INFORME INDIVIDUAL DEFINITIVO



ASEN
AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE NAYARIT
PODER LEGISLATIVO

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE NAYARIT

CUENTA PÚBLICA 2021

Contenido

I. Título de la Auditoría. 7
II. Criterios de Selección. 7
III. Objetivo. 7
IV. Alcance. 7
V. Áreas Revisadas 8
VI. Procedimientos de Auditoría Aplicados. 9
VII. Observaciones, Comentarios de los Auditados y Acciones Promovidas 18
De la Auditoría Financiera: 18
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AF.21.PE.02 18
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 2.AF.21.PE.02 26
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 3.AF.21.PE.02 33
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 4.AF.21.PE.02 38
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 5.AF.21.PE.02 43
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 6.AF.21.PE.02 50
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 7.AF.21.PE.02 61
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 8.AF.21.PE.02 67
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 9.AF.21.PE.02 70
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 10.AF.21.PE.02 73
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 11.AF.21.PE.02 77
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 12.AF.21.PE.02 80
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 13.AF.21.PE.02 83
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 14.AF.21.PE.02 89
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 16.AF.21.PE.02 92
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 17.AF.21.PE.02 104
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 19.AF.21.PE.02 108
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 20.AF.21.PE.02 115
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AF.21.PE.02 118
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 2.AF.21.PE.02 120
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 3.AF.21.PE.02 121
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 4.AF.21.PE.02 123
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 5.AF.21.PE.02 124
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 6.AF.21.PE.02 126
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 7.AF.21.PE.02 145
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 8.AF.21.PE.02 162
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 9.AF.21.PE.02 168
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 10.AF.21.PE.02 175
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 11.AF.21.PE.02 184
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 12.AF.21.PE.02 190
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AF.21.PE.02 196
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AF.21.PE.02 201
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 2.AF.21.PE.02 211
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 4.AF.21.PE.02 221
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 5.AF.21.PE.02 229
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 6.AF.21.PE.02 234
Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AF.21.PE.02 237

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 2.AF.21.PE.02 262
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AF.21.PE.02 289
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 2.AF.21.PE.02 294
Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AF.21.PE.02 299
Resultado Núm. 7 Observación Núm. 2.AF.21.PE.02 302
Resultado Núm. 7 Observación Núm. 3.AF.21.PE.02 304
Resultado Núm. 7 Observación Núm. 4.AF.21.PE.02 330
Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.AF.21.PE.02 351
Resultado Núm. 8 Observación Núm. 2.AF.21.PE.02 355
Resultado Núm. 9 Sin Observaciones AF.21.PE.02 358
Resultado Núm. 10 Observación Núm. 1.AF.21.PE.02 358
Resultado Núm. 11 Sin Observaciones AF.21.PE.02 362
Resultado Núm. 12 Observación Núm. 1.AF.21.PE.02 362
Resultado Núm. 12 Observación Núm. 2.AF.21.PE.02 369
Resultado Núm. 12 Observación Núm. 3.AF.21.PE.02 371
Resultado Núm. 12 Observación Núm. 4.AF.21.PE.02 377
Resultado Núm. 12 Observación Núm. 5.AF.21.PE.02 384
Resultado Núm. 12 Observación Núm. 6.AF.21.PE.02 385
Resultado Núm. 12 Observación Núm. 7.AF.21.PE.02 385

De la Auditoría de Obra Pública: 386

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AOP.21.PE.02 386
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AOP.21.PE.02 388
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 2.AOP.21.PE.02 391
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 3.AOP.21.PE.02 393
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 4.AOP.21.PE.02 394
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 5.AOP.21.PE.02 395
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 6.AOP.21.PE.02 396
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 7.AOP.21.PE.02 398
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AOP.21.PE.02 399
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 2.AOP.21.PE.02 402
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 3.AOP.21.PE.02 406
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 4.AOP.21.PE.02 410
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 7.AOP.21.PE.02 412
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 8.AOP.21.PE.02 413
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AOP.21.PE.02 420
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 2.AOP.21.PE.02 422
Resultado Núm. 5 Observación Núm. 2.AOP.21.PE.02 424
Resultado Núm. 1 Sin Observaciones AOP.21.PE.02 432
Resultado Núm. 2 Sin Observaciones AOP.21.PE.02 432
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 2.AOP.21.PE.02 433
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 3.AOP.21.PE.02 437
Resultado Núm. 1 Sin Observaciones AOP.21.PE.02 442
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AOP.21.PE.02 442
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 2.AOP.21.PE.02 443
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AOP.21.PE.02 444
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 2.AOP.21.PE.02 445

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 4.AOP.21.PE.02 446
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 5.AOP.21.PE.02 449
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AOP.21.PE.02 451
Resultado Núm. 5 Sin Observaciones AOP.21.PE.02 453

De la Auditoría al Desempeño: 453

Resultado Núm. 1 Sin Observaciones AD.21.PE.02 453
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AD.21.PE.02 454
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AD.21.PE.02 455
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AD.21.PE.02 456
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 2.AD.21.PE.02 457
Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AD.21.PE.02 459
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AD.21.PE.02 460
Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AD.21.PE.02 461
Resultado Núm. 7 Observación Núm. 2.AD.21.PE.02 462
Resultado Núm. 7 Observación Núm. 3.AD.21.PE.02 463
Resultado Núm. 8 Sin Observaciones AD.21.PE.02 465
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1.AD.21.PE.02 465
Resultado Núm. 17 Sin Observaciones AD.21.PE.02 466
Resultado Núm. 11 Observación Núm. 2.AD.21.PE.02 468
Resultado Núm. 12 Observación Núm. 1.AD.21.PE.02 469
Resultado Núm. 12 Observación Núm. 2.AD.21.PE.02 470
Resultado Núm. 13 Observación Núm. 1.AD.21.PE.02 472
Resultado Núm. 21 Sin Observaciones AD.21.PE.02 473
Resultado Núm. 15 Observación Núm. 1.AD.21.PE.02 474
Resultado Núm. 16 Observación Núm. 1.AD.21.PE.02 478
Resultado Núm. 17 Observación Núm. 1.AD.21.PE.02 479
Resultado Núm. 17 Observación Núm. 2.AD.21.PE.02 483
Resultado Núm. 17 Observación Núm. 3.AD.21.PE.02 485
Resultado Núm. 18 Observación Núm. 1.AD.21.PE.02 489
Resultado Núm. 19 Observación Núm. 1.AD.21.PE.02 492
Resultado Núm. 20 Observación Núm. 1.AD.21.PE.02 494
Resultado Núm. 29 Sin Observaciones AD.21.PE.02 496
Resultado Núm. 22 Observación Núm. 1.AD.21.PE.02 497
Resultado Núm. 23 Observación Núm. 1.AD.21.PE.02 501
Resultado Núm. 23 Observación Núm. 2.AD.21.PE.02 502
Resultado Núm. 23 Observación Núm. 3.AD.21.PE.02 503
Resultado Núm. 23 Observación Núm. 4.AD.21.PE.02 504
Resultado Núm. 24 Observación Núm. 1.AD.21.PE.02 505
Resultado Núm. 24 Observación Núm. 2.AD.21.PE.02 506
Resultado Núm. 24 Observación Núm. 3.AD.21.PE.02 508
Resultado Núm. 24 Observación Núm. 4.AD.21.PE.02 509
Resultado Núm. 24 Observación Núm. 5.AD.21.PE.02 510
Resultado Núm. 25 Observación Núm. 1.AD.21.PE.02 511
Resultado Núm. 25 Observación Núm. 2.AD.21.PE.02 512
Resultado Núm. 26 Observación Núm. 1.AD.21.PE.02 514
Resultado Núm. 26 Observación Núm. 2.AD.21.PE.02 514

Resultado Núm. 27 Observación Núm. 1.AD.21.PE.02 515
Resultado Núm. 28 Observación Núm. 1.AD.21.PE.02 519
Resultado Núm. 28 Observación Núm. 2.AD.21.PE.02 520
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF) 521
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AOP.21.PE.02.FAFEF 521
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AOP.21.PE.02.FAFEF 524
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 2.AOP.21.PE.02.FAFEF 525
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 3.AOP.21.PE.02.FAFEF 527
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 4.AOP.21.PE.02.FAFEF 528
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 5.AOP.21.PE.02.FAFEF 531
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 6.AOP.21.PE.02.FAFEF 533
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 7.AOP.21.PE.02.FAFEF 535
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 2.AOP.21.PE.02.FAFEF 539
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 3.AOP.21.PE.02.FAFEF 543
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 6.AOP.21.PE.02.FAFEF 545
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 7.AOP.21.PE.02.FAFEF 547
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AOP.21.PE.02.FAFEF 549
Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AOP.21.PE.02.FAFEF 550
Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública (FASP) 552
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AOP.21.PE.02.FASP 552
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AOP.21.PE.02.FASP 554
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 2.AOP.21.PE.02.FASP 555
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 3.AOP.21.PE.02.FASP 557
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 4.AOP.21.PE.02.FASP 558
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AOP.21.PE.02.FASP 559
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 2.AOP.21.PE.02.FASP 560
Resultado Núm. 4 Sin Observaciones AOP.21.PE.02.FASP 562
Resultado Núm. 5 Sin Observaciones AOP.21.PE.02.FASP 562
Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE) 562
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AOP.21.PE.02.FISE 562
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 2.AOP.21.PE.02.FISE 563
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 3.AOP.21.PE.02.FISE 565
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 4.AOP.21.PE.02.FISE 566
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 5.AOP.21.PE.02.FISE 567
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 6.AOP.21.PE.02.FISE 573
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AOP.21.PE.02.FISE 574
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 3.AOP.21.PE.02.FISE 578
VIII. Cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y demás Ordenamientos Legales 580
IX. Impacto de las Irregularidades detectadas. 580
X. Resumen de las Observaciones y Recomendaciones. 581
XI. Dictamen de la Auditoría. 581

I. Título de la Auditoría.

Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit
21-PE.02-AF-AOP-AD

II. Criterios de Selección.

Manteniendo el equilibrio e imparcialidad en lo que concierne a la atribución de la función fiscalizadora, la Auditoría Superior del Estado de Nayarit incluyó en el programa anual de auditorías que se audite la cuenta pública de los tres poderes del Estado de Nayarit, con esto, se deja de manifiesto que se trabaja en pro de la transparencia y rendición de cuentas de todas las Instituciones que ejercen recursos públicos

III. Objetivo.

Auditar la Cuenta Pública del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; correspondiente al ejercicio fiscal 2021, de conformidad con la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit y demás disposiciones legales aplicables, a efecto de verificar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados; constatar que los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones y empréstitos se contrataron, recibieron y aplicaron de conformidad con lo aprobado; y revisar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, incluidos, entre otros aspectos, la contratación de servicios y obra pública, las adquisiciones, arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago a corto y largo plazo; la deuda pública y el cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios;; comprobar que la planeación, programación, presupuestación, adjudicación, contratación, ejecución, control y conclusión de las obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas; se hayan apegado a los lineamientos y normatividad aplicable; conformidad con la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit y demás disposiciones legales aplicables, a efecto de verificar la eficiencia, la eficacia, la economía y la transparencia en el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los programas mediante términos cualitativos o cuantitativos o ambos.

IV. Alcance.

Auditoría Financiera		
	Por Gasto	Alcance
Universo Programado (PAA)	6,014,437,790.24	
Muestra Programada (PAA)	1,804,331,337.07	30.0 %
Universo Fiscalizable	6,014,437,790.24	
Muestra Fiscalizada	1,804,331,337.07	30.0 %

	Auditoría de Obra Pública			
	Por Inversión Ejercida	Alcance	Por Obras Ejecutadas	Alcance
Universo Programado (PAA)	6,014,437,790.24		58	
Muestra Programada (PAA)	417,138,758.00	6.9 %	46	79.3 %
Universo Fiscalizable	417,138,758.00		46	
Muestra Fiscalizada	417,138,758.00	100.0 %	46	100.0 %

Auditoría al Desempeño

La revisión comprenderá el análisis de las normas generales, lineamientos, acuerdos, decretos u otros ordenamientos aplicados, además de evaluar las líneas de acción implementadas en el Plan Estatal de Desarrollo, la instauración de la metodología del marco lógico, el cumplimiento de objetivos y metas mediante el análisis de los resultados de indicadores cualitativos y cuantitativos, bajo los criterios de eficiencia, eficacia y economía.

V. Áreas Revisadas.

Las áreas revisadas durante la fiscalización fueron: el Despacho del Ejecutivo, Secretaría General de Gobierno, de Administración y Finanzas, de Desarrollo Sustentable, de Educación, de Turismo, de Economía, de Desarrollo Rural, de Movilidad.

De la Secretaría de Educación: La Coordinación de Auditorías, Dirección General de Servicios Administrativos, Dirección de Educación Indígena, Dirección Jurídica, Normatividad, Dirección de Educación Media Superior y Superior, Departamento de Educación Primaria y, Departamento de Control Escolar y Estadística.

De la Secretaría de Infraestructura: La Dirección General de Construcción y Mantenimiento y Dirección General de Infraestructura Urbana y Vial.

De la Secretaría de Economía: La Dirección de Asuntos Jurídicos, Departamento de Asuntos Jurídicos, Normatividad y Amparo de la Secretaría de Economía, Dirección General del Fondo de Fomento Industrial de Nayarit, Departamento de Asuntos Jurídicos, Normatividad y Amparo de la Secretaría del Trabajo y Justicia Laboral.

De la Secretaría de Desarrollo Rural: La Dirección de Agricultura; Dirección de Ganadería; Dirección de Pesca y Acuicultura; Departamento de Planeación y Control Presupuestal y Seguimiento; Departamento de Sanidad e Inocuidad.

De la Secretaría de Movilidad: La Dirección de Transporte Público; Dirección de planeación y evaluación; Dirección Operativa y Seguridad Vial; Dirección del Registro Público y Dirección de Movilidad e Imagen Urbana.

VI. Procedimientos de Auditoría Aplicados.

En Materia de Auditoría Financiera:

1. Verificar que se compruebe y justifique el gasto por los diferentes conceptos considerados en los respectivos presupuestos de egresos.

2. Verificar que la contratación de servicios personales se ajustó a la disponibilidad y plazas presupuestales aprobadas, que la relación laboral se apegó a las disposiciones legales aplicables en la materia y que el personal realizó la función para la que fue contratado.

3. Verificar que los procedimientos para la adquisición de bienes y prestación de servicios cumplieron con lo dispuesto en la normativa aplicable.

4. Verificar que los pasivos correspondan a obligaciones reales y que fueron amortizados conforme a la normativa aplicable.

5. Verificar que se compruebe y justifique lo recaudado por los conceptos considerados en las respectivas leyes de ingresos.

6. Verificar que los adeudos por derechos a recibir efectivo o equivalentes, se otorgaron o amortizaron conforme a la normativa aplicable.

7. Verificar que la asignación y aplicación de los recursos financieros por concepto de fondos fijos o revolventes, se realizó conforme a la normativa aplicable.

8. Verificar que los anticipos se otorgaron o amortizaron conforme a la normativa aplicable.

9. Verificar que se acredita la propiedad de bienes muebles e inmuebles, su existencia física, resguardo e inventario.

10. Verificar la correcta revelación de estados financieros e informes contables, presupuestarios y programáticos de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normativa aplicable.

11. Verificar que al contratar o reestructurar deuda pública durante el ejercicio fiscal en revisión, se cumplió con lo dispuesto en la normativa aplicable.

12. Verificar que los controles internos implementados, permitieron la adecuada gestión administrativa para el desarrollo eficiente de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna, y el cumplimiento de la normativa aplicable.

En Materia de Auditoría de Obra Pública:

1. Procedimiento 1. Verificar que, los procesos de planeación, programación y presupuestación se realizaron de conformidad con la normativa aplicable y se obtuvo la documentación referente a: oficios de autorización de recursos; convenios y anexos técnicos; licencias y liberación de predios; proyecto ejecutivo, presupuestos de obra; memoria de cálculo; que los proyectos de obra son compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y desarrollo sustentable (dictamen de impacto ambiental).

2. Procedimiento 2. Verificar que, el proceso de adjudicación y contratación de obras y servicios, se realizó de conformidad con la normativa aplicable; se cumplió con el objetivo de asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad; el cumplimiento a las disposiciones para los procedimientos por excepción a licitación pública; se convocó y se realizó el registro de contratistas y testigo sociales; en su caso el uso de la plataforma CompraNet; los contratos que se formalizaron cumplen con los requisitos mínimos; se garantizó la entrega del anticipo y el cumplimiento del contrato; verificar el cumplimiento de las obligaciones fiscales y en materia de seguridad social de las empresas contratadas. para obras por administración directa, se integró el presupuesto base, costos unitarios, acuerdo de ejecución; programa de ejecución de los trabajos, de utilización de recursos humanos, programas de suministro de materiales, de utilización de maquinaria y equipo de construcción, lista de raya, reporte de supervisión, pruebas de calidad, gastos administrativos y de arrendamiento.

3. Procedimiento 3. Verificar que, las obras públicas se ejecutaron de conformidad con la normativa aplicable; en apego con la naturaleza, características y aspectos establecidos en el contrato, para la ejecución de los trabajos; que la empresa contratista amortizó en su totalidad el recurso otorgado por concepto de anticipo; estimaciones de obra debidamente requisitadas y soportadas; se realizaron retenciones marcadas por Ley o decretos; de acuerdo al financiamiento del recurso se realizó la apertura y elaboración de la Bitácora o en su caso, el uso de la Bitácora Electrónica de Seguimiento de Obra Pública (BESOP); se emplearon ajustes de costo; la solicitud y autorización de conceptos fuera de catálogo; por modificaciones al contrato, se formalizaron convenios con la justificación y soporte documental; por retrasos en la ejecución se aplicaron deducciones y retenciones o la suspensión, terminación anticipada o rescisión de contrato.

4. Procedimiento 4. Verificar que, la terminación de los trabajos y entrega-recepción se realizó de conformidad con la normativa aplicable; la empresa contratista comunicó el termino de los trabajos; que se formalizó el acta de entrega-recepción entre dependencia y la empresa contratista; en su caso y de acuerdo al financiamiento del recurso, la formalización del finiquito de obra y extinción de obligaciones contractuales; se garantizaron los trabajos por defectos o vicios ocultos que resultasen; la entrega de obra al responsable de su operación y mantenimiento.

5. Procedimiento 6. Verificar mediante la visita de inspección física de las obras, que los conceptos de obra pagados y seleccionados para su revisión, estén efectivamente ejecutados o se realizó un pago en exceso; si lo trabajos no presentan deficiencias técnicas; comprobar el estado físico que guardan: terminada; en proceso, suspendida o no iniciada; asimismo, comprobar si opera o el grado de operatividad: adecuada; deficiente, o no opera.

1. Procedimiento 1. Verificar que, los procesos de planeación, programación y presupuestación se realizaron de conformidad con la normativa aplicable y se obtuvo la documentación referente a: oficios de autorización de recursos; convenios y anexos técnicos; licencias y liberación de predios; proyecto ejecutivo, presupuestos de obra; memoria de cálculo; que los proyectos de obra son compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y desarrollo sustentable (dictamen de impacto ambiental).

2. Procedimiento 2. Verificar que, el proceso de adjudicación y contratación de obras y servicios, se realizó de conformidad con la normativa aplicable; se cumplió con el objetivo de asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad; el cumplimiento a las disposiciones para los procedimientos por excepción a licitación pública; se convocó y se realizó el registro de contratistas y testigo sociales; en su caso el uso de la plataforma CompraNet; los contratos que se formalizaron cumplen con los requisitos mínimos; se garantizó la entrega del anticipo y el cumplimiento del contrato; verificar el cumplimiento de las obligaciones fiscales y en materia de seguridad social de las empresas contratadas. para obras por administración directa, se integró el presupuesto base, costos unitarios, acuerdo de ejecución; programa de ejecución de los trabajos, de utilización de recursos humanos, programas de suministro de materiales, de utilización de maquinaria y equipo de construcción, lista de raya, reporte de supervisión, pruebas de calidad, gastos administrativos y de arrendamiento.

3. Procedimiento 3. Verificar que, las obras públicas se ejecutaron de conformidad con la normativa aplicable; en apego con la naturaleza, características y aspectos establecidos en el contrato, para la ejecución de los trabajos; que la empresa contratista amortizó en su totalidad el recurso otorgado por concepto de anticipo; estimaciones de obra debidamente requisitadas y soportadas; se realizaron retenciones marcadas por Ley o decretos; de acuerdo al financiamiento del recurso se realizó la apertura y elaboración de la Bitácora o en su caso, el uso de la Bitácora Electrónica de Seguimiento de Obra Pública (BESOP); se emplearon ajustes de costo; la solicitud y autorización de conceptos fuera de catálogo; por modificaciones al contrato, se formalizaron convenios con la justificación y soporte documental; por retrasos en la ejecución se aplicaron deducciones y retenciones o la suspensión, terminación anticipada o rescisión de contrato.

4. Procedimiento 4. Verificar que, la terminación de los trabajos y entrega-recepción se realizó de conformidad con la normativa aplicable; la empresa contratista comunicó el termino de los trabajos; que se formalizó el acta de entrega-recepción entre dependencia y la empresa contratista; en su caso y de acuerdo al financiamiento del recurso, la formalización del finiquito de obra y extinción de obligaciones contractuales; se garantizaron los trabajos por defectos o vicios ocultos que resultasen; la entrega de obra al responsable de su operación y mantenimiento.

5. Procedimiento 6. Verificar mediante la visita de inspección física de las obras, que los conceptos de obra pagados y seleccionados para su revisión, estén efectivamente ejecutados o se realizó un pago en exceso; si lo trabajos no presentan deficiencias técnicas; comprobar el estado físico que guardan: terminada; en proceso, suspendida o no iniciada; asimismo, comprobar si opera o el grado de operatividad: adecuada; deficiente, o no opera.

1. Procedimiento 1. Verificar que, los procesos de planeación, programación y presupuestación se realizaron de conformidad con la normativa aplicable y se obtuvo la documentación referente a:

oficios de autorización de recursos; convenios y anexos técnicos; licencias y liberación de predios; proyecto ejecutivo, presupuestos de obra; memoria de cálculo; que los proyectos de obra son compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y desarrollo sustentable (dictamen de impacto ambiental).

2. Procedimiento 2. Verificar que, el proceso de adjudicación y contratación de obras y servicios, se realizó de conformidad con la normativa aplicable; se cumplió con el objetivo de asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad; el cumplimiento a las disposiciones para los procedimientos por excepción a licitación pública; se convocó y se realizó el registro de contratistas y testigo sociales; en su caso el uso de la plataforma CompraNet; los contratos que se formalizaron cumplen con los requisitos mínimos; se garantizó la entrega del anticipo y el cumplimiento del contrato; verificar el cumplimiento de las obligaciones fiscales y en materia de seguridad social de las empresas contratadas. para obras por administración directa, se integró el presupuesto base, costos unitarios, acuerdo de ejecución; programa de ejecución de los trabajos, de utilización de recursos humanos, programas de suministro de materiales, de utilización de maquinaria y equipo de construcción, lista de raya, reporte de supervisión, pruebas de calidad, gastos administrativos y de arrendamiento.

3. Procedimiento 3. Verificar que, las obras públicas se ejecutaron de conformidad con la normativa aplicable; en apego con la naturaleza, características y aspectos establecidos en el contrato, para la ejecución de los trabajos; que la empresa contratista amortizó en su totalidad el recurso otorgado por concepto de anticipo; estimaciones de obra debidamente requisitadas y soportadas; se realizaron retenciones marcadas por Ley o decretos; de acuerdo al financiamiento del recurso se realizó la apertura y elaboración de la Bitácora o en su caso, el uso de la Bitácora Electrónica de Seguimiento de Obra Pública (BESOP); se emplearon ajustes de costo; la solicitud y autorización de conceptos fuera de catálogo; por modificaciones al contrato, se formalizaron convenios con la justificación y soporte documental; por retrasos en la ejecución se aplicaron deducciones y retenciones o la suspensión, terminación anticipada o rescisión de contrato.

4. Procedimiento 4. Verificar que, la terminación de los trabajos y entrega-recepción se realizó de conformidad con la normativa aplicable; la empresa contratista comunicó el termino de los trabajos; que se formalizó el acta de entrega-recepción entre dependencia y la empresa contratista; en su caso y de acuerdo al financiamiento del recurso, la formalización del finiquito de obra y extinción de obligaciones contractuales; se garantizaron los trabajos por defectos o vicios ocultos que resultasen; la entrega de obra al responsable de su operación y mantenimiento.

5. Procedimiento 6. Verificar mediante la visita de inspección física de las obras, que los conceptos de obra pagados y seleccionados para su revisión, estén efectivamente ejecutados o se realizó un pago en exceso; si lo trabajos no presentan deficiencias técnicas; comprobar el estado físico que guardan: terminada; en proceso, suspendida o no iniciada; asimismo, comprobar si opera o el grado de operatividad: adecuada; deficiente, o no opera.

En Materia de Auditoría al Desempeño:

1. Realizar un estudio basado en las políticas públicas, Plan Institucional, normativa, presupuesto y demás documentación que considere necesaria, con la finalidad de contar con los antecedentes y

la solución o atención del planteamiento que realiza el ente mediante el programa, proyecto, política o servicio objeto de evaluación de la Secretaría de Educación.

2. Analizar la operación de los mecanismos de promoción en el servicio docente y la compatibilidad de los horarios establecidos a docentes con diferentes adscripciones.

3. Determinar que el otorgamiento y revocación de los RVOE´s, se concedieron con eficacia y eficiencia en beneficio de los usuarios.

4. Comprobar mediante visitas físicas a centros de trabajo particulares, que el RVOE, se encuentra actualizado para su operación y funcionamiento, de escuelas del nivel Medio Superior y Superior.

5. Verificar que las Escuelas Multigrado de nivel primaria, se encuentren operando en beneficio de zonas de Alta y muy Alta marginación.

6. Verificar que el personal docente asignado a las escuelas multigrado de primaria, atendió la matricula estudiantil asignada.

7. Verificar la satisfacción y percepción de docentes, alumnos y padres de familia en la eficiencia del Proyecto Nacional de Evaluación y Mejora Educativa de Escuelas Multigrado (PRONAEME) en nivel primaria.

8. Realizar un estudio basado en las políticas públicas, Plan Institucional, normativa, presupuesto y demás documentación que considere necesaria, con la finalidad de contar con los antecedentes y la solución o atención del planteamiento que realiza el ente mediante el programa, proyecto, política o servicio objeto de evaluación de la Secretaría de Infraestructura.

9. Evaluar el destino de los recursos ejercidos en obras, para determinar la priorización de la política pública.

10. Efectuar un estudio basado en las políticas públicas, Plan Institucional, normativa, presupuesto y demás documentación que considere necesaria, con la finalidad de contar con los antecedentes y la solución o atención del planteamiento que realiza el ente mediante el programa, proyecto, política o servicio objeto de evaluación de la Secretaría de Economía.

11. Analizar el desempeño de la entrega recepción respecto a la separación de funciones entre las secretarias de Economía y del Trabajo y Justicia Laboral.

12. Analizar los resultados de desempeño respecto al fortalecimiento del empleo y del servicio de Promoción económica, productiva y empleo.

13. Analizar la participación en el otorgamiento de créditos, apoyos y recursos para el fomento productivo.

14. Realizar un estudio basado en las políticas públicas, Plan Institucional, normativa, presupuesto y demás documentación que considere necesaria, con la finalidad de contar con los antecedentes y

la solución o atención del planteamiento que realiza el ente mediante el programa, proyecto, política o servicio objeto de evaluación de la Secretaría de Desarrollo Rural.

15. Determinar en qué medida la producción agrícola estatal contribuyó a satisfacer la demanda de alimentos de origen agrícola.

16. Verificar el proceso de proyectos, respecto a lo que se marcó en el Plan Estatal de Desarrollo Nayarit 2017-2021; en relación a la transformación de los procesos productivos agrícolas, incluido el abastecimiento de equipo técnico, insumos y servicios de la producción primaria, el acopio y distribución.

17. Verificar la eficiencia y eficacia mediante la medición de indicadores estratégicos y de gestión para evaluar los resultados obtenidos de los programas implementados por la Secretaría de Desarrollo Rural.

18. Verificar mediante visita física, las acciones realizadas de supervisión y ejecución en el control de enfermedades del programa fortalecimiento, fomento y desarrollo ganadero.

19. Verificar mediante visita física, la supervisión y ejecución y acciones en la entrega de los apoyos fitosanitario de frijol.

20. Medir la percepción de los productores de frijol, determinando el nivel de satisfacción por el apoyo recibido del ente fiscalizado.

21. Realizar un estudio basado en las políticas públicas, Plan Institucional, normativa, presupuesto y demás documentación que considere necesaria, con la finalidad de contar con los antecedentes y la solución o atención del planteamiento que realiza el ente mediante el programa, proyecto, política o servicio objeto de evaluación de la Secretaría de Movilidad.

22. Verificar la eficiencia y eficacia mediante la medición de indicadores estratégicos y de gestión para evaluar los resultados obtenidos del programa implementado por la Secretaría de Movilidad.

23. Verificar el desempeño de las direcciones responsables en base al Programa Operativo Anual de la Secretaría.

24. Analizar la eficiencia en el control vehicular del transporte público en cualquier categoría a nivel estatal.

25. Analizar el otorgamiento de concesiones, permisos y autorizaciones para la prestación del servicio público.

26. Verificar mediante los estudios técnicos y proyectos el sustento de las necesidades de rutas en el servicio público para el otorgamiento de concesiones y abrir rutas nuevas en el servicio de transporte público.

27. Verificar la adecuada explotación y aprovechamiento de los bancos de materiales pétreos, corroborando la existencia y actualización de las Manifestaciones de Impacto Ambiental (MIA) otorgados a los permisionarios.

28. Corroborar la Gestión para Resultados, analizando el diseño del Presupuesto basado en Resultados (PbR) y el Sistema de Evaluación del Desempeño (SED), verificando que se hayan apegado a la Metodología del Marco Lógico para la implementación de sus Programas Presupuestales.

En Materia de Aportaciones Federales:

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF):

1. Procedimiento 1. Verificar que, los procesos de planeación, programación y presupuestación se realizaron de conformidad con la normativa aplicable y se obtuvo la documentación referente a: oficios de autorización de recursos; convenios y anexos técnicos; licencias y liberación de predios; proyecto ejecutivo, presupuestos de obra; memoria de cálculo; que los proyectos de obra son compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y desarrollo sustentable (dictamen de impacto ambiental).

2. Procedimiento 2. Verificar que, el proceso de adjudicación y contratación de obras y servicios, se realizó de conformidad con la normativa aplicable; se cumplió con el objetivo de asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad; el cumplimiento a las disposiciones para los procedimientos por excepción a licitación pública; se convocó y se realizó el registro de contratistas y testigo sociales; en su caso el uso de la plataforma CompraNet; los contratos que se formalizaron cumplen con los requisitos mínimos; se garantizó la entrega del anticipo y el cumplimiento del contrato; verificar el cumplimiento de las obligaciones fiscales y en materia de seguridad social de las empresas contratadas. para obras por administración directa, se integró el presupuesto base, costos unitarios, acuerdo de ejecución; programa de ejecución de los trabajos, de utilización de recursos humanos, programas de suministro de materiales, de utilización de maquinaria y equipo de construcción, lista de raya, reporte de supervisión, pruebas de calidad, gastos administrativos y de arrendamiento.

3. Procedimiento 3. Verificar que, las obras públicas se ejecutaron de conformidad con la normativa aplicable; en apego con la naturaleza, características y aspectos establecidos en el contrato, para la ejecución de los trabajos; que la empresa contratista amortizó en su totalidad el recurso otorgado por concepto de anticipo; estimaciones de obra debidamente requisitadas y soportadas; se realizaron retenciones marcadas por Ley o decretos; de acuerdo al financiamiento del recurso se realizó la apertura y elaboración de la Bitácora o en su caso, el uso de la Bitácora Electrónica de Seguimiento de Obra Pública (BESOP); se emplearon ajustes de costo; la solicitud y autorización de conceptos fuera de catálogo; por modificaciones al contrato, se formalizaron convenios con la justificación y soporte documental; por retrasos en la ejecución se aplicaron deducciones y retenciones o la suspensión, terminación anticipada o rescisión de contrato.

4. Procedimiento 4. Verificar que, la terminación de los trabajos y entrega-recepción se realizó de conformidad con la normativa aplicable; la empresa contratista comunicó el termino de los trabajos;

que se formalizó el acta de entrega-recepción entre dependencia y la empresa contratista; en su caso y de acuerdo al financiamiento del recurso, la formalización del finiquito de obra y extinción de obligaciones contractuales; se garantizaron los trabajos por defectos o vicios ocultos que resultasen; la entrega de obra al responsable de su operación y mantenimiento.

5. Procedimiento 6. Verificar mediante la visita de inspección física de las obras, que los conceptos de obra pagados y seleccionados para su revisión, estén efectivamente ejecutados o se realizó un pago en exceso; si lo trabajos no presentan deficiencias técnicas; comprobar el estado físico que guardan: terminada; en proceso, suspendida o no iniciada; asimismo, comprobar si opera o el grado de operatividad: adecuada; deficiente, o no opera.

Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública (FASP):

1. Procedimiento 1. Verificar que, los procesos de planeación, programación y presupuestación se realizaron de conformidad con la normativa aplicable y se obtuvo la documentación referente a: oficios de autorización de recursos; convenios y anexos técnicos; licencias y liberación de predios; proyecto ejecutivo, presupuestos de obra; memoria de cálculo; que los proyectos de obra son compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y desarrollo sustentable (dictamen de impacto ambiental).

2. Procedimiento 2. Verificar que, el proceso de adjudicación y contratación de obras y servicios, se realizó de conformidad con la normativa aplicable; se cumplió con el objetivo de asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad; el cumplimiento a las disposiciones para los procedimientos por excepción a licitación pública; se convocó y se realizó el registro de contratistas y testigo sociales; en su caso el uso de la plataforma CompraNet; los contratos que se formalizaron cumplen con los requisitos mínimos; se garantizó la entrega del anticipo y el cumplimiento del contrato; verificar el cumplimiento de las obligaciones fiscales y en materia de seguridad social de las empresas contratadas. Para obras por administración directa, se integró el presupuesto base, costos unitarios, acuerdo de ejecución; programa de ejecución de los trabajos, de utilización de recursos humanos, programas de suministro de materiales, de utilización de maquinaria y equipo de construcción, lista de raya, reporte de supervisión, pruebas de calidad, gastos administrativos y de arrendamiento.

3. Procedimiento 3. Verificar que, las obras públicas se ejecutaron de conformidad con la normativa aplicable; en apego con la naturaleza, características y aspectos establecidos en el contrato para la ejecución de los trabajos; que la empresa contratista amortizó en su totalidad el recurso otorgado por concepto de anticipo; que las estimaciones de obra están debidamente requisitadas y soportadas; se realizaron retenciones marcadas por Ley o decretos; y de acuerdo al financiamiento del recurso se realizó la apertura y elaboración de la bitácora o en su caso, el uso de la Bitácora Electrónica de Seguimiento de Obra Pública (BESOP); se emplearon ajustes de costo; la solicitud y autorización de conceptos fuera de catálogo; por modificaciones al contrato, se formalizaron convenios con la justificación y soporte documental; por retrasos en la ejecución se aplicaron deducciones y retenciones o la suspensión, terminación anticipada o rescisión de contrato.

4. Procedimiento 4. Verificar que, la terminación de los trabajos y entrega-recepción se realizó de conformidad con la normativa aplicable; la empresa contratista comunicó el termino de los trabajos; que se formalizó el acta de entrega-recepción entre dependencia y la empresa contratista; en su

caso y de acuerdo al financiamiento del recurso, la formalización del finiquito de obra y extinción de obligaciones contractuales; se garantizaron los trabajos por defectos o vicios ocultos que resultasen; la entrega de obra al responsable de su operación y mantenimiento.

5. Procedimiento 6. Verificar mediante la visita de inspección física de las obras, que los conceptos de obra pagados y seleccionados para su revisión, estén efectivamente ejecutados o se realizó un pago en exceso; si lo trabajos no presentan deficiencias técnicas; comprobar el estado físico que guardan: terminada; en proceso, suspendida o no iniciada; asimismo, comprobar si opera o el grado de operatividad: adecuada; deficiente, o no opera.

Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE):

1. Procedimiento 1. Verificar que, los procesos de planeación, programación y presupuestación se realizaron de conformidad con la normativa aplicable y se obtuvo la documentación referente a: oficios de autorización de recursos; convenios y anexos técnicos; licencias y liberación de predios; proyecto ejecutivo, presupuestos de obra; memoria de cálculo; que los proyectos de obra son compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y desarrollo sustentable (dictamen de impacto ambiental).

2. Procedimiento 2. Verificar que, el proceso de adjudicación y contratación de obras y servicios, se realizó de conformidad con la normativa aplicable; se cumplió con el objetivo de asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad; el cumplimiento a las disposiciones para los procedimientos por excepción a licitación pública; se convocó y se realizó el registro de contratistas y testigo sociales; en su caso el uso de la plataforma CompraNet; los contratos que se formalizaron cumplen con los requisitos mínimos; se garantizó la entrega del anticipo y el cumplimiento del contrato; verificar el cumplimiento de las obligaciones fiscales y en materia de seguridad social de las empresas contratadas. para obras por administración directa, se integró el presupuesto base, costos unitarios, acuerdo de ejecución; programa de ejecución de los trabajos, de utilización de recursos humanos, programas de suministro de materiales, de utilización de maquinaria y equipo de construcción, lista de raya, reporte de supervisión, pruebas de calidad, gastos administrativos y de arrendamiento.

3. Procedimiento 3. Verificar que, las obras públicas se ejecutaron de conformidad con la normativa aplicable; en apego con la naturaleza, características y aspectos establecidos en el contrato, para la ejecución de los trabajos; que la empresa contratista amortizó en su totalidad el recurso otorgado por concepto de anticipo; estimaciones de obra debidamente requisitadas y soportadas; se realizaron retenciones marcadas por Ley o decretos; de acuerdo al financiamiento del recurso se realizó la apertura y elaboración de la Bitácora o en su caso, el uso de la Bitácora Electrónica de Seguimiento de Obra Pública (BESOP); se emplearon ajustes de costo; la solicitud y autorización de conceptos fuera de catálogo; por modificaciones al contrato, se formalizaron convenios con la justificación y soporte documental; por retrasos en la ejecución se aplicaron deducciones y retenciones o la suspensión, terminación anticipada o rescisión de contrato.

4. Procedimiento 4. Verificar que, la terminación de los trabajos y entrega-recepción se realizó de conformidad con la normativa aplicable; la empresa contratista comunicó el termino de los trabajos; que se formalizó el acta de entrega-recepción entre dependencia y la empresa contratista; en su

caso y de acuerdo al financiamiento del recurso, la formalización del finiquito de obra y extinción de obligaciones contractuales; se garantizaron los trabajos por defectos o vicios ocultos que resultasen; la entrega de obra al responsable de su operación y mantenimiento.

5. Procedimiento 6. Verificar mediante la visita de inspección física de las obras, que los conceptos de obra pagados y seleccionados para su revisión, estén efectivamente ejecutados o se realizó un pago en exceso; si lo trabajos no presentan deficiencias técnicas; comprobar el estado físico que guardan: terminada; en proceso, suspendida o no iniciada; asimismo, comprobar si opera o el grado de operatividad: adecuada; deficiente, o no opera.

VII. Observaciones, Comentarios de los Auditados y Acciones Promovidas

De la Auditoría Financiera:

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AF.21.PE.02

De la revisión de la información y documentación, así como de las pólizas contables que integraron la muestra de auditoría del capítulo *«20000»* denominado *«Materiales y Suministros»*, se detectaron erogaciones que no se justifican como propias de la gestión pública, por un importe total de $517,841.09 (quinientos diecisiete mil ochocientos cuarenta y un pesos 09/100 moneda nacional), de acuerdo a la siguiente integración:

a) De la partida *«24904»* denominada «*Otros Productos Químicos para Construcción y Reparación»,* se detectó la compra de material de impermeabilización, por el cual, no se anexaron fotografías del proyecto de obra y/o ficha descriptiva detallada que especifique el motivo o necesidad que dio origen a ese gasto, por un importe de $195,604.33 (ciento noventa y cinco mil seiscientos cuatro pesos 33/100 moneda nacional), como se detalla a continuación:

PAGO NO JUSTIFICADO

Póliza			CFDI				
Fecha	Número	Concepto	Fecha	Número	RFC	Folio Fiscal	Importe $
13 Erogaciones Generales							
26/05/2021	E1339	Pago de adquisición para material de impermeabilización a edificio palacio de gobierno.	22/04/2021	EI-2095	ROVG640429BT5	4D7E37F0-EAAD-4DFF-857D-F83477D8FB15	195,604.33

FUENTE: ASEN/AF/DAFPE/PE.02/SDC-05/2022; 01021/2022 y Póliza de Egresos con su documentación anexa

b) Con relación a la partida *«24803»* denominada *«Productos Complementarios de Papel y de Hule»*, se detectó el pago por la fabricación de marcos y molduras, por el cual en la requisición no se especifican las necesidades que originaron este gasto, por un importe de $79,349.87 (setenta y nueve mil trescientos cuarenta y nueve pesos 87/100 moneda nacional); como se detalla a continuación:

PAGO NO JUSTIFICADO

Póliza			CFDI				
Fecha	Número	Concepto	Fecha	Número	RFC	Folio Fiscal	Importe $
04 Secretaría de Administración y Finanzas							
28/07/2021	E1727	Fabricación de marcos y molduras de poliuretano para diferentes áreas de la secretaria de administración y finanza.	25/06/2021	s/n	CUAS790403DV8	AAA1C3B7-FC53-48D1-B6AF-8604EA52A0B0	79,349.87

FUENTE: ASEN/AF/DAFPE/PE.02/SDC-05/2022; 01021/2022 y Póliza de Egresos con su documentación anexa.

c) De la partida *«29601»* denominada *«Accesorios y Materiales Eléctricos Menores para Equipo de Transporte»*, se detectó la compra de acumulador nuevo marca LTH para vehículos que no se encuentran registrados en la plantilla vehicular del Poder Ejecutivo, por un importe de $1,800.00 (mil ochocientos pesos 00/100 moneda nacional), como se detalla a continuación.

MANTENIMIENTO VEHICULAR NO JUSTIFICADO

Fecha	Póliza	Partida	Concepto	Fecha	Número	RFC	Folio Fiscal	Importe $
04 Secretaría de Administración y Finanzas								
07/07/2021	E313	29601	Reposición de fondo revolvente recurso para solventar gastos varios de operación.	01/06/2021	S/N	COLE751023TFA	AAA117F3-1A14-4E42-BEA1-FECB3B9EB65B	1,800.00

FUENTE: ASEN/AF/DAFPE/PE.02/SDC-05/2022; 01021/2022 y Póliza de Egresos con su documentación anexa.

d) De la revisión a las siguientes pólizas correspondientes a la partida *«22105»* denominada *«Alimentos de Trabajo»,* se detectaron pagos por consumo de alimentos, de los cuales, no se anexo evidencia que acredite la realización de las reuniones de trabajo, ni relación con los nombres y firmas de los servidores públicos beneficiados, por un importe de $21,208.89 (veintiún mil doscientos ocho pesos 89/100 moneda nacional); como se detalla a continuación:

CONSUMO DE ALIMENTOS NO JUSTIFICADOS

Póliza			CFDI				
Fecha	Número	Concepto	Fecha	Número	RFC	Folio Fiscal	Importe $
02 Secretaría General de Gobierno							
18/03/2021	E978	Recuperación de gastos a favor de secretaria general de gobierno Nayarit, por diversos gastos, según documentos anexos.	05/01/2021	S/N	MORR871124UB7	AAA10826-8AC2-49C7-B41A-B2CE30D4F6D3	561.44
18/03/2021	E978	Recuperación de gastos a favor de secretaria general de gobierno Nayarit, por diversos gastos, según documentos anexos.	05/01/2021	B 2000	AEAJ710108 44A	41222F11-92E8-4E6B-9B3B-21024330B708	925.00
18/03/2021	E978	Recuperación de gastos a favor de secretaria general de gobierno Nayarit, por diversos gastos, según documentos anexos.	06/01/2021	25514	MEGA690601H69	78BA4BC0-A9DC-46C9-BE15-59C550BEA91E	833.00
18/03/2021	E978	Recuperación de gastos a favor de secretaria general de gobierno Nayarit, por diversos gastos, según documentos anexos.	08/01/2021	3677	VABV720402QI5	C84BBBA3-4190-47CB-B5FA-7875C5E7F18D	650.00

Póliza			CFDI				
Fecha	Número	Concepto	Fecha	Número	RFC	Folio Fiscal	Importe $
18/03/2021	E978	Recuperación de gastos a favor de secretaria general de gobierno Nayarit, por diversos gastos, según documentos anexos.	20/01/2021	3695	VABV720402QI5	523B9F77-29CF-40ED-81E5-BE5D87D35E6A	760.00
18/03/2021	E978	Recuperación de gastos a favor de secretaria general de gobierno Nayarit, por diversos gastos, según documentos anexos.	11/01/2021	BB-56722	SAIJ5103044F9	C27B2CA5-F14E-4D58-8072-B81C835F4FF3	1,126.00
18/03/2021	E978	Recuperación de gastos a favor de secretaria general de gobierno Nayarit, por diversos gastos, según documentos anexos.	13/01/2021	BB-56762	SAIJ5103044F9	92EF7104-4820-4763-9F87-8D0C941EC817	724.00
18/03/2021	E978	Recuperación de gastos a favor de secretaria general de gobierno Nayarit, por diversos gastos, según documentos anexos.	12/01/2021	500281411	OVI800131GQ6	5BA782DB-EAC9-4208-B96A-BD319EE48E31	425.00
18/03/2021	E978	Recuperación de gastos a favor de secretaria general de gobierno Nayarit, por diversos gastos, según documentos anexos.	14/01/2021	S/N	NAAE610605MJ0	AAA1D1F6-AE8D-48A9-94A7-A0C0406555BF	915.00
18/03/2021	E978	Recuperación de gastos a favor de secretaria general de gobierno Nayarit, por diversos gastos, según documentos anexos.	18/01/2021	C- 6820	GOMJ541122LB0	7F8C4A16-D0E2-4BE5-B4DA-BB252EB87C93	677.00
18/03/2021	E978	Recuperación de gastos a favor de secretaria general de gobierno Nayarit, por diversos gastos, según documentos anexos.	18/01/2021	14617	VIRJ371202BA5	A1603CC3-AD08-4B50-B5DA-21849695CD74	735.00
18/03/2021	E978	Recuperación de gastos a favor de secretaria general de gobierno Nayarit, por diversos gastos, según documentos anexos.	14/01/2021	22633	CAL0606084B5	E9CD53CB-75A8-49E3-BD7B-677E79609E7F	455.00
18/03/2021	E978	Recuperación de gastos a favor de secretaria general de gobierno Nayarit, por diversos gastos, según documentos anexos.	19/01/2021	S/N	TOGM460612LH4	AAA1A358-21B2-49CC-9B0C-49B85D152AE2	1,045.00
18/03/2021	E978	Recuperación de gastos a favor de secretaria general de gobierno Nayarit, por diversos gastos, según documentos anexos.	21/01/2021	S/N	TOGM460612LH4	AAA17EED-914C-48E4-84EC-C57060BD99BA8	1,170.00
18/03/2021	E978	Recuperación de gastos a favor de secretaria general de gobierno Nayarit, por diversos gastos, según documentos anexos.	28/01/2021	S/N	TOGM460612LH4	AAA1AB2-7FA4-4112-BA8B-B75EE360F3DA	460.00
18/03/2021	E978	Recuperación de gastos a favor de secretaria general de gobierno Nayarit, por diversos gastos, según documentos anexos.	25/01/2021	S/N	AEDC7010303K9	AAA12647-48BC-4B6C-892B-914265A25A2A	735.44
18/03/2021	E978	Recuperación de gastos a favor de secretaria general de gobierno Nayarit, por diversos gastos, según documentos anexos.	16/01/2021	s/n	GAHA9309162B5	C7889B6C-8EAB-4603-B3EC-0FE826BE0E7D	874.00
06/04/2021	E75	Reposición de fondo revolvente por diversos gastos a favor de secretaria general de gobierno Nayarit, según documentos anexos	20/02/2021	s/n	MOLK790907AXA	88D05DF7-740F-411E-BF24-79FD2F3055D6	285.00
21/05/2021	E1149	Reposición de fondo revolvente por diversos gastos a favor de	17/04/2021	s/n	CASR960328EN3	F6E4B136-8ECC-49B9-	393.00

Póliza			CFDI				
Fecha	Número	Concepto	Fecha	Número	RFC	Folio Fiscal	Importe $
		secretaria general de gobierno según doc. Anexos.				AC22-C4E569DCAE07	
30/07/2021	D2040	Comprobación., a nombre de secretaria gral. De gobierno, por gastos. En el desempeño de funciones de la secretaría.	28/06/2021	24823	CAL0606084B5	DA1B5936-4F6E-4B89-A56A-EB784CCFBB00	724.00
30/07/2021	D2040	Comprobación., a nombre de secretaria gral. De gobierno, por gastos. En el desempeño de funciones de la secretaría.	05/07/2021	24949	CAL0606084B5	B3FC4BC6-9B8C-4F0A-B8EC-F1D287B20BC1	406.00
30/07/2021	D2040	Comprobación., a nombre de secretaria gral. De gobierno, por gastos. En el desempeño de funciones de la secretaría.	18/06/2021	E-40	TOAJ421106RG4	313F8183-25CF-44C8-B00C-1BCE3CA7EF5B	750.00
30/07/2021	D2040	Comprobación., a nombre de secretaria gral. De gobierno, por gastos. En el desempeño de funciones de la secretaría.	20/06/2021	s/n	BAAR0012029X6	AAA136C3-FC74-4C82-B1A9-E9399AB55F0D	371.00
30/07/2021	D2040	Comprobación., a nombre de secretaria gral. De gobierno, por gastos. En el desempeño de funciones de la secretaría.	23/06/2021	13410	RAVR870611ED	40CD6843-DCDF-4C57-87E0-44E39463B78D	1,085.00
30/07/2021	D2040	Comprobación., a nombre de secretaria gral. De gobierno, por gastos. En el desempeño de funciones de la secretaría.	23/06/2021	010987A	HRE051013FZ6	F33A2E46-D1F4-4480-8031-B6D1ED6B450C	1,074.00
30/07/2021	D2040	Comprobación., a nombre de secretaria gral. De gobierno, por gastos. En el desempeño de funciones de la secretaría.	29/06/2021	011023A	HRE051013FZ6	A7580AE5-40F1-4AF0-B66A-95006543C745	750.01
30/07/2021	D2040	Comprobación., a nombre de secretaria gral. De gobierno, por gastos. En el desempeño de funciones de la secretaría.	07/07/2021	011067A	HRE051013FZ6	026B945E-1F4B-4799-A72E-768EC8ED3B39	743.00
30/07/2021	D2040	Comprobación., a nombre de secretaria gral. De gobierno, por gastos. En el desempeño de funciones de la secretaría.	30/06/2021	s/n	PETE7404166E7	AAA1529E-B015-44D9-A8E2-AD93F4183A3F	954.99
30/07/2021	D2040	Comprobación., a nombre de secretaria gral. De gobierno, por gastos. En el desempeño de funciones de la secretaría.	06/07/2021	H 1254	AAVC7212133P4	D816E14B-0A64-4B19-86DE-A50B11546D90	602.01
Suma							21,208.89

FUENTE: ASEN/AF/DAFPE/PE.02/SDC-05/2022; 01021/2022 y Pólizas de Egresos, Diario con su Documentación Anexa.

e) De la partida «*27106»* denominada «*Productos Textiles Adquiridos como Vestuario y Uniformes*» se detectó que en la siguiente póliza no anexan la relación firmada de las personas y/o alumnos que recibieron de conformidad los uniformes, por la cantidad de $219,878.00 (doscientos diecinueve mil ochocientos setenta y ocho pesos 00/100 moneda nacional).

NO ANEXAN RELACIÓN FIRMADA DEL PERSONAL

Póliza			CFDI				
Fecha	Número	Concepto	Fecha	Número	RFC	Folio Fiscal	Importe $
06 Secretaría de Educación							
06/09/2021	E638	Adquisición de uniformes para docentes y alumnos, correspondiente al programa: 2021010134-0132 tele bachillerato comunitario 2021.	02/09/2021	1145	ROHO620609NQ9	959F30C9-50F4-47F3-95ED-79379B107D47	219,878.00

FUENTE: ASEN/AF/DAFPE/PE.02/SDC-05/2022; 01021/2022 y Póliza de Egresos con su documentación anexa.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XV y 39, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 4 y 68, párrafo segundo del Presupuesto de Egresos del Estado Libre y Soberano de Nayarit; para el ejercicio fiscal 2021; Apartado 5, fracción I, punto 10 inciso d) de los Lineamientos para el Ejercicio y Control del Gasto de las Dependencias y Entidades Paraestatales de La administración Pública del Poder Ejecutivo; 33, fracciones I, V, XI, XXIX, XXXV y LXXXIX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; 15, fracciones II, V, VIII, XII, XIII, XXIII y XXVII del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno; 7, fracciones I, XXVI y LXXXI;10, fracciones VI, VIII y XIX, 56, fracciones VIII, XI, XV, XX, XXV, XXVIII y XLVII, 57, fracciones III, V, VII, XIV, XV, XIX y XXIV, 62, VII, VIII y XII, 74, fracciones IV, VI y X, 75, fracciones VII y X y 76, fracciones IV, VII, XVIII y XX del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas; 18 fracciones II, VII y XXX y 20 fracciones I, II, III, V, VI, IX y XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación, se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de $517,841.09 (quinientos diecisiete mil ochocientos cuarenta y un pesos 09/100 moneda nacional); se determina la presunta responsabilidad de: encargado de la coordinación general administrativa de la secretaría general de gobierno del 2 de agosto de 2021 al 20 de septiembre de 2021; secretario de la secretaría de administración y finanzas del 1 de enero de 2021 al 18 de septiembre de 2021; coordinador administrativo de la secretaría de administración y finanzas del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021; subsecretario de egresos de la secretaría de administración y finanzas del 18 de enero de 2021 al 18 de septiembre de 2021; director general de contabilidad y presupuesto de la secretaría de administración y finanzas del 1 de febrero de 2021 al 31 de diciembre de 2021; director de contabilidad de la secretaría de administración y finanzas del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021; jefa del departamento de control y mantenimiento vehicular de la secretaría de administración y finanzas del 15 de febrero de 2021 al 19 de septiembre de 2021; jefe del departamento de servicios generales de la secretaría de administración y finanzas del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021; director general de tesorería de la secretaría de administración y finanzas del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021; directora general de servicios administrativos de la secretaría de educación del 1 de enero de 2021 al 19 de septiembre de 2021; jefe de departamento de recursos financieros de la secretaría de educación del 1 de enero de 2021 al 19 de septiembre de 2021 del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

2. Copia certificada de Oficio: SCG/CGA/607/2022 de fecha 9 de noviembre de 2022, suscrito por la Lic. Á… T… M…, Coordinadora General Administrativa de la Secretaría General de Gobierno, que conforme a lo redactado en dicho comunicado contiene los argumentos, así como el soporte documental y electrónico, tendientes a desvirtuar los siguientes resultados:

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AF.21.PE.02
…

9. Copia certificada de Oficio No. CA/1182/2022 de fecha 9 de noviembre de 2022, suscrito por la L.I. M… J… A… L…, Encargada de la Coordinación Administrativa de la Secretaría de Administración y Finanzas, que conforme a lo redactado en dicho comunicado contiene los argumentos, así como el soporte documental y electrónico, tendientes a desvirtuar los siguientes resultados:

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AF.21.PE.02
…

12. Copia certificada de Oficio DGCP/648/2022 de fecha 9 de noviembre de 2022, suscrito por el Mtro. F… A… H… M…, Director General de Contabilidad y Presupuesto de la Secretaría de Administración y Finanzas, que conforme a lo redactado en dicho comunicado contiene los argumentos, así como el soporte documental y electrónico, tendientes a desvirtuar los siguientes resultados:

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AF.21.PE.02
…

13. Copia certificada de Oficio No. 1893/2022 de fecha 9 de noviembre de 2022, suscrito por el L.C. J… L… R… H…, Director (sic) Contabilidad de la Secretaría de Administración y Finanzas, que conforme a lo redactado en dicho comunicado contiene los argumentos, así como el soporte documental y electrónico, tendientes a desvirtuar los siguientes resultados:

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AF.21.PE.02
…

18. Copia certificada de Oficio No. DSG/1076/2020 de fecha 8 de noviembre de 2022, suscrito por el C. R… P… M…, Jefe del Departamento de Servicios Generales de la Secretaría de Administración y Finanzas, que conforme a lo redactado en dicho comunicado contiene los argumentos, tendientes a desvirtuar el siguiente resultado:

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AF.21.PE.02

19. Copia certificada de Oficio No. SAF/SE/DGT/403/2022 de fecha 9 de Noviembre (sic) de 2022, suscrito por el C.P. R… G… J…, Director General de Tesorería de la Secretaría de Administración y Finanzas, que conforme a lo redactado en dicho comunicado contiene los argumentos, así como el soporte documental y electrónico tendientes a desvirtuar los siguientes resultados:

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AF.21.PE.02
…

Coordinadora General Administrativa de la Secretaría General de Gobierno (Oficio SGG/CGA/607/2022).

Me permito remitir a usted, oficio sin número girado por el L. C. J… O… O… G…, quien fuera encargado de la Coordinación General Administrativa de la Secretaría General de Gobierno, donde señala respuestas a los requerimientos de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit (ASEN) a la Cuenta Pública del Poder Ejecutivo.

Ejercicio Fiscal 2021, con referencia a los siguientes:

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AF.21.PE.02
…

Encargada de la Coordinación Administrativa de la Secretaría de Administración y Finanzas (Oficio No. CA/1182/2022).

En atención a su oficio No. 2000/2022 con fecha 1ro de noviembre, en relación a los trabajos de revisión practicados por la Auditoría Superior del Estado de Nayarit (ASEN), correspondiente al ejercicio 2021 a esta Coordinación Administrativa, me permito comunicarle, que después de una minuciosa revisión en los archivos resguardados, le remito a usted soporte con los argumentos, justificaciones y documentos certificados en forma impresa y electrónica, dando respuesta a las observaciones formuladas por la instancia fiscalizadora

Director General de Contabilidad y Presupuesto de la Secretaría de Administración y Finanzas (Oficio DGCP/648/2022).

- *En relación a lo advertido en el Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AF.21.PE.02 … con respecto a la revisión realizada a los gastos erogados en el capítulo «20000» denominado «Materiales y Suministros», en la que se detectaron erogaciones que no se justifican como propias de la gestión pública, al respecto me permito comentar que con base en el Artículo 28 de Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit el cual menciona que los titulares de las dependencias y entidades que manejen presupuesto otorgado en su totalidad o en parte por el Estado, para el desarrollo de sus funciones, serán responsables del manejo y aplicación de dicho presupuesto. En ese sentido el Artículo 4 del Presupuesto de Egresos del Estado de Nayarit para el Ejercicio Fiscal 2021 los titulares, coordinadores administrativos o equivalentes y demás servidores públicos de las Dependencias están obligados a presentar a la Secretaría el soporte documental completo que comprueba y justifica las erogaciones realizadas por las mismas, por lo antes se solicita se reconsidera (sic) la observación realizada, por lo que se solicita sea reconsiderada la observación realizada (sic) a esta dirección.*

Director de Contabilidad de la Secretaría de Administración y Finanzas (Oficio No. 1893/2022).

Me permito remitir a usted en forma impresa y en dispositivo electrónico los argumentos, justificaciones documentos certificados, así como los comentarios que se estiman pertinentes y de utilidad para desvirtuar las Observaciones (sic) formuladas por la instancia fiscalizadora, mismas que fueron consideradas como atribuibles a la Dirección de Contabilidad a mi cargo, respecto de los siguientes Resultados:

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AF.21.PE.02
…

Jefe del Departamento de Servicios Generales de la Secretaría de Administración y Finanzas (Oficio No. DSG/1076/2020).

El Departamento de Servicios Generales es el encargado del mantenimiento del mantenimiento (sic) del edificio en áreas comunes.

El 14 de abril de 2021, la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales elabora el pedido no (sic) 2167, a favor del proveedor R… V… G…, con R.F. C. ROVG-640429-BT5 y número de proveedor 4356, para solventar la requisición se ingresa al módulo de recepción la Requisición (sic) Número (sic) de Folio (sic) 0813 por la cual se solicitan diversos materiales para llevar a cabo las labores de impermeabilización en el edificio del entonces denominado Palacio de Gobierno, actualmente Casa

de Gobierno, por la cantidad de $177,006.75 (Ciento (sic) setenta y siete mil seis pesos 75/100 m.n.)(sic)) antes de I.VA.

El 22 de abril del año inmediato anterior, el proveedor expide la factura no. El-2095 con folio fiscal 4D7E37FO-EAAD-4DFF-857D-F83477D8FB15 por la cantidad de $205,327.85 (Doscientos (sic) cinco mil trescientos veintisiete pesos 85/100 m.n.) (sic)) I.V.A. incluido.

Posteriormente, se recibe el material y se procede llevar a cabo las labores de mantenimiento al interior y exterior del edificio, por lo que se anexan en calidad de soporte a la copia de la requisición con sello original de ingreso que obra en nuestro poder, las fotografías anexas, las cuales presento en calidad de evidencia para ser consideradas como sustento fotográfico a fin de solventar la observación Número (sic) 1 de la Observación Número 1.AE21.PE02.

Como comentario adicional, quisiera hacer extensivo el hecho de que en el resultado de la observación se hace referencia a un importe por $195,604.33 (Ciento (sic) noventa y cinco mil seiscientos cuatros (sic) pesos 33/100 m.n.(sic)), mismos que no corresponden con el importe de la factura referenciada (El-2095), misma que fue verificada a través del portal del SAT.

Director General de Tesorería de la Secretaría de Administración y Finanzas (Oficio No. SAF/SE/DGT/403/2022).

En atención a su oficio No.2020/2022 de fecha 01 de Noviembre (sic) de 2022, me permito entregar informe impreso y en medio electrónico (CD), que contiene los argumentos de nulidad para desvirtuar las 31 (treinta y uno) observaciones formuladas por la Auditoria (sic) Superior del Estado de Nayarit (ASEN), del ejercicio 2021.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que, se aclara un importe de $195,604.33 (ciento noventa y cinco mil seiscientos cuatro pesos 33/100 moneda nacional), de acuerdo a lo siguiente:

Respecto al inciso a) por la compra de material de impermeabilización, se solventa el importe observado de $195,604.33 (ciento noventa y cinco mil seiscientos cuatro pesos 33/100 moneda nacional), debido a que presentan evidencia documental fotográfica que acredita la aplicación del material.

Quedando pendiente de aclarar un importe de $322,236.76 (trescientos veintidós mil doscientos treinta y seis pesos 76/100 moneda nacional), conforme a lo siguiente:

Del inciso b) la irregularidad subsiste por un importe de $79,349.87 (setenta y nueve mil trescientos cuarenta y nueve pesos 87/100 moneda nacional); derivado de que si bien es cierto se remite la requisición número 1165, la cotización y factura, también lo es que no se incluyó en la requisición las necesidades que originaron el gasto.

Referente al inciso c) subsiste lo observado por un importe de $1,800.00 (mil ochocientos pesos 00/100 moneda nacional), en virtud de que los argumentos presentados en solventación manifiestan que el vehículo pertenecía a la Secretaria de Seguridad y Protección Ciudadana y se encontraba en comodato en la Dirección General de Ingresos, si bien se anexa el resguardo del vehículo, en donde especifica el área de adscripción, no justifica la irregularidad en cuanto a la falta

de actualización de dicha plantilla al momento de la revisión, además no se remite el contrato de comodato que acredite que el vehículo al que se le proporciono el acumulador efectivamente estaba bajo esas condiciones.

Con relación al inciso d) aun y cuando se remiten copias de la identificación oficial emitida por el Instituto Nacional Electoral (INE), se advierte que siguen careciendo del nombre y firma del personal beneficiado como lo establece el Lineamiento para el Ejercicio y Control del Gasto de las Dependencias y Entidades Paraestatales de la Administración Pública del Poder Ejecutivo, que permita acreditar que dichas identificaciones correspondan a los mismos, adicional a lo anterior no se adjunta la evidencia que acredite la realización de las reuniones de trabajo. Asimismo, la documentación se presenta en copia simple, la cual carece de valor probatorio para este ente fiscalizador, por lo que no se aclara el importe de $21,208.89 (veintiún mil doscientos ocho pesos 89/100 moneda nacional).

Del inciso e) derivado de los argumentos y documentos presentados se confirma la irregularidad detectada, ya que no se remitió evidencia documental que acredite la recepción de los uniformes, por lo que no se aclara el importe de $219,878.00 (doscientos diecinueve mil ochocientos setenta y ocho pesos 00/100 moneda nacional).

Acción Promovida:
Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 2.AF.21.PE.02

De la revisión de la información y documentación, así como de las pólizas contables que integraron la muestra de auditoría del capítulo «*20000*» denominado «*Materiales y Suministros*», se detectaron erogaciones que no se justifican como propios de la gestión pública, por un importe total de $63,563.21 (sesenta y tres mil quinientos sesenta y tres pesos 21/100 moneda nacional), de acuerdo a la siguiente integración:

a) De las siguientes pólizas se detectaron pagos por concepto de papelería, materiales de oficina y consumibles, realizados al proveedor con Registro Federal de Contribuyentes (RFC) EAFL671218DJA, que no se justifican como institucionales, por un importe de $20,729.20 (veinte mil setecientos veintinueve pesos 20/100 moneda nacional); toda vez que, no cuentan con la requisición u oficio de autorización del área solicitante que requería para su operación los materiales y/o servicios, únicamente se anexaron oficios internos y los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), como se detalla a continuación:

PAGO NO JUSTIFICADO

Póliza			CFDI				
Fecha	Número	Partida	Fecha	Número	Concepto	Folio Fiscal	Importe $
04 Secretaría de Administración y Finanzas							
28/12/2021	E1513	21106	19/10/2021	B 1767	Adquisición de hojas de papel para uso en elaboración de pedidos que serán utilizados en la dirección de recursos. materiales. y servicios. generales	A8875276-D32A-42A0-9C93-3FF3C8AC3808	12,058.20
28/12/2021	E1516	21106	14/10/2021	B 1755	Adquisición de papel para elaboración de contra recibos utilizados en áreas de la dirección. de recursos. materiales y servicios. generales	1188365E-4066-4020-BAF8-3A38894E315C	8,671.00
				Suma			20,729.20

FUENTE: ASEN/AF/DAFPE/PE.02/SDC-05/2022; 01021/2022 y Pólizas de Egresos con su documentación anexa.

b) De la partida *«29609»* denominada *«Productos Menores de Hule para Equipo de Transporte»,* se detectó la compra de llantas y acumulador para automóviles que no se encuentran registrados en la plantilla vehicular del Poder Ejecutivo, por un importe de $18,000.00 (dieciocho mil pesos 00/100 moneda nacional), como se detalla a continuación.

MANTENIMIENTO VEHICULAR NO JUSTIFICADO

Fecha	Póliza	Partida	Fecha	Número	Concepto	RFC	Folio Fiscal	Importe $
02 Secretaría General de Gobierno								
16/12/2021	E838	29609	13/11/2021	5141	Reposición de fondo revolvente por diversos gastos a favor de secretaria general de gobierno	SAGC871130DL4	56EA5627-BA30-4BA4-AC7F-BB0FF1CA1429	9,000.00
16/12/2021	E838	29609	16/11/2021	5146	Reposición de fondo revolvente por diversos gastos a favor de secretaria general de gobierno	SAGC871130DL4	5B968FE3-51A8-4717-A66C-6F6A2C788A48	9,000.00
				Suma				18,000.00

FUENTE: ASEN/AF/DAFPE/PE.02/SDC-05/2022; 01021/2022 y Pólizas de Egresos con su documentación anexa.

c) De la revisión a las siguientes pólizas correspondientes a la partida *«22105»* denominada *«Alimentos de Trabajo»,* se detectaron pagos por consumo de alimentos, de los cuales, no se anexó evidencia que acredite la realización de las reuniones de trabajo, ni relación con los nombres y firmas de los servidores públicos beneficiados, por un importe de $24,834.01 (veinticuatro mil ochocientos treinta y cuatro pesos 01/100 moneda nacional); como se detalla a continuación:

CONSUMO DE ALIMENTOS NO JUSTIFICADOS

Póliza			CFDI				
Fecha	Número	Concepto	Fecha	Número	RFC	Folio Fiscal	Importe $
02 Secretaría General de Gobierno							
31/12/2021	D2943	Transferencia para la operatividad de la secretaría	02/12/2021	A 784	ROSD9206309G0	CF3F7850-946A-4AC4-AACD-34A82691684A	293.00
31/12/2021	D2943	Transferencia para la operatividad de la secretaría	12/01/2021	629	GARM960521FX2	EC5B2258-F4A5-4606-BFDE-E07D9F6C3CE0	230.00

Póliza			CFDI				
Fecha	Número	Concepto	Fecha	Número	RFC	Folio Fiscal	Importe $
31/12/2021	D2943	Transferencia para la operatividad de la secretaría	08/12/2021	S/N	RORR7911175X2	0FDA5F9D-DB77-4C26-8796-79EEB7678C65	325.00
31/12/2021	D2943	Transferencia para la operatividad de la secretaría	16/12/2021	14508	CAPC790315 4Z2	08B29593-D381-482D-8055-7326394A7CBE	80.00
31/12/2021	D2943	Transferencia para la operatividad de la secretaría	17/12/2021	s/n	OORS6505256V4	AAA117B4-F17C-4448-A43B-7C31D2F1E847	361.00
31/12/2021	D2943	Transferencia para la operatividad de la secretaría	21/12/2021	S/N	PACR770209 8S3	AAA1E710-892B-4A8E-8387-8B8F54C2219C	300.00
31/12/2021	D2943	Transferencia para la operatividad de la secretaría	17/12/2021	14312	RAVR870611ED7	71D48C72-C5DC-444F-A27D-5E36CA1413AE	1,445.00
31/12/2021	D2943	Transferencia para la operatividad de la secretaría	13/12/2021	14288	RAVR870611ED7	25950B94-977D-4628-AFBB-9533EF59ABFC	1,446.00
31/12/2021	D2943	Transferencia para la operatividad de la secretaría	13/12/2021	UAR 715	AARU9511203H1	0C1E8427-4BE2-4C74-B1F2-6D77AF53B66C	866.01
			16 Secretaría de Movilidad				
31/12/2021	D2932	Comprobación de alimentos para personal de la secretaria de movilidad	31/12/2021	A 37583	ROZM780311BK0	E7B54B73-ECC1-4EEE-9551-3AAF1BD3DB76	19,488.00
			suma				24,834.01

FUENTE: ASEN/AF/DAFPE/PE.02/SDC-05/2022; 01021/2022 y Pólizas de Diario con su documentación anexa

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XV y 39, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 4 y 68, párrafo segundo del Presupuesto de Egresos del Estado Libre y Soberano de Nayarit; para el ejercicio fiscal 2021; Apartado 5, fracción I, punto 10 inciso d) de los Lineamientos para el Ejercicio y Control del Gasto de las Dependencias y Entidades Paraestatales de La administración Pública del Poder Ejecutivo; 32, fracción LXV, 33, fracciones I, V, XI, XXIX, XXXV y LXXXIX y 41, fracción X de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; 15, fracciones II, V, VIII, XIII, XXIII y XXVII del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno; 7, fracciones I, XXVI y LXXXI; 10, fracciones VI, VIII y XIX, 56, fracciones VIII, XI, XV, XXV, XXVIII y XLVII, 57, fracciones III, V, VII, XIV, XV, XIX y XXIV, 58, fracciones V, VI, XIII y XVI, 62, VII, VIII y XII, 74, fracciones IV, VI y X, 75, fracciones VII y X y 76, fracciones IV, VII, XVIII y XX del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas; 10, fracciones II, V y XXXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Movilidad, se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de $63,563.21 (sesenta y tres mil quinientos sesenta y tres pesos 21/100 moneda nacional); se determina la presunta responsabilidad de: coordinadora general administrativa de la secretaría general de gobierno del 21 de septiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021; secretario de la secretaría de administración y finanzas del 19 de septiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021; coordinador administrativo de la secretaría de administración y finanzas del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021; subsecretario de egresos de la secretaría de administración y finanzas del 19 de septiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021; director general de contabilidad y presupuesto de la secretaría de administración y finanzas del 1 de febrero de 2021 al 31 de diciembre de 2021; directora de programación y presupuesto de la secretaría de administración y finanzas del 18 de octubre de 2021 al 31 de diciembre de 2021; director de

contabilidad de la secretaría de administración y finanzas del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021; jefa del departamento de control y mantenimiento vehicular de la secretaría de administración y finanzas del 27 de septiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021; jefe del departamento de servicios generales de la secretaría de administración y finanzas del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021; director general de tesorería de la secretaría de administración y finanzas del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021; coordinador general de administración de la secretaría de movilidad del 20 de septiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021 del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

3. Copia certificada de Oficio: SCG/CGA/608/2022 de fecha 9 de noviembre de 2022, suscrito por la Lic. Á… T… M…, Coordinadora General Administrativa de la Secretaría General de Gobierno, que conforme a lo redactado en dicho comunicado contiene los argumentos, así como el soporte documental y electrónico, tendientes a desvirtuar el siguiente resultado:

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 2.AF.21. PE.02

9. Copia certificada de Oficio No. CA/1182/2022 de fecha 9 de noviembre de 2022, suscrito por la L.I. M… J… A… L…, Encargada de la Coordinación Administrativa de la Secretaría de Administración y Finanzas, que conforme a lo redactado en dicho comunicado contiene los argumentos, así como el soporte documental y electrónico, tendientes a desvirtuar los siguientes resultados:
…
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 2.AF.21. PE.02
...

12. Copia certificada de Oficio DGCP/648/2022 de fecha 9 de noviembre de 2022, suscrito por el Mtro. F… A… H… M…, Director General de Contabilidad y Presupuesto de la Secretaría de Administración y Finanzas, que conforme a lo redactado en dicho comunicado contiene los argumentos, así como el soporte documental y electrónico, tendientes a desvirtuar los siguientes resultados:
…
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 2.AF.21. PE.02
...

13. Copia certificada de Oficio No. 1893/2022 de fecha 9 de noviembre de 2022, suscrito por el L.C. J… L… R… H…, Director (sic) Contabilidad de la Secretaría de Administración y Finanzas, que conforme a lo redactado en dicho comunicado contiene los argumentos, así como el soporte documental y electrónico, tendientes a desvirtuar los siguientes resultados:
…
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 2.AF.21. PE.02
...

17. Copia certificada de Oficio No. DSG/1072/2020 de fecha 8 de noviembre de 2022, suscrito por el C. R… P… M…, Jefe del Departamento de Servicios Generales de la Secretaría de Administración y Finanzas, que conforme a lo redactado en dicho comunicado contiene los argumentos, tendientes a desvirtuar el siguiente resultado:

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 2.AF.21.PE.02

19. Copia certificada de Oficio No. SAF/SE/DGT/403/2022 de fecha 9 de noviembre de 2022, suscrito por el C.P. R… G… J…, Director General de Tesorería de la Secretaría de Administración y Finanzas,

que conforme a lo redactado en dicho comunicado contiene los argumentos, así como el soporte documental y electrónico, tendientes a desvirtuar los siguientes resultados:

…

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 2.AF.21. PE.02

...

26. Copia certificada de Oficio No (sic) SM/CGA/436/2022 de fecha 8 de noviembre de 2022, suscrito por el L.R.C. F… B… M…, Coordinador General de Administración de la Secretaría de Movilidad, que conforme a lo redactado en dicho comunicado contiene los argumentos, así como el soporte documental, tendientes a desvirtuar el siguiente resultado:

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 2.AF.21.PE.02
Coordinadora General Administrativa de la Secretaría General de Gobierno (Oficio SGG/CGA/608/2022)

En atención a esto informo a usted lo siguiente:

En cuestión a los vehículos que se señalan como no pertenecientes al parque vehicular de la Secretaria (sic) General de Gobierno informo que estos se encuentran en calidad de comodato el primero firmado como Comodante el Penitenciarita (sic) J… B… R… M… Secretario de Seguridad y Protección Ciudadana y en calidad de Comodatario el Lic. J… A… E… B… Secretario General de Gobierno, por el vehículo Marca (sic) Chevrolet (sic) tipo suburban modelo 2018 color blanco con placas RGS-50-97 y con número de serie 1GNSK8KC4JR267333 dicho comodato firmado con fecha 31 de octubre del presente año esto lo relaciono con el anexo número 1, y el segundo vehículo marca Chevrolet (sic) tipo suburban modelo 2014 color blanco con placas RGN-75-48 y número de serie 1GNSK8E70ER138686 firmado en calidad de comodante el Lic. L… A… G… A… V… Administrador General de la Fiscalía General del Estado de Nayarit y en calidad de comodatario la Lic. A… V… R… Directora General de Gestión Gubernamental de la Secretaria General de Gobierno este con fecha 20 de septiembre (sic) con fecha 31 de octubre del presente año esto lo relaciono con el anexo número 2, por lo que en este sentido en el uso de los vehículos en mención requiere mantenimiento y la compra de insumos necesarios para la operatividad y prestación del servicio que por la naturaleza del vehículo se requiere, entonces pues con fecha 13 de noviembre del año 2021 se realizó la compra consistente en dos llantas extra peso 275/557R20 para el vehículo Marca (sic) Chevrolet (sic) tipo suburban modelo 2018 color blanco con placas RGS-50-978 (sic) y con número de serie 1GNSK8KC4JR267333 lo cual relaciono con el anexo número 1.1.

con fecha 16 de noviembre del año 2021 se realizó la compra de dos llantas extra peso 275/557R20 para el vehículo marca Chevrolet (sic) tipo suburban modelo 2014 color blanco con placas RGN-75-48 y número de serie 1GNSK8E70ER138686 lo cual relaciono con el anexo 2.1.

Inciso (C) De (sic) la revisión a las pólizas de la partida 22105 denominada Alimentos (sic) de Trabajo (sic), se detectaron pagos por consumo de alimentos, de los cuales, no se anexo evidencia que acredite la realización de las reuniones de trabajo, ni la realización (sic) con los nombres y firmas de los servidores públicos beneficiados, esto por un monto de $24,834.01, sin embargo en una individualización del caso concreto solo se observa a la Secretaria General de Gobierno un total de $5,346.00 por lo que en este sentido informo a usted que con el fin de subsanar la observación hecha relaciono las facturas con la justificación del gasto y el INE de la persona beneficiaria de dicha comida:

Fecha	*Póliza*	*Concepto*	*Importe*	*Anexo*
31/12/2021	*D2943*	*Transferencia para la operatividad de la secretaria*	*$293.00*	*1*
31/12/2021	*D2943*	*Transferencia para la operatividad de la secretaria*	*$230.00*	*2*

Fecha	*Póliza*	*Concepto*	*Importe*	*Anexo*
31/12/2021	*D2943*	*Transferencia para la operatividad de la secretaria*	*$325.00*	*3*
31/12/2021	*D2943*	*Transferencia para la operatividad de la secretaria*	*$80.00*	*4*
31/12/2021	*D2943*	*Transferencia para la operatividad de la secretaria*	*$361.00*	*5*
31/12/2021	*D2943*	*Transferencia para la operatividad de la secretaria*	*$300.00*	*6*
31/12/2021	*D2943*	*Transferencia para la operatividad de la secretaria*	*$1,445.00*	*7*
31/12/2021	*D2943*	*Transferencia para la operatividad de la secretaria*	*$1,446.00*	*8*
31/12/2021	*D2943*	*Transferencia para la operatividad de la secretaria*	*$866.00*	*9*
		Suma:	*$5,346.00*	

Encargada de la Coordinación Administrativa de la Secretaría de Administración y Finanzas (Oficio No. CA/1182/2022)

En atención a su oficio No. 2000/2022 con fecha 1ro de noviembre, en relación a los trabajos de revisión practicados por la Auditoría Superior del Estado de Nayarit (ASEN), correspondiente al ejercicio 2021 a esta Coordinación Administrativa, me permito comunicarle, que después de una minuciosa revisión en los archivos resguardados, le remito a usted soporte con los argumentos, justificaciones y documentos certificados en forma impresa y electrónica, dando respuesta a las observaciones formuladas por la instancia fiscalizadora.

Director General de Contabilidad y Presupuesto de la Secretaría de Administración y Finanzas (Oficio DGCP/648/2022)

- *En relación a lo advertido en el … Resultado Núm. 1 Observación Núm. 2.AF.21.PE.02. con (sic) respecto a la revisión realizada a los gastos erogados en el capítulo «20000» denominado «Materiales y Suministros», en la que se detectaron erogaciones que no se justifican como propias de la gestión pública, al respecto me permito comentar que con base en el Artículo 28 de (sic) Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit el cual menciona que los titulares de las dependencias y entidades que manejen presupuesto otorgado en su totalidad o en parte por el Estado, para el desarrollo de sus funciones, serán responsables del manejo y aplicación de dicho presupuesto. En ese sentido el Artículo 4 del Presupuesto de Egresos del Estado de Nayarit para el Ejercicio Fiscal 2021 los titulares, coordinadores administrativos o equivalentes y demás servidores públicos de las Dependencias (sic) están obligados a presentar a la Secretaría (sic) el soporte documental completo que comprueba y justifica las erogaciones realizadas por las mismas, por lo antes se solicita sea reconsidera (sic) la observación realizada Dirección (sic).*

Director de Contabilidad de la Secretaría de Administración y Finanzas (Oficio No. 1893/2022)

Me permito remitir a usted en forma impresa y en dispositivo electrónico los argumentos, justificaciones documentos certificados, así como los comentarios que se estiman pertinentes y de utilidad para desvirtuar las Observaciones (sic) formuladas por la instancia fiscalizadora, mismas que fueron consideradas como atribuibles a la Dirección de Contabilidad a mi cargo, respecto de los siguientes Resultados:

…

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 2.AF.21. PE.02

...

Jefe del Departamento de Servicios Generales de la Secretaría de Administración y Finanzas (Oficio DSG/1072/2020)

El Departamento de Servicios Generales únicamente se encarga de la reproducción de los formatos solicitados por las diversas Dependencias del Ejecutivo, las cuales son atendidas mediante las órdenes de impresión debidamente requisitadas adjuntas al oficio solicitud por parte del ordenante y a su material de trabajo.

Y en este sentido, me permito comentar que la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales es quien se encarga del manejo de los denominados formatos de "pedidos" así como de los "contra recibos", mismos que son utilizados en actividades propias del área anteriormente mencionada, por tener trato directo con los proveedores.

Director General de Tesorería de la Secretaría de Administración y Finanzas (Oficio No. SAF/SE/DGT/403/2022)

En atención a su oficio N0.2020/2022 de fecha 01 de noviembre de 2022, me permito entregar informe impreso y en medio electrónico (CD), que contiene los argumentos de nulidad para desvirtuar las 31 (treinta y uno) observaciones formuladas por la Auditoria (sic) Superior del Estado de Nayarit (ASEN), del ejercicio 2021.

Coordinador General de Administración de la Secretaria de Administración y Finanzas (Oficio No. SM/CGA/436/2022.

De lo anterior me permito remitir lo siguiente:

- *Oficio dirigido a la Direccion (sic) de Tesoreria (sic) de la Administracion (sic) y Finanzas solicitando los gastos a comprobar de alimenytos (sic) de trabajo con fecha 31 de diciembre del 2021.*
- *Relacion (sic) detallada de documentos comprobatorios de gastos a comprobar*
- *Formato de comprobacion (sic) de gastos parqa (sic) reposición (sic)*
- *Copia de la factura por $19,488.00*
- *Formato de justificacion (sic) del fondo revolvente*
- *Verificacion (sic) del comprobante fiscal digital por internet del emisor y folio fiscal de la factura*
- *Formato de requisiscion (sic) con tres proveedores.*
- *Listado de personal que participo en dicho programa*
- *Fotografias (sic) de las jornadas de expedicion (sic) de licencia al 50%*

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que, remiten evidencia documental que justifica la cantidad de $42,834.01 (cuarenta y dos mil ochocientos treinta y cuatro pesos 01/100 moneda nacional), de acuerdo a lo siguiente:

Del inciso b) se solventa el importe de $18,000.00 (dieciocho mil pesos 00/100 moneda nacional), al presentar el convenio de comodato de los vehículos, la solicitud del servicio mecánico y la evidencia fotográfica de los autos a los que se les compraron las llantas.

Del inciso c) se aclara lo observado por la cantidad de $24,834.01 (veinticuatro mil ochocientos treinta y cuatro pesos 01/100 moneda nacional); derivado de que remiten evidencia fotográfica de

los trabajos realizados en la jornada de expedición de licencias y la lista firmada por el personal que consumió alimentos.

Quedando pendiente de aclarar lo que se señala a continuación, por un importe de $20,729.20 (veinte mil setecientos veintinueve pesos 20/100 moneda nacional).

Del inciso a) subsiste lo observado por la cantidad de $20,729.20 (veinte mil setecientos veintinueve pesos 20/100 moneda nacional); debido a que no se remitieron documentos y los argumentos presentados no aportan elementos suficientes para desvirtuar lo señalado.

Acción Promovida:
Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 3.AF.21.PE.02

Del análisis de la información y documentación proporcionada y de las pólizas contables registradas en la partida *«26101»* denominada *«Combustibles, Lubricantes y Aditivos»* se observa que no se anexó justificación por el pago al proveedor con Registro Federal de Contribuyentes (RFC) APT1406108P8, toda vez que no remiten evidencia documental que acredite que el combustible se suministró a vehículos oficiales, como lo son los vales o tickets por el abastecimiento, de igual manera se detectó que las bitácoras no relacionan el número de factura y/o requisición a la que corresponden, esto con la finalidad de correlacionar los pagos efectuados con el suministro del combustible, lo anterior por un importe de $2,486,576.70 (dos millones cuatrocientos ochenta y seis mil quinientos setenta y seis pesos 70/100 moneda nacional), como se describe en el Anexo 01.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XV y 39, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 4 y 68, párrafo segundo del Presupuesto de Egresos del Estado Libre y Soberano de Nayarit; para el ejercicio fiscal 2021; Distribución y Control de Bonos de Combustible y Bonos de Gas L.P. del Manual de Procedimientos; 33, fracciones I, V, XI, XXIX, XXXV y LXXXIX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; 16 fracciones I, III, y IX del Reglamento Interior del Despacho del Ejecutivo; 15, fracciones II, V, VIII, X, XIII, XXIII y XXVII y 17, fracciones I, III, IV, VIII y XV del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno; 7, fracciones I, XXVI y LXXXI; 10, fracciones VI, VIII y XIX, 56, fracciones VIII, XI, XXV y XLVII, 57, fracciones III, V, VII, XV, XIX y XXIV, 62, VII, VIII y XII, 71, fracciones VI, XV, XVII y XXI, 74, fracciones II, IV, VII, VIII y X y 76, fracciones IV y XX del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas; 17, fracciones II, VI, XIV y XXIII, 19, fracciones I, VII, VIII, IX y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado de Nayarit; 20 fracciones III, IX y XIII y 21 fracciones VI y XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación; 12

fracciones IV y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo; 18, fracciones IV, VI y XXXI y 19 fracciones IV y XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía; 19, fracciones VII y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Rural; 10, fracciones V, XVII, XVIII y XXXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Movilidad, se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de $2,486,576.70 (dos millones cuatrocientos ochenta y seis mil quinientos setenta y seis pesos 70/100 moneda nacional); se determina la presunta responsabilidad de: coordinador administrativo del despacho del ejecutivo del 1 de enero de 2021 al 18 de septiembre de 2021; coordinador general administrativo de la secretaría general de gobierno del 1 de enero de 2021 al 1 de agosto de 2021; jefa del departamento de recursos materiales y servicios generales de la secretaría general de gobierno del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021; secretario de la secretaría de administración y finanzas del 1 de enero de 2021 al 18 de septiembre de 2021; coordinador administrativo de la secretaría de administración y finanzas del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021; subsecretario de egresos de la secretaría de administración y finanzas del 18 de enero de 2021 al 18 de septiembre de 2021; director general de contabilidad y presupuesto de la secretaría de administración y finanzas del 1 de febrero de 2021 al 31 de diciembre de 2021; director de contabilidad de la secretaría de administración y finanzas del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021; jefa del departamento de control y mantenimiento vehicular de la secretaría de administración y finanzas del 15 de febrero de 2021 al 19 de septiembre de 2021; directora de recursos materiales y servicios generales de la secretaría de administración y finanzas del 4 de febrero de 2021 al 30 de septiembre de 2021; director general de tesorería de la secretaría de administración y finanzas del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021; coordinador general administrativo de la secretaría de desarrollo sustentable del 16 de enero de 2021 al 15 de septiembre de 2021; jefa del departamento de recursos materiales de la secretaría de desarrollo sustentable del 1 de enero de 2021 al 3 de octubre de 2021; jefe de departamento de recursos financieros de la secretaría de educación del 1 de enero de 2021 al 19 de septiembre de 2021; jefe de departamento de recursos materiales y servicios generales de la secretaría de educación del 1 de enero de 2021 al 19 de septiembre de 2021; jefe de departamento de recursos materiales y servicios generales de la secretaría de turismo del 1 de enero de 2021 al 18 de septiembre de 2021; titular del departamento de recursos humanos y financieros de la secretaría de economía del 1 de enero de 2021 al 27 de septiembre de 2021; titular de departamento de recursos materiales y servicios generales de la secretaría de economía del 1 de enero de 2021 al 1 de octubre de 2021; jefe de departamento de recursos materiales y servicios generales de la secretaría de desarrollo rural del 1 de enero de 2021 al 19 de septiembre de 2021; coordinador general de administración de la secretaría de movilidad del 1 de enero de 2021 al 19 de septiembre de 2021 del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

1. Copia certificada de Oficio D.E./C.A./NAY-550-A/2022 de fecha 9 de noviembre de 2022, suscrito por la Lic. E… A… A…, Coordinadora Administrativa de la Jefatura de Oficina del Despacho del Ejecutivo, que conforme a lo redactado en dicho comunicado contiene los argumentos, así como el soporte documental y electrónico, tendientes a desvirtuar los siguientes resultados:

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 3.AF.21.PE.02
…

2. Copia certificada de Oficio: SCG/CGA/607/2022 de fecha 9 de noviembre de 2022, suscrito por la Lic. Á… T… M…, Coordinadora General Administrativa de la Secretaría General de Gobierno, que

conforme a lo redactado en dicho comunicado contiene los argumentos, así como el soporte documental y electrónico, tendientes a desvirtuar los siguientes resultados:

…

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 3.AF.21.PE.02

…

9. Copia certificada de Oficio No. CA/1182/2022 de fecha 9 de noviembre de 2022, suscrito por la L.I. M… J… A… L…, Encargada de la Coordinación Administrativa de la Secretaría de Administración y Finanzas, que conforme a lo redactado en dicho comunicado contiene los argumentos, así como el soporte documental y electrónico, tendientes a desvirtuar los siguientes resultados:

…

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 3.AF.21.PE.02

…

12. Copia certificada de Oficio DGCP/648/2022 de fecha 9 de noviembre de 2022, suscrito por el Mtro. F… A… H… M…, Director General de Contabilidad y Presupuesto de la Secretaría de Administración y Finanzas, que conforme a lo redactado en dicho comunicado contiene los argumentos, así como el soporte documental y electrónico, tendientes a desvirtuar los siguientes resultados:

…

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 3.AF.21.PE.02

…

13. Copia certificada de Oficio No. 1893/2022 de fecha 9 de noviembre de 2022, suscrito por el L.C. J… L… R… H…, Director (sic) Contabilidad de la Secretaría de Administración y Finanzas, que conforme a lo redactado en dicho comunicado contiene los argumentos, así como el soporte documental y electrónico, tendientes a desvirtuar los siguientes resultados:

…

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 3.AF.21.PE.02

…

19. Copia certificada de Oficio No. SAF/SE/DGT/403/2022 de fecha 9 de noviembre de 2022, suscrito por el C.P. R… G… J…, Director General de Tesorería de la Secretaría de Administración y Finanzas, que conforme a lo redactado en dicho comunicado contiene los argumentos, así como el soporte documental y electrónico, tendientes a desvirtuar los siguientes resultados:

…

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 3.AF.21.PE.02

…

22. Copia certificada de Oficio No. SDS-CGA-RF-277-a/2022 de fecha 8 de noviembre de 2022, suscrito por la Mtra. I… C… C…, Coordinadora General Administrativa de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, que conforme a lo redactado en dicho comunicado contiene los argumentos, así como el soporte documental y electrónico, tendientes a desvirtuar los siguientes resultados:

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 3.AF.21.PE.02

…

23. Copia certificada de Oficio: SEENAY/CGAF/375/2022 de fecha 8 de noviembre de 2022, suscrito por la L.N.I. S… A… A…, Titular de la Coordinación General de Administración y Finanzas de la Secretaría de Economía, que conforme a lo redactado en dicho comunicado contiene los argumentos, así como el soporte documental y electrónico, tendientes a desvirtuar los siguientes resultados:

…
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 3.AF.21.PE.02
…

Coordinadora Administrativa de la Jefatura de Oficina del Despacho del Ejecutivo (Oficio D.E./C.A./NAY-550-A/2022)

Con base a lo anterior, me permito informar que por parte de la Coordinación Administrativa del Despacho del Ejecutivo, se hizo entrega mediante oficios No. S.T./C.A./0107/21, de fecha 16 de junio del 2021, S.T./C.A./0129/21, de fecha 22 de junio del 2021 y S.T./C.A./0144/21, de fecha 26 de agosto del 2021, al Jefe del Departamento de Control y Mantenimiento Vehicular, las bitácoras de gasolina y copias de los vales utilizados por el personal, asi (sic) mismo adjunto copia de dichos oficios.

Coordinadora General Administrativa de la Secretaría General de Gobierno (Oficio SGG/CGA/607/2022)

Me permito remitir a usted, oficio sin número girado por el L. C. J… O… O… G…, quien fuera encargado de la Coordinación General Administrativa de la Secretaría General de Gobierno, donde señala respuestas a los requerimientos de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit (ASEN) a la Cuenta Pública del Poder Ejecutivo.

Ejercicio Fiscal 2021, con referencia a los siguientes:
…
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 3.AF.21.PE.02
…

Encargada de la Coordinación Administrativa de la Secretaría de Administración y Finanzas (Oficio No. CA/1182/2022)

En atención a su oficio No. 2000/2022 con fecha 1ro de noviembre, en relación a los trabajos de revisión practicados por la Auditoría Superior del Estado de Nayarit (ASEN), correspondiente al ejercicio 2021 a esta Coordinación Administrativa, me permito comunicarle, que después de una minuciosa revisión en los archivos resguardados, le remito a usted soporte con los argumentos, justificaciones y documentos certificados en forma impresa y electrónica, dando respuesta a las observaciones formuladas por la instancia fiscalizadora.

Director General de Contabilidad y Presupuesto de la Secretaría de Administración y Finanzas (Oficio DGCP/648/2022)

- *En atención a lo mencionado en el Resultado Núm. 1 Observación Núm. 3.AF.21.PE.02 … en donde se observa que no se anexó justificación por el pago al proveedor con Registro Federal de Contribuyentes (RFC) APT1406108P8, toda vez que no remiten evidencia documental que acredite que el combustible se suministró a vehículos oficiales, como lo son los vales o tickets por el abastecimiento, de igual manera se detectó que las bitácoras no relacionan el número de factura y/o requisición a la que corresponden, esto con la finalidad de correlacionar los pagos efectuados con el suministro del combustible, me permito comentar que con base en lo establecido en el manual de Reserva (sic) y Descarga (sic) Presupuestal(sic) de requisición de bienes y servicios, los tramites de pagos a proveedores por conceptos de adquisición de combustible son entregados a la Dirección General de Tesorería con todo el soporte documental presentado por la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, por lo que se solicita que la documentación soporte sea requerida a la Dirección General de Tesorería y se reconsidera (sic) la observación realizada a esta Dirección.*

Director de Contabilidad de la Secretaría de Administración y Finanzas (Oficio No. 1893/2022)

Me permito remitir a usted en forma impresa y en dispositivo electrónico los argumentos, justificaciones documentos certificados, así como los comentarios que se estiman pertinentes y de utilidad para desvirtuar las Observaciones (sic) formuladas por la instancia fiscalizadora, mismas que fueron consideradas como atribuibles a la Dirección de Contabilidad a mi cargo, respecto de los siguientes Resultados:

…
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 3.AF.21.PE.02
…

Director General de Tesorería de la Secretaría de Administración y Finanzas (Oficio No. SAF/SE/DGT/403/2022)

En atención a su oficio No.2020/2022 de fecha 01 de noviembre de 2022, me permito entregar informe impreso y en medio electrónico (CD), que contiene los argumentos de nulidad para desvirtuar las 31 (treinta y uno) observaciones formuladas por la Auditoria (sic) Superior del Estado de Nayarit (ASEN), del ejercicio 2021.

Coordinadora General Administrativa de la Secretaría de Desarrollo Sustentable (Oficio No. SDS-CGA-RF-277-a/2022)

adjunto al presente 1CD con los documentos Certificados, (sic) 1CD con el soporte de la Asesoría y Certificación de Playas Limpias, además de los documentos que cada área ejecutora entregó con el propósito de justificar las observaciones.

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 3.AF.21.PE.02
…

Titular de la Coordinación General de Administración y Finanzas de la Secretaría de Economía (Oficio SEENAY/CGA/375/2022)

…
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 3.AF.21.PE.02, se anexa informe que contiene los comentarios para dar respuesta a dicha observación. Asimismo, se anexa copia certificada de las bitácoras que amparan los gastos considerados como no justificados.
…

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que no se desvirtúa la irregularidad señalada por el importe de $2,486,576.70 (dos millones cuatrocientos ochenta y seis mil quinientos setenta y seis pesos 70/100 moneda nacional); en virtud de que los argumentos presentados por las secretarías observadas, no aportan elementos suficientes para aclarar lo observado.

Asimismo, de la documentación remitida por parte de la secretaría de economía, si bien se envían documentos denominados bitácoras y los vales de abastecimiento de combustible correspondientes a los meses de mayo, junio y julio de 2021, dicha documentación, ya había sido valorada durante el desarrollo de la auditoría, con la cual no se puede acreditar que se suministró el combustible en

vehículos oficiales ya que no adjuntan evidencia que confirme que los vales fueron hechos efectivos a través de un documento ya sea ticket o recibo.

Acción Promovida:
Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 4.AF.21.PE.02

Del análisis de la información y documentación proporcionada y de las pólizas contables registradas en la partida *«26101»* denominada *«Combustibles, Lubricantes y Aditivos»* se observa que no se anexó justificación por el pago al proveedor con Registro Federal de Contribuyentes (RFC) APT1406108P8, toda vez que no remiten evidencia documental que acredite el suministro de combustible a vehículos oficiales como lo son los vales o tickets por el abastecimiento, además no fue posible conciliar las bitácoras de consumo con las pólizas mediante las cuales se pagó el combustible, en virtud de que no se identifica a que pedidos o Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) corresponden, por un importe de $1,198,845.30 (un millón ciento noventa y ocho mil ochocientos cuarenta y cinco pesos 30/100 moneda nacional), como se describe en el Anexo 02.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XV y 39, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 4 y 68, párrafo segundo del Presupuesto de Egresos del Estado Libre y Soberano de Nayarit; para el ejercicio fiscal 2021; Distribución y Control de Bonos de Combustible y Bonos de Gas L.P. del Manual de Procedimientos; 33, fracciones I, V, XI, XXIX, XXXV y LXXXIX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; 15, fracciones II, V, VIII, X, XIII, XXIII y XXVII y 17, fracciones I, III, IV, VIII y XV del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno; 7, fracciones I, XXVI y LXXXI; 10, fracciones VI, VIII y XIX, 56, fracciones VIII, XI, XXV, y XLVII, 57, fracciones III, V, VII, XV, XIX y XXIV, 58, fracciones V, VI, XIII y XVI, 62, VII, VIII y XII, 71, fracciones VI, XV, XVII y XXI, 74 fracciones II, IV, VII, VIII y X y 76, fracciones IV y XX del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas; 17, fracciones II, VI, XIV y XXIII, 19, fracciones I, VII, VIII, IX y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado de Nayarit; 20 fracciones III, IX y XIII y 21 fracciones VI y XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación; 18, fracciones IV, VI y XXXI y 19, fracciones IV y XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía; 19, fracciones VII y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Rural; 10, fracciones V, XVII, XVIII y XXXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Movilidad, se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de $1,198,845.30 (un millón ciento noventa y ocho mil ochocientos cuarenta y cinco pesos 30/100 moneda nacional); se determina la presunta responsabilidad de: coordinadora general administrativa de la secretaría general de gobierno del 21 de septiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021; jefa del departamento de recursos materiales y servicios generales de la secretaría general de gobierno del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021; secretario de la secretaría de

administración y finanzas del 19 de septiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021; coordinador administrativo de la secretaría de administración y finanzas del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021; subsecretario de egresos de la secretaría de administración y finanzas del 19 de septiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021; director general de contabilidad y presupuesto de la secretaría de administración y finanzas del 1 de febrero de 2021 al 31 de diciembre de 2021; directora de programación y presupuesto de la secretaría de administración y finanzas del 18 de octubre de 2021 al 31 de diciembre de 2021; director de contabilidad de la secretaría de administración y finanzas del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021; jefa del departamento de control y mantenimiento vehicular de la secretaría de administración y finanzas del 27 de septiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021; director de recursos materiales y servicios generales de la secretaría de administración y finanzas del 1 de octubre de 2021 al 31 de diciembre de 2021; director general de tesorería de la secretaría de administración y finanzas del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021; coordinadora general administrativa de la secretaría de desarrollo sustentable del 6 de octubre de 2021 al 31 de diciembre de 2021; jefa del departamento de recursos materiales de la secretaría de desarrollo sustentable del 4 de octubre de 2021 al 31 de diciembre de 2021; jefe de departamento de recursos financieros de la secretaría de educación del 20 de septiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021; jefe de departamento de recursos materiales y servicios generales de la secretaría de educación del 20 de septiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021; jefe de departamento de recursos humanos y financieros de la secretaría de economía del 28 de septiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021; jefe de departamento de recursos materiales y servicios generales de la secretaría de economía del 4 de octubre de 2021 al 31 de diciembre de 2021; jefe de departamento de recursos materiales y servicios generales de la secretaría de desarrollo rural del 22 de noviembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021; coordinador general de administración de la secretaría de movilidad del 20 de septiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021 del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

4. Copia certificada de Oficio: SCG/CGA/611/2022 de fecha 9 de noviembre de 2022, suscrito por la Lic. Á…T… M…, Coordinadora General Administrativa de la Secretaría General de Gobierno, que conforme a lo redactado en dicho comunicado contiene los argumentos, así como el soporte documental y electrónico, tendientes a desvirtuar el siguiente resultado:

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 4.AF.21.PE.02

9. Copia certificada de Oficio No. CA/1182/2022 de fecha 9 de noviembre de 2022, suscrito por la L.I. M… J… A… L…, Encargada de la Coordinación Administrativa de la Secretaría de Administración y Finanzas, que conforme a lo redactado en dicho comunicado contiene los argumentos, así como el soporte documental y electrónico, tendientes a desvirtuar los siguientes resultados:
…
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 4.AF.21.PE.02
…

12. Copia certificada de Oficio DGCP/648/2022 de fecha 9 de noviembre de 2022, suscrito por el Mtro. F… A… H… M…, Director General de Contabilidad y Presupuesto de la Secretaría de Administración y Finanzas, que conforme a lo redactado en dicho comunicado contiene los argumentos, así como el soporte documental y electrónico, tendientes a desvirtuar los siguientes resultados:
…
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 4.AF.21.PE.02

…

13. Copia certificada de Oficio No. 1893/2022 de fecha 9 de noviembre de 2022, suscrito por el L.C. J…L… R… H…, Director (sic) Contabilidad de la Secretaría de Administración y Finanzas, que conforme a lo redactado en dicho comunicado contiene los argumentos, así como el soporte documental y electrónico, tendientes a desvirtuar los siguientes resultados:
…
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 4.AF.21.PE.02
…

22. Copia certificada de Oficio No. SDS-CGA-RF-277-a/2022 de fecha 8 de noviembre de 2022, suscrito por la Mtra. I… C… C…, Coordinadora General Administrativa de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, que conforme a lo redactado en dicho comunicado contiene los argumentos, así como el soporte documental y electrónico, tendientes a desvirtuar los siguientes resultados:
…
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 4.AF.21.PE.02
…

23. Copia certificada de Oficio: SEENAY/CGAF/375/2022 de fecha 8 de noviembre de 2022, suscrito por la L.N.I. S… A… A…, Titular de la Coordinación General de Administración y Finanzas de la Secretaría de Economía, que conforme a lo redactado en dicho comunicado contiene los argumentos, así como el soporte documental y electrónico, tendientes a desvirtuar los siguientes resultados:
…
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 4.AF.21.PE.02

28. Copia certificada de Oficio No. SM/CGA/450/2022 de fecha 8 de noviembre de 2022, suscrito por el L.R.C. F… B… M…, Coordinador General de Administración de la Secretaría de Movilidad, que conforme a lo redactado en dicho comunicado contiene los argumentos, así como el soporte documental, tendientes a desvirtuar el siguiente resultado:

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 4.AF.21.PE.02

Coordinadora General Administrativa de la Secretaría General de Gobierno (Oficio no. SGG/CGA/611/2022)

En este sentido me permito hacerle llegar la siguiente información:

De los vehículos que comprenden el parque vehicular de la Secretaria General de Gobierno se informa que se utiliza dos tipos de combustible Diésel (sic) y Gasolina (sic) Magna, (sic) en este sentido me permito remitir los oficios de entrega desglosados de la siguiente manera:

Número oficio: 118
Tipo de combustible que ampara: Diésel
Cantidad de litros amparados: 600 litros.
Número de bitácora: 00287
Como parte de este oficio se anexa bitácora por vehículo y su comprobación de bonos utilizados.

Numero oficio: 117
Tipo de combustible que ampara: Gasolina Magna
Cantidad de litros amparados: 10330 litros.
Número de bitácora: 00661
Como parte de este oficio se anexa bitácora por vehículo y su comprobación de bonos utilizados.

Encargada de la Coordinación Administrativa de la Secretaría de Administración y Finanzas (Oficio No. CA/1182/2022)

En atención a su oficio No. 2000/2022 con fecha 1ro de noviembre, en relación a los trabajos de revisión practicados por la Auditoría Superior del Estado de Nayarit (ASEN), correspondiente al ejercicio 2021 a esta Coordinación Administrativa, me permito comunicarle, que después de una minuciosa revisión en los archivos resguardados, le remito a usted soporte con los argumentos, justificaciones y documentos certificados en forma impresa y electrónica, dando respuesta a las observaciones formuladas por la instancia fiscalizadora.

Director General de Contabilidad y Presupuesto de la Secretaría de Administración y Finanzas (Oficio DGCP/648/2022)

- *En atención a lo mencionado en el … Resultado Núm. 1 Observación Núm. 4.AF.21.PE.02 en donde se observa que no se anexó justificación por el pago al proveedor con Registro Federal de Contribuyentes (RFC) APT1406108P8, toda vez que no remiten evidencia documental que acredite que el combustible se suministró a vehículos oficiales, como lo son los vales o tickets por el abastecimiento, de igual manera se detectó que las bitácoras no relacionan el número de factura y/o requisición a la que corresponden, esto con la finalidad de correlacionar los pagos efectuados con el suministro del combustible, me permito comentar que con base en lo establecido en el manual de Reserva y Descarga Presupuestal de requisición de bienes y servicios, los tramites de pagos a proveedores por conceptos de adquisición de combustible son entregados a la Dirección General de Tesorería con todo el soporte documental presentado por la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, por lo que se solicita que la documentación soporte sea requerida a la Dirección General de Tesorería y se reconsidere la observación realizada a esta Dirección (sic)*.

Director de Contabilidad de la Secretaría de Administración y Finanzas (Oficio No. 1893/2022)

Me permito remitir a usted en forma impresa y en dispositivo electrónico los argumentos, justificaciones documentos certificados, así como los comentarios que se estiman pertinentes y de utilidad para desvirtuar las Observaciones (sic) formuladas por la instancia fiscalizadora, mismas que fueron consideradas como atribuibles a la Dirección de Contabilidad a mi cargo, respecto de los siguientes Resultados:
…
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 4.AF.21.PE.02
…

Coordinadora General Administrativa de la Secretaría de Desarrollo Sustentable (Oficio No. SDS-CGA-RF-277-a/2022)

En alcance a su similar número 02001/022 de fecha 01 de noviembre del presente año, con relación a la Auditoría 21-PE.02-AF-AOP-AD, en los trabajos de revisión practicados por la Auditoría Superior del Estado de Nayarit (ASEN) a la Cuenta Pública del Poder Ejecutivo correspondiente al Ejercicio Fiscal 2021, adjunto al presente 1CD con los documentos Certificados, (sic) 1CD con el soporte de la Asesoría (sic) y Certificación (sic) de Playas Limpias, además de los documentos que cada área ejecutora entregó con el propósito de justificar las observaciones:
…
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 4.AF.21.PE.02
…

Titular de la Coordinación General de Administración y Finanzas de la Secretaría de Economía (Oficio SEENAY/CGAF/375/2022)

se anexa informe que contiene los comentarios ..para dar respuesta a dicha observación. Asimismo, (sic) se anexa copia certificada de las bitácoras que .amparan los gastos considerados como no justificados.

Coordinador General de Administración de la Secretaría de Movilidad (Oficio No. SM/CGA/450/2022)

… me permito remitir lo siguiente:

1) *Comprobantes de dotación de gasolina expedido por la Secretaria (sic) de Administración y Finanzas atraves (sic) de la Dirección General de Administración por medio del Departamento de Control y Mantenimiento Vehicular de los días comprendidos entre el 19 de septiembre al 31 de diciembre del 2021 en nueve dotaciones arrojando un total de 80,100 (ochenta mil cien litros de gasolina otorgados a la Secretaria de Movilidad.*
2) *Bitácoras de vehículos oficiales y copias de los vales de comprobación correspondientes al mes de septiembre por la cantidad de 22,600 litros de gasolina.*
3) *Bitácoras de vehículos oficiales y copias de los vales de comprobación correspondientes al mes de octubre por la cantidad de 23,000 litros de gasolina.*
4) *Bitácoras de vehículos oficiales y copias de los vales de comprobación correspondientes al mes de noviembre por la cantidad de 11 ,500 litros de gasolina.*
5) *Bitácoras de vehículos oficiales y copias de los vales de comprobación correspondientes al mes de diciembre por la cantidad de 23,000 litros de gasolina.*

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que, de la remisión de los documentos denominados bitácoras y vales para el abastecimiento de combustible por parte de la secretaría general de gobierno, secretaría de economía y secretaría de movilidad, es la misma información que ya fue valorada durante el desarrollo de la auditoría, con la cual no se puede acreditar que se suministró el combustible en vehículos oficiales ya que no adjuntan evidencia que confirme que los vales fueron hechos efectivos a través de un documento ya sea ticket o recibo.

Asimismo, continua sin poderse conciliar con las pólizas mediante las cuales se pagó el combustible, en virtud de que no se identifica a que pedidos o Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) corresponden, por un importe de $1,198,845.30 (un millón ciento noventa y ocho mil ochocientos cuarenta y cinco pesos 30/100 moneda nacional).

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 5.AF.21.PE.02

De la revisión a los expedientes de los programas «*20210100005-0014»* denominado «*Playas Limpias*», «*2021010004-0008»* denominado *«Programa de Evaluación Ambiental 2021*»; «*2021010134-0132»* denominado «*Telebachillerato Comunitario*» y «*2021010037-0048»* denominado *«Desarrollo Productivo de la Cafeticultura*» que integraron la muestra de auditoría del gasto, se detectaron irregularidades en la comprobación y justificación, debido que no se acredita que las erogaciones realizadas hayan sido para uso institucional, por un importe de $1,920,594.09 (un millón novecientos veinte mil quinientos noventa y cuatro pesos 09/100 moneda nacional), como se detalla a continuación:

1. De la revisión al expediente «*20210100005-0014»* con oficio de aprobación número AP-IP-NOV-089/2021, correspondiente al programa *«Playas Limpias*» se detectaron irregularidades por un importe de $1,542,084.81 (un millón quinientos cuarenta y dos mil ochenta y cuatro pesos 81/100 moneda nacional).

1.1. No se anexaron a la orden de pago las transferencias bancarias de los pagos realizados a los proveedores por la cantidad de $931,108.81 (novecientos treinta y un mil ciento ocho pesos 81/100 moneda nacional).

FALTA DE COMPROBACIÓN

Orden de Pago			CFDI				
Fecha	Número de Folio	Partida	Fecha	Número	RFC	Folio Fiscal	Importe $
05 Secretaría de Desarrollo Sustentable							
22/07/2021	95	33902	22/07/2021	D 1229	GOGL9207042U5	C798D282-4A58-4003-9718-16469B28D5B3	300,034.00
14/07/2021	77	33401	30/06/2021	A 828	PALG010208AQ5	E2F06780-474B-4D54-91F5-09D3E5D5125F	284,200.00
10/06/2021	40	2470	17/05/2021	S/N	MAMR710505244	728A3934-1851-41CF-9504-9B2B1DE8AC61	85,190.40
03/06/2021	37	35501	20/05/2021	S/N	NARC960625BX1	9141B757-E924-4DFA-B619-C74903FA2A9E	17,382.61
03/06/2021	39	25601	17/05/2021	S/N	FASM8906232A7	0221118F-6083-40AB-A89F-8966DC069229	99,760.00
27/05/2021	31	36101	12/05/2021	D 1186	GOGL9207042U5	963B1480-2E6D-4AB4-A0E6-2DD29CC849AE	144,541.80
		Suma					931,108.81

FUENTE: ASEN/AF/DAFPE/PE.02/SDC-05/2022; 01021/2022 y Expediente Playas Limpias AP-IP-FEB-031/2021

1.2. De la revisión a las siguientes órdenes de pago se detectó que se efectuaron gastos por concepto de “Asesorías Técnicas y Certificación de Playas“ observándose que no se anexo evidencia documental que acredite los trabajos realizados, ni la transferencia bancaria de los pagos a los proveedores por la cantidad de $560,976.00 (quinientos sesenta mil novecientos setenta y seis pesos 00/100 moneda nacional).

FALTA DE JUSTIFICACIÓN Y COMPROBACIÓN

Orden de Pago			CFDI				
Fecha	Número de Folio	Partida	Fecha	Número	RFC	Folio Fiscal	Importe $
05 Secretaría de Desarrollo Sustentable							
27/05/2021	32	33401	12/05/2021	A 1262	BASJ970723N38	65F34EF7-D760-483D-9DA1-F6DA2DCBBAA1	361,920.00
14/05/2021	27	33902	23/04/2021	I 27424	IMN930810JR1	0B23954C-5FF9-48DE-9581-3B0F936F40A2	66,120.00

Orden de Pago			CFDI				
Fecha	Número de Folio	Partida	Fecha	Número	RFC	Folio Fiscal	Importe $
14/05/2021	26	33902	23/04/2021	I 27423	IMN930810JR1	61F4D646-2F12-4A3C-918C-3F87F5EE9FCC	66,120.00
14/02/2021	25	33902	23/04/2021	I 27421	IMN930810JR1	7843590C-0AAF-4E1F-8DEF-1A6112DD0CA8	43,848.00
14/05/2021	24	33902	23/04/2021	I 27422	IMN930810JR1	90F74AA7-1CA0-4C2D-8191-A3C26CF6ED1F	22,968.00
		Suma					560,976.00

FUENTE: ASEN/AF/DAFPE/PE.02/SDC-05/2022; 01021/2022 y Expediente Playas Limpias AP-IP-FEB-031/2021

1.3. De la revisión a la siguiente orden de pago y de la factura por concepto combustible, se detectó que no se anexó la evidencia de los vales y los tickets por el suministro de la gasolina, ni las bitácoras de combustible donde señalen los datos de los vehículos oficiales en los que se utilizó, así como también no se incluye la transferencia bancaria del pago al proveedor, por la cantidad de $50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 moneda nacional).

FALTA DE JUSTIFICACIÓN Y COMPROBACIÓN

Orden de Pago			CFDI				
Fecha	Número de Folio	Partida	Fecha	Número	RFC	Folio Fiscal	Importe $
05 Secretaría de Desarrollo Sustentable							
21/04/2021	15	26101	05/04/2021	A 10867	APT1406108P8	3C7C5AB5-152F-462A-94CB-2F3FEA8B5F14	50,000.00

FUENTE: ASEN/AF/DAFPE/PE.02/SDC-05/2022; 01021/2022 y Expediente Playas Limpias AP-IP-FEB-031/2021

2. De la revisión al expediente «*2021010004-0008»* con oficio de aprobación número AP-IP-NOV-028/2021, correspondiente al programa *«Evaluación Ambiental 2021*» se detectaron irregularidades por un importe de $259,444.62 (doscientos cincuenta y nueve mil cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos 62/100 moneda nacional).

2.1 No se anexaron a la orden de pago las transferencias bancarias de los pagos realizados a los proveedores por la cantidad de $225,909.77 (doscientos veinticinco mil novecientos nueve pesos 77/100 moneda nacional).

FALTA DE COMPROBACIÓN

Orden de Pago			CFDI				
Fecha	Número de Folio	Partida	Fecha	Número	RFC	Folio Fiscal	Importe $
05 Secretaría de Desarrollo Sustentable							
15/07/2021	93	32301	05/07/2021	FA/2021/6481	NIT1411243C7	6B515471-012B-4B30-BB47-1240B7793DCA	26,999.93
18/05/2021	28	25502	09/04/2021	1057	PSI890302K66	A0D98ECC-D59A-40D4-89F5-710879FD7B20	198,909.84
		Suma					225,909.77

FUENTE: ASEN/AF/DAFPE/PE.02/SDC-05/2022; 01021/2022 y Expediente de Evaluación Ambiental AP-IP-FEB-025/2021.

2.2 Se omitió adjuntar la póliza de cheque del pago realizado, así como la relación firmada de las personas que recibieron de conformidad las playeras y los cilindros de agua, por un importe de $2,934.85 (dos mil novecientos treinta y cuatro pesos 85/100 moneda nacional).

FALTA DE JUSTIFICACIÓN Y COMPROBACIÓN

Orden de Pago			CFDI				
Fecha	Número de Folio	Partida	Fecha	Número	RFC	Folio Fiscal	Importe $
05 Secretaría de Desarrollo Sustentable							
15/07/2021	85	36101	09/07/2021	s/n	RARR930819CG8	AAA1C225-5ECC-47D0-BDEE-0E75CFFBB720	2,934.85

FUENTE: ASEN/AF/DAFPE/PE.02/SDC-05/2022; 01021/2022 y Expediente de Evaluación Ambiental AP-IP-FEB-025/2021

2.3 De la revisión a las siguientes órdenes de pago y de la factura por concepto combustible, se detectó que no se comprueba el gasto, toda vez que no se anexó la transferencia bancaria de los pagos realizados al proveedor; en las facturas no se incluyó los vales y los tickets por el suministro de la gasolina, ni las bitácoras de combustible donde señalen los datos de los vehículos oficiales en los que se utilizó, lo anterior por la cantidad de $30,600.00 (treinta mil seiscientos pesos 00/100 moneda nacional).

FALTA DE JUSTIFICACIÓN Y COMPROBACIÓN

Orden de Pago			CFDI				
Fecha	Número de Folio	Partida	Fecha	Número	RFC	Folio Fiscal	Importe $
05 Secretaría de Desarrollo Sustentable							
29/11/2021	110	26101	25/11/2021	A 12743	APT1406108P8	FCA978EE-59FD-48AE-9053-D449231EFEAD	15,600.00
30/03/2021	6	26101	16/03/2021	A-10724	APT1406108P8	909ED4BC-229D-4E25-96B1-17C5D7AC6583	15,000.00
		Suma					30,600.00

FUENTE: ASEN/AF/DAFPE/PE.02/SDC-05/2022; 01021/2022 y Expediente de Evaluación Ambiental AP-IP-FEB-025/2021.

3. De la revisión al expediente «*2021010134-0132»*, con oficio de aprobación número AP-IP-MAY-011/2021, correspondiente al programa «*Telebachillerato Comunitario*» se detectaron irregularidades por un importe de $111,064.41 (ciento once mil sesenta y cuatro pesos 41/100 moneda nacional).

3.1 No anexaron a la orden de pago las transferencias bancarias de los pagos realizados a los proveedores por un importe de $103,564.41 (ciento tres mil quinientos sesenta y cuatro pesos 41/100 moneda nacional).

FALTA DE COMPROBACIÓN

Orden de Pago			CFDI				
Número de Folio	Fecha	Partida	Fecha	Número	RFC	Folio Fiscal	Importe $
06 Secretaría de Educación							
PIE-013/2021	16/06/2021	21401	08/06/2021	A33	NEMG7007042L7	3D60DF57-429A-44C5-B544-F5D0F05EC35A	7,710.52
PIE-015/2021	28/06/2021	21601	22/06/2021	67	AARI931217H78	E2B9FFB1-18A5-474A-8801-254AA44F5C73	19,903.76
PIE-016/2021	28/06/2021	27301	23/06/2021	7190	PLA920131QY0	450C299C-0308-40FE-A95B-FE305CE5B67E	59,995.94
PIE-018/2021	13/07/2021	21102	28/06/2021	364	AAGL850209HJ6	5F689230-30BB-4BE4-9C88-562883DD2724	7,115.92
PIE-018/2021	13/07/2021	21106	28/06/2021	364	AAGL850209HJ6	5F689230-30BB-4BE4-9C88-562883DD2724	8,838.27
Suma							103,564.41

FUENTE: ASEN/AF/DAFPE/PE.02/SDC-05/2022; 01021/2022 y Expediente Telebachillerato Comunitario 2021 AP-IP-MAY-011/2021.

3.2 De la revisión a la siguiente orden de pago y de la factura por concepto de combustible se detectó que no se anexó la evidencia de los vales y los tickets por el suministro de la gasolina, ni las bitácoras de combustible donde señalen los datos de los vehículos oficiales en los que se utilizó, así como también no se incluye la transferencia bancaria del pago al proveedor por la cantidad de $7,500.00 (siete mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional).

FALTA DE JUSTIFICACIÓN Y COMPROBACIÓN

Orden de Pago			CFDI				
Fecha	Número de Folio	Partida	Fecha	Número	RFC	Folio Fiscal	Importe $
06 Secretaría de Educación							
16/06/2021	PIE-014/2021	26101	08/06/2021	A- 11421	APT1406108P8	39F815BC-FED4-4CD5-8B2A-C3856A71A8B0	7,500.00

FUENTE: ASEN/AF/DAFPE/PE.02/SDC-05/2022; 01021/2022 y Expediente Telebachillerato Comunitario 2021 AP-IP-MAY-011/2021

4. De la revisión al expediente «*2021010037-0048»*, con oficio de aprobación número AP-IP-MAR-043/2021, correspondiente al programa *«Desarrollo Productivo de la Cafeticultora*» se detectaron irregularidades por un importe de $8,000.25 (ocho mil pesos 25/100 moneda nacional).

4.1 No se anexaron a la orden de pago las transferencias bancarias de los pagos realizados a los proveedores por la cantidad de $8,000.25 (ocho mil pesos 25/100 moneda nacional).

FALTA DE COMPROBACIÓN

Orden de Pago			CFDI				
Fecha	Número de Folio	Partida	Fecha	Número	RFC	Folio Fiscal	Importe $
10 Secretaría de Desarrollo Rural							
21/06/2021	108	21106	15/06/2021	C 1186	LAEE950202IC7	4CECEF2C-4F97-4FF7-A2A4-89A935585F8A	6,000.73
21/06/2021	107	21102	15/06/2021	C 1185	LAEE950202IC7	2497E6D5-EFED-4C0F-A5C3-CF631E080C44	1,999.52
		Suma					8,000.25

FUENTE: ASEN/AF/DAFPE/PE.02/SDC-05/2022; 01021/2022 y Expediente Desarrollo Productivo de la Cafeticultora 2021 AP-IP-MAR-043/2021

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XV y 39, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 4 y 68, párrafo segundo del Presupuesto de Egresos del Estado Libre y Soberano de Nayarit; para el ejercicio fiscal 2021; 33, fracciones I, V, XI, XXIX, XXXV y LXXXIX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; 19, fracciones VII, IX y XIV y 20, fracciones III, IV, X, XVI, XVII y XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado de Nayarit; 17, fracciones XII y XV del Reglamento interior de la Secretaría de Desarrollo Rural; 20 fracciones III y XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación; 7, fracciones I, XXVI y LXXXI, 56, fracciones VIII, XI, XXV y XLVII, 57, fracciones V, VII, XIX y XXIV, 59, fracciones IV, IX y X, 62, fracciones VII y XII, 76, fracciones IV, VII, VIII, XVII y XX y 77, fracciones I, III, V y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas, se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de $1,920,594.09 (un millón novecientos veinte mil quinientos noventa y cuatro pesos 09/100 moneda nacional); se determina la presunta responsabilidad de: jefa del departamento de recursos materiales de la secretaría de

desarrollo sustentable del 1 de enero de 2021 al 3 de octubre de 2021; jefa del departamento de recursos materiales de la secretaría de desarrollo sustentable del 4 de octubre de 2021 al 31 de diciembre de 2021; jefe del departamento de recursos financieros de la secretaría de desarrollo sustentable del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021; jefe de departamento de recursos financieros de la secretaría de desarrollo rural del 1 de enero de 2021 al 16 de octubre de 2021; jefe de departamento de recursos financieros de la secretaría de educación del 1 de enero de 2021 al 19 de septiembre de 2021; secretario de la secretaría de administración y finanzas del 1 de enero de 2021 al 18 de septiembre de 2021; secretario de la secretaría de administración y finanzas del 19 de septiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021; subsecretario de egresos de la secretaría de administración y finanzas del 18 de enero de 2021 al 18 de septiembre de 2021; subsecretario de egresos de la secretaría de administración y finanzas del 19 de septiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021; director general de contabilidad y presupuesto de la secretaría de administración y finanzas del 1 de febrero de 2021 al 31 de diciembre de 2021; jefe del departamento de control presupuestal de la secretaría de administración y finanzas del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021; director de contabilidad de la secretaría de administración y finanzas del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021; director general de tesorería de la secretaría de administración y finanzas del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021; director de egresos de la secretaría de administración y finanzas del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021 del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

12. Copia certificada de Oficio DGCP/648/2022 de fecha 9 de noviembre de 2022, suscrito por el Mtro. F… A… H… M…, Director General de Contabilidad y Presupuesto de la Secretaría de Administración y Finanzas, que conforme a lo redactado en dicho comunicado contiene los argumentos, así como el soporte documental y electrónico, tendientes a desvirtuar los siguientes resultados:

…

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 5.AF.21.PE.02

…

13. Copia certificada de Oficio No. 1893/2022 de fecha 9 de noviembre de 2022, suscrito por el L.C. J… L… R… H…, Director (sic) Contabilidad de la Secretaría de Administración y Finanzas, que conforme a lo redactado en dicho comunicado contiene los argumentos, así como el soporte documental y electrónico, tendientes a desvirtuar los siguientes resultados:

…

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 5.AF.21.PE.02

…

19. Copia certificada de Oficio No. SAF/SE/DGT/403/2022 de fecha 9 de noviembre de 2022, suscrito por el C.P. R… G… J…, Director General de Tesorería de la Secretaría de Administración y Finanzas, que conforme a lo redactado en dicho comunicado contiene los argumentos, así como el soporte documental y electrónico, tendientes a desvirtuar los siguientes resultados:

…

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 5.AF.21.PE.02

…

22. Copia certificada de Oficio No. SDS-CGA-RF-277-a/2022 de fecha 8 de noviembre de 2022, suscrito por la Mtra. I… C… C…, Coordinadora General Administrativa de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, que conforme a lo redactado en dicho comunicado contiene los argumentos, así como el soporte documental y electrónico, tendientes a desvirtuar los siguientes resultados:

…
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 5.AF.21.PE.02
…

Director General de Contabilidad y Presupuesto de la Secretaría de Administración y Finanzas (Oficio DGCP/648/2022)

- *En lo que respecta al resultados (sic) Resultado Núm. 1 Observación Núm. 5.AF.21.PE.02 en donde se observan irregularidades en los expedientes de los programas «20210100005-0014» denominado «Playas Limpias», «2021010004-0008» denominado «Programa de Evaluación Ambiental 2021»; «2021010134-0132» denominado «Telebachillerato Comunitario» y «2021010037-0048» denominado «Desarrollo Productivo de la Cafeticultura», en cuanto a la no inclusión de las transferencias bancarias de los pagos realizados a proveedores en los tramites de pago señalado en los puntos 1.1, 1.2, 1.3, 2.1, 2.2, 2.3, 3.1, 3.2 y 4.1 me permito comentar que con base en lo estipulado en el Articulo 76, Fracciones VII, VIII, IX Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas corresponde a la Dirección General de Tesorería anexar los comprobantes de las transferencias realizadas de cualquier índole. En lo que se refiere a la falta de evidencia documental señalada en los puntos 1.1, 1.2, 1.3, 2.1, 2.2, 2.3, 3.1 y 3.2 de acuerdo con lo normado en el apartado 3 Generalidades de Operaciones, punto 3.5 Ejercicio y Comprobación del Gasto, página 32, foliada con el número 34 de las "Guías de Operación para el Ejercicio Fiscal 2021 para el Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas, Inversiones Estatal, Convenios, Transferencias y Subsidios Federales" se establece que es responsabilidad exclusiva de la dependencia ejecutora, verificar la autenticidad de las operaciones, así como de las facturas presentadas a la Secretaria (sic) de Administración y Finanzas para pago y una vez revisada la suficiencia presupuestal y que la documentación presentada reúna los requisitos fiscales se procederá a tramitar el pago, posteriormente procederá a cancelar la documentación con el sello de "operado" entregando los originales a la instancia ejecutora para su resguardo y que en su caso sean entregados a las instancias fiscalizadoras para efectos de seguimiento, control y auditoria. (sic) Motivo por el cual solicitamos sean reconsideradas las observaciones realizadas a esta Dirección a mi cargo y que a efectos de aclarar las irregularidades mencionadas se solicite a los entes ejecutores el soporte documental que consideren necesario.*

Director de Contabilidad de la Secretaría de Administración y Finanzas (Oficio No. 1893/2022)

Me permito remitir a usted en forma impresa y en dispositivo electrónico los argumentos, justificaciones documentos certificados, así como los comentarios que se estiman pertinentes y de utilidad para desvirtuar las Observaciones (sic) formuladas por la instancia fiscalizadora, mismas que fueron consideradas como atribuibles a la Dirección de Contabilidad a mi cargo, respecto de los siguientes Resultados:
…
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 5.AF.21.PE.02
…

Director General de Tesorería de la Secretaría de Administración y Finanzas (Oficio No. SAF/SE/DGT/403/2022)

En atención a su oficio No.2020/2022 de fecha 01 de Noviembre (sic) de 2022, me permito entregar informe impreso y en medio electrónico (CD), que contiene los argumentos de nulidad para desvirtuar las 31 (treinta y uno) observaciones formuladas por la Auditoria (sic) Superior del Estado de Nayarit (ASEN), del ejercicio 2021.

Coordinadora General Administrativa de la Secretaría de Desarrollo Sustentable (Oficio No. SDS-CGA-RF-277-a/2022)

Adjunto al presente 1CD con los documentos Certificados, 1CD con el soporte de la Asesoría y Certificación de Playas Limpias, además de los documentos que cada área ejecutora entregó con el propósito de justificar las observaciones
…
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 5.AF.21.PE.02
…

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada
Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que, se aclara un importe de $1,711,103.24 (un millón setecientos once mil ciento tres pesos 24/100 moneda nacional), de acuerdo a lo siguiente:

Del punto 1.1 se rectifica el importe observado de $931,108.81 (novecientos treinta y un mil ciento ocho pesos 81/100 moneda nacional), por la omisión de adjuntar las transferencias bancarias de los pagos realizados.

Del punto 1.2 correspondiente al expediente «*20210100005-0014»* con oficio de aprobación número AP-IP-NOV-089/2021, referente al programa *«Playas Limpias*» específicamente de la factura número A 1262 con folio fiscal número 65F34EF7-D760-483D-9DA1-F6DA2DCBBAA1 de fecha 12 de mayo de 2021, emitida por el proveedor con Registro Federal de Contribuyentes (RFC) BASJ970723N38, ya se encuentra observada en el Resultado Núm. 1 Observación Núm. 10.AF.21.PE.02, por lo tanto, se rectifica por la cantidad de $361,920.00 (trescientos sesenta y un mil novecientos veinte pesos 00/100 moneda nacional).

Del punto 1.3 de la información y documentación presentada se clara la cantidad $50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 moneda nacional); toda vez que se remite relación de vales de gasolina recibidos, respecto al programa de Playas Limpias, así como recibos de combustible y tickets de venta que justifican el suministro.

Respecto al punto 2.1 se rectifica el importe observado de $225,909.77 (doscientos veinticinco mil novecientos nueve pesos 77/100 moneda nacional), por la omisión de adjuntar las transferencias bancarias de los pagos realizados.

Del punto 2.3 de la información y documentación presentada se aclara la cantidad de $30,600.00 (treinta mil seiscientos pesos 00/100 moneda nacional); toda vez que se remite copia certificada de los vales de combustible, relación de bitácora de gasolina, tickets de venta por el suministro, recibos de combustible y relación de vales, que justifican el suministro.

Referente al punto 3.1 se rectifica el importe observado de $103,564.41 (ciento tres mil quinientos sesenta y cuatro pesos 41/100 moneda nacional), por la omisión de adjuntar las transferencias bancarias de los pagos realizados.

Referente al punto 4.1 se rectifica el importe observado de $8,000.25 (ocho mil pesos 25/100 moneda nacional), por la omisión de adjuntar las transferencias bancarias de los pagos realizados.

Quedando pendiente de aclarar un importe de $209,490.85 (doscientos nueve mil cuatrocientos noventa pesos 85/100 moneda nacional), de acuerdo a lo siguiente:

Respecto al numeral 1.2 de la documentación presentada se advierte que, estos ya fueron valorados en el desarrollo de la auditoría, además, es preciso aclarar que no se remitió evidencia documental que acredite los trabajos realizados ni el comprobante de la transferencia bancaria de los pagos a los proveedores por la cantidad de $199,056.00 (ciento noventa y nueve mil cincuenta y seis pesos 00/100 moneda nacional).

Con relación al numeral 2.2 no se remitió la póliza de cheque ni la relación firmada por las personas que recibieron los productos por la cantidad de $2,934.85 (dos mil novecientos treinta y cuatro pesos 85/100 moneda nacional).

Con relación al numeral 3.2 no se remitieron los vales, los tickets por el suministro de la gasolina, ni las bitácoras de combustible, así como tampoco el comprobante de la transferencia bancaria por el pago al proveedor por la cantidad de $7,500.00 (siete mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional).

Asimismo, respecto de los puntos 1.1, 1.3, 2.1, 2.3, 3.1 y 4.1 por la omisión de adjuntar el comprobante de la transferencia bancaria, subsiste el señalamiento sin la posible afectación a la hacienda pública, ya que este documento no fue remitido durante el proceso de solventación.

Acción Promovida:
Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 6.AF.21.PE.02

De la revisión a las pólizas que integraron la muestra de auditoría correspondiente al capítulo «*30000»* denominado *«Servicios Generales»*, se detectó que se efectuaron erogaciones que no se justifican que se hubieran realizado en el marco de las acciones, tareas y procesos propios de la gestión pública del Poder Ejecutivo, por un importe de $5,009,094.17 (cinco millones nueve mil noventa y cuatro pesos 17/100 moneda nacional), de acuerdo a la siguiente integración:

a) De la partida «*32901*» denominada «*Otros arrendamientos*», se detectó que no se anexó evidencia documental que acredite la renta de once espectaculares para la difusión de publicidad continua en vallas para la compaña “dengue” y por el arrendamiento de un generador de energía, asimismo carece del contrato de arrendamiento, por un importe de $157,238.00 (ciento cincuenta y siete mil doscientos treinta y ocho pesos 00/100 moneda nacional), como se detalla en el siguiente cuadro:

GASTOS NO JUSTIFICADOS

Fecha	Póliza	Concepto	Folio Fiscal CFDI	Fecha	RFC Proveedor	Importe $
02 Secretaría General de Gobierno						
14/09/2021	E1115	Renta de espectaculares	CFDA7A67-B13A-4DA0-8A48-A87A941026AA	14/09/2021	PCN170607RR6	51,678.00
04 Secretaría de Administración y Finanzas						
23/02/2021	E704	Arrendamiento de generador de energía	3073A5A5-8976-4AEC-8195-F9B5A6503D5B	09/02/2021	SAD091223KK7	105,560.00
					Suma	157,238.00

UENTE: ASEN/AF/DAFPE/PE.02/SDC-05/2022; 01021/2022, 01274/2022 y pólizas de Egresos.

b) Respecto a la partida *«33102»* denominada «*Otras asesorías para la operación de programas*», se observó que las erogaciones no cuentan con la evidencia que acredite las actividades realizadas, ni los informes o reportes del monitoreo, por lo que no fue posible acreditarlos como propios de la gestión pública por un importe de $412,960.00 (cuatrocientos doce mil novecientos sesenta pesos 00/100 moneda nacional), como se muestra a continuación.

GASTO NO JUSTIFICADO

Fecha	Póliza	Concepto	Folio Fiscal CFDI	Fecha	RFC Proveedor	Importe $
13 Erogaciones Generales						
01/09/2021	E132	Monitoreo de la calificación asignada en escala nacional de México y escala global, moneda local al emisor del estado de Nayarit.	6D46D880-4796-48B9-A58B-3FF1F3C4E0E9	20/07/2021	MSM000331K72	412,960.00

FUENTE: ASEN/AF/DAFPE/PE.02/SDC-05/2022; 01021/2022, 01274/2022 y pólizas de Egresos.

c) En relación a las partidas «*33301*» denominada «*Servicios de informática*» y «*33401*» denominada «*Servicios de Capacitación*», se detectaron erogaciones en las cuales no se justifica el gasto ya que no se anexa evidencia documental de los trabajos realizados, ni del contrato de prestación de servicios, asimismo no cuentan con evidencia de la relación de quienes fueron beneficiados con el servicio de la capacitación impartida, por un importe de $497,200.01 (cuatrocientos noventa y siete mil doscientos pesos 01/100 moneda nacional), como se relaciona.

GASTOS NO JUSTIFICADOS

Fecha	Póliza	Concepto	Folio Fiscal CFDI	Fecha	RFC Proveedor	Importe $
10 Secretaría de Desarrollo Rural						
28/05/2021	E1456	Consulta, seguimiento, adecuaciones, capacitación de los módulos de presupuesto, contabilidad, bienes, servicios, viático, explotación de información solicitada, como transparencia operaciones del ente, de la secretaría de finanzas y la digitalización de los documentos fuente de las operaciones de SEDER.	0692B275-6D8B-49E2-B264-4021EC8742ED	14/05/2021	MAR150216AN8	249,200.00
28/05/2021	E1456	Consulta, seguimiento, adecuaciones, capacitación de los módulos de presupuesto, contabilidad, bienes, servicios, viático, explotación de información solicitada, como	0692B275-6D8B-49E2-B264-4021EC8742ED	14/05/2021	MAR150216AN8	248,000.01

Fecha	Póliza	Concepto	Folio Fiscal CFDI	Fecha	RFC Proveedor	Importe $
		transparencia operaciones del ente, de la secretaría de finanzas y la digitalización de los documentos fuente de las operaciones de SEDER				
					Suma	497,200.01

FUENTE: ASEN/AF/DAFPE/PE.02/SDC-05/2022; 01021/2022, 01274/2022 y pólizas de Egresos.

d) De la partida «*33303»* denominada «*Servicios Relacionados con Certificación de Procesos*», se detectaron gastos por los cuales, no anexaron la evidencia de los trabajos realizados, ni tampoco fueron respaldados con un contrato por la prestación del servicio, por lo que no fue posible acreditarlos como gastos institucionales por un importe de $359,600.00 (trescientos cincuenta y nueve mil seiscientos pesos 00/100 moneda nacional).

GASTO NO JUSTIFICADO

Fecha	Póliza	Concepto	Folio Fiscal CFDI	Fecha	RFC Proveedor	Importe $
		04 Secretaría de Administración y Finanzas				
31/03/2021	E1772	Pago por el proceso de aplicación del programa Blue Flag para la playa Nuevo Vallarta Norte ubicada en el municipio de Bahía de Banderas	40511E70-EAA7-4E94-99E1-5BD202C3387B	18/03/2021	DIRJ690410SP0	359,600.00

FUENTE: ASEN/AF/DAFPE/PE.02/SDC-05/2022; 01021/2022, 01274/2022 y pólizas de Egresos.

e) En relación a la partida «*33801*» denominada «*Servicios de Vigilancia*», se detectaron erogaciones en las cuales no se justifica el gasto, debido a que no se anexa el contrato de prestación de servicios, así como la ficha descriptiva de las actividades realizadas, asimismo en la requisición no se plasman las tres cotizaciones, lo anterior por un importe de $354,327.33 (trescientos cincuenta y cuatro mil trescientos veintisiete pesos 33/100 moneda nacional), como se detalla en el siguiente cuadro:

GASTOS NO JUSTIFICADOS

Fecha	Póliza	Concepto	Folio Fiscal CFDI	Fecha	RFC Proveedor	Importe $
		02 Secretaría General de Gobierno				
06/04/2021	E56	Servicio de vigilancia las 24 horas del mes de febrero (estadio Nicolas Álvarez Ortega)	AAA13ED0-2280-4979-9308-369D6217F6FA	16/03/2021	JIDA4901243S0	50,618.19
24/05/2021	E1181	Servicio de vigilancia las 24 horas del mes de abril (estadio Nicolas Álvarez Ortega)	AAA11722-28BD-44D4-A1A7-57F51834C468	06/05/2021	JIDA4901243S0	50,618.19
24/05/2021	E1182	Servicio de vigilancia las 24 horas del mes de marzo (estadio Nicolas Álvarez Ortega)	AAA1D403-94DE-4940-B6FE-53A906AAF2FC	04/04/2021	JIDA4901243S0	50,618.19
17/06/2021	E1036	Servicio de vigilancia las 24 horas del mes de mayo (estadio Nicolas Álvarez Ortega)	C5E437C6-A708-4323-8E5A-F754C4030C94	07/06/2021	JIDA4901243S0	50,618.19
29/07/2021	E1932	Servicio de vigilancia las 24 horas del mes de agosto (estadio Nicolas Álvarez Ortega)	AAA1939F-0225-46EF-A910-02F48E563FB9	08/07/2021	JIDA4901243S0	50,618.19
29/07/2021	E1934	Servicio de vigilancia las 24 horas del mes de julio (estadio Nicolas Álvarez Ortega)	AAA1FD79-3443-4DFB-863D-367E307E157C	08/07/2021	JIDA4901243S0	50,618.19
29/07/2021	E1940	Servicio de vigilancia las 24 horas del mes de junio (estadio Nicolas Álvarez Ortega)	AAA1CF7F-D457-460E-AB3D-B545754F14F0	05/07/2021	JIDA4901243S0	50,618.19
					Suma	354,327.33

FUENTE: ASEN/AF/DAFPE/PE.02/SDC-05/2022; 01021/2022, 01274/2022 y pólizas de Egresos.

f) En referencia a la partida «*35101*» denominada «*Mantenimiento y Conservación de Inmuebles para la Prestación de Servicios Administrativos*», se observó que no anexaron la evidencia de los trabajos realizados por el mantenimiento a los inmuebles, ni el contrato por la prestación del servicio, por lo que no fue posible acreditarlos como gastos institucionales por un importe de $140,128.00 (ciento cuarenta mil ciento veintiocho pesos 00/100 moneda nacional), como se menciona a continuación:

GASTO NO JUSTIFICADO

Fecha	Póliza	Concepto	Folio Fiscal CFDI	Fecha	RFC Proveedor	Importe $
		10 Secretaría de Desarrollo Rural				
29/07/2021	E1931	Colocación de tierra física para protección en computadoras, material, mano de obra, equipo y herramienta	912107F5-CF38-4B04-B985-AA8A7FE01D9E	06/07/2021	SAL180607B28	140,128.00

FUENTE: ASEN/AF/DAFPE/PE.02/SDC-05/2022; 01021/2022, 01274/2022 y pólizas de Egresos.

g) Con relación a la partida «*35102*» denominada «*Mantenimiento y Conservación de Inmuebles para la Prestación de Servicios Públicos*», se detectó que no se anexa evidencia documental fotográfica del antes y después de los trabajos realizados que acredite su aplicación para fines institucionales, asimismo no se anexa el contrato por la prestación del servicio por un importe de $664,594.43 (seiscientos sesenta y cuatro mil quinientos noventa y cuatro pesos 43/100 moneda nacional), como se detalla en el siguiente cuadro:

GASTOS NO JUSTIFICADOS

Fecha	Póliza	Concepto	Folio Fiscal CFDI	Fecha	RFC Proveedor	Importe $
		02 Secretaría General de Gobierno				
30/03/2021	E1699	Servicio de limpieza y resanes en grietas e impermeabilización	427A9A77-67EE-42F2-9F0B-26F47C1DE240	30/03/2021	SARC811209F22	561,150.00
15/06/2021	E810	Suministro y colocación de línea de alimentación de energía eléctrica	E504A58B-0385-4112-A5E4-F5A3E04236A0	20/05/2021	CABL7705188J3	103,444.43
					Suma	664,594.43

FUENTE: ASEN/AF/DAFPE/PE.02/SDC-05/2022; 01021/2022, 01274/2022 y Pólizas de Egresos.

h) Respecto a la partida «*35701*» denominada «*Mantenimiento y Conservación de Maquinaria y Equipo*», se detectaron erogaciones sin anexar la evidencia documental que acredite el servicio que se realizó por el mantenimiento correctivo a transformador, por un importe de $139,472.60 (ciento treinta y nueve mil cuatrocientos setenta y dos pesos 60/100 moneda nacional).

GASTO NO JUSTIFICADO

Fecha	Póliza	Concepto	Folio Fiscal CFDI	Fecha	RFC Proveedor	Importe $
		01 Despacho del Ejecutivo y a				
16/06/2021	E911	Servicio mantenimiento correctivo transformador	A89AC140-5F93-4BD2-99ED-712BA64DE67F	15/06/2021	CABL7705188J3	139,472.60

FUENTE: ASEN/AF/DAFPE/PE.02/SDC-05/2022; 01021/2022, 01274/2022 y pólizas de Egresos.

i) Respecto a la partida «*35801*» denominada «*Servicios de Lavandería, Limpieza e Higiene*», se detectó que no se anexo la evidencia documental que acredite la aplicación del líquido de fumigación y sanitización consistente en un ataque directo a bacterias, microorganismos, virus y control de plagas, por un importe de $371,200.00 (trescientos setenta y un mil doscientos pesos 00/100 moneda nacional).

GASTOS NO JUSTIFICADOS

Fecha	Póliza	Concepto	Folio Fiscal CFDI	Fecha	RFC Proveedor	Importe $
		01 Despacho del Ejecutivo				
01/09/2021	E219	Servicio de desinfección patógena y sanitización consistente en un ataque directo de bacterias	B971A552-824F-441B-A8AE-3F5DA37E4642	26/08/2021	MDC090324M5A	317,840.00
		13 Erogaciones Generales				
19/04/2021	E644	Insectos rastreros y roedores, control de termita, desinfección	80EB0FF9-EFA7-4CAF-A9D3-6D7969B51824	09/04/2021	MDC090324M5A	53,360.00
					Suma	371,200.00

FUENTE: ASEN/AF/DAFPE/PE.02/SDC-05/2022; 01021/2022, 01274/2022 y pólizas de Egresos.

j) Respecto a la partida «*35901*» denominada «*Servicios de Jardinería y Fumigación*», se observó que las erogaciones por concepto de servicios de fumigación, no presentan la evidencia documental de su uso y/o aplicación en fumigaciones para control de plagas, roedores e insectos rastreros, así como de la instalación de pasto y aplicación de productos con nutrientes para acelerar el desarrollo del pasto, por la cantidad de $537,520.80 (quinientos treinta y siete mil quinientos veinte pesos 80/100 moneda nacional).

GASTOS NO JUSTIFICADOS

Fecha	Póliza	Concepto	Folio Fiscal CFDI	Fecha	RFC Proveedor	Importe $
		02 Secretaría General de Gobierno				
01/09/2021	E219	Servicio de desinfección patógena y sanitización consistente en un ataque directo de bacterias	B971A552-824F-441B-A8AE-3F5DA37E4642	26/08/2021	MDC090324M5A	102,660.00
		13 Erogaciones Generales				
19/04/2021	E644	Insectos rastreros y roedores, control de termita, desinfección	80EB0FF9-EFA7-4CAF-A9D3-6D7969B51824	09/04/2021	MDC090324M5A	139,200.00
25/05/2021	E1205	Servicio de fumigación	028D93ED-DD29-44AB-99A4-3DD8BB9D5CDC	20/05/2021	MDC090324M5A	295,660.80
					Suma	537,520.80

FUENTE: ASEN/AF/DAFPE/PE.02/SDC-05/2022; 01021/2022, 01274/2022 y pólizas de Egresos.

k) Respecto a la partida «*37101*» denominada *«Pasajes Aéreos*», se detectó que no adjuntan la documentación que justifique el gasto como institucional, como lo son el oficio de comisión e informe de las actividades realizadas, por un importe de $22,406.00 (veintidós mil cuatrocientos seis pesos 00/100 moneda nacional).

GASTOS NO JUSTIFICADOS

Fecha	Póliza	Concepto	Folio Fiscal CFDI	Fecha	RFC Proveedor	Importe $
04 Secretaría de Administración y Finanzas						
22/06/2021	E222	Transportación aérea	8CA0B001-5603-43DE-9995-3EF34540642C	05/07/2021	AME880912I89	5,338.00
22/06/2021	E222	Transportación aérea	7DBEDF7C-7604-4968-B0E7-365BE9626CEE	05/07/2021	AME880912I89	5,338.00
23/06/2021	E222	Transportación aérea	29AEC7BB-6530-422A-BE68-03BCB278929D	05/07/2021	AME880912I89	5,566.00
23/06/2021	E222	Transportación aérea	97B9F722-1BEF-481D-897F-9B7283ADECBA	05/07/2021	AME880912I89	5,566.00
23/06/2021	E222	Transportación aérea	65BCD4F3-9603-40E9-993E-87A56AC3F2FF	05/07/2021	AME880912I89	299.00
23/06/2021	E222	Transportación aérea	D57F5DBB-D130-4A83-B697-9BFF1D2C41A5	05/07/2021	AME880912I89	299.00
					Suma	22,406.00

FUENTE: ASEN/AF/DAFPE/PE.02/SDC-05/2022; 01021/2022, 01274/2022 y pólizas de Egresos.

l) En relación a la partida «*38201*» denominada «*Gastos de Orden Social y Cultural*», se detectó que no se anexó evidencia documental fotográfica de los eventos realizados que acrediten la entrega y distribución de los productos adquiridos que permita identificar que dichos gastos se aplicaron en actividades de la gestión pública, por un importe de $949,228.00 (novecientos cuarenta y nueve mil doscientos veinte ocho pesos 00/100 moneda nacional), que se detalla en el siguiente cuadro:

GASTOS NO JUSTIFICADOS

Fecha	Póliza	Concepto	Folio Fiscal CFDI	Fecha	RFC Proveedor	Importe $
05 Secretaría de Desarrollo Sustentable						
20/07/2021	E1085	Impresión digital informe	DB28480A-9F3A-4E5B-B405-F06ED0F27330	15/07/2021	CEO990118716	371,780.00
13 Erogaciones Generales						
19/05/2021	E1061	Bolo de dulces	AAA17936-6F56-4E71-A643-D9731F59FAAA	10/05/2021	AAEL740204QH6	288,260.00
19/05/2021	E1062	Juguetes	AAA17942-B15A-418F-981F-EAD6772A0124	24/05/2021	AAEL740204QH6	289,188.00
					Suma	949,228.00

FUENTE: ASEN/AF/DAFPE/PE.02/SDC-05/2022; 01021/2022, 01274/2022 y pólizas de Egresos.

m) De la partida «*38301*» denominada «*Congresos y Convenciones*», se detectaron erogaciones en las cuales no se anexó la documentación que justifique el motivo que dio origen a dichos gastos, asimismo, no presentan evidencia documental del desarrollo de las actividades o

sesiones de las conferencias virtuales impartidas, ni constancias curriculares de quienes fueron beneficiados con el servicio por un importe de $403,219.00 (cuatrocientos tres mil doscientos diecinueve pesos 00/100 moneda nacional), que se detalla en el siguiente cuadro:

GASTO NO JUSTIFICADO

Fecha	Póliza	Concepto	Folio Fiscal CFDI	Fecha	RFC Proveedor	Importe $
06 Secretaría de Educación						
03/09/2021	E517	Implementación de taller virtual en videoconferencia	CC5AFFEC-FF85-4356-9F32-DB6D35B105A1	25/06/2021	MIST611226 KJ8	403,219.00

FUENTE: ASEN/AF/DAFPE/PE.02/SDC-05/2022; 01021/2022, 01274/2022 y pólizas de Egresos

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XV y 39, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 4 y 68, párrafo segundo del Presupuesto de Egresos del Estado Libre y Soberano de Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2021; 1167, fracción II y 1169 del Código Civil para el Estado de Nayarit; 33, fracción I, V, XI, XXIX, XXXV y LXXXIX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; 16, fracciones I, III, VIII y IX del Reglamento Interior del Despacho del Ejecutivo; 15, fracciones II, V, VIII, XII, XIII, XXIII y XXVII del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno; 7, fracciones I, XXVI y LXXXI, 10, fracciones II, VI, VIII, XVIII y XIX, 56, fracciones VIII, XI, XXV, XXVIII y XLVII, 57, fracciones III, V, VII, XIV, XV, XIX, XXIII y XXIV, 62, fracciones VII y XII, 67, fracciones I, II, XV, XVII, XVIII y XLI, 71, fracciones III, VI, VIII y XXI, 76, fracciones IV, VII, XVIII y XX y 77, fracciones I, II, III, V y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas; 17, fracciones IX, XIII, XIV y XXIII y 19, fracciones V, VI, X y XIV y 20, fracciones, III, IV, V, XVI y XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado de Nayarit; 15, fracciones II, IX, XI y XXXII y 17, fracciones I, II, IV y VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación del Estado de Nayarit; publicado el 31 de octubre de 2013; 18, fracciones II, V, VI, y XXX y 20, fracciones I, II, III, IV, VI, V, IX y XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación publicado el 18 de junio de 2021; 16, fracciones I, II, VII, XI, XV y XXI, 17, fracciones VI, VII, VIII, X, XII, XIII y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Rural, se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de $5,009,094.17 (cinco millones nueve mil noventa y cuatro pesos 17/100 moneda nacional); se determina la presunta responsabilidad de: coordinador administrativo del despacho del ejecutivo del 1 de enero de 2021 al 18 de septiembre de 2021; coordinador general administrativo de la secretaría general de gobierno del 1 de enero de 2021 al 1 de agosto de 2021; encargado de la coordinación general administrativa de la secretaría general de gobierno del 2 de agosto de 2021 al 20 de septiembre de 2021; secretario de la secretaría de administración y finanzas del 1 de enero de 2021 al 18 de septiembre de 2021; subsecretario de egresos de la secretaría de administración y finanzas del 18 de enero de 2021 al 18 de septiembre de 2021; coordinador administrativo de la secretaría de administración y finanzas del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021; director general de contabilidad y presupuesto de la secretaría de administración y finanzas del 1 de febrero de 2021 al 31 de diciembre de 2021; director de contabilidad de la secretaría de administración y finanzas del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021; director general de administración de la secretaría de administración y finanzas del 18 de enero de 2021 al 18 de septiembre de 2021; director general de tesorería de la secretaría de administración y finanzas del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021; director de egresos de la secretaría de administración y finanzas del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021; directora de recursos materiales y servicios generales de la secretaría de

administración y finanzas del 4 de febrero de 2021 al 30 de septiembre de 2021; coordinador general administrativo de la secretaría de desarrollo sustentable del 16 de enero de 2021 al 15 de septiembre de 2021; jefa del departamento de recursos materiales de la secretaría de desarrollo sustentable del 1 de enero de 2021 al 3 de octubre de 2021; jefe del departamento de recursos financieros de la secretaría de desarrollo sustentable del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021; directora general de servicios administrativos de la secretaría de educación del 1 de enero de 2021 al 19 de septiembre de 2021; jefe de departamento de recursos financieros de la secretaría de educación del 1 de enero de 2021 al 19 de septiembre de 2021; coordinador general de administración de la secretaría de desarrollo rural del 1 de enero de 2021 al 19 de septiembre de 2021; jefe de departamento de recursos financieros de la secretaría de desarrollo rural del 1 de enero de 2021 al 16 de octubre de 2021 del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

1. Copia certificada de Oficio (sic) D.E./C.A./NAY-550-A/2022 de fecha 9 de noviembre de 2022, suscrito por la Lic. E… A… A…, Coordinadora Administrativa de la Jefatura de Oficina del Despacho del Ejecutivo, que conforme a lo redactado en dicho comunicado contiene los argumentos, así como el soporte documental y electrónico, tendientes a desvirtuar los siguientes resultados:

…

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 6.AF.21.PE.02

…

2. Copia certificada de Oficio: (sic) SGG/CGA/607/2022 de fecha 9 de noviembre de 2022, suscrito por la Lic. Á… T… M…, Coordinadora General Administrativa de la Secretaría General de Gobierno, que conforme a lo redactado en dicho comunicado contiene los argumentos, así como el soporte documental y electrónico, tendientes a desvirtuar los siguientes resultados:

…

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 6.AF.21.PE.02

…

9. Copia certificada de Oficio (sic) No. CA/1182/2022 de fecha 9 de noviembre de 2022, suscrito por la L.I. M… J… A… L…, Encargada de la Coordinación Administrativa de la Secretaría de Administración y Finanzas, que conforme a lo redactado en dicho comunicado contiene los argumentos, así como el soporte documental y electrónico, tendientes a desvirtuar los siguientes resultados:

…

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 6.AF.21.PE.02

…

12. Copia certificada de Oficio (sic) DGCP/648/2022 de fecha 9 de noviembre de 2022, suscrito por el Mtro. F… A… H… M…, Director General de Contabilidad y Presupuesto de la Secretaría de Administración y Finanzas, que conforme a lo redactado en dicho comunicado contiene los argumentos, así como el soporte documental y electrónico, tendientes a desvirtuar los siguientes resultados:

…

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 6.AF.21.PE.02

…

13. Copia certificada de Oficio (sic) No. 1893/2022 de fecha 9 de noviembre de 2022, suscrito por el L.C. J… L… R… H…, Director (sic) Contabilidad de la Secretaría de Administración y Finanzas, que

conforme a lo redactado en dicho comunicado contiene los argumentos, así como el soporte documental y electrónico, tendientes a desvirtuar los siguientes resultados:

…
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 6.AF.21.PE.02
…

19. Copia certificada de Oficio (sic) No. SAF/SE/DGT/403/2022 de fecha 9 de noviembre de 2022, suscrito por el C.P. R… G… J…, Director General de Tesorería de la Secretaría de Administración y Finanzas, que conforme a lo redactado en dicho comunicado contiene los argumentos, así como el soporte documental y electrónico, tendientes a desvirtuar los siguientes resultados:

…
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 6.AF.21.PE.02
…

22. Copia certificada de Oficio (sic) No. SDS-CGA-RF-277-a/2022 de fecha 8 de noviembre de 2022, suscrito por la Mtra. I… C… C…, Coordinadora General Administrativa de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, que conforme a lo redactado en dicho comunicado contiene los argumentos, así como el soporte documental y electrónico, tendientes a desvirtuar los siguientes resultados:
…
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 6.AF.21.PE.02
…

Coordinadora Administrativa de la Jefatura de Oficina del Despacho del Ejecutivo (Oficio D.E./C.A/NAY-550-A/2022)

h) …
Respuesta: En respuesta a esta observación, anexo reporte fotográfico del servicio de mantenimiento correctivo del transformador, así como copia de requisición número 1199, pedido número 2270 y copia de factura de proveedor del trámite correspondiente.

i)…
Respuesta: En respuesta a esta observación, me permito informar que dicho trámite no pertenece al Despacho del Ejecutivo, anexo al presente oficio copia de requisición y pedido, donde se puede observar la Dependencia (sic) Solicitante (sic).

Coordinadora General Administrativa de la Secretaría General de Gobierno (Oficio SGG/CGA/607/2022)

Me permito remitir a usted, oficio sin número girado por el L. C. J… O… O… G…, quien fuera encargado de la Coordinación General Administrativa de la Secretaría General de Gobierno, donde señala respuestas a los requerimientos de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit (ASEN) a la Cuenta Pública del Poder Ejecutivo.
Ejercicio Fiscal 2021, con referencia a los siguientes:
…
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 6.AF.21.PE.02
…

Encargada de la Coordinación Administrativa de la Secretaría de Administración y Finanzas (Oficio No. CA/1182/2022)

En atención a su oficio No. 2000/2022 con fecha 1ro de noviembre, en relación a los trabajos de revisión practicados por la Auditoría Superior del Estado de Nayarit (ASEN), correspondiente al ejercicio 2021 a esta Coordinación (sic) Administrativa, (sic) me permito comunicarle, que después de una minuciosa revisión en los archivos resguardados, le remito a usted soporte con los argumentos, justificaciones y documentos certificados en forma impresa y electrónica, dando respuesta a las observaciones formuladas por la instancia fiscalizadora.

Director General de Contabilidad y Presupuesto de la Secretaría de Administración y Finanzas (Oficio DGCP/648/2022)

En cuanto a lo observado en los siguientes Resultado Núm. 1 Observación Núm. 6.AF.21.PE.02, … me permito comentar que con base en lo establecido en el Artículo 28 de Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit el cual menciona que los titulares de las dependencias y entidades que manejen presupuesto otorgado en su totalidad o en parte por el Estado, para el desarrollo de sus funciones, serán responsables del manejo y aplicación de dicho presupuesto. En ese sentido el Artículo (sic) 4 del Presupuesto de Egresos del Estado de Nayarit para el Ejercicio (sic) Fiscal (sic) 2021 los titulares, coordinadores administrativos o equivalentes y demás servidores públicos de las Dependencias (sic) están obligados a presentar a la Secretaría (sic) el soporte documental completo que comprueba y justifica las erogaciones realizadas por las mismas, por lo antes se solicita se reconsidera (sic) la observación realizada, por lo que se solicita sea reconsiderada la observación realizada a esta dirección.

Director de Contabilidad de la Secretaría de Administración y Finanzas (Oficio No. 1893/2022)

Me permito remitir a usted en forma impresa y en dispositivo electrónico los argumentos, justificaciones, documentos certificados, así como los comentarios que se estiman pertinentes y de utilidad para desvirtuar las Observaciones (sic) formuladas por la instancia fiscalizadora, mismas que fueron consideradas como atribuibles a la Dirección de Contabilidad a mi cargo, respecto de los siguientes Resultados:
…
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 6.AF.21.PE.02
…

Director General de Tesorería de la Secretaría de Administración y Finanzas (Oficio No. SAF/SE/DGT/403/2022)

En atención a su oficio No.2020/2022 de fecha 01 de Noviembre (sic) de 2022, me permito entregar informe impreso y en medio electrónico (CD), que contiene los argumentos de nulidad para desvirtuar las 31 (treinta y uno) observaciones formuladas por la Auditoria (sic) Superior del Estado de Nayarit (ASEN), del ejercicio 2021.

Coordinadora General Administrativa de la Secretaría de Desarrollo Sustentable (Oficio No. SDS-CGA-RF-277-a/2022)

Información solicitada: l) En relación a la partida «38201» denominada «Gastos de Orden Social y Cultura (sic)», se detectó que no se anexó evidencia documental fotográfica …

Documentación que se remite
El área de Recursos Materiales proporcionó el siguiente documento:
Se adjunta 1 fojas del oficio donde el C. J… A… S… V… P…, Coordinador Gral. Administrativo, remite al LIC. M… J… V… P…, el material de imprenta del 4to. Informe de Gobierno.

Narrativo de hechos:
El Coordinador Gral. Administrativo, recibió instrucciones directas del Despacho del Ejecutivo, de los requerimientos para el cuarto Informe de Gobierno. El departamento de Recursos Materiales, elaboró la requisición de lo solicitado por el Despacho (sic) y lo envió a la Dirección Gral. De (sic) Adquisiciones, los cuales se encargaron de contratar al proveedor y pagarle. El departamento de Recursos Materiales, recibe el material de imprenta del 4to. Informe de Gobierno y lo remite al Lic. V.…

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada
Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que, se remite documentación que aclara la cantidad de $139,472.60 (ciento treinta y nueve mil cuatrocientos setenta y dos pesos 60/100 moneda nacional), conforme a lo siguiente:

Respecto al inciso h), se remite evidencia documental fotográfica que acredita el servicio por el mantenimiento correctivo del transformador, por lo que se aclara la cantidad de $139,472.60 (ciento treinta y nueve mil cuatrocientos setenta y dos pesos 60/100 moneda nacional).

Quedando pendiente de aclarar la cantidad de $4,869,621.57 (cuatro millones ochocientos sesenta y nueve mil seiscientos veintiún pesos 57/100 moneda nacional), como se relaciona a continuación:

Con relación a los incisos a, b, c, d, f, i, j, k, l y m, no se remiten documentos que permitan acreditar los gastos como institucionales, por un importe total de $3,850,699.81 (tres millones ochocientos cincuenta mil seiscientos noventa y nueve pesos 81/100 moneda nacional).

Del inciso e), se remiten los reportes mensuales emitidos por el proveedor, relacionando los nombres de los elementos de seguridad que llevaron a cabo las actividades de vigilancia y protección en el Estadio Nicolas Álvarez Ortega, así como evidencia documental fotográfica de las supervisiones, advirtiéndose que la documentación se presenta en copia simple, la cual carece de valor probatorio para este ente fiscalizador, asimismo, no se anexa el contrato de prestación de servicios, motivo por el cual no se aclara el importe de $354,327.33 (trescientos cincuenta y cuatro mil trescientos veintisiete pesos 33/100 moneda nacional).

Referente al inciso g), del cual se remite evidencia documental fotográfica de los servicios de impermeabilización y pintura en distintas oficinas que forman parte de la Secretaría General de Gobierno, así como de la conexión del servidor a la planta de luz de emergencia de Palacio de Gobierno, se advierte que, la documentación se presenta en copia simple, la cual carece de valor probatorio para este ente fiscalizador, asimismo, no se remitió el contrato por la prestación de servicios, motivo por el que no aclara el importe de $664,594.43 (seiscientos sesenta y cuatro mil quinientos noventa y cuatro pesos 43/100 moneda nacional).

Acción Promovida:
Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 7.AF.21.PE.02

De la revisión de la información y de las pólizas que formaron parte de la muestra de auditoría del capítulo «30000» denominado «Servicios Generales», se detectó que se realizaron erogaciones que no cumplen con los métodos de pago como lo establecen los «Lineamientos para el Ejercicio y Control del Gasto de las Dependencias y Entidades Paraestatales de la Administración Pública del Poder Ejecutivo», debido a que se realizaron con tarjeta de crédito sumando un importe de $191,541.95 (ciento noventa y un mil quinientos cuarenta y un pesos 95/100 moneda nacional), como a continuación se detalla:

PAGOS CON TARJETA DE CREDITO

Fecha	Póliza	Partida	Concepto	Folio Fiscal CFDI	Fecha	RFC Proveedor	Importe $
04 Secretaría de Administración y Finanzas							
09/07/2021	E453	37101	Transportación aérea	9DA14247-5B7C-4BE3-B287-AAA02EC8845D	02/07/2021	AME880912I89	5,077.00
09/07/2021	E453	37101	Transportación aérea	A5E57C0C-3C52-43FF-9A04-A657BADCCC76	02/07/2021	AME880912I89	5,077.00
09/07/2021	E453	37101	Transportación aérea	61E68691-639F-4CB3-941F-2312F170C479	02/07/2021	AME880912I89	5,077.00
09/07/2021	E453	37101	Aeroméxico plus	FC02EC40-91A9-48FE-A31C-BB054C6150FB	02/07/2021	AME880912I89	149.00
09/07/2021	E453	37101	Aeroméxico plus	277D55A7-E643-43DC-9D0B-9C2DF742B3C1	02/07/2021	AME880912I89	149.00
09/07/2021	E453	37101	Aeroméxico plus	4B8672CD-1F9A-472E-BC7A-7DCCA0C8BB97	02/07/2021	AME880912I89	149.00
09/07/2021	E453	37101	Transportación aérea	BAFEBF03-981A-4B61-B84C-4C989D96E906	02/07/2021	AME880912I89	3,559.00
09/07/2021	E453	37101	Transportación aérea	D547486D-AD43-4089-84EF-B972A0B4808D	02/07/2021	AME880912I89	3,559.00
09/07/2021	E453	37101	vuelo	ADA88DC5-931B-41CB-9A91-B05821D9BBBA	25/07/2021	AME880912I89	3,559.00
09/07/2021	E453	37101	transportación aérea	69CE7694-FC39-41D9-B7F5-1D886AE1BE4C	02/07/2021	AME880912I89	299.00
09/07/2021	E453	37101	transportación aérea	19ED4416-9E64-44B2-A407-265A8D623A4C	02/07/2021	AME880912I89	299.00
09/07/2021	E453	37101	Transportación aérea	71690CDF-C36C-4AC3-9E89-8CC4AA8D5FFF	02/07/2021	AME880912I89	299.00
09/07/2021	E453	37501	Servicio de hospedaje	2934849D-600C-4166-A2BC-920859257E61	02/07/2021	ALG8601294S9	9,288.00
09/07/2021	E453	37501	Consumo de alimentos	1A2F3AFF-BDFB-4FC8-B8A2-70014590D18F	02/07/2021	FCP191016C39	9,824.02

Fecha	Póliza	Partida	Concepto	Folio Fiscal CFDI	Fecha	RFC Proveedor	Importe $
09/07/2021	E453	37201	Transporte en taxi	541F98D1-7F66-4547-9E80-0A36C9FEE473	02/07/2021	TTN08072242A	375.00
09/07/2021	E453	37501	Consumo de alimentos	569CCC5A-A2B3-4136-924B-7A8CB017712B	02/07/2021	MAR07082342A	564.00
09/07/2021	E453	37501	Consumo de alimentos	7E97AA16-9AAF-4CBE-907E-4FFBBCB8BD94	02/07/2021	GSA140908479	503.02
09/07/2021	E453	37501	Consumo	A8F2D407-F051-D84D-A7A7-A6799D953659	05/07/2021	CCN1010268M6	3,152.00
15/07/2021	E919	37501	Hospedaje	1C6F4D93-C1AC-4289-9758-038D1EAD5DE	05/07/2021	OHE070511872	1,448.86
15/07/2021	E919	37101	Transportación aérea	BEF4D2DA-2004-41A2-9FD3-DE9253D06003	05/07/2021	AME880912I89	7,026.00
15/07/2021	E919	37101	Transportación aérea	18F80384-3B68-40B1-B9AB-F2F5F4705B41	05/07/2021	AME880912I89	7,026.00
15/07/2021	E919	37101	Transportación aérea	38900257-431B-4E25-A9F4-D0890F0E4870	05/07/2021	AME880912I89	3,561.00
15/07/2021	E919	37101	Transportación aérea	9B8DFAF1-3531-4BFE-8DFD-DB8210C09D3F	05/07/2021	AME880912I89	3,561.00
15/07/2021	E919	37101	Transportación aérea	862C7595-6D0D-4CE6-922C-C7B0CE579488	05/07/2021	AME880912I89	299.00
15/07/2021	E919	37101	Transportación aérea	7956F3A9-7CAE-4E70-9870-CBFFF892557A	05/07/2021	AME880912I89	299.00
15/07/2021	E919	37201	Transporte en taxi	69F3CB7E-6F16-46C9-B345-23E9306DD79D	06/07/2021	TTN08072242A	245.00
15/07/2021	E919	37501	Hospedaje	E1333108E-526C-4DCB-B819-5415560B53A4	06/07/2021	PPR020829846	2,827.45
15/07/2021	E919	37501	Alimentos	897DFAA8-E071-456E-9452-06D67B893D39	05/07/2021	PHI920714795	1,779.98
28/07/2021	E1797	37501	Hospedaje	D4201A39-007F-4550-BEBF-03C5B007048D	14/07/2021	GPO920120440	2,044.70
28/07/2021	E1797	37101	Aeroméxico plus	11ED5880-7743-4028-9FC6-64DCE17611208	19/07/2021	G AME880912I89	299.70
28/07/2021	E1797	37101	Aeroméxico plus	6EFF7548-8F63-4CDE-BC13-465274957C71	19/07/2021	G AME880912I89	299.70
28/07/2021	E1797	37101	Transportación aérea	B033BD3C-FF82-44CC-8E50-6EA5A999BD7D	19/07/2021	AME880912I89	5,588.00
28/07/2021	E1797	37101	Transportación aérea	AB79388D-80BE-4617-A7ED-D108FB69F900	19/07/2021	AME880912I89	5,888.00
28/07/2021	E1797	37101	Transportación aérea	0C1E6ECD-FACC-4BCB-A001-EF150849D75F	19/07/2021	AME880912I89	5,588.00

Fecha	Póliza	Partida	Concepto	Folio Fiscal CFDI	Fecha	RFC Proveedor	Importe $
28/07/2021	E1797	37501	Alimentos	851261EE-990B-466C-957C-2541DFAA674D	15/07/2021	CKW090514KY2	2,320.00
28/07/2021	E1797	37501	Alimentos	38231ª0E-BEAD-AE4F-9492-4F1282441EC6	15/07/2021	OCC110111QTA	822.00
28/07/2021	E1797	37501	Transporte de taxi	767CED3D-EF62-4099-8DE5-EC4F0C7EFEAA	19/07/2021	TTN08072242A	245.00
28/07/2021	E1797	37101	Transportación aérea	1A4DF12F-ABF4-451A-8C51-FE2F288F60D1	19/07/2021	ANA050518RL1	2,125.27
28/07/2021	E1797	37101	Transportación aérea	8C242AA9-C743-4209-B697-FF37DF2EFE2F	19/07/2021	ANA050518RL1	6,404.54
28/07/2021	E1797	37101	Cargo por selección de asiento	5BEF662A-5825-4788-8021-47437A7664C6	19/07/2021	AME880912I89	299.00
30/08/2021	E1701	37101	Transportación aérea	EE27BC22-5BEE-4185-8BCD-F7FB42BF4CF0	11/08/2021	AME880912I89	4,339.00
30/08/2021	E1701	37101	Cargo por selección de asiento	DAF7BA15-6A20-409E-BE7A-9A42AF5EC396	11/08/2021	AME880912I89	299.00
30/08/2021	E1701	37101	Transportación aérea	5CAB36F5-9552-40C0-ACB7-3FE92EBCC66F	11/08/2021	AME880912I89	4,339.00
30/08/2021	E1701	37101	Cargo por selección de asiento	F3DF776A-2A23-48F8-B8A3-C82512E64F0D	11/08/2021	AME880912I89	299.00
30/08/2021	E1701	37101	Transportación aérea	D0FF0814-358A-49D9-8F09-7F8911C026A9	11/08/20212	TAE870129F98	9,082.00
30/08/2021	E1701	37101	Transportación aérea	3BBAF910-865D-4795-9755-BEF501033E28	11/08/2021	AME880912I89	3,576.00
30/08/2021	E1701	37101	Cargo por selección de asiento	850F1A5C-03B9-4EAB-87F1-A7FE636DD3B7	11/08/2021	AME880912I89	299.00
30/08/2021	E1701	37101	Transportación aérea	5CCF6DD0-ECC0-4E0A-B4AF-DB3BD9C52608	11/08/2021	AME880912I89	3,576.00
30/08/2021	E1701	37101	Cargo por selección de asiento	156B40AC-612C-4952-A6E7-4DB8D9BFC6C8	11/08/2021	AME880912I89	299.00
30/08/2021	E1701	37101	Transportación aérea	79FC00F1-876B-4080-AF36-708ED001F0C9	11/08/2021	AME880912I89	3,576.00
30/08/2021	E1701	37101	Cargo por selección de asiento	D2B23669-C267-4B9D-AF51-243C40C95BDA	11/08/2021	AME880912I89	299.00
30/08/2021	E1701	37101	Transportación aérea	F75D5199-2D14-4227-93FA-E96F48662BD6	11/08/2021	AME880912I89	3,576.00
30/08/2021	E1701	37101	Cargo por selección de asiento	496F2E41-C6BE-45EB-8C9F-D31CF623C615	11/08/2021	AME880912I89	299.00
30/08/2021	E1701	37501	Hospedaje	38B33B42-4044-417E-A3B2-FF2F552419D6	10/08/2021	PPR020829846	5,405.74

Fecha	Póliza	Partida	Concepto	Folio Fiscal CFDI	Fecha	RFC Proveedor	Importe $
30/08/2021	E1701	37501	Consumo	D873E16C-D700-4089-8A59-82E61FB4058	10/08/2021	BMO121004142	4,565.00
30/08/2021	E1701	37201	Transporte de taxi	9FB57DB9-E252-49C5-B593-4211EF19F298	11/08/2021	TTN08072242A	245.00
30/08/2021	E1701	37501	Consumo	A647435A-314F-41C2-95BA-B8D6BAC4E700	11/08/2021	ERC090129KX2	544.00
30/08/2021	E1701	37501	Consumo	EECB44C0-27ª6-44B3-9F83-C7B335965EDD	11/08/2021	RME121101VD1	1,300.00
30/08/2021	E1701	37501	Consumo	0BB1CB86-25F5-4ª1E-9813-A4E7F9E15A7C	11/08/2021	RPI110429TF6	3,289.00
15/09/2021	E1381	37101	Transportación aérea	F698D14D-9558-4137-9439-F7BD7850C13D	10/09/2021	AME880912I89	2,833.00
15/09/2021	E1381	37101	Cuota por selección de boleto de avión	BB2CF719-1D5C-464E-B6F2-880ED8EF32E8	10/09/2021	AME880912I89	299.00
15/09/2021	E1381	37101	Transportación aérea	B853DAD9-3A70-4F9E-ABA2-9F60924E61E5	10/09/2021	AME880912I89	2,833.00
15/09/2021	E1381	37101	Cuota por selección de boleto de avión	E31EB4D7-0BB2-40B9-85C1-6FFEE4EDA91B	10/09/2021	AME880912I89	299.00
15/09/2021	E1381	37101	Transportación aérea	E08EBCFB-5E50-4DCF-B5F1-FA1B6B384DEB	10/09/2021	AME880912I89	2,833.00
15/09/2021	E1381	37101	Cuota por selección de boleto de avión	EE58FFCF-B30B-4D31-A182-71C21DB6164E	10/09/2021	AME880912I89	299.00
15/09/2021	E1381	37101	Transportación aérea	23685F32-DFC0-41B0-9068-298D3CBF91AC	10/09/2021	AME880912I89	3,678.00
15/09/2021	E1381	37101	Cuota por selección de boleto de avión	BCD97400-1083-492E-9754-1F5E6A6874ED	10/09/2021	AME880912I89	299.00
15/09/2021	E1381	37101	transportación aérea	9AF2213C-05D6-4768-9294-A2C9954CE0D5	10/09/2021	AME880912I89	3,678.00
15/09/2021	E1381	37101	Cuota por selección de boleto de avión	20976B72-DACF-464E-B61C-98B44802C180	10/09/2021	AME880912I89	299.00
15/09/2021	E1381	37101	Transportación aérea	9ED64F02-79A9-46E0-B32D-70DFA5A67C3A	10/09/2021	AME880912I89	3,678.00
15/09/2021	E1381	37101	Cuota por selección de boleto de avión	5BCDC54E-FB9C-42C9-8B0B-972CDB43DE70	10/09/2021	AME880912I89	299.00
15/09/2021	E1381	35501	Hospedaje	6C923253-8AB1-4EF8-A3B5-FA81CB5DB118	09/09/2021	GPO920120440	2,200.00
15/09/2021	E1381	35501	Hospedaje	4F437880-4ADD-41FD-B65C-ACB2FAAE21EF	10/09/2021	PPR020829846	3,873.98
15/09/2021	E1381	35501	Consumo de alimentos	7E0CA348-6B43-4BC9-A94C-F767C9E0E383	10/09/2021	UST1702032B6	2,350.00
15/09/2021	E1381	35501	Consumo de alimentos	C0ED640C-17E4-4042-A971-7007A5C92C9F	11/09/2021	BDN170913RG5	1,234.99

Fecha	Póliza	Partida	Concepto	Folio Fiscal CFDI	Fecha	RFC Proveedor	Importe $
15/09/2021	E1381	35501	Transporte Terrestre	E364F005-6FB1-4A05-912C-2248AE6C8D13	10/09/2021	PTT060227I92	394.00
						Suma	191,541.95

FUENTE: ASEN/AF/DAFPE/PE.02/SDC-05/2022; 01021/2022, 01274/2022 y pólizas de Egresos.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XV y 39, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 4 y 68, párrafo segundo del Presupuesto de Egresos del Estado Libre y Soberano de Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2021; Apartado 5, fracción I, numerales 1, 2, 3, 7 y 8 de los Lineamientos para el Ejercicio y Control del Gasto de las Dependencias y Entidades Paraestatales de la Administración Pública del Poder Ejecutivo; 33, fracción I, V, XI, XXIX, XXXV y LXXXIX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; 7, fracciones I, XXVI y LXXXI, 10, fracciones II, VI, VIII, XVIII y XIX, 56, fracciones VIII, XI, XXV, XL y XLVII, 57, fracciones III, V, VII, XIV, XV, XIX, XXIII y XXIV, 62, fracciones VII, VIII y XII, 67, fracciones I, II, XV, XVII y XLI, 76, fracciones IV, VII, VIII, XVIII, XIX y XX, 77, fracciones I, II, III, V y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas, se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de $191,541.95 (ciento noventa y un mil quinientos cuarenta y un pesos 95/100 moneda nacional); se determina la presunta responsabilidad de: secretario de la secretaría de administración y finanzas del 1 de enero de 2021 al 18 de septiembre de 2021; coordinador administrativo de la secretaría de administración y finanzas del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021; subsecretario de egresos de la secretaría de administración y finanzas del 18 de enero de 2021 al 18 de septiembre de 2021; director general de contabilidad y presupuesto de la secretaría de administración y finanzas del 1 de febrero de 2021 al 31 de diciembre de 2021; director de contabilidad de la secretaría de administración y finanzas del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021; director general de administración de la secretaría de administración y finanzas del 18 de enero de 2021 al 18 de septiembre de 2021; director general de tesorería de la secretaría de administración y finanzas del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021; director de egresos de la secretaría de administración y finanzas del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021 del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

9. Copia certificada de Oficio (sic) No. CA/1182/2022 de fecha 9 de noviembre de 2022, suscrito por la L.I. M… J… A… L…, Encargada de la Coordinación Administrativa de la Secretaría de Administración y Finanzas, que conforme a lo redactado en dicho comunicado contiene los argumentos, así como el soporte documental y electrónico, tendientes a desvirtuar los siguientes resultados:

…

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 7.AF.21.PE.02

…

12. Copia certificada de Oficio (sic) DGCP/648/2022 de fecha 9 de noviembre de 2022, suscrito por el Mtro. F… A… H… M…, Director General de Contabilidad y Presupuesto de la Secretaría de Administración y Finanzas, que conforme a lo redactado en dicho comunicado contiene los argumentos, así como el soporte documental y electrónico, tendientes a desvirtuar los siguientes resultados:

…

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 7.AF.21.PE.02

…

13. Copia certificada de Oficio (sic) No. 1893/2022 de fecha 9 de noviembre de 2022, suscrito por el L.C. J… L… R… H…, Director (sic) Contabilidad de la Secretaría de Administración y Finanzas, que conforme a lo redactado en dicho comunicado contiene los argumentos, así como el soporte documental y electrónico, tendientes a desvirtuar los siguientes resultados:
…
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 7.AF.21.PE.02
…

19. Copia certificada de Oficio (sic) No. SAF/SE/DGT/403/2022 de fecha 9 de noviembre de 2022, suscrito por el C.P. R… G… J…, Director General de Tesorería de la Secretaría de Administración y Finanzas, que conforme a lo redactado en dicho comunicado contiene los argumentos, así como el soporte documental y electrónico, tendientes a desvirtuar los siguientes resultados:
…
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 7.AF.21.PE.02
…

Encargada de la Coordinación Administrativa de la Secretaría de Administración y Finanzas (Oficio No. CA/1182/2022)

En atención a su oficio No. 2000/2022 con fecha 1ro de noviembre, en relación a los trabajos de revisión practicados por la Auditoría Superior del Estado de Nayarit (ASEN), correspondiente al ejercicio 2021 a esta Coordinación Administrativa, me permito comunicarle, que después de una minuciosa revisión en los archivos resguardados, le remito a usted soporte con los argumentos, justificaciones y documentos certificados en forma impresa y electrónica, dando respuesta a las observaciones formuladas por la instancia fiscalizadora.

Director General de Contabilidad y Presupuesto de la Secretaría de Administración y Finanzas (Oficio DGCP/648/2022)

En cuanto a lo observado en los siguientes … Resultado Núm. 1 Observación Núm. 7.AF.21.PE.02, … me permito comentar que con base en lo establecido en el Artículo (sic) 28 de Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit el cual menciona que los titulares de las dependencias y entidades que manejen presupuesto otorgado en su totalidad o en parte por el Estado, (sic) para el desarrollo de sus funciones, serán responsables del manejo y aplicación de dicho presupuesto. En ese sentido el Artículo (sic) 4 del Presupuesto de Egresos del Estado de Nayarit para el Ejercicio (sic) Fiscal (sic) 2021 los titulares, coordinadores administrativos o equivalentes y demás servidores públicos de las Dependencias (sic) están obligados a presentar a la Secretaría (sic) el soporte documental completo que comprueba y justifica las erogaciones realizadas por las mismas, por lo antes se solicita se reconsidera (sic) la observación realizada, por lo que se solicita sea reconsiderada la observación realizada a esta Dirección (sic).

Director de Contabilidad de la Secretaría de Administración y Finanzas (Oficio No. 1893/2022)

Me permito remitir a usted en forma impresa y en dispositivo electrónico los argumentos, justificaciones, documentos certificados, así como los comentarios que se estiman pertinentes y de utilidad para desvirtuar las Observaciones (sic) formuladas por la instancia fiscalizadora, mismas que fueron consideradas como atribuibles a la Dirección de Contabilidad a mi cargo, respecto de los siguientes Resultados:
…
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 7.AF.21.PE.02

…

Director General de Tesorería de la Secretaría de Administración y Finanzas (Oficio No. SAF/SE/DGT/403/2022)

En atención a su oficio No.2020/2022 de fecha 01 de Noviembre (sic) de 2022, me permito entregar informe impreso y en medio electrónico (CD), que contiene los argumentos de nulidad para desvirtuar las 31 (treinta y uno) observaciones formuladas por la Auditoria (sic) Superior del Estado de Nayarit (ASEN), del ejercicio 2021.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que los argumentos presentados no aportan elementos suficientes para desvirtuar lo observado, ya que si bien es cierto que es responsabilidad de los titulares, coordinadores y administrativos o equivalentes y demás servidores públicos de las dependencias, el presentar a la Secretaría de Administración y Finanzas el soporte documental completo que comprueba y justifica las erogaciones realizadas por las mismas, también es responsabilidad de ésta difundir las normas y lineamientos para su correcta implementación, así como analizar la información que envíen las dependencias para integrarla conforme a las normas establecidas, por lo que subsiste lo observado por la cantidad de $191,541.95 (ciento noventa y un mil quinientos cuarenta y un pesos 95/100 moneda nacional).

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 8.AF.21.PE.02

De la revisión a la documentación anexa a la póliza E706 de fecha 17 de mayo de 2021, registrada contablemente en la partida de gasto *«34501»* denominada *«Seguros de Bienes Patrimoniales»*, se detectó que se omitió anexar el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) por la cantidad de $250,035.38 (doscientos cincuenta mil treinta y cinco pesos 38/100 moneda nacional), como se detalla a continuación:

GASTOS SIN DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA

Fecha	Póliza	Concepto	Importe $
		16 Secretaría de Movilidad y Transporte	
17/05/2021	E706	Póliza de seguros vehicular para la secretaria de movilidad	250,035.38

FUENTE: ASEN/AF/DAFPE/PE.02/SDC-05/2022; 01021/2022 y pólizas de Egresos.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3,

fracción XV y 39, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 4 y 68, párrafo segundo del Presupuesto de Egresos del Estado Libre y Soberano de Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2021; 33, fracción I, V, XI, XXIX, XXXV y LXXXIX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; 10, fracciones II, V, VI, XV, XX y XXXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Movilidad; 7, fracciones I, XXVI y LXXXI, 56, fracciones III, XI, XXV, XL y XLVII, 57, fracciones III, V, VII, XIV, XV, XIX, XXIII y XXIV, 62, fracciones VII y XII, 76, fracciones IV, VII, VIII, XVIII, XIX y XX, 77, fracciones I, II, III, V y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas, se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de $250,035.38 (doscientos cincuenta mil treinta y cinco pesos 38/100 moneda nacional); se determina la presunta responsabilidad de: coordinador general de administración de la secretaría de movilidad del 1 de enero de 2021 al 19 de septiembre de 2021; secretario de la secretaría de administración y finanzas del 1 de enero de 2021 al 18 de septiembre de 2021; subsecretario de egresos de la secretaría de administración y finanzas del 18 de enero de 2021 al 18 de septiembre de 2021; director general de contabilidad y presupuesto de la secretaría de administración y finanzas del 1 de febrero de 2021 al 31 de diciembre de 2021; director de contabilidad de la secretaría de administración y finanzas del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021; director general de tesorería de la secretaría de administración y finanzas del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021; director de egresos de la secretaría de administración y finanzas del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021 del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

12. Copia certificada de Oficio (sic) DGCP/648/2022 de fecha 9 de noviembre de 2022, suscrito por el Mtro. F… A… H… M…, Director General de Contabilidad y Presupuesto de la Secretaría de Administración y Finanzas, que conforme a lo redactado en dicho comunicado contiene los argumentos, así como el soporte documental y electrónico, tendientes a desvirtuar los siguientes resultados:

…

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 8.AF.21.PE.02

…

13.Copia certificada de Oficio (sic) No. 1893/2022 de fecha 9 de noviembre de 2022, suscrito por el L.C. J… L… R… H…, Director (sic) Contabilidad de la Secretaría de Administración y Finanzas, que conforme a lo redactado en dicho comunicado contiene los argumentos, así como el soporte documental y electrónico, tendientes a desvirtuar los siguientes resultados:

…

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 8.AF.21.PE.02

…

19. Copia certificada de Oficio (sic) No. SAF/SE/DGT/403/2022 de fecha 9 de noviembre de 2022, suscrito por el C.P. R… G… J…, Director General de Tesorería de la Secretaría de Administración y Finanzas, que conforme a lo redactado en dicho comunicado contiene los argumentos, así como el soporte documental y electrónico, tendientes a desvirtuar los siguientes resultados:

…

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 8.AF.21.PE.02

…

Director General de Contabilidad y Presupuesto de la Secretaría de Administración y Finanzas (Oficio DGCP/648/2022)

… me permito comentar que con base en lo establecido en el Artículo (sic) 28 de Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit el cual menciona que los titulares de las dependencias y entidades que manejen presupuesto otorgado en su totalidad o en parte por el Estado, para el desarrollo de sus funciones, serán responsables del manejo y aplicación de dicho presupuesto. En ese sentido el Artículo (sic) 4 del Presupuesto de Egresos del Estado de Nayarit para el Ejercicio Fiscal 2021 los titulares, coordinadores administrativos o equivalentes y demás servidores públicos de las Dependencias (sic) están obligados a presentar a la Secretaría (sic) el soporte documental completo que comprueba y justifica las erogaciones realizadas por las mismas, por lo antes se solicita se reconsidera (sic) la observación realizada, por lo que se solicita sea reconsiderada la observación realizada a esta dirección.

Director de Contabilidad de la Secretaría de Administración y Finanzas (Oficio No. 1893/2022)

Me permito remitir a usted en forma impresa y en dispositivo electrónico los argumentos, justificaciones, documentos certificados, así como los comentarios que se estiman pertinentes y de utilidad para desvirtuar las Observaciones (sic) formuladas por la instancia fiscalizadora, mismas que fueron consideradas como atribuibles a la Dirección de Contabilidad a mi cargo, respecto de los siguientes Resultados:

…

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 8.AF.21.PE.02

…

Director General de Tesorería de la Secretaría de Administración y Finanzas (Oficio No. SAF/SE/DGT/403/2022)

En atención a su oficio No.2020/2022 de fecha 01 de Noviembre (sic) de 2022, me permito entregar informe impreso y en medio electrónico (CD), que contiene los argumentos de nulidad para desvirtuar las 31 (treinta y uno) observaciones formuladas por la Auditoria (sic) Superior del Estado de Nayarit (ASEN), del ejercicio 2021.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que, no se remitió el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) por la cantidad de $250,035.38 (doscientos cincuenta mil treinta y cinco pesos 38/100 moneda nacional), asimismo, de su argumento presentado, si bien es cierto que es responsabilidad de los titulares, coordinadores y administrativos o equivalentes y demás servidores públicos de las Dependencias presentar a la Secretaría de Administración y Finanzas el soporte documental completo que comprueba y justifica las erogaciones realizadas por las mismas, también es responsabilidad de esta analizar la información que envíen las Dependencias para integrarla conforme a las normas establecidas, así como controlar la información sobre los egresos en general.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 9.AF.21.PE.02

De la revisión a las pólizas contables que integraron la muestra de auditoría del capítulo «*30000»* denominado *«Servicios Generales»*, se detectó que de la verificación de los siguientes Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) en el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT) https://verificacfdi.facturaelectronica.sat.gob.mx/, arrojaron el estado del Comprobante como «*Cancelado sin aceptación»* y *«Plazo vencido»* a la fecha de auditoría, por un importe de $1,395,947.67 (un millón trescientos noventa y cinco mil novecientos cuarenta y siete pesos 67/100 moneda nacional), como se detalla a continuación:

CFDI CANCELADOS

Fecha	Póliza	Concepto	Folio Fiscal CFDI	Estatus de cancelación	Fecha	RFC Proveedor	Importe $
01 Despacho del Ejecutivo							
02/07/2021	E61	Prima neta-gastos por expedición	F0504A49-4B46-4382-B73D-50413F759C43	Cancelado sin aceptación	25/03/2021	QCS931209G49	50,347.67
02 Secretaría General de Gobierno							
13/09/2021	E1000	Honorarios por iguala de acuerdo al contrato de fecha del 01 de enero del 2010, correspondiente al mes de agosto	66CD5F94-E9AE-40EC-BE66-BA4457B0276F	Plazo vencido	01/06/2021	PRO8302283F0	1,345,600.00
						Suma	1,395,947.67

FUENTE: ASEN/AF/DAFPE/PE.02/SDC-05/2022; 01021/2022 y pólizas de Egresos.

Por lo que deberá remitir el Comprobante Fiscal Digital por Internet, que lo sustituya y/o el oficio de aviso al Servicio de Administración Tributaria (SAT), de la irregularidad en mención.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación; 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XV de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 4 y 68, párrafo segundo del Presupuesto de Egresos del Estado Libre y Soberano de Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2021; 33, fracciones I, V, XI, XXIX, XXXV y LXXXIX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; 16 fracciones I, III, IV, VIII y IX del Reglamento Interior del Despacho del Ejecutivo; 15 fracciones I, II, V, VIII, IX, XII, XIII y XXVII del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno; 7, fracciones I, VIII y LXXXI, 56, fracciones VIII, XI, XXV y XLVII, 57, fracciones III, V, VII, XIV, XV, XIX, XXIII y XXIV, 62, fracciones VII y XII, 76, fracciones IV, VII, VIII, XVIII y XX y 77, fracciones I, II, III, V y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas, se determina la presunta responsabilidad de: coordinador administrativo del despacho del ejecutivo del 1 de enero de 2021 al 18 de septiembre de 2021; encargado de la coordinación general administrativa de la secretaría general de gobierno del 2 de agosto de 2021 al 20 de septiembre de 2021; secretario de la secretaría de administración y finanzas del 1 de enero de 2021 al 18 de septiembre de 2021; subsecretario de egresos de la secretaría de administración y finanzas del 18 de enero de 2021 al 18 de septiembre de 2021; director general de contabilidad y presupuesto de la secretaría de administración y finanzas del 1 de febrero de 2021 al 31 de diciembre de 2021; director de contabilidad de la secretaría de administración y finanzas del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021; director general de tesorería de la secretaría de administración y finanzas del 1 de enero

de 2021 al 31 de diciembre de 2021; director de egresos de la secretaría de administración y finanzas del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021 del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

1. Copia certificada de Oficio (sic) D.E./C.A./NAY-550-A/2022 de fecha 9 de noviembre de 2022, suscrito por la Lic. E… A… A…, Coordinadora Administrativa de la Jefatura de Oficina del Despacho del Ejecutivo, que conforme a lo redactado en dicho comunicado contiene los argumentos, así como el soporte documental y electrónico, tendientes a desvirtuar los siguientes resultados:

…

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 9.AF.21.PE.02

…

2. Copia certificada de Oficio: (sic) SCG/CGA/607/2022 de fecha 9 de noviembre de 2022, suscrito por la Lic. Á… T… M…, Coordinadora General Administrativa de la Secretaría General de Gobierno, que conforme a lo redactado en dicho comunicado contiene los argumentos, así como el soporte documental y electrónico, tendientes a desvirtuar los siguientes resultados:

…

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 9.AF.21.PE.02

…

12. Copia certificada de Oficio (sic) DGCP/648/2022 de fecha 9 de noviembre de 2022, suscrito por el Mtro. F… A… H… M…, Director General de Contabilidad y Presupuesto de la Secretaría de Administración y Finanzas, que conforme a lo redactado en dicho comunicado contiene los argumentos, así como el soporte documental y electrónico, tendientes a desvirtuar los siguientes resultados:

…

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 9.AF.21.PE.02

…

13. Copia certificada de Oficio (sic) No. 1893/2022 de fecha 9 de noviembre de 2022, suscrito por el L.C. J… L… R… H…, Director (sic) Contabilidad de la Secretaría de Administración y Finanzas, que conforme a lo redactado en dicho comunicado contiene los argumentos, así como el soporte documental y electrónico, tendientes a desvirtuar los siguientes resultados:

…

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 9.AF.21.PE.02

…

19. Copia certificada de Oficio (sic) No. SAF/SE/DGT/403/2022 de fecha 9 de noviembre de 2022, suscrito por el C.P. R… G… J…, Director General de Tesorería de la Secretaría de Administración y Finanzas, que conforme a lo redactado en dicho comunicado contiene los argumentos, así como el soporte documental y electrónico, tendientes a desvirtuar los siguientes resultados:

…

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 9.AF.21.PE.02

…

Coordinadora Administrativa de la Jefatura de Oficina del Despacho del Ejecutivo (Oficio D.E./C.A/NAY-550-A/2022)

Respuesta: En respuesta a esta observación, me permito anexar CFDI de serie A-116034427, el cual sustituye al CFDI cancelado correspondiente al Despacho del Ejecutivo

Coordinadora General Administrativa de la Secretaría General de Gobierno (Oficio SGG/CGA/607/2022)

Me permito remitir a usted, oficio sin número girado por el L. C. J… O… O… G…, quien fuera encargado de la Coordinación General Administrativa de la Secretaría General de Gobierno, donde señala respuestas a los requerimientos de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit (ASEN) a la Cuenta Pública del Poder Ejecutivo
Ejercicio Fiscal 2021, con referencia a los siguientes:
…
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 9.AF.21.PE.02
…

Director General de Contabilidad y Presupuesto de la Secretaría de Administración y Finanzas (Oficio DGCP/648/2022)

En cuanto a lo observado en los siguientes … Resultado Núm. 1 Observación Núm. 9.AF.21.PE.02, … me permito comentar que con base en lo establecido en el Artículo (sic) 28 de Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit el cual menciona que los titulares de las dependencias y entidades que manejen presupuesto otorgado en su totalidad o en parte por el Estado, (sic) para el desarrollo de sus funciones, serán responsables del manejo y aplicación de dicho presupuesto. En ese sentido el Artículo (sic) 4 del Presupuesto de Egresos del Estado de Nayarit para el Ejercicio Fiscal 2021 los titulares, coordinadores administrativos o equivalentes y demás servidores públicos de las Dependencias (sic) están obligados a presentar a la Secretaría (sic) el soporte documental completo que comprueba y justifica las erogaciones realizadas por las mismas, por lo antes se solicita se reconsidera (sic) la observación realizada, por lo que se solicita sea reconsiderada la observación realizada a esta Dirección (sic).

Director de Contabilidad de la Secretaría de Administración y Finanzas (Oficio No. 1893/2022)

Me permito remitir a usted en forma impresa y en dispositivo electrónico los argumentos, justificaciones, documentos certificados, así como los comentarios que se estiman pertinentes y de utilidad para desvirtuar las Observaciones (sic) formuladas por la instancia fiscalizadora, mismas que fueron consideradas como atribuibles a la Dirección de Contabilidad a mi cargo, respecto de los siguientes Resultados: (sic)
…
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 9.AF.21.PE.02
…

Director General de Tesorería de la Secretaría de Administración y Finanzas (Oficio No. SAF/SE/DGT/403/2022)

En atención a su oficio No.2020/2022 de fecha 01 de Noviembre (sic) de 2022, me permito entregar informe impreso y en medio electrónico (CD), que contiene los argumentos de nulidad para desvirtuar las 31 (treinta y uno) observaciones formuladas por la Auditoria (sic) Superior del Estado de Nayarit (ASEN), del ejercicio 2021.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que, se remite el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) con número de Folio BE6625C1-C72C-4F7A-8083-13BBCAEB3119, de fecha 5 de julio de 2021, que sustituye a la factura observada en la póliza E61.

Sin embargo, de la factura observada en la póliza E1000 de fecha 13 de septiembre de 2021, no se remite el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) que lo sustituya ni tampoco el oficio de aviso al Servicio de Administración Tributaria (SAT), por lo tanto, subsiste la irregularidad.

Acción Promovida:
Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 10.AF.21.PE.02

Del análisis de la información y documentación proporcionada, así como de las pólizas contables que integraron la muestra de auditoría del capítulo «*30000»* denominado *«Servicios Generales»*, se detectó el pago de gastos que no se justifican como institucionales debido a que no se anexa el contrato de prestación de servicios, ni evidencia de los informes o reportes por el servicio prestado por un importe de $361,920.00 (trescientos sesenta y un mil novecientos veinte pesos 00/100 moneda nacional); por lo anterior se giró la compulsa con terceros número ASEN/AF/DAFPE/PE.02/SIT-02/2022 de fecha 15 de agosto de 2022 al proveedor con Registro Federal de Contribuyentes (RFC) BASJ970723N38, con el objeto de confirmar si prestó algún servicio o venta de bienes, facturado a nombre del sujeto fiscalizado y por el cual se recibió alguna contraprestación o se generó una obligación de pago durante el ejercicio fiscal 2021; detectándose que a la fecha de auditoría no fue localizado en el domicilio señalado.

GASTO NO JUSTIFICADO						
Fecha	Póliza	Concepto	Folio Fiscal CFDI	Fecha	RFC Proveedor	Importe $
05 Secretaría de Desarrollo Sustentable						
10/09/2021	E954	Asesoría técnica especializada (playas limpias)	65F34EF7-D760-483D-9DA1-F6DA2DCBBAA1	12/05/2021	BASJ970723N38	361,920.00

FUENTE: ASEN/AF/DAFPE/PE.02/SDC-05/2022; 01021/2022 y pólizas de Egresos.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 10 y 69-B del Código Fiscal de la Federación; 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XV y 39, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 4 y 68, párrafo segundo del Presupuesto de Egresos del Estado Libre y Soberano de Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2021; 1167, fracción II y 1169 del Código Civil para el Estado de Nayarit; 33, fracciones I, V, XI, XXIX, XXXV y LXXXIX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; 17, fracciones IX, XIII, XIV y XXIII y 20, fracciones III, IV, V, XVI y XVIII Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado de Nayarit; 7, fracciones I, VIII y LXXXI, 10, fracciones II, VI, VIII, XVIII y XIX, 56, fracciones VIII, XI, XXV y XLVII, 57, fracciones III, V, VII, XIV, XV, XIX, XXIII y XXIV, 62, fracciones VII y XII, 67, fracciones I, XV, XVIII y XLI, 76, fracciones IV, VII, VIII, XVIII, XIX y XX y 77, fracciones I, II, III, V y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas,

se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de $361,920.00 (trescientos sesenta y un mil novecientos veinte pesos 00/100 moneda nacional); se determina la presunta responsabilidad de: coordinador general administrativo de la secretaría de desarrollo sustentable del 16 de enero de 2021 al 15 de septiembre de 2021; jefe del departamento de recursos financieros de la secretaría de desarrollo sustentable del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021; secretario de la secretaría de administración y finanzas del 1 de enero de 2021 al 18 de septiembre de 2021; coordinador administrativo de la secretaría de administración y finanzas del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021; subsecretario de egresos de la secretaría de administración y finanzas del 18 de enero de 2021 al 18 de septiembre de 2021; director general de contabilidad y presupuesto de la secretaría de administración y finanzas del 1 de febrero de 2021 al 31 de diciembre de 2021; director de contabilidad de la secretaría de administración y finanzas del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021; director general de administración de la secretaría de administración y finanzas del 18 de enero de 2021 al 18 de septiembre de 2021; director general de tesorería de la secretaría de administración y finanzas del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021; director de egresos de la secretaría de administración y finanzas del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021 del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

9. Copia certificada de Oficio (sic) No. CA/1182/2022 de fecha 9 de noviembre de 2022, suscrito por la L.I. M… J… A… L…, Encargada de la Coordinación Administrativa de la Secretaría de Administración y Finanzas, que conforme a lo redactado en dicho comunicado contiene los argumentos, así como el soporte documental y electrónico, tendientes a desvirtuar los siguientes resultados:

…

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 10.AF.21.PE.02

…

12. Copia certificada de Oficio (sic) DGCP/648/2022 de fecha 9 de noviembre de 2022, suscrito por el Mtro. F… A… H… M…, Director General de Contabilidad y Presupuesto de la Secretaría de Administración y Finanzas, que conforme a lo redactado en dicho comunicado contiene los argumentos, así como el soporte documental y electrónico, tendientes a desvirtuar los siguientes resultados:

…

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 10.AF.21.PE.02

…

13. Copia certificada de Oficio (sic) No. 1893/2022 de fecha 9 de noviembre de 2022, suscrito por el L.C. J… L… R… H…, Director (sic) Contabilidad de la Secretaría de Administración y Finanzas, que conforme a lo redactado en dicho comunicado contiene los argumentos, así como el soporte documental y electrónico, tendientes a desvirtuar los siguientes resultados:

…

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 10.AF.21.PE.02

…

19. Copia certificada de Oficio (sic) No. SAF/SE/DGT/403/2022 de fecha 9 de noviembre de 2022, suscrito por el C.P. R… G… J…, Director General de Tesorería de la Secretaría de Administración y Finanzas, que conforme a lo redactado en dicho comunicado contiene los argumentos, así como el soporte documental y electrónico, tendientes a desvirtuar los siguientes resultados:

…

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 10.AF.21.PE.02

…

22. Copia certificada de Oficio (sic) No. SDS-CGA-RF-277-a/2022 de fecha 8 de noviembre de 2022, suscrito por la Mtra. I… C… C…, Coordinadora General Administrativa de la Secretaría de Desarrollo

Sustentable, que conforme a lo redactado en dicho comunicado contiene los argumentos, así como el soporte documental y electrónico, tendientes a desvirtuar los siguientes resultados:

…

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 10.AF.21.PE.02

…

Encargada de la Coordinación Administrativa de la Secretaría de Administración y Finanzas (Oficio No. CA/1182/2022)

En atención a su oficio No. 2000/2022 con fecha 1ro de noviembre, en relación a los trabajos de revisión practicados por la Auditoría Superior del Estado de Nayarit (ASEN), correspondiente al ejercicio 2021 a esta Coordinación Administrativa, me permito comunicarle, que después de una minuciosa revisión en los archivos resguardados, le remito a usted soporte con los argumentos, justificaciones y documentos certificados en forma impresa y electrónica, dando respuesta a las observaciones formuladas por la instancia fiscalizadora.

Director General de Contabilidad y Presupuesto de la Secretaría de Administración y Finanzas (Oficio DGCP/648/2022)

En cuanto al Resultado Núm. 1 Observación Núm. 10.AF.21.PE.02 en el cual se observa que el pago realizado al proveedor J… E… B… S… no se justifican como institucionales debido a que no se anexa el contrato de prestación de servicios ni evidencia de los informes o reportes por el servicio prestado por un importe de $361,920.00 (trescientos sesenta y un mil novecientos veinte pesos 00/100 moneda nacional), al respecto es importante tomar en cuenta lo establecido en el apartado 3 Generalidades de Operaciones, punto 3.5 Ejercicio y Comprobación del Gasto, página 32, foliada con el número 34 de las "Guías de Operación para el Ejercicio Fiscal 2021 para el Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas, Inversiones Estatal, Convenios, Transferencias y Subsidios Federales" en donde se menciona que es responsabilidad exclusiva de la dependencia ejecutora, verificar la autenticidad de las operaciones, así como de las facturas presentadas a la Secretaria (sic) de Administración y Finanzas para pago y una vez revisada la suficiencia presupuestal y que la documentación presentada reúna los requisitos fiscales se procederá a tramitar el pago, posteriormente procederá a cancelar la documentación con el sello de "operado" entregando los originales a la instancia ejecutora para su resguardo y que en su caso sean entregados a las instancias fiscalizadoras para efectos de seguimiento, control y auditoria (sic). Por lo que la documentación solicitada se encuentra en resguardo del ente ejecutor, motivo por el cual se solicita sea reconsiderada la observación realizada esta Dirección. (sic)

Director de Contabilidad de la Secretaría de Administración y Finanzas (Oficio No. 1893/2022)

Me permito remitir a usted en forma impresa y en dispositivo electrónico los argumentos, justificaciones, documentos certificados, así como los comentarios que se estiman pertinentes y de utilidad para desvirtuar las Observaciones (sic) formuladas por la instancia fiscalizadora, mismas que fueron consideradas como atribuibles a la Dirección de Contabilidad a mi cargo, respecto de los siguientes Resultados: (sic)

…

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 10.AF.21.PE.02

…

Director General de Tesorería de la Secretaría de Administración y Finanzas (Oficio No. SAF/SE/DGT/403/2022)

En atención a su oficio No.2020/2022 de fecha 01 de Noviembre (sic) de 2022, me permito entregar informe impreso y en medio electrónico (CD), que contiene los argumentos de nulidad para desvirtuar las 31 (treinta y uno) observaciones formuladas por la Auditoria (sic) Superior del Estado de Nayarit (ASEN), del ejercicio 2021.

Coordinadora General Administrativa de la Secretaría de Desarrollo Sustentable (Oficio No. SDS-CGA-RF-277-a/2022)

Misma observación que Resultado Núm. 1 Observación Núm. 5.AF.21.PE.02 en su rubro (1.2)

En la que se anexó el soporte solicitado.

En esta observación indican como presunto responsable al C.P. J… M… C… P…, el cual comenta lo siguiente:

Yo no participe en la elección del Proveedor, (sic) ni decidí sobre el tipo de Asesoría, (sic) ni quienes la recibirían, ni cuándo ni cómo ni cuánto, lo que se recibió en el departamento de Recursos Financieros fue un trámite de la Dirección de Recursos Naturales y Playas Limpias que amparaba los documentos de un gasto.

Éste trámite, así como todos los que se reciben se envía a la Dirección de Aplicación y Seguimiento Financiero mediante una Orden (sic) de Pago, (sic) para su revisión y aprobación; siendo ésta quien determina si el trámite contiene la documentación suficiente que compruebe y justifique el gasto o la compra, de lo contrario lo regresa con observaciones para que sean solventadas. Una vez que dicha Dirección (sic) da por bien comprobado y justificado el trámite, lo pasa a CAJA (sic) para su pago, por lo que el comprobante de la transferencia se encuentra en una póliza de Egresos (sic) en la Secretaria (sic) de Administración y Finanzas.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que, de la documentación remitida para solventar el Resultado Núm. 1 Observación Núm. 5.AF.21.PE.02 en su rubro (1.2), se anexa el contrato de prestación de servicios, así como un reporte final de las asesorías realizadas por parte del proveedor con Registro Federal de Contribuyentes (RFC) BASJ970723N38, sin embargo este no se encuentra respaldado con la evidencia documental que acredite que estas actividades efectivamente se llevaron a cabo, quedando sin solventar la cantidad de $361,920.00 (trescientos sesenta y un mil novecientos veinte pesos 00/100 moneda nacional).

En relación a los argumentos presentados, si bien es responsabilidad de las Dependencias revisar e integrar los documentos comprobatorios del gasto de conformidad a la normatividad vigente también lo es que la Secretaría de Administración y Finanzas está obligada a analizar la información que envíen las Dependencias para integrarla conforme a las normas establecidas, así como controlar la información sobre los egresos en general.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit;

remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 11.AF.21.PE.02

De la revisión a la información y documentación proporcionada y de las pólizas contables que integraron la muestra de auditoría con relación a la partida *«37501»* denominada *«Viáticos en el País»*, se detectó que en la póliza E547 de fecha del 11 de agosto del 2021, se omitió anexar la documentación comprobatoria por los recursos otorgados bajo el concepto de viáticos a personal de confianza, los cuales, están sujetos a comprobación según se establece en los *«Lineamientos para el Ejercicio y Control del Gasto de las Dependencias y Entidades Paraestatales de la Administración Pública del Poder Ejecutivo»*, por un importe de $10,852.32 (diez mil ochocientos cincuenta y dos pesos 32/100 moneda nacional), de acuerdo a la siguiente relación:

VIATICOS NO COMPROBADOS

No. de Empleado	Categoría	Días de Comisión	Monto asignado $
	10 Secretaría de Desarrollo Rural		
23166	Jefe de enlaces distritales	1	379.52
23166	Jefe de enlaces distritales	1	379.52
23166	Jefe de enlaces distritales	1	312.86
23166	Jefe de enlaces distritales	1	379.52
23166	Jefe de enlaces distritales	1	379.52
23166	Jefe de enlaces distritales	1	312.86
23166	Jefe de enlaces distritales	1	379.52
23166	Jefe de enlaces distritales	1	312.86
23166	Jefe de enlaces distritales	1	379.52
23166	Jefe de enlaces distritales	1	379.52
23166	Jefe de enlaces distritales	1	379.52
23166	Jefe de enlaces distritales	1	379.52
23166	Jefe de enlaces distritales	1	312.86
23166	Jefe de enlaces distritales	1	379.52
23166	Jefe de enlaces distritales	1	379.52
26815	Secretario particular	1	379.52
26815	Secretario particular	1	379.52
26815	Secretario particular	1	312.86
26815	Secretario particular	1	379.52
26815	Secretario particular	1	379.52
26815	Secretario particular	1	312.86
26815	Secretario particular	1	379.52
26815	Secretario particular	1	312.86
26815	Secretario particular	1	379.52
26815	Secretario particular	1	379.52
26815	Secretario particular	1	379.52
26815	Secretario particular	1	379.52
26815	Secretario particular	1	312.86
26815	Secretario particular	1	379.52
26815	Secretario particular	1	379.52
	Suma		10,852.32

FUENTE: ASEN/AF/DAFPE/PE.02/SDC-05/2022; 01021/2022 y pólizas de Egresos.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XV y 39, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de

Nayarit; 4 y 68, párrafo segundo del Presupuesto de Egresos del Estado Libre y Soberano de Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2021; Apartado 5, Fracción III, de los Lineamientos para el Ejercicio y Control del Gasto de las Dependencias y Entidades Paraestatales de la Administración Pública del Poder Ejecutivo; 33, fracciones I, V, XI, XXIX, XXXV y LXXXIX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; 7, fracciones XX y XXV, 16, fracciones I, II, VII, XV XX y XXI y 17, fracciones X, XI, XII, XIII, XIV y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Rural; 7, fracciones I, VIII y LXXXI, 56, fracciones VIII, XI, XXV y XLVII, 57, fracciones III, V, VII, XIV, XV, XIX, XXIII y XXIV, 62, fracciones VII y XII, 76, fracciones IV, VII, VIII, XVIII y XX y 77, fracciones I, II, III, V y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas, se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de $10,852.32 (diez mil ochocientos cincuenta y dos pesos 32/100 moneda nacional); se determina la presunta responsabilidad de: secretario de desarrollo rural de la secretaría de desarrollo rural del 25 de enero de 2021 al 18 de septiembre de 2021; coordinador general de administración de la secretaría de desarrollo rural del 1 de enero de 2021 al 19 de septiembre de 2021; jefe de departamento de recursos financieros de la secretaría de desarrollo rural del 1 de enero de 2021 al 16 de octubre de 2021; secretario de la secretaría de administración y finanzas del 1 de enero de 2021 al 18 de septiembre de 2021; subsecretario de egresos de la secretaría de administración y finanzas del 18 de enero de 2021 al 18 de septiembre de 2021; director general de contabilidad y presupuesto de la secretaría de administración y finanzas del 1 de febrero de 2021 al 31 de diciembre de 2021; director de contabilidad de la secretaría de administración y finanzas del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021; director general de tesorería de la secretaría de administración y finanzas del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021; director de egresos de la secretaría de administración y finanzas del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021 del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

12. Copia certificada de Oficio (sic) DGCP/648/2022 de fecha 9 de noviembre de 2022, suscrito por el Mtro. F… A… H… M…, Director General de Contabilidad y Presupuesto de la Secretaría de Administración y Finanzas, que conforme a lo redactado en dicho comunicado contiene los argumentos, así como el soporte documental y electrónico, tendientes a desvirtuar los siguientes resultados:

…

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 11.AF.21.PE.02

…

13. Copia certificada de Oficio (sic) No. 1893/2022 de fecha 9 de noviembre de 2022, suscrito por el L.C. J… L… R… H…, Director (sic) Contabilidad de la Secretaría de Administración y Finanzas, que conforme a lo redactado en dicho comunicado contiene los argumentos, así como el soporte documental y electrónico, tendientes a desvirtuar los siguientes resultados:

…

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 11.AF.21.PE.02

…

19. Copia certificada de Oficio (sic) No. SAF/SE/DGT/403/2022 de fecha 9 de noviembre de 2022, suscrito por el C.P. R… G… J…, Director General de Tesorería de la Secretaría de Administración y Finanzas, que conforme a lo redactado en dicho comunicado contiene los argumentos, así como el soporte documental y electrónico, tendientes a desvirtuar los siguientes resultados:

…

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 11.AF.21.PE.02

…

Director General de Contabilidad y Presupuesto de la Secretaría de Administración y Finanzas (Oficio DGCP/648/2022)

En cuanto a lo observado en los siguientes … Resultado Núm. 1 Observación Núm. 11.AF.21.PE.02, … me permito comentar que con base en lo establecido en el Artículo (sic) 28 de Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit el cual menciona que los titulares de las dependencias y entidades que manejen presupuesto otorgado en su totalidad o en parte por el Estado, para el desarrollo de sus funciones, serán responsables del manejo y aplicación de dicho presupuesto. En ese sentido el Artículo (sic) 4 del Presupuesto de Egresos del Estado de Nayarit para el Ejercicio Fiscal 2021 los titulares, coordinadores administrativos o equivalentes y demás servidores públicos de las Dependencias (sic) están obligados a presentar a la Secretaría (sic) el soporte documental completo que comprueba y justifica las erogaciones realizadas por las mismas, por lo antes se solicita se reconsidera (sic) la observación realizada, por lo que se solicita sea reconsiderada la observación realizada a esta Dirección (sic).

Director de Contabilidad de la Secretaría de Administración y Finanzas (Oficio No. 1893/2022)

Me permito remitir a usted en forma impresa y en dispositivo electrónico los argumentos, justificaciones, documentos certificados, así como los comentarios que se estiman pertinentes y de utilidad para desvirtuar las Observaciones (sic) formuladas por la instancia fiscalizadora, mismas que fueron consideradas como atribuibles a la Dirección de Contabilidad a mi cargo, respecto de los siguientes Resultados:
…
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 11.AF.21.PE.02
…

Director General de Tesorería de la Secretaría de Administración y Finanzas (Oficio No. SAF/SE/DGT/403/2022)

En atención a su oficio No.2020/2022 de fecha 01 de Noviembre (sic) de 2022, me permito entregar informe impreso y en medio electrónico (CD), que contiene los argumentos de nulidad para desvirtuar las 31 (treinta y uno) observaciones formuladas por la Auditoria (sic) Superior del Estado de Nayarit (ASEN), del ejercicio 2021.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada
Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que no se remitió la documentación comprobatoria por los viáticos otorgados a personal de confianza por el importe de $10,852.32 (diez mil ochocientos cincuenta y dos pesos 32/100 moneda nacional).

En relación a los argumentos presentados, es responsabilidad de las Dependencias revisar e integrar los documentos comprobatorios del gasto de conformidad a la normatividad vigente. De igual manera la Secretaría de Administración y Finanzas está obligada a analizar la información que envíen las Dependencias para integrarla conforme a las normas establecidas, así como controlar la información sobre los egresos en general.

Acción Promovida:
Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero

de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 12.AF.21.PE.02

De la revisión a las pólizas contables que integraron la muestra de auditoría con relación a la partida «*33102*» denominada «*Otras asesorías para la operación de programas*», se detectó que no se anexa evidencia documental que acredite el depósito bancario en los estados de cuenta de la Secretaria de Administración y Finanzas, ni en los informes presentados por el proveedor con Registro Federal de Contribuyentes (RFC) CAE130612PBA, por la prestación de servicios profesionales para lograr la participación / recuperación del Impuesto Sobre la Renta (ISR) para los ejercicios fiscales 2021 y anteriores en favor del Gobierno del Estado de Nayarit y sus Órganos Públicos Descentralizados y/o Autónomos por lo que no se justifican los pagos realizados por la cantidad de $18,577,879.95 (dieciocho millones quinientos setenta y siete mil ochocientos setenta y nueve pesos 95/100 moneda nacional), conforme a la siguiente relación.

Fecha	Póliza	Concepto	Folio Fiscal	Fecha	Importe $
13/09/2021	E997	Servicios Profesionales prestados a favor de SSN mayo 2021, CECITEN agosto 2018.	ED6A0BDF-028B-44B9-BACD-DEA5F9D0D53F	01/09/2021	1,788,169.87
10/09/2021	E929	Servicios Profesionales prestados a favor de Fiscalía ene-feb-mar y abr. 2021	3F0B8369-1370-4BF5-911F-719039AD8B39	01/09/2021	4,518,793.34
13/09/2021	E996	Servicios Profesionales prestados a favor de Fiscalía may-jun-jul 2021), (CECITEN dic.2020	E09CE53C-107A-4751-9303-504E70C2F6C9	01/09/2021	3,943,173.21
30/08/2021	E1687	Servicios Profesionales prestados a favor de SSN Feb-Mar-Dic 2020, CECITEN jul-sep-oct-nov 2018 y jul 2020	4C5145D9-0632-466F-B2B1-315BB5C6188A	15/07/2021	3,399,893.01
30/08/2021	E1688	Servicios Profesionales prestados a favor de SSN mar-jul-ago 2020 ene-mar 2021	CDD69104-02FF-438F-9C5B-58880DDEC1E0	15/07/2021	4,927,850.52
		Suma			18,577,879.95

FUENTE: ASEN/AF/DAFPE/PE.02/SDC-05/2022, 0982/2022 y pólizas de Egresos

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XV y 39, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 4 y 68, párrafo segundo del Presupuesto de Egresos del Estado Libre y Soberano de Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2021; 33, fracciones V, XI y LXXXIX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; 7, fracciones I, XXIX y LXXXI, 10, fracciones II y IXX, 56, fracciones VIII, XXV y XLVII, 57, fracciones V, VII y XXIV, 59, fracciones IV y X, 62, fracciones VII y XII, 67, fracciones XIV, XXI y XLI, 76, fracciones IV, VII, VIII, XVIII y XX, 77, fracciones I, III, V y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas, se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de $18,577,879.95 (dieciocho millones quinientos setenta y siete mil ochocientos setenta y nueve pesos 95/100 moneda nacional); se determina la presunta responsabilidad de: secretario de la secretaría de administración y finanzas del 1 de enero de 2021 al 18 de septiembre de 2021; coordinador administrativo de la secretaría de administración y finanzas del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021; subsecretario de egresos de la secretaría de administración y finanzas del 18 de enero de 2021 al 18 de septiembre de 2021; director general de contabilidad y presupuesto de la secretaría de administración y finanzas del 1 de febrero de 2021 al 31 de diciembre de 2021; jefe del

departamento de control presupuestal de la secretaría de administración y finanzas del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021; director de contabilidad de la secretaría de administración y finanzas del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021; director general de administración de la secretaría de administración y finanzas del 18 de enero de 2021 al 18 de septiembre de 2021; director general de tesorería de la secretaría de administración y finanzas del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021; director de egresos de la secretaría de administración y finanzas del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021 del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

9. Copia certificada de Oficio (sic) No. CA/1182/2022 de fecha 9 de noviembre de 2022, suscrito por la L.I. M… J… A… L…, Encargada de la Coordinación Administrativa de la Secretaría de Administración y Finanzas, que conforme a lo redactado en dicho comunicado contiene los argumentos, así como el soporte documental y electrónico, tendientes a desvirtuar los siguientes resultados:

…

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 12.AF.21.PE.02

…

12. Copia certificada de Oficio (sic) DGCP/648/2022 de fecha 9 de noviembre de 2022, suscrito por el Mtro. F… A… H… M…, Director General de Contabilidad y Presupuesto de la Secretaría de Administración y Finanzas, que conforme a lo redactado en dicho comunicado contiene los argumentos, así como el soporte documental y electrónico, tendientes a desvirtuar los siguientes resultados:

…

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 12.AF.21.PE.02

…

13. Copia certificada de Oficio (sic) No. 1893/2022 de fecha 9 de noviembre de 2022, suscrito por el L.C. J… L… R… H…, Director (sic) Contabilidad de la Secretaría de Administración y Finanzas, que conforme a lo redactado en dicho comunicado contiene los argumentos, así como el soporte documental y electrónico, tendientes a desvirtuar los siguientes resultados:

…

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 12.AF.21.PE.02

…

19. Copia certificada de Oficio (sic) No. SAF/SE/DGT/403/2022 de fecha 9 de noviembre de 2022, suscrito por el C.P. R… G… J…, Director General de Tesorería de la Secretaría de Administración y Finanzas, que conforme a lo redactado en dicho comunicado contiene los argumentos, así como el soporte documental y electrónico, tendientes a desvirtuar los siguientes resultados:

…

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 12.AF.21.PE.02

…

Encargada de la Coordinación Administrativa de la Secretaría de Administración y Finanzas (Oficio No. CA/1182/2022)

En atención a su oficio No. 2000/2022 con fecha 1ro de noviembre, en relación a los trabajos de revisión practicados por la Auditoría Superior del Estado de Nayarit (ASEN), correspondiente al ejercicio 2021 a esta Coordinación Administrativa, me permito comunicarle, que después de una minuciosa revisión en los archivos resguardados, le remito a usted soporte con los argumentos,

justificaciones y documentos certificados en forma impresa y electrónica, dando respuesta a las observaciones formuladas por la instancia fiscalizadora.

Director General de Contabilidad y Presupuesto de la Secretaría de Administración y Finanzas (Oficio DGCP/648/2022)

En cuanto a lo observado en los siguientes … Resultado Núm. 1 Observación Núm. 12.AF.21.PE.02 … me permito comentar que con base en lo establecido en el Artículo 28 de Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit el cual menciona que los titulares de las dependencias y entidades que manejen presupuesto otorgado en su totalidad o en parte por el Estado, para el desarrollo de sus funciones, serán responsables del manejo y aplicación de dicho presupuesto. En ese sentido el Artículo 4 del Presupuesto de Egresos del Estado de Nayarit para el Ejercicio Fiscal 2021 los titulares, coordinadores administrativos o equivalentes y demás servidores públicos de las Dependencias (sic) están obligados a presentar a la Secretaría (sic) el soporte documental completo que comprueba y justifica las erogaciones realizadas por las mismas, por lo antes se solicita se reconsidera (sic) la observación realizada, por lo que se solicita sea reconsiderada la observación realizada a esta Dirección (sic).

Director de Contabilidad de la Secretaría de Administración y Finanzas (Oficio No. 1893/2022)

Me permito remitir a usted en forma impresa y en dispositivo electrónico los argumentos, justificaciones, documentos certificados, así como los comentarios que se estiman pertinentes y de utilidad para desvirtuar las Observaciones (sic) formuladas por la instancia fiscalizadora, mismas que fueron consideradas como atribuibles a la Dirección de Contabilidad a mi cargo, respecto de los siguientes Resultados: (sic)
...
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 12.AF.21.PE.02
…

Director General de Tesorería de la Secretaría de Administración y Finanzas (Oficio No. SAF/SE/DGT/403/2022)

En atención a su oficio No.2020/2022 de fecha 01 de Noviembre (sic) de 2022, me permito entregar informe impreso y en medio electrónico (CD), que contiene los argumentos de nulidad para desvirtuar las 31 (treinta y uno) observaciones formuladas por la Auditoria (sic) Superior del Estado de Nayarit (ASEN), del ejercicio 2021.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que no se remite la evidencia que acredite el depósito bancario en las cuentas de la Secretaría de Administración y Finanzas, importe que dio origen a los pagos realizados al proveedor de servicios por la cantidad de $18,577,879.95 (dieciocho millones quinientos setenta y siete mil ochocientos setenta y nueve pesos 95/100 moneda nacional).

En relación a los argumentos presentados, si bien es responsabilidad de las Dependencias revisar e integrar los documentos comprobatorios del gasto de conformidad a la normatividad vigente también lo es que la Secretaría de Administración y Finanzas está obligada a analizar la información que envíen las Dependencias para integrarla conforme a las normas establecidas, así como controlar la información sobre los egresos en general.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 13.AF.21.PE.02

De la revisión a las pólizas que integraron la muestra de auditoría correspondiente al capítulo «*30000»* denominado *«Servicios Generales»*, se detectó que se efectuaron erogaciones que no se justifican que se hubieran realizado en el marco de las acciones, tareas y procesos propios de la gestión pública del Poder Ejecutivo, por un importe de $1,309,205.56 (un millón trescientos nueve mil doscientos cinco pesos 56/100 moneda nacional), de acuerdo a la siguiente integración:

a) De la revisión a la partida *«33602*» denominada *«Otros Servicios Comerciales*» se registró la compra por material de imprenta, que no se justifica debido a que no se anexó evidencia documental que acredite la recepción, distribución y entrega al personal y áreas usuarias, por un importe de $289,512.80 (doscientos ochenta y nueve mil quinientos doce pesos 80/100 moneda nacional), como se muestra en el siguiente cuadro:

GASTOS NO JUSTIFICADO

Fecha	Póliza	Concepto	Folio Fiscal CFDI	Fecha	RFC Proveedor	Importe $
02 Secretaría General de Gobierno						
12/11/2021	E470	Hojas membretadas, oficiales e invitaciones	73CF321F-FB3E-43FC-91D1-2C0FD16826A6	11/11/2021	IDD100708K41	289,512.80

FUENTE: ASEN/AF/DAFPE/PE.02/SDC-05/2022; 01021/2022 y pólizas de Egresos.

b) De la partida «*33603*» denominada «*Impresiones de Documentos Oficiales para la Prestación de Servicios Públicos, Identificación, Formatos Administrativos y Fiscales, Formas Valoradas, Certificados y Títulos*», se detectó que no se anexó la evidencia documental que justifique y acredite su aplicación para fines institucionales toda vez que, no se anexa evidencia documental de la recepción, distribución y entrega al personal y áreas usuarias del material adquirido por un importe de $817,220.00 (ochocientos diecisiete mil doscientos veintidós pesos 00/100 moneda nacional).

GASTOS NO JUSTIFICADOS

Fecha	Póliza	Concepto	Folio Fiscal CFDI	Fecha	RFC Proveedor	Importe $
02 Secretaría General de Gobierno						
15/12/2021	E626	Cedulas profesionales estatales	42358519-7869-4C72-A5AE-51CD6BAA812D	30/11/2021	CFO890401JN5	338,720.00
31/12/2021	E2512	Actas de nacimiento interestatales	7A825F70-CF6A-4923-BACC-F75A80031989	30/11/2021	CFO890401JN5	478,500.00
					Suma	817,220.00

FUENTE: ASEN/AF/DAFPE/PE.02/SDC-05/2022; 01021/2022 y pólizas de Egresos.

c) En relación a la partida «*33801*» denominada «*Servicios de vigilancia*», se detectaron erogaciones en las cuales no se justifica el gasto, debido a que no se anexa el contrato de prestación de servicios, así como la ficha descriptiva de las actividades realizadas, asimismo en la requisición no se plasman las tres cotizaciones, todo lo anterior por un importe de $202,472.76 (doscientos dos mil cuatrocientos setenta y dos pesos 76/100 moneda nacional), como se detalla a continuación:

GASTOS NO JUSTIFICADOS

Fecha	Póliza	Concepto	Folio Fiscal CFDI	Fecha	RFC Proveedor	Importe $
02 Secretaría General de Gobierno						
12/11/2021	E453	Servicio de vigilancia las 24 horas mes de septiembre 2021 (estadio N... Á... O...)	AAA12D5F-9D05-4028-B5D1-34E9F95E71A0	04/11/2021	JIDA4901243S0	50,618.19
30/11/2021	E1156	Servicio de vigilancia las 24 horas mes de octubre 2021 (estadio N... Á... O...)	AAA18ED2-9E80-4E71-9D92-79A509A1CD02	04/11/2021	JIDA4901243S0	50,618.19
10/12/2021	E341	Servicio de vigilancia las 24 horas del mes de noviembre 2021 (estadio N... Á... O...)	AAA13053-3916-4978-8DE0-1997219BE9E7	30/11/2021	JIDA4901243S0	50,618.19
31/12/2021	E2108	Servicio de vigilancia las 24 horas del mes de diciembre 2021 (estadio N... Á... O...)	AAA1AA92-9DD4-4245-B483-7AC6B70CE7EA	30/11/2021	JIDA4901243S0	50,618.19
					Suma	202,472.76

FUENTE: ASEN/AF/DAFPE/PE.02/SDC-05/2022; 01021/2022 y pólizas de Egresos

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XV y 39, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 4 y 68, párrafo segundo del Presupuesto de Egresos del Estado Libre y Soberano de Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2021; 1167, fracción II y 1169 del Código Civil para el Estado de Nayarit; 33, fracciones I, V, XI, XXIX, XXXV y LXXXIX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; 15, fracciones II, V, VIII, XII, XIII, XXIII y XXVII del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno; 7, fracciones I, XXVI, XLVIII y LXXXI, 10, fracciones II, VI, VIII, XVIII y XIX, 56, fracciones VIII, XI, XXV, XXVIII, XL y XLVII, 57, fracciones III, V, VII, XIV, XV, XIX, XXIII y XXIV, 58, fracciones V, VI, XIII y XVI, 62, fracciones IV, VII y XII, 67, fracciones I, II, XV, XVII, XVIII y XLI, 71, fracciones III, VI, VIII y XXI, 76, fracciones IV, VII, VIII, XVIII, XIX y XX y 77, fracciones I, II, III, V y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas, se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de $1,309,205.56 (un millón trescientos nueve mil doscientos cinco pesos 56/100 moneda nacional); se determina la presunta responsabilidad de: coordinadora general administrativa de la secretaría general de gobierno del 21 de septiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021; secretario de la secretaría de administración y finanzas del 19 de septiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021; coordinador administrativo de la secretaría de administración y finanzas del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021; subsecretario de egresos de la secretaría de administración y finanzas del 19 de septiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021; director general de contabilidad y presupuesto de la secretaría de administración y finanzas del 1 de febrero de 2021 al 31 de diciembre de 2021; directora de programación y presupuesto de la secretaría de administración y finanzas del 18 de octubre de 2021 al 31 de diciembre de 2021; director de contabilidad de la secretaría de administración y finanzas del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021; director general de administración de la secretaría de administración y finanzas del 19 de septiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021; director de recursos materiales y servicios generales de la secretaría de administración y finanzas del 1 de octubre de 2021 al 31 de diciembre de 2021; director general de tesorería de la secretaría

de administración y finanzas del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021; director de egresos de la secretaría de administración y finanzas del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021 del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

5. Copia certificada de Oficio (sic): SCG/CGA/612/2022 de fecha 9 de noviembre de 2022, suscrito por la Lic. Á… T… M…, Coordinadora General Administrativa de la Secretaría General de Gobierno, que conforme a lo redactado en dicho comunicado contiene los argumentos, así como el soporte documental y electrónico, tendientes a desvirtuar el siguiente resultado:

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 13.AF.21.PE.02

9. Copia certificada de Oficio (sic) No. CA/1182/2022 de fecha 9 de noviembre de 2022, suscrito por la L.I. M… J… A… L…, Encargada de la Coordinación Administrativa de la Secretaría de Administración y Finanzas, que conforme a lo redactado en dicho comunicado contiene los argumentos, así como el soporte documental y electrónico, tendientes a desvirtuar los siguientes resultados:
…
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 13.AF.21.PE.02
…

12. Copia certificada de Oficio (sic) DGCP/648/2022 de fecha 9 de noviembre de 2022, suscrito por el Mtro. F… A… H… M…, Director General de Contabilidad y Presupuesto de la Secretaría de Administración y Finanzas, que conforme a lo redactado en dicho comunicado contiene los argumentos, así como el soporte documental y electrónico, tendientes a desvirtuar los siguientes resultados:
…
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 13.AF.21.PE.02
…

13. Copia certificada de Oficio No. 1893/2022 de fecha 9 de noviembre de 2022, suscrito por el L.C. J… L… R… H…, Director (sic) Contabilidad de la Secretaría de Administración y Finanzas, que conforme a lo redactado en dicho comunicado contiene los argumentos, así como el soporte documental y electrónico, tendientes a desvirtuar los siguientes resultados:
…
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 13.AF.21.PE.02
…

14. Copia certificada de Oficio (sic) No. DGA/954/2022 de fecha 9 de noviembre de 2022, suscrito por el M.A.P. J… M… M… S…, Director General de Administración de la Secretaría de Administración y Finanzas, que conforme a lo redactado en dicho comunicado contiene los argumentos, tendientes a desvirtuar los siguientes resultados:

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 13.AF.21.PE.02
…

19. Copia certificada de Oficio (sic) No. SAF/SE/DGT/403/2022 de fecha 9 de noviembre de 2022, suscrito por el C.P. R… G… J…, Director General de Tesorería de la Secretaría de Administración y Finanzas, que conforme a lo redactado en dicho comunicado contiene los argumentos, así como el soporte documental y electrónico, tendientes a desvirtuar los siguientes resultados:
…

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 13.AF.21.PE.02

…

Coordinadora General Administrativa de la Secretaría General de Gobierno (Oficio no. SGG/CGA/612/2022)

Con el fin de dar cumplimiento a la (sic) Resultado 1 observación Núm. 13.AF.21.PE.02. en la cual se señala que de la revisión a las pólizas que integraron la muestra a auditoria (sic) correspondiente al capítulo 3000 denominado Servicios Generales y donde se señala que se detectaron erogaciones que no se justifican que se hubieran realizado en el marco de las acciones, tareas y procesos propios de la gestión pública del poder ejecutivo por un importe de $1,309,205.56 mismos que se dividen de la siguiente manera:

Inciso	*Partida*	*Gasto*	*Concepto*
a)	*33602*	*$289,512.80*	*Hojas membretadas, oficiales e invitaciones.*
b)	*33603*	*$817,220.00*	*Cedulas profesionales estatales actas de nacimiento interestatales.*
c)	*33801*	*$202,472.76*	*Servicio de vigilancia 24 horas en el estadio Nicolás Álvarez Ortega en los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre.*
		$1,309,205.56	

En este sentido me permito informar a usted lo siguiente:

a) De lo observado en la partida 33602 denominada otros servicios comerciales donde se señala que "No se anexó evidencia documental que acredite la recepción, distribución y entrega al personal y áreas usuarias, por un importe de $289,512.80" remito a usted la siguiente información consistente en la relación del material entregado por el proveedor a la Coordinación General Administrativa y una relación de entregas de material con el sello que acredita la recepción de dicho material:

Fecha	*Solicitante*	*Hojas*	*Carpeta*	*Consecutivo*
12-noviembre	*Dirección General de comunicación social*	*4,000*	*2,000*	*1*
12-noviembre	*Instituto para la atención de los pueblos indígenas*	*1,000*	*500*	*2*
12-noviembre	*Dirección atención ciudadana*	*4,000*	*2,000*	*3*
12-noviembre	*Dirección general de gestión gubernamental*	*3,000*	*1,500*	*4*
12-noviembre	*Dirección de Imagen Gubernamental*	*4,000*	*2,000*	*5*
12-noviembre	*Subsecretaria General de Gobierno*	*2,000*	*1,000*	*6*
12-noviembre	*Instituto para la defensoría pública y asistencia jurídica del Estado de Nayarit*	*4,000*	*2,000*	*7*
12-noviembre	*Despacho de la secretaria general*	*8,000*	*2,500 y 200 invitaciones*	*8*
12-noviembre	*Comisión estatal de búsqueda de personas*	*2,000*	*1,000*	*9*
12-noviembre	*Subsecretaria de Participación Ciudadana*	*1,000*	*500*	*10*

b) De lo observado en la partida 33603 denominada impresiones de Documentos (sic) Oficiales (sic) para la Prestación de Servicios Públicos, identificación, formatos administrativos y fiscales, formas valoradas certificados y títulos, donde se detectó que no se anexo evidencia documental

que justifique y acredite su aplicación para fines institucionales toda vez que no, se anexa evidencia, en este sentido me permito informarle lo siguiente:

Con respecto a la póliza E626 por concepto de Cedulas (sic) Profesionales (sic) estatales con un importe de $338,720.00 me permito remitir la siguiente información:

Oficio SGG/DPyAT/336/2022 donde se señala en tabla el número de lote y cantidad de cedulas expedidas por lote, y a su vez en copia certificada el listado de personas beneficiarias de dichas cedulas (sic) profesionales y por último el formato de entrega de material con fecha de recibido de 02 de diciembre de 2021. Y a su vez hace mención de el sustento legal que faculta al estado proveer de cedula (sic) profesional a los interesados.

En relación a lo señalado en la póliza E512 hago de su conocimiento que con el fin de dar respuesta a la información solicitada se giró el oficio número SGG/DGA/596/2022 a la Dirección de Registro Civil por lo que en consecuencia se remitió a esta Dirección General Administrativa oficio DRC/325/2022, donde se señala la facultad y obligación del estado de brindar este servicio a la Ciudadanía (sic) y a su vez informa de la distribución de estas en los distintos módulos y oficinas que requieren de este servicio, lo cual relaciono con el anexo 1, y a su vez remito el formato de entrega de material de fecha 30 de noviembre de 2021 donde la Dirección (sic) en mención recibe las actas de nacimiento lo cual relaciono con el anexo 2.

c) *De lo observado en la partida 33801 denominada servicios de vigilancia, se detectaron que las erogaciones no se justifica el gasto, debido a que no se anexa el contrato de prestaciones de servicios, así como la ficha descriptiva de las actividades realizadas, asimismo en la requisición no se plasman las tres cotizaciones,*

En este sentido me permito remitir la siguiente información:

Dicho trámite fue iniciado con fecha 28 de enero de 2021 mediante el oficio número SGG/DGA/DRM/009-B/2021 donde se solicita con base al artículo 51 fracción VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit se realice la adjudicación directa de la requisición 0230 de fecha 28 de enero 2021 con el proveedor A… J… D… por la cantidad de $556,800.08 por concepto de Servicio de Vigilancia para el estadio N… Á… O…, lo cual relaciono con el anexo 1.

Cotización de la empresa en mención de fecha 27 de enero 2021 por la cantidad de $556,800.08 la cual relaciono con el anexo 2

Bitácora de actividades realizadas por el personal de la empresa prestadora del servicio del mes de septiembre, y soporte fotográfico del personal en el Estadio (sic) N… Á… O…, lo cual relaciono con el anexo 3

Bitácora de actividades realizadas por el personal de la empresa prestadora del servicio del mes de octubre, y soporte fotográfico del personal en el Estadio (sic) N… Á… O…, lo cual relaciono con el anexo 4

Bitácora de actividades realizadas por el personal de la empresa prestadora del servicio del mes de noviembre, y soporte fotográfico del personal en el Estadio (sic) N… Á… O…, lo cual relaciono con el anexo 5

Bitácora de actividades realizadas por el personal de la empresa prestadora del servicio del mes de diciembre, y soporte fotográfico del personal en el Estadio (sic) N… Á… O…, lo cual relaciono con el anexo 6.

Encargada de la Coordinación Administrativa de la Secretaría de Administración y Finanzas (Oficio No. CA/1182/2022)

En atención a su oficio No. 2000/2022 con fecha 1ro de noviembre, en relación a los trabajos de revisión practicados por la Auditoría Superior del Estado de Nayarit (ASEN), correspondiente al ejercicio 2021 a esta Coordinación (sic) Administrativa, (sic)) me permito comunicarle, que después de una minuciosa revisión en los archivos resguardados, le remito a usted soporte con los argumentos, justificaciones y documentos certificados en forma impresa y electrónica, dando respuesta a las observaciones formuladas por la instancia fiscalizadora.

Director General de Contabilidad y Presupuesto de la Secretaría de Administración y Finanzas (Oficio DGCP/648/2022)

En cuanto a lo observado en los siguientes … Resultado Núm. 1 Observación Núm. 13.AF.21.PE.02 … me permito comentar que con base en lo establecido en el Artículo 28 de Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit el cual menciona que los titulares de las dependencias y entidades que manejen presupuesto otorgado en su totalidad o en parte por el Estado, para el desarrollo de sus funciones, serán responsables del manejo y aplicación de dicho presupuesto. En ese sentido el Artículo (sic) 4 del Presupuesto de Egresos del Estado de Nayarit para el Ejercicio Fiscal 2021 los titulares, coordinadores administrativos o equivalentes y demás servidores públicos de las Dependencias (sic) están obligados a presentar a la Secretaría (sic) el soporte documental completo que comprueba y justifica las erogaciones realizadas por las mismas, por lo antes se solicita se reconsidera (sic) la observación realizada, por lo que se solicita sea reconsiderada la observación realizada a esta Dirección (sic).

Director de Contabilidad de la Secretaría de Administración y Finanzas (Oficio No. 1893/2022)

Me permito remitir a usted en forma impresa y en dispositivo electrónico los argumentos, justificaciones, documentos certificados, así como los comentarios que se estiman pertinentes y de utilidad para desvirtuar las Observaciones (sic) formuladas por la instancia fiscalizadora, mismas que fueron consideradas como atribuibles a la Dirección de Contabilidad a mi cargo, respecto de los siguientes Resultados: (sic)
…
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 13.AF.21.PE.02
…

Director General de Administración de la Secretaría de Administración y Finanzas (Oficio No. DGA/954/2022)

En la presente observación hacen referencia a gastos efectuados por parte de la Secretaría General de Gobierno, por lo que no corresponden a ésta (sic) dirección a mi cargo.

Director General de Tesorería de la Secretaría de Administración y Finanzas (Oficio No. SAF/SE/DGT/403/2022)

En atención a su oficio No.2020/2022 de fecha 01 de Noviembre (sic) de 2022, me permito entregar informe impreso y en medio electrónico (CD), que contiene los argumentos de nulidad para desvirtuar

las 31 (treinta y uno) observaciones formuladas por la Auditoria (sic) Superior del Estado de Nayarit (ASEN), del ejercicio 2021.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que, se acredita que las erogaciones se realizaron en el marco de las acciones, tareas y procesos propios de la gestión pública por un importe de $1,106,732.80 (un millón ciento seis mil setecientos treinta y dos pesos 80/100 moneda nacional), de acuerdo a lo siguiente:

Del inciso a), se remite el documento que acredita la entrega del material por parte del proveedor con sello de recibido el día 11 de noviembre de 2021 y una relación de entregas de material a las distintas áreas solicitantes con el sello de recepción lo que justifica el importe de $289,512.80 (doscientos ochenta y nueve mil quinientos doce pesos 80/100 moneda nacional).

Con relación al inciso b), se remite el oficio de la entrega del material, debidamente firmado de recibido por parte de le dirección de Registro Civil y un informe sobre la distribución de los formatos, asimismo, los oficios de aprobación de impresión de las cédulas con el listado de los beneficiarios por la adquisición de las cédulas profesionales, por lo que se aclara el importe de $817,220.00 (ochocientos diecisiete mil doscientos veinte pesos 00/100 moneda nacional)

Quedando pendiente de aclarar lo señalado en el inciso c), por un importe de $202,472.76 (doscientos dos mil cuatrocientos setenta y dos pesos 76/100 moneda nacional), debido a que, si bien es cierto que remiten los reportes mensuales de las actividades por día correspondientes a los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2021, por parte de los elementos de seguridad que llevaron a cabo las actividades de vigilancia y protección en el Estadio Nicolas Álvarez Ortega, así como evidencia fotográfica de las supervisiones, también lo es que no se remite el contrato por la prestación de servicios.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 14.AF.21.PE.02

De la revisión a las pólizas contables que integraron la muestra de auditoría con relación a la partida *«39401»* denominada *«Erogaciones por Resoluciones por Autoridad Competente»*, se detectó que de la verificación de los siguientes Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) en el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT) https://verificacfdi.facturaelectronica.sat.gob.mx/, arrojaron el estado del Comprobante como *«Plazo vencido»* a la fecha de auditoría, por un importe

de $2,691,200.00 (dos millones seiscientos noventa y un mil doscientos pesos 00/100 moneda nacional), como se detalla a continuación:

CFDI CANCELADOS							
Fecha	Póliza	Concepto	Folio Fiscal CFDI	Estatus de cancelación	Fecha	RFC Proveedor	Importe $
02 Secretaría General de Gobierno							
24/12/2021	E1349	Honorarios por iguala de acuerdo al contrato de fecha 01 de enero 2010 correspondiente al mes de septiembre 2021	0CDB68D6-A3F7-4B46-8A7A-4418A33B0971	Plazo vencido	01/06/2021	PRO8302283F0	1,345,600.00
24/12/2021	E1350	Honorarios por iguala de acuerdo al contrato de fecha 01 de enero 2010 correspondiente al mes de octubre 2021	7EAE93EC-34C7-4DEF-9C07-138116C7346E	Plazo vencido	01/06/2021	PRO8302283F0	1,345,600.00
						Suma	2,691,200.00

FUENTE: ASEN/AF/DAFPE/PE.02/SDC-05/2022; 01021/2022 y pólizas de Egresos.

Por lo que deberá remitir el Comprobante Fiscal Digital por Internet, que lo sustituya y/o el oficio de aviso al Servicio de Administración Tributaria (SAT), de la irregularidad en mención.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación; 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XV de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 4 y 68, párrafo segundo del Presupuesto de Egresos del Estado Libre y Soberano de Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2021; 33, fracciones I, V, XI, XXIX, XXXV y LXXXIX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; 15, fracciones I, II, V, VIII, IX, XII, XIII y XXVII del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno; 7, fracciones I, VIII y LXXXI, 56, fracciones VIII, XI, XXV y XLVII, 57, fracciones III, V, VII, XIV, XV, XIX, XXIII y XXIV, 58, fracciones V, VI, XIII y XVI, 62, fracciones VII y XII, 76, fracciones IV, VII, VIII, XVIII y XX, y 77, fracciones I, II, III, V y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas, se determina la presunta responsabilidad de: coordinadora general administrativa de la secretaría general de gobierno del 21 de septiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021; secretario de la secretaría de administración y finanzas del 19 de septiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021; subsecretario de egresos de la secretaría de administración y finanzas del 19 de septiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021; director general de contabilidad y presupuesto de la secretaría de administración y finanzas del 1 de febrero de 2021 al 31 de diciembre de 2021; directora de programación y presupuesto de la secretaría de administración y finanzas del 18 de octubre de 2021 al 31 de diciembre de 2021; director de contabilidad de la secretaría de administración y finanzas del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021; director general de tesorería de la secretaría de administración y finanzas del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021; director de egresos de la secretaría de administración y finanzas del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021 del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

6. Copia certificada de Oficio: (sic) SCG/CGA/613/2022 de fecha 9 de noviembre de 2022, suscrito por la Lic. Á… T… M…, Coordinadora General Administrativa de la Secretaría General de Gobierno, que conforme a lo redactado en dicho comunicado contiene los argumentos, así como el soporte documental y electrónico, tendientes a desvirtuar el siguiente resultado:

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 14.AF.21.PE.02

12. Copia certificada de Oficio (sic) DGCP/648/2022 de fecha 9 de noviembre de 2022, suscrito por el Mtro. F… A… H… M…, Director General de Contabilidad y Presupuesto de la Secretaría de Administración y Finanzas, que conforme a lo redactado en dicho comunicado contiene los argumentos, así como el soporte documental y electrónico, tendientes a desvirtuar los siguientes resultados:
…
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 14.AF.21.PE.02
…

13. Copia certificada de Oficio (sic) No. 1893/2022 de fecha 9 de noviembre de 2022, suscrito por el L.C. J… L… R… H…, Director (sic) Contabilidad de la Secretaría de Administración y Finanzas, que conforme a lo redactado en dicho comunicado contiene los argumentos, así como el soporte documental y electrónico, tendientes a desvirtuar los siguientes resultados:
…
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 14.AF.21.PE.02
…

19. Copia certificada de Oficio (sic) No. SAF/SE/DGT/403/2022 de fecha 9 de noviembre de 2022, suscrito por el C.P. R… G… J…, Director General de Tesorería de la Secretaría de Administración y Finanzas, que conforme a lo redactado en dicho comunicado contiene los argumentos, así como el soporte documental y electrónico, tendientes a desvirtuar los siguientes resultados:
…
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 14.AF.21.PE.02
…

Coordinadora General Administrativa de la Secretaría General de Gobierno (Oficio no. SGG/CGA/613/2022)

Con el fin de dar cumplimiento al Resultado Núm. 1 observación Núm. 14.AF.21.PE.02. en la cual se señala que de la revisión a las pólizas que integraron la muestra a auditoria (sic) …

En este sentido me permito hacer de su conocimiento que con fecha 03 de noviembre se solicitó al M.A.P J… M… M… S… mediante oficio número SGG/CGA/599/2022 se informe a esta Coordinación General Administrativa el oficio emitido a el Servicio de Administración Tributaria (SAT) donde señale la irregularidad identificada, lo cual relaciono con el anexo 1.

A su vez hago de su conocimiento que una vez teniendo dicho oficio se hará llegar en alcance a esta contestación dicha información con el fin de dar cumplimiento a lo que el resultado Núm. 1 Observación Núm. 14.AF.21.PE.02.

Por tanto, pido se me tenga de manera parcial cubierta la observación y permita hacer llegar en alcance la información que permita tener por cubierta esta solicitud.

Director General de Contabilidad y Presupuesto de la Secretaría de Administración y Finanzas (Oficio DGCP/648/2022)

En cuanto a lo observado en los siguientes … Resultado Núm. 1 Observación Núm. 14.AF.21.PE.02, … me permito comentar que con base en lo establecido en el Artículo 28 de Ley Orgánica del Poder

Ejecutivo del Estado de Nayarit el cual menciona que los titulares de las dependencias y entidades que manejen presupuesto otorgado en su totalidad o en parte por el Estado, para el desarrollo de sus funciones, serán responsables del manejo y aplicación de dicho presupuesto. En ese sentido el Artículo (sic) 4 del Presupuesto de Egresos del Estado de Nayarit para el Ejercicio Fiscal 2021 los titulares, coordinadores administrativos o equivalentes y demás servidores públicos de las Dependencias (sic) están obligados a presentar a la Secretaría (sic) el soporte documental completo que comprueba y justifica las erogaciones realizadas por las mismas, por lo antes se solicita se reconsidera (sic) la observación realizada, por lo que se solicita sea reconsiderada la observación realizada a esta Dirección (sic).

Director de Contabilidad de la Secretaría de Administración y Finanzas (Oficio No. 1893/2022)

Me permito remitir a usted en forma impresa y en dispositivo electrónico los argumentos, justificaciones, documentos certificados, así como los comentarios que se estiman pertinentes y de utilidad para desvirtuar las Observaciones (sic) formuladas por la instancia fiscalizadora, mismas que fueron consideradas como atribuibles a la Dirección de Contabilidad a mi cargo, respecto de los siguientes Resultados:
…
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 14.AF.21.PE.02
…

Director General de Tesorería de la Secretaría de Administración y Finanzas (Oficio No. SAF/SE/DGT/403/2022)

En atención a su oficio No.2020/2022 de fecha 01 de Noviembre (sic) de 2022, me permito entregar informe impreso y en medio electrónico (CD), que contiene los argumentos de nulidad para desvirtuar las 31 (treinta y uno) observaciones formuladas por la Auditoria (sic) Superior del Estado de Nayarit (ASEN), del ejercicio 2021.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada
Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que, no se remite el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), que los sustituya ni tampoco el oficio de aviso al Servicio de Administración Tributaria (SAT), si bien en su argumento manifiesta haber solicitado el oficio y una vez obtenido se haría llegar en alcance, se advierte que estos no fueron remitidos a esta entidad fiscalizadora.

Acción Promovida:
Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 16.AF.21.PE.02

Del análisis de la información y documentación, así como de las pólizas de egresos que integraron la muestra de auditoría del *«Gasto»*, referente a las partidas *«41401»* denominada *«Órganos*

Autónomos Estatales», «41501» denominada *«Entidades Paraestatales Empresariales y No Financieras»* y *«42501»* denominada *«Transferencias a Fideicomisos Estatales»* se detectaron gastos de los cuales se advierten inconsistencias por un importe de $316,835,829.34 (trescientos dieciséis millones ochocientos treinta y cinco mil ochocientos veintinueve pesos 34/100 moneda nacional), como se detalla a continuación:

a) Omitió anexar los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de los pagos efectuados por concepto de transferencias del ejercicio fiscal 2021, por un monto de $289,608,886.31 (doscientos ochenta y nueve millones seiscientos ocho mil ochocientos ochenta y seis pesos 31/100 moneda nacional).

SUBSIDIOS OTORGADOS SIN ANEXAR EL CFDI

Póliza	Fecha	Partida	Dependencia	Importe $
E683	15/01/2021	41401	Comisión de Defensa de los Derechos Humanos para el Estado de Nayarit	1,101,179.48
E437	29/01/2021	41401	Comisión de Defensa de los Derechos Humanos para el Estado de Nayarit	1,101,179.47
E338	15/02/2021	41401	Comisión de Defensa de los Derechos Humanos para el Estado de Nayarit	810,849.54
E588	15/04/2021	41401	Comisión de Defensa de los Derechos Humanos para el Estado de Nayarit	704,510.10
E1302	30/04/2021	41401	Comisión de Defensa de los Derechos Humanos para el Estado de Nayarit	704,510.10
E498	14/05/2021	41401	Comisión de Defensa de los Derechos Humanos para el Estado de Nayarit	717,408.13
E1817	31/05/2021	41401	Comisión de Defensa de los Derechos Humanos para el Estado de Nayarit	717,408.11
E726	15/06/2021	41401	Comisión de Defensa de los Derechos Humanos para el Estado de Nayarit	679,836.56
E1817	30/06/2021	41401	Comisión de Defensa de los Derechos Humanos para el Estado de Nayarit	679,836.56
E806	15/07/2021	41401	Comisión de Defensa de los Derechos Humanos para el Estado de Nayarit	717,506.66
E2036	30/07/2021	41401	Comisión de Defensa de los Derechos Humanos para el Estado de Nayarit	717,506.67
E742	16/08/2021	41401	Comisión de Defensa de los Derechos Humanos para el Estado de Nayarit	652,461.56
E41	01/09/2021	41401	Comisión de Defensa de los Derechos Humanos para el Estado de Nayarit	652,461.56
E1277	15/09/2021	41401	Comisión de Defensa de los Derechos Humanos para el Estado de Nayarit	712,993.12
E668	15/01/2021	41401	Instituto Estatal Electoral	1,120,125.00
E320	21/01/2021	41401	Instituto Estatal Electoral	4,331,774.50
E422	29/01/2021	41401	Instituto Estatal Electoral	1,352,125.00
E225	11/02/2021	41401	Instituto Estatal Electoral	4,278,080.00
E320	15/02/2021	41401	Instituto Estatal Electoral	2,827,338.29
E738	24/02/2021	41401	Instituto Estatal Electoral	4,331,774.50
E1024	26/02/2021	41401	Instituto Estatal Electoral	2,109,337.29
E704	12/03/2021	41401	Instituto Estatal Electoral	2,500,088.29
E1385	24/03/2021	41401	Instituto Estatal Electoral	4,331,774.50
E1525	26/03/2021	41401	Instituto Estatal Electoral	18,610,122.09
E2017	31/03/2021	41401	Instituto Estatal Electoral	6,220,959.70
E24	05/04/2021	41401	Instituto Estatal Electoral	26,242,983.38
E421	12/04/2021	41401	Instituto Estatal Electoral	7,000,000.00
E423	12/04/2021	41401	Instituto Estatal Electoral	4,331,774.50
E568	15/04/2021	41401	Instituto Estatal Electoral	4,903,507.74
E1178	28/04/2021	41401	Instituto Estatal Electoral	18,326,369.57
E1286	30/04/2021	41401	Instituto Estatal Electoral	4,903,507.74
E369	13/05/2021	41401	Instituto Estatal Electoral	4,903,507.74
E510	14/05/2021	41401	Instituto Estatal Electoral	9,586,890.83
E1801	31/05/2021	41401	Instituto Estatal Electoral	9,586,890.83
E684	15/06/2021	41401	Instituto Estatal Electoral	4,903,507.74
E1476	24/06/2021	41401	Instituto Estatal Electoral	4,331,774.50
E1844	30/06/2021	41401	Instituto Estatal Electoral	4,903,507.74
E776	15/07/2021	41401	Instituto Estatal Electoral	5,522,027.74
E777	15/07/2021	41401	Instituto Estatal Electoral	4,331,774.50
E2020	30/07/2021	41401	Instituto Estatal Electoral	5,522,027.74
E721	16/08/2021	41401	Instituto Estatal Electoral	4,903,507.74
E722	16/08/2021	41401	Instituto Estatal Electoral	4,331,774.50
E22	01/09/2021	41401	Instituto Estatal Electoral	4,903,507.74
E1256	15/09/2021	41401	Instituto Estatal Electoral	4,903,507.74
E1257	15/09/2021	41401	Instituto Estatal Electoral	4,331,774.50
E663	15/01/2021	41501	Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Nayarit	942,304.06

Póliza	Fecha	Partida	Dependencia	Importe $
E416	29/01/2021	41501	Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Nayarit	899,687.81
E314	15/02/2021	41501	Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Nayarit	1,077,621.07
E353	15/02/2021	41501	Sistema Estatal Anticorrupción en Nayarit	203,907.59
E354	15/02/2021	41501	Sistema Estatal Anticorrupción en Nayarit	216,985.65
E355	15/02/2021	41501	Sistema Estatal Anticorrupción en Nayarit	195,072.87
E690	15/01/2021	41501	Servicios de Salud de Nayarit	16,439,438.44
E692	15/01/2021	41501	Servicios de Salud de Nayarit	494,660.56
E696	15/01/2021	41501	Servicios de Salud de Nayarit	3,085,569.30
E446	29/01/2021	41501	Servicios de Salud de Nayarit	16,529,209.07
E447	29/01/2021	41501	Servicios de Salud de Nayarit	1,969,598.49
E448	29/01/2021	41501	Servicios de Salud de Nayarit	165,570.54
E526	29/01/2021	41501	Servicios de Salud de Nayarit	2,990,976.43
E72	05/02/2021	41501	Servicios de Salud de Nayarit	2,500,000.00
E347	15/02/2021	41501	Servicios de Salud de Nayarit	16,079,778.13
E348	15/02/2021	41501	Servicios de Salud de Nayarit	1,345,976.54
E349	15/02/2021	41501	Servicios de Salud de Nayarit	2,842,410.35
E350	15/02/2021	41501	Servicios de Salud de Nayarit	162,590.49
E387	15/02/2021	41501	Servicios de Salud de Nayarit	950,000.00
E549	19/02/2021	41501	Servicios de Salud de Nayarit	2,500,000.00
E25	02/03/2021	41501	Consejo Estatal de Seguridad Pública	923,533.86
E1025	17/03/2021	41501	Consejo Estatal de Seguridad Pública	684,585.93
E175	07/05/2021	41501	Consejo Estatal de Seguridad Pública	109,416.66
E940	18/05/2021	41501	Consejo Estatal de Seguridad Pública	204,596.91
E1836	31/05/2021	41501	Consejo Estatal de Seguridad Pública	15,707.92
E729	15/06/2021	41501	Consejo Estatal de Seguridad Pública	15,074.61
E1477	24/06/2021	41501	Consejo Estatal de Seguridad Pública	682,057.81
E1968	30/06/2021	41501	Consejo Estatal de Seguridad Pública	62,365.88
E1504	26/07/2021	41501	Consejo Estatal de Seguridad Pública	125,000.00
E1505	26/07/2021	41501	Consejo Estatal de Seguridad Pública	85,837.16
E771	31/01/2021	41501	Consejo Estatal de Seguridad Pública	306,015.87
E610	22/02/2021	41501	Consejo Estatal de Seguridad Pública	291,140.87
E611	22/02/2021	41501	Consejo Estatal de Seguridad Pública	353,989.87
E1347	26/02/2021	41501	Consejo Estatal de Seguridad Pública	317,048.87
E1780	31/03/2021	41501	Consejo Estatal de Seguridad Pública	317,048.87
E1781	31/03/2021	41501	Consejo Estatal de Seguridad Pública	317,048.87
E742	20/04/2021	41501	Consejo Estatal de Seguridad Pública	317,048.87
E1960	31/05/2021	41501	Consejo Estatal de Seguridad Pública	315,830.87
E1979	31/05/2021	41501	Consejo Estatal de Seguridad Pública	315,830.87
E1620	28/06/2021	41501	Consejo Estatal de Seguridad Pública	315,830.87
E2168	30/06/2021	41501	Consejo Estatal de Seguridad Pública	320,702.87
E1052	20/07/2021	41501	Consejo Estatal de Seguridad Pública	317,048.87
E714	17/08/2021	41501	Consejo Estatal de Seguridad Pública	317,048.87
E2101	31/08/2021	41501	Consejo Estatal de Seguridad Pública	317,048.87
E1434	15/09/2021	41501	Consejo Estatal de Seguridad Pública	317,048.87
E674	15/01/2021	41501	Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit	1,236,531.38
E428	29/01/2021	41501	Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit	1,273,750.10
E329	15/02/2021	41501	Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit	1,246,933.49
E941	26/02/2021	41501	Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit	1,239,132.87
	Suma			289,608,886.31

FUENTE: ASEN/AF/DAFPE/PE.02/SDC-05/2022; 01021/2022; Pólizas de Egresos y Auxiliar Contable.

b) De los subsidios transferidos al Instituto Estatal Electoral y al Consejo Estatal de Seguridad Pública se advierte que no se anexa el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) así como el SPEI realizado como comprobante de la trasferencia electrónica, por un importe de $23,807,994.33 (veintitrés millones ochocientos siete mil novecientos noventa y cuatro pesos 33/100 moneda nacional), como se detalla a continuación:

SUBSIDIOS TRANSFERIDOS SIN CFDI Y SIN SPEI

Póliza	Fecha	Partida	Dependencia	Importe $
E671	11/03/2021	41401	Instituto Estatal Electoral	18,842,122.09
E303	12/05/2021	41401	Instituto Estatal Electoral	4,331,774.50
E1588	30/04/2021	41501	Consejo Estatal de Seguridad Pública	317,048.87
E2376	30/07/2021	41501	Consejo Estatal de Seguridad Pública	317,048.87
	Total			23,807,994.33

FUENTE: ASEN/AF/DAFPE/PE.02/SDC-05/2022; 01021/2022; Pólizas de Egresos y Auxiliar Contable.

c) Con relación a la partida *«41501»* denominada *«Entidades Paraestatales Empresariales y No Financieras»* por concepto de registro de nómina del centro de control de confianza se detectaron las siguientes irregularidades por la cantidad de $1,019,132.92 (un millón diecinueve mil ciento treinta y dos pesos 92/100 moneda nacional):

POLIZAS CON IRREGULARIDADES

Póliza	Fecha	Dependencia	Importe $	Irregularidad
E629	29/01/2021	Consejo Estatal de Seguridad Pública	50,030.85	Sin CFDI; No se anexa oficio de solicitud
E1361	26/02/2021	Consejo Estatal de Seguridad Pública	57,764.73	Sin CFDI; No se anexa oficio de solicitud
E2332	31/03/2021	Consejo Estatal de Seguridad Pública	85,320.88	Sin CFDI; No se anexa oficio de solicitud
E2334	31/03/2021	Consejo Estatal de Seguridad Pública	57,764.73	Sin CFDI; No se anexa oficio de solicitud
E1744	30/04/2021	Consejo Estatal de Seguridad Pública	57,764.73	Sin CFDI; No se anexa oficio de solicitud
E1746	30/04/2021	Consejo Estatal de Seguridad Pública	67,558.62	Sin CFDI; No se anexa oficio de solicitud
E2159	30/06/2021	Consejo Estatal de Seguridad Pública	57,740.56	Sin CFDI; No se anexa oficio de solicitud
E2468	30/07/2021	Consejo Estatal de Seguridad Pública	57,740.56	Sin CFDI; No se anexa oficio de solicitud
E2470	30/07/2021	Consejo Estatal de Seguridad Pública	57,740.56	Sin CFDI; No se anexa oficio de solicitud
E1993	31/08/2021	Consejo Estatal de Seguridad Pública	57,740.56	Sin CFDI; No se anexa oficio de solicitud
E1995	31/08/2021	Consejo Estatal de Seguridad Pública	57,740.56	Sin CFDI; No se anexa oficio de solicitud
E1437	15/09/2021	Consejo Estatal de Seguridad Pública	57,740.56	Sin CFDI; No se anexa oficio de solicitud
E1359	26/02/2021	Consejo Estatal de Seguridad Pública	57,764.73	Sin CFDI; No se anexa comprobante de transferencia ni oficio de solicitud
E631	29/01/2021	Consejo Estatal de Seguridad Pública	65,498.61	Sin CFDI; monto de la transferencia no corresponde con lo registrado en la póliza; no se anexa oficio de solicitud
E2127	31/05/2021	Consejo Estatal de Seguridad Pública	57,740.56	Sin CFDI; no se anexa oficio de solicitud; Póliza difiere con transferencia por la cancelación de un importe por $2,018.67
E2129	31/05/2021	Consejo Estatal de Seguridad Pública	57,740.56	Sin CFDI; no se anexa oficio de solicitud; Póliza difiere con transferencia por la cancelación de un importe por $2,018.67
E2157	30/06/2021	Consejo Estatal de Seguridad Pública	57,740.56	Sin CFDI; no se anexa oficio de solicitud; Póliza difiere con transferencia por la cancelación de un importe por $2,018.67
	Suma		1,019,132.92	

FUENTE: ASEN/AF/DAFPE/PE.02/SDC-05/2022; 01021/2022; Pólizas de Egresos y Auxiliar Contable

d) Se detectaron transferencias por concepto de subsidio mensual de las cuales se anexan facturas que son documentos inválidos, ya que carecen del folio fiscal, sello y cadena original del Sistema de Administración Tributaria (SAT) por lo que no se comprueba dicho gasto por un importe de $2,399,815.78 (dos millones trescientos noventa y nueve mil ochocientos quince pesos 78/100 moneda nacional).

FACTURAS INVALIDAS

Póliza	Fecha	Dependencia	Importe $	Número de Factura	Fecha	Concepto
E950	26/02/2021	Comisión de Defensa de los Derechos Humanos para el Estado de Nayarit	810,849.53	119	15/02/2021	Subsidio mensual según presupuesto vigente correspondiente a la segunda quincena del mes de febrero 2021.
E723	12/03/2021	Comisión de Defensa de los Derechos Humanos para el Estado de Nayarit	794,483.13	120	01/03/2021	Subsidio mensual según presupuesto vigente correspondiente a la primera quincena del mes de marzo 2021.
E2034	31/03/2021	Comisión de Defensa de los Derechos Humanos para el Estado de Nayarit	794,483.12	121	16/03/2021	Subsidio mensual según presupuesto vigente correspondiente a la segunda quincena del mes de marzo 2021.
		Suma	2,399,815.78			

FUENTE: ASEN/AF/DAFPE/PE.02/SDC-05/2022; 01021/2022; pólizas de egresos y auxiliar contable.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XV de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 4 y 68, párrafo segundo del Presupuesto de Egresos del Estado Libre y Soberano de Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2021; 33, fracciones I, V, XI y LXXXIX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; 7, fracciones I, VI y LXXXI, 9, fracciones X, XI y XXI, 56, fracciones VI, VIII, XI, XXV, XL y XLVII, 57, fracciones V, VII, XV y XXIV, 58, fracciones III, V, XIII y XVI, 62, fracciones VII y XII, 76, fracciones IV, VII, XVIII y XX, 77, fracciones I, II, III, V, VII y IX y 79, fracciones I, II, III, IV, VII, VIII y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas, se determina la presunta responsabilidad de: secretario de la secretaría de administración y finanzas del 1 de enero de 2021 al 18 de septiembre de 2021; subsecretario de egresos de la secretaría de administración y finanzas del 1 de enero de 2021 al 17 de enero de 2021; subsecretario de egresos de la secretaría de administración y finanzas del 18 de enero de 2021 al 18 de septiembre de 2021; directora general de contabilidad y presupuesto de la secretaría de administración y finanzas del 1 de enero de 2021 al 31 de enero de 2021; director general de contabilidad y presupuesto de la secretaría de administración y finanzas del 1 de febrero de 2021 al 31 de diciembre de 2021; director de programación y presupuesto de la secretaría de administración y finanzas del 1 de enero de 2021 al 31 de enero de 2021; director de contabilidad de la secretaría de administración y finanzas del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021; director general de tesorería de la secretaría de administración y finanzas del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021; director de egresos de la secretaría de administración y finanzas del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021; coordinador general de organismos públicos descentralizados de la secretaría de administración y finanzas del 1 de enero de 2021 al 23 de septiembre de 2021 del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

12. Copia certificada de Oficio (sic) DGCP/648/2022 de fecha 9 de noviembre de 2022, suscrito por el Mtro. F… A… H… M…, Director General de Contabilidad y Presupuesto de la Secretaría de Administración y Finanzas, que conforme a lo redactado en dicho comunicado contiene los argumentos, así como el soporte documental y electrónico, tendientes a desvirtuar los siguientes resultados:

…

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 16.AF.21.PE.02

…

13. Copia certificada de Oficio (sic) No. 1893/2022 de fecha 9 de noviembre de 2022, suscrito por el L.C. J… L… R… H…, Director (sic) Contabilidad de la Secretaría de Administración y Finanzas, que conforme a lo redactado en dicho comunicado contiene los argumentos, así como el soporte documental y electrónico, tendientes a desvirtuar los siguientes resultados:
…
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 16.AF.21.PE.02
…

19. Copia certificada de Oficio (sic) No. SAF/SE/DGT/403/2022 de fecha 9 de noviembre de 2022, suscrito por el C.P. R… G… J…, Director General de Tesorería de la Secretaría de Administración y Finanzas, que conforme a lo redactado en dicho comunicado contiene los argumentos, así como el soporte documental y electrónico, tendientes a desvirtuar los siguientes resultados:
…
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 16.AF.21.PE.02
…

21. Copia certificada de Oficio (sic) 0464/CGOPDS/2022 de fecha 8 de noviembre de 2022, suscrito por la C.P.A. D… A… T… R…, Coordinadora General de Organismos Públicos Descentralizados de la Secretaría de Administración y Finanzas, que conforme a lo redactado en dicho comunicado contiene los argumentos, tendientes a desvirtuar los siguientes resultados:

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 16.AF.21.PE.02
…

Director General de Contabilidad y Presupuesto de la Secretaría de Administración y Finanzas (Oficio DGCP/648/2022)

En atención a lo mencionado en el Resultado Núm. 1 Observación Núm 16.AF.21.PE.02 con referencia a las partidas «41401» denominada «Órganos Autónomos Estatales», «41501» denominada «Entidades Paraestatales Empresariales y No Financieras» y «42501» denominada «Transferencias a Fideicomisos Estatales» en donde se detectaron gastos de los cuales se advierten inconsistencias por un importe de $316,835,829.34.(sic)

En cuanto a lo observado en los incisos a) y b) en donde se advierte que no se anexa el CDFI, será la Coordinación de Organismos Públicos Descentralizados de esta Secretaría quien envíe los Comprobantes Fiscales Digitales.

En relación a lo observado en el inicio b) con respecto a la falta del SPEI como comprobante de que se realizó la transferencia electrónica me permito comentar que con base en lo estipulado en el Articulo (sic) 76, Fracciones (sic) VII, VIII, IX Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas corresponde a la Dirección General de Tesorería anexar los comprobantes de las transferencias realizadas de cualquier índole.

En referencia al inciso c) en donde se advierten irregularidades en la partida «41501» denominada «Entidades Paraestatales Empresariales y No Financieras» por concepto de registro de nómina del centro de control de confianza se detectaron las siguientes irregularidades por la cantidad de $1,019,132.92 (sic).

Es importante tomar en cuenta que con base en lo estipulado en el Artículo (sic) 8 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Publica, el Consejo Estatal de Seguridad es uno de los integrantes del Sistema Estatal de Seguridad Publica, en donde funge como la instancia superior de coordinación y definición de políticas públicas de dicho sistema y en términos de los normado en el Artículo (sic) 10 del ordenamiento legal mencionado, está integrado por el Gobernador del Estado, quien lo preside, el Secretario de Seguridad Pública, el Fiscal General del Estado, los Presidentes Municipales, el Secretario Ejecutivo, en (sic) Representante (sic) de la Secretaria de la Defensa Nacional, un representante de la Secretaria de Marina, un representante de la Fiscalía General de la República, un representante del Sistema Nacional de Seguridad Pública, y un Representante Ciudadano, todos con nombramiento de carácter honorifico, por lo cual es una organización que no cuenta con personalidad jurídica propia y de acuerdo a lo descrito en el Artículo (sic) 14 se establece como a el órgano operativo del Sistema a el Secretariado Ejecutivo, el cual, con base en las atribuciones otorgadas en el Articulo (sic) 16 fracciones XVI y XVII ejercerá la dirección administrativa sobre la estructura que se determine para el eficaz desempeño que se determine y gestionara antes (sic) las autoridades competentes, la ministración de los recursos del fondo de seguridad pública, de conformidad con los criterios aprobados por el Consejo Nacional, por lo antes expuesto y al no tener los medios necesarios para realizar la dispersión de la nómina, el titular del Secretariado Ejecutivo solicita a la Secretaría de Administración y Finanzas apoyo técnico y administrativo para que sean dispersadas y timbradas la nóminas del personal contratado por honorarios asimilables a salarios, por los motivos antes mencionados es que no se presentan CFDI y a fin de subsanar la observación realizada en su totalidad se anexan los oficios de solicitud emitidos por el Secretariado Ejecutivo.

En atención a lo mencionado en el inciso d) se envían CFDI los cuales contienen la totalidad de los requisitos fiscales marcados en el Artículo (sic) 29-A del Código Fiscal de la Federación y sus misceláneas publicadas.

Director de Contabilidad de la Secretaría de Administración y Finanzas (Oficio No. 1893/2022)

me permito remitir a usted en forma impresa y en dispositivo electrónico los argumentos, justificaciones, documentos certificados, así como los comentarios que se estiman pertinentes y de utilidad para desvirtuar las Observaciones (sic) formuladas por la instancia fiscalizadora, mismas que fueron consideradas como atribuibles a la Dirección de Contabilidad a mi cargo, respecto de los siguientes Resultados: (sic)
…
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 16.AF.21.PE.02
…

Director General de Tesorería de la Secretaría de Administración y Finanzas (Oficio No. SAF/SE/DGT/403/2022)

En atención a su oficio No.2020/2022 de fecha 01 de Noviembre (sic) de 2022, me permito entregar informe impreso y en medio electrónico (CD), que contiene los argumentos de nulidad para desvirtuar las 31 (treinta y uno) observaciones formuladas por la Auditoría Superior del Estado de Nayarit (ASEN), del ejercicio 2021.

Coordinadora General de Organismos Públicos Descentralizados de la Secretaría de Administración y Finanzas (Oficio 0464/CGOPDS/2022)

a)…

Respuesta: Al respecto, se remiten copias debidamente certificadas de los Comprobantes Fiscales Digitales por internet (sic) (CFDI) de los pagos efectuados por concepto de transferencias del ejercicio

fiscal 2021 por un monto de $281,944,976.52 (doscientos ochenta y un millones novecientos cuarenta y cuatro mil novecientos setenta y seis pesos 52/100 moneda nacional). Así mismo se remiten también en medio magnético debidamente certificado, como a continuación se detalla:

Póliza	*Fecha*	*Partida*	*Dependencia*	*Importe $*
E683	*15/01/2021*	*41401*	*Comisión de Defensa de los Derechos Humanos para el Estado de Nayarit*	*1,101,179.48*
E437	*29/01/2021*	*41401*	*Comisión de Defensa de los Derechos Humanos para el Estado de Nayarit*	*1,101,179.47*
E338	*15/02/2021*	*41401*	*Comisión de Defensa de los Derechos Humanos para el Estado de Nayarit*	*810,849.54*
E588	*15/04/2021*	*41401*	*Comisión de Defensa de los Derechos Humanos para el Estado de Nayarit*	*704,510.10*
E1302	*30/04/2021*	*41401*	*Comisión de Defensa de los Derechos Humanos para el Estado de Nayarit*	*704,510.10*
E498	*14/05/2021*	*41401*	*Comisión de Defensa de los Derechos Humanos para el Estado de Nayarit*	*717,408.13*
E1817	*31/05/2021*	*41401*	*Comisión de Defensa de los Derechos Humanos para el Estado de Nayarit*	*717,408.11*
E726	*15/06/2021*	*41401*	*Comisión de Defensa de los Derechos Humanos para el Estado de Nayarit*	*679,836.56*
E1817	*30/06/2021*	*41401*	*Comisión de Defensa de los Derechos Humanos para el Estado de Nayarit*	*679,836.56*
E806	*15/07/2021*	*41401*	*Comisión de Defensa de los Derechos Humanos para el Estado de Nayarit*	*717,506.66*
E2036	*30/07/2021*	*41401*	*Comisión de Defensa de los Derechos Humanos para el Estado de Nayarit*	*717,506.67*
E742	*16/08/2021*	*41401*	*Comisión de Defensa de los Derechos Humanos para el Estado de Nayarit*	*652,461.56*
E41	*01/09/2021*	*41401*	*Comisión de Defensa de los Derechos Humanos para el Estado de Nayarit*	*652,461.56*
E1277	*15/09/2021*	*41401*	*Comisión de Defensa de los Derechos Humanos para el Estado de Nayarit*	*712,993.12*
E668	*15/01/2021*	*41401*	*Instituto Estatal Electoral*	*1,120,125.00*
E320	*21/01/2021*	*41401*	*Instituto Estatal Electoral*	*4,331,774.50*
E422	*29/01/2021*	*41401*	*Instituto Estatal Electoral*	*1,352,125.00*
E225	*11/02/2021*	*41401*	*Instituto Estatal Electoral*	*4,278,080.00*
E320	*15/02/2021*	*41401*	*Instituto Estatal Electoral*	*2,827,338.29*
E738	*24/02/2021*	*41401*	*Instituto Estatal Electoral*	*4,331,774.50*
E1024	*26/02/2021*	*41401*	*Instituto Estatal Electoral*	*2,109,337.29*
E704	*12/03/2021*	*41401*	*Instituto Estatal Electoral*	*2,500,088.29*
E1385	*24/03/2021*	*41401*	*Instituto Estatal Electoral*	*4,331,774.50*
E1525	*26/03/2021*	*41401*	*Instituto Estatal Electoral*	*18,610,122.09*
E2017	*31/03/2021*	*41401*	*Instituto Estatal Electoral*	*6,220,959.70*
E24	*05/04/2021*	*41401*	*Instituto Estatal Electoral*	*26,242,983.38*
E421	*12/04/2021*	*41401*	*Instituto Estatal Electoral*	*7,000,000.00*
E423	*12/04/2021*	*41401*	*Instituto Estatal Electoral*	*4,331,774.50*
E568	*15/04/2021*	*41401*	*Instituto Estatal Electoral*	*4,903,507.74*
E1178	*28/04/2021*	*41401*	*Instituto Estatal Electoral*	*18,326,369.57*
E1286	*30/04/2021*	*41401*	*Instituto Estatal Electoral*	*4,903,507.74*
E369	*13/05/2021*	*41401*	*Instituto Estatal Electoral*	*4,903,507.74*
E510	*14/05/2021*	*41401*	*Instituto Estatal Electoral*	*9,586,890.83*
E1801	*31/05/2021*	*41401*	*Instituto Estatal Electoral*	*9,586,890.83*
E684	*15/06/2021*	*41401*	*Instituto Estatal Electoral*	*4,903,507.74*
E1476	*24/06/2021*	*41401*	*Instituto Estatal Electoral*	*4,331,774.50*
E1844	*30/06/2021*	*41401*	*Instituto Estatal Electoral*	*4,903,507.74*
E776	*15/07/2021*	*41401*	*Instituto Estatal Electoral*	*5,522,027.74*
E777	*15/07/2021*	*41401*	*Instituto Estatal Electoral*	*4,331,774.50*
E2020	*30/07/2021*	*41401*	*Instituto Estatal Electoral*	*5,522,027.74*
E721	*16/08/2021*	*41401*	*Instituto Estatal Electoral*	*4,903,507.74*
E722	*16/08/2021*	*41401*	*Instituto Estatal Electoral*	*4,331,774.50*
E22	*01/09/2021*	*41401*	*Instituto Estatal Electoral*	*4,903,507.74*

Póliza	*Fecha*	*Partida*	*Dependencia*	*Importe $*
E1256	*15/09/2021*	*41401*	*Instituto Estatal Electoral*	*4,903,507.74*
E1257	*15/09/2021*	*41401*	*Instituto Estatal Electoral*	*4,331,774.50*
E663	*15/01/2021*	*41501*	*Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Nayarit*	*942,304.06*
E416	*29/01/2021*	*41501*	*Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Nayarit*	*899,687.81*
E314	*15/02/2021*	*41501*	*Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Nayarit*	*1,077,621.07*
E353	*15/02/2021*	*41501*	*Sistema Estatal Anticorrupción en Nayarit*	*203,907.59*
E354	*15/02/2021*	*41501*	*Sistema Estatal Anticorrupción en Nayarit*	*216,985.65*
E355	*15/02/2021*	*41501*	*Sistema Estatal Anticorrupción en Nayarit*	*195,072.87*
E690	*15/01/2021*	*41501*	*Servicios de Salud de Nayarit*	*16,439,438.44*
E692	*15/01/2021*	*41501*	*Servicios de Salud de Nayarit*	*494,660.56*
E696	*15/01/2021*	*41501*	*Servicios de Salud de Nayarit*	*3,085,569.30*
E446	*29/01/2021*	*41501*	*Servicios de Salud de Nayarit*	*16,529,209.07*
E447	*29/01/2021*	*41501*	*Servicios de Salud de Nayarit*	*1,969,598.49*
E448	*29/01/2021*	*41501*	*Servicios de Salud de Nayarit*	*165,570.54*
E526	*29/01/2021*	*41501*	*Servicios de Salud de Nayarit*	*2,990,976.43*
E72	*05/02/2021*	*41501*	*Servicios de Salud de Nayarit*	*2,500,000.00*
E347	*15/02/2021*	*41501*	*Servicios de Salud de Nayarit*	*16,079,778.13*
E348	*15/02/2021*	*41501*	*Servicios de Salud de Nayarit*	*1,345,976.54*
E349	*15/02/2021*	*41501*	*Servicios de Salud de Nayarit*	*2,842,410.35*
E350	*15/02/2021*	*41501*	*Servicios de Salud de Nayarit*	*162,590.49*
E387	*15/02/2021*	*41501*	*Servicios de Salud de Nayarit*	*950,000.00*
E549	*19/02/2021*	*41501*	*Servicios de Salud de Nayarit*	*2,500,000.00*
E674	*15/01/2021*	*41501*	*Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit*	*1,236,531.38*
E428	*29/01/2021*	*41501*	*Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit*	*1,273,750.10*
E329	*15/02/2021*	*41501*	*Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit*	*1,246,933.49*
E941	*26/02/2021*	*41501*	*Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit*	*1,239,132.87*
	Suma			*281,944,976.52*

Ahora bien, de la diferencia por $7´663,909.79 (siete millones seiscientos sesenta y tres mil novecientos nueve pesos 79/100), relacionada con los Comprobantes Fiscales Digitales por internet (sic) (CFDI) del Consejo Estatal de Seguridad Pública, que se detalla a continuación:

Póliza	*Fecha*	*Partida*	*Dependencia*	*Importe*
E25	*02/03/2021*	*41501*	*Consejo Estatal de Seguridad Pública*	*923,533.86*
E1025	*17/03/2021*	*41501*	*Consejo Estatal de Seguridad Pública*	*684,585.93*
E175	*07/05/2021*	*41501*	*Consejo Estatal de Seguridad Pública*	*109,416.66*
E940	*18/05/2021*	*41501*	*Consejo Estatal de Seguridad Pública*	*204,596.91*
E1836	*31/05/2021*	*41501*	*Consejo Estatal de Seguridad Pública*	*15,707.92*
E729	*15/06/2021*	*41501*	*Consejo Estatal de Seguridad Pública*	*15,074.61*
E1477	*24/06/2021*	*41501*	*Consejo Estatal de Seguridad Pública*	*682,057.81*
E1968	*30/06/2021*	*41501*	*Consejo Estatal de Seguridad Pública*	*62,365.88*
E1504	*26/07/2021*	*41501*	*Consejo Estatal de Seguridad Pública*	*125,000.00*
E1505	*26/07/2021*	*41501*	*Consejo Estatal de Seguridad Pública*	*85,837.16*
E771	*31/01/2021*	*41501*	*Consejo Estatal de Seguridad Pública*	*306,015.87*
E610	*22/02/2021*	*41501*	*Consejo Estatal de Seguridad Pública*	*291,140.87*
E611	*22/02/2021*	*41501*	*Consejo Estatal de Seguridad Pública*	*353,989.87*
E1347	*26/02/2021*	*41501*	*Consejo Estatal de Seguridad Pública*	*317,048.87*
E1780	*31/03/2021*	*41501*	*Consejo Estatal de Seguridad Pública*	*317,048.87*
E1781	*31/03/2021*	*41501*	*Consejo Estatal de Seguridad Pública*	*317,048.87*
E742	*20/04/2021*	*41501*	*Consejo Estatal de Seguridad Pública*	*317,048.87*
E1960	*31/05/2021*	*41501*	*Consejo Estatal de Seguridad Pública*	*315,830.87*
E1979	*31/05/2021*	*41501*	*Consejo Estatal de Seguridad Pública*	*315,830.87*
E1620	*28/06/2021*	*41501*	*Consejo Estatal de Seguridad Pública*	*315,830.87*
E2168	*30/06/2021*	*41501*	*Consejo Estatal de Seguridad Pública*	*320,702.87*
E1052	*20/07/2021*	*41501*	*Consejo Estatal de Seguridad Pública*	*317,048.87*
E714	*17/08/2021*	*41501*	*Consejo Estatal de Seguridad Pública*	*317,048.87*
E2101	*31/08/2021*	*41501*	*Consejo Estatal de Seguridad Pública*	*317,048.87*
E1434	*15/09/2021*	*41501*	*Consejo Estatal de Seguridad Pública*	*317,048.87*

Póliza	*Fecha*	*Partida*	*Dependencia*	*Importe*
			Suma	*7,663,909.79*

Se manifiesta que con fundamento en lo estipulado en el artículo 8 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Publica, el Consejo Estatal de Seguridad es uno de los integrantes del Sistema Estatal de Seguridad Pública, *en donde funge como la instancia superior de coordinación y definición de políticas públicas de dicho sistema y en términos de los (sic) normado en el artículo 10 del ordenamiento legal mencionado, este Consejo está integrado por el Gobernador del Estado, quien lo preside, el Secretario de Seguridad Pública, el Fiscal General del Estado, los Presidentes Municipales, el Secretario Ejecutivo, en (sic) Representante (sic) de la Secretaría de la Defensa Nacional, un representante de la Secretaría de Marina, un representante de la Fiscalía General de la República, un representante del Sistema Nacional de Seguridad Pública, y un Representante Ciudadano, todos con nombramiento de carácter honorifico, por lo cual es una organización que no cuenta con personalidad jurídica propia y por lo tanto carece de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), lo cual le impide expedir Comprobantes Fiscales Digitales por internet (sic) (CFDI).*

De acuerdo a lo descrito en el artículo 14, se establece como órgano operativo del Sistema a el Secretariado Ejecutivo, el cual, con base en las atribuciones otorgadas en el artículo 16 fracciones XVI y XVII ejercerá la dirección administrativa sobre la estructura que se determine para el eficaz desempeño que se determine y gestionará ante las autoridades competentes la ministración de los recursos del Fondo de Seguridad Pública, de conformidad con los criterios aprobados por el Consejo Nacional.

b)…

Respuesta: Al respecto, se remiten copias certificadas de los Comprobante (sic) Fiscal Digital por Internet (CFDI) del Instituto Estatal Electoral por un monto de $23,172,950.33 (veintitrés millones ciento setenta y dos mil novecientos cincuenta pesos 33/100 moneda nacional). Así mismo se remiten en medio magnético debidamente certificado, como a continuación se detalla:

Póliza	*Fecha*	*Partida*	*Dependencia*	*Importe $*
E671	*11/03/2021*	*41401*	*Instituto Estatal Electoral*	*18,842,122.09*
E303	*12/05/2021*	*41401*	*Instituto Estatal Electoral*	*4,331,774.50*
	Total			*23,172,950.33*

Respecto a los Comprobante (sic) Fiscal Digital por Internet (CFDI) del Consejo Estatal de Seguridad Pública por un monto de $634,097.74 (seiscientos treinta y cuatro mil noventa y siete pesos 74/100 moneda nacional), como se detalla a continuación:

Póliza	*Fecha*	*Partida*	*Dependencia*	*Importe $*
E1588	*30/04/2021*	*41501*	*Consejo Estatal de Seguridad Pública*	*317,048.87*
E2376	*30/07/2021*	*41501*	*Consejo Estatal de Seguridad Pública*	*317,048.87*
	Total			*634,097.74*

Se manifiesta que con fundamento en lo estipulado en el artículo 8 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Publica, el Consejo Estatal de Seguridad es uno de los integrantes del Sistema Estatal de Seguridad Pública, en donde funge como la instancia superior de coordinación y definición de políticas públicas de dicho sistema y en términos de los normado en el artículo 10 del ordenamiento legal mencionado, este Consejo (sic) está integrado por el Gobernador del Estado, quien lo preside, el Secretario de Seguridad Pública, el Fiscal General del Estado, los Presidentes Municipales, el Secretario Ejecutivo, en Representante de la Secretaría de la Defensa Nacional, un representante de la Secretaría de Marina, un representante de la Fiscalía General de la República, un representante del

Sistema Nacional de Seguridad Pública, y un Representante Ciudadano, todos con nombramiento de carácter honorifico, por lo cual es una organización que no cuenta con personalidad jurídica propia y por lo tanto carece de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), lo cual le impide expedir Comprobantes Fiscales Digitales por internet (sic) (CFDI).

De acuerdo a lo descrito en el artículo 14, se establece como órgano operativo del Sistema a el Secretariado Ejecutivo, el cual, con base en las atribuciones otorgadas en el artículo 16 fracciones XVI y XVII ejercerá la dirección administrativa sobre la estructura que se determine para el eficaz desempeño que se determine y gestionará ante las autoridades competentes la ministración de los recursos del Fondo de Seguridad Pública, de conformidad con los criterios aprobados por el Consejo Nacional.

Finalmente, respecto parte de la observación en la cual se advierte que de los subsidios transferidos al Instituto Estatal Electoral y al Consejo Estatal de Seguridad Pública no se anexa el SPEI realizado como comprobante de la trasferencia electrónica, por un importe de $23,807,994.33 (veintitrés millones ochocientos siete mil novecientos noventa y cuatro pesos 33/100 moneda nacional), se manifiesta que con fundamento en el artículo 76, fracciones VII, VIII y IX (sic) Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas corresponde a la Dirección General de Tesorería anexar los comprobantes de las transferencias realizadas de cualquier índole, por lo tanto esta Coordinación General de Organismos Públicos Descentralizados no posee dichos comprobantes de las referidas transferencias del Instituto Estatal Electoral y al Consejo Estatal de Seguridad Pública.

Póliza	*Fecha*	*Partida*	*Dependencia*	*Importe $*
E671	*11/03/2021*	*41401*	*Instituto Estatal Electoral*	*18,842,122.09*
E303	*12/05/2021*	*41401*	*Instituto Estatal Electoral*	*4,331,774.50*
E1588	*30/04/2021*	*41501*	*Consejo Estatal de Seguridad Pública*	*317,048.87*
E2376	*30/07/2021*	*41501*	*Consejo Estatal de Seguridad Pública*	*317,048.87*
	Total			*23,807,994.33*

c)…

Respuesta: Al respecto, señala que esta Coordinación General de Organismos Públicos Descentralizados, no recibe los trámites del Consejo Estatal de Seguridad Pública relativos al pago de nómina; por lo que no posee información al respecto.

Se manifiesta que con fundamento en lo estipulado en el artículo 8 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Publica, el Consejo Estatal de Seguridad es uno de los integrantes del Sistema Estatal de Seguridad Pública, en donde funge como la instancia superior de coordinación y definición de políticas públicas de dicho sistema y en términos de los normado en el artículo 10 del ordenamiento legal mencionado, este Consejo está integrado por el Gobernador del Estado, quien lo preside, el Secretario de Seguridad Pública, el Fiscal General del Estado, los Presidentes Municipales, el Secretario Ejecutivo, en Representante de la Secretaría de la Defensa Nacional, un representante de la Secretaría de Marina, un representante de la Fiscalía General de la República, un representante del Sistema Nacional de Seguridad Pública, y un Representante Ciudadano, todos con nombramiento de carácter honorifico, por lo cual es una organización que no cuenta con personalidad jurídica propia y por lo tanto carece de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), lo cual le impide expedir Comprobantes Fiscales Digitales por internet (sic) (CFDI).

De acuerdo a lo descrito en el artículo 14, se establece como órgano operativo del Sistema a el Secretariado Ejecutivo, el cual, con base en las atribuciones otorgadas en el artículo 16 fracciones XVI y XVII ejercerá la dirección administrativa sobre la estructura que se determine para el eficaz desempeño que se determine y gestionará ante las autoridades competentes la ministración de los

recursos del Fondo de Seguridad Pública, de conformidad con los criterios aprobados por el Consejo Nacional.

Por lo antes expuesto y al no tener los medios necesarios para realizar la dispersión de la nómina, el titular del Secretariado Ejecutivo solicita a la Secretaría de Administración y Finanzas apoyo técnico y administrativo para que sean dispersadas y timbradas las nóminas del personal contratado por honorarios asimilables a salarios, por los motivos antes mencionados es que no se presentan CFDI.

d)…

Respuesta: Se envían copias certificadas de los Comprobantes Fiscales Digitales por internet (sic) (CFDI), los cuales cumplen la totalidad de los requisitos fiscales marcados en el Artículo (sic) 29-A del Código Fiscal de la Federación y sus misceláneas publicadas por $2´399,815.78 (dos millones trescientos noventa y nueve mil ochocientos quince pesos 78/100 moneda nacional). Así mismo se remiten también en medio magnético debidamente certificado, como a continuación se detalla:

Póliza	*Fecha*	*Dependencia*	*Importe $*	*Número de Factura*	*Fecha*	*Concepto*
E950	*26/02/2021*	*Comisión de Defensa de los Derechos Humanos para el Estado de Nayarit*	*810,849.53*	*119*	*15/02/2021*	*Subsidio mensual según presupuesto vigente correspondiente a la segunda quincena del mes de febrero 2021.*
E723	*12/03/2021*	*Comisión de Defensa de los Derechos Humanos para el Estado de Nayarit*	*794,483.13*	*120*	*01/03/2021*	*Subsidio mensual según presupuesto vigente correspondiente a la primera quincena del mes de marzo 2021.*
E2034	*31/03/2021*	*Comisión de Defensa de los Derechos Humanos para el Estado de Nayarit*	*794,483.12*	*121*	*16/03/2021*	*Subsidio mensual según presupuesto vigente correspondiente a la segunda quincena del mes de marzo 2021.*
		Suma	*2,399,815.78*			

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que se aclara el importe de $280,013,017.80 (doscientos ochenta millones trece mil diecisiete pesos 80/100 moneda nacional), como se detalla a continuación:

En relación al inciso a), con la remisión de las copias certificadas de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de los pagos efectuados por concepto de subsidios transferidos del ejercicio fiscal 2021 se aclara la cantidad de $277,613,202.02 (doscientos setenta y siete millones seiscientos trece mil doscientos dos pesos 02/100 moneda nacional).

Referente al inciso d), se remiten copias certificadas de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) que sustituyen a los señalados y los cuales cumplen la totalidad de los requisitos fiscales marcados en el Artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación y sus misceláneas publicadas, por lo que se aclara la cantidad de $2,399,815.78 (dos millones trescientos noventa y nueve mil ochocientos quince pesos 78/100 moneda nacional).

Quedando pendiente de aclarar la cantidad de $36,822,811.54 (treinta y seis millones ochocientos veintidós mil ochocientos once pesos 54/100 moneda nacional), como se describe a continuación:

En relación al inciso a) queda sin aclarar la cantidad de $4,331,774.50 (cuatro millones trescientos treinta y un mil setecientos setenta y cuatro pesos 50/100 moneda nacional); debido a que si bien es cierto que se remite el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) de la póliza E423 de fecha 12 de abril de 2021, al verificarlo en el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT) *https://verificacfdi.facturaelectronica.sat.gob.mx/,* arrojó el estado del comprobante que se encuentra *«cancelado»* por plazo vencido.

Asimismo, es preciso aclarar que respecto al Consejo Estatal de Seguridad Pública no se acredita contar con los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) que amparen las transferencias para subsanar lo observado por un importe de $7,663,909.79 (siete millones seiscientos sesenta y tres mil novecientos nueve pesos 79/100 moneda nacional).

Referente al inciso b), si bien se remiten copias certificadas de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de las pólizas E671 y E303, se advierte que no se anexa el SPEI realizado como comprobante de la trasferencia electrónica, asimismo de las pólizas E1588 y E2376 no se anexa la transferencia bancaria, por lo anterior subsiste el importe señalado de $23,807,994.33 (veintitrés millones ochocientos siete mil novecientos noventa y cuatro pesos 33/100 moneda nacional).

Del inciso C), aun y cuando se remiten los oficios de dispersión de las nóminas de las pólizas señaladas, se advierte que los importes de estos difieren a los registrados contablemente, asimismo, de la póliza E1359 no se anexa el comprobante de la transferencia por lo que no desvirtúan lo observado por la cantidad de $1,019,132.92 (un millón diecinueve mil ciento treinta y dos pesos 92/100 moneda nacional).

Acción Promovida:
Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 17.AF.21.PE.02

Del análisis a la información proporcionada con relación al capítulo *«40000»* denominado *«Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas»,* se detectaron las siguientes inconsistencias en la documentación que acredita los siguientes pagos efectuados por la cantidad de $5,074,000.00 (cinco millones setenta y cuatro mil pesos 00/100 moneda nacional).

a) De la revisión a la partida *«41101»* denominada *«Asignaciones Presupuestarias al Poder Ejecutivo»*, del expediente *«2021010337-0271»* y de las pólizas correspondientes a los pagos efectuados, se detectó que se omitió anexar el contrato, así como la evidencia documental que justifique el destino final del recurso entregado como aportación estatal del programa de

sanidad e inocuidad agroalimentaria por la cantidad de $3,500,000.00 (tres millones quinientos mil pesos 00/100 moneda nacional), como se relaciona a continuación:

GASTOS SIN JUSTIFICACIÓN

Póliza	Fecha	Partida	Concepto	Importe $	Dependencia/Programa	Omisión
10 Secretaría de Desarrollo Rural						
E654	06/09/2021	41101	Aportación al programa de sanidad e inocuidad agroalimentaria	3,500,000.00	Fondo de fomento agropecuario del estado de Nayarit	No se anexa evidencia de entrega de apoyo o el destino de este

FUENTE: ASEN/AF/DAFPE/PE.02/SDC-05/2022; 01021/2022; Pólizas de Egresos y Auxiliar Contable.

b) De la revisión y análisis del expediente del *«Programa Apoyo a la Competitividad»* para el ejercicio 2021, de la obra estatal número «*2021010038-0039»* correspondiente a la partida *«43101»* denominada *«Subsidios a la Producción»* se detectaron irregularidades por la cantidad de $1,574,000.00 (un millón quinientos setenta y cuatro mil pesos 00/100 moneda nacional), como se describe a continuación:

IRREGULARIDADES PROGRAMA APOYO A LA COMPETITIVIDAD

Póliza	Fecha	Nombre de Proveedor	R.F.C. Proveedor	Concepto de Factura	Fecha	Folio Fiscal	Importe $	Irregularidad
E1140	21/07/2021	A... M... H...	MAHA611218TNA	Fertilizante Orgánico	23/06/2021	AAA1BAE9-70C2-4D33-9446-60BE020344E0	174,000.00	No se anexa comprobante de transferencia, no hay requisición, ni firma de los beneficiarios, ni evidencia de la entrega del subsidio.
E1489	25/08/2021	K... F... R... L...	RALK901222IB2	Planta de Mango Kent, Planta de Aguacate Hass, Planta de Limón Persa, Planta de Coco enano de Brasil	15/06/2021	AAA1425C-DA91-46E3-B7C0-F9BE52C54271	1,400,000.00	No se anexa la evidencia de la entrega de los apoyos, ni lista de beneficiarios, no se anexa la póliza de la fianza, el pago se hizo en dos parcialidades y no en una como lo especifica el contrato, requisición sin firmas.
		Suma					1,574,000.00	

FUENTE: ASEN/AF/DAFPE/PE.02/SDC-05/2022; 01021/2022 y expedientes.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XV y 39, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 4 y 68, párrafo segundo del Presupuesto de Egresos del Estado Libre y Soberano de Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2021; 33, fracciones I, V,

XI y LXXXIX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; 7, fracciones I, VI, XXVI y LXXXI, 9, fracciones X, XI y XXI, 56, fracciones VI, VIII, XI, XXV, XL y XLVII, 57, fracciones V, VII, XV, XIX, y XXIV, 62, fracciones VII y XII, 76, fracciones IV, VII, XVIII y XX y 77, fracciones I, II, III, V, VII y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas; 16, fracciones I, II, V, VI, XV y XXI y 17, fracciones I, II, IX, XII y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Rural, se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de $5,074,000.00 (cinco millones setenta y cuatro mil pesos 00/100 moneda nacional); se determina la presunta responsabilidad de: secretario de la secretaría de administración y finanzas del 1 de enero de 2021 al 18 de septiembre de 2021; subsecretario de egresos de la secretaría de administración y finanzas del 18 de enero de 2021 al 18 de septiembre de 2021; director general de contabilidad y presupuesto de la secretaría de administración y finanzas del 1 de febrero de 2021 al 31 de diciembre de 2021; director de contabilidad de la secretaría de administración y finanzas del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021; director general de tesorería de la secretaría de administración y finanzas del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021; director de egresos de la secretaría de administración y finanzas del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021; coordinador general de administración de la secretaría de desarrollo rural del 1 de enero de 2021 al 19 de septiembre de 2021; jefe de departamento de recursos financieros de la secretaría de desarrollo rural del 1 de enero de 2021 al 16 de octubre de 2021 del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

12. Copia certificada de Oficio (sic) DGCP/648/2022 de fecha 9 de noviembre de 2022, suscrito por el Mtro. F… A… H… M…, Director General de Contabilidad y Presupuesto de la Secretaría de Administración y Finanzas, que conforme a lo redactado en dicho comunicado contiene los argumentos, así como el soporte documental y electrónico, tendientes a desvirtuar los siguientes resultados:

…

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 17.AF.21.PE.02

…

13. Copia certificada de Oficio (sic) No. 1893/2022 de fecha 9 de noviembre de 2022, suscrito por el L.C. J… L… R… H…, Director (sic) Contabilidad de la Secretaría de Administración y Finanzas, que conforme a lo redactado en dicho comunicado contiene los argumentos, así como el soporte documental y electrónico, tendientes a desvirtuar los siguientes resultados:

…

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 17.AF.21.PE.02

…

19. Copia certificada de Oficio (sic) No. SAF/SE/DGT/403/2022 de fecha 9 de noviembre de 2022, suscrito por el C.P. R… G… J…, Director General de Tesorería de la Secretaría de Administración y Finanzas, que conforme a lo redactado en dicho comunicado contiene los argumentos, así como el soporte documental y electrónico, tendientes a desvirtuar los siguientes resultados:

…

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 17.AF.21.PE.02

…

Director General de Contabilidad y Presupuesto de la Secretaría de Administración y Finanzas (Oficio DGCP/648/2022)

Del Resultado Núm. 1 Observación Núm. 17.AF.21.PE.02 en donde se detectaron inconsistencias en erogaciones realizadas en el capítulo 40000» denominado «Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas», en lo que respecta a la observación de falta de evidencia documental que permita verificar la entrega de apoyos y contratos celebrados con los proveedores de los gastos realizados en los programas denominados Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria en el inciso a) y en el inciso b) Apoyo a la Competitividad, al respecto me permito comentar que la evidencia solicitada debe de estar en resguardo de la entidad ejecutora tal como se menciona en el apartado 3 Generalidades de Operaciones, punto 3.5 Ejercicio y Comprobación del Gasto, página 32, foliada con el número 34 de las "Guías de Operación para el Ejercicio Fiscal 2021 para el Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas, Inversiones Estatal, Convenios, Transferencias y Subsidios Federales" en donde se menciona que es responsabilidad exclusiva de la dependencia ejecutora, verificar la autenticidad de las operaciones, así como de las facturas presentadas a la Secretaria de Administración y Finanzas para pago y una vez revisada la suficiencia presupuestal y que la documentación presentada reúna los requisitos fiscales se procederá a tramitar el pago, posteriormente procederá a cancelar la documentación con el sello de "operado" entregando los originales a la instancia ejecutora para su resguardo y que en su caso sean entregados a las instancias fiscalizadoras para efectos de seguimiento, control y auditoria (sic). Por lo que la evidencia de la entrega de los apoyos (sic) así como los contratos deben de están en resguardo del ente ejecutor, motivo por el cual se solicita sea reconsiderada la observación realizada a esta Dirección.

En cuento (sic) a lo observado en el inicio b) de la póliza E1140 con respecto a la falta de comprobante que avale la transferencia realizada, me permito comentar que con base en lo estipulado en el Articulo (sic) 76, Fracciones VII, VIII, IX Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas corresponde a la Dirección General de Tesorería anexar los comprobantes de las transferencias realizadas de cualquier índole, por lo antes expuesto solicitamos sea reconsiderada la observación realizada a esta Dirección.

Director de Contabilidad de la Secretaría de Administración y Finanzas (Oficio No. 1893/2022)

me permito remitir a usted en forma impresa y en dispositivo electrónico los argumentos, justificaciones, documentos certificados, así como los comentarios que se estiman pertinentes y de utilidad para desvirtuar las Observaciones (sic) formuladas por la instancia fiscalizadora, mismas que fueron consideradas como atribuibles a la Dirección de Contabilidad a mi cargo, respecto de los siguientes Resultados: (sic)

…

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 17.AF.21.PE.02

…

Director General de Tesorería de la Secretaría de Administración y Finanzas (Oficio No. SAF/SE/DGT/403/2022)

En atención a su oficio No.2020/2022 de fecha 01 de Noviembre (sic) de 2022, me permito entregar informe impreso y en medio electrónico (CD), que contiene los argumentos de nulidad para desvirtuar las 31 (treinta y uno) observaciones formuladas por la Auditoría Superior del Estado de Nayarit (ASEN), del ejercicio 2021.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica toda vez que, no se aclara la cantidad de $5,074,000.00 (cinco millones setenta y cuatro mil pesos 00/100 moneda nacional), debido a lo siguiente:

Del inciso a), aun y cuando se remite el Anexo técnico de ejecución para la operación de los componentes de vigilancia epidemiológicas de plagas y enfermedades fitozoosanitarias, campañas fitozoosanitarias e inocuidad agroalimentaria, acuícola y pesquera, del programa de sanidad e inocuidad agroalimentaria para el ejercicio presupuestal 2021 en el estado de Nayarit. No se anexo la evidencia documental que acredite el destino final del recurso entregado.

Respecto del inciso b), no se remite evidencia documental de la entrega de los apoyos ni lista de los beneficiarios, así como la póliza de fianza y el comprobante de la transferencia.

En relación a los argumentos presentados, si bien es responsabilidad de las dependencias revisar e integrar los documentos comprobatorios del gasto de conformidad a la normatividad vigente. También es que la Secretaría de Administración y Finanzas está obligada a analizar la información que envíen las dependencias para integrarla conforme a las normas establecidas, así como controlar la información sobre los egresos en general.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 19.AF.21.PE.02

Del análisis de la información y documentación, así como de las pólizas de egresos que integraron la muestra de auditoría del *«Gasto»*, referente a las partidas *«41401»* denominada *«Órganos Autónomos Estatales»* y *«41501»* denominada *«Entidades Paraestatales Empresariales y No Financieras»*, se detectaron gastos de los cuales se advierten inconsistencias por un importe de $91,215,197.98 (noventa y un millones doscientos quince mil ciento noventa y siete pesos 98/100 moneda nacional), como se detalla a continuación:

a) Omitió anexar los Comprobantes Fiscales Digitales por internet (CFDI) de los pagos efectuados por concepto de transferencias del ejercicio fiscal 2021, por un monto de $90,556,558.27 (noventa millones quinientos cincuenta y seis mil quinientos cincuenta y ocho pesos 27/100 moneda nacional).

SUBSIDIOS OTORGADOS SIN ANEXAR EL CFDI

Póliza	Fecha	Partida	Dependencia	Importe $
E1752	29/09/2021	41401	Comisión de Defensa de los Derechos Humanos para el Estado de Nayarit	712,993.11
E454	15/10/2021	41401	Comisión de Defensa de los Derechos Humanos para el Estado de Nayarit	711,439.74
E916	29/10/2021	41401	Comisión de Defensa de los Derechos Humanos para el Estado de Nayarit	711,439.73
E420	12/11/2021	41401	Comisión de Defensa de los Derechos Humanos para el Estado de Nayarit	1,002,784.68
E1187	30/11/2021	41401	Comisión de Defensa de los Derechos Humanos para el Estado de Nayarit	1,002,784.67
E396	10/12/2021	41401	Comisión de Defensa de los Derechos Humanos para el Estado de Nayarit	351,684.83
E1431	27/12/2021	41401	Comisión de Defensa de los Derechos Humanos para el Estado de Nayarit	351,684.82
E1730	29/09/2021	41401	Instituto Estatal Electoral	4,903,507.74
E397	15/10/2021	41401	Instituto Estatal Electoral	5,051,614.93
E400	15/10/2021	41401	Instituto Estatal Electoral	4,331,774.50
E900	29/10/2021	41401	Instituto Estatal Electoral	5,051,614.93
E399	12/11/2021	41401	Instituto Estatal Electoral	7,316,444.15
E400	12/11/2021	41401	Instituto Estatal Electoral	4,331,774.50
E668	18/11/2021	41401	Instituto Estatal Electoral	114,412.27
E1169	30/11/2021	41401	Instituto Estatal Electoral	7,316,444.12
E378	10/12/2021	41401	Instituto Estatal Electoral	4,331,774.50
E599	17/09/2021	41501	Servicios de Salud de Nayarit	15,139,000.00
E1773	29/09/2021	41501	Servicios de Salud de Nayarit	3,983,660.22
E1774	29/09/2021	41501	Servicios de Salud de Nayarit	3,060,283.15
E1776	29/09/2021	41501	Servicios de Salud de Nayarit	556,173.24
E1777	29/09/2021	41501	Servicios de Salud de Nayarit	166,092.80
E467	15/10/2021	41501	Servicios de Salud de Nayarit	6,509,435.68
E468	15/10/2021	41501	Servicios de Salud de Nayarit	3,312,375.15
E469	15/10/2021	41501	Servicios de Salud de Nayarit	3,755,875.15
E470	15/10/2021	41501	Servicios de Salud de Nayarit	158,508.78
E1669	17/09/2021	41501	Consejo Estatal de Seguridad Pública	899,757.88
E474	15/10/2021	41501	Consejo Estatal de Seguridad Pública	137,226.23
E1335	31/10/2021	41501	Consejo Estatal de Seguridad Pública	828,759.52
E29	03/11/2021	41501	Consejo Estatal de Seguridad Pública	125,000.00
E30	03/11/2021	41501	Consejo Estatal de Seguridad Pública	68,844.78
E446	12/11/2021	41501	Consejo Estatal de Seguridad Pública	83,348.07
E1203	30/11/2021	41501	Consejo Estatal de Seguridad Pública	53,830.41
E2315	31/12/2021	41501	Consejo Estatal de Seguridad Pública	81,649.55
E1357	30/11/2021	41501	Consejo Estatal de Seguridad Pública	297,915.87
E1358	30/11/2021	41501	Consejo Estatal de Seguridad Pública	297,915.87
E835	16/12/2021	41501	Consejo Estatal de Seguridad Pública	297,915.87
E837	16/12/2021	41501	Consejo Estatal de Seguridad Pública	263,671.14
E1136	21/12/2021	41501	Consejo Estatal de Seguridad Pública	17,500.00
E1970	31/12/2021	41501	Consejo Estatal de Seguridad Pública	297,915.87
E424	15/10/2021	41501	Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit	1,582,007.77
E719	25/10/2021	41501	Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit	25,750.00
E907	29/10/2021	41501	Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit	961,972.05
	Total			90,556,558.27

FUENTE: ASEN/AF/DAFPE/PE.02/SDC-05/2022; 01021/2022; pólizas de egresos y auxiliar contable.

b) De las siguientes pólizas de la partida *«41501»* denominada *«Entidades Paraestatales Empresariales y No Financieras»* del Consejo Estatal de Seguridad Pública por concepto de registro de nómina del centro de control de confianza se detectaron las siguientes irregularidades por la cantidad de $658,639.71 (seiscientos cincuenta y ocho mil seiscientos treinta y nueve pesos 71/100 moneda nacional), descritas a continuación:

POLIZAS CON IRREGULARIDADES

Póliza	Fecha	Partida	Dependencia	Importe $	Irregularidad
E1658	17/09/2021	41501	Consejo Estatal de Seguridad Pública	175,833.81	Sin CFDI; No se anexa oficio de solicitud
E1998	30/09/2021	41501	Consejo Estatal de Seguridad Pública	52,069.04	Sin CFDI; No se anexa oficio de solicitud
E1289	29/10/2021	41501	Consejo Estatal de Seguridad Pública	71,145.95	Sin CFDI; No se anexa oficio de solicitud
E1534	30/11/2021	41501	Consejo Estatal de Seguridad Pública	57,740.56	Sin CFDI; No se anexa oficio de solicitud
E1536	30/11/2021	41501	Consejo Estatal de Seguridad Pública	84,972.73	Sin CFDI; No se anexa oficio de solicitud
E1134	21/12/2021	41501	Consejo Estatal de Seguridad Pública	57,740.56	Sin CFDI; No se anexa oficio de solicitud
E1144	21/12/2021	41501	Consejo Estatal de Seguridad Pública	44,922.26	Sin CFDI; No se anexa oficio de solicitud
E2356	31/12/2021	41501	Consejo Estatal de Seguridad Pública	57,740.56	Sin CFDI; No se anexa oficio de solicitud
E1287	29/10/2021	41501	Consejo Estatal de Seguridad Pública	56,474.24	Sin CFDI; No se anexa comprobante de transferencia ni oficio de solicitud
	Total			658,639.71	

FUENTE: ASEN/AF/DAFPE/PE.02/SDC-05/2022; 01021/2022; Pólizas de Egresos y Auxiliar Contable.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XV de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 4 y 68, párrafo segundo del Presupuesto de Egresos del Estado Libre y Soberano de Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2021; 33, fracciones I, V, XI y LXXXIX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; 7, fracciones I, VI y LXXXI, 9, fracciones X, XI y XXI, 56, fracciones VI, VIII, XI, XXV, XL y XLVII, 57, fracciones V, VII, XV y XXIV, 58, fracciones III, V, XIII y XVI, 62, fracciones VII y XII, 76, fracciones IV, VII, XVIII y XX, 77, fracciones I, II, III, V, VII y IX y 79, fracciones I, II, III, IV, VII, VIII y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas, se determina la presunta responsabilidad de: secretario de la secretaría de administración y finanzas del 19 de septiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021; subsecretario de egresos de la secretaría de administración y finanzas del 19 de septiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021; director general de contabilidad y presupuesto de la secretaría de administración y finanzas del 1 de febrero de 2021 al 31 de diciembre de 2021; directora de programación y presupuesto de la secretaría de administración y finanzas del 18 de octubre de 2021 al 31 de diciembre de 2021; director de contabilidad de la secretaría de administración y finanzas del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021; director general de tesorería de la secretaría de administración y finanzas del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021; director de egresos de la secretaría de administración y finanzas del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021; coordinadora general de organismos públicos descentralizados de la secretaría de administración y finanzas del 24 de septiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021 del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

12. Copia certificada de Oficio (sic) DGCP/648/2022 de fecha 9 de noviembre de 2022, suscrito por el Mtro. F… A… H… M…, Director General de Contabilidad y Presupuesto de la Secretaría de Administración y Finanzas, que conforme a lo redactado en dicho comunicado contiene los argumentos, así como el soporte documental y electrónico, tendientes a desvirtuar los siguientes resultados:

…

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 19.AF.21.PE.02

…

13. Copia certificada de Oficio (sic) No. 1893/2022 de fecha 9 de noviembre de 2022, suscrito por el L.C. J… L… R… H…, Director (sic) Contabilidad de la Secretaría de Administración y Finanzas, que conforme a lo redactado en dicho comunicado contiene los argumentos, así como el soporte documental y electrónico, tendientes a desvirtuar los siguientes resultados:

…

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 19.AF.21.PE.02

…

19. Copia certificada de Oficio (sic) No. SAF/SE/DGT/403/2022 de fecha 9 de noviembre de 2022, suscrito por el C.P. R… G… J…, Director General de Tesorería de la Secretaría de Administración y Finanzas, que conforme a lo redactado en dicho comunicado contiene los argumentos, así como el soporte documental y electrónico, tendientes a desvirtuar los siguientes resultados:

…

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 19.AF.21.PE.02

…

21. Copia certificada de Oficio (sic) 0464/CGOPDS/2022 de fecha 8 de noviembre de 2022, suscrito por la C.P.A. D… A… T… R…, Coordinadora General de Organismos Públicos Descentralizados de la Secretaría de Administración y Finanzas, que conforme a lo redactado en dicho comunicado contiene los argumentos, tendientes a desvirtuar los siguientes resultados:

…

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 19.AF.21.PE.02

Director General de Contabilidad y Presupuesto de la Secretaría de Administración y Finanzas (Oficio DGCP/648/2022)

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 19.AF.21.PE.02 en cuanto a lo mencionado en el inicio a) será la Coordinación de Organismos Públicos Descentralizado quien envié los Comprobantes Fiscales Digitales por internet (sic) (CFDI) de los pagos efectuados por concepto de transferencias del ejercicio fiscal 2021, en cuanto a lo advertido en el inicio b) es importante tomar en cuenta que con base en lo estipulado en el Artículo (sic) 8 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Publica, el Consejo Estatal de Seguridad es uno de los integrantes del Sistema Estatal de Seguridad Publica, en donde funge como la instancia superior de coordinación y definición de políticas públicas de dicho sistema y en términos de los normado en el Artículo (sic) 10 del ordenamiento legal mencionado, está integrado por el Gobernador del Estado, quien lo preside, el Secretario de Seguridad Pública, el Fiscal General del Estado, los Presidentes Municipales, el Secretario Ejecutivo, en Representante (sic) de la Secretaria de la Defensa Nacional, un representante de la Secretaria de Marina, un representante de la Fiscalía General de la República, un representante del Sistema Nacional de Seguridad Pública, y un Representante Ciudadano, todos con nombramiento de carácter honorifico, por lo cual es una organización que no cuenta con personalidad jurídica propia y de acuerdo a lo descrito en el Artículo (sic) 14 se establece como a el órgano operativo del Sistema a el Secretariado Ejecutivo, el cual, con base en las atribuciones otorgadas en el Articulo (sic) 16 fracciones XVI y XVII ejercerá la dirección administrativa sobre la estructura que se determine para el eficaz desempeño que se determine y gestionara antes las autoridades competentes, la ministración de los recursos del fondo de seguridad pública, de conformidad con los criterios aprobados por el Consejo (sic) Nacional, (sic) por lo antes expuesto y al no tener los medios necesarios para realizar la dispersión de la nómina, el titular del Secretariado Ejecutivo solicita a la Secretaría de Administración y Finanzas apoyo técnico y administrativo para que sean dispersadas y timbradas la nóminas del personal contratado por honorarios asimilables a salarios, por los motivos antes mencionados es que no se presentan CFDI y a fin de subsanar la observación realizada en su totalidad se anexan los oficios de solicitud emitidos por el Secretariado (sic) Ejecutivo (sic).

Director de Contabilidad de la Secretaría de Administración y Finanzas (Oficio No. 1893/2022)

me permito remitir a usted en forma impresa y en dispositivo electrónico los argumentos, justificaciones, documentos certificados, así como los comentarios que se estiman pertinentes y de utilidad para desvirtuar las Observaciones (sic) formuladas por la instancia fiscalizadora, mismas que fueron consideradas como atribuibles a la Dirección de Contabilidad a mi cargo, respecto de los siguientes Resultados: (sic)
…
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 19.AF.21.PE.02
…

Director General de Tesorería de la Secretaría de Administración y Finanzas (Oficio No. SAF/SE/DGT/403/2022)

En atención a su oficio No.2020/2022 de fecha 01 de Noviembre (sic) de 2022, me permito entregar informe impreso y en medio electrónico (CD), que contiene los argumentos de nulidad para desvirtuar las 31 (treinta y uno) observaciones formuladas por la Auditoría Superior del Estado de Nayarit (ASEN), del ejercicio 2021.

Coordinadora General de Organismos Públicos Descentralizados de la Secretaría de Administración y Finanzas (Oficio 0464/CGOPDS/2022)

a)…

Respuesta: Al respecto, se remiten copias debidamente certificadas de los Comprobantes Fiscales Digitales por internet (sic) (CFDI) de los pagos efectuados por concepto de transferencias del ejercicio fiscal 2021, por un monto de $71,666,307.21 (setenta y un millones seiscientos sesenta y seis mil trescientos siete pesos 21/100 moneda nacional). Así mismo se remiten en medio magnético debidamente certificado, como a continuación se detalla:

Póliza	*Fecha*	*Partida*	*Dependencia*	*Importe $*
E1752	*29/09/2021*	*41401*	*Comisión de Defensa de los Derechos Humanos para el Estado de Nayarit*	*712,993.11*
E454	*15/10/2021*	*41401*	*Comisión de Defensa de los Derechos Humanos para el Estado de Nayarit*	*711,439.74*
E916	*29/10/2021*	*41401*	*Comisión de Defensa de los Derechos Humanos para el Estado de Nayarit*	*711,439.73*
E420	*12/11/2021*	*41401*	*Comisión de Defensa de los Derechos Humanos para el Estado de Nayarit*	*1,002,784.68*
E1187	*30/11/2021*	*41401*	*Comisión de Defensa de los Derechos Humanos para el Estado de Nayarit*	*1,002,784.67*
E396	*10/12/2021*	*41401*	*Comisión de Defensa de los Derechos Humanos para el Estado de Nayarit*	*351,684.83*
E1431	*27/12/2021*	*41401*	*Comisión de Defensa de los Derechos Humanos para el Estado de Nayarit*	*351,684.82*
E1730	*29/09/2021*	*41401*	*Instituto Estatal Electoral*	*4,903,507.74*
E397	*15/10/2021*	*41401*	*Instituto Estatal Electoral*	*5,051,614.93*
E400	*15/10/2021*	*41401*	*Instituto Estatal Electoral*	*4,331,774.50*
E900	*29/10/2021*	*41401*	*Instituto Estatal Electoral*	*5,051,614.93*
E399	*12/11/2021*	*41401*	*Instituto Estatal Electoral*	*7,316,444.15*
E400	*12/11/2021*	*41401*	*Instituto Estatal Electoral*	*4,331,774.50*
E668	*18/11/2021*	*41401*	*Instituto Estatal Electoral*	*114,412.27*
E1169	*30/11/2021*	*41401*	*Instituto Estatal Electoral*	*7,316,444.12*
E378	*10/12/2021*	*41401*	*Instituto Estatal Electoral*	*4,331,774.50*
E1773	*29/09/2021*	*41501*	*Servicios de Salud de Nayarit*	*3,983,660.22*

Póliza	Fecha	Partida	Dependencia	Importe $
E1774	29/09/2021	41501	Servicios de Salud de Nayarit	3,060,283.15
E1776	29/09/2021	41501	Servicios de Salud de Nayarit	556,173.24
E1777	29/09/2021	41501	Servicios de Salud de Nayarit	166,092.80
E467	15/10/2021	41501	Servicios de Salud de Nayarit	6,509,435.68
E468	15/10/2021	41501	Servicios de Salud de Nayarit	3,312,375.15
E469	15/10/2021	41501	Servicios de Salud de Nayarit	3,755,875.15
E470	15/10/2021	41501	Servicios de Salud de Nayarit	158,508.78
E424	15/10/2021	41501	Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit	1,582,007.77
E719	25/10/2021	41501	Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit	25,750.00
E907	29/10/2021	41501	Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit	961,972.05
	Total			71,666,307.21

Ahora bien, respecto a la solicitud del CFDI de los Servicios de Salud de Nayarit por la cantidad de $15´139,000.00 (quince millones ciento treinta y nueve mil pesos 00/100) relacionado con la póliza E599 de fecha 17 de septiembre de 2021), se manifiesta que este trámite no se gestionó a través de un subsidio (transferencia líquida), por tanto, no se tramitó a través de esta Coordinación General de Organismos Públicos Descentralizados. Con el fin de dar respuesta a esta observación, se investigó con el propio organismo (Servicios de Salud de Nayarit) y este último remitió el oficio número SSN-DG-02273/2021, con el cual el Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud, solicita a la Secretaría de Administración y Finanzas "SOLICITUD DE REGISTRO DE SUBSIDIO EXTRAORDINARIO" y pide que dicho monto sea reconocido como un subsidio extraordinario a su favor y que se liquide el adeudo a cargo de dicho ente público con el ISSSTE.

Póliza	Fecha	Partida	Dependencia	Importe $
E599	17/09/2021	41501	Servicios de Salud de Nayarit	15,139,000.00

Ahora bien, de la diferencia por $3,751,251.06 (tres millones setecientos cincuenta y unos (sic) mil doscientos cincuenta y unos pesos 06/100), relacionada con los Comprobantes Fiscales Digitales por internet (sic) (CFDI) del Consejo Estatal de Seguridad Pública, que se detalla a continuación:

Póliza	Fecha	Partida	Dependencia	Importe $
E1669	17/09/2021	41501	Consejo Estatal de Seguridad Pública	899,757.88
E474	15/10/2021	41501	Consejo Estatal de Seguridad Pública	137,226.23
E1335	31/10/2021	41501	Consejo Estatal de Seguridad Pública	828,759.52
E29	03/11/2021	41501	Consejo Estatal de Seguridad Pública	125,000.00
E30	03/11/2021	41501	Consejo Estatal de Seguridad Pública	68,844.78
E446	12/11/2021	41501	Consejo Estatal de Seguridad Pública	83,348.07
E1203	30/11/2021	41501	Consejo Estatal de Seguridad Pública	53,830.41
E2315	31/12/2021	41501	Consejo Estatal de Seguridad Pública	81,649.55
E1357	30/11/2021	41501	Consejo Estatal de Seguridad Pública	297,915.87
E1358	30/11/2021	41501	Consejo Estatal de Seguridad Pública	297,915.87
E835	16/12/2021	41501	Consejo Estatal de Seguridad Pública	297,915.87
E837	16/12/2021	41501	Consejo Estatal de Seguridad Pública	263,671.14
E1136	21/12/2021	41501	Consejo Estatal de Seguridad Pública	17,500.00
E1970	31/12/2021	41501	Consejo Estatal de Seguridad Pública	297,915.87
			Suma	3,751,251.06

Se manifiesta que con fundamento en lo estipulado en el artículo 8 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Publica, el Consejo Estatal de Seguridad es uno de los integrantes del Sistema Estatal de Seguridad Pública, en donde funge como la instancia superior de coordinación y definición de políticas públicas de dicho sistema y en términos de los normado en el artículo 10 del ordenamiento legal

mencionado, este Consejo está integrado por el Gobernador del Estado, quien lo preside, el Secretario de Seguridad Pública, el Fiscal General del Estado, los Presidentes Municipales, el Secretario Ejecutivo, en Representante de la Secretaría de la Defensa Nacional, un representante de la Secretaría de Marina, un representante de la Fiscalía General de la República, un representante del Sistema Nacional de Seguridad Pública, y un Representante Ciudadano, todos con nombramiento de carácter honorifico, por lo cual es una organización que no cuenta con personalidad jurídica propia y por lo tanto carece de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), lo cual le impide expedir Comprobantes Fiscales Digitales por internet (sic) (CFDI).
De acuerdo a lo descrito en el artículo 14, se establece como órgano operativo del Sistema a el Secretariado Ejecutivo, el cual, con base en las atribuciones otorgadas en el artículo 16 fracciones XVI y XVII ejercerá la dirección administrativa sobre la estructura que se determine para el eficaz desempeño que se determine y gestionará ante las autoridades competentes la ministración de los recursos del Fondo de Seguridad Pública, de conformidad con los criterios aprobados por el Consejo Nacional.

b)…

Respuesta: Al respecto, señala que esta Coordinación General de Organismos Públicos Descentralizados, no recibe los trámites del Consejo Estatal de Seguridad Pública relativos al pago de nómina; por lo que no posee información al respecto.

Se manifiesta que con fundamento en lo estipulado en el artículo 8 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Publica, el Consejo Estatal de Seguridad es uno de los integrantes del Sistema Estatal de Seguridad Pública, en donde funge como la instancia superior de coordinación y definición de políticas públicas de dicho sistema y en términos de los normado en el artículo 10 del ordenamiento legal mencionado, este Consejo está integrado por el Gobernador del Estado, quien lo preside, el Secretario de Seguridad Pública, el Fiscal General del Estado, los Presidentes Municipales, el Secretario Ejecutivo, en Representante de la Secretaría de la Defensa Nacional, un representante de la Secretaría de Marina, un representante de la Fiscalía General de la República, un representante del Sistema Nacional de Seguridad Pública, y un Representante Ciudadano, todos con nombramiento de carácter honorifico, por lo cual es una organización que no cuenta con personalidad jurídica propia y por lo tanto carece de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), lo cual le impide expedir Comprobantes Fiscales Digitales por internet (sic) (CFDI).

De acuerdo a lo descrito en el artículo 14, se establece como órgano operativo del Sistema a el Secretariado Ejecutivo, el cual, con base en las atribuciones otorgadas en el artículo 16 fracciones XVI y XVII ejercerá la dirección administrativa sobre la estructura que se determine para el eficaz desempeño que se determine y gestionará ante las autoridades competentes la ministración de los recursos del Fondo de Seguridad Pública, de conformidad con los criterios aprobados por el Consejo Nacional.

Por lo antes expuesto y al no tener los medios necesarios para realizar la dispersión de la nómina, el titular del Secretariado Ejecutivo solicita a la Secretaría de Administración y Finanzas apoyo técnico y administrativo para que sean dispersadas y timbradas las nóminas del personal contratado por honorarios asimilables a salarios, por los motivos antes mencionados es que no se presentan CFDI.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que se aclara el importe de $70,084,299.44 (setenta millones ochenta y cuatro mil doscientos noventa y nueve pesos 44/100 moneda nacional), como se detalla a continuación:

En relación al inciso a), con la remisión de las copias certificadas de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de los pagos efectuados por concepto de subsidios transferidos del ejercicio fiscal 2021 se aclara la cantidad de $70,084,299.44 (setenta millones ochenta y cuatro mil doscientos noventa y nueve pesos 44/100 moneda nacional).

Quedando pendiente de solventar un importe de $21,130,898.54 (veintiún millones ciento treinta mil ochocientos noventa y ocho pesos 54/100 moneda nacional), como se describe a continuación:

En relación al inciso a), queda sin aclarar la cantidad de $16,721,007.77 (dieciséis millones setecientos veintiún mil siete pesos 77/100 moneda nacional), al no remitir el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), correspondiente a la póliza E599 del 17 de septiembre de 2021, asimismo respecto de la póliza E424 de fecha 15 de octubre de 2021 se envió el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) emitido por los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit y al verificarlo en el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT) https://verificacfdi.facturaelectronica.sat.gob.mx/, arrojó el estado del comprobante que se encuentra *«cancelado»* por plazo vencido.

Asimismo, es preciso aclarar que respecto al Consejo Estatal de Seguridad Pública no se acredita contar con los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) que amparen las transferencias para subsanar lo observado por un importe de $3,751,251.06 (tres millones setecientos cincuenta y un mil doscientos cincuenta y un pesos 06/100 moneda nacional).

Referente al inciso b), si bien es cierto que remiten los oficios de dispersión de las nóminas, se advierte que los importes señalados en los oficios anexos no corresponden a los registrados contablemente, adicional a ello de la póliza E1287 no se anexa el comprobante de transferencia por lo que continua sin aclarar la cantidad de $658,639.71 (seiscientos cincuenta y ocho mil seiscientos treinta y nueve pesos 71/100 moneda nacional).

Acción Promovida:
Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 20.AF.21.PE.02

Del análisis a la información proporcionada con relación al capítulo *«40000»* denominado *«Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas»* se detectaron las siguientes inconsistencias en la documentación que acredita los siguientes pagos efectuados por la cantidad de $2,000,000.00 (dos millones de pesos 00/100 moneda nacional).

a) De la partida *«41101»* denominada *«Asignaciones Presupuestarias al Poder Ejecutivo»*, de la revisión del expediente *«2021010337-0271»* y de las pólizas correspondientes a los pagos efectuados, se detectó que se omitió anexar el contrato, así como la evidencia documental que justifique el destino final del recurso entregado como aportación estatal del programa de sanidad e inocuidad agroalimentaria por la cantidad de $2,000,000.00 (dos millones de pesos 00/100 moneda nacional), como se relaciona a continuación:

GASTOS SIN JUSTIFICACIÓN

Póliza	Fecha	Partida	Concepto	Importe $	Dependencia/Programa	Omisión
10 Secretaría de Desarrollo Rural						
E2305	31/12/2021	41101	Aportación parcial al programa de sanidad e inocuidad agroalimentaria	2,000,000.00	Fondo de fomento agropecuario del estado de Nayarit	No se anexa evidencia de entrega de apoyo o el destino de este

FUENTE: ASEN/AF/DAFPE/PE.02/SDC-05/2022; 01021/2022; pólizas de egresos y auxiliar contable.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XV y 39, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 4 y 68, párrafo segundo del Presupuesto de Egresos del Estado Libre y Soberano de Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2021; 33, fracciones I, V, XI y LXXXIX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; 7, fracciones I, VI, XXVI, y LXXXI, 9, fracciones X, XI y XXI, 56, fracciones VI, VIII, XI, XXV, XL y XLVII, 57, fracciones V, VII, XV, XIX y XXIV, 58, fracciones III, V, XIII y XVI, 62, fracciones VII y XII, 76, fracciones IV, VII, XVIII y XX y 77, fracciones I, II, III, V, VII y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas, 16, fracciones I, II, V, VI, XV y XXI y 17, fracciones I, II, IX, XII y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Rural, se determina la presunta responsabilidad de: secretario de la secretaría de administración y finanzas del 19 de septiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021; subsecretario de egresos de la secretaría de administración y finanzas del 19 de septiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021; director general de contabilidad y presupuesto de la secretaría de administración y finanzas del 1 de febrero de 2021 al 31 de diciembre de 2021; directora de programación y presupuesto de la secretaría de administración y finanzas del 18 de octubre de 2021 al 31 de diciembre de 2021; director de contabilidad de la secretaría de administración y finanzas del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021; director general de tesorería de la secretaría de administración y finanzas del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021; director de egresos de la secretaría de administración y finanzas del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021; coordinadora general de administración de la secretaría de desarrollo rural del 30 de septiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021; jefe de departamento de recursos financieros de la secretaría de desarrollo rural del 1 de diciembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021 del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

12. Copia certificada de Oficio (sic) DGCP/648/2022 de fecha 9 de noviembre de 2022, suscrito por el Mtro. F… A… H… M…, Director General de Contabilidad y Presupuesto de la Secretaría de Administración y Finanzas, que conforme a lo redactado en dicho comunicado contiene los argumentos, así como el soporte documental y electrónico, tendientes a desvirtuar los siguientes resultados:

…

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 20.AF.21.PE.02

…

13. Copia certificada de Oficio (sic) No. 1893/2022 de fecha 9 de noviembre de 2022, suscrito por el L.C. J… L… R… H…, Director Contabilidad de la Secretaría de Administración y Finanzas, que conforme a lo redactado en dicho comunicado contiene los argumentos, así como el soporte documental y electrónico, tendientes a desvirtuar los siguientes resultados:
…
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 20.AF.21.PE.02
…

19. Copia certificada de Oficio (sic) No. SAF/SE/DGT/403/2022 de fecha 9 de noviembre de 2022, suscrito por el C.P. R… G… J…, Director General de Tesorería de la Secretaría de Administración y Finanzas, que conforme a lo redactado en dicho comunicado contiene los argumentos, así como el soporte documental y electrónico, tendientes a desvirtuar los siguientes resultados:
…
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 20.AF.21.PE.02
…

Director General de Contabilidad y Presupuesto de la Secretaría de Administración y Finanzas (Oficio DGCP/648/2022)

En referencia al Resultado Núm. 1 Observación Núm. 20.AF.21.PE.02, en donde se observa la falta de evidencia documental de los apoyos entregados y erogados en la póliza E2305 correspondiente al programa de Sanidad e Inocuidad agroalimentaria, (sic) al respecto me permito informar que la documentación comprobatoria de la entrega de apoyos se encuentra en resguardo de la dependencia ejecutora, tal como se establece en el apartado 3 Generalidades de Operaciones, punto 3.5 Ejercicio y Comprobación del Gasto, página 32, foliada con el número 34 de las "Guías de Operación para el Ejercicio Fiscal 2021 para el Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas, Inversiones Estatal, Convenios, Transferencias y Subsidios Federales" en donde se menciona que es responsabilidad exclusiva de la dependencia ejecutora, verificar la autenticidad de las operaciones, así como de las facturas presentadas a la Secretaria de Administración y Finanzas para pago y una vez revisada la suficiencia presupuestal y que la documentación presentada reúna los requisitos fiscales se procederá a tramitar el pago, posteriormente procederá a cancelar la documentación con el sello de "operado" entregando los originales a la instancia ejecutora para su resguardo y que en su caso sean entregados a las instancias fiscalizadoras para efectos de seguimiento, control y auditoria (sic). Por tal motivo se solicita sea reconsiderada la observación realizada a esta Dirección.

Director de Contabilidad de la Secretaría de Administración y Finanzas (Oficio No. 1893/2022)

me permito remitir a usted en forma impresa y en dispositivo electrónico los argumentos, justificaciones, documentos certificados, así como los comentarios que se estiman pertinentes y de utilidad para desvirtuar las Observaciones (sic) formuladas por la instancia fiscalizadora, mismas que fueron consideradas como atribuibles a la Dirección de Contabilidad a mi cargo, respecto de los siguientes Resultados: (sic)
…
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 20.AF.21.PE.02
…

Director General de Tesorería de la Secretaría de Administración y Finanzas (Oficio No. SAF/SE/DGT/403/2022)

En atención a su oficio No.2020/2022 de fecha 01 de Noviembre (sic) de 2022, me permito entregar informe impreso y en medio electrónico (CD), que contiene los argumentos de nulidad para desvirtuar las 31 (treinta y uno) observaciones formuladas por la Auditoría Superior del Estado de Nayarit (ASEN), del ejercicio 2021.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica toda vez que, si bien se remite el Anexo técnico de ejecución para la operación de los componentes de vigilancia epidemiológicas de plagas y enfermedades fitozoosanitarias, campañas fitozoosanitarias e inocuidad agroalimentaria, acuícola y pesquera, del programa de sanidad e inocuidad agroalimentaria para el ejercicio presupuestal 2021 en el estado de Nayarit, se advierte que no se anexa la evidencia documental que acredite el destino final del recurso entregado, lo que no subsana la cantidad observada de $2,000,000.00 (dos millones de pesos 00/100 moneda nacional), por lo que se presume una posible afectación a la hacienda pública.

En relación a los argumentos presentados, si bien es responsabilidad de las dependencias revisar e integrar los documentos comprobatorios del gasto de conformidad a la normatividad vigente, también es que la Secretaría de Administración y Finanzas está obligada a analizar la información que envíen las dependencias para integrarla conforme a las normas establecidas, así como controlar la información sobre los egresos en general.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AF.21.PE.02

De la revisión a la base generadora de nóminas, dispersiones bancarias y del expediente del servidor público con Registro Federal de Contribuyentes (RFC) CAOM550904U20 y número de empleado 26358, se detectó el desempeño simultaneo de puestos durante el ejercicio fiscal 2021, como Director General de Planeación y Evaluación Educativa en la Secretaría de Educación y como Encargado de la Dirección de Planeación y Evaluación Educativa en los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit, recibiendo percepciones antes de deducciones por parte de la Secretaría de Educación por un importe de $348,406.13 (trescientos cuarenta y ocho mil cuatrocientos seis pesos 13/100 moneda nacional), correspondientes de la quincena 01 a la 18.

Por lo que se advierte la incompatibilidad de horarios, ya que en las dos instituciones se establece un horario de 9:00 a 15:00 y de 17:00 a 19:00 horas, según Acuerdo Administrativo que tiene por objeto fijar y regular la jornada y horario laboral de los trabajadores de confianza del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, publicado el 14 de enero de 2019 y Constancia Individual del Trabajador emitida el 07 de junio de 2022, por la jefa del departamento de recursos humanos de los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit (SEPEN).

La presente observación se correlaciona con el «*Resultado Núm. 2 Observación Núm.1.AF.21.EE.25»*, del Informe Individual Preliminar correspondiente a la fiscalización de la cuenta pública 2021 presentada por los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 24 de la Ley de Presupuestación, Contabilidad y Gasto Público de la Administración del Gobierno del Estado de Nayarit; 74, fracción VI de la Ley Laboral Burocrática del Estado de Nayarit; 4 y 68 del Presupuesto de Egresos del Estado Libre y Soberano de Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2021; Primero y Segundo del Acuerdo Administrativo que tiene por Objeto Fijar y Regular la Jornada y Horario Laboral de los Trabajadores de Confianza del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; 33, fracciones I, II, V, XI, XXIX y LXXXIX y 36, fracciones II, XVI y XXXV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; 7, fracciones I, LI y LXXXI, 9, fracciones X y XXI, 56, fracciones X y XLVII y 67, fracciones II, IX, X y XLI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas; 3, numeral I, 5, 6, fracciones I, V, XXIX y XLII, 12, fracciones, XXIII y XXVIII, 15, fracciones II, XIII, XIX, XXII y XXXII, 16, fracciones I, V, XIV y XVIII, 17, fracciones I, II y VII y 19, fracciones I y XXXV del Reglamento Interior de la Secretaria de Educación del Estado de Nayarit publicado el 31 de octubre del 2013; 4, numeral I, 7, 8, fracciones V, IX, XII y XLII, 15, fracciones XXII y XXVI, 18, fracciones II, XVII, XX y XXX, 19, fracciones V y XVII, 20, fracciones I, II y XIII y 22, fracciones I, XIX y XXXI del Reglamento Interior de la Secretaria de Educación publicado el 18 de junio del 2021, se determina la presunta responsabilidad de: secretario de la secretaría de administración y finanzas del 1 de enero de 2021 al 18 de septiembre de 2021; subsecretario de egresos de la secretaría de administración y finanzas del 1 de enero de 2021 al 17 de enero de 2021; subsecretario de egresos de la secretaría de administración y finanzas del 18 de enero de 2021 al 18 de septiembre de 2021; director general de administración de la secretaría de administración y finanzas del 1 de enero de 2021 al 17 de enero de 2021; director general de administración de la secretaría de administración y finanzas del 18 de enero de 2021 al 18 de septiembre de 2021; secretario de educación de la secretaría de educación del 1 de enero de 2021 al 16 de enero de 2021; encargado del despacho de la secretaria de educación del estado del 18 de enero de 2021 al 18 de septiembre de 2021; directora general de servicios administrativos de la secretaría de educación del 1 de enero de 2021 al 19 de septiembre de 2021; jefe de departamento de recursos humanos de la secretaría de educación del 1 de enero de 2021 al 19 de septiembre de 2021; jefe de departamento de recursos financieros de la secretaría de educación del 1 de enero de 2021 al 19 de septiembre de 2021; director general de planeación y evaluación educativa de la secretaría de educación del 1 de enero de 2021 al 19 de septiembre de 2021 del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada
Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:
Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero

de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 2.AF.21.PE.02

De la revisión del expediente del servidor público con Registro Federal de Contribuyentes (RFC) RODA8610178T4 y de la documentación remitida como evidencia de los trabajos realizados durante el ejercicio fiscal 2021, se detectó el desempeño simultaneo de puestos, ya que fungió como Secretario, en la Secretaría de Educación y como Asesor de la Dirección General de los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit (SEPEN) del 01 de enero al 17 de septiembre del 2021, cubriendo un horario laboral de 9:00 a 15:00 y 17:00 a 19:00 horas, y a partir del 16 de febrero de 2021 se le comisionó al centro de trabajo con clave número 18FMP0017Z, con turno discontinuo asignándole la clave presupuestal 071801E781700.0200010, igualmente en los SEPEN.

Por lo que se advierte la incompatibilidad de horarios, ya que en las dos instituciones se establece un horario de 9:00 a 15:00 y de 17:00 a 19:00 horas, según Acuerdo Administrativo que tiene por objeto fijar y regular la jornada y horario laboral de los trabajadores de confianza del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, publicado el 14 de enero de 2019 y Constancia Individual del Trabajador emitida el 22 de agosto de 2022, por la jefa del departamento de recursos humanos de los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit (SEPEN).

Cabe hacer mención que mediante oficio SE/003-BIS/01/2021 del 18 de enero de 2021, el Secretario de Educación solicita la suspensión del pago de su salario, ya que por así convenirle a sus intereses personales a partir de esa fecha desempeñó de forma honorifica el cargo de Secretario.

Aunado a lo anterior mediante oficio SE/309/03/2021 del 25 de marzo de 2021, el Secretario de Educación solicita la reserva del recurso correspondiente a la partida 04 (secretario) del presupuesto de egresos del ciclo vigente, a partir del 01 de enero de 2021, con la finalidad de que se aplique posteriormente en la partida de incentivos denominada K1 y cumplir con lo establecido en el Programa de Promoción Horizontal por Niveles con incentivos en educación básica, motivo por el cual, no se realizaron pagos por las funciones desempeñadas como Secretario de Educación durante el ejercicio fiscal 2021 a favor del servidor público con Registro Federal de Contribuyentes (RFC) RODA8610178T4.

La presente observación se correlaciona con el «*Resultado Núm. 2 Observación Núm.2.AF.21.EE.25»*, del Informe Individual Preliminar correspondiente a la fiscalización de la cuenta pública 2021 presentada por los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en establecido en los artículos 24 de la Ley de Presupuestación, Contabilidad y Gasto Público de la Administración del Gobierno del Estado de Nayarit; 74, fracción VI de la Ley Laboral Burocrática del Estado de Nayarit; 4 y 68 del Presupuesto de Egresos del Estado Libre y Soberano de Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2021; Primero y Segundo del Acuerdo Administrativo que tiene por Objeto Fijar y Regular la Jornada y Horario Laboral de los Trabajadores de Confianza del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; 33, fracciones I, II, V, XI, XXIX

y LXXXIX y 36, fracciones II, XVI y XXXV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; 7, fracciones I, LI y LXXXI, 9, fracciones X y XXI, 56, fracciones III, X y XLVII, 67, fracciones II, IX, X y XLI del Reglamento Interior de la Secretaria de Administración y Finanzas; 3, numeral I, 5, 6, fracciones I, XXIX y XLII, 12, fracciones I, XX, XXIII y XXVIII, 15, fracciones II, XIII, XIX, XXII y XXXII, 16, fracciones I, V, XIV y XVIII y 17, fracciones I, II y VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación del Estado de Nayarit publicado el 31 de octubre del 2013; 4, numeral I, 7, 8, fracciones I y XLII, 15, fracciones II, XXII y XXVI, 18, fracciones II, XVII, XX y XXX, 19, fracciones I, V y XVII y 20, fracciones I, II y XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación publicado el 18 de junio del 2021, se determina la presunta responsabilidad de: secretario de la secretaría de administración y finanzas del 1 de enero de 2021 al 18 de septiembre de 2021; subsecretario de egresos de la secretaría de administración y finanzas del 1 de enero de 2021 al 17 de enero de 2021; subsecretario de egresos de la secretaría de administración y finanzas del 18 de enero de 2021 al 18 de septiembre de 2021; director general de administración de la secretaría de administración y finanzas del 1 de enero de 2021 al 17 de enero de 2021; director general de administración de la secretaría de administración y finanzas del 18 de enero de 2021 al 18 de septiembre de 2021; secretario de educación de la secretaría de educación del 1 de enero de 2021 al 16 de enero de 2021; encargado del despacho de la secretaria de educación del estado del 18 de enero de 2021 al 18 de septiembre de 2021; directora general de servicios administrativos de la secretaría de educación del 1 de enero de 2021 al 19 de septiembre de 2021; jefe de departamento de recursos humanos de la secretaría de educación del 1 de enero de 2021 al 19 de septiembre de 2021; jefe de departamento de recursos financieros de la secretaría de educación del 1 de enero de 2021 al 19 de septiembre de 2021 del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada
Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:
Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 3.AF.21.PE.02

De la revisión de la plantilla de personal, de la base generadora de nóminas, de los expedientes laborales del personal adscrito a la Secretaría de Educación y de la solicitud de información con terceros para fines de compulsa con la Dirección Estatal de Registro Civil, se detectó que durante la licencia sin goce de sueldo por 15 días del Secretario de Educación con Registro Federal de Contribuyentes (RFC) RODA8610178T4, el Subsecretario de Educación con Registro Federal de

Contribuyentes (RFC) COAJ631105C50, otorgo de manera irregular horas administrativas a familiares del primero, sin mediar excusa o justificación para que el subsecretario pueda otorgar dichos beneficios, como se detalla a continuación.

PLAZAS OTORGADAS DE MANERA IRREGULAR

Número de Empleado	Fecha de Ingreso	Puesto	Nombre de Puesto	Parentesco
29738	01/01/2021	RB	Horas Administrativas	Esposa
29737	01/01/2021	RB	Horas Administrativas	Hermano
29715	01/01/2021	74	Asistente de Plantel	Primo hermano

Adicional a lo anterior es preciso señalar que las horas administrativas fueron otorgadas de manera discrecional a personal de nuevo ingreso sin considerar la antigüedad, méritos y dejando de lado el escalafón para la entrega de estos beneficios ganados por el personal educativo.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 4, 18, fracciones VII, VIII, 28, 101, 102 y 104 de la Ley Laboral Burocrática del Estado de Nayarit; 4 y 68 del Presupuesto de Egresos del Estado Libre y Soberano de Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2021; 33, fracciones I, II, V, XI, XXIX y LXXXIX y 36, fracciones II y XXXV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; 7, fracciones I, LI y LXXXI, 9, fracciones X y XXI, 56, fracciones III, X y XLVII y 67, fracciones II, IX, X y XLI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas; 3, numeral I, 5, 6, fracciones I, IX, XXIX y XLII, 11, fracciones IX, XIX y XX, 15, fracciones II, XIII, XIX, XXII y XXXII, 16, fracciones I, V, XIV y XVIII, 17, fracciones I, II y VII y 24, fracciones I, XI, XIV y XXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación del Estado de Nayarit publicado el 31 de octubre del 2013; 4, numeral I, 7, 8, fracciones I, IX, XXIX y XLII, 14, fracciones I, IX, XIX y XX, 18, fracciones II, XVI, XVII, XX y XXX, 19, fracciones I, V y XVII, 20, fracciones I, II y XIII y 31, fracciones I, XI y XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación publicado el 18 de junio del 2021, se determina la presunta responsabilidad de: secretario de la secretaría de administración y finanzas del 1 de enero de 2021 al 18 de septiembre de 2021; subsecretario de egresos de la secretaría de administración y finanzas del 1 de enero de 2021 al 17 de enero de 2021; director general de administración de la secretaría de administración y finanzas del 1 de enero de 2021 al 17 de enero de 2021; secretario de educación de la secretaría de educación del 1 de enero de 2021 al 16 de enero de 2021; directora general de servicios administrativos de la secretaría de educación del 1 de enero de 2021 al 19 de septiembre de 2021; jefe de departamento de recursos humanos de la secretaría de educación del 1 de enero de 2021 al 19 de septiembre de 2021; jefe de departamento de recursos financieros de la secretaría de educación del 1 de enero de 2021 al 19 de septiembre de 2021; subsecretario de educación básica de la secretaría de educación del 1 de enero de 2021 al 19 de septiembre de 2021 del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada
Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:
Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V,

y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 4.AF.21.PE.02

De la revisión de la plantilla de personal, de la base generadora de nómina y de los expedientes laborales del personal adscrito a la Secretaría de Educación que integraron la muestra de auditoría, se detectó que se asignaron los siguientes puestos de manera discrecional a personal de nuevo ingreso sin considerar la antigüedad, méritos y dejando de lado el escalafón para la entrega de estos beneficios ganados por el personal educativo, como se muestra a continuación:

Número de Empleado	Puesto	Fecha de Nombramiento	Tipo de Movimiento F.U.P.01	Firma de Autorización de Pago
29740	Oficial Administrativo	01/01/2021	Ingreso	Prof. J… C… Á…
29753	Oficial Administrativo	01/01/2021	Ingreso	Prof. J… C… Á…
29742	Oficial Administrativo	01/01/2021	Ingreso	Prof. J… C… Á…
29714	Asistente de Plantel	01/01/2021	Ingreso	Prof. J… C… Á…
29741	Oficial Administrativo	01/01/2021	Ingreso	Prof. J… C… Á…
29664	Horas Administrativas	01/01/2021	Ingreso	Prof. J… C… Á…
29624	Maestro Especial	01/01/2021	Ingreso	Prof. J… C… Á…
29769	Prefecto No Titulado	01/01/2021	Ingreso	Prof. J… C… Á…
26213	Horas Administrativas	01/01/2021	Ingreso	Prof. J… C… Á…
29752	Horas Administrativas	01/01/2021	Ingreso	Prof. J… C… Á…

FUENTE: ASEN/AF/DAFPE/PE.02/SDC-03/2022; 971/2022; Plantilla de Personal, Base Generadora de Nóminas y Expedientes Laborales del Personal de la Secretaría de Educación.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en establecido en los artículos 4, 18, fracciones VII, VIII, 28, 101, 102 y 104 de la Ley Laboral Burocrática del Estado de Nayarit; 33, fracciones I, II, V, XI, XXIX y LXXXIX y 36, fracciones II y XXXV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; 7, fracciones I, LI y LXXXI, 9, fracciones X y XXI, 56, fracciones III, X y XLVII y 67, fracciones II, IX, X y XLI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas; 3, numeral I, 5, 6, fracciones I, IX, XXIX y XLII, 11, fracciones IX, XIX y XX, 15, fracciones II, XIII, XIX, XXII y XXXII, 16, fracciones I, V, XIV, XVI y XVIII, 17, fracciones I, II y VII y 24, fracciones I, XI, XIV y XXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación del Estado de Nayarit publicado el 31 de octubre del 2013; 4, numeral I, 7, 8, fracciones I, IX, XXIX y XLII, 14, fracciones I, IX, XIX y XX, 18, fracciones II, XVI, XVII, XX y XXX, 19, fracciones I, V y XVII, 20, fracciones I, II y XIII y 31, fracciones I, XI y XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación publicado el 18 de junio del 2021, se determina la presunta responsabilidad de: secretario de la secretaría de administración y finanzas del 1 de enero de 2021 al 18 de septiembre de 2021; subsecretario de egresos de la secretaría de administración y finanzas del 1 de enero de 2021 al 17 de enero de 2021; director general de administración de la secretaría de administración y finanzas del 1 de enero de 2021 al 17 de enero de 2021; secretario de educación de la secretaría de educación del 1 de enero de 2021 al 16 de enero de 2021; directora general de servicios administrativos de la secretaría de educación del 1 de enero de 2021 al 19 de septiembre de 2021; jefe de departamento de recursos humanos de la secretaría de educación del 1 de enero de 2021 al 19 de septiembre de 2021; jefe de departamento de recursos financieros de la secretaría de educación del 1 de enero de 2021 al 19 de septiembre

de 2021; subsecretario de educación básica de la secretaría de educación del 1 de enero de 2021 al 19 de septiembre de 2021 del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada
Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:
Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 5.AF.21.PE.02

De la revisión de la plantilla de personal, de la base generadora de nóminas, de los expedientes laborales y de la documentación remitida, referente al personal adscrito a la Coordinación General del Plan Carretero, dependiente de la Secretaría de Infraestructura, se detectó que las prestaciones pagadas a los servidores públicos con números de empleado 26363, 26489, 26593, no fueron devengadas, ya que no se remitió información y/o documentación que acredite actividades o justifique los sueldos y salarios que percibieron durante su encargo, por un importe de $1,305,566.40 (un millón trescientos cinco mil quinientos sesenta y seis pesos 40/100 moneda nacional), integrado como sigue:

PRESTACIONES PAGADAS SIN DEVENGAR

Número de Empleado	Secretaría	Área	Puesto	Quincenas	Percepción Anual Antes de Deducciones $
26363	Infraestructura	Coordinación General del Plan Carretero	Coordinador	1 a la 18	1,103,019.44
26489	Infraestructura	Coordinación General del Plan Carretero	Jefa de Departamento	1 a la 18	134,050.31
26593	Infraestructura	Departamento de Recursos materiales	Jefe	1 a la 17	68,496.65
	Suma:				1,305,566.40

FUENTE: ASEN/AF/DAFPE/PE.02/SDC-14/2022; 01530/2022; Plantilla de Personal, Base Generadora de Nóminas y Expedientes Laborales.

Es pertinente aclarar que se solicitó el Programa Anual de Actividades para la Implementación del Plan Carretero, durante el ejercicio fiscal 2021, atribución que debió realizar el Coordinador General, para la implementación del Plan Carretero así como evidencias documentales que acreditaran la realización de las funciones o atribuciones desempeñadas durante el ejercicio fiscal 2021, de lo cual se remitieron únicamente las actas de entrega recepción tanto de la coordinación general y de la jefatura de departamento verificando que de los datos registrados en los formatos que integran el procedimiento de entrega recepción, no se desprende información que acredite actividades o justifique los sueldos y salarios percibidos, ya que dentro de los documentos no señalan haber

realizado actividad alguna durante sus funciones, por el contrario de manera directa señalan que no existe archivo de trámite, no entregaron mobiliario, con lo que se presume que no contaban con oficinas o instalaciones para desempeñar una actividad, asimismo respecto de las evidencias de los trabajos realizados se respondió por el coordinador general administrativo de la Secretaría de Infraestructura que no se dispone de esa información.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en lo establecido en los artículos 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XV y 39, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 4 y 68 del Presupuesto de Egresos del Estado Libre y Soberano de Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2021; Primero y Segundo del Acuerdo Administrativo que tiene por Objeto Fijar y Regular la Jornada y Horario Laboral de los Trabajadores de Confianza del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; 33, fracciones I, II, V, XI, XXIX y LXXXIX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; 7, fracciones I, LI y LXXXI, 9, fracciones X y XXI, 56, fracciones X y XLVII y 67, fracciones II, IX, X y XLI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas; 8, fracciones I, X, XXII y XXVII, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 18, fracciones I, III, X, XVII y XXVIII, 19, fracciones I, III, IV, V, XVIII, 20, fracciones II, III, VI, XII, XIII y XX; 22, fracción VI, VII y XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura, se determina la presunta responsabilidad de: secretario de la secretaría de administración y finanzas del 1 de enero de 2021 al 18 de septiembre de 2021; subsecretario de egresos de la secretaría de administración y finanzas del 1 de enero de 2021 al 17 de enero de 2021; subsecretario de egresos de la secretaría de administración y finanzas del 18 de enero de 2021 al 18 de septiembre de 2021; director general de administración de la secretaría de administración y finanzas del 1 de enero de 2021 al 17 de enero de 2021; director general de administración de la secretaría de administración y finanzas del 18 de enero de 2021 al 18 de septiembre de 2021; secretaria de infraestructura del 1 de enero de 2021 al 18 de septiembre de 2021; coordinador general del plan carretero de la secretaría de infraestructura del 1 de enero de 2021 al 19 de septiembre de 2021; jefe del departamento de coordinación de plan carretero de la secretaría de infraestructura de la secretaría de infraestructura del 1 de enero de 2021 al 1 de septiembre de 2021; coordinadora general administrativa de la secretaría de infraestructura del 1 de enero de 2021 al 19 de septiembre de 2021; jefa del departamento de recursos financieros de la secretaría de infraestructura del 1 de enero de 2021 al 22 de septiembre de 2021; jefe del departamento de recursos materiales de la coordinación general de administración de la secretaría de infraestructura de la secretaría de infraestructura del 16 de enero de 2021 al 1 de septiembre de 2021 del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada
Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:
Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V,

y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 6.AF.21.PE.02

De la revisión a la base de datos generadora de las nóminas, pólizas de egresos y dispersiones bancarias de las quincenas 1 a la 17 del ejercicio fiscal 2021, se detectó que se realizaron pagos por concepto de *«Compensaciones»* superiores a los autorizados en el tabulador promedio mensual para el personal de base burocracia, personal administrativo de confianza, personal de magisterio estatal 2021 y personal de seguridad y justicia 2021; publicado en el Presupuesto de Egresos del Estado Libre y Soberano del Estado de Nayarit, para el Ejercicio Fiscal 2021; por la cantidad de $33,072,387.59 (treinta y tres millones setenta y dos mil trescientos ochenta y siete pesos 59/100 moneda nacional), como se detalla a continuación:

COMPENSACIÓN CON CÁLCULO ANUAL POR PAGO SUPERIOR AL AUTORIZADO EN TABULADOR

Empleado		Compensación Anual		
Número	Régimen	Pagada $	Autorizada $	Diferencia $
49	B	34,000.00	7,990.00	26,010.00
54	B	32,045.00	10,931.00	21,114.00
189	B	17,000.00	10,931.00	6,069.00
253	B	10,662.40	6,672.50	3,989.90
264	B	20,808.00	10,931.00	9,877.00
527	B	13,532.00	10,931.00	2,601.00
561	B	25,500.00	10,931.00	14,569.00
799	B	12,750.00	7,990.00	4,760.00
893	B	42,500.00	10,931.00	31,569.00
951	B	25,500.00	10,931.00	14,569.00
973	B	25,500.00	10,931.00	14,569.00
1046	B	41,976.00	11,574.00	30,402.00
1047	B	18,864.00	11,574.00	7,290.00
1051	B	54,400.00	2,983.50	51,416.50
1106	B	10,763.38	5,457.00	5,306.38
1514	B	18,756.00	11,574.00	7,182.00
1708	B	27,000.00	11,574.00	15,426.00
1827	B	25,500.00	0.00	25,500.00
1869	B	26,469.00	8,406.50	18,062.50
2054	B	35,340.00	12,217.00	23,123.00
2125	B	24,000.00	23,008.00	992.00
2244	B	17,000.00	0.00	17,000.00
2265	B	36,193.13	10,931.00	25,262.13
2366	B	24,000.00	10,288.00	13,712.00
2566	B	32,164.00	10,931.00	21,233.00
2638	B	24,792.60	0.00	24,792.60
2721	C	189,321.84	90,252.00	99,069.84
2802	B	25,500.00	7,990.00	17,510.00
2895	B	12,410.00	10,931.00	1,479.00
3047	C	188,362.00	133,232.00	55,130.00
3885	B	17,816.00	10,931.00	6,885.00
4211	B	55,675.00	0.00	55,675.00
4330	B	20,672.00	10,931.00	9,741.00
4354	B	15,008.00	10,288.00	4,720.00
4464	B	25,500.00	10,931.00	14,569.00
4611	B	32,426.14	10,931.00	21,495.14
4613	B	35,600.00	5,136.00	30,464.00
4667	B	36,312.00	5,457.00	30,855.00

Empleado		Compensación Anual		
Número	Régimen	Pagada $	Autorizada $	Diferencia $
4721	B	6,800.00	5,457.00	1,343.00
4938	B	4,591.92	2,876.00	1,715.92
5161	B	13,770.00	10,931.00	2,839.00
5207	B	12,750.00	10,931.00	1,819.00
5270	B	90,729.00	10,931.00	79,798.00
5317	B	17,000.00	10,931.00	6,069.00
5441	B	155,091.00	10,931.00	144,160.00
5630	B	16,218.00	10,931.00	5,287.00
5658	B	16,218.00	10,931.00	5,287.00
5780	B	25,460.25	14,380.00	11,080.25
5928	B	17,000.00	0.00	17,000.00
5999	B	17,000.00	10,931.00	6,069.00
6014	B	25,500.00	12,597.00	12,903.00
6133	B	31,200.44	714.00	30,486.44
6137	C	127,908.00	85,238.00	42,670.00
6260	B	69,534.08	7,990.00	61,544.08
6371	B	58,752.00	12,597.00	46,155.00
6512	C	112,970.52	17,082.00	95,888.52
6688	B	31,008.00	24,446.00	6,562.00
6767	B	25,500.00	24,446.00	1,054.00
6958	B	10,464.00	10,288.00	176.00
7036	C	214,202.89	85,238.00	128,964.89
7075	B	18,972.00	10,931.00	8,041.00
7146	B	25,500.00	10,931.00	14,569.00
7162	B	50,864.00	7,520.00	43,344.00
7330	B	54,043.00	10,931.00	43,112.00
7345	B	27,620.58	2,983.50	24,637.08
7373	B	7,017.25	3,705.00	3,312.25
7552	B	16,000.00	10,288.00	5,712.00
7588	B	8,500.00	5,457.00	3,043.00
7631	B	14,064.00	10,288.00	3,776.00
7710	C	12,280.00	7,592.00	4,688.00
7758	B	18,000.00	8,460.00	9,540.00
7855	B	52,022.04	12,597.00	39,425.04
7897	B	15,750.00	4,230.00	11,520.00
7971	B	13,515.00	10,931.00	2,584.00
8000	B	24,074.28	6,430.00	17,644.28
8063	B	18,036.00	11,574.00	6,462.00
8180	B	27,000.00	11,574.00	15,426.00
8202	B	20,520.00	12,217.00	8,303.00
8205	B	31,911.32	24,446.00	7,465.32
8369	C	19,550.00	16,133.00	3,417.00
8432	B	14,705.00	10,931.00	3,774.00
8521	B	15,678.00	11,574.00	4,104.00
8552	B	27,030.00	10,931.00	16,099.00
8757	B	25,940.94	8,460.00	17,480.94
8758	B	43,384.00	12,597.00	30,787.00
8918	B	25,500.00	24,446.00	1,054.00
9020	B	159,613.00	24,446.00	135,167.00
9487	B	16,500.00	15,818.00	682.00
9575	B	12,750.00	10,931.00	1,819.00
9591	C	30,000.00	17,679.00	12,321.00
9612	B	34,892.30	27,322.00	7,570.30
9664	B	9,540.00	8,460.00	1,080.00
9699	B	21,617.54	10,931.00	10,686.54
9707	B	34,000.00	7,990.00	26,010.00
9710	B	11,452.00	10,066.00	1,386.00
9713	B	26,673.68	24,446.00	2,227.68
9714	B	10,200.00	8,406.50	1,793.50
9872	C	180,402.40	15,184.00	165,218.40
9907	B	43,234.91	7,990.00	35,244.91

Empleado		Compensación Anual		
Número	Régimen	Pagada $	Autorizada $	Diferencia $
9912	B	57,817.00	10,931.00	46,886.00
9963	B	11,050.00	6,672.50	4,377.50
10019	B	20,893.00	10,931.00	9,962.00
10026	B	25,500.00	24,446.00	1,054.00
10174	C	40,698.00	16,133.00	24,565.00
10175	B	17,000.00	10,931.00	6,069.00
10208	B	15,132.04	10,931.00	4,201.04
10216	B	58,145.78	24,446.00	33,699.78
10238	B	25,500.00	8,406.50	17,093.50
10366	B	25,109.00	8,406.50	16,702.50
10515	B	25,500.00	10,931.00	14,569.00
10560	C	67,881.00	50,090.50	17,790.50
10637	C	80,019.00	10,761.00	69,258.00
10664	B	25,500.00	7,990.00	17,510.00
10707	B	25,500.00	24,446.00	1,054.00
10773	B	11,340.00	8,460.00	2,880.00
10788	B	89,556.00	24,446.00	65,110.00
10824	B	10,260.86	5,457.00	4,803.86
10844	B	34,000.00	10,931.00	23,069.00
10850	B	25,500.00	10,931.00	14,569.00
10882	B	20,790.00	11,574.00	9,216.00
10885	B	36,622.62	7,065.00	29,557.62
10886	B	17,294.10	10,931.00	6,363.10
10898	B	14,943.00	10,931.00	4,012.00
10975	B	17,000.00	10,931.00	6,069.00
10996	B	25,500.00	7,990.00	17,510.00
11019	B	20,094.00	10,931.00	9,163.00
11055	B	27,000.00	11,574.00	15,426.00
11061	B	27,000.00	11,574.00	15,426.00
11079	C	19,125.00	10,761.00	8,364.00
11094	B	27,000.00	25,884.00	1,116.00
11121	B	25,500.00	10,931.00	14,569.00
11176	B	22,355.00	7,990.00	14,365.00
11179	B	52,785.00	24,446.00	28,339.00
11180	B	12,750.00	5,457.00	7,293.00
11218	B	25,500.00	24,446.00	1,054.00
11226	B	13,192.00	10,931.00	2,261.00
11383	B	10,500.00	4,501.00	5,999.00
11475	B	25,500.00	24,446.00	1,054.00
11522	C	21,862.00	15,544.00	6,318.00
11586	B	25,500.00	24,446.00	1,054.00
11593	B	70,807.50	4,815.00	65,992.50
11601	B	41,210.29	24,446.00	16,764.29
11610	B	21,617.37	10,931.00	10,686.37
11622	B	55,219.74	24,446.00	30,773.74
11699	B	17,000.00	10,931.00	6,069.00
11880	C	16,954.80	15,042.00	1,912.80
11899	B	85,000.00	7,990.00	77,010.00
11935	B	81,192.00	8,406.50	72,785.50
11937	B	28,500.00	27,322.00	1,178.00
11947	B	33,822.00	25,884.00	7,938.00
11981	C	25,560.00	17,082.00	8,478.00
11991	B	7,076.25	4,230.00	2,846.25
12009	B	16,949.00	10,931.00	6,018.00
12061	B	30,586.47	7,990.00	22,596.47
12077	B	54,000.00	11,574.00	42,426.00
12253	B	16,218.00	10,931.00	5,287.00
12328	B	13,141.00	10,931.00	2,210.00
12351	B	47,090.00	24,446.00	22,644.00
12474	B	10,808.60	7,990.00	2,818.60
12509	B	13,192.00	8,406.50	4,785.50
12617	C	1,003,000.00	447,831.00	555,169.00
12683	C	325,036.80	80,224.00	244,812.80

Empleado		Compensación Anual		
Número	Régimen	Pagada $	Autorizada $	Diferencia $
12705	B	80,248.50	10,931.00	69,317.50
12706	B	50,864.64	7,520.00	43,344.64
12711	B	68,708.73	7,990.00	60,718.73
12713	B	58,009.27	24,446.00	33,563.27
12717	B	35,016.32	10,288.00	24,728.32
12718	B	58,701.07	12,217.00	46,484.07
12726	B	43,915.90	24,446.00	19,469.90
12736	C	104,363.34	16,133.00	88,230.34
12756	B	16,607.50	8,359.00	8,248.50
12758	B	25,500.00	24,446.00	1,054.00
12772	B	109,748.09	24,446.00	85,302.09
12798	B	42,769.45	12,597.00	30,172.45
12800	B	25,500.00	10,931.00	14,569.00
12801	B	28,500.00	8,930.00	19,570.00
12804	C	190,116.93	46,350.50	143,766.43
12808	C	51,925.50	32,411.50	19,514.00
12951	B	17,000.00	10,931.00	6,069.00
12954	B	66,504.00	24,446.00	42,058.00
12971	B	8,500.00	7,990.00	510.00
12981	B	38,607.00	24,446.00	14,161.00
12992	B	22,525.00	10,931.00	11,594.00
13019	B	25,500.00	10,931.00	14,569.00
13048	B	25,500.00	8,406.50	17,093.50
13066	C	47,328.00	10,761.00	36,567.00
13077	B	25,500.00	7,990.00	17,548.00
13109	B	25,500.00	12,597.00	12,903.00
13132	B	18,190.00	10,931.00	7,259.00
13133	B	18,190.00	5,457.00	12,733.00
13134	B	25,500.00	24,446.00	1,054.00
13153	B	25,500.00	24,446.00	1,054.00
13158	B	5,006.72	3,611.00	1,395.72
13159	B	10,260.86	5,457.00	4,803.86
13160	B	9,090.00	5,778.00	3,312.00
13178	C	43,080.00	16,962.00	26,118.00
13179	B	52,521.84	8,406.50	44,115.34
13190	B	24,000.00	10,288.00	13,712.00
13239	B	54,617.40	11,574.00	43,043.40
13240	B	24,718.00	24,446.00	272.00
13261	B	25,500.00	5,457.00	20,043.00
13340	B	43,809.00	7,990.00	35,819.00
13342	B	21,717.50	10,931.00	10,786.50
13343	B	162,333.00	10,931.00	151,402.00
13346	B	27,000.00	11,574.00	15,426.00
13366	B	8,280.00	5,752.00	2,528.00
13401	B	27,000.00	25,884.00	1,116.00
13402	B	42,033.35	14,380.00	27,653.35
13416	B	8,500.00	7,990.00	510.00
13419	B	22,500.00	8,901.00	13,599.00
13431	C	54,043.68	50,090.50	3,953.18
13448	B	25,500.00	10,931.00	14,569.00
13489	B	27,022.01	10,931.00	16,091.01
13491	B	58,378.00	24,446.00	33,932.00
13510	C	64,294.00	10,761.00	53,533.00
13511	B	10,355.72	5,457.00	4,898.72
13529	C	381,636.00	32,718.00	348,918.00
13552	B	40,977.14	24,446.00	16,531.14
13593	B	9,090.00	5,778.00	3,312.00
13603	C	24,060.00	21,812.00	2,248.00
13612	B	14,625.00	4,173.00	10,452.00
13668	B	13,914.00	11,574.00	2,340.00
13712	B	14,076.00	11,574.00	2,502.00

Empleado		Compensación Anual		
Número	Régimen	Pagada $	Autorizada $	Diferencia $
13717	B	76,330.00	24,446.00	51,884.00
13726	B	36,312.00	5,457.00	30,855.00
13783	C	21,717.50	16,133.00	5,584.50
13814	C	52,396.04	46,350.50	6,045.54
13820	C	85,000.00	50,090.50	34,909.50
13834	B	27,000.00	25,884.00	1,116.00
13848	B	13,600.00	10,931.00	2,669.00
13849	B	10,808.60	8,406.50	2,402.10
13872	C	21,600.00	17,082.00	4,518.00
13911	B	17,000.00	7,990.00	9,010.00
13921	B	16,014.00	10,931.00	5,083.00
13922	B	10,200.00	8,406.50	1,793.50
13936	B	25,500.00	10,931.00	14,569.00
13947	B	8,500.00	5,457.00	3,043.00
13994	B	25,500.00	24,446.00	1,054.00
13995	B	85,000.00	5,457.00	79,543.00
14109	B	54,043.85	10,931.00	43,112.85
14110	B	58,514.00	7,990.00	50,524.00
14160	B	9,144.00	8,460.00	684.00
14167	B	15,453.00	6,672.50	8,780.50
14176	B	25,500.00	10,931.00	14,569.00
14179	B	18,900.00	11,574.00	7,326.00
14195	C	70,321.47	45,113.00	25,208.47
14196	B	28,968.00	10,931.00	18,037.00
14227	B	25,500.00	24,446.00	1,054.00
14237	B	25,500.00	24,446.00	1,054.00
14254	B	14,841.00	5,457.00	9,384.00
14263	B	66,334.00	10,931.00	55,403.00
14288	B	21,386.00	10,931.00	10,455.00
14290	B	25,500.00	24,446.00	1,054.00
14292	B	32,640.00	24,446.00	8,194.00
14293	B	25,500.00	24,446.00	1,054.00
14294	B	25,500.00	10,931.00	14,569.00
14303	C	54,145.00	46,350.50	7,794.50
14311	C	64,396.00	46,350.50	18,045.50
14315	B	22,049.00	10,931.00	11,118.00
14321	C	190,692.00	124,352.00	66,340.00
14430	B	25,500.00	10,931.00	14,569.00
14455	B	11,050.00	5,457.00	5,593.00
14497	C	25,500.00	16,133.00	9,367.00
14508	B	52,801.00	12,217.00	40,584.00
14522	B	13,991.00	5,457.00	8,534.00
14531	C	54,145.00	46,350.50	7,794.50
14533	C	24,140.00	16,133.00	8,007.00
14540	C	7,500.00	4,745.00	2,755.00
14598	B	85,000.00	24,446.00	60,554.00
14602	B	17,544.00	10,931.00	6,613.00
14615	B	51,000.00	10,931.00	40,069.00
14616	B	25,500.00	12,597.00	12,903.00
14659	B	32,500.00	8,930.00	23,570.00
14745	B	38,007.50	25,884.00	12,123.50
14763	B	22,593.00	10,931.00	11,662.00
14796	B	16,133.00	10,931.00	5,202.00
14797	B	86,469.99	10,931.00	75,538.99
14800	B	75,195.76	8,406.50	66,789.26
14824	B	17,000.00	10,931.00	6,069.00
14851	C	4,720.50	2,946.50	1,774.00
14856	B	54,043.85	10,931.00	43,112.85
14866	B	8,500.00	5,457.00	3,043.00
14901	C	54,043.68	16,133.00	37,910.68
15014	B	35,700.00	5,457.00	30,243.00
15086	B	6,375.00	5,457.00	918.00
15094	B	16,507.00	7,990.00	8,517.00

Empleado		Compensación Anual		
Número	Régimen	Pagada $	Autorizada $	Diferencia $
15139	B	19,873.09	10,931.00	8,942.09
15166	B	27,000.00	8,460.00	18,540.00
15192	B	51,663.00	24,446.00	27,217.00
15223	B	10,007.22	1,926.00	8,081.22
15228	C	118,920.95	85,238.00	33,682.95
15243	C	127,908.00	50,090.50	77,817.50
15279	B	57,497.45	24,446.00	33,051.45
15280	B	25,500.00	24,446.00	1,054.00
15283	B	34,000.00	24,446.00	9,554.00
15284	B	27,000.00	25,884.00	1,116.00
15287	B	12,682.00	10,931.00	1,751.00
15352	B	23,750.00	9,395.50	14,354.50
15364	B	17,000.00	7,990.00	9,010.00
15382	B	25,500.00	10,931.00	14,569.00
15393	B	34,588.03	24,446.00	10,142.03
15450	B	89,488.00	24,446.00	65,042.00
15456	B	25,500.00	7,990.00	17,510.00
15467	B	75,225.00	5,457.00	69,768.00
15476	B	8,500.00	7,990.00	510.00
15497	B	21,004.01	5,457.00	15,547.01
15555	B	15,300.00	7,990.00	7,310.00
15625	B	27,000.00	25,884.00	1,116.00
15640	B	10,132.00	7,990.00	2,142.00
15669	B	8,000.00	7,912.00	88.00
15677	B	27,000.00	25,884.00	1,116.00
15678	B	8,750.00	4,501.00	4,249.00
15679	B	31,194.00	25,884.00	5,310.00
15681	B	10,732.95	8,406.50	2,326.45
15725	B	53,550.00	8,406.50	45,143.50
15732	B	76,958.19	27,322.00	49,636.19
15743	B	25,313.00	24,446.00	867.00
15744	C	19,550.00	16,133.00	3,417.00
15756	B	25,500.00	24,446.00	1,054.00
15766	B	34,588.03	10,931.00	23,657.03
15810	B	19,125.00	5,457.00	13,668.00
15834	B	68,667.30	11,574.00	57,093.30
15914	B	22,392.00	11,574.00	10,818.00
15943	C	78,812.00	16,133.00	62,679.00
15968	B	15,470.00	12,597.00	2,873.00
15996	C	91,647.00	16,133.00	75,514.00
16052	C	249,365.18	149,886.00	99,479.18
16070	B	17,000.00	7,990.00	9,010.00
16072	C	111,095.00	46,350.50	64,744.50
16086	B	18,943.00	12,217.00	6,726.00
16099	B	73,950.00	10,931.00	63,019.00
16109	B	87,363.00	24,446.00	62,917.00
16165	B	8,500.00	5,457.00	3,043.00
16186	C	38,250.00	16,133.00	22,117.00
16213	B	19,125.00	5,457.00	13,668.00
16214	B	9,000.00	3,858.00	5,142.00
16244	B	32,257.84	5,457.00	26,800.84
16274	B	8,000.00	3,760.00	4,240.00
16276	B	25,500.00	24,446.00	1,054.00
16286	B	4,500.00	2,964.00	1,536.00
16350	B	25,500.00	24,446.00	1,054.00
16384	B	25,500.00	24,446.00	1,054.00
16385	B	25,500.00	7,990.00	17,510.00
16396	B	43,044.00	7,990.00	35,054.00
16399	C	21,222.00	17,082.00	4,140.00
16400	B	10,701.16	7,990.00	2,711.16
16402	B	21,250.00	5,457.00	15,793.00

Empleado		Compensación Anual		
Número	Régimen	Pagada $	Autorizada $	Diferencia $
16404	B	34,000.00	8,406.50	25,593.50
16413	B	48,734.58	5,457.00	43,277.58
16448	B	17,000.00	10,931.00	6,069.00
16481	B	16,218.00	10,931.00	5,287.00
16486	C	146,914.00	85,238.00	61,676.00
16495	B	31,947.65	24,446.00	7,501.65
16496	B	51,425.00	10,931.00	40,494.00
16497	B	56,915.28	25,884.00	31,031.28
16500	B	17,629.00	5,457.00	12,172.00
16507	B	21,276.00	8,460.00	12,816.00
16546	B	27,000.00	3,852.00	23,148.00
16608	B	16,014.00	10,931.00	5,083.00
16620	B	32,426.31	10,931.00	21,495.31
16621	B	25,500.00	24,446.00	1,054.00
16651	C	91,580.00	51,803.50	39,776.50
16658	B	16,000.00	7,912.00	8,088.00
16664	B	8,500.00	7,990.00	510.00
16687	B	123,911.66	24,446.00	99,465.66
16737	B	21,617.37	10,931.00	10,686.37
16793	B	14,000.00	10,288.00	3,712.00
16808	B	86,472.20	7,990.00	78,482.20
16810	B	10,593.04	7,990.00	2,603.04
16903	B	32,879.08	15,818.00	17,061.08
16913	B	17,000.00	7,990.00	9,010.00
16974	B	26,163.00	5,457.00	20,706.00
17022	B	88,410.37	24,446.00	63,964.37
17041	B	157,803.90	5,778.00	152,025.90
17066	B	25,500.00	24,446.00	1,054.00
17078	B	13,600.00	7,990.00	5,610.00
17084	B	26,413.07	7,990.00	18,423.07
17085	B	29,700.00	11,574.00	18,126.00
17092	C	21,250.00	16,133.00	5,117.00
17094	B	25,500.00	5,457.00	20,043.00
17146	B	17,000.00	7,990.00	9,010.00
17169	B	36,000.00	25,884.00	10,116.00
17170	B	53,447.86	27,322.00	26,125.86
17171	B	25,500.00	24,446.00	1,054.00
17173	B	38,607.00	24,446.00	14,161.00
17175	B	17,000.00	7,990.00	9,010.00
17178	B	25,500.00	7,990.00	17,510.00
17179	B	42,500.00	10,931.00	31,569.00
17180	B	64,117.54	5,457.00	58,660.54
17182	B	42,500.00	5,457.00	37,043.00
17184	B	25,500.00	7,990.00	17,510.00
17190	B	45,000.00	8,460.00	36,540.00
17191	B	45,000.00	25,884.00	19,116.00
17236	B	16,884.00	11,574.00	5,310.00
17244	B	15,946.00	10,931.00	5,015.00
17253	B	15,419.00	8,406.50	7,012.50
17255	B	15,639.32	8,406.50	7,232.82
17261	B	17,374.00	10,931.00	6,443.00
17263	B	14,919.88	6,672.50	8,247.38
17264	B	15,946.00	10,931.00	5,015.00
17269	B	47,175.00	24,446.00	22,729.00
17275	B	25,500.00	24,446.00	1,054.00
17280	B	53,121.43	10,931.00	42,190.43
17290	C	114,998.00	65,182.00	49,816.00
17319	B	103,051.99	24,446.00	78,605.99
17354	B	36,622.44	11,574.00	25,048.44
17356	B	161,925.00	5,457.00	156,468.00
17357	B	200,879.40	6,099.00	194,780.40
17371	C	28,957.68	1,453.50	27,504.18
17374	C	86,470.16	46,350.50	40,119.66

Empleado		Compensación Anual		
Número	Régimen	Pagada $	Autorizada $	Diferencia $
17379	B	28,951.00	10,931.00	18,020.00
17390	B	17,612.00	10,931.00	6,681.00
17398	C	146,555.44	40,112.00	106,443.44
17425	B	34,000.00	7,990.00	26,010.00
17428	B	24,276.00	10,931.00	13,345.00
17480	B	12,750.00	7,990.00	4,760.00
17493	B	34,000.00	10,931.00	23,069.00
17497	B	15,798.10	6,672.50	9,125.60
17498	B	17,442.00	1,904.00	15,538.00
17604	B	54,043.68	24,446.00	29,597.68
17622	B	43,234.91	10,931.00	32,303.91
17672	B	8,500.00	7,990.00	510.00
17680	B	25,500.00	7,990.00	17,510.00
17750	C	85,000.00	50,090.50	34,909.50
17773	B	36,703.00	5,457.00	31,246.00
17774	B	12,750.00	7,990.00	4,760.00
17854	B	4,500.00	4,314.00	186.00
17937	B	19,125.00	10,931.00	8,194.00
17954	B	34,588.03	12,597.00	21,991.03
17955	B	16,213.07	10,931.00	5,282.07
18001	B	3,000.00	1,286.00	1,714.00
18017	B	14,705.00	7,990.00	6,715.00
18022	B	17,000.00	7,990.00	9,010.00
18025	B	22,100.00	5,457.00	16,643.00
18032	B	9,010.00	5,457.00	3,553.00
18069	B	43,315.83	24,446.00	18,869.83
18136	C	24,812.01	24,029.50	782.51
18260	B	25,500.00	5,457.00	20,043.00
18272	B	28,500.00	12,217.00	16,283.00
18278	B	91,275.46	10,931.00	80,344.46
18294	B	21,383.62	6,672.50	14,711.12
18305	B	31,110.00	10,931.00	20,179.00
18308	B	218,673.55	7,990.00	210,683.55
18332	B	8,500.00	1,904.00	6,596.00
18361	B	32,166.72	7,990.00	24,176.72
18371	B	8,500.00	5,457.00	3,043.00
18399	B	8,000.00	7,912.00	88.00
18404	B	25,500.00	5,457.00	20,043.00
18410	B	17,000.00	5,457.00	11,543.00
18426	B	80,248.50	12,597.00	67,651.50
18491	C	35,000.00	13,286.00	21,714.00
18498	C	192,155.25	16,133.00	176,022.25
18504	B	127,908.00	24,446.00	103,462.00
18545	C	97,155.00	16,133.00	81,022.00
18574	B	15,419.00	8,406.50	7,012.50
18584	B	85,000.00	24,446.00	60,554.00
18600	B	15,657.00	7,990.00	7,667.00
18602	B	53,929.44	10,931.00	42,998.44
18607	B	8,500.00	7,990.00	510.00
18619	B	30,006.63	8,406.50	21,600.13
18620	B	10,659.00	7,990.00	2,669.00
18630	B	10,659.00	5,457.00	5,202.00
18644	B	25,500.00	7,990.00	17,510.00
18646	B	17,561.00	5,457.00	12,104.00
18683	C	68,000.00	46,350.50	21,649.50
18748	C	43,988.18	29,792.50	14,195.68
18804	B	12,240.00	5,457.00	6,783.00
18817	B	19,125.00	5,457.00	13,668.00
18820	B	10,203.23	5,457.00	4,746.23
18821	B	15,351.00	6,672.50	8,678.50
18830	C	30,000.00	17,679.00	12,321.00

Empleado		Compensación Anual		
Número	Régimen	Pagada $	Autorizada $	Diferencia $
18856	B	21,110.77	12,597.00	8,513.77
18859	B	87,715.50	25,884.00	61,831.50
18860	B	34,588.03	7,990.00	26,598.03
18863	B	34,588.03	7,990.00	26,598.03
18873	B	42,796.65	12,597.00	30,199.65
18895	B	10,500.00	10,066.00	434.00
18915	C	4,080.00	1,453.50	2,626.50
18932	C	77,961.66	29,792.50	48,169.16
18943	B	37,400.00	10,931.00	26,469.00
19058	B	22,950.00	7,990.00	14,960.00
19069	B	14,286.72	5,136.00	9,150.72
19098	B	9,792.00	3,852.00	5,940.00
19123	B	10,203.23	5,457.00	4,746.23
19129	B	32,055.37	5,457.00	26,598.37
19190	B	12,750.00	5,457.00	7,293.00
19229	C	21,717.50	16,133.00	5,584.50
19259	B	12,750.00	10,931.00	1,819.00
19279	C	304,250.68	85,238.00	219,012.68
19362	B	25,500.00	10,931.00	14,569.00
19365	B	32,426.31	5,457.00	26,969.31
19366	B	36,312.00	5,457.00	30,855.00
19367	C	64,770.00	10,761.00	54,009.00
19368	B	10,203.23	5,457.00	4,746.23
19369	B	10,355.72	5,457.00	4,898.72
19374	B	10,531.16	5,457.00	5,074.16
19376	B	155,907.00	24,446.00	131,461.00
19383	B	10,203.23	5,457.00	4,746.23
19387	C	64,787.00	10,761.00	54,026.00
19396	B	17,000.00	5,457.00	11,543.00
19419	B	68,255.00	24,446.00	43,809.00
19429	B	10,531.16	5,457.00	5,074.16
19431	C	7,500.00	4,745.00	2,755.00
19438	B	32,148.70	5,457.00	26,691.70
19440	C	64,787.00	10,761.00	54,026.00
19461	B	43,019.35	7,990.00	35,029.35
19468	C	25,500.00	16,133.00	9,367.00
19500	B	22,270.00	7,990.00	14,280.00
19516	B	34,588.03	7,990.00	26,598.03
19518	B	25,500.00	10,931.00	14,569.00
19538	C	85,000.00	50,090.50	34,909.50
19565	C	86,405.56	50,090.50	36,315.06
19605	B	32,702.85	7,569.00	25,133.85
19688	B	17,000.00	1,904.00	15,096.00
19696	B	10,203.23	5,457.00	4,746.23
19697	B	8,500.00	5,457.00	3,043.00
19856	B	56,638.05	5,457.00	51,181.05
19868	B	57,990.40	24,446.00	33,544.40
19869	B	25,500.00	10,931.00	14,569.00
19876	B	15,257.84	10,931.00	4,326.84
19882	B	21,156.84	7,990.00	13,166.84
19889	B	45,572.00	4,815.00	40,757.00
19916	B	85,000.00	10,931.00	74,069.00
19917	B	34,000.00	8,406.50	25,593.50
19920	B	17,000.00	7,990.00	9,010.00
19923	B	22,389.00	10,931.00	11,458.00
19946	B	10,400.00	10,288.00	112.00
19949	B	25,432.39	14,380.00	11,052.39
19954	B	34,588.03	10,931.00	23,657.03
20046	B	21,503.13	10,931.00	10,572.13
20085	C	33,210.52	16,133.00	17,077.52
20137	B	41,055.00	7,990.00	33,065.00
20175	C	38,250.00	16,133.00	22,117.00
20178	C	259,972.53	124,905.00	135,067.53

Empleado		Compensación Anual		
Número	Régimen	Pagada $	Autorizada $	Diferencia $
20230	B	16,213.07	10,931.00	5,282.07
20232	B	12,707.52	1,568.00	11,139.52
20277	B	19,162.50	7,050.00	12,112.50
20293	C	34,000.00	16,133.00	17,867.00
20337	C	18,700.00	16,133.00	2,567.00
20350	B	17,561.00	5,457.00	12,104.00
20357	B	43,112.00	5,457.00	37,655.00
20423	C	25,160.00	10,288.00	14,872.00
20480	B	54,043.85	10,931.00	43,112.85
20549	B	25,500.00	10,931.00	14,569.00
20563	B	25,500.00	7,990.00	17,510.00
20568	B	28,968.00	10,931.00	18,037.00
20603	B	17,000.00	5,457.00	11,543.00
20610	B	38,617.54	10,931.00	27,686.54
20630	B	25,500.00	10,931.00	14,569.00
20631	B	16,213.24	10,931.00	5,282.24
20632	B	47,345.00	24,446.00	22,899.00
20634	B	25,500.00	5,457.00	20,043.00
20637	C	197,659.00	141,559.00	56,100.00
20646	B	32,402.00	1,904.00	30,498.00
20655	B	11,951.00	5,457.00	6,494.00
20659	B	17,000.00	5,457.00	11,543.00
20660	B	8,500.00	5,457.00	3,043.00
20683	B	21,250.00	5,457.00	15,793.00
20686	B	8,500.00	7,990.00	510.00
20704	B	19,500.00	4,173.00	15,327.00
20711	B	31,963.06	5,457.00	26,506.06
20719	B	12,000.00	11,856.00	144.00
20754	B	25,696.18	5,457.00	20,239.18
20758	B	13,260.00	5,457.00	7,803.00
20767	B	17,561.00	5,457.00	12,104.00
20773	B	25,500.00	5,457.00	20,043.00
20790	B	25,500.00	10,931.00	14,569.00
20803	B	57,800.00	5,457.00	52,343.00
20804	B	17,000.00	7,990.00	9,010.00
20805	B	25,500.00	10,931.00	14,569.00
20820	B	20,131.91	1,904.00	18,227.91
20829	B	25,500.00	10,931.00	14,569.00
20833	B	17,289.00	10,931.00	6,358.00
20834	B	22,647.40	1,904.00	20,743.40
20848	B	25,500.00	5,457.00	20,043.00
20853	B	38,106.00	8,460.00	29,646.00
20860	B	6,800.00	5,457.00	1,343.00
20863	B	120,904.00	10,931.00	109,973.00
20868	B	15,079.00	1,904.00	13,175.00
20869	B	17,425.00	7,990.00	9,435.00
20882	B	17,000.00	10,931.00	6,069.00
20933	B	31,100.65	5,457.00	25,643.65
20944	B	85,000.00	5,457.00	79,543.00
20956	C	71,352.40	50,090.50	21,261.90
20970	B	23,043.24	10,931.00	12,112.24
20972	B	360,245.78	10,931.00	349,314.78
21008	B	25,696.18	5,457.00	20,239.18
21024	B	19,856.00	10,931.00	8,925.00
21025	B	10,500.00	4,501.00	5,999.00
21027	B	17,289.00	1,904.00	15,385.00
21033	B	17,000.00	10,931.00	6,069.00
21042	B	17,561.00	5,457.00	12,104.00
21060	B	17,561.00	5,457.00	12,104.00
21068	B	12,665.00	5,457.00	7,208.00
21070	C	48,246.00	10,761.00	37,485.00

Empleado		Compensación Anual		
Número	Régimen	Pagada $	Autorizada $	Diferencia $
21166	B	8,500.00	1,904.00	6,596.00
21175	B	30,464.00	10,931.00	19,533.00
21179	B	17,000.00	7,990.00	9,010.00
21193	B	17,000.00	5,457.00	11,543.00
21214	B	31,792.50	2,016.00	29,776.50
21216	B	25,500.00	7,990.00	17,510.00
21221	B	42,500.00	5,457.00	37,043.00
21224	B	18,326.00	10,931.00	7,395.00
21230	B	23,902.00	10,931.00	12,971.00
21231	B	19,142.00	10,931.00	8,211.00
21250	B	32,426.31	7,990.00	24,436.31
21257	B	8,361.64	4,494.00	3,867.64
21266	B	8,500.00	7,990.00	510.00
21276	B	17,561.00	5,457.00	12,104.00
21280	B	8,500.00	5,457.00	3,043.00
21288	C	112,970.52	17,082.00	95,888.52
21308	B	13,500.00	4,230.00	9,270.00
21312	B	21,717.50	7,990.00	13,727.50
21323	B	80,248.50	1,904.00	78,344.50
21341	B	24,709.50	10,931.00	13,778.50
21350	B	8,500.00	7,990.00	510.00
21359	B	25,500.00	7,990.00	17,510.00
21372	C	52,026.29	12,597.00	39,429.29
21375	B	21,717.50	5,457.00	16,260.50
21400	C	106,694.38	16,133.00	90,561.38
21401	C	19,125.00	10,761.00	8,364.00
21438	B	27,221.25	10,931.00	16,290.25
21453	B	17,000.00	5,457.00	11,543.00
21458	B	18,870.00	5,457.00	13,413.00
21478	C	91,613.00	16,133.00	75,480.00
21480	B	17,000.00	12,597.00	4,403.00
21485	B	67,609.00	12,597.00	55,012.00
21513	B	25,500.00	5,457.00	20,043.00
21528	C	47,889.00	10,761.00	37,128.00
21556	B	43,117.10	12,597.00	30,520.10
21559	B	15,331.28	5,457.00	9,874.28
21561	B	7,000.00	4,501.00	2,499.00
21578	B	17,000.00	1,904.00	15,096.00
21596	B	21,717.50	1,904.00	19,813.50
21597	B	17,000.00	5,457.00	11,543.00
21601	B	32,000.00	7,520.00	24,480.00
21607	B	10,438.00	5,457.00	4,981.00
21614	B	32,055.37	5,457.00	26,598.37
21650	B	56,967.00	5,457.00	51,510.00
21653	B	42,500.00	1,904.00	40,596.00
21685	C	19,125.00	10,761.00	8,364.00
21699	B	19,418.17	5,457.00	13,961.17
21722	B	13,678.20	4,815.00	8,863.20
21740	B	31,850.00	4,700.00	27,150.00
21744	B	26,114.72	6,672.50	19,442.22
21789	C	19,125.00	10,761.00	8,364.00
21807	B	119,306.00	10,931.00	108,375.00
21814	C	6,351.00	2,946.50	3,404.50
21862	C	19,125.00	10,761.00	8,364.00
21997	B	21,603.77	5,457.00	16,146.77
21999	B	78,795.00	5,457.00	73,338.00
22010	B	85,000.00	5,457.00	79,543.00
22013	B	8,500.00	5,457.00	3,043.00
22059	C	34,306.20	769.50	33,536.70
22069	C	85,000.00	50,090.50	34,909.50
22083	C	40,437.05	12,597.00	27,840.05
22104	B	25,500.00	7,990.00	17,510.00
22108	B	21,250.00	5,457.00	15,793.00

Empleado		Compensación Anual		
Número	Régimen	Pagada $	Autorizada $	Diferencia $
22109	B	3,000.00	642.00	2,358.00
22125	B	30,533.36	5,457.00	25,076.36
22275	B	42,484.50	1,008.00	41,476.50
22286	B	27,234.00	6,672.50	20,561.50
22291	B	8,500.00	5,457.00	3,043.00
22338	B	1,258.34	642.00	616.34
22353	B	17,289.00	5,457.00	11,832.00
22370	B	12,223.00	5,457.00	6,766.00
22391	B	49,722.81	7,990.00	41,732.81
22395	B	14,305.50	1,904.00	12,401.50
22407	B	32,149.29	10,931.00	21,218.29
22416	B	22,049.00	8,406.50	13,642.50
22422	B	42,500.00	5,457.00	37,043.00
22443	B	11,050.00	5,457.00	5,593.00
22444	B	11,050.00	5,457.00	5,593.00
22446	B	11,050.00	5,457.00	5,593.00
22481	B	25,500.00	1,904.00	23,596.00
22532	B	13,602.04	10,931.00	2,671.04
22592	B	10,153.42	5,457.00	4,696.42
22596	B	21,276.35	10,931.00	10,345.35
22612	B	80,248.50	5,457.00	74,791.50
22650	B	17,289.00	7,990.00	9,299.00
22663	B	12,223.00	5,457.00	6,766.00
22695	B	10,467.24	5,457.00	5,010.24
22709	C	19,862.46	12,597.00	7,265.46
22727	B	142,240.48	10,931.00	131,309.48
22732	B	21,154.46	5,457.00	15,697.46
22741	B	25,211.00	24,446.00	765.00
22806	B	34,000.00	5,457.00	28,543.00
22844	B	32,426.14	10,931.00	21,495.14
22857	C	3,000.00	1,752.50	1,247.50
22909	B	32,426.14	8,406.50	24,019.64
22926	B	34,000.00	5,457.00	28,543.00
22960	C	14,052.50	10,439.00	3,613.50
22977	B	11,237.00	10,931.00	306.00
22983	B	6,375.00	5,457.00	918.00
23013	C	63,240.00	16,133.00	47,107.00
23055	B	32,426.14	10,931.00	21,495.14
23092	C	85,000.00	50,090.50	34,909.50
23145	C	46,070.00	10,761.00	35,309.00
23166	C	7,497.84	5,654.00	1,843.84
23168	B	30,795.67	1,904.00	28,891.67
23169	B	25,500.00	5,457.00	20,043.00
23179	C	18,802.00	16,133.00	2,669.00
23209	B	17,000.00	1,904.00	15,096.00
23320	B	10,500.05	7,990.00	2,510.05
23334	B	15,980.00	5,457.00	10,523.00
23369	C	42,143.51	29,792.50	12,351.01
23373	B	16,185.19	10,931.00	5,254.19
23381	B	15,331.28	5,457.00	9,874.28
23384	C	40,500.00	17,082.00	23,418.00
23426	B	10,000.00	1,605.00	8,395.00
23429	B	20,131.91	1,904.00	18,227.91
23431	B	30,910.93	5,457.00	25,453.93
23432	C	51,360.89	26,287.50	25,073.39
23450	B	10,221.25	8,359.00	1,862.25
23483	B	17,289.00	5,457.00	11,832.00
23495	B	15,501.96	5,457.00	10,044.96
23550	C	54,043.68	50,090.50	3,953.18
23562	B	26,114.72	6,672.50	19,442.22
23593	B	54,366.34	5,457.00	48,909.34

Empleado		Compensación Anual		
Número	Régimen	Pagada $	Autorizada $	Diferencia $
23619	B	25,500.00	10,931.00	14,569.00
23713	C	192,435.07	16,133.00	176,302.07
23758	B	10,153.42	5,457.00	4,696.42
23790	C	86,105.00	50,090.50	36,014.50
23842	B	10,065.53	1,904.00	8,161.53
23870	B	10,221.25	1,456.00	8,765.25
23878	C	86,729.41	46,350.50	40,378.91
23949	B	15,288.95	10,931.00	4,357.95
24014	B	16,162.07	10,931.00	5,231.07
24046	B	10,153.42	5,457.00	4,696.42
24066	B	16,213.24	10,931.00	5,282.24
24099	C	86,105.00	50,090.50	36,014.50
24188	B	3,483.00	2,967.00	516.00
24314	B	12,000.00	1,344.00	10,656.00
24378	B	40,978.84	1,904.00	39,074.84
24452	B	17,000.00	5,457.00	11,543.00
24464	B	43,235.08	10,931.00	32,304.08
24486	C	67,564.00	10,374.00	57,190.00
24529	C	55,726.00	10,761.00	44,965.00
24719	B	32,426.14	24,446.00	7,980.14
24877	C	65,739.00	12,597.00	53,142.00
24904	C	96,129.90	12,597.00	83,532.90
24906	B	55,617.54	5,457.00	50,160.54
24908	C	219,350.49	46,350.50	172,999.99
25042	C	19,125.00	10,761.00	8,364.00
25106	C	193,173.82	46,350.50	146,823.32
25380	B	86,677.22	10,931.00	75,746.22
25425	B	24,956.00	10,931.00	14,025.00
25442	B	51,000.00	5,457.00	45,543.00
25477	B	8,000.00	2,876.00	5,124.00
25492	B	34,000.00	7,990.00	26,010.00
25506	B	15,288.95	5,457.00	9,831.95
25509	B	15,528.31	8,406.50	7,121.81
25517	B	16,185.36	10,931.00	5,254.36
25523	B	5,950.00	5,457.00	493.00
25526	C	146,914.00	85,238.00	61,676.00
25632	C	47,838.00	10,761.00	37,077.00
25658	C	232,526.00	85,238.00	147,288.00
25704	B	13,500.00	5,787.00	7,713.00
25982	B	26,828.72	10,931.00	15,897.72
26011	C	86,088.00	50,090.50	35,997.50
26035	B	16,185.36	10,931.00	5,254.36
26039	C	61,541.53	1,453.50	60,088.03
26178	C	110,462.40	17,082.00	93,380.40
26179	C	75,661.22	16,133.00	59,528.22
26183	C	18,157.86	10,515.00	7,642.86
26201	B	110,081.74	8,406.50	101,675.24
26202	C	34,000.00	29,792.50	4,207.50
26209	C	86,088.00	50,090.50	35,997.50
26279	C	624,495.00	581,961.00	42,534.00
26292	C	171,456.32	46,350.50	125,105.82
26293	C	279,533.14	141,559.00	137,974.14
26294	C	263,797.63	85,238.00	178,559.63
26295	C	132,690.00	75,210.00	57,480.00
26297	C	122,748.50	85,238.00	37,510.50
26298	C	288,256.29	85,238.00	203,018.29
26299	C	16,862.00	15,544.00	1,318.00
26300	C	377,809.26	85,238.00	292,571.26
26301	C	303,111.45	46,350.50	256,760.95
26302	C	327,131.41	141,559.00	185,572.41
26305	C	246,984.89	46,350.50	200,634.39
26306	C	331,576.04	131,620.00	199,956.04
26307	C	106,717.50	46,350.50	60,367.00

Empleado		Compensación Anual		
Número	Régimen	Pagada $	Autorizada $	Diferencia $
26309	C	303,111.45	46,350.50	256,760.95
26312	C	218,666.00	29,792.50	188,873.50
26313	C	15,000.00	8,179.50	6,820.50
26314	C	11,110.00	10,906.00	204.00
26316	C	59,140.45	24,029.50	35,110.95
26345	C	130,541.13	46,350.50	84,190.63
26347	C	485,543.00	415,434.00	70,109.00
26349	C	310,875.47	141,559.00	169,316.47
26363	C	717,863.08	264,248.00	453,615.08
26372	C	192,360.00	52,900.00	139,460.00
26384	C	152,754.86	85,238.00	67,516.86
26388	C	109,032.22	85,238.00	23,794.22
26391	C	106,717.50	46,350.50	60,367.00
26412	C	101,137.93	46,350.50	54,787.43
26424	C	162,741.07	85,238.00	77,503.07
26465	C	52,232.50	29,792.50	22,440.00
26474	C	185,900.18	24,029.50	161,870.68
26475	C	208,425.18	24,029.50	184,395.68
26477	C	225,425.18	24,029.50	201,395.68
26478	C	84,467.90	29,991.50	54,476.40
26494	C	54,145.00	46,350.50	7,794.50
26495	C	54,145.00	46,350.50	7,794.50
26506	C	246,984.89	46,350.50	200,634.39
26509	C	53,465.00	29,792.50	23,672.50
26510	C	53,465.00	29,792.50	23,672.50
26511	C	53,465.00	29,792.50	23,672.50
26512	C	53,465.00	29,792.50	23,672.50
26513	C	53,465.00	29,792.50	23,672.50
26514	C	53,465.00	29,792.50	23,672.50
26516	C	53,465.00	29,792.50	23,672.50
26517	C	34,595.00	19,277.50	15,317.50
26518	C	6,290.00	3,505.00	2,785.00
26527	C	20,440.00	10,288.00	10,152.00
26546	C	108,800.00	46,350.50	62,449.50
26548	C	170,000.00	85,238.00	84,762.00
26556	C	244,834.00	50,090.50	194,743.50
26560	C	67,694.00	50,090.50	17,603.50
26565	C	83,124.73	12,597.00	70,527.73
26571	C	24,860.12	16,133.00	8,727.12
26579	C	21,717.50	16,133.00	5,584.50
26593	C	5,299.00	1,752.50	3,546.50
26594	C	79,866.00	29,792.50	50,073.50
26595	C	4,391.00	1,413.50	2,977.50
26596	C	90,678.00	29,792.50	60,885.50
26597	C	54,145.00	46,350.50	7,794.50
26600	C	107,083.00	24,029.50	83,053.50
26602	C	54,145.00	29,792.50	24,352.50
26606	C	53,465.00	29,792.50	23,672.50
26607	C	53,465.00	29,792.50	23,672.50
26609	C	53,465.00	29,792.50	23,672.50
26610	C	53,465.00	29,792.50	23,672.50
26611	C	44,030.00	24,535.00	19,495.00
26612	C	12,580.00	7,010.00	5,570.00
26613	C	70,465.00	29,792.50	40,672.50
26614	C	53,465.00	29,792.50	23,672.50
26616	C	26,732.50	10,931.00	15,801.50
26621	C	88,444.54	85,238.00	3,206.54
26625	C	25,160.00	10,288.00	14,872.00
26628	C	61,541.53	1,453.50	60,088.03
26633	C	452,428.48	264,248.00	188,180.48
26634	C	143,107.36	141,559.00	1,548.36

Empleado		Compensación Anual		
Número	Régimen	Pagada $	Autorizada $	Diferencia $
26649	C	157,420.00	46,350.50	111,069.50
26660	C	192,155.25	16,133.00	176,022.25
26708	C	59,500.00	46,350.50	13,149.50
26726	C	61,541.53	12,597.00	48,944.53
26742	C	53,465.00	29,792.50	23,672.50
26743	C	50,274.00	31,545.00	18,729.00
26744	C	47,472.50	29,792.50	17,680.00
26791	C	19,861.95	12,597.00	7,264.95
26868	C	64,174.32	29,792.50	34,381.82
26871	C	54,145.00	46,350.50	7,794.50
26959	C	165,248.50	141,559.00	23,689.50
26960	C	175,102.26	24,029.50	151,072.76
26961	C	119,751.74	85,238.00	34,513.74
26970	C	63,852.00	10,761.00	53,091.00
26981	C	10,370.63	8,327.00	2,043.63
26982	C	25,058.00	1,453.50	23,604.50
26985	C	173,589.87	134,933.00	38,656.87
26990	C	153,259.93	85,238.00	68,021.93
26999	C	50,997.62	24,029.50	26,968.12
27001	C	262,201.50	91,597.00	170,604.50
27068	C	161,131.96	31,545.00	129,586.96
27069	B	54,060.00	0.00	54,060.00
27077	C	174,490.55	46,350.50	128,140.05
27226	C	165,289.72	29,792.50	135,497.22
27266	C	32,088.01	29,792.50	2,295.51
27267	C	54,145.00	46,350.50	7,794.50
27271	C	52,530.00	29,792.50	22,737.50
27293	C	351,454.77	141,559.00	209,895.77
27295	C	53,465.00	29,792.50	23,672.50
27301	C	96,577.00	29,792.50	66,784.50
27370	B	21,250.00	10,931.00	10,319.00
27403	C	20,672.00	5,453.00	15,219.00
27468	C	18,100.45	3,705.00	14,395.45
27472	C	61,541.53	1,453.50	60,088.03
27491	C	10,360.18	1,111.50	9,248.68
27500	B	34,000.00	6,672.50	27,327.50
27504	C	9,263.73	1,752.50	7,511.23
27527	C	18,346.57	6,963.00	11,383.57
27529	C	61,541.53	12,597.00	48,944.53
27533	C	42,143.51	29,792.50	12,351.01
27534	C	44,064.00	16,133.00	27,931.00
27535	C	54,301.35	1,282.50	53,018.85
27536	C	61,541.53	1,453.50	60,088.03
27537	C	42,143.51	29,792.50	12,351.01
27541	C	54,301.35	1,282.50	53,018.85
27543	C	61,541.53	1,453.50	60,088.03
27544	C	61,541.53	1,453.50	60,088.03
27548	C	61,541.53	1,453.50	60,088.03
27551	C	54,301.35	1,282.50	53,018.85
27554	C	61,541.53	1,453.50	60,088.03
27564	C	201,693.28	141,559.00	60,134.28
27566	C	287,164.75	141,559.00	145,605.75
27627	C	53,465.00	29,792.50	23,672.50
27632	C	587,425.31	447,831.00	139,594.31
27653	C	64,005.00	10,761.00	53,244.00
27654	C	722,343.60	46,350.50	675,993.10
27669	C	18,700.00	16,133.00	2,567.00
27702	C	46,835.00	29,792.50	17,042.50
27714	C	1,887.53	1,752.50	135.03
27731	C	53,465.00	29,792.50	23,672.50
27753	C	74,729.28	46,350.50	28,378.78
27767	B	70,000.00	9,002.00	60,998.00
27833	C	21,717.50	16,133.00	5,584.50

Empleado		Compensación Anual		
Número	Régimen	Pagada $	Autorizada $	Diferencia $
27843	C	116,919.00	30,084.00	86,835.00
27866	C	52,927.80	29,792.50	23,135.30
27868	C	707,699.80	447,831.00	259,868.80
27902	C	47,932.80	5,928.00	42,004.80
27925	C	119,447.27	50,090.50	69,356.77
27930	C	61,541.53	1,453.50	60,088.03
27935	C	61,541.53	1,453.50	60,088.03
27936	C	75,752.00	46,350.50	29,401.50
27944	C	86,564.00	46,350.50	40,213.50
28054	C	90,152.10	50,140.00	40,012.10
28056	C	61,541.53	1,453.50	60,088.03
28071	C	57,137.61	29,269.00	27,868.61
28230	C	13,101.62	5,187.00	7,914.62
28265	C	52,744.54	46,350.50	6,394.04
28266	C	230,690.00	141,559.00	89,131.00
28275	C	175,032.00	46,350.50	128,681.50
28300	C	61,541.53	1,453.50	60,088.03
28391	C	72,658.00	29,792.50	42,865.50
28395	C	38,087.65	29,792.50	8,295.15
28416	C	54,145.00	46,350.50	7,794.50
28460	C	2,400.00	855.00	1,545.00
28482	C	61,541.53	12,597.00	48,944.53
28484	C	61,541.53	29,792.50	31,749.03
28560	C	17,055.93	12,597.00	4,458.93
28562	C	53,465.00	29,792.50	23,672.50
28600	C	10,385.18	1,482.00	8,903.18
28606	C	56,440.00	12,597.00	43,843.00
28611	C	24,962.00	598.50	24,363.50
28627	C	21,717.50	16,133.00	5,584.50
28628	C	21,717.50	16,133.00	5,584.50
28629	C	21,717.50	16,133.00	5,584.50
28639	C	267,325.00	29,792.50	237,532.50
28788	C	103,142.16	49,077.00	54,065.16
28794	C	10,000.00	5,893.00	4,107.00
28831	C	52,744.54	46,350.50	6,394.04
28832	C	67,194.54	46,350.50	20,844.04
28834	C	61,541.53	1,453.50	60,088.03
28847	C	61,541.53	1,453.50	60,088.03
28894	B	12,750.00	10,931.00	1,819.00
28900	B	44,168.55	10,931.00	33,237.55
28912	C	148,298.15	80,663.00	67,635.15
28948	C	20,000.00	3,796.00	16,204.00
29152	C	134,063.36	80,224.00	53,839.36
29153	C	389,280.62	264,248.00	125,032.62
29160	C	20,440.00	10,288.00	10,152.00
29181	C	4,551.00	1,752.50	2,798.50
29210	C	7,572.44	5,453.00	2,119.44
29219	C	70,934.88	29,792.50	41,142.38
29221	C	167,243.90	12,597.00	154,646.90
29224	C	43,235.08	16,133.00	27,102.08
29226	C	111,095.00	46,350.50	64,744.50
29230	C	61,541.53	1,453.50	60,088.03
29231	C	34,000.00	29,792.50	4,207.50
29257	C	124,695.00	85,238.00	39,457.00
29258	C	151,363.52	12,597.00	138,766.52
29274	C	210,208.45	141,559.00	68,649.45
29292	C	61,541.53	1,453.50	60,088.03
29298	C	61,541.53	12,597.00	48,944.53
29308	C	37,697.50	29,792.50	7,905.00
29327	C	19,889.66	12,597.00	7,292.66
29329	C	54,145.00	46,350.50	7,794.50

Empleado		Compensación Anual		
Número	Régimen	Pagada $	Autorizada $	Diferencia $
29348	C	61,854.50	12,597.00	49,257.50
29366	C	125,976.26	60,075.50	65,900.76
29382	C	31,495.32	21,030.00	10,465.32
29387	C	134,281.17	95,266.00	39,015.17
29406	C	15,259.41	8,179.50	7,079.91
29409	C	205,742.28	12,597.00	193,145.28
29435	C	54,145.00	46,350.50	7,794.50
29436	C	80,197.50	29,792.50	50,405.00
29494	C	50,000.00	855.00	49,145.00
29511	C	14,264.00	342.00	13,922.00
29517	C	5,876.12	2,532.00	3,344.12
29525	C	3,102.62	2,726.50	376.12
29526	C	47,775.00	40,897.50	6,877.50
29672	C	104,560.00	43,624.00	60,936.00
29698	C	9,555.00	8,179.50	1,375.50
29800	C	20,401.29	5,064.00	15,337.29
29821	C	30,120.00	5,064.00	25,056.00
61143	C	69,187.45	46,350.50	22,836.95
61295	C	3,000.00	2,726.50	273.50
61308	C	225,000.00	40,897.50	184,102.50
61362	C	14,000.00	10,906.00	3,094.00
61374	C	14,000.00	10,906.00	3,094.00
61378	C	12,000.00	10,906.00	1,094.00
61379	C	12,000.00	10,906.00	1,094.00
61381	C	115,724.44	46,350.50	69,373.94
61382	C	94,441.29	46,350.50	48,090.79
80023	B	8,500.00	7,990.00	510.00
91976	C	432,000.00	421,488.00	10,512.00
95943	C	576,404.80	547,728.00	28,676.80
200828	C	287,572.00	264,248.00	23,324.00
		55,514,293.59	22,441,944.00	33,072,387.59

FUENTE: ASEN/AF/DAFPE/PE.02/SDC-01/2022, 564/2022 y 687/2022, ASEN/AF/DAFPE/PE.02/SDC-05/2022, 1021/2022 Base de datos generadora de nómina de sueldos y compensaciones del ejercicio fiscal 2021, Presupuesto de Egresos del /Estado Libre y Soberano de Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2021 y pólizas de egresos

La información relativa al cuadro que antecede, se presenta detallada en el Anexo 3 el cual forma parte integrante del presente Informe Individual Preliminar.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 17, 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XV y 39, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 4, 14, 45, 46 y 47 del Presupuesto de Egresos del Estado Libre y Soberano de Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2021; 33, fracciones I, II, V, XI, XXIX y LXXXIX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; 7, fracciones I y LXXXI, 9 fracciones X y XXI, 10, fracciones II y XIX, 56, fracciones XXV y XLVII, 57, fracciones VII, IX y XIV, 58, fracciones V y XVI, 67, fracciones VII, VIII y XLI, 76, fracciones XVI y XX, 77, fracciones I y IX y 78, fracciones I, II, V, VII y VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas, se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de $6,541,904.74 (seis millones quinientos cuarenta y un mil novecientos cuatro pesos 74/100 moneda nacional); se determina la presunta responsabilidad de: secretario de la secretaría de administración y finanzas del 19 de septiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021; coordinador administrativo de la secretaría de administración y finanzas del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021; subsecretario de egresos de la secretaría de administración y finanzas del 19 de septiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021; director general de contabilidad y presupuesto de la secretaría de

administración y finanzas del 1 de febrero de 2021 al 31 de diciembre de 2021; directora de programación y presupuesto de la secretaría de administración y finanzas del 18 de octubre de 2021 al 31 de diciembre de 2021; director general de administración de la secretaría de administración y finanzas del 19 de septiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021; director general de tesorería de la secretaría de administración y finanzas del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021; director de egresos de la secretaría de administración y finanzas del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021; director de pago electrónico de servicios personales de la secretaría de administración y finanzas del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021 del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

9.- Copia certificada de Oficio (sic) No. CA/1182/2022 de fecha 9 de noviembre de 2022, suscrito por la L.I. M… J… A… L…, Encargada de la Coordinación Administrativa de la Secretaría de Administración y Finanzas, que conforme a lo redactado en dicho comunicado contiene los argumentos, así como el soporte documental y electrónico, tendientes a desvirtuar los siguientes resultados:

…

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 6.AF.21.PE.02

…

12.- Copia certificada de Oficio (sic) DGCP/648/2022 de fecha 9 de noviembre de 2022, suscrito por el C. F… A… H… M…, Director General de Contabilidad y Presupuesto de la Secretaría de Administración y Finanzas, que conforme a lo redactado en dicho comunicado contiene los argumentos, así como el soporte documental y electrónico, tendientes a desvirtuar los siguientes resultados:

…

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 6.AF.21.PE.02

…

19.- Copia certificada de Oficio (sic) No. SAF/SE/DGT/403/2022 de fecha 9 de noviembre de 2022, suscrito por el C. R… G… J..., Director General de Tesorería de la Secretaría de Administración y Finanzas, que conforme a lo redactado en dicho comunicado contiene los argumentos, así como el soporte documental y electrónico, tendientes a desvirtuar los siguientes resultados:

…

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 6.AF.21.PE.02

…

20.- Copia certificada de Oficio (sic) Núm. (sic) DPESP/SE/142/2022 de fecha 8 de noviembre de 2022, suscrito por el Lic. A… R… G…, Director de Pago Electrónico de Servicios Personales de la Secretaría de Administración y Finanzas, que conforme a lo redactado en dicho comunicado contiene los argumentos, así como el soporte documental y electrónico, tendientes a desvirtuar los siguientes resultados:

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 6.AF.21.PE.02

…

Encargada de la Coordinación Administrativa de la Secretaría de Administración y Finanzas (Oficio No. CA/1182/2022)

En atención a su oficio No. 2000/2022 con fecha 1ro de noviembre, en relación a los trabajos de revisión practicados por la Auditoria (sic) Superior del Estado de Nayarit (ASEN), correspondiente al

ejercicio 2021 a esta Coordinación Administrativa, me permito comunicarle, que después de una minuciosa revisión en los archivos resguardados, le remito a usted soporte con los argumentos, justificaciones y documentos certificados en forma impresa y electrónica, dando respuesta a las observaciones formuladas por la instancia fiscalizadora.

Director General de Contabilidad y Presupuesto de la Secretaría de Administración y Finanzas (Oficio DGCP/648/2022)

En cuanto a lo señalado en …

Al respecto me permito argumentar que los tabuladores para el personal de base burocracia, personal administrativo de confianza, personal de magisterio estatal 2021 y personal de seguridad y justicia publicados en el Presupuesto de Egresos para el Estado Libre y Soberano de Nayarit para el Ejercicio Fiscal 2021, presentan montos promedios considerando el total de las percepciones mensuales de las plazas presupuestadas, dicha estimación es realizada mediante una muestra con base en el gasto de las diversas categorías y niveles, el otorgamiento de este concepto es discrecional como se menciona en la nota al pie de los tabuladores promedios publicados en el Presupuesto de Egresos para el Estado Libre y Soberano de Nayarit, dicho concepto es otorgado con base en lo estipulado en el Artículo 2, Fracción XXXI de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en el cual se define el concepto de percepciones extraordinarias, por otro lado la Ley Burocrática del Estado de Nayarit en su Artículo 61 menciona que las compensaciones en su carácter de percepciones extraordinarias, podrán ser destinadas para su entrega a los diversos tipos de trabajadores previstos en esta Ley. Dichas cantidades serán adicionales a su sueldo presupuestado y sobresueldo, y su otorgamiento por parte de los Entes Públicos, será discrecional en cuanto a su monto y duración, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal. Atendiendo a lo redactado con anterioridad, en cuanto a la disponibilidad presupuestal, se cumplió con lo establecido en dichos ordenamientos legales ya que de acuerdo con la información presentada en el Tomo II.- Poder Ejecutivo, punto 2. Información Presupuestaria, 2.2 Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, 2.2.1 Por Objeto del Gasto (Capitulo y Concepto) de la Cuenta Pública del Ejercicio 2021, el saldo presupuestal reflejado al cierre del ejercicio 2021 en el concepto 1300 Remuneraciones Adicionales y Especiales registra un subejercicio, dicho concepto la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria en su Artículo 2 Fracción LII lo define como "las disponibilidades presupuestarias que resultan, con base en el calendario de presupuesto, sin cumplir las metas contenidas en los programas o sin contar con el compromiso formal de su ejecución" lo cual implica que las partidas que integran dicho concepto contaban con disponibilidad presupuestal por lo que con base en las atribuciones otorgadas a esta Dirección General y su (sic) áreas adscritas, en el Artículo 57, Fracción V, Articulo 58, Fracción III y Articulo 60 Fracción III del Reglamento Interior de la Secretaria de Administración y Finanzas cumplió con su (sic) encargos en el ámbito de su competencia, por lo cual solicito se reconsiderada la observación realizada a esta dirección.

A efectos de demonstrar (sic) el subejercicio mencionado se remite de manera digital reporte presupuestal emitido por el Sistema Integral de Información Financiera Armonizada Contablemente (SIIFAC), extractos de las cuentas públicas y demás documentación mencionada.

Director General de Tesorería de la Secretaría de Administración Finanzas (Oficio No. SAF/SE/DGT/403/2022)

En atención a su oficio No.2020/2022 de fecha 01 de Noviembre (sic) de 2022, me permito entregar informe impreso y en medio electrónico (CD), que contiene los argumentos de nulidad para desvirtuar las 31 (treinta y uno) observaciones formuladas por la Auditoria (sic) Superior del estado (sic) de Nayarit (ASEN), del ejercicio 2021.

Director de Pago Electrónico de Servicios Personales de la Secretaría de Administración y Finanzas (Oficio Núm. DPESP/SE/142/2022)

Por medio del presente y en atención a su oficio No. 2011/2022 de fecha 01 de Noviembre (sic) del presente y en relación a los trabajos de revisión practicados por la Auditoría Superior del Estado de Nayarit (ASEN) a la Cuenta Pública del Poder Ejecutivo correspondiente al Ejercicio Fiscal 2021, me permito enviar a usted la justificación y argumentos correspondientes a los siguientes Resultados (sic):

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 6.AF.21.PE.02
…

Se anexa CD con la información correspondiente.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada
Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica toda vez que, se confirma que se realizaron pagos por concepto de *«compensaciones»* superiores a los autorizados en el tabulador mensual promedio para el personal de base burocracia, personal administrativo de confianza, personal de magisterio estatal 2021 y personal de seguridad y justicia publicado en el Presupuesto de Egresos para el Estado Libre y Soberano de Nayarit para el Ejercicio Fiscal 2021, por la cantidad de $33,072,387.59 (treinta y tres millones setenta y dos mil trescientos ochenta y siete pesos 59/100 moneda nacional).

Si bien, de sus argumentos presentados manifiesta que los tabuladores presentan montos promedios considerando el total de las percepciones mensuales de las plazas presupuestadas, y dicha estimación es realizada mediante una muestra con base en el gasto de las diversas categorías y niveles, asimismo que será discrecional en cuanto a su monto y duración, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal, se advierte que estas fueron constantes de manera quincenal durante el ejercicio fiscal 2021, y una vez comparadas con los montos autorizados en dicho tabulador estos fueron superiores.

Adicional a lo anterior, respecto a que se contaba con la disponibilidad presupuestal en el concepto 1300 Remuneraciones Adicionales y Especiales; los pagos no se ajustaron a los montos autorizados en el tabulador promedio mensual.

Acción Promovida:
Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 7.AF.21.PE.02

De la revisión a la base de datos generadora de las nóminas, pólizas de egresos y dispersiones bancarias de las quincenas 18 a la 24 del ejercicio fiscal 2021, se detectó que se realizaron pagos por

concepto de *«Compensaciones»* superiores a los autorizados en el tabulador promedio mensual para el personal de base burocracia, personal administrativo de confianza, personal de magisterio estatal 2021 y personal de seguridad y justicia 2021; publicado en el Presupuesto de Egresos del Estado Libre y Soberano del Estado de Nayarit, para el Ejercicio Fiscal 2021; por la cantidad de $6,541,904.74 (seis millones quinientos cuarenta y un mil novecientos cuatro pesos 74/100 moneda nacional), como se detalla a continuación:

COMPENSACION CON CALCULO ANUAL POR PAGO SUPERIOR AL AUTORIZADO EN TABULADOR

Empleado		Compensación Anual		
Número	Régimen	Pagada $	Autorizada $	Diferencia $
49	B	12,000.00	2,820.00	9,180.00
54	B	11,310.00	3,858.00	7,452.00
189	B	6,000.00	3,858.00	2,142.00
253	B	3,763.20	2,355.00	1,408.20
264	B	7,344.00	3,858.00	3,486.00
561	B	9,000.00	3,858.00	5,142.00
799	B	4,500.00	2,820.00	1,680.00
893	B	15,000.00	3,858.00	11,142.00
951	B	12,000.00	5,144.00	6,856.00
973	B	9,000.00	3,858.00	5,142.00
1046	B	16,324.00	4,501.00	11,823.00
1047	B	7,336.00	4,501.00	2,835.00
1051	B	19,200.00	1,053.00	18,147.00
1106	B	3,798.84	1,926.00	1,872.84
1514	B	7,294.00	4,501.00	2,793.00
1708	B	10,500.00	4,501.00	5,999.00
1827	B	9,000.00	0.00	9,000.00
1869	B	9,342.00	2,967.00	6,375.00
2054	B	11,160.00	3,858.00	7,302.00
2244	B	6,000.00	0.00	6,000.00
2265	B	9,988.80	3,858.00	6,130.80
2721	C	63,107.28	30,084.00	33,023.28
2802	B	9,000.00	2,820.00	6,180.00
2895	B	4,380.00	3,858.00	522.00
3885	B	6,288.00	3,858.00	2,430.00
4211	B	19,650.00	0.00	19,650.00
4330	B	7,296.00	3,858.00	3,438.00
4464	B	9,000.00	3,858.00	5,142.00
4611	B	11,444.52	3,858.00	7,586.52
4667	B	12,816.00	1,926.00	10,890.00
4721	B	2,400.00	1,926.00	474.00
5270	B	32,022.00	3,858.00	28,164.00
5317	B	6,000.00	3,858.00	2,142.00
5441	B	54,738.00	3,858.00	50,880.00
5630	B	5,724.00	3,858.00	1,866.00
5658	B	5,724.00	3,858.00	1,866.00
5928	B	6,000.00	0.00	6,000.00
5999	B	6,000.00	3,858.00	2,142.00
6014	B	9,000.00	4,446.00	4,554.00
6133	B	11,011.92	252.00	10,759.92
6137	C	52,762.14	30,084.00	22,678.14
6260	B	24,541.44	2,820.00	21,721.44
6371	B	20,736.00	4,446.00	16,290.00
6512	C	31,380.70	4,745.00	26,635.70
6688	B	10,944.00	8,628.00	2,316.00
6767	B	9,000.00	8,628.00	372.00
6958	B	3,924.00	3,858.00	66.00
7075	B	6,696.00	3,858.00	2,838.00
7146	B	9,000.00	3,858.00	5,142.00
7330	B	19,074.00	3,858.00	15,216.00

Empleado		Compensación Anual		
Número	Régimen	Pagada $	Autorizada $	Diferencia $
7345	B	9,748.44	1,053.00	8,695.44
7373	B	8,420.70	4,446.00	3,974.70
7588	B	3,000.00	1,926.00	1,074.00
7758	B	6,000.00	2,820.00	3,180.00
7855	B	18,360.72	4,446.00	13,914.72
7971	B	4,770.00	3,858.00	912.00
8063	B	7,014.00	4,501.00	2,513.00
8180	B	10,500.00	4,501.00	5,999.00
8202	B	6,480.00	3,858.00	2,622.00
8205	B	9,000.00	8,628.00	372.00
8369	C	5,750.00	4,745.00	1,005.00
8432	B	5,190.00	3,858.00	1,332.00
8521	B	6,097.00	4,501.00	1,596.00
8552	B	9,540.00	3,858.00	5,682.00
8757	B	11,571.70	3,290.00	8,281.70
8758	B	15,312.00	4,446.00	10,866.00
8918	B	9,000.00	8,628.00	372.00
9020	B	56,334.00	8,628.00	47,706.00
9575	B	4,500.00	3,858.00	642.00
9612	B	9,000.00	8,628.00	372.00
9664	B	3,710.00	3,290.00	420.00
9699	B	7,629.72	3,858.00	3,771.72
9707	B	12,000.00	2,820.00	9,180.00
9710	B	9,816.00	8,628.00	1,188.00
9713	B	9,414.24	8,628.00	786.24
9714	B	3,600.00	2,967.00	633.00
9907	B	15,259.38	2,820.00	12,439.38
9912	B	20,406.00	3,858.00	16,548.00
9963	B	3,900.00	2,355.00	1,545.00
10019	B	7,374.00	3,858.00	3,516.00
10026	B	9,000.00	8,628.00	372.00
10174	C	7,630.75	4,745.00	2,885.75
10175	B	6,000.00	3,858.00	2,142.00
10208	B	5,340.72	3,858.00	1,482.72
10216	B	18,722.58	8,628.00	10,094.58
10238	B	9,000.00	2,967.00	6,033.00
10366	B	8,862.00	2,967.00	5,895.00
10515	B	9,000.00	3,858.00	5,142.00
10560	C	19,965.00	14,732.50	5,232.50
10637	C	23,535.00	3,165.00	20,370.00
10664	B	9,000.00	2,820.00	6,180.00
10707	B	9,000.00	8,628.00	372.00
10773	B	4,410.00	3,290.00	1,120.00
10788	B	31,608.00	8,628.00	22,980.00
10824	B	3,621.48	1,926.00	1,695.48
10844	B	12,000.00	3,858.00	8,142.00
10885	B	14,242.13	2,747.50	11,494.63
10886	B	6,103.80	3,858.00	2,245.80
10898	B	5,274.00	3,858.00	1,416.00
10975	B	6,000.00	3,858.00	2,142.00
10996	B	12,000.00	3,760.00	8,240.00
11019	B	7,092.00	3,858.00	3,234.00
11055	B	10,500.00	4,501.00	5,999.00
11061	B	10,500.00	4,501.00	5,999.00
11079	C	5,625.00	3,165.00	2,460.00
11094	B	10,500.00	10,066.00	434.00
11121	B	9,000.00	3,858.00	5,142.00
11176	B	7,890.00	2,820.00	5,070.00
11179	B	18,630.00	8,628.00	10,002.00
11180	B	9,757.74	6,416.00	3,341.74
11218	B	9,000.00	8,628.00	372.00
11226	B	4,656.00	3,858.00	798.00

Empleado		Compensación Anual		
Número	Régimen	Pagada $	Autorizada $	Diferencia $
11383	B	9,000.00	3,858.00	5,142.00
11475	B	9,000.00	8,628.00	372.00
11586	B	9,000.00	8,628.00	372.00
11593	B	63,689.04	49,962.00	13,727.04
11601	B	16,189.98	8,628.00	7,561.98
11610	B	7,629.66	3,858.00	3,771.66
11622	B	19,489.32	8,628.00	10,861.32
11699	B	6,000.00	3,858.00	2,142.00
11899	B	30,000.00	2,820.00	27,180.00
11935	B	28,656.00	2,967.00	25,689.00
11937	B	9,000.00	8,628.00	372.00
11947	B	13,153.00	10,066.00	3,087.00
11981	C	7,629.70	4,745.00	2,884.70
11991	B	4,717.50	2,820.00	1,897.50
12009	B	5,982.00	3,858.00	2,124.00
12061	B	9,000.00	2,820.00	6,180.00
12077	B	21,000.00	4,501.00	16,499.00
12253	B	5,724.00	3,858.00	1,866.00
12328	B	4,638.00	3,858.00	780.00
12351	B	16,620.00	8,628.00	7,992.00
12474	B	3,814.80	2,820.00	994.80
12509	B	4,656.00	2,967.00	1,689.00
12683	C	60,301.20	5,752.00	54,549.20
12705	B	28,323.00	3,858.00	24,465.00
12711	B	24,250.14	2,820.00	21,430.14
12713	B	20,473.86	8,628.00	11,845.86
12718	B	18,537.18	3,858.00	14,679.18
12726	B	11,407.80	8,628.00	2,779.80
12756	B	7,665.00	3,858.00	3,807.00
12758	B	9,000.00	8,628.00	372.00
12772	B	38,734.62	8,628.00	30,106.62
12798	B	15,095.10	4,446.00	10,649.10
12800	B	9,000.00	3,858.00	5,142.00
12804	C	46,387.50	13,632.50	32,755.00
12808	C	23,602.50	14,732.50	8,870.00
12951	B	6,000.00	3,858.00	2,142.00
12954	B	23,472.00	8,628.00	14,844.00
12971	B	3,000.00	2,820.00	180.00
12981	B	13,626.00	8,628.00	4,998.00
12992	B	7,950.00	3,858.00	4,092.00
13019	B	9,000.00	3,858.00	5,142.00
13048	B	9,000.00	2,967.00	6,033.00
13066	C	13,920.00	3,165.00	10,755.00
13077	B	9,000.00	2,820.00	6,180.00
13109	B	9,000.00	4,446.00	4,554.00
13132	B	6,420.00	3,858.00	2,562.00
13133	B	6,420.00	1,926.00	4,494.00
13134	B	9,000.00	8,628.00	372.00
13153	B	9,000.00	8,628.00	372.00
13158	B	3,755.04	2,820.00	935.04
13159	B	3,621.48	1,926.00	1,695.48
13160	B	3,535.00	2,247.00	1,288.00
13179	B	18,537.12	2,967.00	15,570.12
13239	B	21,240.10	4,501.00	16,739.10
13240	B	8,724.00	8,628.00	96.00
13261	B	9,000.00	1,926.00	7,074.00
13340	B	15,462.00	2,820.00	12,642.00
13342	B	7,665.00	3,858.00	3,807.00
13343	B	57,294.00	3,858.00	53,436.00
13346	B	10,500.00	4,501.00	5,999.00
13401	B	10,500.00	10,066.00	434.00
13416	B	3,000.00	2,820.00	180.00
13419	B	8,750.00	3,461.50	5,288.50

Empleado		Compensación Anual		
Número	Régimen	Pagada $	Autorizada $	Diferencia $
13431	C	15,895.20	14,732.50	1,162.70
13448	B	9,000.00	3,858.00	5,142.00
13489	B	9,537.18	3,858.00	5,679.18
13491	B	20,604.00	8,628.00	11,976.00
13510	C	18,910.00	3,165.00	15,745.00
13511	B	3,654.96	1,926.00	1,728.96
13552	B	14,462.52	8,628.00	5,834.52
13593	B	3,535.00	2,247.00	1,288.00
13668	B	5,411.00	4,501.00	910.00
13712	B	5,474.00	4,501.00	973.00
13717	B	26,940.00	8,628.00	18,312.00
13726	B	12,816.00	1,926.00	10,890.00
13783	C	6,387.50	4,745.00	1,642.50
13834	B	10,500.00	10,066.00	434.00
13848	B	4,800.00	3,858.00	942.00
13849	B	3,814.80	2,967.00	847.80
13872	C	6,000.00	4,745.00	1,255.00
13911	B	6,000.00	2,820.00	3,180.00
13921	B	5,652.00	3,858.00	1,794.00
13922	B	3,600.00	2,967.00	633.00
13936	B	9,000.00	3,858.00	5,142.00
13947	B	3,000.00	1,926.00	1,074.00
13994	B	9,000.00	8,628.00	372.00
13995	B	21,103.77	1,926.00	19,177.77
14109	B	19,074.30	3,858.00	15,216.30
14110	B	20,652.00	2,820.00	17,832.00
14160	B	3,556.00	3,290.00	266.00
14167	B	5,454.00	2,355.00	3,099.00
14176	B	9,000.00	3,858.00	5,142.00
14179	B	7,350.00	4,501.00	2,849.00
14196	B	10,224.00	3,858.00	6,366.00
14227	B	9,000.00	8,628.00	372.00
14237	B	9,000.00	8,628.00	372.00
14254	B	5,238.00	1,926.00	3,312.00
14263	B	27,314.00	4,501.00	22,813.00
14288	B	7,548.00	3,858.00	3,690.00
14290	B	9,000.00	8,628.00	372.00
14292	B	11,520.00	8,628.00	2,892.00
14293	B	9,000.00	8,628.00	372.00
14294	B	9,000.00	3,858.00	5,142.00
14311	C	22,646.04	16,359.00	6,287.04
14315	B	7,782.00	3,858.00	3,924.00
14321	C	108,662.70	93,264.00	15,398.70
14430	B	9,000.00	3,858.00	5,142.00
14455	B	3,900.00	1,926.00	1,974.00
14497	C	7,500.00	4,745.00	2,755.00
14508	B	16,674.00	3,858.00	12,816.00
14522	B	4,938.00	1,926.00	3,012.00
14533	C	7,100.00	4,745.00	2,355.00
14540	C	7,500.00	4,745.00	2,755.00
14598	B	30,000.00	8,628.00	21,372.00
14602	B	6,192.00	3,858.00	2,334.00
14615	B	18,000.00	3,858.00	14,142.00
14616	B	9,000.00	4,446.00	4,554.00
14659	B	12,000.00	2,820.00	9,180.00
14745	B	16,003.75	10,066.00	5,937.75
14763	B	7,974.00	3,858.00	4,116.00
14796	B	5,694.00	3,858.00	1,836.00
14797	B	30,518.82	3,858.00	26,660.82
14800	B	26,539.68	2,967.00	23,572.68
14824	B	6,000.00	3,858.00	2,142.00
14856	B	19,074.30	3,858.00	15,216.30

Empleado		Compensación Anual		
Número	Régimen	Pagada $	Autorizada $	Diferencia $
14866	B	3,000.00	1,926.00	1,074.00
14901	C	15,895.20	4,745.00	11,150.20
15014	B	12,600.00	1,926.00	10,674.00
15086	B	2,250.00	1,926.00	324.00
15094	B	5,826.00	2,820.00	3,006.00
15139	B	4,770.00	3,858.00	912.00
15166	B	10,500.00	3,290.00	7,210.00
15192	B	18,234.00	8,628.00	9,606.00
15243	C	37,620.00	14,732.50	22,887.50
15279	B	16,656.06	8,628.00	8,028.06
15280	B	9,000.00	8,628.00	372.00
15283	B	12,000.00	8,628.00	3,372.00
15284	B	10,500.00	10,066.00	434.00
15287	B	4,476.00	3,858.00	618.00
15352	B	7,500.00	2,967.00	4,533.00
15364	B	6,000.00	2,820.00	3,180.00
15382	B	9,000.00	3,858.00	5,142.00
15393	B	12,207.54	8,628.00	3,579.54
15450	B	31,584.00	8,628.00	22,956.00
15456	B	9,000.00	2,820.00	6,180.00
15467	B	26,550.00	1,926.00	24,624.00
15476	B	3,000.00	2,820.00	180.00
15497	B	7,413.18	1,926.00	5,487.18
15555	B	5,400.00	2,820.00	2,580.00
15625	B	10,500.00	10,066.00	434.00
15640	B	3,576.00	2,820.00	756.00
15669	B	3,000.00	2,967.00	33.00
15677	B	10,500.00	10,066.00	434.00
15678	B	7,500.00	3,858.00	3,642.00
15679	B	12,131.00	10,066.00	2,065.00
15681	B	3,788.10	2,967.00	821.10
15725	B	18,900.00	2,967.00	15,933.00
15732	B	22,287.00	8,628.00	13,659.00
15743	B	8,934.00	8,628.00	306.00
15744	C	5,750.00	4,745.00	1,005.00
15756	B	9,000.00	8,628.00	372.00
15766	B	12,207.54	3,858.00	8,349.54
15810	B	2,250.00	642.00	1,608.00
15834	B	26,703.95	4,501.00	22,202.95
15914	B	8,708.00	4,501.00	4,207.00
15943	C	23,180.00	4,745.00	18,435.00
15968	B	5,460.00	4,446.00	1,014.00
15996	C	26,955.00	4,745.00	22,210.00
16052	C	78,360.06	49,962.00	28,398.06
16070	B	6,000.00	2,820.00	3,180.00
16086	B	5,982.00	3,858.00	2,124.00
16099	B	26,100.00	3,858.00	22,242.00
16109	B	30,834.00	8,628.00	22,206.00
16165	B	3,000.00	1,926.00	1,074.00
16186	C	9,537.10	4,745.00	4,792.10
16213	B	6,750.00	1,926.00	4,824.00
16214	B	4,500.00	1,929.00	2,571.00
16244	B	11,385.12	1,926.00	9,459.12
16274	B	6,000.00	2,820.00	3,180.00
16276	B	9,000.00	8,628.00	372.00
16286	B	6,750.00	4,446.00	2,304.00
16350	B	9,000.00	8,628.00	372.00
16384	B	9,000.00	8,628.00	372.00
16385	B	9,000.00	2,820.00	6,180.00
16396	B	15,192.00	2,820.00	12,372.00
16399	C	5,895.00	4,745.00	1,150.00
16400	B	3,776.88	2,820.00	956.88
16402	B	7,500.00	1,926.00	5,574.00

Empleado		Compensación Anual		
Número	Régimen	Pagada $	Autorizada $	Diferencia $
16404	B	12,000.00	2,967.00	9,033.00
16413	B	17,200.44	1,926.00	15,274.44
16448	B	6,000.00	3,858.00	2,142.00
16481	B	5,724.00	3,858.00	1,866.00
16495	B	9,000.00	8,628.00	372.00
16496	B	18,150.00	3,858.00	14,292.00
16497	B	18,971.76	8,628.00	10,343.76
16500	B	6,222.00	1,926.00	4,296.00
16507	B	8,274.00	3,290.00	4,984.00
16546	B	13,500.00	1,926.00	11,574.00
16608	B	5,652.00	3,858.00	1,794.00
16620	B	11,444.58	3,858.00	7,586.58
16621	B	9,000.00	8,628.00	372.00
16651	C	28,920.00	16,359.00	12,561.00
16664	B	3,000.00	2,820.00	180.00
16687	B	45,144.00	8,628.00	36,516.00
16737	B	7,629.66	3,858.00	3,771.66
16808	B	30,519.60	2,820.00	27,699.60
16810	B	3,738.72	2,820.00	918.72
16913	B	6,000.00	2,820.00	3,180.00
16974	B	9,234.00	1,926.00	7,308.00
17022	B	31,203.66	8,628.00	22,575.66
17041	B	26,487.42	1,926.00	24,561.42
17066	B	9,000.00	8,628.00	372.00
17078	B	4,800.00	2,820.00	1,980.00
17084	B	9,322.26	2,820.00	6,502.26
17085	B	11,550.00	4,501.00	7,049.00
17092	C	6,250.00	4,745.00	1,505.00
17094	B	9,000.00	1,926.00	7,074.00
17146	B	6,000.00	2,820.00	3,180.00
17169	B	14,000.00	10,066.00	3,934.00
17170	B	12,816.00	8,628.00	4,188.00
17171	B	9,000.00	8,628.00	372.00
17173	B	13,626.00	8,628.00	4,998.00
17175	B	6,000.00	2,820.00	3,180.00
17178	B	9,000.00	2,820.00	6,180.00
17179	B	15,000.00	3,858.00	11,142.00
17180	B	22,629.72	1,926.00	20,703.72
17182	B	15,000.00	1,926.00	13,074.00
17184	B	9,000.00	2,820.00	6,180.00
17190	B	17,500.00	3,290.00	14,210.00
17191	B	17,500.00	10,066.00	7,434.00
17236	B	6,566.00	4,501.00	2,065.00
17244	B	5,628.00	3,858.00	1,770.00
17253	B	5,442.00	2,967.00	2,475.00
17255	B	5,519.76	2,967.00	2,552.76
17261	B	6,132.00	3,858.00	2,274.00
17263	B	5,265.84	2,355.00	2,910.84
17264	B	5,628.00	3,858.00	1,770.00
17269	B	16,650.00	8,628.00	8,022.00
17275	B	9,000.00	8,628.00	372.00
17280	B	18,748.74	3,858.00	14,890.74
17319	B	30,000.00	8,628.00	21,372.00
17354	B	14,242.06	4,501.00	9,741.06
17356	B	15,628.77	1,284.00	14,344.77
17357	B	63,435.60	1,926.00	61,509.60
17371	C	24,487.95	427.50	24,060.45
17374	C	7,656.48	5,453.00	2,203.48
17379	B	10,218.00	3,858.00	6,360.00
17390	B	6,216.00	3,858.00	2,358.00
17425	B	12,000.00	2,820.00	9,180.00
17428	B	8,568.00	3,858.00	4,710.00

Empleado		Compensación Anual		
Número	Régimen	Pagada $	Autorizada $	Diferencia $
17480	B	4,500.00	2,820.00	1,680.00
17493	B	12,000.00	3,858.00	8,142.00
17497	B	5,575.80	2,355.00	3,220.80
17498	B	6,156.00	672.00	5,484.00
17604	B	19,074.24	8,628.00	10,446.24
17622	B	15,259.38	3,858.00	11,401.38
17672	B	3,000.00	2,820.00	180.00
17680	B	9,000.00	2,820.00	6,180.00
17773	B	12,954.00	1,926.00	11,028.00
17774	B	4,500.00	2,820.00	1,680.00
17854	B	9,000.00	8,628.00	372.00
17937	B	6,750.00	3,858.00	2,892.00
17954	B	12,207.54	4,446.00	7,761.54
17955	B	5,722.26	3,858.00	1,864.26
18001	B	7,500.00	3,215.00	4,285.00
18017	B	5,190.00	2,820.00	2,370.00
18022	B	6,000.00	2,820.00	3,180.00
18025	B	7,800.00	1,926.00	5,874.00
18032	B	3,180.00	1,926.00	1,254.00
18069	B	15,287.94	8,628.00	6,659.94
18136	C	7,297.65	7,067.50	230.15
18260	B	9,000.00	1,926.00	7,074.00
18272	B	9,000.00	3,858.00	5,142.00
18278	B	30,419.64	3,858.00	26,561.64
18294	B	7,547.16	2,355.00	5,192.16
18305	B	10,980.00	3,858.00	7,122.00
18308	B	77,178.90	2,820.00	74,358.90
18332	B	3,000.00	672.00	2,328.00
18371	B	3,000.00	1,926.00	1,074.00
18399	B	3,000.00	2,967.00	33.00
18404	B	9,000.00	1,926.00	7,074.00
18410	B	6,000.00	1,926.00	4,074.00
18498	C	56,516.25	4,745.00	51,771.25
18504	B	45,144.00	8,628.00	36,516.00
18545	C	28,575.00	4,745.00	23,830.00
18574	B	5,442.00	2,967.00	2,475.00
18584	B	30,000.00	8,628.00	21,372.00
18600	B	5,526.00	2,820.00	2,706.00
18602	B	19,033.92	3,858.00	15,175.92
18607	B	1,000.00	940.00	60.00
18619	B	12,589.02	2,967.00	9,622.02
18620	B	3,762.00	2,820.00	942.00
18630	B	3,762.00	1,926.00	1,836.00
18644	B	9,000.00	2,820.00	6,180.00
18646	B	6,198.00	1,926.00	4,272.00
18683	C	24,000.00	16,359.00	7,641.00
18748	C	12,937.70	8,762.50	4,175.20
18804	B	4,320.00	1,926.00	2,394.00
18820	B	3,601.14	1,926.00	1,675.14
18821	B	5,418.00	2,355.00	3,063.00
18856	B	3,725.43	2,223.00	1,502.43
18859	B	35,000.00	10,066.00	24,934.00
18860	B	12,207.54	2,820.00	9,387.54
18863	B	12,207.54	2,820.00	9,387.54
18873	B	15,104.70	4,446.00	10,658.70
18895	B	9,000.00	8,628.00	372.00
18915	C	1,200.00	427.50	772.50
18932	C	22,929.90	8,762.50	14,167.40
18943	B	13,200.00	3,858.00	9,342.00
19058	B	8,100.00	2,820.00	5,280.00
19098	B	4,896.00	1,926.00	2,970.00
19123	B	3,601.14	1,926.00	1,675.14
19129	B	11,313.66	1,926.00	9,387.66

Empleado		Compensación Anual		
Número	Régimen	Pagada $	Autorizada $	Diferencia $
19190	B	4,500.00	1,926.00	2,574.00
19259	B	4,500.00	3,858.00	642.00
19279	C	53,418.84	30,084.00	23,334.84
19362	B	9,000.00	3,858.00	5,142.00
19365	B	11,444.58	1,926.00	9,518.58
19366	B	12,816.00	1,926.00	10,890.00
19367	C	19,050.00	3,165.00	15,885.00
19368	B	3,601.14	1,926.00	1,675.14
19369	B	3,654.96	1,926.00	1,728.96
19374	B	3,716.88	1,926.00	1,790.88
19376	B	27,513.00	4,314.00	23,199.00
19383	B	3,601.14	1,926.00	1,675.14
19387	C	19,055.00	3,165.00	15,890.00
19419	B	24,090.00	8,628.00	15,462.00
19429	B	3,716.88	1,926.00	1,790.88
19438	B	11,346.60	1,926.00	9,420.60
19440	C	19,055.00	3,165.00	15,890.00
19461	B	15,183.30	2,820.00	12,363.30
19468	C	7,500.00	4,745.00	2,755.00
19500	B	7,860.00	2,820.00	5,040.00
19516	B	12,207.54	2,820.00	9,387.54
19518	B	9,000.00	3,858.00	5,142.00
19538	C	25,000.00	14,732.50	10,267.50
19565	C	25,413.40	14,732.50	10,680.90
19688	B	6,000.00	672.00	5,328.00
19696	B	3,601.14	1,926.00	1,675.14
19697	B	3,000.00	1,926.00	1,074.00
19856	B	19,989.90	1,926.00	18,063.90
19868	B	20,467.20	8,628.00	11,839.20
19869	B	9,000.00	3,858.00	5,142.00
19876	B	5,385.12	3,858.00	1,527.12
19882	B	7,467.12	2,820.00	4,647.12
19889	B	18,888.00	1,926.00	16,962.00
19916	B	30,000.00	3,858.00	26,142.00
19917	B	12,000.00	2,967.00	9,033.00
19920	B	6,000.00	2,820.00	3,180.00
19923	B	7,902.00	3,858.00	4,044.00
19946	B	3,900.00	3,858.00	42.00
19954	B	12,207.54	3,858.00	8,349.54
20046	B	7,589.34	3,858.00	3,731.34
20085	C	9,767.80	4,745.00	5,022.80
20137	B	14,490.00	2,820.00	11,670.00
20175	C	9,537.15	4,745.00	4,792.15
20230	B	5,722.26	3,858.00	1,864.26
20232	B	5,446.08	672.00	4,774.08
20277	B	7,665.00	2,820.00	4,845.00
20293	C	10,000.00	4,745.00	5,255.00
20337	C	5,500.00	4,745.00	755.00
20350	B	6,198.00	1,926.00	4,272.00
20357	B	23,625.00	1,926.00	21,699.00
20423	C	9,435.00	3,858.00	5,577.00
20480	B	19,074.30	3,858.00	15,216.30
20549	B	9,000.00	3,858.00	5,142.00
20563	B	9,000.00	2,820.00	6,180.00
20568	B	10,224.00	3,858.00	6,366.00
20603	B	6,000.00	1,926.00	4,074.00
20610	B	13,629.72	3,858.00	9,771.72
20630	B	9,000.00	3,858.00	5,142.00
20631	B	5,722.32	3,858.00	1,864.32
20632	B	16,710.00	8,628.00	8,082.00
20634	B	9,000.00	1,926.00	7,074.00
20646	B	11,436.00	672.00	10,764.00

Empleado		Compensación Anual		
Número	Régimen	Pagada $	Autorizada $	Diferencia $
20655	B	4,218.00	1,926.00	2,292.00
20659	B	6,000.00	1,926.00	4,074.00
20660	B	3,000.00	1,926.00	1,074.00
20683	B	7,500.00	1,926.00	5,574.00
20686	B	35,553.40	2,820.00	32,733.40
20704	B	9,000.00	1,926.00	7,074.00
20711	B	11,281.08	1,926.00	9,355.08
20719	B	4,500.00	4,446.00	54.00
20754	B	9,069.24	1,926.00	7,143.24
20758	B	4,680.00	1,926.00	2,754.00
20767	B	6,198.00	1,926.00	4,272.00
20773	B	9,000.00	1,926.00	7,074.00
20790	B	9,000.00	3,858.00	5,142.00
20803	B	20,400.00	1,926.00	18,474.00
20804	B	6,000.00	2,820.00	3,180.00
20805	B	9,000.00	3,858.00	5,142.00
20820	B	7,105.38	672.00	6,433.38
20829	B	9,000.00	3,858.00	5,142.00
20833	B	6,102.00	3,858.00	2,244.00
20834	B	7,993.20	672.00	7,321.20
20848	B	9,000.00	1,926.00	7,074.00
20853	B	14,819.00	3,290.00	11,529.00
20860	B	2,400.00	1,926.00	474.00
20863	B	49,784.00	4,501.00	45,283.00
20868	B	5,322.00	672.00	4,650.00
20869	B	6,150.00	2,820.00	3,330.00
20882	B	6,000.00	3,858.00	2,142.00
20933	B	10,976.70	1,926.00	9,050.70
20944	B	30,000.00	1,926.00	28,074.00
20956	C	20,986.00	14,732.50	6,253.50
20970	B	9,000.00	3,858.00	5,142.00
20972	B	22,074.00	3,858.00	18,216.00
21008	B	9,069.24	1,926.00	7,143.24
21024	B	7,008.00	3,858.00	3,150.00
21025	B	9,000.00	3,858.00	5,142.00
21027	B	6,102.00	672.00	5,430.00
21033	B	6,000.00	3,858.00	2,142.00
21042	B	6,198.00	1,926.00	4,272.00
21060	B	6,198.00	1,926.00	4,272.00
21068	B	4,470.00	1,926.00	2,544.00
21070	C	14,190.00	3,165.00	11,025.00
21166	B	3,000.00	672.00	2,328.00
21175	B	10,752.00	3,858.00	6,894.00
21179	B	6,000.00	2,820.00	3,180.00
21193	B	6,000.00	1,926.00	4,074.00
21214	B	10,597.50	672.00	9,925.50
21216	B	9,000.00	2,820.00	6,180.00
21221	B	15,000.00	1,926.00	13,074.00
21224	B	6,468.00	3,858.00	2,610.00
21230	B	8,436.00	3,858.00	4,578.00
21231	B	6,756.00	3,858.00	2,898.00
21250	B	11,444.58	2,820.00	8,624.58
21266	B	3,000.00	2,820.00	180.00
21276	B	6,198.00	1,926.00	4,272.00
21280	B	3,000.00	1,926.00	1,074.00
21288	C	31,380.70	4,745.00	26,635.70
21308	B	9,000.00	2,820.00	6,180.00
21312	B	7,665.00	2,820.00	4,845.00
21323	B	28,323.00	672.00	27,651.00
21341	B	8,721.00	3,858.00	4,863.00
21350	B	3,000.00	2,820.00	180.00
21359	B	9,000.00	2,820.00	6,180.00
21372	C	15,301.85	3,705.00	11,596.85

Empleado		Compensación Anual		
Número	Régimen	Pagada $	Autorizada $	Diferencia $
21375	B	7,665.00	1,926.00	5,739.00
21400	C	31,380.70	4,745.00	26,635.70
21401	C	5,625.00	3,165.00	2,460.00
21438	B	10,717.50	3,858.00	6,859.50
21453	B	6,000.00	1,926.00	4,074.00
21458	B	6,660.00	1,926.00	4,734.00
21478	C	12,716.20	4,745.00	7,971.20
21480	B	6,000.00	4,446.00	1,554.00
21485	B	23,862.00	4,446.00	19,416.00
21513	B	1,500.00	321.00	1,179.00
21528	C	14,085.00	3,165.00	10,920.00
21556	B	15,217.80	4,446.00	10,771.80
21559	B	5,411.04	1,926.00	3,485.04
21561	B	6,000.00	3,858.00	2,142.00
21578	B	6,000.00	672.00	5,328.00
21596	B	7,665.00	672.00	6,993.00
21597	B	6,000.00	1,926.00	4,074.00
21601	B	12,000.00	2,820.00	9,180.00
21607	B	3,684.00	1,926.00	1,758.00
21614	B	11,313.66	1,926.00	9,387.66
21650	B	20,106.00	1,926.00	18,180.00
21653	B	15,000.00	672.00	14,328.00
21685	C	5,625.00	3,165.00	2,460.00
21699	B	7,289.46	1,926.00	5,363.46
21744	B	9,216.96	2,355.00	6,861.96
21789	C	5,625.00	3,165.00	2,460.00
21807	B	42,108.00	3,858.00	38,250.00
21862	C	5,625.00	3,165.00	2,460.00
21997	B	7,624.86	1,926.00	5,698.86
21999	B	27,810.00	1,926.00	25,884.00
22010	B	30,000.00	1,926.00	28,074.00
22013	B	3,000.00	1,926.00	1,074.00
22059	C	11,999.46	513.00	11,486.46
22069	C	25,000.00	14,732.50	10,267.50
22104	B	9,000.00	2,820.00	6,180.00
22108	B	7,500.00	1,926.00	5,574.00
22109	B	9,000.00	1,926.00	7,074.00
22125	B	12,775.02	1,926.00	10,849.02
22275	B	28,323.00	672.00	27,651.00
22286	B	9,612.00	2,355.00	7,257.00
22291	B	3,000.00	1,926.00	1,074.00
22338	B	3,775.02	1,926.00	1,849.02
22353	B	6,102.00	1,926.00	4,176.00
22370	B	4,314.00	1,926.00	2,388.00
22391	B	18,859.50	2,820.00	16,039.50
22395	B	5,049.00	672.00	4,377.00
22407	B	12,991.98	3,858.00	9,133.98
22416	B	7,782.00	2,967.00	4,815.00
22422	B	15,000.00	1,926.00	13,074.00
22443	B	3,900.00	1,926.00	1,974.00
22444	B	3,900.00	1,926.00	1,974.00
22446	B	3,900.00	1,926.00	1,974.00
22481	B	9,000.00	672.00	8,328.00
22532	B	4,800.72	3,858.00	942.72
22592	B	3,583.56	1,926.00	1,657.56
22596	B	7,509.30	3,858.00	3,651.30
22612	B	33,043.50	2,247.00	30,796.50
22650	B	6,102.00	2,820.00	3,282.00
22663	B	4,314.00	1,926.00	2,388.00
22695	B	3,694.32	1,926.00	1,768.32
22727	B	15,259.38	3,858.00	11,401.38
22732	B	7,466.28	1,926.00	5,540.28

Empleado		Compensación Anual		
Número	Régimen	Pagada $	Autorizada $	Diferencia $
22741	B	8,898.00	8,628.00	270.00
22806	B	12,000.00	1,926.00	10,074.00
22844	B	11,444.52	3,858.00	7,586.52
22857	C	15,000.00	8,762.50	6,237.50
22909	B	11,444.52	2,967.00	8,477.52
22926	B	12,000.00	1,926.00	10,074.00
22960	C	6,387.50	4,745.00	1,642.50
22977	B	3,966.00	3,858.00	108.00
22983	B	2,250.00	1,926.00	324.00
23013	C	15,895.25	4,745.00	11,150.25
23055	B	11,444.52	3,858.00	7,586.52
23092	C	25,000.00	14,732.50	10,267.50
23145	C	13,550.00	3,165.00	10,385.00
23168	B	10,869.06	672.00	10,197.06
23169	B	9,000.00	1,926.00	7,074.00
23179	C	5,530.00	4,745.00	785.00
23209	B	6,000.00	672.00	5,328.00
23320	B	3,705.90	2,820.00	885.90
23334	B	5,640.00	1,926.00	3,714.00
23369	C	12,395.15	8,762.50	3,632.65
23381	B	5,411.04	1,926.00	3,485.04
23384	C	19,074.25	4,745.00	14,329.25
23429	B	7,105.38	672.00	6,433.38
23431	B	10,909.74	1,926.00	8,983.74
23432	C	18,512.10	8,762.50	9,749.60
23450	B	4,717.50	3,858.00	859.50
23483	B	6,102.00	1,926.00	4,176.00
23495	B	5,471.28	1,926.00	3,545.28
23550	C	15,895.20	14,732.50	1,162.70
23562	B	9,216.96	2,355.00	6,861.96
23593	B	19,188.12	1,926.00	17,262.12
23619	B	9,000.00	3,858.00	5,142.00
23713	C	56,598.55	4,745.00	51,853.55
23758	B	3,583.56	1,926.00	1,657.56
23790	C	25,325.00	14,732.50	10,592.50
23842	B	3,552.54	672.00	2,880.54
23870	B	4,717.50	672.00	4,045.50
23878	C	22,969.44	16,359.00	6,610.44
23949	B	5,396.10	3,858.00	1,538.10
24014	B	5,704.26	3,858.00	1,846.26
24046	B	3,583.56	1,926.00	1,657.56
24066	B	5,722.32	3,858.00	1,864.32
24099	C	25,325.00	14,732.50	10,592.50
24314	B	6,000.00	672.00	5,328.00
24378	B	14,463.12	672.00	13,791.12
24452	B	6,000.00	1,926.00	4,074.00
24464	B	15,259.44	3,858.00	11,401.44
24529	C	16,390.00	3,165.00	13,225.00
24719	B	11,444.52	8,628.00	2,816.52
24877	C	23,202.00	4,446.00	18,756.00
24906	B	19,629.72	1,926.00	17,703.72
24908	C	77,417.82	16,359.00	61,058.82
25042	C	5,625.00	3,165.00	2,460.00
25106	C	7,555.00	2,726.50	4,828.50
25380	B	30,591.96	3,858.00	26,733.96
25425	B	8,808.00	3,858.00	4,950.00
25442	B	18,000.00	1,926.00	16,074.00
25492	B	12,000.00	2,820.00	9,180.00
25506	B	5,396.10	1,926.00	3,470.10
25509	B	5,480.58	2,967.00	2,513.58
25517	B	5,712.48	3,858.00	1,854.48
25523	B	2,100.00	1,926.00	174.00
25632	C	14,070.00	3,165.00	10,905.00

Empleado		Compensación Anual		
Número	Régimen	Pagada $	Autorizada $	Diferencia $
25704	B	9,000.00	3,858.00	5,142.00
26011	C	25,320.00	14,732.50	10,587.50
26035	B	5,712.48	3,858.00	1,854.48
26039	C	18,100.45	427.50	17,672.95
26178	C	30,684.00	4,745.00	25,939.00
26179	C	22,253.30	4,745.00	17,508.30
26201	B	34,339.80	2,967.00	31,372.80
26202	C	22,064.40	10,515.00	11,549.40
26209	C	25,320.00	14,732.50	10,587.50
26292	C	6,277.50	2,726.50	3,551.00
26297	C	6,322.48	5,014.00	1,308.48
26298	C	53,625.24	30,084.00	23,541.24
26300	C	53,526.18	30,084.00	23,442.18
26305	C	22,969.44	16,359.00	6,610.44
26306	C	75,144.00	49,962.00	25,182.00
26307	C	37,665.00	16,359.00	21,306.00
26316	C	25,794.72	8,481.00	17,313.72
26465	C	18,435.00	10,515.00	7,920.00
26474	C	10,834.14	4,240.50	6,593.64
26506	C	22,969.44	16,359.00	6,610.44
26556	C	72,010.00	14,732.50	57,277.50
26560	C	19,910.00	14,732.50	5,177.50
26565	C	24,448.45	3,705.00	20,743.45
26571	C	7,311.80	4,745.00	2,566.80
26579	C	6,387.50	4,745.00	1,642.50
26594	C	23,490.00	8,762.50	14,727.50
26596	C	26,670.00	8,762.50	17,907.50
26600	C	31,495.00	7,067.50	24,427.50
26602	C	15,925.00	8,762.50	7,162.50
26616	C	1,572.50	643.00	929.50
26625	C	9,435.00	3,858.00	5,577.00
26628	C	3,620.09	85.50	3,534.59
26660	C	56,516.25	4,745.00	51,771.25
26708	C	21,000.00	16,359.00	4,641.00
26726	C	18,100.45	3,705.00	14,395.45
26791	C	5,841.75	3,705.00	2,136.75
26868	C	18,874.80	8,762.50	10,112.30
26960	C	23,445.00	7,067.50	16,377.50
26961	C	49,386.00	30,084.00	19,302.00
26970	C	18,780.00	3,165.00	15,615.00
26982	C	7,370.00	427.50	6,942.50
26990	C	28,460.20	20,934.00	7,526.20
26999	C	14,521.14	8,481.00	6,040.14
27068	C	11,268.84	10,515.00	753.84
27069	B	19,080.00	-	19,080.00
27077	C	61,584.90	16,359.00	45,225.90
27266	C	9,437.65	8,762.50	675.15
27370	B	7,500.00	3,858.00	3,642.00
27472	C	18,100.45	427.50	17,672.95
27491	C	19,300.45	427.50	18,872.95
27527	C	8,339.35	3,165.00	5,174.35
27529	C	18,100.45	3,705.00	14,395.45
27533	C	12,395.15	8,762.50	3,632.65
27534	C	12,960.00	4,745.00	8,215.00
27536	C	18,100.45	427.50	17,672.95
27537	C	12,395.15	8,762.50	3,632.65
27543	C	18,100.45	427.50	17,672.95
27544	C	18,100.45	427.50	17,672.95
27548	C	18,100.45	427.50	17,672.95
27554	C	18,100.45	427.50	17,672.95
27653	C	18,825.00	3,165.00	15,660.00
27702	C	5,510.00	3,505.00	2,005.00

Empleado		Compensación Anual		
Número	Régimen	Pagada $	Autorizada $	Diferencia $
27866	C	6,226.80	3,505.00	2,721.80
27930	C	18,100.45	427.50	17,672.95
27935	C	18,100.45	427.50	17,672.95
28056	C	18,100.45	427.50	17,672.95
28071	C	31,755.00	14,732.50	17,022.50
28300	C	18,100.45	427.50	17,672.95
28391	C	25,644.00	10,515.00	15,129.00
28395	C	13,442.70	10,515.00	2,927.70
28482	C	18,100.45	3,705.00	14,395.45
28484	C	18,100.45	8,762.50	9,337.95
28560	C	5,016.45	3,705.00	1,311.45
28600	C	25,962.95	3,705.00	22,257.95
28606	C	19,920.00	4,446.00	15,474.00
28611	C	17,830.00	427.50	17,402.50
28627	C	6,387.50	4,745.00	1,642.50
28628	C	6,387.50	4,745.00	1,642.50
28629	C	6,387.50	4,745.00	1,642.50
28794	C	25,000.00	14,732.50	10,267.50
28834	C	18,100.45	427.50	17,672.95
28847	C	18,100.45	427.50	17,672.95
28894	B	4,500.00	3,858.00	642.00
28900	B	15,588.90	3,858.00	11,730.90
28912	C	21,482.28	16,359.00	5,123.28
29160	C	7,665.00	3,858.00	3,807.00
29221	C	25,605.24	4,446.00	21,159.24
29230	C	18,100.45	427.50	17,672.95
29257	C	25,432.30	4,745.00	20,687.30
29292	C	18,100.45	427.50	17,672.95
29298	C	18,100.45	3,705.00	14,395.45
29308	C	11,087.50	8,762.50	2,325.00
29327	C	5,849.90	3,705.00	2,144.90
29348	C	21,831.00	4,446.00	17,385.00
29382	C	13,123.05	8,762.50	4,360.55
29387	C	5,671.58	5,014.00	657.58
29409	C	37,068.78	4,446.00	32,622.78
29436	C	23,587.50	8,762.50	14,825.00
29494	C	25,000.00	427.50	24,572.50
29672	C	23,132.52	16,359.00	6,773.52
29800	C	14,070.00	3,165.00	10,905.00
29821	C	18,825.00	3,165.00	15,660.00
80023	B	3,000.00	2,820.00	180.00
		10,320,246.24	3,778,341.50	6,541,904.74

FUENTE: ASEN/AF/DAFPE/PE.02/SDC-01/2022, 564/2022 y 687/2022, ASEN/AF/DAFPE/PE.02/SDC-05/2022, 1021/2022 Base de datos generadora de nómina de sueldos y compensaciones del ejercicio fiscal 2021, Presupuesto de Egresos del /Estado Libre y Soberano de Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2021 y pólizas de egresos

La información relativa al cuadro que antecede, se presenta detallada en el Anexo 4 el cual forma parte integrante del presente Informe Individual Preliminar.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en establecido en los artículos 17, 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XV y 39, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 4, 14, 45, 46 y 47 del Presupuesto de Egresos del Estado Libre y Soberano de Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2021; 33, I, II, V, XI, XXIX y LXXXIX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; 7, fracciones I y LXXXI, 9 fracciones X y XXI, 10, fracciones II y XIX, 56, fracciones XXV y XLVII, 57, fracciones VII, IX y XIV, 58, fracciones V y XVI, 67, fracciones VII, VIII y XLI, 76, fracciones XVI y XX, 77, fracciones I y IX

y 78, fracciones I, II, V, VII y VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas, se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de $6,541,904.74 (seis millones quinientos cuarenta y un mil novecientos cuatro pesos 74/100 moneda nacional); se determina la presunta responsabilidad de: secretario de la secretaría de administración y finanzas del 19 de septiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021; coordinador administrativo de la secretaría de administración y finanzas del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021; subsecretario de egresos de la secretaría de administración y finanzas del 19 de septiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021; director general de contabilidad y presupuesto de la secretaría de administración y finanzas del 1 de febrero de 2021 al 31 de diciembre de 2021; directora de programación y presupuesto de la secretaría de administración y finanzas del 18 de octubre de 2021 al 31 de diciembre de 2021; director general de administración de la secretaría de administración y finanzas del 19 de septiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021; director general de tesorería de la secretaría de administración y finanzas del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021; director de egresos de la secretaría de administración y finanzas del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021; director de pago electrónico de servicios personales de la secretaría de administración y finanzas del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021 del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

9.- Copia certificada de Oficio (sic) No. CA/1182/2022 de fecha 9 de noviembre de 2022, suscrito por la L.I. M… J… A... L..., Encargada de la Coordinación Administrativa de la Secretaría de Administración y Finanzas, que conforme a lo redactado en dicho comunicado contiene los argumentos, así como el soporte documental y electrónico, tendientes a desvirtuar los siguientes resultados:

...

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 7.AF.21.PE.02

...

12.- Copia certificada de Oficio (sic) DGCP/648/2022 de fecha 9 de noviembre de 2022, suscrito por el C. F… A… H… M…, Director General de Contabilidad y Presupuesto de la Secretaría de Administración y Finanzas, que conforme a lo redactado en dicho comunicado contiene los argumentos, así como el soporte documental y electrónico, tendientes a desvirtuar los siguientes resultados:

…

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 7.AF.21.PE.02

…

19.- Copia certificada de Oficio (sic) No. SAF/SE/DGT/403/2022 de fecha 9 de noviembre de 2022, suscrito por el C. R... G... J..., Director General de Tesorería de la Secretaría de Administración y Finanzas, que conforme a lo redactado en dicho comunicado contiene los argumentos, así como el soporte documental y electrónico, tendientes a desvirtuar los siguientes resultados:

...

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 7.AF.21.PE.02

...

20.- Copia certificada de Oficio (sic) Núm. (sic) DPESP/SE/142/2022 de fecha 8 de noviembre de 2022, suscrito por el Lic. A… R... G…, Director de Pago Electrónico de Servicios Personales de la Secretaría de Administración y Finanzas, que conforme a lo redactado en dicho comunicado contiene los argumentos, así como el soporte documental y electrónico, tendientes a desvirtuar los siguientes resultados:

…

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 7.AF.21.PE.02

…

Encargada de la Coordinación Administrativa de la Secretaría de Administración y Finanzas (Oficio No. CA/1182/2022)

En atención a su oficio No. 2000/2022 con fecha 1ro de noviembre, en relación a los trabajos de revisión practicados por la Auditoria (sic) Superior del Estado de Nayarit (ASEN), correspondiente al ejercicio 2021 a esta Coordinación Administrativa, me permito comunicarle, que después de una minuciosa revisión en los archivos resguardados, le remito a usted soporte con los argumentos, justificaciones y documentos certificados en forma impresa y electrónica, dando respuesta a las observaciones formuladas por la instancia fiscalizadora.

Director General de Contabilidad y Presupuesto de la Secretaría de Administración y Finanzas (Oficio DGCP/648/2022)

En referencia a lo advertido en …

En relación a lo antes mencionado me permito argumentar que los tabuladores para el personal de base burocracia, personal administrativo de confianza, personal de magisterio estatal 2021 y personal de seguridad y justicia publicados en el Presupuesto de Egresos para el Estado Libre y Soberano de Nayarit para el Ejercicio Fiscal 2021, presentan montos promedios considerando el total de las percepciones mensuales de las plazas presupuestadas, dicha estimación es realizada mediante una muestra con base en el gasto de las diversas categorías y niveles, el otorgamiento de este concepto es discrecional como lo menciona en la nota al pie de los tabuladores promedios publicados en el Presupuesto de Egresos para el Estado Libre y Soberano de Nayarit, dicho concepto es otorgado con base en lo estipulado en el Artículo 2, Fracción XXXI de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en el cual se define el concepto de percepciones extraordinarias, por otro lado la Ley Burocrática del Estado de Nayarit en su Artículo 61 menciona que las compensaciones en su carácter de percepciones extraordinarias, podrán ser destinadas para su entrega a los diversos tipos de trabajadores previstos en esta Ley. Dichas cantidades serán adicionales a su sueldo presupuestado y sobresueldo, y su otorgamiento por parte de los Entes Públicos, será discrecional en cuanto a su monto y duración, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal. Atendiendo a lo redactado con anterioridad, en cuanto a la disponibilidad presupuestal, se cumplió con lo establecido en dichos ordenamientos legales ya que de acuerdo con la información presentada en el Tomo II.- Poder Ejecutivo, punto 2. Información Presupuestaria, 2.2 Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, 2.2.1 Por Objeto del Gasto (Capitulo y Concepto) de la Cuenta Pública del Ejercicio 2021, el saldo presupuestal reflejado al cierre del ejercicio 2021 en el concepto 1300 Remuneraciones Adicionales y Especiales registra un subejercicio, dicho concepto la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria en su Artículo 2 Fracción LII lo define como "las disponibilidades presupuestarias que resultan, con base en el calendario de presupuesto, sin cumplir las metas contenidas en los programas o sin contar con el compromiso formal de su ejecución" lo antes mencionado significa que las partidas que integran dicho concepto contaban con disponibilidad presupuestal por lo que con base en las atribuciones otorgadas a esta Dirección General y sus áreas adscritas, en el Artículo 57, Fracción V, Articulo 58, Fracción III y Artículo 60 Fracción III del Reglamento Interior de la Secretaria de Administración y Finanzas cumplió con su encargos en el ámbito de su competencia, por lo cual solicito se reconsiderada la observación realizada a esta dirección.

A efectos de demonstrar (sic) el subejercicio mencionado se remite de manera digital reporte presupuestal emitido por el Sistema Integral de Información Financiera Armonizada Contablemente (SIIFAC), extractos de las cuentas públicas y demás documentación mencionada.

Director General de Tesorería de la Secretaría de Administración y Finanzas (Oficio SAF/SE/DGT/403/2022)

En atención a su oficio No.2020/2022 de fecha 01 de Noviembre (sic) de 2022, me permito entregar informe impreso y en medio electrónico (CD), que contiene los argumentos de nulidad para desvirtuar las 31 (treinta y uno) observaciones formuladas por la Auditoria (sic) Superior del estado de Nayarit (ASEN), del ejercicio 2021.

Director de Pago Electrónico de Servicios Personales de la Secretaría de Administración y Finanzas (Oficio Núm. DPESP/SE/142/2022)

Por medio del presente y en atención a su oficio No. 2011/2022 de fecha 01 de Noviembre (sic) del presente y en relación a los trabajos de revisión practicados por la Auditoría Superior del Estado de Nayarit (ASEN) a la Cuenta Pública del Poder Ejecutivo correspondiente al Ejercicio Fiscal 2021, me permito enviar a usted la justificación y argumentos correspondientes a los siguientes Resultados (sic):
…
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 7.AF.21.PE.02
…

Se anexa CD con la información correspondiente.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada
Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que, con el argumento presentado se confirma que se realizaron pagos por concepto de *«compensaciones»* superiores a los autorizados en el tabulador mensual promedio para el personal de base burocracia, personal administrativo de confianza, personal de magisterio estatal 2021 y personal de seguridad y justicia publicado en el Presupuesto de Egresos para el Estado Libre y Soberano de Nayarit para el Ejercicio Fiscal 2021 por un importe de $6,541,904.74 (seis millones quinientos cuarenta y un mil novecientos cuatro pesos 74/100 moneda nacional).

Si bien, de sus argumentos presentados manifiesta que el tabulador mensual promedio para el concepto de compensaciones del personal constituye un instrumento que permite, mediante categorías señalar y ponderar esa percepción de acuerdo a las actividades propias de cada puesto, así como el otorgamiento de esta es discrecional y que también atiende al hecho como una medida de retribución al trabajador por su labor y desempeño, sujeta a diferentes criterios para su asignación; debido a que en el tabulador podemos encontrar hasta quince partidas o puestos diferentes dentro de un mismo nivel, con cargas, funciones y responsabilidades diferentes y además de atender al criterio de disponibilidad presupuestal, es preciso aclarar que, también estas fueron otorgadas constantemente de manera quincenal durante el ejercicio 2021, que una vez comparadas con los montos autorizados en dicho tabulador estas compensaciones fueron superiores.

Adicional a lo anterior, respecto a que en las partidas que integran dicho concepto de pago contaban con disponibilidad presupuestal, los pagos no se ajustaron a los montos autorizados en el tabulador promedio mensual.

Acción Promovida:
Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero

de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 8.AF.21.PE.02

Del análisis de la información proporcionada referente al capítulo *«10000»* denominado *«Servicios Personales»*, y de las pólizas solicitadas que formaron parte de la muestra de auditoría correspondientes al mes de abril de 2021, así como de la revisión de las plazas presupuestadas y autorizadas en el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2021, se detectaron irregularidades por la cantidad $1,454,954.61 (un millón cuatrocientos cincuenta y cuatro mil novecientos cincuenta y cuatro pesos 61/100 moneda nacional), como se muestra a continuación:

1. Existen diferencias entre el número de plazas autorizadas y publicadas en el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2021 y las pagadas en las nóminas del mes de abril de 2021 para el personal activo de burocracia y magisterio, por un importe de $959,508.52 (novecientos cincuenta y nueve mil quinientos ocho pesos 52/100 moneda nacional), como se muestra en la siguiente tabla:

DIFERENCIA EN PLAZAS DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS VS NÓMINAS PAGADAS DEL MES DE ABRIL 2021

Partida	Régimen	Plazas Autorizadas	Descripción	Sueldo Base Mensual Tabulador $	Plazas de abril	Diferencia Plazas de abril	Importe de Diferencia abril $
17	B	11	Prof. (A). Enseñan Sup. Tit. B Tiempo	12,393.86	12	1	12,393.86
29	C	1	Secretario(A)Técnico(A)	4,480.60	2	1	4,480.60
2G	C	32	Comandante	14,215.12	46	14	199,011.68
37	B	14	Topógrafo(A)	12,255.20	15	1	12,255.20
4U	B	16	Taquimecanógrafo(A)	10,267.60	17	1	10,267.60
4X	C	39	Jefe(A)De grupo	14,215.12	44	5	71,075.60
54	C	24	Agente de tránsito b	14,215.12	25	1	14,215.12
5S	B	22	Musico(A)	11,261.28	23	1	11,261.28
6D	B	542	Profesor (A) Medio tiempo	8,687.03	548	6	52,122.18
6G	B	515	Encargado(A)	12,255.20	517	2	24,510.40
6K	B	1	Auxiliar de diseño	11,261.28	2	1	11,261.28
73	B	787	Auxiliar administrativo (A)	9,025.45	790	3	27,076.35
74	B	207	Asistente de plantel	6,263.11	216	9	56,367.99
7Q	B	45	Conserje	8,528.58	50	5	42,642.90
8E	B	59	Operador(A)	12,255.20	61	2	24,510.40
8O	C	75	Subjefe(A) De grupo	14,215.12	96	21	298,517.52
QD	B	3	Educador(A)	12,255.20	6	3	36,765.60
QZ	C	28	Agente de protección civil	8,127.60	29	1	8,127.60
R9	C	288	Agente de policía empresarial	14,215.12	291	3	42,645.36
			Suma			81	959,508.52

FUENTE: ASEN/AF/DAFPE/PE.02/SDC-01/2022, 564/2022 y 687/2022, ASEN/AF/DAFPE/PE.02/SDC-05/2022, 1021/2022, Base de datos generadora de nómina de sueldos y compensaciones del ejercicio fiscal 2021, Presupuesto de Egresos del Estado Libre y Soberano de Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2021.

2. De la Secretaría de Educación se detectaron 1,099 horas pagadas de más en el mes de abril de 2021, conforme al presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2021, lo que representa un importe de $495,446.09 (cuatrocientos noventa y cinco mil cuatrocientos cuarenta y seis pesos 09/100 moneda nacional), como se muestra a continuación:

DIFERENCIAS EN HORAS DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS VS HORAS PAGADAS EN EL MES DE ABRIL 2021

Partida	Régimen	Horas de Presupuesto	Descripción	Costo por Hora $	Magisterio 02	Normal Urbana	Total, Horas Pagadas	Diferencia Horas	Importe $
72	B	20	Horas en enseñanza musical	397.3	34		34	14	5,562.20
7T	B	2464	Horas educación física	451.89	2923		2923	459	207,417.51
7U	B	7488	Horas secundarias	451.89	8100		8100	612	276,556.68
RB	B	438	Horas administrativas	451.89	440		440	2	903.78
7S	B	964	Horas asignatura "b"	417.16		976	976	12	5,005.92
		11,374	Suma		11497	976	12473	1099	495,446.09

FUENTE: ASEN/AF/DAFPE/PE.02/SDC-01/2022, 564/2022 y 687/2022, ASEN/AF/DAFPE/PE.02/SDC-05/2022, 1021/2022, Base de datos generadora de nómina de sueldos y compensaciones del ejercicio fiscal 2021, Presupuesto de Egresos del Estado Libre y Soberano de Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2021

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 17, 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XV y 39, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 4, 14, 45, 46, 47, 49 y 68 del Presupuesto de Egresos del Estado Libre y Soberano de Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2021; 33, fracciones I, V, XI, XXIX y LXXXIX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; 7, Fracciones I, XLIII y LXXXI, 10, fracciones II y XIX, 56, fracciones VIII, XIII, XXV y XLVII, 57, fracciones VII y IX y XXIV, 58, fracciones V y XVI, 60 fracciones III, V, VI y VIII 62, fracciones VII y XII, 67, fracciones VII, IX, XIII y XLI, 68, fracciones II y XXV, 69, fracciones II, III y XVII, 76, fracciones VII, XVI y XX y 77, fracciones I y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas; 5, 6, fracciones I, IX, X, XXX y XLII, 15, fracciones II, XVI, XIX y XXXII, 16, fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación del Estado de Nayarit publicado el 31 de octubre del 2013; 7, 8, fracciones I, IX, X, XXX y XLII, 18, fracciones II, XV XVII, XIX y XXX, 19, fracción II y 31 fracciones I, XI, XIV y XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación del Estado de Nayarit publicado el 18 de junio del 2021, se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de $1,454,954.61 (un millón cuatrocientos cincuenta y cuatro mil novecientos cincuenta y cuatro pesos 61/100 moneda nacional); se determina la presunta responsabilidad de: secretario de la secretaría de administración y finanzas del 1 de enero de 2021 al 18 de septiembre de 2021; coordinador administrativo de la secretaría de administración y finanzas del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021; subsecretario de egresos de la secretaría de administración y finanzas del 1 de enero de 2021 al 17 de enero de 2021; subsecretario de egresos de la secretaría de administración y finanzas del 18 de enero de 2021 al 18 de septiembre de 2021; directora general de contabilidad y presupuesto de la secretaría de administración y finanzas del 1 de enero de 2021 al 31 de enero de 2021; director general de contabilidad y presupuesto de la secretaría de administración y finanzas del 1 de febrero de 2021 al 31 de diciembre de 2021; director de programación y presupuesto de la secretaría de administración y finanzas del 1 de enero de 2021 al 31 de enero de 2021; jefe de departamento de control de servicios personales de la secretaría de administración y finanzas del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021; director de contabilidad de la secretaría de administración y finanzas del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021; director general de administración de la secretaría de administración y finanzas del 1 de enero de 2021 al 17 de enero de 2021; director general de administración de la secretaría de administración y finanzas del 18 de

enero de 2021 al 18 de septiembre de 2021; director de administración y desarrollo de personal de la secretaría de administración y finanzas del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021; jefe del departamento de administración de personal de la secretaría de administración y finanzas del 1 de enero de 2021 al 17 de julio de 2021; director general de tesorería de la secretaría de administración y finanzas del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021; director de egresos de la secretaría de administración y finanzas del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021; secretario de educación de la secretaría de educación del 1 de enero de 2021 al 16 de enero de 2021; encargado del despacho de la secretaria de educación del estado del 18 de enero de 2021 al 18 de septiembre de 2021; subsecretario de educación básica de la secretaría de educación del 1 de enero de 2021 al 19 de septiembre de 2021; directora general de servicios administrativos de la secretaría de educación del 1 de enero de 2021 al 19 de septiembre de 2021; jefe de departamento de recursos humanos de la secretaría de educación del 1 de enero de 2021 al 19 de septiembre de 2021 del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit..

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

9. Copia certificada de Oficio (sic) No. CA/1182/2022 de fecha 9 de noviembre de 2022, suscrito por la L.I. M… J… A… L…, Encargada de la Coordinación Administrativa de la Secretaría de Administración y Finanzas, que conforme a lo redactado en dicho comunicado contiene los argumentos, así como el soporte documental y electrónico, tendientes a desvirtuar los siguientes resultados:

…

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 8.AF.21.PE.02

…

12. Copia certificada de Oficio (sic) DGCP/648/2022 de fecha 9 de noviembre de 2022, suscrito por el Mtro. F… A… H… M…, Director General de Contabilidad y Presupuesto de la Secretaría de Administración y Finanzas, que conforme a lo redactado en dicho comunicado contiene los argumentos, así como el soporte documental y electrónico, tendientes a desvirtuar los siguientes resultados:

…

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 8.AF.21.PE.02

…

13. Copia certificada de Oficio (sic) No. 1893/2022 de fecha 9 de noviembre de 2022, suscrito por el L.C. J… L… R… H…, Director (sic) Contabilidad de la Secretaría de Administración y Finanzas, que conforme a lo redactado en dicho comunicado contiene los argumentos, así como el soporte documental y electrónico, tendientes a desvirtuar los siguientes resultados:

…

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 8.AF.21.PE.02

…

15. Copia certificada de Oficio (sic) DAyDP/2469/2022 de fecha 9 de noviembre de 2022, suscrito por la L.C. F… D… G… M…, Jefa del Departamento de Administración de Personal de la Secretaría de Administración y Finanzas, que conforme a lo redactado en dicho comunicado contiene los argumentos, así como el soporte documental y electrónico, tendientes a desvirtuar los siguientes resultados:

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 8.AF.21.PE.02

…

19. Copia certificada de Oficio (sic) No. SAF/SE/DGT/403/2022 de fecha 9 de noviembre de 2022, suscrito por el C.P. R… G… J…, Director General de Tesorería de la Secretaría de Administración y Finanzas, que conforme a lo redactado en dicho comunicado contiene los argumentos, así como el soporte documental y electrónico, tendientes a desvirtuar los siguientes resultados:

…

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 8.AF.21.PE.02

…

Encargada de la Coordinación Administrativa de la Secretaría de Administración y Finanzas (Oficio No. CA/1182/2022)

En atención a su oficio No. 2000/2022 con fecha 1ro de noviembre, en relación a los trabajos de revisión practicados por la Auditoría Superior del Estado de Nayarit (ASEN), correspondiente al ejercicio 2021 a esta Coordinación Administrativa, me permito comunicarle, que después de una minuciosa revisión en los archivos resguardados, le remito a usted soporte con los argumentos, justificaciones y documentos certificados en forma impresa y electrónica, dando respuesta a las observaciones formuladas por la instancia fiscalizadora.

Director General de Contabilidad y Presupuesto de la Secretaría de Administración y Finanzas (Oficio DGCP/648/2022)

Del Resultado Núm. 2 Observación Núm. 8.AF.21.PE.02 en el cual se observa que … por lo anterior me permito argumentar lo siguiente:

En cuanto al punto 1), se debe tomar en cuenta que durante el ejercicio fiscal existen necesidades adicionales a las aprobadas por lo que las plazas presupuestadas pueden variar y de acuerdo con lo establecido en el Articulo (sic) 72 del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2021, las dependencias podrán modificar sus estructuras orgánicas y laborales aprobadas para el ejercicio fiscal 2021, previa autorización del Titular del Poder Ejecutivo y de conformidad con las normas aplicables, siempre que cuenten con los recursos presupuestarios suficientes. En el mismo sentido, podemos observar lo establecido en el Articulo (sic) 7 del Presupuesto de Egresos del Estado Libre y Soberano de Nayarit para el Ejercicio 2021, en el que se contempla la posibilidad de realizar adecuaciones presupuestales que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos de los programas a cargo de las Dependencias (sic) y Entidades (sic), dichas adecuaciones podrán ser modificaciones a las estructuras administrativas, funcionales y programáticas y económicas. Por lo que, atendiendo a la normativa y en lo respectivo a la parte presupuestal, de acuerdo a las atribuciones plasmadas en el Artículo 57, Fracción V, Articulo 58, Fracción III y Artículo 60 Fracción III del Reglamento Interior de la Secretaria (sic) de Administración y Finanzas, esta dirección general cumplió con sus atribuciones encomendadas, ya que, de acuerdo a la información presentada en el Tomo II.- Poder Ejecutivo, punto 2. Información Presupuestaria, 2.2 Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, 2.2.1 Por Objeto del Gasto (Capitulo y Concepto) de la Cuenta Pública del Ejercicio 2021, el gasto erogado en el Capítulo 1000 Servicios Personales presenta un, subejercicio, dicho concepto la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria en su Artículo 2 Fracción LII lo define como "las disponibilidades presupuestarias que resultan, con base en el calendario de presupuesto, sin cumplir las metas contenidas en los programas o sin contar con el compromiso formal de su ejecución" lo antes mencionado indica que los conceptos y partidas que integran dicho capítulo de gasto contaban con suficiencia presupuestal, por tal motivo se solicita sea reconsiderada la observación realizada.

En referencia a lo mencionado en el punto 2) en donde se detectaron 1,099 horas pagas (sic) de más, me permito mencionar que con base en las atribuciones mencionadas en el Artículo 36 Fracciones II y XXVII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, la Secretaría de Educación es la

responsable de coordinar, aplicar y vigilar en el ámbito de su competencia el Sistema Educativo Estatal en cumplimiento a las disposiciones que señala en materia de educación, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, la Ley General de Educación, la Ley de Educación del Estado de Nayarit y demás disposiciones legales aplicables en la materia y la operación de los mecanismos de ingreso y promoción en el servicio docente y de administración escolar, por lo que, el otorgamiento de horas extra es determinado por dicha secretaria (sic), en lo que respecta al gasto erogado, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 57, Fracción V, Articulo 58, Fracción III y Artículo 60 Fracción III del Reglamento Interior de la Secretaria (sic) de Administración y Finanzas corresponde a esta Dirección y sus áreas adscritas, autorizar y registrar el gasto verificando la suficiencia presupuestal, atribuciones que se cumplieron, ya que, observando la información presentada en el Tomo II.- Poder Ejecutivo, punto 2. Información Presupuestaria, 2.2 Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, 2.2.1 Por Objeto del Gasto (Capitulo y Concepto) de la Cuenta Pública del Ejercicio 2021, el gasto erogado en el Capítulo 1000 Servicios Personales presenta un subejercicio, dicho concepto la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria en su Artículo 2 Fracción LII lo define como "las disponibilidades presupuestarias que resultan, con base en el calendario de presupuesto, sin cumplir las metas contenidas en los programas o sin contar con el compromiso formal de su ejecución" lo cual indica que los conceptos y partidas que integran dicho capítulo de gasto contaban con suficiencia presupuestal, por tal motivo se solicita sea reconsiderada la observación realizada.

Director de Contabilidad de la Secretaría de Administración y Finanzas (Oficio No. 1893/2022)

Me permito remitir a usted en forma impresa y en dispositivo electrónico los argumentos, justificaciones, documentos certificados, así como los comentarios que se estiman pertinentes y de utilidad para desvirtuar las Observaciones (sic) formuladas por la instancia fiscalizadora, mismas que fueron consideradas como atribuibles a la Dirección de Contabilidad a mi cargo, respecto de los siguientes Resultados (sic):
…
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 8.AF.21.PE.02
…

Jefa del Departamento de Administración de Personal de la Secretaría de Administración y Finanzas (Oficio DAyDP/2469/2022)

Con el fin de dar cumplimiento al Oficio (sic) DC/2013/2022, recibido en esta dirección, en el que solicita los argumentos, justificaciones y/o comentarios respectivos que se estimen pertinentes y se consideren de utilidad para desvirtuar las Observaciones (sic) formuladas por la instancia fiscalizadora, relacionados con los trabajos de revisión practicados por la Auditoria (sic) Superior del Estado de Nayarit (ASEN), a la Cuenta Pública del Poder Ejecutivo correspondientes al Ejercicio Fiscal 2021. Con relación a los resultados contenidos en el Informe Individual Preliminar que dicha instancia fiscalizadora, consideró atribuibles a diversos Funcionarios (sic) y Ex Funcionarios (sic) de la Dirección General de Administración y Desarrollo de Personal, mismos que relaciono y a la vez, argumento, justifico y/o comento a continuación:

Resultado	*Hecho Observado*	*Unidad que Genera la Informacion (sic)*	*Presunta Responsabilidad*
Resultado Núm.2 Observación Núm. 8.AF.21.PE.02	*1.-Existen diferencias entre el número de plazas autorizadas y publicadas en el presupuesto de egresos ejercicio 2021. abril*	*Direccion (sic) General de Programacion (sic) y Presupuesto*	*Ciudadano E… D… V… C…, Director de Administración y Desarrollo de Personal de la Secretaría de Administración y Finanzas del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021*

Resultado	*Hecho Observado*	*Unidad que Genera la Informacion (sic)*	*Presunta Responsabilidad*
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 8.AF.21.PE.02	*2.- De la Secretaria (sic) de Educación se detectaron 1,099 horas pagadas de más en ABRIL 2021*	*Secretaria (sic) de Educacion (sic)*	*Ciudadano R… A… L… M…, Jefe del Departamento de Administración de Personal de la Secretaría de Administración y Finanzas del 1 de enero de 2021 al 17 de julio de 2021*

…

Anexo al presente un CD-R certificado y contiene:

Archivo PDF. - Publicacion (sic) DOF Diario Oficial. - DOF: 23/03/2020 Acuerdo por el que el Consejo de Salubridad General reconoce la epidemia de enfermedad por el virus SARS-cov2 (COVID-19) en México, como una enfermedad grave de atención prioritaria, así como se establecen las actividades de preparación y respuesta ante dicha epidemia. En la medida de control quinto dice; párrafo (sic). - XI. Se deberá suspender el uso de reloj checador.

Archivo PDF. – Publicacion (sic) Secretaria (sic) de Salud. - Acuerdo por el que se establecen las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-cov2 (COVID-19).

Cedula (sic) Excel. - Le relaciono a cada uno de los trabajadores y a la Secretaria (sic) o Dependencia responsable de generar las incidencias de personal. Le remito en formato (PDF) los oficios correspondientes al personal que está adscrito a la Secretaria (sic) de Administración y Finanzas del Estado de Nayarit.

De acuerdo al manual de procedimientos (en CD-R) de altas y bajas, de la Direccion (sic) de Administracion (sic) y Desarrollo de Personal, esta área recibe de las diferentes Secretarias o (sic) Dependencias, el formato único de personal (F.U.P), con movimientos a realizar ya firmados de autorizados, (regimen (sic) base y confianza). En dicho formato se registra a que Secretaria (sic) y rubro presupuestal fue asignado al trabajador, por lo tanto, no autoriza y no es responsable de la asignación del recurso, plaza, categoría o nivel salarial se (sic) le asigna, ya que son las Secretarias (sic) o Dependencias gubernamentales, que de acuerdo a su presupuesto autorizado realizan las altas, bajas o cualquier otro movimiento del recurso humano de acuerdo a sus necesidades.

Director General de Tesorería de la Secretaría de Administración y Finanzas (Oficio No. SAF/SE/DGT/403/2022)

En atención a su oficio No.2020/2022 de fecha 01 de Noviembre (sic) de 2022, me permito entregar informe impreso y en medio electrónico (CD), que contiene los argumentos de nulidad para desvirtuar las 31 (treinta y uno) observaciones formuladas por la Auditoria (sic) Superior del Estado de Nayarit (ASEN), del ejercicio 2021

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que, los elementos presentados no desvirtúan las irregularidades observadas por un importe de $1,454,954.61 (un millón cuatrocientos cincuenta y cuatro mil novecientos cincuenta y cuatro pesos 61/100 moneda nacional), como se menciona a continuación:

Del numeral 1, respecto al argumento presentado en el que se manifiesta "*que durante el ejercicio fiscal existen necesidades adicionales a las aprobadas por lo que las plazas presupuestadas pueden variar y de acuerdo con lo establecido en el Articulo (sic) 72 del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2021, las dependencias podrán modificar sus estructuras orgánicas y laborales aprobadas para el ejercicio fiscal 2021, previa autorización del Titular del Poder Ejecutivo y de conformidad con las normas aplicables, siempre que cuenten con los recursos presupuestarios suficientes",* se advierte que no se remite evidencia documental que acredite la autorización de plazas y que estas modificaciones fueron autorizadas por el Titular del Poder Ejecutivo, por lo que no se aclara el importe $959,508.52 (novecientos cincuenta y nueve mil quinientos ocho pesos 52/100 moneda nacional).

Del numeral 2, la observación subsiste en virtud de que no se remite documentación justificativa que acredite la necesidad y el proceso para modificar las horas asignadas al magisterio, en el Presupuesto de Egresos del Estado Libre y Soberano de Nayarit para el ejercicio fiscal 2021, ni autorización por el Titular de Poder Ejecutivo, por lo que no se aclara el importe de $495,446.09 (cuatrocientos noventa y cinco mil cuatrocientos cuarenta y seis pesos 09/100 moneda nacional).

Adicional a lo anterior, si bien es cierto que se contaba con disponibilidad presupuestal como lo muestra en su información presentada en el Tomo II.- Poder Ejecutivo, punto 2. Información Presupuestaria, 2.2 Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, 2.2.1 Por Objeto del Gasto (Capitulo y Concepto) de la Cuenta Pública del Ejercicio 2021, el gasto erogado en el Capítulo 1000 Servicios Personales, también lo es que no se ajustó a las plazas y horas autorizadas en el Presupuesto de Egresos del Estado Libre y Soberano de Nayarit para el ejercicio fiscal 2021.

Acción Promovida:
Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 9.AF.21.PE.02

Del análisis de la información proporcionada referente al capítulo *«10000»* denominado *«Servicios Personales»*, y de las pólizas solicitadas que formaron parte de la muestra de auditoría correspondientes al mes de noviembre de 2021, así como de la revisión de las plazas presupuestadas y autorizadas en el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2021, se detectaron irregularidades por la cantidad $1,279,344.88 (un millón doscientos setenta y nueve mil trescientos cuarenta y cuatro pesos 88/100 moneda nacional), como se muestra a continuación:

1. Existen diferencias entre el número de plazas autorizada y publicadas en el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2021 y las pagadas en las nóminas del mes de noviembre de 2021 para el personal activo de burocracia y magisterio, por un importe de $1,238,222.09 (un millón doscientos treinta y ocho mil doscientos veinte dos pesos 09/100 moneda nacional), como se muestra en la siguiente tabla:

DIFERENCIA EN PLAZAS DEL PRESUPUESTO DE EGREOS VS NOMINAS PAGADAS DEL MES DE NOVIEMBRE 2021

Partida	Régimen	Plazas	Descripción	Sueldo Base Mensual Tabulador $	Plazas de noviembre	Diferencia Plazas de noviembre	Importe de Diferencia noviembre $
2G	C	32	Comandante	14,215.12	59	27	383,808.24
37	B	14	Topógrafo (A)	12,255.20	15	1	12,255.20
3X	B	10	Velador (A)	6,263.10	12	2	12,526.20
4U	B	16	Taquimecanógrafo(A)	10,267.60	17	1	10,267.60
4X	C	39	Jefe(A)De grupo	14,215.12	61	22	312,732.64
54	C	24	Agente de tránsito b	14,215.12	25	1	14,215.12
5S	B	22	Musico(A)	11,261.28	23	1	11,261.28
6B	B	17	Velador(A)	10,267.60	19	2	20,535.20
6D	B	542	Profesor(A) Medio tiempo	8,687.03	544	2	17,374.06
6K	B	1	Auxiliar de diseño	11,261.28	2	1	11,261.28
74	B	207	Asistente de plantel	6,263.11	212	5	31,315.55
7Q	B	45	Conserje	8,528.58	51	6	51,171.48
8O	C	75	Subjefe(A) De grupo	14,215.12	97	22	312,732.64
QD	B	3	Educador(A)	12,255.20	6	3	36,765.60
			Suma			96	1,238,222.09

FUENTE: ASEN/AF/DAFPE/PE.02/SDC-01/2022, 564/2022 y 687/2022, ASEN/AF/DAFPE/PE.02/SDC-05/2022, 1021/2022, Base de datos generadora de nómina de sueldos y compensaciones del ejercicio fiscal 2021, Presupuesto de Egresos del Estado Libre y Soberano de Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2021.

2. Del personal activo de la Secretaría de Educación se detectaron 93 horas pagadas de más en el mes de noviembre de 2021, conforme al presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2021, las cuales representan un importe de $41,122.79 (cuarenta y un mil ciento veintidós pesos 79/100 moneda nacional), como se muestra en la siguiente tabla:

DIFERENCIAS EN HORAS DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS VS HORAS PAGADAS EN EL MES DE NOVIEMBRE 2021

Partida	Régimen	Horas de presupuesto	Descripción	Costo por hora $	Magisterio 02	Normal urbana	Total, horas pagadas	Diferencia horas	Importe $
72	B	20	Horas en enseñanza musical	397.3	18		18		
7T	B	2464	Horas educación física	451.89	2,496		2,496	32	14,460.48
7U	B	7488	Horas secundarias	451.89	7,132		7,132		
RB	B	438	Horas administrativas	451.89	473		473	35	15,816.15
7S	B	964	Horas asignatura "b"	417.16		990	990	26	10,846.16
7Y	B	9	Horas asignatura "c"	475.45		9	9		
		11,383	TOTAL		10,119	999	11118	93	41,122.79

FUENTE: ASEN/AF/DAFPE/PE.02/SDC-01/2022, 564/2022 y 687/2022, ASEN/AF/DAFPE/PE.02/SDC-05/2022, 1021/2022, Base de datos generadora de nómina de sueldos y compensaciones del ejercicio fiscal 2021, Presupuesto de Egresos del Estado Libre y Soberano de Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2021.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 17, 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XV y 39, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 4, 14, 45, 46, 47, 49 y 68 del Presupuesto de Egresos del Estado Libre y Soberano de Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2021; 33, fracciones I, V, XI, XXIX y LXXXIX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; 7, Fracciones I, XLIII y LXXXI, 10, fracciones II y XIX, 56, fracciones VIII, XIII, XXV y XLVII, 57, fracciones VII y IX y XXIV, 58, fracciones V y XVI, 60, fracciones III, V, VI y VIII 62, fracciones VII y XII, 67, fracciones VII, IX, XIII y XLI, 68, fracciones II y XXV, 69, fracciones II, III y XVII, 76, fracciones VII, XVI y XX y 77, fracciones I y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas; 5, 6, fracciones I, IX, X, XXX y XLII, 15, fracciones II, XVI, XIX y XXXII, 16, fracción II del Reglamento Interior

de la Secretaría de Educación del Estado de Nayarit publicado el 31 de octubre del 2013; 7, 8, fracciones I, IX, X, XXX y XLII, 18, fracciones II, XV XVII, XIX y XXX, 19, fracción II y 31 fracciones I, XI, XIV y XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación del Estado de Nayarit publicado el 18 de junio del 2021, se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de $1,279,344.88 (un millón doscientos setenta y nueve mil trescientos cuarenta y cuatro pesos 88/100 moneda nacional); se determina la presunta responsabilidad de: secretario de la secretaría de administración y finanzas del 19 de septiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021; coordinador administrativo de la secretaría de administración y finanzas del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021; subsecretario de egresos de la secretaría de administración y finanzas del 19 de septiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021; director general de contabilidad y presupuesto de la secretaría de administración y finanzas del 1 de febrero de 2021 al 31 de diciembre de 2021; directora de programación y presupuesto de la secretaría de administración y finanzas del 18 de octubre de 2021 al 31 de diciembre de 2021; jefe de departamento de control de servicios personales de la secretaría de administración y finanzas del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021; director de contabilidad de la secretaría de administración y finanzas del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021; director general de administración de la secretaría de administración y finanzas del 19 de septiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021; director de administración y desarrollo de personal de la secretaría de administración y finanzas del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021; director general de tesorería de la secretaría de administración y finanzas del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021; director de egresos de la secretaría de administración y finanzas del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021; secretaria de la secretaría de educación del 19 de septiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021; subsecretario de educación básica del 20 de septiembre de 2021 al 27 de diciembre de 2021; subsecretario de educación básica del 28 de diciembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021; directora general de servicios administrativos de la secretaría de educación del 20 de septiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021; jefe de departamento de recursos humanos de la secretaría de educación del 20 de septiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021 del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

9. Copia certificada de Oficio (sic) No. CA/1182/2022 de fecha 9 de noviembre de 2022, suscrito por la L.I. M… J… A… L…, Encargada de la Coordinación Administrativa de la Secretaría de Administración y Finanzas, que conforme a lo redactado en dicho comunicado contiene los argumentos, así como el soporte documental y electrónico, tendientes a desvirtuar los siguientes resultados:

…

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 9.AF.21.PE.02

…

12. Copia certificada de Oficio (sic) DGCP/648/2022 de fecha 9 de noviembre de 2022, suscrito por el Mtro. F… A… H… M…, Director General de Contabilidad y Presupuesto de la Secretaría de Administración y Finanzas, que conforme a lo redactado en dicho comunicado contiene los argumentos, así como el soporte documental y electrónico, tendientes a desvirtuar los siguientes resultados:

…

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 9.AF.21.PE.02

…

13. Copia certificada de Oficio (sic) No. 1893/2022 de fecha 9 de noviembre de 2022, suscrito por el L.C. J… L… R… H…, Director (sic) Contabilidad de la Secretaría de Administración y Finanzas, que

conforme a lo redactado en dicho comunicado contiene los argumentos, así como el soporte documental y electrónico, tendientes a desvirtuar los siguientes resultados:

…

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 9.AF.21.PE.02

…

14. Copia certificada de Oficio (sic) No. DGA/954/2022 de fecha 9 de noviembre de 2022, suscrito por el M.A.P. J… M… M… S…, Director General de Administración de la Secretaría de Administración y Finanzas, que conforme a lo redactado en dicho comunicado contiene los argumentos, tendientes a desvirtuar los siguientes resultados:

…

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 9.AF.21.PE.02

…

15. Copia certificada de Oficio (sic) DAyDP/2469/2022 de fecha 9 de noviembre de 2022, suscrito por la L.C. F… D… G… M…, Jefa del Departamento de Administración de Personal de la Secretaría de Administración y Finanzas, que conforme a lo redactado en dicho comunicado contiene los argumentos, así como el soporte documental y electrónico, tendientes a desvirtuar los siguientes resultados:

…

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 9.AF.21.PE.02

…

19. Copia certificada de Oficio (sic) No. SAF/SE/DGT/403/2022 de fecha 9 de noviembre de 2022, suscrito por el C.P. R… G… J…, Director General de Tesorería de la Secretaría de Administración y Finanzas, que conforme a lo redactado en dicho comunicado contiene los argumentos, así como el soporte documental y electrónico, tendientes a desvirtuar los siguientes resultados:

…

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 9.AF.21.PE.02

…

Encargada de la Coordinación Administrativa de la Secretaría de Administración y Finanzas (Oficio No. CA/1182/2022)

En atención a su oficio No. 2000/2022 con fecha 1ro de noviembre, en relación a los trabajos de revisión practicados por la Auditoría Superior del Estado de Nayarit (ASEN), correspondiente al ejercicio 2021 a esta Coordinación Administrativa, me permito comunicarle, que después de una minuciosa revisión en los archivos resguardados, le remito a usted soporte con los argumentos, justificaciones y documentos certificados en forma impresa y electrónica, dando respuesta a las observaciones formuladas por la instancia fiscalizadora.

Director General de Contabilidad y Presupuesto de la Secretaría de Administración y Finanzas (Oficio DGCP/648/2022)

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 9.AF.21.PE.02 en el cual se observa que de la revisión de las plazas presupuestadas y autorizadas en el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2021, se detectaron irregularidades por la cantidad $1,279,344.88 (un millón doscientos setenta y nueve mil trescientos cuarenta y cuatro pesos 88/100 moneda nacional), por lo anterior me permito argumentar lo siguiente:

En cuanto al punto 1), se debe tomar en cuenta que durante el ejercicio fiscal existen necesidades adicionales a las aprobadas por lo que las plazas presupuestadas pueden variar y de acuerdo con lo establecido en el Articulo (sic) 72 del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2021, las dependencias podrán modificar sus estructuras orgánicas y laborales aprobadas para el ejercicio fiscal 2021, previa autorización del Titular del Poder Ejecutivo y de conformidad con las normas aplicables, siempre que cuenten con los recursos presupuestarios suficientes. En el mismo sentido, podemos observar lo establecido en el Articulo (sic) 7 del Presupuesto de Egresos del Estado Libre y Soberano de Nayarit para el Ejercicio 2021, en el que se contempla la posibilidad de realizar adecuaciones presupuestales que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos de los programas a cargo de las Dependencias y Entidades, dichas adecuaciones podrán ser modificaciones a las estructuras administrativas, funcionales y programáticas y económicas. Por lo que, atendiendo a la normativa y en lo respectivo a la parte presupuestal, de acuerdo a las atribuciones plasmadas en el Artículo 57, Fracción V, Articulo 58, Fracción III y Artículo 60 Fracción III del Reglamento Interior de la Secretaria (sic) de Administración y Finanzas, esta dirección general cumplió con sus atribuciones encomendadas, ya que, de acuerdo a la información presentada en el Tomo II.- Poder Ejecutivo, punto 2. Información Presupuestaria, 2.2 Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, 2.2.1 Por Objeto del Gasto (Capitulo y Concepto) de la Cuenta Pública del Ejercicio 2021, el gasto erogado en el Capítulo 1000 Servicios Personales presenta un subejercicio, dicho concepto la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria en su Artículo 2 Fracción LII lo define como "las disponibilidades presupuestarias que resultan, con base en el calendario de presupuesto, sin cumplir las metas contenidas en los programas o sin contar con el compromiso formal de su ejecución" lo cual indica que los conceptos y partidas que integran dicho capítulo de gasto contaban con suficiencia presupuestal, por tal motivo se solicita sea reconsiderada la observación realizada.

En referencia a lo mencionado en el punto 2) en donde se detectaron 93 horas pagas (sic) de más, me permito mencionar que con base en las atribuciones mencionadas en el Artículo 36 Fracciones II y XXVII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, la Secretaría de Educación es la responsable de coordinar, aplicar y vigilar en el ámbito de su competencia el Sistema Educativo Estatal en cumplimiento a las disposiciones que señala en materia de educación, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, la Ley General de Educación, la Ley de Educación del Estado de Nayarit y demás disposiciones legales aplicables en la materia y la operación de los mecanismos de ingreso y promoción en el servicio docente y de administración escolar, por lo que, el otorgamiento de horas extra es determinado por dicha secretaria (sic), en lo que respecta al gasto erogado, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 57, Fracción V, Articulo 58, Fracción III y Artículo 60 Fracción III del Reglamento Interior de la Secretaria (sic) de Administración y Finanzas corresponde a esta Dirección y sus áreas adscritas, autorizar y registrar el gasto verificando la suficiencia presupuestal, atribuciones que se cumplieron, ya que, observando la información presentada en el Tomo II.- Poder Ejecutivo, punto 2. Información Presupuestaria, 2.2 Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, 2.2.1 Por Objeto del Gasto (Capitulo y Concepto) de la Cuenta Pública del Ejercicio 2021, el gasto erogado en el Capítulo 1000 Servicios Personales presenta un subejercicio, dicho concepto la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria en su Artículo 2 Fracción LII lo define como "las disponibilidades presupuestarias que resultan, con base en el calendario de presupuesto, sin cumplir las metas contenidas en los programas o sin contar con el compromiso formal de su ejecución", lo cual indica que los conceptos y partidas que integran dicho capítulo de gasto contaban con suficiencia presupuestal, por tal motivo se solicita sea reconsiderada la observación realizada.

Director de Contabilidad de la Secretaría de Administración y Finanzas (Oficio No. 1893/2022)

Me permito remitir a usted en forma impresa y en dispositivo electrónico los argumentos, justificaciones, documentos certificados, así como los comentarios que se estiman pertinentes y de utilidad para desvirtuar las Observaciones (sic) formuladas por la instancia fiscalizadora, mismas que

fueron consideradas como atribuibles a la Dirección de Contabilidad a mi cargo, respecto de los siguientes Resultados (sic):

…
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 9.AF.21.PE.02
…

Director General de Administración de la Secretaría de Administración y Finanzas (Oficio No. DGA/954/2022)

Resultado Núm. 2 Observación Núm.9.AF.21.PE.02
Del análisis de la información proporcionada referente al capítulo «10000» denominado «Servicios Personales», y de las pólizas solicitadas que formaron parte de la muestra de auditoría correspondientes al mes de noviembre de 2021, así como de la revisión de las plazas presupuestadas y autorizadas en el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2021, se detectaron irregularidades por/a cantidad $1,279,344.88 (un millón doscientos setenta y nueve mil trescientos cuarenta y cuatro pesos 88/100 moneda nacional).

Al respecto me permito manifestar, que mediante oficio No. DAyDP/2551/2022 suscrito por la Jefa del Departamento de Administración de Personal, del cual se adjunta copia certificada (Anexo 2), comenta que de acuerdo al Manual de Procedimientos de Altas y Bajas de la Dirección de Administración y Desarrollo de Personal, esa área recibe de las diferentes Secretarías o Dependencias, el formato único de personal (F.U.P.), con movimientos a realizar ya autorizados (régimen de base y de confianza). En dicho formato se registra a que Secretaría y rubro presupuestal (sic) fue asignado el trabajador, por lo tanto, no autoriza ni es responsable de la asignación del recurso, plaza, categoría, o nivel salarial que se le asigna, ya que son las Secretaría (sic) o Dependencias gubernamentales, que (sic) de acuerdo a su presupuesto autorizado, realizan alta, bajas o cualquier otro movimiento del recurso humano de acuerdo a sus necesidades.

Jefe del Departamento de Administración de Personal de la Secretaría de Administración y Finanzas (Oficio DAyDP/2469/2022)

Con el fin de dar cumplimiento al Oficio (sic) DC/2013/2022, recibido en esta dirección, en el que solicita los argumentos, justificaciones y/o comentarios respectivos que se estimen pertinentes y se consideren de utilidad para desvirtuar las Observaciones (sic) formuladas por la instancia fiscalizadora, relacionados con los trabajos de revisión practicados por la Auditoria (sic) Superior del Estado de Nayarit (ASEN), a la Cuenta Pública del Poder Ejecutivo correspondientes al Ejercicio Fiscal 2021. Con relación a los resultados contenidos en el Informe Individual Preliminar que dicha instancia fiscalizadora, consideró atribuibles a diversos Funcionarios (sic) y Ex Funcionarios (sic) de la Dirección General de Administración y Desarrollo de Personal, mismos que relaciono y a la vez, argumento, justifico y/o comento a continuación:

…

Resultado	*Hecho Observado*	*Unidad que Genera la Informacion (sic)*	*Presunta Responsabilidad*
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 9.AF.21.PE.02	*1.- Existen diferencias entre el número de plazas autorizadas y publicadas en el presupuesto de egresos 2021, noviembre. 2.- Del personal activo de la Secretaria (sic) de Educación se detectaron 93 horas pagadas de más noviembre 2021*	*Direccion (sic) General de Programacion (sic) y Presupuesto y Secretaria (sic) de Educacion (sic)*	*Ciudadano E… D… V… C…, Director de Administración y Desarrollo de Personal de la Secretaría de Administración y Finanzas del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021*

…

Anexo al presente un CD-R certificado y contiene:

Archivo PDF. - Publicacion (sic) DOF Diario Oficial. - DOF: 23/03/2020 Acuerdo por el que el Consejo de Salubridad General reconoce la epidemia de enfermedad por el virus SARS-cov2 (COVID-19) en México, como una enfermedad grave de atención prioritaria, así como se establecen las actividades de preparación y respuesta ante dicha epidemia. En la medida de control quinto dice; párrafo (sic). - XI. Se deberá suspender el uso de reloj checador.

Archivo PDF. – Publicacion (sic) Secretaria (sic) de Salud. - Acuerdo por el que se establecen las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-cov2 (COVID-19).

Cedula (sic) Excel. - Le relaciono a cada uno de los trabajadores y a la Secretaria (sic) o Dependencia responsable de generar las incidencias de personal. Le remito en formato (PDF) los oficios correspondientes al personal que está adscrito a la Secretaria (sic) de Administración y Finanzas del Estado de Nayarit.

De acuerdo al manual de procedimientos (en CD-R) de altas y bajas, de la Direccion (sic) de Administracion (sic) y Desarrollo de Personal, esta área recibe de las diferentes Secretarias (sic) o Dependencias, el formato único de personal (F.U.P), con movimientos a realizar ya firmados de autorizados, (regimen (sic) base y confianza). En dicho formato se registra a que Secretaria (sic) y rubro presupuestal fue asignado al trabajador, por lo tanto, no autoriza y no es responsable de la asignación del recurso, plaza, categoría o nivel salarial se le asigna, ya que son las Secretarias (sic) o Dependencias gubernamentales, que de acuerdo a su presupuesto autorizado realizan las altas, bajas o cualquier otro movimiento del recurso humano de acuerdo a sus necesidades.

Director General de Tesorería de la Secretaría de Administración y Finanzas (Oficio No. SAF/SE/DGT/403/2022)

En atención a su oficio No.2020/2022 de fecha 01 de Noviembre (sic) de 2022, me permito entregar informe impreso y en medio electrónico (CD), que contiene los argumentos de nulidad para desvirtuar las 31 (treinta y uno) observaciones formuladas por la Auditoria (sic) Superior del Estado de Nayarit (ASEN), del ejercicio 2021.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que, los elementos presentados no desvirtúan las irregularidades observadas por un importe de $1,279,344.88 (un millón doscientos setenta y nueve mil trescientos cuarenta y cuatro pesos 88/100 moneda nacional), como se menciona a continuación:

Del numeral 1, respecto al argumento presentado en el que se manifiesta "*que durante el ejercicio fiscal existen necesidades adicionales a las aprobadas por lo que las plazas presupuestadas pueden variar y de acuerdo con lo establecido en el Articulo (sic) 72 del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2021, las dependencias podrán modificar sus estructuras orgánicas y laborales aprobadas para el ejercicio fiscal 2021, previa autorización del Titular del Poder Ejecutivo y de conformidad con las normas aplicables, siempre que cuenten con los recursos presupuestarios suficientes",* se advierte que no se remite evidencia documental que acredite la autorización de las

plazas y que estas modificaciones fueron autorizadas por el Titular del Poder Ejecutivo, por lo que no se aclara el importe observado de $1,238,222.09 (un millón doscientos treinta y ocho mil doscientos veintidós pesos 09/100 moneda nacional).

Con relación al numeral 2, la observación subsiste debido a que no se remite documentación justificativa que acredite la necesidad y el proceso para modificar las horas asignadas al magisterio en el Presupuesto de Egresos del Estado Libre y Soberano de Nayarit para el ejercicio fiscal 2021, ni autorización por el Titular del Poder Ejecutivo, por lo cual no se desvirtúa lo señalado por un importe de $41,122.79 (cuarenta y un mil ciento veintidós pesos 79/100 moneda nacional).

Acción Promovida:
Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 10.AF.21.PE.02

De la revisión a las nóminas, se detectó que se pagaron prestaciones por los conceptos de compensaciones y por horas extraordinarias en el ejercicio fiscal 2021 a personal que no cuenta con un contrato o que el mismo no contempla el pago de dichas prestaciones, por un importe de $3,462,406.98 (tres millones cuatrocientos sesenta y dos mil cuatrocientos seis pesos 98/100 moneda nacional), como se relaciona a continuación.

1. Concentrado de compensaciones y horas extraordinarias por dependencia.

PAGOS NO JUSTIFICADOS A PERSONAL POR CONTRATO

Dependencia	Nombre	Personal que no justifica su pago con contrato	Pago injustificado de conceptos que no contempla su contrato	Total, pagos no justificados
		$	$	$
1	Despacho Del Ejecutivo	17,500.00	399,478.23	416,978.23
4	Secretaría De Administración Y Finanzas	48,768.00	1,073,932.57	1,122,700.57
3	Secretaría De Bienestar E Igualdad Sustantiva	49,750.00	0.00	49,750.00
10	Secretaría De Desarrollo Rural	4,500.00	0.00	4,500.00
5	Secretaría De Desarrollo Sustentable	4,500.00	0.00	4,500.00
9	Secretaría De Economía	2,500.00	0.00	2,500.00
6	Secretaría De Educación Burocracia	62,000.00	0.00	62,000.00
11	Secretaría De Infraestructura	38,500.00	0.00	38,500.00
12	Secretaría De Seguridad Y Protección Ciudadana		55,500.00	55,500.00
8	Secretaría De Turismo	26,500.00	0.00	26,500.00
2	Secretaría General De Gobierno	1,678,978.18	0.00	1,678,978.18
	Suma	1,933,496.18	1,528,910.80	3,462,406.98

FUENTE: ASEN/AF/DAFPE/PE.02/SDC-01/2022, 564/2022 y 687/2022, ASEN/AF/DAFPE/PE.02/SDC-05/2022, 1021/2022, ASEN/AF/DAFPE/PE.02/SDC-17/2022, 1730/2022; Base de datos generadora de nómina de sueldos y compensaciones del ejercicio fiscal 2021, Presupuesto de Egresos del /Estado Libre y Soberano de Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2021 y pólizas de egresos.

Es preciso aclarar que, por pago de compensaciones y horas extraordinarias en el periodo del 19 de septiembre de 2021 al 31 de diciembre del 2021, el importe detectado asciende a $13,298.57 (trece mil doscientos noventa y ocho pesos 57/100 moneda nacional).

1.1. Pagos realizados a personas que no cuenta con un contrato que justifique su pago por la cantidad, $1,933,496.18 (un millón novecientos treinta y tres mil cuatrocientos noventa y seis pesos 18/100 moneda nacional)

PERSONAL SIN CONTRATO

Número	Sueldo Compensación $
61002	6,000.00
61007	6,000.00
61008	5,000.00
61010	6,500.00
61013	7,750.00
61017	48,768.00
61021	53,500.00
61022	4,000.00
61024	6,500.00
61027	2,500.00
61035	4,500.00
61036	1,000.00
61037	4,500.00
61042	5,000.00
61047	7,500.00
61048	4,500.00
61050	39,500.00
61071	27,000.00
61077	6,500.00
61080	2,500.00
61084	4,500.00
61088	2,500.00
61093	4,500.00
61113	4,500.00
61126	1,000.00
61143	69,187.45
61181	42,500.00
61187	4,500.00
61220	2,500.00
61230	1,000.00
61238	2,500.00
61240	1,000.00
61244	25,500.00
61245	6,500.00
61258	2,000.00
61288	42,500.00
61293	2,000.00
61295	9,000.00
61308	225,000.00
61319	41,250.00
61322	5,000.00
61323	5,000.00
61326	54,000.00
61327	78,500.00
61328	1,500.00
61330	44,000.00
61331	102,000.00
61332	8,500.00
61334	43,000.00
61337	8,500.00

Número	Sueldo Compensación $
61339	21,500.00
61340	44,000.00
61342	28,000.00
61345	12,500.00
61346	4,500.00
61347	6,000.00
61351	4,500.00
61352	4,500.00
61353	2,000.00
61354	2,000.00
61355	7,000.00
61357	25,500.00
61358	26,000.00
61359	6,000.00
61360	25,500.00
61361	8,000.00
61362	46,500.00
61368	42,500.00
61371	34,000.00
61372	5,000.00
61373	34,000.00
61374	46,500.00
61375	7,000.00
61377	42,500.00
61378	42,875.00
61379	44,500.00
61380	7,000.00
61381	115,724.44
61382	94,441.29
61383	42,500.00
61384	4,000.00
61385	4,000.00
	1,933,496.18

FUENTE: ASEN/AF/DAFPE/PE.02/SDC-01/2022, 564/2022 y 687/2022, ASEN/AF/DAFPE/PE.02/SDC-05/2022, 1021/2022, ASEN/AF/DAFPE/PE.02/SDC-17/2022, 1730/2022; Base de datos generadora de nómina de sueldos y compensaciones del ejercicio fiscal 2021, Presupuesto de Egresos del Estado Libre y Soberano de Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2021 y pólizas de egresos.

1.2. Pagos realizados por concepto de compensación y horas extraordinarias que no tienen contemplado en sus contratos por la cantidad de $1,528,910.80 (un millón quinientos veintiocho mil novecientos diez pesos 80/100 moneda nacional).

PAGO INJUSTIFICADO DE CONCEPTOS QUE NO CONTEMPLA SU CONTRATO

Número.	Compensación Extraordinaria $	Horas Extraordinarias $	Compensación y Horas Extraordinarias $
94520	-	2,500.00	2,500.00
94691	-	2,500.00	2,500.00
95281	-	2,500.00	2,500.00
95356	13,075.32	39,225.96	52,301.28
95357	13,328.74	39,986.22	53,314.96
95358	13,040.75	13,040.75	26,081.50
95564	-	2,500.00	2,500.00
95617	64,403.42	64,403.42	128,806.84
95618	64,403.42	64,403.42	128,806.84
95777	-	2,500.00	2,500.00
95778	-	2,500.00	2,500.00
95781	105,569.10	35,189.70	140,758.80
95794	-	2,500.00	2,500.00
95832	-	2,500.00	2,500.00

Número.	Compensación Extraordinaria	Horas Extraordinarias	Compensación y Horas Extraordinarias
	$	$	$
95833	-	2,500.00	2,500.00
95839	-	2,500.00	2,500.00
95889	-	1,132.09	1,132.09
95941	-	2,500.00	2,500.00
95961	-	2,500.00	2,500.00
95968	95,392.86	31,797.62	127,190.48
95970	95,392.86	31,797.62	127,190.48
95979	66,824.60	33,412.30	100,236.90
95987	-	1,121.03	1,121.03
96011	-	2,500.00	2,500.00
96012	-	2,500.00	2,500.00
96013	-	2,500.00	2,500.00
96014	-	2,500.00	2,500.00
96030	-	3,000.00	3,000.00
96034	95,662.17	31,887.39	127,549.56
96070	103,660.95	54,821.58	158,482.53
96095	-	2,500.00	2,500.00
96106	-	2,500.00	2,500.00
96114	127,190.48	31,797.62	158,988.10
96187	-	2,500.00	2,500.00
96219	32,600.99	32,600.99	65,201.98
96220	32,600.99	32,600.99	65,201.98
96230	-	2,500.00	2,500.00
96234	-	2,500.00	2,500.00
96291	-	1,121.03	1,121.03
96293	-	1,132.09	1,132.09
96304	-	8,792.33	8,792.33
Suma	923,146.65	605,764.15	1,528,910.80

FUENTE: ASEN/AF/DAFPE/PE.02/SDC-01/2022, 564/2022 y 687/2022, ASEN/AF/DAFPE/PE.02/SDC-05/2022, 1021/2022, ASEN/AF/DAFPE/PE.02/SDC-17/2022, 1730/2022; Base de datos generadora de nómina de sueldos y compensaciones del ejercicio fiscal 2021, Presupuesto de Egresos del /Estado Libre y Soberano de Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2021 y pólizas de egresos.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 17, 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XV y 39, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 1167, fracción II y 1169 del Código Civil para el Estado de Nayarit; 4, 14 y 68 del Presupuesto de Egresos del Estado Libre y Soberano de Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2021; 33, fracciones V, XI y LXXXIX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; 7, Fracciones I, L, XLIII y LXXXI, 10, fracciones II y XIX, 56, fracciones X, XXV, XXXVIII y XLVII, 57, fracciones VII, IX y XXIV, 58, fracciones V, VI y XVI, 62, fracciones VII y XII, 67, fracciones II, VII y XLI, 68, fracciones III, VII y XXV, 69, fracciones IX, y XVII, 76, fracciones IV, VII, XVI y XX, 77, fracciones I y IX, y 78, fracciones I, II, V, VI, VII y VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas, se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de $3,462,406.98 (tres millones cuatrocientos sesenta y dos mil cuatrocientos seis pesos 98/100 moneda nacional); se determina la presunta responsabilidad de: secretario de la secretaría de administración y finanzas del 1 de enero de 2021 al 18 de septiembre de 2021; secretario de la secretaría de administración y finanzas del 19 de septiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021; coordinador administrativo de la secretaría de administración y finanzas del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021; subsecretario de egresos de la secretaría de administración y finanzas del 1 de enero de 2021 al 17 de enero de 2021; subsecretario de egresos de la secretaría de administración y finanzas del 18 de enero de 2021 al 18 de septiembre de 2021; subsecretario de egresos de la secretaría de administración y finanzas del 19 de septiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021; directora

general de contabilidad y presupuesto de la secretaría de administración y finanzas del 1 de enero de 2021 al 31 de enero de 2021; director general de contabilidad y presupuesto de la secretaría de administración y finanzas del 1 de febrero de 2021 al 31 de diciembre de 2021; director de programación y presupuesto de la secretaría de administración y finanzas del 1 de enero de 2021 al 31 de enero de 2021; directora de programación y presupuesto de la secretaría de administración y finanzas del 18 de octubre de 2021 al 31 de diciembre de 2021; director de contabilidad de la secretaría de administración y finanzas del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021; director general de administración de la secretaría de administración y finanzas del 1 de enero de 2021 al 17 de enero de 2021; director general de administración de la secretaría de administración y finanzas del 18 de enero de 2021 al 18 de septiembre de 2021; director general de administración de la secretaría de administración y finanzas del 19 de septiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021; director de administración y desarrollo de personal de la secretaría de administración y finanzas del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021; jefe del departamento de administración de personal de la secretaría de administración y finanzas del 1 de enero de 2021 al 17 de julio de 2021; director general de tesorería de la secretaría de administración y finanzas del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021; director de egresos de la secretaría de administración y finanzas del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021; director de pago electrónico de servicios personales de la secretaría de administración y finanzas del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021 del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

9. Copia certificada de Oficio (sic)No. CA/1182/2022 de fecha 9 de noviembre de 2022, suscrito por la L.I. M… J… A… L…, Encargada de la Coordinación Administrativa de la Secretaría de Administración y Finanzas, que conforme a lo redactado en dicho comunicado contiene los argumentos, así como el soporte documental y electrónico, tendientes a desvirtuar los siguientes resultados:

…

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 10.AF.21.PE.02

…

12. Copia certificada de Oficio (sic) DGCP/648/2022 de fecha 9 de noviembre de 2022, suscrito por el Mtro. F… A… H… M…, Director General de Contabilidad y Presupuesto de la Secretaría de Administración y Finanzas, que conforme a lo redactado en dicho comunicado contiene los argumentos, así como el soporte documental y electrónico, tendientes a desvirtuar los siguientes resultados:

…

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 10.AF.21.PE.02

…

13. Copia certificada de Oficio(sic) No. 1893/2022 de fecha 9 de noviembre de 2022, suscrito por el L.C. J… L… R… H…, Director (sic) Contabilidad de la Secretaría de Administración y Finanzas, que conforme a lo redactado en dicho comunicado contiene los argumentos, así como el soporte documental y electrónico, tendientes a desvirtuar los siguientes resultados:

…

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 10.AF.21.PE.02

…

15. Copia certificada de Oficio (sic) DAyDP/2469/2022 de fecha 9 de noviembre de 2022, suscrito por la L.C. F… D… G… M…, Jefa del Departamento de Administración de Personal de la Secretaría de Administración y Finanzas, que conforme a lo redactado en dicho comunicado contiene los

argumentos, así como el soporte documental y electrónico, tendientes a desvirtuar los siguientes resultados:

…
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 10.AF.21.PE.02
…

19. Copia certificada de Oficio (sic) No. SAF/SE/DGT/403/2022 de fecha 9 de noviembre de 2022, suscrito por el C.P. R… G… J…, Director General de Tesorería de la Secretaría de Administración y Finanzas, que conforme a lo redactado en dicho comunicado contiene los argumentos, así como el soporte documental y electrónico, tendientes a desvirtuar los siguientes resultados:
…
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 10.AF.21.PE.02

20. Copia certificada de Oficio (sic) Núm. DPESP/SE/142/2022 de fecha 8 de noviembre de 2022, suscrito por el Lic. A… R… G…, Director de Pago Electrónico de Servicios Personales de la Secretaría de Administración y Finanzas, que conforme a lo redactado en dicho comunicado contiene los argumentos, así como el soporte documental y electrónico, tendientes a desvirtuar los siguientes resultados:
…
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 10.AF.21.PE.02
…

Encargada de la Coordinación Administrativa de la Secretaría de Administración y Finanzas (Oficio No. CA/1182/2022)

En atención a su oficio No. 2000/2022 con fecha 1ro de noviembre, en relación a los trabajos de revisión practicados por la Auditoría Superior del Estado de Nayarit (ASEN), correspondiente al ejercicio 2021 a esta Coordinación Administrativa, me permito comunicarle, que después de una minuciosa revisión en los archivos resguardados, le remito a usted soporte con los argumentos, justificaciones y documentos certificados en forma impresa y electrónica, dando respuesta a las observaciones formuladas por la instancia fiscalizadora.

Director General de Contabilidad y Presupuesto de la Secretaría de Administración y Finanzas (Oficio DGCP/648/2022)

… en relación a lo mencionado en este resultado, en cuanto a las compensaciones extraordinarias otorgadas a personal de contrato es de mencionar que con base en lo mencionado en la Ley Burocrática del Estado de Nayarit en su Artículo 61 menciona que las compensaciones en su carácter de percepciones extraordinarias, podrán ser destinadas para su entrega a los diversos tipos de trabajadores previstos en esta Ley. Dichas cantidades serán adicionales a su sueldo presupuestado y sobresueldo, y su otorgamiento por parte de los Entes Públicos, será discrecional en cuanto a su monto y duración, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal. Dentro del mismo ordenamiento en su Artículo 4 se contempla la clasificación de los trabajadores dentro de la cual se menciona la Fracción IV Por tiempo determinado, Atendiendo a lo redactado con anterioridad, en cuanto a la disponibilidad presupuestal, se cumplió con lo establecido en dicho ordenamiento legal ya que de acuerdo con la información presentada en el Tomo II.- Poder Ejecutivo, punto 2. Información Presupuestaria, 2.2 Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, 2.2.1 Por Objeto del Gasto (Capitulo y Concepto) de la Cuenta Pública del Ejercicio 2021, el saldo presupuestal reflejado al cierre del ejercicio 2021 en el concepto 1300 Remuneraciones Adicionales y Especiales registra un subejercicio, dicho concepto la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria en su Artículo 2 Fracción LII lo define como "las disponibilidades presupuestarias que resultan, con base en el calendario de presupuesto, sin cumplir las metas contenidas en los programas o sin contar con el compromiso

formal de su ejecución", lo cual significa que las partidas que integran dicho concepto contaban con disponibilidad presupuestal por lo que con base en las atribuciones otorgadas a esta Dirección General y sus áreas adscritas, en el Artículo 57, Fracción V, Articulo 58, Fracción III y Artículo 60 Fracción III del Reglamento Interior de la Secretaria (sic) de Administración y Finanzas cumplió con su (sic) encargos en el ámbito de su competencia.

En lo que respecta al otorgamiento a personas que no contaban con un contrato que justifique su pago, se debe tomar en cuenta que de acuerdo a lo estipulado en el Articulo (sic) 67 fracciones I, II y VI del Reglamento Interior de la Secretaria (sic) de Administración y Finanzas es responsabilidad de la Dirección General de Administración y las áreas adscritas a ella, diseñar y proponer, para autorización de su superior jerárquico, las normas administrativas relativas a los recursos humanos, materiales y servicios que requiera el Poder Ejecutivo del Estado para el desarrollo de los programas y atribuciones, así como aplicar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales, convenios y contratos que rigen las relaciones de trabajo entre el Poder Ejecutivo del Estado y sus servidores públicos en coordinación con las dependencias que correspondan y la de aplicar las disposiciones administrativas que norman la remuneración que deba otorgarse a los servidores públicos en concordancia con estructuras orgánicas funcionales y los catálogos de puestos aprobados y supervisar a través de las coordinaciones administrativas de las Dependencias la entrega oportuna de las retribuciones a los servidores públicos por la prestación de sus servicios, por lo que se solicita sea reconsiderada la observación realizada. Por lo antes expuesto se solicita sean reconsideradas las observaciones realizadas a esta Dirección.

Director de Contabilidad de la Secretaría de Administración y Finanzas (Oficio No. 1893/2022)

Me permito remitir a usted en forma impresa y en dispositivo electrónico los argumentos, justificaciones, documentos certificados, así como los comentarios que se estiman pertinentes y de utilidad para desvirtuar las Observaciones (sic) formuladas por la instancia fiscalizadora, mismas que fueron consideradas como atribuibles a la Dirección de Contabilidad a mi cargo, respecto de los siguientes Resultados (sic):
…
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 10.AF.21.PE.02
…

Jefe del Departamento de Administración de Personal de la Secretaría de Administración y Finanzas (Oficio DAyDP/2469/2022)

Con el fin de dar cumplimiento al Oficio (sic) DC/2013/2022, recibido en esta dirección, en el que solicita los argumentos, justificaciones y/o comentarios respectivos que se estimen pertinentes y se consideren de utilidad para desvirtuar las Observaciones (sic) formuladas por la instancia fiscalizadora, relacionados con los trabajos de revisión practicados por la Auditoria (sic) Superior del Estado de Nayarit (ASEN), a la Cuenta Pública del Poder Ejecutivo correspondientes al Ejercicio Fiscal 2021. Con relación a los resultados contenidos en el Informe Individual Preliminar que dicha instancia fiscalizadora, consideró atribuibles a diversos Funcionarios (sic) y Ex Funcionarios (sic) de la Dirección General de Administración y Desarrollo de Personal, mismos que relaciono y a la vez, argumento, justifico y/o comento a continuación:

Resultado	*Hecho Observado*	*Unidad que Genera la Informacion (sic)*	*Presunta Responsabilidad*
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 10.AF.21.PE.02	*1.- Pagos no justificados a personal por contrato 1.1 Pagos realizados a personas que no cuentan con contrato 1.2 Pagos realizados por concepto de compensaciones y horas extraordinarias que no tienen contemplado en su contrato*	*Direccion (sic) de Pagos Electronicos: (sic) Responsable del Personal por contrato.*	*Ciudadano E… D… V… C…, Director de Administración y Desarrollo de Personal de la Secretaría de Administración y Finanzas del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021*
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 10.AF.21.PE.02	*1.- Pagos no justificados a personal por contrato 1.1 Pagos realizados a personas que no cuentan con contrato 1.2 Pagos realizados por concepto de compensaciones y horas extraordinarias que no tienen contemplado en su contrato*	*Direccion (sic) de Pagos Electronicos: (sic) Responsable del Personal por contrato.*	*Ciudadano R… A… L… M…, Jefe del Departamento de Administración de Personal de la Secretaría de Administración y Finanzas del 1 de enero de 2021 al 17 de julio de 2021*

Anexo al presente un CD-R certificado y contiene:

Archivo PDF. - Publicacion (sic) DOF Diario Oficial. - DOF: 23/03/2020 Acuerdo por el que el Consejo de Salubridad General reconoce la epidemia de enfermedad por el virus SARS-cov2 (COVID-19) en México, como una enfermedad grave de atención prioritaria, así como se establecen las actividades de preparación y respuesta ante dicha epidemia. En la medida de control quinto dice; párrafo (sic). - XI. Se deberá suspender el uso de reloj checador.

Archivo PDF. – Publicacion (sic) Secretaria (sic) de Salud. - Acuerdo por el que se establecen las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-cov2 (COVID-19).

Cedula Excel. - Le relaciono a cada uno de los trabajadores y a la Secretaria (sic) o Dependencia responsable de generar las incidencias de personal. Le remito en formato (PDF) los oficios correspondientes al personal que está adscrito a la Secretaria (sic) de Administración y Finanzas del Estado de Nayarit.

De acuerdo al manual de procedimientos (en CD-R) de altas y bajas, de la Direccion (sic) de Administracion (sic) y Desarrollo de Personal, esta área recibe de las diferentes Secretarias (sic) o Dependencias, el formato único de personal (F.U.P), con movimientos a realizar ya firmados de autorizados, (regimen (sic) base y confianza). En dicho formato se registra a que Secretaria (sic) y rubro presupuestal fue asignado al trabajador, por lo tanto, no autoriza y no es responsable de la asignación del recurso, plaza, categoría o nivel salarial se le asigna, ya que son las Secretarias (sic) o Dependencias gubernamentales, que de acuerdo a su presupuesto autorizado realizan las altas, bajas o cualquier otro movimiento del recurso humano de acuerdo a sus necesidades.

Director General de Tesorería de la Secretaría de Administración y Finanzas (Oficio No. SAF/SE/DGT/403/2022)

En atención a su oficio No.2020/2022 de fecha 01 de Noviembre (sic) de 2022, me permito entregar informe impreso y en medio electrónico (CD), que contiene los argumentos de nulidad para desvirtuar las 31 (treinta y uno) observaciones formuladas por la Auditoria (sic) Superior del Estado de Nayarit (ASEN), del ejercicio 2021.

Dirección de Pagos Electrónicos de Servicios Personales de la Secretaría de Administración y Finanzas (Oficio Núm. DPESP/SE/142/2022)

Por medio del presente y en atención a su oficio No. 2011/2022 de fecha 01 de Noviembre (sic) del presente y en relación a los trabajos de revisión practicados por la Auditoría Superior del Estado de Nayarit (ASEN) a la Cuenta Pública del Poder Ejecutivo correspondiente al Ejercicio Fiscal 2021, me permito enviar a usted la justificación y argumentos correspondientes a los siguientes Resultados (sic):
…
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 10.AF.21.PE.02
…

Se anexa CD con la información correspondiente.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada
Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que no remiten evidencia documental para aclarar las irregularidades observadas por un importe de $3,462,406.98 (tres millones cuatrocientos sesenta y dos mil cuatrocientos seis pesos 98/100 moneda nacional), de acuerdo a lo siguiente:

Del numeral 1.1 se remiten argumentos en los que se menciona que de acuerdo a la Ley Laboral Burocrática del Estado de Nayarit, las compensaciones en su carácter de percepciones extraordinarias, podrán ser destinadas para su entrega a los diversos tipos de trabajadores previstos en esta Ley, sin embargo, del pago de contratos de honorarios asimilados a salarios, en las normas de operación especifica que, para realizar el pago del personal de contrato se deberá recibir oficio de solicitud de contratación de personal firmado por el titular de la dependencia o en su caso por el coordinador administrativo acompañado del contrato original debidamente firmado y autorizado por las partes que intervienen, mismos que no fueron proporcionados a este ente fiscalizador por lo que no se solventa por la cantidad de $1,933,496.18 (un millón novecientos treinta y tres mil cuatrocientos noventa y seis pesos 18/100 moneda nacional).

Asimismo, con relación del numeral 1.2 si bien es cierto que se cuenta con un contrato de honorarios asimilables a salarios y que de acuerdo a los argumentos presentados, podrán ser destinadas para su entrega a los diversos tipos de trabajadores, se advierte que, no se remite evidencia documental que justifique el desarrollo de una actividad extraordinaria inherente a su responsabilidad, además el pago de horas extraordinarias no se justifica mediante escrito por el jefe inmediato, por la cantidad de $1,528,910.80 (un millón quinientos veintiocho mil novecientos diez pesos 80/100 moneda nacional).

Acción Promovida:
Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 11.AF.21.PE.02

De la revisión realizada a la base de datos generadora de nóminas de compensaciones del ejercicio fiscal 2021, y a la base de datos de la nómina del fondo de pensiones, se detectaron dos trabajadores que estuvieron desempeñando simultáneamente dos empleos, cargos o comisiones, el primero en el fondo de pensiones y el segundo en el Poder Ejecutivo observándose como no justificado el pagado por el fondo de pensiones, dado que ya existe un dictamen a favor del servidor público, por la cantidad de $215,466.19 (doscientos quince mil cuatrocientos sesenta y seis pesos 19/100 moneda nacional), como se muestra a continuación:

PERSONAL QUE COBRO EN EL MISMO PERIODO EN PENSIONES Y EN EL PODER EJECUTIVO

Número	Clave Empleado	Importe Pagado Fondo de Pensiones $	Ciclo Fondo de Pensiones	Importe pagado Poder ejecutivo en nómina de compensación $	Ciclo Poder Ejecutivo
1	96333	123,866.20	21-24	87,319.03	21-24
2	96102	91,599.99	01-24	43,716.29	01-24
	Suma	215,466.19		131,035.32	

FUENTE: Base de datos generadora de nómina de sueldos del ejercicio fiscal 2021 Y Base de Datos de la nómina del Fondo de Pensiones.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XV de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 33, fracciones V, XI y LXXXIX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; 8, fracciones IV y XI, 10, fracciones I, II, y XII, 35, 37 y 38 de Ley de Pensiones para los Trabajadores al Servicio del Estado; 7, Fracciones I, y LXXXI, 10, fracciones II y XIX, 56, fracciones VIII, X, XXV, y XLVII, 57, fracciones VII, y XXIV, 58, fracciones V, VI y XVI, 62, fracciones VII y XII, 67, fracciones II y XLI, 68, fracciones III XIX y XXIII y XXV, 69, fracciones III y XVII, 76, fracciones IV, VII y XX, 77, fracciones I y IX, y 78, fracciones I, II, V, VI, VII y VIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas, se determina la presunta responsabilidad de: secretario de la secretaría de administración y finanzas del 1 de enero de 2021 al 18 de septiembre de 2021; secretario de la secretaría de administración y finanzas del 19 de septiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021; coordinador administrativo de la secretaría de administración y finanzas del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021; subsecretario de egresos de la secretaría de administración y finanzas del 1 de enero de 2021 al 17 de enero de 2021; subsecretario de egresos de la secretaría de administración y finanzas del 18 de enero de 2021 al 18 de septiembre de 2021; subsecretario de egresos de la secretaría de administración y finanzas del 19 de septiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021; directora general de contabilidad y presupuesto de la secretaría de administración y finanzas del 1 de enero de 2021 al 31 de enero de 2021; director general de contabilidad y presupuesto de la secretaría de administración y finanzas del 1 de febrero de 2021 al 31 de diciembre de 2021; director de programación y presupuesto de la secretaría de administración y finanzas del 1 de enero de 2021 al 31 de enero de 2021; directora de programación y presupuesto de la secretaría de administración y finanzas del 18 de octubre de 2021 al 31 de diciembre de 2021; director de contabilidad de la secretaría de administración y finanzas del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021; director general de administración de la secretaría de administración y finanzas del 1 de enero de 2021 al 17 de enero de 2021; director general de administración de la secretaría de administración y finanzas del 18 de enero de 2021 al 18 de septiembre de 2021;

director general de administración de la secretaría de administración y finanzas del 19 de septiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021; director de administración y desarrollo de personal de la secretaría de administración y finanzas del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021; jefe del departamento de administración de personal de la secretaría de administración y finanzas del 1 de enero de 2021 al 17 de julio de 2021; director general de tesorería de la secretaría de administración y finanzas del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021; director de egresos de la secretaría de administración y finanzas del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021; director de pago electrónico de servicios personales de la secretaría de administración y finanzas del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021 del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

9. Copia certificada de Oficio (sic) No. CA/1182/2022 de fecha 9 de noviembre de 2022, suscrito por la L.I. M… J… A… L…, Encargada de la Coordinación Administrativa de la Secretaría de Administración y Finanzas, que conforme a lo redactado en dicho comunicado contiene los argumentos, así como el soporte documental y electrónico, tendientes a desvirtuar los siguientes resultados:

…

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 11.AF.21.PE.02

…

12. Copia certificada de Oficio (sic) DGCP/648/2022 de fecha 9 de noviembre de 2022, suscrito por el Mtro. F… A… H… M…, Director General de Contabilidad y Presupuesto de la Secretaría de Administración y Finanzas, que conforme a lo redactado en dicho comunicado contiene los argumentos, así como el soporte documental y electrónico, tendientes a desvirtuar los siguientes resultados:

…

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 11.AF.21.PE.02

…

13. Copia certificada de Oficio (sic) No. 1893/2022 de fecha 9 de noviembre de 2022, suscrito por el L.C. J… L… R… H…, Director (sic) Contabilidad de la Secretaría de Administración y Finanzas, que conforme a lo redactado en dicho comunicado contiene los argumentos, así como el soporte documental y electrónico, tendientes a desvirtuar los siguientes resultados:

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 11.AF.21.PE.02

…

14. Copia certificada de Oficio (sic) No. DGA/954/2022 de fecha 9 de noviembre de 2022, suscrito por el M.A.P. J… M… M… S…, Director General de Administración de la Secretaría de Administración y Finanzas, que conforme a lo redactado en dicho comunicado contiene los argumentos, tendientes a desvirtuar los siguientes resultados:

…

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 11.AF.21.PE.02

…

15. Copia certificada de Oficio (sic) DAyDP/2469/2022 de fecha 9 de noviembre de 2022, suscrito por la L.C. F… D… G… M…, Jefa del Departamento de Administración de Personal de la Secretaría de Administración y Finanzas, que conforme a lo redactado en dicho comunicado contiene los argumentos, así como el soporte documental y electrónico, tendientes a desvirtuar los siguientes resultados:

…

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 11.AF.21.PE.02
…

19. Copia certificada de Oficio (sic) No. SAF/SE/DGT/403/2022 de fecha 9 de noviembre de 2022, suscrito por el C.P. R… G… J…, Director General de Tesorería de la Secretaría de Administración y Finanzas, que conforme a lo redactado en dicho comunicado contiene los argumentos, así como el soporte documental y electrónico, tendientes a desvirtuar los siguientes resultados:
…
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 11.AF.21.PE.02
…

20. Copia certificada de Oficio (sic) Núm. DPESP/SE/142/2022 de fecha 8 de noviembre de 2022, suscrito por el Lic. A… R… G…, Director de Pago Electrónico de Servicios Personales de la Secretaría de Administración y Finanzas, que conforme a lo redactado en dicho comunicado contiene los argumentos, así como el soporte documental y electrónico, tendientes a desvirtuar los siguientes resultados:
…
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 11.AF.21.PE.02

Encargada de la Coordinación Administrativa de la Secretaría de Administración y Finanzas (Oficio No. CA/1182/2022)

En atención a su oficio No. 2000/2022 con fecha 1ro de noviembre, en relación a los trabajos de revisión practicados por la Auditoría Superior del Estado de Nayarit (ASEN), correspondiente al ejercicio 2021 a esta Coordinación Administrativa, me permito comunicarle, que después de una minuciosa revisión en los archivos resguardados, le remito a usted soporte con los argumentos, justificaciones y documentos certificados en forma impresa y electrónica, dando respuesta a las observaciones formuladas por la instancia fiscalizadora.

Director General de Contabilidad y Presupuesto de la Secretaría de Administración y Finanzas (Oficio DGCP/648/2022)

En lo que refiere a lo advertido en el Resultado Núm. 2 Observación Núm. 11.AF.21.PE.02 se debe tomar en cuenta que de acuerdo a lo estipulado en el Articulo (sic) 67 fracciones I, II y VI del Reglamento Interior de la Secretaria (sic) de Administración y Finanzas es responsabilidad de la Dirección General de Administración y las áreas adscritas a ella, diseñar y proponer, para autorización de su superior jerárquico, las normas administrativas relativas a los recursos humanos, materiales y servicios que requiera el Poder Ejecutivo del Estado para el desarrollo de los programas y atribuciones, así como aplicar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales, convenios y contratos que rigen las relaciones de trabajo entre el Poder Ejecutivo del Estado y sus servidores públicos en coordinación con las dependencias que correspondan y la de aplicar las disposiciones administrativas que norman la remuneración que deba otorgarse a los servidores públicos en concordancia con estructuras orgánicas funcionales y los catálogos de puestos aprobados y supervisar a través de las coordinaciones administrativas de las Dependencias la entrega oportuna de las retribuciones a los servidores públicos por la prestación de sus servicios, por lo que se solicita sea reconsiderada la observación realizada.

Director de Contabilidad de la Secretaría de Administración y Finanzas (Oficio No. 1893/2022)

Me permito remitir a usted en forma impresa y en dispositivo electrónico los argumentos, justificaciones, documentos certificados, así como los comentarios que se estiman pertinentes y de utilidad para desvirtuar las Observaciones (sic) formuladas por la instancia fiscalizadora, mismas que

fueron consideradas como atribuibles a la Dirección de Contabilidad a mi cargo, respecto de los siguientes Resultados (sic):

…

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 11.AF.21.PE.02

…

Director General de Administración de la Secretaría de Administración y Finanzas (Oficio No. DGA/954/2022)

Respecto a la presente información, me permito manifestar que mediante oficios No. DGN952/2022 y DGN953/2022, de los cuáles se anexa copia certificada (Anexo 3), el suscrito solicitó a la Coordinadora General Administrativa de la Secretaría General de Gobierno y al Coordinador General de Administración de la Secretaría de Movilidad, se realicen las acciones correspondientes a fin de recuperar el pago indebido por duplicidad de empleos de ambos trabajadores.

Jefe del Departamento de Administración de Personal de la Secretaría de Administración y Finanzas (Oficio DAyDP/2469/2022)

Con el fin de dar cumplimiento al Oficio (sic) DC/2013/2022, recibido en esta dirección, en el que solicita los argumentos, justificaciones y/o comentarios respectivos que se estimen pertinentes y se consideren de utilidad para desvirtuar las Observaciones (sic) formuladas por la instancia fiscalizadora, relacionados con los trabajos de revisión practicados por la Auditoria (sic) Superior del Estado de Nayarit (ASEN), a la Cuenta Pública del Poder Ejecutivo correspondientes al Ejercicio Fiscal 2021. Con relación a los resultados contenidos en el Informe Individual Preliminar que dicha instancia fiscalizadora, consideró atribuibles a diversos Funcionarios (sic) y Ex Funcionarios (sic) de la Dirección General de Administración y Desarrollo de Personal, mismos que relaciono y a la vez, argumento, justifico y/o comento a continuación:

…

Resultado	*Hecho Observado*	*Unidad que Genera la Informacion (sic)*	*Presunta Responsabilidad*
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 11.AF.21.PE.02	*De la base de datos generadora de nómina de compensaciones del ejercicio 2021, Personal que cobro en el mismo periodo en Pensiones y en el Poder Ejecutivo*	*Direccion (sic) de Pagos Electronicos (sic) Responsable del Personal por contrato. y Fondo de Pensiones*	*Ciudadano E… D… V… C…, Director de Administración y Desarrollo de Personal de la Secretaría de Administración y Finanzas del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021*
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 11.AF.21.PE.02	*De la base de datos generadora de nómina de compensaciones del ejercicio 2021, Personal que cobro en el mismo periodo en Pensiones y en el Poder Ejecutivo*	*Direccion (sic) de Pagos Electronicos (sic) Responsable del Personal por contrato. y Fondo de Pensiones*	*Ciudadano R… A… L… M…, Jefe del Departamento de Administración de Personal de la Secretaría de Administración y Finanzas del 1 de enero de 2021 al 17 de julio de 2021*

…

Anexo al presente un CD-R certificado y contiene:

Archivo PDF. - Publicacion (sic) DOF Diario Oficial. - DOF: 23/03/2020 Acuerdo por el que el Consejo de Salubridad General reconoce la epidemia de enfermedad por el virus SARS-cov2 (COVID-19) en México, como una enfermedad grave de atención prioritaria, así como se establecen las actividades de preparación y respuesta ante dicha epidemia. En la medida de control quinto dice; párrafo (sic). - XI. Se deberá suspender el uso de reloj checador.

Archivo PDF. – Publicacion (sic) Secretaria (sic) de Salud. - Acuerdo por el que se establecen las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-cov2 (COVID-19).

Cedula Excel. - Le relaciono a cada uno de los trabajadores y a la Secretaria (sic) o Dependencia responsable de generar las incidencias de personal. Le remito en formato (PDF) los oficios correspondientes al personal que está adscrito a la Secretaria (sic) de Administración y Finanzas del Estado de Nayarit.

De acuerdo al manual de procedimientos (en CD-R) de altas y bajas, de la Direccion (sic) de Administracion (sic) y Desarrollo de Personal, esta área recibe de las diferentes Secretarias (sic) o Dependencias, el formato único de personal (F.U.P), con movimientos a realizar ya firmados de autorizados, (regimen (sic) base y confianza). En dicho formato se registra a que Secretaria (sic) y rubro presupuestal fue asignado al trabajador, por lo tanto, no autoriza y no es responsable de la asignación del recurso, plaza, categoría o nivel salarial se le asigna, ya que son las Secretarias (sic) o Dependencias gubernamentales, que de acuerdo a su presupuesto autorizado realizan las altas, bajas o cualquier otro movimiento del recurso humano de acuerdo a sus necesidades.

Director General de Tesorería de la Secretaría de Administración y Finanzas (Oficio No. SAF/SE/DGT/403/2022)

En atención a su oficio No.2020/2022 de fecha 01 de Noviembre (sic) de 2022, me permito entregar informe impreso y en medio electrónico (CD), que contiene los argumentos de nulidad para desvirtuar las 31 (treinta y uno) observaciones formuladas por la Auditoria (sic) Superior del Estado de Nayarit (ASEN), del ejercicio 2021.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 11.AF.21.PE.02

Director de Pago Electrónico de Servicios Personales de la Secretaría de Administración y Finanzas (Oficio Núm. DPESP/SE/142/2022)

Por medio del presente y en atención a su oficio No. 2011/2022 de fecha 01 de Noviembre (sic) del presente y en relación a los trabajos de revisión practicados por la Auditoría Superior del Estado de Nayarit (ASEN) a la Cuenta Pública del Poder Ejecutivo correspondiente al Ejercicio Fiscal 2021, me permito enviar a usted la justificación y argumentos correspondientes a los siguientes Resultados (sic):
…
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 11.AF.21.PE.02

Se anexa CD con la información correspondiente.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica toda vez que, aun y cuando se remiten los oficios emitidos por la Dirección General de Administración en los cuales solicita a las Dependencias involucradas a realizar las acciones correspondientes con la finalidad de subsanar y recuperar el pago indebido por la duplicidad de empleos, se advierte que a la fecha de solventación no se proporcionó evidencia documental que acredite haber regularizado la situación de los servidores públicos ni de haber dado aviso al Fondo de Pensiones sobre el desempeño del trabajo remunerado dentro de las dependencias de la Administración Pública del Estado.

Asimismo, es preciso señalar que quienes sean sujetos a la Ley de Pensiones para los Trabajadores al Servicio del Estado de Nayarit, les conlleva la observancia de los derechos y obligaciones que ésta contempla. El artículo 19 establece la temporalidad de aplicación de la norma, es decir, para gozar del beneficio de una pensión, se debe cumplir el requisito de ser trabajador en activo sujeto de la ley.

Los sujetos de la Ley, están contemplados en el numeral segundo que señala:

> *ARTÍCULO 2o.- Son sujetos de esta Ley, con las obligaciones y derechos que impone:*
> *I.- El Gobierno del Estado de Nayarit y sus organismos públicos descentralizados;*
> *II.- Los trabajadores que, mediante nombramiento expedido por los titulares de las entidades públicas, desempeñen un servicio. Quedan excluidos de la aplicación de la presente Ley, las personas que presten sus servicios mediante contrato por tiempo y obra determinada y aquellos que lo hagan sujetos a la legislación común;*
> *III.- Las personas que de conformidad con esta Ley adquieran el carácter de pensionados y jubilados; y*
> *IV.- Los beneficiarios de los trabajadores, pensionistas y jubilados a partir de la vigencia de la presente Ley*
> *ARTÍCULO 19.- Los trabajadores en activo y los que ingresen a partir de la publicación de esta Ley adquieren el derecho a pensión (…).*

Reconocidos los sujetos de aplicación de la normativa, luego entonces habrá que precisar que el derecho de acceso a la pensión y, la respectiva obligación de pago de parte del Fondo, comienza a partir del día siguiente en que el trabajador haya dejado de prestar sus servicios en activo, en atención al artículo 28 que señala:

> *ARTÍCULO 28.- El nacimiento del derecho para el trabajador y la correlativa obligación del Fondo para el pago de las pensiones, comienza a partir del día siguiente en que el trabajador haya dejado de prestar sus servicios.*

La manifestación de la voluntad de un trabajador sujeto al derecho de pago de pensión, se actualiza dentro del plazo de treinta días de la fecha en que se notifique personalmente al beneficiado el acuerdo respectivo del Comité, en términos del numeral 35. Ahora bien, ese derecho también conlleva la obligación de atener la previsión de incompatibilidad, pues es este artículo que prevé que las pensiones no son compatibles con el disfrute de otras pensiones pagadas por el Gobierno de Nayarit, ni con el desempeño de trabajos remunerados dentro de las dependencias de la Administración Pública del Estado.

Consecuentemente, si posterior a la aceptación de una pensión, se sigue en funciones en el servicio público bajo la modalidad de contrato por tiempo y obra determinada o aquellos que lo hagan sujetos a la legislación común, lo cierto es que ésta situación excluye a los sujetos únicamente por lo que respecta al derecho de acceso a una pensión, más no debe entenderse como una exclusión para inobservar el segundo párrafo del numeral 35, es decir, el desempeño de trabajos remunerados dentro de las dependencias de la Administración Pública del Estado, no puede coexistir con el pago de una pensión a la que, en su momento, se tuvo el derecho de acceso y aceptación.

> *ARTÍCULO 35.- Se considerará como aceptada una pensión cuando no se haya manifestado lo contrario dentro del plazo de treinta días de la fecha en que se notifique personalmente al beneficiado el acuerdo respectivo del Comité.*

Las pensiones a que se refiere este capítulo no son compatibles con el disfrute de otras pensiones pagadas por el Gobierno de Nayarit, ni con el desempeño de trabajos remunerados dentro de las dependencias de la Administración Pública del Estado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 12.AF.21.PE.02

De la revisión a las bases de datos generadoras de las nóminas de sueldos y compensaciones del ejercicio fiscal 2021, se advierten las siguientes irregularidades:

1. Se detectaron trabajadores de la secretaria de educación que se encuentran activos en burocracia y en magisterio, por lo que no se acredita la compatibilidad de horarios:

PERSONAL QUE TRABAJO EN BUROCRACIA Y MAGISTERIO

Numero Burocracia	Numero Magisterio 02	Periodo Burocracia	Periodo Magisterio 02	Periodo Magisterio 24	Periodo Normal Urbana
20718	5241	01-24	01-24		
20793	5281	01-24	01-24		
25436	25436	01-24	23-24		
27647	7045	01-24	01-24		
20732	30341	01-24	23-24		
19751	4588	01-24	01-24		
20900	6039	01-24	01-24	01-24	
28327	28327	01-17	01-24		
17854	17854	01-24	01-03		
3980	3980	01-24	01-24		
15871	1894	01-24	01-17		
17674	7259	01-24	01-24		
25534	25959	01-24	01-24	01-16	
22379	26024	01-24	04-24		
21273	5519	01-24	01-24		
2802	1485	01-24	01-24		
21578	30342	01-24	23-24		
21981	26009	01-24	22-24		
20773	26232	01-24	01-24		
24315	29752	01-24	05-24		
1095	140	01-24	01-24		
2019	1222	01-15	01-16		
27094	7434	01-02	03-24		
14311	8969	01-24			01-24

FUENTE: ASEN/AF/DAFPE/PE.02/SDC-01/2022, 564/2022 y 687/2022, Base de datos generadora de nómina de sueldos y compensaciones del ejercicio fiscal 2021, Presupuesto de Egresos del Estado Libre y Soberano de Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2021.

2. Se detecto el otorgamiento de plazas sin considerar la antigüedad, méritos y dejando de lado el escalafón para la entrega de estos beneficios ganados por los trabajadores, como se muestra a continuación.

BASES OTORGADAS EN 2021

Número	Fecha Ingreso	Fecha Ultimo Movimiento	Descripción de partida
29830	04/05/2021	04/05/2021	Auxiliar Administrativo (A)
29716	28/02/2021	01/01/2021	Maestro Especial
29717	28/02/2021	16/02/2021	Horas Administrativas
29739	28/02/2021	01/01/2021	Oficial Administrativo
29766	16/02/2021	16/02/2021	Oficial Administrativo
29768	01/01/2021	01/01/2021	Asistente De Plantel
29772	16/02/2021	16/02/2021	Asistente De Plantel
29862	15/07/2021	12/04/2021	Maestro Especial
29894	15/08/2021	16/05/2021	Oficial Administrativo
30294	09/10/2021	09/10/2021	Oficial Administrativo
60919	30/05/2017	16/06/2020	Profesor Medio Tiempo
29749	02/04/2020	03/01/2022	Horas Asignatura "B"
29750	02/04/2020	02/04/2020	Horas Asignatura "B"
29764	30/03/2021	01/01/2021	Oficial Administrativo Especial

FUENTE: ASEN/AF/DAFPE/PE.02/SDC-01/2022, 564/2022 y 687/2022, Base de datos generadora de nómina de sueldos y compensaciones del ejercicio fiscal 2021, Presupuesto de Egresos del Estado Libre y Soberano de Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2021.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XV de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 4, 14, 45, 46, 47, 49 y 68 del Presupuesto de Egresos del Estado Libre y Soberano de Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2021; 33, fracciones I, V, XI, XXIX y LXXXIX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; 7, Fracciones I, XLIII y LXXXI, 10, fracciones II y XIX, 56, fracciones VIII, XIII, XXV y XLVII, 57, fracciones IV, V, VII y XXIV, 58, fracciones VII, XIII y XVI, 60 fracciones III, V, VI y VIII 62, fracciones VII y XII, 69, fracciones II, III y XVII, 76, fracciones IV, VII y XX y 77, fracciones I y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas; 5, 6, fracciones I, IX, X, XXX y XLII, 15, fracciones II, XVI, XIX y XXXII, 16, fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación del Estado de Nayarit publicado el 31 de octubre del 2013; 7, 8, fracciones I, IX, X, XXX y XLII, 18, fracciones II, XV XVII, XIX y XXX, 19, fracciones II, III y XVII y 31 fracciones I, XI, XIV y XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación del Estado de Nayarit publicado el 18 de junio del 2021, se determina la presunta responsabilidad de: secretario de la secretaría de administración y finanzas del 1 de enero de 2021 al 18 de septiembre de 2021; secretario de la secretaría de administración y finanzas del 19 de septiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021; coordinador administrativo de la secretaría de administración y finanzas del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021; subsecretario de egresos de la secretaría de administración y finanzas del 1 de enero de 2021 al 17 de enero de 2021; subsecretario de egresos de la secretaría de administración y finanzas del 18 de enero de 2021 al 18 de septiembre de 2021; subsecretario de egresos de la secretaría de administración y finanzas del 19 de septiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021; directora general de contabilidad y presupuesto de la secretaría de administración y finanzas del 1 de enero de 2021 al 31 de enero de 2021; director general de contabilidad y presupuesto de la secretaría de administración y finanzas del 1 de febrero de 2021 al 31 de diciembre de 2021; director de programación y presupuesto de la secretaría de administración y finanzas del 1 de enero de 2021 al 31 de enero de 2021; directora de programación y presupuesto de la secretaría de administración y finanzas del 18 de octubre de 2021 al 31 de diciembre de 2021; jefe de departamento de control de servicios personales de la secretaría de administración y finanzas del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021; director de contabilidad de la secretaría de administración y finanzas del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021; jefe del departamento de administración de personal de la secretaría de administración y finanzas del 1 de

enero de 2021 al 17 de julio de 2021; ciudadano director general de tesorería de la secretaría de administración y finanzas del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021; director de egresos de la secretaría de administración y finanzas del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021; secretario de educación de la secretaría de educación del 1 de enero de 2021 al 16 de enero de 2021; encargado del despacho de la secretaria de educación del estado del 18 de enero de 2021 al 18 de septiembre de 2021; secretaria de la secretaría de educación del 19 de septiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021; subsecretario de educación básica de la secretaría de educación del 1 de enero de 2021 al 19 de septiembre de 2021; subsecretario de educación básica del 20 de septiembre de 2021 al 27 de diciembre de 2021; directora general de servicios administrativos de la secretaría de educación del 1 de enero de 2021 al 19 de septiembre de 2021; directora general de servicios administrativos de la secretaría de educación del 20 de septiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021; jefe de departamento de recursos humanos de la secretaría de educación del 1 de enero de 2021 al 19 de septiembre de 2021; jefe de departamento de recursos humanos de la secretaría de educación del 20 de septiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021 del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

9. Copia certificada de Oficio (sic) No. CA/1182/2022 de fecha 9 de noviembre de 2022, suscrito por la L.I. M… J… A… L…, Encargada de la Coordinación Administrativa de la Secretaría de Administración y Finanzas, que conforme a lo redactado en dicho comunicado contiene los argumentos, así como el soporte documental y electrónico, tendientes a desvirtuar los siguientes resultados:

…

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 12.AF.21.PE.02

…

12. Copia certificada de Oficio (sic) DGCP/648/2022 de fecha 9 de noviembre de 2022, suscrito por el Mtro. F… A… H… M…, Director General de Contabilidad y Presupuesto de la Secretaría de Administración y Finanzas, que conforme a lo redactado en dicho comunicado contiene los argumentos, así como el soporte documental y electrónico, tendientes a desvirtuar los siguientes resultados:

…

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 12.AF.21.PE.02

…

13. Copia certificada de Oficio (sic) No. 1893/2022 de fecha 9 de noviembre de 2022, suscrito por el L.C. J… L… R… H…, Director (sic) Contabilidad de la Secretaría de Administración y Finanzas, que conforme a lo redactado en dicho comunicado contiene los argumentos, así como el soporte documental y electrónico, tendientes a desvirtuar los siguientes resultados:

…

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 12.AF.21.PE.02

…

15. Copia certificada de Oficio (sic) DAyDP/2469/2022 de fecha 9 de noviembre de 2022, suscrito por la L.C. F… D… G… M…, Jefa del Departamento de Administración de Personal de la Secretaría de Administración y Finanzas, que conforme a lo redactado en dicho comunicado contiene los argumentos, así como el soporte documental y electrónico, tendientes a desvirtuar los siguientes resultados:

…

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 12.AF.21.PE.02

19. Copia certificada de Oficio (sic)No. SAF/SE/DGT/403/2022 de fecha 9 de noviembre de 2022, suscrito por el C.P. R… G… J..., Director General de Tesorería de la Secretaría de Administración y Finanzas, que conforme a lo redactado en dicho comunicado contiene los argumentos, así como el soporte documental y electrónico, tendientes a desvirtuar los siguientes resultados:

…

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 12.AF.21.PE.02

…

Encargada de la Coordinación Administrativa de la Secretaría de Administración y Finanzas (Oficio No. CA/1182/2022)

En atención a su oficio No. 2000/2022 con fecha 1ro de noviembre, en relación a los trabajos de revisión practicados por la Auditoría Superior del Estado de Nayarit (ASEN), correspondiente al ejercicio 2021 a esta Coordinación Administrativa, me permito comunicarle, que después de una minuciosa revisión en los archivos resguardados, le remito a usted soporte con los argumentos, justificaciones y documentos certificados en forma impresa y electrónica, dando respuesta a las observaciones formuladas por la instancia fiscalizadora.

Director General de Contabilidad y Presupuesto de la Secretaría de Administración y Finanzas (Oficio DGCP/648/2022)

De lo advertido en el Resultado Núm. 2 Observación Núm. 12.AF.21.PE.02 con referencia a la detección de trabajadores de la Secretaría de Educación que se encuentran activos en las nóminas de Burocracia y Magisterio por lo cual no se acredita la compatibilidad de horarios, es de tomar en cuenta que de acuerdo con los establecido en el Artículo 36 Fracciones II y XXVII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit son atribuciones de la Secretaría de Educación las de coordinar, aplicar y vigilar en el ámbito de su competencia el Sistema Educativo Estatal en cumplimiento a las disposiciones que señala en materia de educación, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, la Ley General de Educación, la Ley de Educación del Estado de Nayarit y demás disposiciones legales aplicables en la materia y la operación de los mecanismos de ingreso y promoción en el servicio docente y de administración escolar. Por otro lado y de acuerdo a las atribuciones otorgadas en el Articulo (sic) 33 del mismo ordenamiento mencionado anteriormente la Secretaria (sic) de Administración y Finanzas a través de la Dirección General de Administración diseñara y propondrá, para autorización de su superior jerárquico, las normas administrativas relativas a los recursos humanos, materiales y servicios que requiera el Poder Ejecutivo del Estado para el desarrollo de los programas y atribuciones, así como aplicara y vigilara el cumplimiento de las disposiciones legales, convenios y contratos que rigen las relaciones de trabajo entre el Poder Ejecutivo del Estado y sus servidores públicos en coordinación con las dependencias que correspondan y la de aplicar las disposiciones administrativas que norman la remuneración que deba otorgarse a los servidores públicos en concordancia con estructuras orgánicas funcionales y los catálogos de puestos aprobados y supervisar a través de las coordinaciones administrativas de las Dependencias la entrega oportuna de las retribuciones a los servidores públicos por la prestación de sus servicios, tal como se establece en el Articulo (sic) 67 fracciones I, II y VI del Reglamento Interior de la Secretaria (sic) de Administración y Finanzas, dentro este ordenamiento en su Artículo 57, Fracción V, Articulo 58, Fracción III y Artículo 60 Fracción III corresponde autorizar y registrar el gasto con base en la disponibilidad presupuestal y tomando en cuenta lo presentado en Tomo II.- Poder Ejecutivo, punto 2. Información Presupuestaria, 2.2 Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, 2.2.1 Por Objeto del Gasto (Capitulo y Concepto) de la Cuenta Pública del Ejercicio 2021, el saldo presupuestal reflejado al cierre del ejercicio 2021 en el Capítulo 1000 Servicios Personales refleja un subejercicio, dicho concepto la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria en su Artículo 2 Fracción LII lo define como "las disponibilidades presupuestarias que resultan, con base en el calendario de presupuesto, sin cumplir

las metas contenidas en los programas o sin contar con el compromiso formal de su ejecución", lo que indica la suficiencia presupuestal en los diferentes conceptos y partidas que lo integran, por lo que se cumple con las responsabilidades mencionadas en el documento normativo mencionado, por lo expuesto con anterioridad se solicita se reconsidere la observación realizada a esta dirección.

Director de Contabilidad de la Secretaría de Administración y Finanzas (Oficio No. 1893/2022)

Me permito remitir a usted en forma impresa y en dispositivo electrónico los argumentos, justificaciones, documentos certificados, así como los comentarios que se estiman pertinentes y de utilidad para desvirtuar las Observaciones (sic) formuladas por la instancia fiscalizadora, mismas que fueron consideradas como atribuibles a la Dirección de Contabilidad a mi cargo, respecto de los siguientes Resultados (sic):
…
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 12.AF.21.PE.02
…

Jefa del Departamento de Administración de Personal de la Secretaría de Administración y Finanzas (Oficio DAyDP/2469/2022)

Con el fin de dar cumplimiento al Oficio (sic) DC/2013/2022, recibido en esta dirección, en el que solicita los argumentos, justificaciones y/o comentarios respectivos que se estimen pertinentes y se consideren de utilidad para desvirtuar las Observaciones (sic) formuladas por la instancia fiscalizadora, relacionados con los trabajos de revisión practicados por la Auditoria (sic) Superior del Estado de Nayarit (ASEN), a la Cuenta Pública del Poder Ejecutivo correspondientes al Ejercicio Fiscal 2021. Con relación a los resultados contenidos en el Informe Individual Preliminar que dicha instancia fiscalizadora, consideró atribuibles a diversos Funcionarios (sic) y Ex Funcionarios (sic) de la Dirección General de Administración y Desarrollo de Personal, mismos que relaciono y a la vez, argumento, justifico y/o comento a continuación:

Resultado	*Hecho Observado*	*Unidad que Genera la Informacion (sic)*	*Presunta Responsabilidad*
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 12.AF.21.PE.02	*1.- De la base de datos generadora de nómina de sueldos y compensaciones del ejercicio 2021, se detectaron trabajadores burocracia y magisterio no acreditan compatibilidad de horario, 2.- Se detectaron otorgamiento de plazas sin considerar la antigüedad, mérito y dejando de lado el escalafón*	*Los trabajadores son de distintas adscripciones todas las secretarias (sic) involucradas a RH solo le corresponde Secretaria (sic) de Finanzas, lo relacionado a la autorizacion (sic) de las plazas otorgadas es responsabilidad de la SAF Sub-Secret.Fzas, y Direcc.Gral.Admon*	*Ciudadano R… A… L… M…, Jefe del Departamento de Administración de Personal de la Secretaría de Administración y Finanzas del 1 de enero de 2021 al 17 de julio de 2021*

Anexo al presente un CD-R certificado y contiene:

Archivo PDF. - Publicacion (sic) DOF Diario Oficial. - DOF: 23/03/2020 Acuerdo por el que el Consejo de Salubridad General reconoce la epidemia de enfermedad por el virus SARS-cov2 (COVID-19) en México, como una enfermedad grave de atención prioritaria, así como se establecen las actividades de preparación y respuesta ante dicha epidemia. En la medida de control quinto dice; párrafo (sic). - XI. Se deberá suspender el uso de reloj checador.

Archivo PDF. – Publicacion (sic) Secretaria (sic) de Salud. - Acuerdo por el que se establecen las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-cov2 (COVID-19).

Cedula Excel. - Le relaciono a cada uno de los trabajadores y a la Secretaria (sic) o Dependencia responsable de generar las incidencias de personal. Le remito en formato (PDF) los oficios correspondientes al personal que está adscrito a la Secretaria (sic) de Administración y Finanzas del Estado de Nayarit.

De acuerdo al manual de procedimientos (en CD-R) de altas y bajas, de la Direccion (sic) de Administracion (sic) y Desarrollo de Personal, esta área recibe de las diferentes Secretarias (sic) o Dependencias, el formato único de personal (F.U.P), con movimientos a realizar ya firmados de autorizados, (regimen (sic) base y confianza). En dicho formato se registra a que Secretaria (sic) y rubro presupuestal fue asignado al trabajador, por lo tanto, no autoriza y no es responsable de la asignación del recurso, plaza, categoría o nivel salarial se le asigna, ya que son las Secretarias (sic) o Dependencias gubernamentales, que de acuerdo a su presupuesto autorizado realizan las altas, bajas o cualquier otro movimiento del recurso humano de acuerdo a sus necesidades.

Director General de Tesorería de la Secretaría de Administración y Finanzas (Oficio No. SAF/SE/DGT/403/2022)

En atención a su oficio No.2020/2022 de fecha 01 de Noviembre (sic) de 2022, me permito entregar informe impreso y en medio electrónico (CD), que contiene los argumentos de nulidad para desvirtuar las 31 (treinta y uno) observaciones formuladas por la Auditoria (sic) Superior del Estado de Nayarit (ASEN), del ejercicio 2021.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada
Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que:

Del numeral 1, si bien es cierto que se remite evidencia documental de oficios de respuesta de algunas áreas dirigidos a la jefa de departamento de administración de personal de la Secretaría de Administración y Finanzas en atención a la solicitud de información respecto de los horarios de los servidores públicos señalados, también lo es que no se anexan documentos ni argumentos por la Secretaría de Educación que aclare el horario laboral desempeñado por cada servidor público al que hace referencia la Secretaría, por tal motivo sigue sin acreditar la compatibilidad de horarios.

Asimismo, de las otras Dependencias no remiten evidencia de haber solicitado la información que muestre el horario laboral de los servidores públicos señalados, ni respuesta por parte de la Secretaría de Educación.

Con relación al numeral 2, respecto a las plazas otorgadas sin considerar la antigüedad, méritos y dejando de lado el escalafón para la entrega de los beneficios ganados por los trabajadores, no remiten documentos ni argumentos para aclarar lo señalado.

Acción Promovida:
Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de

promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AF.21.PE.02

De la revisión de los expedientes unitarios por las adquisiciones, arrendamientos, enajenaciones y/o servicios adquiridos durante el ejercicio fiscal 2021 que integraron la muestra de auditoría, se detectaron las siguientes inconsistencias en la integración de los mismos.

1. Respecto de los siguientes expedientes unitarios no se anexó la factura, así como el comprobante de pago, cheque o transferencia:

EXPEDIENTES SIN FACTURA, COMPRBANTE DE PAGO, CHEQUE O TRANSFERENCIA

Proveedor	Bien Adquirido, Arrendado y/o Servicios Contratados	Número de Contrato	Importe $	Procedimiento de Adjudicación	Irregularidad
L... C... E... F...	Adquisición de consolidados consumibles de cómputo	S.A.F.D.G.A. 015/2021	924,551.81	Adjudicación directa	Sin comprobante de pago, cheque o transferencia.
L... C... E... F...	Adquisición de consolidado de papelería	S.A.F.D.G.A. 016/2021	1,703,433.03	Adjudicación directa	Sin comprobante de pago, cheque o transferencia.
S... E... P... R...	Adquisición de consolidado material de limpieza	S.A.F.D.G.A. 018/2021	724,029.36	Adjudicación directa	No se anexa factura, sin comprobante de pago, cheque o transferencia.
N... C... A..., S.A. C.V.	Adquisición de gasolina y diésel	S.A.F.D.G.A. 003/2021	No especifica	Adjudicación directa	No se anexa factura, sin comprobante de pago, cheque o transferencia.
C... F..., S.A. C.V.	Impresión de formas de tarjetas de circulación	S.A.F.D.G.A. 53/2021	4,101,760.00	Adjudicación directa	No se anexa factura, sin comprobante de pago, cheque o transferencia.
C... A... E..., S.A. C.V.	Servicios profesionales	S.A.F.D.G.A. 007/2021	No especifica	Adjudicación directa	Sin comprobante de pago, cheque o transferencia.
A... A... de M... S.A. C.V.	Contratación de servicio integral de resguardo, recolección y traslado de valores	S.A.F.D.G.A. 006/2021	942,093.22	Licitación Pública Estatal	No se anexa factura, sin comprobante de pago, cheque o transferencia.
E... D... S. de R.L. C.V.	Contratación de servicio integral de implementación de una plataforma de software para el proyecto de modernización del sistema de recaudación vehicular de ingresos	L.P.E.S.A.F.D.G.A. 33/2021	18,984,724.72	Licitación Pública Estatal	No se anexa factura, sin comprobante de pago, cheque o transferencia.

FUENTE: ASEN/AF/DAFPE/PE.02/SDC-05/2022; 01021/2022 y expedientes de adjudicación.

Del contrato S.A.F.D.G.A. 003/2021 por adjudicación directa para la adquisición de gasolina y diésel con el proveedor con Registro Federal de Contribuyentes (RFC) APT1406108P8, se advierte que en el contrato mencionado no se especifica el monto de la contratación, en el acuerdo 081/2020 se dictamina la adjudicación directa para la adquisición de combustible (gasolina diésel) y en el contrato se declara la adquisición de vales para la prestación de servicio de combustible; si bien es

cierto el precio de los combustibles contratados varían su costo debido a la fluctuación de precios en el mercado; debió de haber especificado por lo menos la cantidad de litros a consumir así como especificar en el contrato la ampliación de estos en caso de ser requeridos, esto ya que el área encargada del control vehicular debe conocer el histórico del gasto en este rubro.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XV de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 6, 27, 35, 55 y 55 Bis fracciones V y VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit; 4 y 68, párrafo segundo, 93, 94 y 95 párrafo primero del Presupuesto de Egresos del Estado Libre y Soberano de Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2021; 33, fracciones I, V, XI, XXIX y LXXXIX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; 7, fracciones I, XXXVII y LXXXI, 56, fracciones XVI y XLVII, 67, fracciones XVI, XX y XLI y 71, fracciones IV, V, VIII, IX, X y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas, se determina la presunta responsabilidad de: secretario de la secretaría de administración y finanzas del 1 de enero de 2021 al 18 de septiembre de 2021; subsecretario de egresos de la secretaría de administración y finanzas del 1 de enero de 2021 al 17 de enero de 2021; subsecretario de egresos de la secretaría de administración y finanzas del 18 de enero de 2021 al 18 de septiembre de 2021; director general de administración de la secretaría de administración y finanzas del 1 de enero de 2021 al 17 de enero de 2021; director general de administración de la secretaría de administración y finanzas del 18 de enero de 2021 al 18 de septiembre de 2021; director de recursos materiales y servicios generales de la secretaría de administración y finanzas del 1 de enero de 2021 al 17 de enero de 2021; directora de recursos materiales y servicios generales de la secretaría de administración y finanzas del 4 de febrero de 2021 al 30 de septiembre de 2021 del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

16. Copia certificada de Oficio (sic) No. D.R.M. y S.G. 412/2022 de fecha 9 de noviembre de 2022, suscrito por la L.A.E. L… M… S…, Encargada de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Secretaría de Administración y Finanzas, que conforme a lo redactado en dicho comunicado contiene los argumentos, así como el soporte documental y electrónico, tendientes a desvirtuar el siguiente resultado:

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AF.21.PE.02

Encargada de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Secretaría de Administración y Finanzas (Oficio No. D.R.M. y S.G. 412/2022)

1. *Respecto de los siguientes expedientes unitarios no se anexó la factura, así como el comprobante de pago, cheque o transferencia:*

Proveedor	*Bien Adquirido, Arrendado y/o Servicios Contratados*	*No. Contrato*	*Importe $*	*Procedimiento de adjudicación*	*Irregularidad*
L… C… E… F…	*Adquisición de consolidado de consumibles cómputo*	*S.A.F.D.G.A. 015/2021*	*924,551.81*	*Adjudicación directa*	*Sin comprobante de pago, cheque o transferencia*

Respuesta:

Proveedor	*Bien Adquirido, Arrendado y/o Servicios Contratados*	*No. Contrato*	*Importe $*	*Procedimiento de adjudicación*	*Irregularidad*

La Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, recaba la documentación correspondiente a la solicitud de pago derivado de los comprobantes digitales firmados y sellados por el área usuaria, la emisión de cheque o transferencia bancaria no se encuentra dentro de las atribuciones conferidas a la misma, según el artículo 71 del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas, publicado el día 10 de diciembre de 2020.

Se anexa copia impresa certificada de oficios de trámite de pago con su documentación soporte (asimismo de manera digital en archivo: S.A.F.D.G.A. 015-2021), los cuales avalan el trámite de pago por la cantidad contratada, a continuación se enlistan

Oficio (sic)	*Factura (sic)*	*Monto (sic)*
D.R.M. y S.G./37/202	*B 1624*	*27,236.53*
D.R.M. y S.G./38/2021	*B 1621*	*15,860.92*
D.R.M. y S.G./39/2021	*B 1622*	*293,019.36*
D.R.M. y S.G./40/2021	*B 1626*	*20,908.40*
D.R.M. y S.G./41/2021	*B 1623*	*183,788.50*
D.R.M. y S.G./42/2021	*B 1620*	*31,725.91*
D.R.M. y S.G./43/2021	*B 1629*	*138,832.23*
D.R.M. y S.G./50/2021	*B 1625*	*213,179.95*
Suma Total		*924,551.80*

L... C... E... F...	*Adquisición de consolidado de papelería*	*S.A.F.D.G.A. 016/2021*	*1,703,433.03*	*Adjudicación directa*	*Sin comprobante de pago, cheque o transferencia*

Respuesta:

La Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, recaba la documentación correspondiente a la solicitud de pago derivado de los comprobantes digitales firmados y sellados por el área usuaria, la emisión de cheque o transferencia bancaria no se encuentra dentro de las atribuciones conferidas a la misma, según el artículo 71 del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas, publicado el día 10 de diciembre de 2020.

Se anexa copia impresa certificada de oficios de trámite de pago con su documentación soporte (asimismo de manera digital en archivo: S.A.F.D.G.A. 016-2021), los cuales avalan el trámite de pago por la cantidad contratada, a continuación se enlistan

oficio (sic)	*factura (sic)*	*monto (sic)*
020/2021	*B 1636*	*494,965.31*
021/2021	*B 1633*	*160,944.87*
022/2021	*B 1643*	*151,023.85*
023/2021	*B 1629, B 1630*	*171,430.14*
024/2021	*B 1631*	*107,572.89*
025/2021	*B 1635, B 1642*	*198,191.12*
026/2021	*B 1634, B 1641*	*176,736.92*
027/2021	*B 1632, B 1638, B 1639*	*177,283.59*
048/2021	*B 1640*	*65,284.32*
Suma Total		*1,703,433.01*

S... E... P... R...	*Adquisición de consolidado de material de limpieza*	*S.A.F.D.G.A. 018/2021*	*724,029.36*	*Adjudicación directa*	*No se anexa factura, sin comprobante de pago, cheque o transferencia*

Respuesta:

La Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, recaba la documentación correspondiente a la solicitud de pago derivado de los comprobantes digitales firmados y sellados por el área usuaria, la emisión de cheque o transferencia bancaria no se encuentra dentro de las atribuciones conferidas a la misma, según el artículo 71 del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas, publicado el día 10 de diciembre de 2020.

Se anexa copia impresa certificada de oficios de trámite de pago con su documentación soporte (asimismo de manera digital en archivo: S.A.F.D.G.A. 018-2021), los cuales avalan el trámite de pago por la cantidad contratada, a continuación se enlistan, haciendo la aclaración que las facturas están integradas en estos oficios y corresponden a cada una de las Dependencias del Poder Ejecutivo que participaron en el consolidado:

oficio (sic)	*factura (sic)*	*monto (sic)*

Proveedor	Bien Adquirido, Arrendado y/o Servicios Contratados	No. Contrato	Importe $	Procedimiento de adjudicación	Irregularidad
	D.R.M. y S.G./045/2021	560BB267	26,962.11		
	D.R.M. y S.G./044/2021	08AD5C95	44,431.72		
	D.R.M. y S.G./036/2021	9702023A	26,694.38		
	D.R.M. y S.G./035/2021	F0126B4F	55,900.11		
	D.R.M. y S.G./034/2021	D863E104	57,936.20		
	D.R.M. y S.G./033/2021	75E0CCAF	67,022.19		
	D.R.M. y S.G./030/2021	F9B2409F	66,170.19		
	D.R.M. y S.G./029/2021	21953A90	50,033.03		
	D.R.M. y S.G./028/2021	EF1506C6	17,093.59		
	D.R.M. y S.G./019/2021	C25493AA	15,131.97		
	D.R.M. y S.G./018/2021	F7B758E9	50,197.39		
	D.R.M. y S.G./017/2021	C7442F30	53,185.83		
	D.R.M. y S.G./016/2021	2A4DEB82	193,270.61		
	Suma Total		724,029.32		
N… C… A…, S.A. C.V.	Adquisición de gasolina y diesel	S.A.F.D.G.A. 003/2021	No especifica	Adjudicación directa	No se anexa factura, sin comprobante de pago, cheque o transferencia

Respuesta:

Se adjuntan relaciones de envío de trámite de pago a la empresa Nayarita Comercializadora Aurea, S.A. de C.V., con su respectiva comprobación, debidamente sellado de recepción por la Dirección General de Contabilidad y Presupuesto.

Se anexa copia impresa certificada de relaciones de envío de contra recibos (asimismo de manera digital en archivo: S.A.F.D.G.A. 003-2021),

C… F…, S.A. C.V.	Impresión de formas de tarjetas de circulación	S.A.F.D.G.A. 53/2021	4,101,760.00	Adjudicación directa	No se anexa factura, sin comprobante de pago, cheque o transferencia

Respuesta:

Se hace mención que en el contrato S.A.F.D.G.A. 53/2021 el monto contratado fue de $6'484,492.80
La Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, recaba la documentación correspondiente a la solicitud de pago derivado de los comprobantes digitales firmados y sellados por el área usuaria, la emisión de cheque o transferencia bancaria no se encuentra dentro de las atribuciones conferidas a la misma, según el artículo 71 del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas, publicado el día 10 de diciembre de 2020.
Se anexa copia impresa certificada de contrato S.A.F.D.G.A. 53/2021 y oficio de trámite de pago con su documentación soporte (asimismo de manera digital en archivo: S.A.F.D.G.A. 053-2021), los cuales avalan el trámite de pago por la cantidad contratada, a continuación se enlista, haciendo la aclaración que la factura está integrada en este oficio:

oficio (sic)	factura (sic)	monto (sic)
Oficio No. 103/2021	4321	6,484,492.80
Suma Total		6,484,492.80

C… A… E…, S.A. C.V.	Servicios profesionales	S.A.F.D.G.A. 007/2021	No especifica	Adjudicación directa	Sin comprobante de pago, cheque o transferencia

Respuesta:

La Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, recaba la documentación correspondiente a la solicitud de pago derivado de los comprobantes digitales firmados y sellados por el área usuaria, la emisión de cheque o transferencia bancaria no se encuentra dentro de las atribuciones conferidas a la misma, según el artículo 71 del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas, publicado el día 10 de diciembre de 2020.

Proveedor	Bien Adquirido, Arrendado y/o Servicios Contratados	No. Contrato	Importe $	Procedimiento de adjudicación	Irregularidad
Se anexa copia impresa certificada de oficios de trámite de pago con su documentación soporte (asimismo de manera digital en archivo: S.A.F.D.G.A. 007-2021), los cuales avalan el trámite de pago, a continuación se enlistan:					

oficio (sic)	factura (sic)	monto (sic)
123/2021	236	1,788,169.87
122/2021	237	4,518,793.34
121/2021	238	3,943,173.21
109/2021	226	3,399,893.01
108/2021	224	4,927,850.52
Suma Total		18,577,879.95

A… A… M… S.A C.V.	Contratación de servicio integral de resguardo, recolección y traslado de valores	S.A.F.D.G.A. 006/2021	942,093.22	Licitación Pública Estatal	No se anexa factura, sin comprobante de pago, cheque o transferencia

Respuesta:

En la cláusula sexta del contrato S.A.F.D.G.A. 006/2021 se especifica que la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Administración y Finanzas tramitará los pagos de la contratación en referencia, por lo anterior se le solicitó a dicha Dirección la documentación que ampara el trámite de pago, cabe mencionar que la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, recaba la documentación correspondiente a la solicitud de pago derivado de los comprobantes digitales firmados y sellados por el área usuaria, la emisión de cheque o transferencia bancaria no se encuentra dentro de las atribuciones conferidas a la misma, según el artículo 71 del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas, publicado el día 10 de diciembre de 2020.

Se anexa copia impresa certificada de oficios de trámite de pago con su documentación soporte (asimismo de manera digital en archivo (carpeta): S.A.F.D.G.A. 006-2021), información enviada por la Dirección de Ingresos, los cuales avalan el trámite de pago, a continuación se enlistan:

oficio (sic)	factura (sic)	monto (sic)
101/2021	2665	70,979.62
102/2021	2668	96,790.40
084/2021	2562	96,790.40
105/2021	2673	96,790.40
108/2021	2759	96,790.40
118/2021	2861	96,790.40
131/2021	2984	96,790.40
160/2021	3084	96,790.40
176/2021	3180	96,790.40
Suma Total		845,302.82

En el mes de Diciembre (sic) se dejó de recibir dinero (sic) efectivo en las Recaudaciones, por tal motivo no fue requerido el servicio y no se realizó pago.

E… D… S. R.L. C.V.	Contratación de servicio integral de implementación de una plataforma de software para el proyecto de modernización del sistema de recaudación vehicular de ingresos	L.P.E.S.A.F.D.G.A. 33/2021	18,984,724.72	Licitación Pública Estatal	No se anexa factura, sin comprobante de pago, cheque o transferencia

Respuesta:

En la cláusula sexta del contrato S.A.F.D.G.A. 041/2021, se especifica que la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Administración y Finanzas tramitará los pagos de la contratación en referencia, por lo anterior se le solicitó a dicha dirección la documentación que ampara el trámite de pago, cabe mencionar que la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, recaba la documentación correspondiente a la solicitud de pago derivado de los comprobantes digitales firmados y sellados por el área usuaria, la emisión de cheque o transferencia bancaria no se encuentra dentro de las atribuciones conferidas a la misma, según el artículo 71 del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas, publicado el día 10 de diciembre de 2020.

Se anexa copia impresa certificada (folio 001-357) de oficios de trámite de pago junto con la póliza de egresos del pago de cada una de facturas tramitadas (asimismo se anexan de manera digital en archivo (carpeta): L.P.S.A.F.D.G.A. 33-2021, información enviada por la Dirección de Ingresos.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que se remitieron los expedientes en los cuales anexaron las facturas por el importe total señalado, sin embargo, en ninguno de los expedientes integran el comprobante de la transferencia bancaria y en caso específico del proveedor Nayarita Comercializadora Aurea, S.A. de C.V. sigue su señalamiento en virtud de que no se integró al expediente la factura y el comprobante de la transferencia bancaria, así como que en el contrato no se especifica el monto de la contratación, o por lo menos la cantidad de litros a consumir.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AF.21.PE.02

Del análisis practicado a las cuentas del pasivo y de la información proporcionada, se detectaron cuentas contables con registros de adeudos provenientes de ejercicios anteriores sin que presenten movimientos durante el ejercicio fiscal 2021, por la cantidad de $1,230,423,425.10 (mil doscientos treinta millones cuatrocientos veintitrés mil cuatrocientos veinticinco pesos 10/100 moneda nacional), integrado como sigue:

a) De la cuenta contable *«2111»* denominada *«Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo»* un importe de $10,379,520.26 (diez millones trescientos setenta y nueve mil quinientos veinte pesos 26/100 moneda nacional), como se detalla a continuación:

ADEUDOS DE EJERCICIOS ANTERIORES SIN MOVIMIENTO DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2021

Cuenta Contable	Saldo Inicial $	Cargo $	Abono $	Saldo Final $
2111 Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo				
2111.2.1				
2111.4.2				
2111.2.1.005.02.01	49,623.12	-	-	49,623.12
2111.2.1.005.02.03	7,258,282.41	-	-	7,258,282.41
2111.2.1.005.02.04	913,754.06	-	-	913,754.06
2111.2.1.005.02.05	913,754.10	-	-	913,754.10
2111.2.1.005.03.02	1,236,606.57	-	-	1,236,606.57
2111.4.2.006.01	7,500.00	-	-	7,500.00
Suma				10,379,520.26

FUENTE: ASEN/AF/DAFPE/PE.02/SDC-04/2022; 0982/2022 y Reporte analítico del pasivo.

b) Respecto de la cuenta contable *«2112»* denominada *«Proveedores por Pagar a Corto Plazo»* por la cantidad de $79,983,617.10 (setenta y nueve millones novecientos ochenta y tres mil seiscientos diecisiete pesos 10/100 moneda nacional), conforme a lo siguiente:

ADEUDOS DE EJERCICIOS ANTERIORES SIN MOVIMIENTO DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2021

Cuenta Contable	Saldo Inicial $	Cargo $	Abono $	Saldo Final $
2112 Proveedores por Pagar a Corto Plazo				
2112.0.1.001	158,309.97	-	-	158,309.97
2112.0.1.002	663,769.48	-	-	663,769.48
2112.0.1.016	1,393,000.14	-	-	1,393,000.14
2112.0.1.017	165,258.60	-	-	165,258.60
2112.0.1.023	107,381.20	-	-	107,381.20
2112.0.1.046	10,440.00	-	-	10,440.00
2112.0.1.053	208,800.00	-	-	208,800.00
2112.0.1.065	95,120.00	-	-	95,120.00
2112.0.1.066	8,700.00	-	-	8,700.00
2112.0.1.067	25,521.02	-	-	25,521.02
2112.0.1.069	18,000.00	-	-	18,000.00
2112.0.1.070	498.8	-	-	498.8
2112.0.1.071	130,000.00	-	-	130,000.00
2112.0.1.072	7,140.00	-	-	7,140.00
2112.0.2.033	16,220.03	-	-	16,220.03
2112.0.3.012	293,504.00	-	-	293,504.00
2112.0.3.023	7,200.12	-	-	7,200.12
2112.0.3.046	96,037.63	-	-	96,037.63
2112.0.3.051	598,532.00	-	-	598,532.00
2112.0.3.063	11,621.46	-	-	11,621.46
2112.0.3.070	25,742.56	-	-	25,742.56
2112.0.3.088	449,069.78	-	-	449,069.78
2112.0.3.093	116,000.00	-	-	116,000.00
2112.0.3.102	237,800.00	-	-	237,800.00
2112.0.3.107	423,566.07	-	-	423,566.07
2112.0.3.108	14,809.18	-	-	14,809.18
2112.0.3.110	30,200.00	-	-	30,200.00
2112.0.3.111	15,660.00	-	-	15,660.00
2112.0.3.144	631,165.43	-	-	631,165.43
2112.0.3.198	34,764.04	-	-	34,764.04
2112.0.4.015	3,210,299.98	-	-	3,210,299.98
2112.0.4.020	20,760.00	-	-	20,760.00
2112.0.4.024	445,234.24	-	-	445,234.24
2112.0.4.028	739,015.65	-	-	739,015.65
2112.0.4.033	9,613.37	-	-	9,613.37
2112.0.5.002	875,000.00	-	-	875,000.00
2112.0.5.010	265,893.62	-	-	265,893.62
2112.0.5.015	92,800.00	-	-	92,800.00
2112.0.5.032	178,838.36	-	-	178,838.36
2112.0.5.033	63,568.00	-	-	63,568.00
2112.0.5.042	29,000.00	-	-	29,000.00
2112.0.5.043	14,546.40	-	-	14,546.40
2112.0.6.008	134,248.66	-	-	134,248.66
2112.0.6.013	1,868.83	-	-	1,868.83
2112.0.6.027	9,112.54	-	-	9,112.54
2112.0.6.028	16,500.00	-	-	16,500.00
2112.0.6.032	70,647.95	-	-	70,647.95
2112.0.6.035	191,250.00	-	-	191,250.00
2112.0.7.005	13,340.00	-	-	13,340.00
2112.0.7.021	11,833.00	-	-	11,833.00
2112.0.7.031	2,301.83	-	-	2,301.83
2112.0.7.032	122,425.48	-	-	122,425.48
2112.0.7.033	169,194.14	-	-	169,194.14
2112.0.7.035	557,195.30	-	-	557,195.30
2112.0.7.061	71,600.00	-	-	71,600.00
2112.0.7.075	1,650.05	-	-	1,650.05
2112.0.7.078	8,000.00	-	-	8,000.00
2112.0.7.079	15,930.02	-	-	15,930.02
2112.0.7.087	25,000.00	-	-	25,000.00
2112.0.7.088	8,253.40	-	-	8,253.40
2112.0.7.090	3,760,549.93	-	-	3,760,549.93

Cuenta Contable	Saldo Inicial $	Cargo $	Abono $	Saldo Final $
2112.0.7.091	98,699.59	-	-	98,699.59
2112.0.7.092	130,000.00	-	-	130,000.00
2112.0.8.011	86,015.51	-	-	86,015.51
2112.0.9.004	104,283.94	-	-	104,283.94
2112.0.9.013	100,000.00	-	-	100,000.00
2112.0.9.024	46,620.00	-	-	46,620.00
2112.1.0.003	212,761.40	-	-	212,761.40
2112.1.1.001	7,110.80	-	-	7,110.80
2112.1.2.002	55,386.89	-	-	55,386.89
2112.1.2.058	938.58	-	-	938.58
2112.1.3.010	86,304.00	-	-	86,304.00
2112.1.3.026	37,432.68	-	-	37,432.68
2112.1.3.029	1,868.83	-	-	1,868.83
2112.1.3.061	19,332.50	-	-	19,332.50
2112.1.3.070	1,547,580.80	-	-	1,547,580.80
2112.1.3.071	108,854.40	-	-	108,854.40
2112.1.3.073	519,978.35	-	-	519,978.35
2112.1.3.074	3,220.00	-	-	3,220.00
2112.1.3.079	42,692,699.41	-	-	42,692,699.41
2112.1.3.083	10,340.00	-	-	10,340.00
2112.1.4.007	33,486.00	-	-	33,486.00
2112.1.5.014	11,836.64	-	-	11,836.64
2112.1.5.016	97,242.88	-	-	97,242.88
2112.1.5.021	42,000.00	-	-	42,000.00
2112.1.5.022	31,534.83	-	-	31,534.83
2112.1.5.023	49,989.99	-	-	49,989.99
2112.1.6.017	92,800.00	-	-	92,800.00
2112.1.6.020	24,931.00	-	-	24,931.00
2112.1.6.021	1,290,400.01	-	-	1,290,400.01
2112.1.6.031	24,000.00	-	-	24,000.00
2112.1.6.036	8,404,678.50	-	-	8,404,678.50
2112.1.6.042	710,825.10	-	-	710,825.10
2112.1.6.056	270,000.00	-	-	270,000.00
2112.1.6.061	570,720.00	-	-	570,720.00
2112.1.6.062	26,077.15	-	-	26,077.15
2112.1.6.064	23,200.00	-	-	23,200.00
2112.1.6.065	5,367.55	-	-	5,367.55
2112.1.6.067	47,778.78	-	-	47,778.78
2112.1.6.103	4,982.20	-	-	4,982.20
2112.1.7.004	17,454.16	-	-	17,454.16
2112.1.7.010	2,500.00	-	-	2,500.00
2112.1.8.002	43,500.00	-	-	43,500.00
2112.1.8.034	11,600.00	-	-	11,600.00
2112.1.8.036	48,720.00	-	-	48,720.00
2112.1.8.038	45,000.00	-	-	45,000.00
2112.1.8.044	1,261,749.21	-	-	1,261,749.21
2112.1.8.049	12,750.00	-	-	12,750.00
2112.1.8.067	11,600.00	-	-	11,600.00
2112.1.8.068	1,044.00	-	-	1,044.00
2112.1.8.070	36,027.28	-	-	36,027.28
2112.1.8.073	40,832.00	-	-	40,832.00
2112.1.8.078	182,700.00	-	-	182,700.00
2112.1.8.079	10,904.00	-	-	10,904.00
2112.1.8.109	938.58	-	-	938.58
2112.1.9.012	10,782.17	-	-	10,782.17
2112.1.9.015	38,173.00	-	-	38,173.00
2112.1.9.031	777,200.00	-	-	777,200.00
2112.1.9.041	579,637.85	-	-	579,637.85
2112.1.9.043	812	-	-	812
2112.1.9.044	11,368.00	-	-	11,368.00
2112.1.9.045	22,620.00	-	-	22,620.00
2112.1.9.057	672,209.93	-	-	672,209.93

Cuenta Contable	Saldo Inicial $	Cargo $	Abono $	Saldo Final $
2112.1.9.064	49,314.59	-	-	49,314.59
2112.1.9.066	148,328.76	-	-	148,328.76
2112.2.0.005	31,600.14	-	-	31,600.14
2112.2.0.010	41,000.00	-	-	41,000.00
2112.2.0.024	896,000.00	-	-	896,000.00
2112.2.1.009	21,494.80	-	-	21,494.80
2112.2.1.016	34,755.44	-	-	34,755.44
2112.2.2.002	86,760.62	-	-	86,760.62
2112.2.4.003	73,660.00	-	-	73,660.00
			Suma	79,983,617.10

FUENTE: ASEN/AF/DAFPE/PE.02/SDC-04/2022; 0982/2022 y Reporte analítico del pasivo.

c) Con relación a la cuenta contable *«2114»* denominada *«Participaciones y Aportaciones por Pagar a Corto Plazo»* por la cantidad de $1,489,469.92 (un millón cuatrocientos ochenta y nueve mil cuatrocientos sesenta y nueve pesos 92/100 moneda nacional), como se relaciona a continuación:

ADEUDOS DE EJERCICIOS ANTERIORES SIN MOVIMIENTO DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2021

Cuenta Contable	Saldo Inicial $	Cargo $	Abono $	Saldo Final $
2114				
2114.0.0.032	200,000.00	-	-	200,000.00
2114.0.0.061	472,000.00	-	-	472,000.00
2114.0.0.069	817,469.92	-	-	817,469.92
Suma				1,489,469.92

FUENTE: ASEN/AF/DAFPE/PE.02/SDC-04/2022; 0982/2022 y Reporte analítico del pasivo.

d) De la cuenta contable *«2115»* denominada *«Transferencias Otorgadas por Pagar a Corto Plazo»* por la cantidad de $25,794,549.96 (veinticinco millones setecientos noventa y cuatro mil quinientos cuarenta y nueve pesos 96/100 moneda nacional), integrados de la siguiente manera:

ADEUDOS DE EJERCICIOS ANTERIORES SIN MOVIMIENTO DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2021

Cuenta Contable	Saldo Inicial $	Cargo $	Abono $	Saldo Final $
2115 Transferencias Otorgadas por Pagar a Corto Plazo				
2115.0.0.035	142,691.00	-	-	142,691.00
2115.0.0.054	2,724,058.33	-	-	2,724,058.33
2115.0.0.059	2,324,024.00	-	-	2,324,024.00
2115.0.0.066	1,021,648.54	-	-	1,021,648.54
2115.0.0.075	163,009.65	-	-	163,009.65
2115.0.0.076	217,067.53	-	-	217,067.53
2115.0.0.093	405,560.00	-	-	405,560.00
2115.0.0.126	220,000.00	-	-	220,000.00
2115.0.0.143	319,060.00	-	-	319,060.00
2115.0.0.169	161,500.05	-	-	161,500.05
2115.0.0.170	250,560.00	-	-	250,560.00
2115.0.0.171	26,226.00	-	-	26,226.00
2115.0.0.172	21,856.72	-	-	21,856.72
2115.0.0.173	4,803,000.00	-	-	4,803,000.00
2115.0.0.174	19,000.00	-	-	19,000.00
2115.0.0.175	11,062.48	-	-	11,062.48
2115.0.0.176	10,000.00	-	-	10,000.00
2115.0.0.177	14,250.00	-	-	14,250.00
2115.0.0.178	101,880.85	-	-	101,880.85
2115.0.0.179	45,004.52	-	-	45,004.52
2115.0.0.180	245,979.04	-	-	245,979.04
2115.0.0.182	7,500.00	-	-	7,500.00

Cuenta Contable	Saldo Inicial	Cargo	Abono	Saldo Final
	$	$	$	$
2115.0.0.183	9,408,906.66	-	-	9,408,906.66
2115.0.0.184	10,000.00	-	-	10,000.00
2115.0.0.185	35,813.84	-	-	35,813.84
2115.0.0.186	30,458.25	-	-	30,458.25
2115.0.0.226	1,498.59	-	-	1,498.59
2115.0.0.265	240,445.71	-	-	240,445.71
2115.0.0.284	16,000.00	-	-	16,000.00
2115.0.0.297	19,800.00	-	-	19,800.00
2115.0.0.302	636,000.00	-	-	636,000.00
2115.0.0.308	125,280.00	-	-	125,280.00
2115.0.0.319	23,804.48	-	-	23,804.48
2115.0.0.325	37,755.17	-	-	37,755.17
2115.0.0.378	277,223.92	-	-	277,223.92
2115.0.0.380	20,457.00	-	-	20,457.00
2115.0.0.403	1,498.59	-	-	1,498.59
2115.0.0.404	36,753.33	-	-	36,753.33
2115.0.0.405	36,753.33	-	-	36,753.33
2115.0.0.406	8,000.00	-	-	8,000.00
2115.0.0.407	8,000.00	-	-	8,000.00
2115.0.0.408	13,796.10	-	-	13,796.10
2115.0.0.460	44,423.10	-	-	44,423.10
2115.0.0.472	180,000.00	-	-	180,000.00
2115.0.0.605	817,130.15	-	-	817,130.15
2115.0.0.675	6,540.00	-	-	6,540.00
2115.0.1.470	492,440.39	-	-	492,440.39
2115.0.1.739	10,832.64	-	-	10,832.64
Suma				25,794,549.96

FUENTE: ASEN/AF/DAFPE/PE.02/SDC-04/2022; 0982/2022 y Reporte analítico del pasivo.

e) Con relación a la cuenta contable *«2117»* denominada *«Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo»* por la cantidad de $830,009,170.98 (ochocientos treinta millones nueve mil ciento setenta pesos 98/100 moneda nacional), conforme a lo siguiente:

ADEUDOS DE EJERCICIOS ANTERIORES SIN MOVIMIENTO DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2021

Cuenta Contable	Saldo Inicial	Cargo	Abono	Saldo Final
	$	$	$	$
2117 Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo				
2117.1.1.001.04.01	51,299,625.47	-	-	51,299,625.47
2117.1.1.001.04.02.01	27,765,387.28	-	-	27,765,387.28
2117.1.1.001.04.02.02	1,272,453.03	-	-	1,272,453.03
2117.1.1.001.04.02.03	22,430,644.63	-	-	22,430,644.63
2117.1.1.001.04.03.02	711,198.35	-	-	711,198.35
2117.1.1.001.05.01	95,594,814.96	-	-	95,594,814.96
2117.1.1.001.05.02.01	34,110,358.01	-	-	34,110,358.01
2117.1.1.001.05.02.02	1,185,221.18	-	-	1,185,221.18
2117.1.1.001.05.02.03	27,878,014.52	-	-	27,878,014.52
2117.1.1.001.05.03.01	161.05	-	-	161.05
2117.1.1.001.05.03.02	665,077.09	-	-	665,077.09
2117.1.1.001.05.04.01	393,833.11	-	-	393,833.11
2117.1.1.001.05.04.02	500,196.51	-	-	500,196.51
2117.1.1.001.06.01	10,040,813.10	-	-	10,040,813.10
2117.1.1.001.06.02.01	4,024,219.73	-	-	4,024,219.73
2117.1.1.001.06.02.02	134,472.18	-	-	134,472.18
2117.1.1.001.06.02.03	3,668,084.47	-	-	3,668,084.47
2117.1.1.001.06.03.02	16,421.30	-	-	16,421.30
2117.1.1.001.06.04.01	108,389.22	-	-	108,389.22
2117.1.1.001.07.01	252,304,109.60	-	-	252,304,109.60
2117.1.1.001.07.02.01	124,104,563.18	-	-	124,104,563.18

Cuenta Contable	Saldo Inicial $	Cargo $	Abono $	Saldo Final $
2117.1.1.001.07.02.02	3,869,719.95	-	-	3,869,719.95
2117.1.1.001.07.02.03	76,960,144.44	-	-	76,960,144.44
2117.1.1.001.07.03.01	275,952.92	-	-	275,952.92
2117.1.1.001.07.03.02	4,822,160.82	-	-	4,822,160.82
2117.1.1.001.07.04.01	1,210,861.68	-	-	1,210,861.68
2117.1.1.001.07.04.02	1,379,503.49	-	-	1,379,503.49
2117.1.1.002.03	2,536,357.97	-	-	2,536,357.97
2117.1.1.002.04	3,365,613.09	-	-	3,365,613.09
2117.1.1.002.06	12,193,862.95	-	-	12,193,862.95
2117.1.1.003.01	471,054.61	-	-	471,054.61
2117.1.1.003.03	208,169.64	-	-	208,169.64
2117.1.1.003.05	1,941,730.12	-	-	1,941,730.12
2117.1.1.003.06	1,210,010.70	-	-	1,210,010.70
2117.1.1.004.01	854,740.89	-	-	854,740.89
2117.1.1.004.03	213,653.31	-	-	213,653.31
2117.1.1.004.04	524,293.21	-	-	524,293.21
2117.1.1.004.05	1,769,692.86	-	-	1,769,692.86
2117.1.1.004.06	1,501,846.98	-	-	1,501,846.98
2117.1.2.001	369,016.74	-	-	369,016.74
2117.1.2.002	398,420.33	-	-	398,420.33
2117.1.2.003	441,014.41	-	-	441,014.41
2117.1.2.004	500,583.09	-	-	500,583.09
2117.1.2.005	599,796.85	-	-	599,796.85
2117.1.2.006	720,259.01	-	-	720,259.01
2117.1.2.007	774,277.26	-	-	774,277.26
2117.1.2.008	514,160.63	-	-	514,160.63
2117.2.1.005.02.03	2,754,326.70	-	-	2,754,326.70
2117.2.1.005.02.04	341,766.32	-	-	341,766.32
2117.2.1.005.02.05	349,726.18	-	-	349,726.18
2117.2.1.006.01.01	32,766,443.15	-	-	32,766,443.15
2117.2.3.003.01	326,625.88	-	-	326,625.88
2117.2.3.003.02	3,000.32	-	-	3,000.32
2117.2.3.004.02	9,674.09	-	-	9,674.09
2117.2.3.005.01	584,893.85	-	-	584,893.85
2117.2.3.006.01	343,995.82	-	-	343,995.82
2117.9.1.001.01.00	3,173.06	-	-	3,173.06
2117.9.1.001.01.08	1,458.79	-	-	1,458.79
2117.9.1.001.02.56	421,283.75	-	-	421,283.75
2117.9.1.001.02.57	17,499.91	-	-	17,499.91
2117.9.1.001.02.61	26,189.63	-	-	26,189.63
2117.9.1.001.03.56	10,229.29	-	-	10,229.29
2117.9.1.001.03.61	963.74	-	-	963.74
2117.9.1.001.07.06	6,749.45	-	-	6,749.45
2117.9.1.004.02.76	3,658.24	-	-	3,658.24
2117.9.1.019.02.85	3,800.00	-	-	3,800.00
2117.9.1.019.06.85	900.00	-	-	900.00
2117.9.1.020	13,776,128.40	-	-	13,776,128.40
2117.9.1.028.01.36	500.00	-	-	500.00
2117.9.1.030.03.79	750.03	-	-	750.03
2117.9.1.030.05.79	1,100.07	-	-	1,100.07
2117.9.1.030.05.93	13,561.00	-	-	13,561.00
2117.9.1.031.04.91	2.00	-	-	2.00
2117.9.1.033.01.13	54,776.23	-	-	54,776.23
2117.9.1.033.01.27	59,318.56	-	-	59,318.56
2117.9.1.033.01.65	690.75	-	-	690.75
2117.9.1.033.01.93	900.00	-	-	900.00
2117.9.1.035.01.44	23,080.00	-	-	23,080.00
2117.9.1.037	2,228.00	-	-	2,228.00
2117.9.1.038	5,250.00	-	-	5,250.00
2117.9.1.040.02	8,107.39	-	-	8,107.39
2117.9.1.040.03	6,037.15	-	-	6,037.15
2117.9.1.040.04	3,024.64	-	-	3,024.64
2117.9.1.040.06	24,743.43	-	-	24,743.43

Cuenta Contable	Saldo Inicial $	Cargo $	Abono $	Saldo Final $
2117.9.1.044.07	1,609.74	-	-	1,609.74
2117.9.1.046.01	28,092.87	-	-	28,092.87
2117.9.1.046.02	24,858.75	-	-	24,858.75
2117.9.1.046.05	663.76	-	-	663.76
2117.9.1.047.01.96	400.00	-	-	400.00
2117.9.1.048.05	6,599.90	-	-	6,599.90
2117.9.9.001.02.05	2,882.62	-	-	2,882.62
2117.9.9.001.04.01	76,275.80	-	-	76,275.80
2117.9.9.001.04.02	76,275.80	-	-	76,275.80
Suma				830,009,170.98

FUENTE: ASEN/AF/DAFPE/PE.02/SDC-04/2022; 0982/2022 y Reporte analítico del pasivo.

f) De la cuenta contable *«2119»* denominada *«Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo»* por la cantidad de $53,860,334.00 (cincuenta y tres millones ochocientos sesenta mil trescientos treinta y cuatro pesos 00/100 moneda nacional), como se detalla a continuación.

ADEUDOS DE EJERCICIOS ANTERIORES SIN MOVIMIENTO DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2021

Cuenta Contable	Saldo Inicial $	Cargo $	Abono $	Saldo Final $
2119				
2119.1.1.003	167,812.79	0.00	0.00	167,812.79
2119.1.1.013	108,239.80	0.00	0.00	108,239.80
2119.9.1.003	4,518,711.68	0.00	0.00	4,518,711.68
2119.9.2.001	17,773.17	0.00	0.00	17,773.17
2119.9.2.002	4.72	0.00	0.00	4.72
2119.9.2.003	9,108.28	0.00	0.00	9,108.28
2119.9.2.004	70,653.38	0.00	0.00	70,653.38
2119.9.2.005	24,336.94	0.00	0.00	24,336.94
2119.9.2.006	77,075.42	0.00	0.00	77,075.42
2119.9.2.007	29,184.85	0.00	0.00	29,184.85
2119.9.2.008	9,590.00	0.00	0.00	9,590.00
2119.9.2.015	4,727.00	0.00	0.00	4,727.00
2119.9.2.020	6,732.00	0.00	0.00	6,732.00
2119.9.3.001	1,586,671.63	0.00	0.00	1,586,671.63
2119.9.3.002	7,353.53	0.00	0.00	7,353.53
2119.9.3.003	187,140.01	0.00	0.00	187,140.01
2119.9.3.004	523,531.84	0.00	0.00	523,531.84
2119.9.3.006	1,122,319.00	0.00	0.00	1,122,319.00
2119.9.3.007	7,404.74	0.00	0.00	7,404.74
2119.9.3.008	137,833.00	0.00	0.00	137,833.00
2119.9.3.010	233,641.00	0.00	0.00	233,641.00
2119.9.3.011	129,379.94	0.00	0.00	129,379.94
2119.9.3.012	83,107.01	0.00	0.00	83,107.01
2119.9.3.015	518,172.15	0.00	0.00	518,172.15
2119.9.3.017	671,564.00	0.00	0.00	671,564.00
2119.9.3.019	329,626.42	0.00	0.00	329,626.42
2119.9.3.020	466,828.14	0.00	0.00	466,828.14
2119.9.9.001.05.05	9,724.93	0.00	0.00	9,724.93
2119.9.9.001.05.08	904.80	0.00	0.00	904.80
2119.9.9.002	4,646,124.00	0.00	0.00	4,646,124.00
2119.9.9.004	9,230.00	0.00	0.00	9,230.00
2119.9.9.005	43,542.00	0.00	0.00	43,542.00
2119.9.9.006	44,601.72	0.00	0.00	44,601.72
2119.9.9.007	51,900.00	0.00	0.00	51,900.00
2119.9.9.008	10,991.45	0.00	0.00	10,991.45
2119.9.9.009	248,000.00	0.00	0.00	248,000.00
2119.9.9.010	102,514.50	0.00	0.00	102,514.50
2119.9.9.011	20,621,234.35	0.00	0.00	20,621,234.35
2119.9.9.014.01	296,872.26	0.00	0.00	296,872.26
2119.9.9.016.02	37,539.42	0.00	0.00	37,539.42

Cuenta Contable	Saldo Inicial $	Cargo $	Abono $	Saldo Final $
2119.9.9.016.03	6,379.25	0.00	0.00	6,379.25
2119.9.9.016.04	14,485.01	0.00	0.00	14,485.01
2119.9.9.016.05	10,965.22	0.00	0.00	10,965.22
2119.9.9.016.06	51,593.01	0.00	0.00	51,593.01
2119.9.9.016.07	23,192.36	0.00	0.00	23,192.36
2119.9.9.016.09	54,028.26	0.00	0.00	54,028.26
2119.9.9.019	56,880.40	0.00	0.00	56,880.40
2119.9.9.020	1,168,223.88	0.00	0.00	1,168,223.88
2119.9.9.021	87,946.56	0.00	0.00	87,946.56
2119.9.9.023	460,670.00	0.00	0.00	460,670.00
2119.9.9.024	39,244.42	0.00	0.00	39,244.42
2119.9.9.026	8,006,384.00	0.00	0.00	8,006,384.00
2119.9.9.030	233,926.02	0.00	0.00	233,926.02
2119.9.9.031	155,005.00	0.00	0.00	155,005.00
2119.9.9.032	5,947,500.00	0.00	0.00	5,947,500.00
2119.9.9.039	26,683.21	0.00	0.00	26,683.21
2119.9.9.040	271,521.86	0.00	0.00	271,521.86
2119.9.9.046	23,402.33	0.00	0.00	23,402.33
2119.9.9.056	34,373.50	0.00	0.00	34,373.50
2119.9.9.059	16,227.84	0.00	0.00	16,227.84
Suma				53,860,334.00

g) Respecto de la cuenta contable *«2161»* denominada *«Fondos en Garantía a Corto Plazo»* por la cantidad de $2,834,524.32 (dos millones ochocientos treinta y cuatro mil quinientos veinticuatro pesos 32/100 moneda nacional), de acuerdo a lo siguiente:

ADEUDOS DE EJERCICIOS ANTERIORES SIN MOVIMIENTO DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2021

Cuenta Contable	Saldo Inicial $	Cargo $	Abono $	Saldo Final $
2161 Fondos en Garantía a Corto Plazo				
2161.1.1.003	38,900.00	0.00	0.00	38,900.00
2161.1.1.004	34,700.00	0.00	0.00	34,700.00
2161.1.1.005	161,650.00	0.00	0.00	161,650.00
2161.1.1.008	66,500.00	0.00	0.00	66,500.00
2161.1.1.009	130,250.00	0.00	0.00	130,250.00
2161.1.1.010	182,750.00	0.00	0.00	182,750.00
2161.1.1.011	77,000.00	0.00	0.00	77,000.00
2161.1.1.012	145,164.00	0.00	0.00	145,164.00
2161.1.1.014	66,100.00	0.00	0.00	66,100.00
2161.1.1.015	155,850.00	0.00	0.00	155,850.00
2161.1.1.016	75,900.00	0.00	0.00	75,900.00
2161.1.1.017	56,150.00	0.00	0.00	56,150.00
2161.1.1.018	87,550.00	0.00	0.00	87,550.00
2161.1.1.019	33,350.00	0.00	0.00	33,350.00
2161.1.1.020	548,900.00	0.00	0.00	548,900.00
2161.1.1.021	107,450.00	0.00	0.00	107,450.00
2161.1.1.022	3,950.00	0.00	0.00	3,950.00
2161.1.2.004	550.00	0.00	0.00	550.00
2161.1.2.006	23,500.00	0.00	0.00	23,500.00
2161.1.2.007	500.00	0.00	0.00	500.00
2161.1.2.011	51,180.00	0.00	0.00	51,180.00
2161.1.2.012	75,782.00	0.00	0.00	75,782.00
2161.1.2.014	1,000.00	0.00	0.00	1,000.00
2161.1.2.016	13,000.00	0.00	0.00	13,000.00
2161.1.2.019	56,000.00	0.00	0.00	56,000.00
2161.1.2.021	89,600.00	0.00	0.00	89,600.00
2161.1.2.022	3,000.00	0.00	0.00	3,000.00
2161.1.4.002	64,300.00	0.00	0.00	64,300.00
2161.1.4.004	18,000.00	0.00	0.00	18,000.00
2161.1.4.005	243,387.00	0.00	0.00	243,387.00
2161.1.4.008	1,500.00	0.00	0.00	1,500.00

Cuenta Contable	Saldo Inicial $	Cargo $	Abono $	Saldo Final $
2161.1.4.009	18,702.00	0.00	0.00	18,702.00
2161.1.4.010	36,244.00	0.00	0.00	36,244.00
2161.1.4.012	6,500.00	0.00	0.00	6,500.00
2161.1.4.013	8,000.00	0.00	0.00	8,000.00
2161.1.4.014	18,900.00	0.00	0.00	18,900.00
2161.1.4.015	84,000.00	0.00	0.00	84,000.00
2161.1.4.017	48,220.00	0.00	0.00	48,220.00
2161.1.4.022	545.32	0.00	0.00	545.32
Suma				2,834,524.32

FUENTE: ASEN/AF/DAFPE/PE.02/SDC-04/2022; 0982/2022 y Reporte analítico del pasivo.

h) Referente a la cuenta contable *«2164»* denominada *«Fondos de Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos a Corto Plazo»* por la cantidad de $1,869,453.05 (un millón ochocientos sesenta y nueve mil cuatrocientos cincuenta y tres pesos 05/100 moneda nacional), como se indica a continuación:

ADEUDOS DE EJERCICIOS ANTERIORES SIN MOVIMIENTO DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2021

Cuenta Contable	Saldo Inicial $	Cargo $	Abono $	Saldo Final $
Fondos de Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos a Corto Plazo				
2164.1.3.001	1,000,000.00	0.00	0.00	1,000,000.00
2164.1.3.002	869,453.05	0.00	0.00	869,453.05
Suma				1,869,453.05

FUENTE: ASEN/AF/DAFPE/PE.02/SDC-04/2022; 0982/2022 y Reporte analítico del pasivo.

i) Respecto de la cuenta contable *«2199»* denominada *«Otros Pasivos Circulantes»* por la cantidad de $1,752,536.51 (un millón setecientos cincuenta y dos mil quinientos treinta y seis pesos 51/100 moneda nacional), de acuerdo a lo siguiente.

ADEUDOS DE EJERCICIOS ANTERIORES SIN MOVIMIENTO DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2021

Cuenta Contable	Saldo Inicial $	Cargo $	Abono $	Saldo Final $
2199 Otros Pasivos Circulantes				
2199.1.4.002.03	83,980.00	0.00	0.00	83,980.00
2199.1.4.003.01	413,102.24	0.00	0.00	413,102.24
2199.1.4.005.05	27,160.54	0.00	0.00	27,160.54
2199.1.4.005.06	19,630.82	0.00	0.00	19,630.82
2199.2.1.001.01	3,760.75	0.00	0.00	3,760.75
2199.2.1.002.01	84,240.70	0.00	0.00	84,240.70
2199.2.1.005.01	189,110.96	0.00	0.00	189,110.96
2199.2.2.005.03	931,550.50	0.00	0.00	931,550.50
Suma				1,752,536.51

FUENTE: ASEN/AF/DAFPE/PE.02/SDC-04/2022; 0982/2022 y Reporte analítico del pasivo.

j) Con relación a la cuenta contable *«2233»* denominada *«Préstamos de La Deuda Pública Interna por Pagar a Largo Plazo»* por la cantidad de $222,450,249.00 (doscientos veintidós millones cuatrocientos cincuenta mil doscientos cuarenta y nueve pesos 00/100 moneda nacional), como se detalla a continuación:

ADEUDOS DE EJERCICIOS ANTERIORES SIN MOVIMIENTO DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2021

Cuenta contable	Saldo Inicial $	Cargo $	Abono $	Saldo Final $
2233 Préstamos de la Deuda Pública Interna por Pagar a Largo Plazo				
2233.1.2.001.04.01	23,812,932.00	0.00	0.00	23,812,932.00
2233.1.2.001.04.02	32,771,423.00	0.00	0.00	32,771,423.00
2233.1.2.001.04.03	43,445,081.00	0.00	0.00	43,445,081.00
2233.1.2.001.04.04	25,347,345.00	0.00	0.00	25,347,345.00
2233.1.2.001.04.05	13,185,474.00	0.00	0.00	13,185,474.00
2233.1.2.001.04.06	12,419,695.00	0.00	0.00	12,419,695.00
2233.1.2.001.04.07	12,537,357.00	0.00	0.00	12,537,357.00
2233.1.2.001.04.08	10,114,335.00	0.00	0.00	10,114,335.00
2233.1.2.001.04.09	6,792,080.00	0.00	0.00	6,792,080.00
2233.1.2.001.04.10	11,760,285.00	0.00	0.00	11,760,285.00
2233.1.2.001.04.11	17,664,006.00	0.00	0.00	17,664,006.00
2233.1.2.001.04.12	12,600,236.00	0.00	0.00	12,600,236.00
Suma				222,450,249.00

FUENTE: ASEN/AF/DAFPE/PE.02/SDC-04/2022; 0982/2022 y Reporte analítico del pasivo.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 7, párrafo primero, 9, fracción I, 17, 21, 22, 33, 36, 42, párrafo primero 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Postulados Básicos 4) Revelación Suficiente y 5) Importancia Relativa del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; Apartado V que contiene las Cualidades de la Información Financiera a Producir, numerales 1) Utilidad, 2) Confiabilidad, incisos a) y b) del Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental; 4 y 14 del Presupuesto de Egresos del Estado Libre y Soberano de Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2021; 33 fracción V de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; 56, fracciones VIII, XXX y XLVII, 57, fracciones IV, VII y XXIV, y 62, fracciones III, VIII y XII del Reglamento Interior de la Secretaria de Administración y Finanzas, se determina la presunta responsabilidad de: subsecretario de egresos de la secretaría de administración y finanzas del 1 de enero de 2021 al 17 de enero de 2021; subsecretario de egresos de la secretaría de administración y finanzas del 18 de enero de 2021 al 18 de septiembre de 2021; subsecretario de egresos de la secretaría de administración y finanzas del 19 de septiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021; directora general de contabilidad y presupuesto de la secretaría de administración y finanzas del 1 de enero de 2021 al 31 de enero de 2021; director general de contabilidad y presupuesto de la secretaría de administración y finanzas del 1 de febrero de 2021 al 31 de diciembre de 2021; director de contabilidad de la secretaría de administración y finanzas del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021 del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

12. Copia certificada de Oficio (sic) DGCP/648/2022 de fecha 9 de noviembre de 2022, suscrito por el Mtro. F… A… H… M…, Director General de Contabilidad y Presupuesto de la Secretaría de Administración y Finanzas, que conforme a lo redactado en dicho comunicado contiene los argumentos, así como el soporte documental y electrónico, tendientes a desvirtuar los siguientes resultados:

…

Resultado Núm.4 Observación Núm. 1.AF.21.PE.02

…

13. Copia certificada de Oficio (sic) No. 1893/2022 de fecha 9 de noviembre de 2022, suscrito por el L.C. J… L… R… H…, Director (sic) Contabilidad de la Secretaría de Administración y Finanzas, que

conforme a lo redactado en dicho comunicado contiene los argumentos, así como el soporte documental y electrónico, tendientes a desvirtuar los siguientes resultados:

…

Resultado Núm.4 Observación Núm. 1.AF.21.PE.02

…

Director General de Contabilidad y Presupuesto de la Secretaría de Administración y Finanzas (Oficio DGCP/648/2022)

En lo que respecta a los siguientes resultados, Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AF.21.PE.02, … el pronunciamiento de esta Dirección ira en el sentido del que emita la Dirección de Contabilidad.

Director de Contabilidad de la Secretaría de Administración y Finanzas (Oficio No. 1893/2022)

Me permito remitir a usted en forma impresa y en dispositivo electrónico los argumentos, justificaciones, documentos certificados, así como los comentarios que se estiman pertinentes y de utilidad para desvirtuar las Observaciones (sic) formuladas por la instancia fiscalizadora, mismas que fueron consideradas como atribuibles a la Dirección de Contabilidad a mi cargo, respecto de los siguientes Resultados: (sic)

…

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AF.21.PE.02

…

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado se determina que la observación se ratifica toda vez que, aun y cuando existen cuentas contables que tuvieron movimientos posteriores a la presentación de la cuenta pública en revisión, como lo manifiestan en sus argumentos y se acredita con la copia certificada del auxiliar de cuentas con movimientos del 1 de enero al 30 de septiembre del 2022, remitido durante la etapa de solventación; es preciso aclarar que estas continúan reflejando saldos que no han sido liquidados y/o amortizados en su totalidad. Asimismo, aun remitiendo la copia certificada de la circularización de saldos de pasivo, éstas son elaboradas como acciones de seguimiento a cuentas acreedoras.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 2.AF.21.PE.02

Del análisis practicado a las cuentas del pasivo y de la información proporcionada, se detectaron cuentas contables que tienen registrados adeudos provenientes de ejercicios anteriores que presentaron movimientos durante el ejercicio fiscal 2021, por un importe de $7,116,136,057.82

(siete mil ciento dieciséis millones ciento treinta y seis mil cincuenta y siente pesos 82/100 moneda nacional), integrado como sigue:

a) De la cuenta contable *«2111»* denominada *«Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo»* por la cantidad de $1,198,047.70 (un millón ciento noventa y ocho mil cuarenta y siete pesos 70/100 moneda nacional), como se detalla a continuación:

ADEUDOS DE EJERCICIOS ANTERIORES CON MOVIMIENTO DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2021

Cuenta Contable	Saldo Inicial $	Cargos $	Abonos $	Saldo Final $
2111				
2111.2.1.005.01.02	918,293.70	-	-2,400.38	915,893.32
2111.4.1.001	168,790.51	271,777.93	271,777.93	168,790.51
2111.4.1.002	82,894.18	2,313,276.95	2,313,276.95	82,894.18
2111.4.1.003	8,981.99	3,669.17	3,669.17	8,981.99
2111.4.1.009	21,487.70	447,855.36	447,855.36	21,487.70
Suma				1,198,047.70

FUENTE: ASEN/AF/DAFPE/PE.02/SDC-04/2022; 0982/2022 y Reporte analítico del pasivo.

b) Respecto de la cuenta contable *«2112»* denominada *«Proveedores por Pagar a Corto Plazo»* por la cantidad de $154,156,833.61 (ciento cincuenta y cuatro millones ciento cincuenta y seis mil ochocientos treinta y tres pesos 61/100 moneda nacional), conforme a lo siguiente:

ADEUDO DE EJERCICIOS ANTERIORES CON MOVIMIENTO DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2021

Cuenta Contable	Saldo Inicial $	Cargos $	Abonos $	Saldo Final $
2112				
2112.0.1.012	47,908.00	574,896.00	574,896.00	47,908.00
2112.0.1.045	15,665.36	7,584.72	-	8,080.64
2112.0.1.057	15,565.03	10,500.00	29,790.00	34,855.03
2112.0.1.060	9,741.09	686,658.68	870,498.39	193,580.80
2112.0.1.120	11,452,703.17	40,231,163.03	33,463,827.72	4,685,367.86
2112.0.1.129	5,742.00	28,246.00	238,032.00	215,528.00
2112.0.2.052	1,207,910.32	381,351.39	-	826,558.93
2112.0.3.036	192,259.72	209,427.89	64,300.90	47,132.73
2112.0.3.039	112,735.76	978,511.77	978,511.77	112,735.76
2112.0.3.042	23,200.00	278,400.00	278,400.00	23,200.00
2112.0.3.047	-11,318.00	-	19,568.00	8,250.00
2112.0.3.054	1,461,600.00	73,080.00	73,080.00	1,461,600.00
2112.0.3.055	7,941,940.00	16,808,724.80	9,272,784.80	406,000.00
2112.0.3.062	167,004.20	22,241.60	22,241.60	167,004.20
2112.0.3.064	193,256.25	2,332,952.70	2,256,326.86	116,630.41
112112.0.3.080	160,194.26	231,300.81	231,300.81	160,194.26
2112.0.3.081	54,786.80	53,030.56	112,584.96	114,341.20
2112.0.3.101	242,503.00	79,849.98	79,849.98	242,503.00
2112.0.3.109	48,516.47	35,797.37	-	12,719.10
2112.0.3.122	31,633,392.59	10,824,668.06	-	20,808,724.53
2112.0.3.124	2,543,170.08	2,543,170.08	479,503.40	479,503.40
2112.0.3.137	1,077,889.98	579,553.98	-	498,336.00
2112.0.3.141	60,767.66	94,280.06	86,333.00	52,820.60
2112.0.3.178	187,340.00	674,004.40	676,279.68	189,615.28
2112.0.4.001	522,000.00	-	783,000.00	1,305,000.00
2112.0.4.039	93,075.37	116,146.37	80,602.63	57,531.63
2112.0.5.013	452,316.00	471,242.40	55,640.40	36,714.00
2112.0.5.022	291,355.76	3,396,954.35	3,290,467.93	184,869.34
2112.0.5.060	12,110,400.00	63,038,369.88	55,344,861.30	4,416,891.42
2112.0.6.025	5,935,314.00	5,485,698.00	-	449,616.00
2112.0.7.001	20,138.83	240,963.00	222,693.00	1,868.83
2112.0.7.003	35,433.12	134,017.98	130,412.67	31,827.81
2112.0.7.004	1,936,960.78	422,980.90	822,218.91	2,336,198.79
2112.0.7.056	5,022,800.00	3,630,800.00	-	1,392,000.00

Cuenta Contable	Saldo Inicial $	Cargos $	Abonos $	Saldo Final $
2112.0.7.105	2,549,012.00	3,374,511.01	1,072,640.01	247,141.00
2112.0.7.115	32,012.44	65,655.48	67,099.74	33,456.70
2112.0.7.137	81,851.92	104,771.20	83,864.52	60,945.24
2112.0.8.008	58,000.00	696,000.00	696,000.00	58,000.00
2112.0.9.006	481,429.00	968,987.56	968,987.56	481,429.00
2112.0.9.008	597,702.92	365,464.42	21,670.00	253,908.50
2112.0.9.011	50,332.89	603,994.68	603,994.68	50,332.89
2112.0.9.025	728,668.80	1,660,030.00	1,360,030.00	428,668.80
2112.0.9.026	7,743.00	-	1,539,728.13	1,547,471.13
2112.1.2.011	271,907.20	601,524.20	383,760.00	54,143.00
2112.1.2.036	83,577.31	227,199.70	161,507.76	17,885.37
2112.1.2.041	313,440.12	1,034,242.56	1,291,351.63	570,549.19
2112.1.3.012	65,420.03	932,708.36	901,968.36	34,680.03
2112.1.3.035	49,557.30	19,454.10	-	30,103.20
2112.1.3.040	1,636,072.12	2,221,402.32	1,404,760.00	819,429.80
2112.1.3.050	2,255,547.38	2,065,449.70	449,337.70	639,435.38
2112.1.3.059	95,159.87	32,582.28	-	62,577.59
2112.1.3.114	17,408.00	873,634.03	883,926.03	27,700.00
2112.1.4.011	38,318,906.34	122,308,891.00	97,821,698.75	13,831,714.09
2112.1.5.037	135,084.31	235,863.99	131,809.83	31,030.15
2112.1.6.003	235.48	149,846.87	149,846.87	235.48
2112.1.6.007	15,675.00	78,290.28	78,290.28	15,675.00
2112.1.6.049	16,271,031.56	10,035,627.48	4,101,760.00	10,337,164.08
2112.1.6.070	3,701,131.99	6,268,924.78	2,570,986.27	3,193.48
2112.1.7.001	31,012.60	372,151.20	372,151.20	31,012.60
2112.1.7.005	28,445.20	193,076.32	178,506.72	13,875.60
2112.1.8.021	1,303,306.40	4,807,636.40	4,892,520.40	1,388,190.40
2112.1.8.029	3,189,847.04	9,264,175.01	6,087,791.59	13,463.62
2112.1.8.046	666,370.03	865,535.03	201,485.00	2,320.00
2112.1.8.080	3,734.96	-	12,755.60	16,490.56
2112.1.8.091	29,655.40	355,864.80	355,864.80	29,655.40
2112.1.8.093	172,538.38	513,516.06	345,666.12	4,688.44
2112.1.8.122	26,169.60	314,035.20	314,035.20	26,169.60
2112.1.8.137	13,108.00	94,539.98	117,971.98	36,540.00
2112.1.9.017	805,657.94	618,112.74	-	187,545.20
2112.1.9.020	82,176,865.74	61,430,930.14	54,692,965.59	75,438,901.19
2112.1.9.024	131,564.16	40,881.22	40,881.22	131,564.16
2112.1.9.025	50,000.00	34,500.00	34,500.00	50,000.00
2112.1.9.026	491,405.58	41,080.40	28,525.08	478,850.26
2112.1.9.029	43,134.84	430,718.71	430,718.71	43,134.84
2112.1.9.046	38,780.00	35,175.00	35,175.00	38,780.00
2112.1.9.107	3,052,996.48	12,560,404.27	11,824,180.46	2,316,772.67
2112.1.9.108	34,800.00	417,600.00	417,600.00	34,800.00
2112.2.0.001	2,144,670.08	3,018,717.68	1,241,877.92	367,830.32
2112.2.0.006	1,376,515.09	2,817,867.12	1,678,036.01	236,683.98
2112.2.0.035	16,104,854.19	16,104,854.20	2,417,440.00	2,417,439.99
2112.2.2.019	57,214.53	686,574.36	686,574.36	57,214.53
2112.2.2.033	153,210.24	121,904.64	1,028.00	32,333.60
Suma				154,156,833.61

FUENTE: ASEN/AF/DAFPE/PE.02/SDC-04/2022; 0982/2022 y Reporte analítico del pasivo.

c) Con relación a la cuenta contable *«2114»* denominada *«Participaciones y Aportaciones por Pagar a Corto Plazo»* por la cantidad de $7,614,943.12 (siente millones seiscientos catorce mil novecientos cuarenta y tres pesos 12/100 moneda nacional), como se relaciona a continuación:

ADEUDOS DE EJERCICIOS ANTERIORES CON MOVIMIENTO DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2021

Cuenta Contable	Saldo Inicial $	Cargo $	Abono $	Saldo Final $
2114				
2114.0.0.004	319,801.00	219,191,905.61	219,191,905.61	319,801.00
2114.0.0.005	524,444.00	114,623,883.16	114,623,883.16	524,444.00
2114.0.0.010	617,704.00	132,176,556.65	132,176,556.65	617,704.00

Cuenta Contable	Saldo Inicial $	Cargo $	Abono $	Saldo Final $
2114.0.0.011	2,896.91	127,870,659.66	127,870,659.66	2,896.91
2114.0.0.012	30,947.00	154,990,512.75	154,990,512.75	30,947.00
2114.0.0.013	178,328.00	61,440,263.88	61,440,263.88	178,328.00
2114.0.0.014	4,436.81	102,714,168.16	102,714,168.16	4,436.81
2114.0.0.016	10,086.00	124,857,460.66	124,857,460.66	10,086.00
2114.0.0.020	5,925,299.40	333,794,318.78	333,794,318.78	5,925,299.40
2114.0.0.065	454,099.28	1,480,940.92	1,027,841.64	1,000.00
Suma				7,614,943.12

FUENTE: ASEN/AF/DAFPE/PE.02/SDC-04/2022; 0982/2022 y Reporte analítico del pasivo.

d) De la cuenta contable *«2115»* denominada *«Transferencias Otorgadas por Pagar a Corto Plazo»* por la cantidad de $538,875,711.17 (quinientos treinta y ocho millones ochocientos setenta y cinco mil setecientos once pesos 17/100 moneda nacional), integrados de la siguiente manera:

ADEUDOS DE EJERCICIOS ANTERIORES CON MOVIMIENTO DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2021

Cuenta Contable	Saldo Inicial $	Cargo $	Abono $	Saldo Final $
2115				
2115.0.0.026	55,034,734.00	2,066,184,465.50	2,066,184,465.50	55,034,734.00
2115.0.0.027	20,825.00	2,873,588.96	2,894,443.29	41,679.33
2115.0.0.028	70,667.12	8,584,635.70	8,633,617.70	119,649.12
2115.0.0.030	1,628,166.38	94,342,316.69	94,342,316.69	1,628,166.38
2115.0.0.031	8,717,195.06	208,532,325.07	217,926,071.07	18,110,941.06
2115.0.0.032	1,310,261.78	127,647,866.14	128,120,856.99	1,783,252.63
2115.0.0.033	125,455.46	4,500,086.29	4,479,525.62	104,894.79
2115.0.0.034	843,795.03	7,634,481.28	7,636,022.28	845,336.03
2115.0.0.036	2,179,435.37	31,999,022.39	32,146,192.17	2,326,605.15
2115.0.0.037	32,797,135.48	11,112,225.52	11,350,470.85	33,035,380.81
2115.0.0.038	7,978,278.24	14,042,712.20	14,006,026.69	7,941,592.73
2115.0.0.039	103,594,234.92	421,986,796.02	326,749,671.97	8,357,110.87
2115.0.0.040	978,154.78	13,830,206.03	13,830,206.03	978,154.78
2115.0.0.041	1,392,005.88	65,735,606.46	65,962,402.37	1,618,801.79
2115.0.0.043	3,204,674.83	191,253,086.46	188,821,325.35	772,913.72
2115.0.0.044	1,226,669.31	20,971,615.58	21,019,282.62	1,274,336.35
2115.0.0.045	6,199,630.69	49,371,000.95	46,320,988.81	3,149,618.55
2115.0.0.046	625,226.96	4,493,873.34	4,504,475.93	635,829.55
2115.0.0.047	32,276,024.45	63,730,684.04	56,925,051.78	25,470,392.19
2115.0.0.049	87,766,314.31	3,145,613,642.16	3,141,018,423.09	83,171,095.24
2115.0.0.050	494,288.99	11,941,587.05	12,024,864.42	577,566.36
2115.0.0.051	1,600,616.06	45,940,262.19	45,940,262.19	1,600,616.06
2115.0.0.052	3,170,638.15	108,847,408.72	108,847,408.72	3,170,638.15
2115.0.0.053	3,530,438.67	64,925,659.72	62,420,779.27	1,025,558.22
2115.0.0.055	853,120.31	16,537,108.41	16,617,561.96	933,573.86
2115.0.0.056	4,313,108.99	76,824,785.86	77,136,355.36	4,624,678.49
2115.0.0.058	10,579,436.00	56,452,593.48	56,978,062.11	11,104,904.63
2115.0.0.061	6,732,220.23	48,851,002.14	50,083,619.33	7,964,837.42
2115.0.0.064	2,436,109.49	5,568,281,790.41	5,568,199,643.28	2,353,962.36
2115.0.0.069	1,037,366.68	112,186,621.61	112,068,246.13	918,991.20
2115.0.0.070	758,617.00	65,860,135.76	65,860,135.76	758,617.00
2115.0.0.071	25,778,864.87	212,730,156.00	233,988,319.00	47,037,027.87
2115.0.0.094	185,280.00	990,000.00	1,000,000.00	195,280.00
2115.0.0.128	77,233,403.28	6,346,503.33	-	70,886,899.95
2115.0.0.142	253,872.79	139,407,728.70	147,155,895.88	8,002,039.97
2115.0.0.322	1,101.31	352,398.57	352,398.57	1,101.31
2115.0.0.331	4,279,947.35	62,407,441.18	62,407,441.18	4,279,947.35
2115.0.0.333	1,484,770.56	30,221,450.42	30,221,450.42	1,484,770.56
2115.0.0.420	8,064,158.00	33,525,198.00	29,720,910.00	4,259,870.00
2115.0.0.683	342,292.76	7,525,686.77	7,551,525.21	368,131.20
2115.0.0.685	-4,577,233.70	-250,241.11	4,418,343.97	91,351.38
2115.0.0.693	55,915,138.01	131,792,072.79	173,295,437.01	97,418,502.23
2115.0.0.870	2,146,231.80	40,970,096.10	40,659,061.90	1,835,197.60
2115.0.1.150	835,042.09	5,434,125.14	5,390,506.10	791,423.05
2115.0.1.328	1,138,069.24	187,486.00	187,486.00	1,138,069.24

Cuenta Contable	Saldo Inicial $	Cargo $	Abono $	Saldo Final $
2115.0.1.471	25,517,086.84	26,509,852.65	20,644,436.45	19,651,670.64
Suma				538,875,711.17

FUENTE: ASEN/AF/DAFPE/PE.02/SDC-04/2022; 0982/2022 y Reporte analítico del pasivo.

e) Con relación a la cuenta contable *«2117»* denominada *«Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo»* por la cantidad de $703,272,996.66 (setecientos tres millones doscientos setenta y dos mil novecientos noventa y seis pesos 66/100 moneda nacional), conforme a lo siguiente:

ADEUDOS DE EJERCICIOS ANTERIORES CON MOVIMIENTO DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2021

Cuenta Contable	Saldo Inicial $	Cargo $	Abono $	Saldo Final $
2117				
2117.1.1.001.02.01	85,366,499.84	15,481,822.53	-	69,884,677.31
2117.1.1.001.02.02.01	76,600,123.53	11,073,637.05	-	65,526,486.48
2117.1.1.001.02.02.02	1,498,797.86	184,778.72	-	1,314,019.14
2117.1.1.001.02.03.01	50.00	25.38	-	24.62
2117.1.1.001.02.03.02	858,734.42	33,386.99	-	825,347.43
2117.1.1.001.08.01	255,355,632.10	289,785.32	13,188,709.21	268,254,555.99
2117.1.1.001.08.02.01	88,896,672.85	161,201.34	43,477,818.89	132,213,290.40
2117.1.1.001.08.02.02	3,897,695.78	4,228.37	-	3,893,467.41
2117.1.1.001.08.02.03	82,171,031.79	88,103.85	-	82,082,927.94
2117.1.1.001.08.03.01	247.92	835.21	530,104.90	529,517.61
2117.1.1.001.08.03.02	4,196,788.61	6,190.84	-	4,190,597.77
2117.1.1.001.08.04.01	1,185,094.93	1,075.64	341,076.84	1,525,096.13
2117.1.1.001.08.04.02	1,265,457.14	2,284.43	341,076.83	1,604,249.54
2117.1.1.002.01	5,646,565.81	1,469,438.03	-	4,177,127.78
2117.1.1.002.07	14,110,255.31	23,131.00	276,713.28	14,363,837.59
2117.1.1.003.07	1,201,672.61	8,044.00	103,808.80	1,297,437.41
2117.1.1.004.07	1,500,968.66	5,127.00	-	1,495,841.66
2117.1.2.009	427,250.39	-	25,488.25	452,738.64
2117.2.1.005.01.01	10,445,897.61	7,385,618.70	-	3,060,278.91
2117.2.1.005.01.02	334,057.96	-	-908.26	333,149.70
2117.2.1.006.01.02	405,497.02	-	908.26	406,405.28
2117.2.1.006.02.01	8,218,355.71	1,249,442.53	-	6,968,913.18
2117.2.1.006.02.02	453,866.61	58,528.13	-	395,338.48
2117.2.1.006.02.03	7,553,119.77	693,227.53	-	6,859,892.24
2117.2.1.006.02.04	332,957.59	-	30,166.60	363,124.19
2117.2.1.006.02.05	331,820.74	-	30,166.60	361,987.34
2117.2.1.007.01	4,010,930.62	-	345,255.53	4,356,186.15
2117.9.1.001.06.56	6,053,824.76	-	-6,033,944.02	19,880.74
2117.9.1.002.01.51	2,974,700.33	52,419,155.17	52,506,308.70	3,061,853.86
2117.9.1.002.04.73	169,150.02	1,246,400.65	2,487,983.99	1,410,733.36
2117.9.1.003.01.56	1,497,215.57	-	504,977.45	2,002,193.02
2117.9.1.003.02.69	2,584,183.79	-	551,739.66	3,135,923.45
2117.9.1.003.02.70	1,262.20	14,512.77	13,250.79	0.22
2117.9.1.003.03.69	65,862.05	-	12,198.33	78,060.38
2117.9.1.003.06.69	5,084,325.09	-	1,215,536.21	6,299,861.30
2117.9.1.004.02.67	86,608.00	73,888.00	73,888.00	86,608.00
2117.9.1.004.02.68	64,062.00	70,766.00	73,884.00	67,180.00
2117.9.1.004.02.72	15,516.00	69,958.00	73,884.00	19,442.00
2117.9.1.004.02.73	15,486.00	73,746.00	73,884.00	15,624.00
2117.9.1.004.03.67	3,366.00	3,096.00	3,090.00	3,360.00
2117.9.1.004.03.68	3,092.00	2,746.00	3,090.00	3,436.00
2117.9.1.004.03.91	942.00	2,574.00	3,090.00	1,458.00
2117.9.1.004.03.92	648.00	3,422.00	3,090.00	316.00
2117.9.1.004.05.80	5,132.00	7,238.00	7,682.00	5,576.00
2117.9.1.004.05.82	1,934.00	6,398.00	7,682.00	3,218.00
2117.9.1.004.05.90	12,036.00	7,682.00	7,682.00	12,036.00
2117.9.1.004.05.91	6,138.00	7,708.00	7,682.00	6,112.00
2117.9.1.004.06.67	8,500.00	53,890.00	92,328.00	46,938.00
2117.9.1.004.06.68	40,034.00	44,416.00	42,328.00	37,946.00
2117.9.1.004.06.72	18,648.00	47,262.00	42,328.00	13,714.00

Cuenta Contable	Saldo Inicial $	Cargo $	Abono $	Saldo Final $
2117.9.1.004.06.73	16,128.00	51,528.00	42,328.00	6,928.00
2117.9.1.004.06.76	4,053,433.18	2,040,663.07	2,154,696.12	4,167,466.23
2117.9.1.005.06.77	5,379.31	71,885.46	69,195.82	2,689.67
2117.9.1.006.04.63	1,920.00	13,660.00	13,080.00	1,340.00
2117.9.1.007.05.53	22,119.53	159,845.80	147,434.96	9,708.69
2117.9.1.010.02.96	1,800.75	-	8,643.60	10,444.35
2117.9.1.015.02.78	741.85	85,252.17	84,510.39	0.07
2117.9.1.022.06.66	682,931.87	1,352,822.38	670,139.42	248.91
2117.9.1.023.01.16	121,907.00	1,501,898.50	1,437,794.00	57,802.50
2117.9.1.025.02.82	224,026.30	1,140,898.71	916,872.51	0.10
2117.9.1.026.01.41	60,225.54	709,272.21	649,046.87	0.20
2117.9.1.029.02.72	0.56	7,773.00	7,773.00	0.56
2117.9.1.030.02.52	797,708.52	3,142,383.99	2,523,960.63	179,285.16
2117.9.1.030.02.71	435,796.00	2,773,142.00	2,396,836.00	59,490.00
2117.9.1.030.02.73	2,294,502.50	9,577,626.20	7,665,631.20	382,507.50
2117.9.1.030.02.89	881,447.32	4,474,919.92	3,652,699.92	59,227.32
2117.9.1.030.02.93	438,917.65	1,473.00	1,473.00	438,917.65
2117.9.1.030.03.52	15,845.31	163,446.22	152,323.25	4,722.34
2117.9.1.030.03.74	12,882.67	152,994.44	140,241.56	129.79
2117.9.1.030.03.89	2,676.00	27,468.00	25,092.00	300.00
2117.9.1.030.03.97	550.00	5,200.00	4,800.00	150.00
2117.9.1.030.05.59	27,344.04	71,225.00	68,675.00	24,794.04
2117.9.1.030.05.74	56,745.11	454,567.00	421,866.78	24,044.89
2117.9.1.030.05.78	35,200.00	259,300.00	236,300.00	12,200.00
2117.9.1.030.05.89	1,224.00	10,608.00	9,792.00	408.00
2117.9.1.030.05.97	1,215.00	6,500.00	6,000.00	715.00
2117.9.1.030.06.52	105,884.78	2,368,770.50	2,276,926.54	14,040.82
2117.9.1.030.06.73	189,777.50	4,684,487.50	4,496,537.50	1,827.50
2117.9.1.030.06.97	49,826.00	1,206,532.00	1,157,305.00	599.00
2117.9.1.031.01.02	900.00	150,300.00	150,300.00	900.00
2117.9.1.033.01.10	356,756.84	4,575,182.47	4,219,066.64	641.01
2117.9.1.033.01.42	124,021.99	745,500.00	621,550.00	71.99
2117.9.1.033.04.87	19,167.13	226,549.65	216,988.19	9,605.67
2117.9.1.034.01.39	48,385.00	268,185.00	243,595.00	23,795.00
2117.9.1.034.01.98	44,522.00	579,014.00	534,778.00	286.00
2117.9.1.041.02.94	1,178.58	22,165.71	21,215.13	228.00
2117.9.1.041.06.94	1,526.33	67,548.70	69,582.32	3,559.95
2117.9.1.044.03	12,926.06	11,036.20	-	1,889.86
2117.9.1.044.04	8,270.64	2,756.88	-	5,513.76
2117.9.1.044.05	9,277.29	3,169.72	-	6,107.57
2117.9.1.044.06	80,531.03	13,276.83	-	67,254.20
2117.9.1.045.01.37	47,906.34	17,970.75	18,187.92	48,123.51
2117.9.1.046.06	54,406.95	2,392.80	-	52,014.15
2117.9.1.048.02	2,541,890.58	1,708,864.28	-	833,026.30
2117.9.1.048.03	79,734.80	50,475.48	-	29,259.32
2117.9.1.048.06	1,850,328.27	1,220,245.22	-	630,083.05
2117.9.1.056.02	5,363,026.90	4,191,938.94	-	1,171,087.96
2117.9.1.056.03	290,694.17	215,770.84	-	74,923.33
2117.9.1.056.04	61,605.60	61,605.60	12,321.12	12,321.12
2117.9.1.056.06	334,475.14	4,519,805.88	6,135,149.94	1,280,868.92
2117.9.9.001.01.01	11,162.17	137,837.23	133,696.15	7,021.09
2117.9.9.001.01.07	308,640.01	826,002.77	618,962.94	101,600.18
2117.9.9.001.01.08	73,842.03	342,944.59	286,655.29	17,552.73
2117.9.9.001.02.01	53,118.87	- 4,797.44	1,652.70	59,569.01
2117.9.9.001.02.03	149,007.49	19,691.85	38,410.02	167,725.66
2117.9.9.001.02.04	1,498.84	1,477.39	-	21.45
2117.9.9.001.03	1,238,453.12	1,813,259.83	714,777.64	139,970.93
Suma				703,272,996.66

FUENTE: ASEN/AF/DAFPE/PE.02/SDC-04/2022; 0982/2022 y Reporte analítico del pasivo.

f) De la cuenta contable *«2118»* denominada *«Devoluciones de la Ley de Ingresos por Pagar a Corto Plazo»* por la cantidad de $2,000,376.37 (dos millones trecientos setenta y seis pesos 37/100), como se detalla a continuación:

ADEUDOS DE EJERCICIOS ANTERIORES CON MOVIMIENTO DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2021

Cuenta contable	Saldo Inicial $	Cargo $	Abono $	Saldo Final $
2118				
2118.1	2,312,890.32	30,243,479.89	29,930,965.94	2,000,376.37

FUENTE: ASEN/AF/DAFPE/PE.02/SDC-04/2022; 0982/2022 y reporte analítico del pasivo.

g) De la cuenta contable *«2119»* denominada *«Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo»* por la cantidad de $79,789,909.28 (setenta y nueve millones setecientos ochenta y nueve mil novecientos nueve pesos 28/100 moneda nacional), como se detalla a continuación:

ADEUDOS DE EJERCICIOS ANTERIORES CON MOVIMIENTO DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2021

Cuenta Contable	Saldo Inicial $	Cargo $	Abono $	Saldo Final $
2119				
2119.1.1.001	104,033.89	1,829,845.75	1,831,529.48	105,717.62
2119.1.1.002	13,634.18	1,268,010.52	1,268,010.52	13,634.18
2119.1.1.004	91,992.66	2,896,966.91	2,816,785.79	11,811.54
2119.1.1.006	96,083.54	568,659.32	568,659.32	96,083.54
2119.1.1.008	251,680.12	277,314.13	277,314.13	251,680.12
2119.1.1.009	13,308.90	157,878.69	157,878.69	13,308.90
2119.1.1.010	50,295.65	170,993.98	170,993.98	50,295.65
2119.1.1.011	325,621.37	9,418,630.80	9,425,328.32	332,318.89
2119.9.9.001.02	24,470.00	220,389,819.46	220,389,819.46	24,470.00
2119.9.9.015	-930,698.17	-941,503.16	-	10,804.99
2119.9.9.047	47,770,676.82	-	25,615,015.11	73,385,691.93
2119.9.9.057	3,464,311.61	-	1,825,045.91	5,289,357.52
2119.9.9.070.01	450,147.52	-9,776.31	-255,189.43	204,734.40
Suma				79,789,909.28

FUENTE: ASEN/AF/DAFPE/PE.02/SDC-04/2022; 0982/2022 y Reporte analítico del pasivo.

h) Respecto de la cuenta contable *«2161»* denominada «*Fondos en Garantía a Corto Plazo»* por la cantidad de $10,906,099.60 (diez millones novecientos seis mil noventa y nueve pesos 60/100 moneda nacional), de acuerdo a lo siguiente:

ADEUDOS DE EJERCICIOS ANTERIORES CON MOVIMIENTO DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2021

Cuenta Contable	Saldo Inicial $	Cargo $	Abono $	Saldo Final $
2161				
2161.1.1.001	4,030,812.65	3,000.00	-	4,027,812.65
2161.1.1.002	412,100.00	-	5,000.00	417,100.00
2161.1.1.006	161,000.00	-	12,000.00	173,000.00
2161.1.1.007	18,550.00	-	6,000.00	24,550.00
2161.1.1.013	100,450.00	-	15,200.00	115,650.00
2161.1.2.001	990,216.23	80,500.00	-	909,716.23
2161.1.2.005	68,240.00	-15,000.00	-	83,240.00
2161.1.2.010	22,000.00	-	11,000.00	33,000.00
2161.1.2.013	126,800.00	-	3,000.00	129,800.00
2161.1.2.015	19,500.00	-	10,000.00	29,500.00
2161.1.2.020	102,787.00	4,500.00	-	98,287.00
2161.1.4.001	1,939,642.94	275,800.00	386,069.00	2,049,911.94
2161.1.4.006	14,154.00	7,500.00	5,000.00	11,654.00
2161.1.4.011	2,000.00	-	4,810.00	6,810.00
2161.1.4.016	20,000.00	-	5,584.00	25,584.00

Cuenta Contable	Saldo Inicial $	Cargo $	Abono $	Saldo Final $
2161.1.4.018	165,054.00	-	24,926.00	189,980.00
2161.1.4.019	48,684.00	-	53,500.00	102,184.00
2161.1.4.020	202,930.00	36,000.00	13,860.00	180,790.00
2161.1.4.021	10,000.00	1,000.00	-	9,000.00
2161.1.5.002	1,012,400.00	5,774,500.00	6,245,500.00	1,483,400.00
2161.1.5.004	9,000.00	6,000.00	3,000.00	6,000.00
2161.1.5.005	66,000.00	258,000.00	281,129.78	89,129.78
2161.1.5.007	67,000.00	642,000.00	1,221,000.00	646,000.00
2161.1.5.008	39,000.00	90,000.00	115,000.00	64,000.00
Suma				10,906,099.60

FUENTE: ASEN/AF/DAFPE/PE.02/SDC-04/2022; 0982/2022 y Reporte analítico del pasivo.

i) Referente a la cuenta contable *«2233»* denominada *«Préstamos de la deuda pública interna por pagar a largo plazo»* por la cantidad de $5,618,321,140.31 (cinco mil seiscientos dieciocho millones trecientos veintiún mil ciento cuarenta pesos 31/100 moneda nacional), como se indica a continuación:

ADEUDO DE EJERCICIOS ANTERIORES CON MOVIMIENTO DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2021

Cuenta Contable	Saldo Inicial $	Cargo $	Abono $	Saldo Final $
2233				
2233.1.1.001.03.01	420,144,426.87	7,326,320.83	-	412,818,106.04
2233.1.1.001.03.02	62,318,073.13	1,086,679.17	-	61,231,393.96
2233.1.1.003.01.01	40,147,578.72	688,481.88	-	39,459,096.84
2233.1.1.003.01.02	202,409,730.59	3,471,079.20	-	198,938,651.39
2233.1.2.001.03.01	3,458,192,500.00	26,173,000.00	-	3,432,019,500.00
2233.1.2.001.03.02	760,428,571.91	5,755,231.10	-	754,673,340.81
2233.1.2.001.03.03	170,424,134.26	1,289,838.80	-	169,134,295.46
2233.1.2.001.03.04	380,278,933.68	2,878,104.83	-	377,400,828.85
2233.1.2.001.03.05	173,962,545.92	1,316,618.96	-	172,645,926.96
Suma				5,618,321,140.31

FUENTE: ASEN/AF/DAFPE/PE.02/SDC-04/2022; 0982/2022 y reporte analítico del pasivo.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 7, párrafo primero, 9, fracción I, 17, 21, 22, 33, 36, 42, párrafo primero 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Postulados Básicos 4) Revelación Suficiente y 5) Importancia Relativa del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; Apartado V que contiene las Cualidades de la Información Financiera a Producir, numerales 1) Utilidad, 2) Confiabilidad, incisos a) y b) del Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental; 4 y 14 del Presupuesto de Egresos del Estado Libre y Soberano de Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2021; 33 fracción V de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; 56, fracciones VIII, XXX y XLVII, 57, fracciones IV, VII y XXIV, y 62, fracciones III, VIII y XII del Reglamento Interior de la Secretaria de Administración y Finanzas, se determina la presunta responsabilidad de: subsecretario de egresos de la secretaría de administración y finanzas del 1 de enero de 2021 al 17 de enero de 2021; subsecretario de egresos de la secretaría de administración y finanzas del 18 de enero de 2021 al 18 de septiembre de 2021; subsecretario de egresos de la secretaría de administración y finanzas del 19 de septiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021; directora general de contabilidad y presupuesto de la secretaría de administración y finanzas del 1 de enero de 2021 al 31 de enero de 2021; director general de contabilidad y presupuesto de la secretaría de administración y finanzas del 1 de febrero de 2021 al 31 de diciembre de 2021; director de contabilidad de la secretaría de administración y finanzas del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021 del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

12. Copia certificada de Oficio (sic) DGCP/648/2022 de fecha 9 de noviembre de 2022, suscrito por el Mtro. F… A… H… M…, Director General de Contabilidad y Presupuesto de la Secretaría de Administración y Finanzas, que conforme a lo redactado en dicho comunicado contiene los argumentos, así como el soporte documental y electrónico, tendientes a desvirtuar los siguientes resultados:

…

Resultado Núm.4 Observación Núm. 2.AF.21.PE.02

…

13. Copia certificada de Oficio (sic) No. 1893/2022 de fecha 9 de noviembre de 2022, suscrito por el L.C. J… L… R… H…, Director (sic) Contabilidad de la Secretaría de Administración y Finanzas, que conforme a lo redactado en dicho comunicado contiene los argumentos, así como el soporte documental y electrónico, tendientes a desvirtuar los siguientes resultados:

…

Resultado Núm.4 Observación Núm. 2.AF.21.PE.02

…

Director General de Contabilidad y Presupuesto de la Secretaría de Administración y Finanzas (Oficio DGCP/648/2022)

En lo que respecta a los siguientes resultados, … Resultado Núm. 4 Observación Núm. 2.AF.21.PE.02, … el pronunciamiento de esta Dirección ira en el sentido del que emita la Dirección de Contabilidad.

Director de Contabilidad de la Secretaría de Administración y Finanzas (Oficio No. 1893/2022)

Me permito remitir a usted en forma impresa y en dispositivo electrónico los argumentos, justificaciones, documentos certificados, así como los comentarios que se estiman pertinentes y de utilidad para desvirtuar las Observaciones (sic) formuladas por la instancia fiscalizadora, mismas que fueron consideradas como atribuibles a la Dirección de Contabilidad a mi cargo, respecto de los siguientes Resultados: (sic)

…

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 2.AF.21.PE.02

…

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado se determina que la observación se rectifica toda vez que, se remite evidencia documental que acredita la cancelación de adeudos provenientes de ejercicios anteriores por un importe de $252,579,416.38 (doscientos cincuenta y dos millones quinientos setenta y nueve mil cuatrocientos dieciséis pesos 38/100 moneda nacional), como se detalla:

Del inciso b), respecto de la cuenta contable *«2112»* denominada *«Proveedores por Pagar a Corto Plazo»* se remite copia certificada del auxiliar de cuentas del 1 de enero al 30 de septiembre de 2022, con el cual se acredita la cancelación del saldo por la cantidad de $9,805,848.33 (nueve millones ochocientos cinco mil ochocientos cuarenta y ocho pesos 33/100 moneda nacional):

ADEUDO DE EJERCICIOS ANTERIORES CON MOVIMIENTO DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2021

Cuenta Contable	Saldo Inicial $	Cargos $	Abonos $	Saldo Final $
2112 Proveedores por Pagar a Corto Plazo				
2112.0.1.060	9,741.09	686,658.68	870,498.39	193,580.80
2112.0.3.124	2,543,170.08	2,543,170.08	479,503.40	479,503.40
2112.0.3.141	60,767.66	94,280.06	86,333.00	52,820.60
2112.0.5.060	12,110,400.00	63,038,369.88	55,344,861.30	4,416,891.42
2112.0.7.003	35,433.12	134,017.98	130,412.67	31,827.81
2112.0.7.115	32,012.44	65,655.48	67,099.74	33,456.70
2112.0.9.026	7,743.00	-	1,539,728.13	1,547,471.13
2112.1.2.036	83,577.31	227,199.70	161,507.76	17,885.37
2112.1.2.041	313,440.12	1,034,242.56	1,291,351.63	570,549.19
2112.1.6.070	3,701,131.99	6,268,924.78	2,570,986.27	3,193.48
2112.1.8.093	172,538.38	513,516.06	345,666.12	4,688.44
2112.1.8.137	13,108.00	94,539.98	117,971.98	36,540.00
2112.2.0.035	16,104,854.19	16,104,854.20	2,417,440.00	2,417,439.99
Suma				9,805,848.33

Del inciso d), respecto de la cuenta contable *«2115»* denominada *«Transferencias Otorgadas por Pagar a Corto Plazo»* se remite copia certificada del auxiliar de cuentas del 1 de enero al 30 de septiembre de 2022, con el cual se acredita la cancelación del saldo por la cantidad de $4,351,221.38 (cuatro millones trecientos cincuenta y un mil doscientos veintiún pesos 38/100 moneda nacional).

ADEUDOS DE EJERCICIOS ANTERIORES CON MOVIMIENTO DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2021

Cuenta Contable	Saldo Inicial $	Cargo $	Abono $	Saldo Final $
2115 transferencias Otorgadas por Pagar a Corto Plazo				
2115.0.0.420	8,064,158.00	33,525,198.00	29,720,910.00	4,259,870.00
2115.0.0.685	-4,577,233.70	-250,241.11	4,418,343.97	91,351.38
Suma				4,351,221.38

Del inciso e), con relación a la cuenta contable *«2117»* denominada *«Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo»* se remite copia certificada del auxiliar de cuentas del 1 de enero al 30 de septiembre de 2022, con el cual acredita la cancelación del saldo por la cantidad de $24,598.44 (veinticuatro mil quinientos noventa y ocho pesos 44/100 moneda nacional), conforme a lo siguiente:

ADEUDOS DE EJERCICIOS ANTERIORES CON MOVIMIENTO DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2021

Cuenta Contable	Saldo Inicial $	Cargo $	Abono $	Saldo Final $
2117 Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo				
2117.1.1.001.02.03.01	50.00	25.38	-	24.62
2117.9.9.001.01.01	11,162.17	137,837.23	133,696.15	7,021.09
2117.9.9.001.01.08	73,842.03	342,944.59	286,655.29	17,552.73
Suma				24,598.44

Del inciso i), referente a la cuenta contable *«2233»* denominada *«Préstamos de la deuda pública interna por pagar a largo plazo»* se remite copia certificada de la póliza de egresos E2070 del 27 de mayo de 2022, con su documentación comprobatoria que acredita el pago de los préstamos, asimismo, se anexa el auxiliar de cuentas del 1 de enero al 30 de septiembre de 2022, en el que se refleja el saldo cancelado, además se remite en copia certificada el contrato de apertura de crédito simple celebrado con el B… N… de O… y S… P…, S.N.C. por lo que se aclara la cantidad de $238,397,748.23 (doscientos treinta y ocho millones trecientos noventa y siete mil setecientos cuarenta y ocho pesos 23/100 moneda nacional), como se detalla:

ADEUDO DE EJERCICIOS ANTERIORES CON MOVIMIENTO DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2021

Cuenta Contable	Saldo Inicial	Cargo	Abono	Saldo Final
	$	$	$	$
2233 Préstamos de la Deuda Pública Interna por Pagar a Largo Plazo				
2233.1.1.003.01.01	40,147,578.72	688,481.88	-	39,459,096.84
2233.1.1.003.01.02	202,409,730.59	3,471,079.20	-	198,938,651.39
Suma				238,397,748.23

Quedando sin aclarar un importe de $6,863,556,641.44 (seis mil ochocientos sesenta y tres millones quinientos cincuenta y seis mil seiscientos cuarenta y un pesos 44/100 moneda nacional); correspondientes a la integración de las demás cuentas que conforman la observación respecto a los incisos a, b, c, d, e, f, g, h, i, si bien se remiten oficios con circularización de saldos emitidos por el Director de Contabilidad a las áreas de la Dirección de Tesorería y la Dirección de Aplicación y Seguimiento Financiero en el primer semestre de 2021, no se anexó otro documento que acredite las gestiones realizas para cumplir con las obligaciones de pago.

Acción Promovida:
Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 4.AF.21.PE.02

Del análisis practicado a las cuentas del pasivo y de la información proporcionada, se detectaron cuentas contables que tienen registrados adeudos generados durante el ejercicio fiscal 2021, por un importe de $1,052,538,912.99 (mil cincuenta y dos millones quinientos treinta y ocho mil novecientos doce pesos 99/100 moneda nacional), como se detalla a continuación:

a) Respecto de la cuenta contable *«2112»* denominada *«Proveedores por Pagar a Corto Plazo»* por la cantidad de $6,659,717.19 (seis millones seiscientos cincuenta y nueve mil setecientos diecisiete pesos 19/100 moneda nacional), conforme a lo siguiente:

ADEUDOS GENERADOS DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2021

Cuenta Contable	Saldo Inicial $	Cargos $	Abonos $	Saldo Final $
2112				
2112.0.1.083	0.00	0.00	116,273.50	116,273.50
2112.0.1.151	0.00	23,501.60	35,670.00	12,168.40
2112.0.3.234	0.00	0.00	41,760.00	41,760.00
2112.0.5.084	0.00	0.00	735,944.13	735,944.13
2112.0.7.047	0.00	89,943.30	216,357.23	126,413.93
2112.0.7.159	0.00	425,778.00	595,486.00	169,708.00
2112.1.2.082	0.00	0.00	44,761.09	44,761.09
2112.1.2.086	0.00	0.00	174,000.00	174,000.00

Cuenta Contable	Saldo Inicial $	Cargos $	Abonos $	Saldo Final $
2112.1.3.068	0.00	0.00	38,164.00	38,164.00
2112.1.5.034	0.00	76,829.44	107,469.41	30,639.97
2112.1.5.042	0.00	0.00	890,379.97	890,379.97
2112.1.6.115	0.00	6,728,000.00	9,419,200.00	2,691,200.00
2112.1.6.124	0.00	166,868.63	184,254.27	17,385.64
2112.1.8.086	330,333.20	330,333.20	47,664.40	47,664.40
2112.1.8.098	0.00	439,756.00	499,652.60	59,896.60
2112.1.8.115	0.00	20,246.94	25,835.82	5,588.88
2112.1.8.151	0.00	263,807.20	276,474.40	12,667.20
2112.1.8.155	0.00	0.00	5,568.00	5,568.00
2112.1.9.060	0.00	1,691,802.00	1,714,649.36	22,847.36
2112.1.9.096	0.00	125,784.00	132,214.02	6,430.02
2112.1.9.134	0.00	1,348,576.75	2,451,957.72	1,103,380.97
2112.2.0.019	0.00	0.00	174,000.13	174,000.13
2112.2.2.006	0.00	372,600.00	407,400.00	34,800.00
2112.2.2.050	0.00	201,075.00	299,150.00	98,075.00
	Suma			6,659,717.19

FUENTE: ASEN/AF/DAFPE/PE.02/SDC-04/2022; 0982/2022 y Reporte analítico del pasivo.

b) Con relación a la cuenta contable *«2113»* denominada *«Contratistas por Obras Publicas por Pagar a Corto Plazo»* por la cantidad de $10,189,413.12 (diez millones ciento ochenta y nueve mil cuatrocientos trece pesos 12/100 moneda nacional), como se relaciona a continuación.

ADEUDOS GENERADOS DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2021

Cuenta Contable	Saldo Inicial $	Cargo $	Abono $	Saldo Final $
2113				
2113.3.0.045	0.00	3,501,799.04	5,352,803.71	1,851,004.67
2113.3.2.090	0.00	13,244,542.24	14,903,620.28	1,659,078.04
2113.4.1.027	0.00	4,733,556.42	6,685,634.79	1,952,078.37
2113.4.2.063	0.00	3,763,686.51	5,377,333.51	1,613,647.00
2113.4.7.053	0.00	3,859,400.91	5,360,279.04	1,500,878.13
2113.5.1.023	0.00	3,762,819.45	5,375,546.36	1,612,726.91
	Suma			10,189,413.12

FUENTE: ASEN/AF/DAFPE/PE.02/SDC-04/2022; 0982/2022 y Reporte Analítico del pasivo.

c) De la cuenta contable *«2114»* denominada *«Participaciones y Aportaciones por Pagar a Corto Plazo»* por la cantidad de $64,261.99 (sesenta y cuatro mil doscientos sesenta y un pesos 99/100 moneda nacional), integrados de la siguiente manera.

ADEUDOS GENERADOS DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2021

Cuenta Contable	Saldo Inicial $	Cargo $	Abono $	Saldo Final $
2114				
2114.0.0.007	0.00	111,911,666.98	111,975,928.97	64,261.99

FUENTE: ASEN/AF/DAFPE/PE.02/SDC-04/2022; 0982/2022 y Reporte analítico del pasivo.

d) Con relación a la cuenta contable *«2115»* denominada *«Transferencias Otorgadas por Pagar a Corto Plazo»* por la cantidad de $4,950,814.21 (cuatro millones novecientos cincuenta mil ochocientos catorce pesos 21/100 moneda nacional), conforme a lo siguiente:

ADEUDOS GENERADOS DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2021

Cuenta Contable	Cargo $	Abono $	Saldo Inicial $
2115			
2115.0.0.025	13,888,626.55	14,031,195.50	142,568.95
2115.0.1.813	110,878.82	179,577.73	68,698.91

Cuenta Contable	Cargo $	Abono $	Saldo Inicial $
2115.0.2.075	43,910.04	139,127.94	95,217.90
2115.0.2.091	-	221,663.98	221,663.98
2115.0.2.092	-	194,574.94	194,574.94
2115.0.2.093	-	166,834.70	166,834.70
2115.0.2.094	-	166,834.70	166,834.70
2115.0.2.097	-	31,293.71	31,293.71
2115.0.2.098	-	41,724.96	41,724.96
2115.0.2.099	-	95,287.67	95,287.67
2115.0.2.100	-	95,287.67	95,287.67
2115.0.2.101	-	83,417.31	83,417.31
2115.0.2.102	-	83,417.31	83,417.31
2115.0.2.103	-	41,708.66	41,708.66
2115.0.2.104	-	41,708.65	41,708.65
2115.0.2.105	-	70,802.07	70,802.07
2115.0.2.106	-	83,417.31	83,417.31
2115.0.2.107	-	39,646.25	39,646.25
2115.0.2.108	-	39,646.25	39,646.25
2115.0.2.109	-	39,646.25	39,646.25
2115.0.2.110	-	39,646.25	39,646.25
2115.0.2.111	60,829.28	156,047.18	95,217.90
2115.0.2.112	-	70,802.07	70,802.07
2115.0.2.113	-	108,999.49	108,999.49
2115.0.2.114	-	108,999.49	108,999.49
2115.0.2.115	-	108,999.48	108,999.48
2115.0.2.116	-	228,711.00	228,711.00
2115.0.2.117	-	108,999.49	108,999.49
2115.0.2.118	-	26,516.00	26,516.00
2115.0.2.119	-	61,924.44	61,924.44
2115.0.2.120	-	35,249.96	35,249.96
2115.0.2.121	-	23,554.78	23,554.78
2115.0.2.122	-	23,943.72	23,943.72
2115.0.2.123	-	23,394.78	23,394.78
2115.0.2.125	-	37,337.12	37,337.12
2115.0.2.126	-	37,337.11	37,337.11
2115.0.2.127	-	50,370.37	50,370.37
2115.0.2.128	-	50,370.36	50,370.36
2115.0.2.129	-	50,370.36	50,370.36
2115.0.2.130	-	50,370.36	50,370.36
2115.0.2.131	-	18,233.73	18,233.73
2115.0.2.132	-	18,233.73	18,233.73
2115.0.2.134	-	23,463.72	23,463.72
2115.0.2.135	-	93,854.88	93,854.88
2115.0.2.139	-	10,543.83	10,543.83
2115.0.2.140	-	10,516.00	10,516.00
2115.0.2.141	-	10,515.99	10,515.99
2115.0.2.142	-	10,515.99	10,515.99
2115.0.2.143	-	32,451.60	32,451.60
2115.0.2.144	-	52,897.62	52,897.62
2115.0.2.145	-	197,596.26	197,596.26
2115.0.2.148	-	104,378.10	104,378.10
2115.0.2.149	-	20,716.28	20,716.28
2115.0.2.150	-	20,106.98	20,106.98
2115.0.2.151	-	20,106.98	20,106.98
2115.0.2.152	-	13,690.08	13,690.08
2115.0.2.153	-	5,508.44	5,508.44
2115.0.2.154	-	5,508.44	5,508.44
2115.0.2.155	-	5,508.45	5,508.45
2115.0.2.156	-	5,508.45	5,508.45
2115.0.2.157	-	31,293.71	31,293.71
2115.0.2.159	-	15,580.14	15,580.14
2115.0.2.160	-	16,796.10	16,796.10
2115.0.2.161	-	16,796.10	16,796.10

Cuenta Contable	Cargo $	Abono $	Saldo Inicial $
2115.0.2.162	-	84,665.27	84,665.27
2115.0.2.163	-	60,913.14	60,913.14
2115.0.2.164	-	220,645.62	220,645.62
2115.0.2.165	-	33,115.74	33,115.74
2115.0.2.166	-	10,643.85	10,643.85
2115.0.2.167	-	210,781.56	210,781.56
2115.0.2.168	-	18,384.37	18,384.37
2115.0.2.169	-	36,768.76	36,768.76
2115.0.2.170	-	18,384.37	18,384.37
2115.0.2.171	-	15,580.14	15,580.14
2115.0.2.173	-	84,665.27	84,665.27
2115.0.2.174	-	211,431.84	211,431.84
			4,950,814.21

FUENTE: ASEN/AF/DAFPE/PE.02/SDC-04/2022; 0982/2022 y Reporte analítico del pasivo.

e) De la cuenta contable *«2117»* denominada *«Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo»* por la cantidad de $126,244,419.04 (ciento veintiséis millones doscientos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos diecinueve pesos 04/100 moneda nacional), como se detalla a continuación.

ADEUDOS GENERADOS DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2021

Cuenta Contable	Cargo $	Abono $	Saldo Final $
2117			
2117.1.1.001.09.03.01	-	857,868.67	857,868.67
2117.1.2.010	-	324,350.99	324,350.99
2117.2.1.008.01.01	-	33,365,133.13	33,365,133.13
2117.2.1.008.01.02	-	356,967.73	356,967.73
2117.2.1.008.02.01	-	8,576,902.54	8,576,902.54
2117.2.1.008.02.02	-	498,206.80	498,206.80
2117.2.1.008.02.03	-	7,771,630.25	7,771,630.25
2117.2.1.008.02.04	-	382,440.14	382,440.14
2117.2.1.008.02.05	-	383,531.86	383,531.86
2117.2.1.099.01	-	22,608,634.27	22,608,634.27
2117.2.2.012.01.01	81,304,579.31	98,705,310.36	17,400,731.05
2117.2.2.012.01.02	40,728,684.83	55,055,958.80	14,327,273.97
2117.2.2.012.02.01	46,351,652.58	52,244,019.88	5,892,367.30
2117.2.2.012.02.02	2,163,568.18	2,385,510.81	221,942.63
2117.2.2.012.02.03	41,956,853.31	46,899,430.14	4,942,576.83
2117.2.2.012.02.04	1,737,828.43	1,565,541.20	-172,287.23
2117.2.2.012.02.05	986,860.28	1,567,499.14	580,638.86
2117.2.3.007.01	2,119,776.18	3,147,830.50	1,028,054.32
2117.9.1.058.02	2,502,090.79	5,732,923.98	3,230,833.19
2117.9.1.058.03	174,626.90	377,114.75	202,487.85
2117.9.1.058.04	0.00	102,502.92	102,502.92
2117.9.1.058.06	2,769,352.71	6,105,544.43	3,336,191.72
2117.9.1.058.08	5,499.12	18,218.78	12,719.66
2117.9.1.058.09	15,203.52	27,923.11	12,719.59
	Suma		126,244,419.04

FUENTE: ASEN/AF/DAFPE/PE.02/SDC-04/2022; 0982/2022 y Reporte analítico del pasivo.

f) Respecto de la cuenta contable *«2119»* denominada *«Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo»* por la cantidad de $121,699.44 (ciento veintiún mil seiscientos noventa y nueve pesos 44/100), de acuerdo a lo siguiente.

ADEUDOS GENERADO DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2021

Cuenta Contable	Cargo $	Abono $	Saldo Final $
2119			
2119.1.1.012	543,316.43	658,876.86	115,560.43
2119.9.9.001.05.14	0.00	6,139.01	6,139.01
	Suma		121,699.44

FUENTE: ASEN/AF/DAFPE/PE.02/SDC-04/2022; 0982/2022 y Reporte analítico del pasivo.

g) Referente a la cuenta contable *«2121»* denominada *«Documentos Comerciales por Pagar a Corto Plazo»* por la cantidad de $875,000,000.00 (ochocientos setenta y cinco millones moneda nacional), como se indica a continuación.

ADEUDOS GENERADOS DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2021

Cuenta Contable	Cargo $	Abono $	Saldo Final $
2121			
2121.9.1.005.18.01	75,000,000.00	300,000,000.00	225,000,000.00
2121.9.1.005.19.01	0.00	450,000,000.00	450,000,000.00
2121.9.1.008.01.01	0.00	200,000,000.00	200,000,000.00
	Suma		875,000,000.00

FUENTE: ASEN/AF/DAFPE/PE.02/SDC-04/2022; 0982/2022 y Reporte analítico del pasivo.

h) Con relación a la cuenta contable *«2233»* denominada *«Préstamos de La Deuda Pública Interna por Pagar a Largo Plazo»* por la cantidad de $29,308,588.00 (veintinueve millones trecientos ocho mil quinientos ochenta y ocho pesos 00/100 moneda nacional), como se detalla a continuación.

ADEUDOS GENERADOS DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2021

Cuenta Contable	Saldo Inicial $	Cargo $	Abono $	Saldo Final $
2233				
2233.1.2.001.04.13	-	-	10,018,236.00	10,018,236.00
2233.1.2.001.04.14	-	-	7,656,742.00	7,656,742.00
2233.1.2.001.04.15	-	-	6,594,923.00	6,594,923.00
2233.1.2.001.04.16	-	-	5,038,687.00	5,038,687.00
	Suma			29,308,588.00

FUENTE: ASEN/AF/DAFPE/PE.02/SDC-04/2022; 0982/2022 y Reporte analítico del pasivo.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 7, párrafo primero, 9, fracción I, 17, 21, 22, 33, 36, 42, párrafo primero 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Postulados Básicos 4) Revelación Suficiente y 5) Importancia Relativa del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; Apartado V que contiene las Cualidades de la Información Financiera a Producir, numerales 1) Utilidad, 2) Confiabilidad, incisos a) y b) del Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental; 4 y 14 del Presupuesto de Egresos del Estado Libre y Soberano de Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2021; 33, fracción V de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; 56, fracciones VIII, XXX y XLVII, 57, fracciones IV, VII y XXIV, y 62, fracciones III, VIII y XII del Interior de la Secretaria de Administración y Finanzas, se determina la presunta responsabilidad de: subsecretario de egresos de la secretaría de administración y finanzas del 19 de septiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021; director general de contabilidad y presupuesto de la secretaría de administración y finanzas del 1 de febrero de 2021 al 31 de diciembre de 2021; director de contabilidad de la secretaría de

administración y finanzas del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021 del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

12. Copia certificada de Oficio (sic) DGCP/648/2022 de fecha 9 de noviembre de 2022, suscrito por el Mtro. F… A… H… M…, Director General de Contabilidad y Presupuesto de la Secretaría de Administración y Finanzas, que conforme a lo redactado en dicho comunicado contiene los argumentos, así como el soporte documental y electrónico, tendientes a desvirtuar los siguientes resultados:

…

Resultado Núm.4 Observación Núm. 4.AF.21.PE.02

…

13. Copia certificada de Oficio (sic) No. 1893/2022 de fecha 9 de noviembre de 2022, suscrito por el L.C. J… L… R… H…, Director (sic) Contabilidad de la Secretaría de Administración y Finanzas, que conforme a lo redactado en dicho comunicado contiene los argumentos, así como el soporte documental y electrónico, tendientes a desvirtuar los siguientes resultados:

…

Resultado Núm.4 Observación Núm. 4.AF.21.PE.02

…

Director General de Contabilidad y Presupuesto de la Secretaría de Administración y Finanzas (Oficio DGCP/648/2022)

En lo que respecta a los siguientes resultados, … Resultado Núm. 4 Observación Núm. 4.AF.21.PE.02, … el pronunciamiento de esta Dirección ira en el sentido del que emita la Dirección de Contabilidad.

Director de Contabilidad de la Secretaría de Administración y Finanzas (Oficio No. 1893/2022)

Me permito remitir a usted en forma impresa y en dispositivo electrónico los argumentos, justificaciones, documentos certificados, así como los comentarios que se estiman pertinentes y de utilidad para desvirtuar las Observaciones (sic) formuladas por la instancia fiscalizadora, mismas que fueron consideradas como atribuibles a la Dirección de Contabilidad a mi cargo, respecto de los siguientes Resultados: (sic)

…

Resultado Núm.4 Observación Núm. 4.AF.21.PE.02

…

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado se determina que la observación se rectifica, toda vez que se aclara un importe de $244,441,968.41 (doscientos cuarenta y cuatro millones cuatrocientos cuarenta y un mil novecientos sesenta y ocho pesos 41/100 moneda nacional), debido a que en los incisos que a continuación se señalan, se remitió copia certificada del auxiliar de cuentas del 1 de enero al 30 de septiembre de 2022, en el que se refleja la cancelación de los adeudos generados en el ejercicio fiscal 2021.

Del inciso a), respecto de la cuenta contable *«2112»* denominada *«Proveedores por Pagar a Corto Plazo»* se liquidaron los adeudos por un importe de $4,645,791.48 (cuatro millones seiscientos cuarenta y cinco mil setecientos noventa y un pesos 48/100 moneda nacional), conforme a lo siguiente:

ADEUDOS GENERADOS DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2021

Cuenta Contable	Saldo Inicial $	Cargos $	Abonos $	Saldo Final $
2112 Proveedores por Pagar a Corto Plazo				
2112.0.1.083	-	-	116,273.50	116,273.50
2112.0.3.234	-	-	41,760.00	41,760.00
2112.0.7.047	-	89,943.30	216,357.23	126,413.93
2112.0.7.159	-	425,778.00	595,486.00	169,708.00
2112.1.2.086	-	-	174,000.00	174,000.00
2112.1.3.068	-	-	38,164.00	38,164.00
2112.1.5.034	-	76,829.44	107,469.41	30,639.97
2112.1.5.042	-	-	890,379.97	890,379.97
2112.1.6.115	-	6,728,000.00	9,419,200.00	2,691,200.00
2112.1.8.086	330,333.20	330,333.20	47,664.40	47,664.40
2112.1.8.151	-	263,807.20	276,474.40	12,667.20
2112.1.8.155	-	-	5,568.00	5,568.00
2112.1.9.060	-	1,691,802.00	1,714,649.36	22,847.36
2112.1.9.096	-	125,784.00	132,214.02	6,430.02
2112.2.0.019	-	-	174,000.13	174,000.13
2112.2.2.050	-	201,075.00	299,150.00	98,075.00
Suma				4,645,791.48

Del inciso b), con relación a la cuenta contable *«2113»* denominada *«Contratistas por Obras Publicas por Pagar a Corto Plazo»* se liquidó en su totalidad el inciso observado por la cantidad de $10,189,413.12 (diez millones ciento ochenta y nueve mil cuatrocientos trece pesos 12/100 moneda nacional).

Del inciso d), respecto de la cuenta contable *«2115»* denominada *«Transferencias Otorgadas por Pagar a Corto Plazo»* se pagaron adeudos por la cantidad de $4,606,763.81 (cuatro millones seiscientos seis mil setecientos sesenta y tres pesos 81/100 moneda nacional), de acuerdo a lo siguiente:

ADEUDOS GENERADOS DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2021

Cuenta Contable	Saldo Inicial $	Cargo $	Abono $	Saldo Final $
2115 Transferencias Otorgadas por Pagar a Corto Plazo				
2115.0.1.813	-	110,878.82	179,577.73	68,698.91
2115.0.2.075	-	43,910.04	139,127.94	95,217.90
2115.0.2.091	-	-	221,663.98	221,663.98
2115.0.2.092	-	-	194,574.94	194,574.94
2115.0.2.093	-	-	166,834.70	166,834.70
2115.0.2.094	-	-	166,834.70	166,834.70
2115.0.2.097	-	-	31,293.71	31,293.71
2115.0.2.098	-	-	41,724.96	41,724.96
2115.0.2.099	-	-	95,287.67	95,287.67
2115.0.2.100	-	-	95,287.67	95,287.67
2115.0.2.101	-	-	83,417.31	83,417.31
2115.0.2.102	-	-	83,417.31	83,417.31
2115.0.2.103	-	-	41,708.66	41,708.66
2115.0.2.104	-	-	41,708.65	41,708.65
2115.0.2.105	-	-	70,802.07	70,802.07
2115.0.2.106	-	-	83,417.31	83,417.31
2115.0.2.107	-	-	39,646.25	39,646.25
2115.0.2.108	-	-	39,646.25	39,646.25
2115.0.2.109	-	-	39,646.25	39,646.25
2115.0.2.110	-	-	39,646.25	39,646.25
2115.0.2.111	-	60,829.28	156,047.18	95,217.90

Cuenta Contable	Saldo Inicial $	Cargo $	Abono $	Saldo Final $
2115.0.2.112	-	-	70,802.07	70,802.07
2115.0.2.113	-	-	108,999.49	108,999.49
2115.0.2.114	-	-	108,999.49	108,999.49
2115.0.2.115	-	-	108,999.48	108,999.48
2115.0.2.116	-	-	228,711.00	228,711.00
2115.0.2.117	-	-	108,999.49	108,999.49
2115.0.2.118	-	-	26,516.00	26,516.00
2115.0.2.119	-	-	61,924.44	61,924.44
2115.0.2.120	-	-	35,249.96	35,249.96
2115.0.2.121	-	-	23,554.78	23,554.78
2115.0.2.122	-	-	23,943.72	23,943.72
2115.0.2.123	-	-	23,394.78	23,394.78
2115.0.2.125	-	-	37,337.12	37,337.12
2115.0.2.126	-	-	37,337.11	37,337.11
2115.0.2.131	-	-	18,233.73	18,233.73
2115.0.2.132	-	-	18,233.73	18,233.73
2115.0.2.134	-	-	23,463.72	23,463.72
2115.0.2.135	-	-	93,854.88	93,854.88
2115.0.2.139	-	-	10,543.83	10,543.83
2115.0.2.140	-	-	10,516.00	10,516.00
2115.0.2.141	-	-	10,515.99	10,515.99
2115.0.2.142	-	-	10,515.99	10,515.99
2115.0.2.143	-	-	32,451.60	32,451.60
2115.0.2.144	-	-	52,897.62	52,897.62
2115.0.2.145	-	-	197,596.26	197,596.26
2115.0.2.148	-	-	104,378.10	104,378.10
2115.0.2.149	-	-	20,716.28	20,716.28
2115.0.2.150	-	-	20,106.98	20,106.98
2115.0.2.151	-	-	20,106.98	20,106.98
2115.0.2.152	-	-	13,690.08	13,690.08
2115.0.2.153	-	-	5,508.44	5,508.44
2115.0.2.154	-	-	5,508.44	5,508.44
2115.0.2.155	-	-	5,508.45	5,508.45
2115.0.2.156	-	-	5,508.45	5,508.45
2115.0.2.157	-	-	31,293.71	31,293.71
2115.0.2.159	-	-	15,580.14	15,580.14
2115.0.2.160	-	-	16,796.10	16,796.10
2115.0.2.161	-	-	16,796.10	16,796.10
2115.0.2.162	-	-	84,665.27	84,665.27
2115.0.2.163	-	-	60,913.14	60,913.14
2115.0.2.164	-	-	220,645.62	220,645.62
2115.0.2.165	-	-	33,115.74	33,115.74
2115.0.2.166	-	-	10,643.85	10,643.85
2115.0.2.167	-	-	210,781.56	210,781.56
2115.0.2.168	-	-	18,384.37	18,384.37
2115.0.2.169	-	-	36,768.76	36,768.76
2115.0.2.170	-	-	18,384.37	18,384.37
2115.0.2.171	-	-	15,580.14	15,580.14
2115.0.2.173	-	-	84,665.27	84,665.27
2115.0.2.174	-	-	211,431.84	211,431.84
Suma	-	-	-	4,606,763.81

Del inciso g), referente a la cuenta contable *«2121»* denominada *«Documentos Comerciales por Pagar a Corto Plazo»* se realizaron pagos por el adeudo generado en el ejercicio fiscal 2021 por la cantidad de $225,000,000.00 (doscientos veinticinco millones 00/100 moneda nacional), correspondiente al crédito número …9051 celebrado con el B… M… del N… S.A. asimismo, se remitió copia certificada del pagare donde se aprecia los plazos para su liquidación.

Quedando pendiente de liquidar la cantidad de $808,096,944.58 (ochocientos ocho millones noventa y seis mil novecientos cuarenta y cuatro pesos 58/100 moneda nacional); correspondiente

a los incisos a, c, d, e, f, g y h, que conforman el importe observado, es preciso aclarar que aun y cuando se remiten los oficios de circularización de saldos de pasivo a las distintas áreas de la Secretaría de Administración y Finanzas, no se anexó otro documento que acredite las gestiones realizas para cumplir con las obligaciones de pago.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 5.AF.21.PE.02

Del análisis practicado a las cuentas del pasivo, de las pólizas y de los auxiliares de las cuentas contables *«2117-1-1-001-09-01»* denominada *«Retenciones de ISR por salarios 2021 B...», «2117-11-00-10-90-201»* denominada *«Retenciones de ISR por salarios 2021 M... E...», «2117-11-00-10-90-202»* denominada *«Retenciones de ISR por salarios 2021 N... U...», «2117-11-00-10-90-203»* denominada *«Retenciones de ISR por salarios 2021 M... F...», «2117-11-00-10-90-302»* denominada *«Retenciones de ISR por salarios 2021 J... M...», «2117-11-00-10-90-401»* denominada *«Retenciones de ISR por salarios 2021 T... E...»* y *«2117-11-00-10-90-402»* denominada *«Retenciones de ISR por salarios 2021 T... F...»,* se detectó que se tienen retenciones pendientes de enterar al Servicio de Administración Tributaria (SAT) por un importe de $226,506,878.19 (doscientos veintiséis millones quinientos seis mil ochocientos setenta y ocho pesos 19/100 moneda nacional), sin considerar el mes de diciembre, debido a que se entera en el mes de enero del siguiente año, de acuerdo a la siguiente integración:

a) De la cuenta contable *«2117.1.1.001.09.01»* denominada *«Retenciones de ISR por salarios 2021 Burocracia»* un importe de $131,812,581.17 (ciento treinta y un millones ochocientos doce mil quinientos ochenta y un pesos 17/100 moneda nacional), como se detalla a continuación:

RETENCIONES PENDIENTES DE ENTERAR AL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT)

Cuenta/ Mes	Retenciones	Enteros	Error de Registro de Subsidio al Empleo	Saldo Final Según Auxiliar Contable	Retenciones No Pagadas	Diferencia en Enteros	Saldo Final Determinado Auditoría
	$	$	$	$	$	$	$
2117-1-1-001-09-01							
	240,355,983.13	54,664,298.78	166,783.32	185,524,901.03	185,962,057.68	-309,115.57	185,652,942.11
ene-21	13,242,018.46		14,126.97		13,242,018.46		
feb-21	15,223,147.20		14,840.46		15,223,147.20		
mar-21	18,677,173.12		14,717.88		18,677,173.12		
abr-21	13,964,153.45		14,482.86		13,964,153.45		
may-21	20,805,103.89		14,299.86		20,805,103.89		
jun-21	20,332,947.78		14,202.28		20,332,947.78		
jul-21	15,011,857.80		13,869.96		15,011,857.80		
ago-21	14,865,295.04		15,285.81		14,865,295.04		
sep-21	18,984,182.87	18,981,430.42	13,449.24			-10,696.79	
oct-21	16,912,587.10	16,881,391.02	12,399.94			18,796.14	
nov-21	18,497,155.48	18,801,477.34	12,893.06			-317,214.92	

Cuenta/ Mes	Retenciones	Enteros	Error de Registro de Subsidio al Empleo	Saldo Final Según Auxiliar Contable	Retenciones No Pagadas	Diferencia en Enteros	Saldo Final Determinado Auditoría
	$	$	$	$	$	$	$
dic-21	53,840,360.94		12,215.00		53,840,360.94		131,812,581.17

FUENTE: ASEN/AF/DAFPE/PE.02/SDC-04/2022; 0982/2022; Auxiliar de la cuenta 2117.1.1.001.09.01 Retenciones de ISR. Por salarios Burocracia y póliza con su documentación anexa.

b) Con relación a la cuenta contable *«2117.1.1.001.09.02.01.»* denominada *«Retenciones de ISR por salarios Magisterio Estatal»* por la cantidad de $47,605,692.77 (cuarenta y siete millones seiscientos cinco mil seiscientos noventa y dos pesos 77/100 moneda nacional), como se detalla a continuación:

RETENCIONES PENDIENTES DE ENTERAR AL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT)

Cuenta/ Mes	Retenciones	Enteros	Error de Registro de Subsidio al Empleo	Saldo Final Según Auxiliar Contable	Retenciones No Pagadas	Diferencia en Enteros	Saldo Final Determinado Auditoría
	$	$	$	$	$	$	$
2117-1-1-001-09-02-01							
	91,099,545.47	17,946,968.56	398,484.09	72,754,092.82	72,846,649.84	206,691.80	73,053,341.64
ene-21	3,972,712.81		31,358.97		3,972,712.81		
feb-21	4,079,501.89		32,030.49		4,079,501.89		
mar-21	6,727,291.95		33,387.32		6,727,291.95		
abr-21	5,491,581.57		33,743.30		5,491,581.57		
may-21	8,899,163.78		34,048.60		8,899,163.78		
jun-21	4,342,381.98		34,676.21		4,342,381.98		
jul-21	7,407,022.10		34,442.66		7,407,022.10		
ago-21	6,479,344.89		33,860.95		6,479,344.89		
sep-21	5,950,353.47	5,867,159.23	35,903.18			47,291.06	
oct-21	6,960,387.44	6,522,465.38	32,134.58			405,787.48	
nov-21	5,342,154.72	5,557,343.95	31,197.51			-246,386.74	
dic-21	25,447,648.87		31700.32		25,447,648.87		47,605,692.77

FUENTE: ASEN/AF/DAFPE/PE.02/SDC-04/2022; 0982/2022; Auxiliar de la cuenta 2117.1.1.001.09.02.01 Retenciones de ISR. Por salarios Burocracia y póliza con su documentación anexa.

c) De la cuenta contable *«2117.1.1.001.09.02.02.»* denominada *«Retenciones de ISR Por salarios 2021 Normal Urbana»* por la cantidad de $2,031,932.19 (dos millones treinta y un mil novecientos treinta y dos pesos 19/100 moneda nacional), como se detalla a continuación:

RETENCIONES PENDIENTES DE ENTERAR AL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT)

Cuenta/ Mes	Retenciones	Enteros	Error de Registro de Subsidio al Empleo	Saldo Final Según Auxiliar Contable	Retenciones No Pagadas	Diferencia en Enteros	Saldo Final Determinado Auditoría
	$	$	$	$	$	$	$
2117-1-1-001-09-02-02							
	4,326,375.06	785,541.90	17,569.51	3,523,263.65	3,537,981.36	-1,174.26	3,536,807.10
ene-21	197,872.99		1,335.37		197,872.99		
feb-21	182,803.82		1,421.25		182,803.82		
mar-21	319,038.51		1,497.39		319,038.51		
abr-21	234,899.88		1,589.04		234,899.88		
may-21	413,289.73		1,589.04		413,289.73		
jun-21	206,322.18		1,664.33		206,322.18		
jul-21	299,834.32		1,687.64		299,834.32		
ago-21	179,045.02		1,583.39		179,045.02		
sep-21	211,582.59	211,582.59	1,638.51			-1,638.51	
oct-21	380,182.09	378,543.58	1,213.29			425.22	
nov-21	196,629.02	195,415.73	1,174.26			39.03	
dic-21	1,504,874.91		1,176.00		1,504,874.91		2,031,932.19

FUENTE: ASEN/AF/DAFPE/PE.02/SDC-04/2022; 0982/2022; Auxiliar de la cuenta 2117.1.1.001.09.02.02 Retenciones de ISR. Por salarios Normal Urbana, y póliza con su documentación anexa.

d) Respecto de la cuenta contable *«2117.1.1.001.09.02.03»* denominado *«Retenciones de ISR por salarios 2021 Magisterio Federal*» un importe de $42,859,264.64 (cuarenta y dos millones ochocientos cincuenta y nueve mil doscientos sesenta y cuatro pesos 64/100 moneda nacional), como a continuación se detalla:

RETENCIONES PENDIENTES DE ENTERAR AL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT)

Cuenta/ Mes	Retenciones	Enteros	Error de Registro de Subsidio al Empleo	Saldo Final Según Auxiliar Contable	Retenciones No Pagadas	Diferencia en Enteros	Saldo Final Determinado Auditoría
	$	$	$	$	$	$	$
2117-11-001-09-02-03							
	82,491,225.28	15,775,104.90	90,403.99	66,625,716.39	66,711,644.52	-14,252.42	66,697,392.10
ene-21	4,065,625.16		1,495.54		4,065,625.16		
feb-21	4,140,394.15		10,874.41		4,140,394.15		
mar-21	6,158,807.74		1,743.08		6,158,807.74		
abr-21	4,397,181.98		10,740.89		4,397,181.98		
may-21	8,087,089.73		1,619.31		8,087,089.73		
jun-21	4,035,572.60		13,616.21		4,035,572.60		
jul-21	4,907,542.26		4,707.61		4,907,542.26		
ago-21	7,081,303.44		2,942.22		7,081,303.44		
sep-21	4,856,113.30	4,856,113.30	2,293.99			-2,293.99	
oct-21	6,284,222.52	6,281,928.53	2,181.87			112.12	
nov-21	4,639,244.94	4,637,063.07	14,252.42			-12,070.55	
dic-21	23,838,127.46		23,936.44		23,838,127.46		42,859,264.64

FUENTE: ASEN/AF/DAFPE/PE.02/SDC-04/2022; 0982/2022; Auxiliar de la cuenta 2117.1.1.001.09.02.03 Retenciones de ISR. Por salarios Magisterio Federal y póliza con su documentación anexa.

e) Referente a la cuenta contable *«2117.1.1.001.09.03.02»* denominado *«Retenciones de ISR por salarios 2021 Jubilados Magisterio*» un importe de $319,231.75 (trecientos diecinueve mil doscientos treinta y un pesos 75/100 moneda nacional), como a continuación se detalla:

RETENCIONES PENDIENTES DE ENTERAR AL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT)

Cuenta/ Mes	Retenciones	Enteros	Error De Registro de Subsidio al Empleo	Saldo Final Según Auxiliar Contable	Retenciones No Pagadas	Diferencia en Enteros	Saldo Final Determinado Auditoría
	$	$	$	$	$	$	$
2117-1-1-001-09-03-02							
	5,178,362.65	94,740.24	-	5,083,622.41	5,083,622.41	-	5,083,622.41
feb-21	40,913.40		-		40,913.40		
mar-21	67,465.73		-		67,465.73		
abr-21	17,794.58		-		17,794.58		
may-21	148,395.88		-		148,395.88		
jun-21	16,097.40		-		16,097.40		
jul-21	14,282.38		-		14,282.38		
ago-21	14,282.38		-		14,282.38		
sep-21	34,163.55	34,163.55	-			-	
oct-21	36,000.95	36,000.95	-			-	
nov-21	24,575.74	24,575.74	-			-	
dic-21	4,764,390.66		-		4,764,390.66		319,231.75

FUENTE: ASEN/AF/DAFPE/PE.02/SDC-04/2022; 0982/2022; Auxiliar de la cuenta 2117-1-1-001-09-03-02 Retenciones de ISR. Por salarios Jubilados Magisterios y póliza con su documentación anexa.

f) De la cuenta contable *«2117.1.1.001.09.04.01»* denominado *«Retenciones de ISR por salarios 2021 Telebachillerato Estatal*» un importe de $878,983.63 (ochocientos setenta y ocho mil novecientos ochenta y tres pesos 63/100 moneda nacional), integrado de la siguiente manera:

RETENCIONES PENDIENTES DE ENTERAR AL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT)

Cuenta/ Mes	Retenciones	Enteros	Error de Registro de Subsidio al Empleo	Saldo Final Según Auxiliar Contable	Retenciones No Pagadas	Diferencia en Enteros	Saldo Final Determinado Auditoría
	$	$	$	$	$	$	$
2117-1-1-001-09-04-01							
	1,526,082.12	282,728.46	-	1,243,353.66	1,195,343.70	48,009.96	1,243,353.66
may-21	54,966.22	-	-		54,966.22		
jun-21	727,521.22	-	-		727,521.22		
ago-21	48,486.23	-	-		48,486.23		
sep-21	143,194.46	95,184.50	-			48,009.96	
oct-21	47,487.82	94,173.20	-			-46,685.38	
nov-21	140,056.14	93,370.76	-			46,685.38	
dic-21	364,370.03		-		364,370.03		878,983.63

FUENTE: ASEN/AF/DAFPE/PE.02/SDC-04/2022; 0982/2022; Auxiliar de la cuenta 2117.1.1.001.09.04.01 Retenciones de ISR. Por salarios 2021 Telebachillerato Estatal y póliza con su documentación anexa.

g) Respecto a la cuenta contable *«2117.1.1.001.09.04.02»* denominada *«Retenciones de ISR por salarios 2021 Telebachillerato Federal*» por la cantidad de $999,192.04 (novecientos noventa y nueve mil ciento noventa y dos pesos 04/100 moneda nacional), integrado de la siguiente manera:

RETENCIONES PENDIENTES DE ENTERAR AL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT)

Cuenta/ Mes	Retenciones	Enteros	Error de Registro de Subsidio al Empleo	Saldo Final Según Auxiliar Contable	Retenciones No Pagadas	Diferencia en Enteros	Saldo Final Determinado Auditoría
	$	$	$	$	$	$	$
2117-1-1-001-09-04-02							
	1,625,082.77	282,728.49	-	1,342,354.28	1,294,344.31	48,009.97	1,342,354.28
may-21	54,966.22	-	-		54,966.22		
jun-21	383,690.40	-	-		383,690.40		
jul-21	368,408.62	-	-		368,408.62		
ago-21	144,116.83	-	-		144,116.83		
sep-21	143,194.47	95,184.50	-			48,009.97	
oct-21	47,487.82	94,173.21	-			-46,685.39	
nov-21	140,056.17	93,370.78	-			46,685.39	
dic-21	343,162.24		-		343,162.24		999,192.04

FUENTE: ASEN/AF/DAFPE/PE.02/SDC-04/2022; 0982/2022; Auxiliar de la cuenta 2117.1.1.001.09.04.02 Retenciones de ISR. Por salarios 2021 Telebachillerato Federal y póliza con su documentación anexa.

Es preciso aclarar que del análisis de las pólizas y de la información proporcionada con relación a las retenciones del impuesto sobre la renta por salarios correspondientes a los meses de septiembre, octubre y noviembre de 2021, se detectaron diferencias de los enteros al Servicio de Administración Tributaria (SAT) en demasía conforme a los registros contables por un total de $21,830.52 (veintiún mil ochocientos treinta pesos 52/100 moneda nacional).

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 86, fracción V, párrafo cuarto, 96 y 106 último párrafo de la ley del impuesto sobre la renta; 32-G, fracción I del Código Fiscal de la Federación; 36 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33, fracciones V y LXXXIX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; 56, fracciones VIII, XXV y XLVII, 57, fracciones IV, XV, XVIII y XXIV, 62, fracciones III y XII y 77, fracciones I y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas, se determina la presunta responsabilidad de: subsecretario de egresos de la secretaría de administración y finanzas del 18 de enero de 2021 al 18 de septiembre de 2021; director general de contabilidad y presupuesto de la secretaría de administración y finanzas del 1 de febrero de 2021 al 31 de diciembre de 2021; director de contabilidad de la secretaría de administración y finanzas del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre

de 2021; director de egresos de la secretaría de administración y finanzas del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021 del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

12. Copia certificada de Oficio (sic) DGCP/648/2022 de fecha 9 de noviembre de 2022, suscrito por el Mtro. F… A… H… M…, Director General de Contabilidad y Presupuesto de la Secretaría de Administración y Finanzas, que conforme a lo redactado en dicho comunicado contiene los argumentos, así como el soporte documental y electrónico, tendientes a desvirtuar los siguientes resultados:

…

Resultado Núm.4 Observación Núm. 5.AF.21.PE.02

…

13. Copia certificada de Oficio (sic) No. 1893/2022 de fecha 9 de noviembre de 2022, suscrito por el L.C. J… L… R… H…, Director (sic) Contabilidad de la Secretaría de Administración y Finanzas, que conforme a lo redactado en dicho comunicado contiene los argumentos, así como el soporte documental y electrónico, tendientes a desvirtuar los siguientes resultados:

…

Resultado Núm.4 Observación Núm. 5.AF.21.PE.02

…

Director General de Contabilidad y Presupuesto de la Secretaría de Administración y Finanzas (Oficio DGCP/648/2022)

En lo que respecta a los siguientes resultados, … Resultado Núm. 4 Observación Núm. 5.AF.21.PE.02, … el pronunciamiento de esta Dirección ira en el sentido del que emita la Dirección de Contabilidad.

Director de Contabilidad de la Secretaría de Administración y Finanzas (Oficio No. 1893/2022)

Me permito remitir a usted en forma impresa y en dispositivo electrónico los argumentos, justificaciones, documentos certificados, así como los comentarios que se estiman pertinentes y de utilidad para desvirtuar las Observaciones (sic) formuladas por la instancia fiscalizadora, mismas que fueron consideradas como atribuibles a la Dirección de Contabilidad a mi cargo, respecto de los siguientes Resultados: (sic)

…

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 5.AF.21.PE.02

…

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado se determina que la observación se ratifica toda vez que, de la copia certificada que se remitió de los papeles de trabajo para la determinación del pago provisional de impuestos de los meses de septiembre, octubre y noviembre de 2021, estos efectivamente comprueban el pago realizado, sin embargo, el concentrado no aclara los movimientos contables registrados en cada cuenta señalada, por lo que continúan sin identificar las diferencias de los meses señalados; adicional a ello, no remite evidencia documental que desvirtué lo observado respecto de las demás retenciones pendientes de enterar de los meses anteriores.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 6.AF.21.PE.02

Del análisis practicado a las cuentas del pasivo, de las pólizas y de los auxiliares de cuentas *«2117-1-1-002-08»* denominada *«Retenciones de ISR por Asimilados a Salarios», «2117-1-1-003-08»* denominada *«Retenciones de ISR por Servicios Profesionales» y «2117-1-1-004-08»* denominada «*Retenciones de ISR por Arrendamiento de Inmuebles»,* se detectó que se tienen retenciones pendientes de enterar al Servicio de Administración Tributaria (SAT) por un importe de $9,712,196.52 (nueve millones setecientos doce mil ciento noventa y seis pesos 52/100 moneda nacional), sin considerar el mes de diciembre, debido a que se entera en el mes de enero del siguiente año, de acuerdo a la siguiente integración:

a) De la cuenta *«2117.1.1.002.08»* denominada *«Retenciones de ISR por Asimilados a Salarios»* un importe de $8,524,707.51 (ocho millones quinientos veinticuatro mil setecientos siete pesos 51/100 moneda nacional), integrado de la siguiente manera:

RETENCIONES PENDIENTES DE ENTERAR AL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT)

Cuenta/Mes	Retenciones	Enteros	Error de Registro de Subsidio al Empleo	Saldo Final Según Auxiliar Contable	Retenciones No Pagadas	Diferencia en Enteros	Saldo Final Determinado Auditoría
	$	$	$	$	$	$	$
2117-1-1-002-08 Retenciones de ISR. Por asimilados a Salarios							
	12,419,691.44	2,424,969.54		9,994,721.90	9,966,486.72	28,235.18	9,994,721.90
ene-21	713,125.88	-	-		713,125.88		
feb-21	871,645.09	-	-		871,645.09		
mar-21	1,305,674.60	-	-		1,305,674.60		
abr-21	1,135,474.21	-	-		1,135,474.21		
may-21	1,105,391.25	-	-		1,105,391.25		
jun-21	1,211,431.09	-	-		1,211,431.09		
jul-21	1,059,463.42	-	-		1,059,463.42		
ago-21	1,094,266.79	-	-		1,094,266.79		
sep-21	926,240.11	797,419.63	-			128,820.48	
oct-21	676,350.55	665,694.82	-			10,655.73	
nov-21	850,614.06	961,855.09	-			-111,241.03	
dic-21	1,470,014.39		-		1,470,014.39		8,524,707.51

FUENTE: ASEN/AF/DAFPE/PE.02/SDC-04/2022; 0982/2022; Auxiliar de la cuenta 2117.1.1.002.08 Retenciones de ISR. Por Asimilados a Salarios y póliza con su documentación anexa.

b) Respecto a la cuenta contable *«2217.1.1.003.08»* denominada *«Retenciones de ISR por Servicios Profesionales»* por la cantidad de $225,910.32 (doscientos veinticinco mil novecientos diez pesos 32/100 moneda nacional), integrado de la siguiente manera:

RETENCIONES PENDIENTES DE ENTERAR AL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT)

Cuenta/ Mes	Retenciones	Enteros	Error de Registro de Subsidio al Empleo	Saldo Final Según Auxiliar Contable	Retenciones No Pagadas	Diferencia en Enteros	Saldo Final Determinado Auditoría
	$	$	$	$	$	$	$
2117-1-1-003-08 Retenciones de ISR. Por servicios Profesionales							
	489,225.23	174,999.10	-	314,226.13	310,889.22	3,336.91	314,226.13
feb-21	18,439.13	-	-		18,439.13		
mar-21	18,439.13	-	-		18,439.13		
abr-21	17,946.02	-	-		17,946.02		
may-21	11,422.41	-	-		11,422.41		
jun-21	15,755.17	-	-		15,755.17		
jul-21	48,902.76	-	-		48,902.76		
ago-21	91,668.79	-	-		91,668.79		
sep-21	50,986.27		-			50,986.27	
oct-21	30,387.90	59,825.46	-			-29,437.56	
nov-21	96,961.84	115,173.64	-			-18,211.80	
dic-21	88,315.81		-		88,315.81		225,910.32

FUENTE: ASEN/AF/DAFPE/PE.02/SDC-04/2022; 0982/2022; Auxiliar de la cuenta 2117.1.1.003.08 Retenciones de ISR. Por Servicios Profesionales y póliza con su documentación anexa.

c) Con relación de la cuenta contable *«2117.1.1.004.08»* denominada *«Retenciones de ISR. Por Arrendamiento de Inmuebles»* por un importe de $961,578.69 (novecientos sesenta y un mil quinientos setenta y ocho pesos 69/100 moneda nacional), integrado de la siguiente manera:

RETENCIONES PENDIENTES DE ENTERAR AL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT)

Cuenta/ Mes	Retenciones	Enteros	Error de Registro de Subsidio al Empleo	Saldo Final Según Auxiliar Contable	Retenciones No Pagadas	Diferencia en Enteros	Saldo Final Determinado Auditoría
	$	$	$	$	$	$	$
2117-1-1-004-08 Retenciones de ISR. Por arrendamiento de inmuebles							
	1,537,935.69	356,883.59	-	1,181,052.10	1,182,453.32	1,401.22	1,183,854.54
feb-21	61,829.95	-	-		61,829.95		
mar-21	138,972.71	-	-		138,972.71		
abr-21	121,731.63	-	-		121,731.63		
may-21	131,646.21	-	-		131,646.21		
jun-21	121,610.05	-	-		121,610.05		
jul-21	263,217.85	-	-		263,217.85		
ago-21	121,169.07	-	-		121,169.07		
sep-21	123,753.52	125,154.74	-			1,401.22	
oct-21	108,108.34	108,108.34	-			-	
nov-21	123,620.51	123,620.51	-			-	
dic-21	222,275.85		-		222,275.85		961,578.69

FUENTE: ASEN/AF/DAFPE/PE.02/SDC-04/2022; 0982/2022; Auxiliar de la cuenta 2117-1-1-004-08 Retenciones de ISR. Por arrendamiento de inmuebles y póliza con su documentación anexa.

Es preciso aclarar que del análisis de las pólizas y de la información proporcionada con relación a las retenciones del impuesto sobre la renta por asimilados a salarios, por servicios profesionales y por arrendamiento de inmuebles de los meses de septiembre, octubre y noviembre de 2021, se detectaron diferencias de los enteros al Servicio de Administración Tributaria (SAT) por la cantidad de $32,973.31 (treinta y dos mil novecientos setenta y tres pesos 31/100 moneda nacional).

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 86, fracción V, párrafo cuarto, 96 y 106 último párrafo de la ley del impuesto sobre la renta; 32-G, fracción I del Código Fiscal de la Federación; 36 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33, fracciones V y LXXXIX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; 56, fracciones VIII, XXV y XLVII,

57, fracciones IV, XV, XVIII y XXIV, 62, fracciones III y XII y 77, fracciones I y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas, se determina la presunta responsabilidad de: subsecretario de egresos de la secretaría de administración y finanzas del 18 de enero de 2021 al 18 de septiembre de 2021; director general de contabilidad y presupuesto de la secretaría de administración y finanzas del 1 de febrero de 2021 al 31 de diciembre de 2021; director de contabilidad de la secretaría de administración y finanzas del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021; director de egresos de la secretaría de administración y finanzas del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021 del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

12. Copia certificada de Oficio (sic) DGCP/648/2022 de fecha 9 de noviembre de 2022, suscrito por el Mtro. F… A… H… M…, Director General de Contabilidad y Presupuesto de la Secretaría de Administración y Finanzas, que conforme a lo redactado en dicho comunicado contiene los argumentos, así como el soporte documental y electrónico, tendientes a desvirtuar los siguientes resultados:

…
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 6.AF.21.PE.02
…

13. Copia certificada de Oficio (sic) No. 1893/2022 de fecha 9 de noviembre de 2022, suscrito por el L.C. J… L… R… H…, Director (sic) Contabilidad de la Secretaría de Administración y Finanzas, que conforme a lo redactado en dicho comunicado contiene los argumentos, así como el soporte documental y electrónico, tendientes a desvirtuar los siguientes resultados:

…
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 6.AF.21.PE.02
…

Director General de Contabilidad y Presupuesto de la Secretaría de Administración y Finanzas (Oficio No. DGCP/648/2022)

En lo que respecta a los siguientes resultados, … Resultado Núm. 4 Observación Núm. 6.AF.21.PE.02, el pronunciamiento de esta Dirección ira en el sentido del que emita la Dirección de Contabilidad.

Director de Contabilidad de la Secretaría de Administración y Finanzas (Oficio No. 1893/2022)

Me permito remitir a usted en forma impresa y en dispositivo electrónico los argumentos, justificaciones, documentos certificados, así como los comentarios que se estiman pertinentes y de utilidad para desvirtuar las Observaciones (sic) formuladas por la instancia fiscalizadora, mismas que fueron consideradas como atribuibles a la Dirección de Contabilidad a mi cargo, respecto de los siguientes Resultados: (sic)

…
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 6.AF.21.PE.02
…

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica toda vez que, si bien respecto del inciso b, se remite copia certificada del auxiliar de cuentas con movimientos del 1 de enero al 30 de septiembre de 2022, donde se muestra que de la cuenta contable 2117-1-1-003-08 Retenciones de ISR por servicios profesionales el saldo ya se encuentra cancelado, se advierte que no se remite póliza con los registros contables

y la documentación soporte que comprueben el entero del Impuesto Sobre la Renta (ISR), asimismo de la cuenta señalada en los incisos a y c, en la presente observación, continua el saldo de las retenciones pendientes de enterar de los meses anteriores correspondientes al ejercicio fiscal 2021.

Acción Promovida:
Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AF.21.PE.02

De la revisión a las pólizas de ingresos que integraron la muestra de auditoría, se detectó que no se comprueban y/o justifican los cobros y descuentos realizados por el otorgamiento de permisos para la producción, almacenamiento, distribución, enajenación y consumo de bebidas alcohólicas y por la expedición de títulos de permiso de vehículos de servicio público del Estado de Nayarit; por un importe de $23,885,345.10 (veintitrés millones ochocientos ochenta y cinco mil trescientos cuarenta y cinco pesos 10/100 moneda nacional), de acuerdo a la siguiente integración:

1. Respecto de la información y pólizas contables se detectó que no se comprueba el ingreso recibido por la expedición de permisos para la producción, almacenamiento, distribución enajenación y consumo de bebidas alcohólicas, debido a que no se anexan a las pólizas el soporte documental por los ingresos con sus respectivos comprobantes o recibos que acreditan que se realizó el depósito en las cuentas bancarias del Poder Ejecutivo por la cantidad de $4,014,168.02 (cuatro millones catorce mil ciento sesenta y ocho pesos 02/100 monedad nacional).

2. Del análisis a las pólizas de ingresos se detectó que se otorgaron descuentos por la expedición de permisos para la producción, almacenamiento, distribución enajenación y consumo de bebidas alcohólicas, que no se justifican, dado que no se anexa evidencia documental que acredite la autorización del porcentaje o monto establecido a condonar, asimismo de los registros contables se detectó que no se contabilizaron los descuentos por la cantidad de $5,282,904.38 (cinco millones doscientos ochenta y dos mil novecientos cuatro pesos 38/100 moneda nacional), conforme a lo siguiente:

DIFERENCIA ENTRE LOS INGRESOS RECAUDADOS CONTRA LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE INGRESOS 2021

Concepto	Importe según Ley de Ingresos $	Descuentos Aplicados $	Importe Recaudado Antes de Impuestos $
Almacén o Distribuidora	69,886.00	17,471.50	52,414.50
Bar	34,539.00	17,269.50	17,269.50
Centro Nocturno	98,658.00	54,261.90	44,396.10
Centro Recreativo y/o Deportivo con Venta de Bebidas Alcohólicas	48,758.00	35,057.01	13,700.99
Depósito de Bebidas Alcohólicas	468,080.00	353,107.82	114,972.18
Depósito de Cerveza	152,776.00	104,861.82	47,914.18
Minisúper, Abarrotes, Tendejones y Similares con Venta de Bebidas Alcohólicas	1,544,200.00	1,138,214.94	405,985.06

Concepto	Importe según Ley de Ingresos $	Descuentos Aplicados $	Importe Recaudado Antes de Impuestos $
Minisúper, Abarrotes, Tendejones y Similares con Venta únicamente de cerveza	169,822.00	97,781.94	72,040.06
Permiso de Porteadores	35,352.00	32,028.91	3,323.09
Permiso Tienda Autoservicio Ultramarinos	282,816.00	256,337.33	26,478.67
Restaurante Bar	3,902,907.00	2,884,126.93	1,018,780.07
Servi Bar	22,755.00	19,455.53	3,299.47
Venta de bebidas Preparadas para llevar	285,237.00	220,874.90	64,362.10
Venta de Cerveza en Restaurant	85,335.00	41,814.15	43,520.85
Venta de Cerveza en Espectáculo Público	17,067.00	10,240.20	6,826.80
Suma	7,218,188.00	5,282,904.38	1,935,283.62

FUENTE: ASEN/AF/DAFPE/PE.02/SDC-03/2022; 971/2022; Presupuesto de Egresos del Estado Libre y Soberano de Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2021 y Pólizas de Ingresos con su documentación anexa.

La información relativa al cuadro que antecede, se presenta detallada en el Anexo 5 el cual forma parte integrante del presente Informe Individual Preliminar.

3. De la revisión a la información y de las pólizas de ingresos, se detectó que la Secretaría de Administración y Finanzas dejo de recaudar por concepto de otros impuestos la cantidad de $2,747,109.56 (dos millones setecientos cuarenta y siete mil ciento nueve pesos 56/100 moneda nacional), debido al otorgamiento del descuento por la expedición de permisos para la producción, almacenamiento distribución, enajenación y consumo de bebidas alcohólicas, lo que ocasiono que la base de cobro disminuyera y por igual el cobro del impuesto a la tasa de acuerdo a lo siguiente:

3.1 Del impuesto para el Fomento a la Educación se dejó de cobrar en base a la recaudación estimada en la Ley de Ingresos del Estado Libre y Soberano de Nayarit; para el ejercicio fiscal 2021 la cantidad de $1,320,725.39 (un millón trescientos veinte mil setecientos veinticinco pesos 39/100 moneda nacional), conforme a lo siguiente:

IMPUESTO PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACIÓN QUE SE DEJO DE RECAUDAR

Concepto	Importe a Recaudar según Ley de Ingresos	Importe Estimado Según Ley de Ingresos para Fomento a la Educación	Importe Recaudado del Impuesto para el Fomento de la Educación	Importe que se dejó de Recaudar del Impuesto para el Fomento de la Educación
	$	$	$	$
Almacén o Distribuidora	69,886.00	17,471.50	13,103.62	4,367.88
Bar	34,539.00	8,634.75	4,317.38	4,317.37
Centro Nocturno	98,658.00	24,664.50	11,099.03	13,565.47
Centro Recreativo y/o Deportivo con Venta de Bebidas Alcohólicas	48,758.00	12,189.50	3,425.25	8,764.25
Depósito de Bebidas Alcohólicas	468,080.00	117,020.00	28,743.04	88,276.96
Depósito de Cerveza	152,776.00	38,194.00	11,978.57	26,215.43
Minisúper, Abarrotes, Tendejones y Similares con Venta de Bebidas Alcohólicas	1,544,200.00	386,050.00	101,496.57	284,553.43
Minisúper, Abarrotes, Tendejones y Similares con Venta únicamente de cerveza	169,822.00	42,455.50	18,009.98	24,445.52
Permiso de Porteadores	35,352.00	8,838.00	830.77	8,007.23
Permiso Tienda Autoservicio Ultramarinos	282,816.00	70,704.00	6,619.64	64,084.36
Restaurante Bar	3,902,907.00	975,726.75	254,695.43	721,031.32
Servi Bar	22,755.00	5,688.75	824.87	4,863.88
Venta de bebidas Preparadas para llevar	285,237.00	71,309.25	16,090.53	55,218.72
Venta de Cerveza en Restaurant	85,335.00	21,333.75	10,880.23	10,453.52
Venta de Cerveza en Espectáculo Público	17,067.00	4,266.75	1,706.70	2,560.05
Suma	7,218,188.00	1,804,547.00	483,821.61	1,320,725.39

FUENTE: ASEN/AF/DAFPE/PE.02/SDC-03/2022; 971/2022; Presupuesto de Egresos del Estado Libre y Soberano de Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2021 y Pólizas de Ingresos con su documentación anexa.

La información relativa al cuadro que antecede, se presenta detallada en el Anexo 6 el cual forma parte integrante del presente Informe Individual Preliminar.

3.2 Con relación del impuesto para la Asistencia Social, se dejó de cobrar en base a la recaudación estimada en la Ley de Ingresos del Estado Libre y Soberano de Nayarit; para el ejercicio fiscal 2021 la cantidad de $792,435.75 (setecientos noventa y dos mil cuatrocientos treinta y cinco pesos 75/100 moneda nacional), como se detalla a continuación:

IMPUESTO PARA LA ASISTENCIA SOCIAL QUE SE DEJO DE RECAUDAR

Concepto	Importe a Recaudar según Ley de Ingresos	Importe Estimado Según Ley de Ingresos por Asistencia Social	Importe Recaudado del Impuesto para la Asistencia Social	Importe que se dejó de Recaudar del Impuesto para la Asistencia Social
	$	$	$	$
Almacén o Distribuidora	69,886.00	10,482.90	7,862.17	2,620.73
Bar	34,539.00	5,180.85	2,590.43	2,590.42
Centro Nocturno	98,658.00	14,798.70	6,659.42	8,139.28
Centro Recreativo y/o Deportivo con Venta de Bebidas Alcohólicas	48,758.00	7,313.70	2,055.15	5,258.55
Depósito de Bebidas Alcohólicas	468,080.00	70,212.00	17,245.81	52,966.19
Depósito de Cerveza	152,776.00	22,916.40	7,187.15	15,729.25
Minisúper, Abarrotes, Tendejones y Similares con Venta de Bebidas Alcohólicas	1,544,200.00	231,630.00	60,897.55	170,732.45
Minisúper, Abarrotes, Tendejones y Similares con Venta únicamente de cerveza	169,822.00	25,473.30	10,806.01	14,667.29
Permiso de Porteadores	35,352.00	5,302.80	498.46	4,804.34
Permiso Tienda Autoservicio Ultramarinos	282,816.00	42,422.40	3,971.78	38,450.62
Restaurante Bar	3,902,907.00	585,436.05	152,817.14	432,618.91
Servi Bar	22,755.00	3,413.25	494.92	2,918.33
Venta de bebidas Preparadas para llevar	285,237.00	42,785.55	9,654.30	33,131.25
Venta de Cerveza en Restaurant	85,335.00	12,800.25	6,528.14	6,272.11
Venta de Cerveza en Espectáculo Público	17,067.00	2,560.05	1,024.02	1,536.03
Suma	7,218,188.00	1,082,728.20	290,292.45	792,435.75

FUENTE: ASEN/AF/DAFPE/PE.02/SDC-03/2022; 971/2022; Presupuesto de Egresos del Estado Libre y Soberano de Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2021 y Pólizas de Ingresos con su documentación anexa.

La información relativa al cuadro que antecede, se presenta detallada en el Anexo 7 el cual forma parte integrante del presente Informe Individual Preliminar.

3.3 Respecto del Impuesto Especial del 12% para la Universidad Autónoma de Nayarit, se dejó de recaudar y enterar al patronato administrador de este impuesto, en base a la recaudación estimada en la Ley de Ingresos del Estado Libre y Soberano de Nayarit para el ejercicio fiscal 2021 la cantidad de $633,948.42 (seiscientos treinta y tres mil novecientos cuarenta y ocho pesos 42/100 moneda nacional), como se relaciona:

IMPUESTO ESPECIAL DEL 12% PARA LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE NAYARIT QUE SE DEJO DE RECAUDAR

Concepto	Importe a Recaudar según Ley de Ingresos	Importe Estimado Según Ley de Ingresos por el 12% para la UAN	Importe Recaudado del Impuesto del 12% para la UAN	Importe que se dejó de Recaudar del Impuesto del 12% para la UAN
	$	$	$	$
Almacén o Distribuidora	69,886.00	8,386.32	6,289.74	2,096.58
Bar	34,539.00	4,144.68	2,072.34	2,072.34
Centro Nocturno	98,658.00	11,838.96	5,327.53	6,511.43
Centro Recreativo y/o Deportivo con Venta de Bebidas Alcohólicas	48,758.00	5,850.96	1,644.12	4,206.84
Depósito de Bebidas Alcohólicas	468,080.00	56,169.60	13,796.68	42,372.92
Depósito de Cerveza	152,776.00	18,333.12	5,749.70	12,583.42
Minisúper, Abarrotes, Tendejones y Similares con Venta de Bebidas Alcohólicas	1,544,200.00	185,304.00	48,718.20	136,585.80
Minisúper, Abarrotes, Tendejones y Similares con Venta únicamente de cerveza	169,822.00	20,378.64	8,644.83	11,733.81
Permiso de Porteadores	35,352.00	4,242.24	398.77	3,843.47
Permiso Tienda Autoservicio Ultramarinos	282,816.00	33,937.92	3,177.44	30,760.48
Restaurante Bar	3,902,907.00	468,348.84	122,253.69	346,095.15
Servi Bar	22,755.00	2,730.60	395.94	2,334.66
Venta de bebidas Preparadas para llevar	285,237.00	34,228.44	7,723.44	26,505.00
Venta de Cerveza en Restaurant	85,335.00	10,240.20	5,222.50	5,017.70
Venta de Cerveza en Espectáculo Público	17,067.00	2,048.04	819.22	1,228.82
Suma	7,218,188.00	866,182.56	232,234.14	633,948.42

FUENTE: ASEN/AF/DAFPE/PE.02/SDC-03/2022; 971/2022; Presupuesto de Egresos del Estado Libre y Soberano de Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2021 y Pólizas de Ingresos con su documentación anexa.

La información relativa al cuadro que antecede, se presenta detallada en el Anexo 8 el cual forma parte integrante del presente Informe Individual Preliminar.

4. Respecto de la información y pólizas contables se detectó que no se comprueba el ingreso recibido por la expedición de títulos de permiso de vehículos de servicio público, debido a que no se anexa a las pólizas el soporte documental por los ingresos con sus respectivos comprobantes o recibos que acreditan que se realizó el depósito en las cuentas bancarias del Poder Ejecutivo por la cantidad de $889,202.70 (ochocientos ochenta y nueve mil doscientos dos pesos 70/100 monedad nacional).

5. Del análisis a las pólizas de ingresos se detectó que se otorgaron descuentos por la expedición de títulos de permiso de vehículos de servicio público, que no se justifican, dado que no se anexa evidencia documental que acredite la autorización del porcentaje o monto establecido a condonar, asimismo de los registros contables se detectó que no se contabilizaron los descuentos por la cantidad de $3,268,245.49 (tres millones doscientos sesenta y ocho mil doscientos cuarenta y cinco pesos 49/100 moneda nacional), como se describe en el Anexo 09.

6. De la revisión a la información y de las pólizas de ingresos, se detectó que la Secretaria de Administración y Finanzas dejo de recaudar por concepto de otros impuestos la cantidad de $1,699,487.56 (un millón seiscientos noventa y nueve mil cuatrocientos ochenta y siete pesos 56/100 moneda nacional), debido al otorgamiento del descuento por la expedición de título de permiso de vehículos de servicio público, lo que ocasiono que la base de cobro disminuyera y por igual el cobro del impuesto a la tasa de acuerdo a lo siguiente:

6.1 Del impuesto para el Fomento a la Educación se dejó de cobrar en base a la recaudación estimada en la Ley de Ingresos del Estado Libre y Soberano de Nayarit para el ejercicio fiscal 2021 la cantidad de $817,060.86 (ochocientos diecisiete mil sesenta pesos 86/100 moneda nacional), como se describe en el Anexo 10.

6.2 Con relación del impuesto para la Asistencia Social, se dejó de cobrar en base a la recaudación estimada en la Ley de Ingresos del Estado Libre y Soberano de Nayarit para el ejercicio fiscal 2021 la cantidad de $490,237.45 (cuatrocientos noventa mil doscientos treinta y siete pesos 45/100 moneda nacional), como se describe en el Anexo 11.

6.3 Respecto del Impuesto Especial del 12% para la Universidad Autónoma de Nayarit, se dejó de recaudar y enterar al patronato administrador de este impuesto, en base a la recaudación estimada en la Ley de Ingresos del Estado Libre y Soberano de Nayarit para el ejercicio fiscal 2021 la cantidad de $392,189.25 (trescientos noventa y dos mil ciento ochenta y nueve pesos 25/100 moneda nacional), como se describe en el Anexo 12.

7. De la revisión de la información y de las pólizas se detectó que no se comprueba el ingreso recibido por la expedición de concesión y/o permiso, cesión de derechos, de vehículos de servicio público, debido a que no se anexan a las pólizas el soporte documental por los ingresos con sus respectivos comprobantes o recibos que acreditan que se realizó el depósito en las cuentas bancarias del Poder Ejecutivo por la cantidad de $3,868,851.20 (tres millones ochocientos sesenta y ocho mil ochocientos cincuenta y un pesos 20/100 monedad nacional).

8. Del análisis a las pólizas de ingresos se detectó que se otorgaron descuentos por la expedición de concesión, cesión y traspaso; por la dotación de placas; por la revalidación; por la tarjeta de circulación de servicio público, por la verificación vehicular física; entre otros, de vehículos de servicio público, que no se justifican, dado que no se anexa evidencia documental que acredite la autorización del porcentaje o monto establecido a condonar, asimismo de los registros contables se detectó que no se contabilizaron los descuentos por la cantidad de $1,282,404.87 (un millón doscientos ochenta y dos mil cuatrocientos cuatro pesos 87/100 monedad nacional), como se describe en el Anexo 13.

9. De la revisión a la información y de las pólizas de ingresos, se detectó que la Secretaria de Administración y Finanzas dejo de recaudar por concepto de otros impuestos la cantidad de $669,545.49 (seiscientos sesenta y nueve mil quinientos cuarenta y cinco pesos 49/100 moneda nacional); debido al otorgamiento del descuento por la expedición de concesión, cesión y traspaso; por la dotación de placas; por la revalidación; por la tarjeta de circulación de servicio público; por la verificación vehicular física, entre otros, lo que ocasiono que la base de cobro disminuyera y por igual el cobro del impuesto a la tasa de acuerdo a lo siguiente:

9.1 Del impuesto para el Fomento a la Educación se dejó de cobrar en base a la recaudación estimada en la Ley de Ingresos del Estado Libre y Soberano de Nayarit para el ejercicio fiscal 2021 la cantidad de $321,896.59 (trescientos veintiún mil ochocientos noventa y seis pesos 59/100 moneda nacional), como se describe en el Anexo 14.

9.2 Con relación del impuesto para la Asistencia Social, se dejó de cobrar en base a la recaudación estimada en la Ley de Ingresos del Estado Libre y Soberano de Nayarit para el ejercicio fiscal 2021 la cantidad de $193,137.11 (ciento noventa y tres mil ciento treinta y siete pesos 11/100 moneda nacional), como se describe en el Anexo 15.

9.3 Respecto del Impuesto Especial del 12% para la Universidad Autónoma de Nayarit, se dejó de recaudar y enterar al patronato administrador de este impuesto, en base a la recaudación estimada en la Ley de Ingresos del Estado Libre y Soberano de Nayarit para el ejercicio fiscal 2021 la cantidad de $154,511.79 (ciento cincuenta y cuatro mil quinientos once pesos 79/100 moneda nacional), como se describe en el Anexo 16.

Asimismo se identificaron recibos de cobros por los conceptos de tenencia de vehículos federal y estatal extemporáneos, derechos de verificación de vehículos, derechos de tarjetas de circulación, derechos de reposición, cambios de domicilios, numero de motor, color, derechos de revalidación de servicio público, entre otros; que no se comprueba el cobro en virtud de que no se anexan a las pólizas el soporte documental por los ingresos con sus respectivos comprobantes o recibos que acreditan que se realizó el depósito en las cuentas bancarias del Poder Ejecutivo por la cantidad de $163,425.83 (ciento sesenta y tres mil cuatrocientos veinticinco pesos 83/100 moneda nacional).

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XV y 39, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 79, 80, 81 y 82 de la Ley de Hacienda del Estado de Nayarit; 11, 12, 13, 22 y 37, fracciones III, XI y XIII de la Ley de Ingresos del Estado Libre y Soberano de Nayarit para el Ejercicio Fiscal 2021; 33, fracciones V, XVI, XVII y XLIX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; 7, fracciones I, VI, XLVI y LXXXI, 29, fracciones XXXII, XXXIX, XLI y LI, 35, fracciones I, II, XIII, XIV, XIX y XLIII, 36, fracciones XIV y XVII, 37, fracciones I, II, IV y XII, 62, fracciones VII y XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas, se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de $23,885,345.10 (veintitrés millones ochocientos ochenta y cinco mil trescientos cuarenta y cinco pesos 10/100 moneda nacional); se determina la presunta responsabilidad de: secretario de la secretaría de administración y finanzas del 1 de enero de 2021 al 18 de septiembre de 2021; secretario de la secretaría de administración y finanzas del 19 de septiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021; subsecretario de ingresos de la secretaría de administración y finanzas del 1 de enero de 2021 al 17 de enero de 2021; subsecretario de ingresos de la secretaría de administración y finanzas del 18 de enero de 2021 al 18 de septiembre de 2021; subsecretario de ingresos de la secretaría de administración y finanzas del 19 de septiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021; director general de ingresos de la secretaría de administración y finanzas del 1 de enero de 2021 al 18 de septiembre de 2021; director general de ingresos de la secretaría de administración y finanzas del 19 de septiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021; director de recaudación de ingresos de la secretaría de administración y finanzas del 1 de enero de 2021 al 29 de diciembre de 2021; jefe de departamento de control de recaudaciones de la secretaría de administración y finanzas del 4 de octubre de 2021 al 31 de diciembre de 2021; director de contabilidad de la secretaría de administración y finanzas del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021 del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

10. Copia certificada de Oficio (sic) SAF/SSI/1007/2022 de fecha 9 de noviembre de 2022, suscrito por la Lic. Y… H… P… O…, Encargada del Despacho de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de

Administración y Finanzas, que conforme a lo redactado en dicho comunicado contiene los argumentos, así como el soporte documental y electrónico, tendientes a desvirtuar los siguientes resultados:

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AF.21.PE.02
…

11. Copia certificada de Oficio (sic) SAF/SSI/DGI/04472/2022 de fecha 9 de noviembre de 2022, suscrito por el C.P. J… M… L… S…, Director General de Ingresos de la Secretaría de Administración y Finanzas, que conforme a lo redactado en dicho comunicado contiene los argumentos, así como el soporte documental y electrónico, tendientes a desvirtuar los siguientes resultados:

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AF.21.PE.02
…

13. Copia certificada de Oficio (sic) No. 1893/2022 de fecha 9 de noviembre de 2022, suscrito por el L.C. J… L… R… H…, Director (sic) Contabilidad de la Secretaría de Administración y Finanzas, que conforme a lo redactado en dicho comunicado contiene los argumentos, así como el soporte documental y electrónico, tendientes a desvirtuar los siguientes resultados:
…
Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AF.21.PE.02
…

Encargada del Despacho de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Administración y Finanzas (Oficio SAF/SSI/1007/2022)

Punto 1. Respecto de la información y pólizas contables se detectó que no se comprueba el ingreso recibido por la expedición de permisos para la producción, almacenamiento, distribución enajenación y consumo de bebidas alcohólicas, debido a que no se anexan a las pólizas el soporte documental por los ingresos con sus respectivos comprobantes o recibos que acreditan que se realizó el depósito en las cuentas bancarias del Poder Ejecutivo por la cantidad de $4,014,168.02 (cuatro millones catorce mil ciento sesenta y ocho pesos 02/100 monedad nacional).

Sobre el particular me permito adjuntar relación identificada como Anexo 1 del Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AF.21.PE.02, correspondiente a los ingresos recibidos por la expedición de permisos para la producción, almacenamiento, distribución, enajenación y consumo de bebidas alcohólicas en donde se señala la forma de pago y se adjunta documentación comprobatoria del ingreso recibido. Es importante precisar que cuando el pago se realiza en efectivo, se anexa la ficha completa de la recaudación del día correspondiente, por lo que se anexa ficha Depósito (sic) Empresarial (sic) que trae la fecha que corresponde a la recaudación y además trae el sello que valida dicho deposito con la fecha en que ingreso al banco. Esto es por motivos que se utilizaba el servicio de Traslado (sic) de Valores. (sic) En caso de transferencia se incluye dicho documento.
(Se adjunta de manera digital, en virtud de que la documentación comprobatoria de manera física fue entregada por la Dirección General de Ingresos)

Punto 2. Del análisis a las pólizas de ingresos se detectó que se otorgaron descuentos por la expedición de permisos para la producción, almacenamiento, distribución enajenación y consumo de bebidas alcohólicas, que no se justifican, dado que no se anexa evidencia documental que acredite la autorización del porcentaje o monto establecido a condonar, asimismo de los registros contables se detectó que no se contabilizaron los descuentos por la cantidad de $5,282,904.38 (cinco millones doscientos ochenta y dos mil novecientos cuatro pesos 38/100 moneda nacional).

Sobre el particular, es importante precisar el fundamento de los descuentos.

- *Artículo 33 fracción XX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.*
- *Artículo 7 fracción XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas, publicado el día 10 de diciembre de 2020 en el Periódico Oficial.*
- *Acuerdo administrativo por el que se delegan al titular de la subsecretaría de ingresos y al titular de la Dirección (sic) general de ingresos, ambos de la secretaría de administración y finanzas del gobierno del estado de Nayarit, (sic) las facultades y atribuciones establecidas en el artículo 33 fracciones XX y XXI de la ley orgánica del Poder (sic) ejecutivo del estado de Nayarit, (sic) publicado el día 04 de enero de 2021 en el Periódico Oficial.*
- *Acuerdo administrativo por el que se delegan al titular de la subsecretaría de ingresos y al titular de la Dirección (sic) general de ingresos, ambos de la secretaría de administración y finanzas del gobierno del estado de Nayarit, (sic) las facultades y atribuciones establecidas en el artículo 33 fracciones XX y XXI de la ley orgánica del Poder (sic) ejecutivo del estado de Nayarit, publicado el día 04 de octubre de 2021 en el Periódico Oficial.*

Ahora bien (sic) me permito adjuntar relación identificada como Anexo 2 del Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AF.21.PE.02, en donde se señala y se adjunta el oficio que soporta dicho descuento.
(Se adjunta de manera digital, en virtud de que la documentación comprobatoria de manera física fue entregada por la Dirección General de Ingresos)

Con respecto a los registros contables, me remito a las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2009, última reforma publicada DOF 27-09-208, (sic) en el Anexo I Criterios de Registro Generales para el tratamiento (sic) de los momentos (sic) contables (sic) de los Ingresos Devengado y Recaudado, en donde establece que estos momentos se realizarán al momento de la percepción del recurso.

Ahora bien, el ingreso recaudado es el momento contable que refleja el cobro en efectivo o cualquier otro medio del pago de contribuciones.

Por lo tanto (sic) el sistema de ingresos, siguiendo los criterios antes mencionados, al momento de generar el archivo para la póliza solo refleja lo efectivamente recaudado.

Punto 3. De la revisión a la información y de las pólizas de ingresos, se detectó que la Secretaría de Administración y Finanzas dejo de recaudar por concepto de otros impuestos la cantidad de $2,747,109.56 (dos millones setecientos cuarenta y siete mil ciento nueve pesos 56/100 moneda nacional), debido al otorgamiento del descuento por la expedición de permisos para la producción, almacenamiento distribución, enajenación y consumo de bebidas alcohólicas, lo que ocasiono que la base de cobro disminuyera y por igual el cobro del impuesto a la tasa.

Con respecto a este punto, primeramente (sic) señalar que el descuento se está justificando con la documentación comprobatoria conforme al Anexo 2 del Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AF.21.PE.02 del punto 2. Ahora bien, la base de cobro de los Impuestos (sic) Adicionales (sic) está establecida en el Capítulo III, Artículo 78 de la Ley de Hacienda del Estado de Nayarit, mismo que se transcribe a continuación:

"Artículo 78.- La base…

Como se puede observar, la base para el cálculo de los impuestos adicionales es el monto de lo pagado por el contribuyente, por tal motivo al momento de que se aplica un descuento en los conceptos de pago de derechos, por consecuencia la base de cobro para el cálculo de los impuestos adicionales disminuye. Por lo tanto (sic) no se puede considerar de (sic) que se dejó de cobrar, ya que conforme lo explicado anteriormente la base sería lo realmente pagado por el contribuyente.

Punto 3.1. Del impuesto para el Fomento a la Educación se dejó de cobrar en base a la recaudación estimada en la Ley de Ingresos del Estado Libre y Soberano de Nayarit; para el ejercicio (sic) fiscal (sic) 2021 la cantidad de $1,320,725.39 (un millón trescientos veinte mil setecientos veinticinco pesos 39/100 moneda nacional).

Con respecto a este punto, primeramente (sic) señalar que el descuento se está justificando con la documentación comprobatoria conforme al Anexo 2 del Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AF.21.PE.02 del punto 2. Ahora bien, la base de cobro de los Impuestos (sic) Adicionales (sic) está establecida en el Capítulo III, Artículo 78 de la Ley de Hacienda del Estado de Nayarit, mismo que se transcribe a continuación:

"Artículo 78.- La base…

Como se puede observar, la base para el cálculo de los impuestos adicionales es el monto de lo pagado por el contribuyente, por tal motivo al momento de que se aplica un descuento en los conceptos de pago de derechos, por consecuencia la base de cobro para el cálculo de los impuestos adicionales disminuye. Por lo tanto (sic) no se puede considerar de (sic) que se dejó de cobrar, ya que conforme lo explicado anteriormente la base sería lo realmente pagado por el contribuyente.

Punto 3.2. Con relación del impuesto para la Asistencia Social, se dejó de cobrar en base a la recaudación estimada en la Ley de Ingresos del Estado Libre y Soberano de Nayarit; para el ejercicio (sic) fiscal (sic) 2021 la cantidad de $792,435.75 (setecientos noventa y dos mil cuatrocientos treinta y cinco pesos 75/100 moneda nacional).

Con respecto a este punto, primeramente (sic) señalar que el descuento se está justificando con la documentación comprobatoria conforme al Anexo 2 del Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AF.21.PE.02 del punto 2. Ahora bien, la base de cobro de los Impuestos Adicionales está establecida en el Capítulo III, Artículo 78 de la Ley de Hacienda del Estado de Nayarit, mismo que se transcribe a continuación:

"Artículo 78.- La base…

Como se puede observar, la base para el cálculo de los impuestos adicionales es el monto de lo pagado por el contribuyente, por tal motivo al momento de que se aplica un descuento en los conceptos de pago de derechos, por consecuencia la base de cobro para el cálculo de los impuestos adicionales disminuye. Por lo tanto (sic) no se puede considerar de (sic) que se dejó de cobrar, ya que conforme lo explicado anteriormente la base sería lo realmente pagado por el contribuyente.

Punto 3.3. Respecto del Impuesto Especial del 12% para la Universidad Autónoma de Nayarit, se dejó de recaudar y enterar al patronato administrador de este impuesto, en base a la recaudación estimada en la Ley de Ingresos del Estado Libre y Soberano de Nayarit para el ejercicio (sic) fiscal (sic) 2021 la cantidad de $633,948.42 (seiscientos treinta y tres mil novecientos cuarenta y ocho pesos 42/100 moneda nacional).

Con respecto a este punto, primeramente (sic) señalar que el descuento se está justificando con la documentación comprobatoria conforme al Anexo 2 del Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AF.21.PE.02 del punto 2. Ahora bien, la base de cobro de los Impuestos Adicionales está establecida en el Capítulo III, Artículo 78 de la Ley de Hacienda del Estado de Nayarit, mismo que se transcribe a continuación:

"Artículo 78.- La base…

Como se puede observar, la base para el cálculo de los impuestos adicionales es el monto de lo pagado por el contribuyente, por tal motivo al momento de que se aplica un descuento en los conceptos de pago de derechos, por consecuencia la base de cobro para el cálculo de los impuestos adicionales disminuye. Por lo tanto (sic) no se puede considerar de (sic) que se dejó de cobrar, ya que conforme lo explicado anteriormente la base sería lo realmente pagado por el contribuyente.

Punto 4. Respecto de la información y pólizas contables se detectó que no se comprueba el ingreso recibido por la expedición de títulos de permiso de vehículos de servicio público, debido a que no se anexa a las pólizas el soporte documental por los ingresos con sus respectivos comprobantes o recibos que acreditan que se realizó el depósito en las cuentas bancarias del Poder Ejecutivo por la cantidad de $889,202.70 (ochocientos ochenta y nueve mil doscientos dos pesos 70/100 monedad nacional).

Sobre el particular me permito adjuntar relación identificada como Anexo 3 del Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AF.21.PE.02, del concepto expedición de títulos de permiso de vehículos de servicio público, en donde se señala la forma de pago y se adjunta documentación comprobatoria del ingreso recibido. Es importante precisar que cuando el pago se realiza en efectivo, se anexa la ficha completa de la recaudación del día correspondiente, por lo que se anexa ficha Depósito (sic) Empresarial (sic) que trae la fecha que corresponde a la recaudación y además trae el sello que valida dicho deposito con la fecha en que ingreso al banco. Esto es por motivos que se utilizaba el servicio de Traslado (sic) de Valores. (sic) En caso de transferencia se incluye dicho documento.
(Se adjunta de manera digital, en virtud de que la documentación comprobatoria de manera física fue entregada por la Dirección General de Ingresos)

Punto 5. Del análisis a las pólizas de ingresos se detectó que se otorgaron descuentos por la expedición de títulos de permiso de vehículos de servicio público, que no se justifican, dado que no se anexa evidencia documental que acredite la autorización del porcentaje o monto establecido a condonar, asimismo de los registros contables se detectó que no se contabilizaron los descuentos por la cantidad de $3,268,245.49 (tres millones doscientos sesenta y ocho mil doscientos cuarenta y cinco pesos 49/100 moneda nacional),

Sobre el particular, es importante precisar el fundamento de los descuentos.

- *Artículo 33 fracción XX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.*
- *Artículo 7 fracción XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas, publicado el día 10 de diciembre de 2020 en el Periódico Oficial.*
- *Acuerdo administrativo por el que se delegan al titular de la subsecretaría de ingresos y al titular de la Dirección general de ingresos, ambos de la secretaría de administración y finanzas del gobierno del estado de Nayarit, las facultades y atribuciones establecidas en el artículo 33 fracciones XX y XXI de la ley orgánica del Poder ejecutivo del estado de Nayarit, publicado el día 04 de enero de 2021 en el Periódico Oficial.*
- *Acuerdo administrativo por el que se delegan al titular de la subsecretaría de ingresos y al titular de la Dirección general de ingresos, ambos de la secretaría de administración y finanzas del gobierno del estado de Nayarit, las facultades y atribuciones establecidas en el artículo 33 fracciones XX y XXI*

de la ley orgánica del Poder ejecutivo del estado de Nayarit, publicado el día 04 de octubre de 2021 en el Periódico Oficial.

Ahora bien (sic) me permito adjuntar relación identificada como Anexo 4 del Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AF.21.PE.02, en donde se señala y se adjunta el oficio que soporta dicho descuento.
(Se adjunta de manera digital, en virtud de que la documentación comprobatoria de manera física fue entregada por la Dirección General de Ingresos)

Con respecto a los registros contables, me remito a las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2009, última reforma publicada DOF 27-09-208, en el Anexo I Criterios de Registro Generales para el tratamiento de los momentos contables de los Ingresos Devengado y Recaudado, en donde establece que estos momentos se realizarán al momento de la percepción del recurso.

Ahora bien, el ingreso recaudado es el momento contable que refleja el cobro en efectivo o cualquier otro medio del pago de contribuciones.

Por lo tanto (sic) el sistema de ingresos, siguiendo los criterios antes mencionados, al momento de generar el archivo para la póliza solo refleja lo efectivamente recaudado.

Punto 6. De la revisión a la información y de las pólizas de ingresos, se detectó que la Secretaria de Administración y Finanzas dejo de recaudar por concepto de otros impuestos la cantidad de $1,699,487.56 (un millón seiscientos noventa y nueve mil cuatrocientos ochenta y siete pesos 56/100 moneda nacional), debido al otorgamiento del descuento por la expedición de título de permiso de vehículos de servicio público, lo que ocasiono que la base de cobro disminuyera y por igual el cobro del impuesto a la tasa.

Con respecto a este punto, primeramente (sic) señalar que el descuento se está justificando con la documentación comprobatoria conforme al Anexo 4 del Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AF.21.PE.02 del punto 5. Ahora bien, la base de cobro de los Impuestos Adicionales está establecida en el Capítulo III, Artículo 78 de la Ley de Hacienda del Estado de Nayarit, mismo que se transcribe a continuación:

"Artículo 78.- La base…

Como se puede observar, la base para el cálculo de los impuestos adicionales es el monto de lo pagado por el contribuyente, por tal motivo al momento de que se aplica un descuento en los conceptos de pago de derechos, por consecuencia la base de cobro para el cálculo de los impuestos adicionales disminuye. Por lo tanto (sic) no se puede considerar de (sic) que se dejó de cobrar, ya que conforme lo explicado anteriormente la base sería lo realmente pagado por el contribuyente que es lo recaudado.

Punto 6.1. Del impuesto para el Fomento a la Educación se dejó de cobrar en base a la recaudación estimada en la Ley de Ingresos del Estado Libre y Soberano de Nayarit para el ejercicio (sic) fiscal (sic) 2021 la cantidad de $817,060.86 (ochocientos diecisiete mil sesenta pesos 86/100 moneda nacional).

Con respecto a este punto, primeramente (sic) señalar que el descuento se está justificando con la documentación comprobatoria conforme al Anexo 4 del Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AF.21.PE.02 del punto 5. Ahora bien, la base de cobro de los Impuestos Adicionales está establecida

en el Capítulo III, Artículo 78 de la Ley de Hacienda del Estado de Nayarit, mismo que se transcribe a continuación:

"Artículo 78.- La base…

Como se puede observar, la base para el cálculo de los impuestos adicionales es el monto de lo pagado por el contribuyente, por tal motivo al momento de que se aplica un descuento en los conceptos de pago de derechos, por consecuencia la base de cobro para el cálculo de los impuestos adicionales disminuye. Por lo tanto (sic) no se puede considerar de (sic) que se dejó de cobrar, ya que conforme lo explicado anteriormente la base sería lo realmente pagado por el contribuyente que es lo recaudado.

Punto 6.2. Con relación del impuesto para la Asistencia Social, se dejó de cobrar en base a la recaudación estimada en la Ley de Ingresos del Estado Libre y Soberano de Nayarit para el ejercicio (sic) fiscal (sic) 2021 la cantidad de $490,237.45 (cuatrocientos noventa mil doscientos treinta y siete pesos 45/100 moneda nacional)

Con respecto a este punto, primeramente (sic) señalar que el descuento se está justificando con la documentación comprobatoria conforme al Anexo 4 del Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AF.21.PE.02 del punto 5. Ahora bien, la base de cobro de los Impuestos Adicionales está establecida en el Capítulo III, Artículo 78 de la Ley de Hacienda del Estado de Nayarit, mismo que se transcribe a continuación:

"Artículo 78.- La base…

Como se puede observar, la base para el cálculo de los impuestos adicionales es el monto de lo pagado por el contribuyente, por tal motivo al momento de que se aplica un descuento en los conceptos de pago de derechos, por consecuencia la base de cobro para el cálculo de los impuestos adicionales disminuye. Por lo tanto (sic) no se puede considerar de (sic) que se dejó de cobrar, ya que conforme lo explicado anteriormente la base sería lo realmente pagado por el contribuyente que es lo recaudado.

Punto 6.3. Respecto del Impuesto Especial del 12% para la Universidad Autónoma de Nayarit, se dejó de recaudar y enterar al patronato administrador de este impuesto, en base a la recaudación estimada en la Ley de Ingresos del Estado Libre y Soberano de Nayarit para el ejercicio fiscal 2021 la cantidad de $392,189.25 (trescientos noventa y dos mil ciento ochenta y nueve pesos 25/100 moneda nacional), como se describe en el Anexo 12.

Con respecto a este punto, primeramente (sic) señalar que el descuento se está justificando con la documentación comprobatoria conforme al Anexo 4 del Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AF.21.PE.02 del punto 5. Ahora bien, la base de cobro de los Impuestos Adicionales está establecida en el Capítulo III, Artículo 78 de la Ley de Hacienda del Estado de Nayarit, mismo que se transcribe a continuación:

"Artículo 78.- La base…

Como se puede observar, la base para el cálculo de los impuestos adicionales es el monto de lo pagado por el contribuyente, por tal motivo al momento de que se aplica un descuento en los conceptos de pago de derechos, por consecuencia la base de cobro para el cálculo de los impuestos adicionales disminuye. Por lo tanto (sic) no se puede considerar de (sic) que se dejó de cobrar, ya que conforme

lo explicado anteriormente la base sería lo realmente pagado por el contribuyente que es lo recaudado.

Punto 7. De la revisión de la información y de las pólizas se detectó que no se comprueba el ingreso recibido por la expedición de concesión y/o permiso, cesión de derechos, de vehículos de servicio público, debido a que no se anexan a las pólizas el soporte documental por los ingresos con sus respectivos comprobantes o recibos que acreditan que se realizó el depósito en las cuentas bancarias del Poder Ejecutivo por la cantidad de $3,868,851.20 (tres millones ochocientos sesenta y ocho mil ochocientos cincuenta y un pesos 20/100 monedad nacional).

Sobre el particular me permito adjuntar relación identificada como Anexo 5 del Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AF.21.PE.02, del concepto expedición de concesión y/o permisos, cesión de derechos, en donde se señala la forma de pago y se adjunta documentación comprobatoria que comprueba el ingreso recibido. Es importante precisar que cuando el pago se realiza en efectivo, se anexa la ficha completa de la recaudación del día correspondiente, por lo que se anexa ficha Depósito (sic) Empresarial (sic) que trae la fecha que corresponde a la recaudación y además trae el sello que valida dicho deposito con la fecha en que ingreso al banco. Esto es por motivos que se utilizaba el servicio de Traslado (sic) de Valores. (sic) En caso de transferencia se incluye dicho documento.
(Se adjunta de manera digital, en virtud de que la documentación comprobatoria de manera física fue entregada por la Dirección General de Ingresos)

Punto 8. Del análisis a las pólizas de ingresos se detectó que se otorgaron descuentos por la expedición de concesión, cesión y traspaso; por la dotación de placas; por la revalidación; por la tarjeta de circulación de servicio público, por la verificación vehicular física; entre otros, de vehículos de servicio público, que no se justifican, dado que no se anexa evidencia documental que acredite la autorización del porcentaje o monto establecido a condonar, asimismo de los registros contables se detectó que no se contabilizaron los descuentos por la cantidad de $1,282,404.87 (un millón doscientos ochenta y dos mil cuatrocientos cuatro pesos 87/100 monedad nacional).

Sobre el particular, es importante precisar el fundamento de los descuentos.

- *Artículo 33 fracción XX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.*
- *Artículo 7 fracción XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas, publicado el día 10 de diciembre de 2020 en el Periódico Oficial.*
- *Acuerdo administrativo por el que se delegan al titular de la subsecretaría de ingresos y al titular de la Dirección general de ingresos, ambos de la secretaría de administración y finanzas del gobierno del estado de Nayarit, las facultades y atribuciones establecidas en el artículo 33 fracciones XX y XXI de la ley orgánica del Poder ejecutivo del estado de Nayarit, publicado el día 04 de enero de 2021 en el Periódico Oficial.*
- *Acuerdo administrativo por el que se delegan al titular de la subsecretaría de ingresos y al titular de la Dirección (sic) general de ingresos, ambos de la secretaría de administración y finanzas del gobierno del estado de Nayarit, (sic) las facultades y atribuciones establecidas en el artículo 33 fracciones XX y XXI de la ley orgánica del Poder (sic) ejecutivo del estado de Nayarit, (sic) publicado el día 04 de octubre de 2021 en el Periódico Oficial.*

Ahora bien (sic) me permito adjuntar relación identificada como Anexo 6 del Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AF.21.PE.02, en donde se señala y se adjunta el oficio que soporta dicho descuento.
(Se adjunta de manera digital, en virtud de que la documentación comprobatoria de manera física fue entregada por la Dirección General de Ingresos)

Con respecto a los registros contables, me remito a las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2009, última reforma publicada DOF 27-09-208 (sic), en el Anexo I Criterios de Registro Generales para el tratamiento de los momentos contables de los Ingresos Devengado y Recaudado, en donde establece que estos momentos se realizarán al momento de la percepción del recurso.

Ahora bien, el ingreso recaudado es el momento contable que refleja el cobro en efectivo o cualquier otro medio del pago de contribuciones.

Por lo tanto (sic) el sistema de ingresos, siguiendo los criterios antes mencionados, al momento de generar el archivo para la póliza solo refleja lo efectivamente recaudado.

Punto 9. De la revisión a la información y de las pólizas de ingresos, se detectó que la Secretaria de Administración y Finanzas dejo de recaudar por concepto de otros impuestos la cantidad de $669,545.49 (seiscientos sesenta y nueve mil quinientos cuarenta y cinco pesos 49/100 moneda nacional); debido al otorgamiento del descuento por la expedición de concesión, cesión y traspaso; por la dotación de placas; por la revalidación; por la tarjeta de circulación de servicio público; por la verificación vehicular física, entre otros, lo que ocasiono que la base de cobro disminuyera y por igual el cobro del impuesto a la tasa de acuerdo a lo siguiente:

Punto 9.1. Del impuesto para el Fomento a la Educación se dejó de cobrar en base a la recaudación estimada en la Ley de Ingresos del Estado Libre y Soberano de Nayarit para el ejercicio fiscal 2021 la cantidad de $321,896.59 (trescientos veintiún mil ochocientos noventa y seis pesos 59/100 moneda nacional).

Con respecto a este punto, primeramente (sic) señalar que el descuento se está justificando con la documentación comprobatoria conforme al Anexo 6 del Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AF.21.PE.02 del punto 8. Ahora bien, la base de cobro de los Impuestos Adicionales está establecida en el Capítulo III, Artículo 78 de la Ley de Hacienda del Estado de Nayarit, mismo que se transcribe a continuación:

"Artículo 78.- La base…

Como se puede observar, la base para el cálculo de los impuestos adicionales es el monto de lo pagado por el contribuyente, por tal motivo al momento de que se aplica un descuento en los conceptos de pago de derechos, por consecuencia la base de cobro para el cálculo de los impuestos adicionales disminuye. Por lo tanto (sic) no se puede considerar de (sic) que se dejó de cobrar, ya que conforme lo explicado anteriormente la base sería lo realmente pagado por el contribuyente que es lo recaudado.

Punto 9.2. Con relación del impuesto para la Asistencia Social, se dejó de cobrar en base a la recaudación estimada en la Ley de Ingresos del Estado Libre y Soberano de Nayarit para el ejercicio (sic) fiscal (sic) 2021 la cantidad de $193,137.11 (ciento noventa y tres mil ciento treinta y siete pesos 11/100 moneda nacional)

Con respecto a este punto, primeramente (sic) señalar que el descuento se está justificando con la documentación comprobatoria conforme al Anexo 6 del Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AF.21.PE.02 del punto 8. Ahora bien, la base de cobro de los Impuestos Adicionales está establecida en el Capítulo III, Artículo 78 de la Ley de Hacienda del Estado de Nayarit, mismo que se transcribe a continuación:

"Artículo 78.- La base…

Como se puede observar, la base para el cálculo de los impuestos adicionales es el monto de lo pagado por el contribuyente, por tal motivo al momento de que se aplica un descuento en los conceptos de pago de derechos, por consecuencia la base de cobro para el cálculo de los impuestos adicionales disminuye. Por lo tanto (sic) no se puede considerar de (sic) que se dejó de cobrar, ya que conforme lo explicado anteriormente la base sería lo realmente pagado por el contribuyente que es lo recaudado.

Punto 9.3. Respecto del Impuesto Especial del 12% para la Universidad Autónoma de Nayarit, se dejó de recaudar y enterar al patronato administrador de este impuesto, en base a la recaudación estimada en la Ley de Ingresos del Estado Libre y Soberano de Nayarit para el ejercicio fiscal 2021 la cantidad de $154,511.79 (ciento cincuenta y cuatro mil quinientos once pesos 79/100 moneda nacional).

Con respecto a este punto, primeramente (sic) señalar que el descuento se está justificando con la documentación comprobatoria conforme al Anexo 6 del Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AF.21.PE.02 del punto 8. Ahora bien, la base de cobro de los Impuestos Adicionales está establecida en el Capítulo III, Artículo 78 de la Ley de Hacienda del Estado de Nayarit, mismo que se transcribe a continuación:

"Artículo 78.- La base…

Como se puede observar, la base para el cálculo de los impuestos adicionales es el monto de lo pagado por el contribuyente, por tal motivo al momento de que se aplica un descuento en los conceptos de pago de derechos, por consecuencia la base de cobro para el cálculo de los impuestos adicionales disminuye. Por lo tanto (sic) no se puede considerar de (sic) que se dejó de cobrar, ya que conforme lo explicado anteriormente la base sería lo realmente pagado por el contribuyente que es lo recaudado.

Director General de Ingresos de la Secretaría de Administración y Finanzas (Oficio SAF/SSI/DGI/04472/2022)

Punto 1. Respecto de la información y pólizas contables se detectó que no se comprueba el ingreso recibido por la expedición de permisos para la producción, almacenamiento, distribución enajenación y consumo de bebidas alcohólicas, debido a que no se anexan a las pólizas el soporte documental por los ingresos con sus respectivos comprobantes o recibos que acreditan que se realizó el depósito en las cuentas bancarias del Poder Ejecutivo por la cantidad de $4,014,168.02 (cuatro millones catorce mil ciento sesenta y ocho pesos 02/100 monedad nacional).

Sobre el particular me permito adjuntar relación identificada como Anexo 1 del Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AF.21.PE.02, correspondiente a los ingresos recibidos por la expedición de permisos para la producción, almacenamiento, distribución, enajenación y consumo de bebidas alcohólicas en donde se señala la forma de pago y se adjunta documentación comprobatoria del ingreso recibido. Es importante precisar que cuando el pago se realiza en efectivo, se anexa la ficha completa de la recaudación del día correspondiente, por lo que se anexa ficha Depósito (sic) Empresarial (sic) que trae la fecha que corresponde a la recaudación y además trae el sello que valida dicho deposito con la fecha en que ingreso al banco. Esto es por motivos que se utilizaba el servicio de Traslado (sic) de Valores. (sic) En caso de transferencia se incluye dicho documento.

(Se adjunta de manera impresa debidamente certificada y en CD)

Punto 2. Del análisis a las pólizas de ingresos se detectó que se otorgaron descuentos por la expedición de permisos para la producción, almacenamiento, distribución enajenación y consumo de bebidas alcohólicas, que no se justifican, dado que no se anexa evidencia documental que acredite la autorización del porcentaje o monto establecido a condonar, asimismo de los registros contables se detectó que no se contabilizaron los descuentos por la cantidad de $5,282,904.38 (cinco millones doscientos ochenta y dos mil novecientos cuatro pesos 38/100 moneda nacional).

Sobre el particular, es importante precisar el fundamento de los descuentos.

- *Artículo 33 fracción XX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.*
- *Artículo 7 fracción XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas, publicado el día 10 de diciembre de 2020 en el Periódico Oficial.*
- *Acuerdo administrativo por el que se delegan al titular de la subsecretaría de ingresos y al titular de la Dirección general de ingresos, ambos de la secretaría de administración y finanzas del gobierno del estado de Nayarit, las facultades y atribuciones establecidas en el artículo 33 fracciones XX y XXI de la ley orgánica del Poder ejecutivo del estado de Nayarit, publicado el día 04 de enero de 2021 en el Periódico Oficial.*
- *Acuerdo administrativo por el que se delegan al titular de la subsecretaría de ingresos y al titular de la Dirección general de ingresos, ambos de la secretaría de administración y finanzas del gobierno del estado de Nayarit, las facultades y atribuciones establecidas en el artículo 33 fracciones XX y XXI de la ley orgánica del Poder ejecutivo del estado de Nayarit, publicado el día 04 de octubre de 2021 en el Periódico Oficial.*

Ahora bien (sic) me permito adjuntar relación identificada como Anexo 2 del Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AF.21.PE.02, en donde se señala y se adjunta el oficio que soporta dicho descuento.
(Se adjunta de manera impresa y debidamente certificado y en CD.)

Con respecto (sic) a los registros contables, me remito a las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2009, última reforma publicada DOF 27-09-208 (sic), en el Anexo I Criterios de Registro Generales para el tratamiento de los momentos contables de los Ingresos Devengado y Recaudado, en donde establece que estos momentos se realizarán al momento de la percepción del recurso.

Ahora bien, el ingreso recaudado es el momento contable que refleja el cobro en efectivo o cualquier otro medio del pago de contribuciones.

Por lo tanto (sic) el sistema de ingresos, siguiendo los criterios antes mencionados, al momento de generar el archivo para la póliza solo refleja lo efectivamente recaudado.

Punto 3. De la revisión a la información y de las pólizas de ingresos, se detectó que la Secretaría de Administración y Finanzas dejo de recaudar por concepto de otros impuestos la cantidad de $2,747,109.56 (dos millones setecientos cuarenta y siete mil ciento nueve pesos 56/100 moneda nacional), debido al otorgamiento del descuento por la expedición de permisos para la producción, almacenamiento distribución, enajenación y consumo de bebidas alcohólicas, lo que ocasiono que la base de cobro disminuyera y por igual el cobro del impuesto a la tasa.

Con respecto a este punto, primeramente (sic) señalar que el descuento se está justificando con la documentación comprobatoria conforme al Anexo 2 del Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AF.21.PE.02 del punto 2. Ahora bien, la base de cobro de los Impuestos Adicionales está establecida en el Capítulo III, Artículo 78 de la Ley de Hacienda del Estado de Nayarit, mismo que se transcribe a continuación:

"Artículo 78.- La base…

Como se puede observar, la base para el cálculo de los impuestos adicionales es el monto de lo pagado por el contribuyente, por tal motivo al momento de que se aplica un descuento en los conceptos de pago de derechos, por consecuencia la base de cobro para el cálculo de los impuestos adicionales disminuye. Por lo tanto (sic) no se puede considerar de (sic) que se dejó de cobrar, ya que conforme lo explicado anteriormente la base sería lo realmente pagado por el contribuyente.

Punto 3.1. Del impuesto para el Fomento a la Educación se dejó de cobrar en base a la recaudación estimada en la Ley de Ingresos del Estado Libre y Soberano de Nayarit; para el ejercicio fiscal 2021 la cantidad de $1,320,725.39 (un millón trescientos veinte mil setecientos veinticinco pesos 39/100 moneda nacional).

Con respecto a este punto, primeramente (sic) señalar que el descuento se está justificando con la documentación comprobatoria conforme al Anexo 2 del Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AF.21.PE.02 del punto 2. Ahora bien, la base de cobro de los Impuestos Adicionales está establecida en el Capítulo III, Artículo 78 de la Ley de Hacienda del Estado de Nayarit, mismo que se transcribe a continuación:

"Artículo 78.- La base…

Como se puede observar, la base para el cálculo de los impuestos adicionales es el monto de lo pagado por el contribuyente, por tal motivo al momento de que se aplica un descuento en los conceptos de pago de derechos, por consecuencia la base de cobro para el cálculo de los impuestos adicionales disminuye. Por lo tanto (sic) no se puede considerar de (sic) que se dejó de cobrar, ya que conforme lo explicado anteriormente la base sería lo realmente pagado por el contribuyente.

Punto 3.2. Con relación del impuesto para la Asistencia Social, se dejó de cobrar en base a la recaudación estimada en la Ley de Ingresos del Estado Libre y Soberano de Nayarit; para el ejercicio fiscal 2021 la cantidad de $792,435.75 (setecientos noventa y dos mil cuatrocientos treinta y cinco pesos 75/100 moneda nacional).

Con respecto a este punto, primeramente (sic) señalar que el descuento se está justificando con la documentación comprobatoria conforme al Anexo 2 del Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AF.21.PE.02 del punto 2. Ahora bien, la base de cobro de los Impuestos Adicionales está establecida en el Capítulo III, Artículo 78 de la Ley de Hacienda del Estado de Nayarit, mismo que se transcribe a continuación:

"Artículo 78.- La base…

Como se puede observar, la base para el cálculo de los impuestos adicionales es el monto de lo pagado por el contribuyente, por tal motivo al momento de que se aplica un descuento en los conceptos de pago de derechos, por consecuencia la base de cobro para el cálculo de los impuestos adicionales

disminuye. Por lo tanto (sic) no se puede considerar de (si) que se dejó de cobrar, ya que conforme lo explicado anteriormente la base sería lo realmente pagado por el contribuyente.

Punto 3.3. Respecto del Impuesto Especial del 12% para la Universidad Autónoma de Nayarit, se dejó de recaudar y enterar al patronato administrador de este impuesto, en base a la recaudación estimada en la Ley de Ingresos del Estado Libre y Soberano de Nayarit para el ejercicio fiscal 2021 la cantidad de $633,948.42 (seiscientos treinta y tres mil novecientos cuarenta y ocho pesos 42/100 moneda nacional).

Con respecto a este punto, primeramente (sic) señalar que el descuento se está justificando con la documentación comprobatoria conforme al Anexo 2 del Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AF.21.PE.02 del punto 2. Ahora bien, la base de cobro de los Impuestos Adicionales está establecida en el Capítulo III, Artículo 78 de la Ley de Hacienda del Estado de Nayarit, mismo que se transcribe a continuación:

"Artículo 78.- La base…

Como se puede observar, la base para el cálculo de los impuestos adicionales es el monto de lo pagado por el contribuyente, por tal motivo al momento de que se aplica un descuento en los conceptos de pago de derechos, por consecuencia la base de cobro para el cálculo de los impuestos adicionales disminuye. Por lo tanto (sic) no se puede considerar de (sic) que se dejó de cobrar, ya que conforme lo explicado anteriormente la base sería lo realmente pagado por el contribuyente.

Punto 4. Respecto de la información y pólizas contables se detectó que no se comprueba el ingreso recibido por la expedición de títulos de permiso de vehículos de servicio público, debido a que no se anexa a las pólizas el soporte documental por los ingresos con sus respectivos comprobantes o recibos que acreditan que se realizó el depósito en las cuentas bancarias del Poder Ejecutivo por la cantidad de $889,202.70 (ochocientos ochenta y nueve mil doscientos dos pesos 70/100 monedad nacional).

Sobre el particular me permito adjuntar relación identificada como Anexo 3 del Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AF.21.PE.02, del concepto expedición de títulos de permiso de vehículos de servicio público, en donde se señala la forma de pago y se adjunta documentación comprobatoria del ingreso recibido. Es importante precisar que cuando el pago se realiza en efectivo, se anexa la ficha completa de la recaudación del día correspondiente, por lo que se anexa ficha Depósito Empresarial que trae la fecha que corresponde a la recaudación y además trae el sello que valida dicho deposito (sic) con la fecha en que ingreso al banco. Esto es por motivos que se utilizaba el servicio de Traslado de Valores. En caso de transferencia se incluye dicho documento.
(Se adjunta de manera impresa debidamente certificada y en CD)

Punto 5. Del análisis a las pólizas de ingresos se detectó que se otorgaron descuentos por la expedición de títulos de permiso de vehículos de servicio público, que no se justifican, dado que no se anexa evidencia documental que acredite la autorización del porcentaje o monto establecido a condonar, asimismo de los registros contables se detectó que no se contabilizaron los descuentos por la cantidad de $3,268,245.49 (tres millones doscientos sesenta y ocho mil doscientos cuarenta y cinco pesos 49/100 moneda nacional),

Sobre el particular, es importante precisar el fundamento de los descuentos.

- *Artículo 33 fracción XX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.*
- *Artículo 7 fracción XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas, publicado el día 10 de diciembre de 2020 en el Periódico Oficial.*

- *Acuerdo administrativo por el que se delegan al titular de la subsecretaría de ingresos y al titular de la Dirección general de ingresos, ambos de la secretaría de administración y finanzas del gobierno del estado de Nayarit, las facultades y atribuciones establecidas en el artículo 33 fracciones XX y XXI de la ley orgánica del Poder ejecutivo del estado de Nayarit, publicado el día 04 de enero de 2021 en el Periódico Oficial.*
- *Acuerdo administrativo por el que se delegan al titular de la subsecretaría de ingresos y al titular de la Dirección general de ingresos, ambos de la secretaría de administración y finanzas del gobierno del estado de Nayarit, las facultades y atribuciones establecidas en el artículo 33 fracciones XX y XXI de la ley orgánica del Poder ejecutivo del estado de Nayarit, publicado el día 04 de octubre de 2021 en el Periódico Oficial.*

Ahora bien (sic) me permito adjuntar relación identificada como Anexo 4 del Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AF.21.PE.02, en donde se señala y se adjunta el oficio que soporta dicho descuento.
(Se adjunta de manera impresa y debidamente certificado y en CD.)

Con respecto a los registros contables, me remito a las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2009, última reforma publicada DOF 27-09-208 (sic), en el Anexo I Criterios de Registro Generales para el tratamiento de los momentos contables de los Ingresos Devengado y Recaudado, en donde establece que estos momentos se realizarán al momento de la percepción del recurso.

Ahora bien, el ingreso recaudado es el momento contable que refleja el cobro en efectivo o cualquier otro medio del pago de contribuciones.

Por lo tanto (sic) el sistema de ingresos, siguiendo los criterios antes mencionados, al momento de generar el archivo para la póliza solo refleja lo efectivamente recaudado.

Punto 6. De la revisión a la información y de las pólizas de ingresos, se detectó que la Secretaria de Administración y Finanzas dejo de recaudar por concepto de otros impuestos la cantidad de $1,699,487.56 (un millón seiscientos noventa y nueve mil cuatrocientos ochenta y siete pesos 56/100 moneda nacional), debido al otorgamiento del descuento por la expedición de título de permiso de vehículos de servicio público, lo que ocasiono que la base de cobro disminuyera y por igual el cobro del impuesto a la tasa.

Con respecto a este punto, primeramente (sic) señalar que el descuento se está justificando con la documentación comprobatoria conforme al Anexo 4 del Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AF.21.PE.02 del punto 5. Ahora bien, la base de cobro de los Impuestos Adicionales está establecida en el Capítulo III, Artículo 78 de la Ley de Hacienda del Estado de Nayarit, mismo que se transcribe a continuación:

"Artículo 78.- La base…

Como se puede observar, la base para el cálculo de los impuestos adicionales es el monto de lo pagado por el contribuyente, por tal motivo al momento de que se aplica un descuento en los conceptos de pago de derechos, por consecuencia la base de cobro para el cálculo de los impuestos adicionales disminuye. Por lo tanto (sic) no se puede considerar de (sic) que se dejó de cobrar, ya que conforme lo explicado anteriormente la base sería lo realmente pagado por el contribuyente que es lo recaudado.

Punto 6.1. Del impuesto para el Fomento a la Educación se dejó de cobrar en base a la recaudación estimada en la Ley de Ingresos del Estado Libre y Soberano de Nayarit para el ejercicio fiscal 2021 la cantidad de $817,060.86 (ochocientos diecisiete mil sesenta pesos 86/100 moneda nacional).

Con respecto a este punto, primeramente (sic) señalar que el descuento se está justificando con la documentación comprobatoria conforme al Anexo 4 del Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AF.21.PE.02 del punto 5. Ahora bien, la base de cobro de los Impuestos Adicionales está establecida en el Capítulo III, Artículo 78 de la Ley de Hacienda del Estado de Nayarit, mismo que se transcribe a continuación:

"Artículo 78.- La base…

Como se puede observar, la base para el cálculo de los impuestos adicionales es el monto de lo pagado por el contribuyente, por tal motivo al momento de que se aplica un descuento en los conceptos de pago de derechos, por consecuencia la base de cobro para el cálculo de los impuestos adicionales disminuye. Por lo tanto (sic) no se puede considerar de (sic) que se dejó de cobrar, ya que conforme lo explicado anteriormente la base sería lo realmente pagado por el contribuyente que es lo recaudado.

Punto 6.2. Con relación del impuesto para la Asistencia Social, se dejó de cobrar en base a la recaudación estimada en la Ley de Ingresos del Estado Libre y Soberano de Nayarit para el ejercicio fiscal 2021 la cantidad de $490,237.45 (cuatrocientos noventa mil doscientos treinta y siete pesos 45/100 moneda nacional)

Con respecto a este punto, primeramente (sic) señalar que el descuento se está justificando con la documentación comprobatoria conforme al Anexo 4 del Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AF.21.PE.02 del punto 5. Ahora bien, la base de cobro de los Impuestos Adicionales está establecida en el Capítulo III, Artículo 78 de la Ley de Hacienda del Estado de Nayarit, mismo que se transcribe a continuación:

"Artículo 78.- La base…

Como se puede observar, la base para el cálculo de los impuestos adicionales es el monto de lo pagado por el contribuyente, por tal motivo al momento de que se aplica un descuento en los conceptos de pago de derechos, por consecuencia la base de cobro para el cálculo de los impuestos adicionales disminuye. Por lo tanto (sic) no se puede considerar de (sic) que se dejó de cobrar, ya que conforme lo explicado anteriormente la base sería lo realmente pagado por el contribuyente que es lo recaudado.

Punto 6.3. Respecto del Impuesto Especial del 12% para la Universidad Autónoma de Nayarit, se dejó de recaudar y enterar al patronato administrador de este impuesto, en base a la recaudación estimada en la Ley de Ingresos del Estado Libre y Soberano de Nayarit para el ejercicio fiscal 2021 la cantidad de $392,189.25 (trescientos noventa y dos mil ciento ochenta y nueve pesos 25/100 moneda nacional), como se describe en el Anexo 12.

Con respecto a este punto, primeramente (sic) señalar que el descuento se está justificando con la documentación comprobatoria conforme al Anexo 4 del Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AF.21.PE.02 del punto 5. Ahora bien, la base de cobro de los Impuestos Adicionales está establecida en el Capítulo III, Artículo 78 de la Ley de Hacienda del Estado de Nayarit, mismo que se transcribe a continuación:

"Artículo 78.- La base…

Como se puede observar, la base para el cálculo de los impuestos adicionales es el monto de lo pagado por el contribuyente, por tal motivo al momento de que se aplica un descuento en los conceptos de pago de derechos, por consecuencia la base de cobro para el cálculo de los impuestos adicionales disminuye. Por lo tanto (sic) no se puede considerar de (sic) que se dejó de cobrar, ya que conforme lo explicado anteriormente la base sería lo realmente pagado por el contribuyente que es lo recaudado.

Punto 7. De la revisión de la información y de las pólizas se detectó que no se comprueba el ingreso recibido por la expedición de concesión y/o permiso, cesión de derechos, de vehículos de servicio público, debido a que no se anexan a las pólizas el soporte documental por los ingresos con sus respectivos comprobantes o recibos que acreditan que se realizó el depósito en las cuentas bancarias del Poder Ejecutivo por la cantidad de $3,868,851.20 (tres millones ochocientos sesenta y ocho mil ochocientos cincuenta y un pesos 20/100 monedad nacional).

Sobre el particular me permito adjuntar relación identificada como Anexo 5 del Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AF.21.PE.02, del concepto expedición de concesión y/o permisos, cesión de derechos, en donde se señala la forma de pago y se adjunta documentación comprobatoria que comprueba el ingreso recibido. Es importante precisar que cuando el pago se realiza en efectivo, se anexa la ficha completa de la recaudación del día correspondiente, por lo que se anexa ficha Depósito Empresarial que trae la fecha que corresponde a la recaudación y además trae el sello que valida dicho deposito (sic) con la fecha en que ingreso al banco. Esto es por motivos que se utilizaba el servicio de Traslado de Valores. En caso de transferencia se incluye dicho documento.
(Se adjunta de manera impresa debidamente certificada y en CD)

Punto 8. Del análisis a las pólizas de ingresos se detectó que se otorgaron descuentos por la expedición de concesión, cesión y traspaso; por la dotación de placas; por la revalidación; por la tarjeta de circulación de servicio público, por la verificación vehicular física; entre otros, de vehículos de servicio público, que no se justifican, dado que no se anexa evidencia documental que acredite la autorización del porcentaje o monto establecido a condonar, asimismo de los registros contables se detectó que no se contabilizaron los descuentos por la cantidad de $1,282,404.87 (un millón doscientos ochenta y dos mil cuatrocientos cuatro pesos 87/100 monedad nacional).

Sobre el particular, es importante precisar el fundamento de los descuentos.

- *Artículo 33 fracción XX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.*
- *Artículo 7 fracción XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas, publicado el día 10 de diciembre de 2020 en el Periódico Oficial.*
- *Acuerdo administrativo por el que se delegan al titular de la subsecretaría de ingresos y al titular de la Dirección general de ingresos, ambos de la secretaría de administración y finanzas del gobierno del estado de Nayarit, las facultades y atribuciones establecidas en el artículo 33 fracciones XX y XXI de la ley orgánica del Poder ejecutivo del estado de Nayarit, publicado el día 04 de enero de 2021 en el Periódico Oficial.*
- *Acuerdo administrativo por el que se delegan al titular de la subsecretaría de ingresos y al titular de la Dirección general de ingresos, ambos de la secretaría de administración y finanzas del gobierno del estado de Nayarit, las facultades y atribuciones establecidas en el artículo 33 fracciones XX y XXI de la ley orgánica del Poder ejecutivo del estado de Nayarit, publicado el día 04 de octubre de 2021 en el Periódico Oficial.*

Ahora bien (sic) me permito adjuntar relación identificada como Anexo 6 del Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AF.21.PE.02, en donde se señala y se adjunta el oficio que soporta dicho descuento.
(Se adjunta de manera impresa y debidamente certificado y en CD).

Con respecto a los registros contables, me remito a las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2009, última reforma publicada DOF 27-09-208 (sic), en el Anexo I Criterios de Registro Generales para el tratamiento de los momentos contables de los Ingresos Devengado y Recaudado, en donde establece que estos momentos se realizarán al momento de la percepción del recurso.

Ahora bien, el ingreso recaudado es el momento contable que refleja el cobro en efectivo o cualquier otro medio del pago de contribuciones.

Por lo tanto (sic) el sistema de ingresos, siguiendo los criterios antes mencionados, al momento de generar el archivo para la póliza solo refleja lo efectivamente recaudado.

Punto 9. De la revisión a la información y de las pólizas de ingresos, se detectó que la Secretaria de Administración y Finanzas dejo de recaudar por concepto de otros impuestos la cantidad de $669,545.49 (seiscientos sesenta y nueve mil quinientos cuarenta y cinco pesos 49/100 moneda nacional); debido al otorgamiento del descuento por la expedición de concesión, cesión y traspaso; por la dotación de placas; por la revalidación; por la tarjeta de circulación de servicio público; por la verificación vehicular física, entre otros, lo que ocasiono que la base de cobro disminuyera y por igual el cobro del impuesto a la tasa de acuerdo a lo siguiente:

Punto 9.1. Del impuesto para el Fomento a la Educación se dejó de cobrar en base a la recaudación estimada en la Ley de Ingresos del Estado Libre y Soberano de Nayarit para el ejercicio fiscal 2021 la cantidad de $321,896.59 (trescientos veintiún mil ochocientos noventa y seis pesos 59/100 moneda nacional).

Con respecto a este punto, primeramente (sic) señalar que el descuento se está justificando con la documentación comprobatoria conforme al Anexo 6 del Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AF.21.PE.02 del punto 8. Ahora bien, la base de cobro de los Impuestos Adicionales está establecida en el Capítulo III, Artículo 78 de la Ley de Hacienda del Estado de Nayarit, mismo que se transcribe a continuación:

"Artículo 78.- La base….

Como se puede observar, la base para el cálculo de los impuestos adicionales es el monto de lo pagado por el contribuyente, por tal motivo al momento de que se aplica un descuento en los conceptos de pago de derechos, por consecuencia la base de cobro para el cálculo de los impuestos adicionales disminuye. Por lo tanto (sic) no se puede considerar de que se dejó de cobrar, ya que conforme lo explicado anteriormente la base sería lo realmente pagado por el contribuyente que es lo recaudado.

Punto 9.2. Con relación del impuesto para la Asistencia Social, se dejó de cobrar en base a la recaudación estimada en la Ley de Ingresos del Estado Libre y Soberano de Nayarit para el ejercicio fiscal 2021 la cantidad de $193,137.11 (ciento noventa y tres mil ciento treinta y siete pesos 11/100 moneda nacional)

Con respecto a este punto, primeramente (sic) señalar que el descuento se está justificando con la documentación comprobatoria conforme al Anexo 6 del Resultado Núm. 5 Observación Núm.

1.AF.21.PE.02 del punto 8. Ahora bien, la base de cobro de los Impuestos Adicionales está establecida en el Capítulo III, Artículo 78 de la Ley de Hacienda del Estado de Nayarit, mismo que se transcribe a continuación:

"Artículo 78.- La base…

Como se puede observar, la base para el cálculo de los impuestos adicionales es el monto de lo pagado por el contribuyente, por tal motivo al momento de que se aplica un descuento en los conceptos de pago de derechos, por consecuencia la base de cobro para el cálculo de los impuestos adicionales disminuye. Por lo tanto (sic) no se puede considerar de (sic) que se dejó de cobrar, ya que conforme lo explicado anteriormente la base sería lo realmente pagado por el contribuyente que es lo recaudado.

Punto 9.3. Respecto del Impuesto Especial del 12% para la Universidad Autónoma de Nayarit, se dejó de recaudar y enterar al patronato administrador de este impuesto, en base a la recaudación estimada en la Ley de Ingresos del Estado Libre y Soberano de Nayarit para el ejercicio fiscal 2021 la cantidad de $154,511.79 (ciento cincuenta y cuatro mil quinientos once pesos 79/100 moneda nacional).

Con respecto a este punto, primeramente (sic) señalar que el descuento se está justificando con la documentación comprobatoria conforme al Anexo 6 del Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AF.21.PE.02 del punto 8. Ahora bien, la base de cobro de los Impuestos Adicionales está establecida en el Capítulo III, Artículo 78 de la Ley de Hacienda del Estado de Nayarit, mismo que se transcribe a continuación:

"Artículo 78.- La base…

Como se puede observar, la base para el cálculo de los impuestos adicionales es el monto de lo pagado por el contribuyente, por tal motivo al momento de que se aplica un descuento en los conceptos de pago de derechos, por consecuencia la base de cobro para el cálculo de los impuestos adicionales disminuye. Por lo tanto (sic) no se puede considerar de (sic) que se dejó de cobrar, ya que conforme lo explicado anteriormente la base sería lo realmente pagado por el contribuyente que es lo recaudado.

Director de Contabilidad de la Secretaría de Administración y Finanzas (Oficio No. 1893/2022)

Me permito remitir a usted en forma impresa y en dispositivo electrónico los argumentos, justificaciones, documentos certificados, así como los comentarios que se estiman pertinentes y de utilidad para desvirtuar las Observaciones formuladas por la instancia fiscalizadora, mismas que fueron consideradas como atribuibles a la Dirección de Contabilidad a mi cargo, respecto de los siguientes Resultados:
…
Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AF.21.PE.02
…

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado se determina que la observación se ratifica, toda vez que, no se comprueban y/o justifican los cobros y descuentos realizados por el otorgamiento de permisos para la producción, almacenamiento, distribución, enajenación y consumo de bebidas alcohólicas, así como por la expedición de títulos de permiso de

vehículos de servicio público por un importe de $23,885,345.10 (veintitrés millones ochocientos ochenta y cinco mil trescientos cuarenta y cinco pesos 10/100 moneda nacional), conforme a lo siguiente:

Respecto del punto 1, si bien es cierto que se remite documentación consistente en fichas de depósito empresarial, transferencias bancarias, *"voucher"* y servicio de traslado de valores, con lo que se pretende comprobar el ingreso recibido por la expedición de permisos para la producción, almacenamiento, distribución, enajenación y consumo de bebidas alcohólicas, también lo es que no se anexa el estado de cuenta bancario donde se refleje el depósito, por lo que no se comprueba la cantidad de $4,014,168.02 (cuatro millones catorce mil ciento sesenta y ocho pesos 02/100 moneda nacional).

Referente al punto 2, se anexan los oficios de autorización de la dirección general de ingresos indicando el porcentaje de descuento en el pago de permisos de alcoholes, sin embargo, no se justifica el tanto por ciento que se otorgó, debido a que no remiten los elementos que motivaron a establecer dichos porcentajes, asimismo, no se adjunta la evidencia documental de la solicitud de condonación por parte de quien tramita, lo que no justifica el otorgamiento del descuento por un importe de $5,282,904.38 (cinco millones doscientos ochenta y dos mil novecientos cuatro pesos 38/100 moneda nacional).

Del argumento presentado referente a no contabilizar los descuentos, es preciso aclarar que las unidades administrativas o instancias competentes en materia de contabilidad gubernamental de cada orden de gobierno, deberán de establecer los mecanismos con los cuales se registrarán o controlarán los ingresos, como lo establece la Norma y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos.

Del punto 3, si bien es cierto que de acuerdo al descuento otorgado por la expedición de permisos para la producción, almacenamiento, distribución, enajenación y consumo de bebidas alcohólicas, la base del impuesto disminuye y por lo tanto no se puede considerar que se dejó de cobrar, como lo manifiesta en su argumento, también lo es que, el descuento no está justificado, debido a que no remiten los elementos que motivaron a establecer dichos porcentajes, asimismo, no se adjunta la evidencia documental de la solicitud de condonación por parte de quien tramita, por lo que el señalamiento sobre los impuestos adicionales subsiste por la cantidad de $2,747,109.56 (dos millones setecientos cuarenta y siete mil ciento nueve pesos 56/100 moneda nacional).

Asimismo, respecto del punto anterior, aun y cuando el descuento estuviera justificado, éste debe ser registrado contablemente para que el ingreso total sea la base para los impuestos adicionales y los estados financieros reflejen la situación real del Poder.

Del punto 4, se anexa la ficha de depósito empresarial correspondiente a los ingresos por día recibidos la cual forma de los cobros por concepto de renovación o expedición de título de permiso de vehículos de servicio público, así como el documento denominado anexo 3 que contiene el listado de beneficiarios, póliza, fecha de cobro y folio de certificación, sin embargo, no es posible comprobar que efectivamente estos fueron depositados en las cuentas de la Secretaría de Administración y Finanzas, debido a que no se remitió el estado de cuenta bancario donde se reflejen dichos depósitos, mismos que no se comprueban por un importe de $889,202.70 (ochocientos ochenta y nueve mil doscientos dos pesos 70/100 monedad nacional).

Referente al punto 5, se remiten los oficios de autorización de la dirección general de ingresos con atención al recaudador de rentas de tránsito, indicando el monto que se cobrará durante el ejercicio 2021, señalando el artículo 37, fracción III.- *Por la expedición de concesión y/o permiso, cesión de derechos de vehículos de servicio público, en beneficio de derechohabientes por orfandad o viudez, como son, camiones de transporte de materiales de construcción; transporte de turismo; servicios de grúas de arrastre o salvamento, combis, minibuses o similares respectivamente; automóviles de sitio; camiones urbanos y camiones de pasajeros foráneos y de carga; y transportes de personal escolar*, sin embargo, se advierte que el concepto difiere al señalado en este numeral, debido que a éste corresponde a la fracción XI.- *Por renovación o expedición de título del permiso de vehículos de servicio público, consistente en automóviles de sitio; camiones urbanos; camiones de pasajeros foráneos y de carga; transporte de materiales de construcción y transporte de personal,* por lo que no coincide con el importe que se estipula a recaudar en la Ley de Ingresos del Estado Libre y Soberano de Nayarit para el ejercicio fiscal 2021.

Adicional a ello, no remite un acuerdo o autorización del importe establecido a cobrar, así como la evidencia documental de la solicitud de condonación por parte de quien tramita, lo que no justifica el otorgamiento del descuento por la cantidad de $3,268,245.49 (tres millones doscientos sesenta y ocho mil doscientos cuarenta y cinco pesos 49/100 moneda nacional).

De su argumento presentado, referente a no contabilizar los descuentos, es preciso aclarar que las unidades administrativas o instancias competentes en materia de contabilidad gubernamental de cada orden de gobierno, deberán de establecer los mecanismos con los cuales se registrarán o controlarán los ingresos, como lo establece la Norma y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos.

Del punto 6, respecto del argumento presentado en el que manifiesta que de acuerdo al descuento otorgado por concepto de renovación o expedición de los títulos del permiso de vehículos de servicio público, la base del impuesto disminuyó y por lo tanto no se puede considerar que se dejó de cobrar, es preciso aclarar que el descuento no está justificado, debido a que no remiten los elementos que motivaron a establecer dichos porcentajes, asimismo, no se adjunta la evidencia documental de la solicitud de condonación por parte de quien tramita, por lo que el señalamiento sobre los impuestos adicionales subsiste por la cantidad de $1,699,487.56 (un millón seiscientos noventa y nueve mil cuatrocientos ochenta y siete pesos 56/100 moneda nacional).

Asimismo, respecto del punto anterior, aun y cuando el descuento estuviera justificado, éste debe ser registrado contablemente para que el ingreso total sea la base para los impuestos adicionales y los estados financieros reflejen la situación real del Poder.

Referente al punto 7, se remiten las fichas de depósito empresarial correspondiente a los ingresos por día las cuales forman parte de los cobros por concepto expedición de concesión y/o permiso, cesión de derechos de vehículos de servicio público, así como el documento denominado anexo 5 que contiene el listado de beneficiarios, folio de certificación, póliza, fecha de cobro y número de placas, sin embargo, no es posible comprobar que efectivamente estos fueron depositados en las cuentas de la Secretaría de Administración y Finanzas, debido a que no remitió el estado de cuenta bancario donde reflejen dichos depósitos, mismos que no se comprueban por un importe de

$3,868,851.20 (tres millones ochocientos sesenta y ocho mil ochocientos cincuenta y un pesos 20/100 monedad nacional).

Con relación al punto 8, remiten los oficios de autorización de la dirección general de ingresos con atención al recaudador de rentas de tránsito, indicando el monto que se cobrará durante el ejercicio fiscal 2021 por concepto de expedición de concesión y/o permiso, cesión de derechos de vehículos de servicio público, sin embargo, no se anexa el acuerdo o autorización del importe establecido a cobrar así como la evidencia documental de la solicitud de condonación por parte de quien tramita, lo que no justifica el descuento otorgado por la cantidad de $1,282,404.87 (un millón doscientos ochenta y dos mil cuatrocientos cuatro pesos 87/100 monedad nacional).

Del argumento presentado, referente a no contabilizar los descuentos, es preciso aclarar que las unidades administrativas o instancias competentes en materia de contabilidad gubernamental de cada orden de gobierno, deberán de establecer los mecanismos con los cuales se registrarán o controlarán los ingresos, como lo establece la Norma y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos.

Del punto 9, si bien en cierto del argumento presentado en el que manifiesta que de acuerdo al descuento otorgado por concepto de expedición de concesión y/o permiso, cesión de derechos de vehículos de servicio público, la base del impuesto disminuye y por lo tanto no se puede considerar que se dejó de cobrar, también lo es que, el descuento no está justificado, debido a que no remite los elementos que motivaron a establecer dichos porcentajes, asimismo, no se adjunta la evidencia documental de la solicitud de condonación por parte de quien tramita, por lo que el señalamiento sobre los impuestos adicionales subsiste por la cantidad de $669,545.49 (seiscientos sesenta y nueve mil quinientos cuarenta y cinco pesos 49/100 moneda nacional).

Asimismo, respecto de los cobros por conceptos de tenencia de vehículos federal y estatal extemporáneos, derechos de verificación de vehículos, derechos de tarjetas de circulación, derechos de reposición, cambios de domicilios, numero de motor, color, derechos de revalidación de servicio público, entre otros, por la cantidad de $163,425.83 (ciento sesenta y tres mil cuatrocientos veinticinco pesos 83/100 moneda nacional), no se remitió información ni documentación que acredite el cobro e ingreso en las cuentas bancarias del Poder Ejecutivo.

Acción Promovida:
Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 2.AF.21.PE.02

De la revisión a las pólizas de ingresos que integraron la muestra de auditoría, se detectó que no se comprueban y/o justifican los cobros y descuentos realizados por la expedición de Reconocimientos de Validez Oficial de Estudios (RVOE) por un importe de $552,493.50 (quinientos cincuenta y dos

mil cuatrocientos noventa y tres pesos 50/100 moneda nacional), de acuerdo a la siguiente integración:

1. Respecto de la información y pólizas contables se detectó que no se comprueba el ingreso recibido por la expedición de Reconocimientos de Validez Oficial de Estudios (RVOE), debido a que no se anexa a las pólizas el soporte documental por los ingresos con sus respectivos comprobantes o recibos que acreditan que se realizó el depósito en las cuentas bancarias del Poder Ejecutivo por la cantidad de $375,489.00 (trescientos setenta y cinco mil cuatrocientos ochenta y nueve pesos 00/100 monedad nacional).

2. Del análisis a las pólizas de ingresos se detectó que se otorgaron descuentos por la expedición de Reconocimientos de Validez Oficial de Estudios (RVOE), que no se justifican, dado que no se anexa evidencia documental que acredite la autorización del porcentaje o monto establecido a condonar, asimismo de los registros contables se detectó que no se contabilizaron los descuentos por la cantidad de $116,450.00 (ciento dieciséis mil cuatrocientos cincuenta pesos 00/100 moneda nacional), conforme a lo siguiente:

DIFERENCIA ENTRE LOS INGRESOS RECAUDADOS CONTRA LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE INGRESOS 2021

Póliza	Fecha	Nombre de la Institución	Recibo Oficial		Concepto	Importe Según Ley de Ingresos $	Importe Cobrado $	Descuento $
			Folio	Fecha				
I1055	02/03/2021	U... B... C...	2631575	02/03/2021	Mod. Cambio de plan y programa Doctorado en Derecho	8,500.00	4,250.00	4,250.00
I1055	02/03/2021	U... B... C...	2631576	02/03/2021	Mod. Cambio de plan y programa Doctorado en Educación	8,500.00	4,250.00	4,250.00
I1055	02/03/2021	U... B... C...	2631577	02/03/2021	Mod. Cambio de plan y programa Doctorado en Psicología	8,500.00	4,250.00	4,250.00
I1055	02/03/2021	U... B... C...	2631578	02/03/2021	Mod. Cambio de plan y programa Doctorado en Educación Inclusiva	8,500.00	4,250.00	4,250.00
I1055	02/03/2021	U... B... C...	2631579	02/03/2021	Mod. Cambio de plan y programa Doctorado Economía, Pobreza y Desarrollo Social	8,500.00	4,250.00	4,250.00
I1055	02/03/2021	U... B... C...	2631580	02/03/2021	Mod. Cambio de plan y programa Doctorado Educación Deportiva y Ciencias del Deporte	8,500.00	4,250.00	4,250.00
I1055	02/03/2021	U... B... C...	2631581	02/03/2021	Mod. Cambio de plan y programa Doctorado en Gerencia Publica y Política Social	8,500.00	4,250.00	4,250.00
I1055	02/03/2021	U... B... C...	2631582	02/03/2021	Act. Cambio de plan y programa Doctorado en Gerencia y Política Educativa	8,500.00	4,250.00	4,250.00
I1055	02/03/2021	U... B... C...	2631585	02/03/2021	Act. Mod. Cambio de plan y programa Maestría en Educación	8,500.00	4,250.00	4,250.00
I1055	02/03/2021	U... B... C...	2631586	02/03/2021	Act. Mod. Cambio de plan y programa Maestría en Derecho	8,500.00	4,250.00	4,250.00
I1055	02/03/2021	U... B... C...	2631574	02/03/2021	Cambio de plan y programa Doctorado en Arquitectura	8,500.00	4,250.00	4,250.00

Póliza	Fecha	Nombre de la Institución	Recibo Oficial		Concepto	Importe Según Ley de Ingresos $	Importe Cobrado $	Descuento $
			Folio	Fecha				
I1055	02/03/2021	U... B... C...	2631587	02/03/2021	Mod. Cambio de plan y programa Maestría en Psicología	8,500.00	4,250.00	4,250.00
I1055	02/03/2021	U... M...	2625353	02/03/2021	Mod. Al reconocimiento de Validez Maestría en Educación	8,500.00	4,250.00	4,250.00
I1055	02/03/2021	U... M...	2625354	02/03/2021	Mod. Al reconocimiento de Validez Maestría en Psicología	8,500.00	4,250.00	4,250.00
I1055	02/03/2021	U... M...	2625355	02/03/2021	Mod. Al reconocimiento de Validez Doctorado en Educación	8,500.00	4,250.00	4,250.00
I1055	02/03/2021	U... M...	2625356	02/03/2021	Mod. Al reconocimiento de Validez Doctorado en Psicología	8,500.00	4,250.00	4,250.00
I1066	10/03/2021	E... I... T... E... W...	2600704	10/03/2021	Mod. Cambio de plan y programa de estudios	8,500.00	5,950.00	2,550.00
I998	30/04/2021	U... V... M... S.C.	2716902	30/04/2021	Mod. Act. Licenciatura en Contaduría	8,500.00	2,550.00	5,950.00
I998	30/04/2021	U... V... M... S.C.	2716897	30/04/2021	Mod. Act. Posgrado Mixto	8,500.00	2,550.00	5,950.00
I998	30/04/2021	U... V... M... S.C.	2716898	30/04/2021	Mod. Act. Licenciatura en Psicologia	8,500.00	2,550.00	5,950.00
I998	30/04/2021	U... V... M... S.C.	2716899	30/04/2021	Mod. Act. Licenciatura en Psicología Mixto	8,500.00	2,550.00	5,950.00
I998	30/04/2021	U... V... M... S.C.	2716901	30/04/2021	Mod. Act. Licenciatura en Derecho	8,500.00	2,550.00	5,950.00
I998	30/04/2021	U... V... M... S.C.	2716903	30/04/2021	Mod. Act. Licenciatura en Administración	8,500.00	2,550.00	5,950.00
I998	30/04/2021	U... V... M... S.C.	2716904	30/04/2021	Mod. Act. Licenciatura en Psicología con enfoque educativo	8,500.00	2,550.00	5,950.00
I992	25/06/2021	D... A... S... B...	2750789	25/06/2021	Mod. Cambio plan de estudios Licenciatura en Danza	8,500.00	4,250.00	4,250.00
				Suma		212,500.00	96,050.00	116,450.00

FUENTE: Pólizas de Ingresos con su documentación anexa, Ley de Ingresos del Estado Libre y Soberano de Nayarit para el Ejercicio Fiscal 2021.

3. De la revisión a la información y de las pólizas de ingresos, se detectó que la secretaria de administración y finanzas dejo de recaudar por concepto de otros impuestos la cantidad de $60,554.50 (sesenta mil quinientos cincuenta y cuatro pesos 50/100 moneda nacional), debido al otorgamiento del descuento por la expedición Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE), lo que ocasiono que la base de cobro disminuyera y por igual el cobro del impuesto a la tasa de acuerdo a lo siguiente:

   3.1 Del impuesto para el Fomento a la Educación se dejó de cobrar en base a la recaudación estimada en la Ley de Ingresos del Estado Libre y Soberano de Nayarit para el ejercicio fiscal 2021 la cantidad de $29,113.00 (veintinueve mil ciento trece pesos 00/100 moneda nacional), conforme a lo siguiente:

IMPUESTO PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACIÓN QUE SE DEJO DE RECAUDAR

Póliza	Fecha	Nombre de la Institución	Recibo Oficial		Concepto	Importe según Ley de Ingresos $	Importe Estimado de Fomento a la Educación según Ley de Ingresos $	Importe Recaudado del Impuesto para el Fomento de la Educación $	Importe que se dejó de Recaudar del Impuesto para el Fomento de la Educación $
			Folio	Fecha					
I1055	02/03/2021	U... B... C...	2631575	02/03/2021	Mod. Cambio de plan y programa Doctorado en Derecho	8,500.00	2,125.00	1,062.50	1,062.50
I1055	02/03/2021	U... B... C...	2631576	02/03/2021	Mod. Cambio de plan y programa Doctorado en Educación	8,500.00	2,125.00	1,062.50	1,062.50
I1055	02/03/2021	U... B... C...	2631577	02/03/2021	Mod. Cambio de plan y programa Doctorado en Psicología	8,500.00	2,125.00	1,062.50	1,062.50
I1055	02/03/2021	U... B... C...	2631578	02/03/2021	Mod. Cambio de plan y programa Doctorado en Educación Inclusiva	8,500.00	2,125.00	1,062.50	1,062.50
I1055	02/03/2021	U... B... C...	2631579	02/03/2021	Mod. Cambio de plan y programa Doctorado Economía, Pobreza y Desarrollo Social	8,500.00	2,125.00	1,062.50	1,062.50
I1055	02/03/2021	U... B... C...	2631580	02/03/2021	Mod. Cambio de plan y programa Doctorado Educación Deportiva y Ciencias del Deporte	8,500.00	2,125.00	1,062.50	1,062.50
I1055	02/03/2021	U... B... C...	2631581	02/03/2021	Mod. Cambio de plan y programa Doctorado en Gerencia Publica y Política Social	8,500.00	2,125.00	1,062.50	1,062.50
I1055	02/03/2021	U... B... C...	2631582	02/03/2021	Act. Cambio de plan y programa Doctorado en Gerencia y Política Educativa	8,500.00	2,125.00	1,062.50	1,062.50
I1055	02/03/2021	U... B... C...	2631585	02/03/2021	Act. Mod. Cambio de plan y programa Maestría en Educación	8,500.00	2,125.00	1,062.50	1,062.50
I1055	02/03/2021	U... B... C...	2631586	02/03/2021	Act. Mod. Cambio de plan y programa Maestría en Derecho	8,500.00	2,125.00	1,062.50	1,062.50
I1055	02/03/2021	U... B... C...	2631574	02/03/2021	Cambio de plan y programa Doctorado en Arquitectura	8,500.00	2,125.00	1,062.50	1,062.50
I1055	02/03/2021	U... B... C...	2631587	02/03/2021	Mod. Cambio de plan y programa Maestría en Psicología	8,500.00	2,125.00	1,062.50	1,062.50
I1055	02/03/2021	U... M...	2625353	02/03/2021	Mod. Al reconocimiento de Validez Maestría en Educación	8,500.00	2,125.00	1,062.50	1,062.50
I1055	02/03/2021	U... M...	2625354	02/03/2021	Mod. Al reconocimiento de Validez Maestría en Psicología	8,500.00	2,125.00	1,062.50	1,062.50
I1055	02/03/2021	U... M...	2625355	02/03/2021	Mod. Al reconocimiento de Validez Doctorado en Educación	8,500.00	2,125.00	1,062.50	1,062.50

Póliza	Fecha	Nombre de la Institución	Recibo Oficial Folio	Recibo Oficial Fecha	Concepto	Importe según Ley de Ingresos $	Importe Estimado de Fomento a la Educación según Ley de Ingresos $	Importe Recaudado del Impuesto para el Fomento de la Educación $	Importe que se dejó de Recaudar del Impuesto para el Fomento de la Educación $
I1055	02/03/2021	U... M...	2625356	02/03/2021	Mod. Al reconocimiento de Validez Doctorado en Psicología	8,500.00	2,125.00	1,062.50	1,062.50
I1066	10/03/2021	E... I... T... E... W...	2600704	10/03/2021	Mod. Cambio de plan y programa de estudios	8,500.00	2,125.00	1,487.50	637.50
I998	30/04/2021	U... V... M... S.C.	2716902	30/04/2021	Mod. Act. Licenciatura en Contaduría	8,500.00	2,125.00	637.50	1,487.50
I998	30/04/2021	U... V... M... S.C.	2716897	30/04/2021	Mod. Act. Posgrado Mixto	8,500.00	2,125.00	637.50	1,487.50
I998	30/04/2021	U... V... M... S.C.	2716898	30/04/2021	Mod. Act. Licenciatura en Psicologia	8,500.00	2,125.00	637.50	1,487.50
I998	30/04/2021	U... V... M... S.C.	2716899	30/04/2021	Mod. Act. Licenciatura en Psicología Mixto	8,500.00	2,125.00	637.50	1,487.50
I998	30/04/2021	U... V... M... S.C.	2716901	30/04/2021	Mod. Act. Licenciatura en Derecho	8,500.00	2,125.00	637.50	1,487.50
I998	30/04/2021	U... V... M... S.C.	2716903	30/04/2021	Mod. Act. Licenciatura en Administración	8,500.00	2,125.00	637.50	1,487.50
I998	30/04/2021	U... V... M... S.C.	2716904	30/04/2021	Mod. Act. Licenciatura en Psicología con enfoque educativo	8,500.00	2,125.00	637.50	1,487.50
I992	25/06/2021	D... A... S... B...	2750789	25/06/2021	Mod. Cambio plan de estudios Licenciatura en Danza	8,500.00	2,125.00	1,062.00	1,063.00
				Suma		212,500.00	53,125.00	24,012.00	29,113.00

FUENTE: Pólizas de Ingresos con su documentación anexa, Ley de Ingresos del Estado Libre y Soberano de Nayarit para el Ejercicio Fiscal 2021.

3.2 Con relación del impuesto para la Asistencia Social, se dejó de cobrar en base a la recaudación estimada en la Ley de Ingresos del Estado Libre y Soberano de Nayarit para el ejercicio fiscal 2021 la cantidad de $17,467.50 (diecisiete mil cuatrocientos sesenta y siete 50/100 moneda nacional), como se detalla a continuación:

IMPUESTO PARA LA ASISTENCIA SOCIAL QUE SE DEJO DE RECAUDAR

Póliza	Fecha	Nombre de la Institución	Recibo Oficial Folio	Recibo Oficial Fecha	Concepto	Importe según Ley de Ingresos $	Importe Estimado para la Asistencia Social según Ley de Ingresos $	Importe Recaudado del Impuesto para la Asistencia Social $	Importe que se dejó de Recaudar del Impuesto para la Asistencia Social $
I1055	02/03/2021	U... B... C...	2631575	02/03/2021	Mod. Cambio de plan y programa Doctorado en Derecho	8,500.00	1,275.00	637.50	637.50
I1055	02/03/2021	U... B... C...	2631576	02/03/2021	Mod. Cambio de plan y programa Doctorado en Educación	8,500.00	1,275.00	637.50	637.50
I1055	02/03/2021	U... B... C...	2631577	02/03/2021	Mod. Cambio de plan y programa Doctorado en Psicología	8,500.00	1,275.00	637.50	637.50
I1055	02/03/2021	U... B... C...	2631578	02/03/2021	Mod. Cambio de plan y programa Doctorado en Educación Inclusiva	8,500.00	1,275.00	637.50	637.50

Póliza	Fecha	Nombre de la Institución	Recibo Oficial		Concepto	Importe según Ley de Ingresos $	Importe Estimado para la Asistencia Social según Ley de Ingresos $	Importe Recaudado del Impuesto para la Asistencia Social $	Importe que se dejó de Recaudar del Impuesto para la Asistencia Social $
			Folio	Fecha					
I1055	02/03/2021	U... B... C...	2631579	02/03/2021	Mod. Cambio de plan y programa Doctorado Economía, Pobreza y Desarrollo Social	8,500.00	1,275.00	637.50	637.50
I1055	02/03/2021	U... B... C...	2631580	02/03/2021	Mod. Cambio de plan y programa Doctorado Educación Deportiva y Ciencias del Deporte	8,500.00	1,275.00	637.50	637.50
I1055	02/03/2021	U... B... C...	2631581	02/03/2021	Mod. Cambio de plan y programa Doctorado en Gerencia Publica y Política Social	8,500.00	1,275.00	637.50	637.50
I1055	02/03/2021	U... B... C...	2631582	02/03/2021	Act. Cambio de plan y programa Doctorado en Gerencia y Política Educativa	8,500.00	1,275.00	637.50	637.50
I1055	02/03/2021	U... B... C...	2631585	02/03/2021	Act. Mod. Cambio de plan y programa Maestría en Educación	8,500.00	1,275.00	637.50	637.50
I1055	02/03/2021	U... B... C...	2631586	02/03/2021	Act. Mod. Cambio de plan y programa Maestría en Derecho	8,500.00	1,275.00	637.50	637.50
I1055	02/03/2021	U... B... C...	2631574	02/03/2021	Cambio de plan y programa Doctorado en Arquitectura	8,500.00	1,275.00	637.50	637.50
I1055	02/03/2021	U... B... C...	2631587	02/03/2021	Mod. Cambio de plan y programa Maestría en Psicología	8,500.00	1,275.00	637.50	637.50
I1055	02/03/2021	U... M...	2625353	02/03/2021	Mod. Al reconocimiento de Validez Maestría en Educación	8,500.00	1,275.00	637.50	637.50
I1055	02/03/2021	U... M...	2625354	02/03/2021	Mod. Al reconocimiento de Validez Maestría en Psicología	8,500.00	1,275.00	637.50	637.50
I1055	02/03/2021	U... M...	2625355	02/03/2021	Mod. Al reconocimiento de Validez Doctorado en Educación	8,500.00	1,275.00	637.50	637.50
I1055	02/03/2021	U... M...	2625356	02/03/2021	Mod. Al reconocimiento de Validez Doctorado en Psicología	8,500.00	1,275.00	637.50	637.50
I1066	10/03/2021	E... I... T... E... W...	2600704	10/03/2021	Mod. Cambio de plan y programa de estudios	8,500.00	1,275.00	892.50	382.50
I998	30/04/2021	U... V... M... S.C.	2716902	30/04/2021	Mod. Act. Licenciatura en Contaduría	8,500.00	1,275.00	382.50	892.50
I998	30/04/2021	U... V... M... S.C.	2716897	30/04/2021	Mod. Act. Posgrado Mixto	8,500.00	1,275.00	382.50	892.50

Póliza	Fecha	Nombre de la Institución	Recibo Oficial		Concepto	Importe según Ley de Ingresos $	Importe Estimado para la Asistencia Social según Ley de Ingresos $	Importe Recaudado del Impuesto para la Asistencia Social $	Importe que se dejó de Recaudar del Impuesto para la Asistencia Social $
			Folio	Fecha					
I998	30/04/2021	U... V... M... S.C.	2716898	30/04/2021	Mod. Act. Licenciatura en Psicologia	8,500.00	1,275.00	382.50	892.50
I998	30/04/2021	U... V... M... S.C.	2716899	30/04/2021	Mod. Act. Licenciatura en Psicología Mixto	8,500.00	1,275.00	382.50	892.50
I998	30/04/2021	U... V... M... S.C.	2716901	30/04/2021	Mod. Act. Licenciatura en Derecho	8,500.00	1,275.00	382.50	892.50
I998	30/04/2021	U... V... M... S.C.	2716903	30/04/2021	Mod. Act. Licenciatura en Administración	8,500.00	1,275.00	382.50	892.50
I998	30/04/2021	U... V... M... S.C.	2716904	30/04/2021	Mod. Act. Licenciatura en Psicología con enfoque educativo	8,500.00	1,275.00	382.50	892.50
I992	25/06/2021	D... A... S... B...	2750789	25/06/2021	Mod. Cambio plan de estudios Licenciatura en Danza	8,500.00	1,275.00	637.50	637.50
		Suma				212,500.00	31,875.00	14,407.50	17,467.50

FUENTE: Pólizas de Ingresos con su documentación anexa, Ley de Ingresos del Estado Libre y Soberano de Nayarit para el Ejercicio Fiscal 2021.

3.3 Respecto del Impuesto Especial del 12 % para la Universidad Autónoma de Nayarit, se dejó de recaudar y enterar al patronato administrador de este impuesto, en base a la recaudación estimada en la Ley de Ingresos del Estado Libre y Soberano de Nayarit para el ejercicio fiscal 2021 la cantidad de $13,974.00 (trece mil novecientos setenta y cuatro pesos 00/100 moneda nacional), como se relaciona:

IMPUESTO ESPECIAL DEL 12% PARA LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE NAYARIT QUE SE DEJO DE RECAUDAR

Póliza	Fecha	Nombre de la institución	Recibo Oficial		Concepto	Importe Presupuestado Ley de Ingresos $	Importe Estimado según Ley de Ingresos 12% para la UAN $	Importe Recaudado del Impuesto 12% para la UAN $	Importe que se dejó de Recaudar del Impuesto del 12% para la UAN $
			Folio	Fecha					
I1055	02/03/2021	U... B... C...	2631575	02/03/2021	Mod. Cambio de plan y programa Doctorado en Derecho	8,500.00	1,020.00	510.00	510.00
I1055	02/03/2021	U... B... C...	2631576	02/03/2021	Mod. Cambio de plan y programa Doctorado en Educación	8,500.00	1,020.00	510.00	510.00
I1055	02/03/2021	U... B... C...	2631577	02/03/2021	Mod. Cambio de plan y programa Doctorado en Psicología	8,500.00	1,020.00	510.00	510.00
I1055	02/03/2021	U... B... C...	2631578	02/03/2021	Mod. Cambio de plan y programa Doctorado en Educación Inclusiva	8,500.00	1,020.00	510.00	510.00
I1055	02/03/2021	U... B... C...	2631579	02/03/2021	Mod. Cambio de plan y programa Doctorado Economía, Pobreza y Desarrollo Social	8,500.00	1,020.00	510.00	510.00

Póliza	Fecha	Nombre de la institución	Recibo Oficial		Concepto	Importe Presupuestado Ley de Ingresos $	Importe Estimado según Ley de Ingresos 12% para la UAN $	Importe Recaudado del Impuesto 12% para la UAN $	Importe que se dejó de Recaudar del Impuesto del 12% para la UAN $
			Folio	Fecha					
I1055	02/03/2021	U... B... C...	2631580	02/03/2021	Mod. Cambio de plan y programa Doctorado Educación Deportiva y Ciencias del Deporte	8,500.00	1,020.00	510.00	510.00
I1055	02/03/2021	U... B... C...	2631581	02/03/2021	Mod. Cambio de plan y programa Doctorado en Gerencia Publica y Política Social	8,500.00	1,020.00	510.00	510.00
I1055	02/03/2021	U... B... C...	2631582	02/03/2021	Act. Cambio de plan y programa Doctorado en Gerencia y Política Educativa	8,500.00	1,020.00	510.00	510.00
I1055	02/03/2021	U... B... C...	2631585	02/03/2021	Act. Mod. Cambio de plan y programa Maestría en Educación	8,500.00	1,020.00	510.00	510.00
I1055	02/03/2021	U... B... C...	2631586	02/03/2021	Act. Mod. Cambio de plan y programa Maestría en Derecho	8,500.00	1,020.00	510.00	510.00
I1055	02/03/2021	U... B... C...	2631574	02/03/2021	Cambio de plan y programa Doctorado en Arquitectura	8,500.00	1,020.00	510.00	510.00
I1055	02/03/2021	U... B... C...	2631587	02/03/2021	Mod. Cambio de plan y programa Maestría en Psicología	8,500.00	1,020.00	510.00	510.00
I1055	02/03/2021	U... M...	2625353	02/03/2021	Mod. Al reconocimiento de Validez Maestría en Educación	8,500.00	1,020.00	510.00	510.00
I1055	02/03/2021	U... M...	2625354	02/03/2021	Mod. Al reconocimiento de Validez Maestría en Psicología	8,500.00	1,020.00	510.00	510.00
I1055	02/03/2021	U... M...	2625355	02/03/2021	Mod. Al reconocimiento de Validez Doctorado en Educación	8,500.00	1,020.00	510.00	510.00
I1055	02/03/2021	U... M...	2625356	02/03/2021	Mod. Al reconocimiento de Validez Doctorado en Psicología	8,500.00	1,020.00	510.00	510.00
I1066	10/03/2021	E... I... T... E... W...	2600704	10/03/2021	Mod. Cambio de plan y programa de estudios	8,500.00	1,020.00	714.00	306.00
I998	30/04/2021	U... V... M... S.C.	2716902	30/04/2021	Mod. Act. Licenciatura en Contaduría	8,500.00	1,020.00	306.00	714.00
I998	30/04/2021	U... V... M... S.C.	2716897	30/04/2021	Mod. Act. Posgrado Mixto	8,500.00	1,020.00	306.00	714.00
I998	30/04/2021	U... V... M... S.C.	2716898	30/04/2021	Mod. Act. Licenciatura en Psicologia	8,500.00	1,020.00	306.00	714.00
I998	30/04/2021	U... V... M... S.C.	2716899	30/04/2021	Mod. Act. Licenciatura en Psicología Mixto	8,500.00	1,020.00	306.00	714.00

Póliza	Fecha	Nombre de la institución	Recibo Oficial		Concepto	Importe Presupuestado Ley de Ingresos $	Importe Estimado según Ley de Ingresos 12% para la UAN $	Importe Recaudado del Impuesto 12% para la UAN $	Importe que se dejó de Recaudar del Impuesto del 12% para la UAN $
			Folio	Fecha					
I998	30/04/2021	U... V... M... S.C.	2716901	30/04/2021	Mod. Act. Licenciatura en Derecho	8,500.00	1,020.00	306.00	714.00
I998	30/04/2021	U... V... M... S.C.	2716903	30/04/2021	Mod. Act. Licenciatura en Administración	8,500.00	1,020.00	306.00	714.00
I998	30/04/2021	U... V... M... S.C.	2716904	30/04/2021	Mod. Act. Licenciatura en Psicología con enfoque educativo	8,500.00	1,020.00	306.00	714.00
I992	25/06/2021	D... A... S... B...	2750789	25/06/2021	Mod. Cambio plan de estudios Licenciatura en Danza	8,500.00	1,020.00	510.00	510.00
		Suma				212,500.00	25,500.00	11,526.00	13,974.00

FUENTE: Pólizas de Ingresos con su documentación anexa, Ley de Ingresos del Estado Libre y Soberano de Nayarit para el Ejercicio Fiscal 2021.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XV y 39, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 79, 80, 81 y 82 de la Ley de Hacienda del Estado de Nayarit; 29, fracción X, inciso C) de la Ley de Ingresos del Estado Libre y Soberano de Nayarit para el Ejercicio Fiscal 2021; 33, fracciones V, XVI y XVII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; 7, fracciones I, VI y LXXXI; 29, fracciones XXXII, XLI y LI, 35, fracciones I, II, XIII, XIV, y XLIII, 36, fracciones XIV y XVII, 37, fracciones I, II, IV y XII, 62, fracciones VII y XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas, se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de $552,493.50 (quinientos cincuenta y dos mil cuatrocientos noventa y tres pesos 50/100 moneda nacional); se determina la presunta responsabilidad de: secretario de la secretaría de administración y finanzas del 1 de enero de 2021 al 18 de septiembre de 2021; subsecretario de ingresos de la secretaría de administración y finanzas del 18 de enero de 2021 al 18 de septiembre de 2021; director general de ingresos de la secretaría de administración y finanzas del 1 de enero de 2021 al 18 de septiembre de 2021; director de recaudación de ingresos de la secretaría de administración y finanzas del 1 de enero de 2021 al 29 de diciembre de 2021; director de contabilidad de la secretaría de administración y finanzas del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021 del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

10. Copia certificada de Oficio (sic) SAF/SSI/1007/2022 de fecha 9 de noviembre de 2022, suscrito por la Lic. Y… H… P… O…, Encargada del Despacho de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Administración y Finanzas, que conforme a lo redactado en dicho comunicado contiene los argumentos, así como el soporte documental y electrónico, tendientes a desvirtuar los siguientes resultados:

…

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 2.AF.21.PE.02

…

11. Copia certificada de Oficio (sic) SAF/SSI/DGI/04472/2022 de fecha 9 de noviembre de 2022, suscrito por el C.P. J… M… L… S…, Director General de Ingresos de la Secretaría de Administración y Finanzas, que conforme a lo redactado en dicho comunicado contiene los argumentos, así como el soporte documental y electrónico, tendientes a desvirtuar los siguientes resultados:

…
Resultado Núm. 5 Observación Núm. 2.AF.21.PE.02
…

13. Copia certificada de Oficio (sic) No. 1893/2022 de fecha 9 de noviembre de 2022, suscrito por el L.C. J… L… R… H…, Director Contabilidad de la Secretaría de Administración y Finanzas, que conforme a lo redactado en dicho comunicado contiene los argumentos, así como el soporte documental y electrónico, tendientes a desvirtuar los siguientes resultados:
…
Resultado Núm. 5 Observación Núm. 2.AF.21.PE.02
…

Encargada del Despacho de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Administración y Finanzas (Oficio SAF/SSI/1007/2022)

Punto 1…

Sobre el particular me permito adjuntar relación identificada como Anexo 1 del Resultado Núm. 5 Observación Núm. 2.AF.21.PE.02, correspondiente a las relaciones que se entregaron de los ingresos recibidos por la expedición de Reconocimientos de Validez Oficial de Estudios (RVOE) en donde se señala la forma de pago y se adjunta documentación comprobatoria que comprueba el ingreso recibido. Es importante precisar que cuando el pago se realiza en efectivo, se anexa la ficha completa de la recaudación del día correspondiente, por lo que se anexa ficha Depósito (sic) Empresarial (sic) que trae la fecha que corresponde a la recaudación y además trae el sello que valida dicho deposito (sic) con la fecha en que ingreso al banco. Esto es por motivos que se utilizaba el servicio de Traslado (sic) de Valores (sic). En caso de transferencia o pago con tarjeta se incluye copia de dicho documento. (Se adjunta de manera digital, en virtud de que la documentación comprobatoria de manera física fue entregada por la Dirección General de Ingresos)

Punto 2…

Sobre el particular, es importante precisar el fundamento de los descuentos.

- *Artículo 33 fracción XX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.*
- *Artículo 7 fracción XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas, publicado el día 10 de diciembre de 2020 en el Periódico Oficial.*
- *Acuerdo administrativo por el que se delegan al titular de la subsecretaría (sic) de ingresos (sic) y al titular de la Dirección general (sic) de ingresos, (sic) ambos de la secretaría (sic) de administración (sic) y finanzas (sic) del gobierno (sic) del estado (sic) de Nayarit, las facultades y atribuciones establecidas en el artículo 33 fracciones XX y XXI de la ley (sic) orgánica (sic) del Poder ejecutivo del estado (sic) de Nayarit, publicado el día 04 de enero de 2021 en el Periódico Oficial.*
- *Acuerdo administrativo por el que se delegan al titular de la subsecretaría (sic) de ingresos (sic) y al titular de la Dirección general (sic) de ingresos, (sic) ambos de la secretaría de administración y finanzas del gobierno del estado de Nayarit, las facultades y atribuciones establecidas en el artículo 33 fracciones XX y XXI de la ley (sic) orgánica (sic) del Poder ejecutivo (sic) del estado (sic) de Nayarit, publicado el día 04 de octubre de 2021 en el Periódico Oficial.*

Ahora bien me permito adjuntar relación identificada como Anexo 2 del Resultado Núm. 5 Observación Núm. 2.AF.21.PE.02, en donde se señala y se adjunta el oficio que soporta dicho descuento.

(Se adjunta de manera digital, en virtud de que la documentación comprobatoria de manera física fue entregada por la Dirección General de Ingresos)

Con respecto a los registros contables, me remito a las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2009, última reforma publicada DOF 27-09-208 (sic), en el Anexo I Criterios de Registro Generales para el tratamiento de los momentos contables de los Ingresos Devengado y Recaudado, en donde establece que estos momentos se realizarán al momento de la percepción del recurso.

Ahora bien, el ingreso recaudado es el momento contable que refleja el cobro en efectivo o cualquier otro medio del pago de contribuciones.

Por lo tanto (sic) el sistema de ingresos, siguiendo los criterios antes mencionados, al momento de generar el archivo para la póliza solo refleja lo efectivamente recaudado.

Punto 3…

Punto 3.1…

Con respecto a este punto, primeramente señalar que el descuento se está justificando con la documentación comprobatoria conforme al Anexo 2 del Resultado Núm. 5 Observación Núm. 2.AF.21.PE.02 del punto 2. Ahora bien, la base de cobro de los Impuestos (sic) Adicionales (sic) está establecida en el Capítulo (sic) III, Artículo (sic) 78 de la Ley de Hacienda del Estado de Nayarit, mismo que se transcribe a continuación:

"Artículo 78.- La base…

Como se puede observar, la base para el cálculo de los impuestos adicionales es el monto de lo pagado por el contribuyente, por tal motivo al momento de que se aplica un descuento en los conceptos de pago de derechos, por consecuencia la base de cobro para el cálculo de los impuestos adicionales disminuye. Por lo tanto (sic) no se puede considerar de (sic) que se dejó de cobrar, ya que conforme lo explicado anteriormente la base sería lo realmente pagado por el contribuyente que es lo recaudado.

Punto 3.2…

Con respecto a este punto, primeramente señalar que el descuento se está justificando con la documentación comprobatoria conforme al Anexo 2 del Resultado Núm. 5 Observación Núm. 2.AF.21.PE.02 del punto 2. Ahora bien, la base de cobro de los Impuestos (sic) Adicionales (sic) está establecida en el Capítulo (sic) III, Artículo (sic) 78 de la Ley de Hacienda del Estado de Nayarit, mismo que se transcribe a continuación:

"Artículo 78.- La base…

Como se puede observar, la base para el cálculo de los impuestos adicionales es el monto de lo pagado por el contribuyente, por tal motivo al momento de que se aplica un descuento en los conceptos de pago de derechos, por consecuencia la base de cobro para el cálculo de los impuestos adicionales disminuye. Por lo tanto (sic) no se puede considerar de (sic) que se dejó de cobrar, ya que conforme lo explicado anteriormente la base sería lo realmente pagado por el contribuyente que es lo recaudado.

Punto 3.3…

Con respecto a este punto, primeramente señalar que el descuento se está justificando con la documentación comprobatoria conforme al Anexo 2 del Resultado Núm. 5 Observación Núm. 2.AF.21.PE.02 del punto 2. Ahora bien, la base de cobro de los Impuestos (sic) Adicionales (sic) está establecida en el Capítulo (sic) III, Artículo (sic) 78 de la Ley de Hacienda del Estado de Nayarit, mismo que se transcribe a continuación:

"Artículo 78.- La base…

Como se puede observar, la base para el cálculo de los impuestos adicionales es el monto de lo pagado por el contribuyente, por tal motivo al momento de que se aplica un descuento en los conceptos de pago de derechos, por consecuencia la base de cobro para el cálculo de los impuestos adicionales disminuye. Por lo tanto (sic) no se puede considerar de (sic) que se dejó de cobrar, ya que conforme lo explicado anteriormente la base sería lo realmente pagado por el contribuyente que es lo recaudado.

Director General de Ingresos de la Secretaría de Administración y Finanzas (Oficio SAF/SSI/DGI/04472/2022)

Punto 1…

Sobre el particular me permito adjuntar relación identificada como Anexo 1 del Resultado Núm. 5 Observación Núm. 2.AF.21.PE.02, correspondiente a las relaciones que se entregaron de los ingresos recibidos por la expedición de Reconocimientos de Validez Oficial de Estudios (RVOE) en donde se señala la forma de pago y se adjunta documentación comprobatoria que comprueba el ingreso recibido. Es importante precisar que cuando el pago se realiza en efectivo, se anexa la ficha completa de la recaudación del día correspondiente, por lo que se anexa ficha Depósito (sic) Empresarial (sic) que trae la fecha que corresponde a la recaudación y además trae el sello que valida dicho deposito (sic) con la fecha en que ingreso al banco. Esto es por motivos que se utilizaba el servicio de Traslado (sic) de Valores (sic). En caso de transferencia o pago con tarjeta se incluye copia de dicho documento. (Se adjunta de manera impresa debidamente certificada y en CD)

Punto 2…

Sobre el particular, es importante precisar el fundamento de los descuentos.

- *Artículo 33 fracción XX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.*
- *Artículo 7 fracción XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas, publicado el día 10 de diciembre de 2020 en el Periódico Oficial.*
- *Acuerdo administrativo por el que se delegan al titular de la subsecretaría (sic) de ingresos (sic) y al titular de la Dirección general (sic) de ingresos, (sic) ambos de la secretaría (sic) de administración (sic) y finanzas (sic) del gobierno (sic) del estado (sic) de Nayarit, las facultades y atribuciones establecidas en el artículo 33 fracciones XX y XXI de la ley (sic) orgánica (sic) del Poder ejecutivo del estado de Nayarit, publicado el día 04 de enero de 2021 en el Periódico Oficial.*
- *Acuerdo administrativo por el que se delegan al titular de la subsecretaría (sic) de ingresos (sic) y al titular de la Dirección general (sic) de ingresos, (sic) ambos de la secretaría (sic) de administración (sic) y finanzas (sic) del gobierno (sic) del estado (sic) de Nayarit, las facultades y atribuciones establecidas en el artículo 33 fracciones XX y XXI de la ley (sic) orgánica (sic) del Poder ejecutivo del estado de Nayarit, publicado el día 04 de octubre de 2021 en el Periódico Oficial.*

Ahora bien me permito adjuntar relación identificada como Anexo 2 del Resultado Núm. 5 Observación Núm. 2.AF.21.PE.02, en donde se señala y se adjunta el oficio que soporta dicho descuento.
Se adjunta de manera impresa y debidamente certificado y en CD.

Con respecto a los registros contables, me remito a las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2009, última reforma publicada DOF 27-09-208 (sic), en el Anexo I Criterios de Registro Generales para el tratamiento de los momentos contables de los Ingresos Devengado y Recaudado, en donde establece que estos momentos se realizarán al momento de la percepción del recurso.

Ahora bien, el ingreso recaudado es el momento contable que refleja el cobro en efectivo o cualquier otro medio del pago de contribuciones.

Por lo tanto (sic) el sistema de ingresos, siguiendo los criterios antes mencionados, al momento de generar el archivo para la póliza solo refleja lo efectivamente recaudado.

Punto 3…

Punto 3.1…

Con respecto a este punto, primeramente señalar que el descuento se está justificando con la documentación comprobatoria conforme al Anexo 2 del Resultado Núm. 5 Observación Núm. 2.AF.21.PE.02 del punto 2. Ahora (sic) bien, la base de cobro de los Impuestos Adicionales está establecida en el Capítulo III, Artículo 78 de la Ley de Hacienda del Estado de Nayarit, mismo que se transcribe a continuación:

"Artículo 78.- La base…

Como se puede observar, la base para el cálculo de los impuestos adicionales es el monto de lo pagado por el contribuyente, por tal motivo al momento de que se aplica un descuento en los conceptos de pago de derechos, por consecuencia la base de cobro para el cálculo de los impuestos adicionales disminuye. Por lo tanto (sic) no se puede considerar de (sic) que se dejó de cobrar, ya que conforme lo explicado anteriormente la base sería lo realmente pagado por el contribuyente que es lo recaudado.

Punto 3.2…

Con respecto a este punto, primeramente señalar que el descuento se está justificando con la documentación comprobatoria conforme al Anexo 2 del Resultado Núm. 5 Observación Núm. 2.AF.21.PE.02 del punto 2. Ahora (sic) bien, la base de cobro de los Impuestos (sic) Adicionales (sic) está establecida en el Capítulo (sic) III, Artículo (sic) 78 de la Ley de Hacienda del Estado de Nayarit, mismo que se transcribe a continuación:

"Artículo 78.- La base…

Como se puede observar, la base para el cálculo de los impuestos adicionales es el monto de lo pagado por el contribuyente, por tal motivo al momento de que se aplica un descuento en los conceptos de pago de derechos, por consecuencia la base de cobro para el cálculo de los impuestos adicionales disminuye. Por lo tanto (sic) no se puede considerar de (sic) que se dejó de cobrar, ya que conforme lo explicado anteriormente la base sería lo realmente pagado por el contribuyente que es lo recaudado.

Punto 3.3…

Con respecto a este punto, primeramente señalar que el descuento se está justificando con la documentación comprobatoria conforme al Anexo 2 del Resultado Núm. 5 Observación Núm. 2.AF.21.PE.02 del punto 2. Ahora (sic) bien, la base de cobro de los Impuestos (sic) Adicionales (sic) está establecida en el Capítulo (sic) III, Artículo (sic) 78 de la Ley de Hacienda del Estado de Nayarit, mismo que se transcribe a continuación:

"Artículo 78.- La base…

Como se puede observar, la base para el cálculo de los impuestos adicionales es el monto de lo pagado por el contribuyente, por tal motivo al momento de que se aplica un descuento en los conceptos de pago de derechos, por consecuencia la base de cobro para el cálculo de los impuestos adicionales disminuye. Por lo tanto (sic) no se puede considerar de (sic) que se dejó de cobrar, ya que conforme lo explicado anteriormente la base sería lo realmente pagado por el contribuyente que es lo recaudado.

Director de Contabilidad de la Secretaría de Administración y Finanzas (Oficio No. 1893/2022)

me permito remitir a usted en forma impresa y en dispositivo electrónico los argumentos, justificaciones, documentos certificados, así como los comentarios que se estiman pertinentes y de utilidad para desvirtuar las Observaciones (sic) formuladas por la instancia fiscalizadora, mismas que fueron consideradas como atribuibles a la Dirección de Contabilidad a mi cargo, respecto de los siguientes Resultados: (sic)
…
Resultado Núm. 5 Observación Núm. 2.AF.21.PE.02
…

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada
Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que, no se comprueban y/o justifican los cobros y descuentos realizados por el otorgamiento de Reconocimientos de Validez Oficial de Estudios (RVOE) por un importe de $2,707,975.18 (dos millones setecientos siete mil novecientos setenta y cinco pesos 18/100 moneda nacional), como se detalla a continuación:

Un importe de $552,493.50 (quinientos cincuenta y dos mil cuatrocientos noventa y tres pesos 50/100 moneda nacional), conforme a lo siguiente:

Respecto del punto 1, no se remite el soporte documental de los ingresos con sus respectivos comprobantes o recibos que acrediten que se realizó el depósito en las cuentas bancarias de la Secretaría de Administración y Finanzas por lo que subsiste la observación por la cantidad de $375,489.00 (trescientos setenta y cinco mil cuatrocientos ochenta y nueve pesos 00/100 moneda nacional).

Referente al punto 2, si bien es cierto que se anexa evidencia documental de los oficios donde se especifica el porcentaje de condonación del pago de derechos, también lo es que no se remite evidencia del oficio de solicitud de condonación por parte de la institución educativa, así como los elementos que motivaron a establecer los porcentajes de descuento; por otra parte, cabe

mencionar que los oficios donde se especifica el porcentaje de descuento para las instituciones *U…B…C… y U…M…* argumenta las razones que motivan el mismo y en las demás instituciones observadas no lo especifica; lo que no justifica el otorgamiento del descuento de un importe de $116,450.00 (ciento dieciséis mil cuatrocientos cincuenta pesos 00/100 moneda nacional).

Del argumento presentado referente a no contabilizar los descuentos, es preciso aclarar que las unidades administrativas o instancias competentes en materia de contabilidad gubernamental de cada orden de gobierno, deberán de establecer los mecanismos con los cuales se registrarán o controlarán los ingresos, como lo establece la Norma y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos.

Del punto 3, si bien es cierto que de acuerdo al descuento otorgado por el otorgamiento de Reconocimientos de Validez Oficial de Estudios (RVOE), la base del impuesto disminuye y por lo tanto, no se puede considerar que se dejó de cobrar, como lo manifiesta en su argumento, también lo es que, el descuento no está justificado, debido a que no se remiten los elementos que motivaron a establecer dichos porcentajes, asimismo, no se remite evidencia documental de la solicitud de condonación por parte de quien tramita, por lo que el señalamiento sobre los impuestos adicionales subsiste por la cantidad de $60,554.50 (sesenta mil quinientos cincuenta y cuatro pesos 50/100 moneda nacional).

Asimismo, respecto del punto anterior, aun y cuando el descuento estuviera justificado, éste debe ser registrado contablemente para que el ingreso total sea la base para los impuestos adicionales y los estados financieros reflejen la situación real del Poder.

Adicional a lo anterior se observa la cantidad de $2,155,481.68 (dos millones ciento cincuenta y cinco mil cuatrocientos ochenta y un pesos 68/100 moneda nacional), de acuerdo a lo que se indica:

De la documentación remitida en solventación para atender el numeral 1, donde anexa un listado de instituciones educativas, que contiene el folio de certificación, póliza, fecha y montos, entre otros; así como el comprobante de las transferencias bancarias, “voucher” y fichas de depósito empresarial, para comprobar el ingreso registrado en las pólizas contables; se detectaron cobros por el otorgamiento de Reconocimientos de Validez Oficial de Estudios (RVOE), sin anexar el estado de cuenta bancario donde se refleje el depósito en las cuentas bancarias de la Secretaria de Administración y Finanzas por la cantidad por $1,167,454.94 (un millón ciento sesenta y siete mil cuatrocientos cincuenta y cuatro pesos 94/100 moneda nacional).

Asimismo, es preciso aclarar que de la información remitida en atención al punto 1 de la presente observación se detectó que se otorgaron descuentos a instituciones educativas, sin anexar el soporte documental que justifique las razones que motivaron a otorgar dichos descuentos por la cantidad de $650,017.74 (seiscientos cincuenta mil diecisiete pesos 74/100 moneda nacional), conforme a lo siguiente:

DESCUENTOS NO JUSTIFICADOS

Póliza		Recibo Oficial				Importe Según Ley de Ingresos	Importe Cobrado	Descuento
Número	Fecha	Nombre o Denominación	Certificación	Fecha de Pago	Concepto	$	$	$
I1055	02/03/2021	U... de B... C...	16741593	02/03/2021	Pago de RVOE Maestría en Filosofía	21,128.00	10,564.00	10,564.00
I1055	02/03/2021	U... de B... C...	16741575	02/03/2021	Pago de RVOE Doctorado en Historia	21,941.00	10,970.50	10,970.50
I1055	02/03/2021	U... de B... C...	16741594	02/03/2021	Pago de RVOE Maestría en Sociología	21,128.00	10,564.00	10,564.00
I1055	02/03/2021	U... de B... C...	16741576	02/03/2021	Pago RVOE Doctorado en Filosofía	21,941.00	10,970.50	10,970.50
I1055	02/03/2021	U... de B... C...	16741595	02/03/2021	Pago de RVOE Maestría en Economía	21,128.00	10,564.00	10,564.00
I1055	02/03/2021	U... de B... C...	16741577	02/03/2021	Pago de RVOE Doctorado en Sociología	21,941.00	10,970.50	10,970.50
I1055	02/03/2021	U... de B... C...	16741578	02/03/2021	Pago de RVOE Doctorado en Economía	21,941.00	10,970.50	10,970.50
I1055	02/03/2021	U... de B... C...	16741579	02/03/2021	Pago de RVOE Doctorado en Comunicación	21,941.00	10,970.50	10,970.50
I1055	02/03/2021	U... de B... C...	16741580	02/03/2021	Pago de RVOE Doctorado en Antropología	21,941.00	10,970.50	10,970.50
I1055	02/03/2021	U... de B... C...	16741581	02/03/2021	Pago de RVOE Doctorado en Gerontología	21,941.00	10,970.50	10,970.50
I1055	02/03/2021	U... de B... C...	16741582	02/03/2021	Pago de RVOE Doctorado en Administración	21,941.00	10,970.50	10,970.50
I1055	02/03/2021	U... de B... C...	16741583	02/03/2021	Pago de RVOE Doctorado en Estadística	21,941.00	10,970.50	10,970.50
I1055	02/03/2021	U... de B... C...	16741592	02/03/2021	Pago de RVOE Maestría en Historia	21,128.00	10,564.00	10,564.00
I1055	02/03/2021	U... de B... C...	16741597	02/03/2021	Pago de RVOE Maestría en Antropología	21,128.00	10,564.00	10,564.00
I1055	02/03/2021	U... de B... C...	16741598	02/03/2021	Pago de RVOE Maestría en Gerontología	21,128.00	10,564.00	10,564.00
I1055	02/03/2021	U... de B... C...	16741599	02/03/2021	Pago de RVOE Maestría en Administración	21,128.00	10,564.00	10,564.00
I1055	02/03/2021	U... de B... C...	16741600	02/03/2021	Pago de RVOE Maestría en Arquitectura	21,128.00	10,564.00	10,564.00
I1055	02/03/2021	U... de B... C...	16741601	02/03/2021	Pago de RVOE Maestría en Estadística	21,128.00	10,564.00	10,564.00
I1055	02/03/2021	U... de B... C...	16741602	02/03/2021	Pago de RVOE Maestría en Economía, Pobreza y Desarrollo Social	21,128.00	10,564.00	10,564.00
I1055	02/03/2021	U... de B... C...	16741603	02/03/2021	Pago de RVOE Maestría en Educación Deportiva y Ciencias del Deporte	21,128.00	10,564.00	10,564.00
I1055	02/03/2021	U... de B... C...	16741604	02/03/2021	Pago de RVOE Maestría en Educación Inclusiva	21,128.00	10,564.00	10,564.00
I1055	02/03/2021	U... de B... C...	16741605	02/03/2021	Pago de RVOE Maestría en Gerencia Pública y Política Social	21,128.00	10,564.00	10,564.00
I1055	02/03/2021	U... de B... C...	16741606	02/03/2021	Pago de RVOE Maestría en Gerencia y Política Educativa	21,128.00	10,564.00	10,564.00
I1055	02/03/2021	U... de B... C...	16741596	02/03/2021	Pago de RVOE Maestría en Comunicación	21,128.00	10,564.00	10,564.00

Póliza		Recibo Oficial				Importe Según Ley de Ingresos	Importe Cobrado	Descuento
Número	Fecha	Nombre o Denominación	Certificación	Fecha de Pago	Concepto	$	$	$
I1055	02/03/2021	U... de M…	39953774	02/03/2021	Pago de RVOE Doctorado en Historia	21,941.00	10,970.50	10,970.50
I1055	02/03/2021	U... de M…	39953783	02/03/2021	Pago de RVOE Doctorado en Estadística	21,941.00	10,970.50	10,970.50
I1055	02/03/2021	U... de M…	39953782	02/03/2021	Pago RVOE Doctorado en Administración	21,941.00	10,970.50	10,970.50
I1055	02/03/2021	U... de M…	39953781	02/03/2021	Pago de RVOE Doctorado en Gerontología	21,941.00	10,970.50	10,970.50
I1055	02/03/2021	U... de M…	39953780	02/03/2021	Pago RVOE Doctorado en Antropología	21,941.00	10,970.50	10,970.50
I1055	02/03/2021	U... de M…	39953775	02/03/2021	Pago RVOE Doctorado en Filosofía	21,941.00	10,970.50	10,970.50
I1055	02/03/2021	U... de M…	39953776	02/03/2021	Pago RVOE Doctorado en Sociología	21,941.00	10,970.50	10,970.50
I1055	02/03/2021	U... de M…	39953778	02/03/2021	Pago RVOE Doctorado en Economía	21,941.00	10,970.50	10,970.50
I1055	02/03/2021	U... de M…	39953779	02/03/2021	Pago de RVOE Doctorado en Comunicación	21,941.00	10,970.50	10,970.50
I1055	02/03/2021	U... de M…	39953785	02/03/2021	Pago RVOE Doctorado en Arquitectura	21,941.00	10,970.50	10,970.50
I1055	02/03/2021	U... de M…	39953786	02/03/2021	Pago RVOE Maestría en Historia	21,128.00	10,564.00	10,564.00
I1055	02/03/2021	U... de M…	39953787	02/03/2021	Pago RVOE Maestría en Filosofía	21,128.00	10,564.00	10,564.00
I1055	02/03/2021	U... de M…	39953788	02/03/2021	Pago RVOE Maestría en Sociología	21,128.00	10,564.00	10,564.00
I1055	02/03/2021	U... de M…	39953789	02/03/2021	Pago RVOE Maestría en Economía	21,128.00	10,564.00	10,564.00
I1055	02/03/2021	U... de M…	39953790	02/03/2021	Pago RVOE Maestría en Comunicación	21,128.00	10,564.00	10,564.00
I1055	02/03/2021	U... de M…	39953791	02/03/2021	Pago RVOE Maestría en Antropología	21,128.00	10,564.00	10,564.00
I1055	02/03/2021	U... de M…	39953792	02/03/2021	Pago RVOE Maestría en Gerontología	21,128.00	10,564.00	10,564.00
I1055	02/03/2021	U... de M…	39953793	02/03/2021	Pago RVOE Maestría en Administración	21,128.00	10,564.00	10,564.00
I1055	02/03/2021	U... de M…	39953794	02/03/2021	Pago RVOE Maestría en Estadísticas	21,128.00	10,564.00	10,564.00
I1055	02/03/2021	U... de M…	39953784	02/03/2021	Pago RVOE Doctorado en Derecho	21,941.00	10,970.50	10,970.50
I1055	02/03/2021	U... de M…	39953795	02/03/2021	Pago RVOE Maestría en Derecho	21,128.00	10,564.00	10,564.00
I1055	02/03/2021	U... de M…	39953796	02/03/2021	Pago RVOE Maestría en Arquitectura	21,128.00	10,564.00	10,564.00
I1056	03/03/2021	U... de M…	39953803	03/03/2021	Mod. RVOE Doctorado en Epidemiología	21,941.00	10,970.50	10,970.50
I1056	03/03/2021	U... de M…	39953804	03/03/2021	Mod. RVOE Maestría den Epidemiología	21,128.00	10,564.00	10,564.00
I1056	03/03/2021	U... de B... C…	39953806	03/03/2021	Mod. RVOE Maestría den Epidemiología	21,128.00	10,564.00	10,564.00
I1056	03/03/2021	U... de B... C…	39953805	03/03/2021	Mod. RVOE Doctorado en Epidemiología	21,941.00	10,970.50	10,970.50
I998	30/04/2021	U... del V... de M..., SC	39955356	30/04/2021	Pago RVOE Posgrado Mixto Maestría	21,128.00	6,338.40	14,789.60
I998	30/04/2021	U... del V... de M..., SC	39955347	30/04/2021	Pago RVOE Maestría	21,128.00	6,338.40	14,789.60

Póliza		Recibo Oficial				Importe Según Ley de Ingresos	Importe Cobrado	Descuento
Número	Fecha	Nombre o Denominación	Certificación	Fecha de Pago	Concepto	$	$	$
I998	30/04/2021	U... del V... de M..., SC	39955357	30/04/2021	Pago RVOE Posgrado Mixto Maestría	21,128.00	6,338.40	14,789.60
I998	30/04/2021	U... del V... de M..., SC	39955359	30/04/2021	Pago RVOE Posgrado Mixto Maestría	21,128.00	6,338.40	14,789.60
I998	30/04/2021	U... del V... de M..., SC	39955358	30/04/2021	Pago RVOE Posgrado Mixto Maestría	21,128.00	6,338.40	14,789.60
I989	24/06/2021	C... del E... N…	16745185	24/06/2021	Pago RVOE Bachillerato	10,565.00	5,282.50	5,282.50
I929	09/08/2021	H... W...	39957452	09/08/2021	Pago RVOE Nivel Primaria	7,314.00	2,194.20	5,119.80
I944	23/08/2021	I... de E... S... N... G…	6457439	23/08/2021	Pago de RVOE Nivel Superior Lic. Cinematografía Digital	16,253.00	12,352.28	3,900.72
I944	23/08/2021	I... de E... S... N... G…	6457438	23/08/2021	Pago de RVOE Nivel Superior Lic. Animación Digital	16,253.00	12,352.28	3,900.72
I755	09/09/2021	P... J... del E... de N…	16746584	09/09/2021	Pago RVOE Especialidad	20,318.00	10,159.00	10,159.00
I755	09/09/2021	P... J... del E... de N…	16746583	09/09/2021	Pago RVOE Maestría	21,128.00	10,564.00	10,564.00
		Suma				1,271,757.00	621,739.26	650,017.74

De igual manera, en lo que respecta a los impuestos adicionales correspondientes al Impuesto para el Fomento a la Educación, Impuesto para la Asistencia Social e Impuesto del 12 por ciento para la Universidad Autónoma de Nayarit; se detectó que la Secretaría de Administración y Finanzas dejo de recaudar por estos conceptos la cantidad de $338,009.00 (trescientos treinta y ocho mil nueve pesos 00/100 moneda nacional), como se relacionan a continuación.

a) Del impuesto para el Fomento a la Educación se dejó de cobrar en base a la recaudación estimada en la Ley de Ingresos del Estado Libre y Soberano de Nayarit para el ejercicio fiscal 2021 la cantidad de $162,504.32 (ciento sesenta y dos mil quinientos cuatro pesos 32/100 moneda nacional), conforme a lo siguiente:

IMPUESTO PARA FOMENTO A LA EDUCACIÓN QUE SE DEJO DE RECAUDAR

Póliza		Recibo Oficial				Importe Según Ley de Ingresos	Importe Estimado de Fomento a la Educación según Ley de Ingresos	Importe Recaudado del Impuesto para el Fomento de la Educación	Importe que se dejó de Recaudar del Impuesto para el Fomento de la Educación
Número	Fecha	Nombre o Denominación	Certificación	Fecha de Pago	Concepto	$	$	$	$
I1055	02/03/2021	U... de B... C…	16741593	02/03/2021	Pago de RVOE Maestría en Filosofía	21,128.00	5,282.00	2,641.00	2,641.00
I1055	02/03/2021	U... de B... C…	16741575	02/03/2021	Pago de RVOE Doctorado en Historia	21,941.00	5,485.25	2,742.63	2,742.62
I1055	02/03/2021	U... de B... C…	16741594	02/03/2021	Pago de RVOE Maestría en Sociología	21,128.00	5,282.00	2,641.00	2,641.00
I1055	02/03/2021	U... de B... C…	16741576	02/03/2021	Pago RVOE Doctorado en Filosofía	21,941.00	5,485.25	2,742.63	2,742.62

Póliza			Recibo Oficial			Importe Según Ley de Ingresos	Importe Estimado de Fomento a la Educación según Ley de Ingresos	Importe Recaudado del Impuesto para el Fomento de la Educación	Importe que se dejó de Recaudar del Impuesto para el Fomento de la Educación
Número	Fecha	Nombre o Denominación	Certificación	Fecha de Pago	Concepto	$	$	$	$
I1055	02/03/2021	U... de B... C...	16741595	02/03/2021	Pago de RVOE Maestría en Economía	21,128.00	5,282.00	2,641.00	2,641.00
I1055	02/03/2021	U... de B... C...	16741577	02/03/2021	Pago de RVOE Doctorado en Sociología	21,941.00	5,485.25	2,742.63	2,742.62
I1055	02/03/2021	U... de B... C...	16741578	02/03/2021	Pago de RVOE Doctorado en Economía	21,941.00	5,485.25	2,742.63	2,742.62
I1055	02/03/2021	U... de B... C...	16741579	02/03/2021	Pago de RVOE Doctorado en Comunicación	21,941.00	5,485.25	2,742.63	2,742.62
I1055	02/03/2021	U... de B... C...	16741580	02/03/2021	Pago de RVOE Doctorado en Antropología	21,941.00	5,485.25	2,742.63	2,742.62
I1055	02/03/2021	U... de B... C...	16741581	02/03/2021	Pago de RVOE Doctorado en Gerontología	21,941.00	5,485.25	2,742.63	2,742.62
I1055	02/03/2021	U... de B... C...	16741582	02/03/2021	Pago de RVOE Doctorado en Administración	21,941.00	5,485.25	2,742.63	2,742.62
I1055	02/03/2021	U... de B... C...	16741583	02/03/2021	Pago de RVOE Doctorado en Estadistíca	21,941.00	5,485.25	2,742.63	2,742.62
I1055	02/03/2021	U... de B... C...	16741592	02/03/2021	Pago de RVOE Maestría en Historia	21,128.00	5,282.00	2,641.00	2,641.00
I1055	02/03/2021	U... de B... C...	16741597	02/03/2021	Pago de RVOE Maestría en Antropología	21,128.00	5,282.00	2,641.00	2,641.00
I1055	02/03/2021	U... de B... C...	16741598	02/03/2021	Pago de RVOE Maestría en Gerontología	21,128.00	5,282.00	2,641.00	2,641.00
I1055	02/03/2021	U... de B... C...	16741599	02/03/2021	Pago de RVOE Maestría en Administración	21,128.00	5,282.00	2,641.00	2,641.00
I1055	02/03/2021	U... de B... C...	16741600	02/03/2021	Pago de RVOE Maestría en Arquitectura	21,128.00	5,282.00	2,641.00	2,641.00
I1055	02/03/2021	U... de B... C...	16741601	02/03/2021	Pago de RVOE Maestría en Estadistíca	21,128.00	5,282.00	2,641.00	2,641.00
I1055	02/03/2021	U... de B... C...	16741602	02/03/2021	Pago de RVOE Maestría en Economía, Pobreza y Desarrollo Social	21,128.00	5,282.00	2,641.00	2,641.00
I1055	02/03/2021	U... de B... C...	16741603	02/03/2021	Pago de RVOE Maestría en Educación Deportiva y Ciencias del Deporte	21,128.00	5,282.00	2,641.00	2,641.00
I1055	02/03/2021	U... de B... C...	16741604	02/03/2021	Pago de RVOE Maestría en Educación Inclusiva	21,128.00	5,282.00	2,641.00	2,641.00
I1055	02/03/2021	U... de B... C...	16741605	02/03/2021	Pago de RVOE Maestría en Gerencia Pública y Politica Social	21,128.00	5,282.00	2,641.00	2,641.00

Póliza			Recibo Oficial			Importe Según Ley de Ingresos	Importe Estimado de Fomento a la Educación según Ley de Ingresos	Importe Recaudado del Impuesto para el Fomento de la Educación	Importe que se dejó de Recaudar del Impuesto para el Fomento de la Educación
Número	Fecha	Nombre o Denominación	Certificación	Fecha de Pago	Concepto	$	$	$	$
I1055	02/03/2021	U... de B... C…	16741606	02/03/2021	Pago de RVOE Maestría en Gerencia y Politica Educativa	21,128.00	5,282.00	2,641.00	2,641.00
I1055	02/03/2021	U... de B... C…	16741596	02/03/2021	Pago deRVOE Maestría en Comunicación	21,128.00	5,282.00	2,641.00	2,641.00
I1055	02/03/2021	U... de M…	39953774	02/03/2021	Pago deRVOE Doctorado en Historia	21,941.00	5,485.25	2,742.63	2,742.62
I1055	02/03/2021	U... de M…	39953783	02/03/2021	Pago de RVOE Doctorado en EStadistíca	21,941.00	5,485.25	2,742.63	2,742.62
I1055	02/03/2021	U... de M…	39953782	02/03/2021	Pago RVOE Doctorado en Administración	21,941.00	5,485.25	2,742.63	2,742.62
I1055	02/03/2021	U... de M…	39953781	02/03/2021	Pago de RVOE Doctorado en Gerontología	21,941.00	5,485.25	2,742.63	2,742.62
I1055	02/03/2021	U... de M…	39953780	02/03/2021	Pago RVOE Doctorado en Antropología	21,941.00	5,485.25	2,742.63	2,742.62
I1055	02/03/2021	U... de M…	39953775	02/03/2021	Pago RVOE Doctorado en Filosofía	21,941.00	5,485.25	2,742.63	2,742.62
I1055	02/03/2021	U... de M…	39953776	02/03/2021	Pago RVOE Doctorado en Sociología	21,941.00	5,485.25	2,742.63	2,742.62
I1055	02/03/2021	U... de M…	39953778	02/03/2021	Pago RVOE Doctorado en Economía	21,941.00	5,485.25	2,742.63	2,742.62
I1055	02/03/2021	U... de M…	39953779	02/03/2021	Pago de RVOE Doctorado en Comunicación	21,941.00	5,485.25	2,742.63	2,742.62
I1055	02/03/2021	U... de M…	39953785	02/03/2021	Pago RVOE Doctorado en Arquitectura	21,941.00	5,485.25	2,742.63	2,742.62
I1055	02/03/2021	U... de M…	39953786	02/03/2021	Pago RVOE Maestría en Historia	21,128.00	5,282.00	2,641.00	2,641.00
I1055	02/03/2021	U... de M…	39953787	02/03/2021	Pago RVOE Maestría en Filosofía	21,128.00	5,282.00	2,641.00	2,641.00
I1055	02/03/2021	U... de M…	39953788	02/03/2021	Pago RVOE Maestría en Sociología	21,128.00	5,282.00	2,641.00	2,641.00
I1055	02/03/2021	U... de M…	39953789	02/03/2021	Pago RVOE Maestría en Economía	21,128.00	5,282.00	2,641.00	2,641.00
I1055	02/03/2021	U... de M…	39953790	02/03/2021	Pago RVOE Maestría en Comunicación	21,128.00	5,282.00	2,641.00	2,641.00
I1055	02/03/2021	U... de M…	39953791	02/03/2021	Pago RVOE Maestría en Antropología	21,128.00	5,282.00	2,641.00	2,641.00
I1055	02/03/2021	U... de M…	39953792	02/03/2021	Pago RVOE Maestría en Gerontología	21,128.00	5,282.00	2,641.00	2,641.00
I1055	02/03/2021	U... de M…	39953793	02/03/2021	Pago RVOE Maestría en Administración	21,128.00	5,282.00	2,641.00	2,641.00

Póliza			Recibo Oficial			Importe Según Ley de Ingresos	Importe Estimado de Fomento a la Educación según Ley de Ingresos	Importe Recaudado del Impuesto para el Fomento de la Educación	Importe que se dejó de Recaudar del Impuesto para el Fomento de la Educación
Número	Fecha	Nombre o Denominación	Certificación	Fecha de Pago	Concepto	$	$	$	$
I1055	02/03/2021	U... de M…	39953794	02/03/2021	Pago RVOE Maestría en Estadistícas	21,128.00	5,282.00	2,641.00	2,641.00
I1055	02/03/2021	U... de M…	39953784	02/03/2021	Pago RVOE Doctorado en Derecho	21,941.00	5,485.25	2,742.63	2,742.62
I1055	02/03/2021	U... de M…	39953795	02/03/2021	Pago RVOE Maestría en Derecho	21,128.00	5,282.00	2,641.00	2,641.00
I1055	02/03/2021	U... de M…	39953796	02/03/2021	Pago RVOE Maestría en Arquitectura	21,128.00	5,282.00	2,641.00	2,641.00
I1056	03/03/2021	U... de M…	39953803	03/03/2021	Mod. RVOE Doctorado en Epidemiología	21,941.00	5,485.25	2,742.63	2,742.62
I1056	03/03/2021	U... de M…	39953804	03/03/2021	Mod. RVOE Maestría den Epidemiología	21,128.00	5,282.00	2,641.00	2,641.00
I1056	03/03/2021	U... de B... C…	39953806	03/03/2021	Mod. RVOE Maestría den Epidemiología	21,128.00	5,282.00	2,641.00	2,641.00
I1056	03/03/2021	U... de B... C…	39953805	03/03/2021	Mod. RVOE Doctorado en Epidemiología	21,941.00	5,485.25	2,742.63	2,742.62
I998	30/04/2021	U... del V... de M..., SC	39955356	30/04/2021	Pago RVOE Posgrado Mixto Maestría	21,128.00	5,282.00	1,584.60	3,697.40
I998	30/04/2021	U... del V... de M..., SC	39955347	30/04/2021	Pago RVOE Maestría	21,128.00	5,282.00	1,584.60	3,697.40
I998	30/04/2021	U... del V... de M..., SC	39955357	30/04/2021	Pago RVOE Posgrado Mixto Maestría	21,128.00	5,282.00	1,584.60	3,697.40
I998	30/04/2021	U... del V... de M..., SC	39955359	30/04/2021	Pago RVOE Posgrado Mixto Maestría	21,128.00	5,282.00	1,584.60	3,697.40
I998	30/04/2021	U... del V... de M..., SC	39955358	30/04/2021	Pago RVOE Posgrado Mixto Maestría	21,128.00	5,282.00	1,584.60	3,697.40
I989	24/06/2021	C... del E... N…	16745185	24/06/2021	Pago RVOE Bachillerato	10,565.00	2,641.25	1,320.63	1,320.62
I929	09/08/2021	H... W...	39957452	09/08/2021	Pago RVOE Nivel Primaria	7,314.00	1,828.50	548.55	1,279.95
I944	23/08/2021	I... de E... S... N... G…	6457439	23/08/2021	Pago de RVOE Nivel Superior Lic. Cinematografía Digital	16,253.00	4,063.25	3,088.07	975.18
I944	23/08/2021	I... de E... S... N... G…	6457438	23/08/2021	Pago de RVOE Nivel Superior Lic. Animación Digital	16,253.00	4,063.25	3,088.07	975.18
I755	09/09/2021	P... J... del E... de N…	16746584	09/09/2021	Pago RVOE Especialidad	20,318.00	5,079.50	2,539.75	2,539.75
I755	09/09/2021	P... J... del E... de N…	16746583	09/09/2021	Pago RVOE Maestría	21,128.00	5,282.00	2,641.00	2,641.00
		Suma				1,271,757.00	317,939.25	155,434.93	162,504.32

b) Con relación del impuesto para la Asistencia Social, se dejó de cobrar en base a la recaudación estimada en la Ley de Ingresos del Estado Libre y Soberano de Nayarit para el

ejercicio fiscal 2021 la cantidad de $97,502.55 (noventa y siete mil quinientos dos pesos 55/100 moneda nacional), como se detalla a continuación:

IMPUESTO PARA LA ASISTENCIA SOCIAL QUE SE DEJO DE RECAUDAR

Póliza			Recibo Oficial			Importe Según Ley de Ingresos	Importe Estimado de Asistencia Social según Ley de Ingresos	Importe Recaudado del Impuesto para la Asistencia Social	Importe que se dejó de Recaudar del Impuesto para la Asistencia Social
Número	Fecha	Nombre o Denominación	Certificación	Fecha de Pago	Concepto	$	$	$	$
I1055	02/03/2021	U... de B... C...	16741593	02/03/2021	Pago de RVOE Maestría en Filosofía	21,128.00	3,169.20	1,584.60	1,584.60
I1055	02/03/2021	U... de B... C...	16741575	02/03/2021	Pago de RVOE Doctorado en Historia	21,941.00	3,291.15	1,645.58	1,645.57
I1055	02/03/2021	U... de B... C...	16741594	02/03/2021	Pago de RVOE Maestría en Sociología	21,128.00	3,169.20	1,584.60	1,584.60
I1055	02/03/2021	U... de B... C...	16741576	02/03/2021	Pago RVOE Doctorado en Filosofía	21,941.00	3,291.15	1,645.58	1,645.57
I1055	02/03/2021	U... de B... C...	16741595	02/03/2021	Pago de RVOE Maestría en Economía	21,128.00	3,169.20	1,584.60	1,584.60
I1055	02/03/2021	U... de B... C...	16741577	02/03/2021	Pago de RVOE Doctorado en Sociología	21,941.00	3,291.15	1,645.58	1,645.57
I1055	02/03/2021	U... de B... C...	16741578	02/03/2021	Pago de RVOE Doctorado en Economía	21,941.00	3,291.15	1,645.58	1,645.57
I1055	02/03/2021	U... de B... C...	16741579	02/03/2021	Pago de RVOE Doctorado en Comunicación	21,941.00	3,291.15	1,645.58	1,645.57
I1055	02/03/2021	U... de B... C...	16741580	02/03/2021	Pago de RVOE Doctorado en Antropología	21,941.00	3,291.15	1,645.58	1,645.57
I1055	02/03/2021	U... de B... C...	16741581	02/03/2021	Pago de RVOE Doctorado en Gerontología	21,941.00	3,291.15	1,645.58	1,645.57
I1055	02/03/2021	U... de B... C...	16741582	02/03/2021	Pago de RVOE Doctorado en Administración	21,941.00	3,291.15	1,645.58	1,645.57
I1055	02/03/2021	U... de B... C...	16741583	02/03/2021	Pago de RVOE Doctorado en Estadistíca	21,941.00	3,291.15	1,645.58	1,645.57
I1055	02/03/2021	U... de B... C...	16741592	02/03/2021	Pago de RVOE Maestría en Historia	21,128.00	3,169.20	1,584.60	1,584.60
I1055	02/03/2021	U... de B... C...	16741597	02/03/2021	Pago de RVOE Maestría en Antropología	21,128.00	3,169.20	1,584.60	1,584.60
I1055	02/03/2021	U... de B... C...	16741598	02/03/2021	Pago de RVOE Maestría en Gerontología	21,128.00	3,169.20	1,584.60	1,584.60
I1055	02/03/2021	U... de B... C...	16741599	02/03/2021	Pago de RVOE Maestría en Administración	21,128.00	3,169.20	1,584.60	1,584.60
I1055	02/03/2021	U... de B... C...	16741600	02/03/2021	Pago de RVOE Maestría en Arquitectura	21,128.00	3,169.20	1,584.60	1,584.60
I1055	02/03/2021	U... de B... C...	16741601	02/03/2021	Pago de RVOE Maestría en Estadistíca	21,128.00	3,169.20	1,584.60	1,584.60
I1055	02/03/2021	U... de B... C...	16741602	02/03/2021	Pago de RVOE Maestría en Economía, Pobreza y Desarrollo Social	21,128.00	3,169.20	1,584.60	1,584.60

Póliza			Recibo Oficial			Importe Según Ley de Ingresos	Importe Estimado de Asistencia Social según Ley de Ingresos	Importe Recaudado del Impuesto para la Asistencia Social	Importe que se dejó de Recaudar del Impuesto para la Asistencia Social
Número	Fecha	Nombre o Denominación	Certificación	Fecha de Pago	Concepto	$	$	$	$
I1055	02/03/2021	U... de B... C…	16741603	02/03/2021	Pago de RVOE Maestría en Educación Deportiva y Ciencias del Deporte	21,128.00	3,169.20	1,584.60	1,584.60
I1055	02/03/2021	U... de B... C…	16741604	02/03/2021	Pago de RVOE Maestría en Educación Inclusiva	21,128.00	3,169.20	1,584.60	1,584.60
I1055	02/03/2021	U... de B... C…	16741605	02/03/2021	Pago de RVOE Maestría en Gerencia Pública y Politica Social	21,128.00	3,169.20	1,584.60	1,584.60
I1055	02/03/2021	U... de B... C…	16741606	02/03/2021	Pago de RVOE Maestría en Gerencia y Politica Educativa	21,128.00	3,169.20	1,584.60	1,584.60
I1055	02/03/2021	U... de B... C…	16741596	02/03/2021	Pago deRVOE Maestría en Comunicación	21,128.00	3,169.20	1,584.60	1,584.60
I1055	02/03/2021	U... de M…	39953774	02/03/2021	Pago deRVOE Doctorado en Historia	21,941.00	3,291.15	1,645.58	1,645.57
I1055	02/03/2021	U... de M…	39953783	02/03/2021	Pago de RVOE Doctorado en EStadistíca	21,941.00	3,291.15	1,645.58	1,645.57
I1055	02/03/2021	U... de M…	39953782	02/03/2021	Pago RVOE Doctorado en Administración	21,941.00	3,291.15	1,645.58	1,645.57
I1055	02/03/2021	U... de M…	39953781	02/03/2021	Pago de RVOE Doctorado en Gerontología	21,941.00	3,291.15	1,645.58	1,645.57
I1055	02/03/2021	U... de M…	39953780	02/03/2021	Pago RVOE Doctorado en Antropología	21,941.00	3,291.15	1,645.58	1,645.57
I1055	02/03/2021	U... de M…	39953775	02/03/2021	Pago RVOE Doctorado en Filosofía	21,941.00	3,291.15	1,645.58	1,645.57
I1055	02/03/2021	U... de M…	39953776	02/03/2021	Pago RVOE Doctorado en Sociología	21,941.00	3,291.15	1,645.58	1,645.57
I1055	02/03/2021	U... de M…	39953778	02/03/2021	Pago RVOE Doctorado en Economía	21,941.00	3,291.15	1,645.58	1,645.57
I1055	02/03/2021	U... de M…	39953779	02/03/2021	Pago de RVOE Doctorado en Comunicación	21,941.00	3,291.15	1,645.58	1,645.57
I1055	02/03/2021	U... de M…	39953785	02/03/2021	Pago RVOE Doctorado en Arquitectura	21,941.00	3,291.15	1,645.58	1,645.57
I1055	02/03/2021	U... de M…	39953786	02/03/2021	Pago RVOE Maestría en Historia	21,128.00	3,169.20	1,584.60	1,584.60
I1055	02/03/2021	U... de M…	39953787	02/03/2021	Pago RVOE Maestría en Filosofía	21,128.00	3,169.20	1,584.60	1,584.60
I1055	02/03/2021	U... de M…	39953788	02/03/2021	Pago RVOE Maestría en Sociología	21,128.00	3,169.20	1,584.60	1,584.60
I1055	02/03/2021	U... de M…	39953789	02/03/2021	Pago RVOE Maestría en Economía	21,128.00	3,169.20	1,584.60	1,584.60
I1055	02/03/2021	U... de M…	39953790	02/03/2021	Pago RVOE Maestría en Comunicación	21,128.00	3,169.20	1,584.60	1,584.60

Póliza		Recibo Oficial				Importe Según Ley de Ingresos	Importe Estimado de Asistencia Social según Ley de Ingresos	Importe Recaudado del Impuesto para la Asistencia Social	Importe que se dejó de Recaudar del Impuesto para la Asistencia Social
Número	Fecha	Nombre o Denominación	Certificación	Fecha de Pago	Concepto	$	$	$	$
I1055	02/03/2021	U... de M…	39953791	02/03/2021	Pago RVOE Maestría en Antropología	21,128.00	3,169.20	1,584.60	1,584.60
I1055	02/03/2021	U... de M…	39953792	02/03/2021	Pago RVOE Maestría en Gerontología	21,128.00	3,169.20	1,584.60	1,584.60
I1055	02/03/2021	U... de M…	39953793	02/03/2021	Pago RVOE Maestría en Administración	21,128.00	3,169.20	1,584.60	1,584.60
I1055	02/03/2021	U... de M…	39953794	02/03/2021	Pago RVOE Maestría en Estadistícas	21,128.00	3,169.20	1,584.60	1,584.60
I1055	02/03/2021	U... de M…	39953784	02/03/2021	Pago RVOE Doctorado en Derecho	21,941.00	3,291.15	1,645.58	1,645.57
I1055	02/03/2021	U... de M…	39953795	02/03/2021	Pago RVOE Maestría en Derecho	21,128.00	3,169.20	1,584.60	1,584.60
I1055	02/03/2021	U... de M…	39953796	02/03/2021	Pago RVOE Maestría en Arquitectura	21,128.00	3,169.20	1,584.60	1,584.60
I1056	03/03/2021	U... de M…	39953803	03/03/2021	Mod. RVOE Doctorado en Epidemiología	21,941.00	3,291.15	1,645.58	1,645.57
I1056	03/03/2021	U... de M…	39953804	03/03/2021	Mod. RVOE Maestría den Epidemiología	21,128.00	3,169.20	1,584.60	1,584.60
I1056	03/03/2021	U... de B... C…	39953806	03/03/2021	Mod. RVOE Maestría den Epidemiología	21,128.00	3,169.20	1,584.60	1,584.60
I1056	03/03/2021	U... de B... C…	39953805	03/03/2021	Mod. RVOE Doctorado en Epidemiología	21,941.00	3,291.15	1,645.58	1,645.57
I998	30/04/2021	U... del V... de M..., SC	39955356	30/04/2021	Pago RVOE Posgrado Mixto Maestría	21,128.00	3,169.20	950.76	2,218.44
I998	30/04/2021	U... del V... de M..., SC	39955347	30/04/2021	Pago RVOE Maestría	21,128.00	3,169.20	950.76	2,218.44
I998	30/04/2021	U... del V... de M..., SC	39955357	30/04/2021	Pago RVOE Posgrado Mixto Maestría	21,128.00	3,169.20	950.76	2,218.44
I998	30/04/2021	U... del V... de M..., SC	39955359	30/04/2021	Pago RVOE Posgrado Mixto Maestría	21,128.00	3,169.20	950.76	2,218.44
I998	30/04/2021	U... del V... de M..., SC	39955358	30/04/2021	Pago RVOE Posgrado Mixto Maestría	21,128.00	3,169.20	950.76	2,218.44
I989	24/06/2021	C... del E... N…	16745185	24/06/2021	Pago RVOE Bachillerato	10,565.00	1,584.75	792.38	792.37
I929	09/08/2021	H... W...	39957452	09/08/2021	Pago RVOE Nivel Primaria	7,314.00	1,097.10	329.13	767.97
I944	23/08/2021	I... de E... S... N... G…	6457439	23/08/2021	Pago de RVOE Nivel Superior Lic. Cinematografía Digital	16,253.00	2,437.95	1,852.84	585.11
I944	23/08/2021	I... de E... S... N... G…	6457438	23/08/2021	Pago de RVOE Nivel Superior Lic. Animación Digital	16,253.00	2,437.95	1,852.84	585.11
I755	09/09/2021	P... J... del E... de N…	16746584	09/09/2021	Pago RVOE Especialidad	20,318.00	3,047.70	1,523.85	1,523.85
I755	09/09/2021	P... J... del E... de N…	16746583	09/09/2021	Pago RVOE Maestría	21,128.00	3,169.20	1,584.60	1,584.60
		Suma				1,271,757.00	190,763.55	93,261.00	97,502.55

c) Respecto del Impuesto Especial del 12 % para la Universidad Autónoma de Nayarit, se dejó de recaudar y enterar al patronato administrador de este impuesto, en base a la recaudación estimada en la Ley de Ingresos del Estado Libre y Soberano de Nayarit para el ejercicio fiscal 2021 la cantidad de $78,002.13 (setenta y ocho mil dos pesos 13/100 moneda nacional), como se relaciona:

IMPUESTO ESPECIAL DEL 12% PARA LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE NAYARIT QUE SE DEJO DE RECAUDAR

Póliza		Recibo Oficial				Importe Según Ley de Ingresos	Importe Estimado según Ley de Ingresos 12% para la UAN	Importe Recaudado del Impuesto 12% para la UAN	Importe que se dejó de Recaudar del Impuesto del 12% para la UAN
Número	Fecha	Nombre o Denominación	Certificación	Fecha de Pago	Concepto	$	$	$	$
I1055	02/03/2021	U... de B... C...	16741593	02/03/2021	Pago de RVOE Maestría en Filosofía	21,128.00	2,535.36	1,267.68	1,267.68
I1055	02/03/2021	U... de B... C...	16741575	02/03/2021	Pago de RVOE Doctorado en Historia	21,941.00	2,632.92	1,316.46	1,316.46
I1055	02/03/2021	U... de B... C...	16741594	02/03/2021	Pago de RVOE Maestría en Sociología	21,128.00	2,535.36	1,267.68	1,267.68
I1055	02/03/2021	U... de B... C...	16741576	02/03/2021	Pago RVOE Doctorado en Filosofía	21,941.00	2,632.92	1,316.46	1,316.46
I1055	02/03/2021	U... de B... C...	16741595	02/03/2021	Pago de RVOE Maestría en Economía	21,128.00	2,535.36	1,267.68	1,267.68
I1055	02/03/2021	U... de B... C...	16741577	02/03/2021	Pago de RVOE Doctorado en Sociología	21,941.00	2,632.92	1,316.46	1,316.46
I1055	02/03/2021	U... de B... C...	16741578	02/03/2021	Pago de RVOE Doctorado en Economía	21,941.00	2,632.92	1,316.46	1,316.46
I1055	02/03/2021	U... de B... C...	16741579	02/03/2021	Pago de RVOE Doctorado en Comunicación	21,941.00	2,632.92	1,316.46	1,316.46
I1055	02/03/2021	U... de B... C...	16741580	02/03/2021	Pago de RVOE Doctorado en Antropología	21,941.00	2,632.92	1,316.46	1,316.46
I1055	02/03/2021	U... de B... C...	16741581	02/03/2021	Pago de RVOE Doctorado en Gerontología	21,941.00	2,632.92	1,316.46	1,316.46
I1055	02/03/2021	U... de B... C...	16741582	02/03/2021	Pago de RVOE Doctorado en Administración	21,941.00	2,632.92	1,316.46	1,316.46
I1055	02/03/2021	U... de B... C...	16741583	02/03/2021	Pago de RVOE Doctorado en Estadística	21,941.00	2,632.92	1,316.46	1,316.46
I1055	02/03/2021	U... de B... C...	16741592	02/03/2021	Pago de RVOE Maestría en Historia	21,128.00	2,535.36	1,267.68	1,267.68
I1055	02/03/2021	U... de B... C...	16741597	02/03/2021	Pago de RVOE Maestría en Antropología	21,128.00	2,535.36	1,267.68	1,267.68
I1055	02/03/2021	U... de B... C...	16741598	02/03/2021	Pago de RVOE Maestría en Gerontología	21,128.00	2,535.36	1,267.68	1,267.68
I1055	02/03/2021	U... de B... C...	16741599	02/03/2021	Pago de RVOE Maestría en Administración	21,128.00	2,535.36	1,267.68	1,267.68
I1055	02/03/2021	U... de B... C...	16741600	02/03/2021	Pago de RVOE Maestría en Arquitectura	21,128.00	2,535.36	1,267.68	1,267.68
I1055	02/03/2021	U... de B... C...	16741601	02/03/2021	Pago de RVOE Maestría en Estadística	21,128.00	2,535.36	1,267.68	1,267.68

Póliza		Recibo Oficial				Importe Según Ley de Ingresos	Importe Estimado según Ley de Ingresos 12% para la UAN	Importe Recaudado del Impuesto 12% para la UAN	Importe que se dejó de Recaudar del Impuesto del 12% para la UAN
Número	Fecha	Nombre o Denominación	Certificación	Fecha de Pago	Concepto	$	$	$	$
I1055	02/03/2021	U... de B... C...	16741602	02/03/2021	Pago de RVOE Maestría en Economía, Pobreza y Desarrollo Social	21,128.00	2,535.36	1,267.68	1,267.68
I1055	02/03/2021	U... de B... C...	16741603	02/03/2021	Pago de RVOE Maestría en Educación Deportiva y Ciencias del Deporte	21,128.00	2,535.36	1,267.68	1,267.68
I1055	02/03/2021	U... de B... C...	16741604	02/03/2021	Pago de RVOE Maestría en Educación Inclusiva	21,128.00	2,535.36	1,267.68	1,267.68
I1055	02/03/2021	U... de B... C...	16741605	02/03/2021	Pago de RVOE Maestría en Gerencia Pública y Política Social	21,128.00	2,535.36	1,267.68	1,267.68
I1055	02/03/2021	U... de B... C...	16741606	02/03/2021	Pago de RVOE Maestría en Gerencia y Política Educativa	21,128.00	2,535.36	1,267.68	1,267.68
I1055	02/03/2021	U... de B... C...	16741596	02/03/2021	Pago de RVOE Maestría en Comunicación	21,128.00	2,535.36	1,267.68	1,267.68
I1055	02/03/2021	U... de M...	39953774	02/03/2021	Pago de RVOE Doctorado en Historia	21,941.00	2,632.92	1,316.46	1,316.46
I1055	02/03/2021	U... de M...	39953783	02/03/2021	Pago de RVOE Doctorado en Estadística	21,941.00	2,632.92	1,316.46	1,316.46
I1055	02/03/2021	U... de M...	39953782	02/03/2021	Pago RVOE Doctorado en Administración	21,941.00	2,632.92	1,316.46	1,316.46
I1055	02/03/2021	U... de M...	39953781	02/03/2021	Pago de RVOE Doctorado en Gerontología	21,941.00	2,632.92	1,316.46	1,316.46
I1055	02/03/2021	U... de M...	39953780	02/03/2021	Pago RVOE Doctorado en Antropología	21,941.00	2,632.92	1,316.46	1,316.46
I1055	02/03/2021	U... de M...	39953775	02/03/2021	Pago RVOE Doctorado en Filosofía	21,941.00	2,632.92	1,316.46	1,316.46
I1055	02/03/2021	U... de M...	39953776	02/03/2021	Pago RVOE Doctorado en Sociología	21,941.00	2,632.92	1,316.46	1,316.46
I1055	02/03/2021	U... de M...	39953778	02/03/2021	Pago RVOE Doctorado en Economía	21,941.00	2,632.92	1,316.46	1,316.46
I1055	02/03/2021	U... de M...	39953779	02/03/2021	Pago de RVOE Doctorado en Comunicación	21,941.00	2,632.92	1,316.46	1,316.46
I1055	02/03/2021	U... de M...	39953785	02/03/2021	Pago RVOE Doctorado en Arquitectura	21,941.00	2,632.92	1,316.46	1,316.46
I1055	02/03/2021	U... de M...	39953786	02/03/2021	Pago RVOE Maestría en Historia	21,128.00	2,535.36	1,267.68	1,267.68
I1055	02/03/2021	U... de M...	39953787	02/03/2021	Pago RVOE Maestría en Filosofía	21,128.00	2,535.36	1,267.68	1,267.68

Póliza		Recibo Oficial				Importe Según Ley de Ingresos	Importe Estimado según Ley de Ingresos 12% para la UAN	Importe Recaudado del Impuesto 12% para la UAN	Importe que se dejó de Recaudar del Impuesto del 12% para la UAN
Número	Fecha	Nombre o Denominación	Certificación	Fecha de Pago	Concepto	$	$	$	$
I1055	02/03/2021	U... de M...	39953788	02/03/2021	Pago RVOE Maestría en Sociología	21,128.00	2,535.36	1,267.68	1,267.68
I1055	02/03/2021	U... de M...	39953789	02/03/2021	Pago RVOE Maestría en Economía	21,128.00	2,535.36	1,267.68	1,267.68
I1055	02/03/2021	U... de M...	39953790	02/03/2021	Pago RVOE Maestría en Comunicación	21,128.00	2,535.36	1,267.68	1,267.68
I1055	02/03/2021	U... de M...	39953791	02/03/2021	Pago RVOE Maestría en Antropología	21,128.00	2,535.36	1,267.68	1,267.68
I1055	02/03/2021	U... de M...	39953792	02/03/2021	Pago RVOE Maestría en Gerontología	21,128.00	2,535.36	1,267.68	1,267.68
I1055	02/03/2021	U... de M...	39953793	02/03/2021	Pago RVOE Maestría en Administración	21,128.00	2,535.36	1,267.68	1,267.68
I1055	02/03/2021	U... de M...	39953794	02/03/2021	Pago RVOE Maestría en estadísticas	21,128.00	2,535.36	1,267.68	1,267.68
I1055	02/03/2021	U... de M...	39953784	02/03/2021	Pago RVOE Doctorado en Derecho	21,941.00	2,632.92	1,316.46	1,316.46
I1055	02/03/2021	U... de M...	39953795	02/03/2021	Pago RVOE Maestría en Derecho	21,128.00	2,535.36	1,267.68	1,267.68
I1055	02/03/2021	U... de M...	39953796	02/03/2021	Pago RVOE Maestría en Arquitectura	21,128.00	2,535.36	1,267.68	1,267.68
I1056	03/03/2021	U... de M...	39953803	03/03/2021	Mod. RVOE Doctorado en Epidemiología	21,941.00	2,632.92	1,316.46	1,316.46
I1056	03/03/2021	U... de M...	39953804	03/03/2021	Mod. RVOE Maestría den Epidemiología	21,128.00	2,535.36	1,267.68	1,267.68
I1056	03/03/2021	U... de B... C...	39953806	03/03/2021	Mod. RVOE Maestría den Epidemiología	21,128.00	2,535.36	1,267.68	1,267.68
I1056	03/03/2021	U... de B... C...	39953805	03/03/2021	Mod. RVOE Doctorado en Epidemiología	21,941.00	2,632.92	1,316.46	1,316.46
I998	30/04/2021	U... del V... de M..., SC	39955356	30/04/2021	Pago RVOE Posgrado Mixto Maestría	21,128.00	2,535.36	760.61	1,774.75
I998	30/04/2021	U... del V... de M..., SC	39955347	30/04/2021	Pago RVOE Maestría	21,128.00	2,535.36	760.61	1,774.75
I998	30/04/2021	U... del V... de M..., SC	39955357	30/04/2021	Pago RVOE Posgrado Mixto Maestría	21,128.00	2,535.36	760.61	1,774.75
I998	30/04/2021	U... del V... de M..., SC	39955359	30/04/2021	Pago RVOE Posgrado Mixto Maestría	21,128.00	2,535.36	760.61	1,774.75
I998	30/04/2021	U... del V... de M..., SC	39955358	30/04/2021	Pago RVOE Posgrado Mixto Maestría	21,128.00	2,535.36	760.61	1,774.75
I989	24/06/2021	C... del E... N...	16745185	24/06/2021	Pago RVOE Bachillerato	10,565.00	1,267.80	633.90	633.90
I929	09/08/2021	H... W...	39957452	09/08/2021	Pago RVOE Nivel Primaria	7,314.00	877.68	263.30	614.38
I944	23/08/2021	I... de E... S... N... G...	6457439	23/08/2021	Pago de RVOE Nivel Superior Lic. Cinematografía Digital	16,253.00	1,950.36	1,482.27	468.09

Póliza		Recibo Oficial				Importe Según Ley de Ingresos	Importe Estimado según Ley de Ingresos 12% para la UAN	Importe Recaudado del Impuesto 12% para la UAN	Importe que se dejó de Recaudar del Impuesto del 12% para la UAN
Número	Fecha	Nombre o Denominación	Certificación	Fecha de Pago	Concepto	$	$	$	$
I944	23/08/2021	I... de E... S... N... G…	6457438	23/08/2021	Pago de RVOE Nivel Superior Lic. Animación Digital	16,253.00	1,950.36	1,482.27	468.09
I755	09/09/2021	P... J... del E... de N…	16746584	09/09/2021	Pago RVOE Especialidad	20,318.00	2,438.16	1,219.08	1,219.08
I755	09/09/2021	P... J... del E... de N…	16746583	09/09/2021	Pago RVOE Maestría	21,128.00	2,535.36	1,267.68	1,267.68
		Suma				1,271,757.00	152,610.84	74,608.71	78,002.13

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AF.21.PE.02

Del análisis a las cuentas contables del activo *«1123*» denominada *«Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo»* y *«1129»* denominada *«Otros Derechos a recibir Efectivo o Equivalentes a Corto Plazo»* y de la información proporcionada, se detectaron adeudos provenientes de ejercicios anteriores y que al cierre del ejercicio fiscal 2021 no fueron comprobados, recuperados, aclarados y/o cancelados, como se detalla a continuación:

a) Cuentas contables que presentan adeudos de ejercicios anteriores que no presentaron movimientos durante el ejercicio fiscal 2021, por un importe de $264,583,176.74 (doscientos sesenta y cuatro millones quinientos ochenta y tres mil ciento setenta y seis pesos 74/100 moneda nacional).

SALDOS DE EJERCICIOS ANTERIORES SIN MOVIMIENTOS DE RECUPERACIÓN EN EL EJERCICIO FISCAL 2021

Cuenta Contable	Saldo Inicial $	Cargos $	Abonos $	Saldo Final $
1123 Deudores Diversos Por Cobrar				
1123.9.1 Gastos a Comprobar				
1123.9.1.003	75,598.97	-	-	75,598.97
1123.9.1.009	15,000.00	-	-	15,000.00
1123.9.1.010	269,588.15	-	-	269,588.15
1123.9.1.015	23,656.50	-	-	23,656.50
1123.9.1.016	555,397.85	-	-	555,397.85
1123.9.1.017	88,359.64	-	-	88,359.64
1123.9.1.018	7,000.00	-	-	7,000.00
1123.9.1.024	2,101,587.06	-	-	2,101,587.06
1123.9.1.029	15,000.00	-	-	15,000.00
1123.9.1.041	715,499.33	-	-	715,499.33
1123.9.1.042	55,000.00	-	-	55,000.00

Cuenta Contable	Saldo Inicial $	Cargos $	Abonos $	Saldo Final $
1123.9.1.057	61,000.00	-	-	61,000.00
1123.9.1.058	12,440.20	-	-	12,440.20
1123.9.1.060	13,745,000.00	-	-	13,745,000.00
1123.9.1.066	53,270.66	-	-	53,270.66
1123.9.1.067	6,900.00	-	-	6,900.00
1123.9.1.069	1,160,000.00	-	-	1,160,000.00
1123.9.1.070	5,500,442.03	-	-	5,500,442.03
1123.9.1.071	2,104,051.08	-	-	2,104,051.08
1123.9.1.072	948,390.86	-	-	948,390.86
1123.9.1.074	8,401,312.83	-	-	8,401,312.83
1123.9.1.075	749,478.66	-	-	749,478.66
1123.9.1.077	8,393.32	-	-	8,393.32
1123.9.1.078	477,049.29	-	-	477,049.29
1123.9.1.079	403,735.31	-	-	403,735.31
1123.9.1.080	317,266.40	-	-	317,266.40
1123.9.1.081	187,659.46	-	-	187,659.46
1123.9.1.083	202,618.10	-	-	202,618.10
1123.9.1.085	75,106.19	-	-	75,106.19
1123.9.1.086	54,825.88	-	-	54,825.88
1123.9.1.092	380,000.00	-	-	380,000.00
1123.9.1.093	144,902.00	-	-	144,902.00
1123.9.1.094	2,308.00	-	-	2,308.00
1123.9.1.095	380,518.06	-	-	380,518.06
1123.9.1.098	4,947.82	-	-	4,947.82
1123.9.1.107	2,673,337.49	-	-	2,673,337.49
1123.9.1.108	1,538,951.51	-	-	1,538,951.51
1123.9.1.110	220,604.82	-	-	220,604.82
1123.9.1.129	4,092.84	-	-	4,092.84
1123.9.1.142	150,000.00	-	-	150,000.00
1123.9.1.144	5,586.74	-	-	5,586.74
1123.9.1.149	4,945,058.00	-	-	4,945,058.00
1123.9.1.157	2,380,952.26	-	-	2,380,952.26
1123.9.1.162	140,000.00	-	-	140,000.00
1123.9.1.194	20,000.00	-	-	20,000.00
1123.9.2 Organismos Descentralizados y Entidades Paraestatales				
1123.9.2.003	3,020,000.00	-	-	3,020,000.00
1123.9.2.004	27,530.05	-	-	27,530.05
1123.9.2.014	1,150,000.00	-	-	1,150,000.00
1123.9.3 Otros Adeudos				
1123.9.3.001	1,355,000.00	-	-	1,355,000.00
1123.9.3.002	5,000,000.00	-	-	5,000,000.00
1123.9.3.004	20,000,000.00	-	-	20,000,000.00
1123.9.3.007	9,800.00	-	-	9,800.00
1123.9.3.014	1,000,000.00	-	-	1,000,000.00
1123.9.3.019	8,447,933.98	-	-	8,447,933.98
1123.9.3.020	273,474.80	-	-	273,474.80
1123.9.3.021	12,552.17	-	-	12,552.17
1123.9.3.036	50,069.00	-	-	50,069.00
1123.9.3.074	620.00	-	-	620.00
1129 Otros Derechos A Recibir Efectivo O Equivalentes A Corto Plazo				
1129.9.1 Préstamos Personales				
1129.9.1.002.06	12,429.00	-	-	12,429.00
1129.9.1.002.23	21,358.88	-	-	21,358.88
1129.9.2 Préstamos Otorgados A Los Municipios				
1129.9.2.001.01	52,712,820.77	-	-	52,712,820.77
1129.9.2.001.02	72,203,886.76	-	-	72,203,886.76
1129.9.2.001.05	18,931.65	-	-	18,931.65
1129.9.2.002.07	5,408.00	-	-	5,408.00
1129.9.2.004.07	3,953.00	-	-	3,953.00
1129.9.2.005.01	4,521,529.00	-	-	4,521,529.00
1129.9.2.008.01	2,000,000.00	-	-	2,000,000.00
1129.9.2.008.07	5,282.00	-	-	5,282.00
1129.9.2.012.01	1,500,000.00	-	-	1,500,000.00

Cuenta Contable	Saldo Inicial $	Cargos $	Abonos $	Saldo Final $
1129.9.2.017.07	5,855.00	-	-	5,855.00
1129.9.2.020.02	8,283,111.57	-	-	8,283,111.57
1129.9.2.020.03	8,210,724.00	-	-	8,210,724.00
1129.9.3 Anticipos A Cuenta De Sueldos				
1129.9.3.002	535,343.62	-	-	535,343.62
1129.9.4 Adeudos Por Cheques Devueltos				
1129.9.4.020	87,224.32	-	-	87,224.32
1129.9.5 Reintegro De Recursos No Utilizados En Ejercicios Anteriores				
1129.9.5.001	16,500,000.00	-	-	16,500,000.00
1129.9.9 Ingresos Por Clasificar				
1129.9.9.001	11,151.86	-	-	11,151.86
1213 Fideicomisos, Mandatos Y Contratos Análogos				
1213.1.2.002.01.17.02.000.E.039.01.751.01.01.1.2.11	1,000,000.00	-	-	1,000,000.00
1213.1.2.002.01.17.02.000.E.039.01.751.01.01.1.2.15	1,000,000.00	-	-	1,000,000.00
1214 Participaciones Y Aportaciones De Capital				
1214.1.1.001	2,440,000.00	-	-	2,440,000.00
1214.1.1.002	250,000.00	-	-	250,000.00
1214.1.1.003	100,000.00	-	-	100,000.00
1214.2.1.001	1,425,300.00	-	-	1,425,300.00
Suma	264,583,176.74	-	-	264,583,176.74

FUENTE: ASEN/AF/DAFPE/PE.02/SDC-04/2022; 0982/2022 y reporte analítico del activo.

b) Cuentas contables que inician con adeudos provenientes de ejercicios anteriores y que tuvieron movimientos de incremento y/o disminución durante el ejercicio fiscal 2021, reflejando un importe pendiente de $902,733,376.41 (novecientos dos millones setecientos treinta y tres mil trescientos setenta y seis pesos 41/100 moneda nacional).

SALDOS PROVENIENTES DE EJERCICIOS ANTERIORES CON MOVIMIENTOS EN EL EJERCICIO FISCAL 2021

Cuenta Contable	Saldo Inicial $	Cargos $	Abonos $	Saldo Final $
1123 Deudores Diversos Por Cobrar				
1123.9.1 Gastos A Comprobar				
1123.9.1.292	479,863.06	7,586,392.41	8,043,035.47	23,220.00
1123.9.2 Organismos Descentralizados y Entidades Paraestatales				
1123.9.2.005	336,977,125.43	83,772,526.20	-	420,749,651.63
1123.9.2.024	253,512.09	178,879.41	-	432,391.50
1123.9.3 Otros Adeudos				
1123.9.3.011	65,154,617.53	56,529,374.28	80,344,622.57	41,339,369.24
1129 Otros Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Corto Plazo				
1129.9.1 Préstamos Personales				
1129.9.1.002.26	44,250.00	40,000.00	77,250.00	7,000.00
1129.9.4 Adeudos Por Cheques Devueltos				
1129.9.4.001	694,609.52	177,233.50	167,384.91	704,458.11
1129.9.4.023	81,624.00	37,323.92	56,343.00	62,604.92
1129.9.4.024	216,689.44	3,966.16	3,966.16	216,689.44
1123.9.4.001	-	941,795,174.34	502,597,182.77	439,197,991.57
Suma	403,902,291.07	1,090,120,870.22	591,289,784.88	902,733,376.41

FUENTE: ASEN/AF/DAFPE/PE.02/SDC-04/2022; 0982/2022 y reporte analítico del activo.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 7, párrafo primero, 9, fracción I, 17, 21, 22, 33, 36, 42, párrafo primero, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Postulados Básicos 4) Revelación Suficiente y 5) Importancia Relativa del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; Apartado V que contiene las Cualidades de la Información Financiera a Producir, numerales 1) Utilidad, 2) Confiabilidad, incisos a) y b) del Acuerdo por el que se emite el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental; 4 y 14 del Presupuesto de Egresos del Estado Libre y Soberano de Nayarit; para el

Ejercicio Fiscal 2021; 33, fracciones V, XXV y LXXXIX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; 56, fracciones VIII, XXX y XLVII; 57, IV, VII y XXIV, 62, fracciones III, IV, VIII y XII y 63 fracciones IV, VII y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas, se determina la presunta responsabilidad de: subsecretario de egresos de la secretaría de administración y finanzas del 1 de enero de 2021 al 17 de enero de 2021; subsecretario de egresos de la secretaría de administración y finanzas del 18 de enero de 2021 al 18 de septiembre de 2021; subsecretario de egresos de la secretaría de administración y finanzas del 19 de septiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021; directora general de contabilidad y presupuesto de la secretaría de administración y finanzas del 1 de enero de 2021 al 31 de enero de 2021; director general de contabilidad y presupuesto de la secretaría de administración y finanzas del 1 de febrero de 2021 al 31 de diciembre de 2021; director de contabilidad de la secretaría de administración y finanzas del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021; jefe de departamento de contabilidad gubernamental de la secretaría de administración y finanzas del 19 de septiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021 del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

12. Copia certificada de Oficio (sic) DGCP/648/2022 de fecha 9 de noviembre de 2022, suscrito por el Mtro. F… A… H… M…, Director General de Contabilidad y Presupuesto de la Secretaría de Administración y Finanzas, que conforme a lo redactado en dicho comunicado contiene los argumentos, así como el soporte documental y electrónico, tendientes a desvirtuar los siguientes resultados:

…

Resultado Núm.6 Observación Núm. 1.AF.21.PE.02

…

13. Copia certificada de Oficio (sic) No. 1893/2022 de fecha 9 de noviembre de 2022, suscrito por el L.C. J… L… R… H…, Director Contabilidad de la Secretaría de Administración y Finanzas, que conforme a lo redactado en dicho comunicado contiene los argumentos, así como el soporte documental y electrónico, tendientes a desvirtuar los siguientes resultados:

…

Resultado Núm.6 Observación Núm. 1.AF.21.PE.02

…

Director General de Contabilidad y Presupuesto de la Secretaría de Administración y Finanzas (Oficio DGCP/648/2022)

En cuanto a lo determinado en el Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AF.21.PE.02 con respecto a la detección de adeudos provenientes de ejercicios anteriores y que al cierre del ejercicio fiscal 2021 no fueron comprobados, recuperados, aclarados y/o cancelados, me permito informar que durante el ejercicio fiscal 2021 se circularon los nombres de los funcionarios adscritos a las diferentes Dependencias que integran el Poder Ejecutivo del Estado, que contaban con importes pendientes de comprobar o reintegrar, con el objetivo de dar seguimiento a los saldos registrados en los auxiliares contables y que los coordinadores administrativos de los entes requirieran a los funcionarios en cuestión para que acudieran a realizar la comprobación respectiva. Por lo anterior se anexan las circulares remitidas.

Director de Contabilidad de la Secretaría de Administración y Finanzas (Oficio No. 1893/2022)

Me permito remitir a usted en forma impresa y en dispositivo electrónico los argumentos, justificaciones, documentos certificados, así como los comentarios que se estiman pertinentes y de

utilidad para desvirtuar las Observaciones (sic) formuladas por la instancia fiscalizadora, mismas que fueron consideradas como atribuibles a la Dirección de Contabilidad a mi cargo, respecto de los siguientes Resultados (sic):

…

Resultado Núm.6 Observación Núm. 1.AF.21.PE.02

…

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado se determina que la observación se rectifica, toda vez que:

Del inciso b), respecto de la cuenta contable 1123.9.1.292, se modifica el saldo observado de $23,220.00 (veintitrés mil doscientos veinte pesos 00/100 moneda nacional), por el de $234,520.00 (doscientos treinta y cuatro mil quinientos veinte pesos 00/100 moneda nacional), ya que de la información enviada para solventar la presente observación se detecta que el auxiliar por cuentas de registro refleja ese saldo final al 31 de diciembre de 2021; por lo anterior se remite copia certificada de la póliza D662 del 22 de febrero de 2022 con su documentación comprobatoria que aclara el saldo parcial del gasto a comprobar por la cantidad de $211,300.00 (doscientos once mil trescientos pesos 00/100 moneda nacional), subsistiendo un saldo de $23,220.00 (veintitrés mil doscientos veinte pesos 00/100 moneda nacional); correspondiente a saldos provenientes de ejercicios anteriores.

Aunado a lo anterior, se remite la póliza I791 del 12 de enero de 2022, así como el recibo oficial por el reintegro de $6,800.00 (seis mil ochocientos pesos 00/100 moneda nacional), correspondiente al importe observado de ejercicios anteriores de la cuenta contable 1123.9.1.292, de la cual se advierte que no se anexa el estado de cuenta bancario donde se refleje el depósito en las cuentas de la Secretaría de Administración y Finanzas.

De las demás cuentas contables observadas es preciso aclarar lo siguiente:

Respecto al inciso a), de la cuenta contable 1123.9.1.070 se remite copia certificada del recibo oficial número 3016154 así como, de la póliza I582 del 22 de septiembre de 2022, correspondientes al reintegro parcial, por un importe de $83,407.00 (ochenta y tres mil cuatrocientos siete pesos 00/100 moneda nacional); sin embargo, no se aclara el reintegro remitido, debido a que no se anexa el estado de cuenta bancario que acredite que se realizó el depósito en las cuentas de la Secretaría de Administración y Finanzas.

De las demás cuentas observadas en el inciso a) se anexa copia certificada de los oficios de circularización de saldos de las cuentas deudoras emitidas por la Dirección de Contabilidad a las distintas áreas de la Secretaría de Administración y Finanzas, así como de la denuncia de hechos presentada el día 02 de diciembre de 2019 ante el Agente del Ministerio Público adscrito a la Agencia Especializada en Combate a la Corrupción de la Fiscalía General del Estado advirtiéndose que a la fecha de solventación siguen subsistiendo los adeudos de ejercicios anteriores observados.

Del inciso b), referente a la cuenta contable 1123.9.4.001 se remiten copias certificadas de las pólizas de ingresos I979, I980, I986 e I998 del 7, 8, 15 y 29 de julio de 2022, respectivamente; I1076 del 31 de agosto de 2022 e I10 del 30 de septiembre de 2022, así como los recibos oficiales por los

reintegros efectuados, sin embargo, no se anexan los comprobantes de las transferencias y estados de cuenta bancarios donde se refleje el depósito de dichos reintegros en las cuentas de la Secretaría de Administración y Finanzas. Por lo que no se aclara el adeudo señalado en la cuenta contable por la cantidad de $439,197,991.57 (cuatrocientos treinta y nueve millones ciento noventa y siete mil novecientos noventa y un pesos 57/100 moneda nacional).

Del resto de las cuentas observadas en el inciso b), es preciso aclarar que aun y cuando se emitieron circularizaciones a las distintas áreas de la Secretaría, no remitieron respuesta del estado que guardan estos saldos de ejercicios anteriores correspondientes a gastos a comprobar para su recuperación, aclaración o comprobación.

Acción Promovida:
Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 2.AF.21.PE.02

Del análisis a las cuentas contables «*1123*» denominada «*Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo*» y «*1129*» denominada «*Otros Derechos a recibir Efectivo o Equivalentes a Corto Plazo*» y de la información proporcionada respecto a la muestra de auditoría, se detectó que durante el ejercicio fiscal 2021 se otorgaron recursos por concepto de gastos a comprobar y préstamos al personal, que no fueron comprobados y recuperados en su totalidad al cierre del ejercicio fiscal 2021, por un importe de $513,762.33 (quinientos trece mil setecientos sesenta y dos pesos 33/100 moneda nacional), como se detalla:

SALDOS GENERADOS EN EL EJERCICIO FISCAL 2021

Cuenta Contable	Póliza	Fecha	Otorgamiento y/o Comprobación	Cargos	Abonos	Saldo Final
				$		
1123 Deudores Diversos Por Cobrar						
1123.9.1 Gastos A Comprobar						
Secretaría General de Gobierno						
1123.9.1.316				150,000.00	50,000.00	100,000.00
	E836	16/12/2021	100,000.00			
1123.9.1.319				67,932.00	30,000.00	37,932.00
	E1789	27/12/2021	37,932.00			
Secretaría de Movilidad						
1123.9.1.327				185,163.35	164,173.51	20,989.84
	E241	08/12/2021	137,835.35			
Despacho del Ejecutivo						
1123.9.1.328				133,500.00	24,002.00	109,498.00
	E292	10/11/2021	80,500.00			
	E1255	14/12/2021	30,000.00			
Secretaría de Administración y Finanzas						
1123.9.3 Otros Adeudos						
1123.9.3.029				488,230.44	422,120.27	66,110.17
	I494	09/06/2021	4,780.36			
	I516	10/06/2021	1,569.32			

Cuenta Contable	Póliza	Fecha	Otorgamiento y/o Comprobación	Cargos	Abonos	Saldo Final
					$	
	I579	15/06/2021	1,327.47			
	I596	16/06/2021	821.34			
	I663	21/06/2021	1,569.32			
	I680	22/06/2021	1,569.32			
	I700	23/06/2021	1,569.32			
	I742	25/06/2021	1,851.24			
	I769	28/06/2021	3,211.04			
	I784	29/06/2021	2,688.79			
	I812	30/06/2021	1,078.36			
	I410	01/07/2021	837.55			
	I413	02/07/2021	555.63			
	I437	06/07/2021	1,569.32			
	I446	07/07/2021	1,851.24			
	I449	08/07/2021	1,569.32			
	I464	09/07/2021	1,851.24			
	I473	12/07/2021	1,401.39			
	I491	14/07/2021	5,268.84			
	I500	15/07/2021	2,697.00			
	I509	16/07/2021	1,851.24			
	I886	19/07/2021	281.92			
	I525	20/07/2021	3,984.40			
	I556	26/07/2021	281.92			
	I572	28/07/2021	1,393.18			
	I581	29/07/2021	281.92			
	I592	30/07/2021	1,569.32			
	I563	03/08/2021	563.84			
	I571	04/08/2021	281.92			
	I581	06/08/2021	845.76			
	I631	16/08/2021	281.92			
	I657	19/08/2021	281.92			
	I666	20/08/2021	1,569.32			
	I726	23/08/2021	2,124.95			
	I701	27/08/2021	281.92			
	I711	30/08/2021	1,569.32			
	I716	31/08/2021	1,569.32			
	I254	11/11/2021	4,392.68			
	I750	17/11/2021	2,346.32			
	I759	18/11/2021	1,471.02			
1123.9.3.079				179,232.32	-	179,232.32
	I849	30/11/2021	47,571.16			
	I849	30/11/2021	61,287.68			
	I849	30/11/2021	70,373.48			
Suma				1,204,058.11	690,295.78	513,762.33

FUENTE: ASEN/AF/DAFPE/PE.02/SDC-04/2022; 0982/2022 y reporte analítico del activo.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 42, párrafo primero, 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XV y 39, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 4 y 14 del Presupuesto de Egresos del Estado Libre y Soberano de Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2021; Apartado 5, fracción II, numerales 1, 2, 7 y 9 de los Lineamientos para el Ejercicio y Control del Gasto de las Dependencias y Entidades Paraestatales de la Administración Pública del Poder Ejecutivo; 33, fracciones I, V, XI y LXXXIX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; 16, fracciones I, III y IX del Reglamento Interior del Despacho del Ejecutivo; 15, fracciones I, II, VIII, XII y XXVII del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno; 9, fracciones X, XI y XXI; 56, fracciones VIII, XI, XXV, XL y XLVII; 57, fracciones VII, XV y XXIV, 62, fracciones III, IV, VII, VIII y XII y 63 fracciones IV, VI, VII, XIV y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas; 10, fracciones II, III, V y XXXI del

Reglamento Interior de la Secretaría de Movilidad, se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de $513,762.33 (quinientos trece mil setecientos sesenta y dos pesos 33/100 moneda nacional); se determina la presunta responsabilidad de: titular de la coordinación administrativa del despacho del ejecutivo del 19 de septiembre de 2021 al 15 de diciembre de 2021; coordinadora administrativa de la jefatura de oficina del despacho del ejecutivo del 17 de diciembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021; coordinadora general administrativa de la secretaría general de gobierno del 21 de septiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021; subsecretario de egresos de la secretaría de administración y finanzas del 18 de enero de 2021 al 18 de septiembre de 2021; subsecretario de egresos de la secretaría de administración y finanzas del 19 de septiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021; director general de contabilidad y presupuesto de la secretaría de administración y finanzas del 1 de febrero de 2021 al 31 de diciembre de 2021; director de contabilidad de la secretaría de administración y finanzas del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021; jefe de departamento de contabilidad gubernamental de la secretaría de administración y finanzas del 19 de septiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021; coordinador general de administración de la secretaría de movilidad del 20 de septiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021 del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

1. Copia certificada de Oficio (sic) D.E./C.A./NAY-550-A/2022 de fecha 9 de noviembre de 2022, suscrito por la Lic. E… A… A…, Coordinadora Administrativa de la Jefatura de Oficina del Despacho del Ejecutivo, que conforme a lo redactado en dicho comunicado contiene los argumentos, así como el soporte documental y electrónico, tendientes a desvirtuar los siguientes resultados:

…

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 2.AF.21.PE.02

…

7. Copia certificada de Oficio: (sic) SCG/CGA/614/2022 de fecha 9 de noviembre de 2022, suscrito por la Lic. Á… T… M…, Coordinadora General Administrativa de la Secretaría General de Gobierno, que conforme a lo redactado en dicho comunicado contiene los argumentos, así como el soporte documental y electrónico, tendientes a desvirtuar el siguiente resultado:

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 2.AF.21.PE.02

12. Copia certificada de Oficio (sic) DGCP/648/2022 de fecha 9 de noviembre de 2022, suscrito por el Mtro. F… A… H… M…, Director General de Contabilidad y Presupuesto de la Secretaría de Administración y Finanzas, que conforme a lo redactado en dicho comunicado contiene los argumentos, así como el soporte documental y electrónico, tendientes a desvirtuar los siguientes resultados:

…

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 2.AF.21.PE.02

…

13. Copia certificada de Oficio (sic) No. 1893/2022 de fecha 9 de noviembre de 2022, suscrito por el L.C. J… L… R… H…, Director (sic) Contabilidad de la Secretaría de Administración y Finanzas, que conforme a lo redactado en dicho comunicado contiene los argumentos, así como el soporte documental y electrónico, tendientes a desvirtuar los siguientes resultados:

…

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 2.AF.21.PE.02

…

27. Copia certificada de Oficio (sic) N° SM/CGA/437/2022 de fecha 8 de noviembre de 2022, suscrito por el L.R.C. F… B… M…, Coordinador General de Administración de la Secretaría de Movilidad, que conforme a lo redactado en dicho comunicado contiene los argumentos, así como el soporte documental, tendientes a desvirtuar el siguiente resultado:

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 2.AF.21.PE.02

Coordinadora Administrativa de la Jefatura de Oficina del Despacho del Ejecutivo (Oficio D.E./C.A./NAY-550-A/2022)

Respuesta: En respuesta a esta observación, me permito anexar copia de recibo oficial No. 2798725, el cual se hace el reintegro por tramite de Gastos a Comprobar, por un importe de $ 80,500.00 (Ochenta Mil Quinientos Pesos 00/100 M.N.)

Coordinadora General Administrativa de la Secretaría General de Gobierno (Oficio no. SGG/CGA/614/2021)

Con el fin de dar cumplimiento al Resultado Núm. 6 Observación Núm. 2.AF.21.PE.02 en la cual se señala que … *sin embargo de dicha observación corresponde a mi persona subsanar la correspondiente a:*

	Cuenta Contable	*Póliza*	*Saldo*
	1123.9.1.316	*E836*	*$100,000.00*
	1123.9.1.319	*E1789*	*$37,932.00*

En este sentido me permito hacer de su conocimiento que con respecto al saldo observado al LIC. J… A… E… B… dentro de la cuenta contable 1123.9.1.316 me permito informar que del análisis de esta observación se reintegrara (sic) a las cuentas de Gobierno del Estado dicha cantidad, por lo que en este sentido, una vez realizado el trámite se hará llegar en alcance a este oficio dicho documento comprobatorio del reintegro del saldo deudor.

En cuanto a la observación hecha a J… A… M… S…, me permito informar que derivado del oficio SGG/CGA/708/2022 donde se hizo del conocimiento al funcionario de la observación por la cantidad de $37,932.00 (sic) informo a usted que con fecha 08 de noviembre se recibió el oficio SGG/DGCS/019/2022 donde informan del proceso y tramite de comprobación del mismo lo cual relaciono con el anexo 1, en este sentido pido a usted que se me permita enviar el trámite de comprobación vía alcance a este ocurso para que con ello se me tenga por cumplida dicha solicitud de información dentro de la mencionada observación.

Director General de Contabilidad y Presupuesto de la Secretaría de Administración y Finanzas (Oficio DGCP/648/2022)

De lo mencionado en el Resultado Núm. 6 Observación Núm. 2.AF.21.PE.02 en donde se detectó que durante el ejercicio fiscal 2021 se otorgaron recursos por concepto de gastos a comprobar y préstamos al personal, que no fueron comprobados y recuperados en su totalidad al cierre del ejercicio fiscal 2021, se debe tomar en cuenta lo establecido en la Fracción II Gasto a Comprobar punto 2 de los Lineamientos para el ejercicio(sic) y control(sic) del gasto (sic) de las Dependencias y Entidades paraestatales (sic) de la Administración Pública del Poder Ejecutivo, lo cual menciona que será responsabilidad de los solicitantes del recurso de los Gastos a Comprobar, el uso adecuado de los recursos financieros autorizados en el presupuesto de Egresos (sic) y que se autoricen para Gastos a

Comprobar, así como la comprobación del mismo cuando termine el ciclo del trámite de cancelación de su cuenta deudora, por lo que se solicita sea reconsiderada la observación realizada a esta Dirección.

Director Contabilidad de la Secretaría de Administración y Finanzas (Oficio No. 1893/2022)

Me permito remitir a usted en forma impresa y en dispositivo electrónico los argumentos, justificaciones, documentos certificados, así como los comentarios que se estiman pertinentes y de utilidad para desvirtuar las Observaciones (sic) formuladas por la instancia fiscalizadora, mismas que fueron consideradas como atribuibles a la Dirección de Contabilidad a mi cargo, respecto de los siguientes Resultados (sic):
…
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 2.AF.21.PE.02
…

Coordinador General de Administración de la Secretaría de Movilidad (Oficio No SM/CGA/437/2022)

En atención a su oficio no 2009/2022 de fecha 01 de noviembre del presente año, con relación a la Auditoría Superior del Estado (ASEN) a la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2021 en específico a la observación núm. (sic) Núm.2.AF.21.PE.02, que menciona; Del (sic) análisis a las cuentas contables «1123» denominada «Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo» y «1129» denominada «Otros Derechos a recibir Efectivo o Equivalentes a Corto Plazo» que menciona; Secretaria (sic) de Movilidad cuenta 1123.9.1.327 a nombre de F… B… M… con póliza E241 de fecha 08/12/2021 en donde se entregó $185,163.35 con un abono $164,173.51, quedando un adeudo de $20,989.84 me permito remitir la siguiente documentación comprobatoria.

I. *SPEI 03 de febrero de 2022 por un monto de $10,062.59 (sic) con clave de rastreo 20220203400 BET0000493846300*
II. *Recibo oficial N° 2798531 de fecha 04/02/2022 emitido por la recaudación de rentas en Tepic por la cantidad de $10,062.59 por concepto de reintegro de gastos a comprobar a favor de la secretaria (sic) de movilidad por operativos decembrinos y operatividad de la sria:*
III. *Comprobante electrónico de pago de fecha 10 de enero de dicho reintegro*
IV. *Recibo oficial 2798444 de fecha 13/01/2022 expedido a favor del c (sic) F… B… M... por concepto de reintegro de la pe-241- por operativos decembrinos y operatividad de la Secretaria (sic) de Movilidad oficio 39*
V. *Oficio dirigido a tesorería de comprobación parcial de gastos operativos de fecha 31 de diciembre del 2021 por la cantidad de $116,845.51*
VI. *Relación detallada de documentos comprobatorios de gastos (3) hojas.*
VII. *Formato de Comprobante de gastos para reposición (2) hojas*
VIII. *Relación de personal que consumió alimentos el día 11 de diciembre del 2021. (4) hojas.*
IX. *Relación de personal que consumió alimentos el día 12 de diciembre del 2021. (4) hojas.*
X. *Relación de personal que consumió alimentos el día 12 de diciembre del 2021. Turno nocturno (1) hoja.*
XI. *Relación de personal que consumió alimentos el día 21 de diciembre del 2021 en la feria bienestar.*
XII. *Relación de personal que apoyaron en la feria del Juguete 2021.*

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que los elementos presentados no aclaran las irregularidades señaladas por la cantidad de $513,762.33 (quinientos trece mil setecientos sesenta y dos pesos 33/100 moneda nacional), conforme a lo siguiente:

1. De la cuenta contable 1123.9.1.316 en sus argumentos manifiestan que el importe observado se reintegrará a las cuentas de Gobierno del Estado y una vez realizado dicho trámite, se hará llegar en alcance el documento comprobatorio del reintegro, cabe mencionar que a la fecha de solventación no se recibió respuesta alguna.
2. Respecto de la cuenta contable 1123.9.1.319, si bien se remite la documentación comprobatoria y justificativa del gasto a comprobar y de la cual se menciona que debido a que la carga laboral ha sido tanta y que esto ocasionó que el trámite de comprobación y las fechas se vencieran, se advierte que a la fecha de solventación no se anexa evidencia de que ya se realizaron los registros contables que reflejen la cancelación de la cuenta deudora por un importe de $37,932.00 (treinta y siete mil novecientos treinta y dos pesos 00/100 moneda nacional).
3. De la cuenta contable 1123.9.1.327 se remite copia certificada de las pólizas contables I873 e I2 del 4 de febrero y 1 de marzo de 2022, así como los comprobantes electrónicos de pago y recibos oficiales correspondientes al reintegro efectuado, sin embargo, no se anexa el estado de cuenta bancario que identifique el depósito en las cuentas bancarias de la Secretaría de Administración y Finanzas, por lo que no se aclara la cantidad de $20,989.84 (veinte mil novecientos ochenta y nueve pesos 84/100 moneda nacional).
4. Con relación a la cuenta 1123.9.1.328, se anexa copia certificada de la póliza I642 del 16 de marzo de 2022, adjuntando el recibo oficial por el reintegro de $80,500.00 (ochenta mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional), mismo que no se solventa en virtud de que no se remite el estado de cuenta bancario donde se refleje el depósito, además del resto del saldo señalado no se remitió documentación.
5. De las cuentas 1123.9.3.029 y 1123.9.3.079 no remitieron documentos para desvirtuar lo observado, asimismo, si bien es cierto del argumento presentado por el director general de contabilidad y presupuesto que será responsabilidad de los solicitantes del recurso de los Gastos a Comprobar, el uso adecuado de los recursos financieros autorizados en el Presupuesto de Egresos del Estado Libre y Soberano de Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2021 que se autoricen para Gastos a Comprobar, así como la comprobación del mismo cuando termine el ciclo del trámite de cancelación de su cuenta deudora; es preciso señalar que también es responsabilidad de esta dirección el analizar la información presupuestal y contable que le envíen las dependencias y entidades.

Acción Promovida:
Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AF.21.PE.02

De la revisión a las pólizas contables que integraron la muestra de auditoría con relación a los fondos revolventes, se detectó que de la verificación de los siguientes Comprobantes Fiscales Digitales por

Internet (CFDI) en el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT) https://verificacfdi.facturaelectronica.sat.gob.mx/, arrojaron el estado del Comprobante Fiscal como *«Plazo vencido"* a la fecha de auditoría, por un importe de $19,563.40 (diecinueve mil quinientos sesenta y tres pesos 40/100 moneda nacional), como se detalla a continuación:

COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET (CFDI) CANCELADOS

Cuenta Contable	Póliza	Fecha	RFC proveedor	CFDI Folio Fiscal	Importe $	Estatus de cancelación	Fecha de cancelación
1111.2.0.176 Secretaria General de Gobierno							
	D2040	30/07/2021	CABA760521DZ7	1B73D51F-5C55-4F83-902C-E19C88A80557	9,326.40	Plazo vencido	07/04/2021
	D2040	30/07/2021	CABA760521DZ7	CB7FB3B6-10F4-42C0-B92E-CF6026639212	7,574.80	Plazo vencido	07/04/2021
	D2040	30/07/2021	CABA760521DZ7	4D59EA93-01C8-4236-A57A-DAF67D997C10	2,662.20	Plazo vencido	07/04/2021
Suma					19,563.40		

FUENTE: ASEN/AF/DAFPE/PE.02/SDC-04/2022; 0982/2022; Pólizas Contables

Por lo que deberá remitir el Comprobante Fiscal Digital por Internet, que lo sustituya y/o el oficio de aviso al Servicio de Administración Tributaria (SAT), de la irregularidad en mención.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XV de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 4 y 14 del Presupuesto de Egresos del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 33, fracciones I, V, XI, XXIX, XXXV y LXXXIX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; 15, fracciones I, II, VIII, XII, XIII y XXVII del Reglamento Interior de la Secretaria General de Gobierno; 7, fracciones I, VIII y LXXXI, 9, fracciones X, XI y XXI, 56, fracciones VIII, XI, XXV y XLVII, 57, fracciones III, V, VII, XIV, XV y XXIV, 59, fracciones IV, V, VI, VII y X, 62, fracciones VII, VIII y XI y 76, fracciones IV, VII, VIII, XVIII y XX del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas, Apartado 5, fracción I, numeral 3, 4, 10 inciso b) y 11 de los Lineamientos para el Ejercicio y Control del Gasto de las Dependencias y Entidades Paraestatales de la Administración Pública del Poder Ejecutivo, se determina la presunta responsabilidad de: coordinador general administrativo de la secretaría general de gobierno del 1 de enero de 2021 al 1 de agosto de 2021; secretario de la secretaría de administración y finanzas del 1 de enero de 2021 al 18 de septiembre de 2021; subsecretario de egresos de la secretaría de administración y finanzas del 18 de enero de 2021 al 18 de septiembre de 2021; director general de contabilidad y presupuesto de la secretaría de administración y finanzas del 1 de febrero de 2021 al 31 de diciembre de 2021; jefe del departamento de control presupuestal de la secretaría de administración y finanzas del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021; director de contabilidad de la secretaría de administración y finanzas del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021; director general de tesorería de la secretaría de administración y finanzas del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021 del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

2. Copia certificada de Oficio: (sic) SCG/CGA/607/2022 de fecha 9 de noviembre de 2022, suscrito por la Lic. Á… T… M…, Coordinadora General Administrativa de la Secretaría General de Gobierno, que conforme a lo redactado en dicho comunicado contiene los argumentos, así como el soporte documental y electrónico, tendientes a desvirtuar los siguientes resultados:

…

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AF.21.PE.02
…

12. Copia certificada de Oficio (sic) DGCP/648/2022 de fecha 9 de noviembre de 2022, suscrito por el Mtro. F… A… H… M…, Director General de Contabilidad y Presupuesto de la Secretaría de Administración y Finanzas, que conforme a lo redactado en dicho comunicado contiene los argumentos, así como el soporte documental y electrónico, tendientes a desvirtuar los siguientes resultados:
…
Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AF.21.PE.02
…

13. Copia certificada de Oficio (sic) No. 1893/2022 de fecha 9 de noviembre de 2022, suscrito por el L.C. J… L… R… H…, Director (sic) Contabilidad de la Secretaría de Administración y Finanzas, que conforme a lo redactado en dicho comunicado contiene los argumentos, así como el soporte documental y electrónico, tendientes a desvirtuar los siguientes resultados:
…
Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AF.21.PE.02
…

19. Copia certificada de Oficio (sic) No. SAF/SE/DGT/403/2022 de fecha 9 de noviembre de 2022, suscrito por el C.P. R… G… J…, Director General de Tesorería de la Secretaría de Administración y Finanzas, que conforme a lo redactado en dicho comunicado contiene los argumentos, así como el soporte documental y electrónico, tendientes a desvirtuar los siguientes resultados:
…
Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AF.21.PE.02
…

Coordinadora General Administrativa de la Secretaría General de Gobierno (Oficio SCG/CGA/607/2022)

Me permito remitir a usted, oficio sin número girado por el L. C. J… O… O… G…, quien fuera encargado de la Coordinación General Administrativa de la Secretaría General de Gobierno, donde señala respuestas a los requerimientos de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit (ASEN) a la Cuenta Pública del Poder Ejecutivo.
Ejercicio Fiscal 2021, con referencia a los siguientes:
…
Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AF.21.PE.02
…

Director General de Contabilidad y Presupuesto de la Secretaría de Administración y Finanzas (Oficio DGCP/648/2022)
…
- *Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AF.21.PE.02 en donde se detectó que … al respecto me permito comentar que de acuerdo con lo establecido en el punto 10 inciso B) de los Lineamientos para el ejercicio y control del gasto de las Dependencias y Entidades paraestatales (sic) de la Administración Pública del Poder Ejecutivo el servidor público responsable del fondo revolvente, verificará y será responsable de que los comprobantes que expidan los proveedores estén vigentes al momento de su expedición y cumplan los requisitos a los que se refieren el Código Fiscal de la Federación, el Artículo 28 de (sic) Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit menciona que los titulares de las dependencias y entidades que manejen presupuesto otorgado en su totalidad o en parte por el*

Estado, para el desarrollo de sus funciones, serán responsables del manejo y aplicación de dicho presupuesto. En ese sentido el Artículo 4 del Presupuesto de Egresos del Estado de Nayarit para el Ejercicio Fiscal 2021 los titulares, coordinadores administrativos o equivalentes y demás servidores públicos de las Dependencias están obligados a presentar a la Secretaría el soporte documental completo que comprueba y justifica las erogaciones realizadas por las mismas, por lo antes se solicita se reconsidera (sic) la observación realizada.

…

Director de Contabilidad de la Secretaría de Administración y Finanzas (Oficio 1893/2022)

Me permito remitir a usted en forma impresa y en dispositivo electrónico los argumentos, justificaciones, documentos certificados, así como los comentarios que se estiman pertinentes y de utilidad para desvirtuar las Observaciones (sic) formuladas por la instancia fiscalizadora, mismas que fueron consideradas como atribuibles a la Dirección de Contabilidad a mi cargo, respecto de los siguientes Resultados (sic):

…

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AF.21.PE.02

…

Director General de Tesorería de la Secretaría de Administración y Finanzas (Oficio No. SAF/SE/DGT/403/2022)

En atención a su oficio No.2020/2022 de fecha 01 de Noviembre (sic) de 2022, me permito entregar informe impreso y en medio electrónico (CD), que contiene los argumentos de nulidad para desvirtuar las 31 (treinta y uno) observaciones formuladas por la Auditoria (sic) Superior del Estado de Nayarit (ASEN), del ejercicio 2021.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que no remiten los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) que sustituyan a los cancelados y/o el oficio de aviso al Servicio de Administración Tributaria (SAT).

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 2.AF.21.PE.02

Del análisis a la cuenta contable *«1111»* denominada *«Efectivo»* y de la información proporcionada, se detectó que no se ha efectuado la recuperación del saldo contabilizado en las siguientes cuentas por un importe de $472,534.44 (cuatrocientos setenta y dos mil quinientos treinta y cuatro pesos 44/100 moneda nacional), originado por no efectuar la cancelación del fondo al concluir el ejercicio

correspondiente, el cual proviene de ejercicios anteriores sin presentar movimiento durante el ejercicio fiscal 2021, como se detalla a continuación:

SALDOS DE EJERCICIOS ANTERIORES SIN MOVIMIENTOS DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2021.

Cuenta Contable	Saldo Final $
1111 Efectivo	
1111.2 Fondos Fijos De Caja	
1111.2.0.003	25,000.00
1111.2.0.006	3,918.37
1111.2.0.011	105,650.16
1111.2.0.038	155,917.78
1111.2.0.041	10,944.69
1111.2.0.046	15,618.22
1111.2.0.065	79.76
1111.2.0.097	7,432.86
1111.2.0.117	117,972.60
1111.2.0.124	30,000.00
Suma	472,534.44

FUENTE: ASEN/AF/DAFPE/PE.02/SDC-04/2022; 0982/2022 y Reporte Analítico del Activo.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 7, párrafo primero, 9, fracción I, 17, 21, 22, 33, 36, 42, párrafo primero, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Postulados Básicos 4) Revelación Suficiente y 5) Importancia Relativa del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; Apartado V que contiene las Cualidades de la Información Financiera a Producir numerales 1) Utilidad, 2) Confiabilidad, incisos a) y b) del Acuerdo por el que se emite el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental; 4 y 14 del Presupuesto de Egresos del Estado Libre y Soberano de Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2021; Apartado 5, fracción I, numeral 15, punto a. de los Lineamientos para el Ejercicio y Control del Gasto de las Dependencias y Entidades Paraestatales de la Administración Pública del Poder Ejecutivo; 33, fracciones I, V, XXV y LXXXIX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; 56, fracciones VIII, XL, XXX y XLVII, 57, fracciones IV, VII, XV y XXIV y 62, fracciones III, IV, VII, VIII y XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas, se determina la presunta responsabilidad de: subsecretario de egresos de la secretaría de administración y finanzas del 1 de enero de 2021 al 17 de enero de 2021; subsecretario de egresos de la secretaría de administración y finanzas del 18 de enero de 2021 al 18 de septiembre de 2021; subsecretario de egresos de la secretaría de administración y finanzas del 19 de septiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021; directora general de contabilidad y presupuesto de la secretaría de administración y finanzas del 1 de enero de 2021 al 31 de enero de 2021; director general de contabilidad y presupuesto de la secretaría de administración y finanzas del 1 de febrero de 2021 al 31 de diciembre de 2021; director de contabilidad de la secretaría de administración y finanzas del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021 del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

13. Copia certificada de Oficio (sic) No. 1893/2022 de fecha 9 de noviembre de 2022, suscrito por el L.C. J… L… R… H…, Director (sic) Contabilidad de la Secretaría de Administración y Finanzas, que conforme a lo redactado en dicho comunicado contiene los argumentos, así como el soporte documental y electrónico, tendientes a desvirtuar los siguientes resultados:

…

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 2.AF.21.PE.02

…

Director de Contabilidad de la Secretaría de Administración y Finanzas (Oficio 1893/2022)

Me permito remitir a usted en forma impresa y en dispositivo electrónico los argumentos, justificaciones, documentos certificados, así como los comentarios que se estiman pertinentes y de utilidad para desvirtuar las Observaciones (sic) formuladas por la instancia fiscalizadora, mismas que fueron consideradas como atribuibles a la Dirección de Contabilidad a mi cargo, respecto de los siguientes Resultados (sic):
…
Resultado Núm. 7 Observación Núm. 2.AF.21.PE.02
…

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada
Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que, si bien se remite copia certificada de las circularizaciones de saldos de cuentas deudoras firmados por el Secretario de Administración y Finanzas, Subsecretario de Egresos, Director General de Contabilidad y Presupuesto y Director de Contabilidad hasta el ejercicio fiscal 2021 y en el ejercicio fiscal 2022 por el Director de Contabilidad, así como la denuncia de hechos del 2 de diciembre de 2019, estos no acreditan la recuperación de los saldos de ejercicios anteriores.

Acción Promovida:
Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 3.AF.21.PE.02

Del análisis de la cuenta contable *«1111»* denominada *«Efectivo»* y de la información proporcionada, se detectó que, en los pagos de los fondos revolventes asignados, mayores a $25,000.00 (veinticinco mil pesos 00/100 moneda nacional), se realizaron erogaciones que no cumplen con los *«Lineamientos para el Ejercicio y Control de Gastos de las Dependencias y Entidades Paraestatales de la Administración Pública del Poder Ejecutivo»*, por un importe de $608,709.45 (seiscientos ocho mil setecientos nueve pesos 45/100 moneda nacional), como se detalla a continuación.

a) Consumos de alimentos de trabajo, de los que no se describe el nombre y firma de las personas a quienes se les autorizó los alimentos, o no especifican la comisión o trabajo desarrollado, ni se anexa la solicitud para el mantenimiento de aires acondicionados, asimismo el comprobante de la transferencia bancaria de aquellos gastos con importe superior de $3,000.00 (tres mil pesos), todo lo anterior por la cantidad de $109,770.38 (ciento nueve mil setecientos setenta pesos 38/100 moneda nacional), como se detalla a continuación.

DEUDOR POR FALTA DE COMPROBACIÓN O REINTEGROS

Cuenta Contable	Póliza		CFDI				Importe $
	Número	Fecha	RFC	Concepto	Fecha	Folio Fiscal	
1111 Efectivo 1111.2 Fondos Fijos De Caja Secretaria de Administración y Finanzas 1111.2.0.096	D2163	30/07/2021					
Alimentos de Trabajo			CAL0606084B5	Consumo de restaurante	2021-06-04	3B75E207-B307-448C-A35B-8035BEB63CFD	520.00
Servicio de Mantenimiento			LUMC691028219	1-Mantenimiento preventivo completo a evaporador y condensador de equipo de aire acondicionado a sus radiadores y componentes de ácidos desincrustantes y agua a presión. Oficina de subsecretaria.	2021-06-24	7F8F5877-A637-4121-8012-AB1B0ED3B1D5	572.46
			LUMC691028219	1-Mantenimiento preventivo completo a evaporador y condensador de equipo de aire acondicionado de 2 toneladas a sus radiadores y componentes de ácidos desincrustantes y agua a presión. Registro público de Tuxpan	2021-06-24	AA027A43-F19B-453C-B867-8DEF06969342	572.46
			LUMC691028219	1-Mantenimiento preventivo completo a evaporador y condensador de equipo de aire acondicionado a sus radiadores y componentes de ácidos desincrustantes y agua a presión. Auditoría interna	2021-06-24	46F525E2-702C-4AD9-BB57-CA2D308BB9EF	572.46
			LUMC691028219	1-Mantenimiento preventivo completo a evaporador y condensador de equipo de aire acondicionado a sus radiadores y componentes de ácidos desincrustantes y agua a presión. Oficina de recaudación de rentas.	2021-06-24	1F1C6659-FC4A-4F69-9C7E-A0E11364E506	572.46
			LUMC691028219	1-Mantenimiento preventivo completo a evaporador y condensador de equipo de aire acondicionado a sus radiadores y componentes de ácidos desincrustantes y agua a presión. Oficina de alcoholes.	2021-06-24	1F1C6659-FC4A-4F69-9C7E-A0E11364E506	572.46

Cuenta Contable	Póliza Número	Póliza Fecha	CFDI RFC	CFDI Concepto	CFDI Fecha	CFDI Folio Fiscal	Importe $
			LUMC691028219	1-Mantenimiento preventivo completo a evaporador y condensador de equipo de aire acondicionado a sus radiadores y componentes de ácidos desincrustantes y agua a presión. Registro público de Tuxpan	2021-06-24	CCF40639-118C-4033-B51A-F721C9F3F341	657.72
			LUMC691028219	4-Mantenimiento preventivo completo a evaporador y condensador de equipo de aire acondicionado de 5 t.r a sus radiadores y componentes de ácidos desincrustantes y agua a presión. Oficina de Adquisición de materiales.	2021-06-18	36C73E46-BB09-43C6-998F-B70A2D9E00B3	950.04
			LUMC691028219	2-Mantenimiento preventivo completo a evaporador y condensador de equipo de aire acondicionado a sus radiadores y componentes de ácidos desincrustantes y agua a presión. Oficina de reemplacamiento	2021-06-24	71A16F88-4633-41DF-BCB5-DB551A04631E	1,144.92
			LUMC691028219	1-Mantenimiento preventivo completo a evaporador y condensador de equipo de aire acondicionado de 1 a 2 toneladas a sus radiadores y componentes de ácidos desincrustantes y agua a presión. Oficina de adquisición de materiales	2021-06-18	00D6F1D5-4C96-48E2-B423-F9B73745D1D4	1,144.92
			LUMC691028219	1-Reparacion de mini-split de 3 ton cambio de capacitador de evaporador, recarga de gas y mantenimiento preventivo completo en oficina de adquisición de materiales.	2021-06-18	1EFC9793-4F32-4830-AA83-8C11671A2336	1,585.72
			LUMC691028219	3.-Mantenimiento preventivo completo a evaporador y condensador de equipo de aire acondicionado a sus radiadores y componentes de ácidos desincrustantes y agua a presión. Oficina de recaudación de rentas Tuxpan.	2021-06-24	3D29B132-4558-4AFB-8A0E-700A667DFACE	1,973.16
Pagos sin Comprobante de la Transferencia Electrónica o Cheques Nominativo							
			RAAG930910GZ7	1-Tablero de borrado en seco o accesorios	2021-06-18	BAC5E0DE-70FF-4570-8CD8-8384A02D3399	3,582.08
			DICM850423FM6	150- 50202301-Agua	2021-06-22	DD5A1112-15C5-4347-	4,500.00

Cuenta Contable	Póliza		CFDI				Importe $
	Número	Fecha	RFC	Concepto	Fecha	Folio Fiscal	
			BACJ760518HC9	1-base para actos cívicos con medidas de 1.50x.30 cm con cuadra dos de pulgada para el cendi 2	2021-07-01	BDE5-B36B1204033E	4,640.00
			AEPD440804478	1-Cambio de balatas delanteras y revisión de traseras. 1-cambio de aceite y filtro, 1-poner niveles, 1-rectificar discos, 1-juego de balatas delanteras, 7-aceite, 1-filtro de aceite	2021-05-24	AAA101D3-9BB0-49A8-8088-F1BEEA32C137	5,034.40
			BSE030829ET6	3-195R15 SAILUN 8PR SL12	2021-05-28	FCDB33D6-E5BE-4C3C-8944-850E05BF56C4	5,235.00
			ZEIE800713QM2	1-Minisplit 1ton S/F 220 Vol marca mirage mod life 12	2021-06-24	737DE7E2-082C-4C71-8B8B-5CAA8D861904	5,530.00
			ZEIE800713QM2	1-Minisplit 1ton S/F 220 Vol marca mirage mod life 12	2021-07-02	5D669A39-93F8-4255-8815-BEE383D904BF	5,530.00
			PAMR551120KH6	4-LLANTA 205/55R16 sumitomo htr a/s vw jetta rpg-43-27,4- montaje de llanta auto pick up, 4-valvula de hule tr-413, 4-balanceo de llanta auto/pick up	2021-07-06	B26651D2-760F-4245-A64B-445B02127FF0	6,134.08
			MAFM941227CN2	10-anaquel 30x85 cm reforzado	2021-06-24	A165768F-61CA-4268-AAAD-67EFAB4B0ABF	7,308.00
			MAFM941227CN2	10-anaquel 30x85 cm reforzado	2021-06-24	AAA1CE25-F82E-47DE-82FA-716EB60C4511	7,308.00
			AEPD440804478	1-Cambio de bomba de gasolina y 1-bomba de gasolina.	2021-06-08	AAA19706-BC8C-4A86-87CC-917CEC79E5E5	10,092.00
			EAFL671218DJ4	1000-Papel bond pliego 70*95 120 gr 80k, 1000-Papel CF Autocopiable 70*95 final Rosa	2021-04-28	74A34B0B-6B69-4FA4-BD8C-BAE25BA4027D	10,254.40
			GORR6003273E0	1-Servicio de empaque de motor del vehículo VW con placas de circulación RGC-1073 #97, 1-Rectificacion de motor, 1-Juego de anillos, 1-	2021-06-23	729D2879-9783-4B8E-A80A-10DBB3F32F82	11,101.20
						103771C2-2943-EA4C-A7BD-38B425B94CF5	

Cuenta Contable	Póliza Número	Póliza Fecha	CFDI RFC	CFDI Concepto	CFDI Fecha	CFDI Folio Fiscal	Importe $
				Juego de empaque de motor, 4-Aceite de motor, 1-servicio de anillado de motor.			
			EME880309SK5	50-garantia 1 día prepagado, 50-cargo adicional combustible 1 día	2021-07-07	8F412E33-4F45-41FF-93DB-E4CCE2D802D5	12,682.44
Suma							109,770.38

FUENTE: ASEN/AF/DAFPE/PE.02/SDC-04/2022; 0982/2022; Estado Analítico del Activo y Pólizas contables.

b) Consumo de alimentos de trabajo, de los que no se describe el nombre y firma de las personas a quienes se les autorizó los alimentos, o no especifican la comisión o trabajo desarrollado, asimismo no se anexa el comprobante de la transferencia bancaria de aquellos gastos con importe superior de $3,000.00 (tres mil pesos 00/100 moneda nacional), lo anterior por la cantidad de $97,433.49 (noventa y siete mil cuatrocientos treinta y tres pesos 49/100 moneda nacional), como se detalla a continuación.

DEUDOR POR FALTA DE COMPROBACIÓN O REINTEGROS

Cuenta Contable	Póliza Número	Póliza Fecha	CFDI RFC	CFDI Concepto	CFDI Fecha	CFDI Folio Fiscal	Importe $
1111 Efectivo 1111.2 Fondos Fijos De Caja Despacho del Ejecutivo 1111.2.0.126							
	D1672	28/07/2021					
Alimentos de Trabajo							
			NINR590922278	Venta de comida preparada y bebidas con servicio de comedor, servicio a domicilio, compra para llevar.	30/06/2021	59C3EE18-2F85-45BB-9DDA-5999D71A1DA7	849.99
			SPO040908 3I1	Establecimiento para comer y beber.	15/06/2021	76BA60FC-8375-4D3A-8883-8B34C03967A2	951.00
			GCA0306259H0	Consumo de Alimentos	11/06/2021	C435E288-4837-4DB8-AB43-DD1D47C23D83	1,249.00
			MDF980226RX5	Ampara la nota de venta: restaurantes 920949	12/06/2021	EBE95B9B-D35C-49B0-9E47-B40AB8200458	1,848.00
			CCN1010268M6	Restaurantes	15/06/2021	F6640BBB-40E4-6F4B-8F5D-7FE891B4BFB3	2,176.00
Pagos sin Comprobante de la Transferencia Electrónica o Cheques Nominativo							
			LOCJ830707KH0	Servicio de transporte (servicios de transporte de personal y entrega de documentación a diversas dependencias durante la primera quincena del mes de junio 2021)	15/06/2021	AAA11378-B993-4177-81F2-CA09160DA33F	4,640.00
			LOCJ830707KH0	Servicio de transporte (servicios de transporte de personal y entrega de documentación a diversas dependencias durante la segunda quincena del mes de junio 2021)	30/06/2021	AAA1B5F2-F71F-4442-8B8C-C8BB858C3814	4,640.00
			TAE870129F98	Tarifa de boleto 9422400599108 del pasajero G... A.../M... L... comprado el	21/06/2021	6D2B9639-54EE-4C86-9754-7F6FC6638F11	6,003.00

Cuenta Contable	Póliza Número	Póliza Fecha	CFDI RFC	CFDI Concepto	CFDI Fecha	CFDI Folio Fiscal	Importe $
			DEM8801152E9	18/06/2021, tarifa uso de Aeropuerto (TUA), Revisión Equipaje (YR) Mensajería-Domestico EXPRESS easy prepaid	05/07/2021	BD58D37D-6EC5-3C45-B206-80257FDF4350	9,602.36
	D1673	28/07/2021					
Alimentos de Trabajo							
			HCM200730LIA	Consumo de Alimentos	19/05/2021	75093E5C-AAE5-40AD-B074-9A9CD9EDDEFC	540.00
			SIPS850620C95	Servicios de Alimentos	17/05/2021	045FA05F-B821-4EB4-A1E6-BEF4732618D3	648.00
			VABV720402QI5	90101500CONSUMO	27/05/2021	8EDD0617-68ED-4BB8-B11A-AFA28C881208	1,010.00
			RSO151203TC4	Establecimiento para comer y beber consumo de alimentos ticket:25363 fecha 2021-05-31	31/05/2021	B6C4D64D-1BEF-4787-A700-C3B326B6DA0B	2,054.00
Pagos sin Comprobante de la Transferencia Electrónica o Cheques Nominativo							
			TAE870129F98	Tarifa de boleto 9422400599080 del pasajero G... A.../M... L... comprado el 15/05/2021, tarifa uso de Aeropuerto (TUA), Revisión Equipaje (YR)	17/05/2021	4DCA3466-CFFC-4876-AF2F-7FFBDC666BF2	3,135.00
			GDF9712054NA	Recargos, importe actualizado	24/05/2021	D50EC553-B055-4211-9687-3757EAB6EDC3	3,672.00
			LOCJ830707KH0	Servicio de transporte (servicios de transporte de personal y entrega de documentación a diversas dependencias durante la primera quincena mayo 2021)	14/05/2021	AAA144FA-C3FD-4786-B412-461BA8F58329	4,640.00
			LOCJ830707KH0	Servicio de transporte (servicios de transporte de personal y entrega de documentación a diversas dependencias durante la segunda quincena mayo 2021)	31/05/2021	AAA11A3F-79BD-4ADF-A85B-44F073F2B01B	4,640.00
			DEM8801152E9	Mensajería_ domestico express easy prepaid	26/05/2021	AA3CBC00-D147-984E-B555-A079EB396E67	4,944.15
			TAE870129F98	Tarifa de boleto 94224005990859 del pasajero G... A.../M... L... comprado el 29/05/2021, Cargo de expedición de boleto 9422400599089 del pasajero G... A.../M... L... comprado el 29/05/2021, tarifa uso de Aeropuerto (TUA), Revisión Equipaje (YR)	30/05/2021	81403721-D5A3-46E8-A098-97B9A092B32C	6,295.00
			FOZK691021BP8	Mantenimiento y limpieza integral de casa ubicada en Prolongación Uxmal 1006, Colonia Santa Cruz Atoyac, Alcaldía Benito Juárez CDMX CP 03310	31/05/2021	D7E614F6-4358-4181-B121-CA6589B514F0	17,400.00
	D1691	28/07/2021					
Alimentos de Trabajo							
			IAR060512AQ3	1-Consumo de alimentos	14/07/2021	61A6B86C-65DF-4692-8032-85494C516444	1,210.99
Pagos sin Comprobante de la Transferencia Electrónica o Cheques Nominativo							

Cuenta Contable	Póliza Número	Póliza Fecha	CFDI RFC	CFDI Concepto	CFDI Fecha	CFDI Folio Fiscal	Importe $
			TAE870129F98	Tarifa de boleto 9422400599155 del pasajero G... A.../M... L... comprado el 31/05/2021, tarifa uso de Aeropuerto (TUA), Revisión Equipaje (YR)	15/07/2021	F8D3DA5E-0423-4EC6-AD1D-684884B819C0	6,005.00
			LOCJ830707KH0	Servicio de transporte (servicios de transporte de personal y entrega de documentación a diversas dependencias durante la primera y segunda quincena julio 2021)	14/07/2021	AAA10FB4-B951-4BA6-BEF0-FB7A6123D2E6	9,280.00
Suma							97,433.49

FUENTE: ASEN/AF/DAFPE/PE.02/SDC-04/2022; 0982/2022 Estado Analítico del Activo y Pólizas contables.

c) Se efectuaron pagos por consumo alimentos de trabajo, suministro de combustible y peajes a vehículo que no se encuentra adscrito a la plantilla vehicular, ni anexan el comprobante por la transferencia electrónica de aquellos gastos con importe superior de $3,000.00 (tres mil pesos 00/100 moneda nacional), por la cantidad de $50,001.70 (cincuenta mil un pesos 70/100 moneda nacional), como se detalla a continuación.

DEUDOR POR FALTA DE COMPROBACIÓN O REINTEGROS

Cuenta Contable	Póliza Número	Póliza Fecha	CFDI RFC	CFDI Concepto	CFDI Fecha	CFDI Folio Fiscal	Importe $
1111 Efectivo							
1111.2 Fondos Fijos De Caja							
Secretaria de Turismo							
1111.2.0.142							
	D1063	21/07/2021					
Pagos sin Comprobante de la Transferencia Electrónica o Cheques Nominativo							
			S... R... T...	Viáticos a Isla de Mexcaltitan y Santiago Ixcuintla Nayarit			5,045.16
			A... J... H... B...	Viáticos a Isla de Mexcaltitan y Santiago Ixcuintla Nayarit			5,045.16
			M... G... H... F...	Viáticos a Bahía de Banderas			6,378.20
			F... J... C... E...	Viáticos a Bahía de banderas, Nayarit			7,711.24
	D2169	30/07/2021					
Alimentos de Trabajo, Peajes y Combustible							
			CCA030306LA6	1-Peaje	2021-05-26	47A03836-75B4-4BD2-B912-827C5FC77260	25.00
			CCA030306LA6	1-Peaje	2021-05-27	0C57A2AA-4368-4326-B053-7B4050464EA6	25.00
			CCA030306LA6	1-Peaje	2021-05-27	7C6CA9A1-227C-4280-8F70-F95B0C6A3798	25.00
			CCA030306LA6	1-Peaje	2021-05-27	1CCF4A75-C50C-4162-A09E-CA815AA88C03	25.00
			CCA030306LA6	1-Peaje	2021-05-27	726B6C04-378C-42A4-BD90-1E7CAEC8551B	25.00
			CTS160504QL3	1-Peaje	2021-05-27	2F954FCB-C42D-4E13-84B8-BC0F22765E76	76.00
			CVA071024MD7	20ltr Advanced	2021-06-10	2A4A0EA0-AD38-47DC-9877-F04BB6D4CDE5	411.80

Cuenta Contable	Póliza Número	Póliza Fecha	CFDI RFC	CFDI Concepto	CFDI Fecha	CFDI Folio Fiscal	Importe $
			GOC9303301F4	39.399LTR Magna	2021-06-10	D8890E51-A70C-46F7-8668-E559552D3DCB	842.35
			CBE9107237PA	61.68ltr Gasolina 91 oct.	2021-06-02	842556E5-861E-4FBA-81EC-F97DA5F2B8A2	1,350.15
			FORJ8806106Y7	Consumo de alimentos	2021-05-17	2D458667-D685-4376-A449-D33CC9F3AE25	1,423.00
Pagos sin Comprobante de la Transferencia Electrónica o Cheques Nominativo							
			ASE901221SM4	Seguro de automóviles y camiones	2021-05-27	1E0A380D-70AE-4F82-A8AB-26D870367E9E	3,334.82
			ASE901221SM4	Seguro de automóviles y camiones	2021-05-27	A4749D2A-948B-42C1-B27A-DFFF112BEA85	3,334.82
			FASM8906232A7	4-Pintura vinílica Niva 19lts	2021-04-15	A6D5AA00-562C-42A4-AD56-637BF7127216	5,180.00
			MAMR710505244	4000-folletos	2021-04-15	2F7BD031-F2EB-407A-BF64-911C2A06FA3A	9,744.00
Suma							50,001.70

FUENTE: ASEN/AF/DAFPE/PE.02/SDC-04/2022; 0982/2022; Estado Analítico del Activo y Pólizas contables.

d) Se efectuaron pagos de alimentos de trabajo de los que no se describe el nombre y firma de las personas a quienes se les autorizó, asimismo no se anexa el comprobante de la transferencia bancaria por los pagos de los gastos efectuados por la cantidad de $100,699.68 (cien mil seiscientos noventa y nueve pesos 68/100 moneda nacional), como se detalla a continuación.

DEUDOR POR FALTA DE COMPROBACIÓN O REINTEGROS

Cuenta Contable	Póliza Número	Póliza Fecha	CFDI RFC	CFDI Concepto	CFDI Fecha	CFDI Folio Fiscal	Importe $
1111 Efectivo 1111.2 Fondos Fijos De Caja Secretaria General de Gobierno 1111.2.0.176	D2040	30/07/2021					
Alimentos de Trabajo							
			AAVC7212133P4	Consumo de alimentos	06/07/2021	D816E14B-0A64-4B19-86DE-A50B11546D90	
			BAAR0012029X6	Consumo de alimentos	20/06/2021	AAA136C3-FC74-4C82-B1A9-E9399AB55F0D	
			CAL0606084B5	Consumo Restaurante	28/06/2021	DA1B5936-4F6E-4B89-A56A-EB784CCFBB00	
			CAL0606084B5	Consumo Restaurante	05/07/2021	B3FC4BC6-9B8C-4F0A-B8EC-F1D287B20BC1	
			MLO610726LDA	Alimentos	23/06/2021	04BD0CF3-A62A-41B7-A1BB-571F516223A9	1,273.00
			PETE7404166E7	Consumo	30/06/2021	AAA1529E-B015-44D9-A8E2-AD93F4183A3F	

Cuenta Contable	Póliza Número	Póliza Fecha	RFC	Concepto	CFDI Fecha	CFDI Folio Fiscal	Importe $
			RAVR870611ED7	90101501 consumo	23/06/2021	40CD6843-DCDF-4C57-87E0-44E39463B78D	
			TOAJ421106RG4	consumo	18/06/2021	313F8183-25CF-44C8-B00C-1BCE3CA7EF5B	
			TOAJ421106RG4	consumo	21/06/2021	82E83016-D645-44A2-9691-2E0D6841CCF7	2,118.00
Pagos sin Comprobante de la Transferencia Electrónica o Cheques Nominativo							
			BECJ5808093D8	Alquiler de mobiliario varios, reuniones de seguridad y comité covid (julio 2021)	06/07/2021	32026276-BA03-45A8-A0B0-AC78E3E8E292	17,131.75
			CABA760521DZ7	Reparación de Carter, mano de obra desmontar y montar carter	24/06/2021	CA1D2B16-B445-4631-98F9-4D5AA1614353	4,442.80
			CABA760521DZ7	1Acumulador, 1-polea, 1-ma mano de obra,	07/07/2021	C209BD9C-9BFC-451A-B361-30756C533995	5,301.20
			CABA760521DZ7	5- Aceite para motor, 4-Bujia,1-Filtro de aire, 1-Filtro de aceite, 2-Anticongelante, 1-Filtro de gasolina, 1-Liquido carbukin, 1-Liquido para lavado de inyectores, 1-Liquido dieléctrico, 1-Bomba de agua, 1- Soporte de motor, 1- Mano de obra,	13/07/2021	1B73D51F-5C55-4F83-902C-E19C88A80557	
			CABA760521DZ7	8-Bujias, 8-Aceite de motor, 1-filtro de aire,1-filtro de aceite, 1-filtro de gasolina,1-liquido carbukin, 1-líquido para lavado de inyectores, 1-anticongelante, 1-mano de obra,.	13/07/2021	CB7FB3B6-10F4-42C0-B92E-CF6026639212	

Cuenta Contable	Póliza Número	Póliza Fecha	RFC	Concepto	CFDI Fecha	CFDI Folio Fiscal	Importe $
			CABA760521DZ7	4- Aceite para motor, 4- Bujia,1-Filtro de aire, 1-Filtro de aceite, 2- Anticongelante, 1-Filtro de gasolina, 1- Liquido carburina, 1- Liquido para lavado de inyectores, 1- Liquido dieléctrico, 1- Balero, 1-mano de obra	13/07/2021	4D59EA93-01C8-4236-A57A-DAF67D997C10	
			CNA930804QP7	Pensión mensual	07/07/2021	322CB2C1-C6F3-4680-B5B5-1F922EDA78B8	15,312.00
			PEGC8109166M7	Atención de reuniones para entrega recepción de la secretaria general de gobierno Coffe break continuo (café, agua embotellada, desechable), de las siguientes fechas 1 de junio, 9 de junio, 15 de junio, 24 de junio, 30 de junio	01/07/2021	5809977D-EAC2-433A-B73E-D9EE228E5BE8	5,800.00
			PEGC8109166M7	14- charola de agua members Mark de 30pzas, 24charola de agua natural de 24pzas	05/07/2021	4EEC9137-6BA3-404A-BB33-732006693D4A	11,547.20
			PEGC8109166M7	7- charola de agua members Mark de 30pzas, 10-charola de agua natural de 24pzas	14/07/2021	4F49F9D0-8BBC-406D-9F9E-3DF4C02AFAF8	4,973.73
			REVJ730119JM0	Mantenimiento correctivo a(2) equipos de aire acondicionado de 12,000btu tipo mini split , incluye lavado y limpieza general l. oficina de defensoria	02/07/2021	AAA1E83C-30CC-42AE-BCAF-149CB5414C01	3,944.00

Cuenta Contable	Póliza Número	Póliza Fecha	RFC	Concepto	CFDI Fecha	CFDI Folio Fiscal	Importe $
			REVJ730119JM0	publica y asistencia juridica domicilio av. Mexico No. 143 a altos esquina miñon, zona centro. Mantenimiento correctivo de equipo de aire acondicionado de 024,000btu tipo mini Split reparación de evaporadora, reinstalación de equipo, resanes y todo lo necesario para su correcto funcionamiento. oficina de atención ciudadana domicilio av. México s/n zona centro, Tepic Nayarit oficio 0277/2021. Mantenimiento correctivo de equipo de aire acondicionado equipo de 12,000btu tipo mini Split lavado, limpieza, sellado de ductos, oficina administrativa, secretaria general domicilio av. México s/n zona centro, Tepic Nayarit Rehabilitación de falso plafón reintegrable de 61 x 61 incluye todo lo necesario para la correcta ejecución, como remplazo de placa necesaria. 1-freno de disco, 1-sistema de frenado y	02/07/2021	AAA18AAC-4912-49B9-9B5A-1DEDBB1D8781	3,886.00
			REVJ730119JM0		02/07/2021	AAA178E7-FC14-4DFC-B32E-CCC15D7A8CFA	4,060.00
			REVJ730119JM0		12/07/2021	AAA18FF6-6A85-4E74-88BE-64EBC80731A5	14,800.00
			ROGS730820QG9		02/07/2021	36D19501-6E17-42A3-8734-FC09A859F30F	6,110.00

Cuenta Contable	Póliza Número	Póliza Fecha	RFC	Concepto	CFDI Fecha	CFDI Folio Fiscal	Importe $
				componentes, 2-servicios de mantenimiento y reparación de vehículos 2-freno de disco,1-servicios de mantenimiento y reparación de vehículos.			
Suma							100,699.68

FUENTE: ASEN/AF/DAFPE/PE.02/SDC-04/2022; 0982/2022; Estado Analítico del Activo y Pólizas contables.

e) Consumo de alimentos de trabajo de los que no se describe el nombre y firma de las personas a quienes se les autorizó, o no especifican la comisión o trabajo desarrollado, ni se anexa el comprobante de la transferencia electrónica por los pagos de los gastos efectuados por un importe de $124,474.71 (ciento veinticuatro mil cuatrocientos setenta y cuatro pesos 71/100 moneda nacional), como se detalla a continuación:

DEUDOR POR FALTA DE COMPROBACIÓN O REINTEGROS

Cuenta Contable	Póliza Número	Póliza Fecha	RFC	Concepto	CFDI Fecha	CFDI Folio Fiscal	Importe $
1111 Efectivo 1111.2 Fondos Fijos De Caja Secretaria de Educación 1111.2.0.182							
	D507	12/08/2021					
Alimentos de Trabajo							
			CCO8605231N4	1-Coca 600ml 1-agua purificada 1.5lts, 1-Vaso irrompible, 1-Agua mineral 1.5lts, 1-coca 3lts y 1Bolsa bioplástica	13/07/2021	F1316991-910E-475E-8ECE-D5D2CE187FB5	119.00
				3-Coca 600ml, 2-fanta 600ml, 3-sidral 600ml, 2-sprite 600ml, 2-fresca 600ml.	13/07/2021	3B53E53E-9B3B-473E-9AA1-066756998EE2	157.90
			CICE720305BW9	1-Consumo	09/07/2021	8DE4E786-FD30-4023-8D5B-696792FF6B05	1,113.60
			CON0207308C3	1-Agua Ciel 1.5lt, 2-agua Ciel 1.5lt, 2-Suero Electrolit, 1-Agua epura 1.5, 1-Agua bonafont 1, 1-limonada peñafiel, 1-coca 600ml, 1-coca light 600ml	12/07/2021	34C9A6F5-5DF9-4FDE-B049-321781482C97	150.00
			IAHA5907156E9	1-Consumo de alimentos	07/07/2021	CEE11739-DA67-4575-A0AB-95B28A45D950	1,584.00
			PDE210122RU4	1-Paq. Alcance y 2-Pkt Sobre	05/07/2021	97C39EB6-BA1B-4FE8-8C45-700ACB165D6F	1,012.00
			PTE140218MF3	Consumo de alimentos	25/06/2021	1B0CD5C7-04E7-4AA2-AD08-9836D6FACAD3	965.00

Cuenta Contable	Póliza Número	Póliza Fecha	RFC	Concepto	CFDI Fecha	CFDI Folio Fiscal	Importe $
			VADE600901LC5	1-Comsumo de alimentos del día 6 de julio	11/07/2021	AAA17520-F6EA-418E-8123-87516FB2D72D	910.00
	D521	12/08/2021					
Pagos sin Comprobante de la Transferencia Electrónica o Cheques Nominativo							
			AERY870809L1A	2-Cinta aislante negra, 1-Bateria de laptop hp probbok 440 g1 mod bc06, 1-Swith 32 puertos de red tp link tl-sf1048, 1- Unidad óptica DVD/write externa USB, 1-Pinzas Ponchadoras Steren cable de red rj45 cat 5y6, 3-regulador de voltaje pc 8 contactos supresores de picos 7-mouse Logitech m90 para pc ps2/USB, 10-bateria cr2032 Sony para BIOS tarjeta madre, 3-fuente de poder certificada acteck atx 450w, 4-bateria cuadrada 9v alcalina energizer, 3-bote de red rj45 cat 5e 100pzas, 3-bobina cable utp de red cat t6 saxxon 305 metros	02/07/2021	D52146EF-B20C-6746-AE80-B1D4100695C8	14,613.81
			CAGL940726IT3	1-Servicio de reparación de energía eléctrica oficina de archivo secretaria de educación	06/07/2021	751A5FF1-FBB9-4FC0-9475-F252E05C85DE	12,824.00
			FORJ8806106Y7	1-Consumo de alimentos del 22 al 26 de marzo	07/07/2021	192038FA-E453-4B45-8448-982A638D1840	4,549.00
			GASY8103252C0	1-Mantenimiento servicio de mantenimiento de 4 unidades de baño, edificios, secretaria de educación, tasas y lavabos.	06/07/2021	22BC2593-6123-4858-9915-7C4FE4F7AD76	16,844.00
				1-Servicio a tanque estacionario CAI secretaria de educación	06/07/2021	67281660-4851-4868-AED1-4B674A6201E2	9,367.00
			GTE180206SJ9	1-Actualizacion de contpaq y 2 usuarios	06/07/2021	BDCF557B-5F19-4984-A9F6-5A9153F20D58	10,289.20
				3-Istalacion del sistema, 1-soporte,	06/07/2021	FF267A49-34B6-48D3-B6B4-B192DF0AD97B	7,279.00
			MICL6808075R2	450-Garrafon de agua,	07/07/2021	109E832F-0BD0-4665-B691-B7B9D0C2349C	13,500.00
			ROLM8809171K5	1-Control de plaga Servicio contra termita	05/07/2021	3966D54F-FC0B-47AD-83C8-69C4E8CADBCD	11,948.00
			SASS670929UN8	1-Servicio de sanitización julio	06/07/2021	C876FDB8-3E57-4BC3-B4AC-1C38C229E1E3	17,249.20
Suma							124,474.71

FUENTE: ASEN/AF/DAFPE/PE.02/SDC-04/2022;0982/2022; Estado Analítico del Activo y Pólizas contables.

f) Se efectuaron pagos por comisiones bancarias que no se relacionan con la cuenta del fondo, peajes sin relacionar vehículo por lo que se desconoce si pertenece a la plantilla vehicular,

Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CDFI) de alimentos de trabajo en los cuales no se describe el nombre y firma de las personas a quienes se les autorizó los alimentos, sin solicitud o dictamen técnico que valide el mantenimiento de aire acondicionado, asimismo no se anexa el comprobante de la transferencia bancaria por los pagos de los gastos efectuados, todo lo anterior por la cantidad de $126,329.49 (ciento veintiséis mil trescientos veintinueve pesos 49/100 moneda nacional), como se detalla a continuación.

DEUDOR POR FALTA DE COMPROBACIÓN O REINTEGROS

Cuenta	Póliza		CFDI				
Contable	Número	Fecha	RFC	Concepto	Fecha	Folio Fiscal	Importe $
1111 Efectivo							
1111.2 Fondos Fijos De Caja							
Secretaria de Seguridad y Protección Ciudadana							
1111.2.0.183							
	D2164	30/07/2021					
Pagos sin Comprobante de la Transferencia Electrónica o Cheques Nominativo							
			COCM7909152M6	1-Mantenimiento preventivo a aire acondicionado en medidas cautelares, 1-Carga de gas a quipo en medidas cautelares, 1-Mantenimiento preventivo a quipo de aire acondicionado en dirección de evaluación supervisión y ejecución de medidas del estado de Nayarit, 1-Carga de gas en dirección de evaluación... 1-Correccion de dren en dirección de evaluación…	10/06/2021	8790C891-2D6A-4736-92A9-04681B240BB3	3,422.00
			DEM8801152E9	1-Domestic express 1200	18/05/2021	C894A39E-0BE6-2943-839E-6D408C452330	3,447.05
			DFC140712TS0	50-brulin, 50-Soltrin, 20-Foshlenn, 50-Punab, 50-KY6, 50-Metformina, 60-Indigo, 50-Diclofenaco-10-Alcohol 1000ml c/u	14/06/2021	54537E01-4F6A-4E9F-B267-62B29F129C3F	5,190.83
				50-Clamoxin, 55-Brubiol, 45-Ketorolaco, 45-Brupoxen	17/06/2021	F72BEA18-F261-49CB-9FDA-C3174DAE0F8D	3,864.34
			GFC080612KG3	30 Hermex candado de hierro	10/06/2021	EA8F6D12-AF05-44E3-B3F6-93F58E8D28A6	5,849.88
			LID020301KV9	1-Mantenimiento preventivo a impresora	09/06/2021	EC3A5C46-A3D0-4A7C-9139-5D5A5E9F333A	6,960.00
			MACJ800111441	1-Anticipo de uniforme	18/06/2021	3557726F-019A-4AEB-AEE8-3C224E2B56E1	5,753.60
			SIA110128643	50-Jeringa ambiderm, 40-Venda 5x5, 40-Venda	17/06/2021	B8C4544F-010E-4B95-	5,852.96

Cuenta Contable	Póliza Número	Póliza Fecha	CFDI RFC	CFDI Concepto	CFDI Fecha	CFDI Folio Fiscal	CFDI Importe $
				15x5, 10-Gasa no estéril, 100-Punzocat18, 100-Punzocat 22, 100-Venoclisis, 60-venda 5x5, 60-venda 10x5 5-tijera uso rudo.		9FDB-6D5BA70D3BEF	
			TOCM730121T8A	2-50lbs hi energy	21/06/2021	7C500659-DC99-4B8D-B335-4A5D289CD37B	3,240.00
				2-50lbs hi energy	09/06/2021	4C312101-2719-4909-BDCA-D2371FB37629	3,240.00
				2-50lbs hi energy	21/06/2021	DC4096F7-34BA-4FE7-AD01-07B1F09C86F5	3,240.00
	D1111	24/08/2021					
Comisiones bancarias no correspondientes							
			BSM970519DU8	Comisiones bancarias cuenta clabe 014560655072116829	04/06/2021	B81B4A29-0FA3-41B5-9AF6-3D8B9CBD1E03	2,892.22
Peajes							
			CAG110830A23	2-Peaje	13/07/2021	12D5C309-B943-4568-AEDC-1A92A203FD50	294.00
			CCA030306LA6	6-Peaje	28/06/2021	1DDD352B-1728-47BF-868B-8F85BBF0CF36	756.00
				2-Peaje	16/07/2021	0DA3B08F-5B67-4D6D-8676-67111EB78DDB	190.00
				4-peajes	16/07/2021	7180ADDD-5DAD-4144-9DC4-34693201A186	290.00
Alimentos de Trabajo							
			NWM9709244W4	3-Surtido, 1-Coffe Mate, 1-300 cucharas, 2-120/vaso bio, 1-mm40pz agua, 1-mm endulzante, 1-bc café reg.	16/07/2021	1479D8B6-2F9E-41B4-A168-379EE22B3DEF	975.99
Servicio de Mantenimiento							
			COCM7909152M6	1-Mantenimiento preventivo de aire acondicionado tipo mini Split y modificaciones de dren de desagüe	23/06/2021	91906D2B-CCB5-4379-BBA6-4666A842146D	900.00
				1-Mantenimiento preventivo destape de dren y carga de gas	30/06/2021	65808D11-E08B-45C2-A2BB-C33BE8A61878	700.00
				1-Mantenimiento preventivo da equipo de	13/07/2021	D31F0AC0-39CB-419A-	900.00

Cuenta Contable	Póliza Número	Póliza Fecha	CFDI RFC	CFDI Concepto	CFDI Fecha	CFDI Folio Fiscal	Importe $
				aire acondicionado y carga de gas en área de inventarios		820E-CDC6E90DB0CA	
Pagos sin Comprobante de la Transferencia Electrónica o Cheques Nominativo							
			DEMP920125CN2	1-Servicio de desmontaje de torre de comunicaciones	12/07/2021	AAA10091-B9E8-4763-AFFA-48A7ACB600BF	7,540.00
			MACJ800111441	1-compelmento de pago uniformes de softbol, secretaria de seguridad y protección ciudadana	16/07/2021	F3006536-2F8F-47B1-A3BB-D4977998E07D	6,449.60
			MASA830106TR3	1-Alimento para personal de la Unidad Médica Táctica de la Policía Estatal del día 12 al 16 de julio 2021.	16/07/2021	AAA16AF2-F91C-486F-983B-E22D3D230959	9,425.00
			TOCM730121T8A	2-Comida para animales variado	05/07/2021	57C162D9-86F4-468B-9401-62B18F0E2F28	3,440.00
	D1949	31/08/2021					
Pagos sin Comprobante de la Transferencia Electrónica o Cheques Nominativo							
			COM030508LK0	4-Tinta search para impresiones dactiles y 5-tinta fluorescente invisible p marcar piel.	14/07/2021	2E6768FD-3B5B-48F9-8DDF-22B9593F4CF3	8,874.00
			SAGC891112C96	21-uniformes deportivos, 3 balón	13/07/2021	DBC935BC-6B06-432D-BAB4-F982C1D8F9EA	8,874.00
	D581	15/09/2021					
Pagos sin Comprobante de la Transferencia Electrónica o Cheques Nominativo							
			COCM7909152M6	1-Desmontaje de quipo mini Split de tr, 1-instalacion de equipo de aire acondicionado tipo mini Split 1-control original marga miraje, 1-suministro de material kit de tubería 3/8 y 5/8, 1-cambio de condensadora mirage, 1-carga de gas r410 a equipo de 2tr, 1-carga de gas kg.	06/08/2021	15CF9692-3C3F-4BC5-A89D-98A1C02F5C19	5,586.02
			LOMC711203N99	6-Pintura vinílica ultra	18/08/2021	4B2BF12B-0379-4127-A947-323DC5B9AB57	4,806.00
			TOCM730121T8A	2-50 lbs hi energy	22/07/2021	6B4CF368-FFF6-4C1D-B781-3DCBE72DF786	3,440.00
			TOCM730121T8A	2-50 lbs hi energy	04/08/2021	A798A442-1370-409E-B8E3-1566BD5EC86C	3,440.00

Cuenta Contable	Póliza Número	Póliza Fecha	CFDI RFC	CFDI Concepto	CFDI Fecha	CFDI Folio Fiscal	Importe $
			TOCM730121T8A	2-50 lbs hi energy	16/08/2021	42C508DD-86BE-4CF3-9F00-30FC8C1EDE9C	3,440.00
			VIRK760212GI4	3-Maneral para dorillo, 10-repuesto para rodillo, 3-brichas, 2-extrension de fibra, 4-charola de plástico, 1-Estopa fina, 100-taquete de fijación, 1-rotomartillo, 1-punta philips, 1-brica concreto.	18/08/2021	991AA526-24FE-4221-BCFF-421E22A9283D	3,056.00
Suma							126,329.49

FUENTE: ASEN/AF/DAFPE/PE.02/SDC-04/2022; 0982/2022; Estado Analítico del Activo y Pólizas contables.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XV y 39, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 4 y 14 del Presupuesto de Egresos del Estado Libre y Soberano de Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2021; Apartado 5, fracción I, numeral 1, 2, 3, 4, 7, 8, 10, inciso c) último párrafo, d) numeral 2 y 3 y f) de los Lineamientos para el Ejercicio y Control del Gasto de las Dependencias y Entidades Paraestatales de la Administración Pública del Poder Ejecutivo; 33, fracciones V, XI y LXXXIX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; 15, fracciones II, VIII, XIII y XXVII del Reglamento Interior de la Secretaria General de Gobierno; 9, fracciones X, XI y XXI, 10, fracciones XVIII y XIX, 11, fracciones IV y V, 56, fracciones VIII, XXV y XLVII, 57, fracciones V, VII, XV y XXIV, 62, fracciones VII, VIII, IX y XII y 76, fracciones IV y XX del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas; 15, fracciones II, VI, VII y XXXII y 17, fracciones I, II, III, V y VII del Reglamento Interior de la Secretaria de Educación; 18 fracciones II, VI, VII y XXX y 20, fracciones I, II, III, V, IX y XIII del Reglamento Interior de la Secretaria de Educación; 8, fracción XXIV, 10, fracciones I, II, VII y XIII del Reglamento Interior de la Secretaria de Turismo; 57, fracciones XIV, XXII y XXVI del Reglamento Interior de la Secretaria de Seguridad y Protección Ciudadana; y 33, fracción XI del Reglamento Interior del Despacho del Ejecutivo, se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de $608,709.45 (seiscientos ocho mil setecientos nueve pesos 45/100 moneda nacional); se determina la presunta responsabilidad de: coordinador general administrativo de la secretaría general de gobierno del 1 de enero de 2021 al 1 de agosto de 2021; coordinador administrativo de la secretaría de administración y finanzas del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021; jefe de departamento de seguimiento financiero de la secretaría de administración y finanzas del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021; subsecretario de egresos de la secretaría de administración y finanzas del 18 de enero de 2021 al 18 de septiembre de 2021; directora general de contabilidad y presupuesto de la secretaría de administración y finanzas del 1 de enero de 2021 al 31 de enero de 2021; director general de contabilidad y presupuesto de la secretaría de administración y finanzas del 1 de febrero de 2021 al 31 de diciembre de 2021; director de contabilidad de la secretaría de administración y finanzas del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021; director general de tesorería de la secretaría de administración y finanzas del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021; directora general de servicios administrativos de la secretaría de educación del 1 de enero de 2021 al 19 de septiembre de 2021; jefe de departamento de recursos financieros de la secretaría de educación del 1 de enero de 2021 al 19 de septiembre de 2021; secretario de la secretaría de turismo del 1 de enero de 2021 al 18 de septiembre de 2021; coordinador general administrativo de la secretaría de turismo del 18 de enero de 2021 al 18 de septiembre de 2021; directora general administrativa de

la secretaría de seguridad y protección ciudadana del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021; coordinadora de la representación del gobierno de Nayarit en la ciudad de México del despacho del ejecutivo del 1 de enero de 2021 al 18 de septiembre de 2021 del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

2. Copia certificada de Oficio: (sic) SCG/CGA/607/2022 de fecha 9 de noviembre de 2022, suscrito por la Lic. Á… T… M…, Coordinadora General Administrativa de la Secretaría General de Gobierno, que conforme a lo redactado en dicho comunicado contiene los argumentos, así como el soporte documental y electrónico, tendientes a desvirtuar los siguientes resultados:

…

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 3.AF.21.PE.02

9. Copia certificada de Oficio (sic) No. CA/1182/2022 de fecha 9 de noviembre de 2022, suscrito por la L.I. M… J… A… L…, Encargada de la Coordinación Administrativa de la Secretaría de Administración y Finanzas, que conforme a lo redactado en dicho comunicado contiene los argumentos, así como el soporte documental y electrónico, tendientes a desvirtuar los siguientes resultados:

…

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 3.AF.21.PE.02

…

12. Copia certificada de Oficio (sic) DGCP/648/2022 de fecha 9 de noviembre de 2022, suscrito por el Mtro. F… A… H… M…, Director General de Contabilidad y Presupuesto de la Secretaría de Administración y Finanzas, que conforme a lo redactado en dicho comunicado contiene los argumentos, así como el soporte documental y electrónico, tendientes a desvirtuar los siguientes resultados:

…

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 3.AF.21.PE.02

…

13. Copia certificada de Oficio (sic) No. 1893/2022 de fecha 9 de noviembre de 2022, suscrito por el L.C. J… L… R… H…, Director (sic) Contabilidad de la Secretaría de Administración y Finanzas, que conforme a lo redactado en dicho comunicado contiene los argumentos, así como el soporte documental y electrónico, tendientes a desvirtuar los siguientes resultados:

…

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 3.AF.21.PE.02

…

19. Copia certificada de Oficio (sic) No. SAF/SE/DGT/403/2022 de fecha 9 de noviembre de 2022, suscrito por el C.P. R… G… J…, Director General de Tesorería de la Secretaría de Administración y Finanzas, que conforme a lo redactado en dicho comunicado contiene los argumentos, así como el soporte documental y electrónico, tendientes a desvirtuar los siguientes resultados:

…

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 3.AF.21.PE.02

25. Copia certificada de Oficio (sic) SSPC/DGA/1145/2022 de fecha 8 de noviembre de 2022, suscrito por la C. O… C… M… R…, Directora General Administrativa de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, que conforme a lo redactado en dicho comunicado contiene los argumentos, así como el soporte documental, tendientes a desvirtuar los siguientes resultados:

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 3.AF.21.PE.02
…

Coordinadora General Administrativa de la Secretaría General de Gobierno (Oficio SGG/CGA/607/2022)

Me permito remitir a usted, oficio sin número girado por el L. C. J… O… O… G…, quien fuera encargado de la Coordinación General Administrativa de la Secretaría General de Gobierno, donde señala respuestas a los requerimientos de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit (ASEN) a la Cuenta Pública del Poder Ejecutivo
Ejercicio Fiscal 2021, con referencia a los siguientes:
…
Resultado Núm. 7 Observación Núm. 3.AF.21.PE.02

Encargada de la Coordinación Administrativa de la Secretaría de Administración y Finanzas (Oficio CA/1182/2022)

En atención a su oficio No, 2000/2022 con fecha 1ro de noviembre, en relación a los trabajos de revisión practicados por la Auditoría Superior del Estado de Nayarit (ASEN), correspondiente al ejercicio 2021 a esta Coordinación Administrativa, me permito comunicarle, que después de una minuciosa revisión en los archivos resguardados, le remito a usted soporte con los argumentos, justificaciones y documentos certificados en forma impresa y electrónica, dando respuesta a las observaciones formuladas por la instancia fiscalizadora.

Director General de Contabilidad y Presupuesto de la Secretaría de Administración y Finanzas (Oficio DGCP/648/2022)
…

- *En atención a lo mencionado en el Resultado Núm. 7 Observación Núm. 3.AF.21.PE.02 en donde se detectó que, …*

Al respecto me permito mencionar que de acuerdo con lo establecido en el apartado 5 Fracción I Fondo Revolvente punto 3 y punto 4 de los Lineamientos para el ejercicio (sic) y control (sic) del gasto (sic) de las Dependencias y Entidades paraestatales (sic) de la Administración Pública del Poder Ejecutivo en donde se menciona que es responsabilidad de las Dependencias y entidades (sic) de la guarda custodia y manejo de los recursos asignados al fondo revolvente, en ese mismo sentido el Articulo (sic) 28 de Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit estipula que los titulares de las dependencias y entidades que manejen presupuesto otorgado en su totalidad o en parte por el Estado, para el desarrollo de sus funciones, serán responsables del manejo y aplicación de dicho presupuesto. En ese sentido el Articulo (sic) 4 del Presupuesto de Egresos del Estado de Nayarit para el Ejercicio Fiscal 2021 Los (sic) titulares, coordinadores administrativos o equivalentes y demás servidores públicos de las Dependencias están obligados a presentar a la Secretaría el soporte documental completo que comprueba y justifica las erogaciones realizadas por las mismas, por lo antes se solicita se (sic) reconsidera la observación realizada.

Director de Contabilidad de la Secretaría de Administración y Finanzas (Oficio 1893/2022)

Me permito remitir a usted en forma impresa y en dispositivo electrónico los argumentos, justificaciones, documentos certificados, así como los comentarios que se estiman pertinentes y de utilidad para desvirtuar las Observaciones (sic) formuladas por la instancia fiscalizadora, mismas que fueron consideradas como atribuibles a la Dirección de Contabilidad a mi cargo, respecto de los siguientes Resultados (sic):

…
Resultado Núm. 7 Observación Núm. 3.AF.21.PE.02
…

Director General de Tesorería de la Secretaría de Administración y Finanzas (Oficio No. SAF/SE/DGT/403/2022)

En atención a su oficio No.2020/2022 de fecha 01 de Noviembre (sic) de 2022, me permito entregar informe impreso y en medio electrónico (CD), que contiene los argumentos de nulidad para desvirtuar las 31 (treinta y uno) observaciones formuladas por la Auditoria (sic) Superior del Estado de Nayarit (ASEN), del ejercicio 2021.

Directora General Administrativa de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana (Oficio SSPC/DGA/1145/2022)

… con la finalidad de dar cumplimiento a los trabajos de revisión practicados por la Auditoria (sic) Superior del Estado de Nayarit (ASEN) a la Cuenta Pública del Poder Ejecutivo, me permito enviar las justificaciones y documentación correspondiente a las siguientes observaciones:

Resultado Numero 7 Observación 3.AF.21.PE.02

Pagos sin Comprobante de la Transferencia Electrónica o Cheques Nominativo				
Copia certificada del estado de cuenta del pago de la siguiente factura:				
COCM7909152M6	*1-Mantenimiento preventivo a aire acondicionado en medidas cautelares, 1-Carga de gas a quipo en medidas cautelares, 1-Mantenimiento preventivo a quipo de aire acondicionado en dirección de evaluación supervisión y ejecución de medidas del estado de Nayarit, 1-Carga de gas en dirección de evaluación... 1-Correccion de dren en dirección de evaluación…*	*10/06/2021*	*8790C891-2D6A-4736-92A9-04681B240BB3*	*3,422.00*
Se realizo pago en efectivo debido a que esta empresa solo recibe pago con tarjeta de credito,(sic) debito (sic) y efectivo.				
DEM8801152E9	*1-Domestic express 1200*	*18/05/2021*	*C894A39E-0BE6-2943-839E-6D408C452330*	*3,447.05*
Copia certificada del estado de cuenta del pago de la siguiente factura:				
DFC140712TS0	*50-brulin, 50-Soltrin, 20-Foshlenn, 50-Punab, 50-KY6, 50-Metformina, 60-Indigo, 50-Diclofenaco-10-Alcohol 1000ml c/u*	*14/06/2021*	*54537E01-4F6A-4E9F-B267-62B29F129C3F*	*5,190.83*
Copia certificada del estado de cuenta del pago de la siguiente factura:				
	50-Clamoxin, 55-Brubiol, 45-Ketorolaco, 45-Brupoxen	*17/06/2021*	*F72BEA18-F261-49CB-9FDA-C3174DAE0F8D*	*3,864.34*
Copia certificada de la trasferencia de la siguiente factura:				
GFC080612KG3	*30 Hermex candado de hierro*	*10/06/2021*	*EA8F6D12-AF05-44E3-B3F6-93F58E8D28A6*	*5,849.88*
Copia certificada de la trasferencia de la siguiente factura:				
LID020301KV9	*1-Mantenimiento preventivo a impresora*	*09/06/2021*	*EC3A5C46-A3D0-4A7C-9139-5D5A5E9F333A*	*6,960.00*
Copia certificada de la trasferencia de la siguiente factura:				
MACJ800111441	*1-Anticipo de uniforme*	*18/06/2021*	*3557726F-019A-4AEB-AEE8-3C224E2B56E1*	*5,753.60*
Copia certificada del estado de cuenta del pago de la siguiente factura:				
SIA110128643	*50-Jeringa ambiderm, 40-Venda 5x5, 40-Venda 15x5, 10-Gasa no estéril,*	*17/06/2021*	*B8C4544F-010E-4B95-9FDB-6D5BA70D3BEF*	*5,852.96*

	100-Punzocat18, 100-Punzocat 22, 100-Venoclisis, 60-venda 5x5, 60-venda 10x5 5-tijera uso rudo.			
Copia certificada de la trasferencia que acredita las siguientes facturas:				
TOCM730121T8A	*2-50lbs hi energy*	*21/06/2021*	*7C500659-DC99-4B8D-B335-4A5D289CD37B*	*3,240.00*
	2-50lbs hi energy	*09/06/2021*	*4C312101-2719-4909-BDCA-D2371FB37629*	*3,240.00*
Comisiones bancarias no correspondientes				
Las comisiones bancarias corresponden a la cuenta de gastos a comprobar de la SSPC				
BSM970519DU8	*Comisiones bancarias cuenta clabe 014560655072116829*	*04/06/2021*	*B81B4A29-0FA3-41B5-9AF6-3D8B9CBD1E03*	*2,892.22*
Copia certificada del resguardo del vehiculos (sic) que estuvo de comision: (sic)				
CAG110830A23	*2-Peaje*	*13/07/2021*	*12D5C309-B943-4568-AEDC-1A92A203FD50*	*294*
CCA030306LA6	*6-Peaje*	*28/06/2021*	*1DDD352B-1728-47BF-868B-8F85BBF0CF36*	*756*
	2-Peaje	*16/07/2021*	*0DA3B08F-5B67-4D6D-8676-67111EB78DDB*	*190*
	4-peajes	*16/07/2021*	*7180ADDD-5DAD-4144-9DC4-34693201A186*	*290*
Copia certificada de la lista del personal que estuvo en la capacitacion (sic) correspondiente a los insumos de la siguiente factura:				
NWM9709244W4	*3-Surtido, 1-Coffe Mate, 1-300 cucharas, 2-120/vaso bio, 1-mm40pz agua, 1-mm endulzante, 1-bc café reg.*	*16/07/2021*	*1479D8B6-2F9E-41B4-A168-379EE22B3DEF*	*975.99*
Copia certificada de la trasferencia de la siguiente factura:				
COCM7909152M6	*1-Mantenimiento preventivo de aire acondicionado tipo mini Split y modificaciones de dren de desagüe*	*23/06/2021*	*91906D2B-CCB5-4379-BBA6-4666A842146D*	*900*
Copia certificada de la trasferencia de la siguiente factura:				
	1-Mantenimiento preventivo destape de dren y carga de gas	*30/06/2021*	*65808D11-E08B-45C2-A2BB-C33BE8A61878*	*700*
Copia certificada del estado de cuenta del pago de la siguiente factura:				
	1-Mantenimiento preventivo da equipo de aire acondicionado y carga de gas en área de inventarios	*13/07/2021*	*D31F0AC0-39CB-419A-820E-CDC6E90DB0CA*	*900*
Pagos sin Comprobante de la Transferencia Electrónica o Cheques Nominativo				
Copia certificada del estado de cuenta del pago de la siguiente factura:				
DEMP920125CN2	*1-Servicio de desmontaje de torre de comunicaciones*	*12/07/2021*	*AAA10091-B9E8-4763-AFFA-48A7ACB600BF*	*7,540.00*
Copia certificada de la trasferencia de la siguiente factura:				
MACJ800111441	*1-compelmento de pago uniformes de softbol, secretaria de seguridad y protección ciudadana*	*16/07/2021*	*F3006536-2F8F-47B1-A3BB-D4977998E07D*	*6,449.60*
Copia certificada del estado de cuenta del pago de la siguiente factura:				
MASA830106TR3	*1-Alimento para personal de la Unidad Médica Táctica de la Policía Estatal del día 12 al 16 de julio 2021.*	*16/07/2021*	*AAA16AF2-F91C-486F-983B-E22D3D230959*	*9,425.00*
Copia certificada de la trasferencia de la siguiente factura:				
TOCM730121T8A	*2-Comida para animales variado*	*05/07/2021*	*57C162D9-86F4-468B-9401-62B18F0E2F28*	*3,440.00*
Pagos sin Comprobante de la Transferencia Electrónica o Cheques Nominativo				
Copia certificada de la trasferencia de la siguiente factura:				
COM030508LK0	*4-Tinta search para impresiones dactiles y 5-tinta fluorescente invisible p marcar piel.*	*14/07/2021*	*2E6768FD-3B5B-48F9-8DDF-22B9593F4CF3*	*8,874.00*
Copia certificada de la trasferencia de la siguiente factura:				
SAGC891112C96	*21-uniformes deportivos, 3 balón*	*13/07/2021*	*DBC935BC-6B06-432D-BAB4-F982C1D8F9EA*	*8,874.00*
Pagos sin Comprobante de la Transferencia Electrónica o Cheques Nominativo				
Copia certificada del estado de cuenta del pago de la siguiente factura:				

COCM7909152M6	*1-Desmontaje de quipo mini Split de tr, 1-instalacion de equipo de aire acondicionado tipo mini Split 1-control original marga miraje, 1-suministro de material kit de tubería 3/8 y 5/8, 1-cambio de condensadora mirage, 1-carga de gas r410 a equipo de 2tr, 1-carga de gas kg.*	*06/08/2021*	*15CF9692-3C3F-4BC5-A89D-98A1C02F5C19*	*5,586.02*
Copia certificada del estado de cuenta del pago de la siguiente factura:				
LOMC711203N99	*6-Pintura vinílica ultra*	*18/08/2021*	*4B2BF12B-0379-4127-A947-323DC5B9AB57*	*4,806.00*
Copia certificada del estado de cuenta que acredita el pago de las siguientes facturas:				
TOCM730121T8A	*2-50 lbs hi energy*	*22/07/2021*	*6B4CF368-FFF6-4C1D-B781-3DCBE72DF786*	*3,440.00*
TOCM730121T8A	*2-50 lbs hi energy*	*04/08/2021*	*A798A442-1370-409E-B8E3-1566BD5EC86C*	*3,440.00*
TOCM730121T8A	*2-50 lbs hi energy*	*16/08/2021*	*42C508DD-86BE-4CF3-9F00-30FC8C1EDE9C*	*3,440.00*
VIRK760212GI4	*3-Maneral para dorillo, 10-repuesto para rodillo, 3-brichas, 2-extrension de fibra, 4-charola de plástico, 1-Estopa fina, 100-taquete de fijación, 1-rotomartillo, 1-punta philips, 1-brica concreto.*	*18/08/2021*	*991AA526-24FE-4221-BCFF-421E22A9283D*	*3,056.00*

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que se remite evidencia documental que acredita el pago realizado mediante transferencias electrónicas o cheques nominativos como lo estipulan los Lineamientos para el Ejercicio y Control del Gasto de las Dependencias y Entidades Paraestatales de la Administración Pública del Poder Ejecutivo, por la cantidad de $207,619.83 (doscientos siete mil seiscientos diecinueve pesos 83/100 moneda nacional), de acuerdo a lo siguiente:

Del inciso a), se remite copia certificada de los comprobantes de las transferencias interbancarias, por lo que se acredita el cumplimiento al Lineamiento y se aclara un importe de $98,931.60 (noventa y ocho mil novecientos treinta y un pesos 60/100 moneda nacional).

Del inciso f), por los pagos sin comprobante de la transferencia electrónica o cheque nominativo se remite copia certificada de las hojas de los estados de cuenta y transferencias interbancarias, los cuales acreditan el cumplimiento al Lineamiento por la cantidad de $108,688.23 (ciento ocho mil seiscientos ochenta y ocho pesos 23/100 moneda nacional).

Quedando pendiente de aclarar un importe de $401,089.62 (cuatrocientos un mil ochenta y nueve pesos 62/100 moneda nacional), como se relaciona a continuación:

Del inciso a), no se remite la documentación que acredite el cumplimiento al Lineamiento para el Ejercicio y Control de Gastos de las Dependencias y Entidades Paraestatales de la Administración Pública del Poder Ejecutivo por el consumo de alimentos de trabajo, debido a que no se describe el nombre y firma de las personas a quienes se les autorizaron los alimentos, o no especifican la comisión o trabajo desarrollado, ni se anexa la solicitud para el mantenimiento de aires acondicionados por un importe de $10,838.78 (diez mil ochocientos treinta y ocho pesos 78/100 moneda nacional), de acuerdo a lo siguiente:

Cuenta Contable	Póliza		CFDI				
	Número	Fecha	RFC	Concepto	Fecha	Folio Fiscal	Importe $
1111 Efectivo 1111.2 Fondos Fijos De Caja Secretaria de Administración y Finanzas 1111.2.0.096							
	D2163	30/07/2021					
				Alimentos de Trabajo			
			CAL0606084B5	Consumo de restaurante	04/06/2021	3B75E207-B307-448C-A35B-8035BEB63CFD	520.00
				Servicio de Mantenimiento			
			LUMC691028219	1-Mantenimiento preventivo completo a evaporador y condensador de equipo de aire acondicionado a sus radiadores y componentes de ácidos desincrustantes y agua a presión. Oficina de subsecretaria.	24/06/2021	7F8F5877-A637-4121-8012-AB1B0ED3B1D5	572.46
			LUMC691028219	1-Mantenimiento preventivo completo a evaporador y condensador de equipo de aire acondicionado de 2 toneladas a sus radiadores y componentes de ácidos desincrustantes y agua a presión. Registro público de Tuxpan	24/06/2021	AA027A43-F19B-453C-B867-8DEF06969342	572.46
			LUMC691028219	1-Mantenimiento preventivo completo a evaporador y condensador de equipo de aire acondicionado a sus radiadores y componentes de ácidos desincrustantes y agua a presión. Auditoría interna	24/06/2021	46F525E2-702C-4AD9-BB57-CA2D308BB9EF	572.46
			LUMC691028219	1-Mantenimiento preventivo completo a evaporador y condensador de equipo de aire acondicionado a sus radiadores y componentes de ácidos desincrustantes y agua a presión. Oficina de recaudación de rentas.	24/06/2021	1F1C6659-FC4A-4F69-9C7E-A0E11364E506	572.46
			LUMC691028219	1-Mantenimiento preventivo completo a evaporador y condensador de equipo de aire acondicionado a sus radiadores y componentes de ácidos desincrustantes y agua a presión. Oficina de alcoholes.	24/06/2021	1F1C6659-FC4A-4F69-9C7E-A0E11364E506	572.46

Cuenta Contable	Póliza		CFDI				Importe $
	Número	Fecha	RFC	Concepto	Fecha	Folio Fiscal	
			LUMC691028219	1-Mantenimiento preventivo completo a evaporador y condensador de equipo de aire acondicionado a sus radiadores y componentes de ácidos desincrustantes y agua a presión. Registro público de Tuxpan	24/06/2021	CCF40639-118C-4033-B51A-F721C9F3F341	657.72
			LUMC691028219	4-Mantenimiento preventivo completo a evaporador y condensador de equipo de aire acondicionado de 5 t.r a sus radiadores y componentes de ácidos desincrustantes y agua a presión. Oficina de Adquisición de materiales.	18/06/2021	36C73E46-BB09-43C6-998F-B70A2D9E00B3	950.04
			LUMC691028219	2-Mantenimiento preventivo completo a evaporador y condensador de equipo de aire acondicionado a sus radiadores y componentes de ácidos desincrustantes y agua a presión. Oficina de reemplacamiento	24/06/2021	71A16F88-4633-41DF-BCB5-DB551A04631E	1,144.92
			LUMC691028219	1-Mantenimiento preventivo completo a evaporador y condensador de equipo de aire acondicionado de 1 a 2 toneladas a sus radiadores y componentes de ácidos desincrustantes y agua a presión. Oficina de adquisición de materiales	18/06/2021	00D6F1D5-4C96-48E2-B423-F9B73745D1D4	1,144.92
			LUMC691028219	1-Reparacion de mini-split de 3 ton cambio de capacitador de evaporador, recarga de gas y mantenimiento preventivo completo en oficina de adquisición de materiales.	18/06/2021	1EFC9793-4F32-4830-AA83-8C11671A2336	1,585.72
			LUMC691028219	3.-Mantenimiento preventivo completo a evaporador y condensador de equipo de aire acondicionado a sus radiadores y componentes de ácidos desincrustantes y agua a presión. Oficina de	24/06/2021	3D29B132-4558-4AFB-8A0E-700A667DFACE	1,973.16

Cuenta Contable	Póliza		CFDI				Importe $
	Número	Fecha	RFC	Concepto	Fecha	Folio Fiscal	
				recaudación de rentas Tuxpan.			
Suma							10,838.78

FUENTE: ASEN/AF/DAFPE/PE.02/SDC-04/2022; 0982/2022; Estado Analítico del Activo y Pólizas contables.

Respecto al inciso b) no se remitió documentación ni argumentos para aclarar lo señalado por lo que la observación subsiste por un importe de $97,433.49 (noventa y siete mil cuatrocientos treinta y tres pesos 49/100 moneda nacional).

Con relación al inciso c) no se remiten documentos ni argumentos por lo que la observación continua por la cantidad de $50,001.70 (cincuenta mil un pesos 70/100 moneda nacional).

Del inciso d), si bien es cierto que la documentación adjunta corresponde a lo observado y está cumple con los requisitos que se estipulan en el Lineamiento, también lo es que la misma se remite en copia simple la cual carece de valor probatorio para este ente fiscalizador, por todo lo anterior, subsiste la observación por la cantidad de $100,699.68 (cien mil seiscientos noventa y nueve pesos 68/100 moneda nacional).

Referente al inciso e), no se remiten documentos ni argumentos que aclaren el consumo de alimentos de trabajo, asimismo, no anexa el comprobante de la trasferencia electrónica, por lo que no se desvirtúa lo observado por la cantidad de $124,474.71 (ciento veinticuatro mil cuatrocientos setenta y cuatro pesos 71/100 moneda nacional).

Del inciso f) con relación a los pagos sin comprobante de la transferencia electrónica o cheque nominativo, no se remite documentación que acredite el cumplimiento al Lineamiento, asimismo de las comisiones bancarias se argumenta que corresponden a la cuenta de gastos a comprobar SSPC, sin embargo, no se adjunta documentación que acredite que corresponde a la cuenta del fondo revolvente o a la cuenta en mención.

Respecto a los peajes se menciona que se remite hoja del resguardo del vehículo utilizado en las comisiones correspondientes a estos, dicho vehículo es un Tsuru blanco de placas RGU-11-17, sin embargo, esto no acredita la utilización de éste en dichas comisiones.

De los alimentos por cuestiones de trabajo se remite una lista de nombre “Alimentos capacitación médica táctica personal de la secretaría de seguridad y protección ciudadana” misma en la que se enlistan nombres sin firma y sin fecha que permita relacionarlos con los alimentos observados.
Por todo lo anterior queda sin acreditar la cantidad de $17,641.26 (diecisiete mil seiscientos cuarenta y un pesos 26/100 moneda nacional), como se detalla a continuación:

Cuenta Contable	Póliza		RFC	Concepto	CFDI		Importe $
	Número	Fecha			Fecha	Folio Fiscal	
1111 Efectivo							
1111.2 Fondos Fijos De Caja							
Secretaria de Seguridad y Protección Ciudadana							
1111.2.0.183							
	D2164	30/07/2021					
Pagos sin Comprobante de la Transferencia Electrónica o Cheques Nominativo							

Cuenta Contable	Póliza Número	Póliza Fecha	RFC	Concepto	CFDI Fecha	CFDI Folio Fiscal	Importe $
			DEM8801152E9	1-Domestic express 1200	18/05/2021	C894A39E-0BE6-2943-839E-6D408C452330	3,447.05
				2-50lbs hi energy	21/06/2021	DC4096F7-34BA-4FE7-AD01-07B1F09C86F5	3,240.00
	D1111	24/08/2021					
Comisiones bancarias no correspondientes							
			BSM970519DU8	Comisiones bancarias cuenta clabe 014560655072116829	04/06/2021	B81B4A29-0FA3-41B5-9AF6-3D8B9CBD1E03	2,892.22
Peajes							
			CAG110830A23	2-Peaje	13/07/2021	12D5C309-B943-4568-AEDC-1A92A203FD50	294.00
			CCA030306LA6	6-Peaje	28/06/2021	1DDD352B-1728-47BF-868B-8F85BBF0CF36	756.00
				2-Peaje	16/07/2021	0DA3B08F-5B67-4D6D-8676-67111EB78DDB	190.00
				4-peajes	16/07/2021	7180ADDD-5DAD-4144-9DC4-34693201A186	290.00
Alimentos de Trabajo							
			NWM9709244W4	3-Surtido, 1-Coffe Mate, 1-300 cucharas, 2-120/vaso bio, 1-mm40pz agua, 1-mm endulzante, 1-bc café reg.	16/07/2021	1479D8B6-2F9E-41B4-A168-379EE22B3DEF	975.99
Servicio de Mantenimiento							
			COCM7909152M6	1-Mantenimiento preventivo de aire acondicionado tipo mini Split y modificaciones de dren de desagüe	23/06/2021	91906D2B-CCB5-4379-BBA6-4666A842146D	900.00
				1-Mantenimiento preventivo destape de dren y carga de gas	30/06/2021	65808D11-E08B-45C2-A2BB-C33BE8A61878	700.00
				1-Mantenimiento preventivo da equipo de aire acondicionado y carga de gas en	13/07/2021	D31F0AC0-39CB-419A-820E-CDC6E90DB0CA	900.00

Cuenta Contable	Póliza Número	Póliza Fecha	RFC	Concepto	CFDI Fecha	CFDI Folio Fiscal	Importe $
				área de inventarios			
Pagos sin Comprobante de la Transferencia Electrónica o Cheques Nominativo							
			VIRK760212GI4	3-Maneral para dorillo, 10-repuesto para rodillo, 3-brichas, 2-extrension de fibra, 4-charola de plástico, 1-Estopa fina, 100-taquete de fijación, 1-rotomartillo, 1-punta philips, 1-brica concreto.	18/08/2021	991AA526-24FE-4221-BCFF-421E22A9283D	3,056.00
Suma							17,641.26

FUENTE: ASEN/AF/DAFPE/PE.02/SDC-04/2022; 0982/2022; Estado Analítico del Activo y Pólizas contables.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 4.AF.21.PE.02

Del análisis a la cuenta contable *«1111»* denominada *«Efectivo»* y de la información proporcionada, se detectó que, en los pagos de los fondos revolventes asignados, mayores a $25,000.00 (veinticinco mil pesos 00/100 moneda nacional), se realizaron erogaciones que no cumplen con los *«Lineamientos para el Ejercicio y Control de Gastos de las Dependencias y Entidades Paraestatales de la Administración Pública del Poder Ejecutivo»*, por un importe de $325,069.30 (trecientos veinticinco mil sesenta y nueve pesos 30/100 moneda nacional), como se detalla a continuación.

a) Se detectó que, en los fondos fijos asignados a las distintas dependencias, se omitió hacer el reintegro del fondo revolvente por la conclusión del ejercicio fiscal 2021, como lo establecen los Lineamientos para el Ejercicio y Control del Gasto de las Dependencias y Entidades Paraestatales de la Administración Pública del Poder Ejecutivo, por un importe de $95,593.69 (noventa y cinco mil quinientos noventa y tres pesos 69/100 moneda nacional), como se detalla:

FONDOS REVOLVENTES SIN RECUPERAR AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021

Cuenta Contable	Saldo Final $
1111 Efectivo	
1111.2.0.201	29,770.48
1111.2.0.202	2,784.00
1111.2.0.203	798.99
1111.2.0.204	6,817.77

Cuenta Contable	Saldo Final $
1111.2.0.206	4,843.19
1111.2.0.214	43,086.40
1111.2.0.223	3,334.00
1111.2.0.225	4,158.86
	95,593.69

FUENTE: ASEN/AF/DAFPE/PE.02/SDC-04/2022; 0982/2022; Estado Analítico del Activo y Pólizas contables.

b) Se advierte que omitió anexar los comprobantes de las transferencias bancarias de los gastos con importe mayor a $3,000.00 (tres mil pesos 00/100 moneda nacional), tampoco se justifica la erogación por concepto de comisión bancaria, debido a esta no corresponde a la cuenta del fondo, lo anterior por la cantidad de $29,071.74 (veintinueve setenta y un pesos 74/100 moneda nacional), como se detalla a continuación.

PAGOS SIN COMPROBANTES DE TRASFERENCIAS ELECTRONICAS

Cuenta Contable	Póliza		CFDI				Importe $
	Número	Fecha	RFC	Concepto	Fecha	Folio Fiscal	
1111 Efectivo							
1111.2 Fondos Fijos De Caja							
Secretaria de Seguridad y Protección Ciudadana							
1111.2.0.183							
	D2935	31/12/2021					
Pagos sin Comprobante de la Transferencia Electrónica o Cheques Nominativo							
			GOGP86091336A	1-Toner HP negro, 2-Toner HP , 1-Toner Kyocera 1k polvo	08/12/2021	44D7A718-3223-400D-A36D-FB9F7F4D21E7	4,380.00
			TOCM730121T8A	2-50 lbs hi energy	14/12/2021	151E64B4-3579-4FFB-B6AA-F7D6BAD9FBE4	3,440.00
				3-50 lbs hi energy	24/12/2021	E756461C-8179-4112-B75A-98B7E042383A	1,293.33
			PIRS8002255A8	60-Bhcubrebocas termosellado negro c/50pz	13/12/2021	81EC4A19-72BB-45A2-8A81-2FBB07FFA704	3,540.00
				60-Bhcubrebocas termosellado negro c/50pz	13/12/2021	1DF190A1-A9C4-4287-B398-52F1EA08353F	3,540.00
				120-Bhcubrebocas termosellado negro c/50pz	23/12/2021	A7082258-9F47-42FA-A739-3276B0ABB745	6,114.00
				Recibo de luz a nombre de S... T... D... M... en Lerdo 76a Sinaloa y Tlaxcala las varas 63715			3,930.00
Comisiones bancarias no correspondientes							
				Comisiones Bancarias del mes de noviembre 2021			2,834.41
Suma							29,071.74

FUENTE: ASEN/AF/DAFPE/PE.02/SDC-04/2022; 0982/2022; Estado Analítico del Activo y Pólizas contables.

c) Pago sin comprobante de la transferencia electrónica, ni reintegro por conclusión de ejercicio fiscal por la cantidad de $17,240.04 (diecisiete mil doscientos cuarenta pesos 04/100 moneda nacional), como se detalla a continuación.

PAGO SIN COMPROBANTE DE TRANSFERENCIA ELECTRONICA

Cuenta Contable	Póliza Número	Póliza Fecha	CFDI RFC	CFDI Concepto	CFDI Fecha	CFDI Folio Fiscal	Importe $
1111 Efectivo							
1111.2 Fondos Fijos De Caja							
Secretaria de infraestructura							
1111.2.0.201							
Pagos sin Comprobante de la Transferencia Electrónica o Cheques Nominativo							
	D1382	20/12/2021	LOMP810317GF3	10-Caja hoja blanca t/carta c/5000, 5-hojs blanca t/oficio caja c/5000	29/11/2021	A68DBA1B-8271-4A06-A094-3A11B309E7CB	17,240.04

FUENTE: ASEN/AF/DAFPE/PE.02/SDC-04/2022; 0982/2022; Estado Analítico del Activo y Pólizas contables.

d) Consumos de alimentos de trabajo, en los que no se describe el nombre y firma de las personas a quienes se les autorizó, o no especifican la comisión o trabajo desarrollado, ni se anexa la solicitud para el mantenimiento de aires acondicionados, ni reintegro por conclusión de ejercicio fiscal, tampoco anexan el comprobante de la transferencia electrónica de aquellos gastos con importe superior de $3,000.00 (tres mil pesos 00/100 moneda nacional), todo lo anterior por un importe de $5,230.59 (cinco mil doscientos treinta pesos 59/100 moneda nacional), como se detalla a continuación.

DEUDORES POR FALTA DE COMPROBACIÓN O REINTEGROS

Cuenta Contable	Póliza Número	Póliza Fecha	CFDI RFC	CFDI Concepto	CFDI Fecha	CFDI Folio Fiscal	Importe $
1111 Efectivo							
1111.2 Fondos Fijos De Caja							
Secretaria de Administración y Finanzas							
1111.2.0.202							
Alimentos de Trabajo							
	D2792	31/12/2021	CAIV651108GQA	1-Consumo de alimentos s/nta. De venta 24381	24/12/2021	AAA197C5-5CF8-40F5-81B1-A004869EA558	260.00
1111.2.0.206							
	D2942	31/12/2021					
Servicio de Mantenimiento							
			LUMC691028219	1-Mantenimiento preventivo completo a evaporador y condensador de equipo de aire acondicionado a sus radiadores y componentes de ácidos desincrustantes y agua a presión. Oficina de contabilidad	03/11/2021	B8154A11-248B-4C00-B6F9-19003AFA7501	572.46
Alimentos de Trabajo							
			OSS1501227NA	2-Buffet de adulto según ticket anexo 0872219, 1-soda grande	04/11/2021	A68502EA-1C28-43EC-AC37-66CA956CA5D3	469.00
			IPR820702IG9	1-miscelaneos	04/11/2021	4E3FB7B1-43DA-4471-B5D2-E337EB349275	150.00
			ROSD9206309G0	1-Consumo del día 3/11/21	08/11/2021	60FB91DA-AE41-4E66-	325.00

Cuenta Contable	Póliza Número	Póliza Fecha	CFDI RFC	CFDI Concepto	CFDI Fecha	CFDI Folio Fiscal	Importe $
			AER990218E83	1-consumo	17/11/2021	AD67-DB0934612263 F9B93A05-7F39-944E-867B-51979206B417	421.00
Pagos sin Comprobante de la Transferencia Electrónica o Cheques Nominativo							
			VIRK760212GI4	1-Compresion, 3-Valvula mezcladora, 6-Herrajes fleximatic 1-llave migitorio, 2-adaptador macho, 1-tuvo PVC 1/2, 2-Cople CPVC 1/2, 2-Codo CPVC 1/2, 1-conector, 7-coflex, 1-Pegamento CPVC, 1-Cople de codo, 3-Panel de led redondo	17/11/2021	7F8E42D3-43E7-4864-9637-AC7F03F95A84	3,033.13
Suma							5,230.59

FUENTE: ASEN/AF/DAFPE/PE.02/SDC-04/2022;0982/202; Estado Analítico del Activo y Pólizas contables.

e) Pagos sin comprobante de la transferencia electrónica, ni reintegro por conclusión de ejercicio fiscal por la cantidad de $17,271.40 (diecisiete mil doscientos setenta y un pesos 40/100 moneda nacional), como se detalla a continuación.

DEUDOR POR FALTA DE COMPROBACIÓN O REINTEGROS

Cuenta Contable	Póliza Número	Póliza Fecha	CFDI RFC	CFDI Concepto	CFDI Fecha	CFDI Folio Fiscal	Importe $
1111 Efectivo 1111.2 Fondos Fijos De Caja Secretaria de Economía 1111.2.0.203	D2928	31/12/2021					
Pagos sin Comprobante de la Transferencia Electrónica o Cheques Nominativo							
			AELA821212MX8	1-Consumo de alimentos 5/10	21/11/2021	9E6D26D3-22BD-4B36-9AE6-7334EF421BEF	7,071.00
			EOG8807085P3	2-Archivero de melanina de 4 gavetas con llave y chapa de seguridad	29/11/2021	3EDE5CC0-258B-45B9-9995-27DB46AC2E6C	6,600.40
				3-Anaquel metálico con 6 entrepaños 30x82cm	30/11/2021	755D1B65-7FC7-4679-B47A-D4702943E046	3,600.00
Suma							17,271.40

FUENTE: ASEN/AF/DAFPE/PE.02/SDC-04/2022; 0982/2022; Estado Analítico del Activo y Pólizas contables.

f) Pago sin comprobante de la transferencia electrónica, ni reintegro por conclusión de ejercicio fiscal, por un importe de $29,756.10 (veintinueve mil setecientos cincuenta y seis pesos 10/100 moneda nacional), como se detalla a continuación.

DEUDOR POR FALTA DE COMPROBACIÓN O REINTEGROS

Cuenta Contable	Póliza Número	Póliza Fecha	CFDI RFC	CFDI Concepto	CFDI Fecha	CFDI Folio Fiscal	Importe $
1111 Efectivo							
1111.2 Fondos Fijos De Caja							
Secretaria de Educación							
1111.2.0.204							
	D2926	31/12/2021					
Pagos sin Comprobante de la Transferencia Electrónica o Cheques Nominativo							
			MICL6808075R2	1-Café descafeinado 930grs, 2-Café molido 500grs, 2-Azucar 1k, 3-Azucar morena 1k, 1-sustituto de azúcar, 14-agua 330ml, 1-sustituto crema	19/11/2021	08178324-5082-4163-B49F-F9A581B813DD	3,633.10
			BEBR840406AW8	5-Cafe 1k, 3-azucar 1k, 12-agua 600ml, 5-crema 1k, 3-endulzante	11/11/2021	4C19000B-98CF-40A4-A3F8-DCC12A7543F6	3,264.00
			RIMR6004115G7	15- agua 500ml, 10-agua 500ml, 3-Azucar, 14-café 1.363k, 1k café orgánico,	26/11/2021	BFB755EC-0957-4AE0-B9D5-673133715BCB	7,909.00
			MARA560606MB1	650-Garrafon 20ltrs	29/11/2021	08F16B10-ECD9-48AF-958A-870DD224F5C2	14,950.00
Suma							29,756.10

FUENTE: ASEN/AF/DAFPE/PE.02/SDC-04/2022; 0982/2022; Estado Analítico del Activo y Pólizas contables.

g) Se efectuaron pagos por mantenimiento a vehículo que no se encuentra adscrito a la plantilla vehicular, ni anexan el comprobante por la transferencia electrónica de aquellos gastos con importe superior de $3,000.00 (tres mil pesos 00/100 moneda nacional), asimismo del comprobante del reintegro por conclusión del ejercicio fiscal, por un importe de $43,561.78 (cuarenta y tres mil quinientos sesenta y un pesos 78/100 moneda nacional), como se detalla a continuación.

DEUDORES POR FALTA DE COMPROBACIÓN O REINTEGROS

Cuenta Contable	Póliza Número	Póliza Fecha	CFDI RFC	CFDI Concepto	CFDI Fecha	CFDI Folio Fiscal	Importe $
1111 Efectivo							
1111.2 Fondos Fijos De Caja							
Secretaria de Desarrollo Rural							
1111.2.0.214							
Pagos sin Comprobante de la Transferencia Electrónica o Cheques Nominativo							
	D1571	30/11/2021	AUQA751205U77	2-Sello Oficial Autoentintable, 1-almohadilla, 1-Sello Autoentintable facsímil, 10-Goma para sello.	12/10/2021	E59E8905-044D-4233-BB13-2C4FF0BCCACA	4,732.80
1111.2.0.225							
	D2396	31/12/2021					
Mantenimiento vehículos que no están en la plantilla vehicular							
			CARF6605176W7	1-Filtro de aire, 1-Filtro de aceite, 5-aceite, 4-Bujias1-Filtro de gasolina,1-Mano de	26/11/2021	AAA1A438-C698-4A72-A8C2-9B6F4AB3E3E9	2,030.00

Cuenta Contable	Póliza Número	Póliza Fecha	CFDI RFC	CFDI Concepto	CFDI Fecha	CFDI Folio Fiscal	Importe $
				obra ranger 2010 pe-053			
Pagos sin Comprobante de la Transferencia Electrónica o Cheques Nominativo							
				5-Aceite, 1-filtro de aceite, 1-Filtro de aire, 1-Filtro de gasolina, 4-Bujia, 1-Mano de obra afinación Chevy 2008 rgc 1422, 1-Reparacion mofle	26/11/2021	AAA1E419-011F-493F-B394-A9F0977D51A3	3,050.80
			CURS730918C88	2-Sello fechador, 4-Sello autoentintable, 15-Cambio de goma de sellos	26/11/2021	E89CD175-04A2-4CE9-8E68-A95955745492	10,103.60
			GABA500812IN4	14-Kromos azul t/c 37k c/500, 14-kromos verde t/c 37k c/500, 2-kromos rosa t/c 37k c/500, 19-Hojas blancas Scribe dorado, 19-Facia canario t/o 50k	10/11/2021	6DA3FF89-0632-441C-94D2-36E274F854ED	10,564.62
			PSF0608039D7	1-Bateria, 1-Hella mineral 152w40 5lt, 1-hella mineral 15w401lt, 1-Limpiador de carburador, 1-Filtro de aceite, 1-Bujia, 1-Filtro de gasolina, 1-Filtro de aire, 1-Mano de obra, 1-Limpieza de inyectores	27/11/2021	779F288C-CD83-4AA0-A644-5A5C975948B3	4,769.99
				1-Bateria, 1-Hella mineral 152w40 5lt, 1-hella mineral 15w401lt, 1-Limpiador de carburador, 1-Filtro de aceite, 1-Bujia, 1-Filtro de gasolina, 1-Filtro de aire, 1-Mano de obra, 1-Limpieza de inyectores, 1-Reparacion de cableado alternador	26/11/2021	12F86524-D95A-44FD-AC21-9C456CC9F092	5,269.99
				1-Filtro de aire, 1-Filtro de aceite, 1-Filtro de gasolina, 4-Bujias, 1-Limpiador de carburador, 4-hella mineral 15w40 1lt, 1-mano de obra afinación 1-Limieza de inyectores1-servicio de reparación de radiador, 1-mano de obra radiador.	27/11/2021	1EACE0BA-1232-4127-BE54-83C8CB632D15	3,039.98
Suma							43,561.78

FUENTE: ASEN/AF/DAFPE/PE.02/SDC-04/2022; 0982/2022; Estado Analítico del Activo y Pólizas contables.

h) Se efectuaron pagos por mantenimiento a vehículo que no se encuentra adscrito a la plantilla vehicular, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CDFI) de alimentos de trabajo sin describir el nombre y firma de las personas a quienes se les autorizó, ni anexan el comprobante de la transferencia electrónica de aquellos gastos con importe mayor a $3,000.00 (tres mil pesos 00/100 moneda nacional), todo lo anterior por un importe de $87,343.96 (ochenta y siete mil trescientos cuarenta y tres pesos 96/100 moneda nacional), como se detalla a continuación.

DEUDOR POR FALTA DE COMPROBACIÓN O REINTEGROS

Cuenta Contable	Póliza Número	Póliza Fecha	CFDI RFC	CFDI Concepto	CFDI Fecha	CFDI Folio Fiscal	Importe $
1111 Efectivo							
1111.2 Fondos Fijos De Caja							
Secretaria General de Gobierno							
1111.2.0.223							
	D2943	31/12/2021					
Alimentos de Trabajo							
			CAAL720124164	1-Consumo del día 6/12/21	07/12/2021	6803D360-1450-497D-AC24-AD9B28A193FB	587.00
			CAL0606084B5	1-consumo de restaurante	08/12/2021	E9D2B4BD-A885-4ADB-A39D-13EC20A43DB5	275.00
			ASO9709101R5	1-Consumo de alimentos	09/12/2021	FD6BC58A-3C21-4A48-9AE5-4A6C747FA11D	2,163.00
			CORP760731KZ3	1-Consumo de alimentos y bebidas	05/12/2021	E91D2758-D4BB-4C25-A29C-B60A514FD159	356.00
				1-Consumo	09/12/2021	EFD512E9-EDB6-4073-8135-2F1768DCEE89	254.00
			GOMJ541122LB0	1-Servicio de restaurante	22/12/2021	62707FC1-7E1D-4AF0-A4E8-A726C618C622	1,302.00
			OVI800131GQ6	1-Restaurante	20/12/2021	E6A7CAB7-3118-44B0-B839-8EB469C44F74	140.00
			RERJ670902DSA	1-Consumo de alimentos y bebidas	09/12/2021	823B2816-753F-488A-94CB-58EEFBA50D4A	170.00
Pagos sin Comprobante de la Transferencia Electrónica o Cheques Nominativo							
				1-Consumo	13/12/2021	7095072B-05A0-4C7D-A609-1B42BD9C245C	4,076.99
			CARD861231PW7	1-Pasaje de traslado redondo Tepic- san andres cohamiata municipio del Nayar	02/12/2021	265B327E-9A12-4F1A-B5BD-C96AEB2F6DC7	4,640.00

Cuenta Contable	Póliza Número	Póliza Fecha	CFDI RFC	CFDI Concepto	CFDI Fecha	CFDI Folio Fiscal	Importe $
				1-Traslado redondo Tepic-San Andres Cohamiata-Tepic	30/12/2021	58AC9F48-A705-42F6-A6EB-2D9B2FD1EC3E	10,440.00
			CEGP761028365	1-Servicio reparación de juego de herrajes en baño, así como desmontar e instalar equipo nuevo e instalar equipo nuevo de baño secretario general, 1-valvula mariposa, 3-cuello de cera1-saco de cemento, 3-Silicon tubo, 1-Juego de herrajes de plástico 2-tubo PVC 4, 1-Pegaento PVC, 2-Tubo de corte 1/2, 1-Pasta para soldar, 2-Lija de lona, 1-Tanque de gas desechable, 1-Saco de cemento gris 1-yeso, 1-Reparacion de fuja de agua 8-Plafon 2x2, 20-Cable uso rudo, 2-Interuptor termomagnético 2x30, 1-interuptor termomagnético 2x20, 2-Cinta aislante 1-Centro de carga para dos pastillas.	29/12/2021	9AA41AC8-7CB5-403F-B37D-C06F7C14D89E	6,163.00
					29/12/2021	A63AAE05-77FC-4686-9214-23B84D67EE0C	3,025.28
					29/12/2021	D130E6DB-9EB5-4DC9-991C-85A00723DE17	6,549.29
			CNA930804QP7	1-Pension mensual	03/12/2021	71865123-EB14-4EDE-8C9D-80F99791ECFB	17,226.00
			COIE541209IZ0	1-Servicio de Banquetes	20/12/2021	C496DFC2-FB53-4BB6-AEF5-766703056836	7,200.00
			CVA041027H80	1-Viaje de avión comercial 1-No existe en el catalogo	30/11/2021	D30B8CA0-D5E1-47FA-9F61-3C15F71521D8	4,938.00
			PEGC8109166M7	27-Paquete de agua natural epura pzas 600ml, 27-paquete de agua members mark 330ml 30pzas	09/12/2021	173A6570-A1B1-4FE5-8362-07C61F515046	6,859.08
			VDO030101596	1-Cross Contac, 1-Montaje Rin, 1-Balanceo rin, 1-Valvula, 1-Poliza contisafe	22/12/2021	33058950-2503-49A6-A882-A5815BC1FCA4	5,537.00

Cuenta Contable	Póliza Número	Póliza Fecha	CFDI RFC	CFDI Concepto	CFDI Fecha	CFDI Folio Fiscal	Importe $
				Membresía			4,090.32
Mantenimiento vehículos que no están en la plantilla vehicular							
			PEVL720925IV4	1-Resanador ultraligero, 1-Sayer base, 1-Fondo universal, 1-Rellenador gris, 1-Catalizador, 1-Kit transparente, 2-Cinta masking tape, 1-Lija 36, 1-lija 80, 1-Lija 150, 1-lija 220, 1-lija 320, 3-Thinner estándar, 1-cinta masking tape, 1-Lija 600	02/12/2021	959DC77B-AB60-4D50-B97D-A9284DA3BD7B	1,352.00
Suma							87,343.96

FUENTE: ASEN/AF/DAFPE/PE.02/SDC-04/2022;0982/2022 Estado Analítico del Activo y Pólizas contables.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XV y 39, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 4 y 14 del Presupuesto de Egresos del Estado Libre y Soberano de Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2021; Apartado 5, fracción I, numeral 1, 2, 3, 4, 7, 8, 10, inciso c) último párrafo, d) numeral 2 y 3 y f) y 15, inciso a y e, de los Lineamientos para el Ejercicio y Control del Gasto de las Dependencias y Entidades Paraestatales de la Administración Pública del Poder Ejecutivo; 33, fracciones V, XI y LXXXIX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; 15, fracciones II, VIII, XIII y XXVII del Reglamento Interior de la Secretaria General de Gobierno; 9, fracciones X, XI y XXI, 10, fracciones XVIII y XIX, 11, fracciones IV y V, 56, fracciones VIII, XXV, XLVII, 57, fracciones V, VII, XV y XXIV, 58, fracciones III, V, VI y XVI, 62, fracciones VII, VIII, IX y XII, 67, fracción XLI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas; 20, fracciones III, IV, V y XX, 22, fracciones VI, VII, XII y XVII del Reglamento Interior de la Secretaria de Infraestructura, 8, fracciones I y XLII, 18 fracciones II, VI, VII y XXX y 20, fracciones I, II, III, V, IX y XIII, del Reglamento Interior de la Secretaria de Educación; 7, fracciones XX y XXV, 16, fracciones II, V, VI y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Rural; 17, fracciones V, VI, XIII, XX y XXIII, 18, fracciones VI, XI, XIV, XVII y XXXI del Reglamento Interior de la Secretaria de Economía; 57, fracciones XIV, XXII y XXVI y 61, fracciones XII, XIII y XV del Reglamento Interior de la Secretaria de Seguridad y Protección Ciudadana, se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de $325,069.30 (trescientos veinticinco mil sesenta y nueve pesos 30/100 moneda nacional); se determina la presunta responsabilidad de: coordinadora general administrativa de la secretaría general de gobierno del 21 de septiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021; coordinador administrativo de la secretaría de administración y finanzas del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021; jefe de departamento de seguimiento financiero de la secretaría de administración y finanzas del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021; subsecretario de egresos de la secretaría de administración y finanzas del 19 de septiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021; director general de contabilidad y presupuesto de la secretaría de administración y finanzas del 1 de febrero de 2021 al 31 de diciembre de 2021; directora de programación y presupuesto de la secretaría de administración y finanzas del 18 de octubre de 2021 al 31 de diciembre de 2021; director de contabilidad de la secretaría de administración y finanzas del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021; director general de administración de la secretaría de administración y finanzas del 19 de septiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021;

coordinador general administrativo de la secretaría de infraestructura del 20 de septiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021; encargada del departamento de recursos financieros de la secretaría de infraestructura del 23 de septiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021; secretaria de la secretaría de educación del 19 de septiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021; directora general de servicios administrativos de la secretaría de educación del 20 de septiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021; jefe de departamento de recursos financieros de la secretaría de educación del 20 de septiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021; secretario de desarrollo rural de la secretaría de desarrollo rural del 20 de septiembre de 2021 al 26 de octubre de 2021; secretario de desarrollo rural de la secretaría de desarrollo rural del 1 de noviembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021; coordinadora general de administración de la secretaría de desarrollo rural del 30 de septiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021; titular de la coordinación general de administración y finanzas de la secretaría de economía del 20 de septiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021; directora general administrativa de la secretaría de seguridad y protección ciudadana del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021; encargada del departamento de recursos financieros de la dirección general de administración de la secretaría de seguridad y protección ciudadana del 24 de septiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021 del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

8. Copia certificada de Oficio: (sic) SCG/CGA/617/2022 de fecha 9 de noviembre de 2022, suscrito por la Lic. Á… T… M…, Coordinadora General Administrativa de la Secretaría General de Gobierno, que conforme a lo redactado en dicho comunicado contiene los argumentos, así como el soporte documental y electrónico, tendientes a desvirtuar el siguiente resultado:

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 4.AF.21.PE.02

9. Copia certificada de Oficio (sic) No. CA/1182/2022 de fecha 9 de noviembre de 2022, suscrito por la L.I. M… J… A… L…, Encargada de la Coordinación Administrativa de la Secretaría de Administración y Finanzas, que conforme a lo redactado en dicho comunicado contiene los argumentos, así como el soporte documental y electrónico, tendientes a desvirtuar los siguientes resultados:
…
Resultado Núm. 7 Observación Núm. 4.AF.21.PE.02

12. Copia certificada de Oficio (sic) DGCP/648/2022 de fecha 9 de noviembre de 2022, suscrito por el Mtro. F… A… H… M…, Director General de Contabilidad y Presupuesto de la Secretaría de Administración y Finanzas, que conforme a lo redactado en dicho comunicado contiene los argumentos, así como el soporte documental y electrónico, tendientes a desvirtuar los siguientes resultados:
…
Resultado Núm. 7 Observación Núm. 4.AF.21.PE.02
…

13. Copia certificada de Oficio (sic) No. 1893/2022 de fecha 9 de noviembre de 2022, suscrito por el L.C. J… L… R… H…, Director (sic) Contabilidad de la Secretaría de Administración y Finanzas, que conforme a lo redactado en dicho comunicado contiene los argumentos, así como el soporte documental y electrónico, tendientes a desvirtuar los siguientes resultados:
…
Resultado Núm. 7 Observación Núm. 4.AF.21.PE.02
…

14. Copia certificada de Oficio (sic) No. DGA/954/2022 de fecha 9 de noviembre de 2022, suscrito por el M.A.P. J… M… M… S…, Director General de Administración de la Secretaría de Administración y Finanzas, que conforme a lo redactado en dicho comunicado contiene los argumentos, tendientes a desvirtuar los siguientes resultados:

…

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 4.AF.21.PE.02

23. Copia certificada de Oficio (sic): SEENAY/CGAF/375/2022 de fecha 8 de noviembre de 2022, suscrito por la L.N.I. S… A… A…, Titular de la Coordinación General de Administración y Finanzas de la Secretaría de Economía, que conforme a lo redactado en dicho comunicado contiene los argumentos, así como el soporte documental y electrónico, tendientes a desvirtuar los siguientes resultados:

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 4.AF.21.PE.02

…

24. Copia certificada de Oficio (sic) No. 2674/2022 de fecha 9 de noviembre de 2022, suscrito por el L.D. J… J… A… R…, Coordinador General Administrativo de la Secretaría de Infraestructura, que conforme a lo redactado en dicho comunicado contiene los argumentos, así como el soporte documental y electrónico, tendientes a desvirtuar los siguientes resultados:

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 4.AF.21.PE.02

25. Copia certificada de Oficio (sic) SSPC/DGA/1145/2022 de fecha 8 de noviembre de 2022, suscrito por la C. O… C… M… R…, Directora General Administrativa de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, que conforme a lo redactado en dicho comunicado contiene los argumentos, así como el soporte documental, tendientes a desvirtuar los siguientes resultados:

…

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 4.AF.21.PE.02

Coordinadora General Administrativa de la Secretaría General de Gobierno (Oficio no. SGG/CGA/617/2022)

Con el fin de dar cumplimiento al Resultado (sic) 7 de la observación Núm. 4.AF.21.PE.02. inciso a) en la cual se señala que … donde en lo particular se señala a la suscrita por una cantidad de $3,334.00 me permito hacerle llegar la siguiente información:

El Fondo (sic) anual de la Coordinación General Administrativa la cual represento tiene un total autorizado por la cantidad de $160,000.00 pesos, por lo que el cierre del ejercicio fiscal 2021 se presentó la documentación comprobatoria total mediante oficio número SGG/CGA/130/2021 donde se adjunta el desglose anual de gastos comprobados lo cual relaciono con el anexo 1, posterior a ello la Secretaria (sic) de Administración y Finanzas nos señala de manera económica que del análisis del reporte se observa que la factura que relacionamos con el numeral 21 emitida por M… la L… S.A de C.V con numero de factura 29445 de fecha 18 de diciembre por un monto de $3,334.00 ya había sido presentada por la Secretaria (sic) de Economía la cual relaciono con el anexo 1.1, por lo que en ese sentido con fecha 07 de enero del año 2022 se presentó el oficio SGG/CGA/130/2021 actualizando los datos y con ello eliminando el numeral 21 de la lista que señala los gastos comprobados misma que corresponde a la anteriormente señalada factura lo cual relaciono con el anexo 2.

Por tanto, al solo presentar una comprobación parcial de gastos ejercidos en el año 2021 por la cantidad de $156,666.00 existía un faltante de la cantidad $3,334.00, que posterior se reintegra de la siguiente manera:

Se deposita el recurso a la cuenta con nombre secretaria (sic) de administración y finanzas el día 19 de enero de 2022 emitiendo la institución bancaria de nombre BBVA M… S.A. el Boucher con folio número 2692 y la autorización 974466 lo cual relaciono con el anexo 3.

Posterior a ello se presentó dicho deposito (sic) en la oficina de Dirección General de Ingresos donde se emite recibo oficial con número 2798459 de fecha 19 de enero del año 2022 por un importe de $3,334.00 lo cual relaciono con el anexo 4.

Por lo que en este sentido y con esta información puedo comprobar y asegurar que dicha observación deberá ser subsanada.

En cuanto a la observación Núm. 4.AF.21.PE.02. inciso h) donde se señala que …

Con el fin de subsanar dicha observación hago de su conocimiento lo siguiente:

Con respecto a la observación de alimentos de trabajo, y Con (sic) el fin de exponer para su consideración elementos para descargo con respecto a este inciso del que se observa en el manifiesto lo siguiente:
Dentro de la comprobación anexa al CFDI existe un documento de justificación por cada uno de las facturas donde se detalla todo el cuerpo del CFDI y donde se puntualiza el motivo de la erogación, en el caso de los alimentos se especifica el nombre del o los comensales, que por sus actividades les requiere de recibir y atender a los diversos grupos, personal de los Ayuntamientos (sic), organizaciones ciudadanas, políticas, religiosas y de cualquier índole, que acudan al Despacho del Secretario General de Gobierno y a las áreas adscritas a la Secretaría General de Gobierno, para hacer propicia la gobernabilidad, paz social, y la estabilidad de la política interior del Estado, Lo (sic) anterior para contribuir al logro de los Objetivos (sic) Estratégicos (sic) en el tema de Gobernabilidad (sic) del Plan Estatal de Desarrollo con el fin de lograr la convivencia armónica entre el Gobierno y los Actores Sociales, Económicos y Políticos en el marco del Estado de Derecho, de un Gobierno Eficiente (sic) y Cercano (sic) a la Gente (sic); Dado (sic) las actividades diversas en el Estado, así como los horarios extraordinarios a los que el Secretario General de Gobierno, de igual manera el equipo de trabajo necesario para llevar a cabo todas las acciones que se presentan en el momento, no es posible tener firmas cuando los comensales son personalidades externar (sic) a la Secretaria General de Gobierno.

Si (sic) es correcta su apreciación no existe como tal una relación firmada por los mismos, en algunos de los casos observados, solo se hace de su conocimiento que como tal existe la firma plasmada en el mismo documento CFDI.

Por lo que en este sentido relaciono de la siguiente manera la información que permita dar cumplimiento a lo solicitado y dicho orden es el siguiente:

- *Factura del proveedor.*
- *Formato de justificación*
- *INE de los comensales*

RFC	*Fecha emisión*	*Cantidad*	*Anexo*
CAAL720124164	*07-dic-21*	*587.00*	*1*
CALO606084B5	*08-dic-21*	*275.00*	*2*
ASO9709101R5	*09-dic-21*	*2,163.00*	*3*
CORP760731KZ3	*05-dic-21*	*356.00*	*4*
GARM960521FX2	*09-dic-21*	*254.00*	*5*
GOMJ541122LB0	*22-dic-21*	*1,302.00*	*6*
OVI800131GQ6	*20-dic-21*	*140.00*	*7*

RFC	*Fecha emisión*	*Cantidad*	*Anexo*
RERJ670902DSA	*09-dic-21*	*170.00*	*8*

En cuanto a la Pagos (sic) sin Comprobante (sic) de la Transferencia Electrónica o Cheques Nominativo, hago de su conocimiento que presento la siguiente información consistente en Póliza (sic) de cheque que avala el pago realizado a los proveedores señalados:

RFC	*Fecha emisión*	*Cantidad*	*Anexo*
AARU9511203H1	*13-dic-21*	*4,076.99*	*1*
CARD861231PW7	*02-dic-21*	*4,640.00*	*2*
CARD861231PW7	*30-dic-21*	*10,440.00*	*3*
CEGP761028365	*29-dic-21*	*6,163.00*	*4*
CEGP761028365	*29-dic-21*	*3,025.28*	*5*
CEGP761028365	*29-dic-21*	*6,549.29*	*6*
CNA930804QP7	*03-dic-21*	*17,226.00*	*7*
COIE5412091ZO	*20-dic-21*	*7,200.00*	*8*
CVA41027H80	*30-nov-21*	*4,938.00*	*9*
PEGC8109166M7	*09-dic-21*	*6,859.08*	*10*
VDO30101596	*22-dic-21*	*5,537.00*	*11*
SIN RFC	*27-dic*	*4,090.32*	*12*

- *Copia de Póliza (sic) de cheque no. 0031 de fecha 03 de diciembre del 2021 a nombre de Á… T… M… Coordinadora Administrativa de la Secretaría General de Gobierno por concepto de Recurso (sic) para la Operatividad (sic) de la Secretaria (sic) General, por lo tanto, con dicho recurso se realiza el pago de la factura con RFC AARU9511203H1 con folio fiscal 7095072b-05a0-4c7da609-1b42bd9c245c.*
- *Copia de Póliza (sic) de Cheque (sic) con fecha 17 de diciembre 2021 no. cheque 0055 a nombre de D… A... C… R… con RFC CARD861231PW7*
- *Copia de Póliza (sic) de Cheque (sic) con fecha 30 diciembre 2021 no. cheque 0068 a nombre de D… A… C… R… con RFC CARD861231PW7*
- *Copia de Póliza (sic) de Cheque (sic) con fecha 31 de diciembre 2021 no. Cheque (sic) 0070 a nombre de P… C… G… con RFC CEGP761028365*
- *Copia de Póliza (sic) de Cheque (sic) con fecha 17 de diciembre 2021 no cheque 0058 a nombre de Concesionaria de Nayarit con RFC CNA930804QP7*
- *Copia de Póliza (sic) de Cheque (sic) con fecha 20 de diciembre 2021 no. Cheque (sic) 0062 a nombre de E… C… I… con RFC COIE541209IZ0*
- *Copia de Póliza (sic) de Cheque (sic) con fecha 17 de diciembre de 2021 no. Cheque (sic) 0057 a nombre de C… O… P… G… con RFC PEGC8109166M7*
- *Copia de póliza de Cheque (sic) con fecha 22 de diciembre 2021 no. Cheque (sic) 0065 a nombre de F… E… F…: es importante mencionar que en este caso la erogación se realiza en la Cd. De (sic) Mazatlán por motivo de encontrarse en comisión oficial con el comisionado Nacional (sic) de acuicultura y pesca en la Ciudad (sic) antes mencionada, y en el trayecto de regreso a la ciudad sufren un desperfecto en el neumático, quedando sin posibilidad de arreglo, por lo tanto, el C. F… E… F… asume el gasto, y posteriormente se realiza un rembolso por tal importe.*
- *Copia de Póliza (sic) de cheque con fecha de 09 de diciembre 2021 no. De (sic) cheque 0034 a nombre de Á… T… M…, el cual la faculta de realizar gastos para la operatividad de la Secretaria General de Gobierno, por cuestión de cierre del Ejercicio (sic) Fiscal (sic), la Subsecretaria General de Gobierno no contaba ya con su fondo revolvente para poder operar, por lo tanto y por necesidad se realiza una comisión oficial por instrucciones del Secretario General de Gobierno a la Cd de México por lo que se le entrega recurso para poder realizar el pago de su reservación de vuelo y lo cual se deposita a una tarjeta de débito para poder realizar dicha reserva, por lo que eso nos arroja a no tener un cheque nominativo como tal.*

- *Copia de Póliza (sic) de cheque con fecha 19 de noviembre y 17 de diciembre del 2021 con numero de cheque respectivamente 0019 y 0054 a nombre de M… J… F…, por motivo de otorgar recurso para la operatividad de la Dirección de Imagen Gubernamental, de la cual el C. Titular esta (sic) en facultades de realizar el gasto correspondiente a la tramite (sic) observado que asciende 4,090.32 por concepto de para de Membresía (sic) contratada por motivo de realizar una suscripción a la plataforma envato ELements, misma que es un servicio en Línea (sic) que permite el uso y descarga de recursos digitales necesarios para la operatividad de la misma Dirección, dicho pago se obligaba a que se realizara Transferencia (sic) del cual la realiza el Director de la Dirección de Imagen Gubernamental.*

RFC	*FECHA*	*IMPORTE*
PEVL720925IV4	*02-dic-21*	*1,352.00*

Dando seguimiento a la observación en el punto de Mantenimiento de vehículos que no se encuentran en la plantilla; cabe señalar que la erogación realizada para el vehículo marca Chevrolet tipo suburban modelo 2014 color blanco con placas RGN-75-48 y número de serie 1GNSK8E70ER138686 se encuentra en calidad de comodato mismo que fue firmado en calidad de comodante el Lic. L… A… G… A… V… Administrador General de la Fiscalía General del Estado de Nayarit y en calidad de comodatario la Lic. A… V… R… Directora General de Gestión Gubernamental de la Secretaria (sic) General de Gobierno e (sic) con fecha 31 de octubre del presente año esto lo relaciono con el anexo número 1, por lo que en este sentido del uso y posterior mantenimiento del vehículo se desprende que la erogación señalada corresponde a la compra del material para la reparación del vehículo consistente en las bisagras en las cuatro puertas que permiten el acceso y descenso de los ocupantes cabe señalar que para la atención de este servicio fue necesario desmontar y repintar las piezas en mención, cabe señalar que para poder reparar vehículos es necesario contar con la autorización del Departamento de Control y Mantenimiento Vehicular de Secretaria (sic) de Administración y Finanzas y la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales misma autorización que adjunto y lo relaciono con el anexo 2.

Encargada de la Coordinación Administrativa de la Secretaría de Administración y Finanzas (Oficio No. CA/1182/2022)

En atención a su oficio No. 2000/2022 con fecha 1ro de noviembre, en relación a los trabajos de revisión practicados por la Auditoría Superior del Estado de Nayarit (ASEN), correspondiente al ejercicio 2021 a esta Coordinación Administrativa, me permito comunicarle, que después de una minuciosa revisión en los archivos resguardados, le remito a usted soporte con los argumentos, justificaciones y documentos certificados en forma impresa y electrónica, dando respuesta a las observaciones formuladas por la instancia fiscalizadora.

Director General de Contabilidad y Presupuesto de la Secretaría de Administración y Finanzas (Oficio DGCP/648/2022)

Del Resultado Núm. 7 Observación Núm. 4.AF.21.PE.02 en el que se detectó que, …

Al respecto me permito mencionar que de acuerdo con lo establecido en el apartado 5 Fracción I Fondo Revolvente punto 3 y punto 4 de los Lineamientos para el ejercicio (sic) y control (sic) del gasto (sic) de las Dependencias y Entidades paraestatales (sic) de la Administración Pública del Poder Ejecutivo es responsabilidad de las Dependencias y entidades (sic) de la guarda custodia y manejo de los recursos asignados al fondo revolvente, en ese mismo sentido el Articulo (sic) 28 de Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit estipula que los titulares de las dependencias y entidades que manejen presupuesto otorgado en su totalidad o en parte por el Estado, para el desarrollo de sus

funciones, serán responsables del manejo y aplicación de dicho presupuesto. En ese sentido el Articulo (sic) 4 del Presupuesto de Egresos del Estado de Nayarit para el Ejercicio Fiscal 2021 Los titulares, coordinadores administrativos o equivalentes y demás servidores públicos de las Dependencias están obligados a presentar a la Secretaría el soporte documental completo que comprueba y justifica las erogaciones realizadas por las mismas, por lo antes se solicita se reconsidera (sic) la observación realizada.

Dirección de Contabilidad de la Secretaría de Administración y Finanzas (Oficio No. 1893/2022)

Me permito remitir a usted en forma impresa y en dispositivo electrónico los argumentos, justificaciones, documentos certificados, así como los comentarios que se estiman pertinentes y de utilidad para desvirtuar las Observaciones (sic) formuladas por la instancia fiscalizadora, mismas que fueron consideradas como atribuibles a la Dirección de Contabilidad a mi cargo, respecto de los siguientes Resultados (sic):
…
Resultado Núm. 7 Observación Núm. 4.AF.21.PE.02
…

Director General de Administración de la Secretaría de Administración y Finanzas (Oficio No. DGA/954/2022)

Resultado Núm. 7 Observación Núm.4.AF.21.PE.02

Del análisis a la cuenta contable «1111» denominada «Efectivo» y de la información proporcionada, se detectó que, …

a) Se detectó que, …

Respecto al supuesto importe sin recuperar de Fondo Revolvente por la cantidad de $2,784.00 pesos, se anexa copia simple del Auxiliar (sic) de la cuenta No. 1111.2.0.202 a nombre del suscrito, del periodo del 01 al 31 de Enero (sic) del 2022, en el que con fecha 12/ene/2022 se registró el abono por la cantidad antes referida, ya que se realizó el reintegro mediante recibo oficial No. 2798436 de la Recaudación (sic) de Rentas (sic) de Tepic (sic), del cual se anexa copia certificada (anexo 4).

d) Consumos de alimentos de trabajo, en los que …

Al respecto, para solventar la observación, se adjunta lista de asistencia (anexo 5) correspondiente a consumo de alimentos por trabajos extraordinarios para revisión de documentos del Comité de Adquisiciones de fecha 23 de diciembre del 2021, que contiene nombre, No. de empleado y firma del suscrito.

Titular de la Coordinación General de Administración y Finanzas de la Secretaría de Economía (Oficio SEENAY/CGAF/375/2022)

En referencia a su oficio No. 2003/2022, de fecha 01 de noviembre de 2022, en el cual nos remite los Resultados (sic) contenidos en el Informe Individual Preliminar, emitido por la Auditoría Superior del Estado de Nayarit (ASEN), en la revisión a la Cuenta Pública del Poder Ejecutivo correspondiente al Ejercicio (sic) Fiscal (sic) 2021. Me permito remitirle en forma impresa y en disco compacto, los comentarios y argumentos tendientes a desvirtuar las Observaciones (sic) formuladas.

En relación al Resultado Núm. 7 Observación Núm. 4.AF.21.PE.02, inciso a), se anexa informe que contiene los comentarios para dar respuesta a dicha observación. Asimismo, se anexa copia

certificada de los oficios mediante los cuales se realizó la comprobación del fondo y de los recibos que amparan los reintegros correspondientes.

Del inciso e) se anexa informe que contiene los comentarios para dar respuesta a dicha observación, así mismo se anexa copia certificada de las pólizas de cheque que amparan el pago de las facturas consideradas como pagos sin comprobante.

Coordinador General Administrativo de la Secretaría de Infraestructura (Oficio No. 2674/2022)

Por medio de la presente reciba usted un afectuoso saludo, así mismo me permito remitir a usted los argumentos, justificaciones y comentarios correspondientes para realizar respuesta a su oficio 2007/2022, en el cual hace referencia a la auditoría practicada por la Auditoria (sic) Superior del Estado de Nayarit (ASEN) a la cuenta pública del Poder Ejecutivo correspondiente al ejercicio fiscal 2021 en cuyos resultados contenidos en el informe individual preliminar se consideran atribuibles a los funcionarios, Licenciado en Derecho J… J… A… R…, Coordinador General Administrativo del 20 de septiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021; y la Maestra en Ciencias Administrativas M… M… M…, encargada del Departamento de Recursos Financieros del 23 de septiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021; ambos dentro del Resultado Núm. 7 Observación Núm. 4AF,21.PE.02 tal como se transcribe a continuación:

a) Se detectó que, …
b) …
c) *Pago sin comprobante …*

A este respecto en relación al inciso "a" del pliego del informe individual preliminar y con el fin de realizar las aclaraciones necesarias se adjunta a la presente, copia certificada del recibo No. 2798458 de fecha 17 de enero de 2022 emitido por la Secretaría de Administración y Finanzas debidamente sellado con la leyenda de "pagado" y con el concepto "reintegro parcial del fondo asignado a la secretaría de infraestructura de gobierno del estado de Nayarit, J… J… A… R… coord. Admivo. (sic) Según oficio si-cga-drf-025-2021 y póliza de egresos 21-04-10-21".

Igualmente (sic) y versando sobre este mismo punto (el inciso "a" del Resultado Núm. 7 Observación Núm. 4AF.21.PE.02) se anexa en copia certificada el comprobante de operación bancaria que sustenta la transferencia electrónica de recursos a favor de la Secretaría de Administración y Finanzas con el concepto "reintegro del gasto corriente 2021" por la cantidad de $29,770.48 (veintinueve mil setecientos setenta pesos 48/100 mn) (sic).

Con la finalidad de fortalecer los argumentos que desvirtúan el resultado preliminar de la auditoria (sic) mencionada anteriormente se cita el Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria que en su Artículo 66 versa:

"Las dependencias y entidades serán responsables de que los pagos efectuados con cargo a sus presupuestos se realicen con sujeción a los siguientes requisitos:

I. Que correspondan …
II. Que se efectúen …
III. Que se encuentren …

Para el concepto de debida justificación y comprobación la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit define en su Artículo (sic) 3, fracción XV: Debida Justificación y Comprobación: …

Lineamientos para el ejercicio y control del gasto de las dependencias y entidades paraestatales de la administración pública del poder ejecutivo

l. Fondo revolvente
15. La cancelación del fondo revolvente, se hará cuando se presenten cualquiera de las causas siguientes, debiendo la Dependencia hacerlo del conocimiento de la Secretaría:

a) Por conclusión del ejercicio fiscal de que se trate, la que no podrá exceder de la fecha que notifique mediante circular la Secretaría;
b) Por baja definitiva del servidor público designado como responsable;
c) Por incurrir en cualquier tipo de conducta ilícita e indebida en su guarda, custodia y manejo;
d) Por cambio de designación del responsable del fondo revolvente;
e) Por procesos de entrega recepción que impone la ley especial de la materia, y;
f) Por adecuaciones presupuestarias que afecten su operación.

De lo anteriormente mencionado, la circular SAF/016/2021 del 16 de noviembre de 2021 establece que "las dependencias que realicen gastos operativos relacionados con seguridad pública, movilidad, salud y atención ciudadana, su documentación comprobatoria se recibirá como fecha límite el día viernes 07 de enero de 2022".

En relación al inciso "c" del pliego del informe individual preliminar y con el fin de realizar las aclaraciones necesarias se adjunta a la presente, copia certificada de la orden de pago de fecha 3 de enero de 2022, así como copia certificada de el comprobante de operación bancaria (transferencia electrónica) a favor de P… L… M… por concepto de pago de la factura C34 con un monto de $17,240.04 (diecisiete mil doscientos cuarenta 04/100 mn (sic)), en este mismo sentido se hace constar que el material objeto de la presente, fue requerido con fecha 24 de noviembre y enterado a la Secretaría de Administración y Finanzas dentro mediante trámite de fondo revolvente
Por lo anteriormente expuesto y con los elementos aportados se puede concluir que la observación a que hace referencia el inciso "a" del Resultado Núm. 7 Observación Núm. 4AF.21.PE.02 se deberá considerar como solventada dado que se aportan los elementos comprobatorios y justificativos que soportan la operación financiera y contable materia de este análisis.

En lo correspondiente a (sic) I (sic) inciso "c" del Resultado Núm. 7 Observación Núm. 4AF.21.PE.02 se debe considerar como solventado igualmente ya que en este instrumento se acompañan los argumentos y elementos suficientes para aclarar la posible observación que señala el ente auditor.

De esta manera solicito a usted tenga a bien registrar la información, elementos y argumentos aquí vertidos, incorporarla a la información institucional e integre a la respuesta de auditoria (sic) y así mismo haga llegar al ente auditor estos y los demás elementos que considere necesarios a fin de que sea solventada la solicitud de información y aclaración por parte de la Auditoria (sic) Superior del Estado de Nayarit (ASEN) y se eximan de responsabilidad a los funcionarios, Licenciado en Derecho J… J… A… R…, Coordinador General Administrativo del 20 de septiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021; y la Maestra en Ciencias Administrativas M… M… M…, encargada del Departamento de Recursos Financieros de 23 de septiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021.

Directora General Administrativa de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana (Oficio SSPC/DGA/1145/2022)

Por medio del presente le envío un cordial saludo, y con la finalidad de dar cumplimiento a los trabajos de revisión practicados por la Auditoria (sic) Superior del Estado de Nayarit (ASEN) a la Cuenta Pública

del Poder Ejecutivo, me permito enviar las justificaciones y documentación correspondiente a las siguientes observaciones:

…

Resultado Numero 7 Observación 4.AF.21.PE.02

Pagos sin Comprobante de la Transferencia Electrónica o Cheques Nominativo				
Copia certificada de la trasferencia de la siguiente factura:				
GOGP86091336A	1-Toner HP negro, 2-Toner HP, 1-Toner Kyocera 1k polvo	08/12/2021	44D7A718-3223-400D-A36D-FB9F7F4D21E7	4,380.00
Copia certificada del estado de cuenta del pago de la siguiente factura:				
TOCM730121T8A	2-50 lbs hi energy	14/12/2021	151E64B4-3579-4FFB-B6AA-F7D6BAD9FBE4	3,440.00
	3-50 lbs hi energy	24/12/2021	E756461C-8179-4112-B75A-98B7E042383A	1,293.33
Copia certificada del estado de cuenta que acredita el pago de la (sic) siguientes facturas:				
PIRS8002255A8	60-Bhcubrebocas termosellado negro c/50pz	13/12/2021	81EC4A19-72BB-45A2-8A81-2FBB07FFA704	3,540.00
	60-Bhcubrebocas termosellado negro c/50pz	13/12/2021	1DF190A1-A9C4-4287-B398-52F1EA08353F	3,540.00
Copia certificada de la trasferencia de la siguiente factura:				
	120-Bhcubrebocas termosellado negro c/50pz	23/12/2021	A7082258-9F47-42FA-A739-3276B0ABB745	6,114.00
Los pagos de energia (sic) electrica (sic) se hacen en efectivo.				
	Recibo de luz a nombre de Segura Thompson Dulce María en Lerdo 76a Sinaloa y Tlaxcala las varas 63715			3,930.00
Comisiones bancarias no correspondientes				
Las comisiones bancarias corresponden a la cuenta de gastos a comprobar de la SSPC				
	Comisiones Bancarias del mes de noviembre 2021			2,834.41

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado se determina que la observación se rectifica toda vez que, se remite evidencia documental que comprueba y justifica que los pagos se realizaron mediante trasferencia electrónica o cheque nominativo conforme a lo estipulado en los Lineamientos para el Ejercicio y Control del Gasto de las Dependencias y Entidades Paraestatales de la Administración Pública del Poder Ejecutivo para el rubro de fondos revolventes por un importe de $108,967.69 (ciento ocho mil novecientos sesenta y siete pesos 69/100 moneda nacional), como se detalla a continuación:

Del inciso b), por los pagos sin comprobante de la transferencia electrónica o cheques nominativo se remite copia certificada del comprobante de la transferencia interbancaria por el pago total al proveedor con Registro Federal de Contribuyentes (RFC) GOGP86091336A y de manera parcial con el proveedor PIRS8002255A8 lo que aclara la cantidad de $11,460.00 (once mil cuatrocientos sesenta pesos 00/100 moneda nacional).

Con relación al inciso c), se remite copia certificada de la orden de pago, transferencia interbancaria, hoja de justificación, fotografías del material y hoja de la solicitud del material, mismos que aclaran que el pago se realizó mediante transferencia bancaria por un importe de $17,240.04 (diecisiete mil doscientos cuarenta pesos 04/100 moneda nacional).

Del inciso d), respecto a la cuenta contable 1111.2.0.202, se remite lista de asistencia con nombre y firma de la persona a la que le autorizaron los alimentos por un monto de $260.00 (doscientos sesenta pesos 00/100 moneda nacional).

Respecto del inciso e), se remite copia certificada de la póliza con la evidencia de la elaboración del cheque número 10 de la cuenta …5326 del B… M… N… S.A. de C.V., por el pago de la factura A-959 con folio fiscal 9E6D26D3-22BD-4B36-9AE6-7334EF421BEF que aclara el importe de $7,071.00 (siete mil setenta y un pesos 00/100 moneda nacional).

Del inciso h), se remite la documentación que acredita el cumplimiento al Lineamiento por la cantidad de $72,936.65 (setenta y dos mil novecientos treinta y seis pesos 65/100 moneda nacional), como se detalla a continuación:

De los alimentos de trabajo se remite copia certificada de las facturas con evidencia de las firmas en los comprobantes, así como la identificación oficial que coincide con la firma de las personas a las que se les autorizó el servicio por un monto de $3,945.00 (tres mil novecientos cuarenta y cinco pesos 00/100 moneda nacional).

Con relación a los pagos sin comprobante de transferencia o cheque nominativo se remiten copia certificada de las pólizas de cheque que comprueba que estos se entregaron con cheque, asimismo, se anexan las identificaciones oficiales relacionadas con la persona que recibe, oficios de comisión y solicitudes de materiales, además de evidencia fotográfica de los bienes o servicios adquiridos, por lo cual se aclara la cantidad de $67,639.65 (sesenta y siete mil seiscientos treinta y nueve pesos 65/100 moneda nacional).

Referente al mantenimiento del vehículo observado que no formaba parte de la plantilla se remite evidencia documental consistente en el alta del vehículo Chevrolet suburban 2014 color blanco de placas RGM-75-48 de fecha 1 de octubre de 2021, el acuerdo de depositaria de vehículos de fecha 20 de septiembre de 2021 donde se hace entrega del vehículo en comodato a cargo de la Lic. A... V... R... Directora General de la Gestión Gubernamental de la Secretaría General de Gobierno por lo que se aclara el importe de $1,352.00 (mil trescientos cincuenta y dos pesos 00/100 moneda nacional).

Quedando pendiente de aclarar la cantidad de $216,101.61 (doscientos dieciséis mil ciento un pesos 61/100 moneda nacional), como se relaciona a continuación:

Del inciso a) si bien es cierto que remiten copia certificada de las pólizas con los registros contables de la cancelación del saldo observado al 31 de diciembre de 2021, por la omisión del reintegro del fondo revolvente por la conclusión del ejercicio fiscal 2021, así como el recibo oficial de la Secretaría de Administración y Finanzas por los reintegros realizados en las distintas fechas del ejercicio fiscal 2022, también lo es que no se anexa el estado de cuenta bancario donde refleje el depósito en las cuentas bancarias de la Secretaría, por lo que no se aclara la cantidad de $95,593.69 (noventa y cinco mil quinientos noventa y tres pesos 69/100 moneda nacional).

Respecto de la cuenta contable 1111.2.0.201 aun y cuando se remite el recibo oficial número 2798458 de fecha 17 de enero de 2022 por el reintegro parcial del fondo asignado a la Secretaría de Infraestructura del Gobierno del Estado de Nayarit, así como el comprobante de la operación

realizada mediante transferencia interbancaria a nombre de la Secretaría de Administración y Finanzas, no se envió el estado de cuenta bancario donde refleje el depósito en la cuenta de la Secretaría.

En relación a la cuenta contable 1111.2.0.223 se remite ficha de depósito realizada en cajero automático número MM7683 de fecha 19 de enero de 2022 con folio número 2692 del banco BBVA M… S.A, y recibo oficial número 2798459 de fecha 19 de enero de 2022 emitido por la Secretaría de Administración y Finanzas, sin embargo, no se anexa el estado de cuenta que refleje el depósito en las cuentas bancarias de la Secretaría.

Referente a la cuenta contable 1111.2.0.204 se remite copia certificada del recibo oficial número 2798453 del 14 de enero de 2022 emitido por la Secretaría de Administración y Finanzas, por lo que es preciso aclarar que la cantidad del reintegro realizado es mayor al importe observado por una diferencia de $58.20 (cincuenta y ocho pesos 20/100 moneda nacional).

Del inciso b), por los pagos sin comprobante de la transferencia electrónica o cheque nominativo, si bien se remite copia certificada de la hoja 2 de 3 del estado de cuenta del B… S… (M…) S.A. por el pago del proveedor con Registro Federal de Contribuyentes (RFC) TOMC730121T8A y el comprobante de la operación de la transferencia interbancaria del proveedor PIRS8002255A8, se advierte que ambos comprobantes adjuntos fueron realizados el día 22 de febrero de 2022, cuando la cancelación del fondo fue en el ejercicio fiscal 2021.

Además, menciona que el pago de energía eléctrica se hace en efectivo sin embargo el lineamiento estipula que al ser un fondo mayor a $25,000.00 (veinticinco mil pesos 00/100 moneda nacional), los pagos mayores a $3,000.00 (tres mil pesos 00/100 moneda nacional), deberán ser mediante transferencia o cheque nominativo, por lo que con su argumento presentado se confirma la irregularidad señalada.

Asimismo, con relación a las comisiones bancarias y de las que manifiesta que corresponden a la cuenta de gastos a comprobar de SSPC, subsiste el señalamiento en virtud de que no se justifica el pago de estas de la cuenta bancaria destinada al fondo revolvente, todo lo anterior por la cantidad de $17,611.74 (diecisiete mil seiscientos once pesos 74/100 moneda nacional).

Respecto al inciso d), de la cuenta contable 1111.2.0.206, no se remitió documentación alguna para aclarar las irregularidades observadas en los alimentos de trabajo, ni para los mantenimientos de los aires acondicionados, asimismo, por el pago sin comprobante de transferencia electrónica o cheque nominativo, por lo que subsiste el importe observado de $4,970.59 (cuatro mil novecientos setenta pesos 59/100 moneda nacional).

Con relación al inciso e), de los pagos que no se anexó el comprobante de la transferencia electrónica o cheque nominativo, si bien es cierto que remite copia certificada de la póliza con evidencia de la elaboración del cheque número 22 y 23 de fecha 13 de enero de 2022, se advierte que estas ya habían sido pagadas en la relación anexa a la comprobación del fondo revolvente ministrado para el ejercicio fiscal 2021 a la Secretaría de Economía, y realizado el reintegro del fondo el día 7 de diciembre de 2021 según recibo oficial 2798243, por lo que no se aclara el importe de $10,200.40 (diez mil doscientos pesos 40/100 moneda nacional).

Referente al inciso f), de la cuenta contable 1111.2.0.204, no se remitió evidencia documental que aclare el pago realizado por el que se observó que se omitió anexar el comprobante de transferencia electrónica o cheque nominativo, conforme a lo estipulado en el Lineamiento por un importe de $29,756.10 (veintinueve mil setecientos cincuenta y seis pesos 10/100 moneda nacional).

Respecto del inciso g), de acuerdo a las cuentas contables 1111.2.0.214 y 1111.2.0.225 no se remitió documentación que aclare que los pagos se realizaron mediante transferencia electrónica o cheque nominativo por aquellos gastos con un importe mayor a $3,000.00 (tres mil pesos 00/100 moneda nacional), ni de los pagos realizados que justifiquen el mantenimiento a vehículo que no se encuentra adscrito a la plantilla vehicular por un monto de $43,561.78 (cuarenta y tres mil quinientos sesenta y un pesos 78/100 moneda nacional).

Del inciso h), queda sin aclarar un importe de $14,407.31 (catorce mil cuatrocientos siete pesos 31/100 moneda nacional), de acuerdo a lo siguiente:

Con relación a los alimentos de trabajo si bien se anexa copia certificada de la factura C9177 con folio fiscal 62707FC1-7E1D-4AF0-A4E8-A726C618C622, cabe mencionar que esta no contiene los requisitos que establece el Lineamiento lo que no aclara la cantidad de $1,302.00 (mil trescientos dos pesos 00/100 moneda nacional).

Respecto de los pagos realizados sin anexar la transferencia o cheque nominativo por un importe de $13,105.31 (trece mil ciento cinco pesos 31/100 moneda nacional), se advierte que los siguientes cheques no fueron nominativos dado que, la evidencia documental muestra que fueron elaborados por un importe de $5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 moneda nacional), cada uno de ellos como se detalla a continuación:

Cuenta Contable	CFDI				Importe $	Solventación		
	RFC	Concepto	Fecha	Folio Fiscal		Cheque	Fecha	Importe $
1111 Efectivo 1111.2 Fondos Fijos De Caja Secretaría General de Gobierno 1111.2.0.223 Pagos sin Comprobante de la Transferencia Electrónica o Cheques Nominativo								
		1-Consumo	13/12/2021	7095072B-05A0-4C7D-A609-1B42BD9C245C	4,076.99	No. 0031	03/12/2021	5,000.00
	CVA041027H80	1-Viaje de avión comercial 1-No existe en el catalogo	30/11/2021	D30B8CA0-D5E1-47FA-9F61-3C15F71521D8	4,938.00	No. 0034	09/12/2021	5,000.00
		Membresía	27/12/2021	6826521	4,090.32	No. 0019	19/11/2021	5,000.00
Suma					13,105.31			

FUENTE: ASEN/AF/DAFPE/PE.02/SDC-04/2022;0982/2022 Estado Analítico del Activo y Pólizas contables.

Acción Promovida:
Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit;

remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.AF.21.PE.02

Del análisis del reporte denominado anexo de la cuenta con movimientos del 02 de enero al 31 de diciembre de 2021, respecto de las cuentas *«1131»* denominada *«Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios a Corto Plazo»* y *«1134»* denominada *«Anticipo a Contratistas por Obras Públicas a Corto Plazo»* se detectaron cuentas contables que tienen registrados saldos pendientes de amortizar y/o recuperar o reintegrar de ejercicios anteriores, por un importe de $25,907,452.17 (veinticinco millones novecientos siete mil cuatrocientos cincuenta y dos pesos 17/100 moneda nacional), como se detalla a continuación:

a) Cuentas contables que tienen registrados saldos pendientes de amortizar y/o recuperar o reintegrar de ejercicios anteriores sin que presenten movimientos durante el ejercicio fiscal 2021 por una cantidad de $22,232,713.47 (veintidós millones doscientos treinta y dos mil setecientos trece pesos 47/100 moneda nacional), como se detalla a continuación:

ANTICIPOS DE EJERCICIOS ANTERIORES SIN MOVIMIENTO DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2021

Cuenta Contable	Saldo Inicial $	Cargos $	Abonos $	Saldo Final $
Anexo de la Cuenta No. 1131 Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios a Corto Plazo				
1131.1.1.001	7,650,313.77	0.00	0.00	7,650,313.77
1131.2.1.006	2,506.34	0.00	0.00	2,506.34
Anexo de la Cuenta No. 1134 Anticipo a Contratistas por Obras Públicas a Corto Plazo				
1134.0.0.003.03	579,355.55	0.00	0.00	579,355.55
1134.0.0.008.05	3,478,379.78	0.00	0.00	3,478,379.78
1134.0.0.010.01	1,314,666.09	0.00	0.00	1,314,666.09
1134.0.0.011.01	354,564.01	0.00	0.00	354,564.01
1134.0.0.012.01	71,931.50	0.00	0.00	71,931.50
1134.0.0.025.02	29,116.38	0.00	0.00	29,116.38
1134.0.0.050.01	2,356,679.41	0.00	0.00	2,356,679.41
1134.0.0.051.01	737,889.85	0.00	0.00	737,889.85
1134.0.0.051.02	169,579.79	0.00	0.00	169,579.79
1134.0.0.076.01	1,200,000.00	0.00	0.00	1,200,000.00
1134.0.0.090.01	1,667,045.09	0.00	0.00	1,667,045.09
1134.0.0.123.04	1,354,281.88	0.00	0.00	1,354,281.88
1134.0.0.146.01	335,836.68	0.00	0.00	335,836.68
1134.0.0.219.02	930,567.35	0.00	0.00	930,567.35
	22,232,713.47			22,232,713.47

FUENTE: ASEN/AF/DAFPE/PE.02/SDC-04/2022; 0982/2022; y Reporte Analítico del Activo.

b) Cuentas contables que tienen registrados saldos pendientes de amortizar y/o recuperar o reintegrar de ejercicios anteriores que presentan movimientos durante el ejercicio fiscal 2021 por la cantidad de $3,674,738.70 (tres millones seiscientos setenta y cuatro mil setecientos treinta y ocho pesos 70/100 moneda nacional), como se describe a continuación.

ANTICIPOS DE EJERCICIOS ANTERIORES CON MOVIMIENTOS DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2021

Cuenta Contable	Saldo Inicial $	Cargos $	Abonos $	Saldo Final $	Saldo a la Fecha de la Auditoría $
1131 Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios a Corto Plazo					
1131.1.3.002	2,501,059.66	67,143,847.64	65,970,168.60	3,674,738.70	3,674,738.70

FUENTE: ASEN/AF/DAFPE/PE.02/SDC-04/2022;0982/2022; y Reporte Analítico del Activo.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 7, párrafo primero, 9, fracción I, 17, 21, 22, 33, 36, 42, párrafo primero, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Postulados Básicos 4) Revelación Suficiente y 5) Importancia Relativa del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; Apartado V que contiene las Cualidades de la Información Financiera a Producir, numerales 1) Utilidad, 2) Confiabilidad, incisos a) y b) del Acuerdo por el que se emite el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental; 4 y 14 del Presupuesto de Egresos del Estado Libre y Soberano de Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2021; 33, fracciones V, XXV y LXXXIX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; 56, fracciones VIII, XXX y XLVII, 57, fracciones IV, VII y XXIV y 62, fracciones III, VIII y XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas, se determina la presunta responsabilidad de: subsecretario de egresos de la secretaría de administración y finanzas del 1 de enero de 2021 al 17 de enero de 2021; subsecretario de egresos de la secretaría de administración y finanzas del 18 de enero de 2021 al 18 de septiembre de 2021; subsecretario de egresos de la secretaría de administración y finanzas del 19 de septiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021; directora general de contabilidad y presupuesto de la secretaría de administración y finanzas del 1 de enero de 2021 al 31 de enero de 2021; director general de contabilidad y presupuesto de la secretaría de administración y finanzas del 1 de febrero de 2021 al 31 de diciembre de 2021; director de contabilidad de la secretaría de administración y finanzas del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021 del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

12. Copia certificada de Oficio (sic) DGCP/648/2022 de fecha 9 de noviembre de 2022, suscrito por el Mtro. F… A… H… M…, Director General de Contabilidad y Presupuesto de la Secretaría de Administración y Finanzas, que conforme a lo redactado en dicho comunicado contiene los argumentos, así como el soporte documental y electrónico, tendientes a desvirtuar los siguientes resultados:

…

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.AF.21.PE.02

…

13. Copia certificada de Oficio No. 1893/2022 de fecha 9 de noviembre de 2022, suscrito por el L.C. J… L… R… H…, Director (sic) Contabilidad de la Secretaría de Administración y Finanzas, que conforme a lo redactado en dicho comunicado contiene los argumentos, así como el soporte documental y electrónico, tendientes a desvirtuar los siguientes resultados:

…

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.AF.21.PE.02

…

Director General de Contabilidad y Presupuesto de la Secretaría de Administración y Finanzas (Oficio DGCP/648/2022)

- *En lo que compete a lo manifestado en el Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.AF.21.PE.02 en el que con respecto de las cuentas «1131» denominada «Anticipo a Proveedores por Adquisición de*

Bienes y Prestación de Servicios a Corto Plazo» y «1134» denominada «Anticipo a Contratistas por Obras Públicas a Corto Plazo» se detectaron cuentas contables que tienen registrados saldos pendientes de amortizar y/o recuperar o reintegrar de ejercicios anteriores, en relación a lo observado en el punto a) de la cuenta contable 1131.1.1.001 G… O… S. A. de C. V. a través de la Dirección General de Administración área perteneciente a esta Secretaría, se realizaron las gestiones necesarias para la recuperación de los saldos mencionados, logrando recuperar en un inicio la cantidad de $4,574,507.20 y continuando con los trabajos de conciliación entre a (sic) empresa prestadora del servicio y esta Secretaría para conseguir la amortización total del saldo.

En cuanto a lo observado en el punto b) de la cuenta contable 1131.1.3.002 N… C… A…, S.A. de C.V., el saldo reflejado al cierre del ejercicio fiscal 2021 no contaba con los registro (sic) de facturas pendientes de amortizar que por cuestiones de cierre de ejercicio el proveedor facturo con fechas del siguiente ejercicio motivo por el cual dichas facturas no se ven reflejadas en el auxiliar presentado para la práctica de esta auditoría, adicionalmente a lo ya comentado una vez descontadas las facturas mencionadas subsistía un saldo motivo por el cual se procedió a través de la Dirección General de Administración área perteneciente a esta Secretaría, a realizar las gestiones necesarias para la recuperación del saldo mencionado, logrando recuperar la cantidad de $1,723,056.80 dicho monto representa la totalidad del monto pendiente de amortizar.

A efectos de comprobar lo expuesto en los párrafos anteriores se envía copia certificada de los oficios y las transferencias emitidas por las empresas mencionadas.

Dirección de Contabilidad de la Secretaría de Administración y Finanzas (Oficio No. 1893/2022)

Me permito remitir a usted en forma impresa y en dispositivo electrónico los argumentos, justificaciones, documentos certificados, así como los comentarios que se estiman pertinentes y de utilidad para desvirtuar las Observaciones (sic) formuladas por la instancia fiscalizadora, mismas que fueron consideradas como atribuibles a la Dirección de Contabilidad a mi cargo, respecto de los siguientes Resultados (sic):
…
Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.AF.21.PE.02
…

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que, con referencia al inciso b, respecto de la cuenta contable 1131.1.3.002 se remite copia certificada del oficio sin número, del 16 de agosto de 2022 mediante el cual el contador de la empresa N… C… A… S.A. de C.V., hace la aclaración del saldo pendiente de pago, asimismo se envían las pólizas contables con la documentación que comprueba el registro de las amortizaciones del combustible, por un importe de $441,542.10 (cuatrocientos cuarenta y un mil quinientos cuarenta y dos pesos 10/100 moneda nacional).

Quedando pendiente de aclarar la cantidad de $25,465,910.07 (veinticinco millones cuatrocientos sesenta y cinco mil novecientos diez pesos 07/100 moneda nacional), como se relaciona a continuación:

Del inciso a), en relación a la cuenta contable 1131.1.1.001 denominada G… O… S. A. de C. V. se remite copia certificada de la póliza de ingresos I1075, así como el recibo oficial 3015998 por el concepto de reintegro de anticipo no amortizado por el suministro de combustible, oficio sin

número del 14 de noviembre de 2022, oficio DGA/592/2022 del 26 de agosto de 2022 y comprobante de la transferencia bancaria realizada por G... O… S.A. de C.V. a favor de Gobierno del Estado de Nayarit de fecha 24 de agosto de 2022 con el folio único I33320220824153626001056090O por la cantidad de $4,574,507.20 (cuatro millones quinientos setenta y cuatro mil quinientos siete pesos 20/100 moneda nacional), sin embargo, no se anexa el estado de cuenta bancario que refleje el depósito en las cuentas de la Secretaría de Administración y Finanzas.

Es preciso aclarar que del resto del saldo señalado correspondiente a la cantidad de $3,075,806.57 (tres millones setenta y cinco mil ochocientos seis pesos 57/100 moneda nacional), el proveedor del servicio solo le reconoce un saldo pendiente de $1,623,731.20 (un millón seiscientos veintitrés mil setecientos treinta y un pesos 20/100 moneda nacional).

De las demás cuentas relacionadas en el presente numeral no se remitió documentación que confirme que ya se realizaron amortizaciones a los saldos de ejercicios anteriores por un importe de $14,582,399.70 (catorce millones quinientos ochenta y dos mil trescientos noventa y nueve pesos 70/100 moneda nacional).

Del inciso b), de la cuenta contable 1131.1.3.002, si bien es cierto que se remiten en copia certificada las pólizas contables con su documentación que comprueba el registro de las amortizaciones, también lo es que una vez verificadas en el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT) https://verificacfdi.facturaelectronica.sat.gob.mx/, arrojó el estado de los comprobantes como *«cancelado»* por plazo vencido por la cantidad de $1,510,139.80 (un millón quinientos diez mil ciento treinta y nueve pesos 80/100 moneda nacional), como se detalla a continuación:

Cuenta contable	Póliza		CFDI				
	Número	Fecha	RFC Emisor	Folio Fiscal	Monto $	Estatus de cancelación	Fecha de cancelación
1131.1.3.002							
	D1616	24/05/2022	APT1406108P8	9FB4343C-1A0E-452E-B685-6EFD67A3F3D2	43,624.70	Plazo vencido	17/10/2022
	D1617	24/05/2022	APT1406108P8	15E229B2-3729-4B71-A2BE-FBF6D9C83425	105,196.50	Plazo vencido	18/10/2022
	D1618	24/05/2022	APT1406108P8	2D8D3308-790B-43E5-9EB5-1C2815981CFA	195,988.80	Plazo vencido	31/10/2022
	D1619	24/05/2022	APT1406108P8	BD70649D-451E-4595-8A03-6EFE32F62AF3	229,285.80	Plazo vencido	19/10/2022
	D1621	24/05/2022	APT1406108P8	A7A43DBF-889A-45A2-A178-638C9316C015	161,338.50	Plazo vencido	18/10/2022
	D1622	24/05/2022	APT1406108P8	8D178C57-4021-41C9-A5A4-3C65B8F3EB3C	148,439.20	Plazo vencido	18/10/2022
	D1623	24/05/2022	APT1406108P8	DAAFABC0-AF21-410A-9D85-D0B29E2E5E0B	92,565.90	Plazo vencido	17/10/2022
	D1630	24/05/2022	APT1406108P8	803BCC59-920C-43B9-8A95-8E0B47FEDEEB	56,469.60	Plazo vencido	17/10/2022
	D1646	24/05/2022	APT1406108P8	F906443E-C9DB-4791-B34A-C28536A66BA1	115,616.20	Plazo vencido	18/10/2022
	D1647	24/05/2022	APT1406108P8	BBAD3624-C1ED-42AE-91C6-A16E55DE64E7	195,860.70	Plazo vencido	31/10/2022
	D1650	24/05/2022	APT1406108P8	59BED6DB-02E2-4B93-9EFD-FCF7A35B6779	101,509.20	Plazo vencido	18/10/2022
	D1654	22/08/2022	APT1406108P8	DDDCB7F7-B9E8-4983-987E-802950A35ADE	64,244.70	Plazo vencido	17/10/2022
Suma					1,510,139.80		

Fuente: 1893/2022; pólizas contables; https://verificacfdi.facturaelectronica.sat.gob.mx

Adicional a lo anterior, se remitió copia certificada de la póliza de ingresos I1068 correspondiente al reintegro total del saldo observado, así como el recibo oficial 3015968 del 22 de agosto de 2022, sin embargo, no se anexa el estado de cuenta bancario donde se refleje el depósito en las cuentas de la Secretaría de Administración y Finanzas por el importe de $1,723,056.80 (un millón setecientos veinte tres mil cincuenta y seis pesos 80/100 moneda nacional).

Acción Promovida:
Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 2.AF.21.PE.02

De la revisión a las pólizas y del análisis del reporte denominado anexo de la cuenta con movimientos del 02 de enero al 31 de diciembre de 2021, con relación a las cuentas contables *«1131»* denominada *«Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios a Corto Plazo»* y *«1134»* denominada *«Anticipo a Contratistas por Obras Públicas a Corto Plazo»* se detectó que no se amortizó y/o recuperó o reintegró los anticipos generados durante el ejercicio fiscal 2021, por la cantidad de $10,892,560.57 (diez millones ochocientos noventa y dos mil quinientos sesenta pesos 57/100 moneda nacional), conforme a lo siguiente:

ANTICIPOS GENERADOS DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2021

Cuenta	Póliza		Movimientos del periodo				Saldo a la Fecha de la Auditoría
	Número	Fecha	Saldo Inicial $	Cargos $	Abonos $	Saldo Final $	$
1131 Anticipo A Proveedores Por Adquisición De Bienes Y Prestación De Servicios A Corto Plazo							
1131.2.1.007			-	7,454.00	-	7,454.00	7,454.00
	E48	06/04/2021		7,454.00			
1134 Anticipo A Contratistas Por Obras Públicas a Corto Plazo							
1134.0.0.044.03			-	10,231,480.74	7,681,129.65	2,550,351.09	2,550,351.09
	E205	03/06/2021		10,231,480.74			
	E382	06/08/2021			1,582,858.69		
	E547	14/07/2021			2,220,900.81		
	E1758	31/08/2021			847,494.94		
	E1755	31/08/2021			281,581.73		
	E1749	31/08/2021			659,442.30		
	E1743	31/08/2021			256,940.44		
	E833	09/09/2021			945,798.30		
	E50	04/11/2021			435,991.57		
	E51	04/11/2021			211,548.09		
	E5	01/12/2021			21,552.96		
	E6	11/12/2021			217,019.82		
1134.0.0.209.02			-	8,373,360.80	2,820,073.58	5,553,287.22	5,553,287.22
	E1374	27/05/2021		8,373,360.80			
	E219	05/07/2021			555,750.01		
	E242	05/07/2021			265,377.02		
	E968	19/08/2021			212,991.92		

Cuenta	Póliza		Movimientos del periodo				Saldo a la Fecha de la Auditoría
	Número	Fecha	Saldo Inicial $	Cargos $	Abonos $	Saldo Final $	$
	E969	19/08/2021			958,515.95		
	E970	19/08/2021			5,499.24		
	E973	19/08/2021			821,939.44		
1134.0.0.209.03			-	1,590,319.55	185,883.53	1,404,436.02	1,404,436.02
	E64	02/07/2021		1,590,319.55			
	E971	19/08/2021			7,107.17		
	E972	19/08/2021			178,776.36		
1134.0.0.241.06			-	2,177,163.37	1,927,265.18	249,898.19	249,898.19
	E1294	23/08/2021		2,177,163.37			
	E614	17/11/2021			799,745.89		
	E615	17/11/2021			147,701.29		
	E616	17/11/2021			32,113.75		
	E878	16/12/2021			97,299.98		
	E879	16/12/2021			171,293.99		
	E101	03/12/2021			424,240.69		
	E110	03/12/2021			113,762.09		
	E102	03/12/2021			141,107.50		
1134.0.0.245.03			-	1,279,660.00	244,834.14	1,034,825.86	1,034,825.86
	E1725	31/08/2021		1,279,660.00			
	E676	19/11/2021			15,042.57		
	E677	19/11/2021			88,341.22		
	E1159	30/11/2021			141,450.35		
1134.0.0.256.01			-	1,512,371.87	1,420,063.68	92,308.19	92,308.19
	E1746	31/08/2021		1,512,371.87			
	E838	09/09/2021			190,333.01		
	E839	09/09/2021			587,756.50		
	E880	24/11/2021			330,750.43		
	E877	16/12/2021			77,839.94		
	E854	16/12/2021			233,383.80		
		Suma					10,892,560.57

FUENTE: ASEN/AF/DAFPE/PE.02/SDC-04/2022; 0982/2022 y Reporte Analítico del Activo

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 42, párrafo primero y 43 de Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XV y 39, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 4 y 14 del Presupuesto de Egresos del Estado Libre y Soberano de Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2021; 33, fracciones I, V, XI y LXXXIX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; 7, fracciones I, XXVI, XXX, XXXI y LXXXI, 9, fracciones X, XI y XXI, 56, fracciones VIII, XXV, XXX y XLVII, 57, fracciones V, VII y XXIV y 62, fracciones VII, VIII, IX, X y XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas, se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de $10,892,560.57 (diez millones ochocientos noventa y dos mil quinientos sesenta pesos 57/100 moneda nacional); se determina la presunta responsabilidad de: secretario de la secretaría de administración y finanzas del 1 de enero de 2021 al 18 de septiembre de 2021; secretario de la secretaría de administración y finanzas del 19 de septiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021; subsecretario de egresos de la secretaría de administración y finanzas del 18 de enero de 2021 al 18 de septiembre de 2021; subsecretario de egresos de la secretaría de administración y finanzas del 19 de septiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021; director general de contabilidad y presupuesto de la secretaría de administración y finanzas del 1 de febrero de 2021 al 31 de diciembre de 2021; director de contabilidad de la secretaría de administración y finanzas del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021 del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

12. Copia certificada de Oficio (sic) DGCP/648/2022 de fecha 9 de noviembre de 2022, suscrito por el Mtro. F… A… H… M…, Director General de Contabilidad y Presupuesto de la Secretaría de Administración y Finanzas, que conforme a lo redactado en dicho comunicado contiene los argumentos, así como el soporte documental y electrónico, tendientes a desvirtuar los siguientes resultados:

…

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 2.AF.21.PE.02

13. Copia certificada de Oficio (sic) No. 1893/2022 de fecha 9 de noviembre de 2022, suscrito por el L.C. J… L… R… H…, Director (sic) Contabilidad de la Secretaría de Administración y Finanzas, que conforme a lo redactado en dicho comunicado contiene los argumentos, así como el soporte documental y electrónico, tendientes a desvirtuar los siguientes resultados:

…

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 2.AF.21.PE.02

…

Director General de Contabilidad y Presupuesto de la Secretaría de Administración y Finanzas (Oficio DGCP/648/2022)

- *En relación a lo detectado en el Resultado Núm. 8 Observación Núm. 2.AF.21.PE.02 en donde de la revisión a la cuenta contable «1134» denominada «Anticipo a Contratistas por Obras Públicas a Corto Plazo» se detectó que no se amortizó y/o recuperó o reintegró los anticipos generados durante el ejercicio fiscal 2021, al respecto, se envían auxiliares contables en los cuales se aprecia que los saldos mencionados fueron amortizados totalmente en el trascurso de este ejercicio.*

Director de Contabilidad de la Secretaría de Administración y Finanzas (Oficio 1893/2022)

Me permito remitir a usted en forma impresa y en dispositivo electrónico los argumentos, justificaciones, documentos certificados, así como los comentarios que se estiman pertinentes y de utilidad para desvirtuar las Observaciones (sic) formuladas por la instancia fiscalizadora, mismas que fueron consideradas como atribuibles a la Dirección de Contabilidad a mi cargo, respecto de los siguientes Resultados (sic):

…

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 2.AF.21.PE.02

…

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica toda vez que, si bien se remiten los auxiliares de las cuentas contables de los anticipos a contratistas por obras públicas a corto plazo, donde se reflejan las cancelaciones de los anticipos, se advierte que no se remiten las pólizas con los registros contables que acrediten el registro de las amortizaciones de los saldos reflejados al 31 de diciembre de 2021, por lo que no se desvirtúa la cantidad observada de $10,892,560.57 (diez millones ochocientos noventa y dos mil quinientos sesenta pesos 57/100 moneda nacional).

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero

de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 9 Sin Observaciones AF.21.PE.02

Del análisis a la cuenta contable *«1241»* denominada *«Mobiliario y Equipo de Administración»* y de la revisión de la documentación e información proporcionada, que integró la muestra de auditoría, se comprobó que las adquisiciones de los bienes muebles revisados se encuentran comprobados y justificados, se registraron en cuentas del activo; de igual manera se acreditó su propiedad, contó con los resguardos y se encuentran en el inventario institucional, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 23, 24, 27, párrafo segundo, 35, 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y 3, fracción XV de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 10 Observación Núm. 1.AF.21.PE.02

Del análisis efectuado a las cuentas del activo, del pasivo y de la información proporcionada, se detectó que los estados financieros al 31 de diciembre de 2021, no reflejaron la situación real del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, dado que:

1. Con relación al activo, se detectó que existen cuentas contables que presentan saldos negativos contrarios a su naturaleza provenientes de ejercicios anteriores, por un importe de $997,382.96 (novecientos noventa y siete mil trescientos ochenta y dos pesos 96/100 moneda nacional), como se describe a continuación:

SALDOS CONTRARIOS A SU NATURALEZA

Cuenta Contable	Saldo Inicial	Cargos	Abonos	Saldo a la Fecha de la Auditoría
	$	$	$	$
1131 Anticipo A Proveedores Por Adquisición De Bienes Y Prestación De Servicios A Corto Plazo				
1131.2.1.007	158,167.39	84,805,856.89	85,244,788.89	-280,764.61
1134 Anticipo A Contratistas Por Obras Públicas a Corto Plazo				
1134.0.0.226.01	716,618.35	0.00	1,433,236.70	-716,618.35
Suma				-997,382.96

FUENTE: ASEN/AF/DAFPE/PE.02/SDC-04/2022; 0982/2022 y Reporte analítico del pasivo.

2. Respecto al pasivo, se detectaron cuentas contables que reflejan saldos contrarios a su naturaleza al cierre del ejercicio fiscal 2021, por un importe de $2,067,877.52 (dos millones sesenta y siete mil ochocientos setenta y siete pesos 52/100 moneda nacional), como se detalla continuación:

   a) Cuentas contables que inician el ejercicio fiscal y terminan con el mismo saldo negativo, mismas que ya fueron observadas en el ejercicio anterior.

SALDOS CONTRARIOS A SU NATURALEZA SIN MOVIMIENTO

Cuenta Contable	Saldo Inicial $	Cargo $	Abono $	Saldo Final $
2117	Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo			
2117.2.3.001.01	-423,856.21	0.00	0.00	-423,856.21
2117.2.3.001.02	-2,173.35	0.00	0.00	-2,173.35
2117.2.3.002.01	-1,979.49	0.00	0.00	-1,979.49
2117.2.3.002.02	-767.47	0.00	0.00	-767.47
2117.2.3.004.01	-323,108.24	0.00	0.00	-323,108.24
2117.9.1.001.01.07	-145,440.38	0.00	0.00	-145,440.38
2117.9.1.010.06.96	-1,000.00	0.00	0.00	-1,000.00
2117.9.1.011.01.34	-3,089.38	0.00	0.00	-3,089.38
2117.9.1.012.01.92	-75.00	0.00	0.00	-75.00
2117.9.1.014.01.37	-24,985.14	0.00	0.00	-24,985.14
2117.9.1.016.01.33	-5,260.11	0.00	0.00	-5,260.11
2117.9.1.027.01.24	-12,697.21	0.00	0.00	-12,697.21
2117.9.1.028.01.30	-482.54	0.00	0.00	-482.54
2117.9.1.030.06.93	-440.00	0.00	0.00	-440.00
2117.9.1.040.01	-11,992.03	0.00	0.00	-11,992.03
2117.9.1.044.01	-9,622.94	0.00	0.00	-9,622.94
2117.9.1.048.01	-24,065.13	0.00	0.00	-24,065.13
2117.9.1.056.07	-6,749.45	0.00	0.00	-6,749.45
2199	Otros Pasivos Circulantes			
2199.2.2.005.05	-23,084.42	0.00	0.00	-23,084.42
Suma				-1,020,868.49

FUENTE: ASEN/AF/DAFPE/PE.02/SDC-04/2022; 0982/2022 y Reporte analítico del pasivo.

b) Cuentas contables que inician y terminan con saldos negativos, las cuales durante el ejercicio fiscal 2021 tuvieron movimientos.

SALDOS CONTRARIOS A SU NATURALEZA CON MOVIMIENTO.

Cuenta Contable	Saldo Inicial $	Cargos $	Abonos $	Saldo Final $
2117	Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo			
2117.9.1.015.06.78	-1,030.74	45,669.00	45,669.00	-1,030.74
2117.9.1.030.06.59	-33,114.51	531,738.22	515,668.90	-49,183.83
2117.9.1.056.01	-429,557.29	34,696.71	424,721.20	-39,532.80
2117.9.9.001.02.02	-48,846.38	900.57	900.57	-48,846.38
2161	Fondos En Garantía A Corto Plazo			
2161.1.5.006	-60,000.00	57,000.00	0.00	-117,000.00
Suma				-255,593.75

FUENTE: ASEN/AF/DAFPE/PE.02/SDC-04/2022; 0982/2022 y Reporte analítico del pasivo.

c) Cuentas contables con saldos negativos contrarios a su naturaleza generados en el ejercicio fiscal 2021.

SALDOS CONTRARIOS A SU NATURALEZA

Cuenta Contable	Saldo Inicial $	Cargo $	Abono $	Saldo Final $
2117	Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo			
2117.9.1.004.05.67	42,660.00	543,180.00	500,300.00	-220.00
2117.9.1.021.01.31	788,764.53	16,170,050.42	15,366,230.48	-15,055.41
2117.9.1.022.01.09	2,658,320.84	18,109,999.25	15,389,843.69	-61,834.72
2117.9.1.025.01.28	115,542.52	3,079,086.64	2,960,104.84	-3,439.28
2117.9.1.025.06.82	11,683.73	321,909.40	310,198.92	-26.75
2117.9.1.030.02.74	1,332,011.19	6,488,001.07	5,050,747.02	-105,242.86
2117.9.1.030.02.97	419,513.50	2,041,463.00	1,621,782.00	-167.50
2117.9.1.030.05.73	74,370.00	930,782.50	853,412.50	-3,000.00
2117.9.1.030.06.60	119.15	6,778.35	6,658.96	-0.24

Cuenta Contable	Saldo Inicial $	Cargo $	Abono $	Saldo Final $
2117.9.1.030.06.71	69,000.00	1,699,200.00	1,629,800.00	-400.00
2117.9.1.030.06.74	108,406.23	2,385,020.54	2,272,529.99	-4,084.32
2117.9.1.031.01.12	20,910.03	271,266.85	249,769.85	-586.97
2117.9.1.032.01.11	21,906.48	286,772.59	264,359.48	-506.63
2117.9.1.033.01.03	53,620.00	268,920.00	214,730.00	-570.00
2117.9.1.033.01.24	5,287.14	70,207.72	64,754.39	-166.19
2117.9.1.034.01.14	106,420.76	1,418,147.19	1,308,195.39	-3,531.04
2117.9.1.036.04.53	1,298.70	31,211.74	29,878.53	-34.51
2117.9.1.036.04.78	295.00	7,100.00	6,795.00	-10.00
2117.9.1.044.02	36,580.57	69,467.82	0.00	-32,887.25
2117.9.1.058.01	0.00	25,587,621.30	25,580,764.08	-6,857.22
2117.9.9.001.01.09	123,042.50	1,383,512.04	1,257,024.19	-3,445.35
2115	Transferencias Otorgadas por Pagar a Corto Plazo			
2115.0.1.531	600,000.00	1,212,965.00	63,840.00	-549,125.00
2119	Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo			
2119.9.9.001.01	0.00	506,433.84	506,209.84	-224.00
2119.9.9.001.07.01	0.00	719,000.00	718,999.96	-0.04
Suma				-791,415.28

FUENTE: ASEN/AF/DAFPE/PE.02/SDC-04/2022; 0982/2022 y Reporte analítico del pasivo

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 7, párrafo primero, 9, fracción I, 17, 21, 22, 33, 36, 42, párrafo primero, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Postulados Básicos 1) Sustancia Económica, 4) Revelación Suficiente, 5) Importancia Relativa, 8) Devengo contable y 11) Consistencia del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; Apartado V que contiene las Cualidades de la Información Financiera a Producir numerales 1) Utilidad, 2) Confiabilidad, incisos a) y b) del Acuerdo por el que se emite el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental; 4 y 14 del Presupuesto de Egresos del Estado Libre y Soberano de Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2021; 33, fracciones I, V y LXXXIX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; 56, fracciones VIII, XXX y XLVII, 57, fracciones IV, VII y XXIV y 62, fracciones III, VIII, X y XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas, se determina la presunta responsabilidad de: subsecretario de egresos de la secretaría de administración y finanzas del 1 de enero de 2021 al 17 de enero de 2021; subsecretario de egresos de la secretaría de administración y finanzas del 18 de enero de 2021 al 18 de septiembre de 2021; subsecretario de egresos de la secretaría de administración y finanzas del 19 de septiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021; directora general de contabilidad y presupuesto de la secretaría de administración y finanzas del 1 de enero de 2021 al 31 de enero de 2021; director general de contabilidad y presupuesto de la secretaría de administración y finanzas del 1 de febrero de 2021 al 31 de diciembre de 2021; director de contabilidad de la secretaría de administración y finanzas del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021 del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

13. Copia certificada de Oficio (sic) No. 1893/2022 de fecha 9 de noviembre de 2022, suscrito por el L.C. J… L… R… H…, Director (sic) Contabilidad de la Secretaría de Administración y Finanzas, que conforme a lo redactado en dicho comunicado contiene los argumentos, así como el soporte documental y electrónico, tendientes a desvirtuar los siguientes resultados:

…

Resultado Núm. 10 Observación Núm. 1.AF.21.PE.02

Director de Contabilidad de la Secretaría de Administración y Finanzas (Oficio 1893/2022)

Me permito remitir a usted en forma impresa y en dispositivo electrónico los argumentos, justificaciones, documentos certificados, así como los comentarios que se estiman pertinentes y de utilidad para desvirtuar las Observaciones (sic) formuladas por la instancia fiscalizadora, mismas que fueron consideradas como atribuibles a la Dirección de Contabilidad a mi cargo, respecto de los siguientes Resultados (sic):

…

Resultado Núm. 10 Observación Núm. 1.AF.21.PE.02

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que se remite documentación que aclara el error en el registro de las cuentas que originó el saldo de naturaleza contraria por la cantidad de $961,394.89 (novecientos sesenta y un mil trescientos noventa y cuatro pesos 89/100 moneda nacional), de acuerdo a lo siguiente:

Del numeral 2:
Del inciso a), respecto de la cuenta contable 2117.2.3.004.01 se remite copia certificada de la póliza D2301 del 31 de octubre de 2022 donde se registra la corrección por reclasificación de cuentas debido a que se afectó la cuenta de 2018, en la póliza E1160 del 16 de julio de 2019, debiendo ser la cuenta 2117.2.3.005.01 correspondiente al ejercicio fiscal 2019 por lo que se aclara parcialmente un monto de $306,803.03 (trescientos seis mil ochocientos tres pesos 03/100 moneda nacional).

Con relación al inciso c), respecto a las cuentas contables 2117.9.1.030.02.74, 2115.0.1.531 y 2119.9.9.001.01 se remite copia certificada de las pólizas contables D1283 del 28 de febrero de 2022, D1046 del 25 de febrero de 2022 y D2494 del 31 de mayo de 2022 respectivamente, anexando la documentación que acredita el origen del error en los registros contables por la cantidad de $654,591.86 (seis cientos cincuenta y cuatro mil quinientos noventa y un pesos 86/100 moneda nacional).

Quedando pendiente de aclarar la cantidad de $2,103,865.59 (dos millones ciento tres mil ochocientos sesenta y cinco pesos 59/100 moneda nacional), como se relaciona a continuación:

Del numeral 1 de la cuenta contable 1134.0.0.226.01 si bien se remite copia certificada de la póliza de D2320 del 31 de julio de 2022 con la que se registra la corrección a la cuenta en mención por un importe de $716,618.35 (setecientos dieciséis mil seiscientos dieciocho pesos 35/100 moneda nacional) por motivo de duplicidad de registro que ocasiono el saldo contrario a su naturaleza, se advierte que no se acredita el depósito en las cuentas de la Secretaría de Administración y Finanzas mediante el estado de cuenta bancario.

Asimismo, de la cuenta contable 1131.2.1.007 no se remitieron documentos ni argumentos para aclarar el saldo contrario a su naturaleza por la cantidad de $280,764.61 (doscientos ochenta mil setecientos sesenta y cuatro pesos 61/100 moneda nacional).

Con relación al numeral 2.
Del inciso a), respecto de la cuenta contable 2117.2.3.004.01 se aclaró parcialmente el saldo observado mediante una reclasificación por error en registro de cuenta, sin embargo, por la

cantidad de $16,305.21 (dieciséis mil trescientos cinco pesos 21/100 moneda nacional), no se remitió información para aclarar el saldo.

Del resto de las cuentas contables que se observaron en este inciso no se remitieron documentos ni argumentos para aclarar el saldo de naturaleza contraria por la cantidad de $697,760.25 (seiscientos noventa y siete mil setecientos sesenta pesos 25/100 moneda nacional).

Del inciso b), respecto de la cuenta contable 2161.1.5.006 se remite copia certificada del auxiliar de la cuenta del 01 de enero de 2022 al 17 de mayo de 2022, así como las pólizas contables de ingresos 8 y 9 ambas del 2 de mayo de 2022, anexando la relación por reclasificación y afectando contablemente la cantidad de $117,000.00 (ciento diecisiete mil pesos 00/100 moneda nacional), correspondiente al ejercicio fiscal 2020 y 2021, es preciso aclarar que de los registros contables realizados existe una diferencia de $3,000.00 (tres mil pesos 00/100 moneda nacional), asimismo, en la relación de las reclasificaciones no se logró identificar los números de certificaciones que integran los importes que afectaron la cuenta contable.

Por las demás cuentas contables observadas en este inciso no se remitieron documentos ni argumentos para aclarar el saldo contrario a su naturaleza por un importe de $138,593.75 (ciento treinta y ocho mil quinientos noventa y tres pesos 75/100 moneda nacional).

Respecto del inciso c), del resto de las cuentas contables no se remitieron documentos ni argumentos para la corrección de los saldos contrarios a su naturaleza por un importe de $136,823.42 (ciento treinta y seis mil ochocientos veintitrés pesos 42/100 moneda nacional).

Acción Promovida:
Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 11 Sin Observaciones AF.21.PE.02

De la revisión a la información de los expedientes y de las pólizas que integraron la muestra de auditoría, con relación al capítulo *«90000»* denominado *«Deuda Pública»*, se constató que cuentan con la documentación comprobatoria de las amortizaciones y que estas se realizaron en tiempo y forma de cada uno de los créditos; en cumplimiento a los artículos 39, 42, párrafo primero y 43 la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XV de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 12 Observación Núm. 1.AF.21.PE.02

De la revisión efectuada a los expedientes integrados por la expedición de Permisos a los establecimientos dedicados a la Producción, Almacenamiento, Distribución y Enajenación de

Bebidas Alcohólicas en el Estado de Nayarit, durante el ejercicio fiscal 2021, se detectaron irregularidades que incumplen con los requisitos establecidos para su obtención, como lo son, solicitud por escrito, acta constitutiva, tener en propiedad o derecho el uso o explotación de las instalaciones, contar con la conformidad del presidente municipal que corresponda, croquis de ubicación del establecimiento y constancia de antecedentes no penales, como se detalla a continuación:

FALTA DE DOCUMENTACION EN LA INTEGRACION DE LOS EXPEDIENTES

Número de permiso	I. Solicitud por escrito	II. Acta constitutiva (En caso de sociedades)	III. Tener en propiedad o derecho, el uso o explotación de las instalaciones	IV. Conformidad del presidente municipal	V. Croquis ubicación del establecimiento	VI. (Constancia no penales)
97008179	Si	N/A	Si	Si	Si	No
97008165	Si	N/A	No	Si	Si	Si
97008197	Si	Si	No	Si	Si	Si
97008201	Si	N/A	No	No	Si	Si
97008211	Si	N/A	Si	Si	Si	No
97008212	Si	N/A	No	Si	Si	Si
97008218	Si	N/A	Si	Si	Si	No
97008219	Si	N/A	No	Si	Si	Si
97008220	Si	N/A	No	Si	Si	Si
97008223	Si	N/A	No	Si	Si	Si
97008224	Si	N/A	No	Si	Si	Si
97008227	Si	N/A	No	Si	Si	Si
97008228	Si	N/A	No	Si	Si	Si
97008229	Si	N/A	No	Si	Si	Si
97008233	Si	N/A	No	Si	Si	Si
97008236	Si	N/A	No	Si	Si	Si
97008237	Si	N/A	No	Si	Si	Si
97008238	Si	N/A	No	Si	Si	Si
97008240	Si	Si	No	Si	Si	Si
97008243	Si	N/A	No	Si	Si	Si
97008244	Si	N/A	No	Si	Si	Si
97008245	Si	N/A	No	Si	Si	Si
97008246	Si	N/A	Si	No	Si	Si
97008247	Si	N/A	No	Si	Si	Si
97008250	Si	N/A	No	Si	Si	Si
97008251	Si	N/A	No	Si	Si	Si
97008256	Si	N/A	No	Si	Si	Si
97008267	Si	N/A	No	Si	Si	Si
97008268	Si	Si	No	Si	Si	Si
97008269	Si	N/A	Si	Si	Si	No
97008271	Si	N/A	No	Si	Si	Si
97008272	Si	N/A	No	Si	Si	Si
97008273	Si	N/A	No	Si	Si	Si
97008274	Si	N/A	No legible	Si	Si	Si
97008276	Si	N/A	No	Si	Si	Si
97008280	Si	N/A	No	Si	Si	Si
97008284	Si	N/A	No	Si	Si	Si
97008285	Si	N/A	No	Si	Si	Si
97008286	Si	N/A	No	Si	Si	Si
97008287	Si	N/A	No	Si	Si	Si
97008288	Si	N/A	No	Si	Si	Si
97008289	Si	N/A	No	Si	Si	Si
97008290	Si	N/A	No	Si	Si	Si
97008291	Si	N/A	No	Si	Si	Si
97008292	Si	N/A	No	Si	Si	Si
97008293	Si	N/A	No	Si	Si	Si
97008294	Si	N/A	No	Si	Si	Si
97008295	Si	N/A	No	Si	Si	No
97008296	Si	N/A	No	Si	Si	Si

Número de permiso	I. Solicitud por escrito	II. Acta constitutiva (En caso de sociedades)	III. Tener en propiedad o derecho, el uso o explotación de las instalaciones	IV. Conformidad del presidente municipal	V. Croquis ubicación del establecimiento	VI. (Constancia no penales)
97008297	Si	N/A	No	Si	Si	No
97008298	Si	N/A	No	Si	Si	Si
97008299	Si	N/A	No	Si	Si	Si
97008300	Si	N/A	No	Si	Si	Si
97008301	Si	N/A	No	Si	Si	Si
97008302	Si	N/A	No	Si	Si	Si
97008303	Si	N/A	No	Si	Si	Si
97008306	Si	N/A	No	Si	Si	Si
97008307	Si	N/A	No	Si	Si	Si
97008313	Si	N/A	No	Si	Si	Si
97008314	Si	N/A	No	Si	Si	Si
97008317	Si	Si	Si	No	Si	Si
97008325	Si	N/A	No	Si	Si	Si
97008332	Si	N/A	No	Si	Si	Si
97008333	Si	N/A	No	Si	Si	Si
97008334	Si	N/A	No	Si	Si	Si
97008339	Si	N/A	No	Si	Si	Si
97008340	Si	N/A	No	Si	Si	Si
97008341	Si	N/A	No	Si	Si	Si
97008342	Si	N/A	No	Si	Si	Si
97008343	Si	N/A	No	Si	Si	Si
97008344	Si	N/A	No	Si	Si	Si
97008346	Si	Si	No	Si	Si	Si
97008347	Si	N/A	No	Si	Si	Si
97008349	Si	N/A	No	Si	Si	No
97008351	Si	N/A	No	Si	Si	Si
97008352	Si	N/A	No	Si	Si	Si
97008354	Si	N/A	No	Si	Si	Si
97008355	Si	N/A	No	Si	Si	Si
97008356	Si	N/A	No	Si	Si	Si
97008357	Si	N/A	No	Si	Si	Si
97008358	Si	N/A	No	Si	Si	Si
97008359	Si	N/A	No	Si	Si	Si
97008367	Si	N/A	No	Si	Si	Si
97008368	Si	N/A	No	Si	Si	Si
97008369	Si	N/A	No	Si	Si	Si
97008370	Si	N/A	No	Si	Si	Si
97008372	Si	N/A	No	Si	Si	Si
97008373	Si	N/A	No	Si	Si	Si
97008380	Si	N/A	No	Si	Si	Si
97008385	Si	N/A	No	Si	Si	Si
97008386	Si	N/A	No	Si	Si	Si
97008390	Si	N/A	No	Si	Si	Si
97008391	Si	N/A	Si	No	Si	Si
97008396	Si	N/A	No	Si	Si	Si
97008397	Si	N/A	No	Si	Si	Si
97008399	Si	N/A	No	Si	Si	Si
97008404	Si	N/A	No	No	Si	No
97008405	Si	N/A	No	Si	Si	Si
97008409	Si	N/A	No	Si	Si	Si
97008410	Si	N/A	No	Si	Si	Si
97008411	Si	N/A	No	Si	Si	Si
97008413	Si	N/A	No	Si	Si	Si
97008414	Si	N/A	No	Si	Si	Si
97008415	Si	N/A	No	Si	Si	Si
97008416	Si	N/A	No	Si	Si	Si
97008417	Si	N/A	No	Si	Si	Si
97008418	Si	N/A	No	Si	Si	Si
97008419	Si	N/A	No	Si	Si	Si
97008420	Si	N/A	No	Si	Si	Si
97008421	Si	N/A	No	Si	Si	Si

Número de permiso	I. Solicitud por escrito	II. Acta constitutiva (En caso de sociedades)	III. Tener en propiedad o derecho, el uso o explotación de las instalaciones	IV. Conformidad del presidente municipal	V. Croquis ubicación del establecimiento	VI. (Constancia no penales)
97008422	Si	N/A	No	Si	Si	Si
97008423	Si	N/A	No	Si	Si	Si
97008424	Si	N/A	No	Si	Si	Si
97008425	Si	N/A	No	Si	Si	Si
97008426	Si	N/A	No	Si	Si	Si
97008427	Si	N/A	No	Si	Si	Si
97008428	Si	N/A	No	Si	Si	Si
97008429	Si	N/A	No	Si	Si	Si
97008430	Si	N/A	No	Si	Si	Si
97008432	Si	N/A	No	Si	Si	Si
97008433	Si	N/A	No	Si	Si	Si
97008434	Si	N/A	No	Si	Si	Si
97008435	Si	N/A	No	Si	Si	Si
97008436	Si	N/A	No	Si	Si	Si
97008438	Si	N/A	No	Si	Si	Si
97008439	Si	N/A	No	Si	Si	Si
97008440	Si	N/A	No	Si	Si	Si
97008441	Si	N/A	No	Si	Si	Si
97008444	Si	N/A	No	Si	Si	Si
97008445	Si	N/A	No	Si	Si	Si
97008447	Si	N/A	No	Si	Si	Si
97008448	Si	N/A	No	Si	Si	Si
97008449	Si	N/A	No	Si	Si	Si
97008451	Si	N/A	No	Si	Si	Si
97008453	Si	N/A	No	Si	Si	Si
97008454	Si	N/A	No	Si	Si	Si
97008455	Si	N/A	No	Si	Si	Si
97008457	Si	N/A	No	Si	Si	Si
97008458	Si	N/A	No	Si	Si	Si
97008459	Si	N/A	No	Si	Si	Si
97008460	Si	N/A	No	Si	Si	Si
97008461	Si	N/A	No	Si	Si	Si
97008463	Si	N/A	No	Si	Si	Si
97008465	Si	N/A	No	Si	Si	Si
97008466	Si	N/A	No	Si	Si	Si
97008469	Si	N/A	No	Si	Si	Si
97008471	Si	N/A	No	Si	Si	Si
97008473	Si	N/A	No	Si	Si	Si
97008474	Si	N/A	No	Si	Si	Si
97008475	Si	N/A	Si	Si	Si	No
97008476	Si	N/A	No	Si	Si	Si
97008477	No	No	No	Si	No	No
97008478	No	No	No	Si	No	No

FUENTE: Expedientes Integrados por la Expedición de Permisos de Alcoholes

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 10, 12 y 13 de la Ley que Regula los Establecimientos Dedicados a la Producción, Almacenamiento, Distribución y Enajenación de Bebidas Alcohólicas en el Estado de Nayarit; 22, párrafo primero de la Ley de Ingresos del Estado Libre y Soberano de Nayarit; Para el Ejercicio Fiscal 2021; 33, fracciones V, XVI, XVII, XLIX y LXXXIX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; 29, fracciones XXXIX y LI, 35, fracciones XIX, XXI y XLIII, 36, fracciones I, VII y XVII y 38, fracciones I, II, III, V, VII y VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas, se determina la presunta responsabilidad de: secretario de la secretaría de administración y finanzas del 1 de enero de 2021 al 18 de septiembre de 2021; secretario de la secretaría de administración y finanzas del 19 de septiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021; subsecretario de ingresos de la secretaría de

administración y finanzas del 1 de enero de 2021 al 17 de enero de 2021; subsecretario de ingresos de la secretaría de administración y finanzas del 18 de enero de 2021 al 18 de septiembre de 2021; subsecretario de ingresos de la secretaría de administración y finanzas del 19 de septiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021; director general de ingresos de la secretaría de administración y finanzas del 1 de enero de 2021 al 18 de septiembre de 2021; director general de ingresos de la secretaría de administración y finanzas del 19 de septiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021; director de recaudación de ingresos de la secretaría de administración y finanzas del 1 de enero de 2021 al 29 de diciembre de 2021; jefe del departamento de alcoholes de la secretaría de administración y finanzas del 1 de enero de 2021 al 17 de octubre de 2021; jefa del departamento de alcoholes de la secretaría de administración y finanzas del 18 de octubre de 2021 al 31 de diciembre de 2021 del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit..

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

10. Copia certificada de Oficio (sic) SAF/SSI/DGI/04472/2022 de fecha 9 de noviembre de 2022, suscrito por el C.P. J… M… L… S…, Director General de Ingresos de la Secretaría de Administración y Finanzas, que conforme a lo redactado en dicho comunicado contiene los argumentos, así como el soporte documental y electrónico, tendientes a desvirtuar los siguientes resultados:

…

Resultado Núm. 12 Observación Núm. 1.AF.21.PE.02

…

11.Copia certificada de Oficio (sic) SAF/SSI/DGI/04472/2022 de fecha 9 de noviembre de 2022, suscrito por el C.P. J… M… L… S…, Director General de Ingresos de la Secretaría de Administración y Finanzas, que conforme a lo redactado en dicho comunicado contiene los argumentos, así como el soporte documental y electrónico, tendientes a desvirtuar los siguientes resultados:

…

Resultado Núm. 12 Observación Núm. 1.AF.21.PE.02

…

Encargada del Despacho de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Administración y Finanzas (Oficio SAF/SSI/1007/2022)

En relación a esta observación, me permito informar las acciones llevadas a cabo, conforme se detalla a continuación:

- *Se inició en diciembre de 2021, operativos de visita a los domicilios de los permisos, levantando acta circunstanciada de los hechos, así como en algunos casos inicio del procedimiento de cancelación de los permisos.*

A continuación se enlistas (sic) los permisos en los cuales se ha realizado alguna acción, asimismo se adjunta la documentación comprobatoria de las Actas Circunstanciada o Notificación de Inicio de Procedimiento de Cancelación (sic), incluidas en el Anexo 1 del Resultado Núm. 12 Observación Núm. 1.AF.21.PE.02 (Se adjunta de manera digital, en virtud de que la documentación comprobatoria de manera física fue entregada por la Dirección General de Ingresos)

Número de permiso	*Acta circunstanciada*	*Notificación inicio procedimiento cancelación*
97008297	*SI*	
97008300	*SI*	
97008303	*SI*	*SI*
97008306	*SI*	*SI*

Número de permiso	*Acta circunstanciada*	*Notificación inicio procedimiento cancelación*
97008307	*SI*	*SI*
97008313	*SI*	*SI*
97008314	*SI*	*SI*
97008317	*SI*	*SI*
97008351	*SI*	*SI*
97008367	*SI*	*SI*
97008368	*SI*	
97008369	*SI*	
97008373	*SI*	*SI*
97008380	*SI*	*SI*
97008385	*SI*	*SI*
97008386	*SI*	
97008390	*SI*	*SI*
97008391	*SI*	*SI*
97008396	*SI*	*SI*
97008397	*SI*	*SI*
97008399	*SI*	*SI*
97008404	*SI*	
97008405	*SI*	*SI*
97008415	*SI*	
97008416	*SI*	
97008445	*SI*	
97008447	*SI*	
97008448	*SI*	
97008451	*SI*	*SI*
97008453	*SI*	*SI*
97008454	*SI*	*SI*
97008455	*SI*	*SI*
97008458	*SI*	*SI*
97008459	*SI*	*SI*
97008460	*SI*	
97008461	*SI*	*SI*
97008463	*SI*	
97008465	*SI*	
97008466	*SI*	

Director General de Ingresos de la Secretaría de Administración y Finanzas (Oficio SAF/SSI/DGI/04472/2022)

- *En relación a esta observación, me permito informar las acciones llevadas a cabo, conforme se detalla a continuación:*

Se inició en diciembre de 2021, operativos de visita a los domicilios de los permisos, levantando acta circunstanciada de los hechos, así como en algunos casos inicio del procedimiento de cancelación de los permisos.

A continuación se enlistas (sic) los permisos en los cuales se ha realizado alguna acción, asimismo se adjunta la documentación comprobatoria de las Actas Circunstanciada o Notificación de Inicio de Procedimiento de Cancelación, incluidas en el Anexo 1 del Resultado Núm. 12 Observación Núm. 1.AF.21.PE.02 (Se adjunta de manera impresa debidamente certificado y en CD)

Número de permiso	*Acta*	*Notificación inicio procedimiento cancelación*
97008297	*SI*	
97008300	*SI*	
97008303	*SI*	*SI*
97008306	*SI*	*SI*

Número de permiso	*Acta*	*Notificación inicio procedimiento cancelación*
97008307	*SI*	*circunstanciada SI*
97008313	*SI*	*SI*
97008314	*SI*	*SI*
97008317	*SI*	*SI*
97008351	*SI*	*SI*
97008367	*SI*	*SI*
97008368	*SI*	
97008369	*SI*	
97008373	*SI*	*SI*
97008380	*SI*	*SI*
97008385	*SI*	*SI*
97008386	*SI*	
97008390	*SI*	*SI*
97008391	*SI*	*SI*
97008396	*SI*	*SI*
97008397	*SI*	*SI*
97008399	*SI*	*SI*
97008404	*SI*	
97008405	*SI*	*SI*
97008415	*SI*	
97008416	*SI*	
97008445	*SI*	
97008447	*SI*	
97008448	*SI*	
97008451	*SI*	*SI*
97008453	*SI*	*SI*
97008454	*SI*	*SI*
97008455	*SI*	*SI*
97008458	*SI*	*SI*
97008459	*SI*	*SI*
97008460	*SI*	
97008461	*SI*	*SI*
97008463	*SI*	
97008465	*SI*	
97008466	*SI*	

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica toda vez que, de los 153 expedientes detectados con alguna de las irregularidades señaladas solo se remite evidencia de 39 expedientes mediante acta circunstanciada y de los cuales, 24 de ellos contienen notificación o procedimiento de cancelación, es preciso aclarar que las evidencias de la documentación comprobatoria corresponde al ejercicio fiscal 2021, por lo que se desconoce si hubo seguimiento en fechas posteriores a dicho señalamiento.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 12 Observación Núm. 2.AF.21.PE.02

De la revisión efectuada a los expedientes integrados por la expedición de permisos o concesiones de transporte público otorgados durante el ejercicio fiscal 2021, solicitados como parte de la muestra de auditoría a la Secretaría de Movilidad, se detectaron las siguientes inconsistencias:

a) Falta de documentos en la integración de expedientes de acuerdo a lo establecido en la Ley de Movilidad del Estado de Nayarit, la cual refiere los requisitos para el otorgamiento de las concesiones o cualquier permiso para prestar el servicio de transporte, como se describe en el Anexo 17.

b) Duplicidad de documentación de vehículos, ya que, con el mismo número de serie y mismo número de motor se encontraron en diferentes concesiones, con distinto número económico vehicular y a nombre de distintos permisionarios, así como en diferentes números de expedientes e inclusive el número de sitio asignado difiere en algunos casos la localidad o municipio, como se muestra a continuación:

DUPLICIDAD DE VEHÍCULOS EN EXPEDIENTES

Nombre	Número Económico	Sitio/Ruta	Localidad	Municipio	Número Expediente	Factura	Marca	Modelo	Tipo	Número Motor	Número de Serie
A... A... G... J...	NCOTP0407	Progreso 6-2	Tepic	Tepic	SM-CTN-228/2020	D1456	NISSAN	2012	Urvan 15 pasajeros	QR25925059Q	JN1AE56S9CX016479
R... R... C... N...	NCOTP0393	Progreso 6-2 y retorno	Tepic	Tepic	SM-CTM-227/2020	D1456	NISSAN	2012	Urvan 15 pasajeros	QR25925059Q	JN1AE56S9CX016479
Á... L... I... G...	NTP5404	San Francisco	Tepic	Tepic	SM-CTM-152/2020	45696	NISSAN	2012	Tsuru gsi	GA16855731Y	3N1EB31S8CK330812
L... J... M... F...	NCM0531	Hotel One&only	Compostela	Compostela	CTT-545/2019	D1514	NISSAN	2012	Tsuru gsi	GA16855731Y	3N1EB31S8CK330812
A... B... V...	NXA0196	Calle 8 de Mayo e Hidalgo Plaza Principal	Xalisco	Xalisco	SM-CTM-126/2020		NISSAN	2012	Tsuru gsi	GA16864985Y	3N1EB31S6CK337841
C... C... R... A...	NCM0468	Emiliano Zapata y Bahía de Banderas	La Peñita de Jaltemba	Compostela	CTT-198/2019	No Visible	NISSAN	2012	Tsuru gsi std 4 cil	GA16864985Y	3N1EB31S6CK337841
F... L... S... E...	NSM0012	Sin Sitio		Santa María del Oro	SM-CTM-272/2020	AAA1903B-83FD-4432-A6AC-EF7D9BD27A3C	NISSAN	2012	Tsuru gsi std 4 cil	GA16864985Y	3N1EB31S6CK337841
A... M... O...	NBB0600	Valle Esmeralda	San Vicente	Bahía de Banderas	SM-CTM-211/2020	Ilegible	NISSAN	2005	Tsuru gs ii std a/a	GA16862152T	3N1EB31S75K340332
G... V... L... A...	NBB0603	Valle Esmeralda	San Vicente	Bahía de Banderas	SM-CTM-209/2020	11345	NISSAN	2005	Tsuru gs ii std a/a	GA16862152T	3N1EB31S75K340332
Á... U... M... A...	NTP5437	La Loma	Tepic	Tepic	SM-CTM-159/2020	25479	HYUNDAY	2017	Grand i10 gl mid sedan mt	G4LAHM364986	MALA74BC1HM244868
H... S... E... G...	NTP5436	San Francisco	Tepic	Tepic	SM-CTM-160/2020	25479	HYUNDAI	2017	Grand i10 gl mid sedan mt	G4LAHM364986	MALA74BC1HM244868
R... V... M... M...	NTP5405	Clínica 28 del IMSS	Tepic	Tepic	SM-CTM-149/2020	24956/C	NISSAN	2015	Tsuru gsi	GA16854671Z	3N1EB31S8FK344603

Nombre	Número Económico	Sitio/Ruta	Localidad	Municipio	Número Expediente	Factura	Marca	Modelo	Tipo	Número Motor	Número de Serie
M... J... L... J...	NBB0602	Fraccionamiento la misión, Av. las Misiones esquina con Calle Pedro		Bahía de Banderas	SM-CTM-194/2020	24956 C	NISSAN	2015	Tsuru gsi	GA16854671Z	3N1EB31S8FK344603
F... M... E...	NCM0508	Océano Pacifico y Emiliano Zapata	La Peñita de Jaltemba	Compostela	SM-CTM-038/2020	3149	NISSAN	2012	Tsuru	GA16195145P	3N1EB31S1CK320266
I... F... A...	NTP5377	Bodega Aurrera	Tepic	Tepic	SM-CTM-130/2020	3149	NISSAN	2012	Tsuru	GA16195145P	3N1EB31S1CK320266
V... G... F... J...	NBB0607	Hospital General de Zona No-33 del IMSS	Mezcales	Bahía de Banderas	SM-CTM-212/2020	2675	DODGE	2013	I10 gl plus	HECHO EN INDIA	MALAM5NB6DM321441
G... O... G...	NBB0608	Valle Esmeralda	San Vicente	Bahía de banderas	SM-CTM-210/2020	D1542	DODGE	2013	i10 gl plus	HECHO EN INDIA	MALAM5NB6DM321441
I... R... R...	NCM0540	Hotel One&only	El Monteon	Compostela	CTT-542/2019	23619 C	NISSAN	2014	Tsuru	GA16795891Z	3N1EB31S1EK353870
M... P... J... T...	NBB0621	Sin Sitio	San Clemente	Bahía de Banderas	SM-CTM-044/2020	23619 C	NISSAN	2014	Tsuru	GA16795891Z	3N1EB31S1EK353870
R... H... M... A...	NBB0632	Complejo Hotelero Secrets &Dreams, Carretera Cruz de Huanacaxtle- Punta de Mita #5	Punta de Mita	Bahía de Banderas	SM-CTM-261/2020	NV 4820	KIA	2022	Smart Key	G4NHME463468	3KPF14BD8NE395574
R... H... M... A...	NBB0610	Complejo Hotelero Secrets &Dreams, Carretera Cruz de Huanacaxtle- Punta de Mita #5	Punta de Mita	Bahía de Banderas	SM-CTM-260/2020	NV 4820	KIA	2022	New Forte 2.0l	G4NHME463468	3KPF14BD8NE395574
S... B... J... M...	NCOBB0600	Fracc. Valle Esmeralda, Carretera la Misión, Nuevo Vallarta	Bahía de Banderas	Bahía de Banderas	CTT-408/2019	3863	NISSAN	2020	Urvan 15 pasajeros	QR25764111Q	JN1BE6DS9L90390 35
S... G... C...	NCOBB0599	Fracc. Valle Esmeralda, Carretera la Misión, Nuevo Vallarta	Bahía de Banderas	Bahía de banderas	CTT-422/2019	3864	NISSAN	2020	Urvan 15 pasajeros	QR257664111Q	JN1BE6DS9L90390 35

FUENTE: Expedientes Integrados por la Expedición de Permisos o Concesiones de Transporte Público.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 297, 343, fracciones V, VI y XI, 356 y 359 de la Ley de Movilidad del Estado de Nayarit; 41, fracciones V y X de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; 15, fracciones I, II, IV, XI, XVII, XIX, XXII, XXXIV y XL, y 16, fracciones III, V, VI y VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Movilidad, se determina la presunta responsabilidad de: secretario de movilidad de la secretaría de movilidad del 1 de enero de 2021 al 18 de septiembre de 2021; director de transporte público de la secretaría de movilidad del 1 de enero de 2021 al 19 de septiembre de 2021; jefe de departamento de servicio público de la secretaría de movilidad del 1 de enero de 2021 al 15 de febrero de 2021 del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada
Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:
Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 12 Observación Núm. 3.AF.21.PE.02

De la revisión efectuada a las solicitudes de otorgamientos y/o modificación de 42 expedientes integrados por el Reconocimiento de Validez Oficial (RVOE) durante el ejercicio fiscal 2021, solicitados como muestra de auditoría a la Secretaría de Educación del Estado de Nayarit, se detectaron las siguientes irregularidades:

1. Instituciones Educativas que incumplieron con los requisitos establecidos en el Acuerdo 17/11/17 referente a los formatos y anexos requeridos, conforme a lo siguiente:

a) Se detectaron seis instituciones que no cuentan en sus expedientes con el formato 1 correspondiente a la solicitud de RVOE de estudios de tipo superior.

b) Se observa que nueve instituciones educativas carecen del formato 3 con relación a la solicitud de un nuevo RVOE del tipo superior por cambio de domicilio.

c) Se advierte que veinticinco escuelas omiten integrar el formato 4 referente a la solicitud de nuevo RVOE del tipo superior por cambio del plan de estudio.

d) Se encontró que veinticinco instituciones carecen del Anexo 1 denominado plan de estudio.

e) En nueve expedientes omiten integrar el Anexo 2 correspondiente al mapa curricular.

f) De veinticinco planteles no adjuntan el Anexo 3 con relación a los programas de estudios.

g) De diecinueve expedientes de instituciones educativas carecen del Anexo 4 referente a la plataforma tecnológica educativa.

h) Y en quince planteles omiten adjuntar al expediente el Anexo 5 denominado instalaciones e instalaciones especiales).

Lo anterior como se muestra a continuación:

FALTA DE DOCUMENTACION EN LA INTEGRACION DE LOS EXPEDIENTES

			Formatos Según Acuerdo 17/11/17							
RVOE	Concepto	Escuela/Institución	Formato 1 (Solicitud de RVOE de Estudios Tipo Superior)	Formato 3. Solicitud de Nuevo RVOE del Tipo Superior por Cambio de Domicilio	Formato 4. Solicitud de Nuevo RVOE del Tipo Superior por Cambio del Plan de Estudio	Anexo 1. Plan de Estudio	Anexo 2. Mapa Curricular	Anexo 3. Programas de Estudio	Anexo 4. Plataforma Tecnológica Educativa	Anexo 5. Instalaciones e Instalaciones Especiales
ESLI-1817-440-2021	Por cambio al plan y programas	U... N... G...			No	No		No	No	
ESLI-1817-439-2021	Por cambio al plan y programa	U... N... G...			No	No		No	No	
ESLI-1817-438-2021	Por cambio al plan y programa	U... N... G...			No	No		No	No	
ESLI-1817-437-2021	Por cambio al plan y programa	U... N... G...			No	No		No	No	
ESLI-1817-436-2021	Por cambio al plan y programa	U... N... G...			No	No		No	No	
ESLI-1817-435-2021	Por cambio al plan y programa	U... N... G...			No	No		No	No	
ESLI-1817-434-2021	Por cambio al plan y programa	U... N... G...			No	No		No	No	
ESM-1817-166-2021	Por cambio de domicilio, al plan y programas	U... M... N...		No			No			No
ESDR-1817-070-2021	Por cambio de domicilio, al plan y programas	U... M... N...		No			No			No
ESLI-1817-423-2021	Por cambio de domicilio, al plan y programas	U... M... N...		No			No			No
ESM-1817-165-2021	Por cambio de domicilio, al plan y programas	U... M... N...		No			No			No
ESLI-1817-421-2021	Por cambio de domicilio, al plan y programas	U... M... N...		No			No			No

			Formatos Según Acuerdo 17/11/17							
RVOE	Concepto	Escuela/Institución	Formato 1 (Solicitud de RVOE de Estudios Tipo Superior)	Formato 3. Solicitud de Nuevo RVOE del Tipo Superior por Cambio de Domicilio	Formato 4. Solicitud de Nuevo RVOE del Tipo Superior por Cambio del Plan de Estudio	Anexo 1. Plan de Estudio	Anexo 2. Mapa Curricular	Anexo 3. Programas de Estudio	Anexo 4. Plataforma Tecnológica Educativa	Anexo 5. Instalaciones e Instalaciones Especiales
ESLI-1817-420-2021	Por cambio de domicilio, al plan y programas	U... M... N...		No			No			No
ESLI-1817-422-2021	Por cambio de domicilio, al plan y programas	U... M... N...		No			No			No
ESLI-1817-424-2021	Por cambio de domicilio, al plan y programas	U... M... N...		No			No			No
EMBH-1817-073-2017	Por cambio de domicilio, al plan y programas	U... M... N...		No			No			No
ESDR-1817-061-2021	Por cambio al plan y programas	C... U... ISIC	No		No	No		No		No
ESLI-1817-433-2021	Por cambio al plan y programas	U... N... G...			No	No		No	No	
ESLI-1817-432-2021	Por cambio al plan y programas	U... N... G...			No	No		No	No	
ESLI-1817-431-2021	Por cambio al plan y programas	U... N... G...			No	No		No	No	
ESLI-1817-430-2021	Por cambio al plan y programas	U... N... G...			No	No		No	No	
ESLI-1817-429-2021	Por cambio al plan y programas	U... N... G...			No	No		No	No	
ESLI-1817-426-2021	Por cambio al plan y programas	E... E... B... A..., "P... C... F... R..."			No	No		No	No	
ESLI-1817-425-2021	Por cambio al plan y programas	E... E... B... A..., "P... C... F... R..."			No	No		No	No	
ESLI-1817-427-2021	Por cambio al plan y programas	U... V... M..., S.C.	No		No	No		No		No
ESLI-1817-428-2021	Por cambio al plan y programas	U... V... M..., S.C.	No		No	No		No		No
ESM-1817-167-2021	Por cambio al plan y programas	U... V... M..., S.C.	No		No	No		No		No
ESLI-1817-433-2021	Por cambio al plan y programas	I... E... S... N... G... A.C.			No	No		No	No	
ESLI-1817-432-2021	Por cambio al plan y programas	U... N... G...			No	No		No	No	
ESLI-1817-431-2021	Por cambio al plan y programas	U... N... G...			No	No		No	No	

			Formatos Según Acuerdo 17/11/17								
RVOE	Concepto	Escuela/Institución	Formato 1 (Solicitud de RVOE de Estudios Tipo Superior)	Formato 3. Solicitud de Nuevo RVOE del Tipo Superior por Cambio de Domicilio	Formato 4. Solicitud de Nuevo RVOE del Tipo Superior por Cambio del Plan de Estudio	Anexo 1. Plan de Estudio	Anexo 2. Mapa Curricular	Anexo 3. Programas de Estudio	Anexo 4. Plataforma Tecnológica Educativa	Anexo 5. Instalaciones e Instalaciones Especiales
ESLI-1817-430-2021	Por cambio al plan y programas	U... N... G...			No	No		No	No	
ESLI-1817-429-2021	Por cambio al plan y programas	U... N... G...			No	No		No	No	
ESLI-1820-413-2021	Por cambio al plan y programas	U... V... M..., S.C.	No		No	No		No		No
ESLI-1820-414-2021	Por cambio al plan y programas	U... V... M..., S.C.	No		No	No		No		No

FUENTE: Expedientes Integrados por el Reconocimiento de Validez Oficial RVOES.

2. Asimismo, de los requisitos señalados en el Acuerdo 17/11/17, no se adjunta a los expedientes la documentación que se describe enseguida:

a) En veintitrés expedientes de instituciones educativas omiten integrar la ocupación legal de inmueble.

b) De veintitrés escuelas omiten adjuntar la constancia de uso de suelo.

c) En veintitrés expedientes de instituciones no adjuntan el dictamen estructural expedido por el Instituto de Infraestructura Educativa (INIFE).

d) De veinticinco planteles no anexan al expediente el oficio de protección civil.

e) En un plantel se omite adjuntar el oficio de la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud (CIFRHS).

f) Dos de las instituciones en sus expedientes no cuentan con el recibo de pago, para el trámite del RVOE.

g) Asimismo, en treinta y cuatro instituciones educativas omiten integrar a su expediente respectivo el acta constitutiva y/o INE para efectos de acreditar la personalidad jurídica del particular.

Como se muestra en la siguiente tabla:

FALTA DE DOCUMENTACION EN LA INTEGRACION DE LOS EXPEDIENTES

RVOE	Concepto	Escuela/Institución	Documentos según artículo 23 del Acuerdo 17/11/17						Documentos según artículo 24 del Acuerdo 17/11/17
			I. Acredite Ocupación legal de Inmueble	II. Constancia de Uso de Suelo	III. Dictamen Estructural	IV. Oficio Protección Civil	V. Oficio CIFRHS	VI. Recibo de Pago, Tramite RVOE	Acta Constitutiva y/o INE
ESLI-1817-440-2021	Por cambio al plan y programas	U... N... G...	No	No	No	No			No
ESLI-1817-439-2021	Por cambio al plan y programa	U... N... G...	No	No	No	No			No
ESLI-1817-438-2021	Por cambio al plan y programa	U... N... G...	No	No	No	No			No
ESLI-1817-437-2021	Por cambio al plan y programa	U... N... G...	No	No	No	No			No
ESLI-1817-436-2021	Por cambio al plan y programa	U... N... G...	No	No	No	No			No
ESLI-1817-435-2021	Por cambio al plan y programa	U... N... G...	No	No	No	No			No
ESLI-1817-434-2021	Por cambio al plan y programa	U... N... G...	No	No	No	No			No
ESM-1817-166-2021	Por cambio de domicilio, al plan y programas	U... M... N...							No
ESDR-1817-070-2021	Por cambio de domicilio, al plan y programas	U... M... N...							No
ESLI-1817-423-2021	Por cambio de domicilio, al plan y programas	U... M... N...							No
ESM-1817-165-2021	Por cambio de domicilio, al plan y programas	U... M... N...							No
ESLI-1817-421-2021	Por cambio de domicilio, al plan y programas	U... M... N...							No
ESLI-1817-420-2021	Por cambio de domicilio, al plan y programas	U... M... N...							No
ESLI-1817-422-2021	Por cambio de domicilio, al plan y programas	U... M... N...							No
ESLI-1817-424-2021	Por cambio de domicilio, al plan y programas	U... M... N...							No
EMBH-1817-073-2017	Por cambio de domicilio, al plan y programas	U... M... N...							No
ESDR-1817-061-2021	Por cambio al plan y programas	C... U... ISIC	No	No	No	No			No

RVOE	Concepto	Escuela/Institución	Documentos según artículo 23 del Acuerdo 17/11/17						Documentos según artículo 24 del Acuerdo 17/11/17
			I. Acredite Ocupación legal de Inmueble	II. Constancia de Uso de Suelo	III. Dictamen Estructural	IV. Oficio Protección Civil	V. Oficio CIFRHS	VI. Recibo de Pago, Tramite RVOE	Acta Constitutiva y/o INE
ESLI-1817-433-2021	Por cambio al plan y programas	U... N... G...	No	No	No	No			No
ESLI-1817-432-2021	Por cambio al plan y programas	U... N... G...	No	No	No	No			No
ESLI-1817-431-2021	Por cambio al plan y programas	U... N... G...	No	No	No	No			No
ESLI-1817-430-2021	Por cambio al plan y programas	U... N... G...	No	No	No	No			No
ESLI-1817-429-2021	Por cambio al plan y programas	U... N... G...	No	No	No	No			No
ESLI-1817-426-2021	Por cambio al plan y programas	E... E... B... A..., "P... C... F... R..."				No			No
ESLI-1817-425-2021	Por cambio al plan y programas	E... E... B... A..., "P... C... F... R..."				No			No
ESLI-1817-427-2021	Por cambio al plan y programas	U... V... M..., S.C.	No	No	No	No		No	No
ESLI-1817-428-2021	Por cambio al plan y programas	U... V... M..., S.C.	No	No	No	No			No
ESM-1817-167-2021	Por cambio al plan y programas	U... V... M..., S.C.	No	No	No	No	No	No	No
ESLI-1817-433-2021	Por cambio al plan y programas	I... E... S... N... G... A.C.	No	No	No	No			No
ESLI-1817-432-2021	Por cambio al plan y programas	U... N... G...	No	No	No	No			No
ESLI-1817-431-2021	Por cambio al plan y programas	U... N... G...	No	No	No	No			No
ESLI-1817-430-2021	Por cambio al plan y programas	U... N... G...	No	No	No	No			No
ESLI-1817-429-2021	Por cambio al plan y programas	U... N... G...	No	No	No	No			No
ESLI-1820-413-2021	Por cambio al plan y programas	U... V... M..., S.C.	No	No	No	No			No
ESLI-1820-414-2021	Por cambio al plan y programas	U... V... M..., S.C.	No	No	No	No			No

FUENTE: Expedientes Integrados por el Reconocimiento de Validez Oficial (RVOES)

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 54, 55, 56, fracciones I, III, VI, VII, VIII, IX y X de la Ley de Educación del Estado de Nayarit; 21, 22, 23, 24 y 25 del Acuerdo Número 17/11/17 por el que se Establecen los Trámites y Procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del Tipo Superior; 36, fracciones IX y XXXV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; 8, fracciones XIX y XLII, 16, fracciones XXI y XXXIV, 22, fracciones XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXVIII y XXXI, 26, fracciones XVIII, XIX, XX, XXVII y XXIX, 31,

fracciones XIV y XXIV, 32, fracciones XVIII y XXXV, 41, fracciones X, XV y XXIV, 42 fracciones V, XXII y XXVI, 43, fracciones XVI, XVIII, XIX y XXVI, y 44, fracciones VII y XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación, se determina la presunta responsabilidad de: secretario de educación de la secretaría de educación del 1 de enero de 2021 al 16 de enero de 2021; encargado del despacho de la secretaria de educación del estado del 18 de enero de 2021 al 18 de septiembre de 2021; director jurídico de la secretaría de educación del 1 de enero de 2021 al 19 de septiembre de 2021; director general de planeación y evaluación educativa de la secretaría de educación del 1 de enero de 2021 al 19 de septiembre de 2021; jefe de departamento de control escolar y estadística de la secretaría de educación del 1 de enero de 2021 al 19 de septiembre de 2021; subsecretario de educación básica de la secretaría de educación del 1 de enero de 2021 al 19 de septiembre de 2021; director general de educación básica de la secretaría de educación del 1 de enero de 2021 al 19 de septiembre de 2021; subsecretario de educación media superior y superior e investigación científica y tecnológica de la secretaría de educación del 1 de enero de 2021 al 19 de septiembre de 2021; director de educación media superior y superior de la secretaría de educación del 1 de enero de 2021 al 19 de septiembre de 2021; jefe de departamento de educación media superior de la secretaría de educación del 1 de enero de 2021 al 19 de septiembre de 2021; encargado del departamento de educación superior de la secretaría de educación del 1 de enero de 2021 al 19 de septiembre de 2021 del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada
Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:
Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 12 Observación Núm. 4.AF.21.PE.02

De las verificaciones físicas realizadas a los domicilios de los inmuebles citados en los permisos para la Producción, Almacenamiento, Distribución, Enajenación y Consumo de Bebidas Alcohólicas, otorgados durante el ejercicio fiscal 2021, correspondientes a los municipios de Tepic y Xalisco, los cuales sumaron un total de 84 domicilios visitados, se detectaron irregularidades que incumplen con los requisitos establecidos para su obtención, como lo son, contar con un bien inmueble sin acceso o comunicación a casa habitación, contar con instalaciones adecuadas para el funcionamiento del giro de acuerdo a sus actividades, contar con los servicios sanitarios necesarios y estar ubicados a una distancia radial no menor de 100 metros de otro establecimiento con la misma actividad y de 200 metros de escuelas y templos, como se detalla a continuación:

1. De los siguientes permisos se encontraron casas habitación en los domicilios donde se presume deberían de encontrarse los establecimientos dedicados a la Producción, Almacenamiento, Distribución y Enajenación de Bebidas Alcohólicas en sus diferentes giros, como se relaciona a continuación:

PERMISOS EN CASA HABITACIÓN

Número de Permiso	Permisionario	Giro del establecimiento
97008177	A... S... R... Z...	Minisúper, abarrotes con venta de bebidas alcohólicas
97008292	A... V... O... V...	Restaurante bar
97008447	A... V... O... V...	Depósito de bebidas alcohólicas
97008448	A... V... O... V...	Restaurante bar
97008449	A... V... O... V...	Bebidas preparadas para llevar
97008185	B... D... C... L...	Minisúper, abarrotes, tendajones y similares con venta de bebidas alcohólicas
97008227	H... J... C... P...	Restaurante Bar
97008354	J... R... Á...	Restaurante bar
97008430	L... A... H... G...	Minisúper, abarrotes con venta de bebidas alcohólicas
97008439	M... C... G... U...	Bar
97008179	M... F... D... R...	Minisúper, abarrotes con venta de bebidas alcohólicas
97008178	M... F... D... R...	Minisúper, abarrotes, tendajones y similares con venta de bebidas alcohólicas
97008466	M... G... C... V...	Minisúper, abarrotes, tendajones y similares con venta de bebidas alcohólicas
97008451	M... S... R... A...	Depósito de bebidas alcohólicas
97008454	M... S... R... A...	Depósito de bebidas alcohólicas
97008455	M... S... R... A...	Depósito de bebidas alcohólicas
97008453	M... S... R... A...	Bebidas preparadas para llevar
97008460	M... S... R... A...	Minisúper, abarrotes, tendajones y similares con venta de bebidas alcohólicas
97008461	M... S... R... A...	Restaurante bar
97008289	N... G... R...	Centro recreativo y/o deportivo con venta de bebidas alcoholicas
97008291	R... A... L... R...	Restaurante bar
97008403	R... D... G... G...	Porteadores
97008387	R... D... G... G...	Restaurante bar
97008376	R... D... G... G...	Minisúper, abarrotes con venta de cerveza
97008394	R... D... G... G...	Minisúper, abarrotes con venta de bebidas alcohólicas
97008379	R... D... G... G...	Minisúper, abarrotes con venta de bebidas alcohólicas
97008401	R... D... G... G...	Depósito de bebidas alcohólicas
97008402	R... D... G... G...	Minisúper, abarrotes con venta de bebidas alcohólicas
97008392	R... D... G... G...	Restaurante bar
97008400	R... D... G... G...	Minisúper, abarrotes con venta de bebidas alcohólicas
97008388	R... D... G... G...	Minisúper, abarrotes con venta de bebidas alcohólicas
97008389	R... D... G... G...	Minisúper, abarrotes con venta de bebidas alcohólicas
97008311	R... D... G... G...	Restaurante bar
97008304	R... D... G... G...	Minisúper, abarrotes con venta de bebidas alcohólicas
97008384	R... D... G... G...	Restaurante bar
97008377	R... D... G... G...	Minisúper, abarrotes, tendajones y similares con venta únicamente de cerveza
97008312	R... D... G... G...	Depósito de bebidas alcohólicas
97008393	R... D... G... G...	Depósito de bebidas alcohólicas
97008308	R... D... G... G...	Minisúper, abarrotes, tendajones y similares con venta únicamente de cerveza

FUENTE: Verificación física

2. Se constató la existencia de establecimientos con giros diferentes a los señalados en los permisos otorgados, desconociendo la ubicación real de los mismos, toda vez que presumiblemente en los domicilios visitados nunca han existido giros con venta de alcohol, mismos que se mencionan a continuación:

ESTABLECIMIENTOS CON GIROS DIFERENTES AL PERMISO

Número de Permiso	Permisionario	Giro del establecimiento	Giro de establecimiento verificado
97008176	A... S... R... Z...	Minisúper, abarrotes con venta de bebidas alcohólicas	Estética
97008184	B... D... C... L...	Minisúper, abarrotes, tendajones y similares con venta de bebidas alcohólicas	Venta de insecticidas
97008246	D... C... C...	Restaurante Bar	Cocina Económica
97008180	E... E... R... B...	Minisúper, abarrotes con venta de bebidas alcohólicas	Local en Renta
97008474	F... H... Z...	Restaurante Bar	Paletería
97008290	G... A... A... Q...	Minisúper, abarrotes con venta de bebidas alcohólicas	Papelería
97008429	I... A... C... C...	Bebidas preparadas para llevar	Pescadería
97008357	M... J... M... J...	Bebidas preparadas para llevar	Salón de fiestas
97008358	M... J... M... J...	Restaurante Bar	Salón de fiestas
97008352	M... V... B... C...	Restaurante Bar	Taller Mecánico
97008182	M... C... C...	Minisúper, abarrotes con venta de bebidas alcohólicas	Bodega
97008183	M... C... C...	Minisúper, abarrotes, tendajones y similares con venta de bebidas alcohólicas	Cafetería/Restaurante
97008420	F... C... C... T...	Minisúper, abarrotes con venta de cerveza	Forrajera

FUENTE: Verificación física

3. Se confirmó la existencia de dos lotes baldíos en los domicilios verificados, donde se presume estarían establecidos los giros de Restaurante Bar y Minisúper, Abarrotes, Tendajones y Similares con Venta de Bebidas Alcohólicas respectivamente, los cuales se señalan a continuación:

DOMICILIOS UBICADOS COMO LOTES BALDÍOS

Número de Permiso	Permisionario	Giro del establecimiento
97008414	L... D... C... E... R...	Restaurante Bar
97008458	M... S... R... A...	Minisúper, abarrotes, con venta de bebidas alcohólicas

FUENTE: Verificación física

4. Se encontró con un domicilio con establecimiento de tienda de abarrotes en la que no hay venta de alcohol, lo que difiere con el permiso expedido, así como también no reconocen el nombre del permisionario señalado de acuerdo a lo siguiente:

ESTABLECIMIENTO CON DIFERENTE GIRO

Número de Permiso	Permisionario	Giro del establecimiento
97008395	R... D... G... G...	Minisúper, abarrotes con venta de bebidas alcohólicas

FUENTE: Verificación física

5. No se localizaron los domicilios de los siguientes permisos expedidos:

DOMICILIOS SIN LOCALIZAR

Número de Permiso	Permisionario	Giro del establecimiento
97008255	M... A... R... C...	Restaurante Bar
97008459	M... S... R... A...	Bebidas preparadas para llevar
97008310	R... D... G... G...	Minisúper, abarrotes con venta de cerveza

FUENTE: Verificación física

6. Del permiso número 97008284, la propietaria hizo mención que dicho trámite si lo realizó, pero le fue negado por no cumplir con lo especificado en la Ley que Regula los Establecimientos dedicados a la Producción, Almacenamiento, Distribución y Enajenación de Bebidas alcohólicas en el Estado de Nayarit, con respecto a la distancia que debe existir del

establecimiento, con escuelas y templos, por lo que desconoce el permiso en cuestión; cabe mencionar que en el domicilio existe un minisúper, abarrotes, pero sin venta de alcohol del permisionario siguiente:

PERMISO NEGADO

Número de Permiso	Permisionario	Giro del establecimiento
97008284	J... R... D...	Minisúper, abarrotes con venta de cerveza

FUENTE: Verificación física

7. Se localizaron dos domicilios de los que se presume fueron establecimientos con venta de bebidas alcohólicas, que a la fecha de la visita no se encuentran en operaciones, se constató que dichos establecimientos se encuentran desmantelados o abandonados de acuerdo a lo siguiente:

ESTABLECIMIENTOS ABANDONADOS/DESMANTELADOS

Número de Permiso	Permisionario	Giro del establecimiento
97008452	J... W... J... G... C...	Restaurante Bar
97008444	R... G... S... R...	Restaurante Bar

FUENTE: Verificación física

8. Se detecto un permiso con el giro que no corresponde al verificado físicamente, asimismo este no cumple con los requisitos marcados en la Ley que Regula los Establecimientos dedicados a la Producción, Almacenamiento, Distribución y Enajenación de Bebidas alcohólicas en el Estado de Nayarit, como son no tener acceso directo a casa habitación y el estar ubicados a una distancia radial no menor de 100 metros de otro establecimiento con la misma actividad, el cual se describe a continuación.

DIFERENCIAS EN GIRO

Número de Permiso	Permisionario	Giro del establecimiento	Giro de establecimiento verificado
97008250	A... U... G... R...	Minisúper, abarrotes con venta de bebidas alcohólicas	Venta de mariscos para llevar y bebidas alcohólicas

FUENTE: Verificación física

9. Se encontró un establecimiento de Restaurante que por el momento no opera con el servicio de venta de alcohol, debido a que su horario de atención al público es por los turnos matutino y vespertino, asimismo el permisionario tiene pensado realizar el pago del refrendo para posteriormente utilizarlo una vez que decidan dar el servicio en horario nocturno.

PERMISO NO OPERANDO

Número de Permiso	Permisionario	Giro del establecimiento
97008412	M... Ú... R... R...	Restaurante bar

FUENTE: Verificación física

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 2, 3, 4, 6, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 23, fracciones II, III, IV, VIII, XI y XII de la Ley que regula los establecimientos dedicados a la producción, almacenamiento, distribución y enajenación de bebidas alcohólicas en el Estado de Nayarit; 33 fracciones V, XVI, XVII, XLIX y LXXXIX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; 7, fracciones I, VI, XLVI y LXXXI, 29, fracciones IV, XXXII, XXXIX, XLI y LI, 35, fracciones I, II, XIII, XIV, XIX, XXII y XLIII, 36, fracciones I, II, VII, VIII y XVII y 38, fracciones I, II, III, V, VII y VIII del Reglamento Interior de la secretaria de Administración y Finanzas, se determina la presunta responsabilidad de: secretario de la secretaría de administración y finanzas del 1 de enero de 2021

al 18 de septiembre de 2021; subsecretario de ingresos de la secretaría de administración y finanzas del 1 de enero de 2021 al 17 de enero de 2021; subsecretario de ingresos de la secretaría de administración y finanzas del 18 de enero de 2021 al 18 de septiembre de 2021; director general de ingresos de la secretaría de administración y finanzas del 1 de enero de 2021 al 18 de septiembre de 2021; director de recaudación de ingresos de la secretaría de administración y finanzas del 1 de enero de 2021 al 29 de diciembre de 2021; jefe del departamento de alcoholes de la secretaría de administración y finanzas del 1 de enero de 2021 al 17 de octubre de 2021 del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

10. Copia certificada de Oficio (sic) SAF/SSI/1007/2022 de fecha 9 de noviembre de 2022, suscrito por la Lic. Y… H… P… O…, Encargada del Despacho de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Administración y Finanzas, que conforme a lo redactado en dicho comunicado contiene los argumentos, así como el soporte documental y electrónico, tendientes a desvirtuar los siguientes resultados:

…

Resultado Núm. 12 Observación Núm. 4.AF.21.PE.02

11. Copia certificada de Oficio (sic) SAF/SSI/DGI/04472/2022 de fecha 9 de noviembre de 2022, suscrito por el C.P. J… M… L… S…, Director General de Ingresos de la Secretaría de Administración y Finanzas, que conforme a lo redactado en dicho comunicado contiene los argumentos, así como el soporte documental y electrónico, tendientes a desvirtuar los siguientes resultados:

…

Resultado Núm. 12 Observación Núm. 4.AF.21.PE.02

Encargada del Despacho de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Administración y Finanzas (Oficio SAF/SSI/1007/2022)

En relación a esta observación, me permito informar las acciones llevadas a cabo, conforme se detalla a continuación:

- *Se inició en diciembre de 2021, operativos de visita a los domicilios de los permisos, levantando acta circunstanciada de los hechos, así como en algunos casos inicio del procedimiento de cancelación de los permisos.*

A continuación se enlistas (sic) los permisos en los cuales se ha realizado alguna acción, asimismo se adjunta la documentación comprobatoria de las Actas (sic) Circunstanciada (sic) o Notificación (sic) de Inicio (sic) de Procedimiento (sic) de Cancelación, (sic) incluidas en el Anexo 1 del Resultado Núm. 12 Observación Núm. 4.AF.21.PE.02 (Se adjunta de manera digital, en virtud de que la documentación comprobatoria de manera física fue entregada por la Dirección General de Ingresos)

Anexo 1 del Resultado Núm. 12 Observación Núm. 4.AF.21PE.02
Punto 1.- Permisos en Casa (sic) Habitación (sic)

Número de permiso	*Permisionario*	*Acta circunstanciada*	*Notificación inicio procedimiento cancelación*
97008447	*A... V... O... V...*	*SI*	
97008448	*A... V... O... V...*	*SI*	
97008466	*M... G... C... V...*	*SI*	
97008451	*M... S... R... A...*	*SI*	*SI*

Número de permiso	*Permisionario*	*Acta circunstanciada*	*Notificación inicio procedimiento cancelación*
97008454	*M... S... R... A...*	*SI*	*SI*
97008455	*M... S... R... A...*	*SI*	*SI*
97008453	*M... S... R... A...*	*SI*	*SI*
97008460	*M... S... R... A...*	*SI*	
97008461	*M... S... R... A...*	*SI*	*SI*
97008403	*R... D... G... G...*	*SI*	*SI*
97008387	*R... D... G... G...*	*SI*	*SI*
97008376	*R... D... G... G...*	*SI*	*SI*
97008394	*R... D... G... G...*	*SI*	*SI*
97008379	*R... D... G... G...*	*SI*	*SI*
97008401	*R... D... G... G...*	*SI*	*SI*
97008402	*R... D... G... G...*	*SI*	*SI*
97008392	*R... D... G... G...*	*SI*	*SI*
97008400	*R... D... G... G...*	*SI*	*SI*
97008388	*R... D... G... G...*		*SI*
97008389	*R... D... G... G...*	*SI*	*SI*
97008311	*R... D... G... G...*	*SI*	*SI*
97008384	*R... D... G... G...*	*SI*	*SI*
97008377	*R... D... G... G...*	*SI*	*SI*
97008312	*R... D... G... G...*	*SI*	*SI*
97008393	*R... D... G... G...*	*SI*	*SI*
97008308	*R... D... G... G...*	*SI*	*SI*

Punto 3.- Permisos en lotes baldíos

Número de Permiso	*Permisionario*	*Acta Circunstanciada*	*Notificación de Inicio de procedimiento de cancelación*
97008458	*M... S... R... A...*	*SI*	*SI*

Punto 4.- Permiso sin venta de Alcohol (sic)

Número de Permiso	*Permisionario*	*Acta Circunstanciada*	*Notificación de Inicio de procedimiento de cancelación*
97008395	*R... D... G... G...*	*SI*	*SI*

Punto 5.- Permisos sin localizar domicilio

Número de Permiso	*Permisionario*	*Acta Circunstanciada*	*Notificación de Inicio de procedimiento de cancelación*
97008459	*M... S... R... A...*	*SI*	*SI*

Director General de Ingresos de la Secretaría de Administración y Finanzas (Oficio SAF/SSI/DGI/04472/2022)

En relación a esta observación, me permito informar las acciones llevadas a cabo, conforme se detalla a continuación:

- *Se inició en diciembre de 2021, operativos de visita a los domicilios de los permisos, levantando acta circunstanciada de los hechos, así como en algunos casos inicio del procedimiento de cancelación de los permisos.*

A continuación se enlistas (sic) los permisos en los cuales se ha realizado alguna acción, asimismo se adjunta la documentación comprobatoria de las Actas (sic) Circunstanciada (sic) o Notificación (sic)

de Inicio (sic) de Procedimiento (sic) de Cancelación, (sic) incluidas en el Anexo 1 del Resultado Núm. 12 Observación Núm. 4.AF.21.PE.02 (Se adjunta de manera impresa debidamente certificado y en CD)

Anexo 1 del Resultado Núm. 12 Observación Núm. 4.AF.21PE.02
Punto 1.- Permisos en Casa (sic) Habitación (sic)

Número de Permiso	Permisionario	Acta Circunstanciada	Notificación de Inicio de procedimiento de cancelación
97008447	A... V... O... V...	SI	
97008448	A... V... O... V...	SI	
97008466	M... G... C... V...	SI	
97008451	M... S... R... A...	SI	SI
97008454	M... S... R... A...	SI	SI
97008455	M... S... R... A...	SI	SI
97008453	M... S... R... A...	SI	SI
97008460	M... S... R... A...	SI	
97008461	M... S... R... A...	SI	SI
97008403	R... D... G... G...	SI	SI
97008387	R... D... G... G...	SI	SI
97008376	R... D... G... G...	SI	SI
97008394	R... D... G... G...	SI	SI
97008379	R... D... G... G...	SI	SI
97008401	R... D... G... G...	SI	SI
97008402	R... D... G... G...	SI	SI
97008392	R... D... G... G...	SI	SI
97008400	R... D... G... G...	SI	SI
97008388	R... D... G... G...		SI
97008389	R... D... G... G...	SI	SI
97008311	R... D... G... G...	SI	SI
97008384	R... D... G... G...	SI	SI
97008377	R... D... G... G...	SI	SI
97008312	R... D... G... G...	SI	SI
97008393	R... D... G... G...	SI	SI
97008308	R... D... G... G...	SI	SI

Punto 3.- Permisos en lotes baldíos

Número de Permiso	Permisionario	Acta Circunstanciada	Notificación de Inicio de procedimiento de cancelación
97008458	M... S... R... A...	SI	SI

Punto 4.- Permiso sin venta de Alcohol (sic)

Número de Permiso	Permisionario	Acta Circunstanciada	Notificación de Inicio de procedimiento de cancelación
97008395	R... D... G... G...	SI	SI

Punto 5.- Permisos sin localizar domicilio

Número de Permiso	Permisionario	Acta Circunstanciada	Notificación de Inicio de procedimiento de cancelación
97008459	M... S... R... A...	SI	SI

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica toda vez que, de los 63 expedientes detectados con alguna de las irregularidades señaladas, solo se remite evidencia de 28 expedientes mediante actas circunstanciadas de visitas de inspección de los numerales 1, 3, 4 y 5; de los cuales, 25 de ellos contienen oficios de notificación donde se determina iniciar procedimiento de cancelación de permiso, cabe mencionar que si bien se inició un procedimiento para la cancelación de permisos, a la fecha de la solventación no se remitió evidencia documental que acredite si ya está concluido el procedimiento ni el estado en que se encuentran los 34 permisos restantes señalados.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 12 Observación Núm. 5.AF.21.PE.02

De la revisión de la información y documentación recibida se detectó la omisión de la entrega de las Actas de Sesiones Ordinarias y Extraordinarias con todos sus anexos, mismas que debieron ser celebradas por el Consejo Estatal de Movilidad durante el ejercicio fiscal 2021, acreditándose que dicho Consejo no fue integrado, motivo por el cual este no sesionó.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 32, 33, 34 y 35 de la Ley de Movilidad del Estado de Nayarit; 30, fracciones V y VII y 41, fracciones VII, IX y X de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; 7 y 8, fracciones I, V, VII, XIII, XIV, XVII, XVIII y XIX del Reglamento Interior de la Secretaria de Movilidad del Gobierno del Estado, se determina la presunta responsabilidad de: secretario de movilidad de la secretaría de movilidad del 1 de enero de 2021 al 18 de septiembre de 2021 del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de

promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 12 Observación Núm. 6.AF.21.PE.02

De la revisión de la información y documentación recibida se detectó la omisión de la entrega de las Actas de Sesiones Ordinarias y Extraordinarias con todos sus anexos, mismas que debieron ser celebradas por el Consejo Consultivo de Movilidad durante el ejercicio fiscal 2021, acreditándose que dicho Consejo no fue integrado, motivo por el cual este no sesionó.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 38, 39, 40 y 41 de la Ley de Movilidad del Estado de Nayarit; 30, fracciones V y VII y 41, fracciones VII, IX y X de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; 7 y 8, fracciones I, XV, XVIII y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Movilidad, se determina la presunta responsabilidad de: secretario de movilidad de la secretaría de movilidad del 1 de enero de 2021 al 18 de septiembre de 2021 del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada
Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:
Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 12 Observación Núm. 7.AF.21.PE.02

De la revisión de la información y documentación entregada, se detectó que el Registro Público de Movilidad (REPUMO), no fue creado durante el ejercicio fiscal 2021, tal y como lo establece la Ley de Movilidad del Estado de Nayarit, ya que fue solicitado y éste no fue remitido argumentando que no se desarrolló.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 311, 312, 313, 314, 315 de la Ley de Movilidad del Estado de Nayarit; 30, fracciones V y VII y 41, fracciones VII, IX y X de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; 7, 8, fracciones I, V, VII, XIII, XIV, XVII, XVIII y XIX y 15, fracciones I, IV, X, XI, XXII, XXIII, XXV, XXXIX y XL del Reglamento Interior de la Secretaría de Movilidad, se determina la presunta responsabilidad de: secretario de movilidad de la secretaría de

movilidad del 1 de enero de 2021 al 18 de septiembre de 2021; director de transporte público de la secretaría de movilidad del 1 de enero de 2021 al 19 de septiembre de 2021 del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada
Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:
Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

De la Auditoría de Obra Pública:

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AOP.21.PE.02

Del análisis documental de los expedientes unitarios de las obras que conforman la muestra de auditoría, se observó que la Secretaría de Infraestructura, no acreditó documentalmente la información en la etapa de planeación, programación y presupuestación, por la omisión en la integración de conformidad con la normativa aplicable, a las características y naturaleza de la obra y requerida para el inicio de los trabajos; tal como se muestra en la siguiente tabla:

FALTANTE DOCUMENTAL PARA ACREDITAR EL PROCEDIMIENTOS DE PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTACIÓN

Núm.	Número de Contrato	Fecha de Contrato	Nombre de la Obra	Ubicación	Documentación no Proporcionada
1	DGCM-IR-IP-2021-031	26/05/2021	Rehabilitación del Estadio Nicolás Álvarez Ortega.	Tepic, Nayarit	-Licencias y permisos necesarios
2	DGCM-AD-IP-2021-034	28/07/2021	Rehabilitación de lienzo Charro de la Loma.	Tepic, Nayarit	- Licencias y permisos necesarios
3	DGCM-AD-2021-024	30/06/2021	Rehabilitación de modulo sanitario en embarcadero a la Batanga en Mexcaltitán, Santiago Ixcuintla, Nayarit.	Santiago Ixcuintla, Nayarit.	- Licencias y permisos necesarios
4	DGCM-AD-2021-025	29/06/2021	Adecuación al auditorio del ex convento de la cruz de zacate (Secretaría de Turismo).	Tepic, Nayarit	- Licencias y permisos necesarios

FUENTE: Expedientes unitarios de obra, oficio ASEN/AS/OA-01/2022.

La información fue requerida mediante oficio de solicitud de documentación complementaria ASEN/AOP/DAOP/PE.02/SDC-01/2022 recibido el 07 de abril de 2022, al cual respondió mediante oficio número SI/DGN/DCI/767/2022, y recibido el 18 de abril de 2022, sin remitir la documentación solicitada.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 14, fracción III, VI, VIII, IX de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 7, fracción X, 8, 39, 40 y 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 33, fracción XV, 34, fracción XI, 38, fracción XIX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura; Apartado Denominado "Funciones", numeral 2112200 párrafo décimo noveno, 2112201 párrafo noveno, 2112211 párrafo décimo noveno, del Manual General de Organización de la Secretaría de Obras Públicas, se establece como presuntos responsables a: director general de construcción y mantenimiento de la secretaría de infraestructura del 1 de enero de 2021 al 19 de septiembre de 2021; Jefe del departamento de proyectos de la secretaría de infraestructura del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021; jefe del departamento de supervisión de la secretaría de infraestructura del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021 del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar
Mediante oficio número SI/DGN/DCI/2513/2022, recibido por esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit el día 18 de diciembre de 2022, el Secretario de Infraestructura, remite lo siguiente:

> *DGCM*
> *Mediante un legajo de 11 fojas certificadas (el cual se encuentra la aportacion (sic) al resultado núm. 1 observación núm. 1.AOP.21.PE.02.FAFEF) se anexan oficios de solicitud de licencias de construcción, uso de suelo y compatibilidad urbanística :*
> *Proyecto: "rehabilitación del estadio Nicolás Álvarez Ortega" (se envía la "solicitud de obra" que hace el director general del INCUFID al c. gobernador del estado, que es lo que obra en el expediente). Foja 1 del legajo en mencion (sic).*
> *Proyecto: "rehabilitación de lienzo charro de La Loma". Foja 2 del legajo en mencion (sic).*
> *Proyecto: "rehabilitación de modulo (sic) sanitario en el embarcadero de La Batanga Tierra Firme, municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit". Foja 3 del legajo en mencion (sic).*
> *Proyecto: "adecuación al auditorio del ex convento de la cruz de zacate (secretaria (sic) de turismo)". Foja 4 del legajo en mencion (sic).*
> *Solicitud de descargo*
> *Por lo antes expuesto esta secretaría solicita al ente fiscalizador sean tomados en cuenta los argumentos y por aportados los documentos señalados para solventar la presente observación.*

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada
Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que los argumentos presentados no justifican ni aclaran el hecho detectado, ya que se remiten solicitudes de licencias y permisos necesarios realizados a las autoridades municipales, sin embargo, no se remitieron las licencias de construcción señaladas como faltante, por lo que la observación continua como no solventada.

Acción Promovida:
Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V,

y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AOP.21.PE.02

Del análisis y revisión documental del Registro al Padrón de Contratistas para el ejercicio 2021, se observó que la Secretaría de Infraestructura otorgó el registro al padrón de contratistas, a empresas que no cumplieron con la entrega total de la documentación requerida en la convocatoria, o en su caso, de la documentación que presentó existen inconsistencias en la información, a efecto de obtener su registro, tal como se muestra en la siguiente tabla:

FALTANTE DOCUMENTAL PARA EL REGISTRO AL PADRÓN DE CONTRATISTAS

Empresa Contratista	Representante o Administrador	Documentación Faltante
Compañía Constructora el Nayar S.A. de C.V.	S… M… C…	Endoso de factura de retroexcavadora marca John Deere mod. 310G 78 HP serie T0310GX923850 PE40451287987.
E... S... V...	E... S... V...	Factura de excavadora hidráulica John Deere, no. de serie 025842.
J... E... A... H...	J... E... A... H...	Endoso de facturas de vehículos a nombre del contratista: - FORD F250, no. de serie 1FTEF25H3NPB11350 - DODGE RAM 4000, no. de serie 3D6WN56D67G734502 - DODGE RAM 1500 ST, no. de serie 3D7H516K58G100739 - Camioneta DODGE, no. de serie 1D7HA16K97J516379 - MAZDA CX7, no. de serie JM3ER293590229072 - FORD F150 SUP CAB, no. de serie 1FTRX12W48FC06621
L... G... C... R...	L... G... C... R...	Facturas de maquinaria relacionada en punto VIII a nombre del contratista: - Trompo Peterbilt, no. de serie 14D0612C7 - Camión Trompo International, no. de serie 2HTTWAUTXSC033608 - Camión Volteo Blanco Freighliner, no. de serie 1FUWDSEAXYPF56407 - Compactador Manual Robin, no. de serie JD8/227.66448 - Camión Pipa Perterbilt, no. de serie 1XPCDR9X3JD264375 - Vibro Compactador Raygo, no. de serie 14A - 535 - Motoconformadora Caterpillar, no. de serie 99G39 - Retroexcavadora Caterpillar, no. de serie BFP 01965
Grupo Industrial Joser, S.A. de C.V.	C... A... R... G...	- Cedula de registro federal de contribuyentes y constancia de situación fiscal.
R... R... A...	R... R... A...	- Acuse de movimientos y/o constancia de situación fiscal. - Declaración anual del impuesto sobre la renta 2020. - Cédula profesional de representante técnico (el mismo).
A... P... Z... C...	A... P... Z... C...	- Declaración fiscal del ejercicio 2020.
Ingeniería Aplicada Dantor, S.A. de C.V	D... A... T... C...	- Registro patronal ante el IMSS - Registro patronal ante el INFONAVIT.
E... F... R... G...	E... F... R... G...	- Factura de camioneta GMC 2012 - No se presentó documentación alguna
O... E... A... R...	O... E... A... R...	- Relación de maquinaria
Vida Construye S.A. de C.V	M… G… M…	- Factura de camión volteo International.
Monjo-Infraestructura S. de R.L. de C.V	E… E… L…	- Factura de excavadora 320d y motoconformadora.
Revestimientos, Ingeniería, Construcción, Asesoría, S.A. de C.V	L…. C… R… Á…	- Factura de retroexcavadora 416F2 y pavimentadora AP300D

Empresa Contratista	Representante o Administrador	Documentación Faltante
C… R… S…	C… R… S…	- Declaración anual ante el SAT 2020
E… E… J… M…	E… E… J… M…	- Datos generales sin firmar por el contratista
J… L… V… M…	J… L… V… M…	- Datos generales sin firmar por el contratista. - Clasificación de especialidades sin firma por parte del contratista
G… A… O… B…	G… A… O… B…	- Facturas de Camioneta Pick Up marca Chevrolet modelo 2016 de una tonelada
Basamiento Edificaciones S.A. de C.V.	O… E… O… B…	- Facturas Camioneta 3 toneladas estaquitas marca Nissan modelo 2009 número de serie KA24444679A, CAMIONETA ESTAQUITAS marca Chevrolet modelo 1999 número de serie 36CJC54K6XM105363.
V… F… C…	V… F… C…	- Constancia de situación Fiscal
Eficiencia Energética en Sistemas Eléctricos, S. de R.L. De C.V.	C… M… O…	- Datos generales del solicitante, según formato I. - Documentación comprobatoria de experiencia. - Documentación comprobatoria de cursos y capacitaciones. - Documento XII, incluyendo curriculum y cedula profesional de responsable técnico.
Licenciados, Ingenieros, Obras y Servicios S.A. de C.V.	A… G… R… L…	- Facturas de retroexcavadora, camión pipa de 10,000 lts, tractor frontal y cama baja. - Endoso de las facturas de los dos volteos, a nombre de la empresa Licenciados, Ingenieros, Obras y Servicios S.A. de C.V.
J… M… A… H…	J… M… A… H…	- Constancia de situación fiscal.
J… M… C… R…	J… M… C… R…	- No se presenta documentación de este expediente.
Construcciones Arqmen, S.A. de C.V.	P… M… F…	- No se presenta documentación de este expediente.
DAALRE Construcciones S. de R.L. de C.V.	J… Á… A… C…	- La maquinaría enlistada es propiedad de la empresa Grupo Industrial JOSER S.A. de C.V.
Ingenieros y arquitectos ARQ JOV	J... J... U... G...	- No se presenta documentación de este expediente.
M… A… S…G…	M… A… S…G…	- Cedula de registro patronal sin firmar.
Terracerías pavimentos y caminos S.A. de C.V.	J... C... E... J...	- Facturas de relación de maquinaria presentada: Tractor Der serie 9EM00866. Motoconformadora Caterpillar 140H serie 5HMD1588 Compactador de Doble Rodillo Vogerie Super 6604-A serie 58A-196A. Semirremolque Caterpillar serie 1TKJ048339M107763 Perforadora Rotaria Mat HR100 serie 3C9A32539FM127002
RG Estructuras de Acero S.A. de C.V.	C... O... G... E...	- Comprobante de domicilio para recibir notificaciones en el estado de Nayarit.
Edificaciones Yazmin S.A. De C.V.	J… G… M… S…	- Facturas de relación de maquinaria presentada: D5H Caterpillar 2005 Serie 1DD004435 D6R Caterpillar 2004 Serie FDT00285 Motoconformadora Caterpillar 2009 Serie 5FM05934 Retroexcavadora Caterpillar 2008 Serie LTG00908 Retroexcavadora Caterpillar 2007 Serie LTG00814 Retroexcavadora Caterpillar 2009 Serie EKSHA048 Retroexcavadora Komatsu 2004 Serie KMTWV00A36A21534 Motoconformadora Caterpillar 2009 Serie SFMO5934 Compactador de Tierra Caterpillar 2002 Serie CER65937 Camión Volteo Internacional 1984 Serie 6703GEM100590
J... M... V... R...	J... M... V... R...	- Registro patronal ante el IMSS e INFONAVIT. - Factura de retroexcavadora serie: JJGN580NLBC540632
Sisega Construcciones S.A. De C.V.	Adrián Sigala Rivas	- Copia de inscripción a compranet.
Arrendamientos y Construcciones de Nayarit, S.A. De C.V.	J… A… H… E…	- Motoconformadora, serie: 72G197. - Retroexcavadora, serie: JJG0305055. - Excavadora, Serie: 32K02755. - Excavadora, Serie: 32K03087.

Empresa Contratista	Representante o Administrador	Documentación Faltante
Ameka Desarrollos Integrales, S. de R.L. De C.V.	O… G… R… Q…	- Excavadora, Serie: 4MR00453. - Cedula profesional de representante técnico: L… E… T… L...
Construcciones Y Proyectos Rg, S.A. de C.V.	N… R… G…	- Inscripción en COMPRANET
Abastecedora Civil Electromecánica, S.A. de C.V.	S… A… R…	- Factura Camión Pipa.
Diseño e Ingeniería de Pavimentos Dip S.A. de C.V.	Á… R… P…	- Comprobante de domicilio para oír y recibir notificaciones.
E… N… R… C…	E… N… R… C…	- Factura de camioneta lobo año 1999 - Cedula del personal técnico.
Coyatoc Construcciones S.A. de C.V.	O… A… R… O…	- Comprobante de domicilio para oír y recibir notificaciones.
Terrakav Constructora S de R.L. de C.V.	C... F... S... H...	- Identificación de representante legal certificada original. - Currículo del representante técnico C... F... S... H....
SPAD constructora S.A. de C.V.	T... de J... P... P...	- Factura de camión de volteo marca internacional mod. 2004 serie: 3ADCHKPN5YS007270
J... M... R... G...	J... M... R... G...	- Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social

FUENTE: Minuta de trabajo que se elabora en cumplimiento a la auditoría 21-PE.02-AF-AOP-AD, de fecha 03 de mayo de 2022 y Padrón de contratistas.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 21, 21 Bis, 21 Ter y 21 Quater de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 7, fracción X, 8, 39, 40 y 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; apartado "requisitos" de la convocatoria a las personas físicas y morales a inscribirse en el registro único de contratistas del estado de Nayarit 2021, publicada en el periódico oficial Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit el 09 de julio de 2021; 40, fracción XXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura; Apartado Denominado "Funciones", numeral 2112501, párrafo octavo del Manual General de Organización de la Secretaría de Obras Públicas, se establece como presuntos responsables a: director general de normatividad de la secretaría de infraestructura del 1 de enero de 2021 al 19 de septiembre de 2021; jefe del departamento de concursos y precios unitarios de la secretaría de infraestructura del 1 de enero de 2021 al 19 de septiembre de 2021 del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada
Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:
Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de

promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 2.AOP.21.PE.02

Del análisis y revisión documental del Registro único de Contratistas del Estado de Nayarit para el ejercicio 2021, se observó que la Secretaría de Infraestructura, no validó de la documentación presentada por las empresas contratistas en el proceso de registro al padrón de contratistas, toda vez que se manipulo y/o modificó la información contenida en ella, con el objeto de cumplir con la normativa aplicable y los requerimientos de convocatoria, a efecto de obtener su registro, mismos que se señalan a continuación:

DOCUMENTACIÓN ALTERADA Y/O MODIFICADA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL REGISTRO AL PADRÓN DE CONTRATISTAS

Empresa Contratista	Representante Legal	Documento Alterado y/o Modificado	Observaciones
TMYR S.A. DE C.V.	J... L... R... C...	Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de Seguridad Social.	Manifiesta emisión del 13/11/2021, validando código QR: 29/10/2021.
		Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales.	Manifiesta emisión del 13/11/2021, validando código QR: 29/10/2021.
K... A... M... B...	Él mismo	Fianza Insurgentes número 10154-00701-1	Se presenta a nombre de K... A... M... B..., sin embargo, al ser validada mediante línea I156 ENCJ 18, se muestra que se emitió a nombre de Proyectos y Construcciones SIC, S.A. de C.V.
Proyectos y Construcciones SIC, S.A. de C.V.	S... S... P...	Fianza Aserta número 3945-07780-7	Se presenta a nombre de Proyectos y Construcciones SIC, S.A. de C.V., sin embargo, al ser validada mediante línea A172 LL15 17, se muestra que se emitió a nombre de REMARQ S.A. de C.V.
Transmabi S.A. de C.V.	M... A... M... B...	Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de Seguridad Social.	Manifiesta emisión del 13/11/2021, validando código QR: 29/10/2021.
		Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales.	Manifiesta emisión del 13/11/2021, validando código QR: 29/10/2021.
Construcciones Vemora Baja Sur S.A. de .C.V.	C… A… V…M…	Cedula profesional número 7626343 de Ingeniero civil O… A… V… M…	No se encuentra registrada la persona con dicha profesión el registro nacional de profesionistas. El número de cedula corresponde a N… L… G… P…
CUALLI Proyectos S.A. de C.V.	S... R... G...	Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de Seguridad Social.	Manifiesta emisión del 19/06/2020, al validar el código QR genera un enlace a una validación de opinión ante el SAT con fecha 19/11/2017.

FUENTE: Minuta de trabajo que se elabora en cumplimiento a la auditoría 21-PE.02-AF-AOP-AD, de fecha 03 de mayo de 2022 y Padrón de contratistas.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 32-D fracción IV del Código Fiscal de la Federación; 21, 21 Bis, 21 Ter y 21 Quater de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 7, fracciones X y XXIX, 8, 39, 40 y 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; apartado "requisitos" de la convocatoria a las personas físicas y morales a inscribirse en el registro único de contratistas del estado de Nayarit 2021, publicada en el periódico oficial Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit el 09 de julio de 2021; 40, fracción XXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura; Apartado Denominado "Funciones", numeral 2112501, párrafo

octavo del Manual General de Organización de la Secretaría de Obras Públicas, se establece como presuntos responsables a: director general de normatividad de la secretaría de infraestructura del 11 de octubre de 2021 al 31 de diciembre de 2021; encargado del departamento de concursos y precios unitarios de la secretaría de infraestructura del 20 de septiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021 del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; así como las empresas contratistas.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar
Mediante oficio número SI/DGN/DCI/2513/2022, recibido por esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit el día 18 de diciembre de 2022, el Secretario de Infraestructura, remite lo siguiente:

> *Con relacion (sic) a la observacion (sic) emitida por ese ente fiscalizador, en el sentido de que varias empresas contratistas (puntos 1, 4 y 6), manipularon y/o modificaron la información contenida en ella, con el objeto de cumplir con la normativa aplicable y los requerimientos de convocatoria, a efecto de obtener su registro, y que la secretaría de infraestructura, no valido (sic) la documentación presentada por las empresas contratistas en el proceso de registro al padrón de contratistas, al respecto y con relacion (sic) a la responsabilidad que nos corresponde, me permito hacer de su conocimiento de que para tales efectos y con el proposito (sic) de llevar a cabo tales verificaciones, la secretaria (sic) de infraestructura no cuenta con las herramientas y elementos necesarios y suficientes para llevar a cabo tales validaciones, por lo que habra (sic) que realizar los tramites (sic) necesarios para que el personal encargado de estos trabajos, cuente con todo lo necesario para que en lo subsecuente estas observaciones no sean reiterativas.*
> *De acuerdo a lo manifestado en el punto no. 2, de esta misma observacion (sic), y de acuerdo a la consulta con la empresa contratista (ing. K… A… M… B…), se presento (sic) la fianza de vicios ocultos a nombre de la empresa (proyectos y construcciones sic, S.A. de C.V.), esta se presento (sic) ya que en su momento, durante la ejecucion (sic) de la obra asegurada o afianzada: "construccion (sic) de aula didactica (sic) y rehabiitacion (sic)de muro perimetral en escuela telesecundaria "Aurelio Navarrete Martinez (SE), ubicada en la localidad de Trapichillo, municipio de Tepic, Nayarit", el ing. K… A… M… B…, formaba parte del equipo tecnico (sic) de la empresa construcciones sic, S.A. de C.V., y con el proposito (sic) de agregar la especialidad de infraestructura educativa en el registro de padron (sic) de contratistas, incluyo dentro de su documentacion (sic) curricular, dicha fianza de vicios ocultos.*
> *Se adjunta copia fotostatica (sic) debidamente certificada de los oficios s/n de fecha 16 de noviembre del 2022 donde el ing K… A… M… B… y la ing. S… S… P… administradora de proyectos y construcciones sic, s.a. de C.V., realizan las aclaraciones correspondientes. (Anexo no. 1, 02 fojas).*
> *Solicitud de descargo*
> *Por lo antes expuesto esta secretaría solicita al ente fiscalizador sean tomados en cuenta los argumentos y por aportados los documentos señalados para solventar la presente observación.*

Se anexa la documentación siguiente:

- Oficio s/n de autorización de fianza de vicios ocultos de parte de la empresa Proyectos y construcciones SIC S.A de C.V. con fecha de 16 de noviembre de 2022. (1 foja).

- Oficio s/n de parte de Ing. K… A… M… B… con fecha de 16 de noviembre de 2022. (1 foja.)

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada
Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que, la Secretaría de Infraestructura manifiesta no contar con las herramientas y elementos necesarios para llevar las validaciones correspondientes, lo cual no justifica ni aclara el hecho observado. Asimismo, respecto a las fianzas de vicios ocultos presentadas, la empresa Proyectos y Construcciones SIC, S.A. de C.V. y el Ing. ingeniero K… A… M…

B…, manifestaron haber realizado de manera conjunta las obras amparadas por dichas fianzas, sin embargo, no se justifica el hecho de presentar las fianzas manipuladas refiriendo un nombre o razón social distintos con el que fueron emitidas originalmente.

Acción Promovida:
Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 3.AOP.21.PE.02

Del análisis documental de los expedientes unitarios de las obras que conforman la muestra de auditoría, se observó que la Secretaría de Infraestructura, no acreditó el cumplimiento del procedimiento de adjudicación y contratación de obra, por la omisión en la entrega documental de información en apego con la normativa aplicable, así como la requerida en las bases de licitación; tal como se muestra en la siguiente tabla:

FALTANTE DOCUMENTAL PARA ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO AL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y CONTRATACIÓN

No. de Obra	Número de Contrato	Fecha de Contrato	Documentación Faltante
1	DGCM-IR-IP-2021-031	26/05/2021	Acta de visita al sitio donde se van a realizar los trabajos
2	DGCM-IR-IP-2021-030	28/07/2021	Opinión de cumplimiento del IMSS

FUENTE: Expedientes unitarios de obra

Esta información fue requerida mediante el Oficio ASEN/AOP/DAOP/PE.02/SDC-01/2022 del 06 de abril de 2022, a la cual la Secretaría de Infraestructura respondió a través del oficio SI/DGN/DCI/767/2022 de fecha 18 de abril de 2022, sin remitir la documentación solicitada.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 25, fracción XV, 34, 35 y 36 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 7, fracción X, 8, 39, 40 y 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 40 fracciones XVIII y XIX, 42, fracción II, del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura; Apartado Denominado "Funciones", numeral 2112500, párrafo octavo 2112501, párrafos segundo, tercero, cuarto y sexto del Manual General de Organización de la Secretaría de Obras Públicas, se establece como presuntos responsables a: director general de normatividad de la secretaría de infraestructura del 1 de enero de 2021 al 19 de septiembre de 2021; jefe del departamento de concursos y precios unitarios de la secretaría de infraestructura del 1 de enero de 2021 al 19 de septiembre de 2021 del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 4.AOP.21.PE.02

Del análisis y revisión documental de los expedientes unitarios de las obras que conforman la muestra de auditoría, se observó que la Secretaría de Infraestructura, no exigió a los contribuyentes con quienes celebró contratos, hicieran público el resultado de la opinión del cumplimiento de las obligaciones fiscales y en materia de seguridad social, en sentido positivo y vigente. Así como también, no validó las opiniones presentadas, al detectarse que fueron alterada y/o modificada la información contenida, tal como se muestra en la siguiente tabla:

ALTERACIONES EN LAS OBLIGACIONES EN MATERIA FISCAL Y DE SEGURIDAD SOCIAL

Núm. de Contrato	Fecha de Contrato	Nombre de la Obra	Empresa Contratista	Documento Alterado y/o Modificado	Incumplimiento
DGCM-IR-IP-2021-031	26/05/2021	Rehabilitación del Estadio Nicolás Álvarez Ortega.	E... E... L... M...	Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de Seguridad Social 32-D IMSS	Documento manifiesta emisión de 11 de mayo del 2021, al escanear código QR señala emisión del 31 de agosto de 2020.
DGCM-AD-IP-2021-034	28/07/2021	Rehabilitación de lienzo Charro de la Loma.	Grupo Quatro Desarrollos S.A. de C.V.	Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de Seguridad Social 32-D IMSS	Documento manifiesta emisión de 14 de junio del 2021, al escanear código QR señala emisión del 23 de julio de 2021.
				Opinión del cumplimiento de las obligaciones fiscales 32-D SAT	Documento manifiesta emisión de 14 de junio del 2021, al escanear código QR señala emisión del 22 de julio de 2021.

FUENTE: Expedientes unitarios de obra.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 32-D, fracción IV del Código Fiscal de la Federación; 31, fracciones VI y XI de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 7, fracciones X, XXIX, 8, 39, 40 y 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; regla 2.1.31 de la Miscelánea Fiscal para 2021, publicada el 29 de diciembre de 2020; 40 fracciones XVIII y XIX, 42, fracción II, del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura; Apartado Denominado "Funciones", numeral 2112500, párrafo octavo 2112501, párrafos segundo, tercero, cuarto y sexto del Manual General de Organización de la Secretaría de Obras Públicas, se establece como presuntos responsables a: director general de normatividad de la secretaría de

infraestructura del 1 de enero de 2021 al 19 de septiembre de 2021; jefe del departamento de concursos y precios unitarios de la secretaría de infraestructura del 1 de enero de 2021 al 19 de septiembre de 2021 del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; así como las empresas contratistas.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada
Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:
Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 5.AOP.21.PE.02

Del análisis y revisión documental del expediente unitarios de la obra “Construcción de centro de salud en la localidad de san pedro lagunillas, segunda etapa”, con número de contrato DGCM-IR-IP-2021-030, y periodo de ejecución convenido del 02 de agosto de 2021 al 30 de septiembre de 2021, se observó que la Secretaría de Infraestructura, no valido las opiniones presentadas de cumplimiento 32-D tanto de IMSS como la del SAT, debido a que están vencidas a la firma del contrato celebrado para esta obra, tal como se muestra a continuación:

INCUMPLIMIENTO EN LAS OBLIGACIONES EN MATERIA FISCAL Y DE SEGURIDAD SOCIAL

Núm. de Contrato	Empresa Contratista	Nombre de la Obra	Fecha de Contrato	Documento Vencido	Fecha de la Opinión	Días Vencidos
DGCM-IR-IP-2021-030	R... L... del R...	Construcción de centro de salud en la localidad de san pedro lagunillas, segunda etapa.	28/07/2021	Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de Seguridad Social 32-D IMSS	21/05/2021	*68 días*
				Opinión del cumplimiento de las obligaciones fiscales 32-D SAT	31/05/2021	*58 días*

FUENTE: Expedientes unitarios de obra.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 32-D, fracción IV del Código Fiscal de la Federación; 34, 35 y 36 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 7, fracciones X, XXIX, 8, 39, 40 y 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; regla 2.1.31 de la Miscelánea Fiscal para 2021, publicada el 29 de diciembre de 2020; 40 fracciones XVIII y XIX, 42, fracción II, del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura; Apartado Denominado "Funciones", numeral 2112500, párrafo octavo 2112501, párrafos segundo, tercero, cuarto y sexto del Manual General de Organización de la Secretaría de Obras Públicas, se establece como presuntos responsables a: director general de normatividad de la secretaría de infraestructura del 1 de enero de 2021 al 19 de septiembre de 2021; jefe del departamento de concursos y precios

unitarios de la secretaría de infraestructura del 1 de enero de 2021 al 19 de septiembre de 2021 del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; así como la empresa contratista.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada
Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:
Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 6.AOP.21.PE.02

Del análisis y revisión documental de los expedientes unitarios de las obras que conforman la muestra de auditoría, se observó que el Titular del Órgano Interno de Control, no acreditó haber verificado la desproporcionalidad de los precios unitarios ofertados por las empresas contratistas, respecto al valor de mercado, atendiendo a la realidad económica del Estado, tal como se muestra en la siguiente tabla:

OMISIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL A LA NORMATIVA APLICABLE

No.	Número de Licitación	Nombre de la Obra	Periodo de Ejecución	Empresa Contratista
1	DGCM-LP-IP-2020-060	Proyecto ejecutivo para la construcción y equipamiento del hospital general de 120 camas de Tepic, Nayarit.	07/12/2020 al 06/03/2021	G.V. Arquitectos, S.A. de C.V.
2	DGCM-AD-IP-2021-018	Rehabilitación de la iluminación escénica del teatro del pueblo Ali Chumacero, en la localidad de Tepic, Nayarit.	31/05/2021 al 14/07/2021	Teletec de México, S.A.P.I. de C.V.
3	DGCM-IR-IP-2021-005	Centro de desarrollo e innovación en Ixtlán del Rio.	24/05/2021 al 24/08/2021	J... A... M... M...
4	DGPCP-LP-IP-2021-019	Delimitación y censo de ocupantes de la zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar, en el municipio de Bahía de Banderas.	21/06/2021 al 18/10/2021	Argeomática S.A. de C.V.
5	DGCM-IR-IP-2021-031	Rehabilitación del estadio Nicolás Álvarez Ortega.	01/06/2021 al 30/07/2021	E... E... L... M...
6	DGCM-AD-IP-2021-034	Rehabilitación del lienzo charro de la loma	02/08/2021 al 31/08/2021	Grupo Quatro Desarrollos S.A. de C.V.
7	DGCM-IR-IP-2021-030	Construcción de centro de salud en la localidad de san pedro lagunillas, segunda etapa.	02/08/2021 al 30/09/2021	R... L... del R...
8	DGM-AD-2021-024	Rehabilitación de modulo sanitario en el embarcadero a la batanga en Mexcaltitán, Santiago Ixcuintla, Nayarit.	05/07/2021 al 03/08/2021	E... G... M... M...
9	DGCM-AD-2021-025	Adecuación al auditorio del exconvento de la cruz de zacate (secretaria de turismo)	05/07/2021 al 03/08/2021	J... E... A... H...

FUENTE: Expedientes unitarios de obra, procesos de licitación, oficio ASEN/AOP/DAOP/PE.02/SDC-01/2022 del 06 de abril de 2022, oficio SI/DGN/DCI/767/2022 de fecha 18 de abril de 2022.

Esta información fue requerida mediante el Oficio ASEN/AOP/DAOP/PE.02/SDC-01/2022 del 06 de abril de 2022, a la cual la Secretaría de Infraestructura respondió a través del oficio SI/DGN/DCI/767/2022 de fecha 18 de abril de 2022, sin remitir la documentación solicitada.

Cabe señalar que el propósito de este ordenamiento es que, si el órgano interno de control determina en su caso la desproporción injustificada de los precios unitarios previo a la contratación, la licitación sería cancelada; en el caso que la determinación sea posterior la contratación sería declarada nula.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 35 Bis de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 7, fracción X, 8, 39, 40 y 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 47 del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura, se establece como presunto responsable a: director general del órgano interno de control de la secretaría de infraestructura del 1 de enero de 2021 al 18 de septiembre de 2021 del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar
Mediante oficio número SI/DGN/DCI/2725/2022, recibido por esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit el día 16 de diciembre de 2022, el Secretario de Infraestructura, remite lo siguiente:

> *El titular del organo (sic) interno de control de la secretaria(sic) de infraestructura, licenciado Z… A… M… G… presenta el siguiente argumento:*
> *…*
> *… nos permitimos menciona(sic) que la disposición que regula los órganos internos de las dependencias técnicamente depende de la Secretaría para la Honestidad y Buena Gobernanza antes Secretaría de la Contraloría General y solo a (sic) para argumentar de manera clara lo que señalar (sic) el reglamento vigente publicado el 19 de enero de 2022 …*
> *…*
> *… sin embargo en este apartado del reglamento que rige a los órganos internos de control de las dependencias se hace referencia a otras múltiples y diversas funciones que se deben atender razón por lo que se ha visto en la incapacidad de que se atienda el universo completo de las obligaciones para el titular señalado …*
> *… este órgano interno de control a partir de la fecha busque e implemente un procedimiento que permita realizar la verificación contemplada en el artículo 35 bis de la ley de obra pública del estado de Nayarit…*
> *…*

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada
Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que, los argumentos presentados no justifican el hecho de no haber acreditado la determinación de la proporcionalidad o no de los precios unitarios ofertados por las empresas participantes en los procesos de contratación.

Acción Promovida:
Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit;

remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 7.AOP.21.PE.02

Del análisis y revisión documental de los expedientes unitarios de obra que conforman parte la muestra de auditoría, se observó que la Secretaría de Infraestructura, infringió la normativa aplicable, toda vez que, invitó y contrato a la empresa contratista J... E... A... H... (persona física), quien desempeña como servidor público en activo en la Universidad Autónoma de Nayarit, como se muestra a continuación:

SERVIDORES PÚBLICOS CON PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO DE ADJUDICACIÓN Y CONTRATACIÓN DE OBRA

N°	No. de Contrato	Nombre de la Obra	Fecha Contrato	Documento de la Licitación
1	DGCM-AD-2021-025	Adecuación al auditorio del exconvento de la cruz de zacate (secretaria de turismo)	29 de junio de 2021	- invitación a participar al proceso de adjudicación. –16/06/2021 - Visita al lugar de los trabajos – 18/06/2021 - Junta de Aclaraciones – 18/06/2021 - Apertura de proposiciones – 25/06/2021 - Fallo de la licitación – 28/06/2021 - Acta de fallo – 28/06/2021 - Contrato de obra: Periodo de ejecución del 05/07/2021 al 29/08/2021

FUENTE: Expediente unitario de obra y oficio RUAN/539/2022.

Lo anterior, con base en la compulsa realizada mediante la cual se acredita como trabajador activo de la Universidad Autónoma de Nayarit, mediante oficio ASEN/DAOP/OCD-01/2022 de fecha del 15 de agosto de 2022, al cual la universidad remitió dicha información mediante oficio RUAN/539/2022 recibido por la Auditoría Superior del Estado de Nayarit el día 29 de agosto de 2022.

De lo anterior se advierte que el servidor público quien se habilitó como empresa contratista en la Secretaría de Infraestructura, omitió notificar al Órgano Interno de Control y al área contratante, el empleo que desempeñaba en el servicio público, a efecto que el área encargada del procedimiento determinase si su participación cumplía o no con los aspectos establecidos en la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; pese a ello manifestó bajo protesta de decir verdad que no se encontraban en alguno de los supuestos que establece el artículo 31 de la Ley antes referida, así mismo la Secretaría de Infraestructura al no verificar la información incurrieron en actos y omisiones de los principios y obligaciones que rigen la actuación de los servidores públicos conforme a la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 31, fracción II de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 40 fracciones XVIII y XIX, 42, fracción II, del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura; Apartado Denominado "Funciones", numeral 2112500, párrafo octavo 2112501, párrafos segundo, tercero, cuarto y sexto del Manual General de Organización de la Secretaría de Obras Públicas, se establece como presuntos responsables a: director general de normatividad de la secretaría de infraestructura del 1 de enero de 2021 al 19 de septiembre de 2021; jefe del departamento de concursos y precios unitarios de la secretaría de infraestructura del 1 de enero de 2021 al 19 de septiembre de 2021 del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; así como la empresa contratista de obra.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada
Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:
Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AOP.21.PE.02

Del análisis documental de los expedientes unitarios de las obras que conforman la muestra de auditoría, se observó que la Secretaría de Infraestructura, no acreditó documentalmente el cumplimiento a los distintos requerimientos de conformidad con la normativa aplicable; así como los aspectos establecidos en el contrato, evidenciando el inadecuado control y supervisión de los trabajos; tal como se muestra en la siguiente tabla:

FALTANTE DOCUMENTAL PARA ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN

No. de Obra	Número de Contrato	Nombre de la Obra	Fecha de Contrato	Documentación Faltante
1	DGPCP-LP-IP-2021-019	Delimitación y censo de ocupantes de la zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar, en el municipio de Bahía de Banderas.	18/06/21	-Números generadores de obra, croquis de ubicación de los trabajos debidamente referenciados y reporte fotográfico, correspondientes a la estimación 1 y 2.
2	DGCM-IR-IP-2021-031	Rehabilitación del estadio Nicolás Álvarez Ortega.	26/05/21	-Oficio de asignación del Residente responsable de la obra por parte de la ejecutora. -Oficio de asignación del Superintendente responsable de la obra por parte de la empresa contratista y currículo vitae. -Escrito emitido por la ejecutora y dirigido al contratista para la disposición del inmueble. -Evidencia de resguardo de los bienes (letras) retirados, correspondientes a los conceptos 11 y 12.

FUENTE: Expedientes unitarios de obra.

Esta información fue requerida mediante el Oficio ASEN/AOP/DAOP/PE.02/SDC-01/2022 del 06 de abril de 2022, a la cual la Secretaría de Infraestructura respondió a través del oficio SI/DGN/DCI/767/2022 de fecha 18 de abril de 2022, sin remitir la documentación solicitada.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 42 y 45 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 7, fracción X, 8, 39, 40 y 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 25 fracción XIV, 26 fracción XII, 33, fracciones VII y IX, 34, fracciones I, IV, VI y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura; Apartado Denominado "Funciones", numerales 2112200 párrafo décimo octavo, 2112201 párrafos primero y noveno del Manual General de Organización de la Secretaría de Obras Públicas, se establece como presuntos responsables a: directora general de planeación y control presupuestal de la secretaría de infraestructura del 1 de enero de 2021 al 19 de septiembre de 2021; jefe del departamento de planeación de la secretaría de infraestructura del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021; director general de construcción y mantenimiento de la secretaría de infraestructura del 1 de enero de 2021 al 19 de septiembre de 2021; jefe del departamento de supervisión de la secretaría de infraestructura del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021; supervisores de obra de la secretaría de infraestructura del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021; del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio número SI/DGN/DCI/2725/2022, recibido por esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit el día 16 de diciembre de 2022, el Secretario de Infraestructura, remite lo siguiente:

Con relación a la documentación observada como faltante, que se describen a continuación:

No. de obra	*Número de contrato*	*Nombre de la obra*	*Fecha de contrato*	*Documentación faltante*
1	*DGPCP-LP-IP-2021-019*	*Delimitación y censo de ocupantes de la zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar, en el municipio de Bahía de Banderas*	*18/06/21*	*-Números generadores de obra, croquis de ubicación de los trabajos debidamente referenciados y reporte fotográfico, correspondientes a la estimación 1 y 2.*
2	*DGPCP-IR-IP-2021-031*	*Rehabilitación del estadio Nicolás Álvarez Ortega*	*26/05/21*	*-Oficio de asignación del residente responsable de obra por parte de la ejecutora.* *-Oficio de asignación de superintendente responsable de la obra por parte de la empresa contratista y currículo vitae.* *-Escrito emitido por la ejecutora y dirigido a la contratista para la disposición del inmueble.* *-Evidencia de resguardo de los bienes (letras) retirados, correspondientes a los conceptos 11 y 12.*

FUENTE: Expedientes unitarios de obra

Como aportacion (sic) a la presente observacion (sic), me permito señalar so (sic) siguiente:
Se hace llegar en medio magnéticos certificado (CD) 3 archivos las estimaciones 1 y 2, formato PDF, así como las capturas de pantalla a los archivos electrónicos (archivos en word) que están en la secretaria (sic), en el área de supervisión al proyecto, como respaldo de la información inherente al servicio y resultados contratados, mismos archivos que en oportunidad, el cuerpo de auditores tuvieron a disponibilidad de revisar y constatar que lo señalado, se encuentra desglosada y contenida en los distintos archivos que, por las características de los entregables (información geo estadística y de procesamiento de datos) éstos, no fue posible presentarlos en el formato común de "numeros (sic) generadores" que por normativa se aplica o usa en la derogación de gastos por conceptos de unidad de obra terminada, que incluyen en el mismo, los campos para anotar las referencias cartográficas del concepto, así como la fotografía correspondiente al mismo. Sino que, toda esta información geo referenciada y archivo fotográfico fiel, de los conceptos de términos de referencia solicitados (catálogo de conceptos de obra en su caso) debieron desglosarse y presentarse para su debido control

y supervisión de los avances en la integración de dichos productos contratados. Es decir, que si bien, la información no encontrada o no detectada por los auditores en el formato especifico (sic) de numeros (sic) generadores, se encuentra desglosada e integrada conforme se solicitó en los términos de referencia del servicio contratado y que, es, el tipo, forma y desglose que requiere el ente autorizado del manejo y control de la información resultado del contrato, sin que exista con ello, el faltante de datos o información que comúnmente contiene el formato de numero (sic) generador.
Solicitud de descargo
Por lo antes expuesto esta secretaría solicita al ente fiscalizador sean tomados en cuenta los argumentos y por aportados los documentos señalados para solventar la presente observación.

Se anexa la documentación siguiente:

- Medio magnético (un CD) con archivos correspondientes a las estimaciones 1 y 2 y capturas de pantalla.

Mediante oficio número SI/DGN/DCI/2513/2022, recibido por esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit el día 18 de diciembre de 2022, el Secretario de Infraestructura, remite lo siguiente:

DGCM VMOJ
El jefe de departamento de supervision (sic) de DGCM de la secretaria (sic) de infraestructura, Ing. V… M… O… J… presenta el siguiente argumento:
"Al respecto, con el propósito de aclarar la observación, me permito informar, que el suscribe, V… M… O… J…, no validó, ni autorizó pago alguno de las estimaciones a que se refiere, ni mucho menos llevó a cabo acciones de control y supervisión de los trabajos, tal y como se puede observar, en el expediente unitario de la obra, en el que se observa plasmada una firma autógrafa que no corresponde a mí.
Con el propósito de corroborar las respectivas firmas, se anexa copia certificada de credencial para votar, expedida por el instituto nacional electoral, en la que se puede corroborar que no corresponde a la firma holográfica plasmada en el expediente de obra que se refiera la observación."
Anexos:
1 foja útil: copia certificada de credencial de elector de V… M… O… J…
DGCM EMLT
El supervisor de obra, Ing. E… M… L… de la T… presenta el siguiente argumento:
"Respecto al resultado numero (sic) 3 observación 1.AOP.21.PE.02, en donde se observa que la secretaria (sic) de infraestructura, no acredita la integración documental, señalando la falta de: números generadores de obra, croquis de ubicación de los trabajos debidamente referenciados y reporte fotográfico, correspondientes a la estimación 1 y 2; oficio de asignación del residente responsable de la obra por parte de la ejecutora; oficio de asignación del superintendente responsable de la obra por parte de la empresa contratista y currículo vitae; escrito emitido por la ejecutora y dirigido al contratista para la disposición del inmueble; evidencia de resguardo de los bienes (letras) retirados, correspondientes a los conceptos 11 y 12.
Al respecto, se informa que mi persona, E… M… L… de la T…, no llevo (sic) a cabo las acciones de control y supervisión de los trabajos, ni tampoco fueron validados ni tramitada documentación alguna esté (sic), como se puede observar, en el expediente unitario de la obra, se cuenta plasmada una firma autógrafa que no corresponde al supervisor observado, siendo el Ing. E… C… A…, quien fungió como director general de construcción y mantenimiento de la secretaria (sic) de infraestructura quien plasmo (sic) su firma ológrafa de autorización de dichos trabajos, quien a su vez, tramito (sic) para el pago correspondiente de los conceptos observados.
Así mismo se informa, que por cargas de trabajo no se llevó a cabo la asignación de dicha obra como supervisor, por lo que se desconoce la integración total del expediente de obra, tanto documental como física de los trabajos.

Con el propósito de corroborar las respectivas firmas, se anexa copia certificada de credencial para votar, expedida por el instituto nacional electoral, con clave de ELECTOR LRTRER85012118H300, en la que se puede corroborar que no corresponde a la firma holográfica plasmada en el expediente de obra que se refiera la observación."
Anexos:
1 foja útil: copia certificada de credencial de elector E… M… L… de la T...
Solicitud de descargo
Por lo antes expuesto esta secretaría solicita al ente fiscalizador sean tomados en cuenta los argumentos y por aportados los documentos señalados para solventar la presente observación.

Se anexa la documentación siguiente:

- Credencial para votar con clave de elector LRTRER85012118H300. (1 foja).
- Credencial para votar con clave de elector ORJRVC66121618H500. (1 foja).

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada
Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, de acuerdo a lo siguiente:

Respecto al contrato DGPCP-LP-IP-2021-019 “Delimitación y censo de ocupantes de la zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar, en el municipio de Bahía de Banderas.”, la Secretaría de Infraestructura presentó ejecutora los números generadores los cuales contienen la metodología para la elaboración del soporte documental de las estimaciones para pago de dicho servicio y la captura de pantalla del reporte fotográfico de las acciones realizadas conforme a los conceptos contratados, sin embargo, no se remitieron de manera digital o impresas las fotografías correspondientes.

En lo que respecta a la documentación faltante correspondiente a la obra “Rehabilitación del estadio Nicolás Álvarez Ortega.”, el área de supervisión manifestó que por su parte no llevaron acciones de supervisión y de validación de documentación alguna en esta obra, por lo que no se justifican ni aclaran los hechos observados.

Derivado de lo anterior, la presente observación continua como no solventada.

Acción Promovida:
Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 2.AOP.21.PE.02

Del análisis y revisión documental de los expedientes unitarios de las obras que conforman la muestra de auditoría, se observó que la Secretaría de Infraestructura, incumplió con solicitar y

acreditar que las personas físicas y morales con quienes celebró contratos para la ejecución de obras públicas, el registro de la obra ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, a razón de que, se realizaron cargos por cuotas en materia de seguridad social en la integración del presupuesto de la obra en el rubro de la mano de obra de los trabajadores que fueron contratados, tal como se muestra en la tabla siguiente:

EMPRESAS CONTRATISTAS QUE NO ACREDITAN EL REGISTRO DE LA OBRA CONTRATADA ANTE EL IMSS

Núm. de Contrato	Nombre de la Obra	Empresa Contratista
DGCM-AD-IP-2021-018	Rehabilitación de la iluminación escénica del Teatro del Pueblo Alí Chumacero, en la localidad de Tepic, Nayarit	Teletec de México, S.A.P.I. de C.V.
DGCM-IR-IP-2021-005	Centro de desarrollo e innovación en Ixtlán del Rio.	J... A... M... M...
DGCM-IR-IP-2021-031	Rehabilitación del estadio Nicolás Álvarez Ortega.	E... E... L... M...
DGCM-AD-IP-2021-034	Rehabilitación del Lienzo Charro de la Loma	Grupo Quatro Desarrollos S.A. de C.V.
DGCM-IR-IP-2021-030	Construcción de centro de salud en la localidad de san pedro lagunillas, segunda etapa.	R... L... del R...
DGM-AD-2021-024	Rehabilitación de modulo sanitario en el embarcadero a la batanga en Mexcaltitán, Santiago Ixcuintla, Nayarit.	E... G... M... M...
DGCM-AD-2021-025	Adecuación al auditorio del exconvento de la cruz de zacate (Secretaría de Turismo)	J... E... A... H...

FUENTE: Expedientes de Obras y Oficio ASEN/AOP/DAOP/PE.02/SDC-01/2022 del 06 de abril de 2022.

Esta información fue requerida mediante el oficio ASEN/AOP/DAOP/PE.02/SDC-01/2022 del 06 de abril de 2022, a la cual la Secretaría de Infraestructura respondió a través del oficio SI/DGN/DCI/767/2022 de fecha 18 de abril de 2022, sin remitir la documentación solicitada.

El aspecto que se observa, además de cumplir con la normativa aplicable de observancia general para aplicación de los recursos públicos, contribuye a la inclusión y regularización de las empresas en el cumplimiento de los ordenamientos jurídicos aplicables en materia de seguridad social.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 51 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 15, fracciones I, II y VI, y 304 A, fracción VI de la Ley del Seguro Social; 7, fracción X, 8, 39, 40, 47 y 50 fracción I, 55, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit a efectos de que sea promovida el ejercicio de la facultad de comprobación fiscal en materia de seguridad social ante la autoridad competente; 5, 6, 9, párrafo segundo y 12 del Reglamento del Seguro Social Obligatorio para los Trabajadores de la Construcción por Obra o Tiempo Determinado; 9, párrafo último del Reglamento de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización; 33, fracciones VII y IX, 34, fracciones I, IV, VI y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura; Apartado Denominado "Funciones", numerales 2112200 párrafo décimo octavo, 2112201 párrafos primero y noveno del Manual General de Organización de la Secretaría de Obras Públicas, se establece como presuntos responsables a: director general de construcción y mantenimiento de la secretaría de infraestructura del 1 de enero de 2021 al 19 de septiembre de 2021; jefe del departamento de supervisión de la secretaría de infraestructura del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021;

supervisores de obra de la secretaría de infraestructura del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021; del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; así como las empresas contratistas de obra.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar
Mediante oficio número SI/DGN/DCI/2513/2022, recibido por esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit el día 18 de diciembre de 2022, el Secretario de Infraestructura, remite lo siguiente:

DGCM AILL
El supervisor de obra, ing. A... de J… L… L… presenta el siguiente argumento:
En relacion (sic) a lo indicado en lo que me compete como supervisor de obra en 34, fracciones I, IV, VI y IX del reglamento interior de la secretaría de infraestructura, se menciona a continuación:

> *I.- coordinar la supervisión de las obras vigilando que se ejecuten conforme a las normas, especificaciones técnicas, proyectos, programas aprobados y, en su caso, de acuerdo a lo estipulado en los contratos de obra;*

a lo que se menciona... "la supervisión de las obras vigilando que se ejecuten conforme a las normas...", no especifica (sic) claramente que tipos de normas por lo que se deduce que se refiere a normas de construcción por el área que se refiere dicho reglamento; en dado caso el área de normatividad de esta secretaria (sic) es quien debería dar seguimiento y hacer cumplir esta obligación al contratista como se estipula en el contrato de obra.

Por otra parte, en base al contrato de obra firmado por las partes secretaría de infraestructura y empresa contratista en la parte de declaraciones punto número 2, apartados 2.5, y 2.9. Mismas que se describen a continuación:

> *2.5.- que acredita su actividad empresarial con documentos ya mencionados y cuenta con los registros: cedula (sic) de registro federal de contribuyentes y registro patronal ante el IMSS.*
> *2.9.- que se encuentra en pleno derecho de firmar el presente contrato, en virtud de la opinión en positivo, del cumplimiento de obligaciones fiscales emitida por el servicio de administración tributaria (sic) así como de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social ante el instituto mexicano del seguro social (IMSS), lo anterior al alcance al artículo "32 d" del código fiscal de la federación.*

Por lo anterior descrito, esta supervisión se deslinda de dicha observación puesto está establecido bajo contrato que la empresa contratista debe de cumplir con sus obligaciones de dar de alta la obra ante el IMSS así como a sus trabajadores, por lo que en caso de haber incumplido es de su total responsabilidad y deberá aclarar dicha observación.

DGCM EMLT
El supervisor de obra, ing. E… M… L… de la T… presenta el siguiente argumento:
"Respecto al resultado numero (sic) 3 observación núm. 2.AOP.21.PE.02, en donde se observa que la secretaria (sic) de infraestructura, incumplió con solicitar y acreditar que las personas físicas y morales con quienes celebró contratos para la ejecución de obras públicas, el registro de la obra ante el instituto mexicano del seguro social.
Al respecto, se informa que mi persona, E… M… L… de la T…, no llevo (sic) acabo (sic) las acciones de control y supervisión de los trabajos, ni tampoco fueron validados ni tramitada documentación alguna este contrato.

Así mismo se informa, que por cargas de trabajo no se llevó a cabo la asignación de dicha obra como supervisor, por lo que se desconoce la integración total del expediente de obra, tanto documental como física de los trabajos.

Con el propósito de corroborar las respectivas firmas, se anexa copia certificada de credencial para votar, expedida por el instituto nacional electoral, con clave de elector LRTRER85012118H300, en la que se puede corroborar que no corresponde a la firma holográfica plasmada en el expediente de obra que se refiera la observación.

Anexos:
1 legajo, 1 foja útil: credencial de elector E… M… L… de la T...
Nota: se presenta acuse de recibo de registro de obra de construccion (sic) DGCM-IR-IP-2021-030, construccion (sic) de centro de salud en San Pedro Lagunillas 1 legajo de 2 fojas

DGCM CFDM
El supervisor de obra, ing. C… F… D… M… presenta el siguiente argumento:
"Solvencia del supervisor: en el articulo (sic) 34.- atribuciones del departamento de supervisión de obras del reglamento interno de la secretaria (sic) de infraestructura publicado en el periódico oficial del órgano del gobierno del estado de Nayarit del 19 de septiembre de 2019, no existe ningún apartado donde indique que es parte del supervisor integrar los datos mencionados en la observación, mismos que en el proceso de licitación de la obra el departamento de concursos y precios unitarios se encarga de llevar a cabo la revisión y cumplimiento de la documentación que presenta cada empresa constructora así como los requisitos para poder participar en los concursos. Por lo que esta observación es parte de integrarla el departamento de concursos y precios unitarios".
Solicitud de descargo
Por lo antes expuesto esta secretaría solicita al ente fiscalizador sean tomados en cuenta los argumentos y por aportados los documentos señalados para solventar la presente observación.

Se anexa la documentación siguiente:

- Acuse de recibo de registro de obra de construcción ante el IMSS con folio 164029194309064125503 2 y fecha de 23 de diciembre de 2021. (2 fojas).

- Credencial para votar con clave de elector LRTRER85012118H300. (1 foja).

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada
Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que, se remite el acuse de registro de obra ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, para el contrato de obra número DGCM-IR-IP-2021-030, sin embargo, persiste la falta de registro de la obra contratada ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) para los contratos que se relacionan a continuación:

EMPRESAS CONTRATISTAS QUE NO ACREDITAN EL REGISTRO DE LA OBRA CONTRATADA ANTE EL IMSS

Núm. de Contrato	Nombre de la Obra	Empresa Contratista
DGCM-AD-IP-2021-018	Rehabilitación de la iluminación escénica del Teatro del Pueblo Alí Chumacero, en la localidad de Tepic, Nayarit	Teletec de México, S.A.P.I. de C.V.
DGCM-IR-IP-2021-005	Centro de desarrollo e innovación en Ixtlán del Rio.	J... A... M... M...
DGCM-IR-IP-2021-031	Rehabilitación del estadio Nicolás Álvarez Ortega.	E... E... L... M...
DGCM-AD-IP-2021-034	Rehabilitación del lienzo charro de la loma	Grupo Quatro Desarrollos S.A. de C.V.
DGM-AD-2021-024	Rehabilitación de modulo sanitario en el embarcadero a la batanga en Mexcaltitán, Santiago Ixcuintla, Nayarit.	E... G... M... M...
DGCM-AD-2021-025	Adecuación al auditorio del exconvento de la cruz de zacate (Secretaría de Turismo)	J... E... A... H...

Derivado de lo anterior, la presente observación continua como no solventada.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 3.AOP.21.PE.02

Del análisis y revisión documental de los expedientes unitarios de las obras que conforman la muestra de auditoría, se verificó que el expediente no incluye la evidencia comprobatoria de los pagos realizados por medio del Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios (SPEI) por un importe de $19,705,064.67 (diecinueve millones setecientos cinco mil sesenta y cuatro pesos 67/100 moneda nacional) IVA incluido, correspondientes a las estimaciones emitidas en cada una de las obras que se describen en la siguiente tabla:

FALTANTE DOCUMENTAL PARA ACREDITAR DEL PAGO

No. Obra	Contrato	Fecha de Contrato	Periodo	Nombre de la Obra	Importe Total Contratado $	Estimaciones	Importe $
1	DGCM-IR-IP-2021-005	17/05/2021	24/05/2021 al 24/08/2021	Centro de desarrollo e innovación en Ixtlán del Rio.	2,530,900.85	Anticipo	759,270.25
						1	485,657.39
						2	312,674.82
						3	778,541.56
						4	115,752.79
						5	46,837.85
						6	5,984.46
2	DGPCP-LP-IP-2021-019	18/06/2021	21/06/2021 al 18/10/2021	Delimitación y censo de ocupantes de la zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar, en el municipio de Bahía de Banderas.	3,497,684.75	Anticipo	1,049,305.43
						1C1	1,219,268.37
						2C2	591,673.72
						3C3	622,361.00
3	DGCM-IR-IP-2021-031	26/05/2021	01/06/2021 al 30/07/2021	Rehabilitación del estadio Nicolás Álvarez Ortega.	8,995,922.30	1C1	7,570,151.45
						2C2	1,386,995.32
4	DGCM-AD-IP-2021-034	28/07/2021	02/08/2021 al 31/08/2021	Rehabilitación del lienzo charro de la loma	999,864.87	1C1	979,923.67
						2A1	13,907.53
5	DGCM-IR-IP-2021-030	28/07/2021	02/08/2021 al 30/09/2021	Construcción de centro de salud en la localidad de san pedro lagunillas, segunda etapa.	2,559,319.99	Anticipo	1,279,660.00
						1C1	14,444.32
						2C2	75,202.22
						3E1.	138,523.79
						4C3	908,656.84
						5E2	82,075.97
6	DGM-AD-2021-024	30/06/2021	05/07/2021 al 03/08/2021	Rehabilitación de modulo sanitario en el embarcadero a la batanga en Mexcaltitán, Santiago Ixcuintla, Nayarit.	601,603.65	Anticipo	300,801.83
						1C1	102,505.04
						2C2	158,920.81
						3A1	33,152.49

No. Obra	Contrato	Fecha de Contrato	Periodo	Nombre de la Obra	Importe Total Contratado $	Estimaciones	Importe $
7	DGCM-AD-2021-025	29/06/2021	05/07/2021 al 03/08/2021	Adecuación al auditorio del exconvento de la cruz de zacate (secretaria de turismo)	675,728.54	Anticipo 1 2 Total	202,718.56 443,848.04 26,249.15 19,705,064.67

FUENTE: Pólizas de egresos de pagos realizados por medio del Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios (SPEI) y Facturas.

Esta información fue requerida mediante el oficio ASEN/AOP/DAOP/PE.02/SDC-01/2022 del 06 de abril de 2022, a la cual la Secretaría de Infraestructura respondió a través del oficio SI/DGN/DCI/767/2022 de fecha 18 de abril de 2022, sin remitir la documentación solicitada.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 40 y 42 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 7, fracción X, 8, 39, 40 y 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 42 y 67, párrafo segundo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25, fracciones I, IX y X, del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura; Apartado denominado "Funciones", numerales 2112400, párrafo séptimo del Manual General de Organización de la Secretaría de Obras Públicas, se establece como presunto responsable a:directora general de planeación y control presupuestal de la secretaría de infraestructura del 1 de enero de 2021 al 19 de septiembre de 2021 del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio número SI/DGN/DCI/2725/2022, recibido por esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit el día 16 de diciembre de 2022, el Secretario de Infraestructura, remite lo siguiente:

Con relación a la documentación observada como faltante, que no incluye la evidencia comprobatoria de los pagos realizados por medio del sistema de pagos electrónicos interbancarios (SPEI) se remite lo siguiente:

No. obra	Contrato	Fecha de contrato	Periodo	Nombre de la obra	Importe total contratado $	Estimaciones	Importe $	SPEI FOJAS
1	DGCM-IR-IP-2021-005	17/05/2021	24/05/2021 al 24/08/2021	Centro de desarrollo e innovación en Ixtlán del Rio(sic).	2,530,900.85	Anticipo 1 2 3 4 5 6	759,270.25 485, 657.39 312,674.82 778,541.56 115,752.79 46,837.85 5,984.46	10
2	DGPCP-LP-IP-2021-019	18/06/2021	21/06/2021 al 18/10/2021	Delimitación y censo de ocupantes de la zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar, en el municipio de Bahía de Banderas.	3,497,684.75	Anticipo 1C1 2C2 3C3	1,049,305.43 1,219,268.37 591,673.72 622,361.00	4
3	DGCM-IR-IP-2021-031	26/05/2021	01/06/2021 al 30/07/2021	Rehabilitación del estadio Nicolás Álvarez Ortega.	8,995,922.30	1C1 2C2	7,570,151.45 1,386,995.32	2

No. obra	Contrato	Fecha de contrato	Periodo	Nombre de la obra	Importe total contratado $	Estimaciones	Importe $	SPEI FOJAS
4	DGCM-AD-IP-2021-034	28/07/2021	02/08/2021 al 31/08/2021	Rehabilitación del lienzo charro de la loma.	999,864.87	1C1	979,923.67	Se enviara (sic) solicitud a finanzas
						2C2	13,907.53	Se enviara (sic) solicitud a finanzas
5	DGCM-IR-IP-2021-030	28/07/2021	02/08/2021 al 30/09/2021	Construcción de centro de salud en la localidad de San pedro lagunillas, segunda etapa.	2,559,319.99	Anticipo	1,279,660.00	4
						1C1	14,444.32	
						2C2	75,202.22	
						3E1	138,523.79	
						4C3	908,656.84	
						5E2	82,075.97	Se enviara (sic) solicitud a finanzas
6	DGM(sic)-AD-2021-024	30/06/2021	05/07/2021 al 03/08/2021	Rehabilitación de modulo (sic) sanitario en el embarcadero a la batanga en Mexcaltitán, Santiago Ixcuintla, Nayarit.	601,603.65	Anticipo	300,801.83	
						1C1	102,505.04	4
						2C2	158,920.81	
						3A1	33,152.49	
7	DGCM-AD-2021-025	29/06/2021	05/07/2021 al 03/08/2021	Adecuación al auditorio del exconvento de la cruz de zacate (Secretaria (sic) de turismo)	675,728.54	Anticipo	202,718.56	3
						1	443,848.04	
						2	26,249.15	
						total	19,705,064.67	

FUENTE: Pólizas de egresos de pagos realizados por medio del Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios (SPEI) y Facturas.

Anexos:
1 legajo certificado con 28 fojas, que contiene SPEIS de las siguiente (sic) obras:
Obra 1 centro de desarrollo e innovación en Ixtlán del rio (sic). (Foja 1 a la 10).
Obra 2, delimitación y censo de ocupantes de la zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar, en el municipio de Bahía de Banderas. (Foja de 11 a la 14).
Obra 3, rehabilitación del estadio Nicolás Álvarez Ortega. (Foja de 15 a la 16).
Obra 5, construcción de centro de salud en la localidad de San Pedro Lagunillas, segunda etapa. (Foja de 17 a la 21).
Obra 6, construcción de centro de salud en la localidad de san pedro lagunillas, segunda etapa (sic). (Foja de 22 a la 25).
Obra 7, rehabilitación de modulo (sic) sanitario en el embarcadero a la batanga en Mexcaltitán, Santiago Ixcuintla, Nayarit (sic). (Foja de 26 a la 28).
Solicitud de descargo
Por lo antes expuesto esta secretaría solicita al ente fiscalizador sean tomados en cuenta los argumentos y por aportados los documentos señalados para solventar la presente observación.

Se anexa la documentación siguiente:
Un legajo con un total de 28 Fojas con comprobantes de pago, facturas y SPEIS que corresponden a los siguientes contratos:

- DGCM-IR-IP-2021-005; Centro de desarrollo e innovación en Ixtlán del Río. (Foja de la 1 a la 10).
- DGPCP-LP-IP-2021-019; Delimitación y censo de ocupantes de la zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar, en el municipio de Bahía de Banderas. (Foja de la 11 a la 14)
- DGCM-IR-IP-2021-031; Rehabilitación del estadio Nicolás Álvarez Ortega. (Foja de la 15 a la 16)
- DGCM-IR-IP-2021-030; Construcción de centro de salud en la localidad de San pedro lagunillas, segunda etapa. (Fojas de la 17 a la 21)
- DGCM-AD-2021-024; Rehabilitación de módulo sanitario en el embarcadero a la batanga en Mexcaltitán, Santiago Ixcuintla, Nayarit. (Fojas de la 22 a la 25)
- DGCM-AD-2021-025; Adecuación al auditorio del exconvento de la cruz de zacate (Secretaría de turismo). (Fojas de la 26 a la 28).

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que la Secretaría de Infraestructura presenta evidencia documental consistente en los Servicios de Pagos Electrónicos Interbancarios (SPEI) que comprueban los pagos realizados a los contratos números DGCM-IR-IP-2021-005, DGPCP-LP-IP-2021-019, DGCM-IR-IP-2021-031, DGM-AD-2021-024 y DGCM-AD-2021-025, por un importe de $18,629,157.50 (dieciocho millones seiscientos veintinueve mil ciento cincuenta y siete pesos 50/100 moneda nacional) IVA incluido, quedando pendiente de comprobar los Pagos Electrónicos Interbancarios (SPEI), por un importe de $1,075,907.17 (un millón setenta y cinco mil novecientos siete pesos 17/100 moneda nacional) IVA incluido, mismos que se relacionan a continuación:

FALTANTE DOCUMENTAL PARA ACREDITAR DEL PAGO

No. Obra	Contrato	Fecha de Contrato	Periodo	Nombre de la Obra	Importe Total Contratado $	Estimaciones	Importe $
4	DGCM-AD-IP-2021-034	28/07/2021	02/08/2021 al 31/08/2021	Rehabilitación del Lienzo Charro de la Loma.	999,864.87	1C1	979,923.67
						2A1	13,907.53
5	DGCM-IR-IP-2021-030	28/07/2021	02/08/2021 al 30/09/2021	Construcción de centro de salud en la localidad de San Pedro Lagunillas, segunda etapa.	2,559,319.99	5E2	82,075.97
						Total	1,075,907.17

De los comprobantes de pago restantes por atender, se manifiesta que serán solicitados a la Secretaría de Finanzas, por lo que la presente observación continua como no solventada.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de

promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 4.AOP.21.PE.02

Del análisis y revisión documental de los expedientes unitarios de las obras que conforman la muestra de auditoría se observó que la Secretaría de Infraestructura, no llevó a cabo un seguimiento y verificación del personal técnico propuesto por las empresas para supervisar los trabajos, toda vez que se designó a una persona distinta como responsable en la supervisión de los trabajos, para lo cual omitió evaluar y acreditar que cumplió con la capacidad y experiencia requerida en las bases de licitación, hacer constar que posee la cédula profesional para el ejercicio de la profesión afín, por la desatención de los hechos comprometió la calidad y viabilidad de los proyectos que se ejecutaron a su cargo, tal como se muestra en la siguiente tabla:

1.- De la obra Rehabilitación del Estadio Nicolás Álvarez Ortega, se tiene lo siguiente:

PERSONAL TÉCNICO QUE NO SE VALIDÓ Y ACREDITÓ LA CAPACIDAD TÉCNICA Y EXPERIENCIA

Núm. de Contrato	Nombre de la Obra	Técnico Propuesto en la Adjudicación.	Personal que Realizó la supervisión de los Trabajos
DGCM-IR-IP-2021-031	Rehabilitación del Estadio Nicolás Álvarez Ortega.	G… J… E… de la L…	P… C… C…

Fuente: Expediente de obra.

Así mismo es de señalar que la Secretaría de Infraestructura no advirtió, que el personal que realizo los trabajos de supervisión, fuera participante en el proceso de licitación en la misma licitación, como lo fue la ingeniera P… C… C…, por lo que se puede presumir que existió posible relación de negocios en la adjudicación del contrato.

2.- De la obra Rehabilitación de la iluminación escénica del Teatro del Pueblo Alí Chumacero, en la localidad de Tepic, Nayarit, se tiene lo siguiente:

PERSONAL TÉCNICO QUE NO SE VALIDÓ Y ACREDITÓ LA CAPACIDAD TÉCNICA Y EXPERIENCIA

Núm. de Contrato	Nombre de la Obra	Técnico Propuesto en la Adjudicación.	Personal que Realizó la supervisión de los Trabajos
DGCM-AD-IP-2021-018	Rehabilitación de la iluminación escénica del Teatro del Pueblo Alí Chumacero, en la localidad de Tepic, Nayarit	R… I… A…	M… B… M… A…

Fuente: Expediente de obra.

De lo anterior, cabe señalar que M… B… M… A… acredito su perfil profesional con una cedula de Técnico en Radiología, y no acreditó tener un título y cedula profesional o la autorización para ejercer alguna profesión reglamentada en las ramas de Ingeniaría Civil, Arquitectura o carreras técnicas afines a la obra pública, expedidos por autoridad u organismos legalmente capacitados para ello, efectuando actos propios de una actividad profesional como responsable de la residencia al frente de la obra, como la firma de notas de bitácoras de obra, elaboración de números generadores de volúmenes de obra realizados; análisis y aprobación de las modificaciones al proyecto, precios extraordinarios; validar las pruebas de laboratorio para la resistencia de concretos y porcentajes de la compactación, en la ejecución de los contratos de obra.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 5, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 3, 4, 18, 21, 44 y 50 de la Ley para el Ejercicio de las Profesiones y Actividades Técnicas en el Estado de Nayarit; 21 Quater, fracción VIII, 24, fracción VI, 25, fracción XII, 57, párrafo último y 59, fracción VII de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 33, fracciones VII y IX, 34, fracciones I, IV, VI y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura; Apartado Denominado "Funciones", numerales 2112200 párrafo décimo octavo, 2112201 párrafos primero y noveno del Manual General de Organización de la Secretaría de Obras Públicas; numeral 6 "Relación de documentos que deberán integrar la oferta", "A. Propuesta Técnica", "documento No. A-2", numeral 27 "Experiencia" de las bases de licitación No. DGCM-IR-2021-031; numeral 11.1 "Sobre único", "Documento No. 9" del pliego de requisitos de la licitación No. DGCM-AD-2021-018; clausula décimo tercera "responsabilidades de "el contratista"" inciso B de los contratos DGCM-IR-IP-2021-031 y DGCM-AD-IP-2021-018, se establece como presuntos responsables a:director general de construcción y mantenimiento de la secretaría de infraestructura del 1 de enero de 2021 al 19 de septiembre de 2021; jefe del departamento de supervisión de la secretaría de infraestructura del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021; supervisores de obra de la secretaría de infraestructura del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021; del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; así como las empresas contratistas de obra.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio número SI/DGN/DCI/2513/2022, recibido por esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit el día 18 de diciembre de 2022, el Secretario de Infraestructura, remite lo siguiente:

> *DGCM AILL*
> *El supervisor de obra, ing. A… de J… L… L… presenta el siguiente argumento:*
> *"En relacion (sic) a la asignación por parte de la empresa contratista a la c. M… B… M… A…, como residente de la obra denominada: rehabilitación de la iluminación escénica del teatro del pueblo Alí Chumacero, en la localidad de Tepic, Nayarit; fue en base a dictado y estipulado en cláusula de contrato décimo tercera responsabilidades del contratista, inciso b) representante del contratista que a la letra menciona tener un técnico permanente en obra con experiencia mínima de 3 años en obra similar, por lo que se presenta en anexo 1 curriculum (sic) vitae de m… b… m… a…, que con su ya experiencia en el ámbito de la iluminación en teatros y alumbrado público, se tome en cuenta y se desvirtue (sic) dicha observación".*
> *DGCM EMLT*
> *El supervisor de obra, ing. E… M… L… de la T… presenta el siguiente argumento:*
> *"respecto al resultado numero (sic) 3 observación núm. 4.AOP.21.PE.02, en donde se observa que la secretaria (sic) de infraestructura, no llevó a cabo un seguimiento y verificación del personal técnico propuesto por las empresas para supervisar los trabajos, en particular al punto 1, referente a la obra rehabilitación del estadio Nicolás Álvarez Ortega, se informa que mi persona, E… M… L… de la T…, no llevo (sic) a cabo las acciones de control y supervisión de los trabajos, ni tampoco fueron validados ni tramitada documentación alguna este contrato.*
> *Así mismo se informa, que por cargas de trabajo no se llevó a cabo la asignación de dicha obra como supervisor, por lo que se desconoce la integración total del expediente de obra, tanto documental como física de los trabajos.*
> *Con el propósito de corroborar las respectivas firmas, se anexa copia certificada de credencial para votar, expedida por el instituto nacional electoral, con clave de elector lrtrer85012118h300, en la que se puede corroborar que no corresponde a la firma holográfica plasmada en el expediente de obra que se refiera la observación.*
> *Anexos:*
> *1 foja útil: copia certificada de credencial de elector E… M... L… de la T...*

Solicitud de descargo

Por lo antes expuesto esta secretaría solicita al ente fiscalizador sean tomados en cuenta los argumentos y por aportados los documentos señalados para solventar la presente observación.

Se anexa la documentación siguiente:

- Currículum Vitae de M… B… M… A… con fecha de febrero de 2022. (2 fojas).
- Credencial para votar con clave de elector LRTRER85012118H300. (1 foja).

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que, respecto a la obra de rehabilitación de la iluminación escénica del Teatro del Pueblo Alí Chumacero, no se justica el hecho detectado, por la falta de designación de personal técnico con perfil profesional afín a los trabajos ejecutados.

Respecto a la rehabilitación del estadio Nicolás Álvarez Ortega, se manifestó por parte del área de supervisión que no se tuvo participación en esta obra, de igual manera, no se justifican ni aclaran los hechos observados. Por tales motivos, la presente observación continua como no solventada.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 7.AOP.21.PE.02

Del análisis y revisión documental de los expedientes unitarios de las obras que conforman la muestra de auditoría, se verificó que el expediente no incluye la evidencia comprobatoria de los pagos realizados por medio del Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios (SPEI) por un importe de $6,346,029.32 (seis millones trescientos cuarenta y seis mil veintinueve pesos 32/100 moneda nacional) IVA incluido, correspondientes a las estimaciones emitidas en cada una de las obras que se describen en la siguiente tabla:

FALTANTE DOCUMENTAL PARA ACREDITAR DEL PAGO

No. Obra	Contrato	Fecha de Contrato	Periodo	Nombre de la Obra	Importe Contratado	Importe Ejecutado $	Estimaciones	Importe $
1	DGCM-LP-REPSS-2019-071	15 de octubre de 2019	21/10/2019 al 17/04/2020	Rehabilitación integral de hospital general de San Francisco	21,646,845.96	14,515,086.97	Est. 1C1	1,517,472.10
							Est. 2A1	152,701.40
							Est. 4A2	3,850.72
							Est. 5C3	4,023,434.46
							Est. 6A3	14,334.95

No. Obra	Contrato	Fecha de Contrato	Periodo	Nombre de la Obra	Importe Contratado	Importe Ejecutado $	Estimaciones	Importe $
4	DGCM-LP-REPSS-2019-072-2	15 de octubre de 2019	21/10/2019 al 18/03/2020	Rehabilitación integral del Hospital Integral Comunitario de Ixtlán del Rio, en Ixtlán del Rio Nayarit	13,079,349.36	$4,577,772.28	Est. 1C1	634,235.69
Total								6,346,029.32

FUENTE: Pólizas de egresos de pagos realizados por medio del Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios (SPEI) y Facturas.

Esta información fue requerida mediante el oficio ASEN/AOP/DAOP/PE.02/SDC-03/2022 del 11 de mayo de 2022, a la cual la Secretaría de Infraestructura respondió a través del oficio SI/DGN/DCI/939/2022 de fecha 18 de mayo de 2022, sin remitir la documentación solicitada.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 40 y 42 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 7, fracción X, 8, 39, 40 y 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 42 y 67, párrafo segundo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25, fracciones I, IX y X, del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura; Apartado denominado "Funciones", numerales 2112400, párrafo séptimo del Manual General de Organización de la Secretaría de Obras Públicas, se establece como presunto responsable a: directora general de planeación y control presupuestal de la secretaría de infraestructura del 1 de enero de 2021 al 19 de septiembre de 2021 del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada
Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:
Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 8.AOP.21.PE.02

Del análisis y revisión documental de los expedientes unitarios de las obras que conforman la muestra de auditoría, se observó a la Secretaría de Infraestructura por obras que no fueron concluidas, de acuerdo a los proyectos contratados, ya que se realizaron modificaciones y ajustes sustanciales al alcance y metas originalmente establecidas, por un importe de $15,633,336.24

(quince millones seiscientos treinta y tres mil trescientos treinta y seis pesos 24/100 moneda nacional) IVA incluido; de las obras que se describen a continuación:

1.- De la obra "Rehabilitación integral de Hospital General de San Francisco" con número de contrato DGCM-LP-REPSS-2019-071 de fecha 15 de octubre de 2019 y plazo de ejecución del 21 de octubre del 2019 al 19 de abril de 2020, se tiene un importe sin ejecutar de $7,131,759.00 (siete millones ciento treinta y un mil setecientos cincuenta y nueve pesos 00/100 moneda nacional) IVA incluido, correspondiente al alcance y meta de las partidas de trabajo establecidas en el catálogo de conceptos de obra que no fueron ejecutadas. El porcentaje ejecutado de la obra con respecto a la obra contratada es del 67 %, como se describe a continuación:

CONCEPTOS DE OBRA NO EJECUTADOS EN OBRAS SIN CONCLUIR

Partida	Contratado		Ejecutados		Diferencia	
	Conceptos	Importe	Conceptos	Importe	Conceptos	Importe
TOCOCIRUGÍA						
Preliminares	15	72,944.11	10	41,135.40	5	31,808.71
Cimentación	7	8,712.83	7	7,789.80	0	923.03
Estructura	4	15,551.29	4	12,875.68	0	2,675.61
Albañilería	6	69,208.90	5	10,194.50	1	59,014.40
Acabados	17	1,593,416.60	14	1,329,161.07	3	264,255.53
muebles y accesorios de baño	16	253,091.96	8	78,450.08	8	174,641.88
puertas y ventanas	18	542,424.05	10	587,529.74	8	-45,105.69
cancelería y aluminio	1	119,338.81	0	0.00	1	119,338.81
carpintería	1	8,185.35	0	0.00	1	8,185.35
preliminares instalaciones	10	87,534.54	4	8,219.18	6	79,315.36
instalación hidráulica	11	42,456.51	5	13,052.14	6	29,404.37
instalación sanitaria	10	87,636.05	1	4,402.00	9	83,234.05
instalación eléctrica	12	225,909.90	6	194,441.28	6	31,468.62
limpieza	1	8,143.72	0	0.00	1	8,143.72
LABORATORIO						
Preliminares	8	10,974.49	4	2,166.16	4	8,808.33
Cimentación	7	12,753.51	7	13,073.64	0	-320.13
Estructura	3	16,428.86	3	16,077.44	0	351.42
Albañilería	6	36,827.46	0	0.00	6	36,827.46
Acabados	12	279,622.35	2	29,904.48	10	249,717.87
Muebles y accesorios de baño	10	175,031.44	0	0.00	10	175,031.44
Puertas y ventanas	15	460,090.23	1	14,126.34	14	445,963.89
Preliminares Instalaciones	9	93,092.42	1	865.44	8	92,226.98
Instalación hidráulica	5	5,224.10	0	0.00	5	5,224.10
instalación sanitaria	4	7,577.40	0	0.00	4	7,577.40
Instalación eléctrica	12	235,439.77	0	0.00	12	235,439.77
limpieza	1	2,986.69	0	0.00	1	2,986.69
HOSPITALIZACIÓN						
preliminares	7	34,861.72	0	0.00	7	34,861.72
Albañilería	7	96,349.17	0	0.00	7	96,349.17
Acabados	13	367,639.78	0	18,127.94	13	349,511.84
Aluminio	7	799,123.15	0	0.00	7	799,123.15
Muebles de baño y acero inoxidable	6	186,357.92	0	0.00	6	186,357.92
Carpintería	2	70,947.62	0	0.00	2	70,947.62
Preliminares instalaciones	9	132,567.46	1	576.96	8	131,990.50
Instalación hidráulica	9	22,985.44	0	0.00	9	22,985.44
Instalación sanitaria	10	45,089.57	0	0.00	10	45,089.57
Instalación eléctrica	12	151,592.74	2	23,882.42	10	127,710.32
limpieza	1	6,703.53	0	0.00	1	6,703.53
Consulta y gobierno						
Preliminares	12	101,547.08	9	63,697.47	3	37,849.61
Cimentación	8	9,488.52	0	0.00	8	9,488.52
Estructura	4	8,063.69	0	0.00	4	8,063.69
Albañilería	6	26,634.18	4	4,527.99	2	22,106.19
Acabados	11	1,124,908.78	6	595,284.45	5	529,624.33
Muebles de baño	10	305,141.89	5	46,371.37	5	258,770.52

Partida	Contratado		Ejecutados		Diferencia	
	Conceptos	Importe	Conceptos	Importe	Conceptos	Importe
Puertas y ventanas	18	1,695,344.61	5	507,927.82	13	1,187,416.79
Preliminares instalaciones	9	142,484.52	1	5,961.92	8	136,522.60
Instalación hidráulica	8	9,419.96	0	0.00	8	9,419.96
Instalación sanitaria	9	40,325.68	0	0.00	9	40,325.68
Instalación eléctrica	12	361,885.93	4	140,850.91	8	221,035.02
Limpieza	1	33,995.12	0	0.00	1	33,995.12
Casa de maquinas						
Preliminares instalaciones	8	115,651.20	0	0.00	8	115,651.20
Instalación eléctrica	2	104,688.62	0	0.00	2	104,688.62
Acabados	2	59,697.85	0	0.00	2	59,697.85
Limpieza	1	3,692.03	0	0.00	1	3,692.03
Urgencias						
Preliminares instalaciones	9	80,455.04	0	0.00	9	80,455.04
Instalación eléctrica	4	114,971.28	0	0.00	4	114,971.28
Residencia medicas						
Preliminares instalaciones	8	32,366.88	0	0.00	8	32,366.88
Instalación eléctrica	4	35,695.06	0	0.00	4	35,695.06
Azotea	5	1,704,083.62	3	1,701,443.90	2	2,639.72
Gases medicinales	16	2,422,578.59	5	253,054.31	11	2,169,524.28
Aire acondicionado	21	3,743,132.54	8	3,578,474.82	13	164,657.72
Extraordinarios	0	0.00	38	3,209,359.36	-38	-3,209,359.36
Subtotal	492	18,661,074.11	183	12,513,006.01	309	6,148,068.10
					IVA	983,690.90
					Total	7,131,759.00

FUENTE: Expediente unitario de obra, Catálogos y Estimaciones de obra.

2.- De la obra “Rehabilitación integral del Hospital Integral Comunitario de Ixtlán del Rio, en Ixtlán del Rio Nayarit” con número de contrato DGCM-LP-REPSS-2019-072-2 de fecha 15 de octubre de 2019 y plazo de ejecución del 21 de octubre del 2019 al 18 de marzo de 2020, se tiene un importe de $8,501,577.08 (ocho millones quinientos un mil quinientos setenta y siete pesos 08/100 moneda nacional) IVA incluido, correspondiente al alcance y meta de las partidas de trabajo establecidas en el catálogo de conceptos de obra que no fueron ejecutadas. El porcentaje ejecutado de la obra con respecto a la obra contratada es del 35 %, como se describe a continuación:

CONCEPTOS DE OBRA NO EJECUTADOS EN OBRAS SIN CONCLUIR

Partida	Contratado		Estimado		Diferencia	
	Conceptos	Importe	Conceptos	Importe	Conceptos	Importe
Preliminares	16	11,026.06	0	0.00	16	11,026.06
Acabados	24	667,134.59	2	74,586.11	22	592,548.48
Muebles de baño	9	82,483.99	0	0.00	9	82,483.99
Limpieza	2	18,982.90	0	0.00	2	18,982.90
Preliminares instalaciones	14	131,179.31	3	29,748.85	11	101,430.46
Instalación eléctrica	6	196,985.65	1	30,095.70	5	166,889.95
aire acondicionado	3	264,133.62	3	195,876.30	0	68,257.32
Preliminares	18	101,292.62	4	45,782.70	14	55,509.92
Acabados	7	611,675.74	4	339,166.26	3	272,509.48
Aluminios	13	644,754.13	0	0.00	13	644,754.13
Muebles de baño	4	249,918.59	0	0.00	4	249,918.59
Azotea	1	201,160.70	1	224,600.00	0	-23,439.30
Preliminares instalaciones	11	101,755.14	2	5,894.35	9	95,860.79
Instalación eléctrica	5	331,992.58	2	78,539.27	3	253,453.31
aire acondicionado	2	90,854.10	2	255,497.97	0	-164,643.87
Preliminares	6	31,812.24	0	0.00	6	31,812.24
Acabados	6	185,515.60	3	47,218.80	3	138,296.80
Aluminios	15	696,079.29	0	0.00	15	696,079.29
Muebles de baño	11	416,904.00	0	0.00	11	416,904.00
Limpieza	1	5,382.45	0	0.00	1	5,382.45

Partida	Contratado		Estimado		Diferencia	
	Conceptos	Importe	Conceptos	Importe	Conceptos	Importe
Preliminares instalaciones	13	107,602.12	1	3,215.10	12	104,387.02
Instalación eléctrica	3	103,072.60	1	78,090.00	2	24,982.60
Preliminares	9	27,275.73	7	3,573.45	2	23,702.28
Acabados	11	227,718.74	3	61,067.64	8	166,651.10
Aluminios	17	414,775.29	0	0.00	17	414,775.29
Muebles de baño	10	193,630.88	0	0.00	10	193,630.88
Limpieza	1	3,484.57	0	0.00	1	3,484.57
Preliminares instalaciones	17	383,299.21	1	2,786.42	16	380512.79
Instalación eléctrica	6	137,209.91	1	52,165.88	5	85,044.03
aire acondicionado	2	79,322.22	0	0.00	2	79,322.22
preliminares	12	77,832.39	3	42,890.90	9	34,941.49
Acabados	14	1,460,296.84	8	786,060.14	6	674,236.70
Aluminios	26	546,610.95	0	0.00	26	546,610.95
Muebles de baño	13	311,407.41	0	0.00	13	311,407.41
Limpieza	1	7,171.74	0	0.00	1	7,171.74
Preliminares instalaciones	14	164,007.94	1	3,215.10	13	160,792.84
Instalación eléctrica	4	184,648.60	1	78,090.00	3	106,558.60
Preliminares	8	18,847.84	0	0.00	8	18,847.84
Instalación pluvial	5	9,795.31	0	0.00	5	9,795.31
Acabados	14	202,709.96	2	28,369.12	12	174,340.84
carpintería	1	17,314.53	0	0.00	1	17,314.53
puertas y ventanas	13	249,830.30	0	0.00	13	249,830.30
Muebles y accesorios de baño	12	215,693.63	0	0.00	12	215,693.63
Preliminares instalaciones	14	40,468.19	2	3,556.19	12	36,912.00
Instalación eléctrica	7	200,460.00	1	10,031.90	6	190,428.10
aire acondicionado	2	88,424.85	2	71,360.52	0	17,064.33
azotea	4	666,204.41	4	647,630.38	0	18,574.03
obra exterior	23	95,161.71	3	101,311.25	20	-6,149.54
Extraordinarios	0	0.00	18	645,935.11	-18	-645,935.11
Subtotal	450	11,275,301.17	86	3,946,355.41	364	7,328,945.76
					IVA	1,172,631.32
					Total	8,501,577.08

FUENTE: Expediente unitario de obra, Catálogos y Estimaciones de obra.

Las modificaciones y ajustes realizados por la Secretaría de Infraestructura a los proyectos contratados, no se justifican en virtud de que los recursos autorizados, siempre estuvieron disponibles en todo momento para ejecutar las metas establecidas de los proyectos contratados.

Cabe señalar que estas obras inconclusas, fueron recibidas por el director general de los Servicios de Salud de Nayarit, sin que fuera acreditada la validación y autorización por escrito por los Servicios de Salud de Nayarit, respecto de los ajustes y modificaciones realizados por la Secretaría de Infraestructura a los proyectos contratados.

De los recursos no ejercidos en cada uno de los proyectos inconclusos, la Secretaría de Infraestructura no acreditó el destino de los mismos.

Esta información fue requerida mediante el oficio ASEN/AOP/DAOP/PE.02/SDC-03/2022 del 11 de mayo de 2022, a la cual la Secretaría de Infraestructura respondió a través del oficio SI/DGN/DCI/939/2022 de fecha 18 de mayo de 2022, sin remitir la documentación solicitada.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 40 y 42 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 7, fracción X, 8, 39, 40 y 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 8, fracción XVII, 33, fracciones IX, X, XI y XII, 34, fracciones I, IV, VI y VII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura; Apartado Denominado "Funciones",

numerales 2112200 párrafo noveno, 2112201 párrafos primero, tercero, cuarto y quinto, del Manual General de Organización de la Secretaría de Obras Públicas, se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de $15,633,336.24 (quince millones seiscientos treinta y tres mil trescientos treinta y seis pesos 24/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: secretaria de infraestructura del 1 de enero de 2021 al 18 de septiembre de 2021; director general de construcción y mantenimiento de la secretaría de infraestructura del 1 de enero de 2021 al 19 de septiembre de 2021; jefe del departamento de supervisión de la secretaría de infraestructura del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021; supervisores de obra de la secretaría de infraestructura del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021; Raúl Santiago López Díaz, director general de los servicios de salud de Nayarit del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021 del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; así como la empresa contratista de obra.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio número SI/DGN/DCI/2513/2022, recibido por esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit el día 18 de diciembre de 2022, el Secretario de Infraestructura, remite lo siguiente:

DGCM ICM

El supervisor de obra, c. I… C… M… presenta el siguiente argumento:

"2.- de la obra "rehabilitación integral del hospital integral comunitario de Ixtlán del rio (sic), en Ixtlán del rio (sic) Nayarit" "ante esta observación se requiere aclarar que la estimación número 2C2 y la estimación número 3C3 fueron tramitadas y firmadas solo por el director general de construcción y mantenimiento de la secretaria (sic) de infraestructura del 1 de enero de 2021 al 19 de septiembre de 2021. Aclarando que la estimación 3C3 tiene un monto sin ejecutar de $5'082,883.40 (cinco millones ochenta y dos mil ochocientos ochenta y tres pesos 40/100 m.n.), difiriendo de lo mencionado en la presente observación. Respecto a la reducción de metas se debe a que la empresa contratista emite un oficio dirigido a la titular de esta secretaria (sic) de infraestructura con folio 0001063 de fecha de recibido el día 17 de agosto de 2021, mediante el cual menciona que no fue posible terminar en tiempo y forma por completo los trabajos referidos en el catálogo de conceptos, por diferentes motivos ahí referidos, por lo que se procede a realizar el cierre de la obra mediante el pago de la estimación 3C3 ya mencionado, tanto la aprobación de la estimación antes mencionada como el cierre de la obra se realizaron solo por parte del director general de construcción y mantenimiento y el jefe de departamento de supervisión de la secretaria (sic) de infraestructura del 1 de enero de 2021 al 19 de septiembre de 2021. Se da constancia que a los supervisores no se les tomo en cuenta para las firmas de las últimas estimaciones y las siguientes actas: acta de entrega-recepción, acta de recepción física, acta de finiquito y acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones del contrato de obra pública.

En conclusión el supervisor de obra se deslinda de dichas observaciones en cuanto a la reducción de metas y montos sin ejecutar, ya que como se aprecia en el anexo 1, no participa en el finiquito de la obra. También se aclara que el monto sobrante es responsabilidad de la secretaria (sic) de salud del estado de Nayarit, como dependencia responsable del uso y manejo del recurso económico, quedando fuera toda responsabilidad la supervisión de obra.

Anexos:

1 legajo, 16 fojas útiles: copia certificada de oficio con folio 0001063. Acta de entrega- recepción de fecha 17 de agosto de 2021. Acta de recepción física de fecha 11 de agosto de 2021. Acta de finiquito de fecha 17 de agosto de 2021. Acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones del contrato de obra pública de fecha 17 de septiembre de 2021. Oficio no. SI-DGCM-1279/2021 de fecha 02 de septiembre de 2021.

1 legajo, 46 fojas útiles: copia certificada de estimación 2C2 y 3C3 de fecha de elaboración 06 de diciembre del 2022 y 03 de enero de (sic) enero (sic) del 2020.

DGCM AJLL

El supervisor de obra, Ing. A… De J… L… L… presenta el siguiente argumento:

En relacion (sic) a la observación cabe señalar los siguientes puntos:

1.- de la obra "rehabilitación integral de hospital general de San Francisco" con número de contrato DGCM-LP-REPSS-2019-071 de fecha 15 de octubre de 2019 y plazo de ejecución del 21 de octubre del 2019 al 19 de abril de 2020, se tiene un importe sin ejecutar de $7,131,759.00 (siete millones ciento treinta y un mil setecientos cincuenta y nueve pesos 00/100 moneda nacional) IVA incluido, correspondiente al alcance y meta de las partidas de trabajo establecidas en el catálogo de conceptos de obra que no fueron ejecutadas.

Ante esta observación se requiere aclarar que la última estimación registrada y tramitada para pago en el expediente es la estimación 7C4, misma que fue solicitada a la directora de planeación de los servicios de salud de Nayarit se realizaran pagos parciales de las estimación 7C4, 7C4-2 y 7C4-3, bajo oficio s/n emitido por la secretaria (sic) de infraestructura de fecha 27 de agosto del 2021, estas fueron tramitadas y firmadas por el director general de construcción y mantenimiento de la secretaría de infraestructura del 1 de enero de 2021 al 19 de septiembre de 2021; así mismo se emitió otro oficio por parte de la secretaria (sic) de infraestructura no. SI-DGCM-1278/2021, de fecha 02 de septiembre de 2021, mediante el cual solicitan cancelar del monto de contrato la cantidad de $5'946,506.67 (cinco millones novecientos cuarenta y seis mil quinientos seis pesos 67/100 m.n.), (monto diferente a lo mencionado en la presente observación), además menciona este mismo oficio cancelar facturas emitidas con anterioridad, siendo la titular de esta secretaria (sic) la que autoriza reducir las metas de contrato, de lo anterior descripto se envía anexo 4.

En conclusión, el supervisor de obra se deslinda de dicha observación en cuanto a la reducción de metas y montos sin ejecutar, ya que como se aprecia en los anexo 4 y anexo 3, no participa en el finiquito de la obra, y aclarar que el monto sobrante es responsabilidad de la secretaria (sic) de salud del estado de Nayarit, como dependencia responsable de uso y manejo del recurso económico.

2.- de la obra "rehabilitación integral del hospital integral comunitario de Ixtlán del rio (sic), en Ixtlán del rio (sic) Nayarit" con número de contrato DGCM-LP-REPSS-2019-072-2 de fecha 15 de octubre de 2019 y plazo de ejecución del 21 de octubre del 2019 al 18 de marzo de 2020, se tiene un importe de $8,501,577.08 (ocho millones quinientos un mil quinientos setenta y siete pesos 08/100 moneda nacional) IVA incluido, correspondiente al alcance y meta de las partidas de trabajo establecidas en el catálogo de conceptos de obra que no fueron ejecutadas.

Ante esta observación se requiere aclarar que la última estimación registrada y tramitada para pago en el expediente es la estimación 3C3, fue tramitada y firmada por el director general de construcción y mantenimiento de la secretaría de infraestructura del 1 de enero de 2021 al 19 de septiembre de 2021, y aclarar que se tiene un monto sin ejecutar de $5'082,883.40 (cinco millones ochenta y dos mil ochocientos ochenta y tres pesos 40/100 m.n.), diferente a lo mencionado en la presente observación, misma reducción de metas se debe a que la empresa contratista emite un oficio dirigido a la titular de esta secretaria (sic) de infraestructura con folio 0001063 de fecha de recibido el día 17 de agosto del 2021, mediante la cual menciona que no fue posible terminar en tiempo y forma por completo los trabajos referidos en catálogo de conceptos, por diferente motivos ahí referidos, por lo que se procede a realizar cierre de obra mediante el pago de la estimación 3C3 ya mencionado, además en se tiene que se realizó el cierre de la obra por parte de director general de construcción y mantenimiento y jefe de departamento de supervisión de la secretaría de infraestructura del 1 de enero de 2021 al 19 de septiembre de 2021, para dar constancia que a los supervisores no se le tomaron en cuanta para las firmas de las siguientes actas: acta de entrega - recepción, acta de recepción física, acta de finiquito y acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones del contrato de obra pública.

En conclusión, el supervisor de obra se deslinda de dicha observación en cuanto a la reducción de metas y montos sin ejecutar, ya que como se aprecia en los (sic) anexo 5, no participa en el finiquito de la obra, y aclarar que el monto sobrante es responsabilidad de la secretaria (sic) de salud del estado de Nayarit, como dependencia responsable de uso y manejo del recurso económico.

DGCM VMOJ

El jefe de departamento de supervision (sic) de DGCM de la secretaria (sic) de infraestructura, Ing. V… M… O… J… presenta el siguiente argumento:
"Al respecto, me permito informar, que el suscribe, V… M… O… J…, no validó, ni autorizó pago alguno de las estimaciones a que se refiere, porque mi ingreso a la secretaría fue el 17 de febrero de 2020, (se anexa copia de nombramiento).
Sin embargo, con el propósito de aclarar sus observaciones tendenciosas, contradictorias y sin fundamento, me permito recordarles algunas precisiones:
El contrato no se concluyó porque el 16 de marzo de 2020 se decretó la contingencia sanitaria en el estado por el virus SARS-COV-2 conocido como COVID-19; lo que generó la saturación de los hospitales por la gran cantidad de pacientes, cabe aclarar que ambos hospitales eran hospitales COVID, por lo que se dificultó enormemente continuar con los trabajos, y se optó, junto con la secretaría de salud de dar por terminado el contrato de común acuerdo entre las partes. Las metas en ambos hospitales, eran la "rehabilitación", por lo que, en ningún momento, existió modificaciones a las mismas y se hizo la entrega de los trabajos ejecutados para que ambos hospitales pudieran seguir brindando el servicio sin personal de construcción trabajando dentro del mismo.
En lo que respecta a los recursos no ejercidos, estos, al ser un fondo manejado por la secretaría de salud, la responsabilidad del destino final es exclusivamente de ellos.
Anexos, 1 legajo:
1 foja: copia certificada del nombramiento como jefe de departamento del 19 (sic) de febrero de 2020
Solicitud de descargo
Por lo antes expuesto esta secretaría solicita al ente fiscalizador sean tomados en cuenta los argumentos y por aportados los documentos señalados para solventar la presente observación.

Se anexa la documentación siguiente:

- Oficio S/N y sin fecha de parte de la empresa contratista (Impacto ingeniería y construcción, S.A. de C.V.), acta de entrega – recepción, acta de recepción física, acta finiquito y acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones correspondientes al contrato DGCM-LP-REPSS-2019-072-2 y oficio no. SI-DGCM-1279/2021 y con fecha de 02 de septiembre de 2021. (16 fojas).

- Estimaciones 2C2 y 3C3, integradas por caratula de estimación, estado de cuenta y conceptos de obra. (24 fojas).

- Acta de entrega-recepción, Oficio S/N de parte de la empresa contratista (Impacto ingeniería y construcción, S.A. de C.V.) en el que notifican la conclusión de los trabajos, acta de recepción física, oficio No. SI/DGCM/387-BIS-2021 con fecha de 05 de agosto de 2021, acta finiquito y acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones correspondientes al contrato DGCM-LP-REPSS-2019-071. (14 fojas).

- Oficio de solicitud de pago parcial con fecha de 27 de agosto de 2021, evaluación de trabajo y estado de cuenta de las estimaciones 7C4, 7C4-2, 7C4-3, oficio no. SI-DGCM-1278/2021 CON FECHA de 02 de septiembre de 2021, todo correspondiente al contrato DGCM-LP-REPSS-2019-071. (9 fojas).

- Oficio S/N y sin fecha de parte de la empresa contratista (Impacto ingeniería y construcción, S.A. de C.V.), evaluación de trabajo y estado de cuenta de la estimación 3C3, acta de entrega – recepción, acta de recepción física, acta finiquito y acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones correspondientes al contrato DGCM-LP-REPSS-2019-072-2. (16 fojas).

- Nombramiento de jefe de departamento de supervisión de obras de fecha 17 de febrero de 2020.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que, los argumentos y documentos presentados no justifican o aclaran el hecho observado al no presentar evidencia suficiente del destino de los recursos no ejercidos, ni la aprobación de la reducción considerable de metas contratadas por parte de los centros de salud.

Por otro lado, se presentó la estimación 7C4 de la obra Rehabilitación integral de Hospital General de San Francisco y estimaciones 2C2 y 3C3 de la obra Rehabilitación integral del Hospital Integral Comunitario de Ixtlán del Rio, en Ixtlán del Rio Nayarit, las cuales son relacionadas en las actas de entrega recepción y finiquitos respectivos, sin embargo, en la documentación presentada no se integran las facturas correspondientes, ni la evidencia de pago electrónico (SPEI), así mismo, las estimaciones presentadas no cuentan con los sellos de operado, ni están validadas con el sello de operado por la Secretaría de Finanzas quien funge como autoridad pagadora.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AOP.21.PE.02

Del análisis documental de los expedientes unitarios de las obras que conforman la muestra de auditoría, se detectó que no se acreditó documentalmente el cumplimiento de los procedimientos de terminación de los trabajos y entrega-recepción, evidenciando el inadecuado control y supervisión del expediente; tal como se muestra en la siguiente tabla:

FALTANTE DOCUMENTAL PARA ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO AL PROCEDIMIENTO DE TERMINO Y ENTREGA RECEPCIÓN

N°	Número de Contrato	Nombre de la Obra	Periodo de Ejecución	Documentación faltante
1	DGCM-IR-IP-2021-031	Rehabilitación del estadio Nicolás Álvarez Ortega.	01/06/2021 al 30/07/2021	- Acta entrega Recepción física de los trabajos por la ejecutora. - Acta entrega Recepción física de los trabajos por la ejecutora y Organismo Operador.
2	DGM-AD-2021-024	Rehabilitación de modulo sanitario en el embarcadero a la batanga en Mexcaltitán, Santiago Ixcuintla, Nayarit.	05/07/2021 al 03/08/2021	- Acta entrega Recepción física de los trabajos por la ejecutora. - Acta entrega Recepción física de los trabajos por la ejecutora y Organismo Operador.
3	DGCM-LP-IP-2020-060	Proyecto ejecutivo para la construcción y equipamiento del	07/12/2020 al 26/06/2021	- Aviso de terminación de la obra emitido por el Contratista.

N°	Número de Contrato	Nombre de la Obra	Periodo de Ejecución	Documentación faltante
		hospital general de 120 camas de Tepic, Nayarit		- Acta entrega Recepción física de los trabajos por la ejecutora. - Acta entrega Recepción física de los trabajos por la ejecutora y Organismo Operador. - Fianza de Vicios Ocultos.

FUENTE: Expediente unitario de las obras.

Esta información fue requerida mediante el Oficio ASEN/AOP/DAOP/PE.02/SDC-03/2022 del 11 de mayo de 2022, a la cual la Secretaría de Infraestructura respondió a través del oficio SI/DGN/DCI/939/2022 de fecha 18 de mayo de 2022, sin remitir la documentación solicitada.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 42, 48 y 49 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 7, fracción X, 8, 39, 40 y 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 33, fracciones IX, X, XII y XIII, 34, fracciones I, IV, V, VI y VIII, 38, fracciones V, VI y VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura; Apartado Denominado "Funciones", numerales 2112200 párrafos decimosegundo, decimotercero y vigésimo, 2112201 párrafos primero, cuarto, quinto y séptimo, 2112211 párrafos primero, cuarto, quinto y séptimo, del Manual General de Organización de la Secretaría de Obras Públicas; clausula décimo segunda "recepción de los trabajos" de los contratos de obra número DGCM-IR-IP-2021-031, DGM-AD-2021-024 y DGCM-LP-IP-2020-060, se establece como presuntos responsables a: director general de construcción y mantenimiento de la secretaría de infraestructura del 1 de enero de 2021 al 19 de septiembre de 2021; Jefe del departamento de proyectos de la secretaría de infraestructura del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021; jefe del departamento de supervisión de la secretaría de infraestructura del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021; supervisores de obra de la secretaría de infraestructura del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021; del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; así como las empresas contratistas de obra.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar
Mediante oficio número SI/DGN/DCI/2725/2022, recibido por esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit el día 16 de diciembre de 2022, el Secretario de Infraestructura, remite lo siguiente:

> *Para la solventacion (sic) de la presente observacion (sic) se realizan las siguientes aportaciones a las obras segun (sic) se describe a continuacion (sic):*
> *Respecto a la obra denominada "proyecto ejecutivo para la construcción y equipamiento del hospital general de 120 camas de Tepic, Nayarit," con numero (sic) de contrato DGCM-LP-IP-2020-060, se hace entrega de la siguiente informacion (sic) certificada:*
> - *Fianza de vicios ocultos (1 legajo de 4 fojas)*
> - *Solicitud de la empresa contratista para el cierre administrativo del proyecto (1 foja).*
> - *Bitacora (sic) de obra (1 legajo de 20 fojas).*
> - *Acta de entrega recepcion (sic) fisica (sic) se encuentra en la respuesta al resultado num.3 observacion (sic) num. (sic) 5.AOP.21.PE.02 (1 legajo de 3 fojas)*
>
> *Solicitud de descargo*
> *Por lo antes expuesto esta secretaría solicita al ente fiscalizador sean tomados en cuenta los argumentos y por aportados los documentos señalados para solventar la presente observación.*

Se anexa la documentación siguiente:

- Fianza de vicios ocultos No. 2133308 con fecha de expedición 30 de junio de 2021. (4 fojas).

- Oficio de terminación de obra por parte de la empresa contratista GV ARQUITECTOS S.A. DE C.V. Con fecha de 29 de junio de 2021. (1 foja).

- Bitácora de obra con fecha de inicio de 20 de marzo de 2021. (20 fojas).

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que la Secretaría de Infraestructura presentó el aviso de terminación de la obra, el acta entrega-recepción física de los trabajos entre ejecutora y empresa, así como la fianza de vicios ocultos correspondiente al contrato DGCM-LP-IP-2020-060, quedando pendiente de solventar la documentación de los contratos que se relacionan a continuación:

FALTANTE DOCUMENTAL PARA ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO AL PROCEDIMIENTO DE TERMINO Y ENTREGA RECEPCIÓN

N°	Número de Contrato	Nombre de la Obra	Periodo de Ejecución	Documentación faltante
1	DGCM-IR-IP-2021-031	Rehabilitación del estadio Nicolás Álvarez Ortega.	01/06/2021 al 30/07/2021	- Acta entrega Recepción física de los trabajos por la ejecutora. - Acta entrega Recepción física de los trabajos por la ejecutora y Organismo Operador.
2	DGM-AD-2021-024	Rehabilitación de modulo sanitario en el embarcadero a la batanga en Mexcaltitán, Santiago Ixcuintla, Nayarit.	05/07/2021 al 03/08/2021	- Acta entrega Recepción física de los trabajos por la ejecutora. - Acta entrega Recepción física de los trabajos por la ejecutora y Organismo Operador.

Derivado de lo anterior se exime de responsabilidad al arquitecto I… L… C…, jefe del departamento de proyectos de la Secretaría de Infraestructura del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, arquitecto E… de L… M…, supervisor de obra de la Secretaría de Infraestructura del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021 y a la empresa contratista G.V. Arquitectos, S.A. de C.V. representada por ciudadano G… R… Z….

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 2.AOP.21.PE.02

Del análisis documental de los expedientes unitarios de las obras que conforman la muestra de auditoría, se detectó que no se acreditó documentalmente el cumplimiento de los procedimientos

de terminación de los trabajos y entrega-recepción, evidenciando el inadecuado control y supervisión del expediente; tal como se muestra en la siguiente tabla:

FALTANTE DOCUMENTAL PARA ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO AL PROCEDIMIENTO DE TERMINO Y ENTREGA RECEPCIÓN

N°	Número de Contrato	Nombre de la Obra	Periodo de Ejecución	Documentación faltante
1	DGCM-IR-IP-2021-030	Construcción de centro de salud en la localidad de san pedro lagunillas, segunda etapa.	02/08/2021 al 30/09/2021	- Acta entrega Recepción física de los trabajos por la ejecutora y Organismo Operador.

FUENTE: Expediente unitario de las obras.

Esta información fue requerida mediante el Oficio ASEN/AOP/DAOP/PE.02/SDC-03/2022 del 11 de mayo de 2022, a la cual la Secretaría de Infraestructura respondió a través del oficio SI/DGN/DCI/939/2022 de fecha 18 de mayo de 2022, sin remitir la documentación solicitada.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 42, 48 y 49 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 7, fracción X, 8, 39, 40 y 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 33, fracciones IX, X, XI, XII y XIII, 34, fracciones I, IV, V, VI y VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura; Apartado Denominado "Funciones", numerales 2112200 párrafos decimosegundo, decimotercero y vigésimo, 2112201 párrafos primero, cuarto, quinto y séptimo, del Manual General de Organización de la Secretaría de Obras Públicas; clausula décimo segunda "recepción de los trabajos" del contrato de obra número DGCM-IR-IP-2021-030, se establece como presuntos responsables a: director general de construcción y mantenimiento de la secretaría de infraestructura del 22 de septiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021; jefe del departamento de supervisión de la secretaría de infraestructura del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021; supervisor de obra de la secretaría de infraestructura del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021 del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; así como la empresa contratista de obra.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio número SI/DGN/DCI/2513/2022, recibido por esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit el día 18 de diciembre de 2022, el Secretario de Infraestructura, remite lo siguiente:

> *El supervisor de obra, ing. A… de J… L… L… presenta el siguiente argumento:*
> *"En base al contrato de obra pública de la obra denominada: construcción de centro de salud en la localidad de San Pedro Lagunillas, segunda etapa, bajo número de contrato: DGCM-IR-IP-2021-030, y dando cumplimiento a lo estipulado en la cláusula décimo segunda del contrato de obra y articulo (sic) 48 de la ley de obra pública del estado de Nayarit, se programó el acto de entrega - recepción de la obra el pasado 30 de noviembre del 2021, presentándose a dicho evento las siguientes personas descriptas en cuadro no. 2:*
> *Cuadro no. 2*

Dependencia	*Nombre*	*Cargo*
Contratista	*Ing L… R… L del R…*	*Representante*
Secretaria (sic) de infraestructura	*Ing. V… M… O… J…*	*Jefe de departamento*
Secretaria (sic) de infraestructura	*Ing. A… de J… L… L…*	*Supervisor de obra*

Dependencia	*Nombre*	*Cargo*
Servicios de salud de Nayarit	*Ing. J… J… J… A…*	*Area (sic) de proyectos SSN*
Contraloria (sic) del estado	*A… A… V… C…*	*Comisariado publico (sic)*

Mismos que a su vez llevan a cabo la revisión de los trabajos ejecutados mediante un recorrido ocular por las áreas que se ejecutaron los trabajos en el centro de salud. Posterior a esto se procedió a firmar el acta de entrega - recepción, posterior a este día se envió dicha acta a firmas (sic) al director general de los servicios de salud de Nayarit, mediante oficio no. SI/DGCM/1999/2021, de fecha 01 de diciembre del 2021, sin tener respuesta positiva por parte de la secretaria (sic) de salud de Nayarit, posterior a esto se envió un segundo oficio al director de salud, oficio no. SI/DGCM/DS/1013/2022, de fecha 25 de mayo del 2022, solicitando sea integrada a la secretaria (sic) de infraestructura el acta de entrega - recepción original firmada, o en caso de existir algún inconveniente de la obra ejecutada nos fuera notificado (anexo 6), cabe señalar que a la fecha no se ha enviado el acta de entrega a la secretaria (sic) de infraestructura de parte de los servicios de salud de Nayarit, con el conocimiento de ambas partes que la obra está terminada y operando con normalidad, desconociendo esta supervisión de obra el poco interés de los titulares de ambas dependencias de dar solución a esta problemática, por lo que se deslinda de dicha observación.

Solicitud de descargo

Por lo antes expuesto esta secretaría solicita al ente fiscalizador sean tomados en cuenta los argumentos y por aportados los documentos señalados para solventar la presente observación.

Se anexa la documentación siguiente:

- Oficio No. SI/DGCM/DS/1999/2021 y con fecha de 01 de diciembre de 2021 y acta de entrega – recepción correspondiente al contrato DGCM-IR-IP-2021-030 y con fecha de 30 de noviembre de 2021. (4 fojas).

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que, si bien se manifiesta que se notificó a los Servicios de Salud de Nayarit para la formalización del acta de entrega-recepción al organismo operador, no se justifica que a la fecha actual no se cuente con la validación de dicho documento por todas las partes involucradas. Por lo anterior, la presente observación continua como no solventada.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

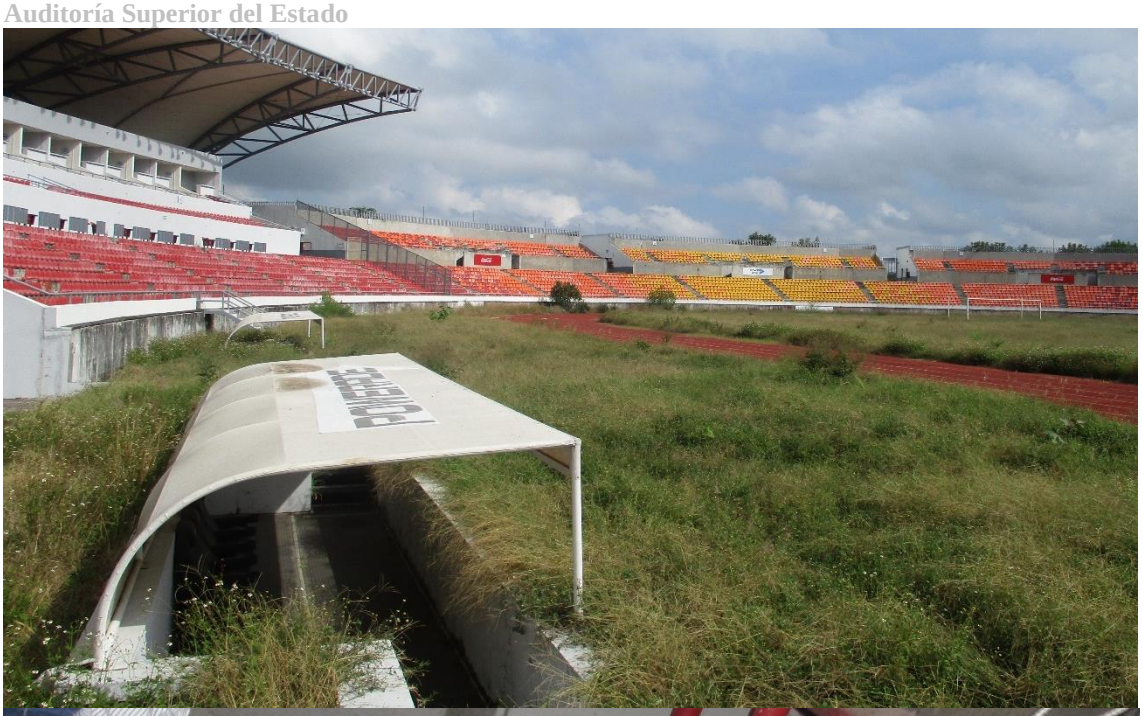
Resultado Núm. 5 Observación Núm. 2.AOP.21.PE.02

Del análisis y revisión documental e inspección física de la obra “Rehabilitación del Estadio Nicolás Álvarez Ortega”, con número de contrato DGCM-IR-IP-2021-031, y periodo de ejecución del 01 de

junio de 2021 al 30 de julio de 2021, celebrado con el C. E... E... L... M..., se observó que la Secretaría de Infraestructura, realizó pagos improcedentes de obra, por un importe de $8,995,922.30 (ocho millones novecientos noventa y cinco mil novecientos veintidós pesos 30/100 moneda nacional) IVA incluido, ya que, derivado de la visita de inspección física a la obra, el personal comisionado se percató de que los trabajos ejecutados, existe la presunción de que los mismos fueron realizados con antelación al ejercicio 2021, en virtud de que los trabajos presentan un alto grado de deterioro, el cual no corresponde a trabajos que hayan sido realizados a menos de un año de su ejecución. Es importante señalar que este contrato viene precedido de un proceso de rescisión administrativa de un contrato celebrado en ejercicio 2020 para realizar los trabajos de rehabilitación del estadio Nicolás Álvarez Ortega, por lo que se determina que los trabajos tampoco fueron realizados en el ejercicio 2020.

Así mismo, derivado de la visita de inspección física se comprobó el estado actual que guarda el estadio Nicolás Álvarez Ortega, ya que presenta un alto grado de vandalismo en todas las instalaciones, por citar el área de sanitarios se encuentra sin piezas tales como cespol, llaves, fluxómetros, instalaciones hidráulicas y sanitarias; para el caso del cuarto de máquinas todos los tableros se encuentran sin cables, sin piezas, sin interruptores, la planta de emergencia sin motor, y en si se determina un abandono total de dicho espacio deportivo.

En complemento a lo anterior, se observó que los generadores elaborados por la Secretaría de Infraestructura, anexos en el expediente de ejecución en formato digital CD, contienen el mismo análisis de volumetría, croquis de ubicaciones de los trabajos así como el reporte fotográfico, documentación que se integró en las estimaciones presentadas para cobro por parte de la empresa E... E... L... M..., por lo que resulta incierta la realización de los trabajos en el tiempo señalado en las estimaciones, evidenciando, además de las condiciones en que se observaron cómo se aprecia en las siguientes imágenes:












ZONA B
PUERTA





Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, 9, 40, 42 y 51 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 8, fracción XVII, 25, fracción I, 26, fracción I, 27, fracción I, 33, fracciones IX, X, XI y XIII, 34 fracciones I, IV, VI y VIII, del Reglamento interior de la Secretaría de Infraestructura; numerales 2112200 párrafos noveno y décimo, 2112201 párrafos primero, cuarto, quinto y séptimo del Manual General de Organización de la Secretaría de Obras Públicas; cláusulas quinta, denominada "Forma y lugar de Pago", décima primera, denominada "Supervisión de los trabajos" del contrato de obra pública número DGCM-IR-IP-2021-031, se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de $8,995,922.30 (ocho millones novecientos noventa y cinco mil novecientos veintidós pesos 30/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: secretaria de infraestructura del 1 de enero de 2021 al 18 de septiembre de 2021; directora general de planeación y control presupuestal de la secretaría de infraestructura del 1 de enero de 2021 al 19 de septiembre de 2021; jefe del departamento de planeación de la secretaría de infraestructura del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021; jefa del departamento de control presupuestal de la secretaría de infraestructura del 17 de febrero de 2021 al 31 de diciembre de 2021; director general de construcción y mantenimiento de la secretaría de infraestructura del 1 de enero de 2021 al 19 de septiembre de 2021; jefe del departamento de supervisión de la secretaría de infraestructura del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021; supervisor de obra de la secretaría de infraestructura del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021 del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; así como la empresa contratista de obra.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio número SI/DGN/DCI/2725/2022, recibido por esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit el día 16 de diciembre de 2022, el Secretario de Infraestructura, remite lo siguiente:

DJ

Entorno a la presente observacion (sic), referente al contrato DGCM-IR-IP-2021-031 de la obra denominada "rehabilitación de estadio Nicolás Álvarez Ortega", al respecto hago de su conocimiento que esta secretaría de infraestructura de igual manera detectó una serie de inconsistencias y por lo tanto fue presentada la denuncia correspondiente por el delito de fraude ante la fiscalía especializada en combate a la corrupción de la Fiscalía General de Estado, misma que fue recibida e integrada bajo el reporte de hechos NÚMERO NAY/TEP-III/RH/9634/2022, el día 8 de junio de 2022.
Anexo a la presente copia certificada (1 legajo de 8 fojas) de la denuncia presentada para efectos de que surtan los efectos legales a los que haya lugar.
Solicitud de descargo
Por lo antes expuesto esta secretaría solicita al ente fiscalizador sean tomados en cuenta los argumentos y por aportados los documentos señalados para solventar la presente observación.

Se anexa la documentación siguiente:

- Denuncia por delito de fraude con fecha de 07 de junio de 2022. (8 fojas).

Mediante oficio número SI/DGN/DCI/2513/2022, recibido por esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit el día 18 de diciembre de 2022, el Secretario de Infraestructura, remite lo siguiente:

DGCM VMOJ
El jefe de departamento de supervision (sic) de DGCM de la secretaria (sic) de infraestructura, ing. V… M… O… J… presenta el siguiente argumento:
"Al respecto, con el propósito de aclarar la observación, me permito informar, que el suscribe, V… M… O… J…, no validó, ni autorizó pago alguno de las estimaciones a que se refiere, ni mucho menos llevó a cabo acciones de control y supervisión de los trabajos, tal y como se puede observar, en el expediente unitario de la obra, en el que se observa plasmada una firma autógrafa que no corresponde a mí".
DGCM EMLT
El supervisor de obra, ing. E… M… L… de la T… presenta el siguiente argumento:
"Respecto al resultado numero (sic) 5 observación núm. 2.AOP.21.PE.02, en donde se observa que la secretaria (sic) de infraestructura, realizó pagos improcedentes de obra, por un importe de $8,995,922.30 IVA incluido, ya que, derivado de la visita de inspección física a la obra, el personal comisionado se percató de que los trabajos ejecutados, existe la presunción de que los mismos fueron realizados con antelación al ejercicio 2021, en virtud de que los trabajos presentan un alto grado de deterioro, el cual no corresponde a trabajos que hayan sido realizados a menos de un año de su ejecución.
Al respecto, se informa que mi persona, E… M… L… de la T…, no llevo (sic) a cabo las acciones de control y supervisión de los trabajos, ni tampoco fueron validados ni tramitada documentación alguna (sic) este contrato.
Así mismo se informa, que por cargas de trabajo no se llevó a cabo la asignación de dicha obra como supervisor, por lo que se desconoce la integración total del expediente de obra, tanto documental como física de los trabajos.
Con el propósito de corroborar las respectivas firmas, se anexa copia certificada de credencial para votar, expedida por el instituto nacional electoral, con clave de elector lrtrer85012118h300, en la que se puede corroborar que no corresponde a la firma holográfica plasmada en el expediente de obra que se refiera la observación.
Anexos:
1 foja útil: copia certificada de credencial de elector E… M… L… de la T....

Solicitud de descargo

Por lo antes expuesto esta secretaría solicita al ente fiscalizador sean tomados en cuenta los argumentos y por aportados los documentos señalados para solventar la presente observación.

Se anexa la documentación siguiente:

- Credencial para votar con clave de elector LRTRER85012118H300. (1 foja).

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

que la observación se ratifica, toda vez que, la Secretaría de Infraestructura presentó la evidencia de la denuncia realizada ante la Fiscalía General de Estado, en la cual se relacionaron los hechos observados, también se consideraron las manifestaciones realizadas por parte del personal del área de supervisión quienes señalaron que por su parte no llevaron acciones de supervisión ni de validación de documentación alguna en esta obra, por lo que la presente observación continua como no solventada.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 1 Sin Observaciones AOP.21.PE.02

Del análisis de los expedientes unitarios de obra, ejecutadas con recursos de Financiamiento que conforman la muestra de auditoría, se verificó que el Sujeto fiscalizado se apegó al marco normativo aplicable en el proceso de planeación, programación y presupuestación presentando la documentación comprobatoria tales como: los oficios de aprobación del recurso, proyecto ejecutivo y cálculo, dictamen de impacto ambiental, autorización de uso de suelo, derechos de vía, licencias de construcción y demás disposiciones aplicables. Por lo anterior cumplen de conformidad con los artículos 14, 22 y 25 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 2 Sin Observaciones AOP.21.PE.02

Del análisis de los expedientes unitarios de obra, ejecutadas con recursos de Financiamiento que conforman la muestra de auditoría, se verificó que el sujeto fiscalizado se apegó al marco normativo aplicable en el proceso de adjudicación y contratación, lo anterior al comprobar que los procesos de licitación pública y excepciones a la licitación, se realizaron de conformidad a los tiempos, así mismo, se verificó que las propuestas técnico y económica ganadoras incluyeron la información requerida en las bases de licitación, que los contratos se adjudicaron al licitante que congregó las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante, garantizando el cumplimiento de las obligaciones respectivas y la más conveniente para el Estado. Para el caso de las excepciones a la licitación pública se presentó la documentación comprobatoria de la autorización y la

justificación del supuesto previsto en la Ley, así mismo, se adjudicaron contratos dentro de los montos máximos y mínimos establecidos, se constató que, se formalizó el documento relativo dentro de los diez días naturales siguientes al de la adjudicación, que se garantizó la devolución del importe por concepto de anticipo y el importe requerido por concepto de cumplimiento al contrato, mediante la entrega de las pólizas de garantía dentro de los 10 días siguientes de notificar el fallo. Por lo anterior cumplen de conformidad con los artículos 20, 22, 24, 25, 28, 29, 35, 35 bis, 36, 38, 39, 40, 56, 57, 58 y 59 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 2.AOP.21.PE.02

Del análisis y revisión documental de los expedientes unitarios de las obras que conforman la muestra de auditoría, se verificó que el expediente no incluye la evidencia comprobatoria de los pagos realizados por medio del Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios (SPEI) por un importe de $24,714,628.29 (veinticuatro millones setecientos catorce mil seiscientos veintiocho pesos 29/100 moneda nacional) IVA incluido, correspondientes a las estimaciones emitidas en cada una de las obras que se describen en la siguiente tabla:

FALTANTE DOCUMENTAL PARA ACREDITAR DEL PAGO

No. Obra	Contrato	Fecha de Contrato	Periodo	Nombre de la Obra	Importe Total Contratado $	Importe Ejecutado $	Estimaciones	Importe $
1	DGCM-IR-IP-2019-179	22 de noviembre de 2019	25/11/2019 al 23/03/2020	Rehabilitación de Hospital Básico comunitario de las Varas, municipio de Compostela. (Refinanciamiento)	4,834,406.54	$3,264,881.38	Est. 5E2	3,819.54
							Est. 6C3	407,969.98
							Est. 6C3	1,099,633.59
							Est. 7A3	1,170,089.14
							Est. 8E2	107,731.59
							Est. 9C4	955,608.52
							Est. 10A4	1,060,241.95
							Est. 11C5	1,497,647.26
							Est. 12E3	1,604,939.78
2	DGCM-LP-IP-2019-100	8 de noviembre de 2019	11/11/2019 al 08/04/2020	Construcción de centro de salud, en la localidad de Xalisco (Refinanciamiento)	30,163,209.55	$30,057,632.75	Est. 13C6	1,490,268.60
							Est. 14A5	572,430.72
							Est. 15C7	748,496.15
							Est. 16A6	174,186.40
							Est. 17E4	332,043.17
							Est. 18E5	2,480,231.75
							Est. 19C8	101,811.59
							Est. 20A7	158,824.41

No. Obra	Contrato	Fecha de Contrato	Periodo	Nombre de la Obra	Importe Total Contratado $	Importe Ejecutado $	Estimaciones	Importe $
							Est. 21E6	433,626.16
							Est. 22C9	390,159.61
							Est. 23A8	154,919.07
							Est. 24E7	215,273.16
							Est. 25C10	715,725.71
							Est. 8C4	356,737.90
							Est. 9A4	271,079.21
							Est. 10E2	190,025.85
							Est. 11C5	1,548,746.58
							Est. 12A5	2,152,863.65
3	DGCM-LP-IP-2019-104	31 de octubre de 2019	04/11/2019 al 02/03/2020	Construcción de centro de salud en la localidad de San Pedro Lagunillas	23,868,910.74	$22,497,874.91	Est. 13E3	404,607.49
							Est. 14C6	28,903.96
							Est. 15A6	252,991.50
							Est. 16E4	329,302.61
							Est. 17C7	1,708,403.96
							Est. 18A7	425,855.11
							Est. 19E5	1,169,432.62
							Total	24,714,628.29

FUENTE: Expedientes de obra

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 40 y 42 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 7, fracción X, 8, 39, 40 y 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 42 y 67, párrafo segundo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25, fracciones I, IX y X, del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura; Apartado denominado "Funciones", numerales 2112400, párrafo séptimo del Manual General de Organización de la Secretaría de Obras Públicas, se establece como presunto responsable a: directora general de planeación y control presupuestal de la secretaría de infraestructura del 1 de enero de 2021 al 19 de septiembre de 2021 del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio número SI/DGN/DCI/2513/2022, recibido por esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit el día 18 de diciembre de 2022, el Secretario de Infraestructura, remite lo siguiente:

> *Con relación a la documentación observada como faltante, que no incluye la evidencia comprobatoria de los pagos realizados por medio del sistema de pagos electrónicos interbancarios (SPEI) se remite lo siguiente:*

No. Obra	*Contrato*	*Fecha de contrato*	*Periodo*	*Nombre de la obra*	*Importe total contratado $*	*Importe ejecutado $*	*Estimaciones*	*Importe $*	*SPEI Fojas*
1	*DGCM-IR-IP-2019-179*	*22 de noviembre de 2019*	*25/11/2019 al 23/03/2020*	*Rehabilitación de Hospital Básico comunitario*	*4,834,406.54*	*3,264,881.38*	*Est.5E2*	*3,819.54*	*1*

No. Obra	*Contrato*	*Fecha de contrato*	*Periodo*	*Nombre de la obra*	*Importe total contratado $*	*Importe ejecutado $*	*Estimaciones*	*Importe $*	*SPEI Fojas*
				de las Varas, municipio de Compostela. (Refinanciamiento).					
2	*DGCM-LP-IP-2019-100*	*8 de noviembre de 2019*	*11/11/2019 al 08/04/2020*	*Construcción de centro de salud, en la localidad de Xalisco (refinanciamiento).*	*30,163,209.55*	*30,057,632.75*	*Est.6C3* *Est.7A3* *Est.8E2* *Est.9C4* *Est.10A4* *Est.11C5* *Est.12E3* *Est.13C6* *Est.14A5* *Est.15C7* *Est.16A6* *Est.17E4* *Est.18E5* *Est.19C8* *Est.20A7* *Est.21E6*	*1,099,633.59* *1,170,089.14* *107,731.59* *955,608.52* *1,060,241.95* *1,497,647.26* *1,604,939.78* *1,490,268.60* *572,430.72* *748,496.15* *174,186.40* *332,043.17* *2,480,231.75* *101,811.59* *158,824.41* *433,626.16*	*16*
3	*DGCM-LP-IP-2019-104*	*31 de octubre de 2019.*	*04/11/2019 al 02/03/2020*	*Construcción de centro de salud en la localidad de San Pedro Lagunillas.*	*23,868,910.74*	*22,497,874.91*			
							Total	*24,714,628.29*	

FUENTE: Expedientes de obra.

Anexos:
1 legajo certificado con 17 fojas, que contiene SPEI de las siguiente (sic) obras:
Obra 1 rehabilitación de hospital básico comunitario de las Varas, municipio de Compostela. (Refinanciamiento). (foja 1).
Obra 2, construcción de centro de salud, en la localidad de Xalisco (refinanciamiento) (foja 02 a la 16(sic))

Solicitud de descargo
Por lo antes expuesto esta secretaría solicita al ente fiscalizador sean tomados en cuenta los argumentos y por aportados los documentos señalados para solventar la presente observación.

Se anexa la documentación siguiente:
1 legajo con un total de 17 fojas que contienen SPEI correspondientes a las siguientes obras:

- Rehabilitación de hospital básico comunitario de las Varas, municipio de Compostela (refinanciamiento). (Foja 1).

Construcción de centro de salud, en la localidad de Xalisco (refinanciamiento). (Foja de la 2 a la 17).

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada
Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que la Secretaría de Infraestructura presenta evidencia

documental consistente en los Servicios de Pagos Electrónicos Interbancarios (SPEI) que comprueban los pagos realizados a los contratos números DGCM-IR-IP-2019-179 y DGCM-LP-IP-2019-100, por un importe de $13,991,630.32 (trece millones novecientos noventa y un mil seiscientos treinta pesos 32/100 moneda nacional) IVA incluido, quedando pendiente de comprobar los Pagos Electrónicos Interbancarios (SPEI), por un importe de $10,722,997.97 (diez millones setecientos veintidós mil novecientos noventa y siete pesos 97/100 moneda nacional) IVA incluido, mismos que se relacionan a continuación:

FALTANTE DOCUMENTAL PARA ACREDITAR DEL PAGO

No. Obra	Contrato	Fecha de Contrato	Periodo	Nombre de la Obra	Importe Total Contratado $	Importe Ejecutado $	Estimaciones	Importe $
1	DGCM-IR-IP-2019-179	22 de noviembre de 2019	25/11/2019 al 23/03/2020	Rehabilitación de Hospital Básico comunitario de las Varas, municipio de Compostela. (Refinanciamiento)	4,834,406.54	$3,264,881.38	Est. 6C3	407,969.98
2	DGCM-LP-IP-2019-100	8 de noviembre de 2019	11/11/2019 al 08/04/2020	Construcción de centro de salud, en la localidad de Xalisco (Refinanciamiento)	30,163,209.55	$30,057,632.75	Est. 22C9	390,159.61
							Est. 23A8	154,919.07
							Est. 24E7	215,273.16
							Est. 25C10	715,725.71
3	DGCM-LP-IP-2019-104	31 de octubre de 2019	04/11/2019 al 02/03/2020	Construcción de centro de salud en la localidad de San Pedro Lagunillas	23,868,910.74	$22,497,874.91	Est. 8C4	356,737.90
							Est. 9A4	271,079.21
							Est. 10E2	190,025.85
							Est. 11C5	1,548,746.58
							Est. 12A5	2,152,863.65
							Est. 13E3	404,607.49
							Est. 14C6	28,903.96
							Est. 15A6	252,991.50
							Est. 16E4	329,302.61
							Est. 17C7	1,708,403.96
							Est. 18A7	425,855.11
							Est. 19E5	1,169,432.62
							Total	10,722,997.97

Derivado de lo anterior, la presente observación continua como no solventada.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 3.AOP.21.PE.02

Del análisis y revisión documental de los expedientes unitarios de las obras que conforman la muestra de auditoría, se observó a la Secretaría de Infraestructura por obras que no fueron concluidas, de acuerdo a los proyectos contratados, ya que se realizaron modificaciones y ajustes sustanciales al alcance y metas originalmente establecidas, por un importe de $3,000,561.01 (tres millones quinientos sesenta y un pesos 01/100 moneda nacional) IVA incluido; de las obras que se describen a continuación:

1.- De la obra "Rehabilitación de Hospital Básico comunitario de las Varas, municipio de Compostela. (Refinanciamiento)" con número de contrato DGCM-IR-IP-2019-179 de fecha 22 de noviembre de 2019 y plazo de ejecución convenido del 18 de febrero del 2020 al 16 de junio de 2020, se tiene un importe sin ejecutar de $1,629,525.18 (un millón seiscientos veintinueve mil quinientos veinticinco pesos 18/100 moneda nacional) IVA incluido, correspondiente al alcance y meta de las partidas de trabajo establecidas en el catálogo de conceptos de obra que no fueron ejecutadas. El porcentaje ejecutado de la obra con respecto a la obra contratada es del 66%, como se describe a continuación:

ALCANCES DE OBRA NO EJECUTADOS

Partida	Contratado		Estimado		Diferencia	
	Conceptos	Importe	Conceptos	Importe	Conceptos	Importe
Preliminares	3	13,936.36	3	11,543.28	0	2,393.08
Albañilería	3	20,290.89	3	0.00	0	20,290.89
Acabados	12	738,964.10	6	829,434.00	6	-90,469.90
Aluminio y Herrería	5	73,995.82	4	70,375.10	1	3,620.72
Carpintería	1	7,699.94	0	0.00	1	7,699.94
Azotea	1	1,013,229.69	1	652,478.31	0	360,751.38
Muebles de baño	1	26,989.00	0	0.00	1	26,989.00
Aire acondicionado	3	221,510.60	0	0.00	3	221,510.60
Obras complementarias	24	946,498.47	11	476,998.96	13	469,499.51
Gases medicinales	8	278,162.43	0	0.00	8	278,162.43
Planta de tratamiento	9	816,458.47	0	0.00	9	816,458.47
Limpieza	2	61,580.21	0	0.00	2	61,580.21
Extraordinarios	0	0.00	25	773,723.24	-25	-773,723.24
Subtotal	72	4,219,315.98	53	2,814,552.89	19	1,404,763.09
					IVA	224,762.09
					Total	1,629,525.18

Fuente: Expediente unitario de obra.

2.- De la obra "Construcción de centro de salud en la localidad de San Pedro Lagunillas" con número de contrato DGCM-LP-IP-2019-104 de fecha 31 de octubre de 2019 y plazo de ejecución del 04 de noviembre del 2019 al 02 de marzo de 2020, se tiene un importe sin ejecutar de $1,371,035.83 (un millón trescientos setenta y un mil treinta y cinco pesos 83/100 moneda nacional) IVA incluido, correspondiente al alcance y meta de las partidas de trabajo establecidas en el catálogo de conceptos de obra que no fueron ejecutadas. El porcentaje ejecutado de la obra con respecto a la obra contratada es del 94%, como se describe a continuación:

ALCANCES DE OBRA NO EJECUTADOS

Partida	Contratado		Estimado		Diferencia	
	Conceptos	Importe	Conceptos	Importe	Conceptos	Importe
Preliminares	17	2,353,940.00	16	2,401,151.99	1	-47,211.99
Cimentación	8	637,738.70	7	819,711.47	1	-181,972.77
Estructuras	17	3,094,228.66	7	2,661,576.99	10	432,651.67
Cimentación	8	546,178.34	8	555,430.04	0	-9,251.70
Albañilería	10	958,058.44	7	963,021.96	3	-4,963.52
Azotea	6	725,936.18	6	763,828.09	0	-37,891.91
Plafones y Tablaroca	2	802,734.85	2	558,450.15	0	244,284.70
Acabados	12	1,111,744.08	9	930,548.19	3	181,195.89
Protectores contra impacto	6	205,394.79	0	0.00	6	205,394.79
Carpintería	7	505,171.04	0	0.00	7	505,171.04
Ventaneria y cancelería	19	260,540.99	2	110,129.76	17	150,411.23
Herrería	7	187,732.91	1	100,859.80	6	86,873.11
Señalética	12	39,563.38	0	0.00	12	39,563.38
Muebles y accesorios de baño	17	451,876.74	9	213,130.85	8	238,745.89
Acero inoxidable	5	188,911.29	0	0.00	5	188,911.29
Instalación hidráulica	32	1,167,576.84	20	1,144,158.95	12	23,417.89
Instalación pluvial	2	24,201.26	1	22,631.13	1	1,570.13
Instalación sanitaria	15	1,205,593.34	5	1,064,153.64	10	141,439.70
Instalación de Gas L.P.	5	40,426.27	5	34,920.15	0	5,506.12
Sistema contra incendios	2	164,496.21	1	144,952.74	1	19,543.47
Instalación de sistema de tierras y pararrayos	8	93,287.18	1	5,848.70	7	87,438.48
Instalación de voz y datos	15	192,895.60	8	54,200.21	7	138,695.39
Media tensión	15	724,908.87	8	325,107.94	7	399,800.93
Instalación eléctrica baja tensión alumbrado y contactos normales	38	1,314,812.75	23	1,266,608.16	15	48,204.59
Instalación eléctrica baja tensión alumbrado y contactos emergencia	29	804,264.08	13	365,750.42	16	438,513.66
Gases medicinales	16	1,087,435.99	7	357,283.88	9	730,152.11
Aire acondicionado	19	1,085,723.15	9	496,947.41	10	588,775.74
Obra Exterior	20	510,013.38	4	176,717.54	16	333,295.84
Cárcamo y losa de cimentación para planta de tratamiento	8	91,261.88	5	23,752.82	3	67,509.06
Extraordinarios	0	0.00	112	3,833,846.77	-112	-3,833,846.77
Subtotal	377	20,576,647.19	296	19,394,719.75	81	1,181,927.44
					IVA	189,108.39
					Total	1,371,035.83

Fuente: Expediente unitario de obra.

Las modificaciones y ajustes realizados por la Secretaría de Infraestructura a los proyectos contratados, no se justifican en virtud de que los recursos autorizados, siempre estuvieron disponibles en todo momento para ejecutar las metas establecidas de los proyectos contratados.

Cabe señalar que estas obras inconclusas, fueron recibidas por el director general de los Servicios de Salud de Nayarit, sin que fuera acreditada la validación y autorización por escrito por los Servicios

de Salud de Nayarit, respecto de los ajustes y modificaciones realizados por la Secretaría de Infraestructura a los proyectos contratados.

De los recursos no ejercidos en cada uno de los proyectos inconclusos, la Secretaría de Infraestructura no acreditó el destino de los mismos.

Esta información fue requerida mediante el Oficio ASEN/AOP/DAOP/PE.02/SDC-03/2022 del 11 de mayo de 2022, a la cual la Secretaría de Infraestructura respondió a través del oficio SI/DGN/DCI/939/2022 de fecha 18 de mayo de 2022, sin remitir la documentación solicitada.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 40 y 42 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 7, fracción X, 8, 39, 40 y 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 8, fracción XVII, 33, fracciones IX, X, XI y XII, 34, fracciones I, IV, VI y VII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura; Apartado Denominado "Funciones", numerales 2112200 párrafo noveno, 2112201 párrafos primero, tercero, cuarto y quinto, del Manual General de Organización de la Secretaría de Obras Públicas, se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de $3,000,561.01 (tres millones quinientos sesenta y un de pesos 01/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: secretaria de infraestructura del 1 de enero de 2021 al 18 de septiembre de 2021; director general de construcción y mantenimiento de la secretaría de infraestructura del 1 de enero de 2021 al 19 de septiembre de 2021; jefe del departamento de supervisión de la secretaría de infraestructura del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021; supervisor de obra de la secretaría de infraestructura del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021; supervisor de obra de la secretaría de infraestructura del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021; supervisor de obra de la secretaría de infraestructura del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021; director general de los servicios de salud de nayarit del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021 del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; así como las empresas contratistas de obra.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar
Mediante oficio número SI/DGN/DCI/2513/2022, recibido por esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit el día 18 de diciembre de 2022, el Secretario de Infraestructura, remite lo siguiente:

> *DGCM AILL*
> *El supervisor de obra, ing. A… de J… L… L… presenta el siguiente argumento:*
> *"1.- De la obra "Rehabilitación de hospital básico comunitario de Las Varas, municipio de Compostela. (Refinanciamiento)" con número de contrato DGCM-IR-IP-2019-179 de fecha 22 de noviembre de 2019 y plazo de ejecución convenido del 18 de febrero del 2020 al 16 de junio de 2020, se tiene un importe sin ejecutar de $1,629,525.18 (un millón seiscientos veintinueve mil quinientos veinticinco pesos 18/100 moneda nacional) IVA incluido, correspondiente al alcance y meta de las partidas de trabajo establecidas en el catálogo de conceptos de obra que no fueron ejecutadas.*
> *Ante esta observación se requiere aclarar que la última estimación registrada y tramitada para pago en el expediente es la estimación de finiquito 6C3, misma que fue tramitada y firmada por el jefe de departamento de supervisión de la secretaria (sic) de infraestructura con periodo del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre del 2021 y director general de construcción y mantenimiento ambos de la secretaría de infraestructura con periodo del 1 de enero de 2021 al 19 de septiembre de 2021; mediante el cual efectivamente autorizan un monto a cancelar del monto de contrato la cantidad de $1,629,525.18 (un millón seiscientos veintinueve mil quinientos veinticinco pesos 18/100 moneda*

nacional) IVA incluido, por lo que al firmar la estimación autorizan reducir las metas de contrato, de lo anterior descripto se envía anexo 10.

En conclusión, el supervisor de obra se deslinda de dicha observación en cuanto a la reducción de metas y montos sin ejecutar, ya que como se aprecia en anexo 10, no participa en el finiquito de la obra, y aclarar que el monto sobrante es responsabilidad de la secretaria (sic) de salud del estado de Nayarit, como dependencia responsable de uso y manejo del recurso económico.

2.- De la obra "construcción de centro de salud en la localidad de San Pedro Lagunillas" con número de contrato DGCM-LP-IP-2019-104 de fecha 31 de octubre de 2019 y plazo de ejecución del 04 de noviembre del 2019 al 02 de marzo de 2020, se tiene un importe sin ejecutar de $1,371,035.83 (un millón trescientos setenta y un mil treinta y cinco pesos 83/100 moneda nacional) IVA incluido, correspondiente al alcance y meta de las partidas de trabajo establecidas en el catálogo de conceptos de obra que no fueron ejecutadas.

Ante esta observación se requiere aclarar que la última estimación registrada y tramitada para pago en el expediente es la estimación de finiquito 19E5, misma que fue tramitada y firmada por el jefe de departamento de supervisión de la secretaria (sic) de infraestructura con periodo del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre del 2021 y director general de construcción y mantenimiento de la secretaría de infraestructura con periodo del 1 de enero de 2021 al 19 de septiembre de 2021; mediante el cual efectivamente autorizan un monto a cancelar del monto de contrato la cantidad de $1,371,035.84 (un millón trescientos setenta y un mil treinta y cinco pesos 84/100 moneda nacional) IVA incluido, por lo que al firmar la estimación autorizan reducir las metas de contrato, de lo anterior descrito se envía anexo 11.

En conclusión, el supervisor de obra se deslinda de dicha observación en cuanto a la reducción de metas y montos sin ejecutar, ya que como se aprecia en anexo 11, no participa en el finiquito de la obra, y aclarar que el monto sobrante es responsabilidad de la secretaria (sic) de salud del estado de Nayarit, como dependencia responsable de uso y manejo del recurso económico.

DGCM VMOJ

El jefe de departamento de supervision (sic) de DGCM de la secretaria (sic) de infraestructura, ing. V… M… O… J… presenta el siguiente argumento:

"Al respecto, me permito informar con el propósito de aclarar sus observaciones tendenciosas y sin fundamento, me permito recordarles algunas precisiones:

Para la obra: "Rehabilitación de hospital básico comunitario de Las Varas, municipio de Compostela. (Refinanciamiento)" con número de contrato DGCM-IR-IP-2019-179 de fecha 22 de noviembre de 2019 y plazo de ejecución convenido del 18 de febrero del 2020 al 16 de junio de 2020; no se concluyó de acuerdo a lo previsto, porque a partir del 16 de marzo de 2020 se decretó la contingencia sanitaria en el estado por el virus SARS-COV-2 conocido como COVID-19; enfermedad altamente contagiosa que generó la saturación de los hospitales por la gran cantidad de pacientes, y dificultando enormemente continuar con los trabajos, y se opto (sic), de comun (sic) acuerdo con la secretaria (sic) de salud, en dar por terminado el contrato para beneficio de los involucrados. Para la empresa era dificil (sic) trabajar con su personal en un area (sic) de gran riesgo de contagio, para la secretaria (sic) de salud se requeria (sic) mas (sic) camas para contagiados y para infraestructura, agilizar el cierre de un contrato complicado. La meta era la "rehabilitacion" (sic), por lo que, en ningun (sic) momento existio (sic) modificaciones a las mismas y se hizo la entrega de los trabajos ejecutados para que ambos hospitales pudieran seguir brindando el servicio.

Para el segundo caso, de la obra "construcción de centro de salud en la localidad de San Pedro Lagunillas" con número de contrato DGCM-LP-IP-2019-104, existió una solicitud por parte de la secretaría de salud para hacer unas adecuaciones al proyecto ejecutivo con el propósito de obtener la certificación de necesidades que emite la dirección general de planeación y desarrollo en salud (DGPLADES) con sede en la ciudad de México, por lo que de común acuerdo, las secretarías de salud y de infraestructura, decidieron que para que la clínica pudiera dar un servicio a la población, se incluyeran las partes requeridas para la certificación y otras quedaran en proceso para su posterior conclusión, toda vez que, al ser un crédito bancario, el tiempo del recurso estaba por concluir, y el

equipo faltante, tardaba en entregarse por parte del fabricante, además de que rebasaba el monto pendiente de ejercer.
En lo que respecta a los recursos no ejercidos, al no ejercerse por concerto (sic) de obra, quedan como saldos en la secretaría de finanzas del estado.

DGCM CFDM
El supervisor de obra, ing. C… F… D… M… presenta el siguiente argumento:
Solvencia del supervisor: en consecuencia a los pagos de estimaciones que en su totalidad fueron 19 incluyendo el finiquito, a partir de la estimación 14C6 y hasta la estimación 19E5 (de finiquito) estas fueron revisadas y autorizadas por la jefatura de supervisión y dirección de construcción respectivamente, sin tomar en cuenta la supervisión directa para detectar los trabajos faltantes de ejecutar y solicitar su ejecución inmediata se anexan acta de entrega, acta de finiquito y estado de cuenta de finiquito firmada por el entonces.
Director de construcción y mantenimiento de la secretaria (sic) de infraestructura., así mismo manifiesto que a raíz de un accidente automovilístico estuve incapacitado sin ejercer mis funciones de supervisión de junio de 2021 a febrero de 2022.
Solicitud de descargo
Por lo antes expuesto esta secretaría solicita al ente fiscalizador sean tomados en cuenta los argumentos y por aportados los documentos señalados para solventar la presente observación.

Se anexa la documentación siguiente:

- Orden de pago y documentación soporte correspondiente al pago de la estimación 6C3 finiquito del contrato DGCM-IR-IP-2019-179 y con fecha de 22 de diciembre de 2020. (14 Fojas).

- Orden de pago y documentación soporte correspondiente al pago de la estimación 19E5 finiquito del contrato DGCM-LP-IP-2019-104 y con fecha de 27 de agosto de 2021. (19 Fojas).

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada
Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que, los argumentos y documentos presentados no justifican o aclaran el hecho observado al no presentar evidencia suficiente del destino de los recursos no ejercidos, ni la aprobación de la reducción considerable de metas contratadas por parte de los centros de salud.

Acción Promovida:
Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 1 Sin Observaciones AOP.21.PE.02

Del análisis de los expedientes unitarios de obra, ejecutadas con recursos de Reconstrucción que conforman la muestra de auditoría, se verificó que el Sujeto fiscalizado se apegó al marco normativo aplicable en el proceso de planeación, programación y presupuestación presentando la documentación comprobatoria tales como: los oficios de aprobación del recurso, proyecto ejecutivo y cálculo, dictamen de impacto ambiental, autorización de uso de suelo, derechos de vía, licencias de construcción y demás disposiciones aplicables. Por lo anterior cumplen de conformidad con los artículos 14, 22 y 25 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AOP.21.PE.02

Del análisis y revisión documental de la obra "Construcción de Jurisdiccional Sanitaria III, en Tuxpan Nayarit", con número de contrato DGCM-LP-IP-2021-003 de fecha 15 de abril de 2021, se observó que la Secretaría de Infraestructura, no verificó la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales SAT, la cual se encuentra extemporánea de acuerdo a la fecha de su emisión 06 de mayo de 2021, contra la fecha de la firma del contrato, tal como se muestra en la siguiente tabla:

INCUMPLIMIENTO EN LAS OBLIGACIONES EN MATERIA FISCAL

Núm.	Núm. de Contrato	Fecha de Contrato	Nombre de la Obra	Empresa Contratista	Incumplimiento
1	DGCM-LP-IP-2021-003	15/04/2021	Construcción de Jurisdiccional Sanitaria III, en Tuxpan Nayarit	TMYR, S.A. de C.V.	Extemporánea, emitida el 06/05/2021

FUENTE: Expedientes unitarios de obra.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 32-D, fracción IV del Código Fiscal de la Federación; 34, 35 y 36 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 7, fracciones X y XXIX, 8, 39, 40 y 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; regla 2.1.31 de la Miscelánea Fiscal para 2021, publicada el 29 de diciembre de 2020; 40 fracciones XVIII y XIX, 42, fracción II, del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura; Apartado Denominado "Funciones", numeral 2112500, párrafo octavo 2112501, párrafos segundo, tercero, cuarto y sexto del Manual General de Organización de la Secretaría de Obras Públicas, se establece como presuntos responsables a: director general de normatividad de la secretaría de infraestructura del 1 de enero de 2021 al 19 de septiembre de 2021; jefe del departamento de concursos y precios unitarios de la secretaría de infraestructura del 1 de enero de 2021 al 19 de septiembre de 2021 del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada
Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:
Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V,

y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 2.AOP.21.PE.02

Del análisis y revisión documental de los expedientes unitarios de las obras que conforman la muestra de auditoría, se observó que el Titular del Órgano Interno de Control no acreditó haber verificado la desproporcionalidad de los precios unitarios ofertados por las empresas contratistas, respecto al valor de mercado, atendiendo a la realidad económica del Estado, tal como se muestra en la siguiente tabla:

OMISIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL A LA NORMATIVA APLICABLE

No.	Número de Licitación	Nombre de la Obra	Periodo de Ejecución	Empresa Contratista
1	DGCM-IR-IP-2021-006	Construcción de almacén Jurisdiccional de vacunas en Tuxpan, Nayarit	24/05/2021 al 05/09/2021	TMYR, S.A. de C.V.
2	DGCM-LP-IP-2021-003	Construcción de Jurisdicción Sanitaria III, en Tuxpan, Nayarit	19/04/2021 al 01/08/2021	TMYR, S.A. de C.V.

FUENTE: Expedientes unitarios de obra, procesos de licitación, oficio ASEN/AOP/DAOP/PE.02/SDC-01/2022 del 06 de abril de 2022, oficio SI/DGN/DCI/767/2022 de fecha 18 de abril de 2022.

Esta información fue requerida mediante el Oficio ASEN/AOP/DAOP/PE.02/SDC-01/2022 del 06 de abril de 2022, a la cual la Secretaría de Infraestructura respondió a través del oficio SI/DGN/DCI/767/2022 de fecha 18 de abril de 2022, sin remitir la documentación solicitada.

Cabe señalar que el propósito de este ordenamiento es que, si el órgano interno de control determina en su caso la desproporción injustificada de los precios unitarios previo a la contratación, la licitación sería cancelada; en el caso que la determinación sea posterior la contratación sería declarada nula.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 35 Bis de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 7, fracción X, 8, 39, 40 y 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 47 del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura, se establece como presunto responsable a: director general del órgano interno de control de la secretaría de infraestructura del 1 de enero de 2021 al 18 de septiembre de 2021 del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio número SI/DGN/DCI/2725/2022, recibido por esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit el día 16 de diciembre de 2022, el Secretario de Infraestructura, remite lo siguiente:

> *El titular del organo (sic) interno de control de la secretaria(sic) de infraestructura, licenciado Z… A… M… G… presenta el siguiente argumento:*
>
> *Es mi deseo manifestar que debido a la carga de trabajo en el órgano interno de control y a la falta de personal para las labores no se pudo acatar en tiempo y formar (sic) lo contenido en el artículo 35 bis de la ley de obra pública del estado de Nayarit que consiste en verificar que los precios unitarios*

no sean desproporcionales a los precios del valor de mercado, atendiendo a la realidad económica del estado.

… nos permitimos menciona(sic) que la disposición que regula los órganos internos de las dependencias técnicamente depende de la Secretaría para la Honestidad y Buena Gobernanza antes Secretaría de la Contraloría General y solo a (sic) para argumentar de manera clara lo que señalar (sic) el reglamento vigente publicado el 19 de enero de 2022 …

…

… sin embargo en este apartado del reglamento que rige a los órganos internos de control de las dependencias se hace referencia a otras múltiples y diversas funciones que se deben atender razón por lo que se ha visto en la incapacidad de que se atienda el universo completo de las obligaciones para el titular señalado …

… este órgano interno de control a partir de la fecha busque e implemente un procedimiento que permita realizar la verificación contemplada en el artículo 35 bis de la ley de obra pública del estado de Nayarit…

…

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que, los argumentos presentados no justifican el hecho de no haber acreditado la determinación de la proporcionalidad o no de los precios unitarios ofertados por las empresas participantes en los procesos de contratación.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AOP.21.PE.02

Del análisis documental de la obra Construcción de almacén Jurisdiccional de vacunas en Tuxpan, Nayarit, con número de contrato DGCM-IR-IP-2021-006 de fecha 15 de abril de 2021, se observó que la Secretaría de Infraestructura, no presentó la Cedula profesional del superintendente designado K… D… H… V…, por parte de la empresa contratista.

Esta información fue requerida mediante el Oficio ASEN/AOP/DAOP/PE.02/SDC-01/2022 del 06 de abril de 2022, a la cual la Secretaría de Infraestructura respondió a través del oficio SI/DGN/DCI/767/2022 de fecha 18 de abril de 2022, sin remitir la documentación solicitada.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 42 y 45 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 33, fracciones VII y IX, 34, fracciones I, IV, VI y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura; Apartado Denominado "Funciones", numerales 2112200 párrafo decimoctavo, 2112201 párrafos primero y noveno del Manual General de Organización de la Secretaría de Obras Públicas, se establece como presuntos responsables a: director general de construcción y mantenimiento de la secretaría de infraestructura del 1 de enero de 2021 al 19 de

septiembre de 2021; jefe del departamento de supervisión de la secretaría de infraestructura del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021; supervisor de obra de la secretaría de infraestructura del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021 del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; así como la empresa contratista de obra.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada
Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:
Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 2.AOP.21.PE.02

Del análisis y revisión documental de los expedientes unitarios de las obras que conforman la muestra de auditoría, se observó que la Secretaría de Infraestructura, incumplió con solicitar y acreditar que las personas físicas y morales con quienes celebró contratos para la ejecución de obras públicas, el registro de la obra ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, a razón de que, se realizaron cargos por cuotas en materia de seguridad social en la integración del presupuesto de la obra en el rubro de la mano de obra de los trabajadores que fueron contratados, tal como se muestra en la tabla siguiente:

EMPRESAS CONTRATISTAS QUE NO ACREDITAN EL REGISTRO DE LA OBRA CONTRATADA ANTE EL IMSS

Núm. de Contrato	Nombre de la Obra	Empresa Contratista
DGCM-IR-IP-2021-006	Construcción de almacén Jurisdiccional de vacunas en Tuxpan, Nayarit	TMYR, S.A. de C.V.
DGCM-LP-IP-2021-003	Construcción de Jurisdicción Sanitaria III, en Tuxpan, Nayarit	TMYR, S.A. de C.V.

FUENTE: Expediente unitario de Obra.

Esta información fue requerida mediante el Oficio ASEN/AOP/DAOP/PE.02/SDC-01/2022 del 06 de abril de 2022, a la cual la Secretaría de Infraestructura respondió a través del oficio SI/DGN/DCI/767/2022 de fecha 18 de abril de 2022, sin remitir la documentación solicitada.

El aspecto que se observa, además de cumplir con la normativa aplicable de observancia general para aplicación de los recursos públicos, contribuye a la inclusión y regularización de las empresas en el cumplimiento de los ordenamientos jurídicos aplicables en materia de seguridad social.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 51 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 15, fracciones I, II y VI, y 304 A, fracción VI de la Ley del Seguro Social; 7, fracciones X y XXIX, 8, 39, 40, 47, 51 fracción I y 55, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit a efectos de que sea promovida el ejercicio de la facultad de comprobación fiscal en materia de seguridad social ante la autoridad competente; 5, 6, 9, párrafo segundo y 12 del Reglamento del Seguro Social Obligatorio para los Trabajadores de la Construcción por Obra o Tiempo Determinado; 9, párrafo último del Reglamento de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización; 33, fracciones VII y IX, 34, fracciones I, IV, VI y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura; Apartado Denominado "Funciones", numerales 2112200 párrafo decimoctavo, 2112201 párrafos primero y noveno del Manual General de Organización de la Secretaría de Obras Públicas, se establece como presuntos responsables a: director general de construcción y mantenimiento de la secretaría de infraestructura del 1 de enero de 2021 al 19 de septiembre de 2021; jefe del departamento de supervisión de la secretaría de infraestructura del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021; supervisor de obra de la secretaría de infraestructura del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021 del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; así como la empresa contratista de obra.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada
Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:
Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 4.AOP.21.PE.02

Del análisis y revisión documental de los expedientes unitarios de las obras que conforman la muestra de auditoría, se verificó que no se presentó la documentación justificativa y comprobatoria por un importe de $7,233,945.62 (siente millones doscientos treinta y tres mil novecientos cuarenta y cinco pesos 62/100 moneda nacional) IVA incluido; con relación a los contratos indicados en la tabla siguiente:

FALTA DE DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA Y JUSTIFICATIVA DEL RECURSO

Número de Contrato	Nombre de la Obra	Periodo Contratado	Importe Contratado $	Importe Estimado y Pagado $	Importe Estimado Acumulado $	Diferencia por Comprobar $
DGCM-IR-IP-2021-006	Construcción de almacén Jurisdiccional de	24/05/2021 al 05/09/2021	4,569,883.75	513,725.18 20,422.90 1,002,081.57	3,773,844.20	796,039.55

Número de Contrato	Nombre de la Obra	Periodo Contratado	Importe Contratado $	Importe Estimado y Pagado $	Importe Estimado Acumulado $	Diferencia por Comprobar $
	vacunas en Tuxpan, Nayarit			151,641.07		
				241,887.57		
				1,293,691.45		
				538,151.60		
				12,242.86		
				1,596,982.81		
				762,577.62		
				2,361,894.94		
				15,802.40		
DGCM-LP-IP-2021-003	Construcción de Jurisdicción Sanitaria III, en Tuxpan, Nayarit	19/04/2021 al 01/08/2021	24,061,381.60	2,754,356.17	18,621,261.14	5,440,120.46
				612,045.72		
				4,814,243.14		
				923,072.36		
				1,455,238.30		
				2,419,022.59		
				812,691.34		
				93,333.75		
					subtotal	6,236,160.01
					IVA 16%	997,785.60
					TOTAL	7,233,945.62

Fuente: Expediente unitario de obra.

Esta información fue requerida mediante el Oficio ASEN/AOP/DAOP/PE.02/SDC-03/2022 del 11 de mayo de 2022, a la cual la Secretaría de Infraestructura respondió a través del oficio SI/DGN/DCI/939/2022 de fecha 18 de mayo de 2022, sin remitir la documentación solicitada.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 40 y 42 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 7, fracción X, 8, 39, 40 y 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 8, fracción XVII, 33, fracciones IX, X y XI, 34, fracciones I, IV, VI y VII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura; Apartado Denominado "Funciones", numerales 2112200 párrafo noveno, 2112201 párrafos primero, tercero, cuarto y quinto, del Manual General de Organización de la Secretaría de Obras Públicas, se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de $7,233,945.62 (siete millones doscientos treinta y tres mil novecientos cuarenta y cinco pesos 62/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: secretaria de infraestructura del 1 de enero de 2021 al 18 de septiembre de 2021; director general de construcción y mantenimiento de la secretaría de infraestructura del 1 de enero de 2021 al 19 de septiembre de 2021; jefe del departamento de supervisión de la secretaría de infraestructura del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021; supervisor de obra de la secretaría de infraestructura del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021 del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; así como la empresa contratista de obra.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio número SI/DGN/DCI/2513/2022, recibido por esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit el día 18 de diciembre de 2022, el Secretario de Infraestructura, remite lo siguiente:

> *El jefe de departamento de supervision (sic) de DGCM de la secretaria (sic) de infraestructura, ing. V… m… o… j… presenta el siguiente argumento:*

Al respecto, me permito aclarar que ambos contratos se encontraban en proceso de ejecución, por lo que las estimaciones finales y el finiquito se encontraban en trámite cuando fueron requeridas. Actualmente ambos contratos están concluidos y, comprobado el recurso ejercido.
Para sustentar lo dicho, anexo al presente las mismas.
Anexo: 2 legajos con 4 fojas simples del contrato.

Se anexa la documentación siguiente:

- Estado de cuenta y carátula de finiquito correspondiente al contrato DGCM-LP-IP-2021-003 y con fecha de 11 de agosto de 2022. (2 fojas).

- Estado de cuenta y carátula de finiquito correspondiente al contrato DGCM-IR-IP-2021-006 y con fecha de 11 de agosto de 2022. (2 fojas).

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que, si bien se remitieron los reportes (estado de cuenta) que contienen los avances físico financieros emitidos por el sistema interno de control de obra denominado "FUCOX", la Secretaría de Infraestructura no presentó las estimaciones de obra como se indica en el cuadro siguiente:

FALTA DE DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA Y JUSTIFICATIVA DEL RECURSO

Número de Contrato	Nombre de la Obra	Estimación No.	Periodo Estimado	Importe Estimado $	Documentación faltante
DGCM-IR-IP-2021-006	Construcción de almacén Jurisdiccional de vacunas en Tuxpan, Nayarit	9C5	08/03/2022 al 06/04/2022	326,511.16	Estimaciones de obra, números generadores, facturas, reporte fotográfico, croquis de localización, pruebas de laboratorio, notas de bitácora y transferencias electrónicas (SPEI)
		10A4	08/03/2022 al 06/04/2023	25,455.48	
		11E2	07/04/2022 al 06/05/2022	397,226.42	
DGCM-LP-IP-2021-003	Construcción de Jurisdicción Sanitaria III, en Tuxpan, Nayarit	13C7	08/03/2022 al 06/04/2022	3,620,589.00	Estimaciones de obra, números generadores, facturas, reporte fotográfico, croquis de localización, pruebas de laboratorio, notas de bitácora y transferencias electrónicas (SPEI)
		14A5	08/03/2022 al 06/04/2023	350,094.02	
		15E3	07/04/2022 al 06/05/2022	1,429,018.43	

Derivado del análisis a la documentación que presentó la Secretaría de Infraestructura se determinó señalar adicional a lo anterior, la presunta responsabilidad del arquitecto F… J… R… O…, director general de construcción y mantenimiento de la secretaría de infraestructura del 22 de septiembre de 2021 al 30 de abril de 2022, y del arquitecto A… E… M… O…, director general de construcción y mantenimiento del 16 de mayo de 2022 al 31 de diciembre de 2022, en virtud de que al cambio de administración recibieron las obras en proceso, sin que se hubiera celebrado un convenio modificatorio en plazo que justifique la terminación y pago de las estimaciones finales en los meses de abril y mayo de 2022 como se indicó en el cuadro anterior.

Por lo anterior, prevalece un importe observado de $7,233,945.62 (siete millones doscientos treinta y tres mil novecientos cuarenta y cinco pesos 62/100 moneda nacional) IVA incluido.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 5.AOP.21.PE.02

muestra de auditoría, se verificó que no se integró la comprobación justificativa y comprobatoria del reintegro del anticipo al no amortizar un importe de $2,170,183.69 (dos millones ciento setenta mil ciento ochenta y tres pesos 69/100 moneda nacional) IVA incluido; con relación a los contratos indicados en la tabla siguiente:

FALTA DE DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA Y JUSTIFICATIVA DEL ANTICIPO

Número de Contrato	Nombre de la Obra	Monto Contratado C/IVA:	Monto Contractual De Anticipo C/IVA:	Monto Amortizado C/IVA:	Monto Por Amortizar C/IVA:
DGCM-IR-IP-2021-006	Construcción de almacén Jurisdiccional de vacunas en Tuxpan, Nayarit	5,301,065.15	1,590,319.55	1,313,297.79	277,021.76
DGCM-LP-IP-2021-003	Construcción de Jurisdicción Sanitaria III, en Tuxpan, Nayarit	27,911,202.66	8,373,360.80	6,480,198.88	1,893,161.92
				Total	2,170,183.69

Fuente: Expediente de obra

Esta información fue requerida mediante el Oficio ASEN/AOP/DAOP/PE.02/SDC-03/2022 del 11 de mayo de 2022, a la cual la Secretaría de Infraestructura respondió a través del oficio SI/DGN/DCI/939/2022 de fecha 18 de mayo de 2022, sin remitir la documentación solicitada.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 40 y 42 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 7, fracción X, 8, 39, 40 y 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 8, fracción XVII, 33, fracciones IX, X y XI, 34, fracciones I, IV, VI y VII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura; Apartado Denominado "Funciones", numerales 2112200 párrafo noveno, 2112201 párrafos primero, tercero, cuarto y quinto, del Manual General de Organización de la Secretaría de Obras Públicas, se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de $2,170,183.69 (dos millones ciento setenta mil ciento ochenta y tres pesos 69/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: secretaria de infraestructura del 1 de enero de 2021 al 18 de septiembre de 2021; director general de construcción y mantenimiento de la secretaría de infraestructura del 1 de enero de 2021 al 19 de septiembre de 2021; jefe del departamento de supervisión de la secretaría de infraestructura del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021; supervisor de obra de la secretaría de infraestructura del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021 del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; así como la empresa contratista de obra.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio número SI/DGN/DCI/2513/2022, recibido por esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit el día 18 de diciembre de 2022, el Secretario de Infraestructura, remite lo siguiente:

> *DGCM VMOJ*
> *El jefe de departamento de supervision (sic) de DGCM de la secretaria (sic) de infraestructura, ing. V… M… O… J… presenta el siguiente argumento:*
> *"Al respecto me permito aclarar que ambos contratos se encontraban en proceso de ejecucion (sic), por lo que las estimaciones finales y el finiquito se encontraban en tramite (sic) cuando fueron requeridas. Actualmente ambos contratos estan (sic) concluidos, y comprobado el recurso ejercido"*
> *Se anexa 2 legajos de 4 hojas en copia simple*
> *Solicitud de descargo*
> *Por lo antes expuesto esta secretaría solicita al ente fiscalizador sean tomados en cuenta los argumentos y por aportados los documentos señalados para solventar la presente observación.*

Se anexa la documentación siguiente:

- Estado de cuenta y carátula de finiquito correspondiente al contrato DGCM-LP-IP-2021-003 y con fecha de 11 de agosto de 2022. (2 fojas).

- Estado de cuenta y carátula de finiquito correspondiente al contrato DGCM-IR-IP-2021-006 y con fecha de 11 de agosto de 2022. (2 fojas).

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que, esta observación está vinculada al Resultado Núm. 3 Observación Núm. 4.AOP.21.PE.02, debido a que al no haber presentado las estimaciones de obra con la documentación soporte específicamente las facturas fiscales a través de las cuales se puede acreditar la amortización del anticipo entregado.

Derivado del análisis a la documentación que presentó la Secretaría de Infraestructura se determinó señalar adicional a lo anterior, la presunta responsabilidad del arquitecto F… J… R… O…, director general de construcción y mantenimiento de la secretaría de infraestructura del 22 de septiembre de 2021 al 30 de abril de 2022, y del arquitecto A… E… M… O…, director general de construcción y mantenimiento del 16 de mayo de 2022 al 31 de diciembre de 2022, en virtud de que al cambio de administración recibieron las obras en proceso.

Por lo anterior, prevalece un importe observado $2,170,183.69 (dos millones ciento setenta mil ciento ochenta y tres pesos 69/100 moneda nacional) IVA incluido.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AOP.21.PE.02

Del análisis documental de los expedientes unitarios de las obras que conforman la muestra de auditoría, se detectó que no se acreditó documentalmente el cumplimiento de los procedimientos de terminación de los trabajos y entrega-recepción, evidenciando el inadecuado control y supervisión del expediente; tal como se muestra en la siguiente tabla:

FALTANTE DOCUMENTAL PARA ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO AL PROCEDIMIENTO DE TERMINO Y ENTREGA RECEPCIÓN

N°	Número de Contrato	Nombre de la Obra	Periodo de Ejecución	Documentación faltante
1	DGCM-IR-IP-2021-006	Construcción de almacén Jurisdiccional de vacunas en Tuxpan, Nayarit	24/05/2021 al 05/09/2021	-Aviso de terminación de la obra emitido por el contratista. -Acta entrega Recepción física de los trabajos por la ejecutora y organismo operador -Fianza de vicios ocultos.
2	DGCM-LP-IP-2021-003	Construcción de Jurisdicción Sanitaria III, en Tuxpan, Nayarit	19/04/2021 al 01/08/2021	-Aviso de terminación de la obra emitido por el contratista. -Acta entrega Recepción física de los trabajos por la ejecutora y organismo operador -Fianza de vicios ocultos.

FUENTE: Expediente unitario de las obras. Contratos DGCM-IR-IP-2021-006 y DGCM-LP-IP-2021-003.

Esta información fue requerida mediante el oficio ASEN/AOP/DAOP/PE.02/SDC-03/2022 del 11 de mayo de 2022, a la cual la Secretaría de Infraestructura respondió a través del oficio SI/DGN/DCI/939/2022 de fecha 18 de mayo de 2022, sin remitir la documentación solicitada.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 42, 48 y 49 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 7, fracción X, 8, 39, 40 y 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 33, fracciones IX, X, XI, XII y XIII, 34, fracciones I, IV, V, VI y VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura; Apartado Denominado "Funciones", numerales 2112200 párrafos decimosegundo, decimotercero y vigésimo, 2112201 párrafos primero, cuarto, quinto y séptimo, del Manual General de Organización de la Secretaría de Obras Públicas; clausula décimo segunda "recepción de los trabajos" de los contratos de obra número DGCM-IR-IP-2021-006 y DGCM-LP-IP-2021-003, se establece como presuntos responsables a: director general de construcción y mantenimiento de la secretaría de infraestructura del 22 de septiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021; jefe del departamento de supervisión de la secretaría de infraestructura del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021; supervisor de obra de la secretaría de infraestructura del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021 del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio número SI/DGN/DCI/2513/2022, recibido por esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit el día 18 de diciembre de 2022, el Secretario de Infraestructura, remite lo siguiente:

> *El jefe de departamento de supervision (sic) de DGCM de la secretaria (sic) de infraestructura, ing. V… M… O… J… presenta el siguiente argumento:*
> *"Al respecto, me permito aclarar que ambos contratos se encontraban en proceso de ejecución, por lo que las estimaciones finales y el finiquito se encontraban en trámite cuando fueron requeridas. Actualmente ambos contratos están concluidos y, comprobado el recurso ejercido.*
> *Para sustentar lo dicho, anexo al presente las mismas.*

Anexos:

- *Estimacion (sic) 11E2 finiquito del contrato DGCM-IR-IP-2021-006 Construccion (sic) de almacen (sic) jurisdiccional de vacunas en Tuxpan, Nayarit, 1 legajo certificado de 18 fojas, que contiene fianza de vicios ocultos y finiquito.*
- *Estimacion (sic) 15E3 finiquito del contrato DGCM-LP-IP-2021-003 construccion (sic) de jurisdiccion (sic) sanitaria III, en Tuxpan, Nayarit, 1 legajo certificado de 46 fojas que contiuene (sic) fianza de vicios ocultosy (sic) finiquito*

Solicitud de descargo

Por lo antes expuesto esta secretaría solicita al ente fiscalizador sean tomados en cuenta los argumentos y por aportados los documentos señalados para solventar la presente observación.

Se anexa la documentación siguiente:

- Estado de cuenta y documentación soporte correspondiente a la estimación de finiquito 11E2 del contrato DGCM-IR-IP-2021-006, con fecha de 11 de agosto de 2022. (18 fojas).

- Estado de cuenta y documentación soporte correspondiente a la estimación de finiquito 15E3 del contrato DGCM-LP-IP-2021-003, con fecha de 11 de agosto de 2022. (46 fojas).

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que la Secretaría de Infraestructura presentó evidencia documental consistente en fianzas de vicios ocultos correspondientes a los contratos DGCM-IR-IP-2021-006 y DGCM-LP-IP-2021-003, quedando pendiente de solventar la documentación de los contratos que se relacionan a continuación:

FALTANTE DOCUMENTAL PARA ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO AL PROCEDIMIENTO DE TERMINO Y ENTREGA RECEPCIÓN

N°	Número de Contrato	Nombre de la Obra	Periodo de Ejecución	Documentación faltante
1	DGCM-IR-IP-2021-006	Construcción de almacén Jurisdiccional de vacunas en Tuxpan, Nayarit	24/05/2021 al 05/09/2021	-Aviso de terminación de la obra emitido por el contratista. -Acta entrega Recepción física de los trabajos por la ejecutora y organismo operador
2	DGCM-LP-IP-2021-003	Construcción de Jurisdicción Sanitaria III, en Tuxpan, Nayarit	19/04/2021 al 01/08/2021	-Aviso de terminación de la obra emitido por el contratista. -Acta entrega Recepción física de los trabajos por la ejecutora y organismo operador

Derivado de lo anterior, esta observación continua como no solventada.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 5 Sin Observaciones AOP.21.PE.02

De las obras que fueron ejecutadas con recursos del Fondo de Reconstrucción que conforman la muestra de auditoría, se verificó que el sujeto fiscalizado se apegó al marco normativo aplicable respecto a la comprobación de los recursos comprometidos, devengados, ejercidos y pagados en obra pública, lo anterior derivado de la visita de inspección física de las obras, en el cual se formalizó un acta circunstanciada de inspección física dando constancia que los conceptos de obra estimados y pagados seleccionados para su revisión, fueron ejecutados conforme al catálogo de conceptos y cumpliendo los aspectos de calidad, así mismo, no se realizó un pago en exceso por volúmenes de conceptos que no fueron ejecutados; que lo trabajos no presentaron deficiencias técnicas; se comprobó el estado físico que se tenía a la fecha de la inspección, la cual estaba terminada y el adecuado grado de operatividad. Por lo anterior cumple de conformidad con los artículos: 33 y 37 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 4 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

De la Auditoría al Desempeño:

Resultado Núm. 1 Sin Observaciones AD.21.PE.02

De la Secretaría de Educación:

Introducción.

De conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como con el Objetivo de Desarrollo Sostenible 4 de las Naciones Unidas, que está enfocado a garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promoviendo oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos; adicionalmente, con la Ley General de Educación, Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, Ley de Educación del Estado de Nayarit, Planes Estatales de Desarrollo 2017-2021 y 2021-2027, Programa Sectorial de Educación 2017-2021 y del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación, se identifica que existen acciones relevantes para elevar la calidad educativa en el Estado, tales como el modelo de escuelas Multigrado, promoción docente y otorgamiento y revocación de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios.

En Nayarit existe un porcentaje importante de escuelas Multigrado (un profesor imparte más de un grado escolar). Sobre todo, en escuelas primarias comunitarias, siendo las escuelas indígenas con el 71.7% con esta condición.

El nivel educativo dentro del Estado representa áreas de oportunidad, además de ser un derecho humano básico y primordial para el desarrollo de la población, se contempla la preparación y promoción docente bajo mecanismos que mejoren el servicio educativo, así como los requisitos para obtener un Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE) de escuelas privadas del nivel Medio Superior y Superior que complemente un sistema educativo competitivo e incluyente para todos los niveles y que los estudiantes tengan un nivel académico satisfactorio, como alternativas para lograr este objetivo.

Para el ejercicio 2021 la Secretaría de Educación, recibió un presupuesto $888,141,439.25, (ochocientos ochenta y ocho millones ciento cuarenta y un mil cuatrocientos treinta y nueve pesos 25/100 moneda nacional), con la finalidad de contribuir con los fines antes descritos.

Lo anterior, con base en lo establecido en los artículos 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 2º de la Ley General de Educación; 36, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; 4o de la Ley de Educación del Estado de Nayarit; Objetivo de Desarrollo Sostenible 4 de las Naciones Unidas; Planes Estatales de Desarrollo 2017-2021 y 2021-2027; Programa Sectorial de Educación 2017-2021.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AD.21.PE.02

Se realizó un análisis de controles de compatibilidad de horarios en docentes y administrativos, durante el ciclo escolar 2021-2022, detectando lo siguiente:

1. Inexistencia de registros en plazas estatales que proporcionen datos de identificación de los docentes y administrativos, tales como: número de empleado, centro de trabajo de adscripción, horario laboral por grado escolar, asignatura o actividad que desarrolla, entre otros.

2. Inexistencia de registro en plazas federales, que proporcionen los siguientes datos: horario laboral por grado escolar, asignatura o actividad que desarrolla, entre otros.

Por lo antes expuesto, se observa la inexistencia de controles de registros de la plantilla de docentes y administrativos que minimice los riesgos en la compatibilidad de horarios y cumplimiento de funciones en la Secretaría de Educación del Estado.

Lo anterior, con base en lo establecido en los artículos 18, fracción XIX, 19, fracciones II y III, 32, fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Atendida
Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:
La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, Apartado A, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 7, fracción XXIX, 49, fracción IV, párrafo segundo y 50, fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda al Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, a través de la Secretaría de Educación del Estado; implementar las acciones necesarias que permitan generar un mejor control de la plantilla del personal docente y administrativo, que minimice los riesgos en la compatibilidad de horarios, y el cabal cumplimiento de las atribuciones conferidas en la normatividad establecida por la Secretaría de Educación.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AD.21.PE.02

Derivado de la verificación documental a través de orden de visita ASEN/AD/DAD/PE.02/OVV-01/2022, y con relación a las actividades establecidas en el Programa Operativo Anual 2021 para el otorgamiento de Reconocimiento de Validación Oficial de Estudios (RVOE) de la Secretaría de Educación, se encontró lo siguiente:

RESULTADOS DE ACTIVIDADES DEL POA 2021
RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Unidad Responsable	Descripción	Metas	Irregularidad
Normatividad	1.- Propuesta de Documento Normativo de los Reconocimientos de Validación Oficial de Estudios.	1 propuesta	No se presentan evidencias de los avances en la propuesta de documentación normativa regulatoria para la emisión de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE).
Dirección Jurídica	1.- Reconocimientos de Validez Oficial de Estudios de Nivel Medio Superior y Superior.	35 RVOES	No se formuló convocatoria para recibir solicitudes de registro RVOE.
Departamento de Control Escolar y Estadística	1.- Solicitud de escuela para la autorización de Reconocimiento de Validez Oficial de Instituciones de Educación Media Superior y Superior (RVOE).	80 solicitudes	Se recibieron 20 oficios que amparan 43 solicitudes: de cambio a programas de estudios, a domicilios y reconocimientos de RVOE.
	2.- Solicitud para modificaciones en RVOE para Instituciones de Educación Media Superior y Superior.	40 solicitudes	
Dirección de Educación Media Superior y Superior	1.- Dar a conocer formalmente a los establecimientos oficiales o particulares con autorización o RVOE, los criterios, metodologías y normas pedagógicas para la elaboración de planes y programas de estudio.	16 oficios	Se solicitó documentación soporte de las actividades a cargo de la Dirección, sin embargo, no se identificó la información que conceptualiza y defina los niveles, modalidades y opciones educativas del tipo superior mediante los acuerdos 17/11/17 y 18/11/18, así como el acuerdo 243 por el que se establecen las bases generales de autorización o RVOE, acuerdo 450 de los Lineamientos que regulan los servicios que los particulares brindan en las distintas opciones educativas en el tipo medio superior.
	2.- Supervisar, inspeccionar y evaluar el funcionamiento de la infraestructura educativa de los establecimientos públicos y privados que cuenten con autorización o RVOE.	26 oficios	
	3.- Previo cumplimiento de los requisitos, tiempos y formalidades establecidos en la Ley y disposiciones aplicables, dictaminar en sentido afirmativo o negativo, el otorgamiento de la autorización o RVOE de carácter estatal.	16 oficios	
	4.- Coadyuvar con la Dirección Jurídica en aquellos procedimientos administrativos que instauren en contra de personas físicas o morales con autorización y/o RVOE, por infracciones o faltas cometidas en contra de la Ley.	4 oficios	21 solicitudes durante el ejercicio 2021, respecto de 10 centros escolares de Media Superior y Superior, con el fin de emitir dictámenes de OTA (Opinión Técnica Académica).
	5.- Promover la regularización de las Instituciones de Educación Media Superior y Superior que no cuenten con RVOE.	4 oficios	Se presentó proyecto no autorizado de procedimiento de autorización de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios Nivel Medios Superior y Superior (RVOE).
	6.- Proveer de la información y elementos necesarios para que la Dirección Jurídica sustancie e instrumente los procedimientos en contra de personas físicas o jurídicas con autorización o RVOE, por infracciones o faltas cometidas en contra de la Ley.	1 oficios	
	7.- Coordinar las reuniones informativas o de trabajo con representantes de instituciones educativas particulares que soliciten o cuenten con RVOE de tipo Medios Superior o Superior	11 oficios	

Unidad Responsable	Descripción	Metas	Irregularidad
	8.- Proponer mecanismos para verificar que las instituciones educativas particulares cuenten con RVOE.	12 oficios	
	9.- Colaborar con las instancias competentes en los procesos para otorgar, negar o retirar el RVOE a las instituciones educativas particulares de Educación Media Superior y Superior, emitiendo el dictamen correspondiente.	8 oficios	No se cuenta con supervisión constante para retirar reconocimiento en caso de irregularidades a los centros educativos por parte de la Secretaría, por lo que, a interés propio los planteles solicitan las modificaciones para dictámenes académico, físico-técnico, protección civil, evaluación y dictamen final.

FUENTE: Programa Operativo Anual 2021, Acta circunstanciada a la orden de visita de inspección de auditoría ASEN/AD/DAD/PE.02/OVV-01/2022, Anexo 1. Evaluación a los controles operativos y Administrativos de la Secretaría de Educación del Estado de Nayarit.

Como se muestra en la tabla anterior, en la columna de irregularidad, se observa la ineficacia de las actividades establecidas, ya que no se cumplieron con las metas programadas en el POA.

Lo anterior, con base en lo establecido en los artículos 36, fracciones III y VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; 18, fracciones I y XXVIII, 42, fracciones II, III, V, XI, XII, XIII, XVI, XVIII y XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación; y los acuerdos, número 243, por el que se establecen las bases generales de autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios; número 17/11/17, por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el conocimiento de validez oficial de estudios del tipo superior; y número 18/11/18, por el que se emiten los lineamientos por los que se conceptualizan y definen los niveles, modalidades y opciones educativas del tipo superior.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Atendida
Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:
La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, Apartado A, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 7, fracción XXIX, 49, fracción IV, párrafo segundo y 50, fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda al Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, a través de la Secretaría de Educación del Estado, establecer actividades de planeación (POA) y procedimientos vinculados a garantizar la eficacia y eficiencia en el otorgamiento de Reconocimientos de Validez Oficial de Estudios (RVOE) con aplicación a la normativa que les regula.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AD.21.PE.02

La Secretaría carece de datos actualizados y confiables de los RVOE´s otorgados, toda vez que no se identifican las licenciaturas en Comunicación Social, Psicología del Deporte, Marketing Empresarial, Gerencia Empresarial, Psicología Infantil, y en Educación, de la Universidad de Baja California; asimismo, no ha obtenido respuesta de trámite de la licenciatura en Ciencias de la Educación la cual tuvo una modificación, misma que fue aprobada en el ejercicio 2021 y a la fecha no se ha notificado,

para la Universidad Modelo de Nayarit; y finalmente, se constató que la Universidad Nueva Galicia, no posee la vigencia de dictamen de Opinión Técnico Académica (OTA) ante la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud (CIFRHS), en la licenciatura de Psicología.

Por otra parte, se detecta, la inconsistencia y errores de registros y controles de la Secretaría, informados a través del Sistema de Registro de Reconocimientos de Validez Oficial de Estudios (SIRVOES), asimismo los datos internos del listado de centros escolares carecen en su minoría de modalidad y claves de registro RVOE, y en su mayoría de plantilla docente adscrita y la matrícula escolar inscrita.

Derivado de lo anterior, se detecta la ineficacia en la administración de la información oficial de los registros de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, del nivel superior del Estado de Nayarit.

Lo anterior, con base en lo establecido en los artículos 36, fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; 16, fracción XXIX, 26, fracciones XV, XVII, XIX y XXI y 42, fracciones II, III, V, XI, XII, XIII, XVI, XVIII y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación; y los acuerdos, número 243, por el que se establecen las bases generales de autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios; número 17/11/17, por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el conocimiento de validez oficial de estudios del tipo superior; y número 18/11/18, por el que se emiten los lineamientos por los que se conceptualizan y definen los niveles, modalidades y opciones educativas del tipo superior.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Atendida
Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:
La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, Apartado A, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 7, fracción XXIX, 49, fracción IV, párrafo segundo y 50, fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda al Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, a través de la Secretaría de Educación del Estado, generar y actualizar los registros y controles de la Secretaría, informados a través del Sistema de Registro de Reconocimientos de Validez Oficial de Estudios (SIRVOES), con la finalidad de dar certeza a la ciudadanía en los requerimientos de un servicio educativo privado; así como los datos internos del listado de centros escolares, respecto de las claves de registro RVOE, de la plantilla docente adscrita y la matrícula escolar inscrita.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 2.AD.21.PE.02

Se realizaron inspecciones a los centros educativos del Nivel Superior (privado), con el propósito de constatar su operatividad, como se detalla en la siguiente tabla:

VERIFICACIONES FÍSICAS PLANTELES EDUCATIVOS PRIVADOS 2021

No.	Centro Escolar	Municipio
1	Universidad de México	Tuxpan
2	Universidad Nueva Galicia	Tepic
3	Universidad Modelo de Nayarit	Tepic
4	Universidad de Baja California	Tepic

FUENTE: Periódico Oficial del Estado de Nayarit. Registros RVOE.

PLANTELES SIN EXPEDIENTES SOBRE SEGUIMIENTO DE TRAMITES EDUCATIVOS PRIVADOS 2021

No.	Centro Escolar	Municipio
1	Centro Tecnológico Universitario Tepic	Tepic
2	Instituto Nayarit de Educación	Tepic
3	Universidad de la Enfermería	Tepic
4	Colegio Tecnológico Universitario de México	Tepic
5	Instituto Bicentenario	Tepic Ixtlán del Río
6	Centro de Estudios de Dinámica Educativa	Tepic
7	Instituto NAJAH	Tepic
8	Universidad UNIVER	Tepic
9	Instituto Universitario de Ciencias Médicas y Humanísticas de Nayarit (INUMEDH)	Tepic

FUENTE: Periódico Oficial del Estado de Nayarit. Registros RVOE.

Se establece que la muestra se limitó a los centros educativos de la Universidad de México, Universidad Modelo de Nayarit, Universidad Nueva Galicia y Universidad de Baja California, asimismo, se accedió a evidencia contable de los centros educativos con trámites activos durante el ejercicio 2021, detectando lo siguiente:

Mediante inspección física, se constató que la institución educativa “Universidad de México” corresponde a la “Universidad de Tuxpan”, quién se encuentra inoperante desde hace aproximadamente 2 años; se puede constatar mediante documento de cobro de servicios domiciliado, que figura como “Universidad de Baja California S.C.”, lo que demuestra la incongruencia de denominación en los registros de otorgamiento de RVOE, por parte de la autoridad educativa del Estado, sobre la denominación oficial del centro educativo y su actividad permanente en el municipio de Tuxpan.

A excepción de la Universidad de México, los centros educativos verificados son empresas legalmente constituidas bajo las denominaciones de “Asociación Fronteriza de México”, sociedad civil; “Instituto Modelo de Nayarit”, sociedad civil, e “Instituto de Estudios Superiores Nueva Galicia”, asociación civil, con licencia de funcionamiento vigente; en ellos operan las ofertas educativas en modalidades; mixtas, semiescolarizada, no escolarizadas y escolarizada de bachillerato, licenciaturas y posgrados.

Mediante inspección física se presentó evidencia de oficios sellados en la Secretaría de Educación, de seguimiento a solicitudes de trámite de ingreso y/o modificación de planes y programas de estudio, así como de cambio de domicilio bajo el estatus de “trámite” y “procedente”, sin embargo, no han sido atendidas dichas solicitudes a las instituciones educativas, conforme a los plazos establecidos en su normativa.

Derivado de lo anterior, se detecta la inexistencia de una supervisión constante a las instituciones educativas privadas y un deficiente servicio de las áreas responsables y sus titulares en el trámite para la permanencia de RVOE.

Lo anterior, con base en lo establecido en los artículos 36, fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; 26, fracciones XVII, XIX, XX y XXI y 42, fracciones III, V, XI, XII, XIII, XVI, XVIII y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación; y los acuerdos, números 243 por el que se establecen las bases generales de autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios; número 17/11/17 por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el reconocimiento de validez oficial de estudios del tipo superior; y número 18/11/18 por el que se emiten los lineamientos por los que se conceptualizan y definen los niveles, modalidades y opciones educativas del tipo superior.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Atendida
Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:
La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, Apartado A, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 7, fracción XXIX, 49, fracción IV, párrafo segundo y 50, fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda al Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, a través de la Secretaría de Educación del Estado, realizar un programa de supervisión a las instituciones de educación privada, con la finalidad de que garanticen la correcta operación de los centros educativos; y eficientar el servicio de las áreas responsables y sus titulares en el trámite para la permanencia en el RVOE.

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AD.21.PE.02

Del análisis a las características y antecedentes de las escuelas multigrado, que brindan atención en localidades de alta o muy alta marginación del medio rural, para grupos de estudiantes de diferentes grados en una misma aula, así como zonas urbanas marginadas se detectó lo siguiente:

Se analizaron 39 escuelas Multigrado de nivel básico de primaria en el municipio de Tepic, bajo las Áreas Geoestadísticas Básicas (AGEB), que el CONEVAL establece como declaratoria de las zonas de atención prioritaria para el año 2021, detectando que los siguientes 25 centros escolares, no pertenecen a esta categorización, mismas que se enlistan a continuación:

ESCUELAS MULTIGRADO FUERA DE ZONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA
MUNICIPIO DE TEPIC

No	Clave	Turno	Nombre	Localidad
1	18DPR0211Z	Matutino	Escuela Del Pueblo	El Izote
2	18DPR0326A	Matutino	Emilio Carranza	Venustiano Carranza
3	18DPR0383S	Matutino	José María Morelos y Pavón	Jumatán
4	18DPR0386P	Matutino	Ignacio Allende	Benito Juárez (Las Chivas)
5	18DPR0429X	Matutino	Miguel Hidalgo	El Pichón
6	18DPR0430M	Matutino	José María Morelos	Platanitos
7	18DPR0453X	Matutino	Leona Vicario	San Andrés
8	18DPR0454W	Matutino	Álvaro Obregón	Los Salazares
9	18DPR0464C	Matutino	General Ignacio Zaragoza	Lo de García
10	18DPR0718O	Vespertino	Países Del Tercer Mundo	Tepic
11	18DPR0777D	Matutino	Gregorio Torres Quintero	Barranca Blanca

No	Clave	Turno	Nombre	Localidad
12	18DPR0813S	Matutino	Benito Juárez	Las Pilas (El Tepeguaje)
13	18DPR0814R	Matutino	Miguel Hidalgo	El Espino
14	18DPR0820B	Matutino	Lázaro Cárdenas	Cinco de Mayo (El Ciruelo)
15	18DPR0822Z	Matutino	Braulio Rodríguez	La Escondida
16	18DPR0885L	Matutino	Justo Sierra	Caleras de Cofrados
17	18DPR0956P	Vespertino	Fernando Montes De Oca	Tepic
18	18DZC0023L	Matutino	Niños Migrantes	Camichín de Jauja
19	18DZC0061O	Matutino	Puerta De La Laguna	Tepic
20	18DZC0068H	Matutino	San Luis De Lozada	San Luis de Lozada
21	18EPR0026C	Vespertino	Cuauhtémoc	Tepic
22	18DPB0017V	Matutino	Salome Ramírez Meza	Santiago de Pochotitán
23	18DPB0081W	Matutino	Sor Juana Inés De La Cruz	El Aguacate
24	18DPB0156W	Matutino	Tenochtitlán	Las Blancas (Carretones de Cerritos)
25	18DPB0180W	Matutino	Watákame	Tepic

FUENTE: Base de datos de Escuelas Multigrado Primaria. Decreto Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para el año 2021.

Por lo anterior, se señala la ineficacia en la asignación de escuelas multigrado, derivado de su distribución en zonas no establecidas como alta y muy alto grado de marginación, dejando de atender a población que habitan en las zonas señaladas.

Lo anterior, con base en lo establecido en los artículos 43, de la General de Educación; 4o y 24, A, de la Ley de Educación del Estado de Nayarit; Proyecto Nacional de Evaluación y Mejora Educativa de Escuelas Multigrado (PRONAEME).

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Atendida
Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:
La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, Apartado A, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 7, fracción XXIX, 49, fracción IV, párrafo segundo y 50, fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda al Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, a través de la Secretaría de Educación del Estado, realizar un análisis y evaluación de los centros educativos multigrado, para que los mismos, efectivamente, brinden atención a localidades de alta o muy alta marginación del medio rural, para grupos de estudiantes de diferentes grados en una misma aula, así como en zonas urbanas marginadas, conforme lo establece la normativa.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AD.21.PE.02

Con respecto a la inspección a la plantilla de 31 docentes asignados para los ciclos escolares 2020-2021 y 2021-2022, en 13 centros de trabajo multigrado, dentro de las zonas prioritarias de Tepic, se validó lo siguiente:

1. Se detectaron tres docentes no adscritos en la plantilla oficial proporcionada por la Secretaría de Educación, respecto al total de los docentes asignados en libros de registro de asistencias, de las trece escuelas multigrado visitadas en verificaciones.

2. Las cargas horarias, registradas en los libros de asistencias de los 13 centros educativos, no son coincidentes con las informadas por la Secretaría de Educación; cabe señalar, que dichos centros escolares pertenecieron en ciclos escolares pasados al proyecto de "Escuelas de Tiempo Completo", por lo que, para los ciclos escolares en revisión se demostró que cubrieron solamente un horario regular de 5 horas diarias en promedio, debiendo ser 7 horas.

3. Se verificó la matrícula de estudiantes, de los 13 centros educativos de los ciclos en revisión, identificando la incongruencia de los datos proporcionados por la Secretaría de Educación, mostrando que se atiende un mayor número de alumnos por docente.

De lo expuesto anteriormente, se señala que la Secretaría de Educación, muestra deficiencias en la actualización de los controles de registro docente, carga horaria y matrícula escolar.

Lo anterior, con base en lo establecido en los artículos; 9o, fracciones I y XX, 18, fracción XIX, 19, fracción II y 32, fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Atendida
Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:
La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, Apartado A, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 7, fracción XXIX, 49, fracción IV, párrafo segundo y 50, fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda al Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, a través de la Secretaría de Educación del Estado, verificar y actualizar los registros de los planteles educativos multigrado en plantilla, docentes, cargas horarias y matrícula escolar periódicamente, que permitan tomar las mejores decisiones, de acuerdo al estatus real de los centros escolares.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AD.21.PE.02

De conformidad con el Proyecto Nacional de Evaluación y Mejora Educativa de Escuelas Multigrado (PRONAEME), impulsado por la Secretaría de Educación, específicamente en el apartado de los programas y acciones para la educación multigrado; de una muestra de alumnos de 4to. a 6to. grado, de escuelas primarias multigrado en zonas vulnerables de Tepic, se aplicaron 96 instrumentos de evaluación a estudiantes, con el fin de cuantificar la percepción sobre la calidad académica del modelo, detectando las siguientes áreas de oportunidad y de mejora:

- El 1.1%, no recibió sus libros de texto;
- El 32.3%, no tuvo apoyo en material didáctico para reforzar temas en aula;
- El 69.1%, manifestó dificultad en el aprendizaje a distancia durante el periodo de pandemia;
- El 61.5%, no tuvo acceso a tecnologías de la información para el aprendizaje a distancia;

- El 15.8%, no tiene comprensión lectora;
- El 10.9%, no domina la escritura;
- El 10.4%, no domina operaciones básicas de la aritmética, y
- El 6.3%, no recibió asesoría de su maestro en el reforzamiento de temas.

Por lo que se advierte que la percepción de la prestación del servicio educativo a través de la opinión emitida por los alumnos entrevistados, no es satisfactoria.

Lo anterior, con base en lo establecido en los artículos 43, de la General de Educación; 4o y 24, A, de la Ley de Educación del Estado de Nayarit; Proyecto Nacional de Evaluación y Mejora Educativa de Escuelas Multigrado (PRONAEME).

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Atendida
Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:
La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, Apartado A, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 7, fracción XXIX, 49, fracción IV, párrafo segundo y 50, fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda al Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, a través de la Secretaría de Educación del Estado, realizar las acciones pertinentes para garantizar la entrega total de libros de texto a las escuelas multigrado, dotar de material didáctico para reforzar temas en aula, establecer actividades cívicas, físicas y/o deportivas para el modelo educativo, establecer estrategias de regularización académicas, desarrollar competencias con el uso de tecnologías de la información y reforzar el aprendizaje con asesoría docente.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 2.AD.21.PE.02

De conformidad con el Proyecto Nacional de Evaluación y Mejora Educativa de Escuelas Multigrado (PRONAEME), impulsado por la Secretaría de Educación Pública, específicamente en el apartado de los programas y acciones para la educación Multigrado; se aplicaron 23 instrumentos de evaluación a los docentes adscritos a 13 centros educativos Multigrado de zonas vulnerables de Tepic, con el fin de cuantificar la percepción sobre la calidad docente del modelo, detectando las siguientes áreas de oportunidad y de mejora:

- El 13.6%, se encuentra insatisfecho con la capacitación recibida;
- El 13.6%, se encuentra insatisfecho con los programas de estudios;
- El 17.4%, se encuentra insatisfecho con la cantidad de personal asignado al plantel;
- El 47.8%, se encuentra medianamente satisfecho con el mobiliario y equipo del plantel;
- El 26.1%, se encuentra medianamente satisfecho con la carga horaria de actividades administrativas;
- El 52.2%, se encuentra insatisfecho con el incentivo económico al desempeño docente;

- El 17.4%, se encuentra insatisfecho con la comunicación con el supervisor de zona y,
- El 56.5%, se encuentra medianamente satisfecho con la participación de los padres de familia.

Las sugerencias reiterativas manifestadas por los docentes, en grado de importancia son: Material didáctico, infraestructura educativa, internet, equipos de cómputo, programas educativos especiales para el modelo multigrado, asignación de más docentes para atender la matrícula escolar, material deportivo, ventilación en aulas, capacitación especialidad a docentes de escuelas multigrado, biblioteca escolar, agua, luz, techo en patios y áreas de esparcimiento.

Por lo que se advierte que la percepción de la prestación del servicio educativo a través de la opinión emitida por los docentes entrevistados, no es satisfactoria.

Lo anterior, con base en lo establecido en los artículos 43, de la General de Educación; 4o y 24, A, de la Ley de Educación del Estado de Nayarit; Proyecto Nacional de Evaluación y Mejora Educativa de Escuelas Multigrado (PRONAEME).

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Atendida
Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:
La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, Apartado A, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 7, fracción XXIX, 49, fracción IV, párrafo segundo y 50, fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda al Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, a través de la Secretaría de Educación del Estado, implementar un plan de trabajo para brindar capacitación a docentes, actualizar y adecuar los programas de estudios de acuerdo al modelo multigrado, asignar personal a planteles que comprueben sobrepoblación de matrícula escolar, mejorar el mobiliario y equipo, eficientizar las cargas horarias administrativas y pedagógicas de docentes, mejorar los incentivos económicos al desempeño, promover mayor comunicación con el supervisor de zona y buscar mecanismos de participación de los padres de familia.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 3.AD.21.PE.02

De conformidad con el Proyecto Nacional de Evaluación y Mejora Educativa de Escuelas Multigrado (PRONAEME) impulsado por la Secretaría de Educación Pública, específicamente en el apartado de los programas y acciones para la educación Multigrado, se aplicaron 69 instrumentos de evaluación a padres de familia de 13 centros educativos Multigrado de zonas vulnerables en Tepic, con el fin de cuantificar la percepción sobre la calidad educativa impartida a sus hijos, bajo el modelo, detectando las siguientes áreas de oportunidad y de mejora:

- El 8.7%, se encuentra medianamente satisfecho con las medidas de higiene para el regreso a clases;
- El 7.2%, se encuentra medianamente satisfecho con los trámites y cuotas voluntarias;
- El 10.1%, se encuentra medianamente satisfecho con la comunicación con los maestros;
- El 9.0%, se encuentra medianamente satisfecho con la puntualidad de los maestros;
- El 2.9% se encuentra medianamente satisfecho con el cumplimiento de la jornada laboral de los maestros;
- El 8.7%, se encuentra medianamente satisfecho con el aprendizaje de su hijo(a);
- El 9.0%, se encuentra medianamente satisfecho con la cantidad de tareas y trabajos en casa;
- El 29.9%, se encuentra medianamente satisfecho con la infraestructura educativa del plantel;
- El 7.5%, se encuentra insatisfecho con la infraestructura educativa del plantel;
- El 8.7%, se encuentra insatisfecho con las actividades académicas, cívicas, culturales y,
- El 7.5%, se encuentra insatisfecho con el desempeño del centro educativo.

Las sugerencias reiterativas manifestadas por los padres de familia en grado de importancia son: Techo en el patio del centro escolar, infraestructura escolar, internet, paneles de luz, ventilación de aulas, equipos de cómputo, material didáctico, áreas de esparcimiento, agua potable, aumento de docentes para atender al número de alumnos, biblioteca escolar, capacitación a los docentes, material deportivo, desayunos escolares y mobiliario.

Por lo que se advierte que la percepción de la prestación del servicio educativo a través de la opinión emitida por los padres de familia entrevistados, no es satisfactoria.

Lo anterior, con base en lo establecido en los artículos 43, de la General de Educación; 4o y 24, A, de la Ley de Educación del Estado de Nayarit; Proyecto Nacional de Evaluación y Mejora Educativa de Escuelas Multigrado (PRONAEME).

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Atendida
Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:
La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, Apartado A, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 7, fracción XXIX, 49, fracción IV, párrafo segundo y 50, fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda al Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, a través de la Secretaría de Educación del Estado, realizar las acciones necesarias para reforzar el aprendizaje en aulas, mejorar la infraestructura física educativa, incluir actividades académicas, cívicas y culturales, que permitan incrementar el desempeño de los centros educativos, priorizando las necesidades de cada uno de los centros escolares.

Resultado Núm. 8 Sin Observaciones AD.21.PE.02

De la Secretaría de Infraestructura:

Introducción.

De conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como con el Objetivo de Desarrollo Sostenible número 11 de las Naciones Unidas, con la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, Planes Estatales de Desarrollo 2018-2021 y 2021-2027 y Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura, se identifica la existencia de acciones y normas relevantes para elevar la calidad de vida de la población del Estado, dotando de infraestructura básica y servicios adecuados como recolección de basura y sistemas de agua y saneamiento, carreteras y transporte al Estado.

El Estado constituye una realidad social y económica compleja con altos niveles de interacción urbana y rural, integrados territorialmente en 20 municipios, de los cuales sólo 5 cuentan con una población mayor de 50 mil habitantes; y donde una tercera parte de la población habita de manera dispersa en casi 2,700 localidades menores de 5 mil habitantes.

Dentro del Estado, desarrollar infraestructuras fiables, sostenibles, resilientes y de calidad, incluidas infraestructuras regionales y transfronterizas, representa áreas de oportunidades para apoyar el desarrollo económico y el bienestar humano, haciendo especial hincapié en el acceso asequible y equitativo para todos.

También establece el aprovechar las potencialidades del estado en el uso del suelo, impulsando sistemas urbano-rurales integrales, en los siguientes aspectos: infraestructura de agua potable, drenaje, energía eléctrica, equipamientos y servicios sociales de educación, salud, y asistencia social, acciones de mejoramiento y vivienda nueva de interés social.

Para el ejercicio 2021 a la Secretaría de Infraestructura, se le asignó un presupuesto de $443,767,411.59 (cuatrocientos cuarenta y tres millones setecientos sesenta y siete mil cuatrocientos once pesos 59/100 moneda nacional) con la finalidad de contribuir con los fines antes descritos.

Lo anterior, con base en lo establecido en los artículos 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35, fracciones I, IV y VI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; 1º de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; Plan Estatal de Desarrollo 2017-2021; y el Objetivo de Desarrollo Sostenible 11 de las Naciones Unidas (ODS).

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1.AD.21.PE.02

Derivado del análisis documental e inspección física realizado a la obra denominada "Rehabilitación del Estadio Nicolás Álvarez Ortega", ejecutada por un importe de $8,995,922.30 (ocho millones novecientos noventa y cinco mil novecientos veintidós pesos 30/100 moneda nacional), se advierte que no ha sido entregada, se encuentra vandalizada y no se encuentra operando, evidenciando que el recurso aplicado para la ejecución de la misma es una inversión improductiva y no prioritaria, afectando a las 371,387 personas establecidas como beneficiadas en el oficio de aprobación.

Aunado a lo anterior, se constató la carencia del acta de entrega recepción, incumpliendo los plazos pactados en el contrato y la afectación de la economía pública en la planeación y priorización de las obras.

Lo anterior, con base en lo establecido en los artículos 14, fracciones II, y VI y 48, párrafo primero, de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 26, fracción II, 31 fracción XI, 33, fracción XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Entorno a la presente observación, referente al contrato DGCM-IR-IP-2021-031 de la obra denominada "Rehabilitación de estadio Nicolás Álvarez Ortega" al respecto hago de su conocimiento que esta secretaría de infraestructura de igual manera detectó una serie de inconsistencias y por lo tanto fue presentada la denuncia correspondiente por el delito de fraude ante la fiscalía especializada en combate a la corrupción de la fiscalía general del estado, misma que fue recibida e integrada bajo el reporte de hechos número NAY/TEP-III/RH/9634/2022, el día 8 de junio de 2022.

Anexo a la presente copia certificada (1 legajo de 8 fojas) de la denuncia presentada para efectos de que surtan los efectos legales a los que haya lugar.

Solicitud de descargo
Por lo antes expuesto esta secretaría solicita al ente fiscalizador sean tomados en cuenta los argumentos y por aportados los documentos señalados para solventar la presente observación. (sic)

Determinación de la ASEN: Observación No Atendida

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que, si bien se presentó la denuncia contra quien o quienes resulten responsables en cada uno de los hechos señalados, no se justifica la aplicación del recurso, resultando una inversión improductiva.

Acción Promovida:

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, Apartado A, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 7, fracción XXIX, 49, fracción IV, párrafo segundo y 50, fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda al Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, a través de la Secretaría de Infraestructura del Estado, dar seguimiento a la denuncia presentada en la Fiscalía General del Estado de Nayarit, hasta culminar con el proceso y deslindar responsabilidades.

Resultado Núm. 17 Sin Observaciones AD.21.PE.02

De la Secretaría del Trabajo, Productividad y Desarrollo Económico:

Introducción.

De conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como con el Objetivo de Desarrollo Sostenible 8 y 10 de las Naciones Unidas (ODS), se orienta respecto al trabajo decente y crecimiento económico y la reducción de las desigualdades donde se plantea lograr niveles más elevados de productividad económica, mediante la diversificación, la modernización tecnológica y la innovación, entre otras cosas, centrándose en los sectores con

gran valor añadido y un uso intensivo de la mano de obra progresivamente y mantener el crecimiento de los ingresos del 40% más pobre de la población a una tasa superior a la media nacional, con la participación de la sociedad en, promover la igualdad en casa, escuela y comunidad. La iniciativa privada en la no discriminación y estabilidad a las y los trabajadores y sus familias, con horarios de trabajo previsibles y licencias por enfermedad pagadas, como parte del Sistema Nacional de Planeación Democrática (SNPD), se conforma el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, para la presente administración, documento que considera el Eje 3: Desarrollo Económico, Plan Estatal de Desarrollo 2017-2021, Plan Estatal de Desarrollo (PED) 2021-2027, Programa Sectorial de Promoción Económica, Productividad y Empleo del Estado de Nayarit 2017-2021, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo, Productividad y Desarrollo Económico para el Estado de Nayarit, aunado a lo anterior, se identifica que existen acciones relevantes para elevar la Promoción económica, productiva y empleo, así como la Procuración e impartición de justicia laboral y la Vinculación laboral, capacitación y fortalecimiento al autoempleo.

En dichos instrumentos normativos, se establece que Nayarit requiere de crecimiento en los sectores para mejorar su economía, puesto que en el diagnóstico para el PED 2017-2021, el 1.2% de la población, manifestó no tener oportunidades de progreso, así mismo se establece como objetivo general de largo plazo en el PED 2021-2027 el consolidar las ventajas competitivas y de localización del Estado de Nayarit, para la reactivación e integración económica de los sectores productivos, mediante la inversión pública y privada, en las actividades económicas estratégicas que contribuyan a un mejor nivel de bienestar en toda la ciudadanía.

Con ello, se pretende alcanzar el objetivo de creación de la Secretaría del Trabajo, Productividad y Desarrollo Económico para el Estado de Nayarit, en promover, fomentar, dirigir, coordinar y controlar la ejecución de las políticas, programas y actividades de promoción y fomento para la creación de fuentes de empleo y el desarrollo socioeconómico del Estado.

Para el ejercicio 2021, a la Secretaría del Trabajo Productividad y Desarrollo Económico, se le asignó un presupuesto de $126,256,513.54 (ciento veintiséis millones doscientos cincuenta y seis mil quinientos trece pesos 54/100 moneda nacional), con la finalidad de contribuir con los fines antes descritos.

La Secretaría del Trabajo y Justicia Laboral, se separa a partir de la modificación de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, acorde a lo establecido en los artículos transitorios: tercero, sexto y octavo, comenzando en funciones independientes de la Secretaría de Economía, el día 01 de enero del 2022.

Lo anterior, con base en lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Objetivos de Desarrollo Sostenibles 8 y 10 de las Naciones Unidas; 39 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; Plan Estatal de Desarrollo 2017-2021; Programa Sectorial de Promoción Económica, Productividad y Empleo del Estado de Nayarit 2017-2021; artículo 39 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit y Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo, Productividad y Desarrollo Económico para el Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 11 Observación Núm. 2.AD.21.PE.02

Del análisis realizado a los anexos y documentación de actas circunstanciadas de transferencia y acta final de la entrega-recepción, entre la Secretaría de Economía y la Secretaría del Trabajo y Justicia Laboral, se detectó la falta de 32 de los 50 requerimientos que previsiblemente "No Aplican" en el cuadro de formatos.

Derivado de la falta de atención al requerimiento del numeral 47, que se refiere a los asuntos sustantivos y administrativos relevantes en trámite, se advierte la carencia del resguardo de la información que sustente la evaluación de la eficiencia de los servicios que se brindaron durante el ejercicio 2021, respecto a los programas presupuestarios: F101 Promoción económica, productiva y empleo (desarrollo de los sectores), G107 Procuración e impartición de justicia laboral y F109 Vinculación laboral, capacitación y fortalecimiento al autoempleo.

Lo anterior, con base en lo establecido en los artículos 24 de la Ley de Entrega-Recepción de la Administración Pública del Estado de Nayarit; 5 del Manual de Entrega-Recepción de la Administración Pública del Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Con respecto a los programas presupuestarios: F101 Promoción económica, productiva y empleo (desarrollo de los sectores), G107 Procuración e impartición de justicia laboral y F109 Vinculación laboral, capacitación y fortalecimiento al autoempleo, se cuenta con la evaluación final de los servicios que se otorgaron a los usuarios en el ejercicio 2021 que emite el Sistema Integral del Manejo de Obra del Estado de Nayarit (SIMON), aplicación diseñada por la Secretaría de Desarrollo Sustentable que tiene como objetivo realizar el seguimiento puntual de obras, presupuestos e indicadores de las dependencias y entidades estatales (Archivos anexos: SEE STATUS 4TO. TRIM 2021.pdf y STJL STATUS 4TO. TRIM 2021.pdf).

Además, se cuenta con la información que sustenta las evaluaciones de la eficiencia de los servicios que se brindaron durante el ejercicio fiscal 2021, mediante los registros trimestrales en las Matrices de Indicador del Desempeño del periodo 2021 (Archivo anexo: MIR PP101 4TRIM 2021 Promoción Económica.pdf)

No omito mencionar, que no se trató de un proceso de Entrega-Recepción, de los cuales la ley en la materia clasifica en Constitucional u Ordinaria, según se establece en su artículo 2; cabe aclarar que, en el proceso de Transferencia, se tuvo como base los formatos a los que alude el artículo 5 del "Manual de Entrega-Recepción de la Administración Pública del Estado de Nayarit". Sin embargo, lo anterior se realizó con la finalidad de homogeneizar el contenido y apegarse a lo ahí solicitado, tratándose de la normativa que más se acerca a lo requerido.

Siendo el proceso de Transferencia de Recursos Humanos, Documentales, Financieros y Materiales, como ya se estableció, de manera gradual, los asuntos referentes a los programas presupuestarios G107 Procuración e impartición de justicia laboral y F109 Vinculación laboral, capacitación y fortalecimiento al autoempleo, se continuaron ejerciendo por las unidades administrativas, las cuales dada la naturaleza de su actuar proveen de información para la evaluación de los mismos. Tal como se establece en el Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, en su transitorio "décimo primero. - Los asuntos que se encuentren en trámite a la entrada en vigor del presente Decreto continuarán su despacho por las unidades administrativas responsables de los mismos, de conformidad con las disposiciones vigentes al momento de su inicio."

Siendo la Dirección de Empleo la responsable para el Programa Presupuestal F109 Vinculación laboral, capacitación y fortalecimiento al autoempleo, mientras que los órganos administrativos desconcentrados en materia laboral, Junta Local de Conciliación y Arbitraje, Tribunal de Conciliación y Arbitraje y Procuraduría de la Defensa del Trabajo; los responsables del seguimiento al G107 Procuración e impartición de justicia laboral.

Determinación de la ASEN: Observación No Atendida

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la recomendación se ratifica, toda vez que no es suficiente la evidencia documental presentada de indicadores del Sistema Integral del Manejo de Obra del Estado de Nayarit (SIMON), toda vez que la Secretaría de Desarrollo Económico y la Secretaría del Trabajo brindan servicios de promoción económica, productiva y empleo, procuración e impartición de justicia laboral y vinculación laboral, capacitación y fortalecimiento al autoempleo, de los cuales no remite evidencia del resguardo de la información a los asuntos sustantivos y administrativos relevantes en trámite u de aquellos que sustenten la evaluación a los servicios que brindan ambas Secretarías respecto a los programas presupuestarios.

Acción Promovida:

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, Apartado A, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 7, fracción XXIX, 49, fracción IV, párrafo segundo y 50, fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda al Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, a través de la Secretaría de Economía del Estado, implementar las acciones necesarias para realizar la integración documental en los subsecuentes actos de separación de funciones conforme a los anexos y actas circunstanciadas de transferencia de entrega-recepción para las dependencias del Poder Ejecutivo.

Resultado Núm. 12 Observación Núm. 1.AD.21.PE.02

Con respecto a la evaluación del servicio de bolsa de trabajo, se procedió a revisar la información disponible derivada de la entrega-recepción, correspondiente a los indicadores del programa presupuestal, F109 Vinculación laboral, capacitación y fortalecimiento al autoempleo, inicialmente en el presupuesto de Egresos del Estado de Nayarit, para el ejercicio fiscal 2021; advirtiéndose que no se establecieron metas a nivel de Fin, Propósito, Componente y Actividades, con las cuales medir la eficiencia, eficacia y economía; con respecto a los resultados en la cuenta pública al programa, queda limitada la evaluación y cumplimiento de su objetivo.

Sin embargo, al cierre del ejercicio 2021 en la cuenta pública, al analizar las metas y la interpretación de los resultados, se detectó el deficiente desempeño en 28 de los 31 indicadores a nivel de actividades para el Programa Presupuestario, Fortalecimiento del empleo en el Estado, provocando la insuficiencia en el logro de metas a nivel componentes en los indicadores: C1. Vacante de empleos estatales captadas, C2. Solicitantes de buscadores de empleo atendidos, Estatales, C3. Colocación de buscador de empleos eficiente y C4. Solicitantes buscadores de empleos satisfechos.

Derivado del incumplimiento de metas, se detecta la falta de apoyo a los proyectos para el fortalecimiento del empleo al capital humano, que impulse el desarrollo económico del Estado.

Lo anterior, con base en lo establecido en los artículos 39, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; 15, fracción VII, 27, fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Con lo que respecta al señalamiento de que el Programa presuestario (PP) F109 Vinculación laboral, capacitación y fortalecimiento al autoempleo, en su ejercicio 2021, se advirtió que carece de establecimiento de metas en los cuatro niveles Fin, Propósito, Componente y Actividades, podemos confirmar la inclusión de ellas en archivo digital adjunto de la Matriz de Indicadores de Resultados de dicho Programa Presupuestal, reporte del cuarto trimestre que emite el SIMON, aprobado por la SDS y escaneado e incorporado al sitio nube indicado por la Secretaría de Desarrollo Sustentable para su resguardo, conteniendo las metas y avances anuales de los cuatro niveles mencionados (Archivo anexo: MIR PP109 4TRIM 2021 Vinculación Laboral.pdf).

En lo que respecta al segundo párrafo de la observación que señala sobre un deficiente desempeño en 28 de los 31 indicadores de nivel de actividad, se argumenta por parte de la Dirección del Empleo en la Matriz de Indicadores de Resultados 2021 perteneciente a este Programa Presupuestal, la afectación general que trajo consigo la pandemia COVID-19 y las restricciones sanitarias que emitieron las autoridades federales y estatales para protección de la ciudadanía como: oficinas sin acceso o atención al público, lo que afectó el registro de solicitantes de empleo, contracción de la economía que propicio pérdida de empleos lo que ocasionó poco o nulo registro de vacantes que sustentan la bolsa de trabajo y derivan en mayores desempleados, cursos de capacitación sin permiso de realizarlos por los contagios, recursos federales y estatales reducidos, se dio prioridad a palear la pandemia, cambios en los subprogramas federales que son la parte medular del accionar de la Dirección de Empleo que es el área directamente responsable del ejercicio del Programa Presupuestal; como se puede constatar en la columna de justificación de resultados del documento antes mencionado que arroja el SIMON (Archivo anexo: MIR PP109 4TRIM 2021 Vinculación Laboral.pdf).

Determinación de la ASEN: Observación No Atendida

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la recomendación se ratifica, toda vez que los argumentos remitidos con relación al deficiente desempeño en 28 de los 31 indicadores de nivel de actividad, no son suficientes para desvirtuar la irregularidad observada.

Acción Promovida:

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, Apartado A, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 7, fracción XXIX, 49, fracción IV, párrafo segundo y 50, fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda al Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, a través de la Secretaría de Economía del Estado, implementar las acciones necesarias, para que en lo sucesivo, al determinar las metas para cada uno de los indicadores, las mismas se establezcan con base a los resultados obtenidos en ejercicios anteriores, para que las mismas sean claras, medibles, alcanzables y con plazos de cumplimiento determinados.

Resultado Núm. 12 Observación Núm. 2.AD.21.PE.02

Con respecto a la evaluación del servicio de Desarrollo de los sectores económicos, se procedió a revisar la información disponible derivada de la entrega-recepción, correspondiente a los

indicadores del programa presupuestal, F101 Promoción económica, productiva y empleo, inicialmente en el presupuesto de Egresos del Estado de Nayarit para el ejercicio fiscal 2021, no se establecieron metas a nivel de Fin, Propósito, Componente y Actividades, con las cuales medir la eficiencia, eficacia y economía, por lo que, los resultados en la cuenta pública al programa, queda limitada la evaluación y cumplimiento de su objetivo.

Sin embargo, al cierre del ejercicio 2021 en la cuenta pública, al analizar las metas y la interpretación de los resultados, se detectó, el deficiente desempeño en 12 de los 19 indicadores a nivel de actividades para la Promoción económica, productiva y empleo en el Estado, provocando la insuficiencia en el logro de metas a nivel componentes en los indicadores: C1. Esquemas de financiamiento de bajo costo ampliados, C2. Promoción a la inversión, C3. Fortalecimiento del comercio interno, C4. Beneficiarios de proyectos productivos orientados y C5. Reducida tramitología empresarial (mejora regulatoria).

Derivado del incumplimiento de metas se detecta la falta de apoyo a los proyectos para impulsar el desarrollo productivo y empresarial en el Estado.

Lo anterior, con base en lo establecido en los artículos 39, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; 15, fracción VII, 21, fracciones III, VI, VII y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

En lo que respecta al segundo párrafo de la observación que señala sobre un deficiente desempeño en 28 de los 31 indicadores de nivel de actividad, se argumenta por parte de la Dirección del Empleo en la Matriz de Indicadores de Resultados 2021 perteneciente a este Programa Presupuestal, la afectación general que trajo consigo la pandemia COVID-19 y las restricciones sanitarias que emitieron las autoridades federales y estatales para protección de la ciudadanía como: oficinas sin acceso o atención al público, lo que afectó el registro de solicitantes de empleo, contracción de la economía que propicio pérdida de empleos lo que ocasionó poco o nulo registro de vacantes que sustentan la bolsa de trabajo y derivan en mayores desempleados, cursos de capacitación sin permiso de realizarlos por los contagios, recursos federales y estatales reducidos, se dio prioridad a palear la pandemia, cambios en los subprogramas federales que son la parte medular del accionar de la Dirección de Empleo que es el área directamente responsable del ejercicio del Programa Presupuestal; como se puede constatar en la columna de justificación de resultados del documento antes mencionado que arroja el SIMON (Archivo anexo: MIR PP109 4TRIM 2021 Vinculación Laboral.pdf).

Determinación de la ASEN: Observación No Atendida

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que, los argumentos remitidos con relación al deficiente desempeño en 28 de los 31 indicadores de nivel de actividad, no son suficientes para desvirtuar la irregularidad observada.

Acción Promovida:

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, Apartado A, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 7, fracción XXIX, 49, fracción IV, párrafo segundo y 50, fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda al Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, a través de la Secretaría de

Economía del Estado, implementar las acciones necesarias, para que en lo sucesivo, al determinar las metas para cada uno de los indicadores, las mismas se establezcan con base a los resultados obtenidos en ejercicios anteriores, para que las mismas sean claras, medibles, alcanzables y con plazos de cumplimiento determinados.

Resultado Núm. 13 Observación Núm. 1.AD.21.PE.02

Del análisis de las funciones, atribuciones y competencia de la Secretaría de Economía, respecto al indicador del otorgamiento de créditos, apoyos y recursos para el fomento productivo, se establece que la participación se concreta a: impulsar, gestionar, asesorar, capacitar, educar, administrar, vincular, coordinar, fomentar y apoyar en la obtención de fondos y recursos en materia de desarrollo económico.

Sin embargo, al cierre del ejercicio 2021 en la cuenta pública, al analizar las metas y la interpretación de los resultados, la Secretaría de Economía, evalúa indicadores, componentes y actividades tales como: esquemas de financiamiento de bajo costo, recepción de solicitudes de créditos e integración de expedientes para otorgamiento de créditos, los cuales no son de su competencia, toda vez que son facultades del organismo descentralizado del Fondo de Fomento Industrial del Estado de Nayarit (FONAY).

Por lo anterior, se detecta la ineficiencia en el impulso de la cultura financiera y las acciones para la obtención de fondos, siendo incompetente en el otorgamiento de créditos.

Lo anterior, con base en lo establecido en los artículos 27, fracciones III y V del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía; y 4º del Reglamento Interior del Fondo de Fomento Industrial del Estado de Nayarit; Funciones II, IV y V del Apartado de Coordinación de Crédito, del Manual General de Organización del Fondo de Fomento Industrial del Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Con respecto a la información reportada de los Fondos de Fomento Industrial del Estado de Nayarit (FONAY) corresponde a una situación que se venía arrastrando de ejercicios anteriores, cabe argumentar que esta administración asumió la responsabilidad en septiembre de 2021, es decir la Matriz de Indicadores de Resultados ya había sido autorizada y publicada en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2021 en el Periódico Oficial de Nayarit (PON) un año antes, y la Matriz de Indicadores de Resultados para el ejercicio 2022 también se publicó en diciembre 2021, ambas incluían el indicador que supone reportar datos del FONAY, por esta razón, más el desfase significativo que ya presentaba dicha matriz ya que por estimaciones nuestras se concluye que se elaboró en los años 2011 o 2012, como lo afirmamos en los documentos que remitimos a la ASEN previo a la revisión, donde asegurábamos que no encontramos evidencia de las administraciones pasadas, impresa o digital, de la construcción de la MIR con base en la Metodología del Marco Lógico (MML), para solventar esta observación, solicitamos autorización a la Secretaria de Desarrollo Sustentable para reconstruir y realizar una nueva MIR que eliminara inconsistencias como la señalada y que estuviera apegada cabalmente a los objetivos del programa presupuestario y respondiera a las atribuciones actuales del Reglamento Interior, esto con estricto apego a la Metodología del Marco Lógico, por lo que informo a usted que cumplimos con los tiempos y formatos oficiales para la realización de esta, esperando que la Matriz de Indicadores de Resultados nueva realizada bajo la Metodología del Marco Lógico que aplicará para 2023 sea publicada en diciembre 2022, adjunto copia de oficio propio número SEENAY/CPI/311/2022 donde solicitamos a la Secretaria de Desarrollo Sustentable tramite la MIR para su publicación en el Periódico Oficial de Nayarit como parte de los anexos del presupuesto de egresos del Estado Libre y Soberano de Nayarit, para el

ejercicio fiscal 2023 toda vez que hemos cumplido la totalidad de los procesos normativos (Archivo anexo: Oficio entrega nueva MIR 2023.pdf).

Determinación de la ASEN: Observación No Atendida

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la recomendación se rectifica, toda vez que la evidencia documental presentada corresponde a las gestiones con las instancias correspondientes para modificar los indicadores, sin embargo, no remite información de la reestructuración de indicadores en los que participa la Secretaría para la anuencia de créditos.

Acción Promovida:

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, Apartado A, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 7, fracción XXIX, 49, fracción IV, párrafo segundo y 50, fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda al Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, a través de la Secretaría de Economía del Estado, dar seguimiento a la gestión presentada a la Secretaría de Desarrollo Sustentable y presente la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) con los indicadores correspondientes a sus funciones y atribuciones que le competen, respecto a impulsar, gestionar, asesorar, capacitar, educar, administrar, vincular, coordinar, fomentar y apoyar en la obtención de fondos y recursos en materia de desarrollo económico.

Resultado Núm. 21 Sin Observaciones AD.21.PE.02

De la Secretaría de Desarrollo Rural:

Introducción.

De conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como con los Objetivos de Desarrollo Sostenible 2 y 12 de las Naciones Unidas (ODS), que se orienta al propósito de poner fin al hambre y de garantizar modalidades de consumo y producción sostenible para lograr la seguridad alimentaria y la mejora de la nutrición y promover la agricultura sostenible; adicionalmente en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; Ley para el Desarrollo Sustentable del Estado de Nayarit, Planes Estatales de Desarrollo 2018-2021 y 2021-2027, Programa Sectorial 2017-2021 y del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Rural; sumado a lo anterior, se identifica la política de desarrollo rural de planear, fomentar y promover el desarrollo agrícola, ganadero forestal, pesquero hidráulico y agroindustrial del estado, asegurando la sostenibilidad de los sistemas de producción de alimentos y aplicación de prácticas agrícolas resilientes que aumenten la productividad y producción.

La agricultura tiene una gran importancia en la economía de muchos países en desarrollo debido a su significativa contribución a la producción interna y el empleo, así como por su aporte a la seguridad alimentaria y en el Estado no es la excepción.

En ese sentido, en el Plan Estatal de Desarrollo 2017-2021 (PED), estableció la acción de apoyar la capacitación de los productores en todos los campos que integran la cadena productiva, para poder

generar mayor calidad en los productos agropecuarios y pesqueros, y por lo tanto tener un incremento en sus ingresos.

Aunado a lo anterior, representan áreas de oportunidades, para la reactivación del Estado en materia agrícola, está por tanto en la diversificación, propiciando la vocación de nuevos cultivos en diversas regiones, y en el desarrollo del campo, a través de nuevas tecnologías de producción y la investigación, vinculándose con sectores académicos y empresarios, mismo que tendrá lugar a partir de la propuesta de Agroparques.

En cuanto al comportamiento de los sectores en la economía estatal para 2020, el INEGI reveló que, según la importancia de los sectores productivos en el PIB, el primario aportó el 7% del valor (actividades extractivas, agricultura, ganadería y pesca).

Con el objetivo de establecer mecanismos de transformación productiva que tiene la Secretaría para el otorgamiento de apoyos a productores agrícolas, considerando la población potencial, además de identificar campañas de prevención y cuidado de productos agrícolas en materia de sanidad vegetal; respecto a la protección sanitaria de los cultivos y prevenir la diseminación e introducción de plagas y enfermedades que amenazan los cultivos de los Sistema-Producto.

Para el ejercicio 2021, la Secretaría de Desarrollo Rural, recibió una asignación presupuestal de $124,666,971.36 (ciento veinticuatro millones seiscientos sesenta y seis mil novecientos setenta y un pesos 00/36 moneda nacional), con la finalidad de contribuir con los fines antes descritos.

Lo anterior, con base en lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, Plan Estatal de Desarrollo 2017-2021; Programa Sectorial de Promoción Económica, Productividad y Empleo del Estado de Nayarit 2017-2021; Objetivos de Desarrollo Sostenibles 2 de las Naciones Unidas (ODS).

Resultado Núm. 15 Observación Núm. 1.AD.21.PE.02

Con el objeto de determinar la producción agrícola en el Estado, durante el ejercicio fiscal 2021, se verificaron las hectáreas sembradas y cosechadas de frijol, haciendo un comparativo de los ejercicios 2019, 2020 y 2021, constatando que, los datos reportados al Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera (SIAP) de SAGARPA, arrojan la siguiente información como se describe en la siguiente tabla:

PRODUCCIÓN ANUAL AGRÍCOLA DE FRIJOL EN EL ESTADO 2019-2021

Lugar	Año	Sembrada (ha)	Cosecha (ha)	Siniestrada (ha)	Producción (ha)	Rendimiento (ha)	PMR $	Valor de Producción (miles) $
Nayarit	2019	61,798	61,771	27	71,729	1.16	13,258.72	951,034
Nayarit	2020	78,265	72,440	5,825	100,107	1.38	16,509.12	1,652,686
Nayarit	2021	73,119	73,109	10	84,539	1.16	20,086.26	1,698,080
Nacional	2019	1,412,098	1,207,395	204,702	879,404	0.73	14,828.43	13,040,180
Nacional	2020	1,711,963	1,567,339	144,623	1,056,071	0.67	16,009.44	16,907,101
Nacional	2021	1,690,247	1,669,502	20,745	1,288,806	0.77	15,917.65	20,514,764

FUENTE: https://nube.siap.gob.mx/cierreagricola/

Interpretación:

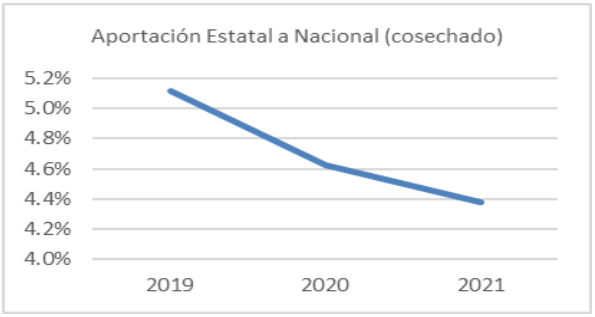
1. A nivel nacional durante el ejercicio 2020, las hectáreas sembradas fueron de 1,711,963 ha, lo que representó un aumento respecto del 2019 del 17.5%.
2. A nivel nacional en el ejercicio 2021, las hectáreas sembradas descendieron a 1,690,247 ha, lo que representó una disminución respecto del 2020 del 1.3%.
3. El referente Nacional en el 2021 de cosecha de frijol, ascendió a 1,669,502 ha, lo que representó un incremento respecto del 2020 del 6.5%. En el Estado de Nayarit se cosecharon 73,109 ha, existiendo un incremento del 0.92%.
4. Durante el ejercicio 2019, se presentó un siniestro que afectó a 27 ha, para el ejercicio 2020 aumentó a 5,825 ha siniestradas, representando un incremento de 99.5% y del 2020 al 2021, se presentó una reducción de 10 ha, o sea, se redujo en un 99.8%.
5. Se obtuvo un incremento en la producción Estatal del 2019 al 2020, de 71,729 a 100,107 ha, lo que representó el 28.3% de diferencia, para el 2021 disminuyó de los 100,107 a 84,539 representando una disminución de 15.5%.
6. Del rendimiento por ha se puede apreciar que, del 2019 al 2020 aumentó de 1.16 a 1.38 en udm/ha, lo que representó un incremento de 15.9% y para el ejercicio 2021, disminuyó 0.22 de rendimiento bajando nuevamente a 1.16 de udm/ha.
7. El Precio Medio Rural (PMR) tuvo varias modificaciones del 2019 a 2021, a nivel nacional, del 2019 a 2020 aumentó de 14,828.43 a 16,009.44 lo que representó un incremento de 7.3% y para 2021 disminuyó a 15,917.65 quedando en 6.2%.
8. Por último, el valor de producción (miles de pesos) tuvo un incremento del 2019 al 2021 de 951,034 a 1,698,080 representando un aumento de 43.9%.

Aportación Estatal a Nivel Nacional:

9. De lo sembrado durante los años 2019 al 2021, se acreditó que hubo un aumento de aportación por parte del estado a nivel nacional del 4.4% en el 2019, del 4.6% en el 2020 y para el 2021 disminuyó a 4.3%; como se describe en la siguiente gráfica.



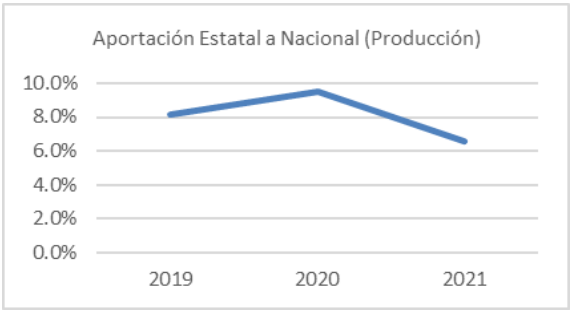
10. Respecto a la cosecha del 2019 al 2021 se acreditó que hubo una disminución de aportación por parte del estado a nivel nacional del 2019 al 2020 de 5.1% a 4.6% y del 2020 a 2021 disminuyó un 0.2% pasando de 4.6% a 4.4%.



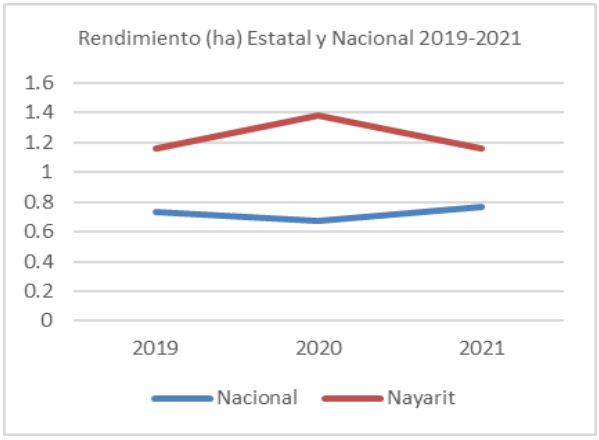
11. Referente a la aportación del Estado a nivel nacional de lo siniestrado de los años 2019 a 2021 podemos apreciar que, del 2019 a 2020 aumentó del 0.01% a 4.03% y para el 2021 volvió a disminuir a solo 0.05%. Como se describe a continuación.



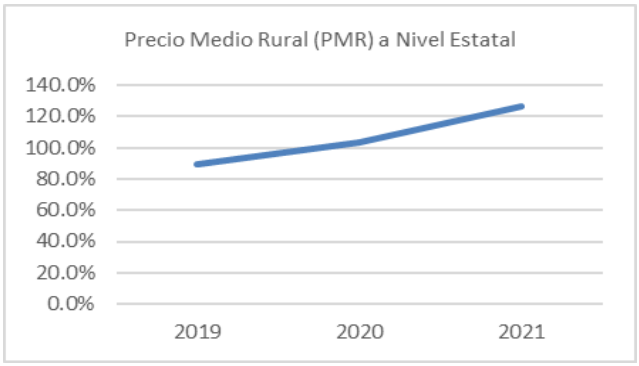
12. De aportación generada en producción estatal a nacional durante los años 2019 al 2021 se acreditó que hubo una disminución de aportación por parte del estado a nivel nacional de un 8.2% en el 2019, un 9.5% en el 2020 sin embargo para el 2021 disminuyó el 6.6%; como se describe en la siguiente gráfica.



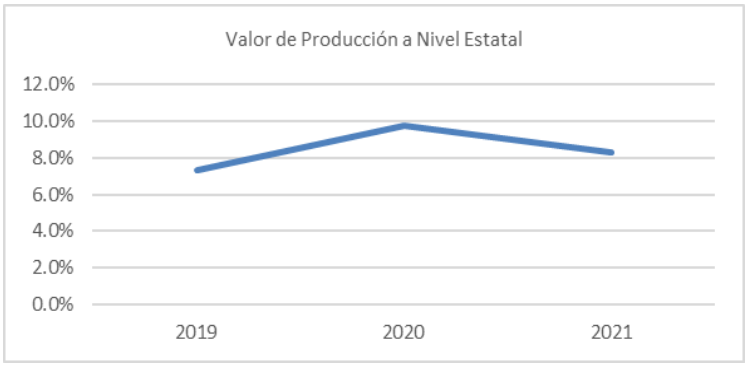
13. Del 2019 al 2021 se verificó que a nivel estatal se tuvo un mejor rendimiento por Ha, ya que durante 2019 fue de 1.16 a nivel estatal y nacional de 0.73, para 2020 a nivel estatal fue de 1.38 y nacional de 0.67 y para 2021 a nivel estatal fue de 1.16 y nacional de 0.77. Como se muestra a continuación.



14. Con respecto al precio medio rural (PMR) durante los años 2019 al 2021, se verifico que, aumentó la aportación por parte del estado a nivel nacional de un 89.4% en el 2019, al 103.1% en el 2020 y para el 2021, al 126.2%; como se describe en la siguiente gráfica.



15. Respecto al valor de producción en miles de pesos, del 2019 al 2021 se acreditó que hubo un aumento de aportación por parte del estado a nivel nacional del 2019 al 2020 de 7.3% a 9.8% y del 2020 a 2021 disminuyó un 1.5% pasando de 9.8% a 8.3%.



Con los datos antes mencionados, el comportamiento de la productividad agrícola, fue con una tendencia a la baja, como se muestra en los indicadores de aportación nacional, cosecha, producción y rendimiento por hectárea.

Por otra parte, la Secretaría no establece indicadores para medir la producción agrícola estatal, y conocer en qué medida contribuyó a satisfacer la demanda de alimentos de origen agrícola.

Lo anterior, con base en lo establecido en los artículos 8, fracciones XV, XVIII y XXVI y 21, fracción III de la Ley para el Desarrollo Agrícola Sustentable del Estado de Nayarit; 20, fracción III, 24, fracción I, y 25, fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Rural.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Atendida
Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:
La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, Apartado A, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 7, fracción XXIX, 49, fracción IV, párrafo segundo y 50, fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda al Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, a través de la Secretaría de Desarrollo Rural del Estado, realizar las gestiones necesarias con la finalidad de revertir el comportamiento de la productividad agrícola, a la alza, a través de los indicadores de aportación nacional, cosecha, producción y rendimiento por hectárea; asimismo, se elaboren indicadores que permitan evaluar y medir la producción agrícola estatal, para conocer en qué medida, esta contribuyó a satisfacer la demanda de alimentos de origen agrícola.

Resultado Núm. 16 Observación Núm. 1.AD.21.PE.02

Derivado del análisis a la información remitida por la Secretaría, respecto a los avances de los proyectos generados en el Plan Estatal de Desarrollo Nayarit 2017-2021, en relación a la transformación de los procesos productivos agrícolas, incluido el abastecimiento de equipo técnico, insumos y servicios de la producción primaria, el acopio y distribución, se obtuvo lo siguiente:

Para el ejercicio 2021, no se atendió uno de los objetivos contenidos en el Programa de Ordenamiento del Territorio Sustentable, de Incrementar la productividad agrícola, ganadera y pesquera en pequeña escala de economía familiar, mediante un acceso seguro y equitativo de asistencia técnica, insumos y créditos para la producción, no generaron proyectos; como el modelo de parques tecnológicos agroalimentarios, como centros de unidades de producción, y servicios vinculados al sector agroindustrial, parte importante para la productividad agroalimentaria.

Por lo anterior, se señala la ineficiencia en el alcance del Eje rector 2; Productividad y Empleo; Eje Estratégico 3; Reactivación económica, innovación productividad y empleo, así como el objetivo contenido en el Programa de Ordenamiento del Territorio Sustentable de Incrementar la productividad agrícola, ganadera y pesquera en pequeña escala de economía familiar, mediante un acceso seguro y equitativo de asistencia técnica, insumos y créditos para la producción, la línea de acción del programa de Promoción y Fomento al Desarrollo Económico (ER2-E3-P01.L03)**,** establecido en el Plan Estatal de Desarrollo 2017-2021.

Lo anterior, con base en lo establecido en los artículos 2 y 29, fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Rural del Estado de Nayarit; y en el Plan Estatal de Desarrollo 2017-2021.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Atendida
Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:
La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, Apartado A, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 7, fracción XXIX, 49, fracción IV, párrafo segundo y 50, fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda al Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, a través de la Secretaría de Desarrollo Rural del Estado, implementar las acciones necesarias, para que en lo sucesivo, se atiendan cada uno de los objetivos contenidos en el Programa de Gobierno del Estado, así como algunas de las líneas de acción, prioridades, objetivos y metas contenidos en el Plan Estatal de Desarrollo (PED).

Resultado Núm. 17 Observación Núm. 1.AD.21.PE.02

Con el objeto de evaluar el resultado de los indicadores del Programa Presupuestario (Pp) F111, establecidos por la Secretaría de Desarrollo Rural, se consultaron los reportes de avances de metas de los indicadores (MIR 2021), información proporcionada por la Dependencia y del Servicio de Información Agroalimentaria y Pesca (SIAP 2021), constatando lo siguiente:

INDICADORES DE DESARROLLO AGRÍCOLA DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL

Número	Nombre del Indicador	Fórmula	Datos	Resultado	Fuente
1	Variación anual de ingreso del productor agrícola	Total de Ingreso promedio del productor agrícola en el año actual	Numerador	8,500	**
		Total de Ingreso promedio del productor agrícola en el año anterior	Denominador	62,400	*
			Indicador	13.6%	
2	Variación de unidades agrícolas en operación del estado	Total de unidades agrícolas en operación	Numerador	38,316	**
		Total de unidades agrícolas en el estado	Denominador	495,831	**
			Indicador	7.7%	
3	Porcentaje de solicitudes apoyadas para la adquisición de activos productivos	Total de solicitudes apoyada	Numerador	3,206	*
		Total de solicitudes recibidas	Denominador	3,836	*
			Indicador	83.6%	
4	Porcentaje de superficie atendida mediante campañas fitosanitarias	Total de superficie atendida	Numerador	22,290	**
		Total de superficie en el estado con problemas fitosanitarios	Denominador	23,187	**
			Indicador	96.1%	

Número	Nombre del Indicador	Fórmula	Datos	Resultado	Fuente
5	Porcentaje de superficie con problemas fitosanitarios en el estado	Total de superficie en el estado con problemas fitosanitarios	Numerador	23,187	**
		Total de superficie en el estado	Denominador	476,446	**
			Indicador	4.9%	
6	Variación anual de solicitudes apoyadas con servicios de acompañamiento	Total de solicitudes atendidas en el año	Numerador	22	*
		Total de solicitudes atendidas en el año anterior	Denominador	82	**
			Indicador	26.8%	
7	Productores apoyados con semilla de frijol	Total de productores apoyados con semilla de frijol del año actual	Numerador	1,170	**
		Total de productores con siembra de frijol en el estado	Denominador	0	
			Indicador	0.0%	
8	Productores apoyados con semilla de frijol	Total de productores apoyados con semilla de frijol del año actual	Numerador	1,170	**
		Total de productores con solicitud de frijol del año actual	Denominador	1,170	**
			Indicador	100.0%	
9	Apoyo per cápita de frijol	Total de KG de semilla de frijol que se otorgó en el año actual	Numerador	153,075	**
		Total de productores apoyados con semilla de frijol del año actual	Denominador	1,170	**
			Indicador	130.8	
10	Total de ha Sembradas de Frijol	Total de superficie sembrada de frijol	Numerador	2,369	**
		Total de superficie con posibilidad de siembra de frijol	Denominador	0	
			Indicador	0.0%	
11	Producción por ha de frijol	Total de cosecha de frijol por ha en el año actual	Numerador	73,109	***
		Total de superficie en ha sembrada de frijol en el año actual	Denominador	73,119	***
			Indicador	99.9%	
12	Producción por ha de frijol con apoyo con semilla	Total de cosecha de frijol por ha con apoyo con semilla en el año actual	Numerador	0	
		Total de superficie en ha sembrada de frijol con apoyo con semilla en el año actual	Denominador	2,369	**
			Indicador	0.0%	
13	Variación anual de solicitudes apoyadas con servicios de acompañamiento	Total de solicitudes apoyadas en el año actual	Numerador	0	*
		Total de solicitudes apoyadas en el año anterior	Denominador	82	*
			Indicador	0.0%	
14	Porcentaje de dictámenes autorizados para apoyos de adquisición de activos productivos	Total de dictámenes autorizados	Numerador	3,206	*
		Total de dictámenes solicitados	Denominador	3,836	*
			Indicador	83.6%	
15	Porcentaje de campañas fitosanitarias realizadas en coordinación con los distritos de desarrollo rural y CESAVENAY	Total de campañas fitosanitarias realizadas	Numerador	2,832,771	**
		Total de campañas fitosanitarias programadas	Denominador	2,833,330	**
			Indicador	99.9%	
16	Total de producción agrícola	Total de producción agrícola en el año	Numerador	153,075	**
		Total de producción agrícola del año pasado	Denominador	162,000	**
			Indicador	-5.5%	

FUENTE: *Matriz de indicadores para Resultados (MIR) 2021
** oficio número SDR-DS/0685/2022 de fecha 03 de mayo de 2022.
***https//nube.siap.gob.mx/cierreagrícola/

Interpretación de indicadores de desarrollo agrícola:

1. Variación anual de ingreso del productor agrícola: Este indicador refleja el total de ingreso promedio de productores agrícolas en el año actual, respecto del año anterior; sin embargo, este resultado refleja inconsistencia de datos por lo que se solicita su actualización para determinar su evaluación.
2. Variación de unidades agrícolas en operación del estado: Este indicador refleja el total de unidades agrícolas en operación del estado de Nayarit; el resultado de unidades agrícolas operando en el estado es del 7.7%.
3. Porcentaje de solicitudes apoyadas para la adquisición de activos productivos: Mide el total de solicitudes atendidas para bienes e insumos a productores; se atendió el 83.6% de solicitudes.
4. Porcentaje de superficie atendida mediante campañas fitosanitarias: El indicador refleja el total de superficie atendida en el estado, con la superficie detectada con problemas fitosanitarios; el resultado del indicador es de 96.1% de superficie atendida.
5. Porcentaje de superficie con problemas fitosanitarios en el estado: El indicador refleja el total de superficie con problemas fitosanitarios en el estado, dando como resultado el 4.9%.
6. Variación anual de solicitudes apoyadas con servicios de acompañamiento: Este indicador mide el total de solicitudes atendidas en el año; el resultado fue del 26.8%.
7. Productores apoyados con semilla de frijol: Este indicador mide el total de productores apoyados con semilla de frijol, en comparación con productores de siembra de frijol, lo que resultó ser del 0% ya que no se cuenta con el dato de “Total de productores con siembra de frijol en el estado”.
8. Productores apoyados con semilla de frijol: Mide el total de productores apoyados con semilla de frijol con los productores que solicitaron dicho apoyo; con un total de 100%.
9. Apoyo per-cápita de frijol: Mide el total de Kg. de semilla de frijol entregadas a cada uno de los productores para su siembra, con un total de 130.8 kg. por productor.
10. Total de hectáreas sembradas de frijol: Mide el total de superficie sembrada, con superficie de posibilidad de siembra; con un resultado del 0% ya que no se cuenta con la información del total de superficie con posibilidad de siembra.
11. Producción por hectárea de frijol: Este indicador mide el total de cosecha de frijol por hectárea en el año actual entre el total de superficie en hectárea sembrada de frijol en el año actual; con un total de 99.9%.
12. Producción por hectárea de frijol con apoyo de semilla: Este indicador mide el total de la producción por hectáreas de frijol con semilla en el año actual y la superficie sembrada en el año actual; dando como resultado negativo ya que no se cuenta con el dato del total de la cosecha.
13. Variación anual de solicitudes apoyadas con servicio de acompañamiento: Este indicador mide el total de las solicitudes apoyadas en el año, dando un resultado de un 0% ya que no se cuenta con la información de total de solicitudes apoyadas en el año actual.
14. Porcentaje de dictámenes autorizados para apoyos de adquisición de activos productivos: Mide el total de solicitudes atendidas en el año; el resultado es de 83.6% de apoyos autorizados.

15. Porcentaje de campañas fitosanitarias realizadas en coordinación con los distritos de desarrollo rural y CESAVENAY: Mide el total de campañas fitosanitarias programadas y el resultado fue de 99.9% de campañas realizadas.
16. Porcentaje de producción agrícola en el año: Mide el total de producción agrícola en comparación con la del año anterior; el resultado de este indicador fue negativo ya que disminuyó un 5.5%.

Derivado del análisis de los indicadores de fortalecimiento y fomento al desarrollo agrícola, de los cuales su población objetivo son, los productores del sector rural, dedicados a las actividades de las cadenas productivas, se determina que, la variación de ingresos no fue determinada por la inconsistencia de datos, en cuanto al total de unidades agrícolas en el estado, solo el 7.7% de unidades se encuentran operando; además, el indicador de producción agrícola en el año disminuyó un 5.5% en el estado; incluyendo indicadores con 0.0% de avance, en perjuicio del propósito del programa de fomentar el desarrollo de las unidades de producción agrícola.

Asimismo, se advierte respecto a los datos y registros de la información que aporta la Secretaría, no es congruente con los resultados presentados, en los reportes de avances de metas, no cuentan con fuentes de información confiables que permitan el seguimiento y monitoreo de los resultados de los indicadores de la (MIR 2021), para contribuir e impulsar el Desarrollo Rural Sustentable de forma integral que contribuyan a mejorar el nivel de vida de la población.

Lo anterior, con base en lo establecido en los artículos 38, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; 20, fracción III y 24 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Rural del Estado de Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Atendida
Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:
La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, Apartado A, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 7, fracción XXIX, 49, fracción IV, párrafo segundo y 50, fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda al Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, a través de la Secretaría de Desarrollo Rural del Estado, realizar las gestiones necesarias con el propósito de generar indicadores medibles y homologar la información de los reportes de avances de metas, con datos y registros comprobables y congruentes, con fuente de información confiable que permita el monitoreo de los indicadores de la (MIR) del programa F111 Fortalecimiento y Fomento al Desarrollo Agrícola; estableciendo con claridad las bases de la evaluación, así como las fichas técnicas por cada uno de los indicadores, con el fin de contribuir e impulsar el Desarrollo Rural Sustentable de forma integral que ayude a mejorar el nivel de vida de la población.

Resultado Núm. 17 Observación Núm. 2.AD.21.PE.02

Con el objeto de evaluar el resultado de los indicadores del Programa Presupuestario (Pp) F112, establecidos por la Secretaría de Desarrollo Rural, se consultaron los reportes de avances de metas de Resultados de los indicadores (MIR 2021), y de información proporciona por la Dependencia; constatando lo siguiente:

INDICADORES DE DESARROLLO GANADERO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL

Número	Nombre del Indicador	Fórmula	Datos	Resultado	Fuente
		Total de becerros comercializados	Numerador	8,085	*
1	Comercialización de becerros nacidos	Total de becerros nacidos	Denominador	127,913	**
			Indicador	6.3%	
		Total de becerros nacidos hembras	Numerador	86,264	**
2	Hembras nacidas	Total de becerros nacidos	Denominador	127,913	**
			Indicador	67.4%	
		Total de hatos revisados	Numerador	1,231	**
3	Hatos atendidos	Total de hatos	Denominador	0	
			Indicador	0.0%	
		Total de hatos infectados	Numerador	67	**
4	Hatos infectados	Total de hatos	Denominador	0	
			Indicador	0.0%	
		Total de hatos infectados	Numerador	67	**
5	Hatos revisados	Total de hatos revisados	Denominador	1,231	**
			Indicador	94.6%	
		Total de sementales con registro	Numerador	90	**
6	Sementales con registro	Total de sementales adquiridos	Denominador	90	**
			Indicador	100.0%	
		Sementales entregados	Numerador	90	**
7	Solicitudes de sementales atendidas	Solicitudes de sementales	Denominador	90	**
			Indicador	100.0%	
		Sementales entregados	Numerador	90	**
8	Sementales adquiridos	Total de sementales adquiridos	Denominador	90	**
			Indicador	100.0%	
9	Solicitudes atendidas de Infraestructura, maquinaria y equipos	Solicitudes atendidas de obras de infraestructura, maquinaria y equipos	Numerador	0	**
		Solicitudes de obras de infraestructura, maquinaria y equipos	Denominador	0	**
			Indicador	0.0%	
		Infraestructura mejorada	Numerador	0	**
10	Infraestructura, mejorada	Total de infraestructura que requiere mejoras	Denominador	0	**
			Indicador	0.0%	
11	Solicitudes atendidas de asistencia técnica, capacitación y consultorías.	Solicitudes atendidas de asistencia técnica, capacitación y consultorías	Numerador	70	*
		solicitudes de asistencia técnica, capacitación y consultorías	Denominador	70	*
			Indicador	100.0%	
		Proyecto de investigación realizados	Numerador	0	**
12	Proyectos de investigación realizados	Total de proyectos de investigación	Denominador	0	**
			Indicador	0.0%	
		Actos administrativos por incumplimiento	Numerador	0	**
13	Actos administrativos incumplidos	Total de actos administrativos	Denominador	0	**
			Indicador	0.0%	
14	Superficie mejorada	Superficies mejoradas	Numerador	0	**

Número	Nombre del Indicador	Fórmula	Datos	Resultado	Fuente
		Total de superficie que requiere mejoramiento	Denominador	0	**
			Indicador	0.0%	
		Solicitudes atendidas de superficies mejoradas	Numerador	0	**
15	Solicitudes de superficie atendidas	Total de Solicitudes de superficies con necesidad de mejoramiento	Denominador	0	**
			Indicador	0.0%	

FUENTE: *Matriz de indicadores para Resultados (MIR) 202;
**1Información recibida con oficio núm. SDR-DS/0685/2022 de fecha 03 de mayo de 2022.

Interpretación de indicadores de desarrollo ganadero:

1. Comercialización de becerros nacidos: Este indicador refleja la comercialización de becerros nacidos; el resultado obtenido es de 6.3%.
2. Total de hembras nacidas: Este indicador refleja el total de 86,264 becerros nacidos hembras, de un total de becerros nacidos de 127,913 dando como resultado al cierre del ejercicio un 67.4%.
3. Hatos atendidos: Este indicador refleja el total de hatos revisados por enfermedades, respecto del total de hatos en el Estado. Los hatos revisados dieron como resultado un 0.0%, ya que no se reporta información del total de hatos en el Estado.
4. Hatos infectados: Este indicador mide la proporción de hatos infectados respecto del total de hatos registrados en el Estado. El total de hatos infectados que reportan asciende a 67 hatos; no reportan total de hatos en el Estado.
5. Hatos revisados: Este indicador mide la proporción de hatos que resultaron con enfermedad, del 100% de hatos revisados, se reporta un 6.4% de hatos infectados.
6. Sementales con registro: Este indicador mide los sementales que se registraron respecto del total de sementales adquiridos. El resultado es del 100% de sementales con registro.
7. Solicitudes de sementales atendidas: Mide el total de solicitudes de sementales, contra sementales entregados. El resultado reportado es del 100%.
8. Sementales entregados: Mide el total de sementales adquiridos y entregados. El resultado fue del 100%.
9. Solicitudes atendidas de infraestructura, maquinaria y equipos: Mide el número de obras de infraestructura, maquinaria y equipos realizada, contra el número de solicitudes atendidas de infraestructura, maquinaria y equipos. El resultado de este indicador fue de 0.0% no se reportan solicitudes.
10. Infraestructura mejorada: Este indicador mide el total de infraestructura que requiere de mejoras, contra la infraestructura mejorada; el resultado de este indicador fue de 0.0%, no se reporta infraestructura mejorada.
11. Solicitudes atendidas de asistencia técnica, capacitación y consultorías: Este indicador mide el total de solicitudes de asistencia técnica, capacitación y consultorías, contra el total de solicitudes atendidas; el resultado es del 100%.
12. Proyectos de investigación realizados: Mide los proyectos de investigación realizados; el resultado el del 0.0% ya que no se realizaron proyectos de investigación.
13. Actos administrativos incumplidos: Este indicador mide el total de actos administrativos incumplidos, el resultado es del 0.0% ya que la dirección de ganadería no reporta información.

14. Superficie mejorada: Este indicador mide el total de superficie que se requiere de mejoramiento contra superficie mejorada, el resultado de este indicador fue de 0.0% no se realizaron mejoras a la superficie.
15. Solicitudes de superficie atendida: Mide el total de solicitudes de superficies con necesidad de mejoramiento; el resultado de este indicador fue de 0.0% no se reportan solicitudes atendidas.

Derivado del análisis de los indicadores de fortalecimiento y fomento al desarrollo ganadero, se determina que, en cuanto al total de becerros nacidos solo el 6.3% fueron comercializados, incluyendo indicadores con 0.0% de avance, en perjuicio del fin del programa de contribuir al desarrollo económico de la actividad pecuaria.

Asimismo, se advierte respecto a los datos y registros de la información que aporta la Secretaría, no es congruente con los resultados presentados en los reportes de avances de metas, no cuentan con fuentes de información confiables que permitan el seguimiento y monitoreo de los resultados de los indicadores de la (MIR 2021), para contribuir e impulsar el Desarrollo Rural Sustentable de forma integral que contribuyan a mejorar el nivel de vida de la población.

Lo anterior, con base en lo establecido en los artículos 38, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; 20, fracción III y 27 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Rural del Estado de Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Atendida
Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:
La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, Apartado A, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 7, fracción XXIX, 49, fracción IV, párrafo segundo y 50, fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda al Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, a través de la Secretaría de Desarrollo Rural del Estado, realizar las gestiones necesarias con el propósito de generar indicadores medibles y homologar la información de los reportes de avances de metas con datos y registros comprobables y congruentes, con fuente de información confiable que permita el monitoreo de los indicadores de la (MIR) del programa F112 Fortalecimiento y Fomento al Desarrollo Ganadero; estableciendo con claridad las bases de la evaluación, así como las fichas técnicas por cada uno de los indicadores, con el fin de contribuir e impulsar el Desarrollo Rural Sustentable de forma integral que ayude a mejorar el nivel de vida de la población.

Resultado Núm. 17 Observación Núm. 3.AD.21.PE.02

Con el objeto de evaluar el resultado de los indicadores del Programa Presupuestario (Pp) F113, establecidos por la Secretaría de Desarrollo Rural, se consultaron los reportes de avances de metas

de Resultados de los indicadores (MIR 2021), y de información proporciona por la Dependencia; constatando lo siguiente:

INDICADORES DE DESARROLLO PESQUERO Y ACUÍCOLA
DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL

Número	Nombre del Indicador	Fórmula	Datos	Resultado	Fuente
1	Variación porcentual anual de la producción pesquera y acuícola	Producción pesquera y acuícola año actual Producción pesquera y acuícola año anterior	Numerador Denominador Indicador	90,000 78,000 15.4%	* *
2	Ingresos de los productores por el aumento de la producción pesquera y acuícola	Valor promedio del producto en toneladas Total de producción pesquera y acuícola en toneladas	Numerador Denominador Indicador	42.86 74,036 3,173,183	* *
3	Porcentaje de metros cúbicos dragados	Metros cúbicos dragados Metros cúbicos requeridos	Numerador Denominador Indicador	0 0 0.0%	* *
4	Porcentaje de avances en la instalación de módulos de arrecifes artificiales	Número de módulos instalados Número total de módulos requeridos	Numerador Denominador Indicador	0 0 0.0%	* *
5	Porcentaje de avances en el equipamiento de las unidades pesqueras acuícolas en operación.	Unidades equipadas Unidades pesqueras acuícolas que solicitan equipamiento	Numerador Denominador Indicador	0 100 0.0%	* *
6	Variación porcentual anual de organismos producidos.	Número de organismos producidos en el año actual Número de organismos producidos en el año anterior	Numerador Denominador Indicador	1,333,333 348,420 282.7%	* *
7	Porcentaje de incidencia de enfermedades en unidades acuícolas bajo control.	Unidades de incidencia Total de unidades	Numerador Denominador Indicador	0 326 0.0%	* *
8	Porcentaje de unidades de producción acuícolas certificadas	Número de unidades de producción certificada Número de unidades de producción existente	Numerador Denominador Indicador	39 44 88.6%	** **
9	Porcentaje de proyectos apoyados de pesca y maricultivos	Número de proyectos apoyados Total de proyectos recibidos	Numerador Denominador Indicador	0 0 0%	** **
10	Porcentaje de motores de lanchas apoyados con subsidio.	Total de motores con subsidio entregados Total de motores solicitados para subsidio	Numerador Denominador Indicador	0 0 0%	** **
11	Porcentaje de sistemas lagunarios esturianos por dragar (metros cúbicos)	Número de sistemas lagunarios esturianos por dragar Número de sistemas lagunarios esturianos programados para dragar	Numerador Denominador Indicador	0 0 0%	** **
12	Porcentaje de avance en la instalación de módulos de arrecifes artificiales.	Total de módulos de arrecifes artificiales instalados Total de módulos de arrecifes artificiales programados	Numerador Denominador Indicador	0 0 0%	* *
13	Porcentaje de avances de instalación en el equipamiento de las unidades pesqueras y acuícolas (Upa) en operación.	Porcentaje de avance de equipamiento de Upa instalados Porcentaje de avance de equipamiento de Upa programadas	Numerador Denominador Indicador	0 0 0%	** **
14	Porcentaje de cuerpo de agua para cultivo de organismos (crías)	Total de cuerpos de agua cultivados de organismos Total de cuerpos de agua programados para cultivo de organismos	Numerador Denominador	1,333,333 7,500,000	* *

Número	Nombre del Indicador	Fórmula	Datos	Resultado	Fuente
15	Porcentaje de análisis de incidencia de enfermedades en unidades bajo control realizados	Total de análisis realizados de incidencia de enfermedades en unidades bajo control Total de análisis de incidencia de enfermedades en unidades bajo control solicitados	Indicador	82.2%	
			Numerador	0	*
			Denominador	326	*
16	Porcentaje de visitas a unidades productivas para su certificación	Número de visitas a unidades productivas realizadas para su certificación Número de visitas a unidades productivas programadas a certificar	Indicador	0%	
			Numerador	2	*
			Denominador	2	*
17	Porcentaje de proyectos que generen un valor agregado con transferencia de tecnología	Total de apoyos para la elaboración de proyectos realizados Total de apoyos para la elaboración de proyectos solicitados	Indicador	100.0%	
			Numerador	0	*
			Denominador	0	*
18	Porcentaje de solicitudes elaboradas para la entrega de lanchas apoyados con subsidio	Número de solicitudes elaboradas para la entrega de lanchas Número de solicitudes para entrega de lanchas	Indicador	0%	
			Numerador	0	*
			Denominador	0	*

FUENTE: *Matriz de indicadores para Resultados (MIR) 2021;
** Información recibida con oficio núm. SDR-DS/0685/2022 de fecha 03 de mayo de 2022

Interpretación de indicadores de desarrollo pesquero y acuícola:

1. Variación porcentual anual de la producción pesquera y acuícola: Este indicador refleja la producción pesquera acuícola anual representando un 15.4% de avance con el año anterior.
2. Ingresos de los productores por el aumento de la producción pesquera y acuícola; Mide el valor promedio del producto en toneladas por el total de producción pesquera y acuícola, dando un resultado del ingreso promedio anual de $3,173.183.00.
3. Porcentaje de metros cúbicos dragados: Mide metros cúbicos requeridos del total de metros cúbicos dragados; el resultado de este indicador fue de 0.0%, no se reporta información.
4. Porcentaje de avances en la instalación de módulos de arrecifes artificiales: El indicador refleja del avance de módulos de arrecifes instalados siendo el resultado del: 0.0%. No se presenta evidencia.
5. Porcentaje de avances en el equipamiento de las unidades pesqueras acuícolas en operación: Mide el total de unidades equipadas; el resultado es de un 0.0%, ya que no se atendieron las solicitudes de equipamiento.
6. Variación porcentual anual de organismos producidos: Este indicador refleja el número de organismos producidos en el año anterior con el actual, dando como resultado el 282.7% de crecimiento en base al año anterior.
7. Porcentaje de incidencia de enfermedades en unidades acuícolas bajo control: Este indicador mide el total de incidencias en enfermedades. El resultado de este indicador fue positivo con un 0.0% de incidencias sanitarias reportadas.
8. Porcentaje de unidades de producción acuícolas certificadas: Mide el número de unidades certificadas; dando un resultado del 88.6% de certificación.
9. Porcentaje de proyectos apoyados de pesca y maricultivos: Mide el número de proyectos apoyados; el resultado de este indicador fue de 0.0%, no se realizaron proyectos.

10. Porcentaje de motores de lanchas apoyados con subsidio: En este indicador el resultado es del 0% ya que no se apoyó con subsidios para motores de lancha.
11. Porcentaje de sistemas lagunarios esturianos por dragar (metros cúbicos): El resultado de este indicador fue de 0.0%, no reportan número de sistemas.
12. Porcentaje de avance en la instalación de módulos de arrecifes artificiales: El resultado de este indicador fue de 0.0%, no reportan módulos de arrecifes.
13. Porcentaje de avances de instalación en el equipamiento de las unidades pesqueras y acuícolas (Upa) en operación: El resultado de este indicador fue de 0.0%, no reportan equipamiento instalado.
14. Porcentaje de cuerpo de agua para cultivo de organismos (crías): Mide el total de cuerpos de agua para cultivos de organismos dando como resultado el 82.2% de cultivos.
15. Porcentaje de análisis de incidencia de enfermedades en unidades bajo control realizados: Este indicador mide el total de análisis de incidencia de enfermedades en unidades bajo control solicitados; el resultado no es claro ya que no se presenta información referente a los atendidos dando un 0.0%.
16. Porcentaje de visitas a unidades productivas para su certificación: Este indicador cumple con el 100% de la meta programada, respecto a las visitas realizadas para certificación.
17. Porcentaje de proyectos que generen un valor agregado con transferencia de tecnología: El resultado de este indicador fue de 0.0%, no reportan apoyos para proyectos.
18. Porcentaje de solicitudes elaboradas para la entrega de lanchas apoyados con subsidio: El resultado de este indicador fue de 0.0%, no reportan solicitudes de apoyo de lanchas.

Derivado del análisis de los indicadores de fortalecimiento y fomento al desarrollo pesquero y acuícola, se determina que en cuanto al total de unidades de incidencia de enfermedades en unidades acuícolas bajo control y de análisis de incidencias de enfermedades, ambos indicadores permanecen en un 0.0% de avances; además de que no se generaron proyectos apoyados de pesca y maricultivos, en perjuicio del fin del programa de contribuir al desarrollo de la pesca y acuicultura; dicho programa tiene por objeto mejorar la productividad de las unidades económicas pesqueras y acuícolas, otorgando incentivos a la producción para agregar valor a la comercialización y fomentos al consumo, quedando indicadores no satisfactorios, como lo manifiesta el anexo de ejecución del programa Plataforma Marítima de Desarrollo Ecológico y Sistemas para la Acuacultura y Pesca Responsable, publicado el 30 de septiembre de 2019 en el periódico oficial del órgano del gobierno del estado de Nayarit derivado del Plan Estatal de Desarrollo 2017-2021.

Asimismo, se advierte respecto a los datos y registros de la información que aporta la Secretaría, que no es congruente con los resultados presentados en los reportes de avances de metas, ya que no cuentan con fuentes de información confiables que permitan el seguimiento y monitoreo de los resultados de los indicadores de la (MIR 2021), para contribuir e impulsar el Desarrollo Rural Sustentable de forma integral que contribuyan a mejorar el nivel de vida de la población.

Lo anterior, con base en lo establecido en los artículos 38, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; 20, fracción III y 30, fracciones IV, VI, VII, XIII y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Rural.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Atendida
Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:
La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, Apartado A, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 7, fracción XXIX, 49, fracción IV, párrafo segundo y 50, fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda al Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, a través de la Secretaría de Desarrollo Rural del Estado, realizar las gestiones necesarias con el propósito de generar indicadores medibles y homologar la información de los reportes de avances de metas con datos y registros comprobables y congruentes, con fuente de información confiable que permita el monitoreo de los indicadores de la (MIR) del programa F113 Fortalecimiento y Fomento al Desarrollo Pesquero y Acuícola; estableciendo con claridad las bases de la evaluación, así como las fichas técnicas por cada uno de los indicadores, con el fin de contribuir e impulsar el Desarrollo Rural Sustentable de forma integral que ayude a mejorar el nivel de vida de la población.

Resultado Núm. 18 Observación Núm. 1.AD.21.PE.02

Con el objeto de verificar las acciones realizadas de supervisión y ejecución en el control de enfermedades del programa fortalecimiento, fomento y desarrollo ganadero, la Secretaría de Desarrollo Rural, establece en el nivel propósito "*rendimientos productivos en Hatos ganaderos fortalecidos, además de mejorar las condiciones y manejo del ganado, y obtener una mejor productividad en el desarrollo del hato para una mejor comercialización"*; derivado a lo anterior se realizó visita domiciliaria a las instalaciones de la Secretaría, relativo a la acreditación de la supervisión, ejecución y seguimiento de hatos infectados en el estado; dando como resultado lo siguiente:

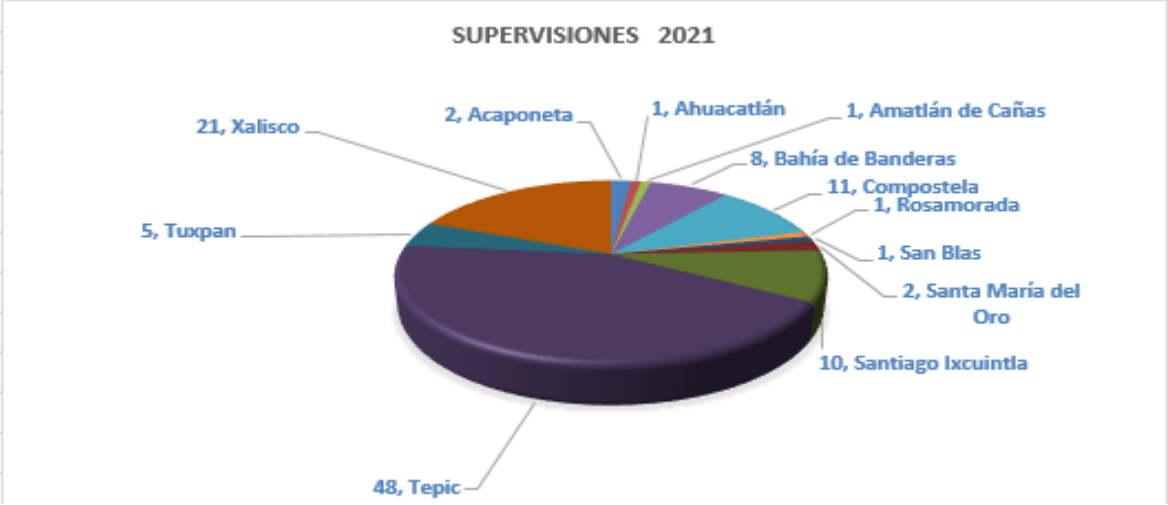
Referente al seguimiento al total de hatos en cuarentena por infecciones con tuberculosis, que ascienden a 111 supervisiones, la Secretaría informa que se atendieron a los siguientes municipios y localidades:

SEGUIMIENTO CUARENTENA POR TUBERCULOSIS BOVINA 2021

Municipio	Localidad	Municipio	Localidad
Acaponeta	El Cantón		Benito Juárez
	La Bayona		Camichín De Jauja
Ahuacatlán	Ahuacatlán		Colonia 6 De enero
Amatlán De Cañas	Estancia De Los López		El Aguacate
	Bucerías		El Refugio
	Fortuna De Vallejo		Fco. I. Madero
	Lo De Marcos		Francisco I Madero
Bahía De Banderas	Los Sauces		Jesús María Corte
	San José Del Valle	Tepic	La Escondida
	San Juan De Abajo		Las Pilas
	Valle De Banderas		Los Sabinos
	Cándido Salazar		Mora
	Compostela		Palomas
Compostela	La Peñita De Jaltemba		Platanitos
	Las Varas		Salazares
	Puerta De La Lima		Salvador Allende
	Zacualpan		San Andrés

Municipio	Localidad	Municipio	Localidad
Rosamorada	San Vicente		San Cayetano
San Blas	Navarrete		San Luis Lozada
Santa María Del Oro	Rincón De Calimayo		Santiago De Pochotitán
	San Leonel		Tepic
Santiago Ixcuintla	Cañada Del Tabaco	Tuxpan	Tuxpan
	El Corte		Aquiles Serdán
	El Puente		Cofradía De Chocolón
	El Tizate		El Cuarenteño
	Pantano Grande	Xalisco	El Testerazo
	Pozo De Ibarra		Emiliano Zapata
	Valle Lerma		Pantanal
	Villa Hidalgo		Xalisco

FUENTE: Acta circunstanciada del 20 de septiembre del 2022, en cumplimiento a la orden de visita ASEN/AD/DAD/PE.02/OVV-05/2022.



FUENTE: Acta circunstanciada del 20 de septiembre del2022, en cumplimiento a la orden de visita ASEN/AD/DAD/PE.02/OVV-05/2022.

De lo anterior, se manifiesta que se dio seguimiento de cuarentenas por tuberculosis bovina a 12 de los 20 municipios; sin mencionar si hubo atención de reportes en el resto del estado.

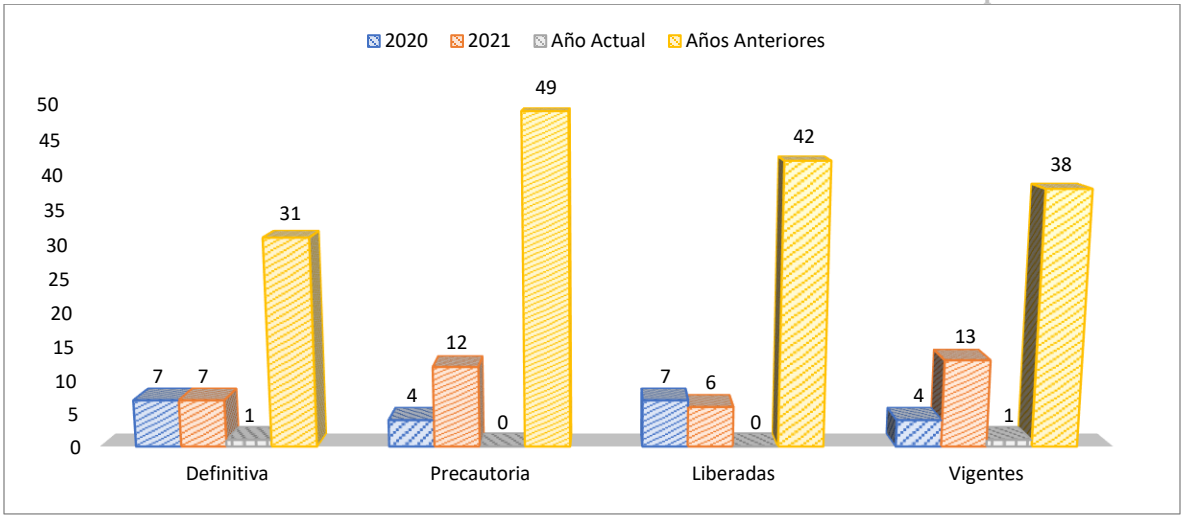
De los 12 municipios, Tepic reporta 48 supervisiones, 21 la ciudad de Xalisco, 11 Compostela, Santiago Ixcuintla 10 y el resto de municipios con un menor de supervisiones realizadas.

Referente al concentrado de seguimiento de Tuberculosis (TB) hatos infectados, se clasifica de la siguiente manera, como se manifiesta en la siguiente tabla:

SEGUIMIENTO A HATOS INFECTADOS CON TUBERCULOSIS (TB)
LOCALIDADES

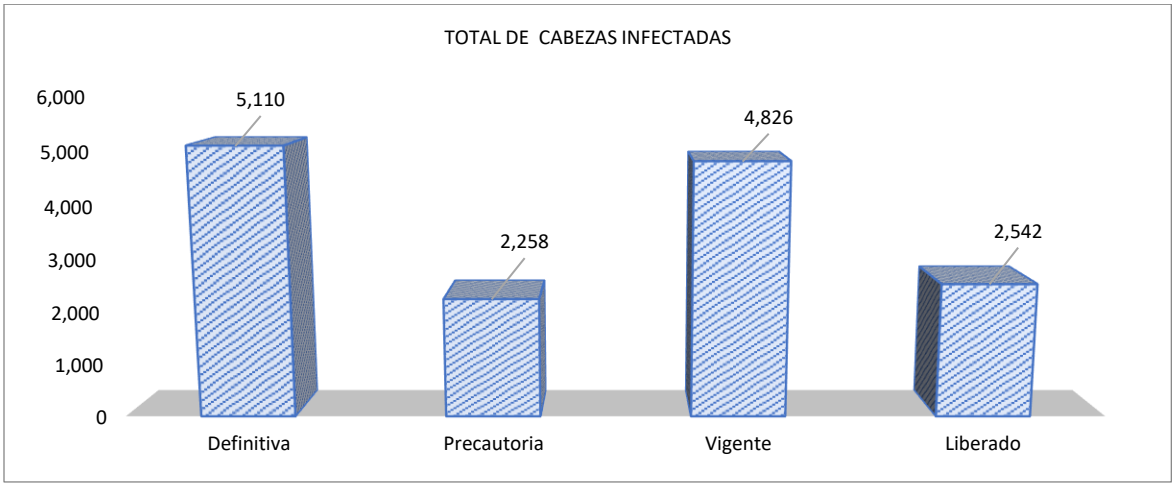
Seguimiento	Definitiva	Precautoria	Liberadas	Vigentes
2020	7	4	7	4
2021	7	12	6	13
Año Actual	1	0	0	1
Años Anteriores	31	49	42	38
Total	46	65	55	56

FUENTE: Concentrado de Seguimientos TB hatos Infectados.2021; Acta circunstanciada del 20 de septiembre del2022, en cumplimiento a la orden de visita ASEN/AD/DAD/PE.02/OVV-05/2022.



FUENTE: Concentrado de Seguimientos TB hatos Infectados.2021; Acta circunstanciada del 20 de septiembre del2022, en cumplimiento a la orden de visita ASEN/AD/DAD/PE.02/OVV-05/2022.

De lo anterior, se advierte que del total de seguimientos en cuarentena por tuberculosis bovina 2021 (TB), el 41.4% se encuentra en tipo de cuarentena definitiva, 58.6% en tipo precautoria; además el 49.5% están liberadas y el 50.5% se encuentran vigentes.



FUENTE: Concentrado de Seguimientos TB hatos Infectados.2021; Acta circunstanciada del 20 de septiembre del2022, en cumplimiento a la orden de visita ASEN/AD/DAD/PE.02/OVV-05/2022.

Como se observa en la gráfica anterior, se realizó un análisis de los conceptos más importantes: de las 14,736 cabezas de ganado bovino infectados, 2,542 son liberados, lo que representa el 17.3%; asimismo, los que se encuentran en precautoria que en números absolutos asciende a 2,258, representa el 15.3%.

Además, del total de los hatos infectados por cuarentena por tuberculosis bovina 2021, 76 hatos se encuentran en matanza regular (MR), y 76 en pruebas de campo (PBAS).

Del total de seguimiento de cuarentena, en zona de control y en fase de erradicación se manifiestan los siguientes indicadores que se presentan en la tabla siguiente:

SEGUIMIENTO CUARENTENA POR TUBERCULOSIS			
Zona	Erradicación	Control	Zona
A	12	99	B

FUENTE: Concentrado de Seguimientos TB hatos Infectados.2021; acta circunstanciada del 20 de septiembre del2022, en cumplimiento a la orden de visita ASEN/AD/DAD/PE.02/OVV-05/2022.

De la tabla se advierte que del total de seguimientos en cuarentena de la zona A, 12 se encuentran en fase de Erradicación y de la zona B, 99 en Control; de acuerdo a la norma oficial NOM-031-Z00-1995.

Del análisis del procedimiento, se advierte que existen 4,826, cabezas de ganado bovino infectado vigentes, en 56 hatos, mismos que no se tiene evidencia del control de hatos sacrificados; ni del incremento de hatos en el ejercicio 2021; advirtiéndose la falta de atención a localidades y la carencia de registros confiables con indicadores suficientes que midan la condición general de los hatos en el Estado.

Lo anterior, con base en lo establecido en los artículos 27, fracciones II, XI, XIV y XXI; 36, fracciones II, IV, V, VII, IX y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Rural del Estado de Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Atendida
Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:
La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, Apartado A, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 7, fracción XXIX, 49, fracción IV, párrafo segundo y 50, fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda al Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, a través de la Secretaría de Desarrollo Rural del Estado, realizar las gestiones necesarias a fin de que se establezcan mecanismos de control y vigilancia relacionado con el rendimiento productivo en hatos ganaderos, mismos que no se tiene evidencia de registros confiables con indicadores suficientes que permitan medir y evaluar la condición general de los hatos en el Estado.

Resultado Núm. 19 Observación Núm. 1.AD.21.PE.02

Con el objeto de verificar la entrega de apoyos a beneficiarios de control químico y biológico, referente al programa de trabajo, del componente de vigilancia epidemiológica de riesgos fitosanitarios, en apoyo a la producción para el bienestar y prevención, control o erradicación de plagas fitosanitarias y campañas fitosanitarias en el Estado de Nayarit; se realizaron visitas de verificación en cuatro localidades del municipio de Santiago Ixcuintla, dando como resultado lo siguiente:

Del total de 92 beneficiarios se presentó el 48.9% a la entrevista para la confirmación de entrega de apoyos.

De la localidad de Pozo de Ibarra, de 37 beneficiarios, se presentaron 11; de Valle Morelos de un total de 23 beneficiarios se presentaron 6; en la localidad del Puente, de 13 se presentó el total, en la Presa se presentaron 15 de 19 beneficiarios.

Del total de las personas entrevistadas, se confirma que el apoyo otorgado fue recibido; sin embargo, los instrumentos y mecanismos de control operativo, no son los adecuados, ya que se corroboró que respecto a la calendarización de entrega, se debió de conceder en dos visitas y se realizó en una sola exhibición; además, se confirmó que el enlace directo para la entrega de apoyos, incluso para designar a beneficiarios, es el Comisariado Ejidal de cada localidad; no se realiza de forma directa con el productor, como lo mencionan las disposiciones complementarias; asimismo, lo programado en entrega de químicos y biológicos, en la unidad de medida establecido en mililitros, se pudo demostrar que, no se cumplió con la entrega programada, conforme al número de hectáreas registradas por los beneficiarios.

Por lo que se considera una ineficiente operación en la entrega de los apoyos de químicos y biológicos en los plazos y unidades de medida por hectáreas a los productores.

Lo anterior, con base en lo establecido en los artículos 3, fracción III; 10, fracción II del acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, para el ejercicio 2021; 34, fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Rural; y el Anexo Técnico para la operación de los componentes de vigilancia epidemiológica de plagas y enfermedades fitozoosanitarias, campañas fitozoosanitarias e inocuidad agroalimentaria, acuícola y pesquera, del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria para el ejercicio presupuestal 2021, que celebran la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y el Estado de Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Atendida
Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:
La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, Apartado A, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 7, fracción XXIX, 49, fracción IV, párrafo segundo y 50, fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda al Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, a través de la Secretaría de Desarrollo Rural del Estado, generar acciones de mejora relacionado con los instrumentos y mecanismos de control operativo, realizando las visitas en tiempo y en las fechas estipuladas para revisión y prevención de apoyos otorgados.

Realizar las entregas de apoyos a cada uno de los beneficiarios de manera directa, además generar mecanismos de capacitación, aclaraciones y dudas, que requiera el productor para mejorar su producto del cual fue beneficiado, asimismo dar seguimiento a dichas situaciones.

Establecer mecanismos con la finalidad de cumplir con la entrega programada de apoyos químicos y biológicos, además considerar el número de hectáreas registradas por los beneficiarios, para la distribución de dichos apoyos.

Resultado Núm. 20 Observación Núm. 1.AD.21.PE.02

Con el objeto de medir el impacto social y conocer la percepción de los apoyos recibidos por los beneficiarios de control químico y biológico, se realizaron entrevistas en cuatro localidades del municipio de Santiago Ixcuintla, para lo cual, se aplicaron 46 instrumentos de medición que determinan el nivel de satisfacción, referente al programa de trabajo del componente de vigilancia epidemiológica de riesgos fitosanitarios, en apoyo a la producción para el bienestar y prevención, control o erradicación de plagas fitosanitarias y campañas fitosanitarias en el Estado se Nayarit; obteniendo lo siguiente:

- El 96% de los entrevistados menciona que le fue útil el apoyo recibido; el 2% le sirvió poco y el otro 2% comenta que no fue útil.
- El 96% de los encuestados menciona que recibió el apoyo en tiempo y forma; solo el 4% no recibió el apoyo.
- El 91% manifiesta que mejoró su producción; el 7% mejoró poco su producción y el 2% no mejoró.
- Del total de los entrevistados, el apoyo en hectáreas fue de 571.9
- El 90% de los entrevistados manifiesta que siembra frijol; el 6% siembra maíz y el 4% arroz.
- Respecto a la plaga erradicada, el 72% de los entrevistados manifestó haber eliminado la mosquita blanca; el 28% menciona que erradicó diversas plagas.
- De acuerdo con la dosis de productos entregados, el 67% manifiesta que le fue suficiente y el 33% no están de acuerdo.
- El 59% de los beneficiarios manifiesta que le vendió el producto a un coyote; el 39% a gobierno y el 2% a una empresa.
- El 79% lo vendió a precio razonable; el 21% no.
- El 74% de los productores lo vendió en precio de garantía; el 17% no lo vendió en precio de garantía y el 9% desconoce.
- El 68% manifiesta que tuvo utilidad en la venta; 15% no tuvo utilidad y el 17% desconoce.
- El 61% de los productores entrevistados recibió acciones de vigilancia para la erradicación de plagas; el 39 % no recibió.
- El 56% de los beneficiarios manifiesta que si realizaron acciones de vigilancia en zonas libres de plagas y programas de exportación, y el 44% comenta que no realizaron acciones de vigilancia.
- EL 87% de los productores manifiesta que se logró una mejora en calidad con las acciones generadas por CESAVENAY; el 6% manifiesta que no se mejoró la calidad y el 7% desconoce.
- El 100% de los productores entrevistados considera que las actividades de la campaña son importantes.

- El 74% de los entrevistados considera que los puntos de verificación e inspección son los idóneos para el control de la movilización agropecuaria, acuícola y pesquera.; el 26% considera que no.
- EL 76% manifestó que recibió asesoría y asistencia; el 24% no recibió.
- El 73% recibió asesoría del personal de CESAVENAY; el 27% manifiesta que no recibió asesoría.
- El 64% de los entrevistados considera que fue suficiente el asesoramiento; el 18% nunca fue capacitado; el 18% fue regular.
- El 78% de los entrevistados mencionó que se atendió en tiempo y forma las alertas sanitarias y los reportes ciudadanos; el 22% responde que no.
- El 78% menciona que no presentó queja alguna; el 17% presentó la queja con el Comisariado Ejidal y el 5% no presento queja.
- El 93% de los entrevistados manifiesta que no recibió otro apoyo por parte de la SEDER y el 7% si recibió.

Respecto a la última pregunta, los productores entrevistados mencionaron sugerencias relacionadas con la importancia del apoyo otorgado. (Las sugerencias reiterativas por grado de importancia): se presentan a continuación:

- El 42% de los entrevistados sugiere capacitación y asesoría relacionada con el otorgamiento de insumos, la preparación del químico y biológico para la aplicación del cultivo.
- El 34% manifiesta que se siga proporcionando el apoyo otorgado y se proporcione mayor cantidad de fertilizante para que la aplicación sea más eficiente.
- El 13% solicita que se les faciliten los medios de comercialización.
- El 11% restante sugiere que se realicen campañas de vigilancia, apoyo para la mejora respecto al precio de compra, y que la entrega de apoyos sea en tiempo y forma.

De lo anterior se desprende, que de las 46 entrevistas efectuadas a productores de frijol respecto a la percepción generada por los participantes, hacen énfasis en la importancia de los apoyos al campo y campañas fitosanitarias, contribuyendo en la disminución de plagas y enfermedades en cultivos en el Estado; para ello, manifiestan que se necesita el fortalecimiento de capacitación e inspección para verificar el cumplimiento de las normas aplicables a los productos entregados; para asegurar el buen funcionamiento de los mercados de productos básicos alimentarios y así duplicar la productividad agrícola.

Lo anterior, con base en lo establecido en los artículos 3 y 10 del acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, para el ejercicio 2021; 34, fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Rural; y el Anexo Técnico para la operación de los componentes de vigilancia epidemiológica de plagas y enfermedades fitozoosanitarias, campañas fitozoosanitarias e inocuidad agroalimentaria, acuícola y pesquera, del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria para el ejercicio presupuestal 2021, que celebran la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y el Estado de Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Atendida
Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:
La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, Apartado A, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 7, fracción XXIX, 49, fracción IV, párrafo segundo y 50, fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda al Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, a través de la Secretaría de Desarrollo Rural del Estado, realizar acciones de mejora relacionado con el fortalecimiento de los productos entregados de químico-biológico, principalmente en los rubros de: dosis de productos entregados, acciones de vigilancia para la erradicación de plagas y programas de exportación; asimismo, realizar acciones que permitan disminuir la intervención de terceras personas en la comercialización de la producción agrícola y respectivo incremento de la comercialización a precio de garantía.

Resultado Núm. 29 Sin Observaciones AD.21.PE.02
De la Secretaría de Movilidad:

Introducción.

De conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como con el Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS) 11 de las Naciones Unidas, incluye realizar inversiones en transporte público, crear áreas públicas verdes y mejorar la planificación y gestión urbana de manera que sea participativa e inclusiva; siendo el objetivo de lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles; adicionalmente en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, Ley de Movilidad del Estado de Nayarit, Plan Estatales de Desarrollo 2017-2021, Programa Estatal de Movilidad Integral 2017-2021 y del Reglamento Interior de la Secretaría de Movilidad; aunado a lo anterior se identifica la norma del Sistema Estatal de Movilidad de Nayarit, estableciendo bases, directrices, programas y lineamientos generales para planear, ordenar, regular, ejecutar, supervisar, evaluar y gestionar la movilidad de las personas y del transporte público y especializado.

Además de asegurar que toda la población que vive y visita Nayarit se mueva libremente de manera segura, incluyente, accesible y ágil, en las distintas modalidades de transporte público y privado.

Para el ejercicio 2021, la Secretaría de Movilidad para el Programa Presupuestal E038 Movilidad Vial y Transporte, se le asignó un presupuesto de $106,455,327.16 (ciento seis millones cuatrocientos cincuenta y cinco mil trescientos veintisiete pesos 16/100 moneda nacional), con la finalidad de contribuir con los fines antes descritos.

Lo anterior, con base en lo establecido en los artículos 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 41, de Ley de Movilidad del Estado de Nayarit, Plan Estatal de Desarrollo 2017-2021, Programa Estatal de Movilidad Integral 2017-2021; Objetivo de Desarrollo Sostenible 11 de las Naciones Unidas, Plan Estatal de Desarrollo 2017-2021, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, (ODS).

Resultado Núm. 22 Observación Núm. 1.AD.21.PE.02

Con el objeto de evaluar el resultado de los indicadores del Programa Presupuestario (Pp) E038 Movilidad Vial y de Transporte, establecidos por la Secretaría de Movilidad, se consultaron los reportes de avances de metas de Resultados de los indicadores (MIR 2021), y de la información proporcionada por la Dependencia; constatándose lo siguiente:

SECRETARÍA DE MOVILIDAD
INDICADORES DE OPERATIVIDAD

Número	Nombre del Indicador	Fórmula	Datos	Resultado	Fuente
1	Variación porcentual de mortalidad por accidentes viales en la Entidad Federativa	Sumatoria de incidencia de mortalidad en el año 2021.	Numerador	39	**
		sumatoria de incidencia de mortalidad en el año anterior	Denominador	23	**
			Indicador	69.6%	**
2	Variación porcentual de accidentes en la Entidad Federativa.	Número de accidentes en la Entidad Federativa en el año 2021	Numerador	1,541	**
		Número de accidentales en la Entidad Federativa del año anterior	Denominador	949	**
			Indicador	62.4%	**
3	Porcentaje de cumplimiento de regularización de concesiones de Transporte Público.	Número de trámites de transporte público culminados por concesionarios	Numerador	459	**
		Número de trámites de transporte público solicitados por concesionarios	Denominador	544	** **
			Indicador	84.4%	**
4	Porcentaje de garantías retenidas conductores que quebrantan la seguridad vial.	Número de garantías retenidas en el trimestre reportado	Numerador	3,499	*
		Número de garantías retenidas del trimestre inmediato anterior	Denominador	5,465	*
			Indicador	64.0%	
5	Porcentaje de señalamientos viales y semáforos reparados y optimizados	Numero de señalamientos viales y semáforos reparados y optimizados realizados	Numerador	136	*
		Número de señalamientos viales y semáforos existentes	Denominador	650	*
			Indicador	20.9%	**
6	Porcentaje de verificaciones a vehículos de uso particular.	Numero de verificaciones a vehículos de uso particular realizados	Numerador	7,569	**
		Número de verificaciones a vehículos de uso particular solicitados	Denominador	25,174	**
			Indicador	30.1%	

Número	Nombre del Indicador	Fórmula	Datos	Resultado	Fuente
7	Variación porcentual de documentos sobre licencias emitidas.	Número de documentos sobre licencias emitidas en el trimestre actual	Numerador	77,424	*
		Número de documentos sobre licencias emitidos en el trimestre inmediato anterior	Denominador	58,679	*
			Indicador	31.9%	
8	Porcentaje de estudios de factibilidad respecto a transporte público requeridos.	Número de estudios de factibilidad transporte pública recibidos	Numerador	14.0	*
		Número de estudios de factibilidad transporte público requeridos	Denominador	30.0	*
			Indicador	46.7%	
9	Porcentaje de documento de operativos de vigilancia y correcta aplicación de la Ley de Movilidad realizados	Numero de documento del operativo de vigilancia y correcta aplicación de la Ley de Movilidad realizados	Numerador	8	**
		Número de documento del operativo de vigilancia y correcta aplicación de la Ley de Movilidad programados	Denominador	8	**
			Indicador	100.0%	
10	Variación porcentual de documentos de infracciones a unidades de transporte público realizadas	Numero de documentos de infracciones a unidades de Transporte Público elaboradas en el trimestre actual	Numerador	2,222	*
		Número de documento de infracciones a unidades de Transporte Público elaboradas en el trimestre inmediato anterior	Denominador	7,277	*
			Indicador	69.5%	
11	Porcentaje de quejas de la ciudadanía ocasionadas por conductores del Transporte Público recibidas.	Número de quejas de la ciudadanía ocasionadas por conductores del Transporte Público atendidas	Numerador	39	**
		Número de quejas de la ciudadanía ocasionadas por conductores del Transporte Público recibidas	Denominador	39	**
			Indicador	100.0%	
12	Porcentaje de supervisiones de vigilancia realizadas	Numero de supervisiones de vigilancia realizadas	Numerador	98	**
		Número de supervisiones de vigilancia programadas	Denominador	98	**
			Indicador	100.0%	
13	Porcentaje de evaluaciones y certificaciones a asistentes a cursos de capacitación realizados.	Número de asistentes a cursos de capacitación que realizan la evaluación y son certificados	Numerador	70.0	*
		Número de personas que solicitan asistir al curso de capacitación para ser evaluados y certificados	Denominador	540.0	*
			Indicador	13.0%	
14	Porcentaje de convenios con distintas instituciones para la impartición de educación vial realizados.	Número de convenios con distintas instituciones para la impartición de educación vial realizados	Numerador	6	*
		Número de convenios con distintas instituciones para la	Denominador	970	*

Número	Nombre del Indicador	Fórmula	Datos	Resultado	Fuente
		impartición de educación vial programados			
			Indicador	0.6%	
15	Porcentaje de convenios para garantizar accesibilidad en vialidades de la entidad realizados.	Número de convenios para garantizar accesibilidad en vialidades de la Entidad realizados	Numerador	1	*
		Número de convenios para garantizar accesibilidad en vialidades de la Entidad programados	Denominador	78	*
			Indicador	1.3%	

FUENTE: *Matriz de indicadores para Resultados (MIR) 2021
** Información recibida con oficio núm. SM/609/09/2022 de fecha 8 de septiembre de 2022.

Interpretación de indicadores:

1. Variación porcentual de mortalidad por accidentes viales: Este indicador refleja la variación porcentual de mortandad registrada en accidentes viales, arrojando un aumento en fallecimientos del 69.6% con respecto del ejercicio 2021.
2. Variación porcentual de accidentes en la Entidad Federativa: Este indicador resultó con un aumento del 62.4% respecto a accidentes reportados y contra los que se tuvieron en el año 2020.
3. Porcentaje de cumplimiento de regularización de concesiones de Transporte Público: Este indicador arroja que no atendió el 15.6% de otorgamientos respecto a las solicitudes para regularizaciones de concesiones de transporte público.
4. Porcentaje de garantías retenidas a conductores: El indicador nos arroja que el porcentaje disminuyó en un 36.0%, derivado de que en el trimestre inmediato anterior hubo 5,465 garantías retenidas y en el trimestre reportado solo fueron 3,499 garantías retenidas.
5. Porcentaje de señalamientos viales y semáforos reparados y optimizados: El indicador nos arroja un resultado de solo el 20.9% de todos los señalamientos viales y semáforos del estado, que han sido reparados y optimizados para su adecuado funcionamiento.
6. Porcentaje de verificaciones a vehículos de uso particular: Este indicador arroja que quedaron 69.9% de vehículos pendientes por verificación, ya que de las 25,174 solicitudes solo se atendieron 7,569 vehículos.
7. Variación porcentual de documentos sobre licencias emitidas: El indicador nos arroja que hubo un aumento de 31.9% sobre las licencias emitidas en el trimestre inmediato anterior.
8. Porcentaje de estudios de factibilidad respecto a transporte público requeridos: Indicador importante, ya que en base a la ejecución de estudios de factibilidad para transporte público, se pueden determinar las rutas nuevas o modificar; y posterior a ello, se confirmó que solo el 46.7% de los estudios requeridos fueron recibidos.
9. Porcentaje de documento de operativos de vigilancia y correcta aplicación de la Ley de Movilidad realizados: Este indicador refleja los operativos de vigilancia que cumplen con la correcta aplicación de la Ley; los cuales fueron acorde a lo planeado contra los que se realizaron, siendo el resultado de 100.0%.
10. Variación porcentual de documentos de infracciones a unidades de transporte público realizadas: El indicador nos arroja un resultado de 69.5%, ya que del trimestre inmediato anterior al actual disminuyó de 7,277 a solo 2,222 infracciones elaboradas.
11. Porcentaje de quejas de la ciudadanía ocasionadas por conductores del Transporte Público recibidas: Este indicador refleja el número de quejas realizadas por parte de la ciudadanía,

las cuales fueron propiciadas por conductores del transporte público, dando el resultado de 100.0% en función de las que fueron atendidas según sus indicadores.

12. Porcentaje de supervisiones de vigilancia: Este indicador refleja el número de supervisiones de vigilancia en vialidades que se realizaron, siendo el resultado de 100.0% en función de las que se programaron.
13. Porcentaje de evaluaciones y certificaciones a asistentes a cursos de capacitación realizados: Este indicador tiene como resultado un 13.0% ya que de las 540 personas que solicitaron asistir al curso de capacitación solo asistieron 70 personas.
14. Porcentaje de convenios con distintas instituciones para la impartición de educación vial realizados: Este indicador refleja que, de los 970 convenios con distintas instituciones para la impartición de educación vial programados, solo se realizaron 6 convenios, por tal motivo el indicador solo fue de 0.6%.
15. Porcentaje de convenios para garantizar accesibilidad en vialidades de la entidad realizados; este indicador fue de 1.3% ya que, de los 78 convenios programados para garantizar accesibilidad en vialidades de la entidad, tan solo se llevó a cabo un solo convenio.

Cabe hacer la aclaración de que derivado de los indicadores presentados con los números 9, 10, 11, y 12, son indicadores de gestión, lo que significa que se cumplió con la actividad, sin embargo, no se obtiene evidencia de los resultados obtenidos de dichas actividades.

Derivado del análisis de los indicadores de movilidad vial y de transporte, se determina que no se han implementado estrategias para la disminución en incidencias de accidentes viales, con mayor énfasis en la disminución de la incidencia en mortalidad por accidentes viales, asimismo, se advierte la baja verificación de vehículos particulares, la poca capacitación a choferes para lograr la certificación y por último los convenios con instituciones para garantizar la seguridad vial, la cultura y la inclusión.

También derivado de que no se han implementado políticas encaminadas a la regulación y orden del transporte particular y público; la ejecución de estudios de factibilidad para transporte público, para que se determinen las rutas nuevas o a modificar y para mejorar las vialidades, además de los resultados de indicadores no satisfactorios, en perjuicio del propósito del programa a conductores y usuarios de transporte público, peatones, ciclistas y conductores de vehículos particulares, donde reciban mayores garantías de seguridad a su integridad física, emocional y psicológica, así como material al trasladarse en las vialidades de la entidad.

Adicional a ello, se advierte respecto a los datos y registros de la información que aporta la Secretaría de Movilidad, que no son congruentes con los resultados publicados en la página de transparencia del Gobierno del Estado; adicionalmente, no cuentan con fuentes de información que permita el seguimiento y monitoreo de los resultados de los indicadores de la (MIR 2021), por lo que se considera una deficiente supervisión y seguimiento en el control de resultados en los indicadores estratégicos y de gestión del programa implementado por la dependencia.

Consecuentemente, se detecta la falta de estrategias para realizar acciones de vigilancia, supervisión e inspecciones de la prestación del servicio público de transporte, además de acciones sobre las verificaciones físicas y técnicas de vehículos; asimismo, acciones para garantizar seguridad a los peatones, ciclistas y personas con discapacidad.

Lo anterior, con base en lo establecido en los artículos 10 fracción XXIII; 15, fracción XI, 19, fracciones II y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Movilidad del Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

> *De dicha observación se turnó a cada una de las áreas a efecto de que tomen las acciones correspondientes tendientes a cumplimentar el incumplimiento de los indicadores de Resultados.*(sic)

Se anexa oficio firmado por el Coordinador General de Administración de la Secretaría de Movilidad y dirigido a la titular de la misma Secretaría, por medio del cual hace de su conocimiento y entrega 2 oficios recibidos y dirigidos a titulares de direcciones; mediante los cuales se solicita por parte de la Secretaría de Desarrollo Sustentable el cumplimiento a los indicadores (reportes de avances trimestrales) (3 fojas).

Determinación de la ASEN: Observación No Atendida

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la recomendación se ratifica, toda vez que, los argumentos y documentación remitidos, no desvirtúan la irregularidad observada, respecto de los resultados presentados por la Secretaría, de los indicadores de desempeño del Programa Presupuestario (Pp) E038 Movilidad Vial y de Transporte.

Acción Promovida:

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, Apartado A, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 7, fracción XXIX, 49, fracción IV, párrafo segundo y 50, fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda al Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, a través de la Secretaría de Movilidad del Estado, realizar las gestiones necesarias con el propósito de generar indicadores medibles, y homologar la información de los reportes de avances de metas con datos y registros comprobables y congruentes, con fuente de información confiable que permitan monitorear, medir y evaluar cada uno de los indicadores del programa presupuestario E038 Movilidad Vial y de Transporte.

Resultado Núm. 23 Observación Núm. 1.AD.21.PE.02

De la revisión a la documentación proporcionada por la Secretaría respecto a la presentación del informe anual de actividades en materia de movilidad se manifiesta lo siguiente:

Se evidencia que la Secretaría de Movilidad, no realizó el informe anual de los avances en materia de movilidad, el cual es el resultado de un sistema de indicadores de Movilidad del Estado, para orientar las decisiones de política pública en la materia, y pondrá a disposición de la ciudadanía un informe anual de los avances en materia de movilidad, así como del cumplimiento de los programas, acciones y políticas, a más tardar el 01 de diciembre de cada año, dicho sistema de evaluación formará parte del Sistema General del Estado coordinado por el Instituto de Planeación de Nayarit (IPLANAY), de igual forma, el informe deberá remitirse a la Legislatura del Estado.

Lo anterior, con base en lo establecido en el artículo 54, de la Ley de Movilidad del Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

De la siguiente observación se informa que se turnó la observación a las áreas a efecto de que turnen a la suscrita lo pertinente en materia de informe anual a efecto de cumplimentar con lo señalado por la observación. (sic)

Determinación de la ASEN: Observación No Atendida

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la recomendación se ratifica, toda vez que, los argumentos remitidos, no desvirtúan la irregularidad observada, referente a la falta de elaboración del informe anual, mismo que debió ponerse a disposición de la ciudadanía, para dar a conocer los avances en materia de movilidad, así como del cumplimiento de los programas, acciones y políticas, a cargo de la Secretaría.

Acción Promovida:

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, Apartado A, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 7, fracción XXIX, 49, fracción IV, párrafo segundo y 50, fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda al Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, a través de la Secretaría de Movilidad del Estado, generar las acciones necesarias para que en los ejercicios subsecuentes, se dé cumplimiento a la emisión del informe anual, mediante el cual se haga saber a la ciudadanía los avances en materia de movilidad, así como del cumplimiento de los programas, acciones y políticas, a cargo de la Secretaria.

Resultado Núm. 23 Observación Núm. 2.AD.21.PE.02

Derivado del análisis realizado respecto a la integración de documentación y/o registros correspondientes a verificaciones vehiculares y sus resultados obtenidos, se manifiesta lo siguiente:

Se evidencia que la Secretaría de Movilidad para el ejercicio 2021, no proporcionó resultados ni indicadores encaminados a medir sobre los vehículos registrados, la portación de placas y estadísticas con información respecto de las constancias, control y supervisión de los procedimientos de verificaciones vehiculares, no garantizando sus procesos de acuerdo a su normativa.

Lo anterior, con base en lo establecido en los artículos, 31, fracción XXXII de la Ley de Movilidad del Estado de Nayarit; 15, fracciones XVI y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Movilidad.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Se turno la siguiente observación a la Dirección de Transporte Público, dicha área al emitir su contestación señaló que lo adjuntaba con anexo, empero, no se advierte que se encuentre anexo alguno en el documento recibido, empero se remitirá un requerimiento de dicha información a efecto de hacerlo llegar al ente auditor. (sic)

Con oficio: s/n del 9 de diciembre de 2022, la titular de la Dirección de Transporte Público de la Secretaría de Movilidad, manifestó lo siguiente:

Es vía de medida correctiva, se adjunta al presente el concentrado total de vehículos verificados por el departamento de verificación vehicular, dependiente de esta Dirección de Transporte Público, durante el ejercicio fiscal 2021. (sic)

Determinación de la ASEN: Observación No Atendida

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la recomendación se ratifica, toda vez que, la información enviada no modifica ni desvirtúa lo observado, toda vez que sus argumentos recibidos no acreditan ni adjuntan al presente el concentrado de total de vehículos verificados por el departamento de verificación vehicular, ni indicadores encaminados a medir sobre los vehículos registrados, la portación de placas y estadísticas con información respecto de las constancias, control y supervisión de los procedimientos de verificaciones vehiculares, para confirmar el cumplimiento de las metas establecidas en sus indicadores respecto al registro de los vehículos registrados.

Acción Promovida:

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, Apartado A, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 7, fracción XXIX, 49, fracción IV, párrafo segundo y 50, fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda al Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, a través de la Secretaría de Movilidad del Estado, implementar las acciones necesarias a fin de que se realicen los procesos, mediante acciones físicas y documentales respecto a la ejecución de indicadores que van dirigidos al control y supervisión de los procedimientos de verificaciones vehiculares, de acuerdo a su normativa aplicable.

Resultado Núm. 23 Observación Núm. 3.AD.21.PE.02

De la revisión a la información proporcionada por la Secretaría, se evidencia que no realizó la creación de proyectos de infraestructura para crear ciclovías en las vialidades nuevas o en fraccionamientos de nueva creación, los cuales deberán de contener una opinión técnica favorable emitida por la Secretaría; dichos proyectos deberán contener los planos de señalamientos y dispositivos de seguridad que delimiten las ciclovías de la zona de tránsito de vehículos motorizados.

Por lo anterior, se advierte que no se generaron programas de recuperación y habilitación de espacios urbanos para el desplazamiento peatonal y la construcción y mantenimiento para la seguridad de las personas y los ciclistas.

Lo anterior, con base en lo establecido en los artículos 31, fracción VII; 88, fracción I, de la Ley de Movilidad del Estado de Nayarit; 21, fracción XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Movilidad del Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Se turno a la Dirección de Movilidad e Imagen Urbana a efecto de cumplimentar la observación. (sic)

Con oficio: SM/DMIU/12/229/2022 del 9 de diciembre de 2022, la titular de la Dirección de Movilidad e Imagen Urbana de la Secretaría de Movilidad, manifestó lo siguiente:

> *Es pertinente hacer de su conocimiento que de la búsqueda dentro del archivo de la Dirección de Movilidad e Imagen Urbana se logró localizar el anteproyecto denominado "ciclovía confinada canteras-forum" mismo que se anexa al presente informe, asimismo se hace conocimiento de la Titular de la Secretaría de Movilidad del Estado de Nayarit que he instruido a mi personal a efecto de*

que inicien los trámites correspondientes conforme a la legislación aplicable para la formalización del anteproyecto mencionado, esto es así a efecto de cumplimentar el ejercicio de las atribuciones que el Reglamento Interior de la Secretaría de Movilidad del Estado de Nayarit legítimamente otorga.

Asimismo, es pertinente informar que como parte de la medida correctiva señalada, se ha instruido al personal adscrito a la Dirección de Movilidad e Imagen Urbana así como al Departamento de Ingeniería Vial para la formulación de proyectos diversos en materia de infraestructura para crear ciclovías en las vialidades nuevas o en fraccionamientos de nueva creación, lo cual por la naturaleza de la atribución en comento, atravesará un proceso de formulación, diseño, análisis y estudio, mismo que deberá ser puntualmente documentado por el personal a quien se encomiende dicha actividad. (sic)

Se anexa información de propuestas de carriles exclusivos para transporte público y bicicletas, cortes de 2 secciones y micro localización dentro de la ciudad. (3 fojas).

Determinación de la ASEN: Observación No Atendida

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la recomendación se ratifica, toda vez que, la información enviada no modifica ni desvirtúa lo observado, toda vez que sus argumentos y evidencia documental enviada, representan una parte un estudio realizado en la ejecución del proyecto Canteras-Forum; lo cual no es suficiente para confirmar la línea de acción de creación de nuevos estudios, programas de recuperación y habilitación de espacios urbanos para el desplazamiento peatonal y la construcción y mantenimiento para la seguridad de las personas y los ciclistas.

Acción Promovida:

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, Apartado A, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 7, fracción XXIX, 49, fracción IV, párrafo segundo y 50, fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda al Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, a través de la Secretaría de Movilidad del Estado, con base en su normativa, y en los recursos financieros con los que opera, dé cumplimiento a las disposiciones de seguridad para el desplazamiento peatonal y la construcción y mantenimiento, para la seguridad de las personas y ciclistas; así como, planear la creación, estudio y diseño de proyectos de infraestructura para la creación de ciclovías en las vialidades nuevas o fraccionamientos de nueva creación.

Resultado Núm. 23 Observación Núm. 4.AD.21.PE.02

Derivado del análisis realizado respecto a información referente a señalamientos viales y semaforización, se manifiesta lo siguiente:

No se presentó evidencia de haberse definido el sistema de señalización y seguridad vial, que debe regir en el estado, considerando la reingeniería de tránsito, tomando en cuenta las tecnologías de la información y comunicación, en la planeación de sus proyectos, para la operación vial, en coordinación con los tres órdenes de gobierno, que dicte los señalamientos que deben ser colocados en las áreas de circulación, con la finalidad de garantizar una movilidad eficaz en el estado.

Lo anterior, con base en lo establecido en los artículos 23, fracción X y 61 de la Ley de Movilidad del Estado de Nayarit; 21, fracción XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Movilidad.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Se turno a la Dirección de Movilidad e Imagen Urbana a efecto de cumplimentar la observación. (sic)

Con oficio: SM/DMIU/12/229/2022 del 9 de diciembre de 2022, la titular de la Dirección de Movilidad e Imagen Urbana de la Secretaría de Movilidad, manifestó lo siguiente:

> *Es menester informar que se ha instruido al personal adscrito a la Dirección de Movilidad e Imagen Urbana, así como al Departamento de Ingeniería Vial, para la formulación del sistema de señalización y seguridad vial que debe regir en el Estado,* ***dicha atribución comprende inicialmente, el análisis del sistema de señalización y seguridad vial****, el cual después deberá ser examinado en contraste con los estándares nacionales e internacionales en materia de señalización y seguridad vial.*
>
> *Debido a ello, en el entendido de lo que implica la atribución señalada, se informa que se comienzan a tomar las acciones necesarias a efecto de ejercer la atribución en cuestión, mismas que comienzan a efectuarse a partir de la fecha de realización del presente informe.* (sic)

Determinación de la ASEN: Observación No Atendida

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la recomendación se ratifica, toda vez que, la información enviada no modifica ni desvirtúa lo observado, ya que sus argumentos no son suficientes para dar cumplimiento al sistema de señalización y seguridad vial, que garantice una eficaz movilidad en el estado.

Acción Promovida:

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, Apartado A, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 7, fracción XXIX, 49, fracción IV, párrafo segundo y 50, fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda al Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, a través de la Secretaría de Movilidad del Estado, que con base en su normativa y para dar cumplimiento a las disposiciones de seguridad vial; implemente las acciones necesarias a fin de que se realice un diagnóstico de planeación y desarrollo de tránsito; tomando en cuenta las tecnologías de la información y comunicación, en la planeación de sus proyectos, para la operación vial, en coordinación con los tres órdenes de gobierno, para garantizar una movilidad eficaz y con seguridad en el Estado.

Resultado Núm. 24 Observación Núm. 1.AD.21.PE.02

Derivado del análisis respecto del registro de las solicitudes para trámite de transporte público, para la regularización de concesiones, se manifiesta lo siguiente:

Se advierte que no se cuenta con registros de identificación, recuperación y control para la regularización de las concesiones, ni de operadores del transporte público, por lo que se desconocen quienes son los concesionarios, las rutas asignadas, tipo de servicio que presta, las características del vehículo, entre otros.

Por lo anterior, se detecta la ineficiencia en la dirección, organización, supervisión y elaboración del registro público de movilidad, así como la falta de realización de informes y reportes de los trámites sobre asuntos concernientes al transporte público.

Lo anterior, con base en lo establecido en los artículos 359, de la Ley de Movilidad del Estado de Nayarit; 15, fracción XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Movilidad.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Se turno a la Dirección de Transporte Público a efecto de cumplimentar la observación. (sic)

Con oficio: s/n del 9 de diciembre de 2022, la titular de la Dirección de Transporte Público de la Secretaría de Movilidad, manifestó lo siguiente:

> *A lo anterior, hago de su conocimiento que esta Dirección, cuenta con un sistema de Transporte Público, el cual se encuentra conformado por el padrón de concesiones de servicio público en todo el estado, en el que se compilan todos los datos respectivos al concesionario, tipo de modalidad, ruta o sitio asignado y características del vehículo con el que se presta el servicio, así mismo, se registran todos y cada uno de los trámites realizados por los concesionarios a fin de mantener actualizado el estado que guarda cada una de las concesiones.*
>
> *Por otra parte, en carácter de medida correctiva, hago de su conocimiento que se encuentra en vías de conformación, un nuevo sistema de Transporte Público destinado a suplir el existente, el cual, contará con mejoras y actualizaciones que permitan un mejor manejo, organización y control de los datos correspondientes a las concesiones y el estado en el que se encuentran.*
>
> *De igual manera, me permito informar, que se encuentra en desarrollo un anteproyecto de Reglamento Interior de la Secretaría de Movilidad que consolidará el Registro Público de Movilidad, así como sus atribuciones, mecanismos de funcionamiento y procedimientos.* (sic)

Determinación de la ASEN: Observación No Atendida

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, Apartado A, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 7, fracción XXIX, 49, fracción IV, párrafo segundo y 50, fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda al Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, a través de la Secretaría de Movilidad del Estado, implementar las acciones necesarias a fin de eficientar la operatividad en los registros de las solicitudes para el trámite de transporte público, para la regularización de concesiones respecto a la organización, supervisión, elaboración y actualización del registro público de movilidad, relativa a la realización del concentrado de reportes de trámites sobre asuntos concernientes al transporte público.

Resultado Núm. 24 Observación Núm. 2.AD.21.PE.02

De la revisión a la información proporcionada por la Secretaría, se comprueba la falta de control en el registro y publicaciones relativas al número de accidentes, su causa, número de fallecimientos y lesionados en su caso, así como el importe estimado de los daños materiales.

Se evidencia que la Dirección de transporte público, no envía estadísticas sobre el Registro Único de Antecedentes Viales, el cual proporcionara datos relativos a accidentes, causas que originaron el

percance, cantidad de lesionados y/o fallecimientos e incluso el importe estimado de daños materiales. Lo anterior en coordinación con la Dirección Operativa y de Seguridad Vial.

Si bien, existe la plataforma del INEGI donde se publican las estadísticas a nivel estatal respecto a "Accidentes de Tránsito Terrestre en Zonas Urbanas y Suburbanas", no exime a la Secretaría de Movilidad de la integración, administración y resguardo del registro antes señalado.

Consecuentemente, las áreas competentes no realizan acciones para prevenir y abatir los accidentes, así como para difundir las normas de seguridad, con base en estadísticas confiables.

Lo anterior, con base en lo establecido en los artículos 318, de la Ley de Movilidad del Estado de Nayarit; 15, fracciones XXV y XXVIII y 17, fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Movilidad.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Se turno a la Dirección de Transporte Público a efecto de cumplimentar la observación.

Con oficio: s/n del 9 de diciembre de 2022, la titular de la Dirección de Transporte Público de la Secretaría de Movilidad, manifestó lo siguiente:

> *A lo anterior, me permito informar que, debido a la naturaleza administrativa del Agente de Tránsito adscrito a la Secretaría de Movilidad, este no funge como primer respondiente, únicamente como autoridad de preservación del lugar de los hechos, motivo por el cual, carece de funciones y atribuciones que le faculten para recabar datos que permitan detallar los pormenores de los accidentes viales, requeridos para conformar estadísticas confiables.*
>
> *Así mismo, es de hacer notar que el personal operativo que atiende los reportes de accidentes viales, se encuentran adscrito a la Dirección Operativa y de Seguridad Vial, por lo que esta extiende partes de accidentes, y demás documentación, sin embargo, no remite a esta Dirección de Transporte copia u original del expediente conformado, motivo por el cual resulta imposibilitada para enviar estadísticas sobre el Registro Único de Antecedentes Viales.*

No obstante, como medida correctiva, la Dirección de Transporte Público girará oficios a la Dirección Operativa de la Secretaría de Movilidad y a la Secretaría de Seguridad Pública a fin de que tengan a bien, proporcionar informes sobre datos relativos a accidentes, recabados dentro del ámbito de sus competencias, a fin de estar en condiciones de cumplir con las obligaciones respecto al Registro Único de Antecedentes Viales. (sic)

Determinación de la ASEN: Observación No Atendida

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la recomendación se ratifica, toda vez que, la información enviada no modifica ni desvirtúa lo observado, toda vez que, como se mencionó en el informe preliminar, el artículo 318 de la Ley de Movilidad y Transporte, establece que La secretaría registrará y publicará periódicamente los datos relativos al número de accidentes, su causa, número de fallecimientos y lesionados en su caso, así como el importe estimado de los daños y otros que se estimen convenientes.

Acción Promovida:

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, Apartado A, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 7, fracción XXIX, 49,

fracción IV, párrafo segundo y 50, fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda al Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, a través de la Secretaría de Movilidad del Estado, establezca los mecanismos y acciones necesarias, con el propósito de dar cumplimiento a la normativa, considerando la integración, administración y resguardo de registros que se estipula por Ley; con lo cual se eficientiza el control de lo denominado Registro Único de Antecedentes Viales.

Resultado Núm. 24 Observación Núm. 3.AD.21.PE.02

Del análisis a la información proporcionada por la Secretaría, se detectó la falta de reportes y registros de infracciones realizados por operativos de vigilancia, y por faltas a la ley que posteriormente son entregados al Registro Público de Movilidad (REPUMO), manifestándose lo siguiente:

Se evidencia que la Secretaría no realizó los registros entregados al REPUMO, consistentes en el concentrado del registro de boletas o cédulas de infracción por faltas a la Ley, asimismo, la retención como garantía de pago como es: la licencia de conducir, la tarjeta de circulación o placa de circulación por el personal de la Policía Vial o Estatal, a través de equipos o sistemas electrónicos; por lo cual se evidencia la ineficiencia en el establecimiento y supervisión de los sistemas, políticas públicas y acciones necesarias para garantizar las actualizaciones y óptimo desempeño de los Registros de Movilidad.

Lo anterior, con base en lo establecido en los artículos 316, de la Ley de Movilidad del Estado de Nayarit; 15, fracción XXXI y 17, fracciones XIII y XXX del Reglamento Interior de la Secretaría de Movilidad.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Se turno a la Dirección de Transporte Público a efecto de cumplimentar la observación. (sic)

Con oficio: s/n del 9 de diciembre de 2022, la titular de la Dirección de Transporte Público de la Secretaría de Movilidad, manifestó lo siguiente:

> *Como medida correctiva, la Dirección de Transporte Público giró oficio al Registro Público de Movilidad (REPUMO) anexando el concentrado de infracciones realizadas por operativos de vigilancia y faltas a la Ley durante el ejercicio 2021, en el que se detalla el motivo de la infracción, así como tipo de documento retenido en garantía, a fin de garantizar las actualizaciones y óptimo desempeño de los Registros de Movilidad.* (sic)

Determinación de la ASEN: Observación No Atendida

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la recomendación se ratifica, toda vez que, si bien manifiestan adjuntar información, no fue remitida a este ente auditor, por lo que no se presentó evidencia documental de los registros de movilidad, respecto de infracciones realizados por operativos de vigilancia.

Acción Promovida:

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, Apartado A, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 7, fracción XXIX, 49, fracción IV, párrafo segundo y 50, fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del

Estado de Nayarit; recomienda al Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, a través de la Secretaría de Movilidad del Estado, implementar las acciones necesarias con el fin de establecer y supervisar los sistemas electrónicos, políticas públicas y acciones necesarias para garantizar el cumplimiento óptimo de los registros de movilidad.

Resultado Núm. 24 Observación Núm. 4.AD.21.PE.02

Del análisis de la información proporcionada por la Secretaría, se detecta la falta de capacitaciones para conductores del Servicio de Transporte Público.

Se evidencia que la Secretaría, no creó la generación de programas de capacitación dirigidos a conductores del servicio de transporte público de acuerdo a lo establecido en su normativa; asimismo no creó lineamientos y mecanismos de verificación y cumplimiento para la capacitación de los conductores, evidenciando ineficiencia en las atribuciones establecidas por el Departamento de Cultura Vial, con lo cual se permita mejorar la calidad y servicio que prestan conductores del servicio público.

Lo anterior, con base en lo establecido en los artículos 299, de la Ley de Movilidad del Estado de Nayarit; 19, fracción XXV y 20, fracciones I y III, del Reglamento Interior de la Secretaría de Movilidad.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Se turno a la Dirección de Movilidad e Imagen Urbana a efecto de cumplimentar la observación. (sic)

Con oficio: SM/DMIU/12/229/2022 del 9 de diciembre de 2022, la titular de la Dirección de Movilidad e Imagen Urbana de la Secretaría de Movilidad, manifestó lo siguiente:

> *Se hace de conocimiento de la persona titular de la Secretaría de Movilidad del Estado de Nayarit ha instruido este 2022, la capacitación para conductores del Servicio de Transporte Público de manera obligatoria a efecto de que puedan tramitar la licencia de operador certificado, lo anterior se encuentra publicado en los medios de comunicación digitales de la Secretaría de Movilidad y se realiza activamente en colaboración con el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Nayarit (ICATEN).*
>
> *Lo cual significa que, en lo que corresponde a la Secretaría de Movilidad y la Dirección de Movilidad e Imagen Urbana, se advierte que nos encontramos cumplimentando las atribuciones que legítimamente otorga el Reglamento Interior de la Secretaría de Movilidad del Estado de Nayarit.* (sic)

Se anexa Convenio Específico de colaboración entre la Secretaría de Movilidad del Estado de Nayarit y el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Nayarit (10 fojas).

Determinación de la ASEN: Observación No Atendida

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la recomendación se rectifica, toda vez que, se anexa un convenio de colaboración entre la Secretaría de Movilidad del Estado de Nayarit y el Instituto de Capacitación, como evidencia de la implementación de capacitaciones a conductores del servicio de transporte público, sin embargo, no genera ni envía avances de lo establecido en el objetivo de dicho convenio.

Acción Promovida:
La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, Apartado A, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 7, fracción XXIX, 49, fracción IV, párrafo segundo y 50, fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda al Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, a través de la Secretaría de Movilidad del Estado, implementar las acciones necesarias con el fin de establecer y planear de forma continua la mejora en la calidad y servicio que prestan los conductores del servicio público, mediante la ejecución de capacitaciones; haciendo uso y generar evidencia del convenio específico de colaboración con el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 24 Observación Núm. 5.AD.21.PE.02

Derivado de la información presentada por el ente auditado, respecto de campañas y operativos para fomentar la cultura y prevención vial y controles, se advierte lo siguiente:

Se evidencia que la Secretaría, no cuenta con documentos, ni información generada de las cinco campañas realizadas, ni de siete operativos realizados en el ejercicio 2021, por lo cual carece de evaluación para conocer el grado de cultura vial que tiene y así implementar estrategias y acciones encaminadas a fortalecer la conciencia social de los problemas peatonales y viales.

Lo anterior, con base en lo establecido en los artículos 31, fracción LV de la Ley de Movilidad del Estado de Nayarit; 19, fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Movilidad.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Se turno a la Dirección de Movilidad e Imagen Urbana a efecto de cumplimentar la observación. (sic)

Con oficio: SM/DMIU/12/229/2022 del 9 de diciembre de 2022, la titular de la Dirección de Movilidad e Imagen Urbana de la Secretaría de Movilidad, manifestó lo siguiente:

> *En lo que respecta a la falta de documentación de las campañas realizadas en el ejercicio 2021, la suscrita me permito informar que, después de realizar una búsqueda exhaustiva en el archivo que conforma la Dirección de Movilidad e Imagen Urbana y el Departamento de Cultura Vial, se advierte que no se encuentra documentación relativa a las campañas realizadas en el ejercicio 2021, por ello, es que la suscrita ha instruido a su personal tomar las medidas necesarias a efecto de realizar la reposición de la información correspondiente o, y que, de no ser posible, se genere nuevamente la información relativa a dichas campañas, así como documentación tendiente a acreditar que se tienen por cumplimentados.* (sic)

Determinación de la ASEN: Observación No Atendida
Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la recomendación se ratifica, toda vez que, no presenta soporte documental de la planeación, ejecución y resultados obtenidos de las campañas y operativos para fomentar la cultura y prevención vial y controles, que realizaron durante el ejercicio de 2021.

Acción Promovida:
La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, Apartado A, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 7, fracción XXIX, 49,

fracción IV, párrafo segundo y 50, fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda al Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, a través de la Secretaría de Movilidad del Estado, implementar las acciones necesarias con el fin de establecer y planear de forma continua la creación de campañas para fortalecer la conciencia social y fomentar la cultura y prevención vial y documentarlas para la confirmación de acciones realizadas.

Resultado Núm. 25 Observación Núm. 1.AD.21.PE.02

Derivado del análisis del otorgamiento y determinación de concesiones, para la prestación del servicio de transporte público en el ejercicio 2021, se determina que la Secretaría no realizó la ejecución de estudios técnicos de evaluación de movilidad, con lo cual se respalda el otorgamiento o modificaciones de concesiones.

Aunado a lo anterior, se comprueba que del Sistema Estatal de Movilidad de Nayarit, dos de los consejos a la fecha no se han conformado, el Consejo Estatal de Movilidad y el Consejo Consultivo de Movilidad, los cuales analizan las acciones públicas en materia de transporte y de participación de movilidad; estableciendo programas, procesos y lineamientos para implementar la integración de los servicios de transporte público de pasajeros; por lo cual se ha dejado de revisar resultados de operaciones del servicio, estudios técnicos que se requieren, coadyuvar en la aplicación de las reglas de operación, actualización de la información para programación de servicio y recibir propuestas ciudadanas respecto al transporte público, entre otras que establecen las disposiciones aplicables.

Lo anterior, con base en lo establecido en los artículos, 32, 33, 38, 40 y 57 fracción I, de la Ley de Movilidad del Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

> *Se tiene por cierto que ya han sido conformados tanto el Consejo Estatal de Movilidad, como el Consejo Consultivo de Movilidad, de los cuales la Secretaría de Movilidad y/o su titular forman parte, sin embargo, no se cuenta con la documentación de las actas de instalación, esto es así debido a que están bajo resguardo de los propios órganos que fueron conformados.* (sic)

Determinación de la ASEN: Observación No Atendida

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la recomendación se ratifica, toda vez que, los argumentos y documentación remitida no desvirtúan la irregularidad observada, relativa a la realización de estudios técnicos de evaluación de movilidad, con lo cual se respalde el otorgamiento o modificaciones de concesiones.

Acción Promovida:

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, Apartado A, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 7, fracción XXIX, 49, fracción IV, párrafo segundo y 50, fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda al Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, a través de la Secretaría de Movilidad del Estado, realizar las gestiones necesarias con el propósito de conformar el Consejo Estatal de Movilidad y el Consejo Consultivo de Movilidad o de ser el caso, acreditar su

conformación; así como, realizar los estudios técnicos de evaluación de movilidad, con lo cual se respalden el otorgamiento o modificación de concesiones.

Resultado Núm. 25 Observación Núm. 2.AD.21.PE.02

Derivado del análisis realizado respecto a permisos expedidos para servicio privado de pasajeros a través de aplicaciones móviles, se manifiesta lo siguiente:

Mediante información proporcionada por la Secretaría, se presentan 2 convenios de colaboración que celebran por una parte la Secretaría de Movilidad y por la otra parte las empresas: "Corporativo Asulu Sociedad Anónima de capital variable, y "Didi Mobility México, S.A. de C.V.; convenios que se formalizaron los días 15 de diciembre de 2020 y 4 de diciembre de 2020 respectivamente. Sin embargo, en respuesta a un segundo requerimiento y mediante oficio SM/623/09/2022 de la Secretaría de Movilidad, hacen entrega de documentos correspondientes a la empresa "Didi Mobility México, S.A. de C.V.", donde se corrobora el acreditamiento del registro de la empresa, lo cual lo hace responsable para dar cumplimiento a las obligaciones pactadas en el convenio antes mencionado, así como al cumplimiento de las disposiciones establecidas y aplicables de la Ley de Movilidad del Estado de Nayarit.

No obstante, del convenio con la empresa "Corporativo Asulu Sociedad Anónima de capital variable", se manifiesta que no concluyó su registro, toda vez que no realizó el pago correspondiente; no obstante, no se presenta evidencia de la cancelación del convenio existente. Adicional a ello, se evidencia que el Acuse de Movimientos de Actualización de Situación Fiscal emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el SAT (servicio de Administración Tributaria), al ser verificado por el Código QR, arrojó un resultado que no corresponde a dicho documento.

Aunado a lo antes expuesto, se tiene conocimiento sobre la existencia de una plataforma más que opera en la ciudad de Tepic, Nayarit; denominada "InDrive", de la cual no se recibió información del permiso expedido para el servicio, de la acreditación del registro como empresa. Lo cual deja al descubierto la nulidad para la operación de dicha plataforma móvil.

Dado lo anterior, se evidencia la ineficiencia respecto de las altas de los registros estatales de servicio de transporte público por medio de plataformas móviles, donde toda la información tendría que estar contenida en el Registro Público de Movilidad; para detectar y prevenir comportamientos inseguros o ilícitos en el uso de dicho servicio.

Asimismo, al no contar con los registros, tampoco tiene actualizado el Registro Público de Movilidad, conformado por personas físicas y morales que operen, utilicen y administren aplicaciones para el control, programación, geolocalización o telemetría en dispositivos fijos o móviles, a través de los cuales los particulares pueden contratar el servicio público de taxi en el Estado.

Lo anterior, con base en lo establecido en los artículos, 153, párrafo último, 215, 216, 217 y 219 de la Ley de Movilidad del Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Se turnó a la Dirección jurídica a efecto de cumplimentar la observación, además de ello se debe informar que se han comenzado a tomar acciones que cumplimentan o que son tendientes a cumplimentar las observaciones realizadas por la Auditoría Superior del Estado de Nayarit, debido a ello la suscrita me permito informarle a través del presente respecto de las medidas de carácter preventivo y/o correctivo que han sido y/o comienzan a ser llevadas a cabo para cumplimentar lo observado por el Ente Auditor. (sic)

Con oficio: SM/DJ/3729/12/2022 del 9 de diciembre de 2022, la titular de la Dirección Jurídica de la Secretaría de Movilidad, manifestó lo siguiente:

De la lectura de la observación número 2.AD.21.PE.02 se advierte que la misma versa respecto de lo siguiente:

"…Derivado del análisis realizado respecto a permisos expedidos para servicio privado de pasajeros…"

De lo anteriormente transcrito, me permito señalar que, mediante oficio SM/752/10/2020 de fecha 23 de octubre de 2020, se notifica a la empresa Corporativo Asulu S.A. de C.V. los requisitos que debió cumplir ante esta Secretaría, mismos que obran en los respectivos archivos de esta Dirección a mi cargo, para la firma del convenio señalado. Una vez llevada a cabo la firma del convenio entre la Secretaría de Movilidad vehículo registrado en su plataforma, para que, una vez realizado dicho pago se le expedirá la correspondiente ACREDITACIÓN para la prestación de su servicio, pago que NO realizó y como lo señala la cláusula TERCERA correspondiente a la VIGENCIA del convenio él mismo empezará a surtir efectos y permanecerá en pleno vigor a partir del momento de la expedición de dicha autorización.

Por lo tanto, al no haberse expedido la Acreditación correspondiente tal y como lo señala la cláusula TERCERA, el convenio celebrado entre la Secretaría de Movilidad y Corporativo Asulu S.A. de C.V. carece de toda validez y por consiguiente no surte efecto alguno para las partes. (sic)

Determinación de la ASEN: Observación No Atendida

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la recomendación se ratifica, toda vez que no remite los registros estatales del servicio de transporte público por medio de plataformas móviles, los cuales deben de estar contenidos en el Registro Público de Movilidad.

Aunado a ello no se presentó evidencia documental que valide la operatividad de la plataforma denominada "InDrive", la cual opera dentro del estado.

Acción Promovida:

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, Apartado A, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 7, fracción XXIX, 49, fracción IV, párrafo segundo y 50, fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda al Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, a través de la Secretaría de Movilidad del Estado, dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en su normativa para la operatividad de plataformas móviles, desde su formalización mediante convenios, el control de registros de vehículos y choferes que los operan, además de verificar la validez oficial y legal de los documentos presentados por las empresas.

Resultado Núm. 26 Observación Núm. 1.AD.21.PE.02

De la revisión a la información proporcionada por la Secretaría de Movilidad, referente a los estudios técnicos y proyectos generados respecto de las necesidades de rutas nuevas en el servicio público, se detecta lo siguiente:

Se evidencia que la Secretaría, con base en su normativa no cuenta con los planos de rutas de transporte público existentes, manifestando tener los proyectos de las rutas correspondientes a las ciudades de Tepic y Xalisco, sin embargo, no presentan la evidencia documental, por lo cual refleja la inexistencia de la información que pueda garantizar la suficiencia de la apertura de nuevas rutas.

Asimismo, se evidencia que la Secretaría no cuenta con información que acredite los estudios de planeación del transporte público que permita generar las bases de datos de rutas de transporte, demanda, orígenes-destino, con la finalidad de realizar la modelación de flujos en las redes de transporte.

Lo anterior, con base en lo establecido en los artículos, 57, fracción III, 68, 69, 70, fracción I y 71 de la Ley de Movilidad del Estado de Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Atendida
Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:
La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, Apartado A, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 7, fracción XXIX, 49, fracción IV, párrafo segundo y 50, fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda al Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, a través de la Secretaría de Movilidad del Estado, recomienda al Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, a través de la Secretaría de Movilidad del Estado, implementar las acciones necesarias para generar estudios técnicos y proyectos respecto de las necesidades de rutas nuevas en el servicio público.

Resultado Núm. 26 Observación Núm. 2.AD.21.PE.02

Derivado del análisis realizado respecto a planos con puntos de ubicación de paradas de camiones, combis y aparcamiento de sitios para taxis, se detectó lo siguiente:

La Secretaría no realizó el registro de operación vial del servicio de transporte; al no presentar evidencia de los planos en los cuales se establecen los puntos de ascenso y descenso de pasajeros y aparcamiento de sitios (lugares) para taxis dentro de la ciudad, horarios para todos los vehículos amparados por la concesión (camiones y combis), mecanismos de rotación, y cantidades de vehículos para operar las rutas, frecuencias de paso y demás condiciones para que el servicio público de transporte sean de calidad y suficiencia para los usuarios.

Además, la Secretaría no cuenta con registros y expedientes de las solicitudes para ser chofer u operadores, del servicio público, lo que evidencia la carencia de bases de datos y registros históricos.

Lo anterior, con base en lo establecido en los artículos 31, fracción XXIX, 198 y 315 de la Ley de Movilidad del Estado de Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Atendida
Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:
La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, Apartado A, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 7, fracción XXIX, 49, fracción IV, párrafo segundo y 50, fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda al Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, a través de la Secretaría de Movilidad del Estado, implementar las acciones necesarias para generar controles en el registro de operación vial del servicio de transporte, amparando con planos que señalen el establecimiento de puntos de ascenso y descenso de pasajeros y aparcamientos de sitios, así como generar bases de datos, con registros de choferes u operador del servicio público.

Resultado Núm. 27 Observación Núm. 1.AD.21.PE.02

De la Secretaría de Desarrollo Sustentable:

Del análisis y revisión documental a los expedientes de permisionarios de bancos de material para la explotación y aprovechamiento de materiales pétreos proporcionados por la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Nayarit, se acreditó la existencia de un padrón de 35 permisionarios a quienes se les autorizó la Manifestación de Impacto Ambiental (MIA) para la explotación y aprovechamiento de materiales pétreos en los municipios de Tepic y de Xalisco; de los cuales la mayoría de ellos se encuentran vencidos desde el ejercicio 2010 hasta el ejercicio 2021, y no fue promovida ninguna prórroga anual por los permisionarios para refrendar la explotación y aprovechamiento de material pétreo, de los bancos de material que se indican en la tabla siguiente:

BANCOS DE MATERIALES QUE SE LOCALIZAN EN EL MUNICIPIO DE TEPIC, NAYARIT

Banco y/o Proyecto	Ubicación	Número Expediente	Fecha de Autorización	Vigencia	Estado de la Autorización	Permisionarios
Banco de material MOHESA	Tepic	EA-MIA-047/10	24-nov-2010	Sin dato	Sin dato	Ing. J… R… H… G…/ El Caminero Construcciones
Banco de material pétreo EL CHATO	Tepic	EA-MIA-050/12	18-oct-2012	No aplica	Nulidad	C. F… C… C…
Banco de material pétreo EL TRAPICHILLO	Tepic	EA-MIA-008/13	19-mar-2013	02-abril-2014	Vencido	Desarrollos Estructurales de Occidente S.A. de C.V.
Banco de materiales pétreos EL ZORRO	Tepic	EA-MIA-054/13	31-mar-2014	31-mar-2015	Vencido	C. M… A… S… C…

Banco y/o Proyecto	Ubicación	Número Expediente	Fecha de Autorización	Vigencia	Estado de la Autorización	Permisionarios
Banco de material EL GUAYABO	Tepic	EA-MIA-060/14	25-jun-2014	30-jun-2015	Vencido	Construcciones ALDESEM S.A. de C.V.
Extracción de materiales pétreos en minas nuevas EL RINCÓN	Tepic	EA-MIA-102/14	7-nov-2014	12-nov-2015	Vencido	Ing. E… C… Z…/Terracerías, Pavimentos y Caminos S.A. de C.V.
Banco de materiales pétreos "BANCO LO DE LAMEDO"	Tepic	EA-MIA-123/14	20-ene-2015	22-ene-2016	Vencido	Ing. J… L… D…
Banco de material pétreo "LA CASTAÑEDA"	Tepic	EA-MIA-001/15	10-feb-2015	16-feb-2016	Vencido	C. H… C… A…
Banco de material pétreo "EL OCHO"	Tepic	EA-MIA-003/15	11-feb-2015	16-feb-2016	Vencido	C. J… I… V… C…
Retiro de Material Acamellonado "RIVAS"	Tepic	EA-MIA-015/15	8-abril-2015	13-abril-2016	Vencido	C. C… A… R… R…
Banco de material "EL POLVORÍN III"	Tepic	EA-MIA-071/15	30-sep-2015	22-oct-2015	Vencido	C. R… A… G… C…
Banco de material pétreo "BETHEL"	Tepic	EA-MIA-001/16	22-feb-2016	24-feb-2017	Vencido	C. L… G… G… L…
Banco de material "LAS LAJAS"	Tepic	EA-MIA-083/16	24-ene-2017	25-ene-2018	Vencido	C. P… A… S… I…
Banco de material pétreo "LIRIO DE LOS VALLES"	Tepic	EA-MIA-002/17	27-mar-2017	28-mar-2018	Vencido	C. N… B… A… D…
Banco de material "CARREÓN"	Tepic	EA-MIA-030/18	24-ago-2018	29-ago-2019	Vencido	C. J… C… H…
Banco de material pétreo "LO DE LAMEDO"	Tepic	EA-MIA-002/19	8-mar-2019	12-mar-2020	Vencido	C. A… A… H… S…
Banco de material "LA PROVIDENCIA"	Tepic	EA-MIA-011/19	13-dic-2019	11-ene-2021	Vencido	C. J… L… B… R…
Banco de material "EL PUNTO"	Tepic	EA-MIA-048/20	11-ene-2021	3-feb-2022	Vencido	C. J… P… C… A…
Extracción de grava arcillosa, "CERRO EL SAPO"	Bellavista	EA-MIA-059/14	3-jun-2014	2-feb-2015	Vencido	C. L… M… B… C… /Comisariado Ejidal de Bellavista

FUENTE: Expedientes de bancos de material y relación de bancos de material autorizados en el municipio de Tepic, Nayarit.

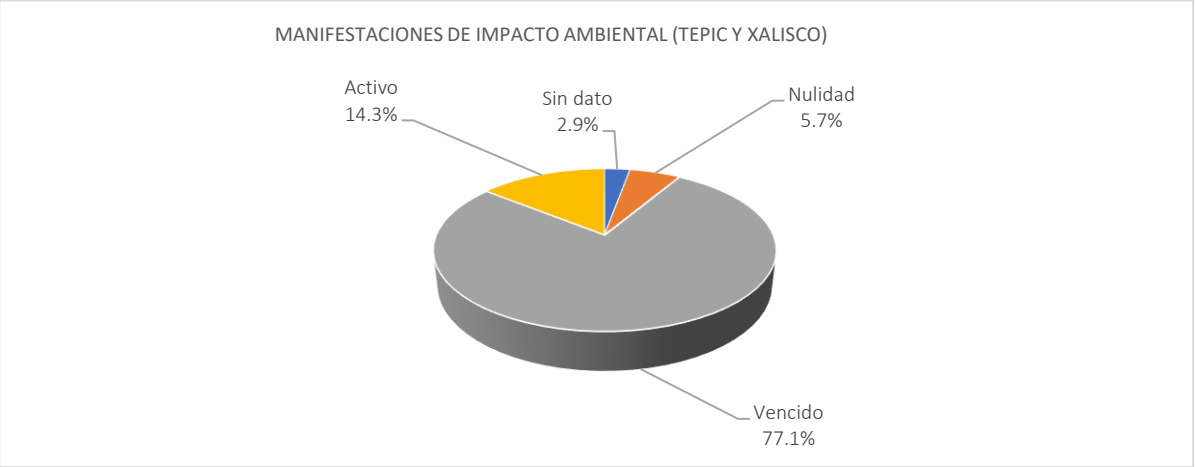
BANCOS DE MATERIALES QUE SE LOCALIZAN EN EL MUNICIPIO DE XALISCO, NAYARIT

Denominación Del Banco y/o Proyecto	Ubicación	Número Expediente	Fecha de Autorización	Vigencia	Estado de la Autorización	Permisionarios
Banco de materiales pétreos "LOS BECERRA"	Xalisco	EA-MIA-011/13	11-jun-2013	17-jun-2014	Vencido	C. A… B… M…
Acondicionamiento de parcela para uso productivo agrícola	Xalisco	EA-MIA-065/13	12-mar-2013	22-may-2015	Vencido	C. J… de J… P… C…
Proyecto productivo con extracción de materiales pétreos "LA HUERTA"	Xalisco	EA-MIA-051/14	3-jun-2014	4-jun-2015	Vencido	C. M… G… E… G…
Banco de Material "EL RINCÓN"	Xalisco	EA-MIA-020/15	30-abril-2015	Sin datos	Vencido	C. A… R… V…
Banco de material "LA LOMA DE LOS POZOS"	Xalisco	EA-MIA-026/15	14-jul-2015	19-jul-2016	Vencido	C. C… A… S… R…
Banco de material pétreos "LA BENDICIÓN"	Xalisco	EA-MIA-027/15	28-feb-2019	1-may-2020	Vencido	C. J… R… V… V…
Acondicionamiento de parcela para uso agrícola-huerta "CORTA PICO"	Xalisco	EA-MIA-034/15	30-ago-2015	9-sep-2016	Vencido	C. S… G… C…

Denominación Del Banco y/o Proyecto	Ubicación	Número Expediente	Fecha de Autorización	Vigencia	Estado de la Autorización	Permisionarios
Acondicionamiento de parcela para uso agrícola "LA MEZCALERA"	Xalisco	EA-MIA-025/18	25-sep-2018-	22-ene-2021	Vencido	C. R… A… G… C…
Banco de materiales pétreos "LOS CAMICHINES"	Xalisco	EA-MIA-003/19	10-abril-20219	20-abril-2020	Vencido	C. C… J… A… R…
Banco de materiales pétreos "MABABE"	Xalisco	EA-MIA-005/20	15-jul-2020	10-sep-2021	Vencido	C. E… B… Z…
Banco de material "ABASTECEDORA DE ACEROS"	Xalisco	EA-MIA-035/21	20-jul-2021	4-ago-2022	Activo	C. R… A… M… R…
Banco de material pétreos "EL ARENAL"	Xalisco	EA-MIA-049/2	9-sep-2021	13-sep-22	Activo	C. J… A… P… N…
Banco de material pétreos "EJIDO EL MOLINO"	Xalisco	EA-MIA-051/21	6-ene-2022	No Aplica	Nulidad	C. F… M… G… G…
Banco de material pétreo "CLADIMACO EJIDO EL MOLINO II"	Xalisco	EA-MIA-048/11	3-ago-2020	26-ago-2023	Activo	C. F… A… P…
Banco de material pétreos "SANTA RITA"	Xalisco	EA-MIA-053/11	3-ago-2021	3-ago-2022	Activo	Ing. A… M… S.. G…
Banco de material pétreos "LA HUEVONA"	Xalisco	EA-MIA-008/08	9-jun-2021	23-ago-2022	Activo	C. R… L… L…

FUENTE: Expedientes de bancos de material y relación de bancos de material autorizados en el municipio de Xalisco, Nayarit.

Del análisis a las tablas anteriores se advierte que de las MIA's otorgadas, el 77.1% se encuentran vencidas; el 5.7% son nulas; el 2.9% no se identificó y el 14.3% se encuentran activas.



FUENTE: Expedientes de bancos de material y relación de bancos de material autorizados en el municipio de Xalisco, Nayarit.

Lo anterior, con base en lo establecido en los artículos 31, fracción III, 34, letra B, fracciones XII y XIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; 39, fracción IV de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y Protección al Medio Ambiente del Estado de Nayarit; 5 y 6 del Reglamento de la referida Ley en materia de Aprovechamiento de Yacimientos Pétreos y Bancos de Material Geológico; 21 del Reglamento en materia de Evaluación de Impacto y Riesgo Ambiental de Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y Protección al Medio Ambiente del Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Con oficio: SDS-DS-122/2022 del 18 de noviembre de 2022, el secretario de Desarrollo Sustentable, manifestó lo siguiente:

> *Me permito informarle considerando los resultados finales y observaciones preliminares en los anexos de cedulas que se nos envían, remito a usted información y documentación que contempla y aclara los puntos que se relacionan en la siguiente:*
>
> *Se anexan copias certificadas de la información y el estatus que guarda cada uno de los Bancos de Materiales.* (sic)

Determinación de la ASEN: Observación No Atendida

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la recomendación se ratifica, toda vez que, los argumentos y documentación remitida, no respaldan la suficiencia para el otorgamiento de los permisos actualizados para la operación de los bancos de materiales.

Acción Promovida:

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, Apartado A, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 7, fracción XXIX, 49, fracción IV, párrafo segundo y 50, fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda al Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, Apartado A, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 7, fracción XXIX, 49, fracción IV, párrafo segundo y 50, fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda al Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, en coordinación con la Procuraduría Estatal de Protección al Ambiente y Ordenamiento Territorial (PROEPAOT); implementar las acciones necesarias para la atención de los siguientes puntos:

1. Una vez vencidos los permisos anuales autorizados, y en los cuales los permisionarios no hayan promovido una prórroga para refrendar la explotación y aprovechamiento de los materiales pétreos, implementar un programa de acciones administrativas y de inspecciones físicas para confirmar que los bancos de material ya no están siendo explotados, y requerir a los permisionarios la implementación inmediata de los proyectos de mitigación o restitución ecológica y ambiental de los predios explotados.

2. Verificar el volumen real extraído y cotejarlo con el volumen que el permisionario reporta trimestralmente, a efecto de comprobar el porcentaje de avance de explotación y aprovechamiento de material autorizado que se tiene en los predios o parcelas, con el objeto de que se regule el registro y seguimiento de la extracción de materiales pétreos y la cuantificación del volumen extraído y poder dimensionar las áreas afectadas para la prevención y restauración ambiental de los ecosistemas deteriorados durante la vigencia de la anualidad autorizada.

La actualización de los instrumentos legales y normativos que permitan prevenir, mitigar y compensar los efectos desfavorables que generen las actividades de explotación de yacimientos pétreos y bancos de material geológico, en virtud de que la normativa utilizada para fundamentar el otorgamiento de permisos y autorizaciones data desde el 2003, en los que se hace referencia al Instituto Nayarita para el Desarrollo Sustentable (INADES) y la Secretaría de Desarrollo Rural, entes

públicos que actualmente ya están extintos o que orgánicamente ya no cuentan con las atribuciones en materia de ordenamiento ambiental y ecología; e informe a la Auditoría Superior del Estado de Nayarit, de los resultados de las acciones y medidas emprendidas para corregir las deficiencias detectadas.

Resultado Núm. 28 Observación Núm. 1.AD.21.PE.02

De la revisión al desarrollo de las etapas de la Metodología del Marco Lógico (MML) de los programas presupuestales (Pp) en revisión al ejercicio 2021 de las Secretarías de Educación, del Trabajo, Productividad y Desarrollo Económico, de Desarrollo Rural, de Infraestructura y de Movilidad, correspondientes al Poder Ejecutivo del Estado, se analizó la documentación que acredita la elaboración de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) apegada dicha metodología, detectando que se carece su aplicación para identificar la definición del problema, análisis del problema, definición de objetivo y selección de alternativa de los Pp: E139, F101 Promoción económica, productiva y empleo (desarrollo de los sectores), de los siguientes programas: G107 Procuración e impartición de justicia laboral, F111 Fortalecimiento y Fomento al Desarrollo Agrícola, F112 Fortalecimiento y Fomento al Desarrollo Ganadero, F113 Fortalecimiento y Fomento al Desarrollo Pesquero y Acuícola, F114 Fortalecimiento y Fomento al Desarrollo de Agronegocios y Desarrollo Rural (Sanidad e Inocuidad), F115 Desarrollo de la Infraestructura Rural, B057 Infraestructura para la movilidad urbana y vial, P129 Estudios de Pre-inversión, B017 Cuidado y preservación de edificios públicos, y B116 Infraestructura para la movilidad carretera.

Asimismo, se prueba que la Secretaría publicó en el Presupuesto de Egresos del Estado de Nayarit tres MIR que contienen más de un programa presupuestario, lo cual contraviene el que sólo debe existir una MIR por programa.

Lo anterior, con base a lo establecido en los artículos 134, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 7, de la Ley de Presupuestación, Contabilidad y Gasto Público de la Administración del Gobierno del Estado de Nayarit; y Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el CONAC); Apartados II.3, II.4, III, IV.2. y V.2, de la Guía para el diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados Metodología del Marco Lógico (MML) emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; y 98 del Presupuesto de Egresos del Estado de Nayarit ejercicio 2021.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

La Dirección General de Evaluación de la Gestión Pública quien coordina del PBR-SED, verificará que las Matrices de Indicadores de Resultados (MIR) de las Dependencias Auditadas.

Determinación de la ASEN: Observación No Atendida

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que los argumentos presentados no incluyen el desarrollo de las etapas de la Metodología del Marco Lógico para la construcción de Matrices de Indicadores de los programas presupuestarios señalados en la observación por cada Secretaría.

Acción Promovida:

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, Apartado A, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 7, fracción XXIX, 49, fracción IV, párrafo segundo y 50, fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda al Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, a través de las Secretarías de Educación, del Trabajo, Productividad y Desarrollo Económico, de Desarrollo Rural, de Infraestructura y de Movilidad, remita la información a este ente fiscalizador correspondiente a las etapas de la Metodología del Marco Lógico (MML) en la implementación del Presupuesto basado en Resultados, asimismo informe en fuentes oficiales las fichas técnicas del total de los indicadores que evalúen cada programa presupuestario mediante los cuales se asignan los recursos a las secretarias del Poder Ejecutivo.

Resultado Núm. 28 Observación Núm. 2.AD.21.PE.02

Con respecto a los 242 indicadores de los programas auditados del Poder Ejecutivo, el total de estos se encuentran vinculados correctamente con el fin que persigue cada Secretaría, 59 son de tipo estratégicos y 183 de gestión, en cuanto a su dimensión: 55 son de Eficiencia, 171 de Eficacia, 6 de Economía y 3 de Calidad, con respecto a los criterios (CREMAA) de Claridad corresponden 68, 68 a Relevancia, 68 a Economía, 68 a Monitoreable, 68 a Adecuado y 68 a Aporte Marginal, en cuestión de la determinación de metas: 68 informaron línea base, 68 su periodo de cumplimiento, 68 la semaforización, 68 el sentido del indicador y 68 la factibilidad. Por lo que se comprueba que, de los 242 indicadores, 7 no cuentan con dimensión y 174 con los Criterios (CREMAA) y con determinación de metas, específicamente los programas: F101 Promoción económica, productiva y empleo (desarrollo de los sectores), G107 Procuración e impartición de justicia laboral, F109 Vinculación laboral, capacitación y fortalecimiento al autoempleo, F111 Fortalecimiento y fomento al desarrollo agrícola, F112 Fortalecimiento y fomento al desarrollo ganadero, F113 Fortalecimiento y fomento al desarrollo pesquero y acuícola, F114 Fortalecimiento y fomento al desarrollo de agronegocios y desarrollo rural (sanidad e inocuidad), F115 Desarrollo de la infraestructura rural, B057 Infraestructura para la movilidad urbana y vial, P129 Estudios de preinversión, B017 Cuidado y preservación de edificios públicos, y B116 Infraestructura para la movilidad carretera.

Por otra parte, se advierte que las fichas técnicas de indicadores de los programas auditados, no se publicaron en portales de transparencia de Gobierno del Estado ni en sitios oficiales de las Secretarías.

Lo anterior, con base a lo establecido en el artículo 7 de la Ley de Presupuestación, Contabilidad y Gasto Público de la Administración de Gobierno del Estado de Nayarit; y en los Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el CONAC; y Apartados II.3, II.4, III, IV.2. y V.2. de la Guía para el diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados Metodología del Marco Lógico (MML), emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Atendida
Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:
La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, Apartado A, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 7, fracción XXIX, 49, fracción IV, párrafo segundo y 50, fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda al Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, a través de las Secretarías del Trabajo, Productividad y Desarrollo Económico, de Desarrollo Rural, y de Infraestructura, que en lo sucesivo, en los portales de transparencia de Gobierno del Estado o en páginas oficiales de cada una de las Secretarías, se publiquen las fichas técnicas de cada uno de los indicadores de desempeño, determinados en la matriz de indicadores de cada programa presupuestario mediante los cuales, se asignan los recursos con los que operan las secretarias del Poder Ejecutivo; asimismo, remita la información a este ente fiscalizador correspondiente a las fichas técnicas con todos los elementos establecidos en la normativa para la construcción y diseño de indicadores de desempeño, de los programas auditados.

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF)

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AOP.21.PE.02.FAFEF

Del análisis documental de los expedientes unitarios de las obras que conforman la muestra de auditoría, se observó que la Secretaría de Infraestructura, no acreditó documentalmente la información en la etapa de planeación, programación y presupuestación, por la omisión en la integración de conformidad con la normativa aplicable, a las características y naturaleza de la obra, así como requerida para el inicio de los trabajos, tal como se muestra en la siguiente tabla:

FALTANTE DOCUMENTAL PARA ACREDITAR EL PROCEDIMIENTOS DE PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTACIÓN

Núm.	Número de Contrato	Nombre de la Obra	Fecha de Contrato	Documentación no Proporcionada
1	DGIUV-LP-IP-2021-001	Puente intercomunicador Colosio con Camino Viejo a los Metates.	15/04/2021	-Licencias y permisos necesarios (construcción, uso de suelo, etc.), concesión para la ocupación de zona federal.
2	DGIUV-LP-IP-2021-002	Renivelación y reencarpetamiento de carretera federal 200 tramo la Peñita-las Varas del Km 80+200 al Km 88+001, municipio de Compostela, Nayarit.	15/04/2021	- Licencias y permisos necesarios (construcción, uso de suelo, etc.)
3	DGCM-IR-IP-2021-017	Construcción del Nuevo centro de Rehabilitación y Educación Especial Tepic (CREE cuarta etapa), municipio de Tepic, Nayarit.	15/07/2021	- Licencias y permisos necesarios (construcción, uso de suelo, etc.)
4	DGIUV-IR-IP-2021-013	Pavimentación con concreto hidráulico en la calle parque de Chapultepec, en el fraccionamiento real de la noria en la ciudad de Tepic.	12/05/2021	- Licencias y permisos necesarios (construcción, uso de suelo, etc.)
5	DGCM-IR-IP-2021-014	Rehabilitación de Mercado Amado Nervo colonia Centro Tepic, Nayarit	12/05/2021	- Licencias y permisos necesarios (construcción, uso de suelo, etc.)

Núm.	Número de Contrato	Nombre de la Obra	Fecha de Contrato	Documentación no Proporcionada
6	DGIUV-IR-IP-2021-023	Rehabilitación de ciclovía con muro de contención en el boulevard Colosio esquina calle 7 de noviembre en la ciudad de Tepic.	19/04/2021	- Licencias y permisos necesarios (construcción, uso de suelo, etc.)
7	DGIUV-IR-IP-2021-007	Terminación de pavimento asfaltico de la calle Vicente Suarez en asentamiento Lomas de la Cruz en Tepic.	19/05/2021	- Licencias y permisos necesarios (construcción, uso de suelo, etc.).
8	DGIUV-IR-IP-2021-011	Rehabilitación del camino Unión de Corrientes-Santa Cruz de las Haciendas en el municipio de Tuxpan, Nayarit.	04/06/2021	- Licencias y permisos necesarios (construcción, uso de suelo, etc.).
9	DGCM-IR-IP-2021-020	Rehabilitación de centro de Salud con Servicios Ampliados de la peñita de Jaltemba.	26/05/2021	- Licencias y permisos necesarios (construcción, uso de suelo, etc.).
10	DGIUV-IR-IP-2021-015	Pavimentación de losas de concreto hidráulico MR 45 KG/cm2 con relleno fluido en calle Felipe Ángeles en la Ciudad de Tepic, Nayarit.	09/06/2021	- Licencias y permisos necesarios (construcción, uso de suelo, etc.).
11	DGIUV-IR-IP-2021-016	Pavimentación de empedrado ahogado en calle Elías López Arellano entre Choferes y Cargadores, y calle Cargadores entre Elías Arellano y Choferes, en la colonia Obrera en la Ciudad de Tepic, Nayarit	09/06/2021	- Licencias y permisos necesarios (construcción, uso de suelo, etc.).
12	DGCM-IR-IP-2021-021	Suministro y colocación eléctrica en la Universidad Politécnica del Estado de Nayarit, ubicada en la localidad de la Cantera, municipio de Tepic, Nayarit.	24/06/2021	- Licencias y permisos necesarios (construcción, uso de suelo, etc.).

Fuente: Expedientes unitarios de obra y oficio ASEN/AOP/DAOP/PE.02/SDC-01/2022.

La información fue requerida mediante oficio de solicitud de documentación complementaria número ASEN/AOP/DAOP/PE.02/SDC-01/2022 recibido el 7 de abril del 2022, al cual respondió mediante el oficio SI/DGN/DCI/767/2022 recibido el 18 de abril de 2022, sin remitir la información solicitada.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 14, fracción III, VI, VIII, IX de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 7, fracción X, 8, 39, 40 y 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 28 fracción XXVI, 31, fracción XV, 32, fracción XIV, 33, fracción XV, 34, fracción XI, 38, fracción XIX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura; Apartado Denominado "Funciones", numeral 2112200 párrafo décimo noveno, 2112201 párrafo noveno, 2112211 párrafo décimo noveno, 2112300, párrafo octavo, 2112304 párrafo décimo tercero, 2112303 párrafo décimo cuarto del Manual General de Organización de la Secretaría de Obras Públicas, se establece como presuntos responsables a: director general de construcción y mantenimiento de la secretaría de infraestructura del 1 de enero de 2021 al 19 de septiembre de 2021; Jefe del departamento de proyectos de la secretaría de infraestructura del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021; directora general de infraestructura urbana y vial de la secretaría de infraestructura del 1 de enero de 2021 al 19 de septiembre de 2021; jefe del departamento de proyectos y control de calidad de la secretaría de infraestructura del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021; jefe del departamento de supervisión de la secretaría de infraestructura del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021; jefe del departamento de supervisión de la secretaría de infraestructura del 1 de enero de 2021 al 19 de septiembre de 2021 del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio número SI/DGN/DCI/2513/2022, recibido por esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit el día 18 de diciembre de 2022, el Secretario de Infraestructura, remite lo siguiente:

> *Mediante un legajo de 11 fojas certificadas se anexan oficios de solicitud de licencias de construcción, uso de suelo y compatibilidad urbanística:*
> *Proyecto: "Construcción del nuevo centro de rehabilitación y educación especial Tepic (CREE cuarta etapa), municipio de Tepic, Nayarit". Foja 5 del legajo en mencion (sic).*
> *Proyecto: "Rehabilitación de mercado Amado Nervo colonia centro Tepic, Nayarit". Foja 6 del legajo en mencion (sic).*
> *Proyecto: "Rehabilitación de centro de salud con servicios ampliados de la peñita de jaltemba". Foja 7 del legajo en mencion (sic).*
> *Proyecto: "Suministro y colocación eléctrica de media tensión en la universidad politécnica del estado de Nayarit, ubicada en la localidad de la cantera, municipio de Tepic, Nayarit". Foja 8 del legajo en mencion (sic).*
> *Solicitud de descargo*
> *Por lo antes expuesto esta secretaría solicita al ente fiscalizador sean tomados en cuenta los argumentos y por aportados los documentos señalados para solventar la presente observación.*

Se anexa la documentación siguiente:
Legajo con un total de 11 fojas correspondiente a la siguiente información

- Solicitud de obra con fecha de marzo de 2021, correspondiente al proyecto “Rehabilitación de estadio Nicolás Álvarez Ortega”. (Foja 1).
- Solicitud de licencias con No. de oficio SI/DGPCP/DP/1312/2021 y fecha de 02 de agosto de 2021. (Foja 2).
- Solicitud de licencias con No. de oficio SI/DGPCP/DP/1237/21 y fecha de 10 de agosto de 2021. (Foja 3).
- Solicitud de licencias con No. de oficio SI/DGPCP/DP/1222/2021 y fecha de 02 de agosto de 2021. (Foja 4).
- Solicitud de licencias con No. de oficio SI/DGPCP/DP/1213/2021 y fecha de 02 de agosto de 2021. (Foja 5).
- Solicitud de licencias con No. de oficio SI/DGPCP/DP/1216/2021 y fecha de 02 de agosto de 2021. (Foja 6).
- Solicitud de licencias con No. de oficio SI/DGPCP/DP/1232/21 y fecha de 10 de agosto de 2021. (Foja 7).
- Solicitud de licencias con No. de oficio SI/DGPCP/DP/1217/2021 y fecha de 02 de agosto de 2021. (Foja 8).
- Solicitud de licencias con No. de oficio SI/DGPCP/DP/1219/2021 y fecha de 02 de agosto de 2021. (Foja 9).
- Solicitud de licencias con No. de oficio SI/DGPCP/DP/1221/2021 y fecha de 02 de agosto de 2021. (Foja 10).

- Solicitud de licencias con No. de oficio SI/DGPCP/DP/1220/2021 y fecha de 02 de agosto de 2021. (Foja 11).

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada
Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que los argumentos presentados no justifican ni aclaran el hecho detectado, ya que se remiten solicitudes de licencias y permisos necesarios realizados a las autoridades municipales, sin embargo, no se remitieron las licencias de construcción señaladas como faltante, por lo que la observación continua como no solventada.

Acción Promovida:
Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AOP.21.PE.02.FAFEF

Del análisis documental de los expedientes unitarios de las obras que conforman la muestra de auditoría, se observó que la Secretaría de Infraestructura, no acreditó el cumplimiento del procedimiento de adjudicación y contratación de obra, por la omisión en la entrega documental de información en apego con la normativa aplicable, así como la requerida en las bases de licitación, tal como se muestra en la siguiente tabla:

DOCUMENTACIÓN FALTANTE DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y CONTRATACIÓN DE OBRA

No. de Obra	Número de Licitación	Fecha de Contrato	Documentación Faltante
1	DGCM-IR-IP-2021-014	12/05/2021	-Opinión de cumplimiento del IMSS.
2	DGUV-IR-IP-2021-023	19/04/2021	-Documentación distinta a las propuestas técnica y económica de las empresas participantes. - Constancia de situación fiscal.

Fuente: Expedientes unitarios de obra y oficio ASEN/AOP/DAOP/PE.02/SDC-01/2022.

La información fue requerida mediante oficio de solicitud de documentación complementaria ASEN/AOP/DAOP/PE.02/SDC-01/2022 recibido 7 de abril del 2022, al cual respondió mediante el oficio SI/DGN/DCI/767/2022 recibido el 18 de abril de 2022 sin remitir la información solicitada.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 25, fracción XV, 34, 35 y 36 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 7, fracción X, 8, 39, 40 y 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 40 fracciones XVIII y XIX, 42, fracción II, del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura; Apartado Denominado "Funciones", numeral 2112500, párrafo octavo 2112501, párrafos segundo, tercero, cuarto y sexto del Manual General de Organización de la Secretaría de Obras Públicas, se establece como presuntos responsables a: director general de normatividad de la secretaría de infraestructura del 1 de enero

de 2021 al 19 de septiembre de 2021; jefe del departamento de concursos y precios unitarios de la secretaría de infraestructura del 1 de enero de 2021 al 19 de septiembre de 2021 del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada
Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:
Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 2.AOP.21.PE.02.FAFEF

Del análisis y revisión documental de los expedientes unitarios de las obras que conforman la muestra de auditoría, se observó que la Secretaría de Infraestructura, no exigió a los contribuyentes con quienes celebró contratos, hicieran público el resultado de la opinión del cumplimiento de las obligaciones fiscales y en materia de seguridad social, en sentido positivo y vigente, tal como se muestra en la siguiente tabla:

INCUMPLIMIENTO EN LAS OBLIGACIONES EN MATERIA FISCAL Y DE SEGURIDAD SOCIAL

Núm.	Núm. de Contrato	Fecha de Contrato	Nombre de la Obra	Empresa Contratista	Documento	Incumplimiento
1	DGCM-IR-IP-2021-017	15/07/2021	Construcción del Nuevo centro de Rehabilitación y Educación Especial Tepic (CREE cuarta etapa), municipio de Tepic, Nayarit.	CUALLI Proyectos S.A. de C.V.	Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales	Extemporánea, emitida el 25/07/2021
2	DGCM-IR-IP-2021-020	26/05/2021	Rehabilitación de centro de Salud con Servicios Ampliados de la peñita de Jaltemba	Spad Constructora S.A. de C.V.	Opinión del cumplimiento de las obligaciones fiscales Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de Seguridad Social	Vencida, emitida el 24/04/2021 Vencida, emitida el 24/04/2021
3	DGIUV-IR-IP-	09/06/2021	Pavimentación de empedrado ahogado en calle Elías López	Compañía Constructora	Opinión del cumplimiento de las obligaciones fiscales	Vencida, emitida el 06/04/2021

Núm.	Núm. de Contrato	Fecha de Contrato	Nombre de la Obra	Empresa Contratista	Documento	Incumplimiento
	2021-016		Arellano entre Choferes y Cargadores, y calle Cargadores entre Elías Arellano y Choferes, en la colonia Obrera en la Ciudad de Tepic, Nayarit	Vigala, S.A. de C.V.	Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de Seguridad Social	Vencida, emitida el 06/04/2021
4	DGIUV-IR-IP-2021-013	12/05/2021	Pavimentación con concreto hidráulico en la calle Parque de Chapultepec, en el fraccionamiento Real de la Noria en la ciudad de Tepic.	T... N... G... V...	Opinión del cumplimiento de las obligaciones fiscales Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de Seguridad Social	QR ilegible QR ilegible.
5	DGUV-IR-IP-2021-023	19/04/2021	Rehabilitación de ciclovía con muro de contención en el boulevard Colosio esquina calle 7 de noviembre en la ciudad de Tepic.	Urbanizaciones y Edificaciones del pacifico, S.A. de C.V.	Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de Seguridad Social	Vencida, emitida el 20/11/2020. Patrón sin trabajadores.

FUENTE: Expedientes unitarios de obra.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 32-D, fracción IV del Código Fiscal de la Federación; 34, 35 y 36 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 7, fracción X, 8, 39, 40 y 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; regla 2.1.31 de la Miscelánea Fiscal para 2021, publicada el 29 de diciembre de 2020; 40 fracciones XVIII y XIX, 42, fracción II, del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura; Apartado Denominado "Funciones", numeral 2112500, párrafo octavo 2112501, párrafos segundo, tercero, cuarto y sexto del Manual General de Organización de la Secretaría de Obras Públicas, se establece como presuntos responsables a: director general de normatividad de la secretaría de infraestructura del 1 de enero de 2021 al 19 de septiembre de 2021; jefe del departamento de concursos y precios unitarios de la secretaría de infraestructura del 1 de enero de 2021 al 19 de septiembre de 2021 del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada
Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:
Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de

promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 3.AOP.21.PE.02.FAFEF

Del análisis y revisión documental de los expedientes unitarios de las obras que conforman la muestra de auditoría, se observó que la Secretaría de Infraestructura, no exigió a los contribuyentes con quienes celebró contratos, hicieran público el resultado de la opinión del cumplimiento de las obligaciones fiscales y en materia de seguridad social, en sentido positivo y vigente. Así como también, no validó las opiniones presentadas, al detectarse que fueron alteradas y/o modificadas la información contenida, tal como se muestra en la siguiente tabla:

DOCUMENTACIÓN ALTERADA Y/O MODIFICADA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS EN LA ADJUDICACIÓN DE OBRA

Núm. de Contrato	Fecha de Contrato	Nombre de la Obra	Empresa Contratista	Documento Alterado y/o Modificado	Incumplimiento
DGCM-IR-IP-2021-017	15/07/2021	Construcción del Nuevo centro de Rehabilitación y Educación Especial Tepic (CREE cuarta etapa), municipio de Tepic, Nayarit.	CUALLI Proyectos S.A. de C.V.	Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de Seguridad Social.	Manifiesta emisión del 25/06/2021, al validar el código QR genera un enlace a una validación de opinión ante el SAT con fecha 19/11/2017.
DGUV-IR-IP-2021-023	19/04/2021	Rehabilitación de ciclovía con muro de contención en el boulevard Colosio esquina calle 7 de noviembre en la ciudad de Tepic.	Urbanizaciones y Edificaciones del pacifico, S.A. de C.V.	Opinión del cumplimiento de las obligaciones fiscales.	Documento manifiesta emisión de 13 de abril del 2021, al escanear código QR señala emisión del 07 de julio de 2021 y que se emitió en sentido negativo.
DGIUV-IR-IP-2021-015	09/06/2021	Pavimentación de losas de concreto hidráulico MR 45 KG/cm2 con relleno fluido en calle Felipe Ángeles en la Ciudad de Tepic, Nayarit.	Grupo constructor Illman S. de R.L. de C.V. (participante en licitación)	Opinión del cumplimiento de las obligaciones fiscales.	Documento manifiesta emisión de 07 de mayo del 2021, al escanear código QR señala emisión del 13 de abril de 2021.
DGCM-IR-IP-2021-021	24/06/2021	Suministro y colocación eléctrica en la Universidad Politécnica del Estado de Nayarit, ubicada en la localidad de la Cantera, municipio de Tepic, Nayarit.	N… R… M… (participante en licitación)	Opinión del cumplimiento de las obligaciones fiscales y Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de Seguridad Social.	Los documentos manifiestan emisión de 11 de junio del 2021, al escanear código QR señalan emisión del 31 de mayo de 2021.

FUENTE: Expedientes unitarios de obra.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 32-D, fracción IV del Código Fiscal de la Federación; 31, fracción VI y XI de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 7, fracciones X y XXIX, 8, 39, 40 y 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; regla 2.1.31 de la Miscelánea Fiscal para 2021, publicada el 29 de diciembre de 2020; 40 fracciones XVIII y XIX, 42, fracción II, del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura; Apartado Denominado "Funciones", numeral 2112500, párrafo octavo 2112501, párrafos segundo, tercero, cuarto y sexto del Manual General de Organización de la Secretaría de Obras Públicas, se

establece como presuntos responsables a: director general de normatividad de la secretaría de infraestructura del 1 de enero de 2021 al 19 de septiembre de 2021; jefe del departamento de concursos y precios unitarios de la secretaría de infraestructura del 1 de enero de 2021 al 19 de septiembre de 2021 del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; así como las empresas contratistas de obra.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada
Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:
Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 4.AOP.21.PE.02.FAFEF

Del análisis y revisión documental de los expediente unitario de la obra “Suministro y colocación eléctrica en la Universidad Politécnica del Estado de Nayarit, ubicada en la localidad de la Cantera, municipio de Tepic, Nayarit”, con número de contrato DGCM-IR-IP-2021-021, con un importe de $1,560,169.14 (un millón quinientos sesenta mil ciento sesenta y nueve pesos 14/100 moneda nacional) IVA incluido, se observó que la Secretaría de Infraestructura realizó el pago en exceso del concepto de obra número 11 denominado “Pago CFE por deposito en garantía para contratación de servicio eléctrico”, por un deficiente análisis y evaluación de las propuestas presentadas por la empresa contratista, toda vez que, para el cálculo e integración del precio unitario del concepto de obra, se consideraron precios unitarios en desproporción para la ejecución de los trabajos, originando pagos en exceso por un importe de $309,857.80 (trescientos nueve mil ochocientos cincuenta y siete pesos 80/100 moneda nacional) IVA incluido, tal como se describe a continuación:

PAGO DE CONCEPTO DE OBRA EN EXCESO POR UN DEFICIENTE ANÁLISIS EN LOS PRECIOS UNITARIOS

Concepto	Cantidad	Importe	Importe Comprobado	Diferencia
Deposito en garantía	1	$ 213,655.00	$ 12,570.67	$ 201,084.33
(CD) Costo directo)		$ 213,655.00	$ 12,570.67	
(CI) Indirectos	14.9%	$ 31,893.56	$ 1,876.50	$ 30,017.06
subtotal 1		$ 245,548.56	$ 14,447.17	
(CF) Financiamiento	0.9%	$ 2,292.20	$ 134.86	$ 2,157.33
subtotal 2		$ 247,840.76	$ 14,582.03	
(CU) Utilidad	14.5%	$ 35,976.81	$ 2,116.74	$ 33,860.07
Precio Unitario (CD+CI+CF+CU)		$ 283,817.57	$ 16,698.78	$ 267,118.80
			subtotal	$ 267,118.80
			IVA	$ 42,739.01
			total	$ 309,857.80

Fuente: Precios unitarios en propuesta económica y estimaciones de obra.

Cabe mencionar que los montos señalados se comprobaron en base a la documentación integrada como soporte de estimación, consistente en cotización y comprobantes de pago a CFE, sin que se realizaran ajustes de costos o concepto extraordinario para el pago de dichos servicios.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 35, párrafos primero, segundo y tercero, 36, párrafo primero, y 40 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 33 fracción X, 34 fracciones III, IV y VII, 40 fracciones XVIII y XIX, 42, fracción II, del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura; Apartado Denominado "Funciones", numeral 2112200 noveno párrafo, 2112201 tercer, cuarto y sexto párrafo, 2112500, párrafo octavo 2112501, párrafos segundo, tercero, cuarto y sexto del Manual General de Organización de la Secretaría de Obras Públicas, se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de $309,857.80 (trescientos nueve mil ochocientos cincuenta y siete pesos 80/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: director general de normatividad de la secretaría de infraestructura del 1 de enero de 2021 al 19 de septiembre de 2021; jefe del departamento de concursos y precios unitarios de la secretaría de infraestructura del 1 de enero de 2021 al 19 de septiembre de 2021; director general de construcción y mantenimiento de la secretaría de infraestructura del 1 de enero de 2021 al 19 de septiembre de 2021; jefe del departamento de supervisión de la secretaría de infraestructura del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021; supervisor de obra de la secretaría de infraestructura del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021 del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; así como la empresa contratista ejecutora de obra.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar
Mediante oficio número SI/DGN/DCI/2513/2022, recibido por esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit el día 18 de diciembre de 2022, el Secretario de Infraestructura, remite lo siguiente:

> *DGCM SSS*
> *El supervisor de obra, ing. S… S… S… presenta el siguiente argumento:*
> *En comento de la observación.*
> *Resultado núm. 2 observación No. 4.AOP.21.PE.02.FAFEF*
> *En donde nos observan un exceso de pago del concepto de obra número 11, denominado "pago a CFE por deposito en garantía para contratación de servicio eléctrico". Por un importe de $ 309,857.80 (trecientos nueve mil ochocientos cincuenta y siete pesos 80/100 moneda nacional) IVA incluido.*
> *Cabe mencionar que en el importe comprobado en el resultado de la revisión y análisis del concepto número 11, falta anexar el pago a CFE de aportación para la ejecución de obras por terceros por un monto total de $4,847.57 (cuatro mil ochocientos cuarenta y siete pesos 57/100) IVA incluido, más el pago del servicio de energía eléctrica con un importe total de $123,518.80 (ciento veintitrés mil quinientos dieciocho pesos 80/100) comisión más IVA incluido, los cuales se anexaran como soporte para la sumatoria de comprobación del pago de servicio electico.*
> *Anexos comprobantes de pago y tarjeta de precios unitario.*
> *DGCM VMOJ*
> *El jefe de departamento de supervision (sic) de DGCM de la secretaria (sic) de infraestructura, ing. V… M… O… J… presenta el siguiente argumento:*
> *"Al respecto me permito aclarar que efectivamente, se hizo un deficiente analisis (sic) de las tarjetas de precios unitarios, sobre todo de la tarjeta en mencion (sic) presentada en la licitacion (sic), falto desglosar todos los conceptos que en ella intervinieron, como lo son el tramitar ante la CFE el proceso de contratacion (sic), el realizar el calculo (sic) y planeria (sic) necesarios y otro mas (sic) de caracter (sic) de servicio de maquila por personal especializado, por lo que se presento (sic) un recibo al*

principio que era con el que se inicia el proceso de los tramites (sic) ante la CFE, sin embargo, se anexan otros dos recibos que tambien (sic) se hgicieron (sic) dentro del mismo concepto y que explican el importe final cobrado por la empresa
Anexo 1 legajo con 3 hojas 1 foja de contrato ante CFE, 1 foja del deposito (sic) por $123,339.00 y 1 foja del $4847.57.
Solicitud de descargo
Por lo antes expuesto esta secretaría solicita al ente fiscalizador sean tomados en cuenta los argumentos y por aportados los documentos señalados para solventar la presente observación.

Se anexa la documentación siguiente:

- Solicitud de servicio público de energía eléctrica con fecha de 28 de diciembre de 2021, comprobante de pago por la cantidad de $123,518.80 con fecha de 27 de diciembre de 2021 y comprobante de pago por la cantidad de $4,847.57 con fecha de 28 de julio de 2021. (3 fojas).

- Comprobante de pago por la cantidad de $4,847.57 con fecha de 28 de julio de 2021, solicitud de servicio público de energía eléctrica con fecha de 28 de diciembre de 2021, comprobante de pago por la cantidad de $123,518.80 con fecha de 27 de diciembre de 2021 y Tarjeta de análisis de precios unitarios correspondiente al concepto de "pago a CFE por depósito en garantía para contratación de servicio eléctrico". (4 fojas).

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada
Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que los argumentos y comprobantes de pago presentados son suficientes para solventar la cantidad parcial por un importe de $171,551.16 (ciento setenta y un mil quinientos cincuenta y un pesos 16/100 moneda nacional) IVA incluido de los conceptos observados, persistiendo un importe por la cantidad de $138,306.64 (ciento treinta y ocho mil trecientos seis pesos 64/100 moneda nacional) IVA incluido, la cual se describe en la siguiente tabla:

PAGO DE CONCEPTO DE OBRA EN EXCESO POR UN DEFICIENTE ANÁLISIS EN LOS PRECIOS UNITARIOS

Concepto	Cantidad	Importe	Importe Comprobado	Diferencia
Deposito en garantía	1	$ 213,655.00	$89,755.04	$89,755.04
(CD) Costo directo)		$ 213,655.00	$ 12,570.67	
(CI) Indirectos	14.93%	$ 31,893.56	$13,398.27	$13,398.27
subtotal 1		$ 245,548.56		
(CF) Financiamiento	0.93%	$ 2,292.20	$962.94	$962.94
subtotal 2		$ 247,840.76		
(CU) Utilidad	14.52%	$ 35,976.81	$15,113.62	$15,113.62
Precio Unitario (CD+CI+CF+CU)		$ 283,817.57	$164,587.71	$119,229.86
			subtotal	$119,229.86
			IVA	$19,076.78
			total	$138,306.64

Derivado de lo anterior, la presente observación continua como no solventada.

Acción Promovida:
Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de

promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 5.AOP.21.PE.02.FAFEF

Del análisis y revisión documental de los expedientes unitarios de las obras que conforman la muestra de auditoría, se observó que la Secretaría de Infraestructura, no verificó los documentos presentados por las empresas contratistas durante el proceso de adjudicación, respecto a la información contable y estados financieros, carta compromiso de arrendamiento de maquinaria y equipo y pruebas de laboratorio, ya que presentan alteración y manipulación de la información contenida, mismos que se señalan a continuación:

DOCUMENTACIÓN ALTERADA Y/O MODIFICADA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS EN LA ADJUDICACIÓN DE OBRA

Núm. de Concurso	Fecha de Concurso	Nombre de la Obra	Empresa Contratista	Documento Alterado y/o Modificado	Observaciones
DGCM-IR-2021-017	22/06/2021	Construcción del Nuevo centro de Rehabilitación y Educación Especial Tepic (CREE cuarta etapa), municipio de Tepic, Nayarit	CUALLI Proyectos S.A. de C.V.	Carta compromiso de arrendamiento de maquinaria	Mediante escrito de fecha 04/06/2022, la L.A. L…C… R… Á… manifiesta no reconocer la emisión de la carta de arrendamiento referida, ni la firma que fue asentada en la misma, así mismo, no reconocer como cliente regular a la empresa contratista.

FUENTE: Expediente unitario de obra y oficio ASEN/AOP-100/2022 y respuesta de fecha 04/07/2022.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 24, fracciones IV y VI, 25 fracciones XII y XVI, 34, 35, párrafo tercero, y 58, fracción II párrafo segundo y 59 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 34, fracciones II y 36, fracciones I, II, III, IV y V del Reglamento Interior de la Comisión Estatal del Agua y Alcantarillado de Nayarit; 40 fracciones XVIII y XIX, 42, fracción II, del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura; Apartado Denominado "Funciones", numeral 2112500, párrafo octavo 2112501, párrafos segundo, tercero, cuarto y sexto del Manual General de Organización de la Secretaría de Obras Públicas, se establece como presuntos responsables a: director general de normatividad de la secretaría de infraestructura del 1 de enero de 2021 al 19 de septiembre de 2021; jefe del departamento de concursos y precios unitarios de la secretaría de infraestructura del 1 de enero de 2021 al 19 de septiembre de 2021; director general de construcción y mantenimiento de la secretaría de infraestructura del 1 de enero de 2021 al 19 de septiembre de 2021; jefe del departamento de supervisión de la secretaría de infraestructura del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021; supervisor de obra de la secretaría de infraestructura del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021 del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; así como la empresa contratista ejecutora de obra.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio número SI/DGN/DCI/2513/2022, recibido por esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit el día 18 de diciembre de 2022, el Secretario de Infraestructura, remite lo siguiente:

DGCM MAOR

El supervisor de obra, Arq. M… A… O… R… presenta el siguiente argumento:

"Respecto al resultado núm. 2 observación núm. 5.AOP.21.PE.02.FAFEF, en donde se observa que la secretaria (sic) de infraestructura, no verificó los documentos presentados por las empresas contratistas durante el proceso de adjudicación, respecto a la información contable y estados financieros, carta compromiso de arrendamiento de maquinaria y equipo y pruebas de laboratorio, ya que presentan alteración y manipulación de la información contenida donde se observó que: mediante escrito de fecha 04/06/2022 la l.a. L… C… R… Á… manifiesta no reconocer la emisión de la carta de arrendamiento referida ni la firma que fue asentada en la misma. Así mismo no reconocer como cliente regular a la empresa contratista.

Al respecto, se informa que mi persona, M… A… O… R…, no tiene injerencia, atribución ni esta (sic) dentro de mis responsabilidades la verificación de los documentos mencionados, así como la veracidad de los mismos. Esto se establece en reglamento interior de la secretaría de infraestructura; apartado denominado "funciones", numeral 2112500, párrafo octavo 2112501, párrafos segundo, tercero, cuarto y sexto del manual general de organización de la secretaría de obras públicas".

Se anexa respuesta certificada 1 legajo de 2 fojas.

DGCM VMOJ

El jefe de departamento de supervision (sic) de DGCM de la secretaria (sic) de infraestructura, ing. V… M… O… J… presenta el siguiente argumento:

"Al respecto, me permito aclarar que nuestra responsabilidad se limita a verificar que los documentos que entregue el contratista, cumplan con los requisitos solicitados, sin que resulte obligado verificar la veracidad o autenticidad de lo indicado en ellos, por lo que dicha manipulación es responsabilidad exclusiva de quien la realizo (sic)".

Solicitud de descargo

Por lo antes expuesto esta secretaría solicita al ente fiscalizador sean tomados en cuenta los argumentos y por aportados los documentos señalados para solventar la presente observación.

Se anexa la documentación siguiente:

- Respuesta por parte de M… A… O… R… a la observación 5.AOP.21.PE.02.FAFEF. (2 Fojas).

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que considerando los argumentos manifestados por el personal del área de supervisión en el sentido de que la responsabilidad de validar las cartas de arrendamiento presentadas durante el proceso de adjudicación compete al área de normatividad, específicamente al departamento de concursos y precios unitarios, se determina eximir como presuntos responsables al ingeniero E… C… A…, director general de construcción y mantenimiento de la Secretaría de Infraestructura del 1 de enero de 2021 al 19 de septiembre de 2021; ingeniero V… M… O… J…, jefe del departamento de supervisión de la Secretaría de Infraestructura del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021; arquitecto M… Á… O… R…, supervisor de obra de la Secretaría de Infraestructura del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021 del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; ratificando la presunta responsabilidad al arquitecto G… C… V…, director general de normatividad de la secretaría de infraestructura del 1 de enero de 2021 al 19 de septiembre de 2021; ingeniero F… J… P… N…, jefe del departamento de concursos y precios unitarios de la secretaría de infraestructura del 1 de enero de 2021 al 19 de septiembre de 2021, así como la empresa contratista CUALLI Proyectos S.A. de C.V.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V,

y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 6.AOP.21.PE.02.FAFEF

Del análisis y revisión documental de los expedientes unitarios de las obras que conforman la muestra de auditoría, se observó que el Titular del Órgano Interno de Control no acreditó haber verificado la desproporcionalidad de los precios unitarios ofertados por las empresas contratistas, respecto al valor de mercado, atendiendo a la realidad económica del Estado, tal como se muestra en la siguiente tabla:

OMISIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL A LA NORMATIVA APLICABLE

No.	Número de Licitación	Nombre de la Obra	Periodo de Ejecución	Empresa Contratista
1	DGIUV-LP-IP-2021-001	Puente intercomunicador Colosio con Camino Viejo a los Metates	09/04/2021 al 15/09/2021	Terracerías, Pavimentos y Caminos S.A. de C.V..
2	DGIUV-LP-IP-2021-002	Renivelación y reencarpetamiento de carretera federal 200 tramo la Peñita-las Varas del Km 80+200 al Km 88+001, municipio de Compostela, Nayarit.	19/04/2021 al 16/08/2021	El Caminero Construcciones, S.A. de C.V.
3	DGCM-IR-IP-2021-017	Construcción del Nuevo centro de Rehabilitación y Educación Especial Tepic (CREE cuarta etapa), municipio de Tepic, Nayarit.	19/07/2021 al 16/09/2021	CUALLI Proyectos S.A. de C.V.
4	DGIUV-IR-IP-2021-013	Pavimentación con concreto hidráulico en la calle Parque de Chapultepec, en el fraccionamiento Real de la Noria en la ciudad de Tepic.	17/05/2021 al 15/07/2021	T... N... G... V...
5	DGCM-IR-IP-2021-014	Rehabilitación de Mercado Amado Nervo colonia Centro Tepic, Nayarit	17/05/2021 al 13/09/201	CASIAL Construcciones S.A.
6	DGUV-IR-IP-2021-023	Rehabilitación de ciclovía con muro de contención en el boulevard Colosio esquina calle 7 de noviembre en la ciudad de Tepic.	26/04/2021 al 25/05/2021	Urbanizaciones y Edificaciones del Pacifico, S.A. de C.V.
7	DGIUV-IR-IP-2021-007	Terminación de pavimento asfaltico de la calle Vicente Suarez en asentamiento Lomas de la Cruz en Tepic.	24/05/2021 al 22/06/2021	TRASMABI S.A. de C.V.
8	DGIUV-IR-IP-2021-011	Rehabilitación del camino Unión de Corrientes-Santa Cruz de las Haciendas en el municipio de Tuxpan, Nayarit.	07/06/2021 al 21/07/2021	A... M... M... A...
9	DGCM-IR-IP-2021-020	Rehabilitación de centro de Salud con Servicios Ampliados de la peñita de Jaltemba.	31/05/2021 al 29/07/2021	SPAD Constructora, S.A. de C.V.
10	DGIUV-IR-IP-2021-015	Pavimentación de losas de concreto hidráulico MR 45 KG/cm2 con relleno fluido en calle Felipe Ángeles en la Ciudad de Tepic, Nayarit.	14/06/2021 al 12/08/2021	E... S... V....
11	DGIUV-IR-IP-2021-016	Pavimentación de empedrado ahogado en calle Elías López Arellano entre Choferes y Cargadores, y calle Cargadores entre Elías Arellano y Choferes, en la colonia Obrera en la Ciudad de Tepic, Nayarit	14/06/2021 al 12/08/2021	Compañía Constructora Vigala, S.A. de C.V.

No.	Número de Licitación	Nombre de la Obra	Periodo de Ejecución	Empresa Contratista
12	DGCM-IR-IP-2021-021	Suministro y colocación eléctrica en la Universidad Politécnica del Estado de Nayarit, ubicada en la localidad de la Cantera, municipio de Tepic, Nayarit.	28/06/2021 al 11/08/2021	J... J... S... U...

FUENTE: Expedientes unitarios de obra, procesos de licitación, oficio ASEN/AOP/DAOP/PE.02/SDC-01/2022 del 06 de abril de 2022, oficio SI/DGN/DCI/767/2022 de fecha 18 de abril de 2022.

Esta información fue requerida mediante el Oficio ASEN/AOP/DAOP/PE.02/SDC-01/2022 del 06 de abril de 2022, a la cual la Secretaría de Infraestructura respondió a través del oficio SI/DGN/DCI/767/2022 de fecha 18 de abril de 2022, sin remitir la documentación solicitada.

Cabe señalar que el propósito de este ordenamiento es que, si el órgano interno de control determina en su caso la desproporción injustificada de los precios unitarios previo a la contratación, la licitación sería cancelada; en el caso que la determinación sea posterior la contratación sería declarada nula.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 35 Bis de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 7, fracción X, 8, 39, 40 y 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 47 del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura, se establece como presunto responsable a: director general del órgano interno de control de la secretaría de infraestructura del 1 de enero de 2021 al 18 de septiembre de 2021 del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar
Mediante oficio número SI/DGN/DCI/2725/2022, recibido por esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit el día 16 de diciembre de 2022, el Secretario de Infraestructura, remite lo siguiente:

> *El titular del organo (sic) interno de control de la secretaria(sic) de infraestructura, licenciado Z… A… M… G… presenta el siguiente argumento:*
> *…*
> *… nos permitimos menciona(sic) que la disposición que regula los órganos internos de las dependencias técnicamente depende de la Secretaría para la Honestidad y Buena Gobernanza antes Secretaría de la Contraloría General y solo a (sic) para argumentar de manera clara lo que señalar (sic) el reglamento vigente publicado el 19 de enero de 2022 …*
> *…*
> *… sin embargo en este apartado del reglamento que rige a los órganos internos de control de las dependencias se hace referencia a otras múltiples y diversas funciones que se deben atender razón por lo que se ha visto en la incapacidad de que se atienda el universo completo de las obligaciones para el titular señalado …*
> *… este órgano interno de control a partir de la fecha busque e implemente un procedimiento que permita realizar la verificación contemplada en el artículo 35 bis de la ley de obra pública del estado de Nayarit…*

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada
Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que los argumentos presentados no justifican el hecho de no haber acreditado la determinación de la proporcionalidad o no de los precios unitarios ofertados por las empresas participantes en los procesos de contratación.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 7.AOP.21.PE.02.FAFEF

Del análisis y revisión documental de los expedientes unitarios de las obras que conforman la muestra de auditoría, se observó que el Titular del Órgano Interno de Control no acreditó haber verificado la desproporcionalidad de los precios unitarios ofertados por las empresas contratistas, respecto al valor de mercado, atendiendo a la realidad económica del Estado, tal como se muestra en la siguiente tabla:

OMISIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL A LA NORMATIVA APLICABLE

No.	Número de Licitación	Nombre de la Obra	Periodo de Ejecución	Empresa Contratista
1	DGCM-AD-IP-2021-055	Estabilización de talud presidencia municipal de la Yesca.	10/01/2022 al 10/03/2022	Maquinaria e Infraestructura Rentacsa S. de R.L. de C.V.
2	DGIUV-AD-IP-2021-046	Construcción de pavimento segunda etapa en el centro histórico de la localidad de la Labor, Mpio. de Santa María del Oro.	27/12/2021 al 25/01/2022	R... R... A....
3	DGIUV-AD-IP-2021-054	Rehabilitación del puente el Ranchito, en Tepuzhuacán, Municipio de Amatlán de cañas, Nayarit (primera etapa)	03/01/2022 al 23/03/2022	RG Estructuras de Acero, S.A. de C.V.

FUENTE: Expedientes unitarios de obra, procesos de licitación, oficio ASEN/AOP/DAOP/PE.02/SDC-01/2022 del 06 de abril de 2022, oficio SI/DGN/DCI/767/2022 de fecha 18 de abril de 2022.

Esta información fue requerida mediante el Oficio ASEN/AOP/DAOP/PE.02/SDC-01/2022 del 06 de abril de 2022, a la cual la Secretaría de Infraestructura respondió a través del oficio SI/DGN/DCI/767/2022 de fecha 18 de abril de 2022, sin remitir la documentación solicitada.

Cabe señalar que el propósito de este ordenamiento es que, si el órgano interno de control determina en su caso la desproporción injustificada de los precios unitarios previo a la contratación, la licitación sería cancelada; en el caso que la determinación sea posterior la contratación sería declarada nula.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 35 Bis de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 7, fracción X, 8, 39, 40 y 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 47 del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura, se establece como presunto responsable a: director general del órgano interno de control de la secretaría de infraestructura del 19 de septiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021 del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio número SI/DGN/DCI/2725/2022, recibido por esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit el día 16 de diciembre de 2022, el Secretario de Infraestructura, remite lo siguiente:

El titular del organo (sic) interno de control de la secretaria (sic) de infraestructura, licenciado Z… A… M… G… presenta el siguiente argumento:

Es mi deseo manifestar que debido a la carga de trabajo en el órgano interno de control y a la falta de personal para las labores no se pudo acatar en tiempo y formar (sic) lo contenido en el artículo 35 bis de la ley de obra pública del estado de Nayarit que consiste en verificar que los precios unitarios no sean desproporcionales a los precios del valor de mercado, atendiendo a la realidad económica del estado.

Derivado de la verificación del ordenamiento establecido en los artículos 35 bis de la ley de obra pública del estado de Nayarit; 7, fracción x, 8, 39, 40 y 47 de la ley de fiscalización y rendición de cuentas del estado de Nayarit: 47 del reglamento interior de la secretaría de infraestructura, se deberá considerar que el órgano interno de control en esta dependencia es un área administrativa de creación reciente que deriva de la ley de responsabilidades que entró en vigor el 19 de julio de 2017, contemporánea de la adición realizada (adicionado, p.o. 31 de mayo de 2017) el 31 de mayo de 2017 a la ley de obra pública del estado de Nayarit, donde se fundamenta la presente observación. Que se refiriere concretamente al artículo 35 bis de la ley de obra pública del estado de Nayarit que le corresponde a una unidad administrativa cuya estructura en su momento no existía, misma que fue impulsada para su creación y que finalmente se logró que se considerara dentro del presupuesto de esta dependencia para el de(sic) ejercicio 2020, tiempo en el que con las dificultades que ello implica en cuanto a la normatividad que lo regula y la disposición presupuestal para dotarla de los recursos humanos y materiales que le permitan cumplir con todas sus funciones y obligaciones mismas que estuvieron y aún están en un constante cambio como se puede apreciar en las diversidad de modificaciones a los reglamentos que sufrió la normativa en este periodo y solo como ejemplo ilustrativo nos permitimos menciona (sic) que la disposición que regula los órganos internos de las dependencias técnicamente depende de la Secretaría para la Honestidad y Buena Gobernanza antes Secretaría de la Contraloría General y solo a (sic) para argumentar de manera clara lo que señalar (sic) el reglamento vigente publicado el 19 de enero de 2022 en el artículo 48 atribuciones de los titulares de los órganos internos de control, en sus fracciones que van de la I a XXII, como se aprecia en el fragmento que se aporta a continuación:

Reglamento interior de la Secretaría para la Honestidad y Buena Gobernanza "artículo 48. Atribuciones de los titulares de los órganos internos de control. La persona titular del órgano interno de control tendrá respecto de la dependencia o entidad a que se encuentre adscrito las atribuciones siguientes:

- *I. Recibir denuncias por hechos probablemente constitutivos de faltas administrativas a cargo de los servidores públicos y aquellas personas que fungieron como tales, dentro de su dependencia o entidad, así como de los particulares vinculados a estas últimas por cualquier motivo, en términos de la ley de responsabilidades;*
- *II. supervisar el seguimiento a las observaciones determinadas en las auditorías o visitas de inspección que se practiquen a las unidades administrativas;*
- *III. atender y, en su caso, proporcionar la información y documentación que solicite (sic) el departamento coordinador de órganos internos de control y demás unidades administrativas u órganos jurisdiccionales competentes;*
- *IV. resolver el expediente de presunta responsabilidad administrativa en los casos de faltas administrativas no graves;*
- *V. emitir las resoluciones que procedan respecto de los recursos de revocación que interpongan los servidores públicos y aquellas personas que fungieron como tales, dentro de la dependencia o entidad que corresponda;*
- *VI. realizar la defensa jurídica de las resoluciones que emitan ante las diversas instancias jurisdiccionales;*

VII. expedir copias certificadas de los documentos que se encuentren en los archivos de su respectivo órgano interno de control;

VIII. colaborar en el funcionamiento del sistema de control interno institucional y la evaluación de la gestión gubernamental; vigilar el cumplimiento de las normas que en esas materias expida la secretaría, la política de control interno y la toma de decisiones relativas al cumplimiento de los objetivos y políticas institucionales, así como al óptimo desempeño de servidores públicos, a la modernización continua y desarrollo eficiente de la gestión administrativa y al correcto manejo de los recursos públicos;

IX. verificar que se dé cumplimiento a las políticas que establezca el comité coordinador, los sistemas nacional y local anticorrupción;

X. programar, ordenar y realizar auditorías, verificaciones y visitas de inspección e informar de su resultado a su superior jerárquico, así como a los responsables de las unidades administrativas auditadas y a los titulares de las dependencias y entidades;

XI. dar seguimiento y vigilar la oportuna y debida atención a las recomendaciones y observaciones tanto correctivas como preventivas emitidas, que deriven de las auditorías, verificaciones y visitas efectuadas a las dependencias o entidades en donde tengan su adscripción;

XII. cuando sea el caso, remitir a la secretaría o a las autoridades competentes la información y documentación necesaria para acreditar, sustentar o comprobar la comisión de faltas administrativas que deriven, se adviertan o resulten de las auditorías, verificaciones o visitas efectuadas a las dependencias o entidades en donde tengan su adscripción;

XIII. proponer el proyecto de presupuesto del órgano interno de control correspondiente y las adecuaciones que requiera el correcto ejercicio del presupuesto;

XIV. presentar denuncias por los hechos que las leyes señalen como delitos ante la instancia competente;

XV. asistir a las sesiones del comité de adquisiciones de la dependencia y entidad a la que se encuentre adscrito;

XVI. asistir o comisionar personal a los actos de los procedimientos en materia de adquisiciones, arrendamientos, prestación de servicios y de obra pública que realicen las dependencias y entidades;

XVII. requerir a entes públicos de la administración pública federal, estatal, municipal, organismos autónomos o cualquier otra autoridad; o persona física o moral, la información y documentación necesaria para ejercer sus funciones adecuadamente, en los términos de las disposiciones legales aplicables;

XVIII. implementar programas específicos tendientes a verificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de los servidores públicos de las dependencias y entidades conforme a las disposiciones legales emitidas por la secretaría;

XIX. implementar los mecanismos internos de control que prevengan actos u omisiones que pudieran constituir faltas administrativas;

XX. habilitar al personal del órgano interno de control como notificadores, para la práctica de emplazamientos, notificaciones, citaciones y cualquier tipo de diligencias, ya sean personales, por oficio, instructivo o de manera electrónica, según corresponda, en los asuntos de la competencia del órgano interno de control, así como de sus áreas administrativas adscritas;

XXI. revisar, en el ámbito de su competencia, el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de recursos públicos, y

XXII. las demás que le encomiende de manera expresa el titular de la secretaría de conformidad con las disposiciones legales aplicables."

Por lo que no ha quedado establecida la ordenanza del artículo 35 bis en la cual se mandata al órgano interno de control la verificación de la no desproporcionalidad de los precios unitarios, esto sin

perjuicio que se tendría que cumplir con el ordenamiento ya señalado sin embargo en este apartado del reglamento que rige a los órganos internos de control de las dependencias se hace referencia otras múltiples y diversas funciones que se deben atender razón por lo que se ha visto en la incapacidad de que se atienda el universo completo de las obligaciones para el titular señalado en la presente observación dar atención en tiempo y forma, derivado de esto y aunado a que no se encuentra establecido un procedimiento que defina la forma y características en que se debe realizar la verificación de los precios unitarios.

Por lo anteriormente expuesto solicito el descargo le (sic) la presente observación al servidor público señalado, y prever que este órgano interno de control a partir de la fecha busque e implemente un procedimiento que permita realizar la verificación contemplada en el artículo 35 bis de la ley de obra pública del estado de Nayarit, buscando en todo momento las mejores condiciones para la realización de la obra pública.

En el mismo sentido de ideas deseo manifestar que una vez recibido en fecha 31 de octubre de 2022 el informe individual preliminar de la auditoria (sic) ASEN cuenta pública 2021, ese mismo día se giró oficio con numero (sic) SI/OIC/548/2022 dirigido al ingeniero T… A… S… encargado del departamento de concursos y precios unitarios para solicitarle los respectivos análisis de precios unitarios de las obras:

No.	*Número de licitación*	*Nombre de la obra*	*Periodo de ejecución*	*Empresa contratista*
1	*DGCM-AD-IP-2021-055*	*Estabilización de talud presidencia municipal la yesca.*	*10/01/2022 al 10/03/2022*	*Maquinaria e infraestructura rentacsa S. de R.L. de C.V.*
2	*DGCM-AD-IP-2021-046*	*Construcción de pavimento segunda etapa en el centro histórico de la localidad de la labor, mpio. De Santa María del Oro*	*27/12/2021 al 25/01/2022*	*R… R… A…*
3	*DGCM-AD-IP-2021-054*	*Rehabilitación del puente el ranchito, en Tepuzhuacán, municipio de Amatlán de Cañas, Nayarit (primera etapa)*	*03/01/2022 al 23/03/2022*	*RG Estructuras de acero, S.A. de C.V.*

Respondiendo el ingeniero T… A… S… encargado del departamento de concursos y precios unitarios en fecha 04 de noviembre de 2022 y manifestando respecto de la información solicitada, que, en fechas de 17 de junio del presente año, esta secretaria sufrió inundación afectando documentos con información importante y ese departamento no fue exento de la perdida de expedientes y se adjuntó acta circunstanciada de hechos derivados de daños meteorológicos, levantada el día 17 de junio del 2022 por personal de la ASEN.

Una vez dicho lo anterior, es mi deseo manifestar mi imposibilidad de acatar en tiempo y formar lo contenido en el artículo 35 bis de la ley de obra pública del estado de Nayarit, que consiste en verificar que los precios unitarios no sean desproporcionales a los precios del valor de mercado, atendiendo a la realidad económica del estado. Esto debido a que los expedientes mencionados se encontraban en resguardo de la ASEN estos como parte de la fiscalización a la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2021 al poder ejecutivo a través de la auditoria (sic) 21-PE.02-AF-AOP-AD, bajo la modalidad de visita domiciliaria específicamente a la secretaria (sic) de infraestructura en el rubro de obra pública, donde el personal comisionado de la auditoria (sic) superior del estado de Nayarit (ASEN) se presentó en las instalaciones de la secretaria (sic) para el desarrollo de los trabajos de auditoría, para lo cual se solicitaron mediante cedula (sic) de requerimiento número ASEN/AOP/DAOP/PE.02/SDC-01/2022 de fecha 06 de abril de 2022, estos expedientes quedaron a resguardo de la ASEN en la sala de juntas siendo un total de 43 expedientes para su revisión, dichos expedientes se mojaron, esto debido a que quedaron en el suelo, y la fuerte lluvia de la madrugada del 17 de junio provoco inundación en las instalaciones de la secretaria (sic) de infraestructura, en conclusión los expediente quedaron inservibles para trabajar con ellos y no se cuenta con copias de los mismos o archivos digitales para su sustento.

Es por lo que en este caso resulta imperante el aforismo jurídico "ad impossibilia nemo tenetur" nadie está obligado a cosas imposibles, ya que no está dentro de mis posibilidades dar análisis a los precios

unitarios para la verificación de los expedientes arriba mencionados como siniestrados estando bajo resguardo de la ASEN.

Para probar la veracidad de mi dicho adjunto como anexo 1 (1 legajo de 27 fojas certificadas) el oficio número SI/OIC/548/2022 emitido por este órgano interno de control y dirigido al ingeniero T… A… S… encargado del departamento de concursos y precios unitarios en fecha 04 de noviembre de 2022 (sic), así como también se agrega el memorandum (sic) no. DGN/DCPU/422/2022 emitido por el ingeniero t… A… S… encargado del departamento de concursos y precios unitarios en fecha 04 de noviembre de 2022 donde nos da contestación y anexa el acta circunstanciada de hechos donde emitida y firmada por parte de la auditoria (sic) superior del estado de Nayarit el ingeniero A… H… S… auditor especial de obra pública, arquitecto F… J… A… J… jefe de departamento y el arquitecto O… G… V… H…"

Solicitud de descargo

Por lo antes expuesto esta secretaría solicita al ente fiscalizador sean tomados en cuenta los argumentos y por aportados los documentos señalados para solventar la presente observación.

Se anexa la documentación siguiente:

- Oficio número SI/OIC/548/2022 y con fecha de 31 de octubre de 2022 expedido por parte del órgano interno de control, así como la respectiva respuesta emitida por el departamento de concursos y precios unitarios en el memorándum no. DGN/DCPU/422/2022 con fecha de 04 de noviembre de 2022 y la documentación de soporte. (27 fojas).

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que los argumentos presentados no justifican el hecho de no haber acreditado la determinación de la proporcionalidad o no de los precios unitarios ofertados por las empresas participantes en los procesos de contratación.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 2.AOP.21.PE.02.FAFEF

Del análisis y revisión documental de los expedientes unitarios de las obras que conforman la muestra de auditoría, se observó que la Secretaría de Infraestructura, incumplió con solicitar y acreditar que las personas físicas y morales con quienes celebró contratos para la ejecución de obras públicas, el registro de la obra ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, a razón de que, se realizaron cargos por cuotas en materia de seguridad social en la integración del presupuesto de la obra en el rubro de la mano de obra de los trabajadores que fueron contratados, tal como se muestra en la tabla siguiente:

EMPRESAS CONTRATISTAS QUE NO ACREDITAN EL REGISTRO DE LA OBRA CONTRATADA ANTE EL IMSS

Núm.	Núm. de Contrato	Nombre de la Obra	Empresa Contratista
1	DGIUV-LP-IP-2021-001	Puente intercomunicador Colosio con Camino Viejo a los Metates	Terracerías, Pavimentos y Caminos S.A. de C.V..
2	DGIUV-LP-IP-2021-002	Renivelación y reencarpetamiento de carretera federal 200 tramo la Peñita-las Varas del Km 80+200 al Km 88+001, municipio de Compostela, Nayarit.	El Caminero Construcciones, S.A. de C.V.
3	DGCM-IR-IP-2021-017	Construcción del Nuevo centro de Rehabilitación y Educación Especial Tepic (CREE cuarta etapa), municipio de Tepic, Nayarit.	CUALLI Proyectos S.A. de C.V.
4	DGIUV-IR-IP-2021-013	Pavimentación con concreto hidráulico en la calle Parque de Chapultepec, en el fraccionamiento Real de la Noria en la ciudad de Tepic.	T... N... G... V...
5	DGUV-IR-IP-2021-023	Rehabilitación de ciclovía con muro de contención en el boulevard Colosio esquina calle 7 de noviembre en la ciudad de Tepic.	Urbanizaciones y Edificaciones del Pacifico, S.A. de C.V.
6	DGIUV-IR-IP-2021-007	Terminación de pavimento asfaltico de la calle Vicente Suarez en asentamiento Lomas de la Cruz en Tepic.	TRANSMABI S.A. de C.V.
7	DGIUV-IR-IP-2021-011	Rehabilitación del camino Unión de Corrientes-Santa Cruz de las Haciendas en el municipio de Tuxpan, Nayarit.	A... M... M... A...
8	DGCM-IR-IP-2021-020	Rehabilitación de centro de Salud con Servicios Ampliados de la peñita de Jaltemba.	SPAD Constructora, S.A. de C.V.
9	DGIUV-IR-IP-2021-015	Pavimentación de losas de concreto hidráulico MR 45 KG/cm2 con relleno fluido en calle Felipe Ángeles en la Ciudad de Tepic, Nayarit.	E... S... V....
10	DGIUV-IR-IP-2021-016	Pavimentación de empedrado ahogado en calle Elías López Arellano entre Choferes y Cargadores, y calle Cargadores entre Elías Arellano y Choferes, en la colonia Obrera en la Ciudad de Tepic, Nayarit	Compañía Constructora Vigala, S.A. de C.V.
11	DGCM-IR-IP-2021-021	Suministro y colocación eléctrica en la Universidad Politécnica del Estado de Nayarit, ubicada en la localidad de la Cantera, municipio de Tepic, Nayarit.	J... J... S... U....

Fuente: Expedientes unitarios de obra y oficio ASEN/AOP/DAOP/PE.02/SDC-01/2022.

La información fue requerida mediante oficio de solicitud de documentación complementaria número ASEN/AOP/DAOP/PE.02/SDC-01/2022 recibido el 7 de abril del 2022, al cual respondió mediante el oficio SI/DGN/DCI/767/2022 recibido el 18 de abril de 2022, sin remitir la información solicitada.

El aspecto que se observa, además de cumplir con la normativa aplicable de observancia general para aplicación de los recursos públicos, contribuye a la inclusión y regularización de las empresas en el cumplimiento de los ordenamientos jurídicos aplicables en materia de seguridad social.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 51 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 15, fracciones I, II y VI, y 304 A, fracción VI de la Ley del Seguro Social; 7, fracciones X, XXIX, 8, 39, 40, 47 50, fracción I y 55, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit a efectos de que sea promovida el ejercicio de la facultad de comprobación fiscal en materia de seguridad social ante la autoridad competente; 5, 6, 9, párrafo segundo y 12 del Reglamento del Seguro Social Obligatorio para los Trabajadores de la Construcción por Obra o Tiempo Determinado; 9, párrafo último del Reglamento de la Ley del Seguro Social en

Materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización; 28, fracciones XIII, XV, 31 VII, VIII, XV, 33, fracciones VII y IX, 34, fracciones I, IV, VI y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura; Apartado Denominado "Funciones", numerales 2112200 párrafo décimo octavo, 2112201 párrafos primero y noveno, 2112300, párrafo octavo, 2112303 párrafos quinto y séptimo del Manual General de Organización de la Secretaría de Obras Públicas, se establece como presuntos responsables a: director general de construcción y mantenimiento de la secretaría de infraestructura del 1 de enero de 2021 al 19 de septiembre de 2021; jefe del departamento de supervisión de la secretaría de infraestructura del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021; directora general de infraestructura urbana y vial de la secretaría de infraestructura del 1 de enero de 2021 al 19 de septiembre de 2021; jefe del departamento de supervisión de la secretaría de infraestructura del 1 de enero de 2021 al 19 de septiembre de 2021; supervisores de obra de la secretaría de infraestructura del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021 del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; así como las empresas contratistas de obra.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio número SI/DGN/DCI/2725/2022, recibido por esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit el día 16 de diciembre de 2022, el Secretario de Infraestructura, remite lo siguiente:

Con la finalidad de solventar la presente observacion (sic), se realizan las aportaciones para las obras segun (sic) se describe a continuacion (sic):

DGIUV-LP-IP-2021-001 Puente intercomunicador Colosio con camino viejo a los metates terracerías, pavimentos y caminos S.A. de C.V.

Se remite registro de obra ante el IMSS mediante 1 legajo certificado con 2 fojas.

DGIUV-LP-IP-2021-002 Renivelación y reencarpetamiento de carretera federal 200 tramo la peñita-las varas del km 80+200 al km 88+001, municipio de Compostela, Nayarit. El caminero construcciones, S.A. de C.V.

Se remite registro de obra ante el IMSS mediante 1 legajo certificado con 2 fojas.

DGIUV-IR-IP-2021-013 Pavimentación con concreto hidráulico en la calle parque de Chapultepec, en el fraccionamiento real de la noria en la ciudad de Tepic. T… N… G… V…

Se remite registro de obra ante el IMSS mediante 1 legajo certificado con 2 fojas.

DGUV-IR-IP-2021-023 Rehabilitación de ciclovía con muro de contención en el boulevard Colosio esquina calle 7 de noviembre en la ciudad de Tepic. Urbanizaciones y edificaciones del pacifico (sic), S.A. de C.V.

Se remite registro de obra ante el IMSS mediante 1 legajo certificado con 2 fojas.

DGIUV-IR-IP-2021-011 Rehabilitación del camino unión de Corrientes-Santa Cruz de las haciendas en el municipio de Tuxpan, Nayarit. A… M… M… A…

Se remite registro de obra ante el IMSS mediante 1 legajo certificado con 2 fojas.

DGIUV-IR-IP-2021-015 Pavimentación de losas de concreto hidráulico MR 45 kg/cm2 con relleno fluido en calle Felipe Ángeles en la ciudad de Tepic, Nayarit. E… S… V...

Se remite registro de obra ante el IMSS mediante 1 legajo certificado con 2 fojas.

DGIUV-IR-IP-2021-016 Pavimentación de empedrado ahogado en calle Elías López Arellano entre choferes y cargadores, y calle cargadores entre Elías Arellano y choferes, en la colonia obrera en la ciudad de Tepic, Nayarit Compañía constructora Vigala, S.A. de C.V.

Se remite registro de obra ante el IMSS mediante 1 legajo certificado con 2 fojas.

Solicitud de descargo

Por lo antes expuesto esta secretaría solicita al ente fiscalizador sean tomados en cuenta los argumentos y por aportados los documentos señalados para solventar la presente observación.

Se anexa la documentación siguiente:

- Registro de obra ante el IMSS por la empresa contratista Terracerías, pavimentos y caminos S.A. de C.V. Con fecha del 27 de mayo de 2021. (2 fojas).
- Registro de obra ante el IMSS por la empresa contratista El caminero construcciones S.A. de C.V. Con fecha del 06 de diciembre de 2022. (2 fojas).
- Registro de obra ante el IMSS por el contratista T… N… G… V... Con fecha del 08 de diciembre de 2022. (2 fojas).
- Registro de obra ante el IMSS por la empresa contratista Urbanizaciones y edificaciones del pacífico S.A. de C.V. Con fecha del 14 de julio de 2021. (2 fojas).
- Registro de obra ante el IMSS por la contratista A… M… M… A... Con fecha del 25 de junio de 2021. (2 fojas).
- Registro de obra ante el IMSS por el contratista E… S… V... Con fecha del 18 de junio de 2021. (2 fojas).
- Registro de obra ante el IMSS por la empresa contratista Compañía constructora Vigala S.A. de C.V. Con fecha del 06 de diciembre de 2022. (2 fojas).

Mediante oficio número SI/DGN/DCI/2513/2022, recibido por esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit el día 18 de diciembre de 2022, el Secretario de Infraestructura, remite lo siguiente:

> *DGCM MAOR*
> *El supervisor de obra, Arq. M… A… O… R… presenta el siguiente argumento:*
> *"Respecto al resultado núm. 3 observación núm. 2.AOP.21.PE.02.FAFEF, en donde se observa que la secretaria (sic) de infraestructura, incumplió con solicitar y acreditar que las personas físicas y morales con quienes celebró contratos para la ejecución de obras públicas, el registro de la obra ante el instituto mexicano del seguro social, a razón de que, se realizaron cargos por cuotas en materia de seguridad social en la integración del presupuesto de la obra en el rubro de la mano de obra de los trabajadores que fueron contratados.*
> *Al respecto, se informa que el mencionado reglamento interior de la secretaría de infraestructura; apartado denominado "funciones", numerales 2112200 párrafo décimo octavo, 2112201 párrafos primero y noveno, 2112300, párrafo octavo, 2112303 párrafos quinto y séptimo del manual general de organización de la secretaría de obras públicas no especifica (sic) que se encuentre dentro de las responsabilidades y atribuciones de mi persona, M… A… O… R… como supervisor de obra; el solicitar los documentos y acreditaciones mencionados así como constatar la veracidad de los mismos".*
> *Se anexa respuesta certificada 1 legajo de 3 fojas.*
> *Solicitud de descargo*
> *Por lo antes expuesto esta secretaría solicita al ente fiscalizador sean tomados en cuenta los argumentos y por aportados los documentos señalados para solventar la presente observación.*

Se anexa la documentación siguiente:

- Respuesta por parte de M… A… O… R… a la observación 3.AOP.21.PE.02.FAFEF. (3 Fojas).

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que se remiten los acuses de registro de obra ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, tendientes a solventar el faltante señalado en los contratos de obra número DGIUV-LP-IP-2021-001, DGIUV-LP-IP-2021-002, DGIUV-IR-IP-2021-013, DGUV-IR-IP-2021-023, DGIUV-IR-IP-2021-011, DGIUV-IR-IP-2021-015 y DGIUV-IR-IP-2021-016, sin embargo,

persiste la falta de integración de dicho documento respecto a los contratos que se relacionan a continuación:

EMPRESAS CONTRATISTAS QUE NO ACREDITAN EL REGISTRO DE LA OBRA CONTRATADA ANTE EL IMSS

Núm.	Núm. de Contrato	Nombre de la Obra	Empresa Contratista
3	DGCM-IR-IP-2021-017	Construcción del Nuevo centro de Rehabilitación y Educación Especial Tepic (CREE cuarta etapa), municipio de Tepic, Nayarit.	CUALLI Proyectos S.A. de C.V.
6	DGIUV-IR-IP-2021-007	Terminación de pavimento asfaltico de la calle Vicente Suarez en asentamiento Lomas de la Cruz en Tepic.	TRANSMABI S.A. de C.V.
8	DGCM-IR-IP-2021-020	Rehabilitación de centro de Salud con Servicios Ampliados de la peñita de Jaltemba.	SPAD Constructora, S.A. de C.V.
11	DGCM-IR-IP-2021-021	Suministro y colocación eléctrica en la Universidad Politécnica del Estado de Nayarit, ubicada en la localidad de la Cantera, municipio de Tepic, Nayarit.	J... J... S... U....

Derivado de lo anterior, se exime como presuntos responsables al ingeniero O… D… M…, supervisor de obra de la Secretaría de Infraestructura del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021; ingeniero A… Á… H…, supervisor de obra de la Secretaría de Infraestructura del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021; ingeniero R… A… M… N…, supervisor de obra de la Secretaría de Infraestructura del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021; ingeniero A… J… R…, supervisor de obra de la Secretaría de Infraestructura del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021 del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; así como las empresas contratistas de obra: Urbanizaciones y Edificaciones del pacifico, S.A. de C.V. representada por arquitecto J… C… R… R…; ingeniero T... N... G... V... representada por él mismo; ciudadana A... M... M... A... representada por ella misma; ingeniero E... S... V... representada por él mismo; Compañía Constructora Vigala, S.A. de C.V. representada por ingeniero A… V… T…; Terracerías, Pavimentos y caminos, S.A. de C.V. representada por licenciado J... C... E... J...; El Caminero Construcciones, S.A. de C.V. representada por ingeniero J… R… H… G...

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 3.AOP.21.PE.02.FAFEF

Del análisis y revisión documental de los expedientes unitarios de las obras que conforman la muestra de auditoría, se observó que la Secretaría de Infraestructura, incumplió con solicitar y acreditar que las personas físicas y morales con quienes celebró contratos para la ejecución de obras públicas, el registro de la obra ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, a razón de que, se realizaron cargos por cuotas en materia de seguridad social en la integración del presupuesto de la obra en el rubro de la mano de obra de los trabajadores que fueron contratados, tal como se muestra en la tabla siguiente:

EMPRESAS CONTRATISTAS QUE NO ACREDITAN EL REGISTRO DE LA OBRA CONTRATADA ANTE EL IMSS

Núm.	Núm. de Contrato	Nombre de la Obra	Empresa Contratista
1	DGCM-AD-IP-2021-055	Estabilización de talud presidencia municipal de la Yesca.	Maquinaria e Infraestructura Rentacsa S. de R.L. de C.V.
2	DGIUV-AD-IP-2021-046	Construcción de pavimento segunda etapa en el centro histórico de la localidad de la Labor, Mpio. de Santa María del Oro.	R... R... A...
3	DGIUV-AD-IP-2021-054	Rehabilitación del puente el Ranchito, en Tepuzhuacán, Municipio de Amatlán de cañas, Nayarit (primera etapa)	RG Estructuras de Acero, S.A. de C.V.

Fuente: Expedientes unitarios de obra y oficio ASEN/AOP/DAOP/PE.02/SDC-01/2022.

La información fue requerida mediante oficio de solicitud de documentación complementaria número ASEN/AOP/DAOP/PE.02/SDC-01/2022 recibido el 7 de abril del 2022, al cual respondió mediante el oficio SI/DGN/DCI/767/2022 recibido el 18 de abril de 2022, sin remitir la información solicitada.

El aspecto que se observa, además de cumplir con la normativa aplicable de observancia general para aplicación de los recursos públicos, contribuye a la inclusión y regularización de las empresas en el cumplimiento de los ordenamientos jurídicos aplicables en materia de seguridad social.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 51 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 15, fracciones I, II y VI, y 304 A, fracción VI de la Ley del Seguro Social; 7, fracciones X, XXIX, 8, 39, 40, 47 50, fracción I y 55, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit a efectos de que sea promovida el ejercicio de la facultad de comprobación fiscal en materia de seguridad social ante la autoridad competente; 5, 6, 9, párrafo segundo y 12 del Reglamento del Seguro Social Obligatorio para los Trabajadores de la Construcción por Obra o Tiempo Determinado; 9, párrafo último del Reglamento de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización; 28, fracciones XIII, XV, 31 VII, VIII, XV, 33, fracciones VII y IX, 34, fracciones I, IV, VI y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura; Apartado Denominado "Funciones", numerales 2112200 párrafo décimo octavo, 2112201 párrafos primero y noveno, 2112300, párrafo octavo, 2112303 párrafos quinto y séptimo del Manual General de Organización de la Secretaría de Obras Públicas, Se establece como presuntos responsables a: director general de infraestructura urbana y vial de la secretaría de infraestructura del 11 de octubre de 2021 al 31 de diciembre de 2021; jefe del departamento de supervisión de la secretaría de infraestructura del 20 de septiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021; director general de construcción y mantenimiento de la secretaría de infraestructura del 22 de septiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021; jefe del departamento de supervisión de la secretaría de infraestructura del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021; supervisores de obra de la secretaría de infraestructura del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021 del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; así como las empresas contratistas de obra.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar
Mediante oficio número SI/DGN/DCI/2725/2022, recibido por esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit el día 16 de diciembre de 2022, el Secretario de Infraestructura, remite lo siguiente:

> *Con la finalidad de solventar la presente observacion (sic), se realizan las aportaciones para las obras segun (sic) se describe a continuacion (sic):*

DGIUV-AD-IP-2021-054 Rehabilitación del puente El ranchito, en Tepuzhuacán, municipio de Amatlán de cañas, Nayarit (primera etapa)

Se remite registro de obra ante el IMSS mediante 1 legajo certificado con 5 fojas.

Solicitud de descargo
Por lo antes expuesto esta secretaría solicita al ente fiscalizador sean tomados en cuenta los argumentos y por aportados los documentos señalados para solventar la presente observación.

Se anexa la documentación siguiente:

- Formato para pago de cuotas patronales, aportaciones y amortizaciones del IMSS y documentación soporte. (5 fojas).

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada
Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que los argumentos presentados no justifican el hecho detectado, ya que se presenta únicamente comprobantes de pago de cuotas patronales por parte de la empresa contratista RG Estructuras de Acero, S.A. de C.V., sin anexar el alta ante el IMSS de la obra contratada a dicha empresa, así como tampoco las altas de las otras dos obras señaladas en la presente observación, misma que persiste como no solventada.

Acción Promovida:
Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 6.AOP.21.PE.02.FAFEF

Del análisis y revisión documental de los expedientes unitarios de las obras que conforman la muestra de auditoría, se observó que la Secretaría de Infraestructura pagó conceptos considerados en el análisis de costos indirectos de la propuesta económica, sin la evidencia documental de su ejecución por un importe de $139,432.00 (ciento treinta y nueve mil cuatrocientos treinta y dos pesos 00/100 moneda nacional) IVA incluido, tal como se muestra en la tabla siguiente:

PAGO DE CONCEPTOS INCLUIDOS EN LOS COSTOS INDIRECTOS SIN EVIDENCIA DE SU EJECUCIÓN

Número de Contrato	Nombre de la Obra	Concepto Cargado		Importe $
DGCM-IR-IP-2021-017	Construcción del Nuevo centro de Rehabilitación y Educación Especial Tepic (CREE cuarta etapa), municipio de Tepic, Nayarit	1. Salarios: Personal Técnico.		120,200.00
			IVA	19,232.00
			Total	139,432.00

FUENTE: Expediente unitario de obra, formato de análisis de indirectos.

Así mismo es de señalar que la Secretaría de Infraestructura no advirtió que, durante el proceso de licitación, el personal que fue asignado como superintendente, participo como representante del participante Alexandro Ramírez Moreno en los actos de Junta de Aclaraciones y Presentación de propuestas técnica y económica, por lo que se puede señalar que existió posible conflicto de intereses en la adjudicación del contrato.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 3, 40, 42 y 51 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33, fracciones VII y IX, 34, fracciones I, III y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura; Apartado Denominado "Funciones", numerales 2112200 párrafo décimo octavo, 2112201 párrafos primero y noveno del Manual General de Organización de la Secretaría de Obras Públicas; clausula décimo tercera "responsabilidades de "el contratista"" inciso B del contrato DGCM-IR-IP-2021-017; numeral 6, documento B-3, punto 2 de las bases de la licitación DGCM-IR-2021-017, se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de $139,432.00 (ciento treinta y nueve mil cuatrocientos treinta y dos pesos 00/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: director general de construcción y mantenimiento de la secretaría de infraestructura del 1 de enero de 2021 al 19 de septiembre de 2021; jefe del departamento de supervisión de la secretaría de infraestructura del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021; supervisor de obra de la secretaría de infraestructura del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021 del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; así como la empresa contratista ejecutora de obra.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio número SI/DGN/DCI/2513/2022, recibido por esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit el día 18 de diciembre de 2022, el Secretario de Infraestructura, remite lo siguiente:

> *DGCM MAOR*
> *El supervisor de obra, Arq. M… A… O… R… presenta el siguiente argumento:*
> *"Respecto al resultado núm. 3 observación núm. 6.AOP.21.PE.02.FAFEF, en donde se observa que la secretaria (sic) de infraestructura, pagó conceptos considerados en el análisis de costos indirectos de la propuesta económica, sin la evidencia documental de su ejecución por un importe de $139,432.00 (ciento treinta y nueve mil cuatrocientos treinta y dos pesos 00/100 moneda nacional) IVA incluido.*
> *Al respecto, se informa que lo mencionado los artículos 3, 40, 42 y 51 de la ley de obra pública del estado de Nayarit; 42 y 43 de la ley general de contabilidad gubernamental; 33, fracciones VII y IX, 34, fracciones I, III y XI del reglamento interior de la secretaría de infraestructura; apartado denominado "funciones", numerales 2112200 párrafo décimo octavo, 2112201 párrafos primero y noveno del manual general de organización de la secretaría de obras públicas asi (sic) como cláusula décimo tercera "responsabilidades de "el contratista"" inciso B del contrato DGCM-IR-IP-2021-017; numeral 6, documento B- 3, punto 2 de las bases de la licitación DGCM-IR- 2021-017; no especifica (sic) como responsabilidad y/o atribución de mi persona M… A… O… R… en calidad de supervisor de obra el verificar la erogación monetaria de los costos indirectos; únicamente la comprobación de la aplicación de estos ya que el contrato es a precio unitario en tiempo determinado. Respecto al conflicto de intereses se manifiesta que la resolución de dicho supuesto es competencia única y exclusivamente de los entes auditores correspondientes (secretaria (sic) para la buena gobernanza y ASEN).*
> *Se anexa respuesta certificada 1 legajo de 2 fojas.*
> *DGCM VMOJ*
> *El jefe de departamento de supervision (sic) de DGCM de la secretaria (sic) de infraestructura, ing. V… M… O… J… presenta el siguiente argumento:*

Al respecto, me permito aclarar que dicho contrato está elaborado como "contrato de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado", en cuyo caso el importe de la remuneración o pago total que deba cubrirse al contratista se hará por unidad de concepto de trabajo terminado, de acuerdo al catálogo de conceptos incluido en el contrato, tal como lo establece el artículo 33 de la ley de obra pública del estado de Nayarit; y que los valores (porcentajes), de los costos indirectos deberán permanecer fijos durante toda la vigencia del contrato. Por lo que no se pagan indirectos en ningún momento.
Para sustentar lo dicho, anexo al presente las mismas.
Anexos:
1 legajo de 20 fojas certificadas del contrato DGCM-IR-IP-2021-017
Solicitud de descargo
Por lo antes expuesto esta secretaría solicita al ente fiscalizador sean tomados en cuenta los argumentos y por aportados los documentos señalados para solventar la presente observación.

Se anexa la documentación siguiente:

- Contrato número DGCM-IR-IP-2021-017 con fecha de 15 de julio de 2021. (20 fojas).
- Respuesta por parte de M… A… O… R… a la observación 6.AOP.21.PE.02.FAFEF. (2 Fojas).

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada
Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que no se presenta evidencia de la participación y ejecución de funciones en generadores de obra, bitácora etc., por parte del responsable técnico designado por la empresa CUALLI Proyectos S.A. de C.V., por lo que la presente observación persiste como no solventada.

Acción Promovida:
Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 7.AOP.21.PE.02.FAFEF

Del análisis y revisión documental del expediente unitario de la obra “Estabilización de Talud en la presidencia municipal de la Yesca”, con contrato número DGCM-AD-IP-2021-055 de fecha 30 de diciembre de 2021, se observó que la Secretaría de Infraestructura, no validó la documentación presentada por la empresa contratista en el proceso ejecución de los trabajos, toda vez que se manipuló y/o modificó la información contenida en ella, con el objeto de cumplir con los requerimientos y la normativa aplicable.

Derivado de lo anterior, se observó que la empresa Maquinaria e infraestructura Rentacsa S. de R.L. de C.V., designó como superintendente de la obra al ingeniero N… L… B…, quien presentó la cedula profesional número 378575, la cual al ser verificada en la página del Registro Nacional de

Profesionistas (https://cedulaprofesional.sep.gob.mx) se comprobó que la cedula fue emitida a una persona y profesión distintas, lo cual indica alteración y manipulación de la información contenida, como se señala a continuación:

DOCUMENTACIÓN ALTERADA Y/O MODIFICADA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS EN LA ADJUDICACIÓN DE OBRA

Número de Cedula	Nombre	Profesión
378575	C… E… Z… O…	Licenciatura en ingeniería civil

FUENTE: https://cedulaprofesional.sep.gob.mx/cedula/presidencia/indexAvanzada.action

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 31, fracción VI y XI de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 21 de la Ley para el Ejercicio de las Profesiones y Actividades Técnicas en el Estado de Nayarit; 33, fracciones VII y IX, 34, fracciones I, III y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura; Apartado Denominado "Funciones", numerales 2112200 párrafo décimo octavo, 2112201 párrafos primero y noveno del Manual General de Organización de la Secretaría de Obras Públicas, se establece como presuntos responsables a: director general de construcción y mantenimiento de la secretaría de infraestructura del 22 de septiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021; jefe del departamento de supervisión de la secretaría de infraestructura del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021; supervisor de obra de la secretaría de infraestructura del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021 del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; así como la empresa contratista ejecutora de obra.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio número SI/DGN/DCI/2513/2022, recibido por esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit el día 18 de diciembre de 2022, el Secretario de Infraestructura, remite lo siguiente:

> *DGCM VMOJ*
> *El jefe de departamento de supervision (sic) de DGCM de la secretaria (sic) de infraestructura, ing. V… M… O… J… presenta el siguiente argumento:*
> *Al respecto, me permito aclarar que nuestra responsabilidad se limita a verificar que los documentos que entregue el contratista, cumplan con los requisitos solicitados, sin que resulte obligado verificar la veracidad o autenticidad de lo indicado en ellos, por lo que dicha manipulación es responsabilidad exclusiva de quien la realizo (sic).*
> *Solicitud de descargo*
> *Por lo antes expuesto esta secretaría solicita al ente fiscalizador sean tomados en cuenta los argumentos y por aportados los documentos señalados para solventar la presente observación.*

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que si bien la empresa contratista presenta la documentación alterada o poco confiable, es el personal de supervisión el encargado de corroborar su validez e integrar dicha documentación en el expediente unitario de obra, aunado a esto, no se justifica o aclara el hecho observado, por lo que la presente observación persiste como no solventada.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de

promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AOP.21.PE.02.FAFEF

Del análisis documental de los expedientes unitarios de las obras que conforman la muestra de auditoría, se observó que la Secretaría de Infraestructura, no acreditó el cumplimiento del procedimiento de termino y entrega de obra, por la omisión en la entrega documental de información en apego con la normativa aplicable, así como la requerida en contrato, tal como se muestra en la siguiente tabla:

FALTANTE DOCUMENTAL PARA ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO AL PROCEDIMIENTO DE TERMINO Y ENTREGA DE OBRA

No. de Obra	Número de Contrato	Nombre de la Obra	Fecha de Contrato	Documentación Faltante
1	DGIUV-LP-IP-2021-001	Puente intercomunicador Colosio con Camino Viejo a los Metates.	15/04/2021	Acta de entrega Recepción a organismo operador.

FUENTE: Expediente unitario de obra y oficio ASEN/AOP/DAOP/PE.02/SDC-01/2022.

Esta información fue requerida mediante el Oficio ASEN/AOP/DAOP/PE.02/SDC-01/2022 del 06 de abril de 2022, a la cual la Secretaría de Infraestructura respondió a través del oficio SI/DGN/DCI/767/2022 de fecha 18 de abril de 2022, sin remitir la documentación solicitada.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 42, 48 y 49 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 7, fracción X, 8, 39, 40 y 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 28 fracciones XIII, XV y XX, 31 fracciones VIII, XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura; Apartado Denominado "Funciones", numerales 2112300, párrafo octavo, 2112303 párrafo décimo del Manual General de Organización de la Secretaría de Obras Públicas, se establece como presuntos responsables a: director general de infraestructura urbana y vial de la secretaría de infraestructura del 11 de octubre de 2021 al 31 de diciembre de 2021; jefe del departamento de supervisión de la secretaría de infraestructura del 20 de septiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021; supervisor de obra de la secretaría de infraestructura del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021 del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio número SI/DGN/DCI/2725/2022, recibido por esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit el día 16 de diciembre de 2022, el Secretario de Infraestructura, remite lo siguiente:

> *Con la finalidad de solventar la presente observacion (sic), se proporciona copia certificada (1 legajo de 11 fojas) de acta de entrega recepción de la obra denominada puente intercomunicador Colosio con camino viejo a los metates.*
>
> *Solicitud de descargo*
> *Por lo antes expuesto esta secretaría solicita al ente fiscalizador sean tomados en cuenta los argumentos y por aportados los documentos señalados para solventar la presente observación.*

Se anexa la documentación siguiente:

- Acta de recepción física con fecha de 23 de marzo de 2022 y documentación soporte correspondiente al contrato DGIUV-LP-IP-2021-001.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que se presentó el acta de entrega-recepción, el acta de extinción de derechos y el finiquito formalizados entre la empresa contratista y la Secretaría de Infraestructura, sin embargo no se integra el acta de entrega recepción de la obra al Ayuntamiento de Tepic para su operación y mantenimiento, en virtud de que dicha obra se encuentra en la mancha urbana de la ciudad de Tepic, por lo que la presente observación persiste como no solventada.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AOP.21.PE.02.FAFEF

Del análisis y revisión documental e inspección física de la obra “Rehabilitación de centro de Salud con Servicios Ampliados de la peñita de Jaltemba, Nayarit” con número de contrato DGCM-IR-IP-2021-020 de fecha 26 de mayo de 2021 y plazo de ejecución del 31 de mayo al 12 de agosto de 2021, se observó que la Secretaría de Infraestructura, realizó pagos de conceptos de obra ejecutados en condiciones distintas a las contratadas por un importe de $113,688.91 (ciento trece mil seiscientos ochenta y ocho pesos 91/100 moneda nacional) IVA incluido, los cuales quedaron registrados en las Acta Circunstanciada de Visita de Inspección Física de Obra SI/FAFEF/2021/12 realizada con fecha 12 (doce) de octubre de 2022 (dos mil veintidós), tal como se describe a continuación:

CONCEPTOS DE OBRA EJECUTADOS EN CONDICIONES DISTINTAS A LAS CONTRATADAS

N°	Concepto	Unidad	Pagadas	Verificadas	Diferencia	Precio Unitario $	Importe Observado $
54	Protección en ventana de 1.77x1.30 M	Pza.	13.00	0.00	13.00	4,045.27	52,588.51
55	Protección en ventana de 1.40x1.30 M	Pza.	6.00	0.00	6.00	3,334.84	20,009.04
56	Protección en ventana de 0.80x0.60 M	PZA.	7.00	0.00	7.00	1,287.51	9,012.57
57	Protección en venta de 1.10x1.00 M	Pza.	3.00	0.00	3.00	2,310.32	6,930.96
58	Reja de protección de 1.10x0.80 M	Pza.	5.00	0.00	5.00	1,893.32	9,466.60
						Sub Total	98,007.68
						IVA	15,681.23
						TOTAL	113,688.91

FUENTE: Acta circunstanciada de visita de obra SI/FAFEF/2021/12.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 42 y 43 de la ley general de contabilidad gubernamental; 3, 9, 40, 42 y 51 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 33, fracciones IX, X y XIII y 34 fracciones I, II, IV y VIII, del Reglamento interior de la Secretaría de Infraestructura; numerales 2112200 párrafos noveno y décimo, 2112201 párrafos primero, cuarto,

quinto y séptimo del Manual General de Organización de la Secretaría de Obras Públicas; cláusulas quinta, denominada "Forma y lugar de Pago", décima primera, denominada "supervisión de los trabajos", décimo tercera denominada "responsabilidad del contratista", del contrato de obra pública número DGCM-IR-IP-2021-020, Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de $113,688.91 (ciento trece mil seiscientos ochenta y ocho pesos 91/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: director general de construcción y mantenimiento de la secretaría de infraestructura del 1 de enero de 2021 al 19 de septiembre de 2021; jefe del departamento de supervisión de la secretaría de infraestructura del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021; supervisor de obra de la secretaría de infraestructura del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021 del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; así como la empresa contratista ejecutora de obra.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio número SI/DGN/DCI/2513/2022, recibido por esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit el día 18 de diciembre de 2022, el Secretario de Infraestructura, remite lo siguiente:

> *DGCM SSS*
> *El supervisor de obra, ing. S… S… S… presenta el siguiente argumento:*
> *Del cuadro anexo a la observacion (sic), el concepto numero (sic) 54 proteccion (sic) en ventana de 1.77x1.30 m. Estan (sic) colocadas las 13 protecciones anexo fotografias (sic), en la hoja numero (sic) 1 y croquis de ubicación de las mismas, en la hoja numero (sic) 6, del concepto numero (sic) 55 proteccion (sic) en ventana de 1.40x1.30 m. Estan (sic) colocadas las 6 protecciones anexo fotografias (sic), en la hoja numero (sic) 2, y croquis de ubicación de las mismas, en la hoja numero (sic) 6, del concepto 56 proteccion (sic) en ventana de 0.80x0.60 m. Estan (sic) colocadas las 7 protecciones, enexo fotografías (sic), en la hoja numero (sic) 3, y ubicación de las mismas, en la hoja numero (sic) 6, del concepto 57 proteccion (sic) en ventana de 1.10x1.00 m, estan (sic) colocadas las 3 protecciones enexo fotografias (sic), en la hoja numero (sic) 4, y croquis de la ubicación de las mismas, en la hoja numero (sic) 6, del concepto 58 reja de proteccion (sic) de 1.00x0.80 m, estan (sic) colocadas las 5 protecciones, enexo fotografias (sic), en la hoja numero (sic) 5, y croquis de ubicación, en la hoja numero (sic) 6, las protecciones se colocaron en los vanos de las ventanas, porque los muros exteriores tienen el sistema constructivo RBS y se decidio (sic) no perforar los muros. Por lo que solicito (sic) se vuelva a medir una por una las protecciones para solventar cualquier diferencia.*
> *DGCM VMOJ*
> *El jefe de departamento de supervision (sic) de DGCM de la secretaria (sic) de infraestructura, ing. V… M… O… J… presenta el siguiente argumento:*
> *"Al respecto, me permito aclarar que los pagos de concepto de obra, tal como se establece en el acta en mencion (sic), se encuentra ejecutadas, con tan solo una variación en la forma de colocación de las mismas, por lo que solicitamos se programe una visita y medir nuevamente las protecciones instaladas y se constate, que la variación es mínima".*
> *Solicitud de descargo*
> *Por lo antes expuesto esta secretaría solicita al ente fiscalizador sean tomados en cuenta los argumentos y por aportados los documentos señalados para solventar la presente observación.*

Se anexa la documentación siguiente:

- Fotografías y croquis del estado de la obra. (6 fojas).

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que no se justifican las condiciones constructivas de las

protecciones detectadas durante la verificación física de la obra, ya que se argumenta que surge de la necesidad de adaptarse a las características físicas y adecuaciones del proyecto, sin embargo, no se realizaron ajustes en precio respecto de las dimensiones físicas en las estimaciones de obra realizadas. Por lo que la observación persiste como no solventada.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública (FASP)

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AOP.21.PE.02.FASP

Del análisis documental de los expedientes unitarios de las obras que conforman la muestra de auditoría, se observó que la Secretaría de Infraestructura, no acreditó documentalmente la información en la etapa de planeación, programación y presupuestación, por la omisión en la integración de conformidad con la normativa aplicable, a las características y naturaleza de la obra, así como requerida para el inicio de los trabajos, tal como se muestra en la siguiente tabla:

FALTANTE DOCUMENTAL PARA ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO AL PROCEDIMIENTO DE PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTACIÓN

No. de Obra	Número de Contrato	Fecha de Contrato	Documentación Faltante
1	DGCM-IR-IP-2021-028 Mejoramiento del servicio médico forense (SEMEFO) en la Fiscalía General del Estado en la ciudad de Tepic.	08/07/2021	-Licencia y/o permiso de construcción de la obra.
2	DGCM-AD-IP-2021-027 Mejoramiento de la agencia estatal de investigación criminal (AEIC), en la Fiscalía General del Estado, en la ciudad de Tepic.	07/07/2021	-Licencia y/o permiso de construcción de la obra.
3	DGCM-IR-IP-2021-029 Mejoramiento de la Unidad Especializada de combate al Secuestro, en la Fiscalía General del Estado, en la ciudad de Tepic.	15/07/2021	-Licencia y/o permiso de construcción de la obra.

FUENTE: Expedientes unitarios de obra, Oficio ASEN/AOP/DAOP/PE.02/SDC-01/2022 de fecha 6 de abril de 2022 y Oficio SI/DGN/DCI/767/2022 de fecha 18 de abril de 2022.

La información fue requerida mediante oficio de solicitud de documentación complementaria ASEN/AOP/DAOP/PE.02/SDC-01/2022, recibido por la Secretaría de Infraestructura el 7 de abril de

2022, al cual se respondió a través del oficio SI/DGN/DCI/767/2022 y recibido por esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit el 18 de abril de 2022, sin remitir la documentación solicitada.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 14, fracciones III y XI y 16 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 33, fracciones XV, 34, fracción XI y 38, fracción XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura; Apartado Denominado "Funciones", numerales 2112200, párrafo décimo noveno, 2112201 párrafo noveno y 2112211 párrafo décimo noveno del Manual General de Organización de la Secretaría de Obras Públicas, se establece como presuntos responsables a: director general de construcción y mantenimiento de la secretaría de infraestructura del 1 de enero de 2021 al 19 de septiembre de 2021; Jefe del departamento de proyectos de la secretaría de infraestructura del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021; jefe del departamento de supervisión de la secretaría de infraestructura del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021 del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar
Mediante oficio número SI/DGN/DCI/2513/2022, recibido por esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit el día 18 de diciembre de 2022, el Secretario de Infraestructura, remite lo siguiente:

> *DGCM*
> *Mediante un legajo de 11 fojas certificadas (el cual se encuentra la aportacion (sic) al resultado núm. 1 observación núm. 1.AOP.21.PE.02.FAFEF) se anexan oficios de solicitud de licencias de construcción, uso de suelo y compatibilidad urbanística :*
> *Proyecto: "mejoramiento del servicio medico (sic) forense (SEMEFO) en la fiscalía general del estado en la ciudad de Tepic". Foja 9 del legajo en mencion (sic).*
> *Proyecto: "mejoramiento de la agencia estatal de investigación criminal (AEIC), en la fiscalía general del estado, en la ciudad de Tepic". Foja 10 del legajo en mencion (sic).*
> *Proyecto: "mejoramiento de la unidad especializada de combate al secuestro, en la fiscalía general del estado, en la ciudad de Tepic". Foja 11 del legajo en mencion (sic).*
> *Solicitud de descargo*
> *Por lo antes expuesto esta secretaría solicita al ente fiscalizador sean tomados en cuenta los argumentos y por aportados los documentos señalados para solventar la presente observación.*

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada
Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que los argumentos presentados no justifican ni aclaran el hecho detectado, ya que se remiten solicitudes de licencias y permisos necesarios realizados a las autoridades municipales, sin embargo, no se remitieron las licencias de construcción señaladas como faltante, por lo que la observación continua como no solventada.

Acción Promovida:
Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AOP.21.PE.02.FASP

Del análisis y revisión documental de los expedientes unitarios de las obras que conforman la muestra de auditoría, se observó que el Titular del Órgano Interno de Control no acreditó haber verificado la desproporcionalidad de los precios unitarios ofertados por las empresas contratistas, respecto al valor de mercado, atendiendo a la realidad económica del Estado, tal como se muestra en la siguiente tabla:

OMISIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL A LA NORMATIVA APLICABLE

No.	Número de Licitación	Nombre de la Obra	Periodo de Ejecución	Empresa Contratista
1	DGCM-IR-IP-2021-028	Mejoramiento del servicio médico forense (SEMEFO) en la Fiscalía General del Estado en la ciudad de Tepic.	12-jul-21 al 9-oct-21	E... G... M... M...
2	DGCM-AD-IP-2021-027	Mejoramiento de la agencia estatal de investigación criminal (AEIC), en la Fiscalía General del Estado, en la ciudad de Tepic.	12-jul-21 al 9-sep-21	ZAVEL Construcciones S.A. de C.V.
3	DGCM-IR-IP-2021-029	Mejoramiento de la Unidad Especializada de combate al Secuestro, en la Fiscalía General del Estado, en la ciudad de Tepic.	19-jul-21 al 16-sep-21	D... A... A...

FUENTE: Procesos de licitación, Oficio ASEN/AOP/DAOP/PE.02/SDC-01/2022 de fecha 6 de abril de 2022 y Oficio SI/DGN/DCI/767/2022 de fecha 18 de abril de 2022.

La información fue requerida mediante oficio de solicitud de documentación complementaria ASEN/AOP/DAOP/PE.02/SDC-01/2022 recibido por la Secretaría de Infraestructura el 7 de abril de 2022, la cual respondió a través del oficio SI/DGN/DCI/767/2022 recibido por esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit el 18 de abril de 2022, sin remitir la documentación solicitada.

Cabe señalar que el propósito de este ordenamiento es que, si el órgano interno de control determina en su caso la desproporción injustificada de los precios unitarios previo a la contratación, la licitación sería cancelada; en el caso que la determinación sea posterior la contratación sería declarada nula.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 35 Bis de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 47 del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura, se establece como presunto responsable a: director general del órgano interno de control de la secretaría de infraestructura del 1 de enero de 2021 al 18 de septiembre de 2021 del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio número SI/DGN/DCI/2725/2022, recibido por esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit el día 16 de diciembre de 2022, el Secretario de Infraestructura, remite lo siguiente:

> *El titular del organo (sic) interno de control de la secretaria(sic) de infraestructura, licenciado Z… A… M… G… presenta el siguiente argumento:*
> *…*
> *… nos permitimos menciona(sic) que la disposición que regula los órganos internos de las dependencias técnicamente depende de la Secretaría para la Honestidad y Buena Gobernanza antes*

Secretaría de la Contraloría General y solo a (sic) para argumentar de manera clara lo que señalar (sic) el reglamento vigente publicado el 19 de enero de 2022 …

…

… sin embargo en este apartado del reglamento que rige a los órganos internos de control de las dependencias se hace referencia a otras múltiples y diversas funciones que se deben atender razón por lo que se ha visto en la incapacidad de que se atienda el universo completo de las obligaciones para el titular señalado …

… este órgano interno de control a partir de la fecha busque e implemente un procedimiento que permita realizar la verificación contemplada en el artículo 35 bis de la ley de obra pública del estado de Nayarit…

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que, los argumentos presentados no justifican el hecho de no haber acreditado la determinación de la proporcionalidad o no de los precios unitarios ofertados por las empresas participantes en los procesos de contratación.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 2.AOP.21.PE.02.FASP

Del análisis y revisión documental de los expedientes unitarios de las obras que conforman la muestra de auditoría, se observó que la Secretaría de Infraestructura, no exigió de los contribuyentes con quienes celebró contratos, hicieran público el resultado de la opinión del cumplimiento de las obligaciones fiscales y en materia de seguridad social, en sentido positivo y vigente, tal como se muestra en la siguiente tabla:

INCUMPLIMIENTO EN LAS OBLIGACIONES EN MATERIA FISCAL Y DE SEGURIDAD SOCIAL

Núm. de Contrato	Nombre de la Obra	Empresa Contratista	Fecha de Contrato	Incumplimiento
DGCM-IR-IP-2021-028	Mejoramiento del servicio médico forense (SEMEFO) en la Fiscalía General del Estado en la ciudad de Tepic.	E... G... M... M...	08-junio-2021	No arrojó información el QR, código ilegible.
DGCM-AD-IP-2021-027	Mejoramiento de la agencia estatal de investigación criminal (AEIC), en la Fiscalía General del	ZAVEL Construcciones S.A. de C.V.	07-junio-2021	Se contrató, sin embargo, la respuesta de opinión que emite el Instituto Mexicano del Seguro Social, a la consulta de cumplimiento refiere: "Se detectó que tiene Registro(s) Patronal(es) vigente(s), y no tiene registrados trabajadores activos ante este Instituto, por lo que no se puede emitir una opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social".

Núm. de Contrato	Nombre de la Obra	Empresa Contratista	Fecha de Contrato	Incumplimiento
	Estado, en la ciudad de Tepic.			En ese contexto, las Reglas para la obtención de la opinión, establece que: "los entes públicos deberán consultar la situación actualizada del cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia de seguridad social de los particulares, a través del Módulo Consulta de la opinión de cumplimiento del IMSS".
DGCM-IR-IP-2021-029	Mejoramiento de la Unidad Especializada de combate al Secuestro, en la Fiscalía General del Estado, en la ciudad de Tepic.	D... A... A...	15-junio-2021	Opinión del SAT, no vigente a la firma del contrato 07 de junio de 2021

FUENTE: Oficio ASEN/AOP/DAOP/PE.02/SDC-01/2022 de fecha 6 de abril de 2022, Oficio SI/DGN/DCI/767/2022 de fecha 18 de abril de 2022, Contratos y Opiniones de Cumplimiento del SAT e IMSS.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 32-D, fracción IV del Código Fiscal de la Federación; 7, fracción X, 8, 39, 40 y 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; regla 2.1.31 de la Miscelánea Fiscal para 2021, publicada el 29 de diciembre de 2020; Acuerdo ACDO.AS1.HCT.260220/64.P.DIR y su anexo único, relativo a las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, publicado el día 30 de marzo de 2020; 40, fracciones II, VIII y XVIII y 42, fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura, se establece como presuntos responsables a: director general de normatividad de la secretaría de infraestructura del 1 de enero de 2021 al 19 de septiembre de 2021; jefe del departamento de concursos y precios unitarios de la secretaría de infraestructura del 1 de enero de 2021 al 19 de septiembre de 2021 del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; así como las empresas contratistas de obra.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 3.AOP.21.PE.02.FASP

Del análisis y revisión documental de los expedientes unitarios de las obras que conforman la muestra de auditoría, se observó que la Secretaría de Infraestructura, no verificó los documentos presentados por las empresas contratistas durante el proceso de adjudicación, respecto a la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales y en materia de seguridad social, ya que presentan alteración y manipulación de la información contenida, mismas que se señalan a continuación:

DOCUMENTACIÓN ALTERADA Y/O MODIFICADA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS EN LA ADJUDICACIÓN DE OBRA

Núm. de Contrato	Fecha de Contrato	Nombre de la Obra	Empresa Contratista	Documento Alterado y/o Modificado	Observaciones
DGCM-IR-IP-2021-028	08/07/2021	Mejoramiento del servicio médico forense (SEMEFO) en la Fiscalía General del Estado en la ciudad de Tepic.	J… M… E… C… (participante en licitación)	Opinión cumplimiento SAT	Documento manifiesta deemisión de 27 de mayo del2021, al escanear código QR señala emisión del 29 de julio de 2020.
DGCM-IR-IP-2021-029	15/07/2021	Mejoramiento de la Unidad Especializada de combate al Secuestro, en la Fiscalía General del Estado, en la ciudad de Tepic.	D... A... A...	Opinión cumplimiento IMSS	Documento manifiesta deemisión de 25 de junio del2021, al escanear código QR señala emisión del 25 de septiembre de 2019.

FUENTE: Contratos DGCM-IR-IP-2021-028, DGCM-IR-IP-2021-029 y Opinión de Cumplimiento del SAT e IMSS.

Por lo anterior, la Secretaría de Infraestructura debió realizar la compulsa y cotejo para verificar que los datos indicados en los documentos presentados en los procesos de licitación y contratación, no fueron modificados o alterados.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 32-D, fracción IV del Código Fiscal de la Federación; 31, fracciones VI y XI de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 7, fracciones X y XXIX, 8, 39, 40 y 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit, a efectos de que sea promovida el ejercicio de la facultad de comprobación fiscal y en materia de seguridad social ante la autoridad competente; regla 2.1.31 de la Miscelánea Fiscal para 2021, publicada el 29 de diciembre de 2020, Acuerdo ACDO.AS1.HCT.260220/64.P.DIR y su anexo único, relativo a las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, publicado el día 30 de marzo de 2020; 40, fracciones II, VIII y XVIII, 42, fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura, se establece como presuntos responsables a: director general de normatividad de la secretaría de infraestructura del 1 de enero de 2021 al 19 de septiembre de 2021; jefe del departamento de concursos y precios unitarios de la secretaría de infraestructura del 1 de enero de 2021 al 19 de septiembre de 2021 del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; así como las empresas contratistas de obra.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada
Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 4.AOP.21.PE.02.FASP

Del análisis y revisión documental de los expedientes unitarios de obra que conforman la muestra de auditoría, se observó que la Secretaría de Infraestructura, no verificó las cartas compromiso de arrendamiento de maquinaría presentadas por las empresas contratistas durante el proceso de adjudicación, ya que el contratista ganador de la licitación D... A... A..., presentó en su propuesta técnica el documento A-4 denominado "Relación de maquinaria y equipo…" anexando carta compromiso de arrendamiento de la empresa Terrakav Constructora S. de R.L. de C.V., quien participó en la misma licitación, tal como se muestra en la siguiente tabla:

RELACIÓN DE NEGOCIOS ENTRE EMPRESAS PARTICIPANTES EN UN MISMO PROCESO DE ADJUDICACIÓN DE OBRA

Núm. de Licitación	Nombre de la Obra	Empresas Participantes en la Licitación	Empresa Arrendadora Participante en la Licitación	Observaciones
DGCM-IR-IP-2021-028	Mejoramiento de la Unidad Especializada de combate al Secuestro, en la Fiscalía General del Estado, en la ciudad de Tepic.	1.- D... A... A.... 2.- Terrakav Constructora S. de R.L. de C.V. 3.- S… M… M...	Terrakav Constructora S. de R.L. de C.V.	Carta compromiso de arrendamiento validada por C... F... S... H..., propietario de Terrakav Constructora, de fecha 12/06/2021, por: - Revolvedora de concreto. - Vibrador para concreto.

FUENTE: Carta Compromiso de Arrendamiento.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 21 Quater, fracción IV y 25, fracción IX de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 40, fracciones VIII y XVIII, 42, fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura, se establece como presuntos responsables a: director general de normatividad de la secretaría de infraestructura del 1 de enero de 2021 al 19 de septiembre de 2021; jefe del departamento de concursos y precios unitarios de la secretaría de infraestructura del 1 de enero de 2021 al 19 de septiembre de 2021 del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; así como las empresas contratistas de obra.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero

de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AOP.21.PE.02.FASP

Del análisis y revisión documental de los expedientes unitarios de las obras que conforman la muestra de auditoría, se constató que la Secretaría de Infraestructura, no acreditó de algunos de los conceptos de obra, el acompañamiento de su reporte fotográfico para acreditar la procedencia de su ejecución y su pago de las estimaciones de obra, tal como se indica en el recuadro siguiente:

INCONSISTENCIAS EN LAS ESTIMACIONES DE OBRA PARA SU PAGO

Núm. de Contrato	Nombre de la Obra	Núm. de Estimación	Conceptos
DGCM-IR-IP-2021-028	Mejoramiento de la Unidad Especializada de combate al Secuestro, en la Fiscalía General del Estado, en la ciudad de Tepic.	Estimación 6C3 Estimación 7A3 Estimación 8E2	20, 36, 53 y 69 59, 69 y 86 7 y 20

FUENTE: Estimaciones de obra.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 40, fracción IV de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 33, fracción VII, 34, fracciones III y IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura, se establece como presuntos responsables a: director general de construcción y mantenimiento de la secretaría de infraestructura del 1 de enero de 2021 al 19 de septiembre de 2021; jefe del departamento de supervisión de la secretaría de infraestructura del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021; supervisor de obra de la secretaría de infraestructura del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021 del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; así como la empresa contratista ejecutora de obra.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada
Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:
Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 2.AOP.21.PE.02.FASP

Del análisis y revisión documental de los expedientes unitarios de las obras que conforman la muestra de auditoría, se observó que la Secretaría de Infraestructura, incumplió con solicitar y acreditar que las personas físicas y morales con quienes celebró contratos para la ejecución de obras públicas, el registro de la obra ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, a razón de que, se realizaron cargos por cuotas en materia de seguridad social en la integración del presupuesto de la obra en el rubro de la mano de obra de los trabajadores que fueron contratados, tal como se muestra en la tabla siguiente:

EMPRESAS CONTRATISTAS QUE NO ACREDITAN EL REGISTRO DE LA OBRA CONTRATADA ANTE EL IMSS

Núm. de Contrato	Nombre de la Obra	Empresa Contratista
DGCM-IR-IP-2021-028	Mejoramiento del servicio médico forense (SEMEFO) en la Fiscalía General del Estado en la ciudad de Tepic.	E... G... M... M...
DGCM-AD-IP-2021-027	Mejoramiento de la agencia estatal de investigación criminal (AEIC), en la Fiscalía General del Estado, en la ciudad de Tepic.	ZAVEL Construcciones S.A. de C.V.
DGCM-IR-IP-2021-029	Mejoramiento de la Unidad Especializada de combate al Secuestro, en la Fiscalía General del Estado, en la ciudad de Tepic.	D... A... A...

FUENTE: Contratos DGCM-IR-IP-2021-028, DGCM-IR-IP-2021-027, DGCM-IR-IP-2021-029 y Análisis de costos indirectos.

La información fue requerida mediante oficio de solicitud de documentación complementaria ASEN/AOP/DAOP/PE.02/SDC-01/2022 recibido por la Secretaría de Infraestructura el 7 de abril de 2022, la cual respondió a través del oficio SI/DGN/DCI/767/2022 recibido por esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit el 18 de abril de 2022, sin remitir la documentación solicitada.

El aspecto que se observa, además de cumplir con la normativa aplicable de observancia general para aplicación de los recursos públicos, contribuye a la inclusión y regularización de las empresas en el cumplimiento de los ordenamientos jurídicos aplicables en materia de seguridad social.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 51 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 15 fracciones I, II y VI, y 304 A, fracción VI de la Ley del Seguro Social; 7, fracciones X y XXIX, 8, 39, 40, 47, 50, fracción I y 55, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit, a efectos de que sea promovida el ejercicio de la facultad de comprobación fiscal y en materia de seguridad social ante la autoridad competente; 5, 6, 9 párrafo segundo y 12 del Reglamento del Seguro Social Obligatorio para los Trabajadores de la Construcción por Obra y Tiempo Determinado; 9, párrafo ultimo del Reglamento de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización; 33, fracciones VII, IX y XV, 34, fracciones I y III del del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura, se establece como presuntos responsables a: director general de construcción y mantenimiento de la secretaría de infraestructura del 1 de enero de 2021 al 19 de septiembre de 2021; jefe del departamento de supervisión de la secretaría de infraestructura del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021; supervisor de obra de la secretaría de infraestructura del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021; supervisor de obra de la secretaría de infraestructura del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021 del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; así como las empresas contratistas de obra.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio número SI/DGN/DCI/2513/2022, recibido por esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit el día 18 de diciembre de 2022, el Secretario de Infraestructura, remite lo siguiente:

DGCM JGGH
El supervisor de obra, Ing. J… G… G… H… presenta el siguiente argumento:
"De acuerdo a este punto y en base a la obra "mejoramiento del servicio medico (sic) forense (SEMEFO) en la fiscalía general del estado en la ciudad de Tepic", se informa que el proceso de alta ante el instituto mexicano del seguro social es responsabilidad de las empresas contratistas "E… G… M… M…" en conjunto con la verificación de dicho documento ante la dirección general de normatividad y la dirección general de construcción y mantenimiento, como se informa en:
Reglamento interno de la secretaria (sic) de infraestructura:
Artículo 33.- atribuciones de la dirección general de construcción y mantenimiento.
Inciso XV.- vigilar que la obra pública asignada a su área, ejecutada bajo cualquier modalidad prevista en la ley, cuente con los dictámenes, permisos, licencias, autorizaciones y pagos de los derechos que en cada caso proceda, de acuerdo a las leyes aplicables;
Artículo 40.- atribuciones de la dirección general de normatividad.
Inciso XVIII.- "vigilar que los procesos de contratación se realicen de acuerdo a la leyes, reglamentos y normas vigentes"
Inciso XX.- vigilar la elaboración de los contratos de obra pública y servicios relacionados con las mismas, que deberán suscribir los contratistas a quien se les adjudique el fallo de la licitación
Inciso XXIII.- vigilar la actualización del catálogo general de precios unitarios y el registro del padrón de contratistas
Contrato de obra pública
Declaraciones, 2.- declara "el contratista": inciso 2.9.- "que se encuentra en pleno derecho de firmar el presente contrato, en virtud de la opinión en positivo del cumplimiento de obligaciones fiscales emitida por el servicio de administración tributaria así como la de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social ante el instituto mexicano del seguro social (IMSS), lo anterior en alcance al artículo "32D" del código fiscal de la federación."
Por lo anterior, informo que no se incumplió con solicitar y acreditar el registro de la obra ante el instituto mexicano del seguro social (IMSS), ya que de acuerdo al reglamento de interior de la secretaría de infraestructura, articulo (sic) 34.- atribuciones del departamento de supervisión de obra, no indica alguna atribución para realizar la citada solicitud y acreditación.
Solicitud de descargo
Por lo antes expuesto esta secretaría solicita al ente fiscalizador sean tomados en cuenta los argumentos y por aportados los documentos señalados para solventar la presente observación.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada
Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que los argumentos presentados no justifican el hecho detectado, ya que no se presenta evidencia del alta de la obra ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, cuyo trámite forma parte de cuantificación del presupuesto para la ejecución de las obras al contemplarse en los costos indirectos de cada concepto de obra ejecutado, formando así, dicho documento, parte del expediente unitario de obra. Por lo anterior, la observación continua como no solventada.

Acción Promovida:
Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de

promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 4 Sin Observaciones AOP.21.PE.02.FASP

Del análisis de los expedientes unitarios de obra, ejecutadas con recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública (FASP) que conforman la muestra de auditoría, se verificó que el Sujeto fiscalizado se apegó al marco normativo aplicable para la terminación y entrega-recepción de los trabajos, se constató que, la empresa contratista comunicó el termino de los trabajos; que se formalizó el acta de entrega recepción entre dependencia y la empresa contratista; en su caso y de acuerdo al financiamiento del recurso, la formalización del finiquito de obra y extinción de obligaciones contractuales; que se garantizaron a través de póliza de garantía los trabajos por concepto de los defectos o vicios ocultos que resultasen; en el caso de que la dependencia no sea el área operadora, se verifico que se realizara la entrega de obra al responsable de su operación y mantenimiento. Por lo anterior cumplen de conformidad con los artículos 48 y 49 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 5 Sin Observaciones AOP.21.PE.02.FASP

De las obras que fueron ejecutadas con recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública (FASP) que conforman la muestra de auditoría, se verificó que el sujeto fiscalizado se apegó al marco normativo aplicable respecto a la comprobación de los recursos comprometidos, devengados, ejercidos y pagados en obra pública, lo anterior derivado de la visita de inspección física de las obras, en el cual se formalizó un acta circunstanciada de inspección física dando constancia que los conceptos de obra estimados y pagados seleccionados para su revisión, fueron ejecutados conforme al catálogo de conceptos y cumpliendo los aspectos de calidad, así mismo, no se realizó un pago en exceso por volúmenes de conceptos que no fueron ejecutados; que lo trabajos no presentaron deficiencias técnicas; se comprobó el estado físico que se tenía a la fecha de la inspección, la cual estaba terminada y el adecuado grado de operatividad. Por lo anterior cumple de conformidad con los artículos: 33 y 37 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 4 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE)

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AOP.21.PE.02.FISE

Del análisis y revisión documental de los expedientes unitarios de las obras que conforman la muestra de auditoría, se observó que la Secretaría de Infraestructura, no acreditó documentalmente la información en la etapa de planeación, programación y presupuestación, por la omisión en la integración de conformidad con la normativa aplicable, a las características y naturaleza de la obra y requerida para el inicio de los trabajos; tal como se muestra en la siguiente tabla:

FALTANTE DOCUMENTAL PARA ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO AL PROCEDIMIENTO DE PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTACIÓN

No. de Obra	Número de Contrato	Fecha de Contrato	Documentación Faltante
1	DGIUV-LP-IP-2021-010	31/05/2021	-Licencia y/o permiso de construcción de la obra.
2	DGIUV-LP-IP-2021-012	07/06/2021	-Licencia y/o permiso de construcción de la obra.
3	DGIUV-IR-IP-2021-036	17/08/2021	-Licencia y/o permiso de construcción de la obra.

FUENTE: Expedientes unitarios de obra, Oficio ASEN/AOP/DAOP/PE.02/SDC-01/2022 de fecha 6 de abril de 2022 y Oficio SI/DGN/DCI/767/2022 de fecha 18 de abril de 2022.

La información fue requerida mediante oficio de solicitud de documentación complementaria ASEN/AOP/DAOP/PE.02/SDC-01/2022 recibido por la Secretaría de Infraestructura el 7 de abril de 2022, la cual respondió a través del oficio SI/DGN/DCI/767/2022 recibido por esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit el 18 de abril de 2022, sin remitir la documentación solicitada.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 14, fracción III, VI, VIII, IX de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 7, fracción X, 8, 39, 40 y 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 28 fracción XXVI, 31, fracción XV, 32, fracción XIV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura; Apartado Denominado "Funciones", numeral 2112300, párrafo octavo, 2112304 párrafo décimo tercero, 2112303 párrafo décimo cuarto del Manual General de Organización de la Secretaría de Obras Públicas, se establece como presuntos responsables a: directora general de infraestructura urbana y vial de la secretaría de infraestructura del 1 de enero de 2021 al 19 de septiembre de 2021; jefe del departamento de supervisión de la secretaría de infraestructura del 1 de enero de 2021 al 19 de septiembre de 2021; jefe del departamento de proyectos y control de calidad de la secretaría de infraestructura del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021 del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada
Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:
Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 2.AOP.21.PE.02.FISE

Del análisis y revisión documental de los expedientes unitarios de las obras que conforman la muestra de auditoría, se observó que la Secretaría de Infraestructura, no verificó los documentos

presentados por la empresa contratista durante el proceso de adjudicación, respecto a la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales y en materia de seguridad social, ya que presentan alteración y manipulación de la información contenida, mismas que se señalan a continuación:

DOCUMENTACIÓN ALTERADA Y/O MODIFICADA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS EN LA ADJUDICACIÓN DE OBRA

Núm. de Contrato	Fecha de Contrato	Nombre de la Obra	Empresa Contratista	Documento Alterado y/o Modificado	Observaciones
DGIUV-IR-IP-2021-036	17/08/2021	Pavimentación con concreto hidráulico y obras complementarias en calle Compostela en la colonia La Otra Banda en la localidad de Amatlán de Cañas, municipio de Amatlán de Cañas, Nayarit.	J... E... A... H... (Participante en licitación)	Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales del SAT	Documento manifiesta emisión de 02 de agosto del 2021, al escanear código QR señala emisión del 21 de junio de 2021.
				Opinión de cumplimiento obligaciones en materia de Seguridad Social del IMSS	Documento manifiesta emisión de 02 de agosto del 2021, al escanear código QR señala emisión del 21 de junio de 2021.
			J... R... E... G... (Participante en licitación)	Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales.	Documento manifiesta emisión de 02 de agosto del 2021, al escanear código QR señala emisión del 03 de agosto de 2021.

FUENTE: Contrato DGIUV-IR-IP-2021-036 y Opinión de Cumplimiento del SAT e IMSS.

Por lo anterior, la Secretaría de Infraestructura debió realizar la compulsa y cotejo para verificar que los datos indicados en los documentos presentados en los procesos de licitación y contratación, no fueron modificados o alterados.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 32-D, fracción IV del Código Fiscal de la Federación; 31, fracciones VI y XI de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 7, fracción X, 8, 39, 40 y 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit, a efectos de que sea promovida el ejercicio de la facultad de comprobación fiscal y en materia de seguridad social ante la autoridad competente; regla 2.1.31 de la Miscelánea Fiscal para 2021, publicada el 29 de diciembre de 2020, Acuerdo ACDO.AS1.HCT.260220/64.P.DIR y su anexo único, relativo a las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, publicado el día 30 de marzo de 2020; 40, fracciones II, VIII y XVIII, 42, fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura, se establece como presuntos responsables a: director general de normatividad de la secretaría de infraestructura del 1 de enero de 2021 al 19 de septiembre de 2021; jefe del departamento de concursos y precios unitarios de la secretaría de infraestructura del 1 de enero de 2021 al 19 de septiembre de 2021 del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; así como las empresas contratistas de obra.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada
Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:
Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero

de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 3.AOP.21.PE.02.FISE

Del análisis y revisión documental de los expedientes unitarios de las obras que conforman la muestra de auditoría, se observó que la Secretaría de Infraestructura, no exigió de los contribuyentes con quienes celebró contratos, hicieran público el resultado de la opinión del cumplimiento de las obligaciones fiscales y en materia de seguridad social, en sentido positivo y vigente, tal como se muestra en la siguiente tabla:

INCUMPLIMIENTO EN LAS OBLIGACIONES EN MATERIA FISCAL Y DE SEGURIDAD SOCIAL

Núm. de Contrato	Nombre de la Obra	Empresa Contratista	Fecha de Contrato	Fecha de Contrato
DGIUV-IR-IP-2021-49	Construcción de empedrado ahogado en concreto en calle Camino a las Areneras en la colonia Valle de Nayarit en la ciudad de Tepic.	Constructora Uriate S.A. de C.V.	29/12/2021	Se contrató, sin embargo, la respuesta de opinión que emite el Instituto Mexicano del Seguro Social, a la consulta de cumplimiento refiere: "Se detectó que tiene Registro(s) Patronal(es) vigente(s), y no tiene registrados trabajadores activos ante este Instituto, por lo que no se puede emitir una opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social". En ese contexto, las Reglas para la obtención de la opinión, establece que: "los entes públicos deberán consultar la situación actualizada del cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia de seguridad social de los particulares, a través del Módulo Consulta de la opinión de cumplimiento del IMSS".

FUENTE: Oficio ASEN/AOP/DAOP/PE.02/SDC-01/2022 de fecha 6 de abril de 2022, oficio SI/DGN/DCI/767/2022 de fecha 18 de abril de 2022, contrato DGIUV-IR-IP-2021-49 y Opinión de Cumplimiento del IMSS.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 32-D, fracción IV del Código Fiscal de la Federación; 7, fracciones X y XXIX 8, 39, 40 y 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit, a efectos de que sea promovida el ejercicio de la facultad de comprobación fiscal y en materia de seguridad social ante la autoridad competente; regla 2.1.31 de la Miscelánea Fiscal para 2021, publicada el 29 de diciembre de 2020, Acuerdo ACDO.AS1.HCT.260220/64.P.DIR y su anexo único, relativo a las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, publicado el día 30 de marzo de 2020; 40, fracciones II, VIII y XVIII, 42, fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura, se establece como presuntos responsables a: director general de normatividad de la secretaría de infraestructura del 11 de octubre de 2021 al 31 de diciembre de 2021; encargado del departamento de concursos y precios unitarios de la secretaría de infraestructura del 20 de septiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021 del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; así como la empresa contratista ejecutora de obra.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada
Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:
Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 4.AOP.21.PE.02.FISE

Del análisis y revisión documental de los expedientes unitarios de las obras que conforman la muestra de auditoría, se observó que el Titular del Órgano Interno de Control no acreditó haber verificado la desproporcionalidad de los precios unitarios ofertados por las empresas contratistas, respecto al valor de mercado, atendiendo a la realidad económica del Estado, tal como se muestra en la siguiente tabla:

OMISIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL A LA NORMATIVA APLICABLE

No.	Número de Licitación	Nombre de la Obra	Periodo de Ejecución	Empresa Contratista
1	DGIUV-LP-IP-2021-010	Rehabilitación de revestimiento primera y segunda etapa en carretera estatal en la localidad de Villa Hidalgo, municipio de Santiago Ixcuintla.	7-jun-21 al 3-dic-21	M... R... Z... J...
2	DGIUV-LP-IP-2021-012	Rehabilitación de carretera primera y segunda etapa Guadalupe Victoria a Laureles y Góngora "El Limón" del municipio de San Blas.	14-jun-21 al 10-nov-21	A... M... M... A...
3	DGIUV-IR-IP-2021-036	Pavimentación con concreto hidráulico y obras complementarias en calle Compostela en la colonia La Otra Banda en la localidad de Amatlán de Cañas, municipio de Amatlán de Cañas, Nayarit.	23-ago-21 al 10-dic-21	E... S... V...

FUENTE: Procesos de licitación, oficio ASEN/AOP/DAOP/PE.02/SDC-01/2022 de fecha 6 de abril de 2022 y oficio SI/DGN/DCI/767/2022 de fecha 18 de abril de 2022.

La información fue requerida mediante oficio de solicitud de documentación complementaria ASEN/AOP/DAOP/PE.02/SDC-01/2022 recibido por la Secretaría de Infraestructura el 7 de abril de 2022, la cual respondió a través del oficio SI/DGN/DCI/767/2022 recibido por esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit el 18 de abril de 2022, sin remitir la documentación solicitada.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 35 Bis de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 47 del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura, se establece como presunto responsable a: director general del órgano interno de control de la secretaría de infraestructura del 1 de enero de 2021 al 18 de septiembre de 2021 del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio número SI/DGN/DCI/2725/2022, recibido por esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit el día 16 de diciembre de 2022, el Secretario de Infraestructura, remite lo siguiente:

> *El titular del organo (sic) interno de control de la secretaria(sic) de infraestructura, licenciado Z… A… M… G… presenta el siguiente argumento:*
> *…*
> *… nos permitimos menciona(sic) que la disposición que regula los órganos internos de las dependencias técnicamente depende de la Secretaría para la Honestidad y Buena Gobernanza antes Secretaría de la Contraloría General y solo a (sic) para argumentar de manera clara lo que señalar (sic) el reglamento vigente publicado el 19 de enero de 2022 …*
> *…*
> *… sin embargo en este apartado del reglamento que rige a los órganos internos de control de las dependencias se hace referencia a otras múltiples y diversas funciones que se deben atender razón por lo que se ha visto en la incapacidad de que se atienda el universo completo de las obligaciones para el titular señalado …*
> *… este órgano interno de control a partir de la fecha busque e implemente un procedimiento que permita realizar la verificación contemplada en el artículo 35 bis de la ley de obra pública del estado de Nayarit…*

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que, los argumentos presentados no justifican el hecho de no haber acreditado la determinación de la proporcionalidad o no de los precios unitarios ofertados por las empresas participantes en los procesos de contratación.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 5.AOP.21.PE.02.FISE

Del análisis y revisión documental de los expedientes unitarios de las obras que conforman la muestra de auditoría, se observó que el Titular del Órgano Interno de Control no acreditó haber verificado la desproporcionalidad de los precios unitarios ofertados por las empresas contratistas, respecto al valor de mercado, atendiendo a la realidad económica del Estado, tal como se muestra en la siguiente tabla:

OMISIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL A LA NORMATIVA APLICABLE

No.	Número de Licitación	Nombre de la Obra	Periodo de Ejecución	Empresa Contratista
1	DGCM-LP-IP-2021-048	Construcción de cubierta y cancha de usos múltiples en la localidad de Paso de Álica Agua Buena, municipio Del Nayar.	3-ene-22 al 23-mar-22	Primo Urbanizaciones, S. de R.L. de C.V.
2	DGCM-LP-IP-2021-052	Construcción de centro comunitario de usos múltiples en San Vicente, municipio de Bahía de Banderas.	3-ene-22 al 23-mar-22	Ingenieros y Arquitectos ARQ JOV S. de R.L. de C.V.
3	DGIUV-IR-IP-2021-050	Construcción de empedrado ahogado en la calle Uva entre av. México nte. y calle Manuel Lozada col. Ampliación El Paraíso segunda sección en el municipio de Tepic.	10-ene-22 al 8-feb-22	O... E... A... R...
4	DGIUV-LP-IP-2021-051	Rehabilitación de reencarpetamiento de varias calles de la colonia Lomas Verdes en Xalisco, Nayarit.	3-ene-22 al 23-mar-22	SICNAY, S.A. de C.V.
5	DGIUV-IR-IP-2021-49	Construcción de empedrado ahogado en concreto en calle Camino a las Areneras en la colonia Valle de Nayarit en la ciudad de Tepic.	10-ene-22 al 10-mar-22	Constructora Uriarte S.A. de C.V.
6	DGIUV-LP-IP-2021-053	Construcción del camino El Macho a Antonio R. Laureles segunda etapa, en el municipio de Tecuala, Nayarit.	3-ene-22 al 23-mar-22	Grupo Constructor Castaneira S.A. de C.V.

FUENTE: Procesos de licitación, oficio ASEN/AOP/DAOP/PE.02/SDC-01/2022 de fecha 6 de abril de 2022 y oficio SI/DGN/DCI/767/2022 de fecha 18 de abril de 2022.

La información fue requerida mediante oficio de solicitud de documentación complementaria ASEN/AOP/DAOP/PE.02/SDC-01/2022 recibido por la Secretaría de Infraestructura el 7 de abril de 2022, la cual respondió a través del oficio SI/DGN/DCI/767/2022 recibido por esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit el 18 de abril de 2022, sin remitir la documentación solicitada.

Cabe señalar que el propósito de este ordenamiento es que, si el órgano interno de control determina en su caso la desproporción injustificada de los precios unitarios previo a la contratación, la licitación sería cancelada; en el caso que la determinación sea posterior la contratación sería declarada nula.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 35 Bis de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 47 del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura, se establece como presunto responsable a: director general del órgano interno de control de la secretaría de infraestructura del 19 de septiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021 del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio número SI/DGN/DCI/2725/2022, recibido por esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit el día 16 de diciembre de 2022, el Secretario de Infraestructura, remite lo siguiente:

> *El titular del organo (sic) interno de control de la secretaria (sic) de infraestructura, licenciado Z… A… M… G… presenta el siguiente argumento:*
> *Es mi deseo manifestar que debido a la carga de trabajo en el órgano interno de control y a la falta de personal para las labores no se pudo acatar en tiempo y formar (sic) lo contenido en el artículo 35 bis de la ley de obra pública del estado de Nayarit que consiste en verificar que los precios unitarios*

no sean desproporcionales a los precios del valor de mercado, atendiendo a la realidad económica del estado.

Derivado de la verificación del ordenamiento establecido en los artículos 35 bis de la ley de obra pública del estado de Nayarit; 7, fracción x, 8, 39, 40 y 47 de la ley de fiscalización y rendición de cuentas del estado de Nayarit: 47 del reglamento interior de la secretaría de infraestructura, se deberá considerar que el órgano interno de control en esta dependencia es un área administrativa de creación reciente que deriva de la ley de responsabilidades que entró en vigor el 19 de julio de 2017, contemporánea de la adición realizada (adicionado, p.o. 31 de mayo de 2017) el 31 de mayo de 2017 a la ley de obra pública del estado de Nayarit, donde se fundamenta la presente observación. Que se refiriere concretamente al artículo 35 bis de la ley de obra pública del estado de Nayarit que le corresponde a una unidad administrativa cuya estructura en su momento no existía, misma que fue impulsada para su creación y que finalmente se logró que se considerara dentro del presupuesto de esta dependencia para el de(sic) ejercicio 2020, tiempo en el que con las dificultades que ello implica en cuanto a la normatividad que lo regula y la disposición presupuestal para dotarla de los recursos humanos y materiales que le permitan cumplir con todas sus funciones y obligaciones mismas que estuvieron y aún están en un constante cambio como se puede apreciar en las diversidad de modificaciones a los reglamentos que sufrió la normativa en este periodo y solo como ejemplo ilustrativo nos permitimos menciona (sic) que la disposición que regula los órganos internos de las dependencias técnicamente depende de la Secretaría para la Honestidad y Buena Gobernanza antes Secretaría de la Contraloría General y solo a (sic) para argumentar de manera clara lo que señalar (sic) el reglamento vigente publicado el 19 de enero de 2022 en el artículo 48 atribuciones de los titulares de los órganos internos de control, en sus fracciones que van de la I a XXII, como se aprecia en el fragmento que se aporta a continuación:

Reglamento interior de la Secretaría para la Honestidad y Buena Gobernanza "artículo 48. Atribuciones de los titulares de los órganos internos de control. La persona titular del órgano interno de control tendrá respecto de la dependencia o entidad a que se encuentre adscrito las atribuciones siguientes:

- *I. Recibir denuncias por hechos probablemente constitutivos de faltas administrativas a cargo de los servidores públicos y aquellas personas que fungieron como tales, dentro de su dependencia o entidad, así como de los particulares vinculados a estas últimas por cualquier motivo, en términos de la ley de responsabilidades;*
- *II. supervisar el seguimiento a las observaciones determinadas en las auditorías o visitas de inspección que se practiquen a las unidades administrativas;*
- *III. atender y, en su caso, proporcionar la información y documentación que solicite (sic) el departamento coordinador de órganos internos de control y demás unidades administrativas u órganos jurisdiccionales competentes;*
- *IV. resolver el expediente de presunta responsabilidad administrativa en los casos de faltas administrativas no graves;*
- *V. emitir las resoluciones que procedan respecto de los recursos de revocación que interpongan los servidores públicos y aquellas personas que fungieron como tales, dentro de la dependencia o entidad que corresponda;*
- *VI. realizar la defensa jurídica de las resoluciones que emitan ante las diversas instancias jurisdiccionales;*
- *VII. expedir copias certificadas de los documentos que se encuentren en los archivos de su respectivo órgano interno de control;*
- *VIII. colaborar en el funcionamiento del sistema de control interno institucional y la evaluación de la gestión gubernamental; vigilar el cumplimiento de las normas que en esas materias expida la secretaría, la política de control interno y la toma de decisiones*

relativas al cumplimiento de los objetivos y políticas institucionales, así como al óptimo desempeño de servidores públicos, a la modernización continua y desarrollo eficiente de la gestión administrativa y al correcto manejo de los recursos públicos;

IX. verificar que se dé cumplimiento a las políticas que establezca el comité coordinador, los sistemas nacional y local anticorrupción;

X. programar, ordenar y realizar auditorías, verificaciones y visitas de inspección e informar de su resultado a su superior jerárquico, así como a los responsables de las unidades administrativas auditadas y a los titulares de las dependencias y entidades;

XI. dar seguimiento y vigilar la oportuna y debida atención a las recomendaciones y observaciones tanto correctivas como preventivas emitidas, que deriven de las auditorías, verificaciones y visitas efectuadas a las dependencias o entidades en donde tengan su adscripción;

XII. cuando sea el caso, remitir a la secretaría o a las autoridades competentes la información y documentación necesaria para acreditar, sustentar o comprobar la comisión de faltas administrativas que deriven, se adviertan o resulten de las auditorías, verificaciones o visitas efectuadas a las dependencias o entidades en donde tengan su adscripción;

XIII. proponer el proyecto de presupuesto del órgano interno de control correspondiente y las adecuaciones que requiera el correcto ejercicio del presupuesto;

XIV. presentar denuncias por los hechos que las leyes señalen como delitos ante la instancia competente;

XV. asistir a las sesiones del comité de adquisiciones de la dependencia y entidad a la que se encuentre adscrito;

XVI. asistir o comisionar personal a los actos de los procedimientos en materia de adquisiciones, arrendamientos, prestación de servicios y de obra pública que realicen las dependencias y entidades;

XVII. requerir a entes públicos de la administración pública federal, estatal, municipal, organismos autónomos o cualquier otra autoridad; o persona física o moral, la información y documentación necesaria para ejercer sus funciones adecuadamente, en los términos de las disposiciones legales aplicables;

XVIII. implementar programas específicos tendientes a verificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de los servidores públicos de las dependencias y entidades conforme a las disposiciones legales emitidas por la secretaría;

XIX. implementar los mecanismos internos de control que prevengan actos u omisiones que pudieran constituir faltas administrativas;

XX. habilitar al personal del órgano interno de control como notificadores, para la práctica de emplazamientos, notificaciones, citaciones y cualquier tipo de diligencias, ya sean personales, por oficio, instructivo o de manera electrónica, según corresponda, en los asuntos de la competencia del órgano interno de control, así como de sus áreas administrativas adscritas;

XXI. revisar, en el ámbito de su competencia, el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de recursos públicos, y

XXII. las demás que le encomiende de manera expresa el titular de la secretaría de conformidad con las disposiciones legales aplicables."

Por lo que no ha quedado establecida la ordenanza del artículo 35 bis en la cual se mandata al órgano interno de control la verificación de la no desproporcionalidad de los precios unitarios, esto sin perjuicio que se tendría que cumplir con el ordenamiento ya señalado sin embargo en este apartado del reglamento que rige a los órganos internos de control de las dependencias se hace referencia otras múltiples y diversas funciones que se deben atender razón por lo que se ha visto en la incapacidad de que se atienda el universo completo de las obligaciones para el titular señalado en la presente observación dar atención en tiempo y forma, derivado de esto y aunado a que no se encuentra establecido un procedimiento que defina la forma y características en que se debe realizar la verificación de los precios unitarios.

Por lo anteriormente expuesto solicito el descargo le (sic) la presente observación al servidor público señalado, y prever que este órgano interno de control a partir de la fecha busque e implemente un procedimiento que permita realizar la verificación contemplada en el artículo 35 bis de la ley de obra pública del estado de Nayarit, buscando en todo momento las mejores condiciones para la realización de la obra pública.

En acorde a lo manifestado, una vez recibido en fecha 31 de octubre de 2022 el informe individual preliminar de la auditoria (sic) ASEN cuenta pública 2021, ese mismo día se giró oficio con numero (sic) SI/OIC/548/2022 dirigido al ingeniero T… A… S… encargado del departamento de concursos y precios unitarios para solicitarle los respectivos análisis de precios unitarios de las obras:

No.	*Número de licitación*	*Nombre de la obra*	*Periodo de ejecución*	*Empresa contratista*
1	*DGCM-LP-IP-2021-048*	*Construcción de cubierta y cancha de usos múltiples en la localidad de paso de Álica Agua Buena, Municipio del Nayar.*	*3-ene-22 al 23-mar-22*	*Primo Urbanizaciones, S. de R.L. de C.V.*
2	*DGCM-LP-IP-2021-052*	*Construcción de centro comunitario de usos múltiples en San Vicente, municipio de Bahía de Banderas.*	*3-ene-22 al 23-mar-22*	*Ingenieros y Arquitectos Arqjov S. de R.L. de C.V.*
3	*DGIUV-IR-IP-2021-050*	*Construcción de empedrado ahogado en la calle Uva entre av. México nte. Y calle Manuel Lozada col. Ampliación el paraíso segunda sección en el municipio de Tepic.*	*10-ene-22 al 8-feb -22*	*O… E… A… R…*
4	*DGIUV-LP-IP-2021-051*	*Rehabilitación de reencarpetamiento de varias calles de la colonia Lomas Verdes en Xalisco, Nayarit.*	*3-ene-22 al 23-mar-22*	*SICNAY, S.A. de C.V.*
5	*DGIUV-IR-IP-2021-049*	*Construcción de empedrado ahogado en concreto en calle camino a las Areneras en la colonia Valle de Nayarit en la ciudad de Tepic.*	*10-ene-22 al 10-mar-22*	*Constructora Uriarte S.A. de C.V.*
6	*DGIUV-LP-IP-2021-053*	*Construcción del camino El Macho a Antonio R. Laureles Segunda etapa, en el municipio de Tecuala.*	*3-ene-22 al 23-mar-22*	*Grupo constructor Castaneira S.A. de C.V.*

Respondiendo el ingeniero T… A… S… encargado del departamento de concursos y precios unitarios en fecha 04 de noviembre de 2022 y manifestando respecto de la información solicitada, que, en

fechas de 17 de junio del presente año, esta secretaria sufrió inundación afectando documentos con información importante y ese departamento no fue exento de la perdida de expedientes.

Dentro del listado de las 9 obras que solicita, solo la obra DGIUV-IR-IP-2021-050 "construcción de empedrado ahogado en la calle uva entre av. México nte. y calle Manuel Lozada col. ampliación el paraíso segunda sección en el municipio de Tepic." Se considero (sic) sin daños, el resto se encuentra dictaminadas como siniestradas.

Es importante mencionar que no se cuenta con archivo en formato digital, solicitando una prorroga (sic) para la entrega de información de la obra arriba mencionada, ya que contamos con poco espacio en el área de archivo en trámite, requerimos localizar el expediente que fue almacenado temporalmente en otra área para evitar riesgos sanitarios, y se adjuntó acta circunstanciada de hechos derivados de daños meteorológicos, levantada el día 17 de junio del 2022 por personal de la ASEN.

Una vez dicho lo anterior, es mi deseo manifestar mi imposibilidad de acatar en tiempo y formar (sic) lo contenido en el artículo 35 bis de la ley de obra pública del estado de Nayarit

que consiste en verificar que los precios unitarios no sean desproporcionales a los precios del valor de mercado, atendiendo a la realidad económica del estado. Esto debido a que los expedientes mencionados en los resultado (sic) núm. 2 observación núm. 5.AOP.21.PE.02.FISE se encontraban en resguardo de la ASEN estos como parte de la fiscalización a la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2021 al poder ejecutivo a través de la auditoria (sic) 21-PE.02-AF-AOP-AD, bajo la modalidad de visita domiciliaria específicamente a la secretaria (sic) de infraestructura en el rubro de obra pública, donde el personal comisionado de la auditoria (sic) superior del estado de Nayarit (ASEN) se presentó en las instalaciones de la secretaria (sic) para el desarrollo de los trabajos de auditoría, para lo cual se solicitaron mediante cedula (sic) de requerimiento número ASEN/AOP/DAOP/PE.02/SDC-01/2022 de fecha 06 de abril de 2022, estos expedientes quedaron a resguardo de la ASEN en la sala de juntas siendo un total de 43 expedientes para su revisión, dichos expedientes se mojaron, esto debido a que quedaron en el suelo, y la fuerte lluvia de la madrugada del 17 de junio provoco (sic) inundación en las instalaciones de la secretaria (sic) de infraestructura, en conclusión los expediente quedaron inservibles para trabajar con ellos y no se cuenta con copias de los mismos o archivos digitales para su sustento.

Es por lo que en este caso resulta imperante el aforismo jurídico "ad impossibilia nemo tenetur" nadie está obligado a cosas imposibles, ya que no está dentro de mis posibilidades dar análisis a los precios unitarios para la verificación de los expedientes arriba mencionados como siniestrados estando bajo resguardo de la ASEN.

Para probar la veracidad de mi dicho adjunto como anexo 1 (1 legajo de 27 fojas certificadas, que se encuentra en la respuesta a la observacion (sic) resultado núm. 2 observación núm. 7.AOP.21.PE.02.FAFEF) el oficio número SI/OIC/548/2022 emitido por este órgano interno de control y dirigido al ingeniero T… A… S… encargado del departamento de concursos y precios unitarios en fecha 04 de noviembre de 2022, así como también se agrega el memorandum (sic) no. DGN/DCPU/422/2022 emitido por el ingeniero T… A… S… encargado del departamento de concursos y precios unitarios en fecha 04 de noviembre de 2022 donde nos da contestación y anexa el acta circunstanciada de hechos donde emitida y firmada por parte de la auditoria (sic) superior del estado de Nayarit el ingeniero A… H… S… auditor especial de obra pública, arquitecto F… J… A… J… jefe de departamento y el arquitecto O… G… V… H...

Con respecto del contrato:

3	*DGIUV-IR-IP-2021-050*	*Construcción de empedrado ahogado en la calle Uva entre av. México nte. Y calle Manuel Lozada col. Ampliación el paraíso segunda sección en el municipio de Tepic.*	*10-ene-22 al 8-feb -22*	*O… E… A… R…*

Este órgano interno de control no cuenta con el expediente correspondiente a la obra y estamos a la espera de que el del departamento de concursos y precios unitarios nos haga llegar el respectivo

expediente de precios unitarios de la obra poder hacer la determinación correcta respecto del artículo 35 bis de la ley de obra pública del estado de Nayarit que consiste en verificar que los precios unitarios no sean desproporcionales a los precios del valor de mercado, atendiendo a la realidad económica del estado, si el órgano interno de control determina en su caso la desproporción injustificada de los precios unitarios previo a la contratación, la licitación sería cancelada; en el caso que la determinación sea posterior la contratación sería declarada nula.

Solicitud de descargo
Por lo antes expuesto esta secretaría solicita al ente fiscalizador sean tomados en cuenta los argumentos y por aportados los documentos señalados para solventar la presente observación.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada
Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que, los argumentos presentados no justifican el hecho de no haber acreditado la determinación de la proporcionalidad o no de los precios unitarios ofertados por las empresas participantes en los procesos de contratación.

Acción Promovida:
Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 6.AOP.21.PE.02.FISE

Del análisis y revisión documental de los expedientes unitarios de las obras que conforman la muestra de auditoría, se observó que la Secretaría de Infraestructura, no verificó los documentos presentados por las empresas contratistas durante el proceso de adjudicación, respecto a la información contable y estados financieros, carta compromiso de arrendamiento de maquinaria y equipo y pruebas de laboratorio, ya que presentan alteración y manipulación de la información contenida, mismos que se señalan a continuación:

DOCUMENTACIÓN ALTERADA Y/O MODIFICADA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS EN LA ADJUDICACIÓN DE OBRA

Núm. de Concurso	Fecha de Concurso	Nombre de la Obra	Empresa Contratista	Documento Alterado y/o Modificado	Observaciones
DGIUV-LP-2021-010	11/05/2021	Rehabilitación de revestimiento primera y segunda etapa en carretera estatal en la localidad de Villa Hidalgo municipio de Santiago Ixcuintla.	M... R... Z... J...	Carta compromiso de arrendamiento de maquinaria	Mediante escrito de fecha 04/06/2022, la L.A. L… C… R… Á… manifiesta no reconocer la emisión de la carta de arrendamiento referida, ni la firma que fue asentada en la misma, así mismo, no reconocer como cliente regular a la empresa contratista.

FUENTE: Expediente unitario de obra, oficio ASEN/AOP-100/2022 y respuesta de fecha 04/07/2022.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 24, fracciones IV y VI, 25 fracciones XII y XVI, 34, 35, párrafo tercero, 58, fracción II párrafo segundo y 59, fracción VII de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 34, fracciones II y 36, fracciones I, II, III, IV y V del Reglamento Interior de la Comisión Estatal del Agua y Alcantarillado de Nayarit; 40 fracciones XVIII y XIX, 42, fracción II, del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura; Apartado Denominado "Funciones", numeral 2112500, párrafo octavo 2112501, párrafos segundo, tercero, cuarto y sexto del Manual General de Organización de la Secretaría de Obras Públicas, se establece como presuntos responsables a: director general de normatividad de la secretaría de infraestructura del 1 de enero de 2021 al 19 de septiembre de 2021; jefe del departamento de concursos y precios unitarios de la secretaría de infraestructura del 1 de enero de 2021 al 19 de septiembre de 2021; directora general de infraestructura urbana y vial de la secretaría de infraestructura del 1 de enero de 2021 al 19 de septiembre de 2021; jefe del departamento de supervisión de la secretaría de infraestructura del 1 de enero de 2021 al 19 de septiembre de 2021; supervisor de obra de la secretaría de infraestructura del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021 del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; así como la empresa contratista ejecutora de obra.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada
Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:
Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AOP.21.PE.02.FISE

Del análisis documental de los expedientes unitarios de obra que conforman la muestra de auditoría, se observó que la Secretaría de Infraestructura, no acreditó el cumplimiento del procedimiento de ejecución de la obra, por la omisión en la entrega documental de información en apego con la normativa aplicable, así como la requerida en los contratos; tal como se muestra en la siguiente tabla:

FALTANTE DOCUMENTAL PARA ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN

No. de Obra	Número de Contrato	Periodo de Ejecución	Documentación Faltante
21	DGCM-LP-IP-2021-048 Construcción de cubierta y cancha de usos múltiples en la localidad de Paso de Álica Agua Buena, municipio Del Nayar.	3-ene-22 al 23-mar-22	-Notas de bitácora posterior a la nota 27.
22	DGIUV-IR-IP-2021-036 Pavimentación con concreto hidráulico y obras complementarias en calle Compostela en la colonia La Otra Banda en la localidad de Amatlán de Cañas, municipio de Amatlán de Cañas, Nayarit.	23-ago-21 al 10-dic-21	-Notificación por escrito de la necesidad de ejecutar cantidades adicionales.
23	DGCM-LP-IP-2021-052 Construcción de centro comunitario de usos múltiples en San Vicente, municipio de Bahía de Banderas.	3-ene-22 al 23-mar-22	-Oficio de asignación del residente responsable de la obra. -Escrito dirigido al contratista para la disposición del inmueble.
25	DGIUV-LP-IP-2021-051 Rehabilitación de reencarpetamiento de varias calles de la colonia Lomas Verdes en Xalisco, Nayarit.	3-ene-22 al 23-mar-22	-Oficio de asignación del superintendente responsable de la obra.

FUENTE: Expedientes unitarios de obra, oficio ASEN/AOP/DAOP/MA.19/SDC-02/2022 de fecha 31 de mayo de 2022, oficio MYN/PM-0347/2022 de fecha 13 de junio de 2022.

La información fue requerida mediante oficio de solicitud de documentación complementaria ASEN/AOP/DAOP/PE.02/SDC-01/2022 recibido por la Secretaría de Infraestructura el 7 de abril de 2022, la cual respondió a través del oficio SI/DGN/DCI/767/2022 recibido por esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit el 18 de abril de 2022, sin remitir la documentación solicitada.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 40, fracciones II y IV, 41, 42 y 45 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 28, fracciones XIII, XV y XXVI, 31, fracciones IV, VI y VIII, 33, fracciones VII y IX, 34, fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura, se establece como presuntos responsables a: director general de construcción y mantenimiento de la secretaría de infraestructura del 22 de septiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021; director general de infraestructura urbana y vial de la secretaría de infraestructura del 11 de octubre de 2021 al 31 de diciembre de 2021; ingeniero Erick Rafael Loaiza Hernández, jefe del departamento de supervisión de la secretaría de infraestructura del 20 de septiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021; jefe del departamento de supervisión de la secretaría de infraestructura del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021; supervisores de obra de la secretaría de infraestructura del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021 del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; así como las empresas contratistas de obra.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio número SI/DGN/DCI/2725/2022, recibido por esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit el día 16 de diciembre de 2022, el Secretario de Infraestructura, remite lo siguiente:

> *DGIUV*
> *Con la finalidad de solventar la presente observacion (sic), se realizan las aportaciones para las obras segun (sic) se describe a continuacion (sic):*

DGIUV-IR-IP-2021-036
Pavimentación con concreto hidráulico y obras complementarias en calle Compostela en la colonia la otra banda en la localidad de Amatlán de cañas, municipio de Amatlán de cañas, Nayarit.

Con relación a la documentación observada como faltante, de la obra "pavimentacion (sic) con concreto hidraulico (sic) y obras complementarias en calle Compostela en la colonia la otra banda en la localidad de Amatlan (sic) de cañas, municipio de amatlan (sic) de cañas, Nayarit." Con numero (sic) de contrato DGIUV-IR-IP-2021-036 se solventa de la nota de bitacora (sic) numero (sic) 15 certificada en el cual se estan (sic) especificando las cantidades adicionales de dicha obra antes mencionada.

Anexos:
1 foja nota de bitacora (sic) numero (sic) 15

DGIUV-LP-IP-2021-051
Rehabilitación de reencarpetamiento de varias calles de la colonia lomas verdes en Xalisco, Nayarit.

Con relación a la documentación observada como faltante, de la obra "rehabilitacion (sic)de reencarpetamiento de varias calles de la colonia lomas verdes en Xalisco, Nayarit" con numero (sic) de contrato DGIUV-LP-IP-2021-051 se solventa certificado del oficio de asignacion (sic)ndel superintendente responsible (sic)de la obra, de fecha 22 de febrero de 2022.

anexos:
1 foja certificada, asignacion (sic) de superintendente de obra.

DGCM ER
Respecto al resultado numero 3 observación núm. 1.AOP.21.PE.02 FISE, en donde se observa que la secretaria (sic) de infraestructura, no acreditó el cumplimiento del procedimiento de ejecución de la obra, por la omisión en la entrega documental de información en apego con la normativa aplicable, en particular al contrato DGCM-LP- IP-2021-048, referente a la obra denominada "construcción de cubierta y cancha de usos múltiples en la localidad de paso de Álica Agua Buena, municipio del Nayar" en la que se hace referencia a la falta de notas de bitácora posteriores a la nota número 27.
Al respecto, se informa que dicha información fue proporcionada al ente auditor (expediente de obra mediante dos tomos y una bitácora) la cual debido a efectos meteorológicos, estando bajo resguardo del personal de la auditoria (sic) superior del estado de Nayarit (ASEN), fue siniestrada tras el paso del "huracán Blas" categoría 1, el pasado viernes 16 de junio del 2022, en la que se realizó acta circunstanciada de hechos derivados de daños meteorológicos, de fecha 17 de junio del 2022, emitida por la ASEN, en la que hace constar que la documentación bajo su resguardo fue dañada o afectada total o parcialmente, tanto en sus etapas de licitación como de ejecución, la cual se puede constatar en la página 5, con el numero (sic) consecutivo 21 de la tabla de concentrado de expedientes afectados.
Con base a lo anterior, se procedió a realizar la verificación y búsqueda de archivos siniestrados en la bodega de la secretaria (sic) de infraestructura, percatándose que la bitácora en referencia se encontraba integrada en la caja número 25, y posteriormente, se realizó el despegado de hojas que integran esta, para realizar un fotocopiado y posterior certificación, con el firme propósito de hacer constar que dicha bitácora se encontraba debidamente formulada y cerrada, conteniendo un total de 31 folios y 47 notas registradas, que comprenden desde la apertura de la bitácora al cierre de la misma, es por ello que dicha información estuvo en su poder para visualización, análisis y verificación. Ver anexo.

Anexos:

1 legajo, 33 fojas útiles: copia certificada de bitácora de contrato DGCM-LP-IP-2021-048 de tomo siniestrado.
1 legajo, 25 fojas útiles: copia simple de acta circunstanciada de hechos derivados de daños meteorológicos, de fecha 17 de junio del 2022, emitida por la ASEN

Solicitud de descargo
Por lo antes expuesto esta secretaría solicita al ente fiscalizador sean tomados en cuenta los argumentos y por aportados los documentos señalados para solventar la presente observación.

Se anexa la documentación siguiente:

- Bitácora de obra correspondiente al contrato DGCM-LP-IP-2021-048 y con fecha de inicio el 03 de enero de 2022. (33 fojas)
- Acta circunstanciada de hechos derivados en daños meteorológicos emitida por la ASEN con fecha de 17 de junio de 2022. (25 fojas)
- Nota de bitácora #15 con fecha 29 de septiembre de 2021. (1 foja)
- Oficio de cambio de superintendente correspondiente al contrato DGIUV-LP-IP-2021-051, con fecha de 22 de febrero de 2022. (1 foja).

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada
Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que la Secretaría de Infraestructura presenta evidencia documental en atención a la señalada como faltante en la presente observación de los contratos DGCM-LP-IP-2021-048, DGIUV-IR-IP-2021-036 y DGIUV-LP-IP-2021-051, quedando pendiente de solventar la documentación que se relaciona a continuación:

FALTANTE DOCUMENTAL PARA ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN

No. de Obra	Número de Contrato	Periodo de Ejecución	Documentación Faltante
23	DGCM-LP-IP-2021-052 Construcción de centro comunitario de usos múltiples en San Vicente, municipio de Bahía de Banderas.	3-ene-22 al 23-mar-22	-Oficio de asignación del residente responsable de la obra. -Escrito dirigido al contratista para la disposición del inmueble.

Derivado de lo anterior se exime de responsabilidad al ingeniero M… L… V…, director general de infraestructura urbana y vial de la secretaría de infraestructura del 11 de octubre de 2021 al 31 de diciembre de 2021; ingeniero E… R… L… H…, jefe del departamento de supervisión de la secretaría de infraestructura del 20 de septiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021; ingeniero E… M… L… de la T…, supervisor de obra de la secretaría de infraestructura del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021; ingeniero M… A… B… S…, supervisor de obra de la secretaría de infraestructura del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021 del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; así como las empresas contratistas de obra: ingeniero E... S... V... representada por él mismo; Primo Urbanizaciones, S. de R.L. de C.V. representada por Ingeniero J… S… G…; SICNAY, S.A. de C.V. representada por licenciada L… S… C… M...

Acción Promovida:
Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V,

y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 3.AOP.21.PE.02.FISE

Del análisis y revisión documental de los expedientes unitarios de las obras que conforman la muestra de auditoría, se observó que la Secretaría de Infraestructura, incumplió con solicitar y acreditar que las personas físicas y morales con quienes celebró contratos para la ejecución de obras públicas, el registro de la obra ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, a razón de que, se realizaron cargos por cuotas en materia de seguridad social en la integración del presupuesto de la obra en el rubro de la mano de obra de los trabajadores que fueron contratados, tal como se muestra en la tabla siguiente:

EMPRESAS CONTRATISTAS QUE NO ACREDITAN EL REGISTRO DE LA OBRA CONTRATADA ANTE EL IMSS

Núm. de Contrato	Nombre de la Obra	Empresa Contratista
DGCM-LP-IP-2021-052	Construcción de centro comunitario de usos múltiples en San Vicente, municipio de Bahía de Banderas.	Ingenieros y Arquitectos ARQ JOV S. de R.L. de C.V.
DGIUV-LP-IP-2021-051	Rehabilitación de reencarpetamiento de varias calles de la colonia Lomas Verdes en Xalisco, Nayarit.	SICNAY, S.A. de C.V.
DGIUV-LP-IP-2021-053	Construcción del camino El Macho a Antonio R. Laureles segunda etapa, en el municipio de Tecuala, Nayarit.	Grupo Constructor Castaneira S.A. de C.V.

FUENTE: Contratos DGCM-LP-IP-2021-052, DGIUV-LP-IP-2021-051, DGIUV-LP-IP-2021-053 y Análisis de costos indirectos.

La información fue requerida mediante oficio de solicitud de documentación complementaria ASEN/AOP/DAOP/PE.02/SDC-01/2022 recibido por la Secretaría de Infraestructura el 7 de abril de 2022, la cual respondió a través del oficio SI/DGN/DCI/767/2022 recibido por esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit el 18 de abril de 2022, sin remitir la documentación solicitada.

El aspecto que se observa, además de cumplir con la normativa aplicable de observancia general para aplicación de los recursos públicos, contribuye a la inclusión y regularización de las empresas en el cumplimiento de los ordenamientos jurídicos aplicables en materia de seguridad social.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 51 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 15 fracciones I, II y VI, y 304 A, fracción VI de la Ley del Seguro Social; 7, fracciones X, XXIX, 8, 39, 40, 47 50, fracción I y 55, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit, a efectos de que sea promovida el ejercicio de la facultad de comprobación fiscal y en materia de seguridad social ante la autoridad competente; 5, 6, 9 párrafo segundo y 12 del Reglamento del Seguro Social Obligatorio para los Trabajadores de la Construcción por Obra y Tiempo Determinado; 9, párrafo ultimo del Reglamento de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización; 28, fracción XXVI, 31, fracciones VIII y XII, 33, fracción XV, 38, fracciones III y XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura, se establece como presuntos responsables a: director general de construcción y mantenimiento de la secretaría de infraestructura del 22 de septiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021; director general de infraestructura urbana y vial de la secretaría de infraestructura del 11 de octubre de 2021 al 31 de diciembre de 2021; jefe del departamento de supervisión de la secretaría de infraestructura del 20 de septiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021; jefe del

departamento de supervisión de la secretaría de infraestructura del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021 del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; así como las empresas contratistas de obra.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar
Mediante oficio número SI/DGN/DCI/2725/2022, recibido por esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit el día 16 de diciembre de 2022, el Secretario de Infraestructura, remite lo siguiente:

> *Con la finalidad de solventar la presente observacion (sic), se realizan las aportaciones para las obras segun (sic) se describe a continuacion (sic):*
> *DGIUV-LP-IP-2021-051 Rehabilitación de reencarpetamiento de varias calles de la colonia Lomas Verdes en Xalisco, Nayarit. SICNAY, S.A. de C.V.*
> *Se remite registro de obra ante el IMSS mediante 1 legajo certificado con 2 fojas.*
> *DGIUV-LP-IP-2021-053 Construcción del camino El macho a Antonio R. Laureles segunda etapa, en el municipio de Tecuala, Nayarit. Grupo constructor Castaneira S.A. de C.V.*
> *Se remite registro de obra ante el IMSS mediante 1 legajo certificado con 2 fojas.*
>
> *Solicitud de descargo*
> *Por lo antes expuesto esta secretaría solicita al ente fiscalizador sean tomados en cuenta los argumentos y por aportados los documentos señalados para solventar la presente observación.*

Se anexa la documentación siguiente:

- Acuse de registro de obra ante el IMSS correspondiente al contrato DGIUV-LP-IP-2021-053 y con fecha de 26 de enero de 2022. (2 fojas).

Acuse de registro de obra ante el IMSS correspondiente al contrato DGIUV-LP-IP-2021-051 y con fecha de 14 de febrero de 2022. (2 fojas).

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada
Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que, se remiten los acuses de registro de obra ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, tendientes a solventar el faltante señalado en los contratos de obra número DGIUV-LP-IP-2021-053 y DGIUV-LP-IP-2021-051, sin embargo, persiste la falta de integración de dicho documento respecto al contrato DGCM-LP-IP-2021-052.

Derivado de lo anterior, se exime como presuntos responsables al ingeniero M… L… V…, director general de infraestructura urbana y vial de la secretaría de infraestructura del 11 de octubre de 2021 al 31 de diciembre de 2021; ingeniero E… R… L… H…, jefe del departamento de supervisión de la secretaría de infraestructura del 20 de septiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021; así como las empresas contratistas de obra: SICNAY, S.A. de C.V., y Grupo Constructor Castaneira S.A. de C.V.

Acción Promovida:
Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de

promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

VIII. Cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y demás Ordenamientos Legales.

De manera particular, en cada uno de los resultados del presente informe se establece el ordenamiento legal que se incumple; por su parte, podemos concluir que en términos generales, el registro contable de las operaciones y la presentación de cifras e información reflejada en los estados financieros, se realizan en cumplimiento a los Postulados Básicos excepto por 5 en que se observa su incumplimiento, como a continuación se expresa:

Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental	Cumplió
Sustancia Económica	No
Entes Públicos	Si
Existencia Permanente	Si
Revelación Suficiente	No
Importancia Relativa	No
Registro e Integración Presupuestaria	Si
Consolidación de la Información Financiera	Si
Devengo Contable	No
Valuación	Si
Dualidad económica	Si
Consistencia	No

IX. Impacto de las Irregularidades detectadas.

a) Errores y Omisiones de la Información Financiera.

Tipo de Omisión	Importe $
Clasificaciones erróneas	2,103,865.59
Diferencia en registros contables	0.00
Operaciones o bienes no registrados o registrados errónea o extemporáneamente	0.00
Total	2,103,865.59

b) Cuantificación Monetaria de las Observaciones.

Tipo de Auditoría	Importe $			
	Determinado	Recuperado	Aclarado	Por recuperar *
Auditoría Financiera	134,233,104.02	0.00	14,029,068.07	120,204,035.95
Auditoría de Obra Pública	54,953,099.37	0.00	17,527,722.96	37,425,376.41
Auditoría al Desempeño	0.00	0.00	0.00	0.00
Total	189,186,203.39	0.00	31,556,791.03	157,629,412.36

* Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones o daños a la Hacienda Pública y estarán sujetas a las aclaraciones conforme a la legislación en materia de responsabilidades de los servidores públicos, se pudieran efectuar.

X. Resumen de las Observaciones y Recomendaciones.

El resultado de las observaciones determinadas por éste ente fiscalizador, una vez concluido el proceso de revisión, y analizados los argumentos de solventación que sobre las mismas presentó el sujeto fiscalizado, así como las recomendaciones emitidas al mismo, se muestran en el cuadro siguiente:

Observaciones y Recomendaciones

Tipo de Auditoría	Determinadas	Solventadas y Atendidas	Sin Solventar	Recomendaciones	Administrativas	
					Sin afectación	Con posible afectación
Auditoría Financiera	60	6	54	0	29	25
Auditoría de Obra Pública	34	8	26	0	21	5
Auditoría al Desempeño	40	1	39	39	0	0
Subtotal	134	15	119	39	50	30

Fondo	Determinadas	Solventadas y Atendidas	Sin Solventar	Recomendaciones	Administrativas	
					Sin afectación	Con posible afectación
FISE	14	6	8	0	8	0
FAFEF	17	3	14	0	11	3
FASP	7	0	7	0	7	0
Subtotal	38	9	29	0	26	3
Total	172	24	148	39	76	33

XI. Dictamen de la Auditoría.

Con motivo de la auditoría practicada a la Cuenta Pública del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; correspondiente al ejercicio fiscal 2021, cuyo objetivo consistió en verificar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados; constatar que los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones y empréstitos se contrataron, recibieron y aplicaron de conformidad con lo aprobado; y revisar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, incluidos, entre otros aspectos, la contratación de servicios y obra pública, las adquisiciones, arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago a corto y largo plazo; la deuda pública y el cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios;; comprobar que la planeación, programación, presupuestación, adjudicación, contratación, ejecución, control y conclusión de las

obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas; se hayan apegado a los lineamientos y normatividad aplicable; conformidad con la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit y demás disposiciones legales aplicables, a efecto de verificar la eficiencia, la eficacia, la economía y la transparencia en el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los programas mediante términos cualitativos o cuantitativos o ambos.

En Auditoría Financiera se determinó fiscalizar un monto de $1,804,331,337.07 (mil ochocientos cuatro millones trescientos treinta y un mil trescientos treinta y siete pesos 07/100 moneda nacional), que representa el 30.0% de los $6,014,437,790.24 (seis mil catorce millones cuatrocientos treinta y siete mil setecientos noventa pesos 24/100 moneda nacional), reportados en la cuenta pública 2021.

En Auditoría de Obra Pública se determinó fiscalizar un monto de $417,138,758.00 (cuatrocientos diecisiete millones ciento treinta y ocho mil setecientos cincuenta y ocho pesos 00/100 moneda nacional), que representa el 100.0% de los $417,138,758.00 (cuatrocientos diecisiete millones ciento treinta y ocho mil setecientos cincuenta y ocho pesos 00/100 moneda nacional), reportados en el cierre de ejercicio 2021.

La revisión comprenderá el análisis de las normas generales, lineamientos, acuerdos, decretos u otros ordenamientos aplicados, además de evaluar las líneas de acción implementadas en el Plan Estatal de Desarrollo, la instauración de la metodología del marco lógico, el cumplimiento de objetivos y metas mediante el análisis de los resultados de indicadores cualitativos y cuantitativos, bajo los criterios de eficiencia, eficacia y economía.

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable y atendiendo a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y a la normativa institucional para la fiscalización de la gestión gubernamental, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, cumplió con las disposiciones normativas aplicables al registro e información contable y presupuestaria, transparencia del ejercicio, destino de los recursos, obra pública, adquisiciones, arrendamientos y servicios, respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados con observaciones y recomendaciones que se precisan en el apartado correspondiente de este informe y que se refieren principalmente a:

Auditoría Financiera.- carencia o desactualización de manuales, normativa interna o disposiciones legales; falta de documentación comprobatoria o justificativa de las erogaciones o deficiencias en la misma; falta de recuperación de anticipos, títulos de crédito, garantías, seguros, carteras o adeudos; inadecuada integración, control y resguardo de expedientes; incumplimiento de los requerimientos de información formulados; inexistencia o deficiencias en los controles o registros; omisión, error o presentación extemporánea de retenciones o entero de impuestos, cuotas, derechos o cualquier

otra obligación fiscal; otros incumplimientos de la normativa; otros incumplimientos de la normativa en materia de pasivos; otros incumplimientos de la normativa en materia de servicios personales; pagos improcedentes o en exceso; errores y omisiones de la Información Financiera por $2,103,865.59 (dos millones ciento tres mil ochocientos sesenta y cinco pesos 59/100 moneda nacional), que se integran por clasificaciones erróneas, diferencia en registros contables, operaciones o bienes no registrados o registrados errónea o extemporáneamente; y un monto observado como presunto daño o perjuicio a la Hacienda Pública por $120,204,035.95 (ciento veinte millones doscientos cuatro mil treinta y cinco pesos 95/100 moneda nacional), que se refiere a: falta de documentación comprobatoria de los ingresos; falta de documentación comprobatoria o justificativa de las erogaciones o deficiencias en la misma; falta de recuperación de anticipos, títulos de crédito, garantías, seguros, carteras o adeudos; otros incumplimientos de la normativa; pagos improcedentes o en exceso.

Obra Pública.- Incumplimiento a los Requisitos Documentales que Soportan la realización de Pagos por la Ejecución de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; Incumplimiento de Disposiciones Federales en Materia Fiscal y Seguridad Social; Incumplimiento en el Procedimiento de Adjudicación de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; Incumplimiento en la conclusión y entrega-recepción de los trabajos; Incumplimiento en la ejecución de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; Incumplimiento en Materia de Administración Directa de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; Incumplimiento en Materia de Contratos de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; Incumplimiento en Materia de Planeación, Programación y Presupuestación en Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; Pagos Improcedentes y un monto observado como presunto daño o perjuicio a la Hacienda Pública por $37,425,376.41 (treinta y siete millones cuatrocientos veinticinco mil trescientos setenta y seis pesos 41/100 moneda nacional), que se refiere a: Anticipos no Amortizados; Incumplimiento a los Requisitos Documentales que Soportan la realización de Pagos por la Ejecución de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; Incumplimiento en la ejecución de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; Pagos Improcedentes; Pagos Improcedentes (deficiencia en el calculo en las tarjetas de precios unitarios).